S.G-4
555

B.P. de Soria
61114466
D-1 1555

D-2
565

TRATADO

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

4466

D-1
1555

4
14
13ª 824

TRATADO

DE

ECONOMIA POLITICA

ESCRITO POR

José María de Olózaga y Bustamante

Abogado del Ilustre Colegio
y de la Beneficencia Provincial de Madrid;
Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación;
individuo della Associazione
per lo studio della rappresentanza proporzionale, de Roma.

CONFORME Á LAS DOCTRINAS
Y CON EL CONCURSO
Y COLABORACIÓN DEL CATEDRÁTICO DE ESTA ASIGNATURA
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Illmo. Sr. D. Melchor Salvá

Individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas;
Vocal del Consejo Penitenciario;
Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

VOLUMEN II.

MADRID
IMPRENTA DE JOSÉ PERALES Y MARTINEZ
4, *Travesía de San Mateo*, 4.
1886.

Quedan cumplidas las prescripciones de la vigente Ley sobre la propiedad literaria.

INDICE DEL TOMO SEGUNDO.

Capítulos. Págs.

SEGUNDA PARTE.

XXX.—La circulación de la riqueza.—Mercancías que circulan con más facilidad.—Medios de aumentar la circulación.—Movimiento regular de la última.—La moneda.—Su invención.—Diversos bienes empleados como numerario.—Caracteres esenciales de éste.—Los metales preciosos.—Utilidad y valor de la moneda. . . . 1

XXXI.—Examen de si el numerario es riqueza, signo y medida de los valores, y de si es capital.—Beneficios que origina la invención de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un pueblo y la suma del numerario circulante.—Intervención del Estado en el régimen de la moneda.—Fabricación de la última: monopolio y libertad.—Sistemas monetarios.—Doble tipo: tipo único.—¿Cuál de los dos metales debe elegirse como regulador de la circulación? . . 29

XXXII.—La extracción del numerario.—Importación de los metales preciosos.—Extracción.—Ley que rige la distribución del oro y de la plata en los mercados.—El sistema mercantil en este punto.—La alteración de la moneda.—En qué doctrina se fundaba.—Ventajas que podía obtenerse con tan censurable arbitrio.—Males de que fué causa en otro tiempo. 51

XXXIII.—La medida común de los valores.—Cualidades que debería tener el bien que se eligiese para serlo.—Valores propuestos por los economistas.—El hombre.—Por qué no es posible hallar esa medida.—El crédito.—Su definición y naturaleza.—Sus divisiones.—Sus ventajas.—¿Es un capital?—Desenvolvimiento del crédito.—Peligros que pueden nacer del último. 65

XXXIV.—Las letras de cambio.—Su origen é historia.—Sus condiciones peculiares.—Operaciones que se verifican con las letras de cambio.—El descuento.—Curso del cambio.—Los bancos de depósito.—Su origen, sus caracteres, sus venta-

Capítulos. Págs.

jas.—Moneda de banco.—Imperfección de estos establecimientos de crédito.—Reseña histórica. 91

XXXV.—Los bancos de circulación.—Causas de haberse fundado.—Billetes al portador y á la vista: su naturaleza y ventajas que procuran.—Operaciones propias de los bancos de giro, descuento, cambio, etc.—Capital: acciones, su valor.—Emisión de los billetes de banco.—Reserva en numerario.—Proporción con los billetes que circulen.—Si éstos reemplazan á la moneda y son causa de un alza en los precios. 107

XXXVI.—Las crisis industriales.—Su periodicidad.—Sus caracteres.—Sus causas.—Pareceres de los autores.—Acta inglesa de 1844.—Medios para remediar los males que originan.—Servicios que se deben á los bancos de circulación.—Intervención del Estado en la existencia y régimen de los mismos.—Banco único privilegiado.—Libertad de establecer Bancos.—Reglamentos generales.—Noticias históricas. 121

XXXVII.—Los bancos hipotecarios.—Causas que explican por qué el crédito no se ha extendido á la propiedad territorial.—Orígen de los bancos hipotecarios.—Su historia, su organización y sus operaciones: sus ventajas.—Monopolio y libertad.—Creación de títulos de renta con garantía del Estado sobre los bienes inmuebles. . . 153

XXXVIII.—Las cajas de ahorros.—Su influencia moral y material sobre los obreros.—Dificultades que existen en el empleo de sus capitales.—Medios propuestos.—Los Montes de piedad.—Su índole y operaciones.—Bancos del pueblo.—Su origen, su constitución, sus servicios, sus progresos.—El papel moneda.—Su naturaleza.—Sus causas.—¿Cuál es su valor real?—Males que ha producido.—Sistemas de Ricardo y de Proudhon sobre el uso de una moneda que fuese un simple signo. 177

XXXIX.—Las vías de comunicación y transporte.—Sus ventajas.—Su clasificación.—Vías naturales.—El Mar.—Vías artificiales.—Los caminos.—Los canales.—¿Quién debe construir unos y otros, el

Capítulos. Págs.

Estado ó compañías particulares?—Los caminos de hierro.—Sus excelencias.—Su construcción y explotación.—Los correos y telégrafos. . 221

TERCERA PARTE.

XL.—Distribución de la riqueza.—Quienes tienen derecho á obtener una parte de los bienes producidos.—Distribución por la autoridad, por la libertad.—Problema económico de la división de las riquezas.—Orden y leyes que la regulan.—Cuestiones que abraza.—La libertad de concurrencia.—Sus relaciones con la distribución.—Sus provechosos efectos.—Sus impugnadores, su defensa.—Es la ley de las relaciones económicas. 259

XLI.—El pauperismo.—Sus causas.—Ley económica á que obedece.—Medios propuestos para extinguirlo ó disminuir los males que se le atribuyen.—Los sistemas socialistas y comunistas.—Derecho al trabajo.—Colectivismo.—Carácter de estas doctrinas en los últimos años.—El socialismo del Estado. 281

XLII—La renta.—¿En qué consiste?—Sus divisiones en real y nominal, bruta, liquida ó neta y libre.—Nombres y personas á quienes corresponden las partes en que aquélla se descompone.—El salario.—Etimología de la última palabra.—Origen y naturaleza del salario.—Si es la fracción ó parte de la renta que corresponde á los obreros, según la economía abstracta ó racional.—Divisiones del salario. 305

XLIII.—Salario corriente y necesario.—Cuota media.—*Máximum y mínimum entre los cuales oscila el primero.*—Ley reguladora del salario.—El capital y los medios de existencia.—Relaciones del capital y el salario.—Tendencia á la igualdad de retribución en los múltiples empleos del trabajo.—Causas que explican una diversidad más aparente que real. 321

XLIV.—El alza y la baja del salario.—Provechosos efectos de la primera.—Si puede dar origen al encarecimiento de los productos y ser rémora

Capítulos. Págs.

del cambio internacional.—Doctrina de Ricardo sobre una tendencia constante á la baja de las retribuciones del trabajo manual.—Intervención del Estado en el régimen del salario.—Tasa de los jornales.—Horas de trabajo.—Jornada normal.—Huelgas.—Sus causas, su historia, sus perniciosos efectos.—Si deben tolerarse por el Estado.—Emigraciones periódicas de los obreros.—Sus ventajas y peligros. . . . 333

XLV.—Medios que existen para impedir ó compensar la baja del salario.—Los jurados mixtos.—Su historia, su diversa organización y fuerza obligatoria de sus laudos.—Sociedades cooperativas.—Su origen, su historia, su división.—Sus excelencias.—Condiciones difíciles que se requieren para que existan y prosperen.—La asociación internacional de trabajadores.—Historia del salario.—La remuneración del sabio.—En qué se funda el derecho del último á una retribución.—Causas que influyen en que no sea proporcionada á los servicios que presta el sabio. 349

XLVI.—El interés.—Diversos empleos del rapital.—Qué representa el interés.—Elementos del último.—Una parte se requiere para reconstituir el capital fijo.—Cuota corriente y cuota media del interés.—Máximum y mínimum.—Ley económica que regula el interés.—Distinción entre el interés del dinero y el del capital.—Tendencia del interés á la igualdad en los múltiples empleos de aquél.—Causas que explican la diversidad más aparente que real de las remuneraciones de los capitales. 365

XLVII.—La usura.—Su definición.—Argumentos en contra de la usura.—Textos de los Libros Sagrados.—La teología moral.—El derecho romano.—Argumentos en pró de la usura.—Tasa legal del interés.—Los economistas defienden que es ineficaz y nociva.—Si siempre ha obtenido éxito la derogación de las leyes que prohiben la usura. 381

XLVIII.—La renta de la tierra.—Teoría de Ricardo.—Pro-

Capítulos. Págs.

gresos del cultivo.—Origen y naturaleza de la renta. — Objeciones de Carey y Bastiat.—De qué modo comienza y se extiende la cultura de las tierras.—Situación respectiva de estas.—¿El capital empleado en mejoras agrícolas está sujeto á las leyes de la renta? 397

XLIX.—Legitimidad de la renta de la tierra.—Si la última se deriva de un monopolio.—No forma parte del coste de producción.—No es posible discernir y calcular la renta natural.—Las ganancias del empresario.—Carácter de éste.—Naturaleza de su retribución.—Causas de que procede la desigualdad de su remuneración — Tendencia á la igualdad. 413

CUARTA PARTE.

L.—El consumo de la riqueza.—Su naturaleza.—Si debe juzgarse que es un mal.—Clasificación de los consumos.—Reglas á que deben sujetarse los improductivos.—Intervención del Estado.—Relaciones del consumo y de la producción.—Equilibrio de ambos. 435

LI.—El ahorro y la disipación.—Ventajas del ahorro.—Demostración de que es posible á los obreros.—La economía en los gastos.—El lujo.—Su definición.—Ventajas económicas del lujo.—Reseña histórica del último.—Males que se atribuyen al lujo.—Leyes suntuarias.—Su juicio crítico. 451

LII.—Consumos públicos.—Necesidades comunes.—El impuesto.—Su definición.—Su historia.—Naturaleza de los tributos.—Deben ser moderados.—¿El impuesto es un mal necesario?—¿Un estímulo para que aumente la producción?—Reglas á que deben ajustarse las contribuciones. 471

LIII.—La igualdad del impuesto.—Protección dispensada á las personas y propiedades.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Comparación de los dos últimos.—Unidad del impuesto.—Contribución sobre la renta y el capital.—¿Cuál es preferible?—El impuesto múltiple.—

Capítulos. Págs.

Sus causas. 485

LIV.—Contribuciones directas é indirectas.—Sus ventajas é inconvenientes.—Capitación, servicio de las armas.—El impuesto territorial.—¿Sobre quién recae?—Contribución sobre las casas.—Patentes, derecho fijo, derecho proporcional. 499

LV.—Impuesto sobre el interés del capital.—Dificultades que ofrece su percepción.—Efectos que puede producir en la economía nacional.—Contribución sobre los salarios.—Quiénes la sufren y pagan.—El impuesto sobre la renta.—Diversos juicios que se han formulado acerca del mismo. 513

LVI.—Clasificación de los tributos indirectos.—Sistema preferible en su exacción.—Contribución sobre la sal.—Impuestos suntuarios.—Males que causan á los obreros.—Son arbitrarios.—Los derechos de aduana.—Los monopolios del Estado.—Administración de las contribuciones.—Difusión del impuesto. 523

LVII.—El crédito público.—Reseña histórica.—Sus ventajas y peligros.—Necesidades extraordinarias de los Estados.—Si debe preferirse imponer nuevas contribuciones á contraer un empréstito.—Los empréstitos.—Controversia sobre sus excelencias y los males y peligros que producen.—Diversos modos de contraer los empréstitos. 539

LVIII.—La deuda pública.—Bonos del Tesoro.—Deuda flotante.—Sus ventajas y peligros.—Deuda consolidada.—Sus formas primeras.—Conversión de rentas.—Su legitimidad.—En qué casos será lícita.—El reembolso de la deuda pública.—¿Conviene extinguir la deuda consolidada?—Un impuesto general para realizar este fin.—La amortización.—Su examen crítico.—La bancarrota. 559

Resumen de las doctrinas contenidas en la obra. 577

Fé de erratas del resumen de doctrinas. 730

Tabla alfabética de materias. 731

SEGUNDA PARTE

DE LA CIRCULACIÓN DE LA RIQUEZA

Capítulo XXX.

La circulación de la riqueza.—Mercancías que circulan con más facilidad.—Medios de aumentar la circulación.—Movimiento regular de la última.—La moneda.—Su invención.—Diversos bienes empleados como numerario.—Caracteres esenciales de éste.—Los metales preciosos.—Utilidad y valor de la moneda.

En el capítulo X de esta obra, presentamos la división en nuestro sentir más apropiada para la exposición de las nociones elementales de la Economía Política, como la correspondiente á obras no encaminadas á la investigación profunda de los principios abstrusos de la ciencia, ni á la defensa de una particular y original teoría, sino á la propaganda, á la enseñanza metódica y racional de disciplina que cuenta con tan gran número de discípulos y comprende problemas de grande trascendencia.

De los cuatro términos, producción, circulación, distribución y consumo, hemos estudiado ya el primero, y nos corresponde ahora hacer lo propio con el segundo.

Para exponer brevemente las razones que nos inducen á considerar la segunda distinta de la primera, y fijar exactamente los límites que separan y dividen á ambas, ante todo procuraremos concretar el concepto de la circulación, dando idea de su naturaleza, examinando sus cualidades ó elementos, con lo que á la par que tendremos fundamento sólido para la investigación indicada, habremos adelantado en el estudio de las materias que nos proponemos contenga este capítulo.

El profundo y sencillo J. B. Say, hizo una descripción de la circulación, que, con el comentario aclaratorio que agregó, resulta una fórmula bastante completa, y que en realidad abraza los caracteres económicos distintivos del fenómeno cuya definición

procura dar: según la primera, consiste aquélla en el movimiento de las monedas, de las mercancías, cuando pasan de una mano á otra; por el comentario ó explicación, no tan sólo es circulación económica el acto material referido, sino que ha de considerarse como tal, la disposición de todo producto de pasar á manos diferentes de las de su poseedor originario, ó lo que es igual, la aptitud para su inmediata venta (1). Al lado de esta idea que no difiere de lo que entendemos, es la circulación de la riqueza, nos hallamos con la definición de RAU (2), que sintetizando su pensamiento y fijándose en la nota más saliente de aquélla, cree es ó consiste en la trasmisión de los bienes de una persona á otra; confórmase con lo sustancial de la anterior, MR. JOURDAN al escribir: la circulación es una transformación de propiedad, independiente de toda idea de locomoción (3). Cree SKARBEK que aparece en el movimiento de los valores de las manos de los primeros productores á las de los consumidores, ó de aquéllos que pueden darles aumentos ó hacer que tengan más capacidad para satisfacer las necesidades (4). MANGOLDT, aunque cree que su nota característica es la regularidad en el movimiento que la misma presupone, coincide con los escritores precedentes, reputando á la trasmisión como uno de sus signos distintivos (5). En cierto modo se aparta BOCCARDO de las opiniones referidas, al decir que la circulación puede definirse de dos distintas maneras: una bajo el punto de vista genérico, y otra bajo el específico; en la primera, como el movimiento ó giro de los valores y de los capitales; en la segunda, como el de la moneda y los títulos de crédito (6); en el último de estos dos aspectos, ó sea en el de considerar á los objetos que circulan, como la propia circulación (aparte de la limitación que en los mismos hace, nombrando sólo la moneda y los instrumentos de crédito), se inspira el inglés MACLEOD, que conforme á sus teorías

---

(1) *Traite d'Economie politique*. Liv. III, cap. II.

(2) *Economía nacional*, párr. 252.

(3) *Cours analityque d'Economie politique*, chap. I., pág. 403.

(4) *Théorie des richesses sociales*, tom. II, pág. 122.

(5) Según este autor la circulación consiste en el regular paso de los productos, de manos de su originario poseedor, que no los necesite, á manos de los que los desean.

(6) *Dizionario*, art. Circulacione.

respecto al capital y valor, que como sabemos confunde, y con la exagerada amplitud que al crédito concede, estima que aquélla es la suma de los cambios que se realizan de unas á otras manos [1]. Todavía se separan más del dictamen de J. B. SAY, RAU y MANGOLDT, COQUELIN [2], SCHAFFLE [3], MENIER é IVES GUYOT [4]; los dos primeros al afirmar que es la propiedad ó disposición que tiene todo cuerpo orgánico al movimiento; y los últimos al aseverar que toda la Economía se reduce á la circulación, que esta reune en sí los fenómenos económicos, y alcanza un predominio extraordinario en la producción y consumo de la riqueza, que hace depender de semejante hecho.

En lo fundamental estamos completamente de acuerdo con J. B. SAY y RAU, como lo están estos con el que tal vez haya estudiado más profundamente la circulación, con SKARBEK; en nuestro sentir es evidente que no puede afirmarse en otra cosa el concepto de la misma, sino en el de la trasmisión en absoluto independiente, ajena á la idea de locomoción, de mudanza material de los objetos circulantes, que puede verificarse sin que la primera tenga efecto, como puede ésta tener lugar sin que la segunda se realice; pero si respecto á las definiciones de los economistas enunciados no tenemos que oponer consideración alguna, y cuando más tan sólo la de cierta deficiencia en la expresión y la preterición de una cualidad que reputamos importante, como reflejo que es de una de las características condiciones de la circulación, no sucede lo propio con las de los demás que hemos expuesto. BOCCARDO, al definir la circulación en su aspecto genérico, concede excesiva importancia al movimiento, á la traslación material, que no tiene nada que ver con la idea que trata de explicar [5], y con no mucha lógica distingue entre valores y capitales, cuando para nada tenía que ocuparse de

---

(1) *Principios de la filosofía económica.* Cap. IV, párr. 23. *Biblioteca dell'Economista,* seccion III, vol. IV, pág. 209.

(2) *Dictionnaire de l'Economie politique,* art. Circulatione.

(3) *Sistema social de economia humana,* pág. 392, 397.

(4) Para IVES GUYOT circulación significa el conjunto de los fenómenos, con ayuda de los que se verifica la transformación de los capitales circulantes, en nuevos capitales circulantes y fijos. *Science economique.* Liv. II, chap. IX, pág. 105.

(5) En igual defecto incurre CICCONE al definir la moneda, como el movimiento general de todos los valores destinados al cambio. *Principi de Economia,* vol. II. sec. II, cap. I.

tales diferencias y conceptos; pero aún nos parece el ilustre economista italiano menos cerca de lo que estimamos circulación económica, cuando la considera en su faz específica, pues que en esa parece querer circunscribirla á la que concierne y se refiere á la moneda y los títulos de crédito; con lo que confunde los valores con lo que puede en cierto modo tenerse como su representación, con la moneda, lo que no es muy correcto; pero además, y esto es infinitamente más grave, extiende á los instrumentos de crédito una representación, que en forma alguna les corresponde, por ser su naturaleza y condiciones, esencialmente distintas á las de la moneda. MACLEOD, expresa en su definición una vez más, sus doctrinas respecto al crédito, extendiendo á éste, creyendo que le es común, la ley y reglas que rigen al cambio del numerario y de los demás objetos, sin distinguirlo de los capitales, como sabemos hace con estos y la riqueza. No negaremos á COQUELIN y SCHAFFLE que filosóficamente sea uno de los fundamentos de la circulación, la capacidad de los cuerpos para el movimiento; pero esto, que en sí no es discutible, por su propia generalidad, por su ninguna relación económica, por no tener nada que pueda hacerla como propia de una definición científica, es imposible de admitir como fórmula en que se dé á conocer lo que la circulación económica es, como concepto de la misma. La vaga generalidad que señalamos en las definiciones anteriormente analizadas, es una de las causas principales que nos hacen repeler las de MRS. MENIER é IVES GUYOT, que le supeditan los fenómenos de la producción y consumo, suponiéndolos dependientes en absoluto de ella, cuando ni lo son, ni es otra cosa que el lazo que los une.

Nosotros, reiterándonos partidarios de la doctrina que asigna, como base de la circulación, el cambio, la trasmisión de la propiedad de los valores, pero reputando que en economía aquélla se distingue por la regularidad de aquel hecho, é inspirándonos de consuno, en SAY, RAU, SKARBEK y MANGOLDT, y siguiendo las tendencias de la mayoría de los modernos escritores, definiremos la circulación de la riqueza: «la trasmisión regular que en la propiedad de los valores se efectúa como resultado de las necesidades comunes, y relaciones de producción y consumo. Esta fórmula tiende á consignar no sólo los fundamentos, base de la circulación de la riqueza (trasmisión de la pro-

piedad de los valores y movimiento regular de esa traslación); sino lo que no es menos importante, ni tiene alcance menor, su manera de relacionarse con las demás funciones económicas (producción, distribución y consumo); el puesto que entre ellas ocupa; la expresión con esto de su naturaleza y condición interna. De manera que se halla todo su interés no en la primera parte, que es común á muchos autores, sino en la segunda, que dá á conocer la suerte como estimamos el dicho fenómeno; por eso nos ocuparemos exclusivamente de la naturaleza, de este término de la ciencia que venimos estudiando, ó sea de la última.

Si el mismo que produce consumiese los bienes no habría circulación, y así puede suponerse en la tribu patriarcal de Jacob: mas existiendo la división del trabajo, el cambio y la concurrencia, las cosas varían de faz, y surge y toma cuerpo ese movimiento de los valores que trueca en otra de persona distinta la posesión del tiempo en que se inicia. Los bienes pasan de las manos de unos á otros productores, y en este supuesto reciben modificaciones ó experimentan cambios, que los hacen más estimables y valiosos, ó quizá ruedan de la tenencia del productor postrero hasta los deseos ardientes que engendran el consumo, y perecen como tales riquezas desde que son conducidas al dominio de ese grande destructor [1]. La red muy extensa y complicada de fenómenos que comprende, se verifican por medio del cambio, mas no es lícito confundir la circulación y el cambio [2]. Aquélla es más general: ésta expresa la unidad á que se reducen todos los contratos; la una se extiende á un conjunto de hechos que separan ó vencen los obstáculos que la tierra ó las leyes del hombre oponen al nacer y morir de la riqueza: el otro existe en un sólo acto en que se transmiten los valores: la circulación no se concibe sin el cambio; el cambio existe sin la circulación, si no hay trasmisión de la propiedad; quien habla de una se fija en las relaciones que se derivan de la existencia de ciertos hechos, como la división del trabajo, la competencia, el crédito, etc.; quien estudia al otro tiene que analizarlo en su primera forma, convención de dos hombres, como en la más

(1) SKARBEK. Obra cit., tom. II, pág. 120 y sig.
(2) JOURDAN. Obra cit., pág. 404.

compleja y delicada, trueque de productos y riquezas entre las razas y los pueblos.

La circulación económica no la tenemos como parte de la producción, como tampoco la estudiaríamos como idea comprendida en el consumo; hija de ambos, relacionándolos sirve de balanza que señala el fiel en que deben constantemente encontrarse, así que los desniveles que cuidadosamente deben evitar, por lo que ni puede afirmarse constituya un todo con la producción, que sea por sí misma productiva, ni que forme parte integrante del consumo, porque el formular una de las dos hipótesis, concede implícitamente como hecho cierto la contraria [1]. Aunque esta idea sea clara, la verdad es que algunos autores han creido productiva la circulación, la hacen dependiente y la estudian como capítulo de la producción, así como nadie, al menos que sepamos, la ha considerado comprendida en el consumo: esto se explica fácilmente y por las mismas causas que sirven de punto de apoyo á la referida manera de pensar, que juzgamos errónea y nacida de confusión, en honor de la verdad, no tan aparente como efectiva y profunda.

Los que estiman esta circulación productiva lo hacen, porque confundiéndola con el comercio, creen que aumenta el valor de los productos, llevándolos de los puntos donde más abundan, á los en que escasean, enajenándolos en el tiempo, forma y condiciones más favorables; pero como su objeto, fin y aun algunos de sus medios son distintos de los del comercio, como en la trasmisión regular de la propiedad de los valores no intervienen, ni son necesarias las condiciones que exije en los intermediarios el tráfico mercantil, como hasta esa circulación puede tener lugar sin tales intermediarios, como en ella lo propuesto es distinto que en el acto comercial, por eso no creemos que es productiva. Si la circulación fuese productiva fácil sería aumentar la producción; pero sin saber economía, con sólo ser atento observador de los hechos sociales, se conoce que ciertos desastrosos acontecimientos, guerras, revoluciones, crísis, etc., inician un vertiginoso movimiento de circulación, para casi todos improductivo ó

(1) En efecto, si suponemos que es productiva, será porque dá nuevo valor á los productos, facilitando su consumo, y entonces con el mismo fundamento puede aseverarse es la circulación un modo más de consumir, que es un órgano más de esta parte de la Economía.

perjudicial; aquella suposición equivale á afirmar que toda trasmisión de dominio de los valores aumenta su utilidad ó su precio, lo que en manera alguna es cierto: el comercio podrá suponer la circulación, pero es distinto de ella, y si acrece el valor de los productos, no es por el hecho de pasarlos de manos de unos á las de otros, sino por el sitio, la cantidad, el tiempo, etc., es decir, por todo lo que constituye el tráfico mercantil, que no se atreverá nadie á identificar con la circulación, que en sí misma es indiferente al aumento directo de la riqueza. Esta confusión en sentir de RAU, se origina de otra, en medio de la cual algunos comprenden las ideas, comercio, circulación y distribución de la riqueza, que aunque íntimamente relacionadas son completamente independientes: los hombres hacen el comercio; los productos son los que están en la circulación, y la riqueza se distribuye entre todos los miembros de la sociedad (1).

Con este mismo autor pensamos que la circulación en sí misma, ni tiene ni dá origen á otra utilidad que la de poner en relación consumo y producción, regulando la marcha de cada uno con la del otro; facilitando, cual el aceite en las máquinas, según la feliz expresión de STUART MILL, la marcha económica en la producción y su reverso el consumo; la circulación de la riqueza, como la de la sangre en el hombre, vivifica los órganos del cuerpo, reintegrándoles de las fuerzas perdidas, dándoles robustez, fuerza, un funcionar rápido, normal, que contribuye poderosamente á la salud; así la de la riqueza, permite una producción enérgica y un consumo grande; la reconstitución de los capitales invertidos en la primera, que cuanto más rápida es, más velozmente consiente que continúe la producción económica; en resumen, la circulación no es por sí misma productiva, pero sí es útil á la producción y consumo, en cuanto realiza la transformación de los capitales circulantes en otros, ya de índole igual, ó ya fijos.

Para terminar la exposición que de la manera de ser, que de la naturaleza de la circulación venimos haciendo, nos proponemos decir algunas palabras concernientes á la manera que de funcionar tiene esta parte de la Economía, ó sea de la facultad circulatoria que en mayor ó menor grado se descubre en todos

(1) *Tratado de Economía nacional*, párr. 252, letra a.

los valores, de las causas que dificultan ó favorecen el desenvolvimiento de aquélla, y finalmente de sus movimientos generales, y cuál de ellos es el que la ciencia aconseja y prefiere.

Que dado el concepto que hemos formulado, todos los objetos, todos los valores poseen la propiedad circulatoria, es una verdad inconcusa, y sobre la que todo comentario huelga; pero si este es el principio, su manera de manifestarse en cada caso varía, ya se deba á la constitución *sui generis* del particular valor de que se trate, ya por circunstancias agenas al mismo de lugar, tiempo, estado de ilustración, riqueza, etc., que forman un punto de los tres que hemos señalado como los más salientes en la investigación de esta segunda parte de la circulación.

Las diferentes mercancías poseen en grados muy diversos la *facultad circulatoria*, es decir, la seguridad de encontrar compradores y la facilidad de ir á buscarlos. Cuanto menos peso y volumen tuviere un bien relativamente á su valor, cuanto más pueda conservarse largo tiempo y sin grande trabajo, cuanto más durables sean su valor en uso y en cambio, cuanto más conocidos, más fácil será que cambie de lugar, de época y de poseedor [1]. Así cabe establecer esta gerarquía ó esta série por lo que concierne á la mayor disposición para circular: 1.° los metales preciosos y la moneda que con los mismos se fabrica; 2.° los productos de la industria; 3.° las materias primeras; 4.° las cosechas y productos de la selvicultura; y 5.° los bienes inmuebles [2]. En el sentido material de la palabra, estos últimos no pueden circular; pero para nosotros no se trata de un movimiento de las masas, sino de los valores; estos cambian de dueño, su propiedad muere para unos y renace para otros, sin que se muevan del espacio en que radican: y es seguro que pueden variar en su influjo sobre la economía nacional de dos maneras: por medio del cambio y del crédito; en primer término en cuantas ventas y arrendamientos se verifiquen: y en segundo, si se escriben títulos de crédito á que sirven de garantía [3].

La facultad circulatoria de las riquezas en general, como la de cada una en particular, encuentra en su desenvolvimiento dificultades de dos órdenes, del natural, del legal: como razona-

(1) ROSCHER. *Principios de economía política*, párr. 95.
(2) ROSCHER. Ibidem.
(3) SKARBEK. Obra cit., tom. II, pág. 191 á 193.

damente dice Mr. Gide, en el primer concepto entorpecen la circulación el peso, la fragilidad, la naturaleza orgánica, y sobre todo el principal, la distancia, ya aumentando de un modo grande el coste, ya imposibilitando el trasporte material, ya creando un riesgo próximo de pérdida en el caso de verificarse [1]; en el segundo cuanto la legislación humana prescribe directa ó indirectamente contra la libre concurrencia; además de estas dos clases de obstáculos puede citarse un tercero no menos importante, y que es de naturaleza mixta, pues que tanto suele depender del hombre como de las condiciones etnográficas, la despoblación.

Si estas limitaciones no permiten la manifestación completa, de las cualidades circulatorias que venimos estudiando en los valores, en cambio, otras hijas del estudio, de los descubrimientos científicos, del aumento del capital, de las leyes que inspiradas en el sano criterio económico se dicten y conforme á las que los pueblos se rijan, procuran contrarestar el efecto que aquéllas pueden producir, y además por sí mismas fomentar el desenvolvimiento de las referidas condiciones [2]; como ni podemos ocuparnos de todas ni de muchas, hace realmente falta hablar, pues su alcance es notorio é innecesaria su justificación, exclusivamente nos referiremos á las principales favorables á la circulación, la multiplicidad y perfección de las vías de comunicación y medios de transporte, la moneda y el crédito. Mucha importancia tienen las causas que circunscriben la circulación, pero no la tienen ménos el grado de perfección de los medios que la impulsan, que como escribe Rodrigues Freitas [3], cambian, alteran las condiciones é influencia de cada punto productivo, y esto se comprende, porque permite tomen parte en el movimiento valores, productos que de otra suerte no lo verificarían con perjuicio de la producción y daño del consumo: además si es tanto más conveniente y útil á aquellos dos factores, cuanta más riqueza circule y más rápido y regular sea el dicho mo-

---

(1) *Principes d'Economie politique*, págs. 211 et suivts.

(2) Para Mr. Jourdan las condiciones que favorecen la circulación pueden reducirse á la siguientes: seguridad, libertad, facilidad de las comunicaciones, densidad de la población, organización de una industria comercial, uso de una moneda con condiciones económicas. *Cours analytique d'Economie politique*. Chap. LII.

(3) *Principios de Economia Politica*, cap. XI, pág. 166.

vimiento, evidente es que todo lo que á ese fin contribuya lo favorece y facilita, por esto puede darse como cierta la siguiente ley, que enuncia el economista austriaco E. Sax: «la facilidad de vender un bien (ó lo que para nosotros es sinónimo, supuesto el concepto que de la circulación tenemos), su condición circulatoria aumenta, por el perfeccionamiento de los medios de transporte, en la misma proporción en que la circulación gana en superficie por el aumento del radio, ó lo que es igual, que la facultad de comerciar crece en razón cuadrada del progreso de la facultad de transportar (1).»

Parte muy interesante de la materia que estudiamos es la que concierne á los medios artificiales de dar incremento á la circulación. No es difícil recordar que la naturaleza tiene este último poder: un rio que horada, se abre camino y cruza á través de una cadena de montañas, ó una corriente de agua que surje de improviso y ofrece una vía acuática al asombrado ribereño, del mismo modo que la nieve helada de las llanuras de Rusia presenta ejemplos de un aumento puramente natural; mas el hombre sólo muestra su dominio y ejerce su voluntad cuando con la moneda extiende el número y dá orígen á mayores beneficios de los cambios; con el crédito remueve los obstáculos que nacen de la sujeción del capital á una rama de la industria por cuyas venas circula, y con las vías de comunicación abre cauces y surcos por donde corran sueltos los carros y las naves mercantiles.

Hecha esta indicación pasemos al examen de la marcha, de la velocidad de la circulación y de las leyes que las rigen.

De un modo claro y lleno de viveza se ha expresado respecto á la primera Genovesi: «la velocidad de la circulación es, el mismo curso de las permutas en un tiempo dado» (2); ó lo que es igual, la marcha de la circulación, la constituye ó forma el número, el conjunto de las trasmisiones de valores que se verifiquen; y la velocidad, nos la dará, el total de esas trasmisiones en un espacio de tiempo dado (generalmente es el de un año); por eso supuesta una cifra de transacciones, significarán ora

(1) *Die Verkehrsmittel in Volks-und Staatswirthschaft*, von Dr. Emil Sax. Wien, 1878, pág. 22.

(2) *Lecciones de comercio ó sea de economía civil*, parte II, cap. IX, párr. 12, vol. II. pág. 97.

una velocidad vertiginosa, ora una velocidad insignificante, según el tiempo en que se realicen; así 1,000 pueden ser pocas en un mes y muchas en un dia.

Como se comprende al detener el pensamiento en las ideas anteriores, la velocidad puede tener por origen ya un movimiento incesante en las trasmisiones de unos mismos valores, de riquezas idénticas, ya poco frecuente de grandes y distintas riquezas: ¿cuál será la preferible y responderá con mayor exactitud á la concepción económica? En absoluto esto no puede contestarse, pues hace falta saber ajustarse al fin á que tiende y cumple la circulación, y como no toda trasmisión, como no todo acto circulante, es sinónimo de consumo, ni menos de consumo normal, de aquí que sólo cuando aquél se verifique en circunstancias que precisen una producción igual, es cuando la velocidad será provechosa; aparte de esta regla y por la misma consideración que constituye su fondo, con RAU entendemos primero: que cuando las nociones de producción y consumo no están alteradas por acontecimientos que perturben su marcha regular, el aumento de rapidez en la circulación proviene más del aumento de los productos que se trasmiten ó circulan, que del más frecuente paso de unos mismos productos por manos distintas; segundo: que en otro caso, y por ser fácil que no corresponda, que exceda el movimiento á las necesidades de un consumo verdadero y económico, la velocidad será manifestación no de un acrecentamiento de riqueza, ni del movimiento natural de la misma, sino de situación excepcional, agitada, opuesta al progresivo desarrollo del bienestar social (1). Dedúcese de esto que la marcha de la circulación puede ser de dos maneras: una normal, cuya velocidad estará en proporción á las masas de valores que se trasmitan, y que correspondiendo á la natural manera de ser de la segunda, puede y debe presentarse como típica y á ella referirse la ciencia: y otra anormal, cuya velocidad siempre relativamente considerable, se regulará por el paso no interrumpido de unos mismos valores, de mano en mano, de distintas personas; los hechos muestran que esta segunda forma de la circulación, es reflejo fiel de sucesos extraordinarios, de guerras, etcétera.

---

(1) Op. cit., párr. 255 conforme con HUME. *Ensayos políticos*.

Concluida la exposición de los principios generales de la circulación, hemos de entrar en el estudio particular y detallado de la misma, que nos parece puede hacerse con mayor fruto, realizándolo á la par que el de los medios que como principales coadyuvadores de la misma hemos señalado, y que nos proponemos verificar en el mismo orden de su importancia respectiva: moneda, crédito, vías de comunicación y transporte.

La moneda, el numerario, la más popular manifestación de la riqueza, contra lo que su antigüedad é interés con que se la ha examinado en todos los tiempos y pueblos parecen exigir, es, como dice Boccardo [1], uno de los teoremas de la economía en que hace siglos como ahora se han defendido más errores, más falsas ideas, con daño grave, no ya de la ciencia, sino de los bienes materiales de los pueblos; dos tan sólo de entre ellos han causado más perjuicios y males que muchas revoluciones políticas [2]; con esto se explica la atención con que pensamos considerar esta materia.

Siguiendo nuestra constante costumbre, debíamos comenzar la investigación actual con la definición de la moneda; pero como surje naturalmente esta del hecho de su invención, para no repetir innecesariamente nada, suspenderemos hasta que hayamos dado cuenta de éste, dicha indagación.

En el seno de la tribu patriarcal, los bienes se repartían en virtud de un mandato del jefe á quien pertenecían; mas en las relaciones con los extranjeros era menester un contrato, una convención, un trueque de frutos y mercaderías; así las naves fenicias que arribaban á los puertos del Mediterráneo pedían oro de los griegos, cobre de las islas de Italia, plata de Tarteso, dejando en cambio armas, utensilios de metal, dijes, tapices pintados y tela de púrpura [3]. Desde muchos siglos antes de J. C. se comerciaba por medio de permutas; mas es innegable que semejante modo de proceder que permitía cierta exten-

---

(1) Gerolamo Boccardo. *Economia politica*, vol. II, settima edizione torinese. Torino 1885. Libro terzo, cap. I, párr. I, pág. 206.

(2) Ejemplo la política mercantilista fundada en la creencia de que la única riqueza era el oro y la plata; las ruinosas resultancias de los bancos de Law y emisión de asignados por la Convención francesa, que partían de la opinión de que el dinero era un signo cuyo valor lo establece la ley.

(3) Duncker. *Hist. de la antig*, tom. II, pág. 179.

sión del tráfico, adolece de muchos inconvenientes; es difícil que se armonicen los deseos de los que quieren cambiar en la índole, estimación y cantidad de los productos que se proponen enagenar y que intentan y necesitan adquirir; no siempre el poseedor de un arma hallará dueños de caballos que no pongan dificultad en dar uno de estos por aquélla, ó que se muestren de acuerdo en el valor relativo de ambos bienes; algún remedio de este obstáculo puede hallarse en cambios indirectos de lo que hemos producido por objetos que esperamos hallarán quienes los apetezcan después de algún esfuerzo; así enseña HERÓDOTO que los fenicios tenían destreza y tacto singular en ofrecer mercancías que no careciesen de singular atractivo, joyas, telas de color de púrpura, esclavos. Hay bienes que no son divisibles ó pierden mucho si se dividen; ganados, trajes con adornos de oro y de plata, los muebles fabricados en el Ática, etc. Una economía fundada en la división del trabajo sólo puede desenvolverse cuando existe un bien universalmente deseado y aceptado por todos, en cambio de los demás, que sea posible dividir para trocarlo en la cantidad deseada, y que sea dable conservar para los cambios de lo porvenir (1).

Por estas causas se justifica que por común consentimiento de los hombres se utilizase más generalmente que otros en aquella edad conocidos, un producto que en virtud de su estrecha relación con los afectos y necesidades de un cierto estado de cultura, se demandase en mayor número de casos ó sirviese para el trueque indirecto que hemos explicado. Con superior ingenio TURGOT escribe que si reuniéndose un grupo de hombres, y de seosos de cambiar verifican los trueques con una mercancía cualquiera que prefieren, esta es una moneda, porque lo es todo producto que cabe emplear como medida del valor de otros (2).

Dados estos antecedentes procuremos definir la última. Los autores convienen en ciertos caracteres del dinero; empero vemos muchas fórmulas incompletas. Ora enseñan que es una mercancía buscada por la facilidad con que se cambia por todos

(1) RAU. *Tratado de economía nacional*, párr. 257.—ROSCHER. *Principios de economía política*, párr. 116.—E. NASSE. *Della moneta*, pág. 349. *Bibl. dell'econ.* Terc. série, vol. XI.

(2) SAY. *Traité d'Econ. polit.*, lib. II, cap. I.

los productos necesarios para el consumo [1], ó bien que es un instrumento que sirve de medida en los cambios, y que por sí mismo es un equivalente [2]; ora juzgan que se trata de la mercancía que representa el valor de las demás, que sirve de común medida de su estimación y que se acepta en trueque de todas ellas, sin que cumpla otros fines que hacer más rápidos los cambios [3]; ora observan con profundidad que se define el dinero: una mercadería generalmente preferida y por lo mismo adoptada como intermediaria de los cambios y medida de los valores [4]; y no faltan, por último, tratadistas para quienes no es más que un título representativo, una promesa, una prenda en un contrato [5].

No es dable admitir la definición apuntada en tercer lugar por su comienzo; la moneda no representa nada, vale por sí; así es que nos decidimos por la que aparece en cuarto lugar, en que resaltan de un modo magistral los dichos caracteres principales del numerario.

La moneda es, por tanto, la evolución última de ese proceso económico cuyas fases sucesivas división del trabajo y cambio, la hacen precisa, señalando, sirviendo como de externa y visible manifestación del grado de cultura de los pueblos, y de muestra de su desarrollo y progreso [6].

Antes de enumerar los diferentes bienes que los hombres han empleado como moneda [7], ó lo que es igual, las mercancías

---

(1) *Diction. de l'econ. polit.* de GUILLAUMIN, tomo II, pág. 200.—BOCCARDO. *Economia politica*, pág. 211.—CARRERAS Y GONZALEZ. Obra cit. pág. 230.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 5.

(2) *Reflexions sur la formation et la distribution des richesses*, párr. 35 y sig.

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'econ. polit.*, tom. I, pág. 237.

(4) ROSCHER. Obra cit., párr. 116.

(5) MACLEOD. *Princ. de la filos. econom.*, pág. 186.

(6) Conforme con J. B. SAY, *Traité d'Economie politique*, lib. II, cap. I.—RAU. *Economia nacional*, parr. 257.—DAVANZATI. LAVELEYE. *Eléments d'Economie politique*. Liv. III, chap. III, pág. 265. CH. GIDE. *Principes d'Economie politique*, pág. 215. DANA HORTON. *La moneda y la ley*, pág. 14. JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 420. RODRIGUES FREITAS. *Principios de Economia politica*, pág. 256. P. CAUWÉS. *Precis du Cours d'Economie politique*, pág. 202 del vol. I. IVES GUYOT. *Science Economique*, págs. 124 y 125. STANLEY JEVONS. *The money*. BAUDRILLART. *Manuel d'Economie politique*, 5 edition, pág. 271. ED VILLEY. *Traité élémentaire d'Economie politique*, 1885, pág. 250. S. NASSE. *De la moneda*, cap. II. VII monografía contenida en el volumen I del *Manual de Economia Politica* de SCHOMBERG. *Biblioteca del Economista*, vol. XI, H. S. ARISTÓTELES. *Politica*. Lib. I, cap. III.

(7) La palabra *moneda* procede de la latina *moneta*, sobrenombre que tenia el

que como equivalentes de las demás han aceptado en los distintos tiempos y lugares; partiendo de las consideraciones que hemos hecho, como digresión algún tanto justificada, hemos de recordar cuán injustas son aquellas personas que como PROUDHON, BALZAC y buen número de oradores y publicistas ingleses, aparte de determinadas escuelas socialistas, al extenderse en latas consideraciones contra el numerario y sus inventores, como si el uno no significara un medio indispensable á la vida social, supuesto cierto grado de cultura, y los otros existiesen y no fuesen las necesidades, los hechos mismos; la moneda por ser una riqueza y la representante de las demás, podrá despertar en los hombres apetitos, ideas inmorales, impulsar con la idea de su posesión á cometer delitos; pero como la moneda no es la única riqueza, y ésta es la que aquéllos apetecen prescindiendo de su representación, de ahí que ó se pide la desaparición de todas las riquezas, idea utópica, recordando lo que la misma es, ó hay que convencerse, que el mal no está en el numerario, en los bienes, sino lo que es más desconsolador, aunque perfectamente remediable, en el sér humano (1).

Dado el origen que asignamos á la moneda, es natural que la mercancía que como tal eligieron los distintos pueblos, por lo mismo que debía ser la más preciada, supuestas las diferencias que por causas naturales entre ellas existían, habrían de ser desiguales; por esto no debe causar extrañeza que entre todas pueda formarse un conjunto considerable y por demás interesante; entre las sustancias que según investigaciones llevadas á cabo por economistas é historiadores, han servido como numerario, pueden citarse los ganados (2) en la mayoría de los pueblos pastores y agrícolas; las pieles en los cazadores, ejem-

templo en que se batía en Roma el numerario, que se llamaba de *Juno moneta*, la diosa del recuerdo.

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'econ. polit.*, pág. 459.

(2) En el *Rig Veda; Zend-Avesta* y poesías de *Homero*, el valor de los objetos es estimado en cabezas de ganado, según Gladstone que en su *Juventus mundi*, pág. 531, hace varias citas de la *Ilíada*; en muchos idiomas las palabras moneda y riquezas propiedad, tesoro, etc., son sinónimas de ganado; así *pecunia*, procede de *pecus*, ganado, igual que *peculio;* la voz griega que expresa *propiedad* es la misma que significa *rebaño; Schatz* en alemán, *Shet* en frisón equivalen, ya á *tesoro*, ya á *ganado;* en hebreo *kassaph*, es *carnero y moneda; Ganal, camello y retribución; Milneh*, de la raiz *kana, crear*, vale por *rebaño* y *precio de adquisición ó compra;* la sanscrita *Rupya* (moneda de la India) se deriva de *rupa, ganado*.

plo, Rusia en que las de marta fueron un tiempo su moneda, como lo son en las tribus cazadoras salvajes que existen en la América del N. O. y en los establecimientos de peletería de la región que en el mismo continente se aproxima más al polo; TÁCITO refiere que entre los Germanos, el caballo era el bien que servía de moneda, afirmación que en realidad encontramos muy verosímil dado el carácter de dicho pueblo: Abisinia y Sumatra usaron por dinero la sal; los pobladores de Terranova el bacalao (que es en lo que dán sus oblaciones al Obispo en los días presentes los católicos allí establecidos); Virginia empleó como tal el tabaco; Tartaria el thé; Chile las tablas; los dátiles Persia; el cacao Méjico; en las Indias el azúcar; en las islas Maldivas y algunas otras regiones, unas conchas llamadas *cauris;* en Escocia pedazos de hierro; en el Perú el oro en polvo; los europeos en sus negociaciones y tráfico con los salvajes han utilizado por moneda infinidad de productos manufacturados, como cuentas de vidrio, piezas de metal brillante, telas de colores, llamadas piezas de Guinea, principalmente empleadas en las relaciones comerciales con los habitantes de las riberas del Senegal, Abisinia, Archipiélago, Solou, Sumatra, Méjico, Perú, Siberia y Veddas; el ámbar rojo, las piedras grabadas con dibujos alegóricos y los dientes de determinados animales, y especialmente los de elefantes, han sido moneda, no sólo entre los egipcios, sino en diversos pueblos. Al lado de estos productos, usados con toda certeza, en cierta extensión de lugar y tiempo, cítanse otros por los eruditos, ni tan generalmente aceptados, ni muchos de ellos de uso muy bien comprobado y cierto; entre los primeros se cuentan unas esterillas de paja de arroz hábilmente tejidas, que como dinero circularon hasta el año 1693 en las posesiones portuguesas de Angola, con el nombre de *libongos,* equivalían á unos tres céntimos; las plumas de colores vivos, la cera fueron moneda en algunas islas del Océano Pacífico y Sumatra; hacen referencia determinados autores á una moneda de madera que suponen circuló en Bizancio, y á otra de igual clase y valor de un talento usadas en Antioquía y Alejandría; BOUCHER DE PERTHES, añade á estas piezas de numerario que pudiéramos llamar problemáticas, por lo incierto de su existencia, la opinión de que todos esos objetos que tallados en muy duras piedras suelen encontrarse frecuente-

mente, como vestigios de ciudades destruidas, sirvieron en las mismas como medio para facilitar las transacciones, como una moneda especial.

Existen dudas acerca del tiempo en que se utilizaron el cobre, el bronce, el oro y la plata: creemos que mucho antes de lo que han pensado no pocos autores. Homero no mide el valor por cierto número de bueyes: dice que en el escudo fabricado para Aquiles por Vulcano, figuraban dos *talentos* destinados como precio del juez que pronunciase la sentencia más justa. (*Iliada*, E, v. 507). Eran monedas de menos valor que tuvieron después. Y los diez *talentos* que Ulises reunió como regalo de Aquiles (*Iliada*, T, v. 247), y los otros dos que este héroe consagra como premio de la carrera de las cuadrigas (*Iliada*, Y, v. 269), no permiten dudar que la moneda se conocía en los tiempos heróicos. Los bueyes de que habla el poeta épico son de cierto, numerario que tenía la efigie de aquellos animales útiles, puesto que mucho antes lo eran en las piezas que Teseo hizo acuñar en el Atica. Heródoto refiere que Fidón, rey de Argos, dió medidas al Peloponeso (Erato, párr. 127); de donde se ha deducido por un error que han originado los mármoles de Paros, que fué el primero que fabricó monedas, siendo así que la interpretación genuina del texto se reduce á que percibió un sistema de pesos y medidas, para una parte de la Grecia. Obsérvese que Fidón era contemporáneo de Creso y de Solón, y que Demóstenes en su oración contra Temócrates, invoca una ley del segundo que castigaba á los falsarios con la pena de muerte, y añade que el mismo castigo se imponía á los falsificadores de moneda en todas las ciudades griegas. Licurgo, que vivió tres siglos antes que Solón, no toleró que los espartanos usasen más que dinero de cobre de un valor mínimo (diez minas equivalian á 800 pesetas), como afirman Jenofonte y Plutarco (1). El hierro se usó en tiempos muy remotos en Grecia, en barras, de donde se originó la voz *óbolo* de *obelos*, barra de hierro, clavo, al que sucedió la plata, mientras que durante muchos siglos en Italia y especialmente en Roma, el instrumento de los cambios fué el cobre mezclado con una pequeña cantidad de estaño, y más

(1) J. NICOLAIDÈS. *La topographie et le plan stratégique de l'Iliade*, RAPPORT DE N. J. SARIPOLOS. *Compte rendu des seanc. et trav. de l'Acad. des scienc. mor. et polit.* Tom. 22, pág. 593.

tarde de plomo ó de zinc. Sólo en el año 268 antes de J. C. se acuñaron en Roma las primeras monedas de plata. Plinio afirma que esto ocurrió en el año CDLXXXV de la fundación de la ciudad, y 62 años después las primeras de oro. (Hist. nat. XXXIII, 3) (1). En el Asia los metales nobles se emplearon como moneda desde las primeras edades de la historia, al paso que la de cobre se introdujo mucho después, en el siglo V antes de J. C. (2) Los pueblos germánicos concluida la invasión, se sirvieron de las monedas romanas. En la Edad Media Venecia se cree fué la primera que fabricó piezas de oro: en Inglaterra lo hizo Enrique III; pero con tan poco éxito que se puede conceder este honor á Eduardo III (1377) (3). En nuestra España durante los primeros siglos de la reconquista, continuó el uso de las monedas godas, copia fiel de las romanas, conservando el nombre, peso y ley antigua. A principios del siglo XI se remontan las noticias que tenemos del maravedí; no puede ponerse en duda su origen morisco; los hubo de oro y plata como los sueldos, y como estos ascendía su valor á la sexta parte de una onza. Es de creer, que Alfonso VI acuñó en la zeca de Toledo, casa de moneda de los Arabes, los maravedís de oro que unos atribuyen al VIII y otros al X, y que se llamaron *alfonsíes* (4). Corrían asimismo hácia el reinado del primero de aquellos Alfonsos, los sueldos antiguos de plata que pesaban como los de oro. Fernando II mandó labrar otros equivalentes á la mitad de aquéllos (5).

Terminada esta reseña histórica, ha llegado el momento oportuno de enumerar las cualidades que según la ciencia económica debe reunir la sustancia ó bien que se elija para servir de moneda.

Resalten en ella la dureza, la divisibilidad, la homogeneidad y la maleabilidad. Si fuese muy dura podrá conservarse y no será fugitiva su existencia, ni perecedera por la acción de los agentes naturales; si divisible corresponderá á la entidad que sirva de tipo y más ó menos estimación de las cosas que se cambien;

(1) E. Nasse. *Della moneta*, pág. 354.
(2) Ibidem, pág. 355. Roscher. Obra cit., párr. 119.
(3) Roscher, loco citato.
(4) Sr. Colmeiro. *Historia de la Economía Política*, tom. I, pág. 423, 424.
(5) La misma obra, pág. 425 y 426.

si es homogénea las fracciones de una unidad determinada siendo iguales, se armonizan al propio tiempo y por singular privilegio, con la necesidad de encontrar un medio de trocar las cosas mínimas que es la gran dificultad del numerario, y con el fin de acumular grandes masas de capitales ó riquezas amontonadas y dispuestas para los cálculos de las empresas ó exigencias de lo porvenir; de no tener semejante propiedad fuera preciso estimarla de diferente manera en unos que en otros cambios; si fuese maleable se prestará á las formas y figuras que en su seno nos propongamos imprimir, sin perjuicio de su duración y consistencia.

Estas propiedades pertenecen al orden puramente físico, mas aún quedan por describir otras inmateriales ó del orden abstracto. La moneda debe consistir en un objeto que tenga utilidad y valor; el último debe ser invariable, ni muy grande por la escasez, ni muy pequeño ó bajo por su abundancia extrema, y encerrar en poco volumen mucho valor. Si el numerario careciese del último ó fuese muy escaso, dependeríamos del capricho y pasiones del gobierno en la relación del dinero con todos los demás productos, y no exigiendo esfuerzos humanos no podría servir de medida á los bienes cuyo precio se deriva del coste de producción; es un mero ideal pretender que ese valor sea invariable, porque no es dable encontrar riqueza alguna en que quepa notar esa que sería una perfección; habremos de contentarnos con que aquél sea constante en alto grado; siendo así en poco volumen encerrará mucho valor, cosa muy importante, á fin de que cuesten poco y se verifiquen fácil y velozmente los transportes (1).

Desde luego dieron preferencia los pueblos á los metales que más que otros productos parecíanles reunir los requisitos ó cualidades que en la materia de la moneda buscaban; eligieron para sus ensayos unos ú otros, según que les servían de defensa ó para los usos de la vida: la forma en que empezaron á emplearlos en sentir de los historiadores, consistió en barras ó lingotes de cobre y hierro, por ser los metales que primero utilizó el hombre; que luego y en cuanto el arte en su progreso encontró medios,

(1) ROSCHER. Obra cit., párr. 120.—JOURDAN Obra cit., pág. 461.—E. NASSE. *La moneta*, pág. 355.—AMASSA WALKER, enumera con gran precisión y brevedad las cualidades de la moneda; *Ciencia de la riqueza*, pág. 270.

se cambió por la que conocemos con el nombre de moneda, ó sean piezas con sello ó marca [1], ó según STANLEY JEVONS, lingotes cuyo peso y pureza están garantizados por la integridad de los dibujos impresos en las superficies del metal [2].

El valor del oro y de la plata es de cuantos conocemos el más invariable, el que menos alteraciones ha experimentado, y por eso aunque no se les puede atribuir la más importante de las condiciones que hemos indicado, necesita la moneda la de tener un valor completamente inalterable, pues como medida de los demás se considera, cual ninguna otra mercancía alcanza su invariabilidad relativa, ni reunen como estas todas las demás cualidades mencionadas, se explica la decisión de los pueblos cultos todos de aceptarlos como base de sus diversos sistemas monetarios.

Referidas las consideraciones que han producido por resultado la unidad de criterio en la elección de la mercancía moneda, en los estados civilizados, hemos de investigar las causas del valor que á la plata y oro se conceden universalmente y estudiar las que regulan las alteraciones del mismo; puntos importantísimos y de trascendencia suma en el organismo económico, en que los más encontrados intereses riñen áspera lucha aun hoy en que ya se conocen los males que la adopción de determinados principios ha originado á la sociedad entera.

El oro y la plata tienen al mismo tiempo cualidades brillantes y sólidas: el brillo, la sonoridad, la resistencia y la ductilidad, que los aleja de servir para las necesidades comunes. Una onza de oro extendida sobre un hilo de plata puede llegar á una longitud de quince kilómetros; la rareza, la dificultad de adquisición son condiciones de su valor; no se explota mineral de hierro que no contenga por lo menos 18 por 100 de este metal, al paso que se trabaja en las minas de plata que no contienen más que un 6 por 100. Cierto es que el oro se halla en su estado nativo en muchos lugares, pero salvo raras excepciones, sólo se encuentra en muy escasas cantidades. El grande peso específico de uno y otro unido á su valor permite que se transpor-

(1) Los sellos en la antigüedad eran muy comunes y de uso constante; en las monedas primitivas no se estampaban generalmente sino por un lado; la moneda fué cambiando de forma según en su lugar respectivo veremos.

(2) *La moneda y el mecanismo del cambio*, cap. V.I, párr. IV.

ten fácilmente y que ocupen poco espacio. Un metro cúbico de oro que pesa 19,253 kilógramos, suministra la materia primera de 3.316,000 piezas de 20 francos, ó sean 66.320,000 francos [1]. Los dos metales preciosos son divisibles hasta el extremo, y las fracciones, las partes á que se reducen conservan un valor exactamente proporcional á la unidad de peso ó de medida, mientras que un diamante no puede dividirse, ni un tegido en muy pequeños pedazos. Su homogeneidad es de tal género que no presentan diferencia de calidad, sino de afinación; más sólidos y fuertes que los demás bienes, el fuego sólo cambia su forma exterior: el aire y el agua no los destruyen [2].

Los metales nobles no deben su potencia adquisitiva en el libre régimen de la competencia, al capricho de los hombres, ni á un convenio tácito, ni menos á las disposiciones del legislador, sino que como el valor de todas las mercancías se deriva de la utilidad y escasez, como depende su alteración, sus variantes de las mismas causas que las de los restantes resultados de la producción, de la oferta y demanda del coste de producción [3].

Que los metales nobles, materia constitutiva de las monedas de todos los estados, tienen utilidad por sí propios, é independientemente de su acuñación y forma de ser un medio numerario de conservación y trasmisión de la riqueza, no es necesario decirlo, ni menos probarlo: con recordar tan sólo el concepto económico que hemos dado de las necesidades económicas, y dirigir una mirada sobre los múltiples usos que desde los primeros tiempos y más rudimentarias industrias obtuvieron el oro y la plata, ya en el adorno personal, ya en el de ornamentación de muebles, edificios, etc., en su aplicación á diferentes industrias, artes y ciencias, se patentiza lo útiles que han sido y son para el hombre su preferencia sobre todos los demás metales por sus cualidades intrínsecas, como dureza, brillo, color, sonido, com-

---

(1) CHEVALIER. *De la monnaie*, cap. I, pág. 10.—JOURDAN. *Cours anal. d'Economie polit.*, pág. 460, 461.

(2) ROSCHER. Obra cit., párr. 120.

(3) Mr. E. NASSE dice que en la expresion de *valor de la moneda* (delwerth), entre otros diversos conceptos se comprende especialmente la relación entre el valor de la moneda metálica y el del metal noble de que consta, y la relacion entre el valor de la moneda y el de todos los demás bienes, que es lo que forma su valor en cambio ó comercial (curswerth). Op. cit., párr. V. Como se vé con SAY entendemos que del propio modo que toda moneda es mercancía, toda mercancía es moneda.

posición, divisibilidad, maleabilidad, etc., que responden á una necesidad generalmente sentida.

Aparte de esa utilidad, la plata y el oro, tienen una especial, característica, que no se confunde con la anterior, la que resulta de su empleo, como moneda, como equivalente y medio de apreciar todos los valores, como el más rápido elemento de los cambios, como el auxiliar precioso de la circulación, utilidad que ligeramente hemos expuesto y sobre la que no hemos de extendernos. Ambas por acrecentar de día en día en virtud de los adelantos industriales, aumento de riqueza y multiplicidad de los cambios dán la clave, explican el aumento de su demanda.

La oferta y la demanda de los metales preciosos, obedecen á los principios siguientes. La demanda se representa por el conjunto de las mercancías que se destinan á ser vendidas, y la oferta por la moneda que debe servir para su pago. Cuanto más numerario hay, más se dará en cambio de una cierta suma de mercancías, es decir, más elevados serán los precios: cuanto menos numerario haya, menos obtendremos en la compra y venta, es decir, los precios serán bajos, reducidos, de poca entidad. El dinero es caro cuando se vende con baratura, y está á poco precio cuando se enagenan los productos con tipos elevados ó alta estimación en moneda, porque hemos de advertir que así como los frutos y mercaderías tienen un precio, una evaluación, un elemento propio para ser estimados en la moneda, ésta tiene su precio en las mercancías. Cuando leemos en la historia económica que en 1321 cinco cuadernos de papel costaban 25 francos (1) ¿quién duda que era posible obtener 25 francos con cinco cuadernos de papel? Por mercancías obtenemos numerario, y por numerario mercancías (2).

Esta es la teoría elemental, sencilla, incompleta, como se deduce del juicio que hemos formulado en la página 189 del primer volumen; la mayor ó menor abundancia de la moneda dependerá de las dificultades que sea menester vencer y coste que pagar en equivalencia para aumentar su cantidad; y aquéllas se hallarán en relación con el número y riqueza de las minas, de los gastos de explotación, de la extensión del comercio

(1) CIBRARIO. *Econ. politique du moyen age*, tom. II, pág. 301.
(2) JOURDAN. *Cours analytique*, pág 461.

de metales preciosos, de las leyes dictadas acerca de la fabricación del numerario, etc., la mayor parte de las causas dichas corresponden al coste de producción. Por lo que hace á la demanda, defenderemos el principio de que se limita por los bienes y recursos de que disponen los poseedores de mercancías: sabido es que si pidiésemos sin moderación alguna masas enormes por dinero, los demandantes no accederían. De esta suerte justificamos en este lugar la doctrina que expusimos al ocuparnos de la oferta y la demanda en general (1).

La oferta se ajusta en un largo período al coste de producción. Éste se calcula por el conjunto de los gastos que requiere el laboreo y aprovechamiento de las minas: mas como son distintos los que han menester las diferentes minas ó yacimientos, el precio de los metales oro y plata se regulará por el coste de la mina menos rica y á la que es preciso acudir en último lugar, porque de otra suerte ésta sería abandonada y se aumentaría el valor de aquélla. La ocupación del oro en los rios y placeres no exige capitales grandes, pero el trabajo es rudo y su éxito depende del azar en mucha parte. Hoy se explotan muchos veneros, mas hubo un tiempo en que semejante industria era muy escasa, y siendo invariable la cantidad de oro en el mercado la ley de la oferta y de la demanda regía únicamente (2). El simple descubrimiento de minas nuevas de mayor riqueza no basta para que baje de un modo sensible el precio del oro y de la plata: este hecho depende sobre todo del coste de producción que puede aumentarse aunque existan condiciones naturales muy propicias, por la poca habilidad de los obreros, la carestía de los víveres, de las máquinas y de las materias auxiliares, la falta de seguridad para las personas y los bienes, las guerras, los impuestos excesivos, etc. (3).

Al valor propio de los metales preciosos ha venido á agregarse uno nuevo: el que nace de su empleo como moneda; constituye una salida ó colocación muy importante de esos cuerpos, como materias primeras. ¿Qué necesidad será más viva, más enérgica, la de transformarlos en dinero ó la de los artefactos en

(1) ROSCHER. Obra cit, parr. 122.—E. NASSE. *Della moneta*, párr. X, pág. 400.—STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. III, cap. VIII.

(2) JOURDAN. Obra cit., pág. 465.

(3) ROSCHER. Obra cit., párr. 137.

que brillan á nuestros ojos sorprendidos? En nuestro tiempo algunos piden que la plata no se utilice en acuñar moneda, ó sólo para las fracciones y ajustes de cuentas: si tal cosa sucediese perdería la mitad de su estimación, de modo que parece predomina la primera sobre la segunda; sin embargo, en este punto es dable que influya grandemente la riqueza general de un pueblo y la opinión: enseña la historia que los países cuyo comercio es floreciente gustan del lujo y delicadeza y esplendor de sus hogares y de sus muebles. STUART MILL defiende que no es tan barato como se cree el dinero en Inglaterra, que las necesidades que traen su origen del lujo son causa de que sea en dicho reino la vida tan cara (1). SENIOR es de parecer que en último análisis, el precio de los metales nobles admite como regla la necesidad de los artículos de lujo, porque dá origen á que se laboreen las minas en las condiciones menos favorables, al paso que la circulación pudiera verificarse con grandes y con pequeñas sumas de oro y de plata (2).

En la moneda vemos un valor que se deriva de la mercancía, de la esencia metálica que la constituye y de las cualidades que la hacen el cuerpo ó sustancia más á propósito para servir de numerario; valor que tiene sus raices en que se utiliza para la división y concentración de los bienes (3). No pierde por tan singular é importante aplicación su utilidad y estimación; si fuere menester, fundiendo las piezas metálicas, sin estorbo vuelven á su primera naturaleza de materia prima para los fines que cumplen las ciencias y las artes.

No se ha negado nunca que el hierro, la sal ó el tabaco empleados como moneda, fuesen al mismo tiempo mercancías, y no obstante cuando se habla del oro y de la plata se imaginan no pocos autores que tienen un carácter extraordinario. Los antiguos ofrecían oro á sus dioses como el elemento más puro y en que se ocultaban misteriosas virtudes; los alquimistas, cuando intentaban fabricarlo, apetecían el hallazgo de una vida más grande y duradera y feliz (4); la escuela mercantil, desdeñando bienes no menos valiosos y estimables, en los metales de que habla-

(1) *Principios de Economía política*, lib. III, cap. XIX, párr. 3.
(2) *Tres lecciones sobre el valor de la moneda.*
(3) ROSCHER. Obra cit., párr. 121.
(4) JOURDAN. *Cours analyt. d'econ. polit.*, pág. 462.

mos, soñaba ver la posesión de una riqueza superior á todas las existentes. ¡Puras quimeras! Son bienes que reunen ciertas cualidades de altísima importancia para los pueblos civilizados y no más. No pensemos un momento en apartarnos de la opinión de los maestros SAY y CHEVALIER (1), que sustentan es la moneda una mercancía; el primero defiende que como las demás; no vamos tan lejos; algunos rasgos pecualiares en ella descubre un examen superficial, empero no es dable desconocer que los metales preciosos, que el oro y la plata no pierden su condición de mercancía porque les demos la forma de numerario; nuestros padres decían muy bien que hay en este una *esencia metálica*. La acuñación no produce el efecto de que se desvanezcan y pierdan los cuerpos ó sustancias que constituyen el dinero; hasta la pequeña cantidad que se les adhiere é incorpora para la aleación es también mercancía, aunque de menos valor en el comercio. El numerario es un equivalente de los bienes ó productos por los cuales se cambia; porque si juzgamos innegable que en la figura y ser de moneda no puede emplearse más que en la circulación, y no satisface más que la necesidad de un intermediario en los cambios y otras análogas, es dable tras breve operación que torne á formar parte del capital, del conjunto de las primeras materias, del de los medios que poseemos para conservar y hacer más agradable nuestra vida (2).

Sentimos en extremo vernos precisados á consignar en este libro qué autores ilustres afirman la verdad de los principios opuestos. Para ellos la moneda no es una mercancía; los billetes de banco de curso forzoso carecen de valor simultáneo y no son por consiguiente una mercancía, y ni siquiera representan los metales preciosos en que se promete reembolsarlos, cuando la caja del establecimiento está vacía, y sin embargo conservarán todo su valor si se respeta la regla formulada por el jurisconsulto PAULO, de que no se aumenten las emisiones en una cantidad excesiva; éste, con un rasgo que ilumina el asunto hasta el fondo, dice que la ley escoge una materia que sirva para hacer los cambios; garantiza la autoridad pública su peso y su título de un modo permanente, mas su poder de adquisición no

(1) *Traité d'econ. polit.*, lib. II, cap. I y II.—*Cours d'econ. pol.* tom. III, sec. 1.ª cap. I y II.

(2) CHEVALIER. Obra cit. Sección 1.ª, cap. III.—JOURDAN Obra cit., pág. 463.

tiene por origen su esencia, sino su cantidad; en el numerario, con efecto, no buscamos la materia, sino la facultad ó poder de comprar; una moneda ó un billete de banco son una letra de cambio girada contra el conjunto de las mercancías; y la una como el otro valen lo mismo, si en virtud de su posesion podemos adquirir la misma suma de productos. Creen haber probado el origen legal del numerario en la historia; entienden que el valor que pudiera tener el oro y la plata como mercancías, si ninguna legislación hiciese de ellos masas monetarias, no sería un elemento constitutivo de la moneda (1). Para nosotros es llano que en esta doctrina se confunde el crédito y el numerario; el papel-moneda ha perdido siempre más ó menos de su valor nominal, y si el poder público, como afirma Mr. Dana Horton, ha designado la materia ó bien que debiera servir de moneda, no es difícil presentar pruebas de que los bienes elegidos estaban en consonancia con las condiciones y la cultura del pueblo en que circularon.

No cabe negar que el numerario tiene fuerza liberatriz, que se extinguen las obligaciones por medio del pago, aun las que resultan de daños y perjuicios, aun las que consisten en hacer, en prestar servicios, cuando no se cumplen por el deudor en la forma específica convenida por las partes. Preciso se hace que el Estado señale un objeto, algo que venga á ser un medio final de un pago obligatorio (2). El soberano puede indicar la relación entre el valor del metal acuñado y el del metal en barras ó lingotes, para que haya fijeza y rapidez en los cambios. Vemos en la moneda un valor nominal y un valor intrínseco en sentir de los juristas. El valor nominal, según Savigny, es el que debe atribuirse á toda pieza acuñada por la voluntad del que la fabrica: á juicio de Goldschmidt, el del numerario que circula es la cantidad de metal noble que enuncia la inscripción puesta en las monedas. El valor intrínseco es el propio ó peculiar del cuerpo ó la materia que contiene el instrumento general de los cambios (3). Mas es de todo punto claro é indiscutible

(1) E. de Laveleye. *Eléments d'Econ. pol.—Le bimetallisme int. Seanc. et trav. de l'Acad. des scienc. mor. et polit.*, tom. XV, 1881, pág. 873 y sig.—Dana Horton. *La monnaie et la loi.*—Cernuschi. *Prop. som. á la Conf. int. de Paris* de 1881.

(2) E. Nasse. *Della moneta*, pág. 351. Jourdan. *Cours anal d'Econ. pol.*, pág. 469, 463

(3) E. Nasse. Monografía cit., V, pág. 370, 371.

que el soberano no puede moralmente prescribir que se admita por más valor la moneda que arrojan al mercado sus fábricas de dinero, que el nacido del propio y peculiar del oro y de la plata á juicio de los peritos. De otra suerte sustituiría su autoridad, el mandato y la coacción á una estimación ó justiprecio que se deriva de la naturaleza de las cosas, y los mercaderes no recibirían las piezas del numerario más que por el último, puesto que no se habían de someter á la pérdida representada por la diferencia entre el valor intrínseco y el nominal.

Si el gobierno quisiese obtener un beneficio por medio del último, la acuñación no es difícil, y cuando produce una moneda cuyo peso y título son conformes á la ley, es casi imposible descubrirla: si hubiese ganancia en fabricar buena moneda algunos la fabricarían, y el gobierno no lograría éxito, pretendiendo obtener una renta, haciendo tomar sus piezas de numerario por algo más que su esencia metálica ó valor intrínseco [1]. Juzgamos por las reflexiones apuntadas que en la fuerza liberatriz de la moneda, no cabe fundar una argumentación sólida en favor de la tésis errónea en que se pretende que aquélla no es una mercancía [2].

---

(1) STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. III, cap. II, párr. 1.º

(2) Además de las obras que en el texto se citan, pueden consultar los que deseen ampliar sus estudios sobre la moneda entre otras las siguientes: *Tratado de la moneda* de RICI VAUGHAN, 1673; HARRIS. *Ensayo sobre el numerario y la moneda*, 1757. TOOKE. *History of prices*. LOCKE. *Some considerations on the consequences of the lowering of interest and raising the value of money*. WALKER. *The money*. GALIANI. *Della moneta*. CARLI. *Disertazione sulle moneta*. CORNIANI. *Riflessioni sulle monete*. VASCO. *Saggio politico sulla monete*. ROMANELLI. *Legislazioni e coniacioni monetarie*. FERRARIS. *Moneta e Corso forzoso*. MESSEDAGLIA. *La moneta e il sistema monetario in generale*. ROSSI. *Cours d'Economie politique*, Leçons IX, X, XI. L. FAUCHER. *Recherches sur l'or et l'argent considérés comme étalons de la valeur*. BASTIAT. *Maudit argent*. MAGLIANI. *La question monetaria*. FRERE-ORBAN. *La question monetaire*. CERNUSCHI. *La mecanique de l'Echange*. WALRAS. *Théorie mathematique du bimetallisme, monnaie d'or avec étalon d'argent*. HOFFMAN. *Die Lehre vom Gelde*. KNIES. *Das Geld*. SOETBEER. *Denkschrift betreffend die deutsche münzeinigung*. ROSCHER. *Betrachtungen über die Wahrungsfrage*. CHEVALIER. *Cours d'econ. polit.*, tomo III. LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 183-339. VICTOR BONNET. *Etudes sur la monnaie*.

Capítulo XXXI.

Examen de si el numerario es riqueza, signo y medida de los valores, y de si es capital.—Beneficios que origina la invención de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un pueblo y la suma del numerario circulante.—Intervención del Estado en el régimen de la moneda.—Fabricación de la última: monopolio y libertad.—Sistemas monetarios.—Doble tipo: tipo único.—¿Cuál de los dos metales debe elegirse como regulador de la circulación?

Proseguimos el estudio de la teoría de la moneda, y nos proponemos inquirir si la última es *riqueza;* entendemos que no admite duda la afirmación de semejante carácter, porque no carece de utilidad y valor; es más, producto destinado para el cambio no puede existir, sin el hecho que lo antecede, y se requiere para que se sienta la necesidad de su invención y de su empleo. Demuestra que es útil el servirse de ella como primera materia de las artes; el recuerdo de las joyas de las damas y de las armas de ilustres guerreros; en nuestra armería real se veía una armadura del emperador Carlos V, que adornan labores de *oro damasquinado* (1); también se notaba una adarga vacarí, *bordada de plata* y sedas, que es una de las piezas más hermosas de la colección (2). El mismo Aristóteles que cree es la moneda en sí cosa fútil y vana, opina que se convino en dar y recibir en los cambios una materia que siendo *útil* se manejase fácilmente (3). El valor de los metales preciosos tiene por regla la necesidad de objetos de lujo, que es causa de que se exploten las minas, aun sujetas á las condiciones menos favorables, mientras que, en todo caso, las necesidades peculiares de la circulación, podrían satisfacerse con grandes como con pequeñas masas de me-

(1) Señalada con el número 2,507, pág. 192 del *Catálogo.*
(2) Señalada con el número 1,848, pág. 107 del *Catálogo.*
(3) *Política,* lib. I, cap. III, parr. 14.

tales preciosos [1]. No cabe desconocer tampoco que si permanece y dura en todo tiempo la utilidad de los metales precitados, la principal y la que figura en primer término con los progresos de la civilización, es la de emplearse como la mejor materia del numerario [2], y así también se justifica que son riqueza, mas no la única, ó por lo menos la más importante y la preferida entre todas, como juzgaron con error los partidarios del sistema mercantil; puesto que el dinero es una mercancía como las demás, de las cuales tienen los diversos paises, cierta cantidad que varía con los cambios de las respectivas situaciones comerciales. Cuando el numerario aumenta, se aumenta también el precio de las cosas, y es mayor la exportación del primero; cuando escasea, bajan los precios y es más considerable la importación de la moneda: así para los indivíduos como para las naciones la importancia del numerario se reduce á servir de instrumento para proporcionarnos los bienes que son de consumo directo. Esta es la doctrina que profesa nuestra ciencia desde fines del siglo XVII, en que la expusieron los autores ingleses. Los industriales y mercaderes no poseen más que una pequeña parte de su capital en dinero, porque salvo el que han menester para su giro, lo demás sería un fondo durmiente, y por este motivo la riqueza total de un pueblo no puede compararse á la que guarda ó emplea en forma de monedas [3]; obsérvese asimismo que los paises pobres necesitan más numerario que los ricos: los productores de caudal entregan bienes y valores á crédito á sus clientes, para favorecer la enajenación y salida, y que estos puedan pagar con el precio recibido de las mercaderías vendidas, lo que no es dable verifiquen los pobres, porque la moneda es una prenda que se les exije al contado; en los pueblos florecientes hay menos dinero en circulación relativamente á la masa de sus riquezas, que en los infortunados, por lo que concierne al comercio [4]. Según Mr. Bonnet, en manos de los particulares existen en Francia 4,000 millones de oro, y más

(1) Senior. *Three lectures on te value of money.*—Dudley North. *Discourses upon trade*, 1691.

(2) Roscher. Obra cit., párr. 121.

(3) Say. *Traité d'econ. polit.* Lib. I, cap. III; lib., I, cap. XXV.—Schmalz. *Econ. polit.* tom. I, pág. 276.—Chevalier. *De la monnaie*, sec. 1.ª, cap. II.—*Los metales preciosos*, opús. IX.

(4) E. Nasse. *Della moneta*, pág. 404.

de 1,000 de plata: sólo la propiedad territorial de la vecina república, vale mucho más.

Imposible es imaginar siquiera que la moneda sea un simple *signo:* de ser cierta tal cosa, la materia elegida para instrumento de los cambios no tendría valor en sí misma, ó si tuviese alguno sería indiferente: ciertamente que la estimación y aprecio que hacemos de un billete de banco no nace del papel impreso en que consta la promesa de pagar de la poderosa asociación que lo suscribe; sus causas se hallan en otra parte. No acontece lo mismo con las piezas de moneda; reciben su valor de la materia, de los metales preciosos que se acuñan para formarla y darle ser y vida. Pudiera el Estado, imitando á los cartagineses, mandar que circulasen como dinero pedazos de cuero, mas nadie les daría el mismo valor que á las piezas de oro; si fuesen signo estas postreras, en un contrato de compra-venta la obligación que se asigna y atribuye al comprador no quedaría extinguida en el acto de entregar la suma de dinero convenida, sino que supondría una prestación ulterior; cuando tomamos un billete de banco, como si fuese numerario, no damos un valor equivalente á la mercadería comprada; delegamos nuestra deuda á una persona moral, el banco, que inspira la más absoluta confianza por los enormes capitales que guarda en sus cajas, y con los que nos satisface en el momento que necesitemos dinero. La sustancia de la moneda vale al tenor del coste de producción, ó según las relaciones de la oferta y de la demanda, y todo lo demás es un yerro [1]. Creyeron, sin embargo, autores célebres, que el numerario no tiene más valor que aquél que le conceden las convenciones humanas, ó el que nace de la autoridad del Estado; que no es otra cosa que un instrumento del comercio, que podia compararse á tantos ó fichas; que el oro y la plata son una riqueza de ficción ó de signo, que cuanto más se multiplican más pierden de su precio, porque representan ménos cosas [2]. Por extraño que parezca, estos graves errores se han reproducido en nuestros dias. Mr. de Laveleye escribe que no es necesariamente una mercancía la materia de que se fabrica la moneda, que es sobre todo uu medio legal de hacer

(1) Say. Obra cit. Lib. II, cap. VI.—Chevalier. *De la monnaie.* Sec. I, cap. I, II.

(2) Davanzati. *Sulle monete.*—Montanari. *Della moneta* —Davenant. *Obras,* tom. I, pág. 355.—Montesquieu. *De l'esprit des lois,* libro XXI, cap. XXII.

pagos; la común medida del valor que establece la ley, un instrumento de cambio cuya naturaleza y permanencia ha determinado la autoridad [1]. Los mismos socialistas de la cátedra no aceptan estas ideas, puesto que definen la moneda, un objeto que tiene valor en cambio, universalmente deseado, que desempeña las funciones, ya de medida del valor, ya de instrumentos de los cambios, de medio de pago y de acumulación de valores; y añaden que aquéllas no es dable se verifiquen sino por un bien que, como valor, sea análogo á los bienes con los cuales ha de cambiarse, que no pueden compararse dos cosas que no sean de la misma calidad [2]. Diremos en suma, que la moneda es bién, producto y mercancía que por sus caractéres peculiares se admite en los cambios como una equivalencia de los demás.

Por exacta juzgamos la doctrina que nota y advierte en ella una *medida* de los valores. Observan algunos que nunca pudiera emplearse con semejante propósito la cantidad del dinero, sino su valor, porque sólo hay analogía y semejanza entre la estimación que nos merecen dos cosas, mas no entre aquélla y el peso ó la longitud de un objeto; indican que el metal contenido en una pieza monetaria no es otra cosa que una mercadería más ó menos abundante según los tiempos y los lugares, más ó menos buscada según los usos á que se destina, según el número y la riqueza de sus consumidores, circunstancias que bastan para hacer variar su estimación; si mide vaga y aproximadamente el de las demás mercancías, éstas son también medida del numerario [3]. Sin duda que la moneda no lo es perfecta y acabada; estando sujeta á variaciones por la suma de metales preciosos que se extraen de las minas y se ponen en circulación, y por la demanda que se hace de los mismos que puede ser más ó menos viva, más ó menos extensa, al comparar con ellos una mercadería, siempre habremos de averiguar si ha sufrido mudanza su estimación; sin embargo, se usa el numerario como medida en los mercados, en el comercio; dos valores iguales á un tercero

(1) *Le bimetalisme international. Seanc. et travaux de l'Acad. des scienc. mor. et pol.*, tom. XV, pág. 873 y sig.

(2) E. Nasse. *De la moneda* en el *Man. de econ. polit.* de Schomberg, pág. 349, 351.

(3) Say. Obra cit. Libro II, cap. VI.—Garnier. *Elem. de econ. polit.* Part. prim., cap. IX.—Florez Estrada. *Curso de econ. polit.*, tom. II, pág. 77.

son también iguales entre sí; por eso resulta que es cosa sencilla utilizar en aquel sentido, para todos los valores que se cambian, la mercancía más corriente y con la que las demás se ponen en parangón y en paralelo con mayor frecuencia; esta es una operación semejante á la de un matemático, que para adicionar fracciones comienza por reducirlas á un común denominador (1). Si no existiese la moneda, sería preciso averiguar en cada permuta la relación en que se hallaban los bienes ú objetos que se intentaba trocar, y no habría precio corriente ó tasa regular de los valores; no existe otro medio para formar una escala de los diversos valores, para calcular fácilmente la suma á que asciende una fortuna particular que elegir un producto con que comparemos los demás (2); ¿y qué es semejante elección para el fin indicado, más que designar una medida en cuya virtud sepamos el grado de estimación y de provecho que los hombres conceden á las riquezas? Se comprende sin dificultad que todas las mercancías que tienen un valor corriente en el mercado, se pueden emplear como medida general y aun como moneda, del mismo modo que todo objeto material que tiene una longitud puede escogerse como medida de las longitudes, y que todo objeto que pesa puede señalarse para que sirva de medida común de los pesos; la historia enseña que los hombres se han valido, en efecto, de diferentes bienes para valuar los demás que poseían, y si en definitiva los pueblos civilizados han conferido tan preciado carácter á los metales nobles, hállase la causa en que son muy superiores á todos los que es dable indicar, como hemos probado en el capítulo precedente (3).

Opinamos, en suma, que la moneda es una medida de los valores de las mercancías en el mismo tiempo y en lugares no muy distantes, sin que pretendamos que sea perfecta, ni aplicable para valuar las sumas históricas, para justipreciar los productos ó bienes en todos los siglos y en todas las civilizaciones.

No están contestes los autores respecto á si el numerario es *capital*. Los que defienden que no lo es, se fundan en que los ca-

(1) ROSCHER. *Princ. de econ. polit.*, párr. 116.

(2) STUART MILL. *Princ. de econ. polit.*, libro III, cap. VII, párr. 1.º

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traite d'econ. polit.* Lib. II, cap. II, párr. 5, pág. 262.—AMASA WALKER. *Ciencia de la riqueza.*, trad. ital., pág. 267.

pitales cooperan á la obra productiva en razón de su cantidad, mientras que la moneda no lo verifica más que en razón de su valor ó de su cantidad económicamente necesaria; en que aquéllos son productivos con tal que se transformen ó renueven, lo que no sucede al dinero; en que aquéllos no admiten cosas que los reemplacen, al paso que la moneda puede ser sustituida por medios fiduciarios; y por último, en que los unos se buscan y desean por sí mismos, y ésta sólo como instrumento de cambio (1).

Se responde á estas objeciones que se emplea en una série sucesiva de actos de industria, sin que sufra como las máquinas, más que una lenta pérdida material que se llama *desgaste ó ludimiento*, y que si se subroga por los títulos de crédito, además de que éstos no desempeñan todas las funciones del numerario, se refieren siempre á éste y no tienen valor sino porque con ellos lo adquirimos, y á la postre no forman parte del capital nacional; en lato sentido, el cambio pertenece á la producción, y la moneda es un elemento esencial del tráfico que se desenvuelve (2).

Una vez aceptada la doctrina de que la moneda es capital, nos falta inquirir si pertenece á los fijos ó circulantes. Smith creyó esto último y le han seguido muchos y muy notables economistas (3). Sabemos la razón que dá el célebre sabio: un hombre puede emplear bienes en crear mercancías, en manufacturas ó en comprar géneros para revenderlos; el capital empleado de esta manera no ha de producir renta á su dueño mientras que lo posea, ó mientras que conserve la misma forma; se llama *circulante:* si se destina á hacer mejoras en las tierras ó en comprar máquinas y herramientas propias de la industria, ó cosas semejantes que produzcan renta sin cambiar de dueño ó sin que circulen más, se designa con el nombre de *fijo* (4).

Después de establecer esta distinción, es llano que Smith debió colocar con razón entre los primeros al numerario, mas sin

(1) Sismondi. *Nouveaux princ. d'econom. polit.* Ensayo 15.—Sr. Colmeiro. *Trat. elem. de econ. polit.*, tomo I, pág. 132-33.—Clement. *Essai sur la science sociale*, pág. 201-205.

(2) Ricca Salerno. *Sulla teoria del capitale*, pág. 96.

(3) Lotze. *Handbuch der Staatswirtschaftslehre*, pág. 64-66. Herman. *Staatsw. Untersuch*, pág. 61-65.—Eisdell. *Trattato sulla industria delle Nazioni*, pág. 110-112. *Bibl. dell'Econ.*, vol. VIII.—Amassa Walker. *Ciencia de la riqueza*, pág. 208.

(4) *Riqueza de las nac.* Lib. II, cap. I, pág. 5.

duda que en este caso se refería á la economía privada y no á la pública, porque para la nación una masa de metales preciosos en forma de moneda se emplea en las transacciones durante mucho tiempo, porque su desgaste ó ludimiento se verifica poco á poco, con lentitud; por este motivo vemos tratadistas que opinan es siempre aquélla capital fijo (1). Singular enseñanza es por cierto que al paso que EISDELL y BRASSEUR estiman que el dinero es capital circulante porque no creen tenga este carácter en su totalidad, sino en la parte que se destina á la producción: KOSEGARTEN y LINDWURM, consideren desempeña la función opuesta, debe juzgarse como fijo, por pensar que tan sólo ha de usarse reproductivamente en la economía social, esto es, no cabe sea más que capital nacional (2), y llevando al extremo la opinión de SMITH, escribe AMASSA WALKER que la moneda es el más movible y suelto de los fondos acumulados, como que es capaz de variar de sitio y de empleo, sin pérdida ni quebranto (3). Nosotros creemos que es capital fijo para la comunidad que lo usa reproductivamente como instrumento vital de todo tráfico durante largo período, y capital circulante para la economía doméstica á la que no es dable emplearlo más que una vez (4).

Singulares *beneficios se deben á la invención de la moneda*. A la incierta permuta sucedió la *compra-venta*, uno de cuyos términos es constante y se conoce de antemano. Desde este momento salió el valor de la vaguedad é indeterminación para transformarse en un precio que se expresa claramente y es único. Si no la hubiese, el más fuerte bajo el aspecto económico, el que sintiese una necesidad menos apremiante y poseyese bienes de los que más se requieren en la vida, tendría grandes ventajas sobre las personas inteligentes y cultas que no pudieran ofrecer objetos tan vivamente deseados. La perfección del numerario sigue los pasos del desenvolvimiento de la libertad personal; el salario en dinero dá grande independencia á los obreros; extiéndese la división del trabajo, porque desde el punto en que la demanda presenta numerario para cambiar, la oferta se hace general y no

(1) RICCA-SALERNO *Sulla teoria del capitale*, pág. 97.
(2) El mismo autor, ibidem.
(3) *Ciencia de la riqueza*, pág. 208.
(4) ROSCHER. Obra cit., párr. 121.

nace de pedidos individuales. Sin aquél sería muy difícil obtener la seguridad de la devolución de un capital y estipular los intereses, como dice STORCH; no hay máquina que nos ahorre más trabajo que el dinero, en opinion de LAUDERDALE [1]. Sin ella nos sería muy difícil el trueque por las cien combinaciones á que diera ocasión el diverso valor de los bienes ofrecidos en el mercado [2]. En su empleo se funda la transición de la *economía natural* á la *economía monetaria:* en la una la economía particular vive de los productos propios, y la otra tiene por bases la división del trabajo y el cambio [3]. Y sin embargo, qué imprecaciones, qué anatemas se han escrito contra el *maldito dinero* [4]. La sociedad tiene en el oro un cáncer que la mina; si pudiera librarse de aquél tornarían á florecer las antiguas virtudes. PROUDHON lo afirma y su mutualismo se arraiga en la supresión de toda especie de moneda. TOMÁS MORO iba más lejos en su *Utopia:* en ella los criminales debian llevar cadenas de oro, y los muebles que en el hogar sirven para los usos más humildes fabricarse con ese metal aborrecido. ¡Quejas inútiles! Acusemos á los vicios y las flaquezas humanas. El oro y la plata se juzgaron muy estimables antes de constituir la medida de los valores; se utilizaron en la producción de artículos bellos y dotados de singular atractivo. Como decía en su lema la rica corporación de los joyeros de París: *In sacra in que coronas,* en las joyas de Dios y de los reyes [5].

No cabe precisar de una manera general la suma de numerario circulante que han menester las transacciones de un pueblo, la relación entre *la cantidad de dinero que circula y la fortuna de un Estado.* GUILLERMO PETTY creía necesario para la prosperidad de Inglaterra que tuviese de la primera, el equivalente de la mitad de la renta anual de las tierras, de la de un cuarto de la renta de las casas, de la del gasto semanal de toda la nación y del valor de la cuarta parte de las mercaderías exportadas.—DAVENANT entiende que es sólida y bien fundada la opinión que precede.—CANTILLÓN expresa el dictamen de que el dinero

(1) ROSCHER. Obra cit., párr. 117.
(2) JOURDAN. *Cours analytique d'econ. pol.*, pág. 421.
(3) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 350.
(4) Folleto de BASTIAT de este mismo título.
(5) JOURDAN. *Cours analyt. d'econ. polit.*, pág. 459

circulante en los Estados de Europa, tomado en masa, es igual por lo menos á la mitad del producto de las tierras ó á lo más á dos tercios [1].—MONTESQUIEU es de parecer que la suma de numerario es casi indiferente, porque la misma abundancia ó escasez lo proporciona á las necesidades [2]. SMITH ha demostrado la vanidad de estos juicios, porque dice muy bien que la proporción en que la cantidad de dinero que circula en un país se halla con el producto anual que en su virtud se cambia, quizá no es posible determinarla; por pequeña que la supongamos, como no hay más que una porción y con frecuencia corta ó escasa, del producto dicho que se destine para mantener la industria, siempre tiene que ser muy considerable la suma de monedas, si se compara á aquélla; bien que se puede disminuir grandemente por el empleo de papeles de crédito y por las operaciones de los bancos [3].

La cantidad de numerario necesaria en un país resulta del concurso de las circunstancias siguientes: del número y extensión de las transacciones que requieren movimiento de dinero; este se aumenta con cada progreso de la civilización; así la transición del régimen de la servidumbre y de la corvea al trabajo libre; del de los criados al de obreros libres; del servicio militar feudal al de los ejércitos permanentes; del tributo en especie al impuesto en numerario, acrecientan la necesidad del uso de la moneda. En segundo término, señalaremos la rapidez de la circulación monetaria, puesto que en la mayor parte de las transacciones, una peseta que circula diez veces en un año, presta el mismo servicio que diez pesetas que no pasen de mano en mano más que una sola vez. La suma de los medios de circulación en un Estado, debe igualarse al número de pagos que deban hacerse durante cierto tiempo, dividida por el número de veces que cambien de poseedor en el intervalo. Y en tercer término, hay que tener en cuenta la clase y rapidez de la circulación de los valores que reemplazan al dinero; semejantes títulos, para que no sean opuestos á su fin, deben fundarse y habrán de tener por base la certidumbre del reembolso en nu-

(1) TORRENTE. *Revista general de la econ. polit.*, tom. II, pág. 107.
(2) *Del espíritu de las leyes*, lib. XXII, cap. VII.
(3) *Riqueza de las naciones*, libro II, cap. II, tom. II, pág. 25.

merario en la época indicada [1]. Ejercen asimismo influjo la relación del valor de las primeras materias empleadas como monedas con los demás productos; por ejemplo, el precio actual de los metales preciosos; aquella parte de la producción anual que no figura en la circulación y las operaciones que se llevan á cabo sin numerario, por medio de trueque y permuta de mercancías [2].

Asunto grave por todo extremo es el que concierne *á la intervención del Estado en el régimen de la moneda* ó en el sistema monetario que debe plantearse, ora atendamos á los cambios ocurridos en nuestros tiempos, ora á los difíciles problemas que nos salen al paso, ora á las consecuencias que se derivan de las leyes que se dicten si no se ajustan á los buenos principios.

No creemos que sea un atributo esencial de la soberanía acuñar la moneda, en la que se pone el busto y nombre del soberano ó símbolos del poder público. No se nos oculta que hasta el Fuero viejo de Castilla consigna en la primera de sus leyes, que el rey por razón del señorío natural no puede dar, ni separar de su fuero y autoridad la fabricación del numerario; ¿pero dejaría de gobernar el príncipe si fuese libre de semejante acuñación? ¿En qué se menguan los derechos esenciales de la autoridad si se deja al arbitrio de los particulares? En resolución, ¿no se trata de un ramo de industria en que los últimos son capaces de sobresalir?

Estudiemos los efectos que produciría la libertad á que nos referimos. El comercio, según sus costumbres y la actividad de sus operaciones, haría una demanda de una suma de numerario casi fija, del peso y ley que prefiriese, y á ella respondería de seguro una oferta equivalente que nacería de fábricas buenas y malas, siendo preferidas las piezas que llevasen las marcas y signos de las primeras. Suponiendo una demanda constante y una oferta regular, el valor de la moneda equivaldría al de la primera materia agregando el coste de la fabricación. Ese valor se aumentaría por un aumento de la demanda ó una reducción de la oferta y bajaría en caso contrario [3].

---

(1) ROSCHER. Obra citada, párr. 123.—E. NASSE. *De la moneta. Manuale di* SCHOMBERG, pág. 401, 407.

(2) HUFELAND. *Nuev. bases de la econ nac.*, tom. II, pág. 257.—RAU. *Trat. de econ. nac.*, párr. 266.

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'econ. polit.*, tom. II, pág. 337 y sig.

Algunos muestran su parecer de que los particulares fabricarían mejor la moneda y por ménos precio, que surtirían al mercado de la clase de aquéllas que exigen las necesidades de la circulación. A esto se responde que la concurrencia en este punto adolecería de un defecto muy grave, ofreciendo ménos seguridad que el Gobierno. ¿Con qué desconfianza y recelo se acogerían los diversos tipos creados por la libre competencia? Sería menester que hiciésemos sufrir alguna prueba decisiva á cada pieza metálica, en todos los cambios que intentáramos, es decir, volveríamos á la infancia de las sociedades. No hay cosa alguna que presente en el mismo grado que la necesidad de dinero un carácter colectivo y uniforme en la misma nacion (1). Sería preciso estipular en cada contrato la clase de moneda, sus marcas, título, etc., en que debía consistir el pago. CHEVALIER ha dicho que las piezas de numerario no son más que lingotes cuyo peso y pureza se garantizan; ¿mas de dónde resultará esa garantía para la masa de los que compran? De la intervención del poder público que certificará el peso y el título de los dichos lingotes. Además, la moneda tiene curso forzoso, está dotada del poder de satisfacer á nuestros acreedores en cuantas convenciones concluyen por la paga en dinero, y es llano que el Estado no puede conferir ese curso forzoso más que al fabricado por él ó bajo su inspección inmediata (2).

Demos, pues, por cierto y seguro que el público poder fabrique la moneda: por la teoría que hemos explicado se justifica plenamente que no puede elegir de un modo arbitrario la primera materia de que ha de servirse, sino aquella que el comercio estima la más rápida y más provechosa en la circulación, porque de otra suerte serían graves las pérdidas por la grande cantidad de objetos ó valores que sobrecargarían los cambios y causaran no pequeño estorbo para que circulasen los productos, el público buscaría otros bienes, el oro y la plata de seguro, á fin de que supliesen los objetos inútiles escogidos por la autoridad.

Ni aun ésta es dueña siquiera de caminar á su arbitrio en lo que respecta al *peso, ley y título* de la moneda. Es el *peso* una

(1) BAUDRILLART. *Manuel d'econ. polit.* 5.ª edición, pág. 284.
(2) MR. JOURDAN. *Cours analityque d'econ. polit.*, pág. 468 y sig.

fracción de un marco ó unidad determinada que ha variado según los tiempos y países: en España ha sido durante muchos siglos de 4,608 granos, hoy es de un kilógramo. *La ley ó título* es la relación de cantidad que existe en el numerario, entre la aleación y el metal fino que contiene; el metal fino se llama al oro y plata de que se fabrica; aleación ó liga al metal menos estimado, de más escaso valor que se incorpora á aquéllos, que en general es el cobre. Fuera dable acuñar los metales nobles en su estado de pureza, como hicieron los Reyes Católicos con los excelentes de Granada que mandó fabricar la pragmática de Medina del Campo de 1497, á la ley de 23 quilates $^{3}/_{4}$ á la talla de 65 $^{1}/_{3}$ piezas el marco [1] anticipándose á los deseos de Turgot, Clariére y Say. Mas los artífices saben que son demasiado dúctiles, y aunque esta propiedad facilita mucho su acuñación, en cambio son ménos duraderos y consistentes, y de aquí resultaría un fácil desgaste y que los bordes ó relieves de las piezas se borrasen, y por ser grande su valor y evitar lo costoso de fundir las monedas ludidas y gastadas y volver á acuñarlas, se convino en endurecerlas, aunque haciéndose menos maleable la fabricación fuese más difícil. Los químicos y docimásticos habian fijado la proporción en un duodécimo, empero generalizado el sistema decimal se aplicó á las aleaciones, rebajando la ley al décimo, ó sea á 900 milésimas de fino y 100 de cobre ó liga, excepto para la plata menuda, cuyo título es de 835 milésimas de fino y 165 de cobre [2].

¿Quién debe soportar los gastos de la acuñación de la moneda? En el caso que se llama gratuita debe advertirse que será así para los particulares que lleven pastas ó barras de oro y plata á las casas de moneda, pues que el Estado habrá de tomar los fondos necesarios para la operacion del impuesto; el gravamen no pesará sobre los que quieren convertir dichas barras en piezas de dinero, sino que todos los súbditos sufrirán la parte del gasto que les corresponda. No hay para qué notar que la dicha conversión ó cambio es ventajosa para los primeros, puesto que

(1) Sr. Colmeiro. *Hist. de la econ. polit. en España*, tom. I, pág. 429, tom. II, pág. 487.

(2) Chevalier. *De la monnaie*. Sec. III, cap. II.—Courcelle Seneuil. Obra cit., tom. II, pág. 340.—Sr. Coll y Masadas. *Princ. de econ. polit.*, pág. 272.—Sr. Madrazo. *Lecc. de econ. polit*, tom. II. pág. 440.

el Estado certifica el peso y la bondad del metal precioso, esto es, su existencia en una determinada cantidad, su título y vale más que si careciese de esta garantía [1]. Es indudable, para nosotros, que el Gobierno tiene derecho al reembolso del coste de la fabricación, al beneficio del *braceage* como antes se decía en el lenguaje técnico, porque es el pago de un trabajo que se verifica, de un servicio que se presta. Oponen algunos autores que las piezas no deben disminuirse nunca, á fin de que representen exactamente el valor que se dan, sobre todo si se tiene en cuenta que en el comercio exterior el numerario no se cuenta más que por su valor, intrínseco [2]? Este argumento sólo se refiere á la forma del pago, á que se quede el fabricante con un fragmento ó parte de la primera materia, mas aquél puede hacerse eu un precio nominal, en piezas fabricadas ya.

Asunto es harto más grave el que concierne al sistema monetario que ha de ser adoptado para la circulación monetaria. Si el Gobierno no es libre en aceptar ó no aceptar el oro y la plata para que constituyan los bienes ó mercancías de que ha de formarse el numerario, esta afirmación se hace en general, quedando aún por resolver si admitirá los dos metales preciosos sin fijar la relación legal entre uno y otro, ó si elegirá uno de ellos no más y permitirá que se fabriquen monedas de ambos, siendo libre el comercio de fijar ó señalar su precio y estimación relativa.

En Francia una ley del 7 de Germinal del año XI (28 de Marzo de 1803), estableció entre las piezas de oro y de plata la relación de 1 á 15 y medio, lo que significa que un kilógramo de plata á $^{9}/_{10}$ de fino, metal en forma de monedas vale 200 francos, mientras que un kilógramo de oro, tambien á $^{9}/_{10}$ de fino vale 3,100 francos; de suerte que cinco gramos de plata equivalen á 0'32258 gramos de oro, siendo la base el franco, esto es, cinco gramos de plata, á la ley de 900 milésimas de fino por 100 milésimas de cobre.

Tal es el sistema que se conoce con el nombre del *doble tipo*. El legislador se ha conformado con la historia, toda vez que el

(1) Mac-Culloch. *Dicc. del Com. Pal. Esp. monet.*—Du Puynode. *De la monnaie du créd. et de l'impot*, tom. I, pág. 54.

(2) Lord Liverpool. *On the coins of the realm*, pág. 154.—Ricardo. *Princ. de econ. polit.*, cap. XXVII, pág. 324.—Macleod. *Y principi di filosofi economica*, pág. 351.

oro y la plata se han usado siempre como numerario, y como esta ha valido siempre menos que aquel, un deudor que paga en plata habrá de dar mas monedas que si lo hiciese en oro, de manera que es preciso determinar el precio del primero de aquellos metales en el segundo y vice-versa. Mas ya lo hemos dicho, los dos son mercancías y su precio debe influir en el producto que se saca de los mismos; ese valor varía, y por tanto la relación entre ambos bienes ó materias: las causas de los cambios de esta relación son múltiples; la naturaleza y la extensión de las transacciones comerciales, una producción más ó menos abundante de una ó de otra sustancia y ciertas costumbres y preferencias más ó menos plausibles. Es esencial en el sistema del *doble tipo* no parar mientes en las dichas variaciones del valor mercantil: no se hace más que consagrar la relación existente en el momento que se publica la ley. Pretender que rigiese otro principio, que en cada pago el oro y la plata sólo se recibiesen teniendo en cuenta la depreciación relativa que hubiesen sufrido, sería renunciar á una de las más grandes ventajas del sistema [1].

El procedimiento que nos ocupa ofrece al mercado la moneda mejor, aquélla cuyo precio es menos variable ó varía más lentamente. Si el oro encarece le sustituye la plata, y la carestía de aquél se contiene algún tanto, es menos rápida y acentuada porque puede disponerse de la totalidad de la suma que constituye la circulación monetaria: sucede vice-versa si fuese mayor el valor de la plata. Wolowski comparaba el bimetalismo á un péndulo compensador, por el cual asociando dos metales que tienen distinto coeficiente de dilatacion, el mecánico puede corregir la acción de las temperaturas variables y hacer que sea constante la longitud del medio y uniforme la amplitud de las oscilaciones: mas no sucede así en los países en que se ha admitido el sistema bimetálico; en ellos no existe una circulación de los dos metales, sino alternativamente de uno ó de otro: en ellos se emplea siempre el metal más barato y se vende el más caro; los acreedores salen perjudicados, puesto que se les obliga á

(1) Mr. Jourdan. *Cours analytique d'econ. polit.*, pág. 472.—Mr. Laveleye. *El bimetalismo intern. compte rendu des seanc. de l'Acad. des scienc mor. et pol.* tomo XV, pág. 873 y sig.—Macleod. *I principii di filosofia economica*, pág. 306.

recibir el que se ha envilecido. Así es, dice BOCCARDO, cómo en lugar de un péndulo compensador usamos una bomba aspirante que ejerce presión perturbando el equilibrio del mercado (1).

Se cree que nuestras dificultades hubieran sido grandes si no hubiésemos empleado más que uno de los metales nobles como numerario; los depósitos de los bancos, las grandes empresas de los caminos de hierro, la creciente extensión de las relaciones mercantiles internacionales, toda la economía de las sociedades se siente más libre cuando la ley no prefiere ninguno de los dos; si diésemos la preferencia al oro ó la plata obligamos á desaparecer al agraviado, y empeoramos nuestra condición, porque se encarece mucho el que hemos escogido y es éste un obstáculo para todas las transacciones (2).

Se teme que si no empleamos en forma de numerario la plata no habrá bastante oro para satisfacer las necesidades del comercio: que se ha aminorado la producción del último metal de un modo sensible; desde 900 millones á que ascendía en otra época, en cada año ha descendido á 500, y puede disminuirse todavía. A cuya razón se observa que demuestran los hechos que el primero de aquellos cuerpos ya abundando cada día más, valiendo menos, y por su peso no se admite en las transacciones; y que son suficientes 25.000 millones de monedas de oro que es de presumir poseemos por la rapidez de los transportes y la posibilidad de los giros por medio del telégrafo (3).

De todas suertes es innegable que la ley no puede seguir los pasos de las alteraciones del valor de los metales preciosos, que son mercancías cuya estimación cambia por la mayor ó menor abundancia de las minas que se descubren y explotan, y por la oferta y la demanda que hallemos en el mercado; de suerte y manera que siempre ocurre que el precio de uno de ellos no es el que supone el precepto legislativo, es más alto ó más bajo y de aquí se originan pérdidas y quebrantos, y en ciertos momentos como el actual graves dificultades.

Partiendo de la idea demostrada por la vez primera por LOCKE, que los metales nobles sufren todas las variaciones que

(1) *Econ. pol.*, tom. II, pág. 238, 239.

(2) LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 320 á 322.

(3) MR. VICTOR BONET. *Etudes sur la monnaie. La nueva conf. monet. Compte rendu de l'Ac. des sc. mor et polit.* Tomo XV, 1881, pág. 800.

impone la ley de la oferta y de la demanda, J. B. Say [1] no quería que se les diese valor legal, ni que el Estado fijase entre ellos relación alguna; aconsejó que la acción del poder público se limitase á garantizar por medio de un sello ó del cuño que les imprime, el peso y el título de las materias que los componen. En su sentir, el valor de un pedazo de plata se ajusta voluntariamente en las transacciones, y no se puede fijar de antemano y arbitrariamente. Del mismo modo pensaban Law y Clavière [2]. Este propuso en 1792 que se acuñase dinero con metales puros, sin aleación, que tuviesen un peso justo y se llamasen *onza de oro fino*, *de plata fina*, etc. Semejantes propuestas dieron márgen al sistema del tipo único adoptado por Holanda, Bélgica y Nueva Granada, que consiste en tomar por unidad monetaria una pieza de oro ó de plata y no establecer ningún cambio legal entre la última y el cuerpo, ó bien que el Gobierno no acepta como base del sistema monetario: de este modo se designa para unidad numérica el florín, el franco ó el peso de 25 gramos á la ley de $^{900}/_{1000}$; y después se fabrican monedas de oro de un peso y de un título definidos, dejando al comercio que señale el cambio de esas piezas con el numerario de plata.

No hay para qué advertir que este procedimiento se ajusta á la pureza de la teoría económica; el Estado no determina de antemano una relación que no depende de su voluntad, sino de causas puramente económicas, del predominio de la oferta y de la demanda, y que si ocurren cambios en el precio del oro en plata ó vice-versa no hay que temer dilaciones y perjuicios que marcan y se deriven de la oposición de la ley positiva y el valor real y efectivo de los metales preciosos. Fúndase el *monometalismo* en que si un Estado tiene la potestad de hecho de fijar la relación entre aquellas materias ó sustancias, la naturaleza y el comercio sin inquietarse de sus preceptos, se llevan de los mercados el metal que vale más y queda el menos estimado, en virtud de la ley que llaman los ingleses de Gresham.

Du Puynode enseña que el precio del oro y de la plata sirve de regla para los demás productos, de modo que es útil, y nada menos que indiferente que en cada pieza de moneda se imprima

(1) *Traité d'econ. polit.*, cap. XXIX.

(2) Law. *Memoire sur les Monnaies*, 4.ª part.—Chevalier. *De la monnaie*, loc. cit.

y conste su valor oficial.' ¿Se imagina por ventura, que el uso no supliría muy pronto á la ley, si se procediera de otro modo? Intermediario de los cambios y debiendo ser por esta causa fácilmente estimable por todos, el numerario tardaría poco en tener un valor señalado por la costumbre (1).

El sistema del *tipo único* en el estado actual de los conocimientos económicos presenta la desventaja de que son muy pocas las personas que aun dedicándose al comercio, saben en cada momento, la relación de los cambios que existe entre el oro y la plata, siendo muy verosímil que los indivíduos que conociesen aquella equivalencia, se aprovechasen de la ignorancia general para conseguir no muy lícitas ganancias; ese temor retraerá á los comerciantes, y el movimiento regular de la circulación sufrirá entorpecimiento y tropezará con algunos obstáculos (2). Imposible desconocer que en el agente general de la circulación conviene la unidad y la fijeza para que aquélla sea rápida y constante, de otra suerte en las transacciones de escasa entidad, que son las más numerosas, existiría grande recelo de que por surgir algún cambio quedasen parte de los contratantes burlados. Por algún tiempo, pues, y para lograr las ventajas todas que origina la invención y uso de la moneda, tendremos que mostrarnos fieles al sistema del *doble tipo, ó sea al bimetalismo.*

No menos interesante que los anteriores es el punto concerniente á que el metal debe elegirse como base ó norma de la circulación monetaria: en uno de los preciosos hay que buscar y declarar el valor y estimación del otro. Autores ilustres prefieren el oro, dando por razones capitales que las cualidades esenciales de las monedas son la duración del metal y la constancia de su valor, y aquel cuerpo ó bien es superior bajo los dos aspectos. La pérdida del oro inglés por el roce se evalúa en $^1/_{800}$ en un año, y la de la plata en $^1/_{200}$. Según otros cálculos, el primero no dura 4 veces más que la segunda sino 6. El desgaste de las monedas francesas de 5 francos era en 1838, de 4 milígramos por pieza y anualmente (3). Se cree que dicho quebranto es hoy menor por la perfección de la industria en las casas de moneda,

(1) *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. I, pág. 15 á 17.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'econ. polit.* tom. II, pág. 346.

(3) LEÓN FAUCHER. *Recherches sur l'or et sur l'argent.*—CHEVALIER. *De la monnaie*, sec. IV, c. L.—DU PUYNODE. Obra cit., pág. 23 y sig.

y por haber sustituido en mucha parte los papeles de crédito al numerario. Admitamos que el dinero circulante en Francia sea de 400 millones de especies de oro, y 3,000 millones de especies de plata: en 10 años el frote habrá disminuido en 5 millones las unas, á razón de $^1/_{800}$ por año, y en 150 millones las otras, á razón de $^1/_{200}$ por año. Es el ejemplo que presenta LEÓN FAUCHER. Si el oro se conserva más que la plata, su valor es menos variable. Las crísis políticas é industriales parece que causan mayor alteración en el valor de aquél que en el de ésta: en los momentos de peligro ó de grandes perturbaciones muchos buscan la moneda que pesa menos y que se oculta más fácilmente: sin embargo, en otras partes que en Inglaterra el oro varía mucho en su valor: allí al contrario hay casi siempre identidad entre el precio del oro en lingotes y en dinero, ha escrito FULLARTON (1).

En 1848, según CHEVALIER, había 975.470 kilógramos de plata, ó sean 216.770.000 francos, y 71.850 kilógramos de oro, ó sean 247.483.000 francos (2).

He aquí ahora un cuadro que tomamos de SOETBEER y se refiere á 1880 (3):

	ORO EN MONEDAS Y BARRAS.		PLATA ACUÑADA.	
	Millones	por habit.	Millones	por habit.
Inglaterra.	3,079'06 P.	89'25	478'10 P.	13'86
Estados-Unidos. .	1,938'97 »	39'16	786'60 »	15'89
Francia.	4,788'88 »	188'55	3,092'83 »	83'79
Bélgica.	222'14 »	41'57	333'62 »	61'87
Suiza.	103'32 »	37'51	75'89 »	27'55
Italia.	123'98 »	4'46	175'15 »	6'31
Imperio alemán. .	1,783'50 »	40'86	1,091'01 »	24'24
Escandinavia. . .	101'34 »	12'33	57'44 »	7'19
Holanda.	103'32 »	23'83	298'63 »	73'90
	10,086'01		6,387'39	
Otros estados de Europa.	1,884'20		1,968	
Colonias inglesas no comprendiendo la India.	615		86'10	
Otros países. . . .	1,727'79		1,891'51	
	16,103		10,332	

(1) *On the regulation of currencies*, pág. 77.
(2) *Cours d'econ. polit.*, tom. III, pág. 301.
(3) Citado por E. NASSE. *De la moneta*, pág. 407.

El valor del oro ha subido con regularidad respecto de la plata desde el descubrimiento de América, cerca de 1 por 100 en cada siglo. Era al fin del XV de 1 á 11; en 1641 de 1 á 13 ½ en Francia, de 1 á 14, y más aún en España; en 1751 y 1752 de 1 á 14 ½ en Amsterdam, entonces el gran mercado de Europa para los metales preciosos; en el siglo XIX, en 1803 de 1 á 15 ½, en 1850 de 1 á 14 ½, y en estos años últimos de 1 á 18 por 100. Las más grandes alteraciones han recaído sobre el último de los precitados metales preciosos (1).

E. NASSE opina que la elección del tipo monetario dependerá casi exclusivamente del grado de progreso económico á que haya llegado un país y del valor en cambio que tengan los metales nobles con relación á los demás bienes. El sistema de la base de oro adolece de peligros que se derivan de la extensión que se dá al crédito: convendrá, sin embargo, en los países en que sean más frecuentes los grandes pagos que los pequeños; donde los salarios fueren de poca entidad; donde la mayor parte de la población no ve nunca ó á lo más por excepción, una pieza de oro, fuera inoportuno fabricar moneda de plata para las fracciones ó ajustes de cuentas, la cual por necesidad sería el numerario más usado. Además el tipo del oro demanda una administración rentística ordenada y leal que no se deje arrastrar por los intereses de la Hacienda, ó por ignorancia, á un aumento excesivo del dinero que sirve para ajuste de cuentas ó pago de picos (2).

Nosotros creemos que en general debe admitirse como base del sistema monetario al oro.

Desde el siglo XVI, hay escritores que han vislumbrado las ventajas de un *sistema monetario universal*. SCARUFFI proponía introducir en las monedas una regla constante y un orden universal: las ya fabricadas y las que se fabricaren en una ciudad ó provincia, se deberían aceptar en otra ciudad ó provincia, y así se lograría una *casa de moneda universal* tan necesaria al mundo, y rogaba al Sumo Pontífice, al Emperador y á los otros reyes y príncipes que prescribiesen por medio de una ley estas indica-

(1) DU PUYNODE. Obra cit., tom. I, pág. 37.

(2) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 426.—VICTOR BONNET. *De la monnaie*. LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 322 y sig.

ciones suyas [1]. En España Fr. Juan Marquez (1612) enseña que sería provechoso tuviese el numerario los caracteres de eterno é inmutable, de uniforme en los diversos estados, para relevar á los pueblos del trabajo de entender la proporción de un lugar á otro y de la pérdida en los truecos, y que si pareciese imposible obtener el acuerdo de los príncipes en este punto, á lo menos deben reducirse á una sola moneda nacional, las provinciales de Castilla, Valencia, Aragón y Cataluña [2]. Según el ilustre César Cantú, desde 1780. Beccaria, ó más bien Pablo Trisi indicaron la unidad de medida que se deduce de una parte alícuota del arco del meridiano y con la división decimal.

Embarazo grande origina en las transacciones la diversidad de métodos y procedimientos en la fabricación del dinero. En los confines de una nación el último se acepta por todo su valor nominal, ó sea el determinado por la ley; pero traspuestos esos confines no se admite más que por el valor del metal, oro ó plata que contuviere; la liga ó aleación no encuentra mercaderes obedientes más que hasta los términos y límites en que concluye la autoridad del soberano. De aquí se desprende la necesidad de establecer proporciones, de sufrir la dilación precisa para cambiar unas monedas por otras, y el gasto de pagar una prima á los cambiantes ó banqueros [3].

Muy importante fué bajo este punto de vista el convenio monetario ó pacto de la Unión latina, que se celebró el 23 de Diciembre de 1865, entre Francia, Bélgica, Suiza é Italia. Adoptaron el sistema francés, y por tanto suscribieron á que la unidad monetaria fuese el *franco*, que contiene 5 gramos de plata á la ley de 900 milésimas de fino y 100 de cobre, pudiendo cada pueblo darle el nombre que estimase conveniente; tomaron el acuerdo de que su múltiplo de 5 francos, compuesto de 25 gramos, con el mismo título fuese la base de unión entre el oro y la plata, para cuya relación se adoptó la establecida por la ley de 7 de Germinal del año XI, esto es, de 1 á 15'5; en su consecuencia los 25 gramos de plata equivalen á 1'612.903 gramos de igual ley, y el cuádruplo de esta cantidad de oro ó sean 6'451.613 gra-

(1) Lampertico. *Il commercio*, pág. 261.
(2) Sr. Colmeiro. *Hist. de la econ. polit. en España*, tom. II, pág. 181.
(3) Jourdan. *Cours analyt. d'econ. polit.* pág. 474.

mos constituyen la pieza de 20 francos; que la pieza de 5 francos sería moneda legal de curso ilimitado para todos los pagos, admitiendo de este modo el doble tipo; y por último, se convino en que las aleaciones fuesen para el oro y plata gruesa de 900 milésimas, y de 835 en las piezas de 2, 1 franco y de 50 y 20 céntimos de curso limitado á 50 francos en los pagos (1).

Se adhirieron á la dicha convención muchos estados, y el Gobierno provisional de España se avino á aceptarla en virtud de la ley monetaria de 20 de Octubre de 1868, en la cual si no se ajustó rigurosamente á las bases de la Unión latina, tampoco las contrarió con disponer la acuñación de los múltiplos de oro de 50 y de 100 pesetas.

Después de esta época se han celebrado varias conferencias monetarias en París, La primera en 1867, tuvo principalmente por objeto preparar la unidad del sistema. sustituyendo á la variedad de los tipos especies metálicas acuñadas según reglas uniformes. Se adoptó el monometalismo del oro y se suspendió la acuñación de la plata. La segunda en Agosto de 1878 se debió á la iniciativa de los Estados Unidos. En 1876, el Congreso había mandado hacer una informacion de la cual resultó que la baja en el valor de la plata no nacía de hechos naturales, como la producción de uno ó de otro metal, sino tan sólo de actos legislativos, y por tanto que debían mantenerse los dos en la circulación, estableciéndose una relacion legal y constante por un convenio entre los Estados. La propuesta de los delegados americanos no fué admitida, bien que Francia é Inglaterra expresaron el deseo de que el oro y la plata se empleasen como numerario, mas conservando cada pueblo la potestad de elegir uno sólo ó ambos, según su situación. La tercera iniciada en 19 de Abril de 1881, fué propuesta por los Estados Unidos y la Francia; sus fines eran establecer el bimetalismo internacional, la libre acuñación de la plata y fijar la relación legal de las monedas de ambos metales; empero nada pudo resolver y quedó aplazada hasta el 12 de Abril de 1882, en cuya época no volvió á reunirse (2).

Congregáronse por último, los representantes de los pueblos

(1) Sr. Coll y Masádas. *Princ. de econ. polit.*, pág. 253.—Jourdan. Obra cit., pág. 487.

(2) Jourdan. *Cours analytique d'econ. polit.*, pág. 493.—D. Joaquin M. Sanromá. *La conferencia monetaria de* 1881.

antes citados en 21 de Agosto de este año, é intentaron ponerse de acuerdo sobre la liquidación que era menester llevar á cabo, terminando como termina el plazo de la convención de 1865, en 31 de Diciembre próximo. El de Francia propuso que cada uno de los Estados recogiese su moneda de plata y la trocase por oro; Bélgica no accedió, defendiendo la teoría de que el Gobierno de un país no responde más que de la ley y del peso del numerario que fabrica; que los cambios ocurridos en el valor de las monedas son como los ocurridos en las demás mercancías que dan orígen á ganancias ó pérdidas para sus últimos poseedores. A esta afirmación se ha respondido que el Gobierno está obligado á recoger el dinero que pierde gran parte de su estimación, como siempre se ha hecho, y por qué la ley señala y determina la fuerza liberatoria de la moneda, y si una pieza de cinco francos no vale hoy más que cuatro y una fracción, sufra el quebranto quien estableció una regla y norma que sabía era variable al tenor de mil circunstancias del mercado. Por fin en 4 de Diciembre la conferencia resolvió prorogar el plazo de la Unión latina durante tres años.

La plata en 1876 se halló en la relación con el oro de 1 á 17'793; en 1879 de 1 á 18'400; en 1881 de 1 á 18'091, y hoy de 1 á 18 ½; desde 1871 á 1879 sufrió dicho metal una depreciación de 16 y 15 céntimos por 100. Todo esto robustece la doctrina de que la base de la circulación monetaria debe ser el oro (1), y hace ver la dificultad de que las naciones se pongan de acuerdo, cuando hay una escuela que intenta establecer definitivamente el sistema francés, el 15 y ½ internacional, y pueblos tan importantes como Inglaterra y Alemania no quieren renunciar al áureo tipo que desde hace algún tiempo prefirieron.

(1) En este asunto de la moneda existen las siguientes muy notables monografías: HOFFMAN. *Die Lehre von Gelde*.—CHEVALIER. Tom. III, del *Cours d'econ. polit.*—VICTOR BONET. *Etudes sur la monnaie*.—E. NASSE. *Della moneta*, pág. 349 del *Manual de* SCHOMBERG.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, en inglés.

CAPÍTULO XXXII.

La extracción del numerario.—Importación de los metales preciosos.—Extracción.—Ley que rige la distribución del oro y de la plata en los mercados.—El sistema mercantil en este punto.—La alteración de la moneda.—En qué doctrina se fundaba.—Ventajas que podían obtenerse con tan censurable arbitrio.—Males de que fué causa en otro tiempo.

Considérase la moneda como una mercancía que tiene fuerza liberatriz para cumplir todas las obligaciones, y en la que el Estado ha de sujetarse á reglas que limitan su poder y sus actos. Como acontece con otros productos, y supuesto que su precio se expresa y consiste en los demás bienes que no son numerario, se introducirá por nuestras costas y fronteras cuando lo hubiéremos menester, en mayor grado que las mercaderías que diésemos en cambio. La condición de los diversos países no es la misma en este punto: unos poseen minas de oro y de plata, y otros no las poseen. Los primeros comerciarán con los segundos, dándoles barras de aquellos metales nobles como un artículo de la producción nacional, más barato que otros valores, para cuya creación muestren mayor destreza y aptitud los pueblos que los demanden y soliciten. Aun cuando fuere grande la abundancia de oro ó de plata, como supone cierta suma de gastos su extracción, tan sólo se explotarán los veneros y venas en que se encontrasen, si resultase mayor beneficio en extraerlos que en consagrar nuestro capital y nuestro trabajo á una rama de industria, en que fabriquemos los productos con economía, y sea apetecida ó siquiera no disguste á los extranjeros, puesto que sabemos por capítulos anteriores que el precio del numerario son las mercancías. Si la moneda se importa como mercadería, se adquirirá con baratura por el país cuyos productos se demanden más en el extranjero, y que él mismo demande menos á los demás. Para ex-

presarnos con completa exactitud, debemos decir que los pueblos cuyos artículos de exportación se demandan más en lo exterior, y encierran más grande valor en el menor peso y en el menor volumen, que están más cerca de las minas (porque cuesta poco el transporte), y que piden menos mercaderías extranjeras, son los que obtienen el numerario por menos precio, ó en otros términos, aquéllos en que por regla general los precios son más elevados. Cuando ocurre que se necesitan para servir de moneda, la demanda aumenta á medida que el precio baja con una regularidad perfecta, en el sentido de que la cantidad pedida está siempre en razón inversa de la moneda (1).

Sabido es que como el oro y la plata siempre han sido tan estimados, su introducción en los Estados no se ha prohibido nunca, salvo el caso en que por motivo de guerra ó represalias se ha proscrito todo tráfico con un país determinado, y en tal supuesto no se ha permitido importar los metales nobles que perteneciesen al enemigo.

Muy distinta suerte ha tocado á la exportación. El considerable valor que se ha concedido en todos tiempos á los bienes ó sustancias que nos ocupan, el vivo deseo de que no faltasen en los diversos usos de la vida objetos que se juzgaban en mayor grado estimables que los demás, y una política encaminada á procurar para la nación regida, toda ventaja y prosperidad con daño y quebranto de las otras, que se miraban como enemigas, ó por lo menos dispuestas á serlo con facilidad suma, fueron causas de que la extracción del oro y de la plata se prohibiese bajo penas severas. Los atenienses hallaban un gran recurso para su comercio en las minas de plata; muchas repúblicas alteraban sus monedas, de modo que las de Atenas más apreciadas que las otras, proporcionaban cambios ventajosos (2). En una carta dirigida por Tiberio al Senado sobre el lujo, el emperador pregunta: «¿qué hemos de prohibir, esos vestidos afeminados que confunden los dos sexos, esas joyas de las mujeres que son causa de que se lleve á los extraños ó á los enemigos el dinero de Roma? (3).»

(1) STUART MILL. *Principios de economía política*, Lib. III, cap. XIX, párr. 2.
(2) BARTHELEMY. *Viaje de Anacarsis*, cap. LV.
(3) TÁCITO. *Anales*, lib. III, 53.

Sully dictó la pena de confiscación de todos los bienes á los que exportasen especies metálicas de oro ó plata, y Enrique IV declaró con juramento que no perdonaría los delitos de este género (1). Habiendo recaudado el Papa mucho dinero en Inglaterra, durante el año 1307, mandó Eduardo I al Nuncio que no lo exportase en metálico, sino en letras de cambio (2). Durante el reinado de Enrique IV, las leyes prescribían que los mercaderes extranjeros empleasen en géneros ingleses, fabricados ó no, todo el numerario procedente de la venta de sus mercancías (3). Prohibió Enrique VII la exportación de la plata acuñada en vajilla ó en barras, lo cual sólo sirvió para que se exportase mucha más, renovándose la misma precaución que en tiempo de Enrique IV (4).

En nuestra España, ya en las Córtes de Valladolid de 1307 y 1312 se habla de las cosas vedadas según uso y costumbre: las de Carrión de 1317 no son más terminantes en su lenguaje, pero dan á entender que los antiguos ordenamientos proceden de Alfonso X y Sancho IV. En las de Burgos de 1315 se enumeran las cosas vedadas, y entre ellas *oro, plata, todo vellón de cambio, aver amonedado;* ley confirmada en las de Valladolid de 1351, Toro de 1371, Burgos de 1377, y más ámpliamente en las de Soria de 1390 (5).

En las Córtes de Córdoba de 1455 representaron los procuradores que de sacar oro, plata y moneda labrada ó por labrar, se había seguido empobrecerse el reino y enriquecerse á su costa los extraños; por lo cual pidieron que se agravasen las penas contra los delincuentes; con efecto, Enrique IV añadió al comiso la confiscación de todos los bienes, y mandó además que el culpable fuese traido preso ante él, para castigarlo con todo el rigor de la justicia. La opinión general no cesaba de clamar contra la extracción del numerario, achacando á los Gobiernos el vicio de inactivos; por tal motivo las Córtes de Madrigal de 1476, suplicaron á los Reyes Católicos: «que no permitieran sacar esa poca moneda de oro, é plata, é vellón, que en sus rei-

(1) BLANQUI. *Histoire de l'economie politique*, cap. XXV, pág. 396.
(2) HUME. *Historia de Inglaterra*, cap XIII, tom. I, p. 571.
(3) La misma obra, cap. XVIII, tom. II, pág. 152.
(4) La misma obra, cap. XXVI, pág. 372.
(5) SR. COLMEIRO. *Historia de la economía política en España*, tom. I, pág. 447 y sig.

nos había quedado, para que no fuesen del todo pobres, y que quien osara contradecir el mandato muriese por ello». No accedieron los ilustres monarcas á la súplica, pero como repitiesen el ruego los procuradores en Toledo, y en 1480, viéronse obligados á disponer que muriesen los que sacasen de una vez en oro ó plata moneda equivalente á 6.300 reales de la nuestra actual, y penas graves á los extractores de menor suma (1). A pesar de estos rigores, *la endiablada osadía* de sacar los metales preciosos no cesó, ni pudo impedirse en las provincias vascongadas. Se mantuvo la prohibición en los siglos XVI y XVII (2). Vano empeño que España, según nuestros escritores, llegó á ser en la última de esas centurias uno de los pueblos más pobres en moneda.

No acusemos á nuestro país de ser el único que impuso tan terrible castigo, como la muerte á los que llevasen dinero fuera del reino. Habiendo el papel-moneda de Inglaterra hecho decaer en 1812, su moneda metálica, pasaban las guineas á Francia, á pesar de la pena capital promulgada contra los infractores, y sin embargo de la facilidad que tienen los ingleses para guardar sus fronteras (3).

No hay que pensar en detener dentro de nuestros confines y aledaños los metales preciosos, en virtud de un mandato de la autoridad: encierran mucho valor en poco volumen, es grande el aliciente y cebo que ofrecen al comercio que con ellos se propone obtener gruesas ganancias, y por todas partes halla cómplices dispuestos á burlar las leyes con actos cuya prueba es muy difícil, y los mismos agentes del Gobierno cierran los ojos ante la salida por las fronteras del oro y de la plata, deslumbrados por el brillo de la parte que ponen en sus manos. Van á los parajes en que es más grande su valor, y se alejan de aquellos otros en que valen menos: si hay desnivel entre dos Estados limítrofes, y abundando en el uno, en el otro escasean, restablécese el equilibrio cambiando las mercaderías que necesita, ó despiertan los deseos del que posee, los que por ser en gran cantidad, han perdido parte de su primera estimación, y al con-

(1) Sr Colmeiro. Op. cit., vol. I, pág. 447.
(2) Op. cit., tom. II, pág. 322, 349, 488.
(3) Torrente. *Revista general de la Economía política*, tom. II, p. 102.

trario, afluyen al escaso ó no bastante surtido, que allí será elevado su precio si se comparan con los demás productos que salvando las líneas fronterizas, irán á buscarlos donde en el trueque los ofrecieren baratos. Y si fijamos la atención en naciones apartadas entre sí, los hechos pasarán del mismo modo, sin más que aumentar los gastos del transporte. Todos los Estados tienen una cantidad de numerario que sus transacciones y sus negocios requieren: no se puede fijar de antemano en qué límites ha de encerrarse en un tiempo determinado; pero es cosa cierta que se arregla y ajusta al valor general que se note y advierta en los metales nobles: cuando por varios pedidos en que no existe prévio concierto ó pacto suscrito en un día precedente, aparece estorbo en la circulación monetaria por exceso, se arroja fuera el numerario sobrante, ó se guarda en forma de depósito en los bancos, ó las piezas se funden y se emplean como mercancías: en el caso opuesto, si hay desnivel entre el precio de la moneda y los del oro y la plata en barras, si se comprende que acude en menor proporción que la necesaria el dinero á los canales en que los bienes se reparten para facilitar el pago de servicios, y la equivalencia de los frutos y artefactos que ceden los vendedores, llámase con el cebo de la ganancia la moneda desviada y escondida, ó acude al imán de los valores de todo género que para buscarla traspasan las fronteras y navegan por los mares (1).

Desde luego se concebirá sin dificultades que no aprobamos la doctrina de Mr. Laveleye, según la cual el valor del dinero depende de su cantidad; y la oferta, por grande que sea, nunca es excesiva, el metal transformado en moneda encuentra siempre quien lo acepte; puesto que no hay mercader alguno que no quiera vender, y su disposición y propósito constituyen una demanda de dinero (2); ideas que hemos impugnado en el capítulo XXX.

De la extracción del numerario al estudio de la alteración que los soberanos le hicieron sufrir artificialmente, no hay más que un paso; y en parte alguna de nuestra ciencia, como dice el Sr. Colmeiro, ha sido más completo el triunfo de sus importan-

(1) Courcelle Seneuil. *Traité d'econ. polit. Ergonomie*, lib. I, cap. II, párr. 4.

(2) *Le bimetalisme international. Compte rendu de l'Academie des sciences morales et politiques*. Tom. XV, pág. 873. *Elements d'economie politique*.

tes teorías, ni más latamente se han aplicado á la gobernación de los pueblos; bien que oscurezca algun tanto la viva claridad esparcida en la materia, alguna tentativa de reacción que deploramos y á que nos hemos referido en el párrafo anterior.

Ya los sabios antiguos habían expuesto extrañas opiniones sobre la moneda. El ilustre Aristóteles creía que esta no era institución de la naturaleza, sino de la ley: que su valor depende del uso que hacemos de los metales preciosos poco útiles, como prueba que cuando la convención ó la ley prohiben usarlos, su estimación desaparece casi por completo; y que debía juzgarse como algo imaginario que dependía de las prescripciones de las leyes positivas (1). Jenofonte afirma que no se parece á las demás producciones de la tierra; si el cobre y el hierro se hiciesen comunes, hasta el punto de que los artefactos producidos con estas materias se vendiesen por muy poco precio, quedarían los obreros completamente arruinados. Lo mismo dice de los cultivadores de un país en que el trigo, el vino ó los frutos son muy abundantes: sucede lo opuesto si se trata del numerario: cuantas más minas se descubren y más se explotan, mayor número de ciudadanos se esfuerzan en ser sus poseedores (2).

No de otro modo entendían el asunto nuestros antiguos autores de materias económicas, puesto que escribieron que el príncipe puede hacer la moneda de la materia que se le antojare ó escogiere, y estimar en lo que quisiere; que el ser, oficio y dignidad del dinero, no valiendo de suyo nada, consiste en representar el valor y servir de medida de todas las cosas vendibles; y que las pastas no son más que ciertas especies de ser y bondad natural que no tienen estimación hasta que el rey ó las gentes se la ponen y señalan á voluntad de quien las labra y beneficia (3). Tales fueron los fundamentos que casi nos atreveríamos á llamar científicos, del derecho que los reyes se atribuyeron de *alterar ó adulterar el numerario*, durante los siglos medios y hasta el XVIII, en que si no en la esfera de los princi-

(1) *Etica á Nicómaco*, libro V, párr. 5.

(2) *De las rentas del Atica*, cap. VII.

(3) Basso. *Arbitrios y discursos politicos*, lib. II, cap. XIX; Carranza. *El ajustamiento y proporcion de las monedas de oro, plata y cobre, etc.*, part. II, cap. III, citados por el Sr. Colmeiro. *Historia de la economía política en España*, tom. II, págs. 478 y 479.

pios de gobierno, cabe afirmar que se volvió al buen camino, y en Francia, Inglaterra y España, se acuñaron monedas excelentes. Considerábase como un orígen de renta para la corona la fabricación del dinero, y se llevó hasta el extremo el derecho de *señoreaje y de braceaje*. Era el último la equivalencia de los gastos de acuñación, y aquél el beneficio que creía ó no creía legítimo el soberano obtener del monopolio que por sus régias prerogativas le estaba conferido. Este beneficio podia realizarse y conseguirse de dos modos: ó bien tallando en una libra de plata que un particular llevase á la *casa de la moneda*, sesenta piezas, y entregándole cincuenta y ocho, y reservándose dos por vía de ganancia: ó bien disminuyendo el *título de la moneda*, es decir, mezclando á la plata la cantidad de cobre suficiente para sacar sesenta y dos piezas, arrojando á la circulación sesenta, y guardando dos como en el supuesto precedente (1).

En el segundo de los dichos procedimientos se manifiesta la *alteración del numerario*: en resolución consiste en aumentar la parte de liga ó metal bajo de escaso valor en la proporción que en las piezas monetarias tenía, respecto al metal precioso, y mandar que circule con el mismo valor que antes estaba admitido, ó con más alta estimación que la correspondiente á juicio de los peritos, por el precio y valuación que al oro ó la plata fuese reconocido en la plaza, en las convenciones. Pongamos un ejemplo histórico. Cárlos V acordó labrar escudos ó coronas de oro, á la ley de 22 quilates en lugar de los 24 menos un ochavo, que era propio de los excelentes de Granada, de los Reyes Católicos, y talla de 68 el marco en vez de 65: las Córtes de Valladolid de 1537 se quejaron de que en muchas partes tomaban las dichas piezas de mala voluntad, y apremiados por ser bajas de ley (2).

No imaginemos que los reyes antiguos alteraron las monedas por ignorancia absoluta de los principios económicos: los escritores de materias de este orden han indicado muy bien los abusos cometidos en la fabricación de la moneda, y las causas de las violentas medidas, que fué preciso publicar para que no rechazasen los súbditos el numerario disminuido, ó en cuyo

(1) ALFRED JOURDAN. *Cours analytique d'economie politique*, pág. 479.
(2) SR. COLMEIRO. *Historia de la economia politica en España*, tom. II, págs. 486, 487.

título se notaba malhadado aumento de cobre y metal bajo. Es más: los monarcas alguna vez se excusaron en sus decretos, de la necesidad en que se veían de adulterar el instrumento de los cambios (1).

Buscaban un impuesto más ó menos perjudicial, como el mayor número de los que en la Edad Media se exigían; las dificultades eran grandes, y la pobreza del pueblo impulsaba á emplear arbitrios de desventura. El público tesoro lograba un beneficio ó provecho al pagar á los acreedores del Estado con la moneda alterada, á saber, dejaba de dar aquella parte de oro ó de plata, que no ponía en las piezas compuestas de las referidas sustancias, y exigía, en virtud de la fuerza liberatriz que la autoridad social prescribe y manda que vaya inherente al dinero, que ella misma acuña y fabrica, que se admitiese en las transaccionos, como si contuviese cabal é íntegra la suma de metal precioso que su título demandaba. Se reducía la innegable y ya expuesta ventaja del fisco, á satisfacer 15, 25 ó 35 por 100 menos del importe total de las deudas suscritas y exigibles. Así, por ejemplo, las coronas ó escudos que Felipe II subió á 400 maravedís, recibieron en 1609 un aumento considerable de valor, habiendo Felipe III fijado su cambio legal en 440 maravedís: decretóse una baja de la moneda de vellón en 1640, y otra en 1642: de suerte que las piezas que corrían por valor de 12 maravedís, quedaron reducidas á 6, y las de 6 á 1; las de 8 maravedís á 2, etc., y en 1651 volvió toda la moneda de vellón al estado que tenía en 1640 (2).

Mas es por todo extremo llano que los contribuyentes cumplían su obligación de vasallos dando al fisco el numerario de baja ley, y los asentistas de las rentas públicas seguían idéntico camino, de modo que el tesoro público lograba un beneficio pasajero y una série de perjuicios y quebrantos en lo venidero: salía el príncipe de apuros en el momento, y abría la puerta de nuevas alteraciones en lo porvenir, si quería librarse de nuevo de sus acreedores exigentes.

Surgían de la usurpación del poder civil muy graves inconvenientes. «Estas mudanzas que el arbitrio aconseja para reme-

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'economie politique*, pág. 480.
(2) SR. COLMEIRO. Op. cit., tom. II, pág. 489, 492.

dio del reino, comunmente ceden en su daño. Nadie se atreve á comerciar, hácense inciertos los contratos, los réditos, los tributos, nacen dudas, resultan engaños y se originan pleitos. Auméntanse los precios, no bastan tasas y penas, porque se retiran las mercancías y vituallas, y cesando la abundancia suceden el clamor y la queja. Siempre se tuvieron por siglos calamitosos aquéllos en que había mudanza de moneda (1)». De mano maestra se ponen de relieve en este pasaje, los daños y males que en nuestra monarquía causaban la culpable adulteración de la escala general de los valores por la voluntad caprichosa del príncipe.

No era cosa difícil á los mercaderes y tratantes descubrir la baja ó aminoración que en el valor intrínseco del numerario habíase producido, por haber reemplazado una parte del metal noble con otro de menos precio; de suerte y manera que si llegaba á 35 por 100, en suma el acto gubernamental se reducía á que la pieza adulterada no sirviese para comprar más que 65 por 100 de las mercancías que antes por ella se adquirían; buscaban el remedio en un alza de los precios que los librase de las pérdidas que de no proceder de ese modo sufrirían. De aquí el origen de aquellas violentas medidas que hemos censurado ya, y que consistían en tasar los frutos y géneros (2). Entre vender con daño y perjuicio, ajustándose al precepto promulgado, y abandonar el mercado en que imperaba la injusticia y la ignorancia, la elección no era dudosa, y en vano los empleados de la justicia apremiaban con visitas y denuncias, que no eran bastantes para restaurar las perdidas abundancia y baratura.

No podía estimarse tampoco como de escasa importancia el cumplimiento, en semejantes circunstancias, de la ley de Gresham, designación empleada por los ingleses. Consiste en que *la mala moneda arroja del mercado la buena, pero la buena no llega á arrojar la mala* (3). Para ello hay razones poderosas; existe economía en pagar con las piezas que valen menos, y aun pudiéramos decir que se paga menor suma de la que se debe,

(1) P. Andrés de Mendo. *Príncipe perfecto y ministros ajustados*. 1657. Doc. XLII. Citado por el Sr. Colmeiro. *Trat elem. de econ. polit.* tom. II, p. 213.

(2) Véase el capítulo XXIII, pág. 517 del primer tomo.

(3) Stanley Jevons. *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 28.—Macleod. *I principii de la filosofia económica*, pág. 356.

gracias á la fuerza liberatriz que la ley concede al dinero, en que ha puesto menos cantidad de metal noble el príncipe, que la indicada en el título ó en el decreto en que se publiquen las reglas de su primera fabricación; se confunden en su justiprecio legal la moneda buena y la adulterada, y todos comprenden que en la realidad esto no acontece, porque la primera alcanza más alto valor, y se obtiene ventaja en emplearla como mercancía; por último, pocos habrá que no adivinen ó vislumbren por lo menos confusamente, que después de cierto tiempo ha de confesarse el vicio de que adolece la segunda, y de conservarse ilesa y pura la que no pasó por las manos culpables de la alteración.

Aristófanes, en un coro de *Las ranas*, expresa con claridad y lucidez el hecho de que la moneda de baja ley obliga á alejarse de las transacciones á la de buena ley... «No nos servimos ni en nuestra casa, ni fuera, de nuestras antiguas monedas, aunque de ensayada excelencia, de buen oro, bien sonantes, del mejor cuño, bien recibidas por todos, griegos y bárbaros; sino de las viles fabricadas ayer y de la más baja ley [1]». Cabe por tanto juzgar que la historia hace mucho tiempo que confirma la ley de Gresham.

Por último, hemos de notar que en un país en que se altere el numerario, no se sabe en qué piezas ó clases de éste se han de estipular los contratos, cuyos efectos se extienden á un período de tiempo algo lejano, y no hay más remedio que señalar la obligación del deudor en barras de oro ó plata, ó en trigo: en cierto modo se vuelve á las edades remotas de escasa cultura.

La historia nos ofrece ejemplos frecuentes del abuso rentístico que nos ocupa en las repúblicas y en las monarquías. En Roma y durante la primera guerra púnica, el *as* que debía ser de doce onzas de cobre, no pesaba más que dos, y en la segunda no más que una [2]. La ley Papiria redujo aquella moneda á media onza, como asegura Plinio, y se cree que dicha ley, se dió en tiempo de la guerra social [3], y tan grande reducción del *as* no fué la única alteración causada por los desastres de aquella lucha. Dos años antes, en 663 de la fundación de la ciudad eter-

---

(1) ARISTÓFANES. Comedia. *Las ranas*, vers. 765.
(2) SAY. *Traité de economie politique*, lib. II, cap. V.
(3) DUREAU DE LA MALLE. *Economie politique des Romains*, vol. I, pág. 82.

na. M. Livio Druso había adulterado el *denario de plata* mezclando una octava parte de aleación (1). Antonio acuñó con una fracción de hierro las monedas de plata, habiendo sido la disminución más grande del *denario* la que redujo su peso hasta cerca de la 96.ª parte de la libra (2). Mr. Letronne refiere que el *aureus* fué al principio la cuadragésima parte; empero desde Augusto fué aminorado por grados insensibles hasta no ser más que la 45.ª parte de la *libra* (3). Desde Augusto á Vespasiano el título de la moneda de oro varía entre 0,998 y 0,991; de suerte que la alteración no se halla en el título, se encuentra en el peso. De Augusto á Antonino vemos la diferencia en este último de 147 granos 25, á 137 6375, en tiempo del emperador últimamente citado (4).

En Francia en tiempo de Carlomagno, la *libra* se componía de 7,680 granos, ó sean 407 gramos (5). Felipe I puso un tercio de aleación en la *libra de plata* de Carlomagno, y dió este nombre á una pieza cuyo peso sólo ascendía á 8 onzas de plata. En 1113 no contenía más que seis onzas; en los comienzos del reinado de Luis VII, 4 onzas; San Luis llamó *libra* á una cantidad de plata que pesaba 2 *onzas*, 6 *gros*, 6 *granos*. Se señala en este punto por su audacia Felipe *el Hermoso*, á quien llama el Dante en su admirable poema *monedero falso*. Por sus actos se alejaron de las ferias los mercaderes extranjeros: intentaba que recibiesen su moneda de baja ley, prohibiendo que contratasen en otra mejor. De Felipe de Valois escribe el historiador Mateo Villani que los mismos franceses, arruinados por los frecuentes cambios en el régimen monetario, y la incertidumbre del valor del dinero, se marcharon á otros países; y que los demás súbditos del rey nobles y aldeanos, no estaban menos pobres que los comerciantes, por lo cual el príncipe no fué muy amado (6). En la célebre ordenanza ó decreto de Marzo de 1357, el delfín Cárlos prometió que la moneda tendría un valor fijo é invariable y como

(1) Ibidem, pág. 84.
(2) Ibidem, pág. 84, 85.
(3) Ibidem, pág. 17.
(4) Ibidem, pág. 41, 43.
(5) LEBER, *Essai sur l'appreciation de la fortune privée au moyen âge*, seg. edic. pág. 8.
(6) SAY. Op. cit., lib. II, cap. V.

en 22 de Febrero de 1358 expidiese una orden alterando la existente, alzóse el pueblo dirigido por Esteban Marcel, el preboste de los mercaderes, que debía causarle tan grande temor y zozobra por haber asesinado á dos de sus ministros tan cerca, que la sangre manchó sus regias vestiduras (1).

En 22 de Agosto de 1350 el rey Juan obtuvo la corona, y ejecutó el decreto en que su padre había disminuido el valor real del dinero la víspera de su muerte. El valor de la *libra tornesa* deducido del precio de las especies de plata que no ascendía más que á 5 francos 79 en Agosto de 1350, no era más que de 1 franco 73, el 9 de Noviembre de 1355, y de 0.41 el 15 de Marzo de 1359; el alza excesiva de todos los precios obligó al Gobierno á fabricar numerario más estimable; así es que dijo el rey doce días después de la citada fecha: «Las buenas gentes de la ciudad de París y de muchas otras se han quejado vivamente... de que á causa del precio corriente ó curso *(cours)* excesivo de las monedas de oro y de plata, los víveres, géneros y mercancías de que todos han menester para su consumo, han encarecido tanto que el pueblo no puede subsistir...» por semejante causa el valor de la libra fué subido á 4 francos, 74; desde 1360 á 1380 existe una grande fijeza en la ley del dinero: en 5 de Diciembre de 1360 Carlos V creó *el franco de oro* á 24 H., al marco, de 63 que valía una *libra* exacta, y que se mantuvo 20 años en la circulación, y de aquí nació la costumbre de sustituir en los actos públicos y en los contratos el nombre de *franco* al de *libra*, y según las *cartas ó letras patentes: las mercancías y trabajos manuales se han reducido á justo y conveniente precio;* la fuerte moneda vale más en el mercado que su ley (2). Desde 1422 á 1436 los ingleses, dueños de Francia, para obtener el favor popular acuñaron excelentes piezas metálicas, *los saluts, angelots,* y *blancs*. Carlos VII los hacía fundir y los convertía en numerario de baja ley que los franceses aceptaban, en parte por fuerza y en parte por patriotismo.

En Inglaterra la comisión del Parlamento pidió á Ricardo II que no se adulterase la moneda en lo sucesivo; desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Eduardo III no se había al-

(1) *Historia de Francia* de varios autores, MICHELET, LAVALLÉE, ORTIZ DE LA PUEBLA, etc.

(2) AD. VUITRY. *Les monnaies sous les trois premiers Valois. Seanc. et trav. de l'Acad. des sc. mor. et pol.* Vol. XVI, 1881, pág. 289, 326, 449, 456 y sig.

terado el título del dinero, sino que una *libra esterlina* era siempre una *libra* de peso. En el vigésimo año de su reinado se vió en la precisión aquel príncipe guerrero de sacar 22 *chelines* de una *libra* de 12 *onzas*, y 7 años después 25; pero Enrique V, que también fué conquistador, alzó todavía más la ley y acuñó monedas sobre el pié de 30 *chelines* cada *libra* de peso (1). El Parlamento de 1553, en el reinado de Eduardo VI, acusó á Sommerset de que había falsificado el dinero, entre otros capítulos (2).

En 1559 Isabel se valió de Gresham para tomar prestada á la ciudad de Amberes la suma de 200.000 *libras esterlinas*, con el fin de reformar la ley del metálico, que era á la sazón muy baja, y tuvo la poca política de alterar las monedas, dividiendo la *libra de plata* en 62 chelines en vez de 70 que constituía su primitivo valor. Esta fué la última vez que se alteró el numerario en Inglaterra (3). El pueblo inglés mostró su gratitud á la ilustre soberana inscribiendo en su sepulcro las palabras: *Moneta in justum valorem reducta* (4).

En nuestra España la primera noticia que alcanzamos de adulteración en el numerario, se halla en el ordenamiento de las Córtes de Benavente en 1202, en que se dispone que si el rey quiere mudar la moneda, sus vasallos la deben recibir, mas si la quiere vender no tienen obligación de comprarla (5). Alfonso X, para remediar la falta de dinero que tenía fabricó moneda de baja ley, introduciendo un gran desorden en el Estado, y siendo causa de una no pequeña subida de los precios, y de rigorosas providencias para evitar la escasez de los mantenimientos. No están libres de esta misma culpa, Sancho IV, Fernando IV, Enrique II y Juan I, pero nunca el desorden llegó al extremo que en el reinado de Enrique IV. El arzobispo de Toledo envió al rey un mensajero en 1470, para advertirle cuánto convenía remediar la moneda adulterada en todos los metales, oro, plata y cobre, efecto común de gobierno descuidado: hasta los súbditos deshacían el numerario bien acuñado, y mezclaban con el

(1) Hume. *Historia de Inglaterra*, cap. XIX, vol. II, pág. 179.
(2) La misma obra, cap. XXXV, vol. III, pág. 24.
(3) La misma obra, Apénd. III, vol. III, pág. 415.
(4) Du Puynode. *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, pág. 6.
(5) Sr. Colmeiro. Op. cit., vol. I, pág. 418.

metal fino otros de baja ley, según se consigna por los procuradores á las Córtes de Nieva de 1473 (1). Muchas pragmáticas se dictaron en el siglo XVII alterando el dinero, pero la piedra de escándalo fué el de vellón. De 1640 á 1659 hubo siete cambios en su valor y se bajó su ley cinco veces, hasta que Carlos II prohibió su curso en 1680 con mejor acuerdo. Felipe V y Carlos III tomaron nuevo rumbo, y acuñaron buenas y celebradas monedas (2).

Nos persuade la historia con sus repetidas enseñanzas que la ciencia no se engaña al mostrar los males que se siguen de la adulteración del numerario, que en muy diversos tiempos y países se han verificado con temor y daño de los pueblos, y sin engaño ni ignorancia de los hechos de las personas reflexivas y de inteligencia cultivada. Conténtense los gobiernos con elegir los productos que prefieran banqueros y comerciantes, y darles aquel valor que tengan en la circulación general, sin buscar por este camino ganancias apenas nacidas y ya compensadas por pérdidas y perjuicios del mismo linaje (3).

(1) Sr. Colmeiro. Obra cit., vol. II, pág. 439 á 441.

(2) Sr. Colmeiro. Obra cit., vol. II, pág. 491 á 495.

(3) Véanse: Roscher. *Principios de economía política*, párr. 116 en que se refieren las doctrinas que han servido de fundamento á los ministros que han alterado la moneda.—J. B. Say. *Traité de economie politique*. Lib. II, cap. V.—Chevalier. *Cours d'economie politique*, tom. III, secc. III, cap. I y sig.—Blanqui. *Histoire de l'economie politique*, cap. XXIV. *Dictionnaire de l'economie politique*, tom. II, pág. 202.—Lampertico. *Il commercio*, pág. 217.—Macleod. *I principii della filosofia economica*, trad. ital., pág. 352 y sig., cap. VI, parr. 10.—Du Puynode. *De la monnaie, du credit et de l'impot*, tom. I, pág. 5.—El Sr. Colmeiro en la obra cit., cap. LXXXII, pág. 475 expone las doctrinas de los autores españoles.

CAPÍTULO XXXIII.

La medida común de los valores.—Cualidades que debería tener el bien que se eligiese para serlo.—Valores propuestos por los economistas.—El hombre.—Por qué no es posible hallar esa medida.—El crédito.—Su definición y naturaleza.—Sus divisiones.—Sus ventajas.—¿Es un capital?—Desenvolvimiento del crédito.—Peligros que pueden nacer del último.

La teoría que entre cuantas forman el conjunto de la economía, puede fundadamente calificarse de más abstracta y perteneciente de un modo exclusivo al orden especulativo, es la que en primer término nos va á ocupar en este capítulo, la de la medida común de los valores, que muchos consideran como complementaria de la de la moneda, por creer es la misma la más perfecta de cuantas de aquéllas puedan imaginarse.

Que á pesar de reconocerle semejante carácter, nos detengamos en su examen y análisis, se explica justificadamente en nuestra manera de ver, por el ejemplo de casi todos los tratadistas, que hacen lo propio, aun en obras de extensión menor que la presente [1]: por las opiniones que los mismos unánimemente exponen respecto al interés de la materia, y finalmente por el propio juicio y parecer sobre su importancia deducido de su sencilla exposición; en efecto, supuesto que todos los valores como manifestación externa de una relación humana, transitoria y cambiable, son por lo mismo variables, ¡cuánto no importará al economista encontrar una medida universal de la completa heterogeneidad de aquéllos, y que por ser invariable, eterna, de-

(1) A nuestra lealtad corresponde advertir acerca del particular que se separa de esta opinión Mr. Jourdan, para quien la cuestión no tiene tanto un interés científico, como lo tiene histórico.—*Cours analytique d'Economie politique*, chap. LV, pág. 438, y aún más el Sr. Colmeiro, que ni siquiera ese interés histórico le concede. *Principios de Economía política*. Parte II, cap. V.

ducida de algo que, como el metro ó el litro fuese inalterable, constante, permanente, le sirva para exactamente apreciar dichas alteraciones, la utilice en medir el valor de cosas distintas y que entre sí no puedan ser comparadas, ó de unas mismas, ya cuando estén situadas en lugares diferentes, ya si se las considera en tiempos distantes por años y siglos; que la emplee para fijar con seguridad absoluta el valor que ha de regir tratándose de contratos, ora públicos, ora privados de larga duración, y en que las variantes pueden conducir á pueblos, á infinitos indivíduos, ó á particulares, contra todo lo previsto y pactado, ó á arruinarse ó á enriquecerse en perjuicio de la otra parte contratante, é independientemente de las condiciones de lo estipulado [1]. La importancia, el interés de encontrar esa común medida de los valores, que en lo presente, como en lo pasado y en lo porvenir, nos diga las variaciones que la relación de que los mismos proceden experimente en el juicio general de los hombres, es esencialmente económica, por más que el estudio de las causas de las referidas mudanzas pudiera revestirse de un carácter no ya económico, sino social y filosófico [2].

Explicada la importancia que el problema expuesto encierra y la utilidad que de su acertada solución, el economista primero, el estadista y la humanidad luego reportarían, creemos que para no incurrir en lamentables extravíos, á que no deja de prestarse ciertamente la materia, se deben de antemano fijar las condiciones de esa investigación, se deben establecer las cualidades que había de reunir para que pueda reconocerse como tal el tipo ó regla de los valores que prevalezca como norma, pues de otro modo todo será discutir acerca de dichos requisitos; antes de examinar en ese certamen á los que nos presenten, natural es que sepamos lo que se les exije; á dónde han de llegar; así lo han pensado muchos economistas, y así opinamos nosotros.

Tratándose de encontrar una común medida del valor de los bienes, lógicamente se impone la idea de que no es posible sir-

(1) Al tenor de que bajando el valor de la moneda en el trascurso del tiempo que abraza un contrato de duración lata, obedece que en muchos ya del orden privado como público, eleven la cifra que ha de satisfacerse de aquélla á la conclusión, ó en los años últimos.

(2) Conforme con Rossi. *Cours d'Economie politique*. Ch. Gide. *Principes d'economie politique*, pág. 77.—P. Cauwès. *Précis du cours*, etc., vol. I, párr. 526.

va como tal, cuanto no tenga valor, porque solo así se concibe y es posible la comparación con otro, como sólo con una extensión, con un peso, cabe medir, comparar, poner en parangón, establecer una relación de identidad, extensiones, pesos diferentes entre sí [1]; queriendo que la medida tipo pueda extenderse á todos los valores y ser aplicable á todos los tiempos y lugares, hace falta que tenga un aspecto general, que sea por todos conocida y á todos comparable; por fin, consistiendo lo especial y genuino, lo que más determinadamente se desea, en ser inalterable su aprecio, en que la relación de que nazca no experimente, ni haya sufrido en el concepto del hombre alteración alguna, es necesario que ese valor aparezca de un modo fijo absoluto, que no pueda cambiar ni en el tiempo ni en el espacio.

Si de las sustancias ú objetos por los economistas indicados para que como tipo ó regulador de los valores se las proclame, reune alguna estas condiciones, y aun si es posible, que las tres puedan darse coetáneamente en alguna de ellas, que puedan coexistir como armónicas, ó si se rechazan como antitéticas, y por tanto que quede el problema sin solución, es de lo que pasamos á decir algunas palabras, no intentando antes razonar más porque dichas condiciones son precisas por estimar su simple enunciación suficiente para dicho fin.

Varios han sido los valores propuestos por los economistas, pero como puede comprenderse, ni de todos ellos hemos de hablar, ni con su enumeración y examen completo adelantaríamos mucho; permítasenos por tanto referirnos únicamente á los que más generalmente se han preferido, á los principales; pueden en rigor estos reducirse á seis: el valor del trabajo, el de la cantidad del mismo, el del hombre, el del trigo, el de los metales preciosos, y el valor relacionado de varios productos distintos.

En la obra de ADAM SMITH se encuentran los orígenes de las dos primeras teorías, por más que para él no fuesen sino aspectos diferentes de una misma, que luego han cesado de serlo,

(1) Por esta consideración elemental no han admitido á la discusión los economistas la especie defendida por STENART, que pretendía se adoptara como medida común de los valores una moneda ideal, semejante á la que MONTESQUIEU creía en uso entre los salvajes de Nueva Guinea, y que por su falta de valor real con ROSCHER y otros autores, tachamos como inverosímil en el cap. XXX.

para aparecer como independientes por el esfuerzo de sus discípulos. La primera se indica en dicha obra con un desenvolvimiento notable: dice con referencia á ella lo siguiente: «El trabajo es la sola medida real del valor en cambio de toda mercancía; la única medida universal y exacta de los valores, el único patron que puede servirnos para comparar los de las diferentes mercaderías en todas las épocas y lugares... Un día de trabajo es el sacrificio de la misma cantidad de reposo, de libertad y dicha... en el estado ordinario de salud, vigor, aptitud y destreza, la anticipación que el obrero haga de su trabajo deben ser para él mismo iguales. El precio que se le paga es por consiguiente el mismo, cualquiera que sea la cantidad de cosas que reciba en cambio; recibirá mayor ó menor cantidad, pero en rigor lo que variará es el valor de los objetos, de las cosas, y no el valor del trabajo con que las compra ó adquiere, y por tanto no variando nunca éste, es la única medida con que puede apreciarse siempre y en todo lugar el valor de las demás [1].

Aunque nadie pueda ganarnos en respeto al sábio é ilustre fundador de la ciencia económica, defenderemos que en este punto su dictamen es erróneo absoluta y relativamente, por las consideraciones siguientes: el día de trabajo no ha sido siempre el mismo, ni siempre ha sido remunerado de igual modo, y entiéndase bien que nos referimos al salario real, que es al que SMITH hace referencia, y no al nominal, sino que ha valido, vale y se pagará conforme al tratar de sus leyes reguladoras probaremos, según la población, la abundancia de los capitales, la productividad del esfuerzo humano, etc.; además en contra de lo que el autor de las *Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las Naciones* opina, no juzgamos cierto que la fatiga, la pena que el continuado esfuerzo, que la privación de libertad y bienestar llevan consigo en todo afán y labor, sean apreciadas y sentidas del mismo modo por los hombres del siglo presente que por los del XII ó XIV, por los habitantes del Norte que los del Mediodía, que los de la zona tórrida del globo; y finalmente, por juzgar que la doctrina Smithiana, como supone GIDE [2] parte de dos hipótesis, de dos ideas que son inexactas;

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. V, págs. 73 y sigs.
(2) Op. cit., pág. 91.

1.ª la de creer que las necesidades esenciales é indispensables á la humana existencia son las mismas para todo hombre, para comprender su inexactitud no hay más que recordar las respectivas condiciones de los obreros en los distintos tiempos y lugares; y 2.ª que en toda sociedad existe cierta categoría de hombres que, por sus salarios, no pueden satisfacer más que apremiantes, imprescindibles necesidades de su miserable vida; pensamiento aún menos admisible que el anterior, pues que afortunadamente no se ha demostrado de un modo indiscutible y absoluto que en la sociedad haya de un modo fatal parte de la población que esté reducida á lo estrictamente preciso; y aunque esto fuese cierto, ¿lo sería que las necesidades reales que representen ese límite mínimum tengan el carácter de constantes é iguales, y que el salario necesario pueda ser igual para el morigerado coolie indio que para el hábil obrero inglés, ocupado en armar máquinas complicadas? ¿Que fuera el mismo en el siglo anterior, hace cincuenta años, que hoy, que dentro de una centuria? ¿Dónde está esa constancia é inalterabilidad? ¿Dónde siquiera esa fijeza, cuando el salario necesario se modifica cada día por las leyes que en un principio citamos, que lo convierten en uno de los más variables valores que se conocen?

Entre los medios que hemos mencionado al hacer la enumeración de los que proponen los economistas como medida común de los valores, figura en segundo término, el que denominamos sintéticamente, de la cantidad de trabajo, concepto que si expuesto por SMITH de un modo no muy claro, fué ya más profundamente defendido por RICARDO (1), STUART MILL (2), KARL MARX (3) y entre otros que de su refutación se ocupan, combatido de manera digna de alabanza por MR. GIDE (4). Esta nueva tendencia no cabe se confunda con la anterior, y nos maravilla que algunos autores estimables así no lo comprendan, porque una cosa es el valor del trabajo, el precio ó renumeración de la mano de obra, el salario, y otra cosa es la cantidad de trabajo, de esfuerzo y pena que nos impongamos necesaria para la pro-

(1) *Principles.* I, párr. 11, 17.
(2) *Principles.* Lib. III, cap. XV, párr. II.
(3) *As Kapital.*—Seccion I, cap. III.
(4) Op. cit., pág. 92.

ducción de cada objeto, que significa y requiere toda mercancía, que es la que como medida común de los valores proponen aquéllos, y de lo que vamos ahora á ocuparnos. Esta teoría, olvidándose del valor en cambio (ó sea del único valor económico) del trabajo, parece referirse exclusivamente á la utilidad del mismo; su originalidad consiste, como cree Mr. Gide, en que no se trata de medir los valores por otro valor, sino por una cantidad de orden distinto: descansa en el principio de que entre la estimación de todo objeto y la cantidad de trabajo consagrada á la producción, reina una armonía constante, de manera que se puede medir la primera por la segunda, así como la cantidad de trabajo se medirá por su duración, por el número de días ó de horas invertidas como término medio en el esfuerzo, ó série de esfuerzos de que se trate.

Este teoría parte de un supuesto, de una hipótesis que en el terreno de los hechos resulta falsa, la de que siempre y constantemente el valor de las cosas es proporcional al trabajo que cuestan; aserción que además de ser en sí misma inexacta, lo es por la doctrina de que procede, que es la de que el trabajo es la causa originaria ó generadora del valor: aparte de estas poderosas razones, y áun olvidando que la doctrina que examinamos no es conforme con nuestras ideas, convence de que no es aceptable ese regulador la reflexión siguiente: si el valor efectivo fuese siempre medido por el trabajo efectuado, como este trabajo anterior evidentemente es una cantidad invariable, el valor de todo objeto, según la ley fundamental de esta teoría, debería ser igualmente invariable, lo que no hace falta mucha discusión para probar no ocurre (1).

Algunos escritores han propuesto como la medida que se procura hallar y de que tratamos al *hombre*, porque según Galiani, después de los elementos no hay cosa más necesaria que el sér humano, y de su número depende el precio de todo, y si bien es cierto que hay una distancia inmensa de hombre á hombre, sin embargo, si se llega á hallar el término medio de su

(1) Del otro aspecto que es aún más que en el examinado, en el que Karl Marx y Proudhon se fijan, en que puede considerarse esta doctrina, que es en el de si el valor de las cosas *deberá* ó no ser proporcionado á la pena tomada al trabajo que su producción ocasione, no nos ocupamos ahora, por ser cuestión que en la tercera parte de la obra ámplia y latamente trataremos.

valor, será esta medida la mejor de todas, puesto que el hombre es siempre el mismo en todos los paises (1).

De dos modos puede refutarse este razonamiento: ora con la afirmación de que el sér humano no es dable se valúe, ni justiprecie, por ser inestimable, y de que aun concediendo que lo fuera, no cabe equiparar distintos indivíduos que por su capacidad y desarrollo son muy desiguales; ora recordando que el varón que no produce utilidad no tiene el más pequeño valor, y como no hay utilidad sin trabajo, resulta que la propuesta á que nos referimos viene á ser en suma la de ADAM SMITH.

Siguiendo el examen de los elementos diferentes, por los economistas propuestos como tipo ó regulador de los valores, vamos á tratar del que presentó uno cuyo nombre es bien conocido y apreciado, J. B. SAY (2): que han defendido RAU (3) y CARRERAS Y GONZALEZ (4). El popular economista francés basa su especial modo de opinar en las razones que siguen, que como fiel reflejo de la certeza reputa; dado, dice, el general consumo que en todos tiempos se ha hecho del trigo, y supuesto que siempre ha necesitado, requiere y precisará el hombre una misma cantidad de tan estimado cereal para su subsistencia, como que tambien la cantidad de su producción se relacionaará, será proporcionada á la población de que se trate; es de todos los valores el más invariable, el de utilidad menos desconocida, y por consecuencia el más propio para el fin expresado: cree además que es el artículo cuyo coste de producción ha variado menos en la industria; ya por no haber sufrido grandes cambios los procedimientos de la agricultura; ya porque nace de fuerzas permanentes, inagotables, constantemente reemplazadas; ya porque la baja del interés ó precio de los capitales que modernamente ha ocurrido, se contrapesa con el empleo de los mismos en múltiples industrias, mientras que antes cuantos existían ó poco menos encontraban colocación en la agricultura: trabajo manual el único casi siempre honrado, al revés de lo que con los demás acontecía, según vimos al reseñar la historia de la industria general; argumentos que en el fondo no se diferencian de

(1) GALIANI. *Della moneta*, II, 2.—CANTILLON. *Nature du commerce*, pág. 42.
(2) *Tratado de Economía política*. Lib. I, cap. XXVII.
(3) *Tratado de Economía nacional*, parr. 177.
(4) *Tratado didáctico de Economía política*, Lib. III, cap. VII.

los empleados por RAU. Examinándolos con cierto cuidado, lo que resulta es que ni antes ni ahora, ni probablemente nunca, el trigo ha sido, es ni será artículo que consumen el número mayor de indivíduos; de todos los continentes en el que más generalizado está su consumo es en Europa, y en esta ¿qué ocurre? Que aun en los países en que su producción es mayor, no representa, no es, el cereal más consumido; así en España, Rusia, Italia, se emplea en la alimentación más el centeno que el trigo; lo propio ocurre en las demás naciones; en América de cuantas sustancias constituyen la base esencialmente vegetal de la nutrición de sus habitantes, es el último menos extendido; en Asia el arroz es la semilla que se consume por la inmensa mayoría de sus pobladores; no es menos inexacto que se haya requerido y requiera siempre la misma cantidad de trigo para alimentar un hombre, y por tanto que responda á una necesidad física constante, á no ser que la constitución humana se altere, que por la relación que supone SAY, existe entre la cantidad producida y la cantidad demandada, sea su escasez igualmente invariable de un siglo á otro; en efecto, los hombres hoy no demandan la misma cantidad de trigo que antes, demandan en el presente siglo más porque lo emplean en lugar de otros cereales inferiores que en las centurias anteriores consumían, y probablemente más tarde en las venideras, si la cantidad de carne y de otras legumbres forman parte del sustento en proporción mayor á la que tienen en la alimentación actual, la suma que se necesite será menor que en los días presentes; que por los supuestos analizados esté siempre la masa producida en relación con la que se necesite, se niega por RICARDO y dá por resuelto un problema que no es tan sencillo, el de la teoría de MALTHUS. La invariabilidad de su valor es una hipótesis no menos gratuita é infundada; los hechos comprueban que en un mismo momento, el precio del trigo varía según los puntos del globo de que se trate hasta en un 50, un 75 por 100; los fundamentos de índole económica que SAY cita para explicación y como justificación de aquel aserto, tampoco los hallamos más plenamente confirmados; así ¿es posible desconocer que han adelantado los procedimientos para hacer más fecundo el trabajo agrícola, cuanto contribuyen al éxito que logra hoy, los descubrimientos de las ciencias físico-químicas, de la mecánica, los sistemas perfeccio-

nados de riego y desecación de terrenos pantanosos? Podrá hacerse depender la invariabilidad del valor del trigo de que las fuerzas vegetativas lo son, como supone J. B. Say? Tampoco; pues aparte de que ni la tierra por sí sola produce sino abrojos y plantas silvestres, y aun olvidando todas las demás leyes que influyen en los precios, ni en la ciencia botánica, ni en el terreno empírico de los hechos, cabe negar que esas fuerzas vegetativas pueden agotarse, aminorarse en alto grado, por más que con un cuidado no muy asíduo, ni muy contínuo, aunque no interrumpido por largo tiempo, sea empresa fácil su conservación y permanencia, por cuanto dure la tierra misma sin cambiar en sus actuales condiciones. Finalmente no negaremos á J. B. Say que si el valor de los capitales ha disminuido mucho, también ha aumentado el de sus empleos: pero en cambio estimamos que no es lógico oponerse á la idea siguiente que los sucesos diarios de la vida confirman: nunca como hoy ha habido, no ya en absoluto, sino proporcionalmente, mayores sumas empleadas en la agricultura; nunca hasta fecha muy reciente el crédito territorial ha empezado á dar á la misma elementos de progreso y prosperidad, que por consecuencia han venido á alterar no poco las condiciones de la producción del trigo, y también su valor: para terminar no negaremos que en muy largos períodos el precio medio del trigo pueda ofrecer cierta igualdad; pero en épocas cercanas, por lo mismo que la necesidad que satisface es tan inherente á la conservación del hombre, sus escaseces ó abundancia, producen intensas y variadísimas diferencias en el precio del trigo, que además está sujeto á muy diversas influencias como vimos al tratar del comercio de granos (1).

Como manifestamos en el comienzo de este capítulo, los metales nobles, la moneda son los valores que para muchos economistas reunen las condiciones que la medida común de los valores requiere, ó al menos los que de cuantos objetos se presentan y proponen, más se acercan al apetecido ideal.

La moneda, dicen, tiene un valor permanente y casi inalterable, lo mismo en el tiempo que en el espacio: esto no lo negamos,

(1) En un mismo lugar y según la época, sea anterior ó posterior á la de la cosecha, el valor del trigo sufre grandes variaciones, dependientes del éxito de aquélla, etc., y que pueden alterarse en una noche por consecuencia de un temporal algún tanto extendido.

ya lo dijimos al reseñar las condiciones del numerario metálico en el capítulo XXX, y comparar el valor de las especies metálicas con el de las mercancías propuestas como moneda; pero sí es indudable, que por la facilidad de transporte en el espacio, pueden los metales nobles tener una estimación igual en todas las regiones del mundo, excepción de los paises en que se hallen las minas de que proceden, donde siempre su precio por regla natural ha de ser menor, y que supuesto su inmenso mercado, las alteraciones que sufren han de ser menos sensibles, como es menos fácil de percibir en un lago inmenso un aumento de agua que en un pequeño río ó torrente, no parece dudoso que en el tiempo y por el aumento de la cantidad que se va acumulando, el valor se modifique grandemente, como en el ejemplo puesto, el lago si el exceso de agua fuese constante y progresivo se conocerá por la invasión de terrenos tanto más extensos cuanto mayor sea su superficie; en nuestro concepto el oro y la plata en una época corta próxima, servirán como medida de aproximación, no como evaluador exacto, en largos períodos ni aun para tal empleo podrán utilizarse.

Mr. Cauwes, inspirándose en Lowe, entiende que el procedimiento preferible para hallar ese denominador común, no es la adopción como tal de ningún valor en especial, de ninguna materia en singular, sino la de uno múltiple, compuesto, resultado de la relación del de varios objetos ó mercancías; opinión á que en el fondo se adhiere Mr. Gide sin confesarlo, y queriendo aparentemente darle una extensión que él mismo no procura ampliar ni demostrar; como en nuestro dictamen el juicio que de esta doctrina emitamos, envuelve la solución del problema que venimos examinando, esto es, si es ó no posible el hallar la medida universal de los valores, escribiremos nuestro modo de pensar acerca del mismo, y fundándonos en lo ya apuntado, y relacionándolo con la doctrina presentada, conocerán nuestros lectores el juicio que nos merece.

La mayoría inmensa de los autores, calificando la pretensión de que tratamos de locura insigne, y después de comparar esta teoría por lo imposible de resolver á la de la cuadratura del círculo, dicen: ¿cómo empeñarse en hallar semejante valor invariable en tiempo y espacio, cuando aquél, como manifestación que es de una relación humana, no puede concebirse como inalterable,

por no serlo las causas de esa relación de que emana? ¿Cómo querer realizar tal sueño, cuando ningún bien ha de apreciarse, porque ni lo son siempre lo mismo su coste de producción, ni su utilidad, ni su escasez, ni menos lo es su oferta y demanda, ley que á todos rige y alcanza? (1). Tienen razón los economistas que así discurren, en nuestro sentir, si se considera la cuestión en absoluto; pues ningún valor puede concebirse ni aun hipotéticamente como invariable; pero ¿quiere esto decir que no sean los mismos susceptibles de medir por un procedimiento idéntico? Para nosotros no. En efecto, ¿cuál es lo que impide, lo que hace estén conformes en la referida conclusión los escritores, la variación del valor, de la relación del que fuese adoptado? ¿y quién nos impide que lo mismo que con el metro y el litro se hace, verifiquemos con el valor preferido, esto es, que estudiando sus alteraciones, lleguemos á apreciarlas exactamente, como se estudian y aprecian las que litro y metro sufren por las diferencias de temperatura y de latitud ó altitud? ¿Entonces impor-

(1) Juzgan entre otros muchos de esta manera el proyecto de hallar medida común de los valores: JOURDAN. Op. y loc. cit. IVES GUYOT. *Science economique*. pág. 114. RAU. Op. cit., párr. 175. ROSSI. *Cours d'Economie politique*. ED. VILLEY, *Traité elementaire d'economie politique*, pág. 237. HERVÉ BAZIN. *Traité elementaire d'Economie politique*, págs. 71 y sig. SCHAEFFLE. *El sistema social de Economía humana*. Libro II, párr. 145. MACLEOD. *Principios de la filosofía económica*, cap. V, sec. I, párr. 4, etc. De todos ellos el que de una manera más sintética presenta las razones que existen para que sea la medida común de los valores considerado en absoluto un sueño, una hipótesis imposible es SCHAEFFLE en la obra y lugar citados; que opina así: 1.º porque no existe riqueza alguna cuyo coste de producción, que es el que regula el valor en cambio sea invariable; 2.º porque aunque así fuese hacía falta que el valor en uso (utilidad que llamamos nosotros) fuese igualmente constante, lo que no es posible variando la oferta y demanda. 3.º Porque aun cuando fuesen inmutables el coste de producción y el valor en uso, determinantes juntamente del de cambio, variarían para las otras riquezas en los trueques con la medida constante del valor, en su cantidad, del valor de coste y de uso. 4.º La circunstancia anterior no tendría grande interés por la fuerza constante del cambio del dinero, sino cuando los motivos determinantes, los precios de todas las riquezas de cambio se permutan igualmente entre sí é igualmente respecto á los motivos determinantes del precio de la medida; pero ni una ni otra cosa son posibles; 5.º una medida constante del valor, cuyo coste de producción y utilidad fuesen y se mantuviesen iguales no se pueden encontrar, por lo que este autor en el parr. III de su misma obra llama diferentes centros de gravedad de los valores.

Véanse los autores siguientes: CHEVALIER. *Cours d'economie politique*, tomo III. Sección II, cap. I á V inclus.—BOCCARDO. *Trattato de economia politica*. lib, III, cap. I, tom. II, pág. 203.—STUART MILL. *Principios de economía política*, Libro III, cap. XV, tom. II, pág. 151. ROSCHER. *Principios de economía política*, parr. 127, á 129.

tará algo que la medida tipo pueda sufrir en su materia intrínseca variaciones? No ciertamente.

En virtud de lo dicho, opinamos que en absoluto ningún valor tiene condiciones para ser medida común de los demás: que únicamente es dable hallarlo de un modo relativo, el que más se aproxime al tipo ideal, y siempre que sus alteraciones puedan conocerse y apreciarse, lo que es posible estableciendo una comparación entre la adoptada y todas las demás, y de un modo particular, atendiendo á la relación de su aprecio, con la que en invariabilidad temporal se le acerque más; que dado este punto de vista la mercancía, cuyo valor consideramos más adecuado como medida típica de los mismos, es la moneda, huelga el decirlo, que con la que nos parece debe compararse para apreciar los valores de otras épocas es el trigo, tampoco necesita manifestarse, si se recuerda que hemos dicho ser la moneda la mejor medida para épocas de corta extensión, y el valor medio del trigo en un período determinado de años, cuando se trate de períodos largos, el preferible.

En difícil y por todo extremo trascendental materia paramos mientes en la segunda parte de este capítulo. El crédito, facultad y potencia de carácter singular apenas conocidas de los antiguos, hállanse en perfecta armonía con la edad contemporánea, y en nuestra impaciencia y ardor, en nuestras empresas quizá harto rápidamente conducidas á su fin, pedimos auxilio y el secreto de nuestra fuerza á esa palanca que une el trabajo presente al de lo porvenir, y que exige una equivalencia de capitales y valores que corresponden á tiempos diversos, y no siempre se consigue, descubriendo la flaqueza y los errores de nuestros contemporáneos. Estudiemos, pues, el crédito con atención suma en las páginas siguientes.

El crédito como la moneda no es producto de ningún ingenio sagaz y penetrante, no es el resultado de un descubrimiento fortuito ó afanosamente buscado como dice perfectamente ADOLFO WAGNER [1], el cambio económico considerado con relación al tiempo se efectúa ó por la naturaleza misma de las cosas, ó por la voluntad de las personas entre las cuales el mismo se realiza,

(1) *Del credito y la banca*; monografía VII, del *Manual de Economía* de G. SCHOMBERG. *Biblioteca del Economista*, série III, vol. XI, pág. 433.

de estas dos maneras, ó por la prestación del uno y la contraprestación del otro, coincidiendo en un mismo momento, ó por iguales actos, pero ya intencionadamente ó no verificados en tiempos diferentes, es decir, mediando un lapso de tiempo entre el primer suceso y el segundo. Vemos, pues, cómo surge naturalmente el crédito; ese lapso de tiempo que entre la prestación y la contraprestación media en el último de los supuestos anteriormente dichos, es lo que llamamos en la actualidad crédito, fundándose en los mismos elementos, á saber: confianza, creencia, seguridad moral de un trabajo ulterior y productivo. Que dados estos principios designarán los hombres dicho acto con la palabra que sintetiza el pensamiento engendrador de aquél, esto es, con las voces confianza, fidelidad, es tan natural que seguramente nadie puede sorprenderse, ni discutirlo; la palabra *crédito*. de *credo, credis, credere,* quizá cual ninguna otra en economía se acepte por todos con una significación idéntica; pero por desgracia, si en cuanto al punto inicial al crédito no hay debate, ni controversia, desde el momento en que se trata de investigar su concepto económico, las cosas pasan de un modo diferente; vemos los más opuestos criterios, las ideas más encontradas.

La definición del crédito como la de todas las nociones é ideas económicas de importancia, se reviste de numerosas y diversas formas de manifestación.

Resumamos las varias definiciones que leemos en los autores, algunas profundas ó nacidas de larga reflexión y no vulgar conocimiento de la materia. Algunos escriben que es la anticipación fiduciaria de un valor ó de un servicio, la tradición de un valor presente por la promesa de un valor futuro (1); el acto de confianza en cuya virtud el poseedor de una suma de dinero ó de mercancía las cede á otro bajo la promesa de su devolución ó pago (2). Parécenos que no son más que meras descripciones de los hechos; la esencia del misterioso poder que nos ocupa no aparece en esas líneas.

Bajo distinto aspecto como facultad ó potencia que nos confiere la aptitud y capacidad de realizar actos del orden econó-

(1) BOCCARDO. *Economía política*, 7.ª edición, tom. II, pág. 318.

(2) LAVELEYE. *Elements d'economie politique*, pág. 220.—SR. MADRAZO. *Lecciones de economía política*. Lección LVI, cap. VI, pág. 467.

mico, notamos el concepto siguiente: la facultad libremente adquirida de disponer de los bienes agenos mediante la promesa de dar sus equivalentes [1]. En el orden de los beneficios que realiza, de los efectos que produce, leemos en una obra reciente: la transformación de los capitales fijos y empleados en circulantes y libres [2], cuya fórmula no se refiere más que á una faz del asunto, en términos llenos de expresión y de color, pero deficientes.

Macleod toma pié de este estudio para mostrar el atrevimiento de sus doctrinas y encaminarse á esa conclusión que tanto le agrada, de que las riquezas son títulos y derechos. Opina que el crédito es todo lo que no empleándose para un uso directo se acepta en cambio de otro bien cualquiera bajo la confianza de cambiarlo de nuevo, á nuestra voluntad [3]: opinión que hace del crédito un capital, y del capital un pedazo de papel.

Vemos tratadistas que presentan la materia en su aspecto objetivo, en su modo de ser como convención y en una ley de igualdad de bienes que se cambian en tiempo más ó menos lejano. Así han escrito que el contrato de crédito es aquél en que el propietario de un capital cede la posesión á otro que se obliga á restituirlo en un tiempo determinado ó indeterminado [4]; que el segundo era una relación que se establece por la igualdad de bienes presentes y bienes futuros [5], ó bien que el crédito es aquella relación económica privada, ó sea aquel dar y recibir voluntario de bienes económicos entre dos personas, en que la prestación de una de las partes descansa y tiene por garantía la confianza en la promesa de una prestación equivalente y futura de la otra parte [6]. Estas definiciones son más completas, más perfectas, pero oscuras, y exigen explicaciones; en ellas no hallamos la faz inmaterial de la potencia y convención que nos ocupan; así es que damos preferencia á la fórmula de Roscher que aparece consignada en tercer lugar.

(1) Nebenius. *Del crédito público*, pág. 1.ª—Roscher. *Principios de economía política*, párr. 89.

(2) Cibszkowski. *Du crédit et de la circulation*, 2.ª ed., 1834.

(3) *Principii di filosofia economica. Biblioteca dell'economista*, série III, vol. IV, página 194.

(4) Courcelle Seneuil. *Traité d'economie politique*, tomo I, pág. 279.

(5) Lampertico. *Economia dei popoli e de gli stati. Il credito*, pág. 12.

(6) Wagner. Op. cit. pag. 435.

Hemos reiteradamente manifestado que forman parte de los elementos integrantes, de la naturaleza del crédito, la confianza, la creencia y la suposición de un trabajo ulterior productivo: ahora añadiremos que no son dicha virtud y dicha delegación en los esfuerzos del porvenir los que constituyen la facultad de que hablamos, sino que existe uno tercero: el capital que se presta, que se adelanta ó anticipa.

Dada esta ligera idea de los elementos constitutivos del crédito, fácil y lógicamente se desprende que ni puede reputarse como un algo subjetivo, ni como una fuerza, un hecho de índole exclusivamente objetiva; verdad es que su base principal estriba en la confianza otorgada por el acreedor al deudor, que consiste en gran parte en la buena fé del último respecto al primero; que en el puramente *personal* solamente tales consideraciones lo dan vida y forma; que la probidad y el honor comercial, en una palabra, el deber moral de cumplir lo pactado podrían justificar la calificación de *subjetivo* con que algunos no vacilan de calificar al crédito; pero como no se puede olvidar nunca en segundo término que para que aquél sea posible, es necesaria la existencia de un fondo acumulado, de un capital, y además la esperanza, la probabilidad de un trabajo ulterior productivo, como deben añadirse cuantas condiciones económicas favorecen, ora el acrecentamiento de los capitales, ora la productividad del trabajo, y que influyen, ya determinada, ya indirectamente en la existencia y desarrollo del crédito, de aquí el que se halle justificado plenamente el pensamiento que encierra la verdad, y que consiste en dar el doble carácter de material é inmaterial á la institución que examinamos.

De un modo evidente se prueba la especie dicha, recordando las causas de ambos órdenes moral y material, que en el desarrollo del crédito toman activa parte. El último, como con feliz expresión ha escrito Boccardo, es una de las más bellas y útiles formas de la asociación humana (1); la sociabilidad, la solidaridad, la unión que á todos los hombres se extiende más que en otra cualquiera institución, aparece demostrada en esta: cuanto en la esfera moral puede ejercer influjo en la voluntad para el cumplimiento de la obligación suscrita, no ha de olvi-

(1) Op. cit. pág. 318.—Baudrillart. *Manuel d'economie politique*, 5.ª ed., pág. 299.

darse, y de hecho así sucede, para conceder la confianza de que algun día el deudor cumpla su promesa; así en el crédito *personal privado*, vemos cómo se dá importancia á la salud, la edad, el sexo, carácter y aptitud personal de los deudores; como en el crédito *público* que obtiene el Estado por los particulares, se tienen en cuenta sus actos anteriores, sus promesas cumplidas, si posee ese *honor* que se llama *comercial*, que consiste en el afán constante de nunca, en ninguna situación, dejar de satisfacer obligaciones nacidas de operaciones fiduciarias. Pero como la voluntad, si es mucho, no es todo, no se desconocen en el terreno de los hechos los medios materiales que hagan posible realizar el deseo; por eso cuanto más capital circulante haya, cuanta mayor es la división del trabajo y de superior entidad la diferencia cualitativa y cuantitativa del patrimonio privado, cuanta más importancia adquiera la producción en grande escala, y sobre todo, cuanta mayor sea la perfección del sistema monetario, sistema catastral, legislación hipotecaria, y mayor intervención se dé en la realidad, á la ley reguladora de todas las funciones económicas, á la libertad, y especialmente á la libertad de circulación y concurrencia, tanto mayores serán los elementos para que la institución que nos ocupa adquiera próspera vida y desenvolvimiento rápido.

A la manera que con todos los organismos económicos de alguna importancia sucede, con el del crédito se han hecho por los autores numerosas divisiones correspondientes á otros tantos puntos de vista, aspectos bajo los cuales se puede concebir el mismo; para expresar las más importantes clasificaciones, basta enunciar la muy completa que, el por más de un concepto distinguido economista ADOLFO WAGNER, presenta en su notable monografía *Del crédito y los bancos* (1). Para no repetir y poder dar conocimiento de los numerosos miembros que componen dicha división, iremos á la par de su enunciación, explicándolos y emitiendo el juicio que nos merecen.

PRIMERO: *crédito propio y necesario ó voluntario y natural*; el primero es el que nosotros hemos definido como crédito en general; el segundo en realidad no lo concebimos como propio de la investigación económica, y asimismo parece entenderlo aquel

(1) Op. cit. págs. 437 á 448.

autor, que después de describirlo como aquél que se establece necesariamente con independencia de la voluntad de las partes, cual ocurre en la concesión del disfrute ó uso de una cosa, en la realizacion de un trabajo, cumplimiento de un servicio, etc., declara que no cree pertinente su examen en la monografía. SEGUNDO: *crédito de consumo y crédito productivo*, según se aplique el valor dado á uno ú otro de los fines dichos. El crédito *productivo* puede considerarse subdividido en aquél cuyo fin es la adquisición de *capital circulante, de capital fijo, para la división de bienes, para la tenencia en posesión ó para la adquisición de fuentes de rentas*, y en particular de inmuebles, como tierras, casas, etc., una vez dado lo expuesto hasta aquí de la ciencia económica, entendemos que es ocioso explicar de estas subdivisiones más que la tercera, en realidad, más jurídica que del orden de las riquezas, el crédito para la división de bienes, es el que se aplica especialmente en las particiones que se hacen entre los poseedores distintos de un bien inmueble, ya por causa de herencia, ó por otra cualquiera: respecto á los demás miembros transcritos, basta para comprenderlos fijarse en las palabras que les sirven de expresion; nosotros entendemos que por no consistir en caractéres realmente económicos las diferencias que se suponen en esta subdivisión en que se descompone, son inadmisibles los cuatro términos. Mucho más concierne á nuestro asunto la clasificación que del *crédito productivo* hace el célebre economista en *agrícola, industrial y comercial*, según sean las ramas del trabajo que beneficie: el *crédito de consumo* se puede considerar subdividido en *real y personal*, por causa de las personas ó las cosas en las que improductivamente se emplee. TERCERO: *crédito público*, y *crédito privado ó particular*: el primero á que muchos llaman también con el nombre de crédito del Estado, por ser de todos los de esta clase el más importante, consiste en el que pertenece á personas jurídicas autorizadas por la ley, para que los títulos en que sus obligaciones consten puedan negociarse de un modo público y solemne en las Bolsas del comercio al efecto creadas; el segundo es el que se concede ó corresponde á los indivíduos, sin que tengan ninguna de las otras condiciones que anteriormente hemos señalado. CUARTO: *crédito de la economía natural y de la economía monetaria*, según intervenga ó no intervenga ese tan eficaz medio de la circulación de la

moneda. QUINTO: *crédito á término fijo ó sin término fijo:* depende esta división de las condiciones particulares de cada contrato. Los créditos sin término fijo pueden ser exigibles ó no exigibles; los primeros se rigen por leyes generales ó costumbres comunmente admitidas; ejemplo de las segundas son las rentas perpétuas en que la devolución del capital nunca puede demandarse. SEXTO: *crédito personal y crédito real*, por razón de la garantía que presten las condiciones de la persona á quien aquél se concede ó descanse sobre bienes en los que en su día pudiera hacerse la responsabilidad efectiva: el crédito real puede ser de dos clases: *mobiliario y territorial*; según respondan de la obligación suscrita bienes muebles ó inmuebles.

Vasto campo ofrece al hombre estudioso el examen de las ventajas del crédito, sobre todo en los pueblos modernos, en los que es vívida llama en que se funden por maravilloso modo los ásperos metales de limitaciones que surgen de la preocupación y del error, y algunas veces los abrasa con la viveza de su fuego mal contenido ó empleado. Ese misterioso poder tiene relaciones muy estrechas con el orden moral, y como obedece á la manera de un siervo difícil de manejar, pero al cabo obediente, á la probidad y al esfuerzo repetido, parece ser una sanción más de esas virtudes, que la persona á quien enaltecen logra los medios de establecerse y prosperar. Facilita mucho la transmisión de los capitales; así como puede hacerse una clasificación de las mercancías por la más ó menos grande facilidad con que se prestan á la circulación (1), del mismo modo cabe distinguir en los capitales su disposición para ser reembolsados y para transformarse en distintos valores (2). Si el deudor sabe emplear los que le presten mejor que el dueño prestador, resulta un beneficio para la economía nacional. El ahorro se verifica por personas que no siempre pueden utilizarlo de un modo reproductivo: es provechoso y anima á realizar economías la facultad de ceder las acumuladas riquezas á las manos hábiles que las usan como fondo de la industria, como las necesarias anticipaciones del trabajo (3). El crédito concentrando los capitales los eleva á una más alta potencia, como la división del trabajo y la coope-

(1) Página 8 de este volúmen.
(2) ROSCHER. Obra cit., párr. 90.
(3) Véase la pág. 313 del primer volúmen.

ración dan más energía al trabajo (1). El fondo, la acumulación empleada en una empresa, aún no libre, ni suelta, ni desligada, sirve de punto de apoyo á otras diferentes, y sobre su base hay quien ofrece su cooperación y su concurso; quien arriesga su retribución y el dominio de la producción se extiende y se fecunda (2).

Advirtamos también que los hombres especiales, aquéllos que encuentran en sí condiciones excepcionales para la industria en caso de no poseer personalmente capitales (y tratándose de grandes industrias pocas personas tendrán los suficientes), en lugar de esterilizarse, mediante la fuerza moral de que hablamos, darán ópimos frutos sacando beneficio los que les otorguen el capital á sus empresas necesario y la economía en general: en las modernas sociedades es el alma del comercio, y aun como dice CAUWES (3) de toda la industria á la que une por una especie de cadena sin fin; no es una de sus menores excelencias el ahorro que en el uso de la moneda significa (4).

El crédito sintetizando sus ventajas puede comprenderse como lo verifica KNIES (5) cual una de las bases del incremento de la grande industria, ó como dice con no menos justicia WAGNER (6)

---

(1) ROSCHER. *Loco citato.*—COURCELLE SENEUIL. Op. cit. Lib. II, cap. 3.º párr. 2.

(2) CHEVALIER. *Cours d'economie politique*, vol. I, pág. 64.—DU PUYNODE. Op. cit., vol. I, pág. 96.

(3) Op. cit., pág. 536.

(4) Según MR. PERIN (citado por MR. HERVÉ-BAZIN, op. cit., pág. 283), no sólo el crédito es causa de ahorro en el uso del capital moneda, sino que dice: «La moneda por grandes que sean las facilidades que reporte á los cambios, sería impotente para operarlos en las condiciones de economía, de prontitud y de universalidad, que permite el uso de los títulos de crédito por la intervención de los bancos».

Donde los beneficios que produce el crédito, ahorrando la moneda se patentizan de un modo más evidente es en las *Clearing-houses*, ó casas de compensación en que diariamente y en horas determinadas, los agentes de los banqueros que constituyen la asociación llamada *Clearing*, liquidan recíprocamente sus cuentas, pagando los saldos en *cheques* sobre el banco respectivo. La primera de estas sociedades se fundó en Londres en 1775, y con el mismo carácter privado se han extendido por las principales ciudades comerciales del mundo. En la de Londres, casi sin intervención del numerario, se arreglan cuentas por valor de 500 millones de francos todos los días: en un año, el de 1881, la de New York, ha liquidado negocios por valor de 240 mil millones, con escasamente mil millones de moneda metálica.—Sobre los *Clearinghouses*. V. VILLET. Op. cit., pág. 282.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, cap. XXI.—*Economiste francaise*, 1882, vol. I, págs. 138 á 192.—CAUWÉS. Op. cit., vol. I, págs. 549 y sigs.—MACLEOD. *Principi di filosofia económica*, págs. 558 y sigs.

(5) Op. y loc. cit.

(6) Op. cit., pág. 45.

como el fundamento de la potencia del gran capital privado, de la victoria de la aristocracia del dinero sobre la aristocracia del nacimiento y de la tierra. La gran importancia que en la sociedad contemporánea ha adquirido, es la causa originaria de que algunos espíritus por demás impresionables no hayan vacilado ni un sólo momento en atribuirle virtudes milagrosas, ante el espectáculo por ellas no estudiado á fondo de fortunas aparentemente cimentadas en él, ante el desarrollo de esas modernas empresas cuyos capitales la misma institución ha proporcionado, de un modo indiscutible entienden que el crédito no es uno de los medios que activan la circulación, sino un agente de la producción de la riqueza, ni menos importante, ni de menos fuerza que la tierra ó el trabajo. En el siglo anterior PINTO (1) posteriormente ZACHARIE DIETZEL (2) y en los modernos tiempos MACLEOD (3) defienden la opinión de que el crédito es una causa de la producción, que es un capital tal y como lo hemos definido.

MACLEOD, fundándose en argumentos puramente jurídicos, dice que si se consideran siempre los derechos y en particular los créditos activos como bienes, es indudable que la economía tiene que considerarlos de igual modo, si estas obligaciones representan para lo porvenir un aumento de riqueza, cuya esperanza, cuyo derecho á realizarla tiene un valor en el comercio, como por ejemplo los derechos á cobrar las rentas de un colono, si los títulos de crédito poseen incontestablemente un valor en el cambio, ¿cómo negar que son verdaderas riquezas? ¿cómo oponerse á que entre ellos figure? ¿cómo á lo menos, atreverse á no darles el carácter de riquezas futuras? A estas afirmaciones entre otras varias, añade MACLEOD la siguiente: si en el álgebra las cantidades negativas son tan reales como las positivas, será dable no asentir á lo que por analogía la lógica exige, no conformarse con que se juzguen no solamente los capitales presentes cual riquezas positivas, sino tambien aquéllos de carácter negativo, ó sean los que del crédito pueden nacer en el tiempo futuro. MACLEOD no ha advertido que la clasificación jurídica á que se refiere es de índole privada y particular, pero sin alcance al-

(1) *Tratado de la circulación y del crédito*, págs. 161 y 338.
(2) *Sistema de los préstamos del Estado*, cap. III.
(3) Op. cit., cap. VII, sección I.

guno en el terreno económico, y como dice CERNUSCHI [1] las deudas y los créditos no son más que materia secundaria, los dos últimos se trasmiten recíprocamente como las mercaderías, sean grandes ó pequeñas, muchas ó pocas las manos porque pasan, deudas para los unos y derechos para los otros, nada añaden, nada quitan al inventario general: el acrecentamiento ó minoración solamente puede resultar del que experimente la suma de riquezas que en realidad existe. MACLEOD comprende la suma prestada, el crédito mismo con el interés que produce el capital prestado; en realidad en aquel medio no hay ni puede haber más que un sólo capital, el prestado; no hay ni puede haber más que un sólo interés, el que obtiene la persona que lo maneja, pues económicamente ninguna importancia cabe que concedamos al recibo en que consta una deuda y se suscribe como garantía de un préstamo. En efecto, si se imagina un inventario general de las riquezas de la sociedad los títulos fiduciarios que indican la propiedad, la distribución no añaden nada á la suma que aparece en el inventario; los créditos de los poseedores de esos títulos tienen necesariamente una equivalencia de las deudas de los poseedores de los capitales prestados, de tal modo que anulando los unos y los otros la división y repartimiento de los bienes sufriría una grande alteración, pero no la suma de las riquezas existentes. Del mismo modo las acciones de las sociedades y otros papeles de este género indican á quiénes pertenecen y en qué proporción para cada propietario, el capital de una mina, de un canal, de un camino de hierro; pero estos últimos constituyen las riquezas y no los títulos de pertenencia [2].

Si la multiplicación de los papeles de crédito aumentase la riqueza de un pueblo, podría aumentarse de una manera indefinida por el simple aumento de los dichos títulos, lo que es absurdo: se disminuiría cada vez que por verificarse un pago se cancelase un recibo, un billete de banco, lo que no es menos infundado [3].

En suma, los defensores de que el crédito forma nuevos capitales, juzgan que en períodos iguales su empleo dá origen á mayor producción y á más riqueza acumulable, y pone en circu-

(1) *Mecánica del cambio*, pág. 1.
(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'economie politique*. Lib. II, cap. III, párr. 2.
(3) COURCELLE SENEUIL. Ibidem.

lación nuevos elementos permutables que pueden producir una renta ó un provecho, contribuye al incremento de la riqueza y á hacer más breve el trabajo (1). Esta doctrina confunde la noción de riqueza y rédito con la de capital. El crédito no es más que un medio muy eficaz, que dando lugar al cambio de bienes que existen en tiempos diversos, imprime más rapidez al movimiento de la riqueza, y por consiguiente más vigor á las fuerzas productivas: no crea éstas, presupone que existen y aun les está subordinado; ni aun desempeña un oficio independiente de la moneda, á ella se refiere y la ahorra, pero no la sustituye.

Aun en la hipótesis de que en su virtud naciese la riqueza, no por esto contribuiría á la constitución del capital, porque si bien éste se forma de aquélla, todavía se requieren algunos actos no siempre posibles, para que la simple acumulación se convierta en elemento de una producción ulterior (2) (3).

Respecto al desarrollo histórico del crédito, diremos que hasta época muy reciente no ha tenido esta institución la generalidad que demanda se estudie por el economista: cuando el trabajo era considerado como indigno del hombre libre, cuando la división del mismo, la concurrencia, la seguridad, los derechos humanos, eran ó son desconocidos, el crédito falto del origen de su existencia, de la libertad, sin ningún elemento económico de los que lo constituyen, apenas si entre aquéllos que por privilegio exclusivo gozaban ó disfrutan de lo que á todo hombre es peculiar y propio, aparecía ó aparece en algunas insignificantes manifestaciones. Los autores con JOURDAN recuerdan las instituciones que en la antigüedad verificaban operaciones en cierto modo de crédito; los prestamistas que ora adelantaban dinero, ora suscribían letras sobre plazas lejanas, encubriendo su oficio de cambiantes de moneda, *argentarii* fueron conocidos lo mismo en la culta Atenas que en la Ciudad Eterna: en la Edad Media la guerra contínua que había entre las naciones como entre los diferentes señores, po-

(1) COQUELIN. *Du crédit et des banques*. Pág. 119-131.—FERRARA. *Biblioteca dell' economista. Introduzione*. Série II, vol. VI.—CIESZKOWSKI. *Du crédit et de la circulation*, ed. II, 1854.—CARRERAS Y GONZALEZ. *Tratado didáctico de economía política*, pág. 247.

(2) RICCA-SALERNO. *Sulla teoria del capitale*, pág. 123 á 126.—Véase el capítulo XVI pág. 311 del primer vol. de esta obra.

(3) Véanse sobre esta doctrina: CICCONE. *Osservazioni sui principii fondamentale del sistema economico di* MACLEOD.—BOCCARDO. *Credito e Banche*. Prefacio del vol. VI, terc. série de la *Biblioteca dell'economista*.

derosos magnates á la sazón, el estado de zozobra y de temor, la imposibilidad de mirar los bienes asegurados en un porvenir no muy lejano, las persecuciones religiosas y políticas, de tan encarecida manera conducidas y terminadas, no era dable originasen el desarrollo de instituciones que en tan diferentes principios y elementos se fundan; pero como hecho extraño y singular aunque perpétuamente explicable, aparece el de que las mismas condiciones históricas dieron nacimiento á determinadas operaciones fiduciarias; así las letras de cambio fueron de uso frecuente entre los judíos como entre las diferentes autoridades de la Iglesia Católica; el crédito territorial de consumo fué uno de los defectos producidos por las Cruzadas. En la Edad Moderna, á la par que cuantos principios y líneas capitales constituyen el crédito iban adquiriendo desarrollo y carta de naturaleza, las exigencias del comercio y la necesidad de corregir por algún medio los males producidos por el constante abuso que en la mayoría de los paises se venía cometiendo de acuñar moneda todos los señores feudales, las corporaciones eclesiásticas, así como la de alterarla el rey produciendo una multitud de piezas de numerario de distinto valor, bajo con frecuencia, fundaron por un procedimiento sencillísimo los *bancos de depósito*, base de los de circulación y descuento, piedra angular en que descansa el moderno comercio de Banca; del desarrollo que en el crédito desde estos momentos se observa, en verdad que no hace falta ocuparse, de sus grandes beneficios, de sus combinaciones portentosas, como de sus ruidosos y muchas veces criminales abusos y errores, la historia general trata; además, en cada una de sus principales operaciones que en capítulos sucesivos hemos de examinar, se hará un ligero bosquejo de su desenvolvimiento histórico, resultando en conjunto la historia del crédito en algún modo completa.

Si con gran entusiasmo y exageraciones se decantan los beneficios del último, con no menos empeño ni menos extremos se escribe por algunos autores la lista de los inconvenientes, de los peligros que en su uso general encierra; si de una parte no se duda en afirmar que es la base, el nervio de la moderna industria, de otra tampoco se encuentra óbice en achacarle cuantos males, cuantos defectos, en la misma actualmente puédense notar. Es indudable que así como ofrece ventajas que nos pare-

cería locura negar, adolece por su propia naturaleza de males, y presenta peligros que con gran facilidad es de temer se conviertan en crisis y daños grandemente perjudiciales á los que le manejan, á la sociedad entera; hemos visto que el crédito como principal utilidad cuenta la de dar empleo en la produccion á acumulaciones improductivas, á *capitales durmientes*; pues bien, ¿puede y debe lógica y racionalmente suponerse que siempre que se usa de un modo necesario ha de resultar productivo? ¿No será fácil que, ya por la misma sencillez y poco esfuerzo con que el capital por ese medio se ha obtenido, ya por la sobreexcitación que en la obra productiva envuelve, el deseo de sacar interés á los ahorros agenos, el éxito no corone la empresa, y se inutilicen, se consuman sin beneficio aquellos capitales, y como consecuencia, por no poder cumplir los deudores sus compromisos, sufran pérdidas de gran entidad los acreedores, los concesionarios de crédito [1]? Que éste, cuando su empleo se generaliza llegue á hacer subir los precios, nos parece que es idea que ni puede tacharse por exagerada, ni repudiarse por inexacta; en efecto, si concedemos á los títulos de crédito la representacion de la riqueza, habrá de ocurrir con éllos lo mismo que pasaría con la moneda metálica. Su acrecentamiento, el aumento de su oferta rebajará el valor en que se estime.

No hablando de lo fáciles que son especulaciones de mala fé, empresas de ilusos que llegan á deslumbrar y pervertir á los que carecen de suficiente criterio para juzgar los negocios, pues que estos, si con el crédito se inician y se siguen más, no por su anulación ó falta se evitarían, y pasando á examinar las consecuencias de aquella institución en orden mucho más elevado, con buen número de economistas, y entre ellos principalmente Wagner [2], Kniés [3], afirmaremos que un desarrollo impremeditado, un desenvolvimiento en el cual no hallemos ciertas garantías compensadoras, podrá determinar más que otra cualquier causa la desigualdad de los capitales y de las rentas, sofocando el aumento de la pequeña industria, haciendo más vivo el contraste de las diferentes clases sociales, abriendo camino á los

(1) Por esta razón dijimos que la cooperación indirecta que el crédito podía prestar á la producción dependía del buen uso, del empleo que los capitales obtuvieran.

(2) Op. cit., pág. 451.

(3) Op. loc. cit.

Estados para verificar consumos totalmente improductivos, variando las condiciones normales en que debe moverse la Hacienda pública, creando una clase de rentistas muchas veces extranjeros, que por desgracia vienen á disfrutar del resultado de los esfuerzos, de los sacrificios de cuantos factores componen el orden económico. Como la enumeración de estos males deja por sí misma entrever, no se trata de abusos sin remedio alguno; por fortuna en la moral y en la ley es dable encontrar, y de hecho se encuentran, los antídotos, los preservativos de dichos daños y riesgos: el desarrollo de las virtudes morales, la probidad, el honor, la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones contraidas y una legislación inteligente y severa del régimen hipotecario y de las sociedades por acciones, evitarán si no en absoluto, por lo menos en una gran parte, los defectos y quebrantos anteriormente señalados.

Para concluir el presente capítulo y dar por terminado el estudio concerniente á los principios generales del crédito, traeremos de si sería mejor que éste no existiera. J. B. SAY, después de analizar los servicios que nos presta en el supuesto de que se emplee productivamente, dice, que sólo en esta hipótesis es deseable y beneficioso para la sociedad: aunque haya una situacion más favorable todavía, y es la de que nadie tenga necesidad de usarlo, en que cada uno en su profesion posea bastante capital para subvenir á los adelantos que la misma exige (1).

Los autores modernos no suelen tratar de la que en realidad si un tiempo pudo ser asunto de debate, hoy en que las soluciones se han producido con autoridad bastante para que sean respetadas por todos, ni ofrece el mismo interés, ni adquiere el mismo grado de dificultad, de principios del siglo; admitimos que el curso del crédito en la industria, aparte de otros inconvenientes, adolece del de recargar el coste de producción, pues que paga un interés el industrial al dueño del capital que recibe prestado (2); mas se puede contestar, como lo hacen DU PUYNODE (3) COQUELIN (4) JOURDAN (5) con la aplicación del principio

(1) *Cours d'economie pólitique*, vol. I, págs. 135 y sigs.
(2) A. BOURON. *Guerre au crédit*, chap. XIX. págs. 401 y sigs.
(3) *De la monnaie, du credit et de l'impot*, vol. I, cap. III, pág. 112.
(4) *Du crédit et des banques*, cap. V, párr. II.
(5) *Cours analytique d'economie politique*, pág. 508 á 509.

conocido de que una vez verificados los gastos que se llaman generales, el empresario sólo ha de procurar vender mucho en poco tiempo, para cuyo fin importa que los precios sean bajos ó cortos: el último de los autores citados escribe: si un industrial que posee cien mil francos, se afana en producir sólo con ellos necesitará realizar un beneficio por ejemplo de un 12 por 100; pero si á aquella suma agrega cien mil más que le den en préstamo, ¿no será indudable, que podrá contentarse con lograr, beneficio inferior, por ejemplo, de un 10 por 100, y aunque se vea obligado á pagar un 5 ó un 6 al prestamista, obtiene un beneficio de otros 6 con relación á la ganancia que en el primer supuesto le pertenecía, así como obtendrá ventaja el consumidor? (1).

(1) Sobre el crédito pueden verse las obras siguientes: RICARDO. edition Guillaumin págs. 323, 398 y sigs. 571 y sig. 697 y sig. PROUDHON. *Resume de la question sociale*; 1849. *Systeme des contradictions economiques*, II edición, chap. X, vol. II, pág. 78. SMITH. *Riqueza de las naciones*, I, pág. 365, 366 y sig., II, pág. 70 y sig. ROYER. *Des institutions du crédit et de la circulation*, un vol. in 8.° CAREY. *The credit systeme in France, Great-Britain et United States*. MACLEOD. *Dictionary of political Economy* art. *Banking é credit.—Teoria e Prastica de le Banque*. GILBART. *Logic of Banking*. BOCCARDO. *Dizionario della Economia Politica é del Commercio* art. *Banca é Credito. Credito e Banche. Biblioteca dell' Economista.—La Banche ed il corso forzato. Sul Riordinamento delle Banche in Italia*. ROTA. *Storia delle Banche. Principi de Scienza bancaria*. FULLARTON. *On the Regulation of Currency*. BAGEHOT. *Lombard Street*. GOSCHEN. *Theory of the foreing Exchange*. WOLOWSKI. *La question monetaire*. RAU. *Tratado de economía política*, vol. I. *Principios de la teoría de la economía social*, vol. II, párr. 278 y sigs. ROSCHER. *Sistema de la economía social y principios de economía social*, párr. 89 y sigs. SCHAFFLE. *Sistema social de economía humana*, pág. 286, 328. *Estructura y vida del cuerpo social*, vol. II, part. III, pág. 448 y sigs. En la *Biblioteca del Economista*, sección III, vol. VII. MANGOLDT. *Principios de economía social*, párr. 53 y sigs. WAGNER. *Economía social y teórica, principios generales*, párr. 66 y 114 y en el *Diccionario general de economía social* de RENTZSCH, 1880. *Palabra crédito.—La teoría monetaria y del crédito del Acta Bancaria de* PEEL. STEIN. *Manual de ciencia de la administración*, pág. 460 y sig. ROESLER. *Sistema de economía social*, vol. II, párr. 381 y sigs. *Esencia del crédito*, etc. En la revista de *Derecho comercial* de GOLDSCHMIT, 1868. STUART MILL. *Principios de economía política*, lib. III, cap. 11 y 12. MACLEOD. *Principii di filosofía economica*, pág. 176, 194, 411 y sig. STANLEY JEVONS. *Money and mechanism of exchange*.

CAPÍTULO XXXIV.

Las letras de cambio.—Su origen é historia.—Sus condiciones peculiares.—Operaciones que se verifican con las letras de cambio.—El descuento.—Curso del cambio.—Los bancos de depósito.—Su origen, sus caracteres, sus ventajas.—Moneda de banco.—Imperfección de estos establecimientos de crédito.—Reseña histórica.

El crédito se encarna y toma cuerpo en instituciones muy importantes, se reviste de formas de muy varia y siempre trascendental suerte, y por tales caminos realiza fines que no podíamos prometernos, en el movimiento de las riquezas. Concepción puramente humana, se presta con la mayor flexibilidad á los designios de los hombres, y en suma, en sus maneras de ser, lo que hace es ahorrarles trabajo, tiempo y capitales.

La primera forma de las ya dichas que vamos á estudiar, es de tal naturaleza, que después de su invención, como dice BELIME, se resolvió el problema de hacer de la moneda un fluido imponderable.

El que contrae una deuda suscribe un pagaré, una obligación de pagar la suma recibida en un tiempo determinado; ese recibo puede dar margen á una primera y sencilla delegación de crédito, á una cesión que el acreedor hace á favor de un tercero, si este espera que el deudor satisfará la suma prometida en el plazo convenido; de aquí que se estipule desde luego que el pagaré se escriba á la orden, esto es, que tenga el derecho de cobrarlo la persona á cuyo nombre se escribe ó cualquiera otra que designe. De manera que enumeramos en este supuesto, tres personas, una que prestó una suma de dinero, ó vendió mercancías á plazos, ó prestó un servicio del que no percibió en el momento la equivalencia, otra que se compromete á pagar cierta cantidad, y una tercera que sustituye á la primera; la

última se obliga á cumplir respecto á la tercera el compromiso de la segunda si esta no lo hiciese.

De todas suertes, primera convención, delegación del derecho de percibir un crédito activo, todo concierne á una población, á un sólo y señalado lugar, y quizá diríamos mejor á la unidad administrativa, al ayuntamiento.

Las cosas cambian de faz cuando tratamos de la *letra de cambio*, escritura breve y sujeta á requisitos y fórmulas preceptuadas de antemano, en que se manda pagar á persona cierta la suma de dinero que se nos debe en distinto lugar de aquel en que se suscribe. ¿Cómo se define la *letra de cambio?* Mandato expedido por una persona para que otra satisfaga cierta cantidad á un tercero (1); cédulas por cuyo medio se cambia la deuda de uno por la de otro, y también la deuda que debe pagarse en un lugar por la que ha de satisfacerse en otro distinto (2); orden dada por un indivíduo á otro á fin de que entregue á una persona determinada ó á su orden una cierta suma, ora sea á su presentación, ora en una época determinada (3); en estas definiciones no se expresa que el numerario convenido debe entregarse en lugar distinto de aquél en que se expide necesariamente; salvo este óbice nos parece más completa y que indica más la naturaleza del instrumento de cambio que nos ocupa, la fórmula transcrita en último lugar.

El pagaré no es más que una promesa de pago á favor de una persona cierta ó á su orden; bastan dos indivíduos para que exista, y nace y muere en la misma plaza mercantil; mas en medio de los peligros que en los tiempos antiguos y medios hacían muy difícil y enojoso el transporte del numerario de una á otra ciudad, de una á otra nación, para salvar la prohibición de exportar la moneda en la Edad Media, y siempre en todos los países cultos, á fin de ahorrar los gastos y huir de los riesgos inherentes á la traslación de los metales preciosos de uno á otro paraje, se emplearon esas breves escrituras en que consta la cesión de un crédito y el mandato de satisfacer una obligación

(1) Sr. Colmeiro. *Principios de economía política*, pág. 302.

(2) Thornton. *Investigación sobre la naturaleza y los efectos del papel de crédito*, pág. 24. Citado por Stuart Mill. *Principios de economía política*, lib. III, cap. XI, párr. 4.

(3) Courcelle Seneuil. *Tratado de economía política*, tomo II, lib. II, cap. V.

más ó menos lejos de nuestros hogares. Supongamos que haya en Londres diez fabricantes que vendan sus productos á diez mercaderes de York, y que se encuentren en York otros diez fabricantes que elaboren un artículo distinto y lo vendan á diez mercaderes de Londres. Los diez deudores de Londres podrían dispensarse de enviar todos los años guineas á York para pagar á los industriales de esta ciudad, y los diez vendedores de York pudieran evitar la remisión de otras tantas guineas á Londres. Bastara para ello que los fabricantes de aquel centro recibiesen las monedas dichas de cada uno de los mercaderes que viven cerca y les diesen en cambio letras, en las que constase que las habían recibido, y que diesen la orden de entregar las sumas dispuestas en casa de los negociantes de la última ciudad, en las manos de los fabricantes de Londres, cuyo crédito quedaría de este modo anulado á la manera que el de los industriales de York. De esta suerte se economizarían las impensas y los azares del transporte de especies metálicas [1].

Se trata del contrato de traslación de la moneda, de un cambio en cuya virtud se nos entrega en plaza diversa de aquélla en que damos la equivalencia, una suma de dinero mediante un premio estipulado, el precio de este servicio.

Por medio de este contrato sencillo y enérgico, dice COURCELLE SENEUIL, los títulos de crédito que designamos, se trasmiten y circulan bastante fácilmente. El negociante á quien inspira la suficiente confianza un individuo para venderle mercancías á plazo, acepta sin dificultad en pago los efectos de comercio que el segundo puede ofrecerle, que le garantiza con todos sus bienes y su persona la estinción de la deuda en la época del vencimiento de los papeles negociados. De esta manera la letra de cambio economiza el empleo de la moneda, porque cada vez que se verifica una acción [2] que aquel título pasa de unas á otras manos, que se admite en pago de una deuda por la confianza que nos inspiran las personas que lo suscriben, anulan una obligación, dejan sin derecho y sin voz de queja á un acreedor, que espera le han de dar la suma de dinero en la letra

(1) THORNTON. *Investigacion sobre la naturaleza y las causas del papel de crédito*, pág. 74, cit. por STUART MILL, lib. III, cap. XI, párr. 4.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Tratado de economía política*, tomo II, lib. II, cap. V, página 2.

de cambio consignada, tras un breve período: depende esta ventaja de que la última se cede á un tercero poniendo al dorso detrás de la primera cara ó primera faz de la hoja de papel: «páguese á la orden de A.,» que es una fórmula obligatoria y á cuya operación se llama *endoso*, obligándose el cedente, el que firma la cláusula transcrita, á satisfacer el importe de la cédula de cambio si no lo hiciese la persona á cuyo nombre va dirigida, de modo que la operación está sólidamente garantizada. Aunque el crédito no es una fuerza productiva, tiene un poder de adquisición, y el que lo posee puede comprar mercancías, sin que el dinero figure en el momento en que toma prestado, ó no figure nunca.

Es muy interesante el estudio del *origen é historia* de la letras de cambio. No se puede afirmar que las conociesen los fenicios, porque gustaban del misterio en sus operaciones mercantiles, pero no es inverosímil, ni suposición temeraria, la de que las numerosas factorías fenicias esparcidas en el Océano Indico, en el Mar Rojo y hasta más allá de las columnas de Hércules, empleasen unas respecto de otras cambio de créditos, giros de órdenes de pago en Ariongaber y en Cartago, ó donde quiera que se hallasen mercaderes de Fenicia que se entendiesen con los mismos signos de escritura, que usasen la misma lengua y obedeciesen á las mismas leyes (1).

Los atenienses, que no desconocían el billete á la orden, las cuentas con interés, el depósito de banco y la negociación de los títulos, no ignoraron lo que podría llamarse la forma elemental de la cédula que nos ocupa. Isócrates, hablando en nombre de un joven cliente que había ido del Ponto á Atenas para ver mundo y aprender el comercio se expresa así: «Cuando yo quise que mi capital se transfiriese desde el Ponto, supliqué á Stratocles, que se marchaba á aquel país, que me dejase su dinero, el cual le sería reembolsado por mi padre. Yo creía que era una grande ventaja que no navegasen mis fondos por un mar infestado por los piratas de Lacedemonia... Stratocles no se sentía inclinado á aceptar mi propuesta por el temor de que mi padre no le devolviese su oro, si no aceptaba el encargo que se consignaba en mis

(1) COURCELLE SENEUIL. Art. *Lettres de change* en el *Dictionnaire d'economie politique* de GUILLAUMIN, tom. II, pág. 40.

cartas, y que yo no estuviese en Atenas á su regreso; por cuyo motivo le conduje ante Pasión, que prometió pagaría mi crédito después de vencer el plazo, el capital y los intereses». El anterior párrafo demuestra sin género de duda, que ya entre los atenienses existía la noción de la letra de cambio, y es de presumir que usasen los cambios de crédito que evitan la remisión de fondos por haber llevado sus operaciones mercantiles á la India, hasta la Sérica y la China y al otro lado del Vístula (1).

Los griegos habían ideado poner por escrito el derecho á percibir ciertos bienes en virtud del crédito, y desde este momento pudo ser objeto de cambio manual; la escritura en que constaba esta obligación se llamó *queirografón*; los romanos no las usaron más que desde los tiempos de Cayo á Justiniano, y adoptaron el nombre griego, puesto que designaron al acreedor que tenía un escrito de su deudor con las palabras *chirographarius creditor* (2). Conocían el contrato de traslación de monedas de cambio de sus dueños. Cicerón escribía á Atico: «Dime si el dinero de que mi hijo tiene necesidad en Atenas puede serle enviado por vía de cambio, ó si es preciso que se le remita directamente».

Dando al olvido estos antecedentes se ha creido que la invención de la *letra de cambio* se debe á los judíos expulsados de Francia en 640, 1181 y 1316, los cuales escribían unas cartas breves, que eran mandatos de pago á sus comitentes para que entregaran sus riquezas (3). No piensan así otros autores. Afirman que no se usaron aquellos documentos hasta el siglo XII, en que los Sumos Pontífices enviaron por todas partes agentes llamados *cambiatores*, que tenían un banco á la puerta de las catedrales, para cambiar las monedas que necesitasen los piadosos peregrinos; estos banqueros percibían el impuesto á favor del Papa y giraban por medio de cédulas las sumas cobradas á favor de las autoridades de la Santa Sede; sus cartas se denominaban *Literae Cambitoriae*; eran una orden á sus jefes de pagar cierta suma de la moneda del país en que se encontraban los colectores, con un cierto premio por su reducción en moneda italiana. Cibrario juzga que los banqueros italianos conocieron

(1) El mismo art. del *Dictionnaire d'economie politique*.
(2) Macleod. *I principi de filosofia economica*, pág. 468.
(3) Savary. *Le parfait negociant*. Lib. III, cap. III.

antes que otros algunos las leyes verdaderas del comercio del dinero, y que á ellos se debe la teoría del crédito y de las *letras de cambio* [1].

Existe una opinión á que no daremos nuestro asentimiento, según la cual se debe á los gibelinos expulsados de Italia por los güelfos sus enemigos, el honor de haber descubierto la breve escritura en cuya virtud damos dinero en un lugar para recibirlo en otro [2].

El Sr. Colmeiro entiende que cuando el comercio estaba encerrado en límites angostos pudieron bastar las ferias como puntos de reunión de los mercaderes que acudían á liquidar las cuentas, y cobrar ó pagar los saldos que arrojaban sus balances respectivos, pero dilatándose con el tiempo los tratos y negocios la necesidad que dió origen á la moneda sugirió la idea de la *letra de cambio* [3].

Creemos que la opinión más probable es que en la Edad Media se inventó por los banqueros del Papa.

El texto de la más antigua que conocemos, está suscrito en Milán á 9 de marzo de 1325, y no contiene la cláusula de á la orden. Dice así: «Pagad por esta primera letra, en IX de octubre á Lucas de Foro XLV libras. Son por el valor que dá Marco-Reno. Pagad en el tiempo dicho y R., que Cristo os guarde, Bonromeo de Bonromei. De Milán, IX de marzo de 1325 [4].»

Se vé por la crónica de Arnold que había algunas fórmulas á manera de *promesas por escrito* en tiempo de Eduardo IV, pagaderas al portador: aquel monarca reinó de 1399 á 1413.

Macleod copia dos en su libro *Principios de la filosofía económica*; una que tiene la forma de letra de cambio, que es del 10 de marzo de 1482, y según cuyo texto deben pagarse 20 libras esterlinas á N. A. ó *al portador del presente billete*: otra es un pagaré en cuya virtud Ricardo Shirlee, droguero, y Tomás Shirlee, mercader, se confiesan deudores de W. Warbois y Juan Benson por cierta suma que satisfarán á los dos últimos, á uno

(1) Macleod. Op. cit., cap. VII, sec. II, párr. 48, pág. 469.—Cibrario. *Economie politique du Moyen Age*, lib. III, cap. IX, tomo II, pág. 259.

(2) Dupuis de la Serre. Art. *des lettres de change*, cap. II.

(3) Sr. Colmeiro. *Principios de economía política*, pág. 302.

(4) Mittermayer. *Principios de derecho común privado*, párr. 319.

de ellos, *á sus herederos, á sus albaceas ó á los que representen su derecho*; está fechado en 4 de Julio del año XIX del reinado del rey Eduardo IV (1488) [1].

Ya en el siglo XVI, advertimos por una de aquellas breves escrituras de crédito que nos ocupan que trascribe LAWSON en su *Historia de los bancos* (pág. 38), que las cosas seguían en el mismo estado, esto es, que se obligaba Roberto Anderson á entregar cien ducados en moneda corriente de España á Tomás Mun, *ó á los que representen su derecho*; hállase suscrita en 15 de setiembre de 1589 [2].

En los documentos precitados, notamos la garantía de los propios bienes y de los herederos; pero no la cláusula á la orden, que debió en términos más ó menos concretos, aparecer en el siglo XVI, por el desenvolvimiento de las instituciones de crédito.

Una vez iniciada la práctica de que la letra de cambio se pagase á persona cierta ó á toda aquella á quien trasmitiese su derecho, fué fácil ceder el dicho documento en lugar de hacer un pago en dinero, siempre y cuando la firma del pagador ó las de los endosantes merezcan confianza y se juzgue que satisfarán sus compromisos: se aceptará una letra como si fuese numerario.

También podrán servir esos papeles para contraer préstamos, para que un capitalista los compre á fin de obtener su importe al espirar el plazo concedido al deudor, deduciendo de la suma inscrita en la *letra de cambio*, una pequeña cantidad en general, á título de intereses desde el tiempo en que se verifica el contrato hasta el momento en que puede exigirse el cobro de aquélla, v. gr., por una letra de 1,000 pesetas que vence dentro de tres meses, damos esa misma suma menos 2 ó 3 por 100, 20 ó 30 pesetas, y percibiremos del aceptante ó pagador la suma íntegra transcurridos los dichos tres meses; esta compra de un efecto de comercio, este anticipo de monedas á cambio de papel de confianza se llama *descuento*, que no suple el empleo de aquellas, pero que hace más fácil y más espedito el contrato de crédito. De esta suerte, un comerciante ó un industrial que carecen de capital suficiente para vender sus mercancías á plazo, ó para

(1) Capit. VII, secc. II, párr. 50, pág. 470-71.
(2) MACLEOD. Op. y loc. cit.

emprender los trabajos de una manufactura, pueden cumplir uno y otro propósito, si están seguros de hallar quien *descuente* los títulos de crédito que poseen (1).

Cuando en un mercado se generaliza el uso del *descuento*, una gran parte de los capitales de giro se entrega y adelanta por los banqueros, sin otras garantías que la buena fé y el capital propio de los industriales y mercaderes que trasmiten la propiedad de las letras de cambio: esto proporciona la ventaja de subdividir el trabajo de maravillosa manera y de hacer accesibles las empresas industriales á mayor número de empresarios y comerciantes; mas en cambio se realizan las operaciones sin más fundamento, ni otra base que la buena fé y la creencia de que las operaciones que han dado margen á la creación de un papel de crédito no tienen ningún vicio de origen, y de que el trabajo de lo porvenir producirá bastantes riquezas para devolver las sumas tomadas á préstamo y los intereses (2).

Las letras de cambio se giran y cambian entre las diversas plazas de una nación y entre naciones distintas. En el primer caso para ahorrar el envío de metales preciosos ó de monedas dentro de los límites de un Estado: en el segundo para lograr la ecuación de la oferta y la demanda con la mayor economía posible. Las primeras tienen un precio que varía con frecuencia y que se designa con el nombre de *curso*. El precio porque se compran en un lugar A. las letras giradas sobre otro lugar B., expresa qué suma de dinero es preciso dar en A. para disponer de cierta cantidad de monedas que debe pagarse en B., esto es, una diferencia en metálico, un premio que se deriva del número de pagos que es forzoso hacer en una plaza mercantil, y de la cantidad de mercancías que de ella se han enviado y recibido de otra diferente. Si en la ciudad A. el *curso del cambio* está sobre la par respecto á otra que llamaremos B., quiere decir que en A. es preciso dar un poco más de oro ó de plata del que se recoge en B., y demuestra este hecho que la demanda de letras de cambio en A. con relación á B. es mayor que la oferta (3). La demanda en todo tiempo se determina por la suma de pagos que

(1) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Ergonomie*, lib. II, cap. V, tom. II, pág. 155.
(2) El mismo autor: loco citato.
(3) RAU. *Corso di economia politica*, trad. Conticini, párr. 289, 290.

han de verificarse en la plaza B., y que se desea realizar sin remitir dinero. La oferta se regula por la cantidad de créditos á punto de ser exigibles que los comerciantes de A. poseen contra los habitantes de B., y para cuya realización han de girar letras de cambio ó de venderlas. Siendo iguales los créditos que tenga una contra otra plaza, el curso del cambio llegará al término medio, será *á la par;* en caso contrario se verá precisada la plaza que deba más, que esté obligada á entregar más dinero á comprar sobre la par las pocas letras que quepa enviar desde ella á la que resulte acreedora (1).

En el comercio entre dos naciones las que se giran de un país á otro se pagan en distintas monedas, y es preciso comparar el valor intrínseco, la suma de metal noble que contienen las que se dan por el tomador de la letra en Madrid, y las que reciben del pagador en Londres; unas serán pesetas y otras libras esterlinas. Antes solía ser favorable el curso del cambio en los países cuyo numerario era de buena ley, y no estaba cercenado ó ludido, ó había sufrido disminución en su esencia metálica por el uso, y al contrario; pero en nuestro tiempo las monedas no se adulteran y se recogen cuando sufren algún quebranto de entidad: no existe, pues, esta causa de desigualdad en *el curso del cambio*, mas queda otra muy importante, y es la diferencia entre las mercancías importadas y exportadas. Si dos plazas de comercio de dos estados diferentes importasen la misma suma de mercancías que exportasen, pudieran satisfacer su precio en un número igual de letras giradas de la una á la otra, por ejemplo, 1,000 de A. á B. y de B. sobre A. Mas si semejante cosa no ocurre, si una ciudad ha extraido más productos que otra, existirá un saldo, una diferencia á su favor, y el cambio será para ella favorable, y estará *sobre la par;* en el caso opuesto *bajo la par*. Sin embargo, no será menester remitir dinero de la ciudad deudora á la ciudad acreedora, porque hay una clase de intermediarios ó corredores que compran las letras á los que han de recibir sumas de dinero y las venden á los que deben pagarlas. Cuando un comerciante pide un documento de ese género sobre París ó Amsterdam, á un corredor, este le vende el que quizá

(1) Rau, *Corso di economia politica*, trad. Conticini, párr. 291.—Sr. Madrazo, *Lecciones de economía política*, tomo II, pág. 501.—Sr. Colmeiro, *Economía política ecléctica*, tomo II, pág. 29 y sigs.

ha comprado aquella misma mañana de otro comerciante, tal vez una letra sobre su corresponsal en país extranjero; y á fin de que este pueda pagar á su vencimiento todas las que ha aceptado, le envía cuantas ha comprado y no ha revendido aún. De esta manera los dichos corredores se encargan de llevar á buen término todas las transacciones pecuniarias entre plazas mercantiles que se hallan lejos unas de otras [1].

Se ha supuesto que la palabra *banco* se deriva de una voz italiana que quiere decir tabla, en que los cambiantes de moneda mostraban en montones, en pilas sus piezas metálicas, y de aquí el vocablo *banquero* [2]. Mas no es esta una opinión fundada: MURATORI dice que le parece que la dicha voz se deriva del alemán *Banck*, que es muy antigua en dicha lengua, como enseña JUAN SCHILTER; y DUCANGE escribe: «Banco es de origen franco-alemán ó sajón, y no se ha de buscar otro [3]. Nos inclinamos al parecer de estos sabios.

Los bancos de depósito son establecimientos mercantiles en que se colocan sumas de dinero efectivo para su segura custodia, que pertenecen á varios, á fin de que los créditos y pagos puedan compensarse mediante una simple transcripción en los libros de cuentas [4].

En la Edad Media hubo una causa poderosa que dió origen á esta institución. En Venecia, en Barcelona, en Génova, centros de un floreciente comercio internacional, había una grande cantidad de monedas de toda clase, gastadas, de baja ley, por las limaduras que habían sufrido, y adulteradas por la misma voluntad de los príncipes; este hecho causaba desórden y confusión entre los negociantes y pérdida de tiempo, porque era menester examinar el numerario que se recibía y ver atentamente qué parte de metal noble contenía, qué piezas debían admitirse, y cuáles rechazarse [5]. Se concibe que fuera una gran ventaja, reunir en un sólo acervo esas monedas, no estimarlas más que

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. III, cap. XX, parr. 2.—SR. COLMEIRO. *Economía política ecléctica*, tom. II, pág. 229.—GILBART. *Practical Treatise on Banking*, prim. tom., pág. 1.

(2) DU PUYNODE. Op. cit., tom. I, pág. 122.

(3) *Antiquit. italic.*, tomo II, pág. 1,148.—*Med. et Inf. Lat. Lex.* Palabra *Bancus*.

(4) RAU. *Corso di economia politica*, trad. Conticini, párr. 283.

(5) MACLEOD. *I principii di filosofia economica*, cap. VII, secc. III, párr. 66, pag. 520 y sig.—DU PUINODE. Op. cit., vol. I, pág. 124.

por su valor intrínseco, y emplear en vez de esa circulación metálica viciosa, simples cédulas ó recibos que la hiciesen inútil.

El origen de los bancos de depósito se atribuye á Venecia. ANDERSON en su *Historia del comercio* cree que se fundó el primero de estos establecimientos el año 1157: pero CLAIRAC, que escribía en 1657, y que parece haber tenido informes más precisos, asegura que existían en su tiempo tres cajas ó instituciones que constituían un sólo banco: el *Monte-Vecchio* (banco viejo), erigido hácia el año 1156, en tiempo del dux Vitalis Michael; el *Monte-Novo* (banco nuevo) creado en 1180, y el *Monte-Novissimo*, que tuvo sus comienzos más tarde, en 1410, siendo dux Leonardo Loredano; á la reunión de esos tres montes se llama, dice CLAIRAC, *banco de Venecia*.

Según el mismo autor, la causa de fundar tales establecimientos fué un recurso de hacienda para hacer frente á necesidades apremiantes. La desgraciada guerra de Oriente bajo el mando del dux Vitalis Michael fué motivo de un empréstito forzoso exigido de los ciudadanos ricos, cuya garantía consistió en unos títulos para cuyo pago se empeñaron las rentas de la señoría: y formó el primer núcleo del banco la cámara sindical ó junta de los acreedores del Estado, *camera degli imprestiti*, que debió averiguar qué parte de intereses correspondía á cada uno, y entregarle de las sumas que le pagaba el público tesoro esa parte (1).

El *Monte-Novo* se instituyó para vencer las dificultades de la lucha con Ferrara, y el *Monte-Novissimo* para sostener firme la aristocrática república en los azares de otra guerra que duró siete años.

DU PUYNODE se inclina á creer que cada préstamo hecho al Estado tenía garantías particulares; por considerarse como un capital distinto se administraba por las personas que habían dado sus fondos al gobierno. Opina MAC-CULLOCH que los certificados de los dichos créditos suscritos por el Estado y que producían un interés de 4 por 100, se podían trasmitir de unos á otros acreedores y servir como si fuesen pagos en dinero.

(1) DARU, *Histoire de Venise*, vol, I, pág. 134.—DU PUYNODE. Op. cit., prim. vol. pág. 122.—MACLEOD. *Theory and practice of banking*., vol. I, cap. VI.

No podemos aceptar la opinión de los autores españoles, de que la *taula de cambi* de Barcelona fué el primer banco de depósito, cuya fundación se remonta á 1349 (1); ni á la de Storch, cuando juzga que en Suecia por no circular más moneda que de cobre y ser muy molestos los pagos de alguna consideración, fué preciso fundar un erario público, en donde se recibiese el dinero de los particulares en cambio de un billete que acreditase la suma entregada (2).

Los bancos de depósito recibían y custodiaban las cantidades de numerario que les entregaban los particulares y abrían un crédito en sus registros, confesándose deudores de una suma equivalente de moneda real y efectiva, y este crédito se trasmitía de unos á otros individuos mediante una traslación en las páginas de sus libros, es decir, que consignaban á favor del cesionario la misma suma que restaban ó detraían de la que hasta aquel momento pertenecía al cedente. En otros términos, á todo cliente se registra en los libros del banco la total cifra de su depósito como partida de crédito *(haber:)* siempre que debe hacer un pago no tiene más que encargar á la referida institución que ponga como deuda la parte ó fracción que parece como gastada por él (esto es, inscribirla en la columna del *debe*), y vice-versa, de inscribir como crédito á aquél á quien quiere pagar, ó sea indicarla en la columna del *haber* de este último. El que no era cliente podía llegar á serlo, tanto por medio de un depósito de una cantidad efectiva, como por medio de una transcripción á su crédito, ó lo que es lo mismo, en la columna de su *haber* de un crédito de otro (3).

No recibe el banco la moneda más que por su valor intrínseco ó algo menos, para no sufrir las consecuencias de las alteraciones que experimente su valor legal ó mercantil: y cada vez que se hace un depósito ó se saca, ó cuando se verifica una transferencia en los registros del establecimiento, exige una pequeña prima, una corta indemnización, como también por derecho de custodia.

La sustitución de las operaciones sumariamente referidas á la

(1) Du Puynode.— Op. cit., vol. I, pág. 124.
(2) Storch. *Cours d'economie politique.*, vol. II, pág. 97.
(3) Rau. Op. cit., párr. 283.—Du Puynode. Op. cit., pág 123.

circulación metálica, la seguridad que ofrecía la institución que nos ocupa, por la facilidad de convertir el crédito en lingotes de oro ó plata, ó en moneda de la mejor ley posible, es decir, de piezas en que sólo se apreciaba el metal fino que contenían, y la prontitud y facilidad con que se llevaban á cabo pagos importantes sin desembolsar dinero, dieron margen á que se prefiriese en las transacciones una *moneda de banco*, que representaba una cantidad de metal precioso, siendo puramente ideal, sólo para las cuentas: era un numerario convencional, de valor fijo, que no podía adulterarse y en que se pagaban las deudas y se llevaban las cuentas. En suma se trata de una ficción, de un uso que se concibe muy bien por la práctica de verificar los traslados en los libros, de sumas de monedas, sin aleación y sin merma, ni quebranto de su esencia metálica. Esta *moneda de banco* hubo de obtener á su favor una *prima* por ser ventajoso realizar con ella las transacciones mercantiles, en lugar de piezas de numerario más ó menos ludidas, algunas veces adulteradas y siempre en los grandes centros del comercio de muy distinta procedencia, título y valor. Tal fué el origen del *agio*, ó sea diferencia en favor del papel ó valor circulante del banco de depósito, que variaba de 5 á 9 por 100 en las diferentes plazas, y se prescribió que pasando de cierta suma los efectos girados contra una de aquéllas se pagasen en la referida moneda [1]. La voz *agio*, no significaba más que negocio, beneficio, en Italia, y no ventajas ó actos ilícitos.

Los bancos de depósito dieron ocasión y fueron origen de no muy grandes pero innegables ventajas. Consisten en evitar el pago constante de grandes sumas, contar, envolver, transportar, etc., los gastos y el peligro de las expediciones, y el desgaste y pérdida de las piezas de moneda: las especies guardadas en las cajas se precaven de cualquier deterioro, y los recibos que las representan mantienen un valor metálico uniforme, al paso que las monedas circulantes se cambian, y de este modo lingotes de oro y plata sustituyen á un numerario sujeto á mil accidentes [2]. En suma, prepararon el mundo á un uso más extenso del crédito; dieron seguridad á las transacciones: economizaron el

(1) MACLEOD. *Principi di filosofia economica*, pág. 520.
(2) RAU. Op. cit., párr. 284.

empleo de la moneda; y cosa más importante bajo el punto de vista moral que bajo el material, originaron en el comercio algún sentimiento de solidaridad, creando centros en que empezaron á entenderse los que antes se miraban con recelo y con desvío [1]. Nos parece severo el juicio de MACLEOD cuando afirma que no produgeron otro beneficio para el comercio, que servirle de lugar seguro en donde custodiar el dinero y ofrecer un tipo uniforme para los pagos [2].

Eran imperfectos, y en algún modo tímidos y limitados los establecimientos á que nos referimos. En sus cajas había una cantidad igual de monedas ó de barras de oro y plata, á la que consignaban en sus recibos y en sus registros. No ha de tenerse por imposible que dispusiesen de una parte para empleos reproductivos, sin que en condiciones normales les fuese exigida, y que diesen á sus recibos la facultad de ser transmitidos á todos, al portador; á esto no se atrevieron, y según dice DU PUYNODE, ¿cómo sus primeros progresos no los han conducido á otros nuevos? ¡Cuán fácil no les hubiera sido conservar una fracción bastante de sus depósitos para satisfacer todas las demandas de devolución!

Este es el juicio de la posteridad: y sin embargo, hay autores que estiman como ideal de todo banco que posea una reserva en numerario que sea igual á sus billetes ó títulos de crédito: así lo han pensado el coronel TORRENS, LORD OVERSTONE y STUART MILL. Para el último pierde la comunidad, baja el valor de los títulos de crédito, del papel circulante si los billetes no pueden ser reemplazados por especies metálicas [3]. Más adelante probaremos que esta es una exageración, que se va demasiado lejos al formular ese juicio.

Ya hemos hablado del banco de Venecia; en 1587 se modificó su constitución por un edicto que le hizo dar 5 millones de ducados á costa del Estado de que fué deudor sin pagar los intereses: fué saqueado en 1797 por las tropas de Davoust y cesó de existir en 1808.

El de Génova data de 1407: el beneficio de su moneda sobre

(1) BAUDRILLART. *Manuel d'economie politique*, 5.ª ed., pág. 308.
(2) Op. cit., pág. 521.
(3) MACLEOD. *I principii di filosofia economica*, pág. 521.

la circulante ascendió á 15 por 100; puede mirarse como institución gubernamental, y en las guerras civiles y extranjeras que sufrió la república hubo de responder á uno y otro empréstito; subsistió hasta 1740.

La historia más importante es la del banco de Amsterdam que se inició en 31 de Enero de 1609. Al revés que las precedentes su razón de ser fué del orden mercantil. Su reglamento nos muestra que se quería: «evitar toda alza y confusión de las monedas y facilitar las transacciones de los que hubiesen menester algunas para el comercio.» En Holanda, en que según Descartes todos ejercían el comercio, corrían piezas metálicas de muy distinta estimación, unas nuevas y otras viejas gastadas, y habiendo perdido gran parte de su valor: en las mismas del país la más reciente ganaba una prima de 9 por 100 sobre las anteriores.

El establecimiento que ahora nos ocupa recibía las especies acuñadas con una baja de 5 por 100 sobre su valor efectivo. En razón á los depósitos abría un crédito en sus libros y daba certificados transmisibles por los cuales debía pagarse cada seis meses $^1/_8$ por 100 por los ducados, y $^1/_4$—$^1/_2$ por otras monedas; la traslación de un crédito en los registros costaba 2 stüvers (20 hacían un florín, y este 2 francos, 12 céntimos); el que por primera vez se hacía inscribir en los registros satisfacía 10 florines. Los deponentes ó los que representaban su derecho retiraban las sumas consignadas mediante presentación de sus recibos; al crédito ó á estos recibos se llamaba en Amsterdam *moneda de banco;* era invariable, y siendo su base la riqueza de la ciudad referida que se había declarado responsable de los fondos guardados por el Banco, y se comprende que fuese preferida y llegase á conseguir un *agio* de 9 por 100. Cambiaba su moneda por dinero corriente con beneficio de 5 por 100, y lo volvía á tomar por 4 por 100, lo que se encaminaba á impedir las alzas y bajas súbitas y á encerrar el curso del cambio entre esos dos extremos.

Por largo tiempo fué el gran depósito de los lingotes de la Europa; los autores de la *Riqueza de la Holanda* observan que muchos personajes de toda Europa le remitian sus capitales. Inspiró una confianza ciega en su lealtad y honrada administración que dirigían los cuatro burgomaestres de la ciudad, que

desempeñaban esta función mientras duraba su cargo municipal. En 1672, al acercarse las tropas triunfantes de Luís XIV, el banco devolvió los depósitos sin dificultad y las monedas recogidas mostraban las huellas de un incendio que había ocurrido poco después de su fundación, suceso que realzó más y más su fama; mas no tardó en abusar y por orden del gobierno prestó á la ciudad de Amsterdam, á la Compañía de las Indias y á las provincias de Holanda y de West-Frise 10.624.793 florines, ó sean de 26 á 27 millones de francos que faltaron en 1790, cuando los franceses invadieron la Holanda otra vez; el Gobierno reembolsó esta deuda en 1802, empero no pudo restablecer el crédito del banco.

En Hamburgo se estableció en 1619 otro sobre mejeres bases, porque sus cuentas eran públicas, fué siempre sabiamente administrado y sufrió alguna crísis por la alteración de las monedas que llevaron á cabo Leopoldo I y María Teresa de Austria, y ha existido hasta nuestros dias (1) (2).

(1) Sobre la historia de los bancos véanse:—STORCH. *Cours d'economie politique*, tom. III, pág. 63.—BHUSCH. *Discurso sobre los bancos*, trad. al francés. Hamburgo 1801.—MACLEOD. *Theory and practice of banking*, tom. I, cap. VI.—DU PUYNODE. *De la monnaie, du credit et de l'impot*. tom. I, cap. III, pág. 122.

(2) Sobre la materia en general véanse además de los autores precedentes.—GILBART. *The history and principles of banking*.—GAUTIER. *Des banques et des institutions de credit*, en la *Encyclopedie methodique du droit*.—HUFELAND. *Nueva creación del arte político-económico* (en alemán), tomo II, pág. 112.

Capítulo XXXV.

Los bancos de circulación.—Causas de haberse fundado.—Billetes al portador y á la vista: su naturaleza y ventajas que procuran.—Operaciones propias de los bancos de giro, descuento, cambio, etc. Capital, acciones, su valor.—Emisión de los billetes de banco.—Reserva en numerario.—Proporción con los billetes que circulen. Si éstos reemplazan á la moneda y son causa de un alza en los precios.

Hemos hecho notar que *los bancos de depósito* se condujeron con timidez al guardar en sus cuevas una suma de monedas ó de lingotes de oro y de plata igual á la de sus recibos; que les fué dable cambiando de nombre y librándose de las estrechas obligaciones del depositario, arrojar al mercado y poner en manos de la producción una no pequeña parte de esas acumulaciones, transformándolas en capitales, sin perjuicio de surtir de dinero á los que hubiesen menester medios para iniciar ó seguir sus empresas. A la sagacidad de los banqueros y comerciantes no fué difícil realizar la transición, reunir en un haz fondos muy importantes como base y columna robusta del crédito que se proponian merecer, concederlo en grande escala, servir de intermediarios al industrial que con su destreza y trabajo puede producir riqueza y los dueños de masas de valores acumulados que sin grande riesgo desean obtener un interés, duplicar el que fuere dable conseguir de los fondos privativos del banco, por la creación de una nueva letra de cambio girada sin nombre para todo portador, todo detentador material contra su caja, y promover el más rápido y más provechoso movimiento de valores que hasta entonces se hubiese ideado y se hubiese visto.

Tales son los *bancos de crédito, descuento y circulación*, que se definen: asociación de capitalistas que aceleran la circulación del dinero, prestan grandes servicios á la economía nacional,

porque atraen capitales que sus dueños no sabrían emplear bien ó que permanecerían, ociosos y auxilian á la industria productiva, tomando sobre sí la función de mediadores entre los que buscan bienes acumulados y los que los poseen (1).

La transformación de los bancos antiguos de depósito en de crédito ó circulación se verificó, según algunos desde el dia en que el Banco de Stokolmo (2) se atrevió á hacer operaciones con el capital que poseía, y fundándose en la creencia confirmada por los hechos de que los deponentes no acudirían en un mismo momento á recojer sus capitales, deduciendo con esto un interés, un beneficio que repartir á los accionistas, y una utilidad grande al comercio en general por la misma manera de ser de las operaciones á que se dedicaban y que luego estudiaremos.

Algun autor afirma que los recibos de aquella institución circulaban en toda la Suecia como dinero contante, y se admitían en pago de mercancías de toda especie, y aun después del edicto de 11 de Enero de 1726 para satisfacer el importe de las letras de cambio (3). Mas Du Puynode observa que la transmisión se verificaba por endoso, y duda en nuestro juicio con fundamento, de que se diferenciasen gran cosa los citados documentos de los suscritos por los demás bancos de depósito (4).

No se olvide que en Inglaterra y en el siglo XV hubo billetes al portador con frecuencia, y hé ahí un punto de partida para el linaje de establecimientos que nos ocupan, que significa un germen, una invención feliz que más tarde debía desenvolverse con grande fuerza y singular fortuna.

Disputan los tratadistas acerca de si fué el banco de Stokolmo ó alguno de los de Italia el primero que realizó la metamórfosis; entendemos nosotros que por lo que respecta á un tratado como el que escribimos no tiene interés de ningun género el averiguar cuál de aquellos pareceres está más confirmado por la historia. Opinamos que la creación de los Bancos de crédito

(1) Rau. *Corso di econ. polit.* trad. Conticini, párr. 292.

(2) Gide.—*Principes d'economie politique.*—pág. 317.—Nasse en su obra el *Banco de Prusia* pág. 357 sostiene que el primer banco de emisión fué el de San Giorgio de Génova, que emitió billetes en 1675; esta opinión la acepta Wagner.—*El crédito y los bancos*, monografía citada pág. 495 del vol. XI de la Biblioteca del Economista.

(3) Gautier. *Des banques est des institutions de crédit*, art. II en la *Encyclopedie methodique du droit.*

(4) *De la monnaie*, etc , tomo I, página 133.

debió surgir en el momento en que los de depósito habian cumplido su fin; esto es, que habian restablecido la normalidad en la circulación monetaria, habian hecho comprender los males que en la alteración de la ley y variedad de las monedas producía en los mercados; desde ese punto y hora, seguramente inspirándose en el ejemplo que daban desde centenares de años los que en la moderna terminología llamaríamos *banqueros*, y que entonces con otros nombres cuando no insultantes, sí depresivos se conocian (1); que vemos cómo á pesar de los perjuicios en aquel tiempo dominantes respecto al interés del dinero, fueron aunque lentamente y con algunas alternativas ganando en importancia social é influyendo, no desde el rincón oscuro en que en sus comienzos hacian las operaciones de préstamo y descuento, cambio y giro, sino desde magníficos palacios en que siguiendo las mismas negociaciones, aunque no siempre muy queridos, llegaron á ser respetados, cuando no temidos por los gobernantes.

Lugar sería este de decir algunas palabras relativas á la manera de funcionar, á las operaciones de crédito y servicios que prestan á la circulación los *banqueros;* pero como unas y otras son comunes á los bancos, como en realidad igual comercio verifican, como á excepción de la emisión de billetes en lo demás coinciden ambas instituciones, preferimos después de hecha esta aclaración dar, como extensivo á los primeros, cuantas digamos de los segundos en todo lo que no se relacione con la referida emisión de billetes.

El procedimiento por el que se pasó de los bancos de depósito á los que ahora examinamos, es en orden al método, y sin ceder á las exigencias que el mismo impone, lo que nos mueve á exponer lo que el *billete de banco* es y representa, toda vez que él dió margen á dicha transformaeión: en efecto, por medio de la emisión de estos papeles de crédito principalmente se realizó el cambio de los bancos para negociar con el capital que en sus

(1) Generalmente fueron conocidos con el nombre de *Lombardos;* sobre las costumbres de los banqueros venecianos dá curriosos datos Ferrara en su *Gli antichi banchi di Venecia*, en la *Nuova Antología* 1871. Cibrario en su *Historia de la Economía Política de la Edad Media*, vol. II, pág. 253. Du Puynode. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. I, págs. 138 y sigs.—Respecto á los banqueros españoles en la Edad Media deben verse las eruditas noticias que dá nuestro sábio compatriota Sr. Colmeiro en su *Historia de la Economía política*, vol. II, capítulo LXXIV, pág. 303 y sigs.; y LXXXIII, pág. 501 y sigs.

cajas existía; claro es que no era lícito al antiguo banco de depósito entregar sus fondos, sino emitir obligaciones de que los mismos respondian; pero como por una parte si daba moneda metálica ya no cumplía su compromiso, y como por otra, para que dichas obligaciones fuesen por todos siempre admitidas y desempeñaran el papel de aquéllos hubo de darles el privilegio de ser reembolsables en dinero contante ó barras de oro y plata, al deponente ó á quien fuese poseedor si justificaba la legitimidad del recibo, y un título legal.

No sucede lo mismo con el *billete de banco*: su ley esencial es que se pague en numerario á todo portador, á la vista, sin demora, ni examen de registros, ni transferencia, ni garantías; sólo hay derecho de cerciorarse de si el título es legítimo; á lo que debe agregarse que son los billetes imprescriptibles. Por tales motivos circulan como la moneda metálica en las transacciones: no falta quien los denomina *moneda fiduciaria ó de papel*: su valor nace del crédito del establecimiento que los pone en manos de todos, no de su propia naturaleza, ni de que satisfagan necesidades del movimiento de las riquezas (argumento que no puede tener fuerza más que en muy pequeña parte), ó en que por virtud del crédito constituyan nuevos capitales: el valor á que nos referimos es más ó menos grande á compás del grado de confianza que el banco que los hace imprimir inspira al público.

Los billetes de banco poseen como notas distintivas que les diferencian de todos los demás títulos fiduciarios, las cualidades siguientes: no producir interés su posesión por larga que sea, ser transmisibles sin formalidad alguna, pagaderos al portador y á la vista, imprescriptibles, expresar unidades monetarias sin fracciones; son de 25, 50, 100, 500 ó 1,000 pesetas, ni céntimo más ni céntimo menos; estar obligado á su pago persona moral de mayores recursos que en general posee y de que dispone la mayoría de los banqueros, y en ciertas ocasiones llegar á ser su admisión y circulación obligatoria por ministerio de la ley. Habiendo expuesto un concepto general de lo que es el billete de banco, y por consecuencia, de aquello en consiste el rasgo característico de los *bancos de crédito y de circulación*, suspendiendo el examen de las cuestiones graves, importantísimas que su estudio encierra, vamos á dar conocimiento de las varias operacio-

nes que las mismas instituciones realizan de contínuo, investigando los problemas enlazados con la emisión de títulos de crédito: aparte de la operación con la que los bancos se iniciaron, ó sea la de recibir en depósito cantidades, realizan otras varias y distintas, y áun aquella misma practícanla de manera diferente que los *bancos* propiamente llamados de *depósito* la verificaban; hoy el depósito puede constituirse de dos maneras: ó con la obligación por parte del deponente, de no retirarlo hasta una fecha de antemano determinada, ó con la obligación por parte del establecimiento depositario, de entregar dicha cantidad en el dia en que se le pida por su comitente. Alguna vez, y sobre todo cuando se trata de depósitos regulados de la manera primeramente dicha, suelen los bancos abonar un interés á los deponentes; esto sin embargo no lo verifican los más importantes de Europa (el de Inglaterra, el de Francia, el del Imperio Germánico); lo más común, ya se trate de una ú otra de aquellas formas, es que, aparte de la garantía y responsabilidad que los bancos ofrecen á los que colocan fondos, se encarguen por su cuenta y sin retribución, de los pagos á que alcancen los fondos depositados, en lo que en realidad no hacen más que extender en cierto modo, el acto que realizaban tratándose de relaciones existentes entre sus socios, los primitivos bancos de Venecia, Génova, Amsterdam y Hamburgo. Además de estos depósitos de dinero, suele recibir la institucion cuyo estudio hemos iniciado, alhajas, y aun papeles ó títulos de crédito, y alguna vez monedas, de las cuales no podrán en ningún caso disponer y que tienen que devolver sin dilación á sus clientes; como es natural, estos verdaderos depósitos, han de satisfacer por su custodia un tanto por ciento: la utilidad que el deponente con ellos obtiene, y el riesgo y responsabilidad que el banco contrae, autorizan tal proceder [1]: generalmente los primeros depósitos son transferibles, los últimos intransferibles.

(1) La importancia de esta operación bancaria se demuestra con sólo recordar que según FOURNIER DE FLAIX (*Revue des Deux Mondes*, 15 mars. 1880, pág. 154), los depósitos existentes en 1880 en el Banco de Inglaterra ascendian á 13 mil millones.—De la importancia del depósito hablan encomiásticamente:—MACLEOD: voz *Depósito*. en su *Diccionario de la Economía Política*.—WAGNER: art. *Depósito* en el *Diccionario de Economía Política* de RENTZSCH, págs. 211-216.—BOCCARDO: Op. cit., vol. II, páginas 412 y sigs.—WAGNER. Op. cit., págs. 503 y sigs.—CAUWÈS: Op. cit., vol. I, página 516 y sigs.

De no menor interés que la operación anteriormente descrita, es la que constituye una de las cosas especiales de los modernos *bancos de circulación*, la de *descontar* las letras de cambio, pagarés, etc., ganando un interés variable, y regido aparte de la ley universal de la oferta y la demanda, por estas tres consideraciones: término más ó menos lejano del cumplimiento ó vencimiento del título, descontado de la fecha en que se puede exigir su pago; abundancia de los capitales disponibles en el mercado; estado del crédito en aquel lugar y momento en el que el descuento se verifique. Esta operación tiene por bases: Primero: la frecuencia con que los pagos se prorogan en el comercio, por períodos de 30, 60, 90 y aun 180 días, garantizados con el título ó efecto en que la obligación de pago conste, y solvencia del que debe satisfacer su importe. Segundo: la necesidad en que los tenedores de los mismos papeles de crédito suelen verse de realizar, en momento determinado y más ó menos cercano del en que aquéllos venzan, su pago íntegro. Tercero: el préstamo que con algún descuento por el adelanto hacen á los referidos poseedores los bancos, que como garantía se quedan en propiedad con la letra, pagaré, etc., sobre los cuales anticipan fondos, y el derecho de repetir contra la persona interesada, en el caso de no hacerse efectiva la cantidad representada por el efecto descontado (1); la suma importancia de este negocio é interés que en el mismo ofrece el premio del descuento que se cobra, punto será que estudiaremos en la segunda parte del presente capítulo. Otra de las operaciones á que los bancos de crédito y circulación se dedican, es á prestar á los particulares sobre efectos públicos ó hipotecas de bienes inmuebles de reconocido valor, aunque esta última garantía casi en ningun banco de los propiamente llamados de circulación se admite.

Finalmente abren en sus libros crédito, ora á las personas privadas, ora á los establecimientos públicos, para que sea garantizando la devolución de las sumas pagadas, una caución prévia, ó bien respondiendo tan sólo su moralidad, giren contra el mismo hasta una cantidad determinada de antemano. Esta combinación, de cuantas hemos estudiado, es la que supone la

(1) Por esto en la mayoría de los bancos se exige para verificar esta operación, la garantía de tres firmas de banqueros conocidos en la plaza.

mayor confianza por el riesgo que encierra y la menos conocida y usada por los bancos.

Entre las operaciones bancarias que, comprendidas en uno de los dos grupos en que divide WAGNER á aquéllas, y que denomina, ya activas, ya pasivas, hace mención de otras varias diversas de las que hemos enumerado, tales como son las de préstamos al Estado, cobranza de contribuciones y pago de intereses de la Deuda pública por cuenta y cargo del Tesoro; excepción hecha de la primera cuando está garantizada, en cuyo caso queda comprendida entre las operaciones de crédito; las demás no conciernen al comercio, y aun quizá distraen gran parte de los capitales que pudiera utilizar, por más que produzcan gruesas ganancias al banco, y en su vida hayan influido é influyan desgraciadamente de un modo decisivo. Mencionados los principales actos y negocios que los bancos de circulación suelen emprender ó ejecutar, debemos dar idea de la suerte y forma como el *capital* de estos mismos bancos se costituye: á la manera de los de depósito, su fondo lo proporcionan los particulares, mas con distinción de lo que en aquéllos ocurre, en éstos, el capital no se aumenta ni disminuye por voluntad de sus socios aislados, uno á uno, sino por la de todos ó por lo menos la de su mayoría; al fundarse uno de estos establecimientos se determina la *suma de fondos en metálico* que para sus negociaciones se juzga necesaria; para reunirla, se divide en fracciones iguales que suscriben en uno ú otro número los que desean tomar parte en la institución, hasta que la cantidad se ha cubierto; del mismo modo se procede cuando por las necesidades del banco se cree indispensable dar más grandes proporciones al *capital social:* los títulos ó resguardos en que consta la parte que se quiere en el haber del banco se llaman *acciones*, y dan derecho, además de al capital que representan, en caso de disolución, á reclamar de la parte que de ganancias corresponda la suma á que equivalgan; son siempre transferibles, en muchos casos negociables en Bolsa; su valor en el mercado corre parejas con el crédito que en el mismo logra la institución, de cuyo *capital* representan en alguna porción, así como de los intereses ó dividendos (1) que se repartan á los poseedores de

(1) Fracciones, tant ó por ciento de la cantidad á que asciendan los beneficios de todas las operaciones.

las mismas, por razón de la universal ley de la oferta y demanda; sin embargo, hace falta que dichos dividendos sean producto de negocios reales y verdaderos, que respondan á un estado floreciente, y no como muchas veces ha ocurrido, arma hábilmente preparada con falsos supuestos, á fin de atraer capitales cuyos dueños en breve se convencerán de la real y positiva situación en que la institución se encuentre.

El límite á que en cada caso deba llegar el *capital* de los bancos, no hay criterio ni regla alguna, porque *á priori* se pueda señalar; esa entidad ha de responder tan sólo al ámplio y vago principio de que ni sea de tal magnitud que no quepa emplearlo productivamente, ni tan exigua que dejen de realizarse por su falta negocios importantes.

Terminado el estudio de las operaciones generales de los bancos de circulación y de su capital, ha llegado el caso previsto en el principio de este capítulo, de parar mientes en la investigación de los más difíciles problemas á que dá ocasión la más característica nota de tales institutos, ó sea la *emisión de billetes al portador y á la vista*. Después de haber consignado la diferencia cardinal que existe entre los bancos de circulación y de depósito, después de haber expuesto las ideas más culminantes en que descansa la emisión de los billetes indicados, y en lo que se distinguen de los antiguos certificados expedidos á sus deponentes por los segundos, innecesario y ocioso nos parece repetir que, estos bancos, como los que fueron sus antecesores, no guardan siempre en caja en moneda metálica todo el capital representado por las obligaciones que en forma de papel de crédito emiten, sino que tan sólo conservan una parte del mismo en aquella clase de valores, estando el resto representado por títulos ó efectos, cuyo giro, descuento, préstamo, etc., han sido las fuentes, las puertas por donde al mercado han entrado los referidos billetes. El primer asunto que se discute es la relación que debe existir, la proporción que debe guardarse en el capital social entre un bien real y tangible como lo es la moneda, y los que nunca pueden merecer ó conseguir la misma seguridad, ó sean los representados por cuantos títulos de crédito á su favor posee el banco, á los que se llama *cartera*, á fin de evitar las dificultades que causaría una demanda súbita ó considerable de reembolso por parte de los tenedores

de billetes, demanda que puede ocasionar ó una crisis política ó de hacienda, ó una balanza de comercio desfavorable para el extranjero que deba saldarse en numerario. Dar como algunos autores y ciertas legislaciones consignan como precepto que nunca el banco debe dejar de guardar ó tener disponible la tercera parte de su capital en metales nobles (aparte de lo muy difícil de cumplir en todo momento), equivale á suponer una fijeza y regularidad en la marcha de los negocios, en la situación del mercado, incompatible con la enseñanza de los hechos; ocasiones habrá en que sin riesgo alguno y con ventaja de todos, pueda el banco llegar á limitar su reserva metálica hasta una cuarta parte del capital total; ocasiones se presentarán en que por el contrario no le bastará tener la mitad de aquél en numerario. ¿Quiere decir esto que la economía desista de dar ciertas reglas generales que en momentos críticos puedan ser la salvación del crédito y de la existencia de dichas instituciones? No en modo alguno; que hacer lo que en Bélgica y Hungría (ley de 1873), Suecia (1874) y Alemania (1875) se manda por la ley, y en Londres se practica por la costumbre en general es bueno, no es dudoso; que los bancos deben hacer sacrificios, más que por la ganancia del momento por la conservación de la confianza que inspiren, y de consiguiente que nunca habrán de comprometer sus capitales en negociaciones arriesgadas y á largo plazo, tampoco es doctrina que pueda impugnarse; tengan en cuenta los bancos ambos principios, y estando como están en la actitud de conocer cual nadie el estado de las plazas mercantiles, procuren en cuanto lo crean preciso aumentar la reserva metálica, y verán cómo la emisión de billetes y la proporción de su capital y cartera, no es un peligro ni un problema, sino una garantía y una solución [1]. Claro es que sobre estos prin-

(1) El medio de que obtengan los bancos este resultado es, aparte de no emitir más billetes, alzando el descuento, haciendo que las operaciones de crédito no puedan llevarse á cabo sin dificultades, y que por encarecerse el tanto de aquél no sea dable á los comerciantes pedir anticipos ó préstamos, al mismo tiempo que llegando el plazo del vencimiento de los efectos descontados, que suelen ser de 30 á 45 días, recojan dinero ó billetes que guardarán y que no les inspiran temor de un inmediato reembolso. Aún les queda un recurso postrero, que consiste en suspender todo descuento, mas es muy peligroso, y además de ser producto de una crisis temerosa causaría los efectos siguientes: depreciación de todo título de crédito cotizable ó no en la Bolsa y una baja en el precio de las mercancías por no tener sus dueños más

cipios existe otro mucho más ámplio aún y que ha de intervenir con mayor influencia para resolver la cuestión propuesta, que es el grado de confianza que el banco inspire, la extensión de sus operaciones y aun la del crédito mismo en el país de que se trate; así los bancos cuya solvencia no es muy probable ó que emitan billetes en un país pobre ó donde alcancen poca circulación sus billetes, han de ver afluir con rapidez á su caja, los tenedores de tales efectos ó cédulas en demanda del numerario que representan; aquellas reglas que arriba expusimos se formulan para los que reunan condiciones de poder pagar, inspiren confianza y verifiquen con amplitud sus operaciones (1).

Quizá recuerden nuestros lectores que en el capítulo precedente dijimos que algunos autores entendían que los bancos de giro y de circulación serían perfectos si guardasen en su caja una reserva en numerario que fuese igual á la suma de los billetes emitidos. Se ha dicho que la sustitución de un valor corriente en papel al dinero es una ganancia ó beneficio nacional; pero que todo aumento de billetes que traspase este límite no es más que una forma de despojo; una emisión de billetes es una ventaja para los que la realizan, los cuales mientras que aquéllos no tengan la equivalencia de las especies consiguen hacerlos valer en su provecho como si fuesen un capital efectivo, y cuando no encuentran los valores en circulación, sino que simplemente sustituyen al oro y la plata en una suma igual, la ganancia del banco no perjudica á nadie; pero si no hay metales nobles con que cambiar los billetes, sus poseedores pierden, porque se disminuye su estimación tanto cuanto ganan los que han hecho la emisión (2). No podemos refutar estos principios como Macleod, afirmando que los billetes son un capital, mas cabe recordar que en épocas normales el pago de aquellas cédulas es muy inferior á la tercera ó cuarta parte del capital bancario, y que además los bancos cuentan con los efectos ó papeles que han descontado, y que vencen en diversos plazos, y al ser pagados

auxilio que las mismas para cumplir sus obligaciones.—Gide. *Principes d'economie politique*, pág. 320 y sig.

(1) Véanse. Ed. Villey. *Traité élémentaire d'economie politique*, pág. 292.—Cauwès. *Précis du Cours d'economie politique*, vol. I, págs. 168 y sig.

(2) Stuart Mill. *Principles of political economy*, lib. III, cap. 13, parr. IV.

refuerzan su haber y entran en su caja; mas si surge algún azar de desventura, si no han caminado con discreción y tino por las peligrosas sendas del crédito, en la bancarrota han de hallar su castigo, pena que no debe evitarse por el legislador, y que puede extenderse hasta un caso de desgracia. Tal es la naturaleza del crédito; quien obtuvo las ventajas que nacen de emplearlo, de su enérgico y misterioso poder, soporte las pérdidas que trae en pos de sí, haber seguido más los consejos de la audacia que los de la prudencia.

Hemos dicho que una de las ventajas peculiares de los billetes al portador es la de ahorrar el uso de la moneda metálica, disminuyendo el capital que la misma supone, y debemos puntualizar bien este servicio que prestan los bancos de crédito y circulación, para no caer en el error que fué defendido por Robert Peel y Torrens, á saber, el de juzgar que pueden aquéllos reemplazar en absoluto á la moneda compuesta de metales preciosos. En el capítulo XXXI hemos indicado las condiciones que señalan y distinguen á los billetes de banco y las monedas; sin repetir lo entonces apuntado en que se encuentra la razón fundamental de lo que ahora diremos, y dando todo lo entonces escrito por repetido aquí, hemos de recordar á la consideración de nuestros lectores que los primeros siempre que respondan á un estado normal ó próspero de los establecimientos que los emiten, podrán hasta cierta suma y durante un período de tiempo tan largo como se prolongue su buena fortuna, sustituir en los cambios al numerario, pero sin llegar á excluirlo del mercado, ni ser nunca otra cosa que su representante; de manera cierta demuestra esta tésis todo el carácter peculiar del billete bancario, que á diferencia de la moneda metálica no tiene valor propio permanente, ageno al de un bien distinto, sino que tan sólo significa la promesa de pagar en numerario, solamente es un aplazamiento de recibir el mismo numerario, y su valor se regula como el de todas las cosas por el del dinero metálico; ¿cómo, pues, suponer que sin las condiciones naturales peculiares de los metales nobles, puedan ahora ni nunca sustituir en absoluto, por su cualidad esencialmente á los mismos? [1] Los principios en

(1) Conforme con la mayoría de los autores modernos, y especialmente con Lampertico, *Il Credito*, pág. 230. Wagner, Op. cit., pág. 518. Boccardo, *Trattato di Economia Politica*, Vol. II, Lib. III, cap. II, párr. V.

que se funda el valor de la moneda nos convencen de modo incontrovertible que nunca podrá disputar el puesto á los que hoy se usan, los productos que no tengan por lo menos sus condiciones de utilidad y valor, y como por tanto de un modo necesario, para que el billete de banco como numerario circule, es imprescindible la existencia de la metálica, pues que de otro modo, no fuera dable á aquéllas ostentar el título que les hace ser por todos admitidos, el de poder convertirse en moneda metálica (1); sin aducir las indicaciones de carácter secundario que se derivan de la precisión que existe en el comercio de guardar en caja moneda de corta entidad para fracciones y picos, para los cambios con personas ó países que no dén el asenso general, que no otorguen su confianza á aquellos títulos sin valor propio. Por esta fundamental razón no rige en esta ocasión, ni podrá regir nunca tratándose de los dos factores, moneda metálica y billetes de banco, el principio universal de que en la circulación mixta de dos medios de cambio, aquél cuyo coste de producción sea menor, tiende á sustituir al que represente un mayor precio al fabricarse.

Esta materia, es en el fondo una reproducción, una faz, de la que hemos estudiado, y que consiste en asignar al crédito el carácter de riqueza, el de creer que la estimación y utilidad de la moneda, consisten en la voluntad arbitraria del legislador, en que no es una riqueza, sino tan sólo un signo arbitrario y sin propio valor. Para resumir diremos, que ha de darse por cierto y seguro que, podría el billete de banco reemplazar parcialmente á la moneda metálica, pero nunca de un modo total, pues que precisamente su valor estriba, descansa en la suposición de la existencia de la misma, en el pensamiento de que por ella se habrá de cambiar en el lugar y momento que sus poseedores lo deseen.

Para terminar el análisis de los billetes al portador hemos de escribir algunas líneas sobre un punto que aún hoy trae divididos á los economistas, y es si son ó no causa del aumento de los precios: nosotros entendemos que en general para nada influyen de un modo concreto en la determinación de los precios, por la

(1) Claro es que nos referimos al billete de banco en su natural circulación, no en el aspecto de ser forzosa, pues entonces pasa á ser *papel-moneda*, que es muy distinto.

misma razón en cuya virtud juzgamos que no son moneda efectiva, cual piensan no sin lógica los que en absoluto defienden el contrario dictamen, pero si en general afirmamos la verdad de esa idea, no desconocemos que el crédito ejerce influencia en la oferta y por tanto en la fijación de los precios [1], y que por lo mismo, este efecto en la parte que corresponda se ha de notar en lo que es una manifestación de aquél en los billetes de banco; esto mismo viene en el fondo á reconocer STUART MILL [2], cuando oponiéndose en algún modo las á afirmaciones de TOOKE [3], y FULLARTON [4], sostiene que desde el momento en que aquéllos se ponen en circulación por las personas que no pueden guardarlos en depósito elevan los precios siempre que los bancos tengan suficiente crédito para mantenerlos en la circulación: se llega á la misma conclusión si se tiene en cuenta que los billetes son el medio elegido para que los comerciantes á quienes los bancos entregan aquellos títulos por el crédito que les merezcan en momentos de crisis, en vez de vender á bajo precio sus mercancías para proporcionarse capital, las conservan en reserva manteniendo por el no aumento ó disminución de la oferta, los precios que de otra manera forzosamente y á virtud de la ley de la oferta y la demanda hubieren descendido en parte ó fracciones grandes [5], [6].

(1) JOURDAN. *Cours analitique d'economie politique*, pág. 530.

(2) *Principios de economía política*, lib. III, cap. XXIV. párr. 2.

(3) *Historia de los precios.*

(4) *Regularidad de la circulación*, pág. 85.

(5) WAGNER. Op. cit., pág. 520, cree que los billetes no pueden influir en el alza de los precios.

(6) Sobre todas las muy importantes cuestiones que comprende este capítulo, véanse además de los autores y obras citadas las que siguen:—WAGNER. *Teoría del acta de Peel.—La política del banco de emisión.*—GIBBONS. *La banca de New-York.*—PLEBANO. *Sulla moneta e sul biglieto di banca.*—BONNET. *Crédit et banques d'emission.*—WOLOWSKI. *Question des banques.*—HERVE BAZIN. *Traité élementaire d'economie politique* págs. 299 y sigs.—GILBART. *Tratado práctico de los bancos*, vol. I, sección V y VI.—MACLEOD. *Teoría y práctica de los bancos.*—CERNUSCHI. *Contre le billet de banque.*—LEGRAND. *Le billet de banque fiduciare.*

Capítulo XXXVI.

Las crisis industriales.—Su periodicidad.—Sus caracteres.—Sus causas.—Pareceres de los autores.—Acta inglesa de 1844.—Medios para remediar los males que originan.—Servicios que se deben á los bancos de circulación.—Intervención del Estado en la existencia y régimen de los mismos.—Banco único privilegiado.—Libertad de establecer Bancos.—Reglamentos generales.—Noticias históricas.

El atribuirse por muchos al crédito y especialmente á los bancos de emisión el origen de esas transformaciones tan rápidas como violentas, que la industria en sus distintas ramas con frecuencia padece y que se denominan *crisis industriales,* muévenos á examinarlas en el presente capítulo, así como á estudiar la cuestión á que las mismas han dado margen, en lo que al régimen de los bancos respecta. No pretendemos verificar una investigación especial científica y profunda de ese importante fenómeno social que en todos los órdenes de la actividad humana influye, porque para cumplir tal propósito debiéramos escribir una verdadera patología del organismo económico. Hemos dicho que, en todos los círculos á que nuestra acción llega, se extiende el influjo de las crisis industriales, como llega el de la misma industria, pero fácilmente se comprenderá que de un modo particular ha de sentir la economía sus efectos, y aun en mayor grado y de una manera directa la circulación, porque en realidad, como veremos, lo que se altera, lo que sufre, lo que se cambia con perjuicios y quebrantos, es el giro, el camino que aquélla haya emprendido; la producción y el consumo tan sólo indirectamente y por los lazos con que á la primera están unidas, experimentarán modificaciones en el curso de la primera parte del capítulo actual, hemos de hacer demostración cumplida de este aserto.

Algunos, queriendo defender al crédito de la acusación que arriba queda mencionada, presentan ejemplos numerosos de

crisis acaecidas en tiempos y lugares en que aquél apenas era conocido; nosotros no podemos menos de admitir que si bien es cierto que han ocurrido dichos acontecimientos en pueblos y momentos en que ese poderoso agente de la circulación no era casi usado, tampoco cabe poner en tela de juicio que, desde que sucede lo contrario, se han generalizado y hecho mucho más frecuentes. No queremos con esto dar á entender que dependa tal hecho del desarrollo en el empleo de los instrumentos fiduciarios, que únicamente como vigorosa causa estimamos; si deteniendo un instante la mente en el examen de los hechos sociales que constituyen la vida del siglo actual, consideramos la gigantesca difusión adquirida por el espíritu de empresa, el rápido desenvolvimiento de los medios de producción como efecto de la multitud de descubrimientos y de los progresos de las ciencias naturales, en el prodigioso dilatarse de los elementos de cultura, en la estrechez y fuerza con que se une la economía nacional con la universal, estableciendo las bases de la solidaridad humana; las temerosas convulsiones políticas que agitan la vida económica, el establecimiento de nuevas industrias, la mayor instabilidad y calidad de la población flotante, las grandes operaciones rentísticas llevadas á efecto por el Estado, haciendo que varíe de un modo súbito el empleo de grandes masas de capital, y por fin las obras admirables que por donde quiera proclaman la soberanía del genio, ya en millones de kilómetros de férreas vías, en canales donde confluyen sus aguas mares distintos, en redes inconmensurables de metálicos hilos por donde la electricidad, cual el pensamiento, en breves momentos nos trae noticias y recuerdos del mundo todo, abriendo nuevas vías al comercio: si en todo esto el ánimo reflexiona, se concibe por qué con el crédito comparten la responsabilidad tantas y tantas creaciones de nuestro esfuerzo y de nuestras meditaciones, cómo las crisis son perfectamente explicables, dada la naturaleza falible del hombre, que para avanzar en el camino del progreso, no ha de verificarlo sin confundirlo muchas veces con el del error, aquella clase de sucesos será una maestra elocuente aunque severa (1).

(1) Conforme con [SCHAFFLE. *Sistema social de la economía humana*, párr. 118, pág. 105 del vol. V de la *Biblioteca del Economista*.

Tan inusitado trabajo como supone el cuadro anteriormente descrito, se verifica en las sociedades modernas mediante el auxilio que les presta esa potente máquina directiva de los capitales que se llama crédito.

Cuando más productora parece la acción del sujeto de la economía, cuando más prósperas son las empresas que al apetecido término conduce, cuando la abundancia de los capitales y concurrencia que en el mercado sus dueños se hacen, determinan una baja en el interés y un alza en el precio de las mercancías, cuando las fortunas fácilmente surgen ó se forman, cuando todo parece floreciente, el afán de mejorar el interés lleva á los capitalistas en alas de esa confianza que parece dominarlo todo y hasta en la atmósfera respirarse un aire favorable á empresas que serenamente examinadas se desecharán por atrevidas, ó bien á producir en cantidades de mucha importancia artículos, no de primera necesidad, tal vez no más que de capricho; ya á conceder fé ciega al primer especulador advenedizo, ya á pactar contratos con condiciones de cumplimiento muy lejano. Como al hombre ocurre, parece suceder á la sociedad; cuando se encuentra fuerte, robusto, rico, raramente sabe contenerse en los límites que la naturaleza y la prudencia en todos los órdenes han puesto; en general, y obedeciendo á distintas causas, abusa, ó el amor de los placeres ó la sed de riqueza le enloquecen, la fiebre le domina, el delirio con sus fantásticos ensueños guía sus acciones, concluyendo ó con la vida ó con la fortuna de tan desdichados seres, cuando no con ambas; la sociedad, al fin, compuesta de seres humanos, cuando se halla en la situación que antes hemos indicado, parece arrastrada por un genio maléfico sin resistencia; pero cuanto más violenta es la acción de tales causas, tanto más pronta aparece la reacción; con el individuo concluye, con la sociedad como es imperedera, humanamente hablando, tan sólo produce una transformación enérgica y profunda; á la próspera fortuna, á la confianza ciega, á la circulación veloz, á la producción sin límites, al consumo sin freno, al movimiento harto rápido, sucede un temor casi pueril, las quejas de la mayoría de los antes incansables negociantes, el pánico, las quiebras, el general incumplimiento de los contratos de crédito, la depreciación de la casi totalidad de las mercancías, la circulación apenas per-

ceptible, porque si abundan extraordinariamente los vendedores faltan compradores; al movimiento, á la vida, á la animación de la industria y comercio reemplazan la paralisis, el estancamiento; los más previsores, los mejor provistos de capital circulante, se contentan con esperar tiempos mejores; la producción sufre esa contracción del crédito, una disminución del capital; el capital se realiza en los más estrechos límites posibles; esta es la crisis y esta es su marcha.

La gran importancia que las crisis industriales tienen, ha motivado con justicia un estudio profundo de las mismas: por casi todos los que al mismo se consagran, descúbrese una clara é indiscutible periodicidad en las épocas de su aparición, cada cinco años según unos, cada diez ú once según otros; desde los tiempos en que el crédito se ha desenvuelto, la sociedad viene experimentando esos súbitos desfallecimientos, congestiones de curación tan lenta como la anemia (1).

¿A qué se debe semejante fenómeno? Los economistas no están conformes en ese punto; según veremos al examinar las causas generatrices de las crisis, se defienden dos opiniones: á juicio de la primera, la periodicidad encuentra su origen en fuerzas ó potencias puramente naturales, independientes de la voluntad del hombre; en sentir de la segunda, exclusivamente la forma y manera de proceder el mismo en los negocios, es el motivo de la regularidad con que aparecen.

Consignado este característico aspecto de las crisis para completar el conocimiento de sus notas especiales y distintivas, añadiremos que suelen precederlas un descenso en el precio de las mercaderías, un afán inmoderado y que llega al extremo de enagenar, que todos los comerciantes sienten aun sin reparar en el precio, que por lo mismo baja y baja sin límites asignables; por el no cumplimiento de todos los contratos de crédito; por la contracción temerosa de éste; por el alza del descuento; por la falta de moneda metálica en las transacciones; finalmente, por el deseo vivísimo é ineficaz de convertir los capitales fijos en circulantes.

Según hemos dicho ya, el interés que las crisis industriales han inspirado entre los economistas, ha producido como resul-

(1) Conforme con E. LAVELEYE. *Elements d'economie politique*, pág. 233.

tado que sean muy pocos los que de ellas dejen de ocuparse; las definiciones son numerosas; si fuéramos á ocuparnos de todas ellas llenaríamos, en nuestro modo de ver, no muy fructuosamente, algunas páginas de este libro; por eso sólo de las más importantes hablaremos.

Para Mr. Courcelle Seneuil [1] son la perturbación introducida en los cambios por un empobrecimiento instantáneo é impensado, por la disminución considerable é imprevista del capital circulante. Coquelin [2] vé en ellas una confusión repentina de los negocios que altera su curso, y en cierto concepto suspende su marcha. Para Gide [3] la crisis es un desequilibrio de la producción y el consumo. Ciccone [4], después de censurar los conceptos emitidos por Courcelle Seneuil, Garnier, Coquelin [5], dice son las crisis la rápida é inesperada contracción del crédito en el momento de su mayor expansión; no falta quien entienda consisten en la falta de armonía entre las fuerzas humanas y las naturales que concurren á la producción: para el Sr. Carreras y Gonzalez [6] no son tales como se presentan al exterior más que desapariciones momentáneas del crédito; en sentir del Sr. Coll y Masadas [7], la crisis es un estado anormal de la economía en que sus funciones se hallan perturbadas por un desequilibrio en alguno de sus elementos; finalmente, para el Sr. Madrazo [8] son el estado anormal en que se encuentran los pueblos cuando se perturban las relaciones naturales de los medios productivos, y principalmente cuando se altera el debido equilibrio entre la oferta y demanda de los capitales disponibles. Nosotros entendemos que más que definiciones de los autores franceses citados, así como la del italiano Ciccone que los critica, leemos descripciones más ó menos completas, del fenómeno de que pretenden dar sintético concepto; tampoco

(1) *Traité theorique et practique d'Economie politique.* Liv. II, chap. VI, párr. IV.
(2) Article *Crises commerciales*, dans le *Dictionnaire d'Economie politique* de Guillaumin, tomo I.
(3) *Principes d'Economie politique*, pág. 350.
(4) *Principi di Economia politica*, vol. II, pág. 375.
(5) Article *Crises commerciales*, dans le *Dictionnaire theorique et practique du commerce et de la navigation.*
(6) *Tratado didáctico de Economía política*, III edic., pág. 251.
(7) *Principios de Economía política*, pág. 353.
(8) *Lecciones de Economía política*. Lección LXII, párr. V, pág. 589.

estamos de acuerdo con los señores Carreras y Gonzalez y Madrazo, pues si bien notan algunos de los efectos que engendran los dichos sucesos, no dan á conocer su carácter peculiar y genuino; con el Sr. Coll y Masadas no concordamos, ni con aquellos autores que entienden son falta de armonía entre las fuerzas naturales y las humanas que en la producción intervienen, porque indican como causa única de las crisis aquella que en nuestro juicio tan sólo es una de las varias de que se derivan.

Más acertado nos parece Mr. Jourdan, cuando define la crisis la perturbacion experimentada en las relaciones de cambio que constituyen el órden económico (1); aquí se consigna lo que económicamente es y significa aquélla siendo industrial, y en lo que verdaderamente ejerce influencia, puesto que ya hemos dicho que en la produccción y en el consumo, si en algo interviene, es de un modo indirecto.

La suma trascendencia que á las crisis industriales se atribuye, ha dado margen á que se estudien bajo distintos aspectos, tomando diferentes puntos de vista, orígenes de que se dividan por los economistas, según el peculiar carácter que en cada caso las distinga, según el ramo de industria en que surjan, según la causa ó causas de que especialmente procedan. Atendiendo al último de los estudios expresados, las clasifica el Sr. San Romá (2) en dos grupos ó categorías, *crisis necesarias y permanentes, crisis transitorias y accidentales*, conforme nazcan de las complicaciones á que el progreso, á que caracteres puramente humanos, y como el primero tan duraderos como el hombre misma, produzcan; ó según procedan de condiciones variables y puramente históricas.

Imposible nos es asentir á la opinión del ilustrado catedrático, en particular por lo que se refiere al primero de los grupos de su clasificación; las crisis, de acuerdo con la idea general que de las mismas hemos dado, no pueden considerarse sino como algo de todo punto transitorio, como un mal independiente de las condiciones del progreso, que en vez de producir semejantes trastornos los evita ó aminora; ni aun por aquéllos que entien-

(1) *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 651.
(2) *Conferencias libre cambistas*, págs. 215 y 216.

den son hijas de leyes naturales, se les dá el calificativo de necesarias y permanentes. SCHAFFLE (1) también nos habla de crisis, de necesidades á cuyo término acompañan los de *crisis de producción* y *crisis de comercio,* siendo estos tres miembros los que constituyen la división que hace la teoría económica que analizamos; para este economista las primeras son las que reconocen por causa una variación de necesidades debida á la moda ó á otras circunstancias; la guerra variando el curso del comercio, como ocurrió en Francia en 1815 y 1870; la carestía de cereales, efecto de malas cosechas, del mismo modo entiende que pueden originar de un modo necesario, indefectible, las crisis, concepto que como se ve, difiere bastante del que de las necesarias expresa el SR. SANROMÁ; llama *crisis de producción* á las que engendran el error que en aquélla se padezca, por ejemplo, la excesiva fabricación de cualquier artículo, en un tiempo y mercado determinados; las de *comercio,* para el fecundo escritor germano, consisten en las nacidas al calor de los engaños á que está sujeto ese agente simultáneo de producción y circulación. Esta división, que indudablemente es científica, parécenos incompleta, pues que, si como creemos, su autor trató de referirse á las causas principales de que aquellos fenómenos dependen, al menos en nuestro concepto, omitió varias importantísimas, además de que tampoco tenemos por cierta la doctrina que en su primer grupo leemos.

Con dos respetables economistas españoles, con los SRES. COLL Y MASADAS (2) y MADRAZO (3), clasificaremos las crisis en *industriales, mercantiles, comerciales, monetarias y rentísticas ó de hacienda:* las primeras, como su nombre indica, son las que experimentan y sufren la que llamamos industria manufacturera ó fabril, generalmente depende de faltas de primeras materias, de exceso de producción de objetos determinados, cuya demanda era grande, ó de dificultades surgidas en su explotación, ora por la actitud de los obreros, ora por la imperfección ó introducción de máquinas. Las *mercantiles ó comerciales* nacen de los errores cometidos por los comerciantes y mercaderes; ejemplo: la que produjeron las desgraciadas operaciones hechas por los

(1) Op. y lcc. cit.
(2) Op. y loc. cit.
(3) Op. y loc. cit.

negociantes ingleses en 1810, en las colonias que acababan de emanciparse de España; de la clausura de ciertos mercados de consumo que produce el exceso y estancamiento de las mercaderías que en los mismos encontraban salida; esa clausura es dable que se derive, ó de mudanzas de la moda, ó de disposiciones gubernativas, ó de las consecuencias de una guerra, y finalmente pueden engendrarse por una acumulación excesiva de capital circulante que en el libre régimen de la concurrencia dé origen á las más arriesgadas empresas. Las *crisis monetarias* son aquéllas á que la falta, el exceso ó depreciación de alguna ó de todas las especies de que el sistema monetario se compone, producen, dependiendo ya de la marcha de los negocios, ya del acrecentamiento en la producción del oro ó plata, ya de una acuñación inmoderada de moneda de cualquiera de aquellos metales. Las *rentísticas ó de hacienda* se caracterizan por falta de cumplimiento, ya del Estado, ya de las obligaciones contraidas con sus acreedores por empréstitos ú otro género de adelantos. Mr. Gide [1], sin conocer de seguro la opinión de los autores españoles con quienes estamos de acuerdo en este punto, de un modo implícito clasifica las crisis casi exactamente como ellos, exceptuando tan sólo las *mercantiles ó comerciales*, que son para él las que constituyen las *rentísticas*. Mr. Laveleye [2] se separa aún menos de la división de nuestros economistas que el anterior; como ellos, las clasifica en industriales, comerciales y monetarias, sustituyendo á las de hacienda con las que él llama *crisis bursátiles ó krachs*.

En pocas materias en mayor grado se dividen los economistas que en la de designar los motivos ocasionales, los orígenes de las crisis industriales: las opiniones son tantas y tan diversas, que antes de presentar á nuestros lectores tan sólo las más principales, y emitir un juicio respecto al tema de la controversia, hemos vacilado mucho, temerosos de equivocarnos en tan delicada cuestión; con esta protesta y sirviéndonos de justa causa eximente de responsabilidad el buen propósito que nos guía, comenzaremos el susodicho estudio.

Cognetti de Martiis [3] en la *introducción* de la obra de

(1) Op. y loc. cit.
(2) Op. cit. Troisiéme livre, II Partie, chap. V.
(3) Volumen I de la *Biblioteca dell'Economista*, 3.ª série, págs. 116 y sig.

WALKER la *Ciencia de la riqueza*, dice que la teoría general sobre las causas de las crisis puede reducirse á tres doctrinas: primera, llamada de SISMONDI (1) y FERRARA (2) que atribuyen aquéllas á vicios de la producción: la segunda, denominada *Currency principle*, según la cual proceden de la libertad y abuso en la emisión de los billetes de banco; defiéndenla SIR ROBERT PEEL, LOYD, NORMAN y el coronel TORRENS entre otros: la tercera es la expuesta por el banquero de Manchester MR. MILLS (3), quien encuentra el origen del fenómeno económico de que venimos ocupándonos en la especulación y abusos que por la misma se cometen.

COGNETTI DE MARTIIS piensa que puede reducirse el número de aquellas escuelas al de dos, según se inspiren en lo que FERRARA llama *orden ciego de la naturaleza*, que es en el que se funda su teoría, ó según se atribuyen á la acción del hombre, como lo verifican la segunda y tercera de las enunciadas; nosotros juzgamos que en principio tan sólo estos dos últimos criterios son los que como independientes entre sí, pueden defenderse; pero que en realidad como más tarde veremos, á los referidos dos términos radicales hay que añadir un tercero y que comprende á ambos, que atribuye las causas de las crisis lo mismo al sujeto que al objeto de la economía. Adoptando, pues, como método de exposición el referido daremos comienzo á nuestro exámen crítico con el análisis de las teorías que atribuyen sólo al hombre el origen de las crisis industriales. MAX VIRTH (4) entiende como FERRARA y SISMONDI que nacen aquellos hechos de excesos de producción de artículos que un momento pedidos con vehemencia, ó pierden su pasajera estimación preferente, ó son en cantidad excesiva creados. TORRENS, ROBERT PEEL, NORMAN y LOYD, juzgan, y su teoría es la que se conoce con el nombre especial de *Currency principle* (5), que proceden de la emisión ilimitada de billetes que los bancos de monopolio verifican, con lo cual, haciendo en parte inútil la moneda metálica, y permitiendo á los mismos establecimientos pres-

(1) *Nouveaux principes d'economie politique*, IV, cap. IV.
(2) Introducción al IV vol. Segunda série de la *Biblioteca dell'Economista*, pág. 116.
(3) En *The economist* del 1.º de Febrero de 1868.
(4) Citado por MR. E. DE LAVELEYE en la *Revue des deux mondes*, 1.º Enero de 1865.
(5) *Principio de la circulación, regla del tráfico.*

tar grandes cantidades en los títulos de crédito que representan el numerario, con mucha mayor facilidad que los capitalistas, los obligan á depositar en ellos sus capitales metálicos, y dándoles muy poco interés proporcionan al banco un fondo de reserva enorme, aunque ageno y por tanto ficticio; pero capital que aumentando el crédito del banco, acrecienta el mal referido, pues que ansiosos de distribuir mayores dividendos á los accionistas, extienden el círculo de sus operaciones sin cautela ni tino. Si tal estado fuese permanente, los autores de esa teoría no encontrarían razón para combatirlo; pero dicen que la concurrencia, el interés personal producirán de un modo casi seguro el resultado siguiente: ansiosos los capitalistas de obtener de sus riquezas mayor interés que el que el banco les concede, no vacilarán en emplearlas en todo género de empresas sin reparar en el riesgo mayor ó menor que corran, con tal de que haya probabilidad de conseguir pingüe ganancia, hecho que al generalizarse, dará margen á que la reserva metálica sobre la cual el banco operaba, vaya de día en día disminuyendo y circulando una masa enorme de billetes que son un capital ficticio, que si se presentan en gran número para el cambio por dinero, siendo este imposible harán surgir la crísis.

Creemos que los dichos autores, hombres de Estado, etc., parten de dos falsas hipótesis: una la de pensar que los bancos emiten billetes sin límite alguno; otra la de sostener que los bancos operan sobre la garantía de los depósitos que en los mismos se hacen.

Y nosotros no negamos tenga el elemento humano importancia ó intervención en el origen de las crisis: por el contrario, sin dificultad ninguna suscribiríamos las elocuentes palabras que á este propósito dedica el economista italiano ROTTA (1): en aquellos hechos el fanatismo es el grande factor, nace y se agiganta cuando el acrecentamiento de la especulación hace aumentar rápidamente los precios, de tal modo que los primeros especuladores consiguen no pequeñas ganancias, y por eso la manía de la especulacion se generaliza convirtiéndose todo el mundo en especulador; por este motivo en el corazón humano, en las pasiones que le agitan encontramos la razón primera de las crisis.

(1) *Principii di Scienza Bancaria*, cap. IX.

STANLEY JEVONS, fundándose en la reconocida periodicidad con que las crisis se suceden, ha hecho profundos estudios para investigar las causas naturales que en su concepto podían explicar tal suceso: opina que surgen por la falta de numerario, que casi siempre sigue á su exportación al extranjero, para pagar las importaciones de trigo verificadas en el pais de que se trate, en los años de mala cosecha; ahora bien, como estas guardan relación directa con la cantidad de lluvia en el año caida, y ésta á su vez con el número de las manchas que en su movimiento de rotación el sol presenta á nuestra vista sucesivamente en cada año, cree haber hallado en ellas la causa, no solamente de la periodicidad de los referidos fenómenos, sino la de las crisis mismas; á primera vista sorprende y maravilla la sola exposición de tan atrevida teoría, y parando algún tanto la atención, no ya la curiosidad, sino la fría reflexión impelen fuertemente al ánimo á examinar los hechos en que funda su pensamiento el economista inglés á fin de dar dictamen en el asunto.

Que las crisis se reproducen periódicamente lo ha confirmado de una manera verdaderamente notable el economista de que nos ocupamos, observando la historia del pasado siglo á más de la del presente, y presentando el siguiente cuadro de las fechas en que las mismas han ocurrido en ambas centurias: 1701, 11, 21, 31—32, 42, 52, 63, 72—73, 83, 93, 1803 á 1804, 15, 26, 36—37, 47, 57, 66, 78—79 (1).

¿De qué depende esa periodicidad? Para STANLEY JEVONS no puede atribuirse á otra cosa que á una causa puramente natural y eterna, invocando la autoridad de HYDE CLARKE (2), G. T. DANSON (3), de LANGTÓN (4), y otros varios autores que están de

(1) Con muchas de estas fechas están conformes la mayor parte de los autores que del particular tratan, y especialmente E. LAVELEYE, Op. y loc. cit. El DR. HUNTER coincide con STANLEY JEVONS, no sólo en la designación de las fechas, sino en el pensamiento de que corresponden á la periodicidad de las malas cosechas las de las crisis; pensamiento que expresaba gráficamente un observador inglés, MR. KAINS JACKSON en estas frases: «la clave meteorológica es la que más exactamente sirve para hacer una conveniente estimación de la futura recolección», y más aún estas otras que COGNETTI DE MARTIIS copia en su trabajo citado, pág. 121 del *Mark Lane Express*: «el mal tiempo y las malas cosechas se suceden por ciclos».

(2) *Railway Register*, 1847, art. *Phisical Economy*.

(3) Memoria leida ante la Sociedad de Estadística de Londres en Febrero de 1848.

(4) Articulo sobre las crisis, inserto en las *Transactions* de la Sociedad de Estadística de Manchester en 1857.

acuerdo con él respecto á ese particular, si bien difieren del mismo en cuanto al tiempo en que aparecen, pues mientras para unos es el de 10 años, para otros es el de 7, y para otros el de 10 años y ocho meses.

Ya en el camino indicado, ó sea en el de atribuir la periodicidad y las causas productoras de aquellos trastornos á una de índole puramente natural, el plan del economista inglés se presenta desembarazado y libre de obstáculos, recordando que del estudio hecho primero por FABRICIO y luego por GALILEO, SCHEINER, EVELIO, CASSINI, HUYGHENS, GUILLERMO y JUAN HERSCHEL, FAYE, WOLF y SCHWABE, SECCHI, resulta que en el movimiento de rotación del sol se tardan 10 años y medio próximamente en presentarnos grupos de manchas iguales á las anteriormente examinadas, y poniendo en relación el hecho de que los años en que aparecen más manchas (350) dan un promedio de lluvia de un 20 por 100, más que aquellos otros en que las manchas observadas se reducen al mínimum de 24, según investigaciones llevadas á cabo por MELDRUM, LOCKYER y SYMONS [1], y como quiera que de esa diferencia depende casi exclusivamente la de las cosechas, concluye como hemos referido al principiar el estudio de esta teoría, ó sea con que las manchas solares producen por su efecto en la Agricultura indirectamente las crisis, puesto que estas surgen de la falta de moneda en un pais, falta casi siempre debida á su exportación para el pago de las importaciones de cereales necesarios á cubrir el *déficit* de la cosecha nacional, que además imposibilita su empleo acostumbrado en otro género de productos, que careciendo de salida dan orígen á un exceso de producción en los puntos en que la misma se realice [2].

(1) STANLEY JEVONS cita los años 1827, 37, 48, 60, 71, como aquellos en que las manchas observadas fueron en mayor número, y los de 1833, 44, 55, 67 y 77 como en los que menos se percibieron.

(2) Los autores que con autoridad propia se ocupan de explicar por qué el mayor número de manchas en la superficie solar que ante nosotros tenemos ejerce la influencia señalada por los que en el texto se citan, dan diferentes versiones deducidas en su mayor parte de la composición que respectivamente atribuyen á la masa solar; la que parece más lógica es la de FAYE, según el cual las manchas son vértices de corrientes rapidísimas, determinadas por la desigual velocidad de la parte próxima de la fotósfera; en el punto en que esta desigualdad de impulsión es mayor, se forman grandes cavidades en forma de embudo, con un diametro y profundidad que llegará tal vez á decenas ó centenares de millares de millas, cavidad en la que

¿Qué juicio formamos de tan atrevida teoría?

Exponiendo nuestro parecer sobre la teoría que hace depender las crisis de la mayor ó menor actividad del sol, y de su influjo en la abundancia y escasez de las cosechas, no vacilamos en afirmar que difícilmente cabe atribuir los grandes sucesos de la industria á leyes y fenómenos de la naturaleza, sin conceder parte alguna á la inteligencia y voluntad del hombre. La naturaleza muestra su enérgico imperio en el régimen de las aguas, el yacimiento de los minerales, la distribución por la superficie del globo de las especies animales, la extensión y naturaleza de los bosques, etc., y sin embargo, por estas importantes generaciones y modos de ser no explicamos en economía política la producción y el cambio por las causas de que aquéllos nacen y se derivan, sino que admitiendo la innegable influencia de los agentes naturales, fijamos nuestras miradas en el hombre y en sus propias facultades, y en ellas vemos el más grande impulso, el primer elemento, la raíz de las grandes teorías de nuestra ciencia, de suerte que habría contradicción en aceptar como verdaderas y en punto de tanto interés la dicha doctrina y enseñanza de las ciencias físicas. Nótese también que ó los más sagaces observadores se engañan, ó las crisis afectan sobre todo á las operaciones de crédito, producen en éste una grande alteración, y ¿en qué parte de la economía política existe en mayor grado más estrecha relación con el orden moral?

En cuanto á que las manchas del sol tengan una conexión directa con la lluvia, y ésta con la abundancia ó escasez de las cosechas, carecemos de autoridad y de conocimientos para afirmar ó negar tal supuesto, aunque sí pensamos que no pueden determinar la causa de las crisis industriales: primero, porque nunca sus efectos se han dejado sentir de un mismo modo en todos los países; sabido es que á buenas cosechas en un punto del globo corresponden escasas en otro: segundo, porque la lluvia no se reparte por igual en toda la superficie terrestre: tercero, porque los cereales consumidos en cada continente y aun en cada país, suelen ser distintos, y por consecuencia necesitados en diferentes con-

la parte continua de la masa solar tenderá á precipitarse, con violencia vertiginosa, de cuyo hecho se deduce el desarrollo de un calor enorme, y ya se sabe que de él y de su aumento depende la vida terrestre, su excitación y esplendidez, como prueba la comparación de la extensión de terreno ecuatorial y la del polar.

diciones etnográficas y climatológicas: cuarto, porque dados los rápidos medios de circulación, si se trata del producto más generalmente empleado, y por consecuencia más generalmente producido, el comercio se encarga de suplir la acción de la naturaleza en vastos espacios.

Nosotros seguimos la opinión de STUART MILL y de WALKER. Ocurre en los mercados que en ciertos períodos nótase una tendencia al alza de los precios, y es dable lograr beneficio del útil empleo de los fondos acumulados; todos se apresuran á especular sobre cierto número de mercancías en que con razón ó sin ella se espera todavía un aumento de su valor; basta que los comerciantes quieran acrecentar las sumas que poseen ya de aquéllas, para que el alza se verifique, y si es considerable y progresiva, atrae á nuevos especuladores que por el simple hecho de sostenerse los precios creen que han de ser todavía más altos; de suerte y manera que un alza que tenía en sus comienzos algunas causas racionales, se lleva al extremo y traspasa los límites que estas le señalaban. Hay un momento en que de ello se dan cuenta los interesados, y juzgan que es tiempo de alcanzar el prometido beneficio, y se apresuran á vender; entonces se inicia una baja de los precios: intentan los comerciantes evitar mayores pérdidas, acuden al mercado, pero hallan pocos compradores y el descenso es más rápido que lo fué la subida. Estos fenómenos podrían ocurrir del mismo modo en una sociedad en que el crédito fuese desconocido, pero si este no existiese, no sería dable un alza de las mercancías en general. Si las ventas se hiciesen á trueque de moneda, esta acudiría á los parajes en que se enagenasen las mercancías, cuyo valor fuera más alto que en un período precedente, y se retiraría de aquéllos mercados en que los demás productos experimentasen una baja. Sería dable una más rápida circulación del numerario, pero este recurso tiene sus límites, y lo que no se hace con dinero contante se consigue con la extensión del crédito. Cuando se vá al mercado y se compra con metálico que se espera recibir más tarde, se gira sobre un fondo que no tiene límites. La especulación sostenida de esta manera puede extenderse á un gran número de mercancías sin alterar el curso de las demás. La causa más frecuente de las crisis es una baja considerable de los precios, y que comprende y abraza muchos productos de diferen-

tes clases, como consecuencia de una alza originada por la especulación; en semejante circunstancia se emplea mucho el crédito, y por este motivo se lucha durante semanas enteras contra la baja, y esta y la reacción en los valores es más violenta y más grave [1]. Los títulos que emiten los bancos no se regulan por las leyes del valor, y por tanto sus variaciones dependen de otros principios, que no ofrecen garantías á los intereses públicos, más bien traen consigo perjuicios por la expansión y la contracción [2].

Hay tratadistas que descubren los orígenes de los fenómenos que nos ocupan en un exceso relativo de producción, en un déficit de la misma, en la falta de colocación conveniente de los capitales ó de numerario, y en una emisión imprudente de papel moneda [3], ó buscan la raíz de su existencia en cambios de necesidades que originan las guerras ó variaciones de las modas; que asimismo nacen de las luchas armadas entre los pueblos, de la escasez ó carestía de los cereales y por errores comerciales algún tanto generalizados. Las crisis son desequilibrios económicos que se dilatan y extienden á los campos de la producción, del espacio ó de las necesidades; son consecuencia de una falsa estimación ó de un súbito desorden del valor de cambio natural [4].

Tan eminentes autores no han de engañarse sobre el punto de los hechos ó errores de que se derivan las crisis, pero la explicación más profunda y general queda expuesta más arriba, en nuestro juicio.

Los hombres de Estado y los economistas han buscado medios para lograr que no se renovasen las crisis, indicándose los que están en armonía con las causas de que particularmente cada uno entiende se derivan fenómenos tan extraordinarios y luctuosos. Al muy extendido pensamiento que atribuye á la excesiva circulación de los billetes bancarios el origen de aquéllas, ha respondido lo que se conoce con el nombre de *Currency*

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. III, cap. XII, parr. 3.

(2) AMASSA WALKER. *Scienza della Ricchezza*, lib. III, cap. VI y VII, pág. 289 y siguientes.

(3) GIDE. Op. y loc. cit.

(4) SCHAFFLE. Obra cit., parr. 118, pág. 191, 195. COURCELLE SENEUIL. Op. y loc. cit.

principle, teoría que consiste en imponerse por el Estado un límite á la emisión de billetes; verificóse su aplicación en el *Bank charter act de* 1844, llamado también de *Robert Peel*, por ser quien inspirándose en las ideas de *Lord Overstone*, consiguió del Parlamento inglés la aprobación del proyecto con el que pensaba salvar á su patria de los desastres por las crisis producidos. La opinión, justo es confesarlo, preparada de antemano por la propaganda hecha en el sentido de la ley, reclamaba la reforma que en ella se contenía y que fué en general bien acogida. El banco de Inglaterra; que desde su fundación prestó cantidades al Gobierno por sumas que poco á poco fueron ascendiendo hasta importar en 1844, 11.015,100 libras esterlinas, y que como otros muchos emitía billetes sin limitación alguna, fué entonces organizado del siguiente modo: las operaciones bancarias correspondieron á un departamento *(banking department)*, completamente ageno á la intervención oficial, y bajo la dirección de los empleados que nombraban los accionistas; la emisión de billetes se atribuyó á otro departamento especial *(issue department)*, sometido á la inmediata vigilancia del Estado, y sujeto dentro de los límites de una suma igual á la de 14 millones (desde 1875, 15), de libras esterlinas (350 millones de francos), que era el capital formado por los 11.015,100 libras esterlinas, y los valores en cartera que tenía entonces; esa limitación no fué absoluta; todos los billetes que se emitiesen sobrepasando de esa cifra deben tener la garantía de especies metálicas que el banco está obligado á tomar á un precio poco diferente de su valor monetario. De manera que para todas las emisiones que excedan de 14 millones, la institución es un instrumento pasivo, cuyas funciones consisten en cambiar billetes por oro al precio de 3 libras, 17 chelines, 9 dineros [1] la onza, ó bien oro por billetes al curso de 3 libras, 17 chelines, 10 y medio dineros, en todo tiempo y á todo el mundo.

¿Acertaron los que creían haber hallado con las disposiciones mencionadas el medio de evitar las crisis á cuyo propósito obedecía el acta de Roberto Peel? Sin entrar en su examen científico, concretándonos exclusivamente al de sus resultados prác-

(1) La libra esterlina vale 25 pesetas, 20 céntimos, en virtud de Real órden del ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1885; el chelin 1,25.

ticos con STUART MILL (1), MACLEOD (2), DU PUYNODE (3), IVES GUYOT (4), JOURDAN (5), SCHAFFLE (6), etc., recordaremos que no pudo evitar ni la crisis del 47, ni la del 57, ni la del 66, en cuyas tres fechas hubo precisión para impedir que fuesen más violentas de suspenderla, siendo de notar que el mismo ROBERT PEEL, con una muy honrosa decisión, aconsejó la adopción de tal medida al comenzar la del año de 1847; suspensiones, que explican el hecho de haber quedado reducida su caja á 49.850.000, 37.550.000 y 75.000.000 de francos respectivamente en dichos años.

Además de este remedio se han expuesto y defendido con habilidad mayor ó menor, otros muchos de índole económica cuando no completamente ilusorios y fantásticos; prescindiendo de los últimos, diremos que por algunos se estima que, consistiendo las crisis en una irregular circulación, por medio de un banco nacional con monopolio se obtendría á la vez que la normalidad apetecida, la desaparición de las últimas, puesto que se evitaría la causa de que proceden: otros reflexionando acerca de la organización de la grande industria, creen que sólo con la protección dispensada á lo en pequeño, con no dejarla sucumbir se regularizaría la producción y su vida sería normal. LAVELEYE (7) cita como recursos preventivos los siguientes: primero, conservar en el empleo del crédito una base ó cantidad suficiente de numerario; segundo, en los momentos de expansión restringir los contratos de plazo largo, en lugar de multiplicarlos; y tercero, crear el descuento con objeto de aumentar la reserva metálica: JOURDAN (8) cree que no hay remedios que las atajen una vez comenzadas, sino medios higiénicos para que no se renueven y para conseguir la atenuación de sus efectos, abre-

(1) Acerca del acta de 1844 véase particularmente WOLOWSKI. *Question des banques*, págs. 512 y sigs. y WAGNER, *Teoria del acta bancaria de Peel*.—STUART MILL, obra cit., libro III, cap. XXIV, párr. 3.

(2) *Principles of political economy*,

(3) *De la monnaie, du credit et de l'impot*.

(4) *Science economique*, págs. 381 y sigs.

(5) *Cours analytique d'economie politique*, págs. 541 y sigs.

(6) *Sistema social de economía humana*, párr. 142.

(7) *Las crisis industriales; el alza del descuento*, arts. publicados en la *Revue des Deux mondes*, ns. de 1.° y 15 de Enero de 1865. *Elements d'economie politique*, pág. 234 y sigs.

(8) Op. cit. pág. 653 y 654.

viar su duración y calmar el pánico que las acompaña, que son de los propuestos por LAVELEYE, los que hemos consignado en primero y último lugar. Estimamos que con una racional prudencia en el uso del crédito, con una organización bancaria perfeccionada, en una palabra, con una observancia regular y metódica de las leyes directoras de la circulación, practicándose los consejos dados por JOURDAN y LAVELEYE, y alzando cuando haya indicios de crisis el tipo del descuento como medio de disminuir los préstamos y de acrecentar la reserva metálica, podrían evitarse en absoluto, ó dificultar su existencia (1).

Rindiendo un tributo á lo muy generalizado de la idea, que atribuye á los excesos en la emisión de los billetes de banco el origen de las crisis, hemos hecho el examen de estas sin concluir el estudio que iniciamos de los bancos de circulación: mas para terminar lo relativo á aquéllos, explicaremos sumariamente sus ventajas, el modo como han de organizarse y funcionar según la economía y sus relaciones con el Estado.

Los servicios que los bancos de circulación prestan á los particulares y á la comunidad social, consisten en ahorrar el empleo y desgaste forzoso de la moneda metálica, economizar los gastos de su trasporte y traslación evitando los peligros inherentes, no dejar inactivos, sin empleo en la producción, los capitales que en numerario poseen, sirviendo así igualmente al comercio que á la producción, teniendo interés en que ambas industrias alcancen éxito, pues que en muchos casos de él, dependerá con el cumplimiento de los compromisos contraidos que logren los establecimientos de que tratamos su propio beneficio.

Del mismo modo que ocurre en todas las cuestiones sociales, sucede en las económicas, la controversia sobre la intervención que, en las mismas, corresponde al Estado, es viva y atrae la atención pública; se indaga primero, si debe considerarse á los bancos de circulación como á otra cualquier industria, sometiéndolos tan sólo á las prescripciones del Código Penal; segundo, cuál debe ser la extensión con que en caso contrario ha de ejercitar su derecho de dictar reglamentos y de inspeccionar el Estado.

(1) COGNETTI DE MARTIIS. *Introduzione al Walker. Biblioteca dell'Economista.* Terza série, vol. I. pág. 115.

Para poder emitir juicio acerca de cada uno de aquellos particulares con mayor autoridad y fundamento, haremos una á manera de información sobre las consecuencias que se advierten en la práctica de los respectivos principios en los distintos países; dirigiendo al efecto una rápida ojeada sobre los cinco diversos régimenes en que pueden agruparse cuantos inspirados en uno ú otro de los criterios mencionados se conocen.

Primero, llamado del Banco del Estado, por ser éste quien con sus capitales los funda, el que con sus empleados los dirije y el que utiliza sus ganancias ó sufre sus pérdidas. Nos ofrecen ejemplo de esta clase de bancos, Rusia, Suecia, el que existió en los Estados Unidos, en la Carolina del Sur; si se cumple la ley vigente, desde 1891 habrá que añadir á los bancos de esos pueblos el de Alemania (1). Esta clase de establecimientos pueden existir coetáneamente con otros particulares, como ocurre en Suecia, y pasará en Alemania, ó bien obtener de un monopolio para todas sus operaciones como acontece en Rusia. El juicio menos apasionado no podrá desconocer que el comercio de banca por sus dificultades y sus azares es de todos el menos apropósito para ser manejado por la siempre incompetente é inhábil acción del Estado: con tales bancos se podrían favorecer los intereses de algunas personas protegidas por los representantes del poder social; pero casi es seguro que no prestarán auxilio importante al comercio, ni cooperarán á la circulación de las riquezas en vasta escala, significando en cambio para la nación sus temerosas consecuencias el papel moneda y el curso forzoso, una perpétua amenaza. Segundo, sistema *banco único con monopolio;* es el seguido por Francia desde 1848, Austria, Portugal, Holanda, Bélgica y España desde 1874, y antes de ahora por los Estados de la Carolina del Norte, Virginia y Georgia, en la República Norte-americana. El capital de tales instituciones se forma por los particulares; al banco se concede el privilegio exclusivo para la emisión de billetes, á cambio del cual están sometidos más ó menos fuertemente á la acción del Gobierno, sus Directores y los Sub-gobernadores, lo mismo en unas

(1) En la ley de fundación (14 de Marzo de 1875), se reservó el Gobierno el derecho de suprimir el Banco del Imperio, adquiriendo sus inmuebles y haciéndose cargo de todas sus acciones por su valor nominal.

que en otras de las mencionadas naciones se nombran por el Jefe del Estado; casi todos gozan de una libertad ámplia en la emisión de los billetes, toda vez que los límites alguna vez en la ley prescritos, excepción hecha de la de Austria de 28 de Junio de 1878, que permite sólo al banco arrojar á la circulación su reserva metálica, igual á la de los nuevos valores que hay en ella, 200,000,000 de florines, como ocurre en Francia con el de 3.500 millones de francos, no han sido nunca obstáculo á las emisiones, por no haber ascendido á tal cantidad, ni pasado de poco más de los tres mil millones su circulación fiduciaria. Este sistema, por la unión que crea y fortifica entre el crédito del Estado y el de la institución, entre el Gobierno y los directores de aquélla, ha producido en todos los países consecuencias fatales, puesto que el público poder no ha vacilado en tomar grandes cantidades de su reserva metálica, originando un nuevo mal de gravedad suma, como es el declaran á los billetes cuyo cambio había hecho imposible, de curso forzoso, modificando profundamente no tan sólo las condiciones de aquellos títulos y del crédito en general, sino también las del valor y los precios de todas las mercaderías, por el sólo fin de cubrir la responsabilidad de un establecimiento á que puso primero en grave peligro.

A este extremo se ha llegado diferentes veces en cuantas naciones hace tiempo se practica tal principio: en Francia hasta 1.° de Enero de 1878, desde 1871 era obligatoria la admisión por su valor completo de billetes (1): en Austria todavía hoy, tienen dicho carácter.

A pesar de los grandes elogios que la mayor parte de los modernos economistas franceses hacen de este sistema (2), lo cierto es que no alcanzará á desvirtuar la fuerza de esos datos irrecusables de la historia contemporánea.

Tercer sistema. Seguido en Inglaterra, Italia, Suecia, Alemania, Francia hasta el año de 1848, y España hasta 1874; consiste en conceder monopolio á un banco, sobre todo para la emi-

(1) Por ley de 9 de Junio de 1857, el privilegio del Banco de Francia concluirá en 31 de Diciembre de 1897.

(2) Entre ellos Jourdan, Gide, Hervé Bazin, Villey, Cauwès, sólo Ives Guyot sostiene la opinión contraria como antes lo hicieron Baudrillart, de Laverone, Courcelle Seneuil, Batbie, Chevalier, Juglar, Du Puynode, etc.

sión de billetes, dándole existencia bajo la inspección gubernativa, del mismo modo que en el anterior; monopolio y privilegio que no determina sin embargo la desaparición de los bancos á quienes estuviese concedido ó lo obtengan en lo sucesivo. En Inglaterra por la ley de 1844 el monopolio rige en principio, pero se respetaron y respetan los derechos adquiridos por otros bancos de emisión: *Joint Stock banks*, que desde entonces no es lícito fundar de nuevo ni reconstituir, que están sujetos á una vigilancia rigurosa, hallándose limitada su emisión á la que alcanzaron en dicho año 1844, sin que en caso de unirse dos de ellos pueda ser la que resultase de la suma de ambos establecimientos sino igual sólo á la de uno de ellos; en caso de cerrarse uno, sólo al Banco de Inglaterra es dable adquirir el derecho de emisión que le perteneciera, lo que de idéntico modo puede verificar por compra sin aquel suceso. En Alemania en 1875 existían 32 bancos con derecho á dar billetes á sus clientes, y en ese año el Banco de Prusia desapareció creándose el Imperial, con un capital de 120 millones de francos, y con obligación de dividir entre el Estado y sus accionistas los beneficios mayores de un 4 ½ por 100, y de otra pequeña parte prevenida para el fondo de reserva; de aquellos 32 bancos no subsisten sino 16, que están privados de crear sucursales, cuya moneda de papel no circula más que en el interior del Estado, de la antigua federación que les otorgó el derecho de emisión: deben poseer en valores metálicos ó en bonos de la Caja Imperial una suma igual á la del tercio de su circulación.

Este sistema, que desde luego se reconoce como de transición para llegar al en segundo término examinado, se caracteriza por una lucha desventajosa entre la institución favorecida por el monopolio con los otros bancos, en condiciones que el Estado ha hecho todavía más difíciles cuando no imposibles (1); en lo demás sus resultados tan sólo con justicia pueden darse como conocidos en lo que respecta á los establecimientos protegidos por la acción tutelar del Gobierno, porque los restantes se mue-

(1) Recuérdese la disminución de los bancos en Alemania á consecuencia de la ley de 14 Marzo de 1875; la acaecida en Inglaterra por resultado de su *charter bank act* de 1844; de 300 bancos privados ó *Joint stock banks* en esa fecha existentes, habían desaparecido en 1880, más de 100; en 29 de Diciembre de 1883 eran 102 con una emisión autorizada de 3.534,696 l. est. y efectiva de 1.541,539; lo ocurrido en Escocia por igual disposición, etc.

ven de una manera limitada y anormal y en medio de dificultades que embarazan su acción.

Cuarto sistema. Libertad en la fundación de los bancos de emisión, pero sometidos á las prescripciones de una reglamentación que los comprende á todos; método seguido en la República Norte-americana desde el año de 1863, en que modificándose los distintos criterios hasta entonces seguidos por cada uno de los Estados, acordó la Federación establecer una legislación general. Según esta, todos tienen derecho de crear bancos de emisión, siempre que antes de comenzar sus operaciones adquieran valores en fondos públicos de los Estados Unidos *(bonds)* por cifra igual al tercio de su capital social; y al depositarlos en la tesorería federal, reciben una suma de billetes importante el 90 por 100 de la cantidad que entreguen [1]; además se ven obligados á colocar en la Caja del Tesoro, en moneda metálica de curso legal un 5 por 100 como mínimum de los préstamos que puedan verificar, conservando constantemente en especie el 15 por 100 de los depósitos que se les confien; su capital social no puede en ningun caso ser menor de 100 á 200.000 dollars, según la índole de la población en que se establezcan; finalmente les está prohibido adquirir inmuebles, ni conceder crédito hipotecario por más plazo que el de cinco años, y semestralmente deben remitir un estado de su situación al representante del Gobierno; hasta 1875 era limitada su emisión; en esa fecha se declaró el principio de la libertad, derogándose dicha limitación.

En los Estados-Unidos había en 1884 unos 7.500 bancos divididos en tres clases: bancos nacionales que se rigen por la ley federal, y cuyo número llega á 2.500 con un capital y reservas de unos 700 millones de *dollars* [2]: bancos del Estado que se constituyen con arreglo á las prescripciones legales de cada uno de los últimos que han hecho nacer la unión, y bancos particulares. De estas dos últimas clases y de los llamados de ahorros existen unos 5.000 que en junto han formado un capital de 233 millones de dollars.

(1) Mediante esta disposición, en los Estados Unidos se ha logrado que sólo circule una clase de billetes, á pesar de ser miles los bancos de circulación.

(2) El *dollar* vale, según la Real órden de 27 de Junio de 1885 publicada por el ministerio de Hacienda, 5 pesetas 25 céntimos.

Este sistema indudablemente al establecer, ya que no la libertad absoluta, sí una completa igualdad ante la ley, parece no ser solidario de las anti-económicas consecuencias de todo monopolio artificial. Que sirve para extender el uso del crédito, compruébalo el ejemplo de los Estados Unidos, donde de día en día aumenta el número de los establecimientos que nos ocupan; que no acrecientan el natural peligro de toda institución de este género, lo demuestra la manera con que han soportado las gravísimas crisis en aquel pueblo acaecidas; que la diversidad de los títulos emitidos puede remediarse, lo enseña la organización allí adoptada; sin embargo, hay que reconocer que aun en esa igualdad, dentro de ciertos límites, se hace imposible la emisión de billetes á muchas de esas instituciones; que la reglamentación, entre otros defectos, tiene el de no prever el caso de la suspensión de pagos, y que somete á la acción del Estado, lo que no le corresponde reglamentar de ninguna forma, velando por intereses cuya tutela no le está conferida en los verdaderos principios sociales.

QUINTO SISTEMA. Libertad absoluta para el establecimiento de los bancos sin otra restricción que las penas consignadas en el Código respectivo; es el adoptado en Escocia hasta 1844, en los Estados de Nueva Inglaterra, Maine, Rhode-Islands, Connecticut, Vermont en la federación Norte-Americana, durante un período no muy largo, y actualmente en Suiza. En Escocia el éxito no ha podido ser mayor, han extendido el crédito por todos los rincones de aquel país; las cuentas corrientes, los depósitos, eran desde hace más de un siglo operaciones practicadas por los campesinos; á pesar de no tener límite alguno en la emisión nunca abusaron de ella, según economista no muy partidario de este sistema (1), lo que explica mejor la firme solidez de los bancos escoceses es la inspección recíproca que ejercían unos respecto de otros; en efecto, desde 1770 dos veces por semana sus delegados se reunían en el Banco de Escocia *(Bank of Scotland)* para cambiar sus billetes compensándose así sus respectivas deudas, y retirar aquéllos que por su mal estado no pudiesen seguir circulando, en lo cual debe verse una garantía y un correctivo contra las emisiones excesivas; sólo cuando

(1) MR. CAUWES. Op. cit., vol. I, pág. 373.

á las dichas instituciones que tan bien funcionaban se les impuso un término en la emisión, cuando se procuró disminuir el número de los existentes y á los antiguos pequeños depósitos han sustituido por la centralización los de grandes capitales en corto número de establecimientos, es cuando la catástrofe del banco de Glasgow de 1878 ha hecho recordar los efectos producidos por la limitación con que el acta de 1844, equiparándolos al de Inglaterra ha reemplazado la libertad anterior (1).

Si en la República Norte-Americana los bancos libres creados en los Estados referidos antes no alcanzaron éxito, seguramente no fué por los defectos del sistema, sino por la situación de su crédito, y nadie podrá argüir ese resultado al plan ó método que nos ocupa, si recuerda que no lo lograron mejor ni los Bancos del Estado, fundados en la Carolina del Sur, ni los privilegiados en la Carolina del Norte, Virginia y Georgia, ni mucho menos los libres, pero reglamentados con limitaciones severas de New-Jersey, Pensylvania y especialmente los de New-York. El examen hecho de estos cinco sistemas indudablemente nos convence de que la economía tan sólo puede patrocinar en esta materia como en todas la libertad ámplia, y con la única restricción que las leyes comunes de toda sociedad exigen en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los defensores de la intervención del Estado, creen que se impone toda vez que el billete de banco reemplaza á la moneda, diciendo que, así como en ésta debe la acción gubernativa regular la cantidad de numerario existente en el país, así también y por igual causa corresponde la inspección y vigilancia en la emisión de billetes á los representantes del poder social ; este razonamiento supone dos ideas completamente falsas: una la que el título fiduciario es moneda, otra la de que pueden tales establecimientos arrojar á la circulación su papel como quieran. Que el billete no es moneda, creemos haberlo demostrado en capítulos anteriores; que aunque fuese moneda al Estado no correspondía intervenir en su cantidad, fundándose en que le pertenece regular la circulación monetaria, enseña la ciencia

(1) Efecto de esta modificación, los bancos que habian llegado á tener 642 sucursales, estaban reducidos en 1850 á 35, y hoy sólo se cuentan 9; en 1883 (1.º de Julio) sus sucursales eran, sin embargo, 887 y su circulación efectiva la de 5.840,710 libras esterlinas.

económica como se recordará expusimos al tratar de la ley que preside á aquella materia.

No hay menor engaño ó ilusión en la creencia de que á los bancos es dable auxiliar á los proyectos de empresas temerarias concediendo su crédito bajo la forma de sus billetes: la suma de sus emisiones se determina por los negocios comerciales y los gastos que se hacen en los lugares en que radican y varía con la producción y los precios, sin que puedan aumentar el número de los papeles de crédito más allá de la cifra señalada por esos negocios y esos gastos, sin que los billetes vuelvan inmediatamente á sus cajas, ni disminuirlos sin que el vacío que dejan se llene de cualquier otro modo (1).

Hay autores que piensan existe una gran diferencia entre los billetes y los demás títulos ó formas de que se reviste el crédito, y se fundan en que los primeros tienen una propiedad común con la moneda, y es la de liquidar definitivamente los negocios en que intervienen.

Mas notemos que nos merece confianza un comerciante por la opinión que hemos formado de él, y no por la suma de aquellos títulos que circulen; un especulador no usa de su crédito sino porque cree que los precios á que una mercancía se venderá en un período ulterior le han de permitir realizar un beneficio, y su opinión se funda ya en un alza ó una baja que han acaecido, ó ya en conjeturas sobre la demanda y la oferta de lo porvenir; á los precios mira y no á los billetes de banco (2).

Finalmente y viéndose vencidos, sostienen los que piensan en el sentido mencionado que las crisis son en gran parte remediadas por los bancos en que el Estado ejerce su poder, puesto que restringen la circulación fiduciaria, desapareciendo con ello el motivo de que los referidos trastornos provienen: niegan esta afirmación en todos los pueblos los hechos, en lugar de evitar, en vez de disminuir las consecuencias de aquellos trastornos dichos bancos las han agravado: desde 1797 á 1819, el de Inglaterra no pudo reembolsar á los tenedores de sus billetes el importe; en Francia, en Italia, ha sido menester declarar el curso forzoso de sus billetes aumentando con la creación del papel

(1) FULLARTON. *Regularidad de la circulación*, pág. 85.

(2) STUART MILL. *Principes d'economie politique*, libro III, cap. 12, párr. 7.

moneda el pánico y el desconcierto general; en Austria-Hungría aún hoy sufren semejante azote económico; en España la ruina del Banco de San Carlos, del de San Fernando, de la crisis ocurrida por el nuevo de San Fernando, no ha reconocido otra causa ni origen, sino sus préstamos al Erário público.

Los bancos que tienen un monopolio suelen mostrarse harto blandos con los gobiernos y prestan no pequeño auxilio á la pública hacienda; de manera que no destinan gran parte de sus fondos ni ofrecen su crédito para operaciones industriales, y el tipo de su descuento es mucho más alto que si hubiese concurrencia. Una institución de este linaje puede colocar sus fondos de una manera poco segura ó á largo plazo que no le permitan hacer pagos en la medida que fuere preciso; pero es responsable de sus errores y de sus faltas con su capital íntegro, y no es dable que pierda el público hasta el punto ó límite en que ese fondo se reparta entre sus acreedores, garantía mayor que los reglamentos administrativos más minuciosos.

Siendo varios los bancos, extienden sus negocios, el comercio se habitúa á los billetes, y las operaciones penetran más en el dominio de la industria, lo cual no puede hacerse sin las emisiones de títulos fiduciarios que es la forma en que conceden su crédito, y como el capital se acrecienta por el mayor número de establecimientos ó llega á ser más cuantioso que si hubiese uno no más, en postrer término el público vé que sus intereses están más asegurados (1).

En tésis general preferimos la libertad al monopolio y las restricciones; mas por vía de transición nos inclinamos con STUART MILL, á un régimen mixto en que algunas asociaciones de banqueros bien constituidas y bajo un reglamento breve y basado en la experiencia, abran las puertas de una industria bancaria más activa y floreciente.

Para terminar este estudio haremos una brevísima reseña histórica de los bancos de circulación y descuento, cuyo desenvolvimiento pueda interesarnos, como economistas y como españoles, que son los de Inglaterra, Francia y España.

La creación del primitivo de Inglaterra, obedeció á las nece-

(1) COURCELLE SENEUIL. *Tratado de economía política*, tomo II, libro I, cap. XI, párr. 5.

sidades del fisco: GUILLERMO III, escaso de recursos para cubrir las públicas atenciones, obtuvo en 1694 del Parlamento un *bill* que concedía «ciertas recompensas y ventajas á las personas que adelantaran voluntariamente la suma de 1.500,000 libras para continuar la guerra con Francia»: una asociación de capitalistas constituida en Banco llamado de Inglaterra reunió por suscrición 1.200.000 libras (30 millones de pesetas,) que prestó al Estado, con un interés del 8 por 100 (ascendía á 96.000 libras), encargándose por 4,900 libras de los servicios de la Tesorería. De tiempo en tiempo el Gobierno ha pagado parte de ese préstamo, que no ha llegado nunca á amortizar, y cuya cantidad por la adición de otros nuevos ha ido aumentando paulatinamente, hasta llegar en 1816 á la de 363.825,000 pesetas.

Este Banco por el acta de su fundación, cuya fecha es de 27 de Julio de 1694, y que se entregó *á la compañía del Banco de Inglaterra y á su gobernador* WILLIAM PATTERSON, no contenía privilegio alguno relativo á la emisión de billetes al portador.

En 1708 se prohibió usar estos títulos á las asociaciones de más de seis personas, si su reembolso no había de verificarse dentro de los seis meses de su fecha, prohibición de que se exceptuaba al Banco de Inglaterra, y que no comprendía á las asociaciones de menor número de individuos.

Desde 1797 (5 de Marzo), á 1822, en que por los anticipos hechos al Estado no fué dable reembolsar en dinero los billetes, se declaró el curso forzoso de los de la institución que historiamos.

Posteriormente á 1824 se derogó la ley dicha de 1708, permitiéndose á las sociedades de más de seis personas emitir billetes en las condiciones normales, pero sólo desde 65 millas más allá de Londres, siendo el radio que comprendían alrededor de la capital inglesa, lugar reservado al monopolio del Banco de Inglaterra. Concedióse al mismo que sus accionistas á diferencia de los demás, no fuesen personalmente responsables, así como consiguió que se practicaran diversas informaciones relativas á los abusos cometidos por aquéllos hasta conseguir el acta de 1844, que así como sus efectos, hemos ya estudiado.

En 1885, la circulación fiduciaria del dicho establecimiento ascendía á 41.575,280 libras esterlinas, su caja metálica

á 25.825,280 libras esterlinas, y su cartera á 20.688,287 libras esterlinas (1).

Como el de Inglaterra, el Banco de Francia tuvo su origen en la penuria del Erario público; sucesor de la extinguida *caja de descuentos* (1766-1793), fué organizado por la ley del 24 germinal del año XI (14 de Abril de 1803), con un capital de 45 millones de francos (45,000 acciones de á 1,000 francos). Napoleon le obligó á convertir parte de esa suma en rentas del Estado (este era su fin inmediato al establecerlo), inspirado por el deseo de reunir fondos para luchar con Inglaterra, y recibir como valores otros efectos que carecían de él en la plaza, por lo que se vió precisado á suspender sus pagos: reorganizóse en 22 de Abril de 1806, con 90 millones de capital; en 16 de Enero de 1808, se aprobaron sus estatutos, que aún rigen, salvo en la parte de la duración de ese privilegio que era el de emitir billetes al portador, no más que en París durante 15 años, y en la de su capital que es hoy de 182.500,000 francos; la amplitud de su monopolio sabemos data de 1848. En 1870 se le impuso violentamente la obligación de hacer anticipos al Gobierno de la Defensa nacional, por la cantidad de 100 millones, para la guerra con Prusia, lo que fué causa del curso forzoso de sus billetes desde 1871 á 1.° de Enero de 1878. La ley de 31 de Diciembre de 1873 prescribió que se creasen sucursales en todos los departamentos; la cuenta y estado del banco en 1883, dá noticia de estar funcionando 90 de las mismas, y 16 despachos auxiliares: según la misma memoria, la masa de sus operaciones se elevaba á 1,948 millones, mitad oro, mitad plata; el descuento de los efectos de comercio había sido de 10,827.274,000; la circulación de sus billetes ascendió á 3,097.518,000; y el dividendo total pagado á los 25,197 poseedores de 182,500 acciones, llegó á 226 francos libres por acción.

En España, á pesar de los proyectos que hubo en los últimos años del siglo XVI y principios del XVII, no se fundó el primer banco de circulación hasta fines del XVIII, en 1782, en cuyo año y á propuesta del conde de CABARRÚS, se constituyó el denominado de *San Carlos*, que empezó sus operaciones en 1783, con

(1) La libra esterlina vale, al tenor de lo prescrito en Real órden de 27 de Junio de 1885, 25 pesetas, 20 céntimos.

un capital de 300 millones de reales, valor de 150,000 acciones de á 500 pesetas, que fueron prontamente suscritas, llegando á estimarse en 760 en el extranjero; en 1785 su fondo y reserva se aumentaron con 21 millones de reales más, importe de un dividendo que no se repartió.

Sus préstamos al Estado y lo calamitoso de los tiempos, lo arruinaron á principios de esta centuria.

Los 309 millones, que al liquidarse aquel establecimiento en 1829, resultó deberle el Gobierno, reducidos por la transacción celebrada en 40, fueron con 20 más el origen del *Banco español de San Fernando*, creado por Real Cédula de 9 de Julio de 1829. Su capital se dividió en 40,000 acciones, de las que 10,000 se reservaron para ponerlas á la venta cuando sus directores por conveniente lo tuviesen. Aleccionado por la desgracia de su antecesor murió este banco por su estrecha organización y lo limitado de sus operaciones, que produjeron en 1844, la fundación á instancias del comercio de Madrid, del banco llamado de *Isabel II*, que reunió un fondo de 100 millones, con el que el primero se refundió en 25 de Febrero de 1847, conservando su propio nombre, aumentando su capital hasta 400 millones de reales.

Los anticipos que exigió el Gobierno fueron causa de que muy pronto no le fuese dable cumplir sus compromisos, y no hizo bancarota por el empréstito forzoso de 100 millones, que impuso el poder público para reintegrarle de parte de los préstamos otorgados dócilmente.

En 1847 además del banco nuevo de *San Fernando* existían otros dos, uno el de Barcelona (fundado en 1844), otro el de Cádiz (fundado en 1846): hasta 1848 en que para la creación de estos establecimientos se exigió la autorización por ley especial, no se había legislado sobre el sistema que debía seguirse en esta materia; pero en realidad fué la ley de 28 de Enero de 1856, la que primeramente dió una solución, que por cierto no fué más que ecléctica, permitiendo su creación, pero sin poder en cada localidad haber más de uno, consintiendo no más que la institucion de sucursales durante el plazo de un año al que declaraba de *carácter general*, y denominó de *España*, en lugar de *Nuevo de San Fernando*, cuyo título llevó desde 1847, y así se llama desde entonces.

En la ley de 19 de Octubre de 1869 se declaró libre la creación de los bancos de emisión y descuento, si bién sólo en donde no los hubiera privilegiados, cuyos derechos se respetaban, hasta que estos terminasen el tiempo de su concesión ó dejaran de funcionar.

En 19 de Marzo de 1874 se ordenó y es lo que forma la legislación vigente, la circulación fiduciaria única, disponiéndose al efecto: 1.° que el Banco de España fuese el autorizado para emitir billetes al portador en la Península é islas adyacentes; 2.° que los demás bancos se consideraran en liquidación no teniendo curso legal sus títulos de crédito emitidos en un plazo de tres meses; 3.° que el Banco de España estableciese sucursales en las plazas más importantes de la Nación.

Posteriormente, en 1884, su capital se ha aumentado hasta 150 millones de pesetas.

La memoria de 1885 dá cuenta de las operaciones realizadas y cuyas principales cifras son las que siguen: la circulación de billetes ofrece como mínimum 388.934,775 pesetas (1) en 2 de Enero de 1885, llegando al máximum de 468.989,275 en 31 de Diciembre: los descuentos en dicho año ascendieron á 44,357 por 261.993,731 pesetas, que exceden á los del año anterior en 59 ½ millones; los préstamos que ya descendieron en el mismo tiempo acusan un nuevo descenso de 65 ½ millones; pero alcanzaron todavía la suma de 742.868,746 (2). Los créditos sobre efectos públicos son los que han aumentado en 54 ½ millones, siendo su límite de 1,273 operaciones por 175.840,422 pesetas (3). De suerte que examinados en conjunto estos negocios representan un total de 1,180.702,900.

Respecto á las cuentas corrientes, cierra el año con un saldo de 234.087,183'33 y su movimiento general se eleva á 8,036.749,367'04, habiendo aumentado en 2,740 millones más que en el año precedente (4). Los depósitos en efectivo ascendieron á 90.198,158'41 y en efectos 3,396.885,303'08 nominales (5).

---

(1) Pág. 21 de la *Memoria* de 7 de Marzo de 1886.
(2) Pág. 28.
(3) Pág. 28.
(4) Pág. 28. Estado n.° 8.
(5) Pág. 29. Estado n.° 9.

El dividendo repartido fué de 95 pesetas por acción [1], ó sea el 19 por 100 [2].

(1) Pág. 31.

(2) Sobre esta materia, además de las obras que en el texto se citan, y de las indicadas en el cap. XXXV, pueden consultarse las siguientes: MORENO VILLENA. *Tratado elemental de Economía Política*, caps. XXVI y sigs. R. DE SANTILLAN. *Memoria histórica sobre los Bancos nacional de San Cárlos, Español de San Fernando, Isabel II, nuevo de San Fernando y de España*. OLIVAN. *Manual de Economía Política*. Tit. V, cap. XXI. COQUELIN. *Du crédit et des banques*. COURCELLE SENEUIL. Liv. I, cap. XI. BONNET. *Crédit et banques d'emission*. MR. ROSSI Y DUFAURE. *Discursos*, pronunciados respectivamente en la *Cámara popular* y de los *Pares de Francia* en 1840, sobre el privilegio del Banco nacional y su prorogación. GIDE. Op. cit, págs. 329 á 338. JOURDAN. Op. cit., págs. 535 y sigs. HERVÉ BAZIN. Op. cit., págs. 299 á 316. VILLEY. Op. cit., págs. 294 y sigs. BAUDRILLART. Op. cit., pág. 317 y sigs. IVES GUYOT. Op. cit., págs. 374 y sigs. JUGLAR. *Du role du numeraire dans les caisses de la Banque. V. academie de sciences morales et politiques. Recueil Vergé*, 2.º semestre, 1877, págs. 719 y sigs. LORD ELEAZAR. *On credit, concurrency, and banking*. STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. III, cap. XXIV, parr. V. MACLEOD. *Principles of philosophical economy*, cap. XVIII. WALKER. *Science of welth*, págs. 102, 128 y 278 de la traducción italiana. SCHAFFLE. *Sistema social de economía humana*, págs. 417 á 425 de la traducción de la *Biblioteca dell'economista*. WAGNER. Monografía cit., págs. 557 y sigs. del vol. XI de la *Biblioteca dell'Economista*, *La politica de los bancos de emisión. Les banques d'emission en Europe et les gouvernements*. *Econ. Francais*, vol. II, de 1883, págs. 597. 1884, vol. I, pág. 3. *Les banques suisses: anglaises; de les Stats-Unis* respectivamente: los arts. *du Economiste Francais* de 1879, vol. I, pág. 794; 1879, vol. I, pág. 662; 1879, vol. II, pág. 139 y n.º del 13 de Setiembre de 1879; acerca de los últimos el n.º de *le Journal des Economistes* de Septembre de 1882 contiene un buen artículo.

Capítulo XXXVII.

Los bancos hipotecarios.—Causas que explican por qué el crédito no se ha extendido á la propiedad territorial.—Origen de los bancos hipotecarios.—Su historia, su organización y sus operaciones: sus ventajas.—Monopolio y libertad.—Creación de títulos de renta con garantía del Estado sobre los bienes inmuebles.

Los beneficios del crédito ¿se habían extendido á la propiedad inmueble? La ciencia económica ¿no habrá ideado alguna combinación, algún medio de esparcir por las entrañas del suelo vegetal el calor fecundante de los capitales, no siempre empleados en las operaciones de la industria y del comercio? ¿Podrán temer los amigos de la propiedad de la tierra, que por su naturaleza, las leyes y la opinión se tropiece en este punto con graves dificultades ó contradicciones que no sea fácil vencer? Este capítulo se consagra á responder á esas preguntas.

Pocas industrias en el grado que la agrícola, participando en esto de la situación en que la propiedad territorial se encuentra, necesitan de los beneficios que el crédito proporciona, y principalmente del de permitirla el uso de grandes capitales á un interés módico, con el que sirva de premio en los mercados para servirse de los agenos.

Desgraciadamente la propiedad inmueble, la industria agrícola, sufren males en la mayoría de los pueblos europeos desde hace mucho tiempo, cuya agravación crece de momento en momento. Al convertirse el cultivo extensivo en intensivo, no variaron las condiciones de riqueza en el agricultor, ni apenas los medios de cultivo: la tierra cuyas fuerzas escasamente procura conservar, en parte esquilmadas, que en gran porción carecen de cuantos elementos requiere y ha menester, por lo general y á costa de grandes trabajos no llega á producir más que un interés que oscila del 1 y medio al 4 por 100. Como si esto fuera poco, con-

tribuye notablemente á empeorar la manera de ser de la industria agrícola, de la propiedad inmueble, otro hecho, inmediata y lógica consecuencia de los referidos. Cuando por una crisis de cualquiera índole, cuando inspirados por ese amor que hácia la tierra se siente, sus propietarios han tenido precisión de emplear capitales para su sostenimiento como fuente de riqueza ó de mejorar las condiciones de las mismas, es decir, de apelar al crédito, únicamente han podido llegar á verificarlo en condiciones onerosas, pues que tanto vale la contratación de préstamos reintegrables en corto plazo y á interés nunca menor del doble y muchas veces superior al quíntuplo del que la propiedad inmueble produce, circunstancias mucho más dignas de observarse si se reflexiona que los fondos, las acumulaciones empleadas en ese género de propiedad y aun en el supuesto de que se acierte y se consiga una mejora evidente, tardan en reconstituirse muchos años. Italia, Alemania y España, sin recordar á Irlanda y otras regiones de Europa, nos enseñan qué situación tan triste han causado ese conjunto de circunstancias á la población que vive del producto de la tierra, es decir, á más de un 50 por 100 de los habitantes de los respectivos Estados.

Mr. Boccardo (1) después de traer á la memoria la creciente emigración de los habitantes de la campiña á las ciudades, y de afirmar que en virtud de la miseria que aflige á la población agrícola de Italia, su vida media es inferior en ocho años á la que alcanzan los habitantes del campo en Francia, y en 16 á la de los de Noruega, se duele de que esté, á excepción del valle del Póo, toda la península sujeta á la indisciplinada acción del clima y de la naturaleza, que sea la producción insuficiente para las necesidades del pueblo italiano; recuerda que los intereses pagados en las diferentes provincias oscilan desde el 8 por 100 en los Abruzos hasta el 30, el 50, y el 60 por 100 que se satisface en Campo Basso y en Catanzaro. En Alemania Schéel juzga que el 50 por 100 de sus habitantes viven sujetos á la usura; Cope, en su relación sobre el comercio y la agricultura de la Baviera, dice que en el primer trimestre del año 1881, en ese sólo reino fueron despojados por sus acreedores por falta de pago de las deudas contraidas, 698 propietarios; en el año

(1) *Sul riordinamento delle banche in Italia*, 1881, cap. III.

de 1880 no se enumeran menos de 3.739 los que experimentaron tan dura prueba: finalmente, las hipotecas sobre las tierras ascendían en 1866, en Prusia, á cerca de 8,500 millones de pesetas, y en Baviera á 1,250.

¿Qué hemos de decir de España que no esté en el ánimo de todos los nacidos en su suelo? Como un compatriota que ha estudiado con singular acierto la presente cuestión, escribiremos que la propiedad territorial, que ha sido, es y será siempre el objeto constante de todos los esfuerzos de la humana actividad, que constituye la primordial base de toda riqueza, y de los más necesarios elementos para la vida del hombre, se halla en un estado precario, en situación realmente grave, que requiere se acuda en su auxilio con medios eficaces para evitar la crisis á que camina, aniquilada por la usura que consume la mayor parte de sus productos, y por otras mil concausas que no es propio de este momento mencionar. Para comprender hasta qué extremo son ciertas las anteriores apreciaciones, bastará advertir que según los datos publicados por la Dirección de los registros de la propiedad en 1870, resultaba en ese año la deuda hipotecaria de España oscilando entre 6.500 á 7.000 millones de reales, cifra que no vacilamos en aumentar hasta 8.000 en 1886, fundándonos en las crisis, trastornos y acontecimientos desgraciados que tanto han perturbado nuestro modo de ser, desde 1870 en adelante; los plazos para la devolución de la cantidad prestada varían en el mayor número de un año ó menos, á tres, perentoriedad tan perjudicial si cabe al dueño del inmueble, como el alto tipo del interés del dinero, que por cierto según la relación á que nos hemos referido, y que comprende desde 1863 á 1870, ambos inclusive, se presta á bien tristes reflexiones, pues mientras los capitales devengando réditos de 1 á 3 y de 3 á 5 por 100 aparecen en proporción exigua, es grande el número de los de 5 á 8, de 8 á 10 y de 10 á 12 por 100; y creyendo en verdad que si los de 12 á 15, de 15 á 20, y de 20 por 100 en adelante disminuyen, débese á que se conocen en España vulgarmente con el nombre de préstamos gratuitos aquéllos que por devengar crédito escandaloso, el prestamista por un resto de pudor, temiendo que la pública opinión lo apellide usurero, rehusa consignar en la escritura los intereses, acumulándolos al fondo prestado, idea que confirma la suma

con que en la estadística de que nos servimos, aparecen los préstamos sin interés, que no son en la mayoría de los casos sino demostración de los verificados con beneficios superiores al de 25 por 100 anual.

Aunque durante muchos años los estadistas han creido que la prosperidad agrícola dependía casi exclusivamente de la división en grande ó pequeña propiedad, y de la clase de arrendamientos, la observación de que á pesar de la práctica de las doctrinas preconizadas por la economía en cuanto á los puntos dichos no aliviaban sino en pequeña parte los males sentidos y marcados, al asaltar el ánimo de los gobiernos el temor de grandes crisis, de alteraciones profundas del orden público, producidas por aquéllos que durante siglos habían soportado pacientes y resignados la enorme pesadumbre de sacrificios y privaciones que por su destino hubieron de soportar en esta vida, trataron de explicarse el hecho verdaderamente anormal de que necesitando los bienes inmuebles el auxilio del crédito más que otros algunos, no se había aplicado más que de la manera imperfecta y privada que hemos visto, sin crearse institución de ningún género, ningun banco, mientras que estos se habían constituído para el auxilio de todas las demás industrias, para operar en lo que sólo se funda en la esperanza, en la hipótesis, en la garantía personal, que por muy respetables que sean, por mucho crédito que inspiren, carecen de la base real é indestructible de la propiedad territorial.

Del estudio hecho por una pleyade gloriosa de economistas para investigar los motivos originarios de tan á primera vista incomprensible suceso, resulta que, la multitud de derechos á que estaba la propiedad territorial enlazada, la inseguridad de los del prestamista aun siendo hipotecario, por efecto de la existencia de numerosas hipotecas tácitas y ocultas, lo costoso del procedimiento civil ejecutivo, lo incómodo y largo del mismo, juntamente con la falta de capitales que se consintiese en ceder por muchos años y por módico interés, que son las dos condiciones con que puede el uso del crédito resultar beneficioso para la agricultura, eran además de la del cultivo generalmente extensivo, y algunas otras pequeñas concausas, los múltiples motivos ocasionales de que dimanaban los efectos que hemos reseñado, y que explican la dicha anomalía inconcebible.

Una vez reconocida como cierta esta série de motivos, se buscó la manera de obviar todo inconveniente: el problema que para ello se presentaba, y del que depende el remedio de una situación tan triste como llena de serios peligros para el orden público y social, consiste en conciliar el empleo y aprovechamiento de capitales amortizables en un largo período de tiempo, con el aprovechamiento y fácil disposición de las sumas prestadas, por más que á tales fines se preste poco un bien inmueble, la garantía. Para llegar á presentarse práctica manera de resolverlo, se comprendió desde luego lo indispensable de sustituir á la confusa legislación antigua, á las hipotecas tácitas y privilegiadas, á los peligros, á la tardanza en el procedimiento ejecutivo y á su coste, con otra, en que el estado del propietario y la situación de cada finca, con la de sus gravámenes, pueda en todo momento ser con facilidad conocida de un modo seguro, con otra en que la hipoteca signifique un derecho positivo indiscutible, y nada expuesto á litigios y debates, y en la que se hagan sus derechos efectivos en breve término y con un gasto insignificante.

Respecto á este punto fundamental, se han seguido tres sistemas, el de Alemania, el de Francia, el de España, aparte del que se conoce con el nombre de sistema TORRENS, que por separarse en absoluto de cuantos siguen los pueblos de historia larga, por ser á ellos inaplicable, debe considerarse aparte. En el sistema alemán la inscripción hipotecaria precedida de un examen judicial hace fé absoluta; los registros hipotecarios son los que constituyen el estado civil del suelo, parcela por parcela, como el registro civil contiene el estado de la población por inscribirse el de cada uno de sus indivíduos. A todo inmueble se consagra un lugar especial en los registros, que vienen á ser como la representación gráfica y literal de la propiedad inmueble: en la hoja en que aparece cada finca figuran cuantas cargas sobre ella pesan y disminuyen su valor.

La incontestable superioridad del sistema alemán, no tanto se debe al principio fundamental vigente allí de antiguo, según el cual es necesaria la prévia comparecencia del trasmitente y del adquirente ante la autoridad judicial, ni á la forma acabada de llevar los registros territoriales, ni á la sencillez y condición de sus asientos, sino á la base esencial del catastro parcelario, en

donde se contiene por modo auténtico y permanente la descripción y representación del estado material de cada finca, por pequeña que sea, cuyos cambios en su modo de ser físicos se hacen constar en el Registro de la propiedad, como esta oficina á su vez comunica á la del catastro todas las mudanzas relativas al estado jurídico de los inmuebles (1).

El sistema francés es menos sencillo y menos seguro; en sus respectivos registros hipotecarios no se trazan inscripciones especiales para cada parcela del suelo, sino para toda persona, propietario real ó aparente que hipoteca ó vende su inmueble; en ellos no se ven sino nombres de indivíduos y por tanto la publicidad es tan sólo relativa. Además el hecho de existir dos registros distintos, uno para inscripciones y otro para las trasmisiones de dominio, dificulta y hace en gran parte inútiles las pocas garantías que ofrece el defectuoso sistema aplicado.

La legislación hipotecaria de España que rige desde 1862, se conforma en gran parte con la alemana; tiene por base la publicidad y la especialidad de la inscripción; no reconoce más que hipotecas expresas, declarándose el principio de que solamente en virtud de título inscrito puede invalidarse en perjuicio de tercero otro título posterior y también inscrito. Las correcciones introducidas en el año 1870 perfeccionaron aún más su primitivo texto, borrando ciertas prescripciones que las necesidades del momento y de la transición, obligaron á consignar (2) en 1861.

Por más que merezcan grande elogio sus sabios y reformadores principios no se ha llegado á dar certidumbre al dominio de las fincas, cuya identidad y extensión sigue careciendo de todo título probatorio, ni se han podido aclimatar, ni generalizar en las comarcas agrícolas las instituciones de crédito territorial, á pesar de los extraordinarios privilegios concedidos al Banco hipotecario: la pequeña propiedad, sobre todo, continúa

(1) *Discurso leido en la apertura de los tribunales* el 15 de Setiembre de 1883 por D. VICENTE ROMERO GIRÓN. VIII.

(2) Los beneficios que á la propiedad territorial produjo el planteamiento de la ley hipotecaria española se patentizan en los siguientes datos; en 1861 cuando aún no regia, se prestaron 548 millones de reales con garantía de 81.533 fincas rústicas y 25.128 urbanas: mientras que en 1865 se prestaron 4.433 millones de reales con la garantía de 79.071 fincas rústicas y 21.224 urbanas, ó sea un capital casi triple con hipoteca de menor número de fincas.

en su anterior incertidumbre y bajo el yugo implacable de usureros tiránicos (1).

El sistema conocido con el nombre de su inventor, que lo fué Sir Robert Torrens, que se practica en la Australia del Sur desde el año 1855, llamándose *Registration of title*, y cuyo empleo es potestativo en los propietarios; consiste en lo siguiente: aquéllos que deseen someterse á su régimen envian al registro los títulos y el plano de su propiedad, que son examinados por peritos; este hecho se anuncia en los diarios de mayor circulación, dirigiéndose un aviso especial á los propietarios colindantes de aquél de quien se trate; si por casualidad durante un período de tres á seis meses, según la región, se discuten los derechos alegados, debe sufragar todos los gastos el solicitante primero; si de la controversia resulta confirmado el dominio á favor de éste, el registro lo declara bajo el régimen de la *Registration of title*, inscribe en fólio especial el título de la propiedad con su plano, enumerando los gravámenes, servidumbres, hipotecas, etc. con que el bien inmueble está gravado, poniendo en manos del propietario un duplicado exactamente igual, muchas veces fotografiado; desde este momento, el título de propiedad queda garantizado por la Administración contra cualquiera reclamación que pueda hacerse, las acciones para hacer éstas no se estinguen por el acto del registro, sólo que deberán ejercitarse contra el poder administrativo á quien podrá obligarse á abonar las indemnizaciones correspondientes, para cuya eventualidad en el momento de registrarse el título cobra un derecho de seguro, que no pasa de cinco céntimos por cada libra esterlina de las en que la finca se aprecie: el dueño puede transferir su propiedad sencillamente endosando su título á la persona á quien la enagene, debiendo como única formalidad cuidar de que se inscriba la transferencia consumada: para constituir una hipoteca basta que conste en el documento referido, y hacerla registrar. Todas los colonias inglesas de la Oceanía han adoptado dicha organización, y se practican ensayos para introducirla en Túnez (2).

(1) *Discurso leido en la apertura de los tribunales* en 15 de Setiembre de 1883, por D. Vicente Romero Girón. VIII.

(2) *La propriété foncière et le système Torrens. Journal des Economistes.* Oct. 1882. *De la mobilization et de la conservation de la propriété. Économiste français* 1885, p. 239.

Este sistema, cuya sencillez seduce, no tiene aún una historia bastante larga para permitir se emita sobre él un juicio concluyente, por más que después de un examen detenido de las fincas no veamos que sea imposible su aplicación. La liga de propietarios de Valencia hizo una exposición en Diciembre del 1884, en que se pide que el sistema se realice en España, como ya se aplica en alguno de los Estados de la Unión Americana, y se piensa en adoptar sus principios en Inglaterra, y se demanda su planteamiento por las personas más competentes de Francia. En dicha exposición se hace constar el hecho de que la ley hipotecaria ha resultado de muy escasa aplicación por consecuencia de los obstáculos que al propietario crean el espíritu reglamentario de nuestra administración, el elevado coste de las escrituras que constituyen los títulos, y los onerosos impuestos del timbre y de traslaciones de dominio. La única objeción que á su planteamiento inmediato puede hacerse, es que por de pronto bajará algo la renta del papel sellado, pero habrá una compensación en el aumento de otros rendimientos nacidos de enagenación de inmuebles.

Vencida la dificultad que impedía recayera una solución al problema de proporcionar capital en condiciones favorables á la agricultura, muy pronto surgieron distintas combinaciones para movilizar ó hacer que circulase, en el sentido económico, la propiedad territorial. Inspirándose en el ejemplo que daba el Estado, cuya deuda á pesar de ser perpétua es la que constituye la clase de títulos fiduciarios de más fácil trasmisión, se halló el medio de que pudiera la propiedad territorial lograr la cesión de capitales proporcionados por el crédito en condiciones distintas de las en que desde los más remotos tiempos venía verificándolo [1], es decir, á largo plazo y con módico interés. Explicado el origen que pudiéramos llamar filosófico de las instituciones que mejoran la suerte de la propiedad inmueble, así como la causa de no haberse aquél extendido antes á la misma, vamos á tratar del origen histórico y manera como se han des-

(1) ROSCHER. *Economía de la agricultura*, menciona las costumbres de Grecia, Roma y de la Alemania é Inglaterra antigua, norma para la contratación de los préstamos territoriales, demostrando cómo las ventas á retro eran los medios con que desde muy antiguo los acreedores trataron de enmendar en gran parte los defectos de las leyes que entorpecían la contratación de la propiedad inmueble.

envuelto en las diferentes legislaciones de cada país, refiriéndonos principalmente á los bancos hipotecarios que son los que más han cumplido la trasformación que BOCCARDO cree encierra el secreto de la redención de la agricultura y de las clases rurales (1).

Antes de que principiara á últimos del pasado siglo el ensayo que en Silesia fué el ejemplo que después han seguido perfeccionándolo la mayoría de los pueblos, cítanse respectivamente en Italia y Rusia por BOCCARDO (2) y ROSCHER (3) antecedentes, primeros pasos de instituciones muy parecidas á las que hoy se conocen con el nombre de *bancos hipotecarios;* pero lo cierto es que hasta 1767 en que presentó WOLFGANG BUHRING (4), banquero berlinés su proyecto que acogido dos años después por Federico el Grande, dió la norma porque se guió la asociación de propietarios de la Silesia: no se había hallado en principio la solución al problema que hemos antes mencionado, del que se halló un término satisfactorio, al perfeccionarse el pensamiento de aquél, al idearse la organización que hoy tienen las instituciones dichas. Los propietarios de las tierras señoriales de la Silesia, á consecuencia de la desastrosa guerra de los siete años que costó á Europa un millón de hombres y dos mil de pesetas, sufrieron al concluirse una crisis muy grave: numerosos préstamos recibidos en dinero que tan sólo tenía de valor efectivo un tercio del nominal, debían ser devueltos en buena moneda; esta había disminuido notablemente; la mayor parte de los capitales circulantes se empleaban en la reconstrucción de los edificios destruidos por los azares de la pasada contienda; el numerario aun en las condiciones antes referidas tan sólo se prestaba mediante un interés que nunca bajaba del 10 por 100, al que era menester agregar un 2 ó 3 de comisión; los precios de los cereales al celebrarse la paz bajaron, aumentando los males enumerados. Para remediar angustia tanta Federico II, valiéndose de la autoridad suprema que entonces los reyes ejercían, ordenó que todas las obligaciones obtuviesen una próroga

(1) Op. cit., pág. 63.
(2) Ibidem, pág. 227.
(3) Op. cit., párr. 136.
(4) BOCCARDO en su *Economía Política*, vol. II, pág. 463 dice que las ideas de este banquero fueron ya explicadas por el canciller Oxenstiern en 1635.

de 3 años, disposición que como se comprende, si para algunos fué útil, en general sólo sirvió para agravar la situación; los capitalistas viéndose privados de toda garantía, como era de esperar, aumentaron sus exigencias, haciendo en postrer término imposible toda contratación de crédito. Entonces fué cuando Federico el Grande aceptó el pensamiento de BUHRING, que consistía en instaurar una institución de crédito, fundada en la base de la asociación obligatoria de los propietarios todos de la región; en sustituir la garantía individual, fuera personal ó inmoviliaria, con la de la hipoteca de la totalidad de las propiedades poseidas por el conjunto y cada uno de los asociados, y finalmente en la emisión de *cédulas de garantía (Pfandbriefe)*, de 25 á 500 pesetas de valor, que producían un interés de 5 ó 6 por 100 á sus tenedores, con acción para ser amortizadas á la par, siempre que con seis meses de antelación así se solicitase, y que eran á la vez que los únicos recibos de las deudas contraidas, el medio por el que la asociación podía adelantar á sus miembros cuando lo necesitasen, hasta el 50 por 100 de la estimación de sus propiedades particulares, con un interés de un 5 ¼ ó de un 5 ½ por 100, además de un 1 por 100 para gastos de administración.

No se contentó aquel memorable monarca con patrocinar el proyecto referido, sino que adelantó para su planteamiento en Silesia 300.000 escudos de Prusia, ó sean 1.125.000 pesetas.

No es difícil observar que se había dado un gran paso para extender el crédito á los bienes inmuebles; sólo quedaba la natural obra de perfeccionar la institución que en breves años se consiguió. Ya con el carácter de asociación de propietarios protegida por el Estado como la de Silesia, ya con la de asociación de capitalistas ó con la de Banco del Estado, la que tuvo el honor de concebir BUHRING pronto se extendió por los demás reinos de la confederación Germánica, y aunque cambiando algun tanto de carácter, también por los diferentes pueblos de Europa (1). En Brandeburgo 1777, en la Pomerania 1780, en la Prusia Orienntal 1788, en la Prusia Occidental 1787, en Lune-

(1) ROSCHER á este propósito dice en su *Economia de la agricultura*, párr. 135, que las asociaciones de crédito modernas se distinguen de las antiguas: 1.º en que son menos aristocráticas; 2.º en que son más libres; 3.º en que suelen gozar de menores privilegios, y 4.º en que son técnicamente más perfectas.

burgo 1791, en la Livonia y Curlandia 1803, Schleswig-Holstein 1818, en Mecklenburg 1818, en Posen 1822, en Groninga 1823, en Polonia 1825, en Wurtemberg 1825, en Calenberg, Grubenhagen é Hildeshein 1825, en Baviera 1835, en Brema y Verden 1826, en Frisia Oriental 1828, en Galitzia 1841, en Bélgica 1835, en el reino de Sajonia 1844, en Hannover 1842, en Bohemia 1845, en Dinamarca 1850, en Francia en 1852, en Austria en 1864, y finalmente en Portugal, Suiza, Estados Unidos y España; ésta en 2 de Diciembre de 1782. Si bien los establecimientos que á imitación del de Silesia se fundaron en gran parte siguieron en su organización á aquél, no por ello se contentaron con imitarle servilmente: ni en las personas que proporcionaban el capital, ni por la manera de verificar los préstamos, ni principalmente por el modo de amortizarlo, puede decirse que son los que tuvieron por modelo la asociación de Silesia sus reproducciones literales. La amortización paulatina y verificada en pequeñas sumas, de un 2 á un 4 por 100 anual, que han de satisfacerse al mismo tiempo que los intereses fueron introducidos en la asociación fundada en 1790, en Luneburgo, bajo el patrocinio del Rey de Hannover Jorge III, y por su propuesta se inició una mejora que por su importancia merece indicarse de un modo especial (1).

Las asociaciones fundadas en Prusia por iniciativa de su monarca, aunque como la de Silesia, compuesta de propietarios, significaron un adelanto, cual era el de que á diferencia de lo que en la última sucedía, formar parte de las mismas no fuese obligatorio, quedando libre el asociado de toda responsabilidad, sin más que pagar la cantidad que como préstamo hubiese recibido. Variando más todavía la norma que ofrecía la asociación primitiva tantas veces citada, se constituyó por capitalistas, y en el año de 1885 en Baviera, un banco titulado *Bávaro hipotecario y de descuento*, que según sus estatutos tiene derecho de prestar hasta la mitad del valor de las fincas cuya hipoteca se presente como garantía, á un interés constante de 4 por 100, quedando al arbitrio del mutuario el señalamiento de la cantidad que en

(1) Boccardo, *Economía Política*, vol. II, pág. 433, cree que la generalización de esa mejora se debe al Banco hipotecario fundado en 1822 en el gran ducado de Posmania.

concepto de amortización debe entregar, siempre y cuando no sea inferior al ½ por 100 de la cantidad prestada.

Muy pocos años después de inaugurarse la asociación de Silesia, en 1786, se constituyó en Rusia el banco imperial; el préstamo que concedía no podía ser menor de 100 rublos, y el término de la amortización era de 15 á 23 ó 37 años (1). No fué solamente Rusia la que tuvo establecimientos de este género fundados por el Estado en Hannover, en Baden, en Hesse Cassel; también se han conocido instituciones de igual clase.

Además de las distintas organizaciones hasta ahora mencionadas por acciones se fundaron establecimientos de crédito territorial, debiendo mencionarse entre ellas la *Caisse hypothécaire* francesa de 1824, que á pesar de principiar con un capital de 30 millones, liquidó en breve; la *Caisse des proprietaires* y la *Banque foncier*, las tres de Bélgica que con un capital respectivamente de 2 millones, 12 y 25 tuvieron una vida próspera.

El ensayo de credito territorial con tan mal éxito realizado por la *Caisse hipothécaire*, que en verdad no puede servir de regla, justifica que por los autores tan sólo se refiera, cuando hablan de la historia del desenvolvimiento de aquella institución en Francia, la de su *Crédit foncier*.

Según el decreto constitutivo de las sociedades de crédito territorial de 22 de febrero de 1852, no se admite recurso alguno contra el pago del capital ó de los intereses atrasados de sus obligaciones. Los bienes de los que no pueden enagenar, de los los municipios, no es ilícito que se empleen en adquirirlas, y en todos los casos en que las personas jurídicas están autorizadas á convertir en títulos de la deuda sus capitales disponibles gozan del derecho de comprar cédulas de renta. El capital del *Crédit foncier* asciende á 90 millones de francos y las emisiones de estas últimas no deben llegar más que al límite de 20 veces esta suma, 1,800 millones.

(1) Además de este establecimiento únicamente consagrado á préstamo hipotecario, desde mediados del siglo anterior, existen otros muchos que en condiciones completamente opuestas á las que á todo banco son comunes, ceden fondos á la propiedad. Los institutos benéficos creados en Rusia por Catalina II, en las grandes crisis prestaban á los propietarios; de éstos actualmente existen más de 100, que son administrados por el ministerio de la Gobernación, ó por las provincias, los municipios ó los establecimientos de beneficencia.

La situación que atravesaba la propiedad territorial española, según se recordará, era en principios de siglo angustiosísima; los *pósitos*, establecimientos que un tiempo, sobre todo en el siglo XVII y principios del XVIII, y tan sólo cuando en toda su pureza fueron administrados, sirvieron para proporcionar simientes por un interés módico á los agricultores, amparándolos aunque no con la generalidad necesaria, contra las exigencias aniquiladoras de la usura, pasado algún tiempo, sea por el poco celo é integridad de su administración, por la falta de equidad en el repartimiento de los granos ó por la facilidad de eludir la responsabilidad, las corporaciones encargadas de su gestión, lo cierto es que poco á poco fueron perdiendo su importancia y desapareciendo.

Los abusos cometidos por los que dirigían dichos establecimientos, y la desconsoladora vida con que existían los que á la propiedad territorial debían sus únicos recursos, produjeron en virtud de justas é incesantes quejas, varios proyectos de mejora: en 1854 una comisión de diputados presentó á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley cuyo objeto era convertir los pósitos en bancos agrícolas; circunstancias políticas impidieron se consiguiera nada práctico.

En 28 de Enero del año 1856 se publicó una ley reguladora de los préstamos con hipoteca de bienes inmuebles; los obstáculos que en nuestra legislación hipotecaria encontró, el prohibir á las sociedades anónimas que autorizaba la emisión de cédulas hipotecarias fueron entre otras las causa principales del mal éxito que alcanzó dicha prescripción en la práctica. Sabemos, por haberlo al principio del capítulo referido, cómo posteriormente para allanar el camino y facilitar la creación de las sociedades de crédito territorial, se promulgó en 1861 la ley hipotecaria, trabajo que tanto honra á la comisión de códigos, pero de muy escasos resultados. Entre los proyectos á que dió margen esta importantísima ley á fin de desenvolver las instituciones dichas en España, figura en primer término el presentado en 25 de Mayo de 1864 por el Gobierno en el Senado, y en el que su autor Don Pedro Salaverría, entonces ministro de Hacienda, indicaba la creación de un *Banco de crédito territorial de España*, adoptando, aunque con ciertas modificaciones, las bases en que descansa la sociedad francesa denominada *Crédit*

foncier; por contingencias del orden público, el pensamiento ideado por el Gobierno no llegó á ser ley; sin embargo, la iniciativa había tomado cuerpo y expresión, y cuantos Gabinetes sucedieron á aquél prestaron atención á tan importante asunto, verificándose estudios para la constitución de las sociedades de crédito hipotecario y para remediar los defectos que aún contenía nuestra ley hipotecaria. En 11 de Marzo de 1868 varios diputados, anticipándose á los deseos del poder ejecutivo, suscribieron un proyecto de ley, facultándole para otorgar la concesión de un *Banco hipotecario:* el Gobierno tan sólo aceptó la idea de la propuesta, pidiendo autorización para plantear el crédito territorial en la forma más conveniente á los intereses del país, que le fué concedida á pesar de la viva discusión que suscitó, no llegando á instaurarse por las variaciones trascendentales que sufrió la gobernación en aquel tiempo. En 5 de Enero de 1869 el Sr. Figuerola, ministro de Hacienda á la sazón, por decreto que luego fué ley, estableció las bases para que se iniciase la institución del crédito hipotecario, sujetándose á los principios de la libertad más absoluta, dejando al interés individual la obra de desenvolverlos, así como la de fundar cuantas sociedades juzgase útiles; el decreto que lleva el nombre de tan ilustre hacendista como lo es el antiguo catedrático de la Universidad Central, contenía un fondo de doctrina económica digno de aplauso; entre los resultados que produjo se cuenta el de la reforma de la ley hipotecaria de 1861.

Ni por el Gobierno, ni por sociedad alguna se ofreció propuesta para aprovechar la autorización que aquel decreto ley concedía; en virtud de este hecho, en Setiembre de 1872, el poder ejecutivo pidió á las Córtes autorización para otorgar la facultad de establecer el *Banco hipotecario de España* al de París y de los Países Bajos; el proyecto se aprobó siendo un vivo reflejo la organización que luego se dió á la asociación mencionada, de la que era propia del *Crédit foncier* de Francia. Para que esto no fuera rechazado por quienes como los entonces diputados pensaban en su mayoría, á favor de la libertad bancaria, se prescribió en el artículo adicional de la ley, que cuantas disposiciones de carácter general la misma contenía, eran aplicables á cualquiera otra institución de crédito territorial que fuese creada.

En 2 de Diciembre de 1872, se elevó á ley el proyecto de fundación del *Banco hipotecario de España*, que se halla constituido con un capital social de 50 millones de pesetas, siendo lícito aumentarlo hasta la suma de 150, á medida que el desarrollo de las operaciones lo exija [1].

No es difícil notar por lo dicho al reseñar tan sumariamente como lo hemos hecho, la historia de las instituciones de crédito territorial, que han venido estas á resolver las dificultades con que luchaba en su desarrollo en condiciones normales el mismo, el interés elevado, los cortos plazos para la devolución del capital, los inconvenientes que para el particular presenta el estudio de la titulación de las fincas que se señalan como garantía, el peligro de no poder reembolsar el fondo ó suma prestada, por tercerías de buena ó de mala fé interpuestas, y sobre todo no poder el prestamista disponer de un modo constante de su capital por tenerle sujeto á un inmueble, desaparecen por medio de los bancos que nos ocupan: como su deuda no consiste en una obligación igual ó semejante á la escritura hipotecaria, sino en cédulas trasmisibles por su simple endoso y negociables en Bolsa, cuyo valor está subdividido en fracciones uniformes generalmente de 500 pesetas, pueden siempre enagenarse los referidos títulos, para lo que no es necesario decir que siendo emitidos por sociedades respetables, en todo momento hay facilidad sin que sufran en ello detrimento los intereses del vendedor. En realidad es dable afirmar que las instituciones de crédito territorial han movilizado la superficie del globo mediante la sustitución rápida, fácil de sus acreedores, en vez de la de sus deudores, que era el camino anteriormente seguido [2].

Como las exigencias de la exposición nos han hecho dar cuenta del modo de organizarse las diversas asociaciones de crédito

(1) Para la *historia del crédito territorial en España* debe consultarse, como lo hemos hecho nosotros, la notable que contiene el libro así titulado, escrito por Don Joaquín Oliver.

(2) No faltan personas que juzgan son estos bancos perjudiciales, pero sus argumentos son de poca consistencia y no merecen la pena de discutirlos; atribuyendo al crédito poder bastante para modificar las pasiones humanas, le acusan de ser un medio para que el propietario emplee el dinero; el cargo que con mayor razón se suele hacer es el de que no han prestado á la propiedad todo el auxilio que debían, lo que si bien es cierto respecto de algunos, depende de su constitución especial, no de su manera intrínseca de ser.

territorial, así como también de las operaciones que realizan, no haremos de ambos extremos un particular estudio, sino un recuerdo sintético.

Dada la índole de estos establecimientos, nos parece que sólo deben prestar á los propietarios que justificando en forma debida serlo y no tener gravadas sus fincas con hipotecas, ó que quieran sustituirlas con la del banco, pidan á estos préstamos que no excedan de la mitad á dos tercios del valor total de la propiedad de que se trate; no concediendo ningun fondo ni á los Estados, ni á los municipios, ni corporaciones provinciales cuando no tengan bienes que hipotequen estando autorizados por ley préviamente.

Asímismo entendemos que deben estas instituciones emitir únicamente cédulas hipotecarias por una suma igual á la de las que tenga prestadas, cuidando de amortizarlas en la misma proporción que aquéllos vayan haciéndolo; también nos parece ser otra base de la existencia de tales institutos la precaución de no verificar sus préstamos sino en cédulas hipotecarias, cuya negociación efectuará el prestatario.

Las operaciones que los bancos hipotecarios realizan según hemos visto al hacer su reseña histórica, suelen ser de diverso género, y no siempre aquéllas que por su naturaleza les corresponde; concretándonos á las que reputamos como propias de su carácter y manera ó método de constituirse, diremos que la principal es la de prestar su crédito ó sus fondos á los propietarios de fincas urbanas ó rústicas, que teniendo derecho innegable de contraer dichas obligaciones, exhiban ó pongan títulos de manifiesto que comprueben no hallarse afectas á ninguna otra obligación anterior, así como se requiere que renten cantidad bastante para hacer posible en las condiciones normales de la vida, el pago de un módico interés anual, y el de un tanto por ciento destinado á la amortización; generalmente estos préstamos ó anticipos no se realizan en moneda, sino en *títulos* llamados *hipotecarios* ó *cédulas de renta*, porque responden de su pago los bienes inmuebles, y de aquí se deduce que otro de los actos de su gestión consiste en la emisión de estas cédulas, que producen á los tenedores un interés generalmente inferior en un 1 por 100 al estipulado en los contratos que suscribe el banco, y que de la misma suerte que sólo pueden ascender á la cantidad prestada

y por la que entran en la circulación, en su conjunto y en ciertos plazos ó períodos deben amortizarse, que se devuelven los préstamos concedidos: á parte de estas que son sus principales operaciones, innecesario será decir que les corresponde por derecho y obligación practicar todas las necesarias para hacer efectivos los pagos correspondientes por vía de intereses y amortización.

Con frecuencia los Estados al autorizar la creación de bancos de esta índole les han impuesto como condición las de favorecerles con adelantos ó cesión de sus valores, á que han dado distintos nombres; pero que en suma ó resolución encierran siempre la idea de convertirlos en una caja en que encuentren materia dispuesta para contratar empréstitos.

Las ventajas de los bancos hipotecarios, aparte de las comunes á toda institución de crédito, pueden circunscribirse á las siguientes: extienden el último á la propiedad territorial, proporcionándola los capitales que ha menester para su mejoramiento á un precio bajo ó corto, y con una amortización paulatina y casi insensible por lo largo del término en que se verifica; moviliza á los efectos del préstamo, lo que por naturaleza parece ser de índole más inmóvil, fija é inútil para la circulación; se destina á ofrecer seguridad á los capitales cualquiera que sea su cuantía, y sin las molestias, dificultades y actos prévios que quizá apartarían á sus poseedores, sin sacar apenas provecho del valor que de todos es el que ofrece mayores garantías y responsabilidad; por ellos la propiedad territorial líbrase de la usura, y encuentra fondos sin ser agobiada por malas cosechas, incendios, epizoótias, etc.

Ya no será punto menos que imposible hacer grandes mejoras en las tierras ó fincas rurales, arriesgar en ensayos una cosecha, y seguir más dócilmente las huellas de los progresos que á la agricultura señala la ciencia agronómica: en lo porvenir será dable llevar hasta las postreras consecuencias esa transformación propia de los períodos de cultura, y que consiste en que suceda más y más cada día, al cultivo extensivo el intensivo, y á una agricultura indolente ó harto apegada á la tradición, la labranza de cultivadores instruidos que emplean sistemas que demandan gruesos capitales, y explotan con energía las fuerzas primitivas é imperecederas del suelo, que son exigencias del aumento de

población, y de nuevas, múltiples y muy vivas necesidades de nuestra época.

El Banco presta por 3 ó 4 por 100, y 1 ó medio por 100 de interés anual y fondo de amortización; es decir, permite y aun quiere que el pago del interés y de lo principal de la deuda se hagan anualmente, por medio de la cosecha que se renueva todos los años, sin tocar ni disminuir los bienes que constituyen la propiedad rural; esto es, la base de la existencia de los propietarios rurales: el tanto por ciento de amortización está constituido con el beneficio del interés compuesto. Así en Posen y en Polonia en el primero es de 1 por 100 del fondo anticipado, y en la segunda de 2 por 100; y en la primera se extiende á un plazo de 41 años, y en la segunda de 28 (1). Hé aquí cómo se logra conceder capitales á la tierra en muy largos plazos, y aunque la institución de que tratamos no es dable que reembolse en un momento ó día determinado las cédulas de prenda ó hipotecarias, basta la seguridad con que paga á sus poseedores un interés anual, y las sumas que en épocas que de antemano se señalan para devolver el capital que representan por medio de sorteos de un cierto número proporcional al todo ó conjunto de las emitidas, para que se adquieran como colocación ventajosa de los fondos acumulados y se negocien en las Bolsas con ventaja. En Alemania y durante las guerras del primer imperio su baja ó quebranto fué menor que la de los títulos de la Deuda pública: después su cotización ha sido más alta que la par (2). El deudor—banco hipotecario—no devuelve los capitales que al vender las cédulas recibe cuando los ha menester el acreedor, pero éste en la Bolsa encuentra quien desea colocar sus economías en esa clase de papel de crédito y le sustituye; en suma se verifica un cambio ó subrogación de acreedores, uno de los cuales en dinero efectivo entrega al otro la cantidad que representa el valor nominal de las cédulas hipotecarias (3).

En resolución, el banco de crédito territorial es un intermediario entre los ahorros aún no colocados y la propiedad inmueble. Estima el valor de las fincas que se ofrecen como

(1) Du Puynode. Obra cit., tom. I, pág. 383.
(2) Royer. *Des institutions du crédit foncier en Allemagne et en Belgique.*
(3) Wolowski. *De la mobilisation du crédit foncier.*

garantía: determina en consecuencia la extensión del crédito que puede conceder á cada uno, y pone en sus manos la suma convenida en títulos al portador. Después de cumplir éstas sus propias funciones no le queda más que percibir todos los años de los propietarios los anticipos ó préstamos que antes les otorgó, y distribuirlos entre los tenedores de las dichas cédulas (1).

Aunque con caracteres distintos de los que reviste la controversia suscitada sobre los bancos de emisión, acerca de la intervención que en los mismos corresponde al Estado, en los hipotecarios también se debate el mismo asunto: por esto en la parte general nos remitimos por completo á lo que en el capítulo anterior respecto á tal extremo consignamos, concretándonos en éste á examinar el punto en lo que sea particular, en lo que fuere propio de un modo exclusivo de la organización y modo de ser de este género de instituciones de fecha no lejana.

Al hacer la reseña histórica de estos, hemos notado que algunos se habían fundado por el Estado, como otros eran puramente asociaciones libres, constituidas por los propietarios ó los capitalistas sin privilegio de ninguna clase, como existían otros que si bien no establecidos directamente por el Gobierno, estaban á su acción completamente sujetos, poseyendo privilegios y monopolio más ó menos extensos de una ú otra importancia. Un ligero estudio de cada uno de ellos nos permitirá formar opinión del que estando más en armonía con las inmutables leyes de la ciencia económica estimemos el más propio y de resultado preferible.

Juzgamos que aún menos que otro linaje de bancos puede ni debe el Estado fundar ó dirigir los hipotecarios: ni su misión es esa, ni en las operaciones que verificase hallaríamos la imparcialidad productora de un resultado favorable, ni aquel posee medios de colocar ventajosamente sus cédulas ni garantizar, que á la vez que su crédito, no sufra esta clase de valores variantes, oscilaciones que serían altamente perjudiciales, y que en no pequeña parte disminuyeran los beneficios de que tales institutos son causa y origen. Si en Alemania los que de este género se fundaron lograron cierto éxito, fué porque obedeció su establecimiento á un plan político de gran trascendencia, y nadie más

(1) COQUELIN. *Du crédit et des banques*, pág. 9.

interesado que el Gobierno en llevar á cabo la emancipación del suelo; en cambio el desgraciado suceso de nuestros pósitos y el que se advierte en el Banco imperial de Rusia, nos enseñan cuál es el que alcanzan estas fundaciones cuando se desenvuelven en condiciones normales, y no forman parte de un pensamiento de alta política.

Conformes todos los autores en desechar los bancos que funda y dirige el Estado, discrepan grandemente acerca de la constitución de las asociaciones que han de cumplir los destinos que les están reservados: sobre si han de ser uno ó muchos en cada país, esto es, si han de disfrutar de monopolio y privilegio, versa la cuestión que toma el nombre de los principios entre los que realmente existe el debate entre monopolio y libertad; por nuestra parte sin vacilación alguna juzgamos que debe ser la última la que impere; fórmense asociaciones voluntarias de propietarios, fórmense lo que estimamos aún mucho más factible de capitalistas en todos aquellos puntos en que las necesidades lo aconsejan y se verá engrandecerse la institución del crédito territorial.

Dícese que las cédulas hipotecarias cuando se emiten por diferentes sociedades de crédito encuentran un círculo menor en que colocarse, sin advertir que si es porque resulta un número crecido, otro tanto sucedería con un banco único que tuviera precisión de llegar á ese círculo, por consecuencia de sus operaciones; los partidarios del monopolio aseguran que con la diversidad de bancos emisores de cédulas de prenda ó hipotecarias se dificultará la difusión del crédito territorial, puesto que el público no conociendo la manera de regirse cada asociación como cuando sólo existe una y no más, no desea adquirir tales títulos: á lo cual se responde que el valor de la cédula como del billete de banco dependen de la forma y manera como se lleven á cabo las operaciones, pudiéndose aducir en cuanto á las cédulas hipotecarias una razón más que destruye por completo el temor alegado por los partidarios del banco único, cual es la de que cumpliendo estrictamente la obligación que todo instituto de este género tiene de emitir sólo los títulos correspondientes al capital que hubiere prestado no cabe la depreciación temida.

Finalmente, dos motivos poderosos tenemos para preferir la libertad al monopolio; primero la de que mediante ella se esta-

blecerán asociaciones en diferentes lugares de cada Estado que con mucho menor gasto, incomodidad y disponiendo de medios para subsanar los defectos de que la ley hipotecaria por perfecta que fuere adolezca en lo relativo al conocimiento de la situación de cada propietario, le auxiliarán y cumplirán completamente el fin á que se encaminan: segunda, porque el éxito que fué notado en los bancos de monopolio demuestra que si hacen operaciones con los Gobiernos que les permiten repartir dividendos de importancia, no difunden sino en muy corta extensión las ventajas del crédito territorial.

Mr. Royer hace bastantes años advertía que, mientras las asociaciones locales de Polonia libremente constituidas y con un mercado limitado habían realizado grandes cosas, las monopolizadas ó eran inútiles ó concluían de un modo fatal. Este mismo resultado se advierte hoy en el estudio de los bancos que gozan de privilegios; casi todos los autores que defendían el del Banco de Francia, libres de la presión patriótica que á ello indudablemente les impulsa, coincidiendo con nosotros y con los que de igual modo piensan, declaran haber producido muy pocos beneficios, ni prestado importante auxilio á la propiedad el otorgado al *Credit foncier* [1]; para comprender con cuánta razón se quejan de él, con cuánta justicia le acusan de haber servido sólo para protejer los intereses de la propiedad urbana de París, y cuán poco útiles á la de las provincias y especialmente á los bienes rústicos, bastará citar las cifras que arroja su balance de 31 de Diciembre de 1883; de un conjunto de préstamos de 2.370 millones de francos á que ascienden todos los por él verificados, 1.664 están hechos en el departamento del Sena; 1.592 figuran como contraidos por los particulares; 778 por los Ayuntamientos; de la cifra primera las propiedades urbanas han absorbido 1.006 millones, y 501 las propiedades mixtas.

El Banco hipotecario de España desde su fundación hasta 31 de Diciembre de 1884, llevaba prestados 71.973.875 pesetas sobre 4.609 fincas rústicas y 1.215 urbanas, importando los fondos concedidos á la primera 34.473,266 pesetas, y á la segunda 37.500.609, cantidades que si comparamos con la de 200 mi-

(1) Villey. Op. y loc. cit. Cauwès *Précis du cours d'Economie*, vol. I, pág. 608. Jourdan. Op. cit., pág. 572. Hervé Bazin. Op. cit., pág. 313.

llones de pesetas á que seguramente asciende la deuda hipotecaria de España, nos dará pruebas innegables de cuán poco ha servido el monopolio otorgado al mismo, y con cuánto motivo podemos decir siguiendo á VILLEY: nada de monopolio, nada de intervención oficial, la libertad y el derecho común, hé aquí todo lo que extenderá los servicios (1) de los bancos á la propiedad territorial en toda la extensión del Estado.

MR. CIESZKOWSKI, economista polaco, después de estudiar profundamente la moneda y los billetes de banco, fijándose en lo que pasa con las cédulas hipotecarias, y comparando con las mismas aquellos dos agentes de la circulación de la riqueza, al ver que mientras las unas proporcionan constante interés á su poseedor, y por ser movibles le permiten emplearlas como numerario, y notar que aquélla y los billetes bancarios no producen interés, quiere reemplazar la una y los otros con unos títulos que llama *cédulas de renta*, que producirían un interés constante pagadero con los bienes inmuebles hipotecados para este fin, y que en su sistema serían en un principio los poseidos por el Estado y las corporaciones del orden administrativo, y luego todos los del país; estos billetes reemplazarían á los de banco y á la moneda metálica, harían inútiles las cajas de ahorro, la acumulación, los establecimientos de crédito, evitarían el desgaste de los metales nobles acuñados, así como permitirían el empleo productivo de toda la masa de los mismos que en forma de moneda nada rinden.

Desde luego se comprende la dificultad principal que en tal sistema se descubre y advierte, la misma inherente á todos los que se proponen sustituir á la moneda compuesta de productos que tienen utilidad y valor propios con otros que lo posean sólo por representación: en otra parte hemos indicado por qué no admitíamos que los billetes de banco reemplazaran á la moneda de oro ó de plata, y estos mismos existen en la teoría ideada por CIESZKOWSKI; sus *cédulas de renta* como los billetes no tienen valor propio y en sí mismos, no siendo sino signos del en que la propiedad inmueble se estime. ¿Quieren todos ésta? ¿Es fácil subdividirla de igual manera que una barra de oro ó una de plata? Aun en el supuesto de que no se llegara nunca á ese

(1) *Traité elementaire d'Economie Politique.*

extremo, ¿puede nadie asegurar que las rentas con las que se pagase el interés, ora por causas naturales, ora por los efectos de los trastornos políticos, de las guerras internacionales, de los apuros y desórdenes rentísticos, no dejarán de percibirse durante un largo período de tiempo, produciéndose una baja en su precio? Por fin, ¿con qué autoridad el Estado se atrevería á gravar á los propietarios en virtud de las obligaciones que en el sistema de CIEZSKOWSKI se les obliga á tomar y garantizar?

El conde CIEZSKOWSKI se propone que el Estado coloque bonos del tesoro en la forma de billetes de banco, que constituyesen una moneda de curso forzoso que produjesé interés para sus poseedores. Cuando hay demasiado oro acuñado, ó numerario en oro, una parte se cambia en un capital disponible que se emplea en la industria, y la circulación se limita y disminuye: al contrario, si no hay bastantes monedas del dicho metal noble, una parte del capital metálico se transforma inmediatamente en piezas acuñadas, en dinero, y la circulación se aumenta y se dilata. ¿Por qué no imprimir una moneda de papel que fuese alternativamente numerario y medio de producción? M. LEON SAY cree que jamás la idea del conde CIEZSKOWSKI podrá realizarse, fundándose en una ley económica cuya eficacia se nota cada día con mayor evidencia, y que han hecho resaltar los progresos de las vías de comunicación, caminos de hierro, vapores y telégrafos. La moneda de papel referida no puede exportarse, no puede ser más que nacional, y en nuestro tiempo es cualidad necesaria del dinero, de los bienes muebles y de los productos de la industria que puedan extraerse de una nación. Es preciso para que un pais llegue al máximum de su desarrollo industrial, y que no sucumba bajo el poder de esos terribles fenómenos que se llaman crisis, que su moneda, sus capitales, sus productos puedan ser llevados á los demás pueblos en un momento, para recibir allí el empleo á que se destinan. Este punto de vista domina hoy la materia: no sucedía así en 1839 cuando MR. de CIEZSKOWSKI publicó la primera edición de su obra (1).

(1) Informe de MR. LEON SAY acerca de la segunda edición del libro de MR. CIEZSKOWSKI: *Du crédit et de la circulation*, 1884. *Séances et travaux de l'Academie des sciences morales et politiques*. Tom. 22, 1884, pág. 269. La primera edición es de 1839. Véanse: DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit*, etc., tom. I, pág. 400.—SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tom. II, pág. 520.

Merece mencionarse el modo con que según CHERBULIEZ han organizado el crédito territorial en algunos cantones suizos, y especialmente en el de Berna; en ellos el propietario emite cédulas hipotecarias que se llaman *lettres de rente,* por las que se obliga á satisfacer anualmente el rédito de las sumas recibidas, sin que le sea exigible el reintegro del capital, excepto en el caso de que se dejen de satisfacer tres anualidades de intereses: las obligaciones son trasmisibles por simple endoso; su curso está muy generalizado en toda Suiza.

Creemos muy ingeniosa esta combinación, pero nos parece que se requiere gran prudencia y mucha costumbre de emplear títulos fiduciarios, y que contiene un peligro, el de la depreciación, que con el transcurso del tiempo sufra el inmueble hipotecado (1).

---

(1) Sobre las cuestiones económicas que este capítulo contiene pueden consultarse: MR. BAUDRILLART. *Manuel d'Economie politique*, III partie, chap. V, párr. 3. ADOLPHE COSTE. *Les Questions sociales contemporaines*, 1883. IX estude, chap. II y IV: ROYER. *Des institutions de crédit foncier en Allemagne et Belgique*. JOSSEAU. *Traité du crédit foncier. Du crédit agricole*. WOLOWSKI. *De la movilisation du crédit foncier*. BURGADE. *Le crédit foncier de France*. BAUSEWEIN. *Las principales instituciones de crédito territorial de Alemania y de Europa*. JAGER. *Desenvolvimiento del crédito territorial*. COQUELIN. *Du crédit et des banques*. ZEULMANN. *Las asociaciones de crédito territorial. Les banques foncieres en Europe. Economiste francais*, 1885, vol. I, pág. 163. *Les institutions du crédit foncier en Italie*, 1881, vol. I, pág. 479. *Le crédit agricole immobilier en Angleterre*, 1881, vol. II, pág. 230. ALLOCHIO. *Il credito fondiario in Italia. Della costituzione del credito fondiario*. MANASEL. *Il credito agrario in Italia*. TURCHIARULLO. *Il credito fondiario*. GASCA. *Il credito e l'agricoltura*. CATTANEO. *Credito fondiario e credito agrario*. QUARTA. *Il credito agrario considerato nei suoi rapporti colle banche di emissione*. LATTES. *Studi critici e statistici sopra il miglior modo di ordinare il credito fondiario, con nuovi documenti legislative e statistici*. SCHIRATTI. *Il credito agrario*. SBROJAVACCA. *Appunti di statistica e legislazione comparata sugli Istituti di credito fondiario* (en los *Annali di Statistica*. Série III, vol. XI). SALMOUR. *Dell'ordinamento del credito fondiario*. MANGILI. *Il credito agrario*. MAGNONE. *Considerazioni sulle istituzioni di credito agrario*. GEROLAMO BOCCARDO. *Economia Politica*, vol. II. Lib. III, cap. II, párr. VII. BEKKER. *La reforma del sistema hipotecario de la Confederacion germánica del Norte*. JACHMANN TRUTENAN. *El crédito territorial y el banco de crédito territorial*. SCHAFFLE. *Sistema social de la Economía humana*, págs. 579 y sigs. WAGNER. *El crédito y las bancas*, págs. 538 y sigs. RODBERTUS. *Crisis de la propiedad territorial*. LAHMANN. *La movilización de las cédulas hipotecarias*. MACLEOD. *Principios de Filosofía económica*, trad. ital., pág. 564 y sig. D. J. OLIVER. *El crédito territorial en España*. G. DE AZCARATE. *Estudios económicos y sociales*.

CAPÍTULO XXXVIII.

Las cajas de ahorros.—Su influencia moral y material sobre los obreros.—Dificultades que existen en el empleo de sus capitales.—Medios propuestos.—Los Montes de piedad.—Su índole y operaciones.—Bancos del pueblo.—Su origen, su constitución, sus servicios, sus progresos.—El papel moneda.—Su naturaleza.—Sus causas.—¿Cuál es su valor real?—Males que ha producido.—Sistemas de Ricardo y de Proudhon sobre el uso de una moneda que fuese un simple signo.

Las *cajas de ahorros* son en realidad bancos de depósito donde los que han hecho pequeños é insignificantes ahorros, los colocan á fin de ponerlos á salvo de sus propios deseos, y ganosos de aprovecharse del corto premio con que tales establecimientos fomentan la previsión y el sentimiento engendradores de capitales. Las *cajas de ahorros* no están en efecto destinadas á otra cosa que á alentar la economía de las personas que por realizarlas en muy exiguas proporciones, necesitan toda clase de alicientes para llegar á comprender la acción fecunda de la acumulación de las sumas más pequeñas: son como ha dicho muy bien un economista contemporáneo, la escuela de los capitalistas (1). Los grandes capitales, los capitales de cierta importancia encuentran fácilmente empleo fructuoso, y es casi seguro que la persona que á costa de grandes sacrificios y privaciones los haya reunido, tendrá la suficiente entereza para resistir las tentaciones que lo inciten á un improductivo empleo; lo más necesario es llegar á la constitución de esos pequeños capitales (3 á 5.000 pesetas); para ese fin se han creado las *cajas de ahorros*, incitando á que todos aquellos gastos que áun los más pobres verifican y que merecen el calificativo de inútiles ó perjudiciales, se supriman y su importe se acumule. Porque sea concepto vulgar no

(1) MR. JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 750.

hemos de dejar de repetirlo; cuando el proletario llega á poseer cierta suma que no le es imprescindible, no piensa en guardarla, porque al fin con ello no se altera su posición en lo más mínimo; pero si á aquella suma agrega constantemente otras pequeñas cantidades, claro es que al cabo de algunos años se encontrará poseedor de un capital bastante para subvenir á alguna necesidad imprevista, ó para servirle de fuente que le proporcione un rédito con que buscar un amparo en su vejez. ¿Será posible el ahorro para aquellas clases que sabemos no tienen siempre lo preciso para su vida? Cuestión es esta de gravedad bastante para no ser tratada á la ligera; por eso nosotros dejándola por entero para cuando hablemos del salario, sólo recordaremos que en Francia, en Bélgica, en Inglaterra, en Alemania existe una taberna por cada 100 habitantes, y en ciertos centros industriales por cada 50 y hasta por cada 40: que una gran parte de los locos de esos mismos Estados proceden de los excesos alcohólicos de sus moradores; por tanto bien posible es que si los obreros se privaran de lo que les embrutece y aniquila, costándoles en cambio sumas que ascienden á centenares de millones, llegarían al mismo tiempo que conservaban su salud, á crearse fondos ó capitales propios que no solamente aumentarían el bienestar general, sino que los emanciparían del trabajo asalariado, permitiéndoles intervenir en la producción de otra manera distinta y para ellos más provechosa. Las *cajas de ahorros* tienen un aspecto de beneficencia, siendo realmente su nombre el que los ingleses les dan de *Savings banks* (bancos de salud); reciben imposiciones desde cantidades insignificantes, generalmente desde una peseta, por las que dan un premio de un 2 á un 4 por 100 de interés, con el objeto de que los individuos á quienes no deba por su posición auxiliar esta clase de establecimientos no se aprovechen de las ventajas que ofrecen [1], y también para hacer posible su empleo con seguridad. El origen de las *cajas de ahorros*, tal y como actualmente se hallan organizadas no

(1) A esa idea obedece el que sea muy general que en todas las *cajas de ahorros* se ponga un límite á las cantidades que á un mismo nombre se permitan, y que son en los Estados Unidos 5.000 dollars, Inglaterra 5.000 pesetas, España 5.000 pesetas, Prusia 3.750 pesetas, Rusia 3.125; en Francia se llegó á fijar en 1.000 francos, pero desde 1881 son 2.000; Bélgica y Austria tienen el poder de fijar el máximum discrecionalmente.

data según las noticias más fidedignas sino del último tercio del pasado siglo; aunque algunos pueblos que ya en la antigüedad comprendieron la virtud del ahorro como los Israelitas y Romanos, instituyeron sociedades y medios á ellas algún tanto parecidas (1). Discuten los autores sobre si fué en Berna y año de 1787 ó en Hamburgo en 1778, donde primeramente funcionaron; sea de esto lo que quiera, lo cierto es que gracias á los esfuerzos de PRISCILA WAKEFIELD y DUNCAN, lo mismo en Inglaterra que en Escocia se desarrollaron grandemente esta clase de instituciones, que hoy, como luego veremos, tienen una importancia tan extraordinaria que los Estados procuran aumentarla con cuantos recursos creen para ello adecuados. En Francia en 1818, DELESSERT, LAFFITTE, HOTTINGER, PILLET, VILL, ROTHSCHILD, establecieron las primeras *cajas de ahorros*, que como las inglesas, estuvieron bastante tiempo organizadas con el régimen de la libertad, siendo establecimientos privados; siguiendo el ejemplo que la nación vecina dió años antes de su revolución de 1848, el pueblo inglés en 1861, las convirtió en un departamento oficial dependiente de un modo exclusivo de las Cámaras.

En el extranjero se han extendido en muy pocos años de una manera extraordinaria las *cajas de ahorros*, aunque en general su fecha de creación pueda considerarse oscila entre los años 1865 á 1875; de su importancia puede formarse aproximada idea en el cuadro siguiente que hemos procurado completar con el mayor número de datos posible, pero que por las dificultades propias de toda estadística relativa á muchos países, ni es comprensivo de todos ni alcanza por completo aun á aquéllos que se citan según en los que así sucede advierte; por ello entendemos no equivocarnos alafirmar que en el mundo todo, las *cajas de ahorros* é instituciones análogas, tienen hoy capitales en pesetas de 16 á 18.000 millones depositadas por 8 á 10.000,000 de imponentes.

(1) ALBAN DE VILLANEUVE recuerda las instituciones de que VEGECIO da cuenta en su obra *De re militari*, y existían en las legiones romanas, para el pago de sus funerales ó de pensiones si en la guerra se inutilizaban. *Economie politique*. Liv. V, chap. XVIII. Esta última opinión que es la más probable, es tambien la más comunmente admitida.

PRINCIPALES CAJAS DE AHORROS DEL EXTRANJERO.

NACIONES.	FECHAS.	Imponentes ó imposiciones.	Número de cajas.	Saldo total en pesetas.	OBSERVACIONES.
Alemania (1)	31 Diciembre 1884	3.363,318	1,718	3,241.638,108	Son de *dollars* (el *dollar* vale 5 pts. 25 cénts.) El número de cajas que se consigna son las que estaban abiertas en Marzo de 1884. *The Post-Office.*
Estados-Unidos (8 del E.) (2)	» » 1877	2.184,000	626	783.000,000	
Inglaterra (3)	» » 1881 y 84	4.924,236	7,475	2,344.524,500	
New-York (4)	» » 1883	1.147,588	127	2,155.400,050	
Francia (5)	» » 1883	4.535,431		1,816.088,527	
Italia (6)	» » 1884	1.475,200		1,034.619,227	
Austria-Hungría (7)	» » 1884	475,008		748.015,782	
Bélgica (8)	» » 1883	359,112	6,000	141.942,464	
Suiza (9)	» » 1884	120,731		81.913,218	
Rusia (10)	» » 1881	137,507		73.681,789	
Dinamarca (11)	» Marzo 1884	66.702		50.344,871	
Holanda (12)	» Diciembre 1884	81,788		24.861,384	
Suecia (13)	» » 1883	82,116		23.541,351	
Noruega (14)	» » 1883	22,404		21.957,964	
		18.975,141		12,541.529,235	

(1) Datos tomados *dell Ordinamento delle Casse di risparmo in Germania é specialmente in Prusia.*—Relazione á S. E. il Ministro di Agricoltura, industria é comercio por il Dottore Alfredo Codacci-Pisanelli.—1885.

(2) De la *Memoria* remitida al Congreso de Previsión celebrado en París en 1878 por Mr. Towsend.

(3) De la *Memoria* leida ante el Consejo de Administración de la *Caja de ahorros y Monte de Piedad de Madrid* en 28 de Enero de 1886, por el Director Gerente de las mismas, Excmo. Sr. don Braulio Anton Ramirez; los datos que se citan pertenecen á las cajas de Liverpool, Edimburgo, Glasgow, Jersey, la Postal en 31 de Diciembre de 1881, y á las 437 cajas particulares que existian en 31 de Diciembre de 1881, con sus imponentes (1.532,486), y saldos (1,103.446,375) en igual fecha.

(4) Sr. Antón Ramirez.—*Memoria citada.*

En 31 de Diciembre de 1884, existian solamente en la caja de París 492,949 imponentes, cuyo capital era de 102.979,000 francos: según datos que contiene el número de Febrero de 1886, pág. 237 de *Le Journal des Economistes*, lo abonado en Francia en 31 de Diciembre de 1885, pasa de 2,000 millones de francos.

(5) Datos tomados del *Traite elementaire d'Economie Politique* de Mr Hervé Bazin, pág. 407.—cap. II, pág. 139, el número de imposiciones pertenece al 31 de Diciembre de 1880, y está tomado

(6) Números dados por Mr. Boccardo en su *Economia Politica*, vol III, lib. III, sezione II, en su reciente libro *Les Questions Sociales*, 1883, V etude, pág. 203, eleva esa cifra á 1,147.695,103 de la obra del mismo autor *Riordinamento della Banche in Italia*, pág. 14.—Mr. Adolphe Coste sucursales: 141.966,602 en 197 bancos populares con 56 sucursales; 93.284,542 en 58 sociedades de pesetas, que dice existen depcsitadas en esta forma; 800.634,101 en 193 *cajas de ahorros*, con 171 crédito con 24 sucursales; 108.809,854 en las *cajas de ahorros* postales.

(7) Sr. Anton Ramirez.—*Memoria cit.* Los datos que dá son de las cajas de Praga, Buda-Pest y Viena, los de ésta en 31 de Diciembre de 1883. Según Mr. Jourdan en 1880 las cajas de ahorros de Austria contenian 1,600 millones de francos, estando encima de Inglaterra, idea que siguen confirmando los más modernos autores aunque sin precisar cifra alguna.—Jourdan. *Cours analytique d'economie politique*, pág. 760.

(8) *Memoria cit.*

(9) Ibidem: son relativos únicamente á los cantones de Basilea, Ginebra, Neufchátely y Vaud.

(10) Ibidem.

(11) Ibidem: pertenecen sólo á la caja de Copenhague.

(12) Ibidem: concernientes á las cajas de Amsterdam y Rotterdam.

(13) Ibidem: referentes á la caja de Stokolmo.

(14) Ibidem: relativos á la caja de Christianía.

En España la primera que se fundó fué en Madrid, gracias á los esfuerzos de nuestro ilustre compatriota y distinguido escritor tan popular como modesto, cuya pérdida llorarán siempre las letras españolas, D. RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, así como el no ménos ilustre, D. JOAQUIN VIZCAINO, MARQUÉS VIUDO DE PONTEJOS, el cual adoptando el pensamiento de su amigo y prevaliéndose de su legítima influencia, consiguió en 31 de Octubre de 1838 aparecieran en la *Gaceta* la orden de fundación de una *Caja de Ahorros* en Madrid y un reglamento de la misma, que se instituía íntimamente enlazada con el *Monte de Piedad*, en el que se emplearían los capitales depositados, y en cuyo mismo edificio se situaba aquélla; en Noviembre del mismo año fueron nombrados individuos de la Junta Directiva de dicha *caja* los SEÑORES MARQUÉS DE PONTEJOS, ACEVAL Y ARRATIA, MESONERO ROMANOS, GOIRI (DON MANUEL MARÍA), MORENO (DON GUILLERMO), y FAGOAGA (DON JOAQUIN), los cuales en 17 de Febrero de 1839 la inauguraron haciendo por sí mismos todas las operaciones necesarias, hasta de amanuenses.

Para que se comprendan de un modo material los adelantos de esta *caja*, daremos noticias de sus balances en 31 de Diciembre del citado año de 1839 y del verificado en el mismo mes y día de 1885; en el primero, había imponentes 1.081 con un capital de 314.245 pesetas; en el segundo 36.154 imponentes [1] con un capital de 43.134,88 pesetas. En el resto de España justo es confesarlo no se han desarrollado ni tan rápida ni tan generalmente como en el extranjero: de 36 cajas que hoy existen, cuatro se fundaron del 1840 al 1850, una de 1851 á 1860, tres de 1861 á 1870, diez y seis de 1871 á 1880, y diez de 1881 á 1886: sus imponentes en 31 de Diciembre de 1885 ascendían á 111.195, y sus saldos reunidos á 69.567,385 pesetas [2].

(1) Este número se descompone en la forma siguiente: 6.408 menores, 3.349 varones y 3.059 hembras: 10.819 mujeres, 3.539 solteras, 3,622 casadas y 3.648 viudas; 4.873 domésticos, 627 varones y 4.246 hembras; 4.863 artesanos y jornaleros; 1.579 empleados, 853 militares, 467 graduados y 386 no graduados, 131 abogados, 147 médicos y cirujanos, 839 alumnos de las cajas escolares, 5.613 de varias clases indeterminadas y 26 procedentes del Gobierno de provincia.

(2) También puede formarse fácilmente idea de lo que significa en algunas naciones la costumbre del ahorro con sólo recordar que, según el preámbulo de la Ley francesa de 9 de Abril de 1881, en Sajonia se cuenta un deponente por cada 3 habitantes, en Suiza por cada 4 (lo mismo que en el Estado de New Yor en 1878), en Dinamarca uno por cada 5, en Suecia por cada 7, en Inglaterra por cada 10, en Prusia

Las cifras referidas nos eximen de hacer observación alguna sobre la importancia de las *cajas de ahorros*: no creemos como Rossi que su influencia sea bastante para cambiar la faz de los acontecimientos sociales, pero sí les asignamos con entera certidumbre el papel de reveladoras del inmenso poder que encierra el secreto del ahorro, y siempre con su carácter individual habrán preparado el camino á las asociaciones de ahorro colectivas, como son las de crédito y socorros mútuos, los bancos populares, etcétera, que presuponen indudablemente un perfeccionamiento, el de la economía, y una enseñanza, la de las asociaciones en que el individual se realice; en estas vemos el mérito de extender y arraigar la costumbre del ahorro mostrando sus beneficios y descubriendo su potencia; otros establecimientos, otras creaciones aprovecharán esa fuerza y extenderán sus aplicaciones; pero la base, el principio, lo formarán tan modestas instituciones; como con el vapor y la electricidad, el ahorro no podría emplearse en sus admirables aplicaciones de no haberse descubierto sus facultades primarias y sus elementos más sencillos.

Con lo que hemos dicho respecto á las *cajas de ahorros* se comprende sin esfuerzo alguno la natural y justa influencia que han de ejercer en las clases industriales de todo género; una cifra nos muestra claramente su efecto en la parte moral de sus imponentes: en Suiza donde se cuenta uno de estos por cada cuatro habitantes, sólo el 6 por 100 de los detenidos por acciones penadas en sus leyes, pertenecían á la categoría de los que poseen fondos en aquéllas. Ya hemos dicho que uno de los medios por los que se consigue disminuir los efectos cada vez más alarmantes del alcoholismo es el ahorro: su acción produciendo el deseo de llegar á poseer una cantidad dada, hace que las costumbres de las familias iniciadas en tan saludable régimen sean morigeradas, que supriman todos los gastos que no pertenecen al género de lo imprescindible, que no sean vehementes, evitándose con gran cuidado aquéllos que verifican los individuos á esa clase pertenecientes en la taberna cuando no en el juego. Utilizando completamente el obrero sus salarios, no realizando aquellas

por cada 11, en Francia por cada 12. En Madrid es sólo de uno para cada 15, 30 por 100, y en España entera de uno 153,17 ¡cuánto nos falta recorrer en ese camino!

perjudiciales impensas que hemos señalado, no sólo gana en sas lud, en buena conducta, aumentando la potencia de su trabajo y la duración de su vida, sino que se halla en posesión de un capital al cabo de cierto tiempo, que le librará de sufrimientos de otro modo inevitables, y muchas veces mortíferos, ó que en todo caso podría emplear como origen de renta con que ayudarse cuando sus fuerzas decaigan ó cuando la recompensa que su trabajo obtenga no sea suficiente á la satisfacción de sus diarias necesidades. Además de estas indudables ventajas, las *cajas de ahorros* son causa de otras ni menos interesantes, ni de menor trascendencia en lo que al orden económico y social concierne: en efecto, contribuyendo á que desaparezca la antigua costumbre de atesorar improductivamente capitales, no sólo ponen en circulación, una masa tan enorme como la que más arriba queda designada, sino que enseñan de un modo evidente y práctico á las clases menos instruidas, la solidaridad que entre todos los actos de la vida y gerarquías sociales existe, así como extiende las ideas del crédito y sus títulos, organización y mecanismo por medio de sus libretas, y facilidades que ofrecen para hacer las imposiciones, retirar los intereses y reintegrarse del capital acumulado sea en su totalidad ó sólo parcialmente.

Las *cajas de ahorros* como ya sabemos, dan á sus imponentes un interés que oscila del 2 y $^1/_2$ al 4 por 100, ¿cómo pueden conseguirlo? Punto es este que se enlaza directa é inmediatamente con el de la particular constitución de cada una de aquéllas en especial. El procedimiento para ello más lógico parece ser, el de emplear sus capitales en algo que produzca bastante para reintegrar á la caja de las cantidades que en concepto de beneficio ó provecho abone, y de los gastos de administración, etcétera.; sin embargo, no es este el sistema seguido en Inglaterra y en Francia de un modo absoluto, y dentro de ciertos límites en Italia, Austria y Alemania, donde los fondos de aquellos institutos se invierten en títulos de la Deuda del Estado, siendo intermediarios entre éste y los imponentes; como oficinas del órden administrativo que son, para nada se preocupan de la colocación de los capitales recogidos; el peligro que esta manera de constituirse las *cajas de ahorros* encierra, fácilmente se advierte, tratándose de cantidades que como hemos visto en algunos casos ascienden á millares de millones: no será dable en ciertos momentos devol-

verlas, si á consecuencia de una crisis fueran súbitamente pedidas por sus dueños como aconteció en Francia en Marzo de 1848, y durante el periodo álgido de la guerra con Prusia de 1870. Siendo como son las instituciones que nos ocupan fomentadoras del ahorro, creemos que en manera alguna deben exponerse á peligros tan graves y ciertos, ora por sus consecuencias materiales, ora por las morales que pudieran seguirse, sin tener en cuenta que de ese modo se abren las puertas al Estado para que disponga de fondos con que verificar gastos improductivos, y que además por no emplearse como los particulares lo verifican, en lo que fuere seguramente productivo, consigue tener alejada de dicha función económica, una tan grande masa de capitales como la que hemos reseñado.

Los partidarios de que sea el Estado en quien se depositen los fondos en las *cajas de ahorros*, fundan su opinión casi siempre en lo extenso de su acción, en que por ejemplo, habilitando como Inglaterra en 1861 y por inspiración de GLADSTONE, en Bélgica 1865, Italia 1864, y Francia en 9 de Abril de 1881, sus oficinas postales como si fuesen aquella institución, crean una red en todo el país que facilita en cualquier momento y lugar la imposición, el ahorro sin gastos ni riesgo alguno, cosa que aseguran no es dable verifique ningun establecimiento particular. Observaremos el ejemplo que ofrecen Alemania, Austria, los Estados-Unidos [1], donde tan próspera es la situación de sus *cajas de ahorros* particulares que permiten sufrir sin detrimento alguno pérdidas como la que soportó la de Praga en Bohemia, que por haber liquidado *le Crédit Foncier* de Bohemia, en la duda de si podrá ó no reembolsarse de 1.861.250 pesetas porque en el mismo estaba interesada, desde luego las ha deducido de su capital de reserva. En Italia, á pesar de haberse fundado en 1874 las cajas postales, sólo tienen 108.809.854 pesetas, mientras que las depositadas en las sociedades particulares pasan, según COSTE [2], de 941 millones de pesetas.

Si un gran capital queda inútil y ocioso en los armarios de los pobres, se deriva este hecho de haberse puesto las cajas de ahorros bajo la inmediata dependencia del gobierno: cuando este

(1) Véase el cuadro estadístico de las págs. 180 y 181.
(2) Op. y loc. cit.

vió que se aumentaban por manera considerable sus obligaciones, comenzó á prescribir restricciones para que no peligrase la situación falsa de la Hacienda. El público erario no podía estar impunemente bajo el peso de una deuda siempre exigible de miles de millones; y no siendo dable por otra parte, guardar ociosa en el Tesoro esta suma, si llega á ocurrir una crisis pueden asaltarle de súbito, no esperadas demandas de reembolso que originen graves dificultades. Para librarse de este peligro la ley señaló un máximum en los depósitos: en Francia se limitaron primero á 2.000, despues á 1.500, y por último á 1.000 francos: en Inglaterra después de haberse preceptuado lo cuota ó suma más elevada de 5.000 pesetas, se animaba á los clientes á que retirasen sus fondos invirtiendo en títulos de la Deuda pública. Mas hoy, la legislación de la mayor parte de los paises ha cesado de prescribir límites inoportunos al ahorro (1).

Partiendo del supuesto de que las *cajas de ahorros* deben ser instituciones puramente privadas, á lo menos en cuanto á su organización y empleo de fondos, es como puede esta cuestión misma adquirir importancia: en los Estados-Unidos de América, en New-York, los fondos de aquéllas se emplean con preferencia en obligaciones hipotecarias, destinando á ello un 60 por 100 de las sumas impuestas; también hacen esta clase de operaciones sobre créditos de los condados, ciudades y villas, siempre que estén emitidos en virtud de una ley; en el Imperio Alemán, asimismo predomina el préstamo sobre hipoteca y efectos públicos; algunos de sus fondos se utilizan en el anticipo ó entregas de dinero sobre prendas que verifican los Montes de Piedad; en España, en Holanda y en gran parte de los bancos de Italia se emplean los fondos de las cajas en los *Montes de Piedad*, sirviendo el ahorro del pobre para socorrer al que todavía lo es más (2). Cuando como ocurre en la caja de Madrid, los dichos Montes no

---

(1) BOCCARDO. *Trattato di economia politica*, tom. II, secc. II, cap. II, pág. 123.

(2) En la discusión habida en la sociedad de Economía popular de París en 14 de Noviembre de 1884 sobre los Montes de Piedad, MR. HOURIER defendió la unión de ambos establecimientos, recordando el éxito alcánzado por los que de las dos especies existian antes de 1870, en Metz. Igual criterio ha dominado en las conclusiones votadas por la Sociedad de Economía popular de Nimes en su sesión de Mayo de 1885.

ofrecen toda la amplitud debida para el empleo de sus capitales, entendemos que mejor y con más prudencia que emplearlos en la pignoración de valores públicos, sería colocarlos en obligaciones hipotecarias si es que estaban emitidos conforme á las reglas que al tratar de dichos bancos dimos (1).

Schaffle presenta como grave defecto de las *cajas de ahorros* que donde quiera que fuese excesiva la oferta de trabajo, la posesión de un pequeño capital que puede consumirse, considerado bajo el punto de vista de la clase entera, no siempre resulta beneficioso, puesto que la parte de los obreros que ha ahorrado ó posee algunas bien que pequeñas sumas, ofreciendo su trabajo de un modo más constante, quizá sea causa de que baje la retribución de toda la población de jornaleros hasta que concluya el auxilio que hallan en su economía cierto número de sus individuos (2).

Escribiremos algunas frases respecto á las *cajas de ahorros escolares*, que iniciadas en Bélgica, rápidamente se han abierto camino en Francia é Inglaterra; obedecen al pensamiento de acostumbrar á los asistentes de las escuelas desde su más tierna infancia á practicar el ahorro; su organización es sencilla: los niños, los alumnos, depositan en manos de su maestro todas las cantidades que de lo que les entreguen sus padres, parientes ó amigos para juegos ahorren, mensualmente aquél coloca en los lugares señalados las sumas reunidas por cada niño, siempre que excedan de una peseta; los adjuntos cuadros demuestran el desarrollo que han tenido en Francia desde que se fundaron, y el que han logrado en los seis años que funcionan en España.

(1) Du Puynode fué el primero que dió este consejo y razona su parecer de un modo notable en su obra titulada: *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. I, pág. 193.

(2) *Sistema social de economía humana*, párr. 291, pág. 694.

Cajas de ahorros escolares en España en 31 de Diciembre de 1885.

LOCALIDADES.	Número de escuelas.	Número de imponentes.	Pesetas.
Madrid	57	839	32,149
Valencia	41	626	23,523
Santiago (Coruña)	25	323	5,438
Zaragoza	14	656	5,860
Sevilla	21	368	782
Palma (Baleares)	9	160	4,726
Málaga	4	29	114
Pamplona (escuela de obreros)	1	760	14,161
SUMAS	172	3.761	86,753

En Enero de 1881 habia 60 cajas, con 1,355 imponentes y 21,501 pesetas.

Desarrollo de las cajas de ahorros escolares en Francia.

Años.	Número de las cajas.	Libretas.	Francos (1).
1877	8,033	177,040	2.983,352
1879	10,440	224,200	3.602,621
1881	14,372	302,841	6.403,773
1883	19,433	395,869	9.064,583
1885	23,222	488,624	11.285,046

Este medio, como cuantos tiendan á facilitar y arraigar la virtud del ahorro es justo y lógico que merezca nuestro aplauso, mucho más cuanto que dificilmente ningún otro podrá alcanzar igual grado de importancia moral, y servir tanto á la creación de las costumbres cuyo imperio y difusión procuran las *cajas de ahorros* en general (2).

(1) El franco equivale á una peseta.

(2) En Inglaterra se han imaginado los que se llaman *Penny Banks*, que no son más que la aplicación á los talleres y almacenes de los principios en que se funda

Tanto por ser una institución de crédito, como por las estrechas relaciones que la unen con las *cajas de ahorros*, vamos á ocuparnos de ese género de establecimientos, mitad de beneficencia, mitad de crédito mobiliario, que se llaman *Montes de Piedad*.

Cuando trazamos á grandes rasgos la reseña histórica del crédito, apuntamos como se recordará la idea de que las prendas y hasta la hipoteca se habían empleado desde la más remota antigüedad, y eran en especial admitidas en la Edad Media por los Judíos, Lombardos y Cahorsinos, que convertían en víctimas á las personas que por su desgracia se veían en la precisión de pedirles adelantos con dichas garantías, que sólo concedían á un 50 y hasta un 100 por 100 como interés. La Iglesia notaba con dolor cuán infructuosas eran sus disposiciones para terminar las cada vez más osadas, públicas y extendidas exigencias de la usura: movido por las quejas de los que tomaban prestado á fines del siglo XIV, BERNARDINO DE FÉLTRE renovando el pensamiento de los hermanos Bernardos de Terni, que fueron los que primero idearon la institución de los *Montes de Piedad*, fundó uno que fué el que sirvió de norma y modelo á todos los que después se constituyeron. La Iglesia Romana, por conducto de Paulo II y de León X, fomentó en Roma la creación y existencia de esta clase de establecimientos, concediendo, así como también los Cardenales, grandes auxilios á los que se inauguraron en Italia que prestaban sobre toda clase de prendas, dos tercios del valor en que las tasasen peritos al efecto nombrados, sin exigir interés alguno siempre que la cantidad prestada fuera

---

la organización de las cajas de ahorro escolares. En ese mismo reino como en Italia, por medio del uso de sellos se ha llevado al ahorro por los caminos más fáciles. En Inglaterra, Estados-Unidos y en Francia, por un proyecto de ley presentado por Mr. Denormandie que se elevó á precepto legal en 1882, las mujeres casadas y los menores pueden, sin permiso de sus esposos, padres y curadores, hacer inscripciones; desde esa fecha, dice el SR. ANTÓN RAMÍREZ en su tan citada memoria (pág. 30), que se han inscrito en la caja de París, 22.000 menores y 11.000 mujeres casadas, habiendo producido sólo tres reclamaciones las primeras y dos las segundas; en apoyo de esta reforma, dice el laborioso director de la Caja de ahorros de Madrid: «No acontece por lo visto, ninguno de los conflictos que algunos recelaban con la dicha concesión á las mujeres y á los menores de edad. ¿Y cuál puede ser efectivamente el fundamento de mayor temor? ¿Cuál el mayor abuso que puede cometerse? ¿Que sea una tentación peligrosa y lleven á la caja intereses mal adquiridos? Estando en ella hay por lo menos el recurso de poderlos reclamar; infinitamente peor es que se desvanezcan en vicios ó en protecciones inmorales.»

inferior á 30 escudos: pasando de esta suma, el interés que se cobraba era el de 2 por 100 al año; si en un plazo de año y medio no se verificaba el desempeño de las prendas ó bienes muebles dadas en garantía, se vendían en pública subasta (1). En Perusa, Mántua, Florencia, etc., se establecieron por la Iglesia *Montes de Piedad*, desde el año de 1462 á 1490; todos los préstamos que verificaban eran gratuitos, recibiendo los fondos de manos de la caridad; viendo que esta permitía extender muy poco la acción de tales instituciones, los monges franciscanos iniciaron en 1493, prestar con un 5 á un 6 por 100 de interés anual, marcha que se vieron obligados á suspender, por ser contraria la opinión.

Esta clase de bancos de crédito mobiliario se extendieron rápidamente por toda Europa, como el medio más propio para combatir la plaga de la usura. En los Países Bajos Margarita de Austria los estableció, pero efecto de su mala organización llevaban por interés de un 15 á un 18 por 100; en España el primer *Monte de Piedad* que se fundó fué en Madrid y año de 1702, por iniciativa del virtuoso sacerdote don FRANCISCO PIQUER, que gracias á sus desembolsos, actividad y energía, pudo vencer todos los obstáculos y contrariedades que para el feliz resultado de su benéfica obra se le opusieron; en Francia, 75 años después, y gracias á NECKER se estableció en París un banco de este género. Las operaciones que estos verifican casi siempre son las de prestar sobre toda clase de prendas de vestir en buen uso, alhajas y muebles, por los que acostumbran á dar desde un 50 á un 80 por 100 de su valor intrínseco estimado por peritos nombrados préviamente (2) efectos y valores, que de no ser desempeñados ó de no renovarse el préstamo, se venden por cuenta y cargo del establecimiento para resarcirse de las pérdidas que suelen sufrir por faltas cometidas en la estimación, ó por los cambios de la moda ó de las circunstancias que experimentan aquellas prendas puestas en venta.

(1) Si lo que en ella se obtenia era superior á la suma á que ascendia lo por el monte prestado y los intereses en su caso, el superavit se entregaba á los empeñantes que como en los modernos podian con facilidad renovar sus préstamos.

(2) La organización que en cada Monte de Piedad tiene el cuerpo pericial es una de las causas que más influyen en su prosperidad ó desgracia, siendo uno de los principales problemas que deben procurar resolver con cuidado los que de los mismos se ocupen.

A pesar de que aparece de un modo terminante y claro lo útiles que son al artesano, al industrial de escasa fortuna, al comerciante modesto, y la guerra sin cuartel que por ellos sufre la usura, hay muchos economistas que recordando se cobran por el Banco de París cerca del 10 por 100 de intereses, en el de Roma 10, 15 por 100, en el de Milán 10, 50 por 100, que en toda la Francia sólo siete prestan con un beneficio menor del 6 por 100, y que hay algunos que perciben hasta el 14 por 100, no vacilan llamarles *Montes de Impiedad*, como BARANNO en 1496: otros autores enemigos también de esta clase de establecimientos les dirigen el cargo de que protegen, no al pobre, al necesitado, sino al libertino, al disipador, que encuentran á buen precio el dinero suficiente para sus orgías y malas costumbres; finalmente por algunos sociólogos contemporáneos se les imputa el servir de un modo precario y momentáneo á los intereses del desvalido (1).

En manera alguna podemos estar conformes con ninguna de las tres inculpaciones que dicha institución ha merecido. No negamos que en efecto la tasa del interés exigido por la mayoría de los *Montes de Piedad* es muy superior al que fuera de desear, pero esto depende, ya de la legislación del país, ya de la constitución defectuosa de cada establecimiento, no de la institución en sí misma; cuando no están unidos á las *cajas de ahorros*, cuando no tienen fondos propios y han de demandar auxilio ó recursos á los capitalistas, el término medio del interés no puede ser módico; siempre es para ellos inevitable achaque una administración costosa por los peritos en diversos ramos que han menester, y la contabilidad de un gran número de prendas de escaso valor que suponen registros y notas para llevar cuenta exacta de su estimación, suma entregada en virtud del préstamo á que sirven de garantía, y plazos primero y de las sucesivas renovaciones. ¿Qué mucho llegue el interés al 7, 8, y aun al 10 por 100? Además se requiere que sufran pérdidas y quebrantos, por las alteraciones de los precios en el mercado: las del de Madrid en 1885 ascendieron á 28.000 pesetas.

En cuanto al argumento que en segundo lugar se apunta

(1) ROSSI. *Cours d'Economie politique*.—BARON. *Le pauperisme*, chap. IV, section III, pág. 84 á 87. A. COSTE. *Hygiene sociale contre le pauperisme*, partie I, chap. VII CAUWES. Op. cit., págs. 670 y sigs., vol. I. JOURDAN. Op. cit., pág. 575.

contra los *Montes de Piedad*, lo refutaremos como lo hace BARON (1) recordando las palabras de HENRI RICHELOT: «si el vicio, la falta de cálculo y la imprevisión, componen una parte de su clientela, la necesidad es la que constituye la mayor, que sus préstamos son reclamados por necesidades respetables»; frases que se comprueban con los datos estadísticos que proporcionan los balances de los *Montes de Piedad*, como se verá en los cuadros adjuntos relativos á los de España en 1885 (2), á pesar de la grave crisis industrial y económica porque ha atravesado la nación, sólo 15.000 prendas se han empeñado más que desempeñado; refiriéndonos al de Madrid se observa que de 201.787 préstamos sobre alhajas y ropas, 131.140 eran por cantidades inferiores á 25 pesetas, y 41.246 por cantidades superiores á 26 pesetas, y menores de 75 pesetas. BOCCARDO (3) recuerda en apoyo de que los *Montes de Piedad*, á quien principalmente favorecen, es al verdaderamente pobre y menesteroso, que siempre que sus estadísticas se estudian con cuidado, se observa que contra lo que parecería lógico si aquella idea fuese falsa, en los días que anteceden á los de fiesta, en vez de aumentar la demanda de préstamos disminuye, creciendo la de los desempeños en esos días, hecho para el que se halla sencilla explicación, recordando que en la noche de los sábados y vísperas de fiestas cobran los que viven de un jornal.

Sin embargo, sabemos que no siempre más tarde ó más temprano, las prendas empeñadas vuelven á las manos de sus propietarios, y que los servicios que se les deben no responden en todos los casos al pensamiento previsor, al fin piadoso, á las

(1) Op. y loc. cit.

(2) Del extranjero no conocemos más datos que los del de París, pues instituciones cuyo balance no suele importar sino á una localidad, no tienen la misma publicidad y circulación que los relativos á las Cajas de ahorros. El movimiento del Monte de Piedad de Paris en 1883, cuyo ejercicio terminó en 31 de Marzo de 1884, dá los siguientes números: Empeños 1.777.395 con préstamo de 40.246.873 pesetas; renovaciones 684.165 por préstamos importantes 17.734.411 francos; desempeños 1.368.965 partidas por valor de francos 33.407.747; sus existencias en 1.° de Enero de 1881 eran 1.916.775 partidas con préstamo de 45.587.479 francos; las operaciones las practican una oficina central, 2 sucursales, 21 despachos auxiliares y los despachos confiados á comisionados particulares; sus empleados son unos 500. Del más célebre de todos los Italianos nos dá algunos noticias BOCCARDO en su *Riordinamento delle banche in Italia*, pág. 185, refiriéndose al de Milán en 1880: empeños 259,984, por liras 9.794.154. Los existentes eran 283,096 partidas por suma de 12.650.297 liras.

(3) Op. y loc. cit.

miras económicas de su institución; por desgracia es cierto que gran número de deponentes agobiados de deudas, ceden por poco precio sus papeletas de empeño á especuladores que por su cuenta sacan los bienes muebles que sirven de garantía, y se apropian de este modo el más alto valor de los mismos, si se compara con las sumas anticipadas.

En nuestros días los *Montes de Piedad* se revisten de un nuevo carácter; desviándose por grados de su primer destino, se convierten poco á poco, según una juiciosa observación de Mr. Legoyt, en verdaderas sociedades de crédito para uso del comercio en pequeña escala y de la pequeña industria, como se justifica con la estadística, toda vez que el término medio de sus préstamos es mucho mayor en las épocas de prosperidad y fácil empleo de los capitales, que en las de penuria y escasez del trabajo y de la ventas (1); no por esto hemos de condenarlos: no cabe imaginar que estén libres de toda imperfección, de toda mancha y sus beneficios son indiscutibles; no demos al olvido que para formar su juicio hay que compararlos con la industria libre de prestar sobre prendas.

Como datos curiosos y de gran enseñanza damos á conocer los siguientes extractos de la memoria notabilísima redactada por el ilustrado Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, D. Braulio Anton Ramirez.

Estadistica del movimiento de los Montes de Piedad en España en 1885.

Préstamos verificados. . .	636,181	valor en ptas.	153.634,411
Desempeños.	610,706	» » »	147.674,726

	Préstamos.		Pesetas.
Existencia en 31 Dbre. 1885. . .	338,900	por	56.896,809
» » » 1884. . .	316,305	»	51.222,319
Diferencia en más en 1885. . .	22,595		5.674,490

(1) Gandillot. *Principes de la science des finances*, tomo II, pág. 559.

De estas cifras corresponden al Monte de Piedad de Madrid:

		Pesetas.
206,248 préstamos.	por una suma de	135.597,854
204,101 desempeños.	»	131.480,830
133,821 partidas existententes.	»	40.843,353

Totales que se descomponen de este modo:

Préstamos sobre alhajas y ropas.

Pesetas.	Partidas.	Pesetas.
De 2 á 25.	131,140	1.453,887
De 26 á 75..	41,246	1.890,140
De 76 á 150.	16,428	1,793,414
De 151 á 250..	6,605	1.331,044
De 251 á 1,250..	5,788	2.806,889
De 1,251 á 2,500.	396	684,173
De 2,501 á 5,000.	124	442,827
De 5,001 á 12,500.	50	365,470
De 12,501 á 25,000.	9	167,800
De 25,001 en adelante.. . .	1	35,000
TOTALES. . . .	201,787	10.970,644

Número é importe de los préstamos hechos con garantía de papel del Estado.

Pesetas.		Partidas	Pesetas.	Partidas.	Pesetas.
Hasta 2,500.....	Préstamos.....	622	799,150	1,155	1.573,211
	Id. por renovación..	533	774,061		
De 2,501 á 5,000.....	Préstamos.....	357	1.396,798	659	2.554,404
	Id. por renovación..	302	1.157,606		
De 5,001 á 12,500.....	Préstamos.....	528	4.598,218	911	7.934,723
	Id. por renovación..	383	3.336,505		
De 12,501 á 25,000.....	Préstamos.....	388	7.343,220	650	12.326,827
	Id. por renovación..	262	4.983,607		
De 25,001 á 62,500.....	Préstamos.....	382	15.683,505	634	25.965,039
	Id. por renovación..	252	10.281,525		
De 62,501 á 125,000.....	Préstamos.....	143	13.027,125	238	21.721,935
	Id. por renovación..	95	8.694,810		
De 125,001 á 250,000.....	Préstamos.....	76	13.044,230	126	22.271,630
	Id. por renovación..	50	9.227,400		
De 250,001 en adelante..	Préstamos.....	54	19.600,050	88	30.279,450
	Id. por renovación..	34	10.679,400		
	TOTALES.....	4,461	124.627,210	4,461	124.627,210

Respecto á que los *Montes de Piedad* no prestan todo el auxilio que la clase obrera requiere, y que tan sólo son un medio de corto alcance para socorrer sus desgracias, estimamos que los que asi arguyen, se olvidan de dos muy importantes consideraciones, una la de que aquéllos sólo han sido creados para arrancar de las garras de la usura al infortunio, y cuando las sociedades cooperativas y el crédito personal apenas se iniciaban: y la segunda la de que dada la base sobre que operan, cual es la del crédito real sobre prendas, solamente su papel puede ampliarse con la multiplicación de sus institutos, y si llegaren á poseer capitales de bastante importancia con realizar los préstamos á lo menos los de corta importancia gratuitamente.

A pesar de que pueden refutarse del modo que se ha visto las censuras que se han formulado contra los *Montes de Piedad*, reconocemos que el defecto de los mismos es la desigualdad del interés que exigen; en Francia los hay que prestan al 4 y al 12 por 100, y existen algunos que conceden el uso de sus capitales á plazo gratuitamente. Sería provechoso que tuviesen una dotación que les permitiese hacer préstamos al tipo del interés corriente, y aun mejor al tres ó cuatro por 100 [1].

El triunfo logrado por las sociedades cooperativas hizo comprender á un ilustre alemán [2] cuán fácil era aplicar su organización al crédito y extender los beneficios de éste á la clase que por no poder ofrecer otra garantía que la débil mudable y expuesta á tantas contingencias de su trabajo personal, no era dable aprovechar los recursos que otros poseedores de riqueza habian constituido en su propio beneficio.

Comprendido con claridad el pensamiento de una racional y justa mutualidad de crédito, poco tardó en ponerlo en práctica

(1) JOURDAN. *Cours analytique de economie politique*, pág. 576.

(2) SCHULZE nació en 1808, de una familia de magistrados en Delitzsch, pequeña villa de la Sajonia Prusiana, nombre que suele añadirse á aquél. Fué asesor en el tribunal de Naumburg, pasó después al de Berlín y posteriormente al de su ciudad natal, la que en 1848 le nombró su representante en la Asamblea nacional; en 1849 fué perseguido como reo de alta traición: una vez perdonado se le destinó á un puesto judicial inferior en Wreschen (ducado de Posen en la frontera Rusa), del que hizo muy en breve renuncia, estableciéndose definitivamente en Delitzschen en 1851, donde organizó su admirable campaña económica, que dió por resultado la fundación de 1889 *bancos populares*, 898 sindicatos industriales, 660 sociedades de cooperación y consumo, 34 sociedades de construcción de casas, que hacen un total de 3,481 asociaciones. Falleció en Postdam en Abril de 1883.

Mr. Schulze Delitzsh en 1850 y en la ciudad que le vió nacer, creó el primer *Banco popular* modelo de los muchos que despues se han establecido en toda Alemania, Italia, Estados-Unidos, Bélgica, Suiza, etc.

Estas instituciones cuyo capital se constituye por acciones que adquieren los obreros mediante la entrega mensual de insignificantes cantidades durante largos periodos de tiempo, prestan á los socios de los mismos sumas de dinero que alguna vez y dada la insolvencia de los accionistas causan ruinas de consideración, ya con la garantía de la parte que en el fondo social tienen, ó con la de dos socios que no hubieren hecho pedido alguno de préstamo pendiente: reciben además los ahorros de cuantas personas deseen depositarlos en sus cajas y en especial si son accionistas, abonando por ellos generalmente un 4 por 100 de interés anual. Como se vé, dichos establecimientes se fundan en el principio de la previsión, del ahorro y en el de la solidaridad que convierte en fuerte garantía la precaria y expuesta que individualmente cabe ofrecer á cada uno de los socios. Para que se comprenda mejor la organización y operaciones de los *Bancos populares*, mencionaremos algunos datos, sobre los que llamamos la atención de nuestros lectores, por tratarse de una institución que en realidad se caracteriza por una importancia y trascendencia grandísimas. El capital se reune ó se forma, primero por un número de acciones en relación con el de los socios, y cuyo valor fluctúa de 37 y media á 75 pesetas, que se adquieren por el pago mensual de sumas qué oscilan entre 25 céntimos y 625, que ha cen anualmente una cantidad de 3 á 7 y media pesetas; sin embargo se concede á los socios el derecho de adelantar tan rápidamente como lo deseen el pago de las que pidieren, en cuanto queda su importe satisfecho, nuevas cantidades no se reciben más que á título de depósito, la cuenta de cada accionista se lleva como en las *cajas de ahorros* en libretas especiales para cada uho de aquéllos; además del capital social existe un fondo de reserva constituido por las cuotas de entrada de los nuevos socios, por el interés de estas mismas cantidades; dinero que responde de las pérdidas ocasionadas por la falta del cumplimiento de sus obligaciones, por los que habiendo pedido dinero adelantado no hacen la devolución; estas pérdidas varían según las estadísticas más exactas, entre el 9 y el 11 por mil; para responder en otro

caso de dichas faltas están los beneficios obtenidos en las anticipaciones por el Banco á las que se dará ese empleo en vez de repartirse entre los accionistas; después el capital social, y finalmente la garantía personal de todos y cada uno de los asociados; dichos establecimientos como hemos advertido ya, reciben depósitos desde las más insignificantes cantidades con los que constituyen una *caja de ahorros;* algunas veces y cuando sus fondos no son suficientes contraen empréstitos, generalmente con el interés del 5 por 100 anual; tanto el máximum de las sumas depositadas como el de los empréstitos se determina por la asociación reunida en pleno; la administración de las sociedades de esta índole suele estar confiada á una comisión electiva que celebra sus sesiones una vez por semana para el despacho de los asuntos normales, concesión de los préstamos pedidos y para admitir de un modo interino á los nuevos socios; la junta suele componerse de tres funcionarios que tienen sueldo, y que se nombran por tres años, que son un presidente, un cajero y un contador; de nueve asesores renovados por terceras partes anualmente, y cuyas funciones son gratuitas; á los primeros generalmente se les exige fianza; sus sueldos están en armonía con la entidad de los negocios sociales.

Los créditos ó anticipos que conceden guardan consonancia con el estado de la caja, concediéndose por orden riguroso de peticiones, siendo preferidas las de menor cantidad; los préstamos se verifican por tres meses á lo sumo y por quince dias á lo menos, período que sin embargo puede prorogarse por otros tres meses más, siempre que consientan en ello los que salieron fiadores al hacer la primera súplica ó demanda: confiere derecho á que se les atienda: primero, ser socio; segundo, no haber sufrido ninguna pena infamante; tercero, no tener cuenta pendiente alguna con la caja de la sociedad; cuarto, reunir condiciones que hagan posible el reembolso: los intereses que en total se abonan por estos préstamos, oscilan del 8 al 14 por 100 anual, rebajándose en proporción al buen éxito de la sociedad que está en razón directa con el número de sus accionistas y con el tiempo de su existencia. Si despues de pagarse los intereses á los acreedores de la sociedad, caso de tenerlos ésta, y de los gastos sociales, quedan disponibles fondos de los pagados como intereses por los deudores de aquélla, se reparten á los socios á pro-

rata de sus acciones, en el supuesto de que esté el fondo de reserva completo, ó de no haberse disminuido, pues que entonces los beneficios se dedicarán á completarlo ó restablecerlo.

Desde luego se comprende que son muy importantes los bancos populares; así lo reconocen cuantos de ellos se ocupan; aun aquellas personas que no piensen del mismo modo, no pueden absolutamente menos de admitir como la hace BARON, que producen entre otras las siguientes ventajas: la de descender, gracias á su organización, á lo infinitamente pequeño; la de que compuestos de accionistas que se conocen mútuamente, y que conocen la futura clientela, poseen medios para juzgar fácilmente el valor real de cada uno de ellos, y de su solvencia, y finalmente la de estimular al ahorro y hacer guerra á la usura, logrando que el interés del dinero descienda á un 14 ó hasta un 8 por 100 (1).

Para nosotros, sin embargo, no son estos los principales beneficios que de dichas instituciones se derivan; considerándolos como auxiliares para resolver el problema social, repitamos son uno de los más poderosos, puesto que en ellos el obrero encuentra siempre un seguro para todas sus necesidades, sin verse precisado á pedir la limosna que degrada, y siendo ageno á la acción del Estado, que sobre envolver los males propios del socialismo, no despierta el afán del ahorro en el obrero, ni de la buena conducta como estos establecimientos, que sólo por esas dos causas prestan ayuda á sus accionistas: en ellos el obrero deberá todo á sí mismo, y sin comprometer ni alterar los fundamentos de la organización social ni esperarlo todo pacientemente del Estado, se verá en un período breve, libre de la inseguridad y de los azares que en la vida constantemente le amenazan.

Estos bancos han tenido una gran aceptación en Bélgica, Suiza, Italia y los Estados-Unidos: en 30 de Junio de 1878, la federación de 18 bancos populares belgas reunía 9.559 accionistas con un capital social de 1.709.148 francos, una reserva colectiva de 102.542 francos y una suma de 3.194.505 francos como depósitos: habían distribuído en el año 1877 á sus accionistas, dividendos del 4 al 8 por 100: los préstamos verificados en diferentes formas á los accionistas ascendían solamente en el

(1) *Le paupérisme*, pág. 224.

último semestre, á 12.765.822 francos (1). En Suiza existen bancos populares en casi todos los cantones; los que han logrado más vida son los de Argosia, Zurich, Soleure, Berna, Lucerna, Thurgovia, Schaffousa, Vaud, Ginebra, Neuchatel, Basilea, etc.

En Italia Luigi Luzzati y Francesco Viganó han hecho grandes esfuerzos para propagar esta clase de instituciones en su patria, donde se han establecido en gran número, ya por estos dos economistas ó ya por las antiguas sociedades de socorros mútuos que existían. En 31 de Diciembre de 1883, los 197 bancos populares con 56 sucursales contaban como depósitos 141.966.601 liras ó pesetas: sus beneficios han sido en ese mismo año de 4.883.901 liras: sus fondos de reserva ascendían á 13.785.130, y á 87.591.700 sus cuentas corrientes, deducción hecha de los depósitos de garantía. Estos bancos han inaugurado el préstamo que se denomina de honor, que como su nombre indica, se efectúa por la garantía que se crea pueda significar la palabra del que lo reclame. Luzzati dice que han sido iniciados por las sociedades de socorros mútuos, y que sólo por recomendación de estas pueden verificarse, porque, añade Levi, ni el honor, ni la previsión se pueden presumir, es necesario que los hechos los confirmen, y por eso el dicho establecimiento quiere que la concesión del préstamo ordinario sea precedida de un acto de ahorro, como lo es el de ser accionista del mismo, ó el de pertenecer á una sociedad de socorros mútuos, tratándose del de honor ó sin garantía (2).

En Alemania existían en fin de 1882, según Schulze-Delitzsch 1.899 bancos populares, de los que sólo 902 le habían comunicado sus balances y apuntaban estos 462.212 miembros ó

(1) Leon Adrimont. *La Cooperation ouvriere en Belgique.*

(2) Desde 1873 el Banco de Bolonia verifica esta clase de préstamos hasta cantidades de 100 liras gratuitamente: el de Pádua desde 1880 con el de un 2 por 100 anual; los de Cremona y Bérgamo con el de un 3,65 por 100; desde 1878 el de Milan, llegando hasta los de 200 liras. En toda petición es necesario expresar el destino que se piensa dar al préstamo, y el concepto que á los que informan merece el solicitante. Mr. Mangili en una memoria publicada en 1881 acerca de los efectos comparativos de los préstamos ordinarios y de los de honor verificados por los bancos populares, dice, que en los siete años anteriores, habían hecho estos 558.771 de los primeros y 12.341 de los segundos, que de aquéllos sólo 1316 habían quedado sin devolución, ó sea el 2 por mil, y de estos 470 ó sea el 37 por mil.

asociados; su capital, incluyendo el fondo de reserva, ascendía á 119.770.000 marcos; sus empréstitos á 374.298.000 de marcos, y la cifra total de sus préstamos á 1.472.000.000 de marcos.

En Rusia [1] también se han establecido con más éxito que en Inglaterra [2] y Francia [3]; en la segunda por la manera de ser de sus sociedades de crédito, que como advertimos al hablar de sus bancos, y en especial de los de Escocia, prestan sus auxilios á la pequeña industria. En Francia, las tentativas hechas han dado mal resultado, tal vez por no querer sujetarse al ejemplo de Alemania y tomar la iniciativa el Estado ó los particulares, pero no los mismos obreros, y conceder crédito á quienes no teniendo ahorro ninguno, ni interés en la vida de la sociedad, abusaban de la misma, lo que demuestra de manera indudable nuestro aserto, de que solamente dignificándose el propietario con la economía y la acumulación, y sabiendo que por estas y su buena conducta ha de gozar de las ventajas del crédito, se arraigarán los *Bancos populares*, que no nos cansaremos de repetir una y cien veces, deben ser por completo independientes de la acción del Gobierno.

No resultaría completo el estudio que hemos emprendido del crédito si después de examinar sus más importantes instituciones no nos detuviéramos á hacer lo propio con una de sus más peligrosas encarnaciones, en lo que concierne al crédito público, que es el motivo ocasional de una buena parte de la animadversión y enemiga que el mismo inspira. No cabe desconocer que el *papel-moneda* significa y representa la bancarrota del Estado, la imposibilidad en que se halla de cumplir sus compromisos, pues que nunca ha sido ni es lícita su emisión por los particulares; constituyendo todo título de crédito ó promesa de pago en metálico de cantidad determinada en un término completamente indefini-

(1) Sobre los *Bancos populares de Rusia*, véase el artículo publicado por *L'economiste francais* en 1882, vol. II, pág. 710 y sigs. En Rusia en 1874 había ya 374 en funciones.

(2) En el Congreso de cooperadores, celebrado en Lóndres en 1875, rechazaron esta clase de bancos como favorecedores del comercio al detalle.

(3) Sobre las tentativas hechas sobre esta materia en la república vecina pueden consultarse: el artículo titulado: *Les essais spontanés de crédit mutuel a Paris. L'Economiste Francais*, 1882, vol. II, pág. 196 y sig. y A. COSTE. *Hygiène sociale contre le pauperisme*, pag. 222 y sig.

do, y cuyo curso y recepción por todo su valor nominal hace el Estado obligatorio bajo penas más ó menos severas. Aunque como hemos dicho el Estado tan sólo es quien puede ponerlo en circulación, sin embargo, no siempre sus títulos son directamente reembolsables por el mismo, sino por un establecimiento particular á quien se permite un aplazamiento en cumplir sus obligaciones, claro es que por causas y motivos que justifica tan especial é importantísimo privilegio. Así como la persona responsable puede ser distinta, también lo son las formas adoptadas en el *papel-moneda*; cuando el Estado lo crea especialmente lo verifica emitiendo billetes que se conocen con el calificativo que hemos dicho, y en los que ó promete su reembolso en metálico que es lo más común, ó admitirlos por todo su valor en adjudicación ó compra de fincas que hipoteca al efecto, y cuya venta anuncia en un corto plazo; cuando no es de él de quien directamente emana, como se trata de billetes de banco, claro es que lo que se hace es tan sólo diferir su cambio por dinero durante el tiempo que el curso forzoso de los mismos impere. David Ricardo y todos los que como él piensan que el valor del numerario depende de su determinación por el Estado y no del intrínseco de la especie de que está formado, no halla inconveniente en afirmar que no es más que una moneda como otra cualquiera el papel que por el que desempeña con aquel nombre se designa en el lenguaje común. Cuán erróneo es este parecer, no hay para qué decirlo; basta recordar lo que en el capitulo XXI dijimos respecto á la teoría según la cual la moneda es un simple signo (1): los hechos, la experiencia demuestran que siempre y cuando á tal arbitrio han recurrido los pueblos, el *papel-moneda* ha sufrido depreciaciones de importancia, tanto mayores cuanto menor era la cantidad de numerario compuesto de especies nobles que poseían. Si alguna estimación logra esta clase de títulos, nace y depende la promesa de convertirla en metales preciosos por el cambio, siendo aquélla tanto más elevada cuanto el cumplimiento de esta ofrezca mayores garantías y se espere en más corto plazo: cuando ni una ni otra razón de cré-

(1) De esta teoría que es en realidad la causa primaria en que descansa la del *papel-moneda*, no nos ocuparemos al examinar estos, pues que sólo debemos investigar lo relativo al que es su consecuencia, no aquélla que sobre estar ya analizada es su causa, como lo es de la alteración de la moneda.

dito podía racionalmente concebirse, cosa que ha ocurrido lo mismo en China que en Francia, en Rusia que en los Estados-Unidos, en épocas remotas como en las más próximas, la baja ha sido grande, las penas impuestas á los que no lo admitiesen y que no se cumplían ya por la elevación de los precios, ya por negarse todos á comerciar por no recibir en pago tales signos, caso de haber seguido á la tiránica declaración del curso forzoso, la que es su consecuencia más inmediata, á saber la publicación de las tasas y posturas.

Habiendo expuesto la naturaleza del *papel-moneda* creemos un deber manifestar las distintas causas de que su emisión procede, que desde luego se comprende no han de tener siempre un completo idéntico carácter, pues que como hemos ya indicado, sus formas suelen ser á las veces distintas. En realidad aunque los motivos que el Estado señale y manifieste para adoptar tan extraordinaria medida puedan y en efecto se deduzcan de orígenes diversos, deben considerarse constantemente reducidas á una, en el terreno de los hechos, la material imposibilidad de atender con los recursos ordinarios á las necesidades públicas, especiales ó extraordinarias, ó no ser dable cumplir las obligaciones y compromisos contraidos, como reconoce en el de la ciencia la de creer que la moneda es un simple signo: unas veces y después de agotados todos los medios para procurarse los que ha menester ó requiere, recurre por sí mismo y sin ningún intermediario al *papel-moneda (billetes del Estado, asignados)*: otras veces y aprovechándose de los monopolios é intervención que en los bancos privilegiados, ya con ese fin ó ya de una manera inconsciente se atribuye, consigue de ellos que le presten ó anticipen sus existencias en metálico, con lo que impide en absoluto cambien sus billetes por metálico dando márgen á su bancarrota, que no consiente el Estado, porque reconociéndose responsable de tal falta de cumplimiento, toda vez que los títulos de su Deuda que en la cuenta del Banco y como cartera figuren no son realizables, decreta el curso forzoso de los billetes para salvar la situación del que tan forzadamente le ha auxiliado, cuando no para hacer posible que el mismo le adelante de nuevo ficticios capitales dictando muy severas penas para los que se nieguen á obedecer, consignando siempre la promesa de cambiarlos por moneda metálica, en un momento dado. Leroy Beaulieu parece señalar como ori-

gén de la emisión del *papel-moneda* [1] toda guerra que se declare y verifique entre naciones de importancia, puesto que afirma es el medio con que gratuitamente, sin interés, disponen los pueblos de bastantes capitales para poner en pié de guerra sin acudir á recursos extraordinarios de que el país tendrá necesidad para sobrellevar las naturales consecuencias de todo conflicto armado, ejércitos numerosos y responder á las cada día más costosas y duras atenciones del mismo.

Examinan los autores de qué proviene el valor del *papel moneda*. Si un banco emite títulos de crédito, advirtiendo que su reembolso se efectuará cuando las condiciones del mismo lo consientan, sea dentro de un año ó de muchos, la cuestión sería difícil de resolver, pues que ni lógica ni racionalmente se comprendería que nadie reconociera estimación alguna á semejantes formas del crédito, pero lo que tratándose de una persona privada, sea natural ó jurídica, no es ni aun imaginable, tratándose de un Estado, la historia antigua, media, moderna y contemporánea, enseña que se justifica por razones que surgen del orden político, y también del particular y propio de la ciencia económica.

En primer lugar se deriva el valor del *papel-moneda* de la confianza de que un pueblo no perece [2] ni deja nunca de poseer medios con los que en un período más ó menos lejano poder cumplir sus obligaciones y promesas, confianza que según los motivos que haya para su existencia, hará que sea mayor ó menor el grado de aprecio del signo de que se trata, razón determinante que fácilmente se explica toda vez que en suma no es otra cosa que el de la mayor ó menor probabilidad de conversión en dinero metálico, cuyo valor es el que determina el del *papel moneda* [3]; en segundo lugar los dichos títulos en cuya

(1) Dice: «no se verá á un gran pueblo comenzar una lucha en que se juegue su destino, sin proclamar el curso forzoso de los billetes de Estado ó de los de Banco.» *Traité des finances*, vol. II, pág. 655.

(2) El temor de que no se reconozcan por Gobiernos sucesivos las deudas contraídas dadas las teorías dominantes hoy, es muy lejano, pues otra cosa no permiten los principios del moderno derecho público y el interés que en ello tienen las restantes naciones.

(3) Por eso la popularidad del Gobierno que rija los destinos del pueblo y pida ó adopte esa determinación, el de la causa que lo produzca ó para cuyo triunfo se decrete: la aceptación patriótica que alcance, el afirmarse la independencia del Estado ó las favorables condiciones de la guerra que se sostenga y con las que suele coinci-

virtud adquiere cierto aprecio y curso por una consecuencia de la tan conocida teoría en un mercado, en cuya virtud la moneda de más baja ley y de menos coste, suele sustituir á las que siendo de un valor legal idéntico ó aproximado intrínsecamente encierran más cantidad de metales nobles: en efecto, el *papel-moneda* puesto en circulación por el Estado, va alejando del mismo una cantidad de dinero metálico igual á la de la suma que aquél represente, siempre que no exceda de la masa total que en los mercados pueda existir sin fundir ó exportar la sobrante: consiguiendo en el momento en que se iguala desterrar del país todas las piezas de oro ó plata; pero aparte de los males que esto pueda engendrar en la circulación de la riqueza del pueblo, lo cierto es que siempre y en aquella medida servirá para las necesidades más imperiosas, ejerciendo aunque imperfectamente el mismo oficio de aquéllo cuyo nombre lleva (1).

Finalmente, aunque si faltan las dos anteriores causas no debe atribuírsele ningún alcance, ha de tenerse en cuenta para explicar el origen de que depende el valor del *papel-moneda*, la obligación que el Estado impone á todo ciudadano de aceptarlo á la par con imposición de graves castigos que muchas veces

---

dir, así como el de la marcha de los negocios en lo interior y hasta el estado de su producción ejercen influencia en el valor que el *papel-moneda* alcance: las variaciones del emitido por los Estados-Unidos cuando su guerra separatista nos lo demuestra, así muchas veces con una circulación de menos importancia era la depreciación mayor que en otras ocasiones, en que aquella era de mucha más entidad, otro tanto ha ocurrido en Inglaterra, Austria, Italia, donde fué superior el agiotaje cuando había en circulación pocos centenares de millones, que cuando como en 1872 se contaban muchos más.

(1) A eso se debe en gran parte que en Francia é Italia en sus últimos ensayos no se haya visto desacreditado su *papel-moneda* y depreciado en proporción elevada: no hay que dar al olvido á este propósito, que no sólo una emisión excesiva rebajará ó concluirá con toda esa confianza que el país pueda abrigar, sino que aunque como moneda metálica fuese aceptado, su mucha cantidad será causa de su envilecimiento como lo es la del oro y la de todas las mercancías, aun siendo codiciadas, en cuanto excedan de las necesidades. Respecto á la cantidad que puede la circulación soportar, COURCELLE SENEUIL *(Ergonomía)*, cree que es igual á la de la moneda que necesite. STRINGLER *(Introducción á la estadística de los bancos de emisión)* piensa que puede mantenerse en circulación *papel-moneda* por una suma igual á la de sus impuestos por un año, porque es dable que sean recibidos por las cajas públicas en pago de los mismos. MR. GIDE (Op. cit. pág. 234 y 235). juzga que los límites á que la emisión debe llegar se reconocen: 1.º por la prima que el oro alcance; 2.º por el alza que el cambio obtenga; y 3.º por la elevación que los precios experimenten. Porque ofrece mayor seguridad de que la emisión se encierre en límites racionales se prefiere á la de los billetes de Estado, los de Banco.

han sido el capital. Colocamos ésta la última y tan sólo condicionalmente, porque por mucha fuerza que el Estado tenga y por mucho que sea el temor á las penas, la historia nos enseña, y la razón nos dice, no son éstas móviles suficientes para conducir á los hombres al término de perder en sus contratos, como no lo son tampoco las tasas y posturas que acompañan casi siempre á esta clase de títulos de curso forzoso, y que no vienen á significar sino la falta de cumplimiento de lo prevenido por el legislador cuando dispone que se reciban por todo su valor nominal, pues que sabemos por el estudio que hicimos de tan censurable arbitrio, que cuantas veces se ha aplicado, otras tantas ha resultado ineficaz, infructuoso, además de contraproducente.

El *papel-moneda* ha sido origen de que el crédito en general se juzgue por muchos, como recurso á que nunca debe acudirse, de modo que ha producido verdaderas tempestades de imprecaciones, quejas y maldiciones de la mayoría de los economistas y políticos que han sintetizado sus odios en aquellas palabras de MIRABEAU (1): «de que todo *papel-moneda* es una orgía del despotismo que delira»: ó en aquellas otras de WESBTER (2) que le acusa «de haber hecho más daño, producido más calamidades, y muerto más hombres que la misma guerra». Hasta qué punto reconocen fundamento semejantes diatribas es lo que nos corresponde investigar.

Las causas á que hemos atribuido el valor del *papel-moneda*, nos demuestran que ha de ser este constantemente variable por serlo los acontecimientos en cuya virtud oscila: origen y motivo bastante de un agiotaje sin intermisiones opuesto á la estabilidad y orden regular imprescindibles en el comercio y los negocios, que terminará con toda clase de compras y ventas. Desterrando de la nación la moneda metálica y sustituyéndola con otra que carece de valor intrínseco, es muy difícil tener relaciones mercantiles con el extranjero, que no estén basadas en la embarazosa y difícil permuta, grave es estado de cosas, si por efecto de las influencias naturales, ó por lo que es en esos casos

(1) LETTRES A CERUTTI. De otro pasaje de una carta de este insigne orador concerniente á los mismos billetes, da copia MR. BAUDRILLART. (*Manuel d'Economie politique*, II edition, págs. 280 y 281).

(2) Citado por STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 192 de la traducción francesa.

muy frecuentes de las económicas ó políticas, faltan las cosechas ó se disminuyen y se necesita recurrir á las de otros pueblos á quienes sea dable exportar. Aun como imperfecta sustitución de la moneda metálica y sin contar para nada con ninguna otra influencia, el *papel-moneda*, por ser emitido casi siempre en sumas que traspasan con mucho el límite de la masa de especies nobles necesaria á cada pueblo, pierde constantemente su estimación en proporciones distintas, pero en relación con la suma en que excede de la metálica por aquella ley de la oferta y la demanda que llega hasta á regir el valor del oro y plata acuñado (1). El *papel-moneda* en suma, por su propia naturaleza, por los motivos de su emisión, por los peligros que encierra, por los inevitables cambios y alza de los precios, origen de especulaciones artificiales, de crisis y liquidaciones desastrosas, no sirve sino para agravar la situación del Estado que lo imprime y pone en manos de sus acreedores, inutilizando por muchos años el resorte primero de su crédito público. Los ensayos que de tales títulos se han verificado en el Celeste Imperio, en los Estados-Unidos, en Inglaterra y en otros muchos pueblos europeos, corroboran las afirmaciones hechas, que el ejemplo hace poco ofrecido por Italia y por Francia no alteran ni modifican (2).

La historia de la China refiere que allí existe como un mal endémico el del *papel-moneda*, datando desde hace muchos siglos; si de sus vicisitudes hubiéramos de hablar observaríamos que como en Francia, en Inglaterra, Rusia etc., ha sido producto de las mismas causas (3).

Refiérese que los cartagineses empleaban como moneda pedazos ó fragmentos circulares de cuero en que el Estado había

(1) COURCELLE SENEUIL. Op. y loc. cit. JOURDAN. *Cours analytique d'economie politique*, pag. 614. MAC CULLOCH. *Principles of political economy*.

(2) JOURDAN. Ibidem. GIDE. Op. y loc. cit. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 583 y sigs. LEROY BEAULIEU. Op. y loc. cit. Este último autor como antes se ha dicho ya, cree que es el mejor medio de que puede disponer un estado para el remedio de necesidades de índole tan extraordinaria como la guerra, en cuya senda, entre otros, le siguen GIDE y CAUWÉS, recordando como aquél forzosamente se han visto obligados a usarlo todos los grandes pueblos cuando se hallaban en dichas circunstancias (Francia, Alemania, Austria, Rusia, Italia, Inglaterra, los Estados Unidos); nosotros concediendo que una guerra puede ser justa é inevitable, sólo en casos extremos podremos cerrar los ojos ante su emisión, convencidos de que siempre se tocarán los males señalados; por lo que nos atrevemos á aconsejar mediten los gobernantes si fuere dable hallar otros medios.

(3) ED. BOIT. *Memoires sur le systéme monetaire des Chinois*.

impreso un sello. Los autores disienten en cuanto á caracterizar ó no ese instrumento de cambio como *papel-moneda*. Se han hallado monedas cartaginesas de metal en Sicilia y alguna otra de sus colonias; pueblo comerciante y rico, Cartago debió usar numerario compuesto de oro y de plata, y por tanto aquél ser no más que un signo, unos instrumentos de cambio que no tuviesen más valor que el nacido de la autoridad del Gobierno: sin embargo, algunos piensan que eran numerario real, interpretando de este modo algún texto de los escritores antiguos. NIEBUHR cree que en Roma no se acuñó moneda hasta el tiempo de SERVIO TULIO [1]: BOECK es del mismo dictámen, y juzga que el colegio de los *aerarii* fundado por Numa y de que habla PLINIO [2] no era una corporación de fabricantes de moneda, pero cree poder afirmar, que durante el reinado de ese príncipe se empleó como signo de cambio el cobre sin trabajarlo, en bruto y áun el cuero y tejos [3]. DUREAU DE LA MALLE, por el contrario, opina que es probable hubiese en tiempo del segundo rey de Roma moneda acuñada, puesto que circulaba en la misma época, por Grecia, por la Italia inferior y por Sicilia [4].

Si hemos de creer á SCHON en sus *Nuevas investigaciones de economía nacional*, 1835, el primer *papel-moneda* de Europa se conoció en Venecia, en 1171 [5]. Pensamos que no ha apreciado bien los títulos ó certificados de un empréstito de la gloriosa república. Pasando por alto otros ensayos del papel-moneda que recuerda la historia, vamos á ocuparnos de los que mayor importancia tienen, de los que más enseñanzas encierran.

A la muerte de LUIS XIV la situación de la Francia en la parte económica era gravísima. VAUBAUN escribió su descripción minuciosa: por su desgracia en vez de suceder á LUIS XIV un hombre hábil, entendido y juicioso, le tocó por ministerio de la ley un niño de muy cortos años, y con el carácter de regente el DUQUE DE ORLEANS, varón de claro talento y sentimientos nobles, pero dominado por toda clase de vicios que le obligaban á hacer gastos de gran consideración, y le impulsaban á entregarse y

(1) *Historia de Roma*, tom. II, pág. 211.
(2) *Historia natural*, XXXIV, 1.
(3) *Economía política de los Atenienses*, pág. 162.
(4) *Economie politique des Romains*, tom. I, pág. 185.
(5) Op. cit. pág. 294.

entregar la administración del reino á indignos favoritos que sólo pensaban en obtener el mayor personal lucro. Sumadas estas causas, fácilmente se comprende se llegara á un estado que no era dable prolongar: en efecto, poco tiempo después de encargarse el DUQUE DE ORLEANS de la regencia, los gastos ascendían á 800 millones y sólo á 500 los ingresos; tan enorme déficit anual se aumentaba todavía con 7.600 de deuda, de la que 3.100 eran inmediatamente exigibles [1]. Asediada por tan apremiantes necesidades, no encontró recurso mejor la regencia que alterar el precio de la moneda y crear billetes del tesoro que muy en breve sufrieron una depreciación de un 80 por 100; cuando el estado de la Hacienda por su constante agravación, era insostenible de todo punto, y no sabían los consejeros de aquél, qué medida indicarle para impedir la catástrofe que como inminente preveían, se presentó en la Corte de Francia, el hijo de un banquero de Edimburgo, Juan Law [2] quien fugado de su patria á consecuencia de la persecución que se le hacía como transgresor de las leyes que regían respecto al duelo, había recorrido las principales plazas comerciales de Europa, aprendiendo la marcha del comercio é imaginando una teoría sobre el crédito que explanó en su memoria *Money and tradé*, (Moneda y tráfico), para cuya realización pidió sucesivamente el apoyo al Gobierno de su nación, al de Austria y á Victor Amadeo de Saboya, sin ser por ninguno de ellos atendido. Entonces fué cuando prometió al Regente organizar la hacienda de la Francia, desempeñarla, y no solamente librarlo de todos los peligros que le cercaban, de las angustiosas peticiones que se le hacían, sino tambien proporcionarle cantidades de suma importancia para su personal disfrute, ofrecimientos que al mismo expuso en dos memorias sobre los bancos y diferentes cartas.

(1) A pesar de sus debilidades al comenzar su gobierno é indignándole los abusos cometidos por los asentistas de las rentas públicos, instituyó un tribunal para que examinara sus cuentas que por la extremada dureza con que comenzó á cumplir su cometido se denominó *cámara ardiente*; pronto sin embargo la influencia de los favoritos concluyó con tan buenos propósitos disolviéndose dicho tribunal que dió algunos escándolos.

(2) Sobre el sistema de este ingenioso arbitrista pueden verse los artículos titulados, LAW en la *Enciclopedia progresiva* y que suscribe A. THIERS; el contenido en el III tomo de la *Historia de los franceses* de J. LAVALLÉE y MACLEOD, *Principios de filosofía económica*, cap. XVI, del parr. 7 al 32. SCHERER, *Historia del comercio*, tom. II.

Su teoría en realidad estribaba en que la moneda es un simple signo, cuyo valor no depende de su material é intrínseca composición, sino de la voluntad ó elección del Estado.

Para llevar á efecto obra tan prodigiosa reclamaba la concesión de un privilegio para fundar bancos á semejanza de los que existían á la sazón en varios países y principalmente en Inglaterra.

Que dada la situación económica de Francia, fué cosa fácil para LAW convencer al Duque de Orleans y atraerse su protección huelga el manifestarlo [1], pronto se encontró con medios suficientes para hacer contratas con el Gobierno, así como para encargarse de la recaudación general de los impuestos mediante un tipo anual que nunca había llegado el Estado á cobrar, y comprometiéndose además á pagar 6,000 millones de la Deuda del mismo, para lo cual y sin contar las acciones que había emitido con el fin de la creación del Banco, y las que se le permitieron emitir posteriormente con el de la compañía de Occidente, y que se conocieron con el nombre de hijas y nietas con referencia á las primas [2], abrió suscrición á fin de cubrir 324,000 nuevas que llegaron á valer 20,000 francos, siendo así que su primitivo y nominal era sólo de 500. El agiotaje y el movimiento de las riquezas en Francia que entonces se verificó fué inmenso, y apenas si puede la pluma de los historiadores más célebres dar exacta idea de su importancia, que se conoce en virtud de ciertos detalles. Se comprende que tan extraordinario estado de cosas no podía prolongarse durante mucho tiempo; pronto se inició el deseo, por muchos de los que más friamente percibían no fundarse *el sistema* en algo muy sólido, de apartarse de aquel movimiento incesante, para lo que pretendieron realizar sus títulos cambiándolos por moneda metálica: entonces y como esta no existía en las cajas del banco hubo precisión de negarse á verificarlo, decretar el curso forzoso de aquellos papeles de

(1) Esta se manifestó otorgándose en 2 de Mayo de 1716 privilegio para fundar el Banco que pedía, en cambio del que para en pago de sus acciones admitió un 25 por 100 en títulos del Estado. En 1717 creó para hacer el comercio de la Luisiana y el Canadá una compañía que llamó de Occidente, con un capital de 400.000,000 de francos que dividió en acciones de á 500.

(2) El procedimiento que para ello empleó es muy usado por determinadas asociaciones de crédito, reservarlas á los primitivos accionistas y sólo poner á la venta las que estos no adquiriesen, medio muy eficaz para excitar el deseo y aumentar su valor.

crédito. Rápida, rapidísima había sido el alza en el valor de las acciones, pero apareciendo el miedo que es agente más veloz que la ambición, el descenso fué mucho más rápido, y más importante que lo había sido el ascenso: de 20,000 francos que cada acción llegó á valer, descendieron en pocos días á 50, y enseguida á nada, arruinando en absoluto á sus poseedores, de cuyas iras pudo escaparse el autor del sistema que durante algunos años fué equiparado al de la piedra filosofal (1).

Como si esta enseñanza no hubiera demostrado al pueblo francés en general y á sus políticos en particular, los peligros de poner en práctica la teoría que reputa á la moneda como un simple signo, poco más de 70 años después volvieron á plantear la misma errónea idea de un modo todavía más violento que en tiempo precedente.

En las postrimerías del reinado de Luis XVI y comienzo de la guerra europea de que fué causa la revolución de 1791, su hacienda como su estado económico se hallaban en peor situación que al fallecimiento de Luis XIV. Para encontrar recursos no se vaciló, una vez derrocada aquella forma de gobierno, en poner á la venta las propiedades inmensas que clero y nobleza poseían; mas por una parte el temor de que la República fuera derrotada y al restablecerse la monarquía se anulasen las enagenaciones hechas por la primera, y por otra la natural lentitud con que las ventas de esa clase de bienes se verifican, y la misma escasez ó retraimiento de los capitales, demostraron cuán poco podía dar en corto plazo dicha medida, y en su virtud decretaron la emisión de un papel que representara el valor total de los bienes referidos, y que los Ayuntamientos recibirían en pago de cuantas ventas por subasta de las fincas desarmotizadas realizasen; papel que por esta última condición se denominó *municipal*, nombre que prontamente fué sustituído por el de *asignados* ó asignaciones sobre las tierras. Dada la garantía afecta á su pago, y constituyendo como una especie de cédulas hipotecarias, su valor aunque siempre hubiera descendido no hubiese sido mucho, si á los 400

(1) Se cuenta que cuando entró en Francia, su fortuna particular ascendía á más de 2 y medio millones de francos que al salir había perdido; que durante la vida del regente vivió después en Venecia atenido á lo que como pensión le pasaba (20.000 libras), y siempre preocupado por sus combinaciones y proyectos rentísticos.

millones de que se compuso su primera emisión [1] no se hubieran añadido hasta Setiembre de 1792 2,300, y en 1793 hasta 4,600 [2]; siendo la suma total representada por los puestos en circulación en Marzo de 1795 8,000 millones que ascendieron hasta más de 45,000 desde esa fecha á Febrero de 1796 en que se declararon sin curso: mucho antes de dicha época el valor efectivo de los asignados era sólo un $^1/_{100}$ por 100. Los precios todos se elevaron en proporción y de un modo inconcebible, no pudiendo impedirlo ni contenerlo las medidas más severas adoptadas por la Convención incluyendo el de la tasa. Al mes justo de destruida la plancha que había servido para imprimir los *asignados* [3] se ordenó por el Directorio [4] la venta de los bienes nacionales bajo el tipo de capitalizarlos al 5 por 100 de su renta, y á la vez que se arrojaran al mercado 24,000 millones de pape á que se dió el nombre de *mandatos territoriales*, cuyo curso debía ser obligatorio, otorgando á sus tenedores el derecho de adquirir sin demora la posesión y el dominio de un lote de tierra. Mas lo ocurrido con los asignados fué causa de que sólo se admitiesen en el mismo día de su emisión [5] por un 18 por 100 de su valor nominal: que á los 5 meses había descendido á un 5, y cuya baja no conteniéndose en estos límites obligó al Gobierno en principios del siguiente año [6] á suspender su curso forzoso y declarar que sólo servían para el pago de contribuciones hasta el mes de Abril siguiente.

El ejemplo de los asignados prueba que no es suficiente que el *papel-moneda* represente ó tenga por base una propiedad real; si los detentadores no pueden cambiar los billetes por un bien inmueble, es difícil comprender cómo basta que exista esa garantía para sostener el valor de aquéllos. Hay dos peligros en toda circulación de papel. Uno, que el autor de las emisiones no pague, y contra este riesgo podemos defendernos mandando que á

(1) Su fecha 1 de Abril de 1790; su valor nominal era de 500 libras, y en cada uno se consignaba que su admisión era forzosa bajo pena de muerte.

(2) En tiempo de la Convención y con el objeto de elevar el valor de los mismos, se retiraron de la circulación 840 millones de francos, camino que desgraciadamente no fué seguido en adelante.

(3) Se verificó dicho acto en la plaza Vendome en 19 de Febrero de 1796.

(4) 18 de Marzo de 1786 (28 ventoso del año IV).

(5) 11 de Abril de 1796 (22 germinal del año IV).

(6) 4 de Febrero de 1797 (16 pluvioso año V).

cada título se ofrezca en garantía una propiedad real: otro, es la depreciación consecuencia de una cantidad excesiva. Los asignados representaban una suma enorme de bienes inmuebles de un valor positivo, á saber: las tierras de la corona, del clero, de los monasterios y de los emigrados, tal vez en conjunto la mitad del territorio francés: el Gobierno revolucionario no supuso la enormidad de las emisiones á que debía conducirle la falta de los demás recursos rentísticos; creía que dicho *papel-moneda* volvería á su poder por la venta de esas tierras; mas los que podían comprar no lo hicieron por el temor de que las fincas rústicas les fuesen arrebatadas sin indemnización, si la revolución era vencida, y multiplicándose los dichos títulos, una taza de café llegó á costar 500 francos en asignados, á pesar de la pena de muerte decretada contra los que no los tomaran por su valor nominal [1].

Aun cuando hubiesen conferido el derecho de pedir un pedazo de tierra estimada como de igual valor que un título dado, que un asignado (como algunos dicen que debía haberse hecho para impedir su curso de escaso aprecio), no hubieran descendido tanto en su valor; pero siempre ha de advertirse que la tierra sufre grandes alternativas en su precio, y para muchos particulares sería un estorbo si no podían convertirla en dinero, mientras que el oro y la plata en forma de numerario convienen á todo el mundo [2].

En Inglaterra, y habiendo subido á 712 millones la emisión del banco á consecuencia de las cantidades que había prestado al Estado, para que pudiera mantener la lucha que á la sazón sostenía con Francia, hubo precisión por serle imposible convertir sus billetes en metálico, de decretar el curso forzoso durante 52 días tan sólo, que se vió obligada á prolongar hasta 24 años. A pesar del gran patriotismo que observó en aquella ocasión el comercio inglés, comprometiéndose á recibir á la par el papel fiduciario del banco á que se daba curso obligatorio, y que se declaraba temporalmente inconvertible, llegó á perder hasta más de un 25 por 100 de su valor en el año de 1814, no habiendo dejado de sufrir descensos en casi todos los de su existencia, y que fue-

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib III, cap. XIII, párr. 3.
(2) Ibidem.

ron de mayor ó menor entidad según la suerte de las armas inglesas, del estado de sus negocios (1).

En Rusia en 1768, se introdujo, subsistiendo en el día, la suma en circulación excede de 3.000 millones.

En los Estados-Unidos, los de Marylan y Massachussets, hicieron circular *papel-moneda*, que bien pronto y antes de proclamarse la unión, sufrió tan grande baja que fué menester retirarlo en 1773. El Congreso Federal para proveer á las necesidades de la guerra de la independencia, emitió asimismo billetes por valor de 362 millones de dollars, (el dollar vale 5'25 pesetas), su depreciación llegó á ser tanta que hubo necesidad de dar 500 en papel para obtener uno de plata; envilecimiento que en el año 1777 fué extremo y casi incomprensible, como ocurrió con la emisión que pasó los 45,000 millones (2).

La guerra civil obligó de nuevo á la República Norte-Americana á recurrir al *papel-moneda*: en 31 de Diciembre de 1861, la Tesorería y el Banco suspendieron sus pagos en metálico: en 25 de Febrero siguiente, SALOMÓN CHASSE, Ministro de Hacienda, obtuvo del Congreso Federal autorización para emitir billetes de Estado con curso forzoso, por la suma de 100 millones de dollars, que en 1.° de Julio siguiente fueron duplicados, llegando en sucesivas emisiones, á representar 3.600 millones. A consecuencia de las grandes vicisitudes de su célebre guerra, el *papel-moneda (greenbanks)* sólo se admitía por la 185 parte de su valor nominal; posteriormente en 1870 sólo se descontaba con un 15 por 100; en 1878 fué suprimido el curso forzoso, si bien aún en 1880 existían en circulación 346 millones de dollars en billetes.

(1) Así se ve que en 1814, con una circulación media de 28.358,890 su depreciación media también era la de 25 L., 2 ches., 6 dineros por 100; mientras que en 1817, con 29.513,780 de la primera, la segunda sólo era de 2 L., 13 ches., 2 dineros por 100. La tabla completa por años de la circulación y baja media de los billetes con curso forzoso de Inglaterra se halla en la obra de MAC CULLOCH, *A Dictionnary practical, theórical and historical of Commerce*, art. *Bank of England*. Este mismo hecho se confirma con lo ocurrido en la primera época del papel moneda Norte Americano.

(2) Para demostrar gráficamente la importancia de la depreciación, LABOULAYE en su *Historia de los Estados Unidos*, vol. III, refiere este curioso hecho. ELBRIDGE GERRY, que figuró cuatro años en su Asamblea, percibió como pago de una deuda de un millón de francos, papel moneda del mismo valor nominal, y por el que sólo pudo obtener 22,000 en plata.

En el orden cronológico nos presenta la Francia ejemplos completamente contrarios al que ofreció en sus dos primeros ensayos. En 1848 se prescribió el curso forzoso de los billetes de banco que, ya por durar sólo muy poco tiempo, pues que fué suspendido en Agosto de 1850, ya por que la emisión se verificó en cantidades relativamente insignificantes á las de la reserva metálica, no sufrió depreciación alguna. En época más próxima á nosotros en los comienzos de la guerra con Prusia, fué proclamado el curso obligatorio de los billetes de Banco de Francia; su emisión máxima fué la de fin de Octubre de 1872, en que los puestos en circulación representaron 3,071 millones de francos; á pesar de las circunstancias críticas de aquel tiempo, sólo durante el Otoño de 1871, llegó á depreciarse en un 2 y ½ por 100; desde 1874 verdaderamente no se conocía que hubieran de aceptarse por fuerza aquellos títulos; en 1878 y cuando sólo el Estado debía al dicho establecimiento 300 millones de francos, se suprimió el mismo régimen que otras veces tan difícilmente había sido derogado. Tan brillante resultado entre otras muchas concausas obedece á las siguientes: á la confianza que todos tenían en que el Estado y el Banco cumplirían sus compromisos y promesas; en lo popular del objeto en que se empleaba el capital así reunido; en la seguridad que existía de que no había el segundo de consentir una emisión ilimitada y en desproporción á los medios de que el Estado pudiera disponer en un número de años breve, así como especialmente en que la moneda metálica que ya en el pago de la indemnización de guerra á Alemania, ya en la natural ocultación y sustitución por el *papel-moneda* fué reemplazada por las exportaciones, superiores á las importaciones, que realizó en los años siguientes á la conclusión de la guerra, por la cobrada en el extranjero á título de interés por los franceses propietarios de papeles de deuda de otros países, y finalmente en virtud de la importada en Francia por los muchos extranjeros que visitan su territorio [1].

La situación de Italia al comenzar el año de 1866, era por demás angustiosa; á su enorme deuda consolidada que en su mayor parte habían comprado extranjeros, se notaban desde hacía años déficits en el saldo de sus presupuestos, que solamente en

(1) CAUWÈS. Op. y loc. cit.

los de 1864 y 65, ascendían á 536.248,494 liras [1]. En 1.° de Mayo de 1866 y ante los gastos que la guerra hacía prever, SCIALOJA decretó el curso forzoso, que en opinión de un distinguido economista italiano, era el único medio de evitar la ruina de la patria, siendo una ineludible necesidad económica, rentística y política [2].

El siguiente cuadro nos dará idea de las fluctuaciones que el mismo ha sufrido durante el tiempo de su existencia; en 1880 llegó el agio al 11 por 100. Desde 1874 varios proyectos se presentaron al Parlamento italiano con el objeto de suprimir el curso forzoso que por fin se consiguió en Abril de 1881, aprobándose el proyecto del ilustre MAGLIANI.

Años.	Depreciación media anual.	Circulación media anual.
1866 (3)	7,81	
1867	7,36	278.461,755
1868	9,82	611.712,859
1869	3,95	600.513,603
1870	4,50	502.113,202
1871	5,37	546.176,210
1872	8,66	655.981,434
1873	14,32	709.981,613
1874	12,39	699.142,387
1875	8,30	673.119,060
1876	8,57	656.313,801
1877	9,76	659.594,127
1878	9,52	642.898,237

España [4], aunque grandemente probada por guerras y discordias, tiene el lauro de no haber apelado al triste recurso que examinamos, más que en el reinado de Carlos III, durante el cual los vales reales creados en 1780, tenían curso en el comercio y se admitían en las tesorerías y cajas reales como si fuesen dinero efectivo. Hubo una emisión de vales de á trescientos

(1) La *lira* equivale á una peseta.

(2) BOCCARDO. *Le Banche ed il Corso forzoso*, pág. 81.

(3) Este año sólo comprende desde Mayo en que se prescribió el curso forzoso de los billetes de banco. Este cuadro está tomado de la obra de BOCCARDO últimamente citada, págs. 54 y 55.

(4) CANGA ARGUELLES. *Diccionario de Hacienda*, art. *Vales*.

pesos llamados medios, contra los que representó Floridablanca que este aumento de papel moneda envilecería su valor y arruinaría el crédito, en tanto que á los tenedores no se les facilitase su reducción á metálico siempre que les conviniera ó quisieran, para lo cual propuso la creación de una caja de reducción ó descuento; mas no pudo impedir la emisión que hemos referido, hecha por Real Decreto de 20 de Marzo de 1781. El papel llegó á sufrir la pérdida de 22 por 100, y sus mismos tenedores buscaban oro y plata para hacer sus pagos en cantidades menores que los trescientos pesos (1).

España, á pesar de sus muchas desgracias, no ha tenido en este siglo la del papel moneda (2) que actualmente existe en Turquía, el Japón, China, la mayoría de los Estados del Sur de América, además de las naciones que antes se han citado.

Un economista de los que más han procurado el progreso de la ciencia, DAVID RICARDO, sin duda alguna inspirado en el estudio que tanto profundizó del crédito, y deseoso de evitar todos los males y gastos que el uso del numerario metálico engendra y que ya hemos nosotros estudiado, propuso la sustitución del mismo con un papel que circularía como moneda, y que sin embargo tan sólo en el nombre á la misma se parece. Para conseguir tan seductor propósito aconsejaba un sistema de bancos que á semejanza de lo que en los Estados Unidos ocurre guardaran un depósito de metales nobles en barras iguales en valor á la suma de los títulos que pusiera en circulación el de Inglaterra; billetes que serían permutables á voluntad del portador por los de ese Banco, los cuales á su vez darían derecho á ser cambiados por barras de oro fraccionadas en onzas que se trocasen al precio de 3 libras, 17 chelines, 10 y ½ dineros, con lo que según dicho autor se evitaría, á la par que toda emisión de cantidad superior á la de las barras depositadas, el ágio constante, la alteración perpétua en los metales nobles que

(1) LAFUENTE. *Historia de España.*

(2) En la por muchos conceptos notable *Historia de la Economía Política de España* de D. MANUEL COLMEIRO, vol. I, pág. 503 á 505 recuerda el ensayo que el Conde de Tendilla hizo en Alhama cuando en tiempo de los Reyes Católicos se halló cercado y sin moneda con que pagar á sus tropas: en su sustitución emitió papeles por él garantidos y cuya conversión por metálico prometía para cuando salieran de la plaza: la confianza que inspiró hizo que nadie en la población dejase de admitirlos por sólo su valor.

en forma de moneda dejarían de circular. La suma autorizada de dicho papel fiduciario, no podría nunca ser excesiva y superior á la cantidad necesaria en el país, pues que en el momento que esto ocurriera, los tenedores de esas cédulas claro es que no podrían como los de moneda fundirla ó exportarla; pero sí tendrían opción para verificar esto con las barras de oro que por el cambio de sus billetes se apresurarían á demandar [1]. Como se vé, el proyecto de DAVID RICARDO aparece lógico y racional, no se trata de alguna combinación en que el crédito juegue un importante papel y no ofrezca garantía verdadera, por el contrario su aplicación restringiría el uso de éste en gran parte. Además de otras objeciones que se le pudieran hacer relativas á la organización de los bancos y al derecho que concede al Estado en el régimen de la moneda y la centralización que supone, incurre RICARDO, á nuestro modo de ver, en un olvido de grande entidad: en el de las causas que influyen en el precio del oro y en el de la influencia que ejerce el resultado de las relaciones comerciales entre los diferentes pueblos en sus respectivos mercados, sin contar con que para el comercio internacional había precisión en los tenedores de las cédulas-monedas de cambiarlas por el oro en el Banco de Inglaterra depositado y servirse de él, ó lo que es igual volver al sistema de emplear metales nobles, pero sin ninguna de las garantías que la acuñación cuidadosa de la moneda ofrece y proporciona [2].

El célebre economista inglés defiende la proposición de que la moneda se halla en el Estado más perfecto cuando se compone únicamente de papel, pero de un papel cuyo valor sea igual á la suma de oro que representa. ¿Mas quién no advierte que el papel de crédito sólo puede desempeñar sus funciones por la certidumbre y facilidad de ser cambiado por moneda metálica? Si el primero no ha de trocarse más que por lingotes ¿á quién se oculta que toda dificultad para su reembolso dá margen á la desconfianza y á la baja de su valor? Los billetes nunca son

(1) *Proposal for and economical and secure currency*. Obras completas de RICARDO ED. GUILLAUMIN, pág. 573 y sig.

(2) Sobre este particular SAY. *Traité d'economie politique*, liv. I, chap. XXVI. MAC CULLOCH. Notas á SMITH. *Biblioteca dell'Economista*, série II, vol. VI, pág. 409 y sig. BOCCARDO. Op. cit., pág. 51 y 52. DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. I, pág. 344.

más que promesas de pago y dependen del crédito que inspira el que los suscribe, y de esta regla no se exime el mismo Gobierno por poderoso que sea.

La Cámara de los Comunes de Inglaterra, á pesar de la defensa que hizo MAC-CULLOCH del sistema de RICARDO, no aprobó la proporción que del mismo hizo el *Bullion Committee*, por entender que no estaba en armonía con la realidad de los hechos.

El célebre PROUDHON (1) propuso la mutualidad de los servicios, la creación de un *banco del pueblo*, cuyos billetes ó cédulas no se trocasen por el infame dinero, sino mediante trabajo ó productos del trabajo. Los capitales debían compensarse en los cambios, de modo que el interés semejante para todos, se anulara forzosamente. Nosotros preguntamos: ¿existe una derogación de las leyes económicas en que la utilidad de una sierra sea siempre idéntica á la de un martillo, de una azada ó de un pedazo de oro? Sin duda. ¿No se ha inventado la moneda para expresar y compensar esas diferencias, que han de existir siempre, aunque no fuese más que por las divergencias en el coste ó gastos de producción? PROUDHON daba mucha importancia á su invención del préstamo de los capitales mediante la promesa de servicios futuros ó de productos de nuestro trabajo. «Mi piedra filosofal—escribe—es la gratuidad del crédito; si me engaño en este punto, el socialismo no es más que un sueño vano». No vacilaremos en darle la razón en este detalle (2). De todos los

(1) *La gratuité du crédit.*

(2) Sobre las materias que comprende este capítulo pueden verse además de las obras citadas y entre otras las que siguen: LAURENT. *El pauperismo y las sociedades de previsión. Conferencia sobre el ahorro.* LUDLOW. *Congrès des institutions de prévoyance.* GUSTAVE HUBBAND. *De la organisation des Sociétes de prévoyance.* ANTÓN RAMÍREZ. *Las cajas de ahorros.* MALARCE. *Notice historique sur les caisses scolaires.* A. BARÓN. *Le paupérisme, ses causes et ses remèdes*, chap. IV, sections II y III, y págs. 2:0 y sigs. A. COSTE. *Hygiene sociale contre le paupérisme*, chaps. VI, VII, XVI y XVII. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 159 á 162, y 281 y sigs. VILLEY. Op. cit., págs. 319 á 322. VIGANÓ. *Bancos populares.* HECTOR LEVI. *Manuale per le banche cooperative.* LEON SAY. *Dix jours dans la Haute Italie.* AMADÉE MARTEAU. *Rapport sur les Banques populaires d'Allemagne*, publicado en el *Journal Officiel* del 14 de Abril de 1883. MELCHOR SALVA. *El salario y el impuesto*, págs. 112 á 115. JANO. *La caridad preventiva.* MADRAZO. *Lecciones de Economía Política.* Lecciones LVIII y LXII. RAU, *Tratado de Economía nacional*, párr. 293. STUART MILL. *Principles of political economy.* Libro III, cap. XIII. SEGISMUDO MORET. *La Hacienda de Francia en el siglo XVII.* Conferencia dada en el *Ateneo de Madrid* en el Curso de 1867 á 1868. T. TOOKE. *History of prices.* WALKER. *Ciencia de la riqueza.* Biblioteca del Economista, série III, vol. I, págs. 100, 518 y sigs. MACLEOD. *I principi della filosofia econo-*

obreros é industriales no hemos de fiarnos en absoluto y esperar cándidamente que nos han de devolver la equivalencia de los valores prestados; ¿será dable creer en la buena fé, en la honradez de todos los hombres? Los billetes ideados por PROUDHON, si no se trocaban por productos acumulados en el banco, y en este supuesto muchos no aportarían bienes idénticos ó semejantes, sería menester que el Estado exigiese con el apremio de la ley y de las penas, los esfuerzos y parte en la industria que cada uno debería hacer y tomar, que en último término no resultaría más que la abolición de la concurrencia y el despotismo económico de ese mismo Estado.

---

mica, pág. 941 y sig. DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. I, páginas 404, 420, 418 y 340.

Capítulo XXXIX.

Las vías de comunicación y transporte.—Sus ventajas.—Su clasificación.—Vías naturales.—El mar.—Vías artificiales.—Los caminos.—Los canales.—¿Quién debe construir unos y otros, el Estado ó compañías particulares?—Los caminos de hierro.—Sus excelencias.—Su construcción y explotación.—Los correos y telégrafos.

En el capítulo XXX y al hablar de los medios que favorecen y aumentan la circulación de la riqueza, dijimos que nos era imposible ocuparnos de todos ó de la mayoría de ellos, decidiéndonos por el estudio de los que como principales reputábamos, ó sea de la moneda, del crédito y finalmente de las vías de comunicación y transporte.

Habiendo formado aquéllos el objeto de los anteriores capítulos, para terminar lo concerniente á la circulación de la riqueza, y dar por cumplido el propósito anunciado, en el presente trataremos de lo que según Boccardo viene á significar en el comercio de los pueblos, lo que la palabra en el de los indivíduos, y á ser en el cuerpo social lo que las venas y las arterias en el animal [1], de las vías de comunicación y transporte.

El hombre, la sociedad, se han encontrado con dos obstáculos aparentemente invencibles para su desarrollo y progreso, el tiempo y el espacio: hemos visto cómo han conseguido dominar al primero por medio de las instituciones tan variadas de crédito que han ideado; el segundo desde luego procuraron atenuarlo buscando maneras de ponerse en comunicación. De la profundidad con que la idea de las ventajas que para su prosperidad produciría la subsanación del inconveniente referido, y por consecuencia de su mayor ó menor empeño en crear caminos que facilitaran el rápido recorrido de las distancias y el transporte

(1) *Economia Politica*, vol. III, pág. 6.

de los productos, han dependido no ya tan sólo la suerte material de los pueblos, si que también el estado de libertad, de progreso y general adelantamiento. La historia nos muestra como enseñanza que nunca debemos olvidar, que de la facilidad de las comunicaciones se derivan como inmediatas consecuencias, la grandeza comercial de los pueblos y su influencia en el destino de la humanidad: la historia de los medios de transporte puede decirse que es la del comercio, así como la de éste lo es de la civilización. En la antigüedad los pueblos que más se pusieron en contacto y que poseyeron mayor número de medios para sus relaciones y su tráfico fueron precisamente los que ofrecen mayor interés á la investigación histórica: los Fenicios, Cartagineses y Griegos con sus numerosas naves y su valor para arriesgarse en ellas á atravesar los mares entonces conocidos, nos presentan con la prosperidad que alcanzaron la corroboración de lo que llevamos dicho. El Egipto como sabemos debió principalmente á sus muchos canales, y sobre todo al que puso en comunicación el Mar Rojo con el Mediterráneo su riqueza y cultura. Roma más que otro pueblo alguno, comprendió la importancia que para todo país encierra un buen sistema de comunicaciones, si bien lo juzgaban bajo el punto de vista de las facilidades que ofrecía para la guerra: sus caminos, sus obras en ellos construidas, han quedado como monumento que excita la admiración de los siglos: atravesaron la extensión inmensa de su territorio con una red de magníficas carreteras que permitían marchar á sus tropas con relativa prontitud desde la Ciudad Eterna que baña el Tíber hasta las estepas de la Rusia, las playas de Constantinopla y las bellas regiones de Andalucía; de iguales beneficios gozaron los dominios de Asia y Africa; por los caminos construidos en aquella remota época, en lo que se conoce actualmente con el nombre de Argelia han sido conducidos como en otro tiempo soldados á la conquista del territorio no hace aún muchos años; pero en vez de carros para la batalla, en lugar de espadas y lanzas, llevaban cañones y fusiles, ¡qué abismo entre unos y otros momentos de la humana existencia, y cuán admirable es que, por hombres cuyo atraso en la mecánica y en la maquinaria era tan grande, se construyeran vías tan sólidas que han desafiado durante miles de años las inclemencias del tiempo!

La libertad, el progreso, la riqueza, esos tres términos que nunca se ven separados, parecen incompatibles con aquellos pueblos que no poseen, que no han cuidado de establecer medios de comunicación entre las distintas regiones que los integran, ni de poner con las mismas en contacto á los demás países: compárense las cartas geográficas de los diversos estados del mundo, estúdiense las líneas que en cada una sirven para designar caminos, y se verá que mientras Asia, Africa y el interior de la Australia (que es tan grande como Europa) no tienen apenas ninguna que atraviese su superficie, Europa que es menor que las anteriores partes del globo, posee un número incomparablemente mayor al de aquellas tres reunidas; como dentro de este mismo continente, mientras en Rusia y Turquía sólo están muy poco marcadas, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Alemania y Francia, presentan una muy nutrida y espesa red de líneas equivalentes á otras tantas vías de transporte.

Sin ellas fácilmente se comprende el estancamiento, la inmovilidad, el despotismo, la miseria, en una palabra, la ignorancia en sus fases política, religiosa, económica y rentística: ni el pensamiento que vivifica las ideas elevando el concepto de la personalidad y dignificando al hombre, ni el que hace se apliquen á la producción mejores elementos y nazcan necesidades nuevas, puede penetrar donde no existan medios de comunicación, cuyos países por muy favorecidos que sean por la naturaleza, siempre estarán sujetos con férreo yugo á su inconstancia, viendo desaparecer en una de las más temerosas muertes á millares de personas que carecen de alimentos cuando estos sobran en regiones cercanas, pero que entre si están aisladas (1).

Si á lo expuesto agregamos ciertas consideraciones emanadas del concepto filosófico del sér humano, aún todavía más se patentizará la inmensa importancia que en la circulación y en la economía como en la sociedad toda tienen las vías de comunicación y transporte.

La unidad de origen, de medios y de fines, demuestran la solidaridad que existe entre todos los hombres; la divergencia

(1) La China y mucha parte del interior de la India sufren por esa causa periódicamente hambres que diezman su población, teniendo sin empleo, y sin poder exportar en algunas de sus regiones grandes partidas de granos, que tanto echan de menos otras.

de productos, la diversidad de los territorios, las distintas condiciones de cada porción del mundo habitado son otras tantas pruebas de que ni el sér humano ni el pueblo pueden vivir aislados, pueden satisfacer sus deseos sin el concurso de los demás, y dejar de considerarse como uno de los innumerables elementos que constituyen el conjunto armónico de la existencia humana, que ya hoy sabemos no cabe ser completa sino siendo universal.

¿De qué manera podrán llegar á conseguir práctica realidad tan importantes hipótesis? Los acontecimientos, el estudio de los hechos á través de la historia nos lo demuestra, con una frecuencia cada vez mayor de relaciones de ideas, personas y productos, por más frecuentes lazos de unión de los pueblos entre sí. La voluntad que todo lo rige, ha permitido que en los momentos en que los medios de comunicación y transporte conocidos no bastaban al hombre si su mejora no había de detenerse, se descubrieran otros de mayor potencia, que diesen nuevo aliento á la producción y al consumo, que sojuzgasen más que los anteriores ese obstáculo, que á las humanas empresas oponen el espacio, la distancia.

La importancia que tienen las vías que enlazan á los pueblos y sus intereses, lo mismo en la Economía política que en toda clase de conocimientos humanos, por sí sola demuestra sus innumerables ventajas morales, políticas, religiosas, y principalmente por lo que á nosotros respecta de orden económico; prescindiendo de las primeras por no ser de nuestra competencia, y fijándonos únicamente en las peculiares de la ciencia de la riqueza que revisten mayor trascendencia, hemos de hacer su enumeración en breves términos, pues que no es materia controvertible, y de la cual no estén todos convencidos de antemano.

Expondremos juntamente los bienes que en la esfera económica producen las vías de comunicación y transporte, ya sean en el de personas y productos, ya en el de afectos, ideas ó noticias, es decir, lo referente á la parte material, y á la que pudiera llamarse en contraposición inmaterial, toda vez que ambas son causa de las provechosas consecuencias que reseñaremos, y que ó no se producirían ó serían en muy corto número, si las de uno ú otro linaje pudieran concebirse y desenvolverse de un modo aislado, separadamente.

La división del trabajo, que como sabemos es una de las condiciones á que principalmente debe éste su fuerza y la industria su maravilloso progreso, no es posible ni por un momento concebirla en su aspecto más interesante, en el de la división local, si no existen las vías de comunicación y transporte, que en tanto grado como se vayan extendiendo harán fácil la perfección de aquélla: no de otra suerte el comercio con sus grandes ventajas, ni en su faz interior, ni en la internacional tendría medios para practicarse si no hubiera caminos adecuados á las necesidades del transporte de los productos sobre los que opera: en los paises en que esos medios son más numerosos y sin dificultades el tráfico consigue más importancia y movimiento (Inglaterra, Bélgica y Estados-Unidos); en los que sucede lo contrario las consecuencias son igualmente por completo distintas, no sintiendo apenas los efectos de la civilización ó encontrándose en el mismo estado que hace siglos cuando en todos los confines del mundo la falta de vías de comunicación era general. Que influyendo el número y clase de éstas, en el trabajo y en el comercio han de alcanzar forzosamente á la determinación de los precios, no hay para qué decirlo: si con ella la producción aumenta y la concurrencia es posible: si la oferta y demanda pueden ampliar, extender su acción, utilizando productos que antes por ser mayor su cantidad que las necesidades del número pequeño de sus consumidores eran depreciados, permitiendo en cambio su adquisición á personas que hasta entonces sólo á costa de muchos empeños y logrando vencer obstáculos de consideración llegaban á conseguirlos, es evidente que vendrán á nivelar los precios, después de primero rebajarlos (1).

Cuando en el primer capítulo de este volumen tratamos de la circulación de la riqueza en general, dijimos que por su naturaleza cada producto posee más ó menos facultad circulatoria, presenta una aptitud mayor ó menor para pasar de mano en

(1) Los Estados Unidos con las exportaciones que de sus productos hacen para todo el mundo y principalmente para Europa, han cambiado las condiciones de los mercados de cereales; amenazado el de quincallería y objetos de hierro de Inglaterra y Alemania; el de carnes por las que importan en el Sur de nuestro continente; que antes, cuando el viaje de allí al Viejo Mundo era mucho más largo y arriesgado no se concebía siquiera y cuya importancia cada vez aumentará en la proporción misma en que esa rapidez y seguridad vayan creciendo, al tenor de los progresos que se esperan en los buques de vapor.

mano, y como quiera que no es dable negar aumente ó disminuya tal aptitud por el linaje de los medios de comunicación y transporte, más aún, como no es dable negar que estos son los que determinan aquélla, se vé cómo influyen en tan importante movimiento económico, y con cuánta justicia puede considerárseles como el agente más importante del mismo, como el que hace posible su fin, poner en relación producción y consumo.

Al imponer en la producción de los pueblos la división regional del trabajo, al influir en los precios, no sólo facilitan aquella, no solo hacen posible el descenso del coste de los artículos de general consumo, viniendo á representar una necesidad social, acallando ó satisfaciendo las sentidas por el mayor número, sino que cambian las antiguas condiciones de la distribución de la riqueza, consiguiendo paulatinamente que sean un hecho las mejoras, que en la misma la economía política proclama como ideal: llégase á la nivelación de los salarios mediante la facilidad con que los trabajadores van del punto en que significan exceso de oferta, al en que la demanda es superior: dando valor á las tierras que ponen en relación con los centros consumidores de sus productos, creando la renta de muchas que cuando no existían no se cultivaban, disminuyendo el interés del capital que por la gran facilidad con que los capitalistas acuden á los mercados en que es más alto no puede mantenerse en ese nivel, y desciende.

Por lo que respecta al consumo, si los gastos del transporte forman parte del coste de producción, si aminoramos este abriendo vias en las que se circule con facilidad y baratura, será posible usar bienes ó productos en los lugares á que de otro modo no llegarían. J. B. Say, ha imaginado una pirámide de precios, para poner de relieve que cuando son bajos y están en la base, muchos poseen medios para pagarlos, mas hallan gran número dificultad para conseguir este resultado, conforme se asciende en la dicha pirámide y aquéllos son más altos: las vías de comunicación contribuyen á que la citada figura se ensanche y el acceso se allane: disminuir el precio de frutos y artefactos en 25 por 100 equivale á llevar los últimos á un radio mayor que antes en una 20.ª, 15.ª ó 10.ª parte por ejemplo.

Atendiendo á la construcción, al origen ó naturaleza constitutiva de las vías de comunicación, casi todos los autores las

clasifican en dos grandes grupos que denominan respectivamente *naturales* y *artificiales*, comprendiendo en el primero, el mar, los rios, y en el segundo, todas las que el hombre ha creado, ó sean los caminos, los canales, los ferro-carriles y aereostáticos: como en rigor la división se funda en lo que es imperecedero, se admite por el mayor número, y nosotros no hemos de ser una excepción de esa regla.

El Océano es un camino siempre abierto por la naturaleza á la navegación y al tráfico. En 120 grados de latitud, libre de nieves y de hielos presenta un plano admirable para la tracción, en que la resistencia es muy poca para la fuerza motriz que se halla en las corrientes y en el viento, exigiendo muy cortos gastos para el hombre, en las máquinas ó aparatos que se requieren para este fin. El sér humano observó bien pronto modelos que imitar en los pescados que cruzaban sus aguas, y un arbol flotante le enseñó de qué modo improvisado hogar podía sostenerse en las movibles ondas: el genio audaz de nuestra raza se atrevió á navegar, una vez logrado un medio cualquiera, sin temor á las borrascas, los escollos, los arrecifes y los mónstruos que lo pueblan, peligros é inconvenientes de esa gran vía natural *que tiene más provechos que arenas* (1).

LAMPERTICO escribe que aunque se llame natural la vía marítima es un espléndido testimonio de la ciencia humana: no por error los antiguos llamaron *rudem Amphitritem* al mar no surcado por los hombres todavía, y Horacio afirma que el Océano se opone á la sociedad, *dissociabilem Oceanum:* no conocieron las innovaciones del siglo XV, el de los grandes descubrimientos: habiendo llegado al nuevo continente no sólo era más fácil el estudio del globo, sino que además se dilataba el horizonte del mundo, se extendían los espacios visibles de la bóveda celeste; el hombre atravesando latitudes diferentes, veía cambiar la tierra y los astros como dice HUMBOLDT: nuestro siglo se gloría de la obra de MAURY, que tal vez con señalar el rumbo de los caminos conocidos ha procurado el feliz éxito de la navegación más que si hubiese descubierto nuevos derroteros. Auxiliado por jóvenes marinos examinó los diarios y mapas de los buques de sin número de viajes que estaban amontonados en los

(1) Expresión del maestro FERNAN PEREZ DE OLIVA.

estantes del observatorio de Washington, de que era director; así describió las fuerzas de las corrientes en los mares, halló la ley que rige los vientos en el Océano, é indicó al comercio derroteros quizá más largos, pero más seguros y más breves si se atiende al tiempo empleado. En el mar como en tierra todo conduce á determinar mejor, á especificar, á hacer individual el camino: este es el progreso (1).

En el Océano importan mucho las fuerzas motrices. El transporte por medio de la vela se usaba en la primera edad de los pueblos en las costas, después para atravesar los mares, y resulta muy barato; aún se requiere para las mercancías muy voluminosas que tienen escaso valor. El vapor es de una potencia colosal, y en su virtud seguimos un camino más breve por ser más recto, con incomparable velocidad y de un modo regular, sin las alternativas y desviaciones del procedimiento anterior, y es muy propio para el transporte de personas, cartas, dinero, alhajas, mercancías de mucho valor, etc.

Las grandes naciones mercantiles han poseido siempre vastos territorios en las riberas de los mares ó en las islas: en el fondo de las simbólicas bodas del dux de Venecia con el Adriático se encierra el pensamiento de la eterna alianza del mar y del comercio.

Si la Europa tan pequeña y menos favorecida por la naturaleza que las otras partes del mundo es la primera por su cultura y por su industria, se debe en gran parte al gran número de los mares y de los golfos que la bañan ó penetran en sus tierras. Europa con un área de 3.600,000 millas geográficas cuadradas posee 20,000 lineales de costa, 1 de costas por 170 millas cuadradas de superficie: el Asia con 17.600,000, no tiene más que 33,000 de costa, uno de 533: el Africa con 11.300,000 no más que 16,509 de riberas del mar, 1 de 420: la América Septentrional con 7.200,000 contiene 28,000 de costas, 1 de 260: la América Meridional con cerca de 6.800,000 posee 16,500 de riberas del mar, ó sea en la relación de 1 á 420: la Australia es una masa compacta, casi tan grande como Europa, de contornos en que hay pocos puertos, de difícil acceso por los bancos de madréporas y corales que le sirven de fronteras (2).

(1) LAMBERTICO. *Il commercio*, pág. 70 y sig. SCHAFFLE. *Sistema social de economía humana*, parr. 259, pág. 495.

(2) BOCCARDO. *Tratato di economia politica*, tom. III, pág. 6 y sig.

Después del mar la segunda de las vías que con el carácter de natural se ofrece á nuestras miradas son los ríos. A diferencio de lo que con el primero ocurría en edades remotas, los ríos han sido siempre utilizados por los pueblos que atraviesan, como medio para transportar sus mercancías de mayor peso y volúmen. La propia naturaleza dió origen sin duda á que los hombres, fijándose en la traslación de algún árbol que la corriente hubiera desgajado y en su curso condujera, comprendiesen la facilidad con que ya por medio de toscas almadías ó de balsas les era dable aprovechar no solamente el camino que la superficie de las aguas les ofrecía, sino también su fuerza impulsiva, ó lo que es igual, el motor que les ahorraba toda clase de esfuerzos; los ríos son en verdad de todas las vías de comunicación las que en sí encierran no solamente el plano de resistencia preciso, sino también la fuerza necesaria á la tracción en el descenso hácia el mar. La importancia de los ríos para el comercio y la civilización fué comprendida desde luego por los Estados, como se comprueba por el hecho de que celebraran entre sí solemnes tratados para guardar neutralidad en aquellas corrientes que llevaban sus aguas del territorio de una nación ó estado independiente al de otra. Las facilidades que al comercio y á las relaciones entre las gentos como á las industrias ofrecen los ríos, se debe que las grandes poblaciones, lo mismo de la antigüedad que de los pueblos modernos cuando no han sido fundados en la costa, se hayan establecido en las orillas de las grandes vías de agua que por ellos pasan.

Si estas son las ventajas que producen dichas corrientes cuando son navegables, no se crea como pudiera sospecharse por lo dicho, que no aparezcan en ocasiones contrapesadas por dificultades y entorpecimientos en cuya virtud no sean tan económicas ni tan dignas de alabanza; en primer término, solamente pueden considerarse como vías de comunicación cuando son navegables, no cuando como sucede con la mayoría de los de España, su curso es torrencial, ó tienen una corriente rapidísima y arremolinada, ó sólo presentan calado para barcos de insignificante cabida; además, por desgracia, los ríos no son como ha dicho PASCAL, *caminos que andan y que llevan donde se quiere ir*, sino que su curso es accidentado y casi nunca en línea recta, por lo cual alargan las distancias; no siempre tienen igual cantidad de agua,

lo que es muy importante para los buques que en ellos floten: con frecuencia producen la desolación y el espanto por las inundaciones que con sus crecidas causan, durante las cuales se hace imposible de todo punto la navegación; en algunos paises tampoco ésta puede verificarse en parte del año por los hielos en que se convierten en sus aguas, y en otros por el calor que transformándolas en vapores, precisamente en la época de los viajes y de las recolecciones parecen como escribe CHEVALIER, que se desmayan en su lecho, dejando las barcos enterrados en las arenas; las rocas, los declives son otros tantos graves impedimentos á la navegación: finalmente si los ríos en el descenso fácilmente son surcados no precisando fuerza motriz para el arrastre, en cambio para ascender en su curso presentan una fuerza de oposición que es necesario vencer. Esta última dificultad era casi del todo insuperable antes de descubrirse el vapor; por su empleo en los buques es lícito asegurar que se han duplicado las ventajas de los ríos, cuando éste no se conocía en los que por su poca profundidad, los barcos de vapor no pueden bogar, se obviaba en cierto modo aquel inconveniente estableciéndose, para el ascenso caminos de sirga desde los que por hombres ó por caballos se hacía y hace aún el transporte de las naves que por el río caminan. Los ríos según dice MR. CAUWÉS, en los paises en que no se oponen á que se empleen irremediables obstáculos, están destinados á alimentar una importante navegación interior, á servir de medio de enlace entre los principales centros de producción y consumo; para los puertos marítimos donde desembocan los ríos navegables, esa navegación interior sirve para fomentar las grandes líneas de la marítima (1).

(1) Entre las naciones cuya navegación fluvial tiene mayor importancia, figuran Francia y los Estados Unidos del Norte de América: la primera posee 8.545 kilómetros de ríos navegables, en cuyo mejoramiento van invertidos muy cerca de 1.000 millones de francos. La extensión mayor de la República Norte Americana forma un valle inmenso, el del Mississipi, que está cruzado por ríos que ofrecen toda clase de facilidades para ser surcados, entre otros cuenta tres cuya extensión y regularidad no tienen rival en el mundo, el Missouri, el Ohio y el Mississipi, que después de haber recorrido extensiones superiores á las de la Francia se reunen en el mismo lecho, desaguando en el Golfo de Méjico; el 1.º de ellos cruza más de 5.000 kilómetros á partir de la embocadura del Mississipi, que son navegables en la mayor parte del año por buques de vapor. El Ohio no es menos importante hasta Pittsburg; en 3.250 kilómetros es navegable todo el año por buques de vapor, y en la época del deshielo hasta por los trasatlánticos.

Indicando aunque no muy latamente lo concerniente á las vías de comunicación creadas por la misma naturaleza, antes de ocuparnos en particular de cada una de las que el hombre ha construido, entendemos es oportuno manifestar las condiciones que debe reunir todo sistema de vías de comunicación artificiales, para que desempeñen cumplidamente el importante papel que en la economía nacional les corresponde, ejerciendo su influencia beneficiosa con la intensidad y extensión mayor posible.

Según el Sr. Colmeiro [1] las condiciones de todo buen sistema de vías de comunicación que empleando la palabra usual denomina públicas, pueden reducirse á cuatro, á saber: *su extensión, variedad, distribución y formas apropiadas*. El mismo autor dice que, la extensión se determina por las necesidades de la circulación, de modo que el Gobierno no debe decidirse á construir caminos ó trazar canales *a priori*, sino en vista del movimiento del comercio, añadiendo para justificar su tésis, que proceder en esto según cálculos de utilidad es caminar á la ventura, exponerse á malgastar los recursos del Estado, y por acudir al remedio de necesidades imaginarias ó poco urgentes desatender la satisfacción de las apremiantes y verdaderas, regla que podrá tener alguna excepción, pero cuya fuerza la misma vendrá sólo á confirmar; este precepto indudablemente ha de tener una importancia decisiva, no tan sólo en lo que á las vías de comunicación respecta, sino también en lo que concierne á la economía nacional; Mr. Cauwés que ha estudiado este punto de una manera notable, al verificar el exámen de la productividad de los trabajos públicos [2], refiriéndose á los medios de transporte afirma que, muchas veces en todos los países se ha acordado su ejecución en virtud de principios cuya exajeración fácilmente ha sido luego demostrada, creyendo que es preciso distinguir entre las utilidades que puedan producir; primero, las directas que se estiman calculando sobre la importancia del tráfico anterior, cual es la economía total obtenida por la circulación en el mismo camino: y segundo, las indirectas que se computan por el aumento ó desenvolvimiento que favorece á la producción y al

(1) *Principios de Economía Política*, parte II, cap. XIII, pág. 346 y sig.
(2) Op. cit., vol. II, págs. 358 á 363.

consumo; lo cual no es fácil de determinar; si combinando ambos elementos se encuentra un acrecentamiento probable de la riqueza general que equivalga al interés corriente del capital invertido en las obras, las vías de comunicación representarán un empleo remunerador: los Estados Unidos y Francia aplicando los proyectos de Mr. Freycinet se han encontrado comprometidos por haber dado una extensión demasiado rápida á algunas de sus líneas de circulación y transporte.

Como estas sirven al comercio y al Gobierno para asegurar su acción y facilitar la defensa del territorio ó el dominio de los conquistados, claro es que cuando entren otros factores distintos al primero en la ejecución de las obras, aquella consideración no debe tenerla el Estado en cuenta por desaparecer su importancia ante la primordial en todo país, la de su conservación.

Respecto de la segunda de las condiciones expresadas, el antiguo catedrático de la Universidad Central opina (1) que depende en gran manera de la naturaleza, manifestando que si tal territorio contiene puertos cómodos y seguros, rios navegables, llanuras espaciosas, etc., con facilidad llegará á poseer comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales; y si careciese de estas ventajas habrá de contentarse con alguna de ellas. Tampoco esta regla ha sido observada en la mayoría de los países, en muchos se ha formado empeño en establecer ciertas vías, para las que sus condiciones etnográficas oponían fuertísima barrera, sin atender ó verificándolo de un modo incompleto, al desarrollo de las que precisamente con ménos coste y mayor facilidad les era dable crear. Este reproche dirijen no pequeño número de tratadistas á Francia, y con mayor razón pudieran todas sus acusaciones aplicarse á nuestra patria, donde mientras se han invertido muchos centenares de millones en la construcción de caminos de hierro entre montañas casi inaccesibles y de un coste inmenso en su perforación, ni se han conducido á término feliz otra clase de caminos ó canales, ni hecho navegables muchos ríos que empleando algún capital lo serían; la desproporción es aún más importante por nuestra propia pobreza, y sus resultados de cerca los tocan muchas empresas de ferro-carriles que arrastran lánguida

(1) Op. y loc. cit.

existencia, por faltar caminos y canales transversales que permitan una circulación rápida y nutrida.

La distribución de las vías públicas significa para el Sr. Colmeiro [1], que no sólo deben existir, sino también repartirse según las necesidades del comercio y las condiciones del terreno, agregando que, si cualquiera de ellas es un medio de conseguir ciertos fines, debe darse la preferencia á la que sea preferible, habida consideración á las circunstancias. Mr. Boccardo [2] cree, respecto á este punto, que se verificará una distribución tanto más perfecta cuanto mayor sea la latitud dejada á las localidades, toda vez, piensa, que cuando el Gobierno se atribuye una excesiva ingerencia, la utilidad común y la justicia casi siempre salen mal paradas, porque es difícil pueda el Gobierno equitativamente dividir entre todas las localidades los beneficios de esa distribución modelo, tanto más cuanto que como reconocen la mayoría de los autores y de un modo expreso Lampertico [3], es punto menos que imposible á la autoridad social en la actual organización política, desoir las peticiones de personas influyentes y desatender la realización de aquellas vías que ya al interés político ó al particular, pero nunca al general y social, importan. Sin embargo, admite el docto economista italiano que no hay otro camino en los países muy atrasados, y donde la iniciativa personal apenas se conoce, que dejar á la administración pública la distribución de las vías de comunicación y transporte [4]. Nosotros en principio somos de igual opinión que el actual Director de la *Biblioteca de l'Economiste*, y tan sólo temerosos de que el interés particular no explote más que aquellos territorios en que el provecho sea grande y no baladíes las exigencias del peaje, recordando también que los medios de transporte representan un servicio público y una necesidad social, no repugnaríamos que el Estado para ahorrar capitales, disminuir los gastos del peaje y dotar al país de una red completa por donde rápidamente se realice la circulación de sus riquezas, sujete á un plan general aprobado en sus Parla-

(1) Op. y loc. cit.

(2) Op. cit., vol. III, pág. 13.

(3) *Economía de los pueblos y de los Estados. El Comercio*, pág. 17.

(4) Sin ella los pueblos como el Chino, el Japonés ó el Turco, no hubiesen llegado á contar con ninguna línea férrea.

mentos y al que se exija determinadas condiciones, la distribución de aquéllas en el territorio nacional.

La última condición que exije á un buen sistema de vías de transporte y circulación el autor de la *Historia de la Economía Política en España*, es la de que su forma corresponda del modo más adecuado al servicio que cada una de aquéllas realice: así su anchura y solidez respectiva debe guardar proporción con el tráfico y los vehículos que por las mismas se haga y circulen.

Los adelantos de la ciencia permiten aconsejar una forma y un modo de construcción diferentes áun dentro de las condiciones referidas, atendiendo al clima, pues que como hoy hasta vulgarmente se sabe, no son de igual permanencia y de tan fácil conservación los caminos situados en terrenos muy secos y calentados por el sol, que los que atraviesen regiones templadas y húmedas; como tampoco lo son la de los canales que casi nunca varían de nivel, que la de aquéllos que se queden sin agua ó con muy poca durante largos períodos del año, ó que se congelen éstas en otras estaciones diferentes: del mismo modo ejercen influencia conocida y deben tenerse en cuenta las condiciones etnográficas; así siempre es mayor el gasto necesario para mantener en buen estado toda clase de vías que estén practicadas en escarpadas tierras y expuestas á avalanchas, á desprendimientos de las trincheras entre que se trazan, que no las abiertas en llanuras sin accidente alguno. Lampertico [1] todavía tiene en este extremo una opinión particular, y como todas las suyas muy respetable, la de que en la forma de construirse las vías de comunicación, han de tenerse en cuenta las condiciones económicas del Estado de que se trate; así dice, que en los países pobres debe huirse de verificar aquéllas con gran solidez y lujo, tanto para no correr el peligro de que por emplear valiosos capitales circulantes en ese género de empresas padezca su circulación, como para hacer posible el aumento y extensión mayor de los caminos de que se trata, cuya utilidad dará fácilmente medios en lo porvenir para su mejoramiento y perfección.

El hombre comenzó á trazar los primeros caminos sin intención, por su constante paso de unos sitios á otros, atravesando

(1) Op. y loc. cit.

idénticos lugares: las necesidades de la comunicación, ya para la guerra, ya para el comercio, fueron las que impulsaron á los pueblos á ampliar los primitivos caminos creados por el cazador ó el caballo del viajero, convirtiéndolos en otros más importantes.

Con estas necesidades y llevado el sér humano de ese deseo que Dios ha puesto en su corazón y al que debe su libertad, de emanciparse de los trabajos más rudos, llegó, aguzando su ingénio, por una parte al establecimiento de las primeras vías de comunicación, y por otra á inventar el medio de sustituir el transporte á lomo, por la sola tracción en virtud del artificio que hoy conocemos con el nombre de carro, y en el que el peso en vez de cargar totalmente sobre el hombre ó animal conductor, gravita en un eje que se mueve fácilmente gracias á una palanca y dos ruedas, con lo que aumenta su poder de un modo admirable, y tanto mayor cuanto menos roce presente la superficie por la que circule [1]. Los Romanos fueron en realidad como sabemos, quienes únicamente en la edad antigua se ocuparon de esta clase de vías de comunicación de un modo reflexivo y ordenado [2]: los caminos con que cruzaron la extensa región que sujetaron por sus armas, eran de tres clases, según se dirigían de Roma á los extremos diversos de las naciones que cómo provincias dominaban, ó en estas unían las localidades más importantes, ó finalmente servían para poner en comunicación los pueblos de más escasa riqueza y ménos habitantes: de como verificaban este género de trabajos, ya antes queda hecha mención. De tan remotos tiempos tenemos que saltar nada menos que á los de la edad moderna, para encontrar algo parecido á un sistema razonado de vías de comunicación, porque el Estado social de la edad media, en que la guerra era la constante ocupación de los pueblos, en que la fuerza imperaba como única señora, en que los pueblos se miraban aun los pertenecientes á igual raza y á un mismo estado como enemigos crueles, prevaleciendo en vez del deseo de unión, de estrechas relaciones,

(1) El hombre puede, por término medio, transportar sobre sus espaldas 30 kilos, un caballo 200, un carro tirado por uno de los últimos hasta 1.300.

(2) A magistrados especiales llamados *Curatores viarum* tenían encomendado el cuidado de sus caminos, de cuya policía tratan los 15 primeros títulos del Libro XLIII del *Digesto*.

el aislamiento; claro es que no pudiendo florecer el comercio, y queriendo hacer todos su morada inaccesible al extranjero, no era dable que se construyesen muchos caminos.

En la Edad Media no existía ninguna organización regular de correos y postas destinadas á hacer más rápidas las comunicaciones; se empleaban mensajeros á pié y á caballo, á los que se designaba con motes alegóricos ó burlescos. El número de los caballos que se inutilizaban por el mal estado de los caminos era incalculable. Los últimos se abandonaban en los límites del territorio de cada municipio; cierto es que los concejos ó ayuntamientos dictaban leyes oportunas para la construcción y conservación de las vías y puentes, mas al primer rumor de guerra se hacían cortaduras en aquéllas y se destruían éstos (1).

Como algún autor dice, los nacidos en esta centuria no podemos concebir claramente los adelantos realizados en este particular, por lo mismo que existían ya cuando nuestra razón se podía dar cuenta de lo que á su atención ofrecían. Para que pueda tenerse noción del estado anterior, citan como hecho saliente el de que era costumbre colocar en la superficie de las vías piedra en forma de cuña, el que las poco importantes carecían de caja, no siendo otra cosa que un mero trazado de tierra. Las primeras eran de muy corta extensión, entre otras razones porque como término medio costaba cada legua 175.000 francos; las segundas, con las condiciones dichas, se comprenderá cuán pronto se inutilizarían y cuán difícil sería su reposición, tanto más cuanto que el servicio de conservación era casi poco menos que desconocido.

Aunque á título de economistas no nos incumbe decir los medios por los que la transformación y perfeccionamiento en los caminos se ha conseguido, séanos permitido recordar, teniendo en cuenta los servicios que han prestado á la humanidad ciertos hombres, que la transformación se debe en gran parte, casi en un todo, á un escocés, MAC ADAM, que fué el inventor del sistema que se designa con su nombre y que se emplea en vasta escala; su método consiste en abrir la caja del camino, asegurar su firme y cubrir aquélla de una capa de pie-

(1) CIBRARIO. *Economie politique du moyen age*, tom. I, pág. 162; tom. II, página 92, 88, 89.

dras grandes como puños, sobre la cual se arroja tierra y arena formando una superficie plana; al principio el espesor de la capa de piedras era de 40 á 50 centímetros, hoy los ingenieros más hábiles se limitan á que no pase de 15 á 20, y muchas veces aún menos; su entretenimiento es sencillo y poco costoso, el precio de su construcción oscila entre unas 4 á 4.500 pesetas por kilómetro (1).

En Inglaterra las vías de este género, como todas las demás, no obedecen á plan determinado de un modo general; Francia como España, desde hace mucho tiempo, divide sus caminos en un orden semejante al ya conocido por los romanos, caminos nacionales reales, provinciales ó departamentales y vecinales (2).

El deseo de evitar los inconvenientes que hemos visto ofrecen los ríos, cuando no el más importante de poner en comunicación distintos mares ó repartir las aguas de aquéllos en que más abundantes fluyen, esforzando el entendimiento del hombre, guiáronle á crear los canales, que muy bien podrían calificarse de ríos artificiales; aquéllos sabemos son una série de planos perfectamente nivelados, escalonados los unos con respecto de los otros, y en cuyo descenso ó ascenso el cambio de nivel se verifica por medio de lo que todos conocemos con el nombre de esclusa. Como obra artificial que es, no ofrece ninguno de los inconvenientes que en los ríos se observan; su corriente es imperceptible, con igual facilidad es dable á los barcos navegar en uno ó en otro sentido; les basta una pequeña cantidad de agua (3) para que el tráfico no se interrumpa en los meses del

(1) CHEVALIER cita como perfeccionadores del sistema del ingeniero inglés, los nombres de los franceses MRS. BERTHAUD, DUCREUX y DUMAS. *Cours d'economie politique*, 1841. Leçon X, pág. 203, edición de Bruxelles de 1845. La reina Victoria recompensó los servicios de MR. MAC ADAM con el títulos de *baronet*.

(2) En Francia en 1878 la extensión de sus carreteras nacionales era de 37,276 kilómetros: *Album de statistique graphique du Ministère des travaux publics* de 1880. Las carreteras del Estado en España comprenden 45,994 kilómetros de trazado: de los que en 31 de Diciembre de 1883, según los datos publicados en la Estadística relativa á la situación de las carreteras que en Abril de 1886 ha repartido la Dirección de Obras públicas, había 21,772 concluidos; 4,639 en construcción; 2,754 con proyecto aprobado; 8,851 en estudio y 8,027 sin estudiar.

(3) El canal llamado *du Midi* en Francia, se alimenta con las aguas de algunos riachuelos que cualquier joven atraviesa, y que desaguan en un receptor común en forma de lago que se llama de *Saint-Féréol*, cuya capacidad es sólo de seis millones de metros cúbicos, que no es nada en comparación de los 9.540.000 que en las épocas

estío como ocurre en muchos países en las grandes vías acuáticas: á cambio de estas ventajas ofrecen como inconvenientes notorios: en primer término, su gran coste (1); en segundo, que en los países que como sucede á España sus ríos corren á través de toda clase de tierras sin planicies, ó montuosas, su construcción se hace materialmente imposible; en tercero, que como sus aguas tienen muy poca corriente y poco caudal, con gran facilidad se hielan durante los meses de invierno, haciendo el transporte imposible; lo que asimismo se produce por la precisión de limpiarlos que con gran frecuencia exige todo canal; tienen estos que estar por ambos lados servidos por unos caminos completamente paralelos, llamados de *sirga*, por donde se hace la tracción de aquellos barcos que no poseen máquina de vapor.

Examinando la superficie ó plano de la vía y la fuerza de tracción de los canales, observaremos que si un caballo arrastra sobre un camino bien conservado 1,000 kilógramos, en los canales del norte de Francia ó en los de Bélgica los hay que mueven y llevan en pos de sí un peso cien veces mayor. Calcúlase que 1,000 kilógramos cuestan en el trayecto de cada kilómetro, 25 céntimos en una carretera, y no más que 1 y $^1/_2$ en un canal, tratándose de mercanías comunes que exigen poco cuidado en la tracción; de modo que por el mismo precio, un producto de los vulgares, podrá ser transportado á una distancia 13 veces mayor. Los canales representan el elemento economía, se señalan como el linaje de transporte propio para las mercancías que encierran poco valor en mucho volumen, para las cosechas, abonos, leñas, semillas, etc., y han causado una revolución en el Mediterráneo y en los Estados-Unidos (2).

Los canales son un sistema intensivo, sobre todo donde el motor es artificial. El importe del capital empleado en esta vía artificial, se compara á la baratura del servicio siempre horizontal en las dos direcciones del movimiento, y á la regulari-

---

de sequía arrastra el Sena cada 24 horas; ese sistema de lagos receptores, lo conocieron y aplicaron ya los Egipcios, para que en los más ardientes calores sus canales no quedasen sin agua.

(1) Su coste en Francia ha sido el de 115,000 francos por kilómetro, ó sean 3 y media veces menos que el de las vías férreas.

(2) CHEVALIER. Op. cit. Leçon IX, tom. I, pág. 431 y sig. LAMPERTICO. Op. cit., tom. IV, pág. 54.

dad del transporte en que no hay peligros. Parecen más útiles allí donde no son más que una imitación, gracias al arte, de las grandes vías naturales, mares ó ríos, como en Holanda, en la América del Norte, en Rusia, Francia, Suecia y en parte en Inglaterra; á este género pertenece también el canal de Suez.

En dicho supuesto, este medio de transporte no es más que una obra separada y artificial en un grande organismo en que existe vasta extensión de comunicaciones, y es dable que sirva para la translación de personas y de noticias en paises de escasa población como sucede aun en Holanda. Donde la suavidad del clima no dá ocasión á que las aguas se hielen se usan bastante los canales para transportar grandes masas (1).

Para que se comprenda bien la importancia que tienen los canales en todos los pueblos, recordaremos que á su apertura y distribución convenientes debió el Egipto la celebrada prosperidad que alcanzó en la edad antigua, según hemos manifestado en el lugar oportuno; las facilidades que en Inglaterra, Italia y Francia desde hace tiempo ofrecen á su comercio interior, y el cambio que en el mundo ha operado el de Suez y el que se anuncia verificará la explotación del que pronto estará terminado en Panamá. El esencial destino de los canales es el de servir al transporte de los productos de escaso valor y mucho peso y volumen, como son en su mayor parte los de la industria minera, y de la agricultura (2); la economía de su translación ó tracción es proverbial; como el roce casi es imperceptible, la última se realiza de un modo facilísimo, pudiendo en las más favorables circunstancias un caballo de tiro arrastrar un peso cien veces mayor del que arrastraría en un carro sobre un camino ordinario en perfecto estado de conservación. El aumento y desarrollo de esta clase de vías datan en Italia del siglo XII, en que se hizo fácil su construcción por el genio universal de Leonardo de Vinci; en Francia desde el reinado de Enrique IV; Inglaterra, que debe en gran manera su florecimiento y riqueza á los cana-

(1) Schaffle. *Sistema social de economía humana*, párr. 259, pág. 497.

(2) En 1880 el 29 por 100 de las hullas que circularon en Francia por todos sus caminos, fueron por los canales y ríos.—740.766,000 toneladas kilométricas, y 1,912.405,000 por el ferro-carril y caminos ordinarios; en 1878 por los ríos y canales de Francia se verificó el transporte de 550 millones de toneladas kilométricas de maderas, 120 de minerales, 95 de cereales, 77 de metales brutos, 53 de vinos, etc. (*Annuaire de statistique graphique* de 1881).

les, en 1756, no poseía una sola línea de navegación interior, contando hoy en cambio en sólo su territorio de Europa más de 4,000 kilómetros de esa clase de vías. En Francia los canales alcanzaban en 1881 una extensión de 3,741 kilómetros: el mayor número construidos de 1831 á 1847; el desarrollo que posteriormente á esa fecha tuvieron los ferro-carriles ha sido principalmente la causa de que hasta 1870, se gastaron anualmente en su cuidado y nueva construcción no más 3 ó 4 millones; sus autores al tratar esta materia se quejan del abandono en que estas vías han estado y la variedad de esclusas y falta de comunicación que entre los mismos hay, lo que dificulta el transporte y es motivo suficiente de que pierdan parte de su utilidad; por ley de 5 de Agosto de 1879 las Cámaras francesas han acordado además de un plan completo de construcción de canales su adquisición por el Estado, en proporción á los recursos del presupuesto. Holanda, Bélgica y los Estados Unidos entre otras naciones, son las que han aplicado en trazar y concluir sus vías acuáticas cuantas mejoras los adelantos de la ciencia aconsejan.

En el último país figura en primer término el de Erié, cuya longitud es de 584 kilómetros que reune los grandes lagos al Hudson y al Atlántico, á Buffalo y Albani, y produjo una verdadera revolución económica en las tierras que atraviesa. Se disminuyeron los gastos del transporte de una tonelada de mercancías de Buffalo á New York desde 500 pesetas á 22,50: el valor de la propiedad privada en el último lugar aumentó en diez años después de concluida dicha vía en 723 millones de pesetas. Se empezó en Julio de 1817, se terminó en Octubre de 1885, y se gastaron 85 millones de pesetas. BIGELOW enumera 25 canales de la longitud de 2;825 millas, capaces de sostener buques cuya cabida es de 228 á 80 toneladas [1]. Una red de vías acuáticas artificiales surca el Estado donde se halla la capital mercantil de la Unión; los beneficios logrados casi han amortizado el valioso capital invertido por el erario de New York, y se verifica en esa región un tráfico de cereales y leñas en 7,000 barcos que transportan anualmente seis millones de toneladas de mercan-

(1) BIGELOW. *Les États Unis en* 1863, citado por BOCCARDO en su *Introducción general* á *La ciencia de la riqueza* de WALKER, pág. 56.

cías que representan un valor de mil doscientos millones de pesetas (1).

Examinemos atentamente quién debe construir y explotar los caminos y canales.

Los que defienden la opinión de que sean los particulares, recuerdan que todos los ciudadanos contribuyen á hacer las vías de comunicación referidas de un mismo modo, pues que el Estado del impuesto saca la cantidad que á ese objeto aplica, mientras que no todos las utilizan en igual proporción, como tampoco todas las provincias de un mismo pueblo son favorecidas por su gobierno de idéntica manera, por lo cual dicen que, ya á los particulares, ya las corporaciones provinciales ó municipales, debe encomendarse esa obra (2). Los que defienden la intervención del Gobierno atribuyéndole de igual modo la facultad y la obligación de realizar dicha empresa, afirman que las vías de comunicación y transporte son un servicio público, una necesidad social, que los beneficios que su establecimiento reporta á todos por igual corresponden, sin que nadie pueda decir que le es indiferente é inútil, agregando la consideración de que, de ser compañías particulares las que construyan los caminos, han de cobrar naturalmente un derecho por el tránsito, lo que es muy penoso en la práctica, y también no solamente reintegrarse del capital consumido, sino además sacar un interés para el mismo de entidad, procedimiento contra el cual la opinión en todos los países se ha pronunciado, impulsando al Estado á que comprase las vías de este modo construidas, con el fin de evitar tan pesada carga á los que por ellos circulan. Nosotros, repitiendo lo expuesto en este capítulo, somos partidarios de la libertad y descentralización, creyendo que los inconvenientes que la explotación por los particulares tiene en sentir de los que la reprochan, como producto de alteraciones y aumento de precios, podrían no muy difícilmente ser remediados, así como limitarse el derecho de peaje por el Estado á cierta cantidad en los casos en que á la compañía constructora hubiese concedido la expropiación forzosa para adquirir los terrenos por ser la obra

(1) *Les canaux et voies de communication aux États-Unis.* Revista de Ambos mundos, 15 de Marzo de 1873.

(2) En apoyo de esa opinión se cita que la industria privada es la que ha abierto el canal de Suez, y está terminando el del Panamá, etc.

de utilidad pública, peaje que, ni puede calificarse de injusto, ni ponerse en parangón con los grandes males que en la economía nacional produce el empleo de inmensas masas de capital en los caminos y canales no siempre indispensables, ni de los perjuicios que irrogan á los que por esas causas no logran caminar por otras vías de más reconocida conveniencia para los intereses generales (1).

La tercera de las vías de comunicación y transporte perteneciente á la categoría segunda de las en que dividimos estas, son los caminos de hierro ó ferro-carriles. Con sólo evocar su nombre vienen á la imaginación en confuso tropel, multitud de ideas que declaran y afirman la trascendental revolución que han producido en los sucesos, en la vida de la humanidad, en todas sus fases: la magnitud de los problemas que encierra esta clase de vías de comunicación, ha hecho que todos los autores le dediquen capítulo aparte, cuando no que sobre ellas hayan escrito especiales obras: nosotros encerrados en estrechos límites, no podemos no ya verificar lo segundo, pero ni aun siquiera imitar á los primeros; tan sólo nos concretaremos á enunciar las más importantes cuestiones que ampliamente exponen, estudian y resuelven según sus distintos criterios los economistas, dejando á un lado como es natural, por no pertenecer á la jurisdicción de la ciencia sobre que este libro versa, aquéllos que tienen un aspecto puramente mecánico ó matemático.

Los ferro-carriles, considerados como simple vía de comunicación y transporte, presentan como particularidades: primero la de consistir en dos barras de hierro completamente paralelas, que fuertemente unidas al suelo del que algún tanto sobresalen, corren á un mismo nivel desde el punto en que la línea nace hasta en el que termina, atravesando regiones inmensas, subiendo á las veces por pendientes muy fuertes, cruzando los rios más caudalosos por puentes hechos *ad hoc*, penetrando por el interior de las más altas montañas al efecto horadadas, pasando por los sitios más escabrosos, sin que ni por un momento los

(1) En esta discusión debe tenerse presente el que muchas veces el empleo de capitales por el Estado puede exigirlo, aunque se sepa va á resultar inmediatamente improductivo, ó las necesidades de la defensa, ó la deficiencia de la particular iniciativa, abandonando la construcción de esas mismas vías, que en principio sólo á ella corresponde construir.

férreos carriles dejen de presentar una superficie completamente plana: segundo, la de servirse de una fuerza motriz para la tracción, distinta en absoluto de cuantos hasta la fecha de su descubrimiento y aplicación eran conocidos, el vapor (1). Estas condiciones comparadas con las peculiares de las restantes vías de comunicación, ofrecen en sí mismas é independientemente de las ventajas de índole general de que después nos ocuparemos las siguientes excelencias: ahorro de fuerza, de gasto y de tiempo. Para que se comprenda la primera, basta recordar que la fuerza de las máquinas que se emplean en la tracción de trenes de mercancías, que generalmente suelen ser dos, alcanza hasta 200 caballos de vapor; dicha fuerza equivale casi á la de 2 caballos naturales, con la diferencia de que mientras los mejores de éstos sólo pueden soportar un trabajo diario de ocho horas, los de vapor funcionan durante las 24 del día, sin que se note en ellos cansancio ni fatiga alguna, es decir, por tanto, que cada caballo de vapor viene en nuestro tiempo á significar la fuerza de seis naturales; pero como efecto de la suavidad de la línea paralela, el roce que á la tracción se opone en esa clase de vías, es diez veces menor del que existe en los caminos ordinarios, resulta que, como cada caballo natural tendría diez veces la potencia en ellas que en los comunes, el de vapor por igual consideración llega á representar la de 60 caballos; multiplíquense estos por los que reune una máquina de las que en los ferro-carriles funcionan, y se verá qué cantidad de dichos cuadrúpedos sería preciso poner en juego para sustituir á la fuerza que la locomotora representa (2). Dicho lo anterior sin esfuerzo alguno se concibe la economía que en el coste de tracción representará un ferro-carril comparándolo con el que se requiere en las vías ordinarias de comunicación; para formar aproximada idea de ello no hay más que hacer el siguiente cálculo: las máquinas de vapor de no perfecta ó mejor construcción consumen

(1) Esa sóla particularidad es la que caracteriza á los tranvías que algunos creen se conocieron ya en Inglaterra en el siglo XVII; en ellos la fuerza de tracción necesaria es diez veces menor que en las demás vías, y en los declives la gravitacion es suficiente.

(2) En mecánica la fuerza se expresa con el peso; así la de un caballo basta para levantar del suelo á un metro de altura 40 kilos, en los segundos que trabaje en buenas condiciones; el de vapor alcanza á levantar 75 en todos los momentos en que funcionan.

por hora y caballo 3 kilos de carbón, ó sean en 8 horas 24; como cada 100 kilos cuestan por término medio, 5 pesetas, resulta que en el tiempo que únicamente puede trabajar un caballo gasta la máquina tan sólo 20 cénts., mientras que aquél por muy poco que su alimentación suponga como impensa nunca bajará por término medio de 1 peseta, es decir, que se produce una economía mínima de $^{9}/_{10}$ partes del gasto del transporte; en los caminos ordinarios suele éste ser de 25 á 30 cénts. por tonelada kilométrica, mientras que en los ferro-carriles es tan sólo de 6 céntimos, es decir, que las mercancías circulan hoy con un precio 4 veces menor que el antiguo (1). En Francia lo percibido por el transporte de las mercancías en caminos de hierro por las Compañías que los explotan pasa de 1,000 millones de francos anuales; suponiendo hipotéticamente que en los caminos ordinarios hubiera podido haber la misma circulación, aquellos gastos ascenderían á 4 ó 5,000 millones de francos, ó lo que es igual, en el solo tráfico de mercancías se ahorra la Francia anualmente de 3 á 4,000 millones de francos (2). Mr. Engel (3) valúa la economía que los caminos de hierro han procurado al comercio de Alemania desde el año 1844 al de 1879, en 23 mil millones de pesetas en el transporte de mercancías, y en 1,000 millones de pesetas el de viajeros. Si de los datos anteriores y de los de la velocidad que en los Estados Unidos, Bélgica, é Inglaterra principalmente alcanzan los trenes, quisiéramos con alguna exactitud deducir el ahorro de tiempo que en los negocios los ferro-carriles han producido, nuestra admiración no sería menor (4).

Referidas las condiciones que ofrecen los ferro-carriles, y aun-

(1) Los cálculos más exactos relativos al coste de transporte por tonelada y kilómetro, respectivamente por el hombre, en mulas ó caballos (á lomo) y por camellos, aparte del en carros que en el texto ya se indica, es el siguiente para cada uno de aquéllos: 3 fr., 33 cént.; 87 cént.; 42 cént.

(2) Foville. *La transformation du moyens de transport*, pág. 25 et suiv.

(3) En el *Journal Officiel de Paris*, núm. del 5 de Enero de 1881, art. *Developpement du reseau des chemins de fer du Globe*.

(4) Para ello sólo debe recordarse el tiempo que para recorrer una misma distancia se tarda según el medio que con dicho fin se emplee. La tropa, al paso llamado de carga, recorre un metro 66 centímetros por segundo; al paso acelerado, 1,10; al paso ordinario, 0,80. La caballería al galope, 5,03; al trote, 3,3; al paso, 1,66. Las diligencias recorren de 3 á 4 metros en igual tiempo; en los vapores varía de 3 á 7 metros por segundo; el ferro-carril de 3 á 7 metros; comparando su velocidad con la del viento, resulta que esta es de 5 metros, en las brisas de 15 y en los huracanes de 45. Boccardo, Op. y loc. cit.

que de ellas se deduce sin esfuerzo alguno, la idea de su gran importancia, no nos creemos sin embargo libres y exentos de dar sumariamente la de su trascendencia, la del influjo, que tanto en las diversas funciones económicas, como en las políticas y sociales, ha ejercido ese invento, que como algunos de sus apologistas aseguran, ha cambiado en muy pocos años el aspecto de la vida social, alterando en absoluto sus condiciones é iniciando problemas antes ni siquiera vislumbrados.

Aparte de las economías de gastos, de fuerza y de tiempo que en la tracción significan, los caminos de hierro considerándolos bajo un punto de vista más elevado, en el orden moral, político y militar, son causa de inconmensurables resultados, representando para BOCCARDO (1) el complemento de la invención de la imprenta: unidos á la perfección y coste cada vez mayores de las máquinas de guerra, dan origen á que ésta sea más difícil y breve; transforman en realidad la utopia de una asociación universal de los pueblos; son motivo de que se comuniquen entre sí los hombres de las más apartadas regiones; permiten la difusión de toda clase de escritos é ideas, convirtiendo á los Estados todos en un inmenso teatro en el que mútuamente se contemplan; hacen imposible el dominio del despotismo, así como facilitan los medios para que la acción gubernamental se ejercite con rapidez y energía, ora para proteger á los ciudadanos de los ataques que sus derechos puedan sufrir, ora para restablecer el imperio de las leyes por la fuerza negado.

En el orden legal han creado relaciones completamente desconocidas anteriormente, siendo causa primordial del desarrollo de las sociedades por acciones en todos los países, así como de la acumulación de los mayores capitales conocidos, originando un conjunto de reglas, de preceptos que por el objeto sobre que recaen, reciben el nombre de *Legislación de ferro-carriles*.

En la economía política, su influencia es todavía mayor, favoreciendo la división del trabajo, haciendo factible por las economías que hemos visto originan en el transporte y por la rapidez que en el empleo del capital producen, el acrecentamiento del mismo; consiguiendo dar valor á tierras que no lo tenían, ó alcanzaban uno muy escaso, ya porque sus productos no lograsen ningu-

(1) Op. cit, vol. III, pág. 18.

no, faltos de consumo en el círculo á que podían ser conducidos en condiciones de precio aceptables, ó ya por estar en barbecho en virtud de idénticas razones; dando facilidades á la explotación de las minas generalmente apartadas de las vías de comunicación ordinarias, y cuyos productos en ellas sólo con mucho coste podían transportarse; como sólo exigen por la regularidad y rapidez que en las comunicaciones representan, el empleo en todas las industrias de un capital menor de giro ó explotación, en las primeras materias que necesiten, elementos todos integrantes de la producción en sus distintas manifestaciones, claro es que la fomentan y que contribuyen directamente á su aumento, causa á su vez originaria del universal bienestar. Pero no son estos solos los beneficios que á esa misma producción reportan: al favorecer el consumo de sus productos, al extender el mercado de casi todas aquellas materias que por el coste de su transporte apenas si en otros puntos que en el de su origen era dable que con cierta generalidad se consumiesen, cuando no se conocían los ferrocarriles; el emplazamiento de las industrias en los sitios más á propósito muchas veces distantes de las poblaciones, acrecientan la potencia de la misma que también hacen posible donde ni áun siquiera podía concebirse existiesen sin ese género de vías tan felizmente inventadas.

La circulación no hay para qué decir la rapidez y normalidad que adquiere; la facilidad que ofrece á la de toda clase de mercancías, hace dable la de aquéllas que antes nunca se podían trasladar sin que su precio no se aumentase de un modo extraordinario. La distribución de la riqueza, sobre ser mucho más justa y equitativa se verifica de un modo mucho más normal; la tendencia igualitaria de toda clase de remuneraciones de trabajo se generaliza, revistiéndose de un carácter por decirlo así universal. El consumo de la riqueza como queda indicado llega á ser mayor por los elementos que encuentra, ya en el tiempo como en el coste. Todas las anteriores ventajas, y en especial las relativas al desarrollo del comercio, fueron negadas por los que tal vez impresionados por el abandono en que se dejaba, por invertirse por centenares los millones en la construcción de los caminos de hierro, la de las restantes vías, afirmaban que nunca podrían aquéllos luchar en punto á baratura de transporte con la ofrecida por los canales. Modo de pensar que produjo una viva

polémica, en que los defensores de la invención de STEPHENSON á su vez, desconociendo la utilidad de los canales no les reconocieron ventaja alguna. CHEVALIER, como la mayoría de los autores que sobre las vías de comunicación escribieron en la época y países en que tal controversia fué más empeñada (de 1844 á 1860, en Inglaterra, Estados Unidos y Francia), trata con amplitud esta cuestión [1] que hoy calmados los apasionamientos de la primera época, rebajadas las tarifas de los ferro-carriles, ora por la economía que en su construcción se ha conseguido, ora por la que en el precio y consumo de carbón las nuevas máquinas y la explotación de yacimientos se ha logrado, han cambiado sus términos por completo hasta el punto de que habiendo perdido su importancia momentánea, casi todos los economistas apenas se ocupan de ella, reconociendo que sólo por una ilusión excusable, por el éxito de los caminos de hierro en la primera época de explotación, se haya podido imaginar terminado el papel de la navegación interior en el comercio y economía nacional; existiendo como opinión generalmente aceptada la de MR. DE FREYCINET [2] que entiende están destinados ambos medios de comunicación no á suplantarse, sino á completarse; militan á favor de las vías férreas la celeridad, la continuidad y la regularidad del servicio: los canales poseen la baratura, la economía y su natural consecuencia, la modicidad en el precio de sus transportes.

Pasando al exámen de las dos principales cuestiones económicas que el estudio de los ferro-carriles ofrece, á saber, la de su construcción y la de su explotación tócanos resolver; si la iniciativa privada con libertad de concurrencia, el Estado, ó compañías privilegiadas con monopolio, han de verificar las dos ó sólo alguna de ellas, de seguirse los consejos y dictámenes de la ciencia económica, la extraordinaria importancia de cada uno de aquellos puntos exige en nuestro modo de ver, para no incurrir en confusiones, su estudio por separado.

Construcción de los caminos de hierro. Es este uno de los asuntos en que, por su propia naturaleza, la libertad, considerándola de un modo absoluto, parece ser de imposible aplicación, puesto

(1) Dedica á ella las Lecciones XIII, XIV y XV de su *Curso* de 1841, en el colegio de Francia.

(2) *Rapport*, publicado en el *Journal Officiel*, 16 Janvier 1878.

que el monopolio, que de hecho produce la construcción de una vía de este género, hace que no quepa concurrencia limitada siquiera; efectivamente, en ningún país, que sepamos, ni aun en aquéllos en que como Inglaterra y los Estados Unidos, por el Estado no se ha impuesto ningún plan, ha habido concurrencia efectiva entre dos caminos de hierro en todos los puntos de su recorrido; á lo más ha existido entre los extremos de los mismos cuando eran idénticos y se hallaban situados á grandes distancias; el monopolio, pues, ejercido por el Estado ó por compañías, diríase que es una condición natural de los caminos férreos, justificando la intervención del Estado, pues que como dice un moderno economista, la libertad no es buena sino con la concurrencia como freno, cuando no puede existir es necesario oponer al monopolio, el contrapeso de la reglamentación. Siendo imposible por la orgánica constitución interna de los ferrocarriles el régimen de la libertad en su construcción, y explicando la ingerencia del Estado, no solamente las razones dichas, sino la importancia que para el mismo tiene su acertada distribución, ya para la defensa del territorio, ya para el desarrollo de la riqueza, ya finalmente para el cumplimiento rápido y eficaz de los altos fines que le están encomendados, lo que corresponde averiguar es en qué límite, hasta qué grado esa intervención ha de llegar; si sólo es posible el monopolio del Estado, ó por el contrario cabe el que exista alguna iniciativa particular bajo su vigilancia é inspección. En verdad, si atendemos al fondo del asunto, á dilucidar la gravísima cuestión de á quién deben pertenecer en propiedad estas vías, entendemos que si no se ha de dejar al primero desprovisto de medios en algún momento supremo, nunca debe preferirse otra doctrina que la de que á él corresponda ese dominio [1]; si en este par-

(1) Esta teoría es la que parece dominar actualmente en Europa. En Noruega, Dinamarca y Rumania todas las líneas férreas pertenecen al Estado; en Austria-Hungría son del mismo dos tercios de las que cruzan su territorio: en Alemania descompónese su red ferrocarrilera de este modo: 22,233 kilómetros, propiedad de los diferentes Estados que constituyen la Confederación; 2,773 de las compañías, pero que muy pronto pasarán al poder del Estado, y 6,947 de compañías concesionarias En Bélgica, de 4,300 kilómetros que suman sus líneas, 2,670 son del Estado. En Italia y Suiza se vá iniciando ese deseo por muchos de sus políticos más eminentes. En Francia, desde 1871, va ganando terreno esa idea que en 1879 ha principiado á tener efectividad. Los países pobres que se han reservado la propiedad definitiva, no dando á las compañías constructoras sino el disfrute por un determinado número de

ticular nuestra opinión es favorable á aquél, en la propiamente de construcción que es de la que ahora tratamos no somos de idéntico parecer, difiriendo tanto por razones de índole económica como de orden rentístico: las primeras por cuantas expusimos al hablar de la fabricación por cuenta del Estado; las segundas porque dada la cantidad inmensa de millones que la construcción de esa clase de vías representa, en buenos principios de hacienda, ni pueden exigirse al contado á los contribuyentes, ni autorizarse empréstitos cuyos intereses ascenderían á cantidades considerabilísimas que vendrían á agravar de importante manera los presupuestos ordinarios. Preferible á la construcción por el Estado directamente, creemos es el sistema seguido en España para las grandes vías, y que consiste en dejar que se tracen y terminen aquéllas que declara de utilidad pública, atendiendo al plan general de las de comunicación, á los intereses del país conveniente, á compañías particulares cuyo capital por acciones reunen y que realizan toda clase de obras bajo la inspección oficial, con el derecho á su explotación durante un número de años predeterminado, pasado el cual la propiedad de la vía es del Estado, que sin embargo y á cambio del privilegio concedido y de los auxilios con que favorece la construcción, adquiere derechos especiales para el transporte de tropas, etc. (1) Este sistema, que se llama de las concesiones, es el que más se ha usado por casi todos los países, prejuzgando siempre en ellos la explotación en favor de las compañías concesionarias de la construcción, que sólo recargando algún tanto los derechos sobre la tracción pueden disminuir los muy grandes que habrían de cobrar en otro caso por los que sería menester reconocerles con derecho á percibir por el tránsito ó peaje para indemnizarse del capital invertido y deducir de él un interés legítimo (2), por lo que para hacer menos sensible

años, creemos que en vez de comprometerse en adquirir ese derecho, deben esperar al término de la concesión, pues que al fin algunos años nada son en su vida.

(1) Las construcciones por cuenta del Estado son causa de que sus directores facultativos hagan grandes gastos, porque desean realizar en los mismos todo género de ideales científicos, que el interés de las compañías no consiente; estas últimas premian cuantas economías los ingenieros consigan, estímulo que emplea el Estado en la práctica de un modo insignificante ó injusto.

(2) Aun en el supuesto de que el Estado construya esos caminos, tal hecho no puede dejar de admitirse, so pena de que consuma improductivamente capitales que

esa recomposición del capital, los años porque se otorga la concesión no pueden ser pocos (1); asimismo encierra el peligro de que durante todo el período de la misma las tarifas no se rebajen nada.

Sean los que quieran los sistemas seguidos en cada país para la construcción de los ferrocarriles, la historia contemporánea enseña que á excepción de Inglaterra y los Estados Unidos, en parte, ninguno ha dejado de contribuir á la construcción de los mismos en mayor ó menor porción, con el objeto de auxiliar en la medida de sus fuerzas á la iniciativa particular, en la gigantesca obra que ha consumido hasta el día presente más de 100 mil millones de pesetas. El estudio de los diferentes modos con que se ha prestado ese auxilio por la importancia que en la economía nacional tiene, ha ocupado la atención de los economistas, que discuten sobre las ventajas é inconvenientes de los más generalmente usados y conocidos: sin penetrar en detalles, daremos cuenta de la controversia, indicando el que nos parece preferible.

El primero de estos sistemas consiste en que el Estado haga una parte de las obras necesarias llevadas á cabo y dirigidas por su cuenta y funcionarios; en Francia se aplicó por la ley de 11 de Junio de 1842, verificando el Estado todas las de explanación, afirmado y puentes, ó sean las que se llaman en el lenguaje técnico de *infrastructura*, y corriendo á cargo de las compañías concesionarias las de *superstructura;* la forma con que practicó tal procedimiento el legislador francés, creemos debe en absoluto rechazarse, siendo preferible que el primero, ó sea el Estado, las verifique todas, pues que en realidad son las más costosas é importantes de las que se encarga, no teniendo alcance bastante las realizadas por cuenta de las compañías para desvanecer ó aminorar los inconvenientes de toda división de trabajos en que debe presidir un mismo criterio y están tan íntimamente unidas en su práctica como en su teórico trazado.

El Estado y las corporaciones, ya municipales, ya provinciales, suelen en España conceder esas subvenciones en especie

---

ningún país tiene, y que de pedir á crédito necesitaría exigir para pagar los intereses del préstamo.

(1) En Francia al principio se hicieron las concesiones como en España por 99 años; pareciendo largo este período se rebajó á 27; hoy se cree que ni debe pasar ni bajar de 50 años.

limitándolas al de la parte de las propiedades á las mismas pertenecientes que las líneas atraviesan.

Mucho más generalizada está la subvención en dinero, determinándose un tanto por cada kilómetro construido: para nosotros este sistema encierra el mal de que las compañías se aprovechan de un capital sin ningún género de intereses; sin embargo, parece justificado semejante auxilio si merced á él logran éxito, lo que de otra manera no hubiera existido, por las ventajas que de su explotación ha de obtener la economía nacional: en este punto debe tenerse ante todo presente, primero si la línea ó líneas de que se trate siendo de utilidad reconocida no se podrían construir sin adelantar capital alguno el Estado; segundo, la situación rentística del mismo. En los Estados-Unidos y Alemania esta clase de subvenciones se han dispensado comprando el Gobierno número determinado de acciones, procedimiento vituperable bajo muchos puntos de vista, ya por la masa de valores que como existencias el Estado posee y guarda, y cuya efectividad depende de la buena fé y del éxito de ciertos negocios en que no debe mezclarse, ya porque en ese supuesto y debiendo intervenir en todos y cada uno de los actos de gestión de esas compañías, carecen de hecho éstas de independencia y libertad, ó aquél abandona lo que no es tan fácil que pueda conducir á buen término por su manera de ser.

Como recurso en cuya virtud el Estado auxilia sin desprenderse de ninguna cantidad á las compañías, se ha defendido por muchos como el *desideratum* en esta materia, que tan sólo garantice que pagará el interés de las acciones siempre que los productos de la empresa no lleguen á un tanto que se fija: como todas las anteriores esta subvención encierra la idea de que la compañía constructora gozará de la explotación de la línea un número de años determinado, durante los cuales el Estado puede verse obligado á pagar como suplemento de intereses, cantidades indeterminadas casi siempre, y dado el capital de esas grandes asociaciones de consideración suma, que pueden producir sérios conflictos á los Gobiernos por el extraordinario gasto que en su presupuesto representa; aparte de este mal adolece de que no debiendo preocuparse la compañía concesionaria del éxito, siempre que alcance á cubrir los gastos, desaparece el incentivo que hace preferible una empresa particular á la oficial,

permitiendo que como cálculo que no es dable evite la inspección que el Estado ejerza, esas compañías lo que habían de destinar á intereses lo empleen en material ó en lo que más cuenta pueda tenerles.

Explotación de los caminos de hierro. La más sencilla reflexión basta para comprender que es perfectamente posible separar lo mismo en el terreno de la especulación, que en el de los hechos, lo que toca y afecta á la construcción de los ferrocarriles, de lo que atañe y concierne á su explotación. En esta conviene no olvidar dos factores muy importantes; primero los derechos de peaje; segundo la tracción, representantes aquéllos de los intereses del capital en la construcción de la vía empleado, y del tanto por ciento para su amortización, y éste de todo género de gastos indispensables para la traslación, para el transporte (empleados, material móvil, fuerza motriz, etc.) PROUDHON ha sostenido con una gran fuerza de razonamientos, la opinión de que el uso de la vía debe ser gratuito, demostrando cual ninguno la oposición que existe entre los cálculos de la industria privada y los del público; como es natural parte de un supuesto, de que el constructor sea el Estado, pues de otra manera, ocioso es decir que dicha pretensión sería irrisoria é injustificada; concretándonos, pues, á tal hipótesis, hemos de confesar que está en armonía con el derecho que las cosas del dominio público sean de uso gratuito; pero no cabe desconocer, que aun cuando el Gobierno sea el constructor de esta clase de vías, el estado de su hacienda no le permite aplicar ese principio, pues que siendo los gastos que ocasionan esa clase de vías muy crecidos, el interés no cabe deje de percibirse, tanto más cuanto que casi siempre el Estado habrá de pagarlo á las personas que le anticipen dichos capitales en forma de empréstitos.

Con más motivo aún que en lo concerniente á la construcción, podemos en lo que á la explotación se refiere, asegurar que la libertad, que la concurrencia son imposibles: en efecto, la idea de DORN [1] *de que la frase del porvenir debía ser ninguna concurrencia de líneas, pero sí concurrencia sobre las líneas*, pensamiento que otros autores franceses [2] han encontrado plausible, lo

(1) *Temas de política ferrocarrilera*, pág. 8.

(2) Entre otros LE HARDY DE BEAULIEU. *Journal des l'Economiste.* 5 April 1875.

mismo en la teoría que en la tentativa hecha en el Estado de Pensilvania y ferrocarril de Columbia que en las muy pocas de Inglaterra, se ha visto cuán imposible y peligrosa es. SPAVENTA [1] con su habitual profundidad, ha demostrado que sobre los gravísimos conflictos á que en las líneas daría lugar esa libertad, si poseyesen los indíviduos máquinas, vagones y empleados, se aumentaría en gran manera el precio del transporte y sería más lento, pues que nunca puede verificarse lo mismo, en iguales condiciones de economía, el de todo el comercio que por una sola línea se haga, que el pequeño que el particular ó compañías en gran concurrencia realiza, aparte de que habría un capital empleado en material móvil, muy superior al que de otra manera se necesita y emplea.

Prescindiendo de la explotación por la concurrencia libre, sólo quedan dos medios de verificarla, por el Estado ó por compañías concesionarias.

Los partidarios de que el Estado sea quien explote las líneas, se fundan en que, no teniendo la obligación que toda compañía por acciones moralmente lleva consigo, de sacar un alto interés, es dable que rebaje las tarifas del transporte de las mercancías, punto esencialísimo, pues que de su cuantía depende la utilidad mayor ó menor que el país reporte de haberse construido esa clase de vías de comunicación; citando además los muy importantes intereses nacionales, y el ejemplo que Bélgica y Alemania ofrecen, explotando directamente ciertas líneas, y el éxito que Francia ha logrado en el primer ensayo de ese sistema. Para nosotros la cuestión no es dudosa: desde luego rechazamos más aún que en la construcción la ingerencia oficial en la explotación de las vías férreas; como empresa puramente industrial hacen falta para ello condiciones que sólo la particular iniciativa puede llegar á reunir, y que no siendo propias del Estado le obligarían á relevar las tarifas en proporción al aumento de gastos que ocurriesen por su defectuosa administración, con lo que la rebaja que fuese posible hacer quedaba anulada, caso de que los nuevos precios no fuesen superiores á los actuales; y no se hable de las seguridades que para la defensa territorial se habían de encontrar, porque cuantas se deseen pueden existir reserván-

(1) *Lo stato e le ferrovie*, pág. 22.

doselas al conceder la explotación. Los economistas italianos y muchos franceses recuerdan que dependiendo, como dependen de las compañías de ferrocarriles que atraviesan las naciones de cierta extensión, número inmenso de empleados (en 1881, en sólo Francia 183.000) se presta á que los partidos políticos extendiesen á la administración de esas vías, la defectuosa organización burocrática (1).

El argumento más fuerte que se hace en favor de que sea el Estado quien explote los caminos de hierro, es el de que por el movimiento de concentración que en las compañías ferrocarrileras en todos los puntos del globo se observa, constituyen un Estado dentro del mismo Estado, con el que cuesta luchar al Gobierno; pero ese mal se atajaría, no permitiendo la unión bajo ninguna forma, ni de ningún modo de empresas, que reunidas tuvieran un número de kilómetros superior al que por término medio se creyera prudente concederles (2); aparte de que si el peligro referido es innegable, tampoco cabe desconocer que las reclamaciones del público á la administración general por sus defectos en el servicio de los ferrocarriles serían tan costosas y difíciles como actualmente lo son las que en otros ramos contra la misma se ejercitan.

Las ideas han logrado en nuestro siglo admirables medios de comunicación. Los correos se aprovechan de los vapores y de los caminos de hierro. Transmítense noticias sobre la industria, los precios y los cambios, instrucciones y avisos de los comitentes á sus inferiores que tienden á nivelar los segundos, á sacar partido de una súbita demanda, á buscar breve remedio á los males que se derivan de los agentes naturales ó de los errores humanos. El capital traspasa las fronteras ménos tímido y receloso que de ordinario, por las seguridades que largas narraciones le ofrecen, y las fuerzas del globo se utilizan mejor acudiendo al paraje en que se encuentran las cabezas y los brazos que para vivir las benefician. Las cartas son un medio poderoso de instruirse en cuanto tiene un interés contemporáneo: por esto en

(1) En estas ideas abundan: BOCCARDO. Op. y loc. cit. LEROY BEAULIEU: muchos artículos en el *Economiste Francais* de los años 1880 y 1882, y LORD DERBY con un memorable discurso pronunciado en la *Sociedad de Artes*.

(2) CAUWÈS, recordando la opinión de bastantes autores y los males de las pequeñas explotaciones, cree que estas deben oscilar entre 2,000 á 8,000 kilómetros.

los Estados-Unidos quieren y estiman en mucho la baratura del derecho de transporte: son asimismo una parte de los gastos de producción.

La relación del espíritu general y del individual se ha perfeccionado merced á los *telégrafos*; en pocos años al aéreo de CHAPPE ha sustituido el eléctrico de MORSE. Los sucesos que conciernen al orden económico se saben en un plazo tan breve, que el coste de producción ha disminuido por la distribución rápida y precisa de los capitales, la mayor extensión del crédito, y porque los trabajadores, los obreros, pueden repartirse mejor y aprovecharse de un alza en los salarios. Favorecen la previsión: una de sus aplicaciones más grandes y más conmovedoras es que avisen desde New-York que la tempestad en los mares va á producir terribles efectos en las olas y en la tierra, desde el punto en que comienza su marcha incontrastable (1).

---

(1) Sobre las materias contenidas en este capítulo véanse: WAGNER. *Die Eisenbahnwesen als Glied des Verkehrswezenz*. KNIES. *Die Eisenbahnem und ihre Wirkungen*. MICHAELIS. *Das monopol der Eisenbahnem*. SCHWABE. *Reisestudien*. COHN. *Die Entwickelung der Eisenbahngesetzgebung*. DORN. *Aufgaben der Eisenbahnpolitik*. PERROT. *Die Eisenbahnreform*. GALT. *Rail way reform*. ROSCHER. *Economía nacional*, III, párr. 76-96. E. SAX. *Los medios de comunicación en la economía social y en la economía del Estado. De los transportes y de las comunicaciones*. monografía IX del *Manual de Economía política* de SCHOMBERG. SCHAFFLE. *El sistema social de la economía humana*, párr. 259 y sigs. WALDEGG. *Manual de técnica de las vías férreas*. LAUNHARDT. *Los gastos de mantenimiento de las vías férreas*. WEBER. *La influencia del Estado sobre el desarrollo de las vías ferreas*. BAUM. *El coste de los transportes de los ferrocariles. El sistema de las tarifas de los ferrocarriles en Alemania y Austria-Hungría*. HARTMANN. *Historia de los correos en la antigüedad y en la época presente*. HERZ. *La reforma postal en la unión postal Austro-Alemana*. A. DE FOVILLE. *La transformation des moyens de transport*. FAVIER. *Les lois du mouvement de traction*. DUPUIS. *Annales des ponst et chaussés*. A. CRISTOPHLE. *Traité theorique et pratique des travaux publics*. LUCCAS *Etude sur les voies de communication de la France*. FRANQUEVILLE. *Régime des travaux publics en Angleterre*. AUDIGANNE. *Les chemins de fer aujourd'hui et dans cent ans*. AUCOC. *Les tarifs de chemins de fer et l'autorité de l'Etat*. PROUDHON. *Les réformes a opérer dans l'exploitation des chemins de fer*. KRANTZ *Observations au sujet des prix de transport*. GOURNERIE. *Etudes économiques sur l'exploitation des chemins de fer*. BRIERE. *Notions sur les tarifs de chemins de fer*. SARRUT. *Transport des marchandises par chemins de fer*. CHEROT ET VAUTHIER. *Réforme des chemins de fer*. LABRY. *Appréciation de l'utilité des travaux publics. Journal des Economistes*, vol. I, pág. 380 y sigs. MARCHAL. *Etude sur la mesure d'utilité des voies de comunication. Journal des Economistes*, 1880, vol. II, págs. 36) y sigs. HUDEMANN. *Los correos en los tiempos del Imperio Romano*. NEUPVILLE. *Orígenes de los correos en la antigüedad y en los tiempos modernos*. TEISERENG. *Etudes sur les voies de communication perfectionnés*. DUVERDY. *Las tarifas ferrocarrileras*. PETTITE DI RORETO. *Delle strade ferrate*. BRASCHI *Le tarife delle strade ferrate*. LAMPERTICO. *Economía dei popoli e degli Stati*. IV. *Il commercio*. BOCCARDO. *Dizionario di Economia politica*, articoli

Los correos y telégrafos constituyen un monopolio del Estado que admiten los autores por las razones que ha dado STUART MILL. Las tarifas de los segundos son muy caras, y el primer progreso de lo porvenir ha de ser rebajarlas, lo cual será una palanca poderosa para que se aminoren los precios.

Ferrovie Strade, Canali, Trasporti, Telegrafi, Docks, Porti. Economia politica, vol. III. Lib. III, cap. III. BUZZI. *Reflexiones sobre las vias férreas itálianas.* DEMEDIO. *El problema ferrocarrilero en Italia.* GABELLI. *Las vias férreas italianas en caso de una guerra.* STEFAN. *Las comunicaciones en la antigüedad.* TANGO. *Los correos y sus progresos.* MORPURGO. *Los correos y la vida social* (en el *Archivo di Statistica*, vol. III). FERRARIS. *Notas sobre los caminos de hierro ingleses.* AGAZZI. *La principal base de la economía ferrocarrilera.* MANTOVANI. *Las vias férreas y las aduanas.* CANTALUPO. *Consideraciones sobre el ejercicio privado y gubernativo de las vias férreas.* CALVORI. *Sobre las tarifas de los caminos de hierro.* FISCHER. *La legislación alemana de correos y telégrafos.* STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. I, chap. XI. NIC WOOD. *A treatise on railroads.* S. H. TANNER. *A description of the canals and railroads of the United-States.* LARDNER. *Railway Economy, or new art of transport.*

TERCERA PARTE.

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA.

Capítulo XL.

Distribución de la riqueza.—Quiénes tienen derecho á obtener una parte de los bienes producidos.—Distribución por la autoridad, por la libertad.—Problema económico de la división de las riquezas.—Orden y leyes que la regulan.—Cuestiones que abraza.—La libertad de concurrencia.—Sus relaciones con la distribución.—Sus provechosos efectos.—Sus impugnadores, su defensa.—Es la ley de las relaciones económicas.

De las diversas partes de la Economía Política, ninguna hay más complicada ni difícil que la que trata de la distribución de la riqueza (1): la razón fácilmente se alcanza, puesto que forma su materia el dilucidar la porción que á cada uno toca de las riquezas producidas, ó lo que es igual, señalar la suerte y manera de vida que cada cual pueda prometerse, encerrando la natural lucha de los que obtienen en ese reparto mayor lote, con los que por salir en el mismo menos favorecidos, ponen en duda, queriendo variar ya con razones, ya por medio de la fuerza, el modo, la forma actual de verificarse la distribución que desean constantemente sustituir con otra que les sea más beneficiosa, que les aumente la parte de riqueza que perciban.

La importancia, la gravísima trascendencia que los autores, que los pueblos conceden en la actualidad á esta tercera parte de la Economía Política, así como la muy extendida idea de que nace y depende tal y nueva estimación, semejante interés de los acontecimientos que han variado el régimen industrial, alterando todas las relaciones de la vida económica, se explican de una manera sencilla, recordando que hasta nuestros días los problemas de la división de los bienes estaban oscurecidos en la sombra proyectada por los que, la revolución religiosa, filo-

(1) Rossi. *Cours d'Economie politique*, vol. III, Leçon II.

sófica y política ha ido resolviendo paulatinamente [1]; para que fuesen posibles las peticiones, los deseos y tendencias que forman ese conjunto de escollos y dificultades que á la distribución rodean, y con los que en su marcha tropieza á cada instante, ha sido menester la prévia declaración de la libertad humana en todos sus aspectos, de la igualdad civil y política ante la ley con todas sus consecuencias; hasta que esos principios no han llegado á tener práctica y general aplicación, mal podía demandarse lo que el derecho de la propia personalidad parece conceder, cuando aquélla era negada ó desconocida.

La distribución de la riqueza no cuenta como la producción, la circulación y el consumo estudios prolijos, opiniones en cierto modo incontrovertibles, ni escuelas con principios perfectamente definidos: los economistas por unas ú otras consideraciones, ya irresolutos ante la magnitud de las cuestiones que en su seno contiene, ya llevados quizá por esa corriente de empirismo que tanto ha venido á entorpecer el triunfo de las doctrinas y confundir sus términos, ó por los clamores de los desgraciados que sintiéndose inferiores á los ideales con que sueñan, reclaman contra lo que en su corto entender suponen causa de su mal, ó no han hecho más que una rápida exposición de lo culminante de sus problemas, contentándose con apuntar por vía de solución reflexiones de carácter general especulativo y nada prácticas ni concretas, ó con hacer una más ó menos brillante enumeración de los daños y peligros observados, sin presentar tampoco un remedio ni atenuación para los mismos.

Como si esa falta fuera poco para dificultar el estudio de la teoría que afecta de modo tan inmediato y directo á todos los individuos que integran y constituyen la sociedad humana, la misma naturaleza de los objetos que forman esa parte de nuestra ciencia, aumenta los riesgos, los peligros que se corren de no dilucidarla de un modo verdaderamente científico, y de no acertar en la conclusión que sobre la misma se formule.

Con efecto, la DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA no es ni puede ser considerada de igual modo que la producción en cuanto concierne á las leyes que las presiden respectivamente: las de ésta,

(1) CH. GIDE. *Principes d'Économie politique*, pág. 429. P. LEROY BEAULIEU. *De la distribution de la richesse*. II edition. *Introduction*.

participan del carácter de las naturales; las de la segunda son puramente humanas, variables y transitorias; no hay en ellas ese íntimo enlace, esa unión y dependencia que en la producción se observa respecto á los agentes naturales: la distribución está regida y determinada por las que crean las opiniones y sentimientos de la comunidad, que son distintas según las épocas y los países (1): de ese carácter esencialmente humano, movible, depende el que sea obra mucha más árdua, la de presentar sobre sus distintos problemas términos é instituciones definitivas, como lo es la de construir nada sólido en las movedizas arenas por el violento oleaje constantemente removidas: de él debe siempre hacerse memoria al examinar aquéllas, y tan loco será quien olvidándose de las oscilaciones, de los vaivenes del rugiente mar de pasiones humanas que en la distribución luchan y se sobreponen unas á otras, quiera acertar con la verdad absoluta, como el que fiándose en lo apacible de las salobres aguas, se lanzara á atraversar el Occéano sin medio alguno para precaverse de sus tempestades.

El concepto de la distribución de la riqueza es lo menos difícil que su estudio presenta: parece que la sola enunciación de su título nos dá idea de lo que es, y sobre su significado no hay duda (2), porque si para muchos no representa sino el *conjunto de leyes conforme á las cuales se verifica el reparto de los bienes producidos, entre aquéllos que han tomado parte en su creación de un modo directo,* y para otros *es la que trata de los principios reguladores del mismo hecho entre los que en esa producción han cooperado directa é indirectamente* (3), la diferencia no es más que de palabras, pues que todos reconocen la necesidad de que existan los organismos por los cuales el Estado ejerza su acción y cumpla su fin, como que á los encargados de tales funciones se les retribuya justa

(1) STUART MILL. *Principios de Economía política.* Lib. II, cap. 1. *Biblioteca del Economista,* série I, vol. XII, págs. 583 y 587: aunque la opinión y los sentimientos del género humano no son ciertamente cosas accidentales, sino consecuencias de las leyes fundamentales de la naturaleza del hombre y de la constitución del planeta en que habitamos, estas son modificadas por las circunstancias locales ó especiales. STUART MILL, ibidem.

(2) Por más que la distribución de la riqueza puede considerarse bajo el punto de vista de la que tiene lugar entre las naciones, atendiendo á su generalidad y más elevado punto de vista atenderemos sólo á la que se realice entre los productores de la riqueza.

(3) HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Economie Politique,* pág. 369.

y convenientemente, por considerarles en cierto modo cooperadores en lo que sin sus servicios no sería posible producir. Estas definiciones en realidad se ajustan á lo económicamente cierto, pero no indican por completo el número de personas que sin contribuir á la producción más que como esperanza ó como orígen en parte de una de las fuerzas que á la misma se refieren (el trabajo), les asiste, si no perfecto derecho, por lo menos necesidad de no aniquilarse y desaparecer, á disfrutar de sus productos [1].

Con lo dicho, desde luego se comprenderá sin dudas ni vacilaciones las personas entre quienes la distribución de la riqueza debe verificarse, y el principio de justicia en que tal repartimiento se basa; principio por nosotros altamente ensalzado cuando al hablar del trabajo pedíamos con su libertad, su retribución completa, su pago legítimo, á la cual atribuíamos la fuerza mayor para que cooperase con su completa energía á la producción de la riqueza, recuerdo que viene á confirmar una vez más la solidaridad de las distintas partes de la economía política, y á enseñar la trascendencia de la distribución en los capítulos que tratan de los orígenes de los bienes y valores.

Habiendo indicado lo que por distribución de la riqueza se entiende, y expuesto su naturaleza, carácter y elementos, la primera cuestión que se presenta al estudioso es la de la regla, persona ó entidad conforme á la cual ha de realizarse ó efectuarla. El mayor número de los economistas están de acuerdo en pensar que sólo pueden concebirse sobre este extremo dos sistemas típicos, el de la distribución, verificada por la autoridad; el de la conseguida por la libertad. Mr. Cauwés [2], prescindiendo

(1) La seguridad personal, la material, la independencia, administración de la justicia, etc., son factores sin los cuales la obra de la producción no se concebiría, ni apenas alcanzaría éxito. ¿Qué extraño puede ser que á sus funcionarios y representantes se deba retribuir, como á los que desempeñan otras misiones sociales no menos interesantes, médicos, farmacéuticos, matemáticos, poetas, etc., aunque directamente no cooperen á la producción? El dar á este asunto una ú otra solución implica el mantenimiento de la civilización actual y las condiciones de su progreso, ó el de su destrucción y retorno al estado de barbárie.

(2) Op. cit., vol. II, págs. 1 y 2. Este parecer está conforme con el expuesto por Stuart Mill en el cap. IV del lib. II de sus célebres *Principios*, al decir: «en el régimen de la propiedad individual la distribución se hace primero por la concurrencia: segundo por la costumbre», pág. 614 del vol. XII de la 1.ª série de la *Biblioteca dell'Economiste*.

algún tanto de lo determinado por la filosofía, y con un carácter práctico especialmente, juzga que se señalan y caracterizan tres, poniendo como intermediario entre aquellos dos cuando se verifica la distribución conforme á las costumbres imperantes en el país y la influencia indirectamente ejercida por el Estado mediante la percepción del impuesto; nos parece que en realidad, como sistemas, sólo existen el de la autoridad y el de la libertad, que por lo mismo que significan dos contrarios y opuestos términos, de una parte el de la dirección subjetiva de un grupo de hombres, y de otra el del libre cambio de los servicios que invoca el imperio del derecho común y la exclusión de todo arbitrio (1), extremos diametralmente encontrados, de cuya série de luchas se compone la humana historia, son de difícil realización en la práctica, como lo es en la vida el de todo ideal absoluto; estando en los hechos casi siempre confundidos aunque dominando, prevaleciendo uno de ellos, según las instituciones, las costumbres, las ideas, y en una palabra, el estado, el grado de civilización de los pueblos de que se trate (2).

Siempre la manera de verificarse la distribución guarda armonía con el conjunto de los principios que informan sus instituciones, su manera de ser, sus ideales. Si con la historia en la mano recorremos las distintas naciones en sus diversas épocas, notaremos cuán estrechamente ligados con la forma de distribuirse los productos de su riqueza, se hallan el régimen de su propiedad y el de su libertad política y civil: cuando la propiedad individual era desconocida en sus formas más importantes (propiedad territorial), y la del trabajo era una rebeldía; cuando el patriarca, el jefe de la tribu determinaba los esfuerzos de los individuos á su autoridad sometidos, y disponía, entendiéndose como único dueño de lo por todos poseído, por sus hijos y por sus esclavos; ¿qué otro sistema para la distribución de los productos fuera posible plantear que el de la autoridad? ¿Quién sino la del patriarca, la del jefe que dirijía y encomendaba el cotidiano trabajo, que recibía el producto bruto del mismo, había de dis-

(1) BOCCARDO. *Economía política*, vol. III, pág. 383.

(2) Teniendo en cuenta que la idea del Estado es imperedera, se puede afirmar que así como fué imposible la distribución por sólo el régimen de la autoridad, lo será el de la libertad, pues aquél siempre ha de ejercer influencia en la misma por el impuesto.

tribuirlo? ¿Quién sino el que exclusivamente era dable se reconociese en el ejercicio de la totalidad de sus derechos civiles podría verificar tan importante misión? Sabemos que los pueblos más antiguos de la historia admitieron como base común: 1.°, la extensión de la primera y más antigua manera de estar organizada la tribu; 2.°, la conquista; por aquélla sus costumbres les hacían depender, como hemos visto, del jefe; por la segunda, lógico era que quien imponía su autoridad y su ley, se atribuyese la facultad de organizar el trabajo y de distribuir sus resultados, tanto más cuanto que principiaba por negarse la independencia, la libertad natural del hombre, á quien declarándole cosa, al par que se le rebajaba en su dignidad, se le negaba la facultad de pedir participación alguna en la obra á que contribuía en mayor porción, si cabe, dada la índole de los trabajos, de la antigüedad que en los tiempos modernos en que le auxilian eficazmente los agentes naturales, que un capital, antes escaso, domina y sujeta. Pero ni aun siquiera en dicho tiempo, el principio de la autoridad imperó absolutamente, sin excepción de ningún género en la distribución de la riqueza; no, desde el momento en que las relaciones entre pueblo y pueblo se iniciaron para el comercio, como antes lo habían sido para la guerra, la división de los bienes por la libertad hubo de existir, tímida y escasa: en efecto, la distribución por la autoridad dá como supuesto imprescindible el de que sea aquélla reconocida y acatada por las personas entre las que se realiza, y que posea medios hábiles para imponerse en caso necesario; hipótesis imposible en los contratos celebrados por pueblos distintos, que forzosamente no respetando un mismo precepto para distribuirse los productos de sus trabajos y tierras respectivas, era forzoso que acudiesen á la transacción libre, al régimen de la libertad. Esta diferencia de criterio imprescindible por los mismos hechos sociales, se comprendía de un modo perfecto cuán irremediable era por los que, fijándose en las leyes directoras de todo movimiento social, querían ya en la antigüedad buscar la causa de que dimanaba.

Los jurisconsultos romanos hacían observar que todos los contratos en cuya esencia existe un cambio, provienen del derecho de gentes, del uso común de las naciones y no del derecho civil, es decir, de las leyes especiales establecidas por los legisladores de cada ciudad, por razón de sus costumbres y de sus creencias

particulares (1). El cambio resulta de una relación de potencia á potencia, como todo género de contrato: supone en cada uno de los que lo celebran una independencia absoluta respecto del otro.

La historia de la Edad Media, presenta como uno de sus más notables caracteres el de la lucha de la humanidad en favor de ese ideal por todos apetecido, de la adquisición del derecho de personalidad, en medio de sus divisiones y sus guerras, á través de sus terribles violencias y vehementes pasiones que parecían haber desterrado todo el progreso de la edad de oro de Grecia y Roma, haciendo imposible se mejorase la suerte de los pueblos, distintamente se señala la aparición de ese elemento que debía sustituir á las censurables instituciones en que descansaba la edad antigua, el de la libertad, el del individualismo. A medida que esos dos grandes factores de la civilización moderna iban ganando terreno, la distribución de la riqueza que es al par que su efecto, en cierto modo su causa, se extendía más y más por la libertad, aumentando con ello el número de los partícipes con derecho á intervenir en esa división ó repartimiento, sin que por ello pudiese decirse que el régimen de la autoridad había desaparecido, sino que tan sólo había perdido su importancia, toda la que la concurrencia libre había conseguido. Esa lucha entre tan opuestos principios, claro es que había de acentuarse cada vez más por adquirir mayor grado de importancia uno de sus elementos y bases.

Según los *socialistas de la cátedra*, la condición económica de los indivíduos que pertenecen á un cuerpo social depende sobre todo de la suma de las rentas que entre ellos se reparte, y después del grado de igualdad con que la división se verifica. Aun siendo muy valiosa la renta social si se reparte muy desigualmente, la gran masa de la población puede sufrir hasta el extremo. Dos fines ha de realizar la economía social: debe procurar la formación de un rendimiento máximo y su mejor distribución: la solución de uno de estos dos problemas no supone forzosamente la del otro. De suerte y manera que una organización económico-social dada, puede asegurar el obtener la mayor renta posible, y al mismo tiempo determinar una mala ó condenable

(1) Courcelle Seneuil. *Traité d'economie politique*. Lib. II, cap. I, pág. 223.

división, y al contrario, siendo esta última buena, quizá sirva de obstáculo para conseguir la primera. Pero téngase entendido que en las tentativas para lograr la más equitativa distribución de los bienes, no es dable nunca olvidar ó no parar mientes en el primer problema, obtener la mayor cantidad de rentas en general. «El socialismo, dice á este propósito WAGNER [1], ha considerado muy á la ligera la producción, mientras que debe juzgarse bastante satisfactoria la solución de la economía social contemporánea, á lo menos de un modo relativo; empero por su parte, el individualismo económico comete un grave error al estimar la solución actual como perfecta ó satisfactoria de un modo absoluto, como la única posible, y al pretender que la actual organización jurídica de la propiedad es tan buena en su influencia sobre el repartir de las riquezas, como en su influjo sobre la producción».

Para unos interesa sobre todo la igualdad en el primero, al paso que otros la rechazan porque conduciría á la decadencia y á la final ruina de la economía social y de la civilización, que entienden sólo pueden afirmarse y promoverse con gradaciones en lo que concierne á las diversas clases sociales; pero será preciso, si no hemos de limitarnos á decir *lo que es*, dilatar la investigación á lo *que debe ser*, é inquirir el mejor sistema de distribución [2].

No cabe admitir estas doctrinas. Por excepción y no más, podrá existir una misma organización social que dé origen al mayor rendimiento de las actividades económicas, y á una injusta división de los bienes, puesto que el uno depende del más grande estímulo y de la mayor energía de las fuerzas productivas, y el otro, siendo acertado y equitativo, conduce á ese fin de una manera indeclinable. Los *socialistas de la cátedra* hallan el dicho divorcio en la sociedad actual, y ya veremos que no aciertan en absoluto. Sin duda que sería un grave error histórico enseñar que el sistema de la distribución por la libertad, es el ideal en todas las civilizaciones, y en ellas debe plantearse; mas tampoco sería una verdad científica afirmar que la cultura, la división del trabajo en grande escala, el cambio entre grupos numerosos

(1) *Economía social ó teórica*, I, párr. 98.

(2) TEODORO MITHOFF. *La distribución económico-social*, en el *Manual de* SCHOMBERG, pág. 701. SCHAFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 346.

de población, nuevas ó mayores necesidades, una gran masa de capitales, etc., no ensanchan los límites de la acción privada, y nos llevan como por la mano al dicho sistema de distribución por la libertad, generalmente digno de preferencia. El punto de vista muy interesante y que señala una saludable reacción contra los que quieren sacrificarlo todo á un sistema de repartimiento que estimen justo, es el de no dar al olvido la mayor renta social posible por embelesarnos en la más bella, más pura y beneficiosa división de los bienes que nos fuere posible imaginar.

De las consideraciones hechas se desprende con cuánto acierto procedía Rossi [1] al decir que el problema económico que envuelve la distribución de la riqueza se encierra en estos términos: cuando productores libres, cada uno en el ejercicio legítimo de su actividad individual, concurren á la formación de un producto ¿cómo se repartirá entre ellos? Tal es en verdad la síntesis á que la distribución puede reducirse, y cuya resolución debe ser iluminada por la ciencia para que no sufra gran quebranto la producción futura.

Sabido cuál es el problema económico de cuya solución está encargada la distribución de la riqueza, es lógico que inmediatamente nos ocupemos de lo que se deduce como su más próxima consecuencia, ó sea de las leyes, del orden ó regla que regulan á la misma, caso de que como á primera vista parece natural existan. Varias y contrarias ideas se sostienen por los economistas en este punto; unos juzgan que la división de los bienes que resulta de la libre acción de las fuerzas económicas, es no solamente la que debe juzgarse necesaria en las condiciones de nuestra vida actual, sino también la que la justicia y el derecho natural prescriben [2]; otros, que depende de un mecanismo providencial [3]; no faltando quien cree que aquélla se verifica por sí misma, por la concurrencia y el mútuo consentimiento, sin que haya ley alguna ni otra norma conforme á la cual se realiza, que el libre albedrío, la voluntad arbitraria de los hombres: entre esas opiniones existe una intermedia sustentada por los filósofos alemanes, algunos economistas ingleses, y por los españoles que última-

(1) Op. cit., vol III. Lección II, pág. 41.
(2) BASTIAT. *Harmonies economiques*, cap. XII.
(3) BOCCARDO. *Economía política.*

mente han escrito respecto de esta cuestión [1], consistiendo en defender que la ley que á la distribución de la riqueza preside no es providencial, sino humana, la de la oferta y demanda derivada de elementos que no son ciertamente los de la voluntad irreflexiva.

Nosotros entendemos que esta última opinión es la que más exactamente significa el resultado que del estudio de la distribución considerada en general puede deducirse; porque no se concibe otro modo de pensar, si mirando á lo que ocurre en los distintos países, se reflexiona acerca de las doctrinas anteriormente expuestas; ni las fuerzas económicas en un lato sentido son sino las condiciones físicas, fisiológicas, mentales, naturales, etnográficas, morales, políticas, etc., ni comprendemos cómo pueda de su libre acción resultar necesariamente una distribución justa y conforme con los eternos principios del derecho natural [2].

Expuesta la ley que preside al problema económico de la distribución de la riqueza, para proceder con el debido método y conocimiento en el estudio que hemos de verificar de las cuestiones que abraza, y en que puede considerarse subdividido, con Rossi y la casi totalidad de los economistas que de aquéllas tratan, las concretaremos á tres: la de las *personas* entre quienes la división debe verificarse; la de las *cosas*, valores, productos ó riquezas que deben repartirse, y la del *procedimiento*, orden ó leyes conforme á las que debe la misma efectuarse. El distinguido italiano que ocupó la cátedra del Colegio de Francia, examinaba en el orden referido y con independencia cada una de esas cuestiones que integran el problema económico de dicho repartimiento, que, por nuestra parte, obligados á no traspasar los límites en que este volumen debe encerrarse, simultáneamente analizaremos.

Al tratar de los dos sistemas conforme á los cuales la distribución de la riqueza puede verificarse, dijimos que nos decidíamos, por aconsejarlo así la razón, la justicia y la especial mane-

(1) Sr. Colmeiro. *Principios de Economía política*. Tercera parte, cap. I, pág. 356. Carreras y González. *Tratado didáctico de Economía política*. Lib. II, cap. II. Madrazo. *Lecciones de Economía política*. Lección XLI, cap. III.

(2) Conformes con Cairnes. *Principios fundamentales de Economía política*, pág. 182 de la traducción italiana de la *Biblioteca dell'Economista*, série III, vol. IV.

ra de ser y estar constituída la moderna sociedad, por el que en economía se llama *libre concurrencia*. En el capítulo XII de esta obra [1] nos ocupamos en dar sumaria idea de lo que por dichas palabras se entiende, haciendo mención de su etimología, y definiéndolas de un modo abstracto de acuerdo con ROSCHER en las frases que siguen: «La libre concurrencia es una expresión empleada para designar las manifestaciones de la libertad en el terreno puramente económico, y resulta naturalmente de los principios de independencia personal y de propiedad privada».

Esa idea tan fecunda, tan poderosa, tan justa, si se la considera en su concepto más elevado, puede traducirse en estas tres palabras: progreso, justicia, armonía [2].

Si en la producción, si en la circulación hemos visto cuán importante es la aplicación de tal ley, si á ella se debe en gran parte su adelanto, su extensión como hija que es de los dos factores á que los cambios y reformas provechosas se deben, ¡cuánta no será su trascendencia en lo que tiene un carácter eminentemente jurídico, en lo que descansa en el principio de la justicia extricta! La libertad de concurrencia significa la de las convenciones que entre los hombres con iguales derechos tácita ó expresamente han de concluirse para la ejecución del trabajo á que de un modo ú otro cooperan; por ello puede con un autor italiano afirmarse que es la verdadera, la única posible y la sola legítima tendencia á la igualdad que en el humano organismo puede constituirse; que es el principio motor de toda actividad, siempre que de sociedades de grande cultura se trate. La concurrencia lleva consigo la responsabilidad individual, premio de los buenos servidores de la industria y castigo de los malos, acepta por norte un régimen de paz, un orden perfecto, una justicia suprema, la sola y real armonía de todas las libertades necesarias á la producción y distribución de la riqueza; fuera de ella no hay posible ni verdadera relación entre el trabajo y el valor del producto que á él se debe, ni otra cosa que monopolio, protección en favor de la ociosidad, de la rutina y del estéril reposo de las facultades del hombre [3].

Los efectos que en la división de los bienes origina y causa

(1) Pag. 194.

(2) VILLEY. *Traité élémentaire d'économie politique*, liv. IV, chap. I.

(3) SR. COLMEIRO. Op. y loc. cit.

esa fecunda ley, pueden concretarse diciendo que por ella la tendencia predominante en la sociedad moderna, es la que se verifique el dicho repartimiento de la manera más igual; lo que se consigue por la baja que ha producido la lucha ardiente en que se manifiesta y encarna, lo mismo en el interés del capital, que en las ganancias de los fabricantes, en las del comercio, en el descenso de la anterior ascendente marcha de la renta de la tierra, en la desaparición de los sueldos sin proporción al servicio, en el aumento de los medios y pequeños salarios, especialmente de los de aquellos obreros pertenecientes á las últimas categorías industriales, estacionando ó consiguiendo sean menos rápidos los acrecentamientos de los percibidos por los más hábiles *(Skilled Labour)*; creando incesantemente una riqueza colectiva de uso gratuito cuya importancia en breve será enorme [1].

La *libre concurrencia*, expresión que se emplea para indicar las manifestaciones de la libertad en el orden económico, se deriva naturalmente de los principios de independencia personal y de propiedad privada. Corre la suerte que estos y no predomina más que en los pueblos que han hecho progresos en la cultura. En toda economía de las épocas de rudeza la circulación se dificulta con los obstáculos y estorbos que nacen de la falta de garantías legales: más tarde son los innumerables privilegios de las familias, de las personas jurídicas ó corporaciones, de los municipios, etc.; después, por la tutela que el Estado ejerce legalmente y por la educación industrial que dirige y regula. En cada uno de estos períodos se modifican las instituciones de los precedentes, y se llega por fin á una situación en que toda persona puede hacer el mal, siempre y cuando el daño que resulte no perjudique á los demás [2].

La escuela histórica defiende, y ROSCHER lo hace de un modo magistral, que la competencia libre desata de todo lazo y vínculo las fuerzas económicas, buenas ó malas. Si aquéllas predominan, los pueblos pasan por un período de florecimiento y bienestar: si al contrario, estas prevalecen, no se tarda mucho tiempo en advertir la postración y la decadencia. Sucede con la *libertad económica* lo que con las demás; suprimir los medios

(1) P. LEROY BEAULIEU. *Essaie sur la repartition des richeses*, chap. XIX, pág. 491.
(2) ROSCHER. *Principios de economía política*, párr. 97. BAUDRILLART., *Manuel d'economie politique*, pág. 99.

de coacción no puede ser durable y beneficioso, mas que en el supuesto de que los hombres sean capaces de sustituirlos por un enérgico imperio sobre sí mismos (1).

Si comparamos el privilegio y el monopolio con la concurrencia, la última ha de merecer nuestra elección y nuestro aplauso; empero no hay que imaginar pueda aplicarse en todo período histórico: el Estado deberá reservarse latas facultades, si la protección del derecho fuese menester para que no surja del ejercicio de las libertades individuales la violencia, la lucha y la anarquía. Es la concurrencia un ideal al que siempre debemos encaminar nuestros pasos, y conviene que, en cuanto fuere dable, abreviemos las transiciones que fuesen precisas para conseguir en postrer término plantearla; porque es cosa cierta para todo espíritu imparcial que el dicho régimen, que la preferencia otorgada al cambio no excluyen la idea de una vigilancia severa y de una represión rigorosa, al contrario, la implican; porque todo abuso, todo fraude es un lazo que se tiende á la libertad del consumidor. El mal no radica en la libertad, sino en la naturaleza humana, y es una verdad de la que abundan las razones morales y las pruebas históricas, que los hombres se degradan más bajo el despotismo que bajo un gobierno libre (2). La competencia se justifica por los dos resultados más grandes que es dable alcanzar á la industria humana; el perfeccionamiento de los productos, de los métodos y de los servicios que caen debajo de su acción, y la baratura de los precios (3).

Por error juzgamos creer que los fenómenos sociales del modo que se verifican en los pueblos primitivos son los más conformes á la naturaleza humana. Si el hombre es un sér social, lo más armónico con su naturaleza, será una sociedad cada día más perfecta, que garantice á cada uno de sus miembros más libertad y más seguridad (4). Se engañan los socialistas de la cátedra, pues, cuando miran con desprecio, las para ellos pretendidas leyes naturales, porque enseña la razón que en la sociedad civil, que es el medio en que el género humano se

(1) ROSCHER. *Principios de economía política*, párr. 97.
(2) BAUDRILLART. *Manuel d'economie politique*, pág. 99.
(3) Ibidem, pág. 100.
(4) JOURDAN. *Cours analytique d'economie politique*, pág. 43.

desenvuelve, sin contradicción á su organismo ha de haber por fuerza maneras constantes de manifestarse los hechos, reglas imperativas para el mayor número que serán inherentes ó peculiares á la índole y desarrollo de ese cuerpo moral, y otras opuestas y contradictorias; y fuera empresa difícil probar que entre las primeras se cuentan el monopolio, el privilegio y la intervención incompetente, compleja y llena de grandes y pequeñas dificultades del Estado; y entre las segundas la libertad.

A pesar de la innegable ventaja que para el mayor número representa el imperio de la *libre concurrencia*, no hay en toda la economía política unos vocablos que hayan, como dice BOCCARDO, desatado tantos furores, inspirado tantas declamaciones, ni sido blanco de tantas injurias y maldiciones como esos (1).

En un tiempo los novadores, los mártires, los héroes, tenían á gala, se proponían defender en todas las formas la causa de la libertad humana; hoy aunque parezca paradógico, es moda lo contrario, y ya por los empíricos ó ya por los socialistas, se extiende una opinión que la ciencia económica debe demostrar que es errónea, y que consiste en declarar á la concurrencia causa indefectible del pauperismo actual; principio funesto que condena á crueles padecimientos á las clases menos acomodadas, pobres, cuya retribución, cuyo salario disminuye, que exige el monopolio de los propietarios, de los capitalistas sobre la muchedumbre de los desheredados de la fortuna, que favorece el aumento de los bienes de los poseedores de riquezas de una manera cada vez más fácil, haciendo en cambio de dia en dia, más difícil, ya que no imposible, que asciendan en la escala de la vida social los que por su desgracia ocupan en la misma más inferior puesto ó grado; que coloca en un estado constante de guerra á la sociedad, en la que triunfa el más fuerte, convirtiendo en diosa reguladora de los humanos destinos, á la fuerza bruta; no vacilando los impugnadores en agregar á lo dicho, que la libre competencia es un régimen bárbaro y salvaje que tan sólo produce el desorden, la anarquía, la desaparición de la buena fé en los contratos, la lucha descarnada por la existencia, la miseria del pueblo en el seno de la mayor prosperidad de algunas clases.

Antes de contestar á los cargos que á dicho régimen se hacen

(1) Op. cit., vol. I, pág. 384.

por los que piden su negación, y la condena infamante de sus efectos, hemos de aducir, pues así cumple á los fueros de la verdad, que no se ha conocido aún en sociedad, ni pueblo alguno, la distribución de los resultados de su producción ánua por sólo el principio, por sólo la regla de la convención libre del cambio: que hasta ahora siempre ha sido más ó menos contrapesada por la intervención de la autoridad, de modo y forma que no hay comprobantes, sino de sus manifestaciones de cierta avasalladora extensión, pero no de un absoluto dominio, que también posee y comparte esa fuerza que para STUART MILL se reviste de importancia suma, y que se llama la costumbre [1]: falta de generalidad causada por hechos, que muy en cuenta deben tenerse, pues que no en pequeña parte á los mismos se deben gran número de los males que á la *libre concurrencia* se atribuyen.

¿Están estas acusaciones, estos gravísimos cargos justificados por los hechos, ó simplemente revelan un profundo desconocimiento, una ignorancia completa de las leyes económicas, en cuya virtud se atribuyen erróneamente á la libre competencia, lo que ni depende de la misma, ni aun tampoco de la distribución de la riqueza, sino de las deficencias de la producción, de la misma naturaleza de las cosas? Esto es lo que nos proponemos estudiar, analizando particularmente una por una las principales, las más salientes impugnaciones que al método, al régimen de la libertad en sus aplicaciones á la distribución de la riqueza dirigen y formulan algunos espíritus, ó muy débiles ó muy extraviados, como hemos dicho.

Más adelante y en lugar oportuno [2] hablaremos del salario: observemos que se pretende que el régimen de la libertad en la distribución de la riqueza impide que la clase proletaria pueda emanciparse de su miserable vivir, y ganar con relativa facilidad por el trabajo inteligente y honrado puesto superior en la vida material, mientras que hace posible y aun en cierto modo necesario que los ricos, que los dueños de capital aumenten éste de manera considerable, ó lo que es igual, que á la antigua división de castas ha sustituido otra, cuyas barreras son infranqueables: la de los pobres y la de los ricos; cuya riqueza preci-

(1) Op. y loc. cit.
(2) Capítulo XLIII de este volumen.

samente se funda en la privación, en los sacrificios que á los primeros se imponen.

Esta acusación, hija de una literatura superficial, del descocimiento, tanto de las leyes económicas como de los hechos, ni merece un detenido examen ni es empresa dificultosa el probar dónde se encuentra su yerro: las leyes económicas, en vez de enseñar lo que pretenden los enemigos de la libertad de concurrencia, demuestran que por efecto de su aplicación en las distintas esferas de la industria, será más difícil cada día el acrecentamiento de las grandes fortunas, el dominio de toda tendencia opuesta ó contraria á la de la igualdad en las retribuciones. En efecto, la propiedad territorial ha llegado á perder el privilegio con que la apertura de las nuevas vías de comunicación la había favorecido en estos últimos tiempos, y sus dueños, no aprovechándose más que en medida infinitesimal de la protección que el acortarse las distancias ha producido, sólo lograrán un justo equivalente de su trabajo y del interés de los capitales por sus antecesores en las mismas empleados, y que por la lucha que existe de los precios de sus productos, han de ser de día en día acrecentados, si no ha de perjudicarse la producción, en unos puntos por los adelantos que en otros se apliquen: la propiedad urbana sabemos cómo vá disminuyendo en su valor, á medida que el capital que significa es más elevado, por las exigencias que los progresos industriales la imponen, y que la obligan á estar constantemente verificando gastos de importancia si no á desmerecer rápida y progresivamente; los capitales efecto de esa misma concurrencia tan maldecida, obtienen cada día un interés menor como premio de su uso (1) con lo que, y por aumentarse los riesgos de las empresas todas, y la parte que al trabajo corresponde, puesto que es su intervención mayor, y se exigen al mismo condiciones intelectuales más importantes, son causa de un modo incontrovertible é inevitable, si no se impone el monopolio, de que mientras la situación de los obreros es de día en día mejor,

(1) LEROY BEAULIEU. Op. cit., chap. X, presenta de este hecho ejemplos y comprobantes que no recordaremos, pues que es ya hasta vulgarmente conocido que cuanta más lucha y capital existe en una nación, tanto más bajo es el interés, como se vé en Inglaterra y Estados Unidos; también hace respecto al empleo de los capitales en rentas del Estado que es en lo que parece más alto el provecho ó beneficio una observación muy curiosa: la de que en todos los países en virtud de reducciones de conversiones sucesivas, se ha disminuido constantemente.

que mientras que por el pequeño ahorro del mayor número y el aumento de la riqueza general, de los capitales de uso gratuito, es difícil cuando no imposible ese fantástico estado en el que los ricos gozan el privilegio de acrecentar sus fortunas de una manera importante, y los pobres sufren la desgracia de no poder salir nunca de su condición lastimosa. No menos que el estudio de las leyes económicas convence de lo ilusorio é infundado de la objeción que nos ocupa, el de los hechos que diariamente la vida nos presenta; muchos son los que habiendo heredado grandes fortunas las derrochan y pierden, consecuencia de una educación deslizada entre los placeres, la molicie, elementos de la ignorancia, de la ineptitud; pero aún son muchos más los que llegan á poseer los caudales más cuantiosos, que en sus primeros años, como patrimonio y auxiliar exclusivo, tuvieron el trabajo al que deben su encumbramiento.

La concurrencia no es como pretenden sus apasionados detractores, ni el imperio de la fuerza, ni la lucha entre las diferentes clases seciales: no es lo primero, porque solamente la libertad, sin coacción de género alguno, es decir, sin intervención de nada que á su ejercicio pueda oponerse, es y significa ese régimen (1); compárese el conjunto de las relaciones económicas de la actualidad con el que existía cuando la libertad de concurrencia tan sólo era una excepción, y se verá que en lugar del monopolio, hijo de la arbitrariedad social, sostenido por las clases privilegiadas y contra los que carecían de medios para salvarse de sus exigencias, los pecheros, los llamados villanos; que en vez del gremio y de cuantas restricciones impedían el trabajo, existe hoy su manifestación espontánea voluntaria, libre de otras trabas que las de la ley común, sustituyendo á la desigualdad impuesta por el más fuerte, y que siempre representa y significa dos términos, uno de ellos más débil, menos poderoso, el ejercicio de los derechos integrantes de la personalidad, que existiendo de igual manera en todos, que autorizando su ejercicio á todos, les exige la más estrecha, la más severa responsabilidad; es decir, que á la fuerza que era la que antes se ejercía, como se ejercerá siempre que á la natural concurrencia reemplace la artificial organización que convierte en sistema la más

(1) BASTIAT. *Harmonies economiques*, cap. X, pág. 315, edition GUILLAUMIN.

universal, odiosa y funesta de las imposiciones, la del trabajo, ha sustituido para la regulación de éste un contrato libre.

La alteración de los precios, la usurpación de las marcas y cuantos fraudes la codicia puede inventar para vender más barato, que suponen gratuitamente muchos son frutos naturales de la libre concurrencia, como el señor COLMEIRO ha escrito, son achaques antiguos de la industria que nunca fueron tan frecuentes como durante el régimen de los gremios, de las artes y oficios, que todo el rigor de las ordenanzas y de las penas no bastaron á impedir, y que fomentaban el monopolio y los privilegios. Falsedades y malas artes que de un modo eficaz y seguro reprime la vigilancia del público, y la misma lucha entre cuyas armas está la de descubrir los defectos de que el contrario adolece, y que obligan al que quiere buscar fortuna, á caminar por la senda del crédito, ó lo que es lo mismo, de la opinión, que se alcanza mediante la probidad, la perfección y la constancia en el trabajo.

La libre competencia, al dejar sin freno, al no poner coto alguno á los deseos que mueven la voluntad, sólo puede producir, si hemos de creer á los partidarios de la intervención del Estado, el desorden, la anarquía en todas cuantas esferas se aplique: cuando de la libertad del trabajo en la parte primera de esta obra hablamos, extensamente combatimos esa hipótesis, procurando demostrar cómo por muy vigilante y celosa que la autoridad sea, nunca puede compararse en lo que á la división del trabajo respecta, con el orden que produce su libre elección, con el que la oferta y demanda consiguen. *La libertad es la mejor garantía de orden en la sociedad humana*: así escribía hace muchos años el célebre MAQUIAVELO (1), y así podemos hoy exclamar ante la enseñanza que la ruina del monopolio por la concurrencia nos dá: en el imperfecto mecanismo social de los siglos pasados, cuando faltaban las vías de comunicación de todo género, cuando el crédito no influía en el cambio y las naciones eran familias aisladas y aun mortales enemigas; fácil era comprender y excusable en parte la animadversión con que la libertad del trabajo era mirada; pero hoy en que por efecto de los grandes descubrimientos y medios de comunicación con que el capital, aplicando aquéllos ha unido como en un haz á los pueblos cultos, ensan-

(1) Citado por BOCCARDO. Op. cit., vol. I, pág. 390.

chando la órbita de la producción y del comercio, haciendo que sea más audaz, más poderosa la industria, hoy no se comprende pueda hombre, ni Parlamento alguno, llegar á organizar la sociedad actual de por sí tan heterogénea como sin violencia lo verifica la concurrencia libre. Compárese la solidaridad, la unión que entrelaza á todos los hombres, la cooperación de los esfuerzos de cuantos en el mundo trabajan, con la opinión de que el bien de un pueblo sólo podía existir á costa de la desgracia de otros (1); la fraternidad, la unidad de miras é intereses que liga á las naciones, á los hombres entre sí, separados un día por ódios legendarios ó por la dificultad de navegar por el Océano, con la enemiga, la discordancia de intereses, la falta de todo lo que fuese común, humano, que era el estado de la política, el régimen de la sociedad en las centurias pasadas, y dígase si no puede ponerse en parangón por la unión que establece entre los hombres, por la paz que difunde, por el orden que impone con la ley de la atracción universal en la astronomía, con el concepto de lo justo en la moral.

Los *socialistas de la cátedra* afirman que la libertad económica ofrece el riesgo dc un desarrollo peligroso de la grande producción, que aunque es provechosa en ciertas industrias y debe favorecerse, bajo el aspecto social es posible que algunos empresarios antes independientes tengan que convertirse en obreros asalariados, sufrir pérdidas en sus bienes y descender á una condición inferior: también acontece que no se curen los males que acompañan á la suerte ym odo de ser de los operarios que se remuneran con jornal; tampoco es imposible que conduzca el régimen de la concurrencia al aniquilamiento de la clase media, absolutamente indispensable para un progreso contínuo y regular. Juzgan asimismo que la libre competencia de hecho es origen de que los empresarios en mediana y pequeña escala se vean amenazados en su autonomía económica y en la seguridad de su existencia; de que los consumidores adquieran mercancías mal fabricadas á precios elevados, porque no tienen garantías y es difícil que por sí mismos examinen si el precio corresponde á la naturaleza del producto: de que se funden empresas que no son capaces de sostener la lucha que exige la concurrencia, y

(1) Opinión de VOLTAIRE.

que carecen de solidez, y este inconveniente es inevitable. Estos males son peculiares de un sistema de libertad, cualquiera que sea, y además existen otros que sólo pueden producirse en un sistema de libertad individual excesiva. De los últimos mencionan: la ofensa y el desconocimiento de las legítimas exigencias y de los derechos de los trabajadores; como duración excesiva é inhumana del trabajo, esfuerzos nocivos para la salud, vr. gr., los que hacen los niños y las mujeres: la ofensa y el desconocimiento de las legítimas exigencias y de los derechos de los empresarios: los abusos de las sociedades por acciones: una série de otros hechos económico-sociales que pueden aparecer y surgir con mucha variedad en los diversos pueblos, y que todos tienen su raiz en los instintos egoistas y sensuales del hombre: si la libertad no tiene límites, el egoismo tampoco los tiene y surge el peligro de que los débiles sean despojados por los fuertes, los hombres honrados por los inmorales y estafadores, y por último, el riesgo de una condenable distribución de la riqueza, y de un fraccionamiento que destruye el orden y modo de ser de las clases sociales (1).

No negaremos que estos daños, azares y peligros son posibles, y lo que es más, que ocurren y la historia contemporánea los describe y señala; pero, por ventura ¿la dirección reservada al Estado en otros tiempos estaba exenta de toda imperfección y de toda mancha? ¿Con mayor cultura en lo porvenir no será dable evitar los unos y disminuir y compensar los otros? Aceptemos una intervención del público poder en la esfera económica, que baste para reprimir el engaño, la mala fé y todo atentado al derecho preexistente; mas nadie extrañe que pensando como piensan nuestros contemporáneos, veamos con temor y disgusto una ingerencia del Estado que no es dable definir con precisión, cuyas barreras ó puntos extremos es de recelar se traspasen por interés político ó de los partidos influyentes en una época dada, y que siendo muy compleja y abrazando un campo muy extenso y actos numerosos, y solicitada en muy diversos sentidos, apenas cabe esperar que en ella predominen y sirvan de norma los principios sagrados que ha expuesto nuestra ciencia y que pare-

(1) SCHONBERG. *Manual de economía política.* G. SCHONBERG. *La economía social.* Párr. 30, pág. 57 y sig.—WAGNER. *Economía general teórica*, párr. 126.

ce prematuro y temerario desechar y sustituir por otros, que no son nuevos más que en la forma y por el profundo saber de sus mantenedores.

Concluiremos el capítulo manifestando que *la libertad de concurrencia* es la ley de las relaciones económicas. Desde la antigüedad hasta nuestros dias, los gobiernos se han ido desprendiendo de facultades y derechos que un dia creyeron necesarias ó en sumo grado provechosos, y que estiman pueden ejercer ó usar los indivíduos; en el orden económico han de hallar eco y repercusión las libertades en el político alcanzadas, sopena de que nos dé en rostro la contradicción de juzgar apto al ciudadano para intervenir en la gestión de los negocios, y declararlo incapaz de manejar sus propios intereses [1]; y desde el punto en que son muy numerosas y frecuentes las relaciones internacionales, no hay para qué decir cuál ha de ser la base de las remuneraciones y los precios; el contrato, la libre convención. A la postre cuanto más libre es un pueblo, más se muestra su índole nativa, y más puede confiarse en sus destinos, ni es lícito poner una mano atrevida en la libertad del trabajo sin que inmediatamente resulten grandes pérdidas por el no uso ó el forzado reposo de algunas fuerzas productivas.

Siempre habrá, sin embargo, una excepción muy importante en ese régimen que nos ocupa: el Estado tomará una parte considerable del conjunto de las rentas de la sociedad á fin de remunerar á los funcionarios encargados de los diversos servicios públicos: esto es perfectamente legítimo, y la discusión que se suscite no puede versar más que sobre los límites, la base y el empleo de los impuestos [2], [3].

---

(1) CHEVALIER. *Cours d'economie politique*, pág. 143 del primer tomo.

(2) SCHAFFLE. *El sistema social de economía humana*, párr. 282. WAGNER. *Economía social general teórica. Principios fundamentales*, párr. 94.

(3) Para ampliar los estudios de este capítulo, además de los autores citados pueden consultarse los que siguen: CARBALLO. *Curso de Economía política*, lección XXVI. COLL Y MASADAS. *Principios de Economía política*, págs. 136 á 146. SKARBEK. *Teoría de las riquezas sociales*, 1.ª parte, lib. III, cap. I. ROSCHER. *Principios*, párr. 97. CHEVALIER. *Curso de Economía política*, vol. I, pág. 141 y sig. BAUDRILLART. *La libertad del trabajo, la asociación y la democracia*, págs. 37 á 49. *Manuel d'Economie politique*, IV partie, cap. I, págs. 372 y sig. JOURDAN. *Cours analytique d'economie politique*, libro III, cap. XXIV, pág. 162. COURCELLE SENEUIL. *Traité d'economie politique*, libro III, cap. I, IX y XI, tomo I. SCHONBERG. *Manual de Economía política*. Primer tratado, cap. III, párr. 27. Tratados V, XII, XIII, XV, XVII y XVIII en varios lugares.

Capítulo XLI.

El pauperismo.—Sus causas.—Ley económica á que obedece.—Medios propuestos para extinguirlo ó disminuir los males que se le atribuyen.—Los sistemas socialistas y comunistas.—Derecho al trabajo.—Colectivismo.—Carácter de estas doctrinas en los últimos años.—El socialismo del Estado.

Indicadas las objeciones principales que al régimen de la libre concurrencia se hacen, y estudiada ésta de un modo general, creemos de todo punto indispensable tratar de lo que siendo un mal humano, social, se atribuye por muchos á la práctica de tan fecunda como poderosa ley económica, así como de los sistemas ó escuelas que actualmente pretenden sustituir á la misma con ventaja, y cuyos efectos de una manera tan vaga como sumaria hemos reseñado al apuntar las consecuencias que de modo inevitable tendría que producir el reemplazo de la libertad como regla de distribución de riqueza, por cualquier otro que el hombre por sí inventase, fuesen las que quisieren sus facultades y discernimiento.

El *pauperismo,* ese sombrío problema cuyo estudio hoy coma nunca preocupa á políticos y sociólogos, á moralistas y filósofos, es la terrible enfermedad que irreflexivamente aseguran algunos ha nacido de la concurrencia libre, ó por lo menos que esta ha aumentado. Antes de analizar semejante cargo, si tan grave acusación es ó no justa, nos parece lógico concretar el concepto, el significado de la palabra que representando para la mayoría una misma idea suele tener desarrollo distinto, según el criterio, conforme al punto de vista bajo el que se la estudie.

No entrando en la discusión que algunos economistas inician y sustentan acerca del orígen etimológico de la palabra *paupe-*

rismo [1], y por consecuencia prescindiendo de su valor gramatical, fijándonos sólo en la opinión de los escritores que la han definido, diremos que aquella á diferencia de *pobreza* no expresa un estado relativo [2], momentáneo, accidental, sino por el contrario, indica noción de lo que es absoluto, duradero, irremediable; es la negación de la vida material, el fondo de la abyección humana; no es la situación particular de indigencia de una ó varias familias, sino la privación de todo recurso, de todo capital, de todo trabajo, particularmente en los grandes centros manufactureros, y cuya intensión se hace notar, porque destruyendo la miseria cuantos sentimientos dignos, elevados, mueven al hombre, confunden á los que invade con los animales, haciendo en gran parte imposible su redención. El *pauperismo* es la enfermedad, la perversión de la pobreza; su acción desmoralizadora, el contagio que la distingue son mayores que el de ninguna otra epidemia conocida [3].

El problema aterrador que á las clases que lo sufren, de un modo fatal y cruel presenta, es el de ó morirse de hambre ó comer el pan ageno; es decir, la muerte, la limosna ó el robo; ó envilecerse mendigando, ó deshonrarse robando, ó consumirse por inanición [4].

Después de indicar lo que por *pauperismo* puede entenderse, ¿qué de extraño ha de ser que correspondiendo á sus diversas fases, á sus distintos aspectos, el filántropo como el político, el estadista como los que á la ciencia de la riqueza se consagran, hayan intentado investigar las causas verdaderas de que procede tan aflictiva situación, para aplicar el remedio y conseguir desaparezca lo que en verdad constituye, á la par que una

(1) Según unos procede de la voz *pauper, eris*, según otros de la palabra inglesa que significa pobreza.

(2) LEROY BEAULIEU no obstante piensa que es un estado relativo y que su nivel se vá elevando á compás que aumenta el de la riqueza general; nosotros nos permitimos creer que en este punto el ilustre economista francés, confunde el *pauperismo* con la *pobreza*.

(3) Conforme con BARON. *Le pauperisme*, chap. I. VILLEY. *Traité elementaire d'economie politique*, pág. 453. CAUWÈS. *Precis du cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 317. COURCELLE SENEUIL, *Traité d'economie politique*, pág. 438. COLMEIRO. *Principios de Economia politica*, pág. 361. MADRAZO. *Lecciones de Economia politica*. Lección XLI, cap. V.

(4) BARON. Op. cit., pág. 2. Cuando nó hay otro recurso, pedir limosna no envilece por su propia naturaleza.

desgracia inmensa, una vergüenza para nuestra floreciente civilización? y ¿qué de particular que en ese deseo se hayan emprendido rutas extraviadas por ánimos de la mejor buena fé poseidos, que se hayan maliciosamente por otros defendido especies á planes, á proyectos especiales ó á escuela definida correspondientes, y por último, qué raro ha de ser que impresionados ante la importancia del asunto, sobre el cuál hemos de emitir juicio, temerosamente vacilemos?

Como hemos dicho al comenzar este capítulo, los que á la libre concurrencia atacan, guiados por propósitos que no hemos de examinar, no dudan en atribuir el *pauperismo* á la derogación de las antiguas trabas que á la libertad individual y á la de trabajo se oponían. Con este motivo se han escrito violentas diatribas, contra cuanto viene á constituír la moderna organización social; se han proferido contra la libertad, esa expresión genuina de la dignidad del sér humano, toda clase de injuriosas y groseras acusaciones, habiéndose, merced á tan censurables medios, difundido doctrinas erróneas que favorecen la causa del socialismo.

Si fuera producto el *pauperismo* de la libre concurrencia, siendo así que ésta sólo desde hace muy poco tiempo ha comenzado á tener vida y dominar en el mundo moderno, es evidente que no debía existir hasta ahora, y que, por el contrario, á medida que se generaliza semejante procedimiento de distribución de la riqueza ha de aumentarse el número de indigentes, la miseria; en una palabra: los hechos, la historia que los refiere y la estadística que los reune, son las encargadas de dilucidar el problema que envuelve la discusión suscitada entre aquéllos que á la competencia libre suponen responsable de tan grave daño, y los que, por el contrario, la defienden de semejante inculpación. La historia, desde la más remota antigüedad, nos muestra cómo esa indigencia, esa falta absoluta de lo indispensable á la conservación de la vida, se conocieron y hubo sufrimientos, por cierto con mucha intensidad, en todos los pueblos de cuyo desenvolvimiento en sus páginas hay recordación, y hasta en aquéllos que, como en el de Israel, la propiedad privada estaba sujeta á grandes limitaciones. En la India, como en el Egipto, en el pueblo de Dios, como más tarde en el Griego y Romano, los efectos del pauperismo desgraciadamente se dejaron sentir; la limosna, reco-

mendada por los códigos religiosos y morales de todos esos pueblos, enseña de un modo tan elocuente como incontestable que existían personas sin capital, sin medios para atender á sus más indispensables, á sus primeras necesidades. La Historia Sagrada nos dice que, á pesar de las medidas adoptadas por el legislador en Israel á fin de que todos y cada uno pudieran alcanzar una parte de la riqueza producida, no se llegó nunca á extirpar esa categoría de personas desposeídas de cuanto á la existencia es indispensable (1).

En Atenas, el teórico de PERICLES era una distribución de dinero á los ciudadanos ociosos y hambrientos. JENOFONTE asegura que mucho antes de que él naciera la generalidad del pueblo era pobre. ARISTÓFANES ha escrito: «El ateniense tiende todavía su mano al morir». PLUTARCO nos dice con relación á Esparta, que en virtud de la ley de EPITADEO, según la cual fué permitido á todo ciudadano dejar su casa y su propiedad á quien quisiese, estableciόse la pobreza en la república.

En Roma, séanos lícito advertir que CAYO GRACO hizo aprobar la *lex frumentaria*, en cuya virtud se prescribió que se distribuyese á los ciudadanos pobres modios de trigo casi de balde, á razón de cinco sextos de as uno de aquéllos, que pesaba 13 libras y media; más tarde el reparto fué gratuito. Dicho precepto legislativo fué censurado por los varones más ilustres de Roma, y, sin embargo, subsistió hasta el fin del imperio, prueba de que era necesario.

SALUSTIO dá á CÉSAR el consejo de que procure que el pueblo corrompido por los dones y las distribuciones de cereales se ocupe en afanes que no le permitan pensar en dañar á la república. CICERÓN afirma que la ley de CAYO GRACO fué muy agradable al pueblo romano, porque le ofrecía sustento muy abundante sin trabajar; que las gentes honradas se opusieron, porque agotaba el Erario público y porque preveían que el pueblo se dejaría seducir por la ociosidad. SUETONIO refiere que había antes de la dictadura de CÉSAR 320.000 ciudadanos que recibían trigo gratis del Estado, y que redujo á 150.000 el número de los que debían tomar parte en las dichas distribuciones. NERVA mandó mantener

(1) De las principales de esas disposiciones dimos cuenta en el capítulo al hablar de la historia de este pueblo.

en la Italia á expensas del Tesoro los huérfanos de ambos sexos. TRAJANO hizo inscribir en las tablas frumentarias los nombres de 5.000 niños. ADRIANO, ANTONINO, MARCO AURELIO, establecieron rentas perpétuas cuyo producto se dividía en determinadas porciones hasta que los socorridos llegaban á su mayor edad. Vemos por el Digesto que una parte de los tributos de las ciudades debían destinarse á mantener los niños y ancianos indigentes. (Dig., lib. XXX, tít. I, párr. 117 y 122[1]).

Una ley de 382 que se debe á GRACIANO, VALENTINIANO y TEODOSIO, condenaba á los mendigos válidos de condición libre á la servidumbre de la gleba en beneficio de aquél que los hubiese denunciado. En la Edad Media no existía la administración del ramo de beneficencia; pero la caridad suplía esta falta con exceso: ya, como sucedía en Vallombreuse, los monjes se encargaban de servir una barca á los pobres para atravesar un torrente; ya se abrían en cada catedral, en cada monasterio hospicios para los ancianos, para los huérfanos, para los mendigos, para los enfermos, que eran administrados por los diáconos, como el de Abric, obispo de Mans, en 838; ya en las ciudades, y en las mismas aldeas, se fundaban lugares de refugio para los indigentes y para los atacados por grave dolencia; ya, por último, se recogían grandes limosnas de los particulares, que además hacían una ofrenda en la misa [2]. En las tierras conquistadas por los bárbaros, según MURATORI, *multi paupertate torquebantur* que se vendían como esclavos.

Posteriormente en los siglos XV, XVI y XVII, como en el XVIII, lo mismo en España que en los pueblos que hoy marchan á la cabeza del movimiento industrial, no se conocía ni la libertad de trabajo, ni la de concurrencia, y sin embargo la mendicidad voluntaria é involuntaria llegó al extremo de infundir espanto en los Gobiernos, que oponiéndose á las teorías entonces influyentes de los moralistas, prohibieron que se pidiera limosna sin autorización especial para ello concedida, prévio expediente justificativo.

Acerca del número de los pobres que en España existían durante esos siglos, y las leyes que merecieron por parte del Estado, contiene curiosísimos datos el capítulo LIII de la notable

(1) MOREAU CHRISTOPHE. *Le problème de la misère*, tom. I. DUREAU DE LA MALLE. *Economie politique des Romains*, tom. II, pág. 307.

(2) CIBRARIO. *Economie politique du Moyen Age*, tom. II, pág. 260 y sig.

obra de Don Manuel Colmeiro, titulada *Historia de la Economía Política en España* (1).

Si de tan patente manera los anales históricos desmienten las apreciaciones gratuitamente sostenidas por los detractores de la libre concurrencia, no son menos contrarios á sus deseos los resultados de la estadística, de un modo especial formada en lo que hace referencia al particular de que nos ocupamos.

En Francia, según la relación de Rochefoucauld Liancourt, en la Asamblea Constituyente (2 de Marzo de 1791), se vé que había 3.248.691 asistidos, enfermos, ancianos, etc., en una población de 26.288.897, lo que constituye su octava parte; sin embargo, esta proporción puede rebajarse hasta el de la décima como tipo normal de la medida del pauperismo en Francia durante el pasado siglo, teniendo en cuenta que la fecha en la cual se verificó la investigación antedicha, próximamente fué en la que con más rigor la miseria azotó en Francia: en la actualidad según Mr. Amelin (2) no pasan de 180.000 los indigentes oficialmente socorridos en la república vecina, cifra que representa una proporción equivalente á menos de un vigésimo de la población total de Francia. Mr. Leroy Beaulieu (3) refiriéndose á París tan sólo, presenta datos muy interesantes, de los cuales como más salientes apuntaremos los que siguen: en 1803 había un pobre por cada 5 habitantes; en 1813 uno por cada 5.69; en 1829, uno por cada 13.02; en 1841, uno por 13.30; en 1856, uno por 13.59; en 1863, uno por 16.94; en 1869, uno por 16.16;

(1) Entre otros muchos curiosísimos que en ella se leen, pueden recordarse los que siguen: en 1599 con motivo de la peste se reunieron en Valladolid hasta 5,000 pobres. Perez Herrera, *Discursos del amparo de los legítimos pobres*, discurso I, calculó que había en España entre hombres y mujeres más de 150.000 mendigos válidos y sanos. Las diligencias practicadas para el establecimiento de la única contribución, fijan en 60,982 el número de pobres de solemnidad que tenían las 22 provincias de los reinos de León y Castilla, en el año 1756, ó sea poco menos de la décima parte de la población. Ward en 1779 graduaba en 60.000 los pobres legítimos que había en España; en 200,000 los vagamundos que vivían de limosna, y 2.000,000 las otras personas que no ganaban nada por falta de empleo ó por su inclinación á la ociosidad; cómputo el primero que no se ajusta bien á las noticias oficiales. *Proyecto económico*, parte I, cap. XIX, y *Obra Pia*, Demostración III: por último, Megino en 1805 dijo que pasaba de 120,000 almas la gente que la nación mantenía, tanto en las casas de misericordia, como pordioseando en las calles y portales, y que no llegaban á 3,000 los impedidos, ni á 1,000 los imposibilitados. La Demauxesia, pág. 19.

(2) *La libre echange absolu á l'interiur y á la frontiere*, pág. 180.

(3 *Essaie sur la repartition des richeses*, pág. 427 y sigs., los datos referentes á Inglaterra se han copiado de las tablas del *Statistizal abstracts*.

en 1879, habia inscritos en las asistencias públicas 120.000 indigentes; á pesar de haber sido el año más frio del siglo, y comprenderse en un período de plena crisis comercial, aquella suma tan solo significa una proporción de uno por 17.66.

En Inglaterra, en que el sentimiento de previsión está ménos extendido que en Francia, donde la industria se halla más desarrollada, las pruebas que la estadística ofrece son de todo punto opuestas á las pretendidas por los que desean desaparezca por perjudicial, por fomentar el pauperismo, la libre concurrencia. En 1849, el número de pobres socorridos formaba un 5.33 por 100 de la población total; en 1859, sólo 4.36; en 1869, año de crisis muy grave, 4.70; en 1878, no más que 2.99 por 100; es decir, que teniendo en cuenta que la suma total de socorridos en 1849, fué de 934.419 para una población de 17.552.000 habitantes, y en 1878, tan sólo 742.703 para un censo de 24.854.397, la población ha experimentado el aumento de un 30 por 100, y sus pobres una disminución de 20 por 100; debiendo advertirse que entre los socorridos de esta clase, figuran además de los indigentes adultos válidos, también los inválidos, ancianos, mujeres y niños.

La estadística del mismo modo muestra cómo la ciudad que en el mundo se tiene como la metrópoli del *pauperismo*, como Londres, á pesar de los terribles años de crisis que ha pasado, cuenta menos pobres proporcionalmente que Paris, de idéntica manera que sus fallecimientos son también relativamente inferiores á los de la capital de Francia. En Escocia, en 1860, los pobres socorridos representaban un 3.75 de cada 100 habitantes; en 1877, sólo un 2.70; en cambio de estos datos, sabemos que mientras en Noruega y Oldemburgo se enumera un indigente por cada 20 á 22 moradores respectivamente, siendo paises más que otra cosa agrícolas, en Sajonia, que es muy dada á la industria, hay no más que uno por cada 56. Vemos, por tanto, que sin disparidad la historia y la estadística, nos permiten afirmar que ni el infortunio es un hecho moderno (1), ni es hijo de la libertad del trabajo, ni se acrecienta proporcionalmente al desarrollo de la producción industrial, pudiendo en cambio aseverar que ha

(1) Respecto á la estadística del pauperismo, Mr. CAUWÈS, Op. cit, vol. II, páginas 328 á 331, hace un estudio muy concienzudo referente al de Francia é Inglaterra.

decrecido y que decrece en relación directa con el aumento de la industria y de la riqueza.

Los autores, mirando á los aspectos distintos que el problema ofrece, han clasificado las causas, entendiendo siempre que no es un mal nacido de ésta ó aquélla, sino de un conjunto de móviles y fuerzas á cual más heterogéneas, tanto como lo son los puntos de vista desde los que cabe examinar tan interesante materia. Para algunos economistas, la miseria depende ante todo de la inacción, de la falta de trabajo, de cuantos elementos é ideas motivan, dan margen á que por fanatismo muchos, ó no trabajen como debieran, ó á que por ineptitud empleen sus esfuerzos poco ó mal, ó á que se consagren en ocupaciones poco útiles, á que por estúpida rutina desempeñen funciones que una bestia ó una máquina ejercerían sin dificultad, ó que por cálculo falso aun empleándose en cosas útiles, con inteligencia, sean tantos los que acuden á los mismos parajes y talleres, que la excesiva oferta por los mismos formada haga desaparecer las ventajas ó provechos que de sus servicios pudiera reportarse [1]. Otros escritores [2], penetrando más en el fondo del asunto clasifican los orígenes de que el pauperismo procede en tres grupos: según dimanen del estado general de la sociedad; de causas accidentales, generales ó individuales, ó de las que sean imputables á faltas ó negligencia de los mismos sumidos en el infortunio.

Mr. Barón, que ha estudiado cuanto concierne al mal que nos ocupa de un modo notable, cree que las causas del mismo se derivan de la naturaleza humana, de las leyes, de las costumbres y aun de los progresos sociales; dependientes unas de la voluntad y libre arbitrio, agenas al mismo y que por él no pueden ser removidas otras; á aquéllas las llama *internas*, á éstas *externas*; entre las primeras coloca como más importantes la pereza, la

(1) Cherbuliez. *Precis de la science economique.* Lib. III, cap. IV, sección, I, párr. II, III. Madrazo. Op. y loc. cit. Coste. *Questions sociales*, pág. 66; este autor en su libro premiado *Hygiene sociale contre le pauperisme*, cita además como concausa la carestía de las subsistencias, y en particular un progreso irregular de la civilización que ha trazado una gran distancia entre los primeros y los últimos grados de la escala moral é intelectual.

(2) Entre otros Mr. Cauwès. Op. cit., vol. II, págs. 319 y 320; para este tratadista las primeras pueden ser sociales propiamente dichas, políticas ó económicas; las segundas pueden ser malas cosechas, inundaciones, epidemias, la muerte ó la invalidación prematura de los jefes de familias. Ejemplo de las terceras pueden ser la embriaguez, la mala conducta, la pereza.

mala conducta y el alcoholismo; entre las segundas enumera la ignorancia, la organización del trabajo, las huelgas forzosas, las crisis económicas, y sobre todo las enfermedades, los accidentes graves, la vejez, la muerte; asegurando que en su juicio, las más importantes, las de más difícil remedio no son las últimas, sino, por el contrario, las que se derivan en un todo de los individuos, que en el pauperismo ruedan y se abisman (1).

Los que atribuyen tan cruel dolencia á los motivos ú orígenes que en primer término hemos expuesto, nos permitimos juzgar que no han meditado con la suficiente profundidad el asunto; que tan sólo aciertan en expresar algunos de los verdaderos, pero no los más interesantes, ni de trascendencia mayor: los que descubren el origen del fenómeno económico que estudiamos, en el conjunto de concausas mencionadas en segundo lugar, no incurren en la tacha de los anteriores, pero en nuestro sentir, al enumerarlas, al dividirlas no han logrado separar, definir con independencia dos puntos de vista esenciales: el de las dependientes de la voluntad libremente ejercida, y el de las que á la misma son agenas, que involucran con las que se derivan del estado social, económico ó político de los pueblos.

Enumera y clasifica Mr. Barón en nuestro humilde concepto, con tal destreza, que abraza y comprende cuantos elementos estimamos son causas en su respectiva proporción del pauperismo; pero partiendo en la división de aquéllas del aspecto más importante que indudablemente ofrecen, no ha desarrollado de perfecta manera, ni ha tenido tampoco presente otros factores de relativa trascendencia, y que de no resultar confundido lo que con separación debe considerarse, parece imposible omitir.

Por eso, aceptando la explicación que de dichas causas dá el laureado economista francés, hé aquí la forma en que creemos deben dividirse las de que reputamos depende ó se deriva el *pauperismo*:

1.° Causas hijas de la acción libre del hombre. La ociosidad, la pereza, la mala conducta, el alcoholismo, la imprevisión, la sensualidad, la ignorancia (2), etc.

(1) Op. cit., cap. II.

(2) Como la ignorancia puede consistir, ya en la voluntad del hombre ó ya del estado social, en cuyo caso aquélla no interviene, en ambos grupos consignamos la que en no pequeña parte produce el pauperismo.

2.° Causas agenas á la voluntad del indivíduo: Pueden ser dependientes de las condiciones sociales, políticas, económicas y naturales. De las condiciones sociales la ignorancia, la organización social, la desunión de clases: de las políticas, las crisis políticas, la guerra, las leyes que se oponen al desenvolvimiento de los principios de la libertad, la desigualdad de los derechos políticos, etc.: de las económicas, la organización del trabajo, las huelgas forzosas, las crisis económicas, las leyes sobre la usura, la desigual repartición de las riquezas y su gran concentración, la centralización de la industria, sustituyendo á la en pequeño la muy en grande, la aglomeración en ciudades, especialmente en las manufactureras, de inmenso número de personas; finalmente, se derivan de la naturaleza de un modo general ó individual; la muerte, sobre todo si es prematura y se trata de un jefe de familia, las enfermedades, los accidentes graves, la vejez, las malas cosechas, las inundaciones, las epidemias.

La clasificación anterior encierra el supuesto de que el pauperismo no será nunca por completo desterrado del mundo, por más que vaya disminuyendo de día en día, á compás que el bien y la riqueza aumentan. Esto mismo opinan la mayor parte de los economistas, que se dividen, sin embargo, en cuanto á si tan desgraciada hipótesis es producto de una ley natural, de la fatalidad, ó no más que de causas puramente humanas, cuyo estudio por el carácter é influencia que ejercen en la economía, corresponde á la misma investigar con detenimiento.

La ley económica á que obedece el *pauperismo*, se formula por ilustres autores, diciendo que hay un momento solemne en la vida de las familias, aquél en que pasan de una subsistencia que al trabajo se debe á la miseria. Una vez en este abismo nada importa á los unos los dolores y sufrimientos de los otros, á los padres que nazcan para perecer nuevos hijos: en el hogar sombrío del infortunio se anhela sobre todo un momento de respiro, un alegre y fugaz rayo de placer entre las oscuras nubes de la desesperación: el indigente concluye por no sentir la vergüenza de subsistir á espensas de los demás, y no se le demande existencia ordenada, imperio sobre sí mismo; existir ó no existir, hé aquí su dilema. Las clases indigentes deben por tanto multiplicarse cuanto les permita la beneficencia, en la forma temerosa del im-

puesto, en la forma sagrada de la caridad; que si no se interpusiese entre la muerte y el infortunio, todos los que no se sustentasen merced al trabajo perecerían, no quedando más hombres que los que se hallasen en armonía con la riqueza anualmente producida.

Mas no sucede así: pesan aquéllas sobre las clases que trabajan y producen, disminuyen su renta, impiden en parte sus ahorros, exigen que tengan cada día más prudencia en contraer enlaces, en dar vida á séres cuya existencia les impondría nuevos sacrificios; de suerte y manera que se observan dos opuestas corrientes en la sociedad; los indigentes se aumentan más y más; las familias que tienen algún desahogo y bienestar se disminuyen en una progresión á primera vista incomprensible; fatal en el fondo de un estudio profundo (1).

En manera alguna podemos aceptar teoría que de ser cierta, á tan terribles conclusiones lógicamente conduciría; por fortuna las bases en que descansa la referida doctrina son inexactas, como se comprueba recordando la demostración hecha en la primera parte del capítulo respectó á que en vez de ir hoy aumentando el pauperismo, lo cual debiera ocurrir de ser verdadera la teoría fatalista, ha disminuido y sigue aminorándose á medida que la riqueza general es mayor, y hace partícipes en su distribución á más considerable número de personas, contra lo que supone la misma.

Entendemos que el *pauperismo* es regido por una ley humana, por una ley económica que es inversa á la de cumplimiento de la mayoría de las mismas que esta ciencia proclama y defiende; si la previsión y el cuidado de lo futuro, fuere prenda de cuantos en la sociedad vivieran, si los vicios pudiesen desaparecer, si la producción como las demás funciones económicas se ejerciesen de la manera más favorable posible, claro aparece que cuantas contingencias accidentales hoy arrojan á los obreros en la miseria, desaparecieran también; pero como esto en absoluto

(1) RICARDO. *Principes d'Economie politique*. Edición GUILLAUMIN, pág. 80 á 82. ROSSI. *Cours d'Economie politique*, tom. I, pág. 308 á 321. COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Economie politique*, tom. I, pág. 471 á 480. La misma doctrina defiende HERBERT SPENCER en su última obra *L'individu contre l'Etat*, trad franc. de J. GERSCHEL, pág. 100, 106.

no es posible, y sólo puede concebirse vaya lográndose semejante fin por el lapso del tiempo, de aquí que pensemos no desaparecerá nunca ese grave mal, pues que sería como suponer en el hombre la perfección económica que fuera armónica con la moral que juzgamos no es patrimonio de este mundo: por ello entendemos es un deber que se impone moralmente el de la beneficencia, el de asistir, en especial á aquéllos que víctimas inconscientes, ya de su ignorancia ó ya de todas esas concausas que como productoras del pauperismo hemos enumerado, carezcan de lo indispensable para vivir: asistencia que no debe limitarse á la materialidad de los medios para la economía animal imprescindibles, sino dilatarse á los conducentes para que no desaparezcan las condiciones morales que suele anular la miseria, sino elevar el concepto de la dignidad de los que la sufren, á fin de obtener que una vez librados de tan triste situación pongan los medios para no volver á hallarse en ella. Los economistas que estiman no es el *pauperismo* un mal cuyos efectos de importante manera no puedan corregirse ó atenuarse, proponen para llegar á obtener un propósito tan deseable, medios de una ú otra naturaleza según las distintas causas á que lo atribuyen. Entre cuantos se indican para tal empresa podemos citar en primer término los defendidos por la escuela cristiana que entiende que aplicando su lema de caridad y trabajo perdería la miseria esa extensión, ese carácter que la convierte en *pauperismo*. Los que opinan procede de la escasez del salario, piden su elevación para la cual proponen muchos medios indirectos; otros juzgando que es la realización de las previsiones de MALTHUS, creen que el principal remedio consiste sólo en la aplicación de las reglas de los medios preventivos que el mismo encomiaba; aquéllos que son de parecer proviene de la intervención desastrosa del Gobierno en la distribución, reservándose una buena parte de lo que al obrero pertenece en los impuestos indirectos, no se contentan con menos que pedir su proscripción. Recursos, conceptos todos que juzgamos ineficaces, imposibles, cuando no como el de la caridad irreflexiva contraproducentes: los autores modernos franceses indican en su mayor parte como remedios, ó la asistencia, ó esta y la asociación, ó la limosna y la asistencia y principalmente la previsión, que BARON en nuestro juicio desacertadamente, y desconociendo tanto el verdadero sentido de la

misma, como el de la misión que al Estado corresponde, llega á demandar sea obligatoria (1).

Resumiendo, creemos que las doctrinas indicadas, por sí solas no pueden alcanzar en la práctica el resultado á que aspiran: el problema del pauperismo según hemos visto, depende de múltiples causas, y claro es que sus remedios, sus paliativos deben serlo también. Sin descender á detalles para los cuales no tenemos espacio, diremos que la remoción de cuantas causas hemos mencionado, como productoras de aquella enfermedad social, son las que pueden remediar sus consecuencias y desastres; así el imperio de las leyes económicas, y principalmente el de la libertad, atenuándose en sus efectos por la caridad bien entendida, la organización del trabajo por la ley de la libre concurrencia, y especialmente la creación de instituciones de previsión de todo género, pero sin la ingerencia oficial, y la vida que se inicie y florezca de asociaciones cooperativas de todas clases, son en conjunto los medios que pueden indicarse como más eficaces y provechosos para lograr que disminuya el rigor del infortunio (2).

Reiteradamente hemos dicho que á la libertad de concurrencia se acusa de ser el origen y motivo de cuantos males las clases proletarias experimentan (3), y como es natural, no podían menos los que de tal manera piensan de atribuir el *pauperismo* á la tan para ellos funesta ley: coincidiendo los enemigos de la libertad, ora procedan del campo revolucionario, ora del evolutivo (socialismo cristiano, *catheter socialisten*), en un mismo sentimiento, en el de anular al que tan encarnizada guerra hacen, han propuesto toda clase de sistemas económicos y sociales para sustituir ventajosamente, según dicen, al imperfecto, injusto y

(1) Alban de Villeneuvé. *Economie politique christienne.* Amelin. Op. cit. Baron, Op. cit. Cauwés. Op. cit. Coste. Op. cit.

(2) Ricardo. *Principles of political economy*, págs. 80 á 82. Th. Tix. *Observaciones sobre las clases obreras.* Dureau de la Malle. *Economie politique des Romains*, vol. II págs. 307 y sigs. Blanqui *Histoire de l'economie politique en Europe*, vol. I, págs. 182 á 289. Moreau Christophe. *Problema de la miseria y su solución.* Chamborant y Carné. *La miseria pagana y la cristiana. Dictionnaire de l'Economie politique*, art. *pauperisme.* Clement. *Investigación sobre las causas de la indigencia.* Garnier. *La miseria, la asociación y la Economía política.* Chevalier. *Cartas sobre la organización del trabajo ó estudios sobre las principales causas de la miseria.* Du Puynode. *De las leyes del trabajo y de la población.* Cherbuliez. *Estudios sobre las causas de la miseria.*

(3) Conformes con Cauwés, vol. I.

desigual principio que aspira cada día á imperar con extensión mayor en el mecanismo de nuestras sociedades.

Todas esas doctrinas, todos esos ideales pueden considerarse reducidos, por más que sus autores á los veces ni lo pretendan ni lo deseen, á dos sistemas, el del socialismo y el del comunismo, en tanto que según explicamos en el capítulo IX de esta obra, pueden ambos términos, ambas escuelas juzgarse distintas (1).

Explicada la causa originaria de todos estos sistemas, y la de sus variaciones en cuanto á la forma respectiva, dando por repetido lo que se refiere á la parte general que se expuso en el dicho capítulo IX sumariamente, vamos á ocuparnos de las ideas ó proyectos que informan y alientan ese movimiento que á diferencia de lo que hasta hace pocos años ocurría, no es especulativo, no se circunscribe y limita á la defensa en la esfera abstracta de la ciencia, de sus ideales, mejor diremos de lo que es la aspiración y el amor de la muchedumbre inmensa del proletariado, sino que se mueve en las ciudades como en el campo, pretendiendo imponer sus creencias con la fuerza; que tiene periódicos, que está organizada para la lucha, que cuenta con una falanje numerosa y notable de hombres de ciencia, que pretende ser práctica, que llega hasta meditar la fundación de Universidades, donde las nuevas generaciones aprendan lo que por cierto entienden (2), cuando no piensa destruir todo lo existente, que desaparezcan hasta las huellas de la actual organización social, juzgando que de ese cáos surgirá la luz de la justicia suprema (3).

---

(1) En ese capítulo dijimos que en realidad todos esos sistemas terminaban en el comunismo; pues bien, para que se forme idea de cómo juzgan los socialistas á aquéllos que son sus hermanos en doctrina que en el fondo es la suya, recordaremos os siguientes conceptos de PROUDHON: «el comunismo es el ódio del trabajo, el fastidio de la vida, la supresión del pensamiento, la muerte del yo, la afirmación de la nada». *Système des contradictions économiques*, vol. II.

(2) Ese proyecto lo propuso la sección de Stocarda en 1876.

(3) No es posible, dado el corto espacio de que disponemos, hagamos la reseña de la organización que el partido ó escuela socialista, ó como se llama ahora su principal manifestación, *el colectivismo* tiene en Rusia, Francia, Bélgica, Inglaterra, etc.; para que se forme una idea de lo que en ellos pasa, por lo que ocurre en la metrópoli del moderno socialismo, en Alemania, mencionaremos respecto de ella los hechos siguientes: anualmente se reune en Gotha un Congreso socialista; en Hamburgo reside un comité central; ocho agentes superiores consagran su actividad á impulsar, á fomentar el movimiento del partido, teniendo para ello á sus órdenes 14 vice-agen-

Aunque en rigor no pertenezcan á las ideas socialistas ó comunistas contemporáneas, las que defendió LUIS BLANC, tanto por estar muy inmediata la fecha en que su realización demostró una vez más lo impracticable de toda doctrina de ese género, como por existir todavía quienes de ella son partidarios, y formar hoy en el conjunto de otras más recientes, daremos una explicación de las palabras *derecho al trabajo y su organización*, que sirvieron de lema á los revolucionarios que en las calles de París vencieron en Junio de 1848.

Fundándose en que el hombre debe satisfacer sus necesidades con el producto de su trabajo, LUIS BLANC cree que de reconocérsele el derecho de poder siempre ejercitarlo en su propio provecho, si no se le ha de privar de la fuente exclusiva de su sustento y comprendiendo que tan sólo el Estado y no ninguna otra personalidad puede hacer efectivo semejante atributo de la personalidad, declarándole banquero de los pobres, pretende que sea quien lo proporcione á cuantos lo deseen, fundando para ello talleres sociales (1). De dichas premisas deduce que como el trabajo que el Estado pudiera organizar por verificarse en común, había de resultar más económico y agradable, como también lo sería la vida de los obreros, y como el Estado no pretendiendo ganar nada había de poder dar productos de la industria oficial más baratos que los de la industria privada, concluiría por anularla, que el capital que tan fecundo y necesario es, que hoy pertenece á algunos, sería entonces por todos utilizable (2).

Para conseguir tan favorables fines, comprendiendo que el Estado tendría que hacer gastos extraordinarios, dice que debería recurrirse á un empréstito amortizable en número de años

tes y 46 empleados; cuentan con unos 80 oradores catequistas; ese comité central constituye secciones en las principales ciudades, posee 14 tipografías, publica 41 periódicos, de alguno de los cuales vende hasta 40,000 números; de su calendario *Der arme Conrad* enagena más de 50,000 ejemplares; en el Parlamento sus diputados reunen los sufragios de 600,000 electores.

En Francia muchos de sus hombres políticos defienden ideas socialistas. En los Estados Unidos del Norte de América, país esencialmente individualista, de la obra titulada *Progress and Poverty; an inquiry into the cause of industrial depressions, and of increase of want with increase of wealth. The Remedy*, escrita por H. GEORGE se han tirado centenares de miles de ejemplares; en ella se defiende la destrucción de toda propiedad privada.

(1) *Organisation du travail*, págs. 12, 13 y 70.

(2) Ibidem, pág. 71, 76, 111, 116 y 161.

que se determinase (1). Para que el trabajo fuese fecundo y no perdiera la fuerza que reconoce le dá el interés personal, indica dos elementos, á su modo de ver mucho más potentes que ese tan decantado y que él llama *egoismo*, á saber: el de la atracción del esfuerzo verificado en común, que muchas veces en su juicio sería equivalente á una fiesta, y en segundo término, el del pundonor, el de la emulación, el de que todos y cada uno pensaran que en una sociedad de hermanos que trabajan un holgazán es un ladrón. La distribución se verificaría en proporción de las necesidades, así como cada uno trabajaría al tenor de sus fuerzas y de sus aptitudes.

El *derecho al trabajo* supone la proclamación de uno irrealizable, ó es una nueva demanda de que se creen los *talleres nacionales* de 1848. ¿Quién ignora que el Gobierno sin grandes desórdenes y abusos, sin enormes gastos, sin una organización compleja y contradictoria no sería dable que crease los mil productos de la industria privada, las artes, las fábricas de todo género? ¿No daremos trabajo y jornal más que á los trabajadores manuales? ¿Es por ventura un privilegio el de que se trata? ¿ó en el fondo de esa teoría socialista se oculta el pensamiento de que los trabajos del abogado, del médico, del ingeniero son infecundos, estériles, siempre retribuidos con justicia? Y si se pretendiese que no pudiendo exigirse en razón, que el Estado fuese fabricante de cuantas manufacturas requiere un estado de cultura, y que se pide no más que el llamamiento de las personas válidas sin ocupación para que tomen parte en obras de desmonte, fortificación, construcción de caminos etc., diremos que en suma se quiere que una vez más se organicen los talleres nacionales que produjeron tantos males en París, y causaron breve y temerosa guerra civil hace cerca de 40 años. Semejantes propuestas equivalen á declarar la servidumbre de los capitales, que serían tanto más perjudiciales cuanto más se alejen de los límites de la beneficencia y se aproximen á la comunidad de bienes (2) (3).

(1) A este propósito dice IVES GUYOT con su humorismo habitual, en su *Science economique*, pág. 269: «LUIS BLANC no duda que ese empréstito sería cubierto por los capitalistas á quienes debería arruinar».

(2) GARNIER. *Le droit au travail á l'Asamblee nationale*, 1848, vol. I, ROSCHER. *Principes d'economie politique*, párr. 178.

(3) LEON FAUCHER resume la crítica del derecho al trabajo en estas frases: El dere-

Sabemos que el *socialismo* y el *comunismo* han sido ideas de todos los tiempos y de todos los paises, variando no más que la forma en que se han manifestado; de las principales, de las más conocidas hasta hace pocos años nos hemos ocupado de un modo sintético en este capítulo, de ámplia manera en otros de la obra: de lo que aún no hemos tratado con cierta extensión, de lo que apenas hemos ni aun siquiera pronunciado el nombre, es de una de las tendencias contemporáneas que, siendo secuela de las ideas socialistas, no pudiendo producir otra cosa en su práctica que el comunismo, pretende significar algo distinto, algo que no sea lícito confundir con las referidas doctrinas, á que por cierto no muy blandamente califica (1). El *colectivismo* es esa forma, la más reciente y más extraordinaria del socialismo. No es fácil dar cuenta de las doctrinas profesadas por dicha escuela, puesto que los escritores más importantes de la misma se hallan muy lejos de estar conformes respecto de ellas (2); ante esa dificultad prescindiendo de algunas contradicciones, para ocuparnos tan sólo de la parte general y, por decirlo así, más científica, de lo que constituye la faz positiva del *colectivismo*, ajustándonos al juicio que formula SCHAFFLE (3), diremos que no es para éste, como el socialismo, el deseo de que el Estado se encargue de rectificar ó corregir las desigualdades sociales en todos sus aspectos, lo

cho al trabajo equivale, no sólo á apoderarse de lo que existe, sino de lo que puede existir; es la comunidad, no ya de la riqueza adquirida, sino también de las fuerzas que producen; *Melanges d'Economie politique et des finances*, vol. II, pág. 148. PROUDHON, refiriéndose á la obra en que BLANC presentaba su teoría, *Contradictions economiques*, vol. I, pág. 217, escribía que el valor filosófico del libro, sería exactamente igual si el autor se hubiese limitado á escribir sobre cada página en gruesos caracteres esta sola palabra: «Protesto». JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 307, condensa el juicio que le merece la creación de aquel escritor diciendo: «con ella no es posible la industria privada; con ese sistema se llega forzosamente á la asociación integral, á la unidad de todas las industrias, á la abolición de la concurrencia, al comunismo puro en el que únicamente hay igualdad permanente de condiciones».

(1) La Escuela colectivista franco-belga, por conducto de uno de sus principales representantes, llama al *comunismo* teoría absurda é imposible.

(2) LASSALLE es vituperado por KARL MARX y SCHAFFLE; éste no piensa como el autor de *El capital*, ni como ellos la escuela franco-belga, ni la americana de H. GEORGES. Sobre esas contradicciones véase cap. I de la notable obra de MR. LEROY BEAULIEU. *Le collectivisme*.

(3) En realidad, al exministro de Austria se debe la exposición metódica de los principios colectivistas, en su libro *Die Quintessenz des socialismus. (Quinta esencia del socialismo)*; en 1879 se habían publicado 7 ediciones: en Francia ha sido traducido por el antiguo comunista MR. MALON.

que naturalmente le concede un campo indefinido; que no es como el comunismo la supresión de toda propiedad privada; no determina ni prescribe como éste, el trabajo, el salario y las necesidades de cada uno de los indivíduos, concluyendo con toda iniciativa individual y responsabilidad personal, con toda libertad; por el contrario, si hemos de creer á sus defensores, el *colectivismo* no es otra cosa que la propiedad colectiva en lugar de la propiedad privada de todos los medios de producción (tierras, fábricas, máquinas, etc.); constituyendo la sustitución de la concurrencia capitalista sin unidad, por la organización social del trabajo, el cambio de la organización cooperativa y de la dirección social de la producción en vez de los establecimientos privados; la división pública del trabajo común bajo la base de la propiedad colectiva de todo el material, del trabajo social, que no es en fin sino la división de los productos colectivos de todo género entre los obreros, en razón de la cantidad y valor de su trabajo, nota esta última en que teóricamente se distingue tan sólo del comunismo (1). Los colectivistas quieren suprimir de todo punto la propiedad privada de los medios de producción, respetando la de los medios de consumo, suprimir la moneda, pero deseosos de conservar la medida de los valores, la reemplazarían con bonos representativos de la unidad de tiempo del trabajo social, que haría factible se acumulasen hasta formar ahorros, pero no capitales (2), que se formarán sólo por el ahorro que verificase la colectividad; algunos de los indivíduos de esa escuela llegan á defender la herencia, el derecho hereditario. Como método de transformación de la sociedad actual, adoptan el sistema de la expropiación de los instrumentos de toda clase, destinados á la producción, que serían pagados á sus propietarios por fracciones anuales, variando de 30 á 99 años según el criterio de cada expositor (3).

(1) Ocioso es decir que dados los anteriores supuestos, en la práctica no se distinguiría del comunismo; así lo han reconocido los colectivistas más conservadores, que indignados de los atrevimientos de SCHAFFLE, dicen que su concepción terminaría con todo capital privado, lo que llevaría al pleno comunismo al absurdo, y en ese caso tan reprensible sería apropiarse una aguja como una fábrica.

(2) En el sentido económico de ambas frases, véase el cap. XVI.

(3) Muchos no piensan de ese modo; creen que la expropiación no debe ir ni precedida ni dar derecho á indemnización alguna en lo futuro; así opinan BEBEL, HASSELMAIN y otros de los diputados socialistas alemanes; WOITLING, uno de sus

Como es fácil notar, el *colectivismo* parte de la idea de que la libre concurrencia no solamente es la causa del pauperismo, sino la de todas las desigualdades, la de todos los sufrimientos que experimenta en sociedad el hombre moderno: dolores y privaciones que cree desaparecerían siendo el Estado quien regulara, quien desempeñase la misión que aquel principio actualmente, de un modo casi absoluto, cumple.

Los colectivistas proponen para dirijir el abastecimiento del mercado, para relacionar la obra de producción con la del consumo, comités directores, que por cierto no dicen cómo y por quiénes habrían de elegirse; suponer que esas juntas nunca fueran capaces de incurrir en errores, sería tanto como partir de la hipótesis de que revestidos de dicho carácter dejarían los hombres de ser débiles, y algunas veces culpables; ahora bien: si esas equivocaciones y flaquezas no pueden evitarse, cuántos desastres no causarían al recaer en la producción ó en el consumo, haciendo que se produjera de más ó de menos, no de un modo particular como hoy ocurre, sino de la manera general propia de todo sistema centralizador, pues debe tenerse en cuenta que mientras en la actual organización de la industria cada productor, temeroso de sufrir detrimento en su fortuna, cuida de tener para sus productos siempre fácil salida, en el régimen colectivista debería llevarse una estadística complicada, llena de dificultades y que hasta ahora ningún Estado, por perfecta que sea su administración ha conseguido formar, no ya de una manera precisa, pero ni aun siquiera aproximada. La complicación que necesariamente significa toda relación del Estado con los particulares, dá origen á que se desprenda de muchas de sus antiguas funciones; por este lado el *colectivismo* también incurre en una contradicción; equivale á desmentir lo que la práctica de muchos siglos ha enseñado, sin olvidar que si hoy todos los cálculos respecto á la producción han de fundarse en la iniciativa personal, en aquel sistema, falta esta del aliciente del interés personal, sería como ha sido siempre cuando éste no ha existido, mucho me-

escritores, ha dicho en su obra *Garantías de armonía y libertad*, con gran aplauso de los suyos: «que no quiere reformas políticas; que de lo que se trata es de satisfacer las pasiones del proletariado; de acallar las necesidades corporales; debiendo en consecuencia afanarse por destruir la propiedad, causa de todos los males, y establecer el comunismo, fuente de todos los goces».

nor, poniendo al Estado colectivista en la alternativa de ver indiferente cómo descendía el nivel del logrado bienestar por tal causa, ó de ejercer una vigilancia y estimular coactivamente el esfuerzo de los ciudadanos, que por el régimen de la autoridad y abolida la libertad del trabajo habían de ser distribuídos entre los que debiera verificar el Estado, no por sus aptitudes y gustos voluntariamente expresados, sino por la decisión arbitraria de los directores: lo que es como dice LEROY BEAULIEU (1) querer reemplazar esa fuerza instintiva, espontánea, siempre rápida y pronta que se llama la *especulación*, ley conservadora del género humano, con un mecanismo complicado, tardío de contabilidad y estadística que olvida la índole de las humanas necesidades. El sistema colectivista exigiría una série de oficinas de que nosotros no tenemos idea, y que fuera mucho más considerable, mucho más pedantesca, mucho más lenta que la burocracia que hoy nos administra y tantas quejas suscita, la que se creara. El capital que la escuela referida supone desperdicia la sociedad por efecto de la libre concurrencia, desaparecería lenta pero seguramente, no sólo por efecto de que lo consumiría inútilmente, sino por una consideración de orden más superior, por la que afecta al modo y manera de crearse aquella fuerza productiva, por la fuente del ahorro. En la sociedad tal y como está constituida en nuestro tiempo, la privación que aquél significa, obedece á tres sentimientos profundamente arraigados en el corazón del hombre, el de proveer á las necesidades de la ancianidad, el de mejorar la situación personal y la de sus familias, y cuando se trata de industriales, el de descontar de sus beneficios el valor de los muebles, máquinas, edificios, herramientas, etc., que utilizan, para no encontrarse en su día sin lo imprescindible para poder luchar en las contingencias que en la libre concurrencia aparecen y atemorizan: de esas tres fuerzas que dan origen á la formación del capital, el *colectivismo* suprime la más fecunda, la más importante, que es la segunda; deja reducida la primera á que el individuo pueda obtener gratuitamente en su vejez del Estado la subsistencia; la última nunca sería en el organismo colectivista tan cuidadosamente realizada, como lo es en nuestra época por los individuos. Pensar que en el *colectivismo* verificará el conjunto

(1) *Le colectivisme*, pág. 360.

de los ciudadanos ahorros es un mito, como lo es que el Estado pueda realizar con esa organización economías, que no gaste infructuosamente sus capitales; para comprobar esta idea basta traer á la memoria que el ahorro se basa en la desigualdad de las fortunas, así como que sólo el sacrificio se hace por una minoría de los habitantes de cada Nación, que se muestra superior á la necesidad que siente la mayoría de sus conciudadanos de gastar el total de sus rentas, ahora bien: si esa mayoría imprevisora, falta del sentimiento que engendra el ahorro, dominara y decidiese del empleo de todos los productos, como parece lo natural, ¿no es de temer que los empleara infructuosamente, imposibilitando toda economía, que no se reservase nada de lo producido? Si todo esto no fuera bastante para demostrar los errores, y en especial lo impracticable del sistema colectivista, sería suficiente para tal fin recordar que no existiendo en la sociedad que formase ni salarios ni ganancias, sino una indemnización á cada productor por el esfuerzo verificado en la común obra, esta ofrecería siempre dificultades insuperables, resultando tan propensa al retroceso como la que engendraría cualquiera otra de las escuelas socialistas que como ésta no podría menos de terminar en el comunismo embrutecedor (1) si antes, como es lógico, no tornaban las cosas á su actual estado por los esfuerzos coronados de éxito de algun dictador.

Aspirando á que se la reconozca como distinta de las teorías expuestas, como científica, como protectora del débil y desgraciado, como desfacedora de cuantas injusticias ocasiona y permite la escuela que á la libre concurrencia defiende, se presenta la preferida por algunos hombres de ciencia, practicándose en cierta medida por el Gobierno de un país que no ha de ser fácil á la historia juzgar, la teoría denominada *socialismo del Estado*, que en efecto consiste en querer reemplazar las leyes de la oferta y demanda y libre concurrencia por la acción del Gobierno, dentro de ciertos límites. Fundan aquéllos sus pretensiones en que la situación creada por las doctrinas económicas, por el predominio de dichas leyes, es contra lo que aparece el dominio del capitalismo sobre el proletariado, que falto de condiciones

(1) Esto mismo afirmó la escuela colectivista franco-belga al refutar las conclusiones de la más avanzada y radical de Alemania.

para poder luchar, sucumbe ante las exigencias de aquél cuando se cumple el contrato que el salario retribuye, el cual desde su origen se encuentra viciado por la falta de libertad en el obrero, que no puede negarse á trabajar aunque la retribución ofrecida sea corta, toda vez que su inacción le conduciría á la muerte: agregando como argumento decisivo, el de que ni el consumo ni la circulación se realizan en la proporción debida, ni en las condiciones de economía que fueran deseables, puesto que esa libertad tan decantada permite la intervención innecesaria en la esfera de la abstracción de una clase que vive á expensas de los productores y consumidores, que se llaman intermediarios y que está compuesta de número excesivo de indivíduos, cuyas funciones desempeñaría gratuitamente el Estado sin graves dificultades.

Como se vé estas doctrinas son las que forman el credo de los *Catheder-Socialistem*, que han sido parcialmente examinadas por nosotros, en lo que á la producción y circulación de las riquezas respecta. Diremos solo que nos parece muy oportuna la reflexión expuesta por LEÓN SAY (1) de que la menor consecuencia de este sistema seria un despotismo brutal, y que aunque se mire bajo el aspecto en que quiere colocarlo BISMARK con sus leyes sobre los seguros para la vejez, y BARÓN con la previsión obligatoria en favor de los obreros, que es indudablemente la faz más simpática del *socialismo del Estado*, siempre resultaría que niega, desconoce y áun hace imposible lo que si puede traer algún mal, hemos visto cuantos bienes encierra, la iniciativa, la responsabilidad individual como efecto directo de la libertad del trabajo y del cambio. Dar seguridad al obrero de que en todo caso ha de tener á su disposición cuantos medios necesite para vivir, es de un modo cierto favorecer la holganza y premiar el vicio, concluir con el móvil más elevado que impulsa á trabajar al hombre, que le conduce á la privación, madre del ahorro, y ha de tenerse en cuenta que aparte de que no existe hoy, en que el obrero conoce la fuerza que posee, desigualdad jurídica en los contratantes que intervienen en el de arriendo del trabajo, no tendría medio el

(1) Discusión habida en *l'Academie des Sciences morales et politiques*, acerca del dictamen dado por el mismo sobre el libro de MR. L. BRENTANO, traducción de L. CAUBERT titulada la *Question ouvriere. Séances et travaux de l'Academie des sciences morales et politiques*. Abril de 1886, pág. 526.

Estado de mejorar la suerte del jornalero, sino dando leyes á los empresarios que fuesen opuestas á las oscilaciones y baja de los precios; ó deduciendo del impuesto cantidades para aumentar los jornales, ya fuese durante el tiempo en que el obrero pudiera dedicarse á su trabajo, ya pensionándolo en la vejez cuando sus flacas manos son inútiles, arbitrio que igualmente disminuiría la renta de otras clases, en la medida misma en que aumentara la población, apareciendo un desnivel entre los que encargan y realizan el trabajo: con lo que ó la suerte de los proletarios sería la misma, si no peor, puesto que su salario sufriría un descuento idéntico no al *superavit* que el Estado le entregase sino al que el mismo exigiera al industrial y fabricante, y que al pasar por sus manos improductivamente se aminorará, ó imponiendo al empresario un nivel legal de los salarios, con que el coste de producción aumentara no poco, haría que el salario real ó sea lo que con el dinero recibido pudiese el trabajador adquirir, fuera menos que actualmente [1]. En suma, el *socialismo del Estado* parte de una falsa idea, de la de que su representación sea la de todos y cada uno de los indivíduos que constituyen un pueblo, no recordando que aquélla está sólo compuesta de los mandatarios de la mayoría de los ciudadanos, mayoría que se halla sujeta constantemente á variaciones, haciendo aparecer su acción como la más variable, á la vez que como la más apasionada del mundo, por lo que la expuesta teoría supone en todas las esferas el despotismo, la tiranía; en todos los órdenes la negación de libertad; en todos las aspectos la destrucción

(1) LAVELEYE, tomando por base las ideas de BAKOUNINE presenta en pocas líneas las que defiende el *nihilismo*: dice, el trabajor es robado, destruido, reducido á la miseria por todas las instituciones que tienen por misión asegurar su bienestar; Estado, reyes, religión, ejército, propiedad, familia; el hombre no será libre sino cuando de la sociedad actual no quede piedra sobre piedra. *Elemens d'Economie politique*, págs. 167. El anarquismo consiste en la falta de todo Estado, en la carencia de toda forma de Gobierno, pero no del modo que quiere lo primero la escuela individualista, la manchesteriana ó smithiana, sino de un modo absoluto, radical, ó lo que es igual, el retornar á una situación en que no haya más ley que la fuerza; la conclusión que se deduce del folleto publicado por el apóstol del anarquismo, el príncipe ruso KROPOTKINE, y que se titula *Palabras de un revolucionario*, es la provocación á un robo y devastación general que por serlo cínicamente dice que no será robo, sino reforma social, lo cual como MR. LEON AUCOC afirma, es una forma muy cómoda de justificar todos los crímenes. *Compte rendu des Séances et travaux de l'Academie des sciences morales et politiques*. Abril de 1886, pág. 556.

de la propiedad individual; en todos los pueblos la disminución de sus riquezas por gastos inútiles, y no ser reemplazados por la bienhechora ley del ahorro. A la norma y regla en que todos intervienen, en que todos alcanzan eficaz influencia, sustituye la que el prejuicio, la voluntad de los menos ilustrados, el deseo de proteger exclusivamente á una clase, dieran como resultados funestos (1).

---

(1) Sobre esta materia pueden consultarse además de los autores citados en el capítulo de esta obra los que siguen:

R. MOHL. *Historia y literatura de la ciencia del Estado.* ROSCHER. *Los socialistas del tiempo de la reforma. Historia de la Economía nacional*, cap. IV. C. BUCHER. *La insurrección de los siervos en la antigüedad.* BÉNARD. *Le socialisme d'hier et celui d'au jourd'hui.* OZANAM. *Les origenes du socialisme.* FRANK. *Le Communisme jugé par l'histoire.* REYBAUD. *Etudes sur les reformateurs.* LAVELEYE. *Le socialisme contemporain en Allemagne.* COHEN. *Etudes sur l'Empire d'Allemagne.* SICILIANI. *Socialismo, Darwinismo e Sociologia.* ARNAUDO. *Il nihilismo.* H. SPENCER. *Principles of sociology* SCHAFFLE. *Kapitalismus und socialismus.* STEIN. *Der socialismus und communismus.* MEHRING. *Die deutsche social demokratie.* BAMBERGER *Deutschland und socialismus* Sobre el socialismo en los Estados-Unidos pueden verse: NOYES. *History of American Socialisms.* JAMES. *Communism in America.* HINDS. *American Communists.* NORDHOFF. *The communistic societies of the.* U. S. WOLSEY. *Communism and socialism.* LOHER. *Geschichte und Zustande der Deutschen in Amerika.* SEMLER. *Geschichte der socialismus und communismus in Nord Amerika.* COGNETTI DE MARTIIS. *Il socialismo negli Stati uniti d'America.*

Capítulo XLII.

La renta.—¿En qué consiste?—Sus divisiones en real y nominal, bruta, líquida ó neta y libre.—Nombres y personas á quienes corresponden las partes en que aquélla se descompone.—El salario.—Etimología de la última palabra.—Origen y naturaleza del salario.—Si es la fracción ó parte de la renta que corresponde á los obreros, según la economía abstracta ó racional.—Divisiones del salario.

En los anteriores capítulos hemos dado cuenta de lo que la distribución de la riqueza es, así como también de la ley ó procedimiento conforme al cual ha de llevarse á efecto; lógico y natural parece que antes de comenzar el estudio de las personas entre quienes haya de tener lugar, y como precedente necesario, sepamos qué es lo que vá á repartirse, en qué consiste lo que se conoce en economía con el nombre genérico de *renta*.

Aunque del concepto de la última toda persona medianamente culta tenga idea, sin embargo, ni la inmensa mayoría acierta á concretarla, ni mucho menos sabe dar de la misma cuenta en fórmula limitada, ni por otra parte la que pudiesen exponer los que para ello tuvieran condiciones, podría servirnos lógicamente pensando para el propósito de la investigación científica; por eso, prescindiendo de toda definición que no sea extrictamente económica, diremos que, por *renta*, entendemos toda la porción de valores que durante un período de tiempo determinado, generalmente el de un año, percibe una persona, sea individual ó jurídica, como producto de su trabajo ó de la prestación de los medios necesarios para que otros lo verifiquen, y sin que por ello se disminuya su capital anterior; es decir, que viene á significar la porción correspondiente á cada uno de los que intervienen en la obra de

la producción, como reintegro de lo adelantado y premio de su cooperación, de su laboriosidad y esfuerzo (1).

Si los productos creados fuesen los mismos que se distribuyeran, es indudable que cada cual en todo momento podría fijamente saber en qué consistía su renta; pero como la repartición se efectúa por medio de la moneda metálica, corresponde averiguar si su intervención no altera las circunstancias, y por un hecho á las leyes de la distribución en cierto modo ageno, no hace que resulten en la práctica gananciosos algunos de los copartícipes entre quienes se realiza á costa de otros. Pregunta que equivale, sencillamente expuesta, á investigar si corresponde el valor de los metales acuñados perfecta y matemáticamente al de los objetos producidos. Con las nociones que acerca de la estimación de la moneda metálica expusimos en el capítulo XXXI, fácilmente se contesta, diciendo que, en el mayor número de las ocasiones, por guardar una relación completa de identidad aquellos dos términos, por ser la moneda medida fiel del valor de las demás mercancías, es indiferente que la distribución tenga lugar en la forma actual ó en la que en los pueblos primitivos, ó en los que suprimida la moneda se efectuara; mientras que cuando esa identidad desaparezca, cuando no corresponda el valor legal de las especies metálicas al que los demás objetos alcancen ó logren, pueda alterarse la cantidad que tengan derecho cada uno de los coproductores á percibir en daño de uno ó beneficio de otro, caso único en el que es dable influya la forma actual de la distribución en la *renta*, y que explica el que por muchos se diga que las modificaciones en el valor del numerario determinan á su vez variantes en el de la porción de la dicha cantidad de bienes que percibimos anualmente.

---

(1) Conformes con SCHAFFLE, *El sistema social de la Economía humana*, párr. 271; y COLMEIRO, *Principios de Economía política*, pág. 334. Aceptamos las definiciones de los anteriores tratadistas como base de la nuestra, por parecernos más exacta que la muy general que formula ROSCHER en estos términos: *renta* es todo resultado de la actividad económica de un pueblo. *Principios de Economía política*, párr. 145. Ha de tenerse en cuenta que aquélla consiste en el resultado de la producción; tan sólo por eso no debe confundirse con el producto en general, que no solamente se puede componer de la renta, sino de la parte de capital que ingrese por cualquier concepto en las cajas de los individuos; la renta será siempre una idea más limitada que llevará aneja la de ser hija, el resultado de toda actividad, de toda producción; el producto es concepto general, la renta lo es económico.

Hecho que tan importante es, pues que del mismo depende que particularmente haya medios de atender en una ú otra extensión á las necesidades por todos sentidas, no podía menos de ser estudiado bajo muchos y diversos puntos de vista y conforme á ellos calificado y definido. Refiriéndonos, como es natural, únicamente á los más importantes, á los que responden á más generales ideas, comenzaremos por ocuparnos de la división que la mayoría de los autores acepta y que se basa en la relación que tenga la especie que constituya la renta percibida con el valor de los demás objetos; así se llama *renta real* la cantidad ó suma de objetos que con la renta podemos adquirir; y *nominal* la del numerario en que se paga; recordando las nociones de que se ha hecho mérito anteriormente, estas dos clases de bienes ó productos coincidirán siempre que sea el valor atribuído á la plata ú oro amonedado ó la riqueza en que consista la renta cobrada, expresión y medida exacta del de los demás productos, diferenciándose, por el contrario, en tanto mayor grado cuanto más se separen en sus propias y peculiares estimaciones ó precios esas dos clases de cosas, la del objeto medido y la de la mercancía tipo con que se valúa.

De índole más abstracta que la clasificación precedente es la que se componía antes de las investigaciones de muy renombrados catedráticos y sabios alemanes [1] de estos dos términos, *renta bruta* y *renta líquida*, y que hoy, después de aquéllas, siempre se ve completada con un tercer miembro, con el de la renta libre; sin intención de penetrar en las muchas y difíciles cuestiones que el estudio de tan importante división encierre, por creer que sólo puede tal investigación realizarse en tratados especiales, procuraremos definir los términos dichos para que se comprenda bien su significado, alcance y relación con la Economía en general, con la producción y con el progreso en general. Renta bruta es la suma total que un individuo (hombre ó persona jurídica) perciba de sus bienes ó trabajos, sin descontar lo necesario para la producción de los primeros, ni lo indispensable para la conservación del capital ó fuerza productiva; *renta líquida* es la porción de productos que, hechas las deducciones en la anterior designadas, pueda el que la perciba, sin encentar su fortuna, emplear

(1) MANGOLD, ROSCHER, SCHAFFLE, STEIN, etc.

en la satisfacción de aquellas necesidades que no sean las de la conservación del capital productor (1), ó como dice brevemente T. MITHOFF (2), la suma de bienes percibidos por un individuo ó economía en cuanto no fuere reintegro del capital (3); y *renta libre* es la que después de cubiertos todos cuantos gastos la persona, sea moral, sea humana, tenga precisión de realizar, pueda consagrar al ahorro, al aumento de sus capitales; está, pues, constituída en verdad por los acrecentamientos que el mismo experimente. TEODORO MITHOFF divide la renta en *originaria* y *derivada*, según consista en la que cada uno se procure en la producción mediante su trabajo personal, ó por medio del uso de bienes, ó la que cada cual consigue retraer de las obtenidas en trabajos en los que no haya tenido participación. La renta *originaria* la divide en *directa* ó *indirecta*, ora sea de una ú otra índole la manera de percibirla de los que por haber tomado parte en la obra productiva aleguen derecho á su repartición.

Si para un individuo es muy importante saber la cantidad exacta y aun casi más la calidad de sus rentas, todavía si cabe y por considéraciones tan fáciles de comprender como innecesario de manifestar, es de mayor interés el conocimiento de tales extremos á una Nación. Sentada esta premisa, ¿cómo verificar las operaciones á tal resultado conducentes? ¿Qué datos tomar como base de cálculo? Entendemos que si bien los muy complejos elementos integrantes de la riqueza de un Estado impiden casi de absoluta manera, que exactamente se averigüe su cuantía, de ella podrá formarse una idea aproximada, ya contando todos

---

(1) Conforme con HERMANN. *Staat Unters*, pág. 297 y sigs Según este concepto los gastos de manutención como cuantos afecten al sostenimiento del capital, deben considerarse como comprendidos en la renta bruta, y descontarse para el aprecio de la líquida.

(2) *Manual de Economía política*, de G. SCHOMBERG, monografía XI. *La repartición económico social*, párr. I, pág. 699 de la traducción italiana de la *Biblioteca dell'Economista*, vol. XI.

(3) Confunden muchos la renta neta con el producto neto que es cuanto excede del coste de producción de los objetos: incurriendo en ese error D RICARDO cree que todo salario cabe computarse como coste de producción, pues que para quien lo paga así se considera, y por tanto que éste sólo se compone de lo necesario para la conversión del obrero; no comprendiendo que esa retribución como las demás, puede según los casos, significar, ó renta bruta ó líquida ó libre: hecho que demuestra la importancia que tiene la distinción entre producto y renta neta. Sobre este punto se expresa en el fondo con igual sentido que nosotros, pero contra lo que es su costumbre, con muy vaga forma JOURDAN: *Cours d'Economie politique*, págs. 189 y 190.

los bienes producidos, ya sumando las rentas de cada una de las personas y cuerpos que constituyen el Estado, reglas aconsejadas por RAU [1], fundándose en que debiendo coincidir se puedan obtener por su comparativo estudio cifras tan exactas, como las que ofrece al comercio la partida doble; para valuar la riqueza nacional de la primera manera dice:

I. Se comenzará por apreciar el producto total que comprende: 1.°, las materias brutas ó primeras producidas en el país: 2.°, la elevación del valor que los productos existentes obtengan por la acción de la industria: 3.°, los productos importados del extranjero.

II. De estos sumandos habrá que deducir todos los gastos necesarios para obtenerlos, que comprenden: A, los de manutención de los obreros, empresarios y sus familias: los materiales consumidos, sin contar el precio de las materias primeras empleadas en la industria, pero que han sido ya deducidos al hacer la suma del producto bruto: C, el interés del dinero por amortización del capital empleado: D, los valores pagados al extranjero por los productos que de él se han importado, teniendo en cuenta que sólo por el cambio pueden recibirse.

Del examen diferencial de estos dos resultados, se detrae la cantidad que constituye la renta líquida de un pueblo.

Por el segundo procedimiento deben tenerse en cuenta: 1.°, las rentas netas de todos los obreros empleados en las fábricas ó en el comercio, es decir, lo que les resta de su salario después de haber cubierto los gastos necesarios para su subsistencia: 2.°, las ganancias líquidas de todos los empresarios de toda clase de industrias: 3.°, los productos netos de los arriendos de las tierras, renta líquida de la tierra: 4.°, el producto neto contenido en los alquileres de los capitales: á lo que ROSCHER [2], con muy buen acuerdo y subsanando en nuestro juicio más que un error, una vaguedad en el lenguaje de su compatriota, añade los siguientes factores: la renta neta de todos los bienes ó industrias poseidos ó explotados por las corporaciones, Estado, municipio, provincias, iglesia, instituciones particulares.

---

(1) *Economia nacional*, párrs. 246, 247 y 248, trad. italiana de CONTICINI ya citada más arriba.

(2) *Principios de Economia Politica*, párr. 146.

La necesaria distinción entre renta bruta ó total y neta ó líquida, no siempre se ha comprendido en todos sus caracteres ó en toda su extensión por los autores: algunos muy ilustres han creido posible que la una se confundiese con la otra, ó que fuese de leve momento aumentarlas sin preferencia. J. B. Say opina que para un pueblo es lo mismo el producto bruto que el neto [1]: aunque habla de producto se verá que más bien, mejor dicho, que sólo se refiere á la renta, por la demostración que hace. En su sentir, el empresario de una industria no enumera el jornal como producto neto, al contrario, lo deduce; mas el obrero que lo recibe lo cuenta como producto neto. Antes de justificar que este es un yerro del célebre discípulo de Smith, advertiremos que el primero de aquéllos puede sin duda juzgar como producto el resultado de su empresa: el segundo, no porque no siendo más que parcial ó limitada la parte que toma en la producción, no es dable que á sus manos vaya á parar el producto que es *el resultado de la producción*; por eso afirmamos que la idea de Say pertenece á la teoría de la renta, á pesar de los términos que emplea [2].

La opinión que Say y Sismondi sostienen, lleva á la conclusión, como dice Jourdan [3] y Rossi [4], de que la producción se efectúa sin necesidad de adelanto alguno, que sea á una nación indiferente la buena ó mala dirección que se dé al conjunto de las empresas de su producción, el éxito que en ellas se logre, y que la pueda importar más que se consuman improductivamente en salarios, capitales que de otra manera se dedicarían á la industria, y de consiguiente, al mejoramiento directo ó indirecto de las clases obreras, no de un modo precario y momentáneo, sino permanente: el defender la tesis opuesta es tanto como negar que cuanto más aumente la cantidad total de riqueza repartible, tanto mayor será la porción que toque á cada uno de los que á su distribución tengan derecho.

Definida la renta, sabiendo ya lo que es dable repartir y la manera de verificarse tan importante función, réstanos averi-

---

(1) *Notas á* Storch, tom. I, pág. 206. *Curso completo de Economía política*, parte V, cap. III.

(2) Sismondi coincide con Say en sus *Nuevos principios de Economía política.*

(3) Op. cit., pág. 190.

(4) Op. cit., vol. II.

guar las personas entre las que ha de tener lugar, entre las que la riqueza se distribuya. Concebimos que no ha de ser el capricho, sino la extricta justicia, la norma con que se debe hacer únicamente la designación de las entidades con derecho á participar de las sumas ó bienes producidos, puesto que de otra manera no sólo resultarán privados del todo ó de parte de lo que les corresponda, quienes para ello tengan título bastante, sino que ganarán aquéllos ó que no posean ninguno ó que acrecentasen su dividendo con el que hubiere dejado de repartirse á la persona que tuviese á ello opción. La mayor parte de los autores, fijándose en los elementos ó fuerzas que en la producción intervienen, estiman que sólo á los propietarios de la tierra, á los poseedores de capital, y á los obreros por su trabajo, puede declarárseles con derecho á que entre ellos se divida y entregue la renta.

Rossi [1], Garnier [2] y otros economistas añaden á los tres miembros supradichos, el Estado (mediante el impuesto), como premio de su intervención indirecta por la seguridad y medios de todo género que á él se deben, de modo que representa un papel tan importante como cualquiera de las fuerzas productivas, puesto que sin él, como faltando alguno de aquéllos, la producción, no llegaría á ser un hecho.

Los *Catheder-socialisten* [3], á pesar de sus ideas favorables á que la economía comprenda en su seno la producción inmaterial, y olvidándose de la inmensa importancia que al Estado atribuyen, únicamente añaden á los tres términos primeramente enunciados (tierra, capital, trabajo), el de la parte que estiman tienen motivo fundado para percibir los empresarios por su iniciativa y dirección: no faltando, por último, quien dando una interpretación ámplia á la palabra *trabajo*, admite como partícipes en la distribución de las riquezas á los que consagran su actividad á las profesiones liberales.

No negamos que la tierra, y en su representación su dueño, que el capital, y en su nombre el que lo tenga, que el trabajo entendido de la manera que expusimos en el capítulo XIV, sean

---

(1) Op. cit., párr. 146.
(2) *Elementos de Economía política.* Cap. III, párr. 3.
(3) Teodoro Mithoff. Op. y loc. cit.

elementos á quienes por intervenir en la producción les corresponda la facultad de demandar una fracción, un tanto por ciento en la división de la riqueza creada; pero entendemos que no de un modo absoluto, ni que tampoco puede excluirse de la misma á los empresarios que ponen en relación, que utilizan de un modo provechoso, aquellas tres fuerzas que separadas, que sin la debida unión, poco menos que inútiles serían (1), ni mucho menos á los sabios que encuentran el medio para hacer fructuosa la combinación de esos distintos elementos que dan al empresario los consejos, las enseñanzas, que con su aplicación práctica impulsan y favorecen la industria, y hacen que el progreso, la cultura, se difunda y el bienestar se generalice. Con RAU creemos que si no se puede prescindir en la obra de la producción del concurso de esas dos entidades, que si faltando aquélla apenas se concibe, no debe ni puede excluírselas en la hora del reparto. En cambio juzgamos que sufren grave equivocación los que colocan al Estado (por medio del impuesto), como elemento para la producción, como persona con derecho á pedir se haga una parte más en la distribución para ella: el Estado, al menos en nuestra opinión, sólo puede considerarse como institución con facultad para exigir de cada uno de los individuos, en proporción á su riqueza, lo que necesite para satisfacer en totalidad las necesidades y deberes que le están asignados; pero no en manera alguna á intervenir legítimamente de un modo directo en la división ó reparto de la renta: tanto más cuanto que no hay ninguna medida fija, ninguna regla natural para determinar el límite de ese pretendido derecho, que se nota sólo como barrera dentro de la posibilidad material, la muy relativa de sus variables necesidades (2).

(1) LEROY BEAULIEU. *Rapartition des richesses*, pág. 50, dice que una de las más graves equivocaciones sufridas por la escuela inglesa, es haber comprendido entre los capitalistas á quienes tienen naturaleza y elementos muy distintos: hay una gran necesidad científica, y tiene una gran importancia práctica no comprender en una misma clase á los capitalistas y á los empresarios; en no establecer una especie de identidad entre los intereses del capital y las ganancias de aquéllos; los primeros son muy poco variables; las segundas problemáticas, inseguras y se altera su cuantía en todo momento; en cuanto á su actividad se necesita poca para la obtención del interés, mientras que de ella y de la dirección de sus asuntos dependen los beneficios que los empresarios pueden deducir en el momento de la distribución de los bienes.

(2) El Sr. SALVÁ en una conferencia dada en la *Real Academia de Jurisprudencia*

Tampoco creemos que aleguen en razón derecho á que se les comprenda en el número de los que deban repartirse la renta producida, las personas dedicadas á las profesiones liberales, por las mismas razones que les excluimos de la producción material y del campo económico [1], excepción hecha de aquéllas que al adelanto de la misma se dedican, y que enumeramos en el quinto lugar de los miembros que como partícipes de la distribución hemos señalado.

Para evitar repeticiones, y siguiendo el uso constante de los autores, en lo sucesivo emplearemos para designar la parte que á cada una de las cinco clases entre las cuales la distribución ha de verificarse, los nombres siguientes: *salario* la que sirve de retribución, al esfuerzo, al trabajo material del hombre; *renta de la tierra* la correspondiente á los propietarios de la misma como dueños que ceden el uso de los elementos que contiene; *interés* la perteneciente á los propietarios de capital como premio de su cesión y aprovechamiento ó aplicación en la industria; *ganancias* la peculiar ó propia de los empresarios; *honorarios* la que como recompensa á los sabios se asigne y señale.

Pasando al examen particular de las distintas personas entre las que se verifica la distribución, principiaremos con el de la porción que constituye la renta de las tres cuartas partes de la humanidad, ó sea la que como retribución del trabajo manual hemos dicho corresponde á los obreros, y se conoce con el nombre de *salario*. Basta la sola enunciación de esta palabra para que por todos se comprenda su importancia, su trascendencia, que como dice T. MITHOFF [2] vá de día en día aumentando por efecto de la moderna organización de la producción (división del trabajo, empleo de máquinas, producción en grande ó grande industria), y del espíritu individualista del derecho y de la economía social contemporánea (libertad personal, propiedad

---

y Legislación, en Marzo de 1886, acerca de los *Límites del impuesto*, sostuvo que en principio el Estado debía en la exacción del impuesto atenerse por norma al respeto mayor del ahorro, á no disminuir el capital ni obligar á que lo consuman los ciudadanos; pero que en último término, no había medida ni regla fijas en atención á las necesidades variables é imperiosas de aquél, y cuya satisfacción se le impone si ha de cumplir su glorioso destino.

(1) Véase el cap. XIII, pág. 229-231.

(2) SCHONBERG. Op. cit., págs. 742.

privada de los instrumentos de producción, sistema de la libre concurrencia, libertad del contrato de trabajo). La Economía política no encierra en su dominio cuestión más importante ni más delicada que la del *salario*, por referirse al bienestar del mayor número de hombres, por comprender en gran parte la riqueza producida, por significar cualqier error que se cometa graves males que al recaer sobre los que cuentan con menos recursos, como dice RAU [1], pueden contribuir á que las clases obreras luchen con las demás para satisfacer aspiraciones imposibles.

Tratándose de materia que constituye en la actualidad el estudio más interesante de la ciencia sociológica, no creemos del todo ocioso indicar cuál es el origen etimológico de la voz *salario*, tanto más cuanto que su conocimiento puede facilitarnos el de la compleja idea á que sirve de expresión: con el SR. SALVÁ [2] creemos que esa frase procede de la latina *salarium*, que á su vez como el inglés ARBUTHNOT [3] entiende se forma de las voces *sal* ó *sale*, equivalentes á la idea de alimento cuotidiano, del sustento ordinario.

Muy distintas opiniones se sostienen acerca del origen histórico de lo que constituye hoy un hecho universal; nosotros creemos que acierta LEROY BEAULIEU [4] al suponer que es un contrato tan antiguo como la libertad humana: en efecto, la historia demuestra que el salario ha sido en todos tiempos y pueblos la retribución otorgada á los trabajadores libres [5], no diferenciándose el que percibían los Egipcios y Griegos, el cobrado por los Romanos y los hombres que no eran siervos en la Edad Media, del que se paga hoy, sino en la intervención que el Estado se atribuía en su determinación, y que naturalmente sólo era obedecido cuando coincidía el que designase con el fijado por la oferta y demanda en los términos y forma que en aquellas épocas podía practicarse.

El procedimiento más natural para llegar á definir con exac-

---

(1) *Tratado de Economía política*, I. *Principios de Economía social*, pág. 253.
(2) *El Salario y el Impuesto*, pág. 1.
3) Citado por el SR. SALVÁ. Op. cit.
(4) *Répartition des richesses*, pág. 373.
(5) Acerca de este punto véase la pág. 7 del *Salario y el Impuesto* del SEÑOR SALVÁ.

titud y certeza el salario, como cualquier otra idea, consiste en la investigación prévia de su naturaleza, en el conocimiento de sus caracteres, de sus notas culminantes, específicas; la de la institución que nos ocupa según se la considere en la ciencia abstracta ó bajo el punto de vista de la realidad, de lo que significa, tiene ó presenta dos aspectos. Atendiendo á su constitución se diferencia el salario de las demás retribuciones, en que no es el resultado favorable de la producción, dependiente de su éxito, hijo de su marcha y acertada dirección, sino la merced anticipada, el pago inmediato de una série de esfuerzos materiales empleados en la obra productiva, sin que se ejecute por completo la evolución económica cuyo principio aquella significa, ni los que lo perciban se arriesguen á los naturales de toda empresa; á cambio de cuyas condiciones tan favorables dan ó se les descuenta una prima como premio del anticipo, y otra como garantía del seguro de la porción que reciben. Esta debe comprender la amortización del capital que el obrero representa, que ha consumido hasta el momento en que ha comenzado á ver sus esfuerzos recompensados, lo necesario para su sustento y renovación (subsistencia de su familia, hijos, etc.), mas la parte de beneficio que le corresponda percibir por su cooperación en los ásperos afanes de la industria. Si científicamente la naturaleza del salario está compuesta de los elementos referidos en su determinación real, en su formación en el terreno de la vida y de los hechos, es la retribución con que los poseedores de capital (empresarios, patronos, arrendadores de trabajo), consiguen utilizar la fuerza que los hombres poseen para la producción, el contrato en que el obrero vende ó alquila el ejercicio de sus esfuerzos materiales durante cierto tiempo, y en el que el empresario lo arrienda mediante un valor determinado en especie, ó más generalmente en dinero; viniendo á convertirse la fuerza del trabajo en mercancía, sobre cuyo precio surge la lucha natural en la libre concurrencia entre oferentes y demandantes. El *salario* puede definirse si atendemos al primero de los aspectos mencionados, como la renta que el obrero recibe por amortización del capital que representa, indemnización de los gastos de su conservación y reproducción y beneficio correspondiente en la común obra, menos la prima del adelanto y la del seguro; si al segundo, como el precio á que en

la libre concurrencia se adquiere la mercancía trabajo manual [1].

¿Es el *salario*, tal y como queda definido, la verdadera retribución que corresponde al obrero detraer de la renta por su intervención para crearla, ó un contrato ideado para que el capitalista se atribuya parte de lo que en justicia pertenece á la clase trabajadora por aquel motivo? ¿Recibe de lo producido lo que á su cooperación se debe, ó el empresario le despoja de alguna cantidad de ello?

Tales son las cuestiones que á la investigación científica se presentan, que la economía debe estudiar y resolver cuidadosamente, recordando que entre la muchedumbre inmensa de asalariados se vá esparciendo la idea de que esa forma del pago de su fuerza es injusta; que es la máscara con que se pretende ocultar la explotación de que son objeto; que hace falta se reemplace; que es necesario suprimir para llegar á obtener en la distribución de la riqueza una cantidad proporcionalmente igual á la eficacia de sus actos en la producción.

Entendemos que el salario es un contrato irreemplazable que no desaparecerá mientras haya personas que no puedan correr los riesgos propios de toda empresa, y esperar á que esta dé sus más favorables resultados, y la libertad individual no se borre: recuérdense las definiciones que del salario hemos dado deducidas del estudio de su naturaleza, y se comprenderá que no es otra cosa que la parte que en el efecto ó suceso feliz y general de la producción, corresponde á la fuerza material del trabajo: si bien por no deducirse directa é inmediatamente de la renta, sino del capital, por sufrir como compensación de los sacrificios de los que lo emplean al anticiparles su porción y correr el riesgo más ó menos probable la natural aminoración, como premio por adelanto y prima de seguro, aparece velado, oscuro para los

---

(1) Este concepto suelen expresarlo los autores empleando una fórmula matemática con la explicación de arriba perfectamente comprensible, que es esta: S=G. M.+G R.+B—Pa—P s. Conforme con T. Mithoff. Op. cit., pág. 741; para este autor la definición que damos del salario en general es sólo la correspondiente al más limitado concepto que como los demás *katheder socialisten* han formado del mismo que en sus aspectos general y ámplio creen que es la remuneración correspondiente á la prestación de las fuerzas de trabajo de cualquiera índole en beneficio de personas distintas á las de sus poseedores.

que no meditan, y recordando los abusos de que en el régimen del despotismo han sido víctimas, creen que en el de la libertad aplicándose rectamente, son posibles todavía.

Hecha esta explicación, se entenderá por qué forzosamente el salario no se puede derivar sino del capital circulante, aunque sea en un último análisis, en postrer término, una parte de la renta como la de la tierra ó las ganancias del empresario, y con cuánta razón cabe definirlo [1]: la *suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo manual,* y afirmar que en sus relaciones y aumento no depende de los productos obtenidos sino de la masa de capitales, porque un pueblo que anualmente cree muchas riquezas, no aumentará el precio del trabajo si las consume velozmente y no ahorra y emplea sus ahorros en la industria.

Del salario se hacen muchas divisiones, tantas como aspectos diversos su compleja constitución permite distinguir en el mismo: las más importantes son: *salario en especie y pecuniario; real y nominal; corriente y necesario ó natural; de tiempo, factura y con participación*: de todas daremos una idea sumaria, reservándonos tratar de alguna en sucesivos capítulos.

Salario en especie y salario en dinero: división hecha por los *Katheder-socialisten* atendiendo como desde luego se comprende á la manera de hacerse efectiva la suma en que consiste el salario, ya sea en bienes de uso concreto (alimentos, habitación, muebles), ya en dinero: la primera es propia de los Estados de civilización poco adelantada, vá desapareciendo á medida que la grande industria adquiere carta de naturaleza: hoy sólo existe en el comercio de las grandes poblaciones cuyos dependientes suelen todavía vivir y comer en la casa de su principal, y en el campo, en muy corta medida. Sus principales inconvenientes consisten en la menor independencia en que viven los asalariados con respecto á su patrón, y en el abuso á que dá lugar permitiendo que como pago, como salario, se obligue á tomar al obrero objetos de inferior calidad ó por un valor que en el mercado no pueden adquirir ó lograr.

Salario nominal y real: consiste en la cantidad de dinero que

(1) Sr. Salvá. Op. cit., págs. 11 y 13.

el trabajador como retribución obtiene, ó en la suma de utilidades que el obrero con su salario pueda procurarse: nacen esos dos términos de la variable apreciación que en los distintos tiempos y lugares la moneda, como las demás mercancías, experimenta. Innegable es que importa á la clase asalariada no la suma de monedas que reciba, sino la de utilidades que con las mismas logre proporcionarse: este salario es el único que puede servir para comparar los de las distintas épocas y Estados, con seguridad de no padecer equivocaciones de cálculo.

Salario corriente, necesario ó natural: según el percibido por el obrero, sea el establecido por las fluctuaciones de la oferta y demanda, y que puede ser alto ó bajo ó el que sus necesidades le exijen cobrar si no ha de perecer.

Salario de tiempo y salario de factura y con participación: es otra de las divisiones que del mismo hacen los *Katheder-socialisten* (1) inspirándose en la misma manera de su determinación, en el primero, el operario es pagado en relación al tiempo que emplee en su trabajo; en el segundo, su recompensa depende de los resultados del que verifique: aquél ofrece el inconveniente de que coloca los intereses del obrero constantemente en oposición con los del empresario; éste ni siempre es posible por la calidad de las obras (sólo es concebible en las que pueda la producción ser hija de servicios parciales), ni conveniente para los que no tienen condiciones especiales de aptitud.

El *salario con participación del obrero en las ganancias de la em-empresa:* en realidad deja de ser verdadero salario, en igual proporción que influye en el mismo la parte aleatoria, y carga con el riesgo que toma en los demás sobre sí exclusivamente el empresario. Es un progreso en él; á diferencia de lo que en el *á factura ó á destajo* sucede, no se atiende tanto á la cantidad como á la calidad de lo creado: su principal ventaja es unir los intereses de los coproductores estrechamente; por lo mismo que tiene una parte de riesgo, que en algun modo depende del éxito, y hay que esperar al término de la operación mercantil, no es de aplicación sino muy limitada.

Esta clase de salario puede estimarse como la transición del

---

(1) T. Mithof. Op. cit., págs. 746 y 747.

organismo industrial presente, á otro que como ideal sólo podemos hoy concebir, en que la fuerza material directa é inmediatamente obtuviere de la renta la parte que le correspondiese [1].

(1) En atención á haber escrito una obra sobre *El Salario y el Impuesto* (un volumen en 8.°, Madrid, 1881), D. MELCHOR SALVÁ, no haremos en cuanto á esas materias respecta, sino referencias sumarias: los lectores podrán leer para tener conocimiento exacto y completo de tan interesantes doctrinas económicos, el libro que del catedrático de la Universidad Central hemos mencionado.

Capítulo XLIII.

Salario corriente y necesario.—Cuota media.—**Máximum y mínimum entre los cuales oscila el primero.**—Ley reguladora del salario.—El capital y los medios de existencia.—Relaciones del capital y el salario.—Tendencia á la igualdad de retribución en los múltiples empleos del trabajo.—Causas que explican una diversidad más aparente que real.

Entre las distintas clases de salario que hemos enumerado al terminar el capítulo anterior, la que ofrece más interés y despierta de un modo más vivo la atención de cuantos á este género de estudios con cierta profundidad se dedican, es la compuesta de los términos *salario corriente y salario natural:* el por qué, no hace falta manifestarlo; con sólo mencionar las líneas más salientes de la controversia que su estudio ha provocado de un modo completo, total, se comprende.

Como dijimos, *salario corriente* es el que por las fluctuaciones que en un mercado de libre concurrencia donde luchan los deseos de los que arriendan el trabajo, con las pretensiones de los obreros, de común acuerdo se establece; y *natural ó necesario* el constituido por la cantidad de productos que precisa un operario si su familia y él no han de desaparecer, ó sea el límite mínimo bajo el cual el salario no puede permanecer largo tiempo (1). El primer concepto no presenta dificultad alguna en su comprensión, pues el averiguar qué causas, qué condiciones, qué leyes rigen su determinación, como para nadie será cuestionable, forma parte de su desenvolvimiento en estudios sucesivos, pero no de lo que puede servir como aclaración del concepto expresado. No sucede esto en lo que respecta al segundo término de la división que nos ocupa, que muchos siguiendo á

(1) A este salario llaman muchos *mínimo ó normal.*

THUNEN [1] entienden que no es el *mínimum* bajo el cual la existencia es imposible, sino la justa parte que corresponde en la partición de los productos á la colaboración del trabajo material, es decir, al que coincide en la realidad con el que la ciencia abstracta define [2].

Triste es que por una cuestión puramente de palabras, por una mala interpretación de nombres, se llegue á diferencias esenciales, á teorías opuestas: prescindiendo de su examen, diremos cuál es nuestro modo de pensar en este punto: al admitir esa clasificación y darle el expresado sentido no negamos exista ese salario que denominaríamos en nuestro parecer muy propiamente *típico* ó *económico*; ni queremos presentar al poner como contraposición del jornal que nace de la lucha de empresarios y obreros, otra cosa que un término indiscutible, un límite mínimo infranqueable en el orden moral, es decir, que nuestro intento, que el pensamiento que nos guía al aceptar esa división del salario, es el de situar frente á frente el que puede variar por cuantas causas, por cuantos motivos influyan en la determinación de su cuantía, en el perfeccionarse del contrato de que es hijo, del otro que en cada momento histórico, que en cada pueblo representa la cantidad indispensable á la subsistencia del obrero, y ya veremos lo que dentro de esta idea se comprende y encierra. No es, por tanto, el *salario natural* como algunos afirman una cifra, la equivalencia de sumas de productos inalterables en todo tiempo y lugar; por el contrario, como CAUWÉS [3] dice, es una estimación esencialmente móvil según las épocas, los paises, las industrias, las costumbres, las aspiraciones de la clase obrera [4].

Explicados los términos, antes de pasar al estudio de las alteraciones que el primero experimenta á la designación de su cuota media, y posteriormente al de la ley reguladora de ese movimiento, del que establece en todo instante el estipendio del

---

(1) Conforme con E. VILLEY. *Traité elementaire d'Economie politique*, pág. 416.

(2) *El Estado aislado*. Parte II, cap. I. *El salario natural y su relación á la cuota del interés*. Para la inteligencia de la teoría de THUNEN deben leerse sus cartas publicadas por E. SCHUMACHER en la obra J. E. THUNEN. Rostock, 1868, y especialmente la fechada en 7 de Noviembre de 1830, pág. 98 y sigs.

(3) *Précis du Cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 21.

(4) Conforme con nuestro modo de pensar JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique*, págs. 262 y sigs.

trabajo según las circunstancias y según las condiciones de que se trate, para que se sepa concretamente lo que por *salario natural ó mínimum* estimamos, diremos lo que forma y constituye para nosotros al menos esa frontera tras la cual sólo existen la miseria, las privaciones por algunos momentos, y de que la muerte es el forzado y triste corolario. No todos los escritores están conformes en cuanto á lo que constituye ese límite, ese mínimum á que nos referimos. MITHOFF (1) cree que el coste de producción del trabajo es el inferior del salario, y dice que éste dependerá esencialmente de los gastos de manutención, del número medio de los miembros de la familia obrera, de los precios de las subsistencias. ENGEL (2) divide el coste de producción del trabajo en cuatro factores: primero, reconstitución del capital de formación (crianza, educación é instrucción), empleado en el período de la juventud y del aprendizaje: segundo, coste de la conservación (mantenimiento) de la vida y de la fuerza del trabajo durante el período en que al mismo eficazmente puede dedicarse el hombre: tercero, coste de la conservación (mantenimiento), de la vida durante el período de la vejez: cuarto, coste de la sepultura: según este autor, el coste de la producción del trabajo será tanto más alto cuanto mayores sean los gastos necesarios para que el obrero llegue á poseer la aptitud indispensable para un trabajo dado, ó más sencillamente para que se forme el trabajador según las diversas labores ó afanes á que se dedique, y el tiempo mayor ó menor requerido para llegar á dicho estado. BRENTANO (3) opina que el coste de producción del trabajo, ó sea lo que integre el mínimum de su recompensa, además de lo necesario para la alimentación y subsistencia del obrero y su familia conforme á su condición, consta de seis premios de seguros: primero, el correspondiente á los gastos de educación de los hijos caso de morir el trabajador, padre y jefe de familia: segundo, el relativo á la vejez: tercero, el de los gastos de sepultura: cuarto, el correspondiente á los casos de inutilizarse para el trabajo: quinto, el de enfermedad, y sexto, el correlativo á la falta de trabajo.

Nosotros entendemos que los elementos que constituyen el

(1) SCHOMBERG.-Op cit., pág. 756.
(2) *El coste de producción del trabajo.*
(3) *La aseguración de los obreros según la moderna organización económica.*

salario necesario son: primero el número de productos que se requieren para que subsistan el obrero y su familia: segundo, el coste de producción del trabajo, que se descompone, en devolución ó recompensa de la sumas invertidas en el tiempo que aquél no ha podido prestar servicios á la sociedad, y de las impensas hechas durante el aprendizaje, en bienes que sean motivo bastante poderoso para que se sobreponga á las molestias y sacrificios inherentes al trabajo, y acumule ahorros para la vejez, y por último, la apreciación de la destreza, celo é índole de las tareas y labores en que pueden emplearse los operarios (1).

Como anteriormente indicamos y se deduce de la lectura del párrafo precedente, no es el *salario natural, ó normal mínimo* una cantidad constante, igual, invariable, sino que por el contrario se altera y modifica según los climas, las costumbres, el grado de cultura, la clase de trabajo, etc., guardando siempre proporción con el progreso: no es el límite material sino el relativo tanto más favorable al humano ser cuanto mayor sean el adelanto y riqueza generales (2).

El salario mínimo percibido por el obrero no suele ser á las veces el que en armonía con los cálculos referidos le corresponde, sino mucho ménos, llegándose á completar con el que reciben su mujer é hijos.

Acerca de si el de estos debe acumularse á aquél para formar el total mínimum ó necesario, y si debe permitirse trabajen en la producción mujeres y niños, se sostiene por los escritores grande y lucido debate: de ella en parte dimos cuenta al tratar del

---

(1) Conforme con el Sr. Salvá. Op. cit., pág. 23.

(2) Así vemos que el mínimum del salario de hoy en su concepto de real es muy superior al máximo de otras edades; que el de ciertos pueblos es igual cuando más elevado que el de otros mucho más atrasados y pobres. Teniendo en cuenta todas las circunstancias que influyen en la condición de la vida de la clase obrera en cada region: Brentano. Op. cit. Roscher. *Sistema de Economía social.* I. *Principio de economía social*, párr. 161. Rau. *Tratado de Economía nacional*, párr. 190 y sig. De Morogues. *De la miseria de los obreros.* Senior. *Prefacio á las cosas del extranjero, relativas al sustento de los pobres*, pág. 88; los tres últimos citados por el Sr Salvá. Op cit., pág. 20, presentan las cantidades en que suponen consisten los mínimum de los salarios en Alemania, en Brandemburgo, Francia é Inglaterra. Acerca de la cantidad de alimentos necesarios al hombre, véanse Wagner. *Economía social y teórica.* I. *Principios fundamentales*, párr. 96. Roscher. Op. cit., párr. 162. Jaeger *La fuerza de trabajo del hombre*, etc.

trabajo de los niños [1]; en breves palabras diremos que nuestra opinión es que la mujer por regla general no debe dedicarse á otros trabajos que á los domésticos; pero en principio nos parece peligroso y absurdo como FAWCETT [2] juzga el que se la prive de ese derecho, que ejercido en ciertas condiciones, puede serle conveniente y necesario [3]: en cuanto á los niños ya expusimos lo que pensamos en el lugar citado.

Dicho lo que son *salario corriente y natural, necesario ó mínimum*, fácil será determinar la *cuota media* del mismo, bien se considere en general, bien en lo que atañe á una economía particular (nación, provincia, oficio, etc.); para ello bastará sumar cierto número de salarios nominales, dividir el resultado por el conjunto de los que la han formado, y la parte que á cada cual toque en esa división será lo que constituye la *cuota media*; que por tanto nunca tendrá otro carácter que el de una abstracción.

Se comprende que en tanto que varíen las cuotas de los salarios ó sean los sumandos, se alterarán si se cuenta siempre para la división un número igual de porciones, la parte que á cada cual corresponda, es decir, que así como el salario puede ser más ó menos elevado en atención á las circunstancias que en el mismo es dable que influyan, la cuota media oscilará entre un *máximum* y un *mínimum*. Mucho discuten los economistas acerca de lo que respectivamente son cada una de estas clases de jornales, que nosotros entendemos consisten en la relación del esfuerzo del trabajo, con su paga, con su retribución; así puede un salario dado ser mayor ó menor, alto ó bajo en proporción al sacrificio que recompense, á la cooperación en la obra productiva que representa, ó lo que es igual, según el salario esté constituido, no solamente por la parte que en justicia pertenezca al trabajador en la distribución por su prestación de fuerza, sino

---

(1) Véase el cap XXI, pág. 448.

(2) *Labour and Wages*, chap. V. De este modo de pensar es LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*. cap. XVI.

(3) Esta opinión vá prevaleciendo entre los socialistas según vemos en sus últimos Congresos, pero no sin que todavía existan defensores de lo que fué un dia ideal de esa escuela. En el mes de Abril se ha publicado en París su libro en 8.º, 392 páginas, titulado *La femene ne doit par travailler*, en que se aboga calurosamente por tal deseo por un escritor que dice escribe en el correccional de Belle-ile-en-mer, ce dia n.º 12, y se firma el *solitario*.

también por partículas, por sumas que ese estricto reparto formen el haber de capitalistas ó empresarios, ó que en opuesto sentido estos retraigan de aquella parcela, de la que sirve como premio de la fuerza trabajo algunas con las que acrecienten lo que en derecho debe concedérseles (1).

Si polémica suscita la interpretación, el significado de lo que se entiende por *máximum* y *mínimum* del salario entre que oscila la cuota media, mucho más interesante y calurosa es la que produce la determinación de la ley que regula la retribución que ahora nos ocupa, y no podía menos de así ser, dada la grande importancia que la misma tiene, y puesto que según se asigne una ú otra, los resultados quizá sean completamente distintos y las consecuencias para la sociedad en general favorables ó adversas, para los obreros en más ó menos conformes con sus ideales, y no decimos con su bienestar, porque vá comprendido ya en el de la sociedad, y con él verdaderamente suelen aquéllos hallarse en pugna, si los ajustamos á la ciencia.

Firmes en nuestro propósito de no presentar respecto á las trascendentales cuestiones que el salario ofrece al estudio del economista, sino las líneas capitales, los puntos culminantes, en vez de detenernos en el examen minucioso y detallado de todas cuantas opiniones se han sostenido acerca de su ley reguladora, concretándonos á manifestar la que reputamos cierta, nuestro único anhelo es presentarla con claridad, porque no es menos compleja que el hecho á que se refiere.

Algunos autores piensan que es aplicable á este punto de la economía, la ley que rige á todos los demás, ó sea la oferta y demanda; entendemos que no es admisible semejante modo de pensar, no porque deje dicho criterio de ser filosófico, sino á causa de que para la relación supuesta pueda producir sus efectos, sería menester como dice el Sr. Salvá, un análisis prolijo de los términos expuestos: habría que hacer al primero la oferta de trabajo, aplicaciones de la difícil teoría de la población y procurar saber las tendencias que suelen manifestarse en la de los obreros; aun concediendo que no juzgamos ésta como la principal dificultad, porque á la postre en ella tropezaremos siempre,

---

(1) T. Mithoff. Op. cit., págs. 753 y 754. Lotz. *Manual de Economía Política*, I, 169. Rau. *Tratado de Economía nacional*, párr. 188.

queda la más embarazosa y grave, á saber: el estudio analítico del segundo término, la demanda de trabajo, los bienes ó valores que á trueque de servicios se reparten entre las clases trabajadoras; y no hay para qué decir que la fórmula de la oferta y demanda nada de esto nos enseña ó indica [1]. En nuestro juicio la ley reguladora del salario consiste en la suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo, y en el precio de los artículos que consumen las clases trabajadoras [2], porque de ambos factores depende no sólo la material posibilidad de que el esfuerzo manual humano sea retribuido, que sea necesario [3], sino también que pueda la cuantía de esa paga pasar ó no del tipo mínimum á la existencia indispensable, que á la par determinan, sin contar con que ambos elementos son igualmente los verdaderos límites del acrecentamiento de la población [4].

Del concepto del salario, de la determinación de la ley que lo regula, se desprende y deriva una idea que, á pesar de su gran justificación, encuentra quien la desconoce, la de que entre lo que sirve de retribución al obrero y el capital existen relaciones de unión íntima en lugar de forzosos antagonismos. Con efecto, los dos extremos de la anterior afirmación, ó sean el de que entre el capital y el salario hay lazos y vínculos de armonía, puntos de contacto, lo demuestra la naturaleza misma del último, el conocimiento de su manera de formarse, de la libertad con que se fija. Suponer que entre los tres factores primarios de la producción no existe nada común, afirmar que aquello que tan íntimamente necesita combinarse si la creación de la riqueza ha de ser una realidad, no ha de estar entre sí relacionado sencillamente, nos parece locura: el salario y el capital son elementos integrantes de toda industria, se completan mútuamente, como completan á los dos las fuerzas naturales; el primero sabemos que es la retribución de los esfuerzos musculares, que corresponde á los obreros por su intervención en la obra productiva; pero que se anticipa, pero que se asegura contra todo riesgo

(1) Sr. Salvá. Op. cit., pág. 26.

(2) Op. cit., pág. 30 y 31.

(3) Ya dijimos en el cap. XVII que el capital es el límite de toda industria.

(4) La exposición de la ley que como reguladora del salario citamos, así como la de las teorías formuladas respecto al mismo punto por los más célebres economistas, pueden verse latamente expuestas en el cap. II de la obra del Sr. Salvá, *El salario y el impuesto*.

por el capital circulante que á su pago se destina: en las sociedades primitivas, las fuerzas naturales y las del trabajo humano bastaron para las sencillas costumbres y breve consumo: hoy apenas se concibe trabajo alguno sin capital, hasta el punto de ser éste límite de la producción, y por tanto depender de su cantidad los obreros; si aumenta aquél, la producción aumentará y con ella la parte correspondiente al salariato; si disminuye, ¿cuál será la suerte de éste? ¿Se podrá negar que están unidos? ¿Se podrá desconocer que tienen intereses armónicos? ¿Será cierto que cuanto más se acreciente el capital, menor porción corresponderá al obrero? ¿Que en la distribución, que en el salario el capitalista se aprovecha de la condición del obrero y le despoja de parte de lo que legítimamente le pertenece según los principios estrictos de justicia? Entendemos que no, y si así opinamos, es porque tenemos el convencimiento más profundo de ello. Pero como no es materia la presente en que basten afirmaciones, sino que por el contrario exije pruebas irrefutables, vamos á justificar nuestro modo de ver el problema, por el procedimiento más sencillo y menos sospechoso ante los que sostienen el contrario, refiriendo las consecuencias lógicas que la aplicación de sus ideas producirían.

La que como más saliente en primer término aparece es la de que la producción sería posible, ora sin intervenir alguno de los factores mencionados, ora sin que se combine y procedan de común acuerdo sus poseedores, hipótesis que no concebimos, como tampoco la de que sin el capital el salario exista; dada su constitución y naturaleza es imaginable cuál debiera de ser en el caso de que la retribución del conjunto de productos acumulados que se empleen en la producción y la del trabajo entre sí fuesen extrañas.[1]

Si la conclusión anterior es lógica derivación de los supuestos establecidos, en cambio ni es cierta ni es exacta, como no lo son en manera alguna aquéllas; efectivamente, sea la organización industrial la que quiera, siempre ha de estar sujeta, y ser dependiente la retribución que á la fuerza del trabajo corresponda y se otorgue de la cuantía del capital, y otra cosa no puede ser, toda vez que como en su lugar oportuno demostramos, la producción, la industria, están limitadas por el capital; de su disminución inmediatamente tendría que seguirse la de la obra de

manos, y siendo menor la necesidad del trabajo, y teniendo una intervención ménos ámplia ese elemento, habría de correr el conjunto de sus indivíduos mucha peor suerte que cuando el capital con su incremento lleva la vida á más extensa industria: poco importa que la parte que corresponda al obrero sea por ejemplo la cuarta en vez de la sexta, si el producto divisible en vez de mil es ciento.

En virtud de las leyes económicas, puede afirmarse que contra las presunciones de los socialistas, mientras la retribución del obrero ha aumentado y aumenta á causa de exigirse á los mismos trabajo de índole más elevada é inmaterial, por la condición propia de la moderna producción, que ha conseguido á la vez que elevar la condición del mismo, redimiéndole del trabajo material, subir su sueldo, la parte correspondiente al capital disminuye prodigiosamente, tanto por su constante acumulación y competencia como por la seguridad que en las sociedades contemporáneas ha conseguido. Hé aquí cómo á ese tan vituperado principio de libre concurrencia, que cual enemigo mortal los obreros miran, deben sin embargo el mejoramiento de su condición, que la producción aumente, que su salario real se eleve al disminuirse el precio de los productos de su consumo, entre otras causas, por el del interés del capital empleado en su producción.

Como incomprensible realmente aparece que, siendo como afirmamos la libre concurrencia el régimen, bajo el cual se pagan los salarios, estos sean desiguales, ya considerados en absoluto, ya tan sólo los de una misma categoría de trabajos; así aparece, y ni formal ni á nada conducente sería negarlo, pero debe tenerse muy en cuenta que en este fenómeno social, como en todos los demás, hace falta, aplicando las frases del célebre Bastiat, prestar atención *tanto á lo que se vé como á lo que no se vé*, es decir, á lo que aparece y á lo que en realidad es: lo primero ya sabemos que nos presenta un aspecto de desigualdad absoluta; lo segundo nos dice que dentro de esa diversidad extensa se dibujan y perciben, con claridad se notan distintamente tendencias á una igualdad que no llega á pasar de ser relativa, proporcional, por existir causas que lo impiden, y que á la vez explican de un modo natural lo que de otra forma quizá diese armas á los que entienden que la libre concurrencia nada regula, nada ar-

moniza, que sólo predominan, si existe, el capricho y la arbitrariedad.

La tendencia á esa igualdad de salarios se observa siempre entre aquellos trabajos que significan una pena, un esfuerzo, una cantidad igual, atendiendo al lugar, al tiempo, á la índole del trabajo [1]. Lo que la ciencia enseña, lo que la experiencia comprueba, se basa y apoya en un orden de consideraciones de tal naturaleza, que en realidad no permiten ni aun siquiera concebir otra conclusión; en efecto, no cabe que dado el predominio de la oferta y demanda, de la libre competencia, que no se note, que no haya tendencia á la igualdad entre todas las retribuciones [2]; partiendo de que no exista ley alguna que prohiba á los hombres dedicarse á ocupación determinada, siempre que no haya trabas que entorpezcan la libertad del trabajo, suponer que todos no pretendan, que todos no intenten dedicarse á las labores en que mayor retribución obtenga el trabajo, es ridículo ó inverosímil, si no lo hacen es porque indudablemente existen esas causas á que antes nos referíamos, que impiden se conviertan las tendencias á la igualdad en hechos positivos; es decir, que existan corrientes de una equivalencia parcial, relativa, y no una ley absoluta matemática: claro es, que ya la indiferencia, ya la falta de energía propia especialmente en los obreros de categoría inferior, les impide pasar de una ocupación mal retribuida, pero á la cual están acostumbrados, á otra en que su salario sea de mayor entidad; que ni siempre tienen medios para afrontar los gastos del viaje ó transición, que ese cambio muchas veces exije, ni conocen sus condiciones, ni en la mayoría de los casos saben exista tal diferencia, ni en todos los paises pueden dedicarse los hombres sin obstáculo legal alguno á cualquiera índole de trabajos [3]: pero siempre existirán esas tendencias de un modo ú otro acentuadas, que si no hubiera las causas dichas para impedir llegasen á producir la igualdad absoluta, tampoco fuera dable dejasen de ser lo que son por aquellas otras que explican la

(1) MITHOFF. Op. cit., pág. 78.

(2) LEROY BEAULIEU. Op. cit., cap. XIV.

(3) Conforme con MITHOFF. Op. cit., pág. 783. CLIFFE, LESLIE y LAVELEYE, citados por el SR. SALVÁ en su obra *El salario y el impuesto*, pág. 43 y 44 indican además de estos obstáculos á esa igualdad otros muchos de menor importancia y de aplicación más restringida.

natural diversidad de los salarios, objeto último de que en este capítulo hemos de ocuparnos.

Distintas son las causas á que atribuyen los autores esa diferencia que entre los salarios existe; no hemos de discutir acerca del fundamento de cada una de las que mencionan, pues que en el fondo ninguna debe desdeñarse como reflejo de la verdad, y su mayor defecto, cuando no el único, consiste en que queriéndolas expresar por completo, al sintetizar cuántos motivos habrán de originar aquel resultado, no lo logran prefiriendo algunas importantes, algunas que no es posible negar ejerzan en el hecho cuyos orígenes investigamos, eficaz influjo; por nuestra parte, la que admitimos como más exacta es la clasificación que de las mismas hace A. SMITH (1) en su clásico libro, génesis de la moderna Economía política.

El célebre autor enumera las siguientes causas. Primera: lo agradable ó desagradable ó incómodo de la tarea ú oficio: el honor, la estimación ó el disfavor y descrédito que al mismo son inherentes: así muchas ocupaciones que aparecen mal retribuidas se prefieren por los que las profesan á otras en que el salario sea mayor, contentándose los que las practican con tal carácter. Segunda: la facilidad y gastos indispensables que cada trabajo, que cada oficio exije en su aprendizaje; por eso se vé que cuanto más elevados son, que cuantos más conocimientos hacen falta para su ejercicio, tanto más altos son los derechos que perciben. Tercera: la constancia ó intermitencia de la ocupación efecto de causas naturales; aaí todos los oficios que tienen que estar sujetos á las mudanzas del tiempo ó no se pueden utilizar en ciertas épocas del año, habrán forzosamente de percibir salario mayor que si todo él pudiese ser consagrado al mismo: las leyes y costumbres que lo impiden cuando traspasan el límite que una higiene racional impone, producen el mismo efecto que las influencias naturales (2). Cuarta: el grado de confianza que en el obrero sea preciso depositar; claro es, que cuando se depositan en manos de un indivíduo intereses de poca

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I; conformes con STUART MILL. *Principios de Economía política*. Lib. I, cap. XIV.

(2) En esta tercera debe tenerse presente si durante las épocas en que las profesiones ó trabajos de que se trate no son posibles, pueden dedicarse ó se consagran á otras como ocurre en Suiza, que sus campesinos en invierno ó son relojeros ó tallistas.

cuantía, no puede retribuírsele de igual manera que si ponen á su disposición fortunas verdaderas ó la vida de muchos séres, como ocurre con los cobradores de los banqueros, guardas de los establecimientos de crédito, maquinistas, etc. Quinta: la última de las causas que A. SMITH cita como productoras del hecho tantas veces mencionado, es la de la mayor ó menor probabilidad del éxito, feliz suceso del trabajo de que se trate, que no sólo importa en sumo grado al trabajador, sino que como dice el SR. SALVÁ, también al capitalista, influyendo en el capital: el que nada posee, á quien es imposible hacer adelantos directa ó indirectamente, no se imagine que se aventure en los trabajos de dudoso y oscuro porvenir, por el contrario se emplearán siempre en aquellos oficios, en aquellas ocupaciones que ofrezcan trabajo, que sean precisas á la mayoría (1).

Las clasificaciones que de las causas, explicación de la diversidad de los salarios presentan los más notables economistas, no son sino síntesis de la de SMITH, á la que puede decirse presentan de un modo más científico diciendo que teniendo en cuenta el tiempo, el lugar y el género de trabajo, lo que determina su distinta cuota es la habilidad ó capacidad personal, el riesgo económico (ventas, peligros, etc.), que el trabajo presente, y el grado mayor ó menor de agrado ó de atractivo que el oficio ó tarea representen (2) (3).

---

(1) Op. cit., págs. 51 y 52.

(2) Conformes entre otros autores con ROSCHER. *Sistema de Economía social. Principios de Economía nacional*, párrs. 167, 168 y 169. RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 197. MITHOFF. Op. cit. págs. 781 y 782.

(3) Sobre las materias que en este capítulo se tratan, además de los capítulos de la obra del SR. SALVÁ que hablan de ellas y son el II y III y de las que cita, pueden verse E. ROESLER. *Crítica de la teoría del salario*. E. SCHEEL. *Historia y crítica de la teoría del salario*. BRENTANO. *El trabajo en el derecho moderno*. HERMANN. *El trabajo*. FALCK. *La teoría de* THUNEN *sobre los intereses y el salario natural*. HOWELL. *Conflictos entre el capital y el salario*. WALKER. *La cuestión del salario*. ROGERS. *Seis centurias de trabajo y salarios*. BRASSEY. *Trabajo y salarios*. GOBBI. *El trabajo y su retribución*. GARELLI. *El salario*. RICCA SALERNO. *El salario y sus leyes. Diario de los economistas*. (1877-1878).

Capítulo XLIV.

El alza y la baja del salario.—Provechosos efectos de la primera.—Si puede dar origen al encarecimiento de los productos y ser rémora del cambio internacional.—Doctrina de Ricardo sobre una tendencia constante á la baja de las retribuciones del trabajo manual.—Intervención del Estado en el régimen del salario.—Tasa de los jornales.—Horas de trabajo.—Jornada normal.—Huelgas.—Sus causas, su historia, sus perniciosos efectos.—Si deben tolerarse por el Estado.—Emigraciones periódicas de los obreros.—Sus ventajas y peligros.

Con repetición hemos asegurado en los precedentes capítulos, que el salario, que la retribución del trabajo manual ha tenido un alza desde que la moderna industria, rompiendo las trabas que á su progreso y desenvolvimiento se oponían, ha adquirido ese vigor y extensión que actualmente significan uno de los más singulares caracteres y notas de nuestra Edad contemporánea.

Pero lo que una y otra vez aunque incidentalmente hemos dicho, ¿es cierto, ó acertarán los que discurren y piensan de manera distinta, los que sólo perciben corrientes, tendencias á una baja, á un descenso del salario? Cuestión es de las más importantes y graves que la distribución comprende, con ser tantas las que integran su naturaleza compleja y difícil de estudiar; para que aún si es posible entiendan con claridad mayor nuestros lectores su trascendencia, nos permitiremos enunciar las consecuencias que de cada una de las afirmaciones opuestas referidas se deducen, antes de examinar las razones que alegan los que creen que Ricardo formuló una teoría exacta aunque triste y desconsoladora, las que presentan aquéllos que juzgan se equivocó grandemente en este punto el célebre discípulo de Smith, para formular después del dicho examen la opinión que más autorizada, que con mayor fundamento resulte.

Para darnos cumplida cuenta de los efectos que engendraría

una tendencia de descenso en los salarios, basta fijarse un poco, con alguna meditación, en lo que sucede inmediatamente á cualquiera pequeña disminución de la renta de la inmensa mayoría de la humanidad, en que no permite ninguna de las ventajas que con el supuesto contrario se consiguen y logran directa y casi forzosamente en el orden natural de los hechos.

En efecto, si un alza en los salarios (bien se entenderá que nos referimos al real), permite, como dice el Sr. Salvá [1], extender el consumo más allá de los términos en que generalmente se encierran las clases obreras; formar nuevas familias, adoptar un género de vida que aumente su duración, preservándola de las enfermedades á la miseria anejas; adquirir mayor ilustración y dar á los hijos grado más alto de cultura, llegar á reunir ahorros que les liberten de las contingencias y peligros de la angustiosa existencia del trabajador moderno, y que en la vejez no les haga ser carga para sus hijos ó para el Estado en algún asilo, si á la mendicidad no han de dedicarse para retardar su muerte; si impide que las mujeres abandonen sus hogares, y los niños no asistan á las escuelas para acudir á talleres donde en cambio de penosos esfuerzos se recompensa menguadamente á unas y otros: si hace posible las asociaciones cooperativas que tan beneficiosas son para el que del salario se sustente; si en su virtud los obreros pueden ser más hábiles, más honrados, más laboriosos, en bien propio y en el de la producción en general, ¡cuán inmensa su importancia no será, cuál el interés social en que tan laudables fines se cumplan, en que tan singular mejora no tropiece con obstáculo alguno para su realización en la vida!

Tan lisonjeras perspectivas, tan favorables resultados, no se verificarán por el descenso, la disminución del salario: en cambio no siendo dable al obrero más que mantenerse (ya sabemos que de un modo constante debajo de ese *mínimum* el salario no puede subsistir), comprar ó poseer lo estrictamente indispensable para su conservación, ni adelantará en ningún sentido, ni de ser tendencia permanente la de que su retribución sufra detrimento, nos prometeremos otra cosa que soluciones desoladoras, horizontes de negros colores, á cuyo fin sólo la miseria, el aterrador pauperismo se perciban, que justificando las pretensiones

(1) *El salario y el impuesto*, págs. 54 y 55.

de los que á esa amenaza están sujetos, vendrá á legitimar los ideales que abrigan sus sentimientos de protesta, sus deseos de concluir con el salariato, sus quejas, su ánsia de reemplazar á organización económica para ellos tan poco favorable y halagüeña, de sustituirla con otra en que puedan lisonjearse con distintas esperanzas á lo menos: semejante principio no es discutible que les daría la razón al parecer, en el pensamiento que generalmente guardan en su cerebro, de que su suerte en el régimen actual no se mejorará, que es inútil restrinjan sus consumos y se impongan privaciones, que el destino á que están condenados hará inútiles, que los conduciría á creer con fundamento que el capital es su enemigo, que en su acrecentamiento no tienen interés alguno, que se forma á sus expensas, con sus sacrificios, que hay un abismo infranqueable entre ricos y pobres, que los intereses de cada clase social en vez de ser armónicos, son opuestos y contrarios.

Manifestada la gravedad que encierra la investigación de si la tendencia que en el salario se observa es la de su aumento ó baja, como cuestión prévia y cuyo exámen y solución debe preceder al de aquella, aparece la de si como entienden muchos distinguidos economistas, el alza de la paga del trabajo manual, origina como indeclinable consecuencia la de la del coste de producción, significando por dicho motivo una rémora, un obstáculo para el progreso y desarrollo del cambio internacional.

Entendemos que si bien en algunos casos tratándose de pueblos distintos y de las relaciones que sostengan, si los salarios que como retribución del trabajo den, son diferentes, podrá su elevación aumentar algún tanto el coste de producción; como regla general, como ley económica, no es posible desconocer á ménos de incurrir en la falsa doctrina de que sea el salario, de que sea el trabajo la medida de los valores, teoría que ya refutamos en el capítulo XXXI de esta obra, que pueden perfectamente dichas retribuciones del obrero en general, alzarse sin que por ello en nada se acreciente el gasto ó coste de producción, hecho que se comprende de fácil manera, teniendo en cuenta el aumento que la industria y sus productos han experimentado, y la parte que en la misma tienen los agentes mecánicos, la mayor intensidad y eficacia del trabajo humano que en la actualidad merced á los adelantos y al grado superior de cultu-

ra alcanza, éxito cuyo término tan pronto no se encontrará, pues que suponer otra cosa, es también admitir en hipótesis la grave idea de que el trabajo y las condiciones inherentes al mismo han de adquirir en breve periodo, las condiciones de perfección que el hombre, como hemos dicho muchas veces, no creemos logre en este mundo. DAVID RICARDO es el que ha sustentado la teoría que hoy sirve de bandera y base á los socialistas (1), que forma el objeto del estudio anunciado, ó sea que la tendencia que respecto á la marcha del salario se nota y advierte en la progresión natural de las sociedades, es la del descenso, la de que el precio del trabajo camina á una disminución en cuanto se ajusta á la demanda, que hará aumente el número de obreros siempre en proporción más rápida que aquélla, y toda vez que el mismo se halla en relación con el de las mercancías que tienen necesidad de comprar los indivíduos de esa clase, y que á consecuencia de su mayor demanda tendrán más valor en cambio, por lo que concluye afirmando que el salario nominal, el que se paga en numerario no disminuirá, sino que subirá hasta equilibrar el alza de los objetos á la vida indispensables, hasta la suma precisa para que la retribución *mínimum*, normal ó natural se complete, y los que con el mismo se mantienen no desaparezcan (2).

De la sucinta exposición de la dicha teoría *ricardiana* se deduce fácil y sencillamente su trascendencia, y la razón con que muchos la equiparan á la formulada por MALTHUS sobre la población; como aquél ha sido éste objeto de diatribas, de acusaciones y cargos á cual más ofensivos é injustos, como el catedrático de moral de Glascow era, como dice JOURDAN (3) un verdadero filántropo, un amigo sincero de la humanidad, preocupado con la mejor buena fé del porvenir del obrero; sus

---

(1) A los socialistas revolucionarios que tras F. LASSALLE y KARL MARX marchan. Muchos de los *katheder-socialisten*, y entre ellos MITHOFF, no creen verdadera la doctrina *ricardiana* del salario; refiriéndose á ella en general y particularmente á la del fondo del salario, dice este autor: «Son un ejemplo lleno de vida y fuerza de la influencia que los errores de la ciencia pueden ejercer en daño de las clases obreras, sobre el juicio que forme de sus más importantes reivindicaciones, y hace patente la gran responsabilidad que en estas cuestiones adquiere aquella. SCHOMBERG. Op. cit., pág. 769.

(2) *Principles of political economy*, cap. V, pág. 67 y sig. Ed. GUILLAUMIN.

(3) *Cours analytique d'Economie politique*. Liv. III. Partie I, chap. XXVI.

temerosas doctrinas tal vez se inspirasen tanto en su vivo afán, en su marcada intención de despertar en los mismos el redentor sentimiento de dignidad personal, de responsabilidad, de previsión, como en el espectáculo que ofrecía á sus ojos la situación de la clase trabajadora en muchas, en el mayor número de las regiones de su patria.

Dejando á un lado toda declamación, nos parece que lo que importa es analizar las afirmaciones hechas por el notable banquero y economista inglés, para ver si en ellas se descubre ó manifiesta alguna ley verdaderamente económica, ó por el contrario opuesta á la ciencia.

No pensamos que es cierta y verdadera la tendencia que á esa baja del salario existe; creemos inexacto que el salario no pueda ser sino el que como natural ó *mínimum* hemos definido (1), que la población (oferta del trabajo) aumenta más deprisa que el capital (demanda del mismo). Las razones que para ello tenemos son de distinta índole, y casi todas fundadas en la enseñanza de los hechos, deducida de los resultados de la estadística. En primer lugar no creemos posible en las circunstancias actuales de la sociedad, como al hablar de la teoría MALTHUSIANA, en que se funda la de RICARDO notamos, que mientras la población crezca, el trabajo, la industria, el capital no aumenten ó no sean mayores, más grandes en la proporción correspondiente; la idea contraria se podrá presentar como hipótesis, pero hasta ahora es lo cierto que sin el menor apoyo en la historia contemporánea. En segundo término no nos parece lógica ni aceptable la conclusión á que conduce la doctrina RICARDIANA, y á que han ido tras LASSALLE los socialistas, á saber, la que se conoce con el nombre de *fondo social del salario,* toda vez que en nuestro entender en relación con la parte en que contribuya el obrero en la producción y con la cuantía del capital que totalmente se dedique á ella, estará siempre la suma, la cantidad destinada al pago del trabajo, á su retribución, conforme al definirlo aseveramos. Finalmente, el salario es como en el capítulo anterior escribimos, algo más ámplio, menos angustioso que lo que RICARDO juzga equivocadamente, al menos en nuestro humilde sentir (2).

(1) De tener como cierta esa idea cree MITHOFF (SCHOMBERG, Op. cit., pág. 763), que dedujo RICARDO su célebre ley sobre el modo de ser de los salarios.

(2) Annque admite aumente, es sólo en atención á que el *minimum* lo forman

Los hechos, como en anteriores capítulos se ha dicho, demuestran que el salario real ha aumentado en el espacio del siglo presente de un 50 á 80 por 100, según los países é industrias; las tendencias á la disminución del interés del capital y de las ganancias del empresario auguran un porvenir feliz á los que del trabajo vivan; sus esfuerzos estando de día en día más sujetos á cálculos, á conocimientos técnicos, á la inteligencia, encontrarán recompensa proporcionalmente superior.

Podrá objetársenos que en realidad RICARDO no defendió su doctrina como teoría absoluta, sino como tendencia, como corriente, como consecuencia de un suceso que él juzgaba posible, aunque no próximo, ni seguro, de que la población creciese más que el capital, que la habilidad que la parte de inteligencia que interviene en el trabajo manual, y que explica su aumento de paga real, sean el límite postrero, en breve plazo, en cuanto la fiebre de invenciones, de descubrimientos se convierta en sólo acompasado movimiento y cese por último. En lo que atañe al argumento primero, ya hemos apuntado que su posibilidad en las condiciones de la organización social presente es muy discutible, pues implicaría la negación de la ley del progreso; en lo que se refiere al segundo, únicamente indicaremos que ni es la transformación industrial de que hemos sido testigos en los años últimos, sino la precursora de la que en lo porvenir ha de efectuarse, ni es concebible que experimente alternativas ó retroceso, ni menos que concluya, porque no siendo imaginable que el hombre llegue á poseer cuanto necesite á alcanzar el *summun* de la perfección, siempre en un grado mayor ó menor, lo que ocurre hoy, y explica el aumento de salario, sucederá mientras el mundo sea mundo y el hombre no deje de ser lo que es [1].

---

las necesidades que como indispensables sientan los obreros por sus costumbres y educación en cada momento histórico y grado de cultura, hechos relativos que no sólo quitan á las doctrinas de ese autor en gran parte su aspecto más triste y sombrío, sino que se ajustan más á la realidad y alientan en el progreso á los que del trabajo deduzcan su renta para vivir. Con LEON FAUCHER, *Etudes sur l'Anglaterre*, vol. II, cap. III, entendemos que lejos de seguir los salarios la proporción de las necesidades, son estas las que se reducen al nivel de aquéllos.

(1) Sobre la teoria *ricardiana* pueden verse además de los autores que el SR. SALVÁ Op. y loc. cit., indica y de los que hemos ya apuntado nosotros: VILLEY. *Traité elementaire d'Economie politique*, págs. 413 y sig. GIDE. *Principes d'Economie politique*, pág. 530 y sig. BOCCARDO. *Economia politica*, vol. I, pág. 308 y sigs. LAVELEYE. *Ele-*

Si ahora tratásemos de algo más que de exponer los puntos culminantes de las materias, de las cuestiones que el estudio del salario ofrece, como el Sr. Salvá hace para dilucidar con profundidad el problema que Ricardo al economista presenta, lo investigamos teniendo en cuenta de un modo particular, especial, la moneda, los productos agrícolas y el crecimiento de la población, factores que individual y mancomunadamente ejercen notable influencia en dicha retribución.

Definido el salario como la retribución del trabajo manual ajustado libremente entre patronos y obreros, parece ilógico que se hable de la intervención en el mismo del Estado, en otro sentido que en el de mantener las condiciones de independencia externa de cada uno de los contratantes; pero muchos de los que pretenden defender los ideales que reputan como la última palabra de la ciencia, quieren proclamar la ingerencia del poder en la determinación de aquella paga ó renta del obrero, fundándose en que dada la vigente organización social, éste se encuentra bajo la coacción de la fuerza que significa y representa el capital. No vamos á reñir otra batalla en este punto con los socialistas; entendemos que al Estado tan sólo corresponde procurar que ninguna de las partes contratantes pretenda exteriormente (1) imponerse á la otra, y decimos esto porque en realidad de no suponer un régimen completamente socialista, no acertamos á comprender cómo podría conseguir la acción oficial que hombres libres se dedicaran al trabajo en condiciones totalmente para ellos inaceptables, ni menos cómo los capitalistas, los patronos pagarían á los obreros cantidades que excedieran de lo que buenamente pudieran ofrecerles como premio por su intervención en la obra productiva.

Al historiar el trabajo en las sucesivas maneras con que se ha

---

ments d'Economie politique. Liv. III, partie premiere, chap. V. Ives Guyot. *Science économique*. Liv. IV, chap. III. Leroy Beaulieu. *Répartition des richesses*, chap. XXI y XXVIII. Brentano. *La teoría del aumento de los salarios con especial relación á la teoría económica inglesa*; en los *Anales de Economía nacional y de Estadística* de Hildebrand, XVI, pág. 250 y sig. Hermann. *El trabajo*, pág. 232. Sobre la teoría del fondo del salario contiene una amplia y viva discusión, el artículo *El salario y sus leyes*, por Ricca Salerno. *Diario de los Economistas*. 1877-78.

(1) Decimos esto, porque si no es muy facil que se pida ya por los obreros ó por los empresarios la intervención del público poder en su favor alegando coacciones imaginarias.

manifestado, indicamos que antes de esta centuria había estado sujeto aún en posterioridad á la desaparición de la esclavitud antigua y de la servidumbre de gran parte de la Edad Media, creyéndose con suficiente autoridad el Estado para tasar la cuantía de su retribución, como lo verificaba con las demás producciones de la industria. En España como en Inglaterra, en Francia como en Alemania, los Reyes se ocuparon reiteradamente en imponer límites máximos y mínimos á la recompensa de la mano de obra, y al par que desconociendo sus derechos y atribuciones, demostrando que siempre que el legislador ha querido regular lo que sólo por la libre contratación puede ser regido, sea cualquiera su fuerza coactiva, nunca se le ha obedecido, jamás ha conseguido que se cumplan sus disposiciones. En efecto, en cuantos pueblos se promulgaron reglas tales, no fueron obedecidas, sino en los casos de que el salario libremente contratado coincidiese con el que la ley establecía; otra cosa no podía ser por la razón que anteriormente hemos dado, de que no es árbitro el poder central de disponer á su antojo la retribución del trabajo, para cuyo señalamiento justo en todo momento y lugar carece de medios, sea la que quiera su administración [1].

Los que en la actualidad piden grande ó directa intervención del Estado en el régimen del salario, debe confesarse que no solicitan se determine por aquél su entidad ó suma de la manera que sucedió en tiempos pasados, sino que llegan á ese fin por caminos indirectos; uno de los más conocidos consiste en reclamar su apoyo para obtener de los empresarios que mantengan los salarios que en la actualidad pagan, pero reduciendo la duración de sus esfuerzos á lo que llama KARL MARX [2] *día normal de trabajo*. Justifican dichas aspiraciones diciendo, que pasado cierto tiempo, las fuerzas del obrero se agotan, su salud se quebranta, su existencia se va minando lentamente, el patrono se aprovecha de esfuerzos que no compensa ó retribuye, porque el valor de la obra producida excede con mucho de lo que es indispensable para la subsistencia del operario, añadiendo que

(1) Para comprender esta idea téngase presentes las causas de que dependen las retribuciones distintas de los obreros, causas ó motivos que no hay medio en lo humano de que se determinen por otra regulación que la del libre contrato.

(2) *Das kapital*, págs. 222 y 318.

cuanto más productiva sea la acción de sus facultades tanto más debe disminuir el tiempo que comprenda *el día normal del trabajo*.

Nosotros entendemos que, como dice FAWCETT (1), ningún descubrimiento sería más precioso bajo el punto de vista económico y social que el de averiguar para cada industria la cantidad en que hiciera falta aumentar el salario para conseguir produjeran más en un mismo tiempo los obreros, y el número de horas que bastarían para que trabajando sin cansancio se obtuvieran los mismos resultados que hoy se logran de la suerte y manera en que se emplean las fuerzas humanas y se ejercen los oficios. Como tendencia, como consideración que en el libre contrato no debe olvidarse, admitimos y abogamos por la disminución de las horas de trabajo, especialmente cuando como sucedía y aún ocurre en algunas industrias y fábricas, se exigía ó pide á los operarios una suma de esfuerzos realmente incompatibles con la conservación natural de sus fuerzas, de su salud y de la extensión de sus conocimientos é ilustración; pero aparte de que ese deseo llegue á conseguirse por el libre convenio, teniendo en cuenta que si prescribiese el Estado el número de horas de trabajo en toda industria, sería lo mismo que publicar su tasa, que ya hemos impugnado, recordando que es materialmente imposible señalar una misma duración á ese día típico del trabajo, porque en cada una de aquéllas, según el momento, pueden ser las que se necesiten distintas, ya por los agentes mecánicos de que se sirvan, ya á causa de la rapidez de la excitación del consumo y de la producción, pensamos que las ideas de KARL MARX y de los socialistas revolucionarios, si en algo pueden ser el fundamento de justas pretensiones, son de todo punto incompatibles con las leyes económicas, con las enseñanzas de la ciencia y con las lecciones de la historia.

Reiteradamente hemos manifestado que cometen grave error los que piensan que en la actualidad los obreros, la clase trabajadora, depende totalmente de los capitalistas, que está á su imperio é influjo sometida: en ningún lugar como en este se nos presentará ocasión oportuna de demostrar de todo punto la ver-

(1) *Trabajo y salario*, traducción francesa de ARTHUR RAFFALOVICH, cap. I, pág. 15.

dad de nuestro aserto, examinando las huelgas (1) que son el procedimiento por el que los trabajadores coaligados, asociados, resisten al imperio del capital, expresando una amenaza muy séria que le obliga con frecuencia no sólo á reconocer las reclamaciones justas que aquéllos formulan, sino á pasar temporalmente por lo mismo que es producto de erróneas doctrinas socialistas. Conformándonos con la opinión de que como hecho social y económico de reconocida importancia, que como arma mil veces esgrimida por los trabajadores, solamente desde que la industria ha adquirido el desarrollo contemporáneo se emplea, dejando también á un lado otro género de consideraciones de índole filosófica que en un estudio especial fueran muy atendibles, diremos lo que son para la mayoría de los autores y lo que en nuestro juicio en realidad las constituye. Para AMASA WALKER (2), catedrático de Economía política en Bostón, las huelgas significan la resolución tomada por los obreros, que entienden se perjudican gravemente al seguir trabajando con un salario corto ó menor del que en su parecer puede darles su principal ó el empresarie, de no trabajar hasta conseguir un alza en su retribución; JOURDAN (3) de pasada dice: huelga es la coalición formada con el fin de imponer á los empresarios un aumento de los salarios, una disminucióu de las horas de trabajo, ó cualquiera otra modificación en los contratos del taller, ya por la amenaza del abandono general de los trabajos, ya por su suspensión efectiva. RODRÍGUEZ DE FREITAS cree son aquellos actos la asociación de los operarios que se niegan á trabajar si no se les conceden determinadas condiciones (4). GIDE los

(1) La etimología de la palabra *huelga*, lo mismo en español que en italiano (scioperi), y en la mayoria de los idiomas, proviene de la de descanso de trabajo, dejar de trabajar, en francés el vocablo que expresa este mismo concepto pero ya circunscrito con particular sentido económico con que suele emplearse y se ha vulgarizado; la voz *huelga* corresponde históricamente mejor que ninguna otra a esa primitiva interpretación. GREVE era el nombre de la plaza (donde hoy se encuentra la del Hotel de Ville) en que al final del siglo pasado y principios de éste se reunían los obreros que suspendían sus trabajos como medio de obligar á sus patronos á aceptar condiciones ó deseos que aquéllos manifestaban.

(2) *Scienze of Wealth*, traducción italiana de COGNETTI DE MARTIIS, vol. I, de la tercera série de la *Biblioteca dell'Economista*. Lib. IV, pág. 373, en un todo conforme LAVELEYE. *Elements d'Economie politique*, pág. 172.

(3) *Cours analytique d'Economie politique*, Liv III, chap. XLV.

(4) *Principios de Economia politica*, pág. 304.

define como el medio por el cual la desigualdad de poder y fuerza que entre obreros y fabricantes existe, se equilibra, al conseguir traten estos no con indivíduos aislados si que con colectividades respetables (1). CAUWÉS cree es la huelga coalición de jornaleros, que ora amenazando con suspender simultáneamente sus labores, ora realizando la amenaza, procuran conseguir ventajas en el salario, reducción en el número de horas, en el trabajo ó cualesquiera otra (2). CATALÁN, miembro representante de las sociedades obreras de Ginebra, en el congreso internacionalista de Bruselas de 1868, al discutirse los informes emitidos por las secciones relativos á las huelgas, expresó que eran el único medio que tiene el obrero para hacer oir sus reclamaciones y que se atienda su derecho. Según el informe dado en ese mismo Congreso por la sección de Bruselas, consisten en el medio para conseguir aumento de jornal ó que no se disminuya; rebaja en las horas de trabajo ó que no se aumenten; la derogación de reglamentos de taller atentatorios á la dignidad del obrero; mejora de las condiciones higiénicas y de seguridad de fábricas, talleres y minas: oposición al uso de instrumentos ó máquinas defectuosas ó de primeras materias que puedan ocasionar pérdida al operario: para lograr que los patronos no se opongan á que ingresen en las asociaciones obreras aquéllos á quienes retribuyen, y finalmente á la no entrada en los talleres del número excesivo de aprendices.

Estimamos consisten las huelgas en los acuerdos de un cierto número de obreros que suspenden sus trabajos para rechazar las pretensiones de los empresarios, ó para imponerles alguna propia (3).

Las causas de que dependen, pueden considerarse son tan numerosas como los aspectos, como las condiciones del trabajo, como las relaciones que unen al mismo con el capital: examinándolas de un modo elevado, pueden reputarse divididas en permanentes ó sociales, y accidentales ó transitorias; porque conviene saber que aquéllas no son en verdad, más que una manifestación histórica de esa lucha que desde el primer dia de la

(1) *Principes d'Economie politique.* Liv. IV, part. II, chap. I. *Les travailleurs*, párr. VIII, pág. 534 y 535.

(2) *Precis du Cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 68.

(3) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 75.

vida social vienen riñendo los hombres que poseen medios de fortuna con los que de la misma se hallan desposeidos.

Sus orígenes inmediatos y directos pueden considerarse reducidos principalmente á los que siguen: oposición á una baja de los salarios por los patronos; resistencia á un aumento en las horas de trabajo, ó deseo de que se aminoren éstas ó realce aquél: que no se permita la introducción de nuevas máquinas ó la entrada en los talleres de aprendices ú operarios extranjeros: algunas más podrían citarse; pero no tienen ni la importancia ni la seguridad de las enunciadas (1).

Si se juzga que las huelgas son como creemos una manifestación del antagonismo natural que desde las sociedades antiguas en que hubo obreros libres con salarios retribuidos, existió entre los mismos y los que les pagaban el jornal, podrán estimarse un hecho tan antiguo como la vida social; la historia nos enseña numerosos ejemplos en la mayoría de los pueblos del abandono simultáneo del trabajo á que diariamente se dedicaban en puntos determinados por multitud de obreros; pero aunque lo mismo en la edad antigua, que en la media, pueda de semejantes actos ó sucesos darse noticia, es indudable que hasta la conclusión del pasado siglo no se ha conocido como recurso ordinario generalmente usado por los trabajadores. En el primer tercio de esta centuria sus rebeliones en cierto sentido, sus declaraciones iban siempre acompañadas de sangrientos crímenes: posteriormente y cuando la coalición dejó de ser un delito legal, cuando el derecho de asociación fué reconocido, su faz cambió por completo: en la actualidad no sabemos si sirviendo de pretexto á personas que no son obreros, lo mismo en Francia que en Bélgica, en Inglaterra que en los Estados-Unidos, han sido el orígen de dolorosas luchas, de hechos vandálicos, de robos, incendios, de asesinatos sin nombre, de coacciones inauditas, que han tenido que ser ahogadas con sangre por la autoridad de los pueblos respectivos.

En nada más discordes se muestran los autores que en cuanto á apreciar el efecto que producen en la economía las huelgas. Baudy (2) cree que no hacen aumentar el salario, pero sí la

(1) Conformes con el Sr. Salvá. Ibidem.
(2) Op. cit.

mendicidad, y que destruyen la industria: STANLEY JEVONS dice que en general son un acto de locura: JOURDÁN asegura que son siempre censurables, que son la guerra, el litigio, en vez de una inteligencia pacífica, de un arreglo amigable (1); otros muchos tratadistas como LONGE, THORNTON, CUSUMANO, HOWELL, LEROY BEAULIEU, RODRÍGUES DE FREITAS, BRENTANO, LAMPERTICO, WAGNER, etc., opinan que han producido á vuelta de muchos males el alza de los salarios, lo que recompensa á los obreros de cuantos males y daños con las mismas experimentan.

Imposible nos es iniciar siquiera el examen de lo que necesita para su resolución un análisis profundo y detenido, una comparación minuciosa de sucesos y actos distintos y numerosos: en el orden moral es indudable que despiertan odios y malevolencia, que enconan los afectos del ánimo, ocasionando desórdenes en las costumbres; en la política son una máquina de guerra; en la economía sus resultados pueden considerarse bajo dos aspectos: el de su realización y el de su amenaza; en el primero juzgamos que las consecuencias que producen son perniciosas, porque impidiendo la creación del capital dificultan más tarde el aumento del salario: se dice que algunas veces han conseguido elevarlos, pero ha de tenerse en cuenta, primero, si esta alza se ha mantenido durante mucho tiempo; segundo, si anteriormente los jornales que en la misma industria se percibían, que muy bien podían ser inferiores á los que en justicia los empresarios pudiesen dar; en el segundo, en cuanto á su amenaza, creemos muy acertado el pensamiento de LEROY BEAULIEU (2), que si alguna ventaja han causado ha sido más que por ellas mismas por el temor que inspiran, temor que compara al que se tiene á los tribunales, á la guerra y al duelo: dan margen á que sea más leal el cumplimiento de los contratos por los empresarios, significando un freno necesario en sus relaciones con los obreros. Aunque nosotros entendamos que las reformas sociales deben ser efecto de la evolución pacífica, y no de la resolución tormentosa, y por

(1) *Cours* etc., pág. 357, las compara á un proceso, á un debate judicial, porque si en estos hay ignorancia del derecho, de los hechos y mala fé ó injusticia, las huelgas son originadas por desconocimiento de las leyes económicas del estado del mercado y falta de justicia ó razón en las pretensiones de empresario ú obreros.

(2) *Essai sur la répartition des richesses*, pág. 399 y 400; esa opinión le parece á JOURDAN conforme á la verdad. Op. cit., pág. 335.

tanto no tengamos en manera alguna intención de defender los actos de fuerza que suelen acompañarlas, no dejamos de comprender que no falta razón á RODRÍGUES DE FREITAS cuando queriendo explicarlas y en cierto modo defenderlas, escribe que no se alcanzan reformas sociales sin largas experiencias y numerosos errores: ¿de cuántos excesos no está llena la historia del tercer Estado? ¿Cuántas luchas fratricidas no se entablaron por causa de la libertad política y civil? ¿Cuántos combates por causa del derecho? (1).

Dos criterios se observan en los economistas en lo que respecta á si deben ó no tolerarse por el Estado las huelgas, correspondientes puede decirse á los que han informado la legislación de casi todos los paises hasta hace muy pocos años, y al que inspira, al que rige hoy en la mayoría de los pueblos, ó sea el de la represión completa y la libertad absoluta, siempre que sólo se trate del derecho colectivo de negarse al trabajo sin que por ello se perturbe el orden público. La casi totalidad de los economistas modernos defienden la segunda de las doctrinas expuestas, á que MR. JOURDÁN presenta objeciones de verdadera importancia; la huelga, dice (2), entraña la idea de la coalición, no basta que un número mayor ó menor de obreros espontáneo é individualmente declaren al empresario que rehusan trabajar más tiempo en las mismas condiciones que hasta entonces lo hacían, es preciso que haya una asociación formada con el propósito de obtener el alza de los salarios, lo que implica el compromiso de todos los adheridos de no ceder hasta haber logrado satisfacción; dejando aparte los horribles atentados que han deshonrado á ciertas coaliciones, ¿podrá imaginarse una huelga sin amenazas, sin restricciones, sin violencia moral al menos sin que buen número de los que en la misma tomen parte no maldigan en secreto de sus promoveedores? ¿y si son contrarios á la voluntad individual y frecuentemente opuestos sus fines á la justicia, á la razón, al intento de muchos, viciando el consentimiento? ¿debe dejarse sin castigo? ¿pueden consentirse por el Estado?

LEROY BEAULIEU, en cambio, fijándose en la ineficacia de las

(1) Op. cit., pág. 305.
(2) Op. cit., pág. 337.

leyes que anteriormente prohibían la coalición obrera, cree que ni es discutible siquiera su legitimidad, y que no hay motivo ninguno para que el Estado intervenga en ellas.

Por nuestra parte entendemos que las huelgas son en principio un derecho inherente á la libertad personal; que la unión es el arma de que disponen los obreros para contrarestar las pretensiones avasalladoras del capital; lo único que puede compensar la desigual condición de los que intervienen en el contrato de que surge el salario; enhorabuena que se tomen todas cuantas precauciones se estimen convenientes para impedir y castigar toda coacción, toda violencia; pero en esta materia ha de tenerse muy presente, como reconoce el mismo JOURDÁN, que no debe prohibirse por medidas de alta política que usen aquéllos que reclamen el derecho de poner á su trabajo el precio que crean conveniente, de los recursos que juzguen conducentes para ello, siempre que no alteren el orden político ni la paz social [1]. Muchos medios se han propuesto para evitar las huelgas; de ellos nos es imposible hablar con algún detenimiento, tanto por la falta de espacio como por consistir principalmente en el alza del salario ó en su no disminución, puntos de que hemos de tratar en el capítulo siguiente.

Cuando con motivo de la teoría de la población nos ocupamos de las emigraciones, dijimos que una de las causas que podían producirlas era la baja de los salarios en región determinada, con respecto á los que en otra distinta, pero no de muy difícil acceso se pagaran, presentando ejemplos de alguna de las más conocidas y comunes [2]; dando por repetido todo cuanto entonces apuntamos, tócanos aquí examinar los efectos que producen en la economía de la nación en que inmigran, y de que emigran, en cuanto al salariato hace relación: originan generalmente el de que nivelan los salarios en los primeros pueblos, aumentando la demanda del mismo, su industria, y algunas veces su capital cuando lo llevan consigo: los obreros adquieren conocimientos por sus viajes, permitiendo al país en que inmigran iniciar relaciones comerciales con aquél de que proceden; para éste, según la índole y categoría de los emigrantes, puede significar

(1) Op. y loc. cit.
(2) Volumen I, pág. 62[illegible] y sig.

un bien ó un mal; cuando se trata de emigraciones temporales significan casi siempre lo segundo, porque al volver traen muchos vicios y malas costumbres, y rara vez capitales de consideración; en el punto á que llegan ó en que hacen su morada, es indudable que perjudican á los obreros indígenas, si bien juzgamos que no de un modo absoluto, porque en el caso de significar el exceso de su salario una falta de población, habiendo riqueza, ésta se desarrollaría en breve período.

En cuanto á los derechos que el Estado puede ejercitar en el hecho que estudiamos, creemos que debe considerarse si fuesen los emigrantes extranjeros ó de nuestro propio país: en el primer caso, podrá el segundo, si la inmigración constituyese un grave riesgo para la población comprometiendo su bienestar, prohibirla ó regularla; cuando se trate de provincias de una sola nación [1], entendemos que la igualdad de fuero y la protección que les debe el Estado, védanle oponerse á que deje de haber un sólo dominio económico para el salario [2].

(1) Sr. SALVÁ. Op. cit., pág. 101.

(2) Acerca de las huelgas, tasa del salario, número de horas del trabajo, además de la obra del SR. SALVÁ y autores que en ella se citan pueden consultarse: D. MELITÓN MARTÍN. *Las huelgas, sus causas y sus remedios.* Memoria premiada por la Sociedad económica Matritense en el concurso de 1875. IVES GUYOT. *Science economique.* Liv. IV, chap. VIII. CONDE DE PARÍS. *Les anociations ouvrieres en Angleterre*, chap. X, edition de 1882. VILLARD. *Histoire du proletariat ancien et moderne.* LE PLAY. *Les ouvriers des deux mondes.* LEVASSEUR. *Histoire des classes ouvrieres.* JEAN DORMOY. *Rapports et resolutions des Congrès ouvriers*, de 1876 á 1883. DANIEL BALACIART. *Congreso sociológico de Valencia.* SCHOMBERG. *Manual de Economía política*, monografía XIX. *La cuestión obrera*, vol. XII de la *Biblioteca dell'Economista.*

Capítulo XLV.

Medios que existen para impedir ó compensar la baja del salario.—Los jurados mixtos.—Su historia, su diversa organización y fuerza obligatoria de sus laudos.—Sociedades cooperativas.—Su origen, su historia, su división.—Sus excelencias.—Condiciones difíciles que se requieren para que existan y prosperen.—La asociación internacional de trabajadores.—Historia del salario.—La remuneración del sabio.—En qué se funda el derecho del último á una retribución.—Causas que influyen en que no sea proporcionada á los servicios que presta el sabio.

El pensamiento de que la tendencia del salario es á disminuir, á una baja, coincidiendo con el deseo de cuantos sin participar de él quieren favorecer la suerte del obrero, permitiéndole alcance en menos tiempo el grado de bienestar mayor posible, han hecho que meditando y discurriendo filántropos sinceros unas veces, falsos otras, háyanse propuesto distintos y varios procedimientos para conseguir sus propósitos laudables. Si en lugar de un Tratado general de Economía Política escribiésemos una monografía especial, ocasión fuera esta de dar á la estampa largos capítulos, con sólo el examen de los diferentes planes y medios ideados, ora para evitar la baja del salario, ora para mejorar la condición de los que del mismo viven cuando no es de gran importancia el que cobran: como por muy interesante que el punto sea no podemos verificar tal análisis, de los más conocidos empleados y en realidad de innegable eficacia, pasamos á tratar muy sumariamente.

La idea de que las huelgas producen una disminución en los salarios, ó la de que la paz y concordia que hoy falta entre obreros y empresarios, dificultando sus relaciones, de existir, de remplazar á la guerra ardorosa que actualmente mantienen, haría que por unos y otros se depusieran rencores y abandonasen deseos que con la justicia extricta no muy bien se compaginan,

han hecho surgir lo que vulgarmente se conoce con el nombre de *jurados mixtos*, principalmente, pero que suele recibir otras denominaciones según su constitución y manera de funcionar, con los que tales causas de desacuerdo del trabajo y del capital desaparecen ó pierden en gran parte su importancia.

En Inglaterra, el clásico país de las perturbaciones industriales, de las huelgas, fué donde por un obrero, Mr. Mundella, que á fuerza de su actividad había llegado á ser uno de los fabricantes más ricos de la ciudad de Nottingham, se ideó en 1860 el procedimiento para que cesase la aflictiva situación porque venía atravesando desde muchos años antes aquella villa genuinamente productora; que consistía en el nombramiento ó designación de diez representantes por cada una de las partes que discordaban, trabajadores y patronos, con autoridad para dirimir las diferencias que les separaban, y decidir lo que unos y otros se comprometían de antemano á respetar y cumplir. Su plan fué aceptado por 43 fabricantes y 20.000 obreros; se hicieron los nombramientos y los representantes designaron como su presidente al autor del proyecto, conviniendo en resolver sus querellas ante un jurado de siete individuos por cada clase que se renovarían anualmente en el mes de Enero.—Este tribunal, por un medio que asegura su imparcialidad (1), publica una tarifa de salarios que se pagan todos á destajo, y que duran ó rigen mientras las circunstancias no imponen un alza ó baja de los mismos.

El éxito coronó la obra de Mundella, que para el Conde de París tiene la ventaja de que ofrecen las resoluciones de los árbitros una garantía igualmente preciosa para unos que para otros de los que intervienen en el jurado; para los fabricantes, la de que sabiendo que no puede ninguno de ellos obtener á menos coste la mano de obra, no intentan su disminución como norma constante de conducta con que alcanzar ventajas en la lucha que

(1) De los 14 jurados se insaculan cuatro, á quienes se encarga que intenten la conciliación: si sus afanes son infructuosos, pasa el asunto al consejo en pleno que dicta su fallo, sin más que los usos y costumbres y el estudio atento de la situación del mercado: si hay empate, búscase un 15.º miembro, que no forma parte del mismo y que decide la cuestión. Desde 1865 no ha habido precisión de votar resolución alguna del consejo de árbitros y todas han sido aceptadas por los patronos y los obreros.

con los demás empresarios sostienen en el régimen de la concurrencia libre: para los obreros, la de que no se harán mútuamente la guerra, que los patronos no pretenderán en cualquier momento perjudicarles, que para ser escuchados no tendrán que acudir á la fuerza ó á la huelga, y que sus retribuciones no se determinarán sin la intervención de sus representantes libremente elegidos (1).

Inspirándose en los mismos sentimientos de MUNDELLA, MR. KETTLE, juez del Condado en Wolverhampton, á instancias de los empresarios para construír casas y los carpinteros de armar, les propuso con el objeto de que se arreglaran en las graves polémicas que encendían su animo, que nombraran un jurado compuesto de 12 individuos pertenecientes por mitad á cada una de las clases referidas, á los cuales para las ocasiones difíciles se agregaría un árbitro; este jurado debía formar un arancel de salarios conforme al que habían de cobrarse éstos durante el año que se comprende desde el 1.° de Mayo, época en que empezaría á regir hasta el 30 de Abril siguiente: el plan de MR. KETTLE no sólo fué aceptado, sino que para el caso que fué su orígen como para otros muchos ha sido de muy eficaces resultados; el legislador inglés ha dado á las tarifas así convenidas la misma fuerza de obligar que tiene un contrato. En Francia, desde principios de este siglo se han conocido instituciones destinadas á anular ó componer las diferencias que entre obreros y empresarios surgieran; sus efectos en un principio fueron contraproducentes, por componerse sólo de miembros que pertenecían á la primera de las clases dichas; posteriormente y cuando ya se permitió la entrada á los operarios, aunque con la restricción de tener un voto menos que los fabricantes, se extendieron por toda la Francia (excepto París que no los conoció hasta el año de 1844): esa pequeña diferencia desapareció con la revolución de 1848, pero siempre adolecían del inconveniente de no ser hijos de elección directa sus miembros, mal que fué agravado con la ingerencia que el poder imperial se atribuyó en 1863, nombrando los presidentes y vice-presidentes de los jurados; desde 1868 se autorizó la creación de sindicatos libres de patronos y obreros: los existen-

(1) *Les associations ouvrieres en Angleterre*, pág. 282.

tes en Francia á fines de 1880 de patronos estaban compuestos de más de 15.000; las de los obreros excedían de 500 con 200.000 socios adheridos (1). La estadística confirma las excelencias de la institución: en Francia se han trazado los cuadros estadísticos de los conflictos que terminaron pacíficamente los jurados, y ascienden á muchos millones; en Inglaterra las luchas desaparecen donde se hallan establecidos; de cada diez casos en que á ellos se apela nueve se han resuelto por vía de conciliación, y en uno sólo ha sido menester llegar hasta el consejo pleno, cuyo acuerdo se ha cumplido (2).

Los bandos, las resoluciones adoptadas por esos jurados ¿deberán tener la fuerza coercitiva de una sentencia? ¿Deberá imponerse su cumplimiento por el legislador? Entendemos que no; lo contrario equivale á admitir que el Estado tiene facultades y aptitudes para conocer el modo de ser de la industria, sus recursos y sus medios; por igual razón tampoco aceptamos la proposición de SCHOMBERG, que desea se formen tribunales industriales ó tribunales de árbitros en la industria que debieran componerse de patronos y operarios, bajo la presidencia de quien no perteneciera á ninguna de esas dos clases, y cuya jurisdicción se extendiese á los derechos y las obligaciones derivadas del contrato del trabajo, teniendo iguales atribuciones para el cumplimiento de sus fallos que los demás tribunales de la nación.

No sólo por este indirecto camino han ideado los economistas y filántropos ingleses acudir al socorro de los desgraciados que viven de un jornal, sino que han propuesto entre otros varios medios los conocidos con los nombres de *subvención* y *arriendo*, que al parecer resolverían el problema, que surge para la vida de muchos hombres de lo escaso de su retribución.

En algunos hombres benéficos ó sociedades de auxilio figuran como protectores del menesteroso, ora dándole en dinero socorro según su familia y necesidades, ora tierras para que en sus horas de descanso cultivándolas pueda obtener un nuevo ingreso; recursos que vengan á completar el salario que reciban en

(1) En España se han organizado para casos especiales algunas veces y siempre con éxito.

(2) Op. cit., pág. 698.

la suma á su conservación, mantenimiento y reproducción necesarias.

Por ser arbitrios puramente socialistas, por olvidarse que el capital de que toman esas sumas es el que á la producción podía dedicarse, que el salario bajará aún más, en proporción á la cuantía del socorro, que sería tanto como liberar al obrero de la responsabilidad que como ciudadano tiene, dejando sin freno las consecuencias de su imprevisión en la existencia de una familia, que no tiene por qué preocuparse de cómo ha de mantener, no es posible aceptar semejantes recursos que producirían, á vueltas de un corto mejoramiento, una depreciación del capital que había de dejar sentir sus efectos en la producción y el salariato. Muchas consideraciones de las que preceden, aparte de las de índole general, no son realmente aplicables al arriendo que en cambio no es dable, sino en las poblaciones rurales, que es donde suelen sentirse menos los efectos de las alternativas de la industria.

Por los mismos razonamientos que rechazamos la subvención del Estado como ayuda y remedio de los salarios reducidos, no creemos oportuna política, ni ante los principios severos de la economía aceptable la que ha ideado BISMARK, para auxiliarlos el seguro que como obligatorio á los trabajadores y empresarios impone.

Las sociedades cooperativas han sido el medio con que generosos espíritus han pretendido no solamente emancipar al obrero de las penalidades á toda corta retribución anejas, sino llegar á concluir con el salariato, terminar con el empresario.

Prescindiendo de este segundo aspecto que las asociaciones cooperativas ofrecen, y refiriéndonos á ellas como medida indirecta para compensar los males inherentes á la renta escasa que el obrero suele obtener, hemos de procurar en breves líneas dar noticias de su origen, historia y clases, presentando algunas consideraciones acerca de sus consecuencias y de su grado de aplicación, de la posibilidad de su desenvolvimiento y éxito. MR. BUCHER, según el SR. SALVÁ [1], fué quien con sus trabajos para organizar la acción de los obreros por los años de 1831 y 32 dió la pauta conforme á la cual posteriormente estas sociedades se

(1) Op. cit., pág. 111.

fundaron y desenvolvieron, si bien frecuentemente con mal resultado, por no atenerse los que las componen á las condiciones de moral rígida que exigen, y no tener la capacidad bastante para comprender toda su importancia y trascendencia. Las ideas socialistas que á consecuencia del movimiento revolucionario de 1848 ejercieron influjo en el Gobierno provisional de la República Francesa, produjeron como resultado que acordara el Parlamento una subvención de 3 millones de francos para el fomento de las sociedades que estudiamos: 56 se crearon, aprovechándose de los recursos que puso á su disposición el Estado: al poco tiempo tan sólo 14 subsistían, precisamente aquellas que se habían sujetado á una disciplina severa, obedeciendo á un gerente capaz y probo: después de ese ensayo y producto tan sólo de la acción libre se han creado no pocas: en París, según Mr. Barberet, en 1884, el número de las de producción era el de 67; en todo el territorio de la Francia se cuentan bastantes más, pero no se puede determinar su número por las lagunas que ofrecen sus estadísticas (1).

En Inglaterra, Owen hizo los más grandes esfuerzos para que se uniesen y reformaran el organismo de los obreros; pero sus ideas fueron causa de que los resultados fuesen completamente infructuosos. Posteriormente al año de 1836 en que el filósofo inglés verificaba tales predicaciones, se han extendido las sociedades cooperativas en el Reino Unido de una manera verdaderamente admirable, presentando ejemplos dignos del mayor encomio y del elogio más encarecido; los Estados Unidos, Alemania, Suiza, Bélgica y casi todas las demás naciones civilizadas han visto formarse numerosas asociaciones cooperativas.

Estas por su fin se distinguen y pueden dividirse en varias clases: Schomberg cree que las más importantes que es dable enumerar son las siguientes: asociación de anticipo de crédito; cooperativas para adquirir primeras materias, de tiendas ó sean aquellas que tienen por objeto pagar en común un local para la

(1) De esas 67 asociaciones obreras de producción, 22 son comanditarias, entre ellas se cuentan las más antiguas y prósperas, reuniendo 847 cooperadores con un capital de 2 767,241 francos, ó lo que es igual 3,267 por cabeza; las otras 45 enumeran 4.068 socios, pero entre todos no comprenden más que 2.713,154 francos, es decir, sólo 667 por miembro.

venta de todos y cada uno de los socios por su cuenta asociación para comprar instrumentos y máquinas, asociación de consumo y de producción (1). Un autor cree (2) que las verdaderamente típicas son las de crédito, producción y consumo, comprendiendo en esta última las de adquisición de primeras materias, instrumentos y máquinas, y las de almacenaje ó tienda; de las primeras al hablar de los Bancos populares nos hemos ocupado ya: las de consumo tienen una importancia grandísima en lo que se refiere á la alimentación, vestidos y adquisición de primeras materias de máquinas é instrumentos para los trabajadores, permitiéndoles obtener por la disminución el que su salario nominal alcance mayor grado de poder; las de producción son aquellas como su nombre indica, que tienen por fin sustituir á la actual organización de la misma con otra en que no intervenga el obrero sino como partícipe en los riesgos todos y ganancias completas de la sociedad productora (3).

Hubo un tiempo que hasta nosotros ha llegado en que se atribuía á las sociedades cooperativas un alcance extraordinario, señalándoles como causa de transformación completa en la manera de ser de la industria moderna. Hoy, pasados los entusiasmos producidos por el éxito admirable de algunas de las asociaciones de consumo, fácilmente explicables estudiándolas con cierta de-

(1) Sr. Salvá. *El salario y el impuesto*, pág. 680. Para Gauwès las asociaciones cooperativas deben dividirse en tres clases: primera, las que tienen por objeto el consumo personal ó habitación. Segunda, las que se proponen como fin que los asociados puedan disponer de recursos necesarios para el ejercicio de una industria de producción individual; tercera, sociedades profesionales de producción colectiva.

(2) Op. cit., pág. 111 y sigs.

(3) En Inglaterra es donde han florecido más las de consumos y producción (construcción de casas): la de consumo fundada en 1844 por 28 tejedores de Rochdale con un corto capital hoy cuenta con más de 11,000 miembros, sus ventas ascendieron en 1882 á 274,627 libras esterlinas y á 32,677 sus beneficios; ha fundado con el excedente de su capital un depósito en grande, *Wholesale Society* establecido en Manchester en 1863 con sucursales en Londres y Newcastle, posee fábricas y depósitos en muchas ciudades inglesas y agentes en Irlanda, New York, Copenhague; es dueña de dos vapores y hace negocios por suma superior á 95 millones de francos por año, no vendiendo sino á las asociaciones cooperativas; este ejemplo ha hecho se creen otras muchísimas; según Fawcett hay hoy 782 almacenes de objetos de primera necesidad (stores) cooperativos, cuyo capital se eleva á 13.868,498 libras esterlinas. Las de construcción de casas *Building societys*, en 28 de Junio eran, en el Reino Unido, según la relación de Mr. Ludlow 1,720 con 508,571 individuos y un capital superior á mil millones. En Alemania se contaban en 1882, 621 sociedades cooperativas de consumo, en Suiza existían 121 verificando 13.000,000 de negocios y poseyendo un capital superior á 3.000,000 de francos.

tención, el parecer de la mayor parte de los economistas ha cambiado casi por completo, especialmente en lo que conviene á las de producción, es decir, á aquellas que habían de realizar el milagro de hacer inútiles los empresarios, de que fuese completamente innecesaria su intervención en la industria. En efecto, lo mismo Mr. Barón (1), Coste (2), Laveleye (3), Villey (4) y hasta Gide (5), á pesar de sus ideas socialistas en algunas materias, entienden que es muy difícil lleguen nunca aquellas á florecer; especialmente en lo que se refiere á las de producción por falta de capital y de inteligencia en los obreros, y que por no tener suficiente juicio para comprender que necesitan sujetarse á una disciplina estrecha y á un gerente jefe hacen sus esfuerzos completamente inútiles. Mientras los obreros no tengan capacidad bastante para desterrar de sí el deseo insano de una igualdad matemática de los salarios y no posean capital bastante y capacidad suficiente, unos para dirigir, otros para obedecer, las asociaciones cooperativas no dejarán de ser en la práctica, y en particular las de producción, poco menos que irrealizables; en cambio debe reconocerse á las de consumo y crédito como factores muy principales de un aumento efectivo del salario. Algunos autores tratan de la intervención que en estas asociaciones debe concederse al Estado; entendemos que sólo ha de consistir en que desaparezcan cuantos obstáculos puedan oponerse al libre ejercicio de ese derecho natural; la ineficacia de los auxilios prestados á este género de sociedades demuestra cumplidamente que todo lo que no consiste en la previsión voluntaria, hija de privaciones y sacrificios, no es ni recomendable ni eficaz; en Alemania (6), en Austria (7), en Hungría (8), en Suiza (9), en Bélgi-

(1) *Le paupérisme*, pág. 263.

(2) *Questions sociales contemporaines*, pág. 317.

(3) *Elements d'Economie politique*, pág. 170.

(4) *Traité elementaire d'Economie politique*, pág. 444.

(5) *Principes d'Economie politique*, pág. 549.—Nada tiene de particular que piense así Gide, cuando también los *katheder socialistem* como veremos al tratar de las ganancias del empresario, ya creen que no llegarán á desaparecer por la propagación de las sociedades cooperativas de producción.

(6) Ley de 4 de Julio de 1868 dada para la Confederación de la Alemania del Norte en 1.° de Junio de 1871, extendida á Baden y Wurtemberg; á la Alsacia-Lorena en 1.° de Octubre de 1872, y á Baviera en 1.° de Agosto de 1873.

(7) Ley de 9 de Abril de 1873

(8) Código de comercio húngaro de 16 de Mayo de 1875, párr. 223 y sigs.

(9) Ley federal de 14 de Junio de 1881.

ca [1], en Holanda [2] se rige el derecho de asociación por leyes especiales: en Francia [3], en Italia [4], están reglamentadas por las mismas prescripciones que regulan á las sociedades mercantiles: en España tienen los dos aspectos, el político y el comercial, rigiéndose para cada uno de ellos ya por el Código de comercio, ya por las leyes particulares: en Inglaterra se sigue un sistema mixto, y las sociedades pueden ponerse ya bajo la ley general del derecho común, ó ya bajo las prevenciones de leyes especiales [5].

Las asociaciones de obreros existentes en Inglaterra desde principios de siglo con el nombre de *Trade's Unions*, ya como sociedades secretas, ya como corporaciones legalmente contituídas, pero encaminadas siempre más que al socorro mútuo de sus miembros, á la resistencia, al fomento y prolongación de las huelgas, sirvieron en gran manera de campo abonado para que KARL MARX pudiese organizar en 1864 la *Asociación Internacional de Trabajadores*, para cuya creación venía á los mismos exhortando desde 1849 [6]. La asociación constituída por aquel

---

(1) Ley de 18 de Mayo de 1873.

(2) Ley de 17 de Noviembre de 1876.

(3) Código de Comercio.

(4) Código de Comercio.

(5) Sobre las *asociaciones cooperativas*, su historia y estadística, pueden verse los autores siguientes: SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, vol. I, págs. 322, 325, 512, vol. II, pág. 571. SR. MARTÍN OLIAS. *Historia del movimiento obrero en el siglo XIX*. D. MELITÓN MARTIN. *Mem.* cit. FERNANDO GARRIDO. *Asociaciones cooperativas*. A. LEMERCER. *Las asociaciones obreras*. P. RONGIER. *Las asociaciones obreras*. C. VERON. *Las asociaciones obreras de consumo, de crédito y de producción*. H. CERNUSCHI. *Ilusiones de las sociedades cooperativas*. BAUDRILLART. *La libertad del trabajo, la asociación y la democracia*. LEROY BEAULIEU. *La cuestión social en el siglo XIX*, cap. III. A. FOY. *Ensayo sobre los principios de la economía política*, vol. I de T. BRELAY. *Journal de la societé de statistique*. Octubre 1884. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, pág. 150 á 174. CAIRNES. *Algunos principios fundamentales de Economía Política*, parte II, cap. III y IV. SCHULZE-DELITZSCH. *La asociación de los artesanos y de los trabajadores alemanes. Las clases trabajadoras y la Asociación en Alemania. El desarrollo de la Asociación en Alemania. La asociación en ciertos ramos de industria*. PFEIFFER. *La asociación*. GIERKE. *El derecho de asociación alemana*. ROSCHER. *Sistema de Economía social*, III, párr. 155. SICHERER. *La Legislación sobre la asociación en Alemania*. L. PARISIUS. *Las leyes sobre la asociación en el Imperio alemán*. L. GOLDSCHMIDT. *Las asociaciones de adquisición y economía*. T. KRAUSS. *La solidaridad en la asociación de adquisición y economía*. C. KNIES. *El crédito*, parte II, pág. 282 y sig. IANNASCH. *El moderno desarrollo de las asociaciones en Inglaterra y Alemania*, en la Revista de ENGEL, vol. XVIII.

(6) En ese año publicó en Bruselas su célebre manifiesto que concluia después de proclamar la revolución social, la guerra entre proletarios y burgueses, con estas palabras: «proletarios de todos los paises, unios.»

agitador tenía por fin público que hubiese un centro de relaciones y cooperación de los trabajadores de todos los pueblos, que se propusiesen un mismo objeto, el mútuo auxilio, el progreso y la total emancipación de las clases obreras; el secreto era muy distinto, como luego veremos. En 1867, con motivo de la exposición universal de Londres, adquirió la Internacional desarrollo grande, que ha conservado, y hoy tiene, á pesar de que aparentemente en los últimos años no funciona como en otras ocasiones. En 1872, por cuestión de doctrinas se dividieron los internacionalistas en el Congreso del Haya, siguiendo á KARL MARX todos los que con BAKOUNINE no creían que el anarquismo y nihilismo fuesen los ideales inmediatos del proletariado. Posteriormente entre los directores que siguieron el movimiento de KARL MARX en Alemania surgieron diferencias que la han debilitado; en el Congreso revolucionario internacionalista de 1881, se procuró su reconstitución bajo la base del programa votado en GOTHA. En la época más reciente, esa asociación como las antiguas *Trade's Unions* y algunas alemanas han acentuado su carácter político.

De los principios y doctrinas de la Internacional, no nos ocuparemos de un modo particular, tanto por consistir en la exajeración de las del socialismo, comunismo y colectivismo que en distintos capítulos de este libro hemos examinado, como por no ser fácil determinarlas, dadas sus ideas y sus distintas opiniones en cada período y circunstancias de su vida. Su intervención en cuantas luchas ha sostenido el proletariado con el capital en estos últimos veinte años, que es su fin secreto, es indiscutible, pudiéndose, con fundamento, acusarla de protectora, cuando no de autora, de los sangrientos conflictos que en Bélgica, Inglaterra y Francia, en Alemania y los Estados Unidos, han producido las discusiones entre empresarios y obreros [1].

---

(1) Acerca de la *Asociación Internacional de trabajadores*, pueden consultarse los siguientes libros, la mayor parte citados por el SR. SALVÁ. Op. cit., págs. 137 y 138. O. TESTUT. *La Asociación Internacional de trabajadores* DUNOYER. *Organización de la sociedad Internacional de trabajadores.* VILLETARD. *Historia de la Internacional.* FRIBOUR. *La asociación Internacional de trabajadores.* MAGER. *La lucha de la emancipacion.* MEHRING. *La democracia social.* SCHEEL. *Los partidos políticos sociales.* ZACHER. *La Internacional roja.* COLL Y MASSADAS. *Principios de Economía Política*, págs. 457 y sigs. MADRAZO. *Lecciones de Economía Política.* vol. II, pág. 93; vol. II, pág. 653 á 656.

Para terminar todo cuanto concierne al salario, daremos algunas noticias acerca de su desarrollo en la Historia, recomendando á los que gusten conocer detalles algún tanto minuciosos de la misma, el capítulo VII de la obra de uno de los autores de ésta [1]; en la antigüedad, lo mismo en la India que en el Egipto é Israel, se encuentran vestigios de salarios pagados en especie. Los historiadores, los filósofos, los poetas de Grecia y Roma, nos demuestran que ya se pagaba á los obreros libres, salarios en moneda: los eruditos hacen estudios especiales acerca de su cuantía, comparándolos con los de la actualidad. En la Edad Media, y á medida que el número de los hombres útiles empleados en el trabajo aumenta, van los salarios generalizándose, y se remunera á los operarios, ya en especie, ya en metálico, ó ya de ambas maneras. LEVASSEUR, HUME, WALLON y CIBRARIO, entre otros autores, citan en sus obras listas de los jornales que en aquella edad servían de retribución al obrero; hasta la fecha, dicha retribución se ha ido de tal manera extendiendo, que, como al principio de su estudio indicamos, constituye la parte de la renta ó paga de las nueve décimas partes de la población del mundo.

Habiendo tratado de importantes cuestiones que la retribución del trabajo manual á la reflexión del economista ofrece, del modo y manera que por circunstancias mencionadas nos propusimos, diremos las razones en cuya virtud el sabio, el hombre instruído en la ciencia, por cuyos inventos y estudios la industria y la humanidad progresan, puede aducir un verdadero derecho á obtener en el reparto de lo producido una porción de valores. Es este punto que la mayoría de los economistas no dilucidan: unos, porque ateniéndose estrictamente á la teoría de que en la producción no intervienen como elementos más que el trabajo, los agentes naturales y el capital, estiman que solamente á ellos puede reconocerse con título á repartirse porción de los resultados de la obra colectiva; otros, porque juzgando que como trabajo puede reputarse el que verifican los sabios, estudian la recompensa que merece, á la vez que la obtenida por el trabajador manual, por el obrero, creyendo que sólo en la distribución por el nombre cabe distinguir esas dos recompen-

(1) SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 139 y sig.

sas, que para ellos se fundan en las mismas razones, en idénticas causas.

Por más que con algunas, no con todas las consideraciones en seguudo lugar presentadas estamos conformes, nos parece que ha de examinarse la retribución del sabio con separación de todas las demás, especialmente por ser regida por ley distinta, por pesar en su determinación circunstancias que en ninguna otra pueden ejercer influencia; no falta tampoco quien sustente que los productos inmateriales no se comprenden en las investigaciones económicas, por no aplicarse las leyes de nuestra ciencia á aquel linaje de trabajos que no es dable comprender en la industria propiamente dicha.

Nosotros creemos que en tésis general aciertan los últimos; como quiera que añadir nuevos quilates á la augusta corona del saber, difundir las doctrinas ó penetrar con mirada más perspicaz que la de otros, en el mundo intelectual son dones ó fortuna que sólo es posible medir con más alta regla y norma que las propias ó peculiares de la economía; mas, sin embargo, no es lícito desconocer que gran número de varones, ilustres por su ciencia ó su ingenio, han contribuído poderosamente á que la producción y el cambio de las riquezas se dilatasen por más anchos espacios, y aun diesen pasos de gigante en la vía de inesperados y casi maravillosos progresos. Al hablar de la industria en general, dijimos que la ciencia y el arte favorecen en alto grado sus adelantos y florecimiento (1); y no pensamos pueda negarse que trabajo productivo es aquel que origina ó es causa de utilidades inherentes, incorporadas á los objetos materiales; mas no debe rechazarse ese calificativo, para el que, como postrer resultado de sus esfuerzos, aunque indirectamente, nos ofrezca un producto material (2).

De suerte y manera que únicamente es dable exigirnos en último término, que justifiquemos la parte que toman los sabios en la formación de las riquezas. La tarea no es ciertamente difícil. ¿No era por ventura un varón de grandísima ciencia aquel JAMES WATT de quien escribió LAMARTINE que Inglaterra no se ha engañado en colocar su sepulcro entre los de sus grandes

(1) Pág. 359 del primer volumen.
(2) STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. I, cap. III, párrs. 3, 4.

hombres en Westminter, por haber aumentado su fuerza y su poder? ¿Y el admirable FRANKLIN al descubrir el medio de sujetar al rayo en una barra de hierro, no ha preservado de la destrucción riquezas importantes, lo que si bien se mira equivale á aumentarlas? ¿Y qué diremos de esos insignes y célebres ingenieros que en las extensas fábricas ó en los extraños y temerosos caminos de hierro, han dejado las huellas de su ingenio y su saber, acrecentando los elementos que posee nuestra industria? Los títulos del sabio para demandar una parte de la renta, se ponen de manifiesto en los bienes y valores que sin su cooperación no habrían surgido en las manos del trabajo y en las palancas del capital.

No parece fuera de propósito indicar qué es el *sabio*. Es el hombre que estudia cómo procede la naturaleza (1); un trabajador que presta servicios intelectuales (2): con ese nombre se ha designado en las obras de Economía política á los que ejercen profesiones científicas, artísticas, sanitarias, morales y sociales, pero no son más que trabajadores (3): el hombre especulativo que investiga las leyes de la naturaleza, descubre con razón superior las propiedades de la materia y señala nuevas fuentes de riqueza (4). De estas definiciones preferimos la última más clara y más comprensiva.

Si analizamos con cuidado la retribución del productor que nos ocupa veremos sin dificultad que hay una parte debida al trabajo: el intelectual supone una série de esfuerzos para que pueda transmitirse á los demás: hay un beneficio ó provecho porque el hombre instruido que se limita á aprender la ciencia tal como sus predecesores la han formado, ha invertido un capital considerable, que debe retribuirse no sólo en proporción de lo que ha aprendido, sino también del peligro que ha corrido de no obtener éxito; y posee además un agente natural (5). No es difícil notar que en este estudio se aplican á la remuneración del sabio las leyes comunes de la distribución de las riquezas.

Cuando se trata de un grande escritor, de un varón de cien-

(1) SAY. *Tratado de Economía política*, tom. I, pág. 6.
(2) SKARBEK. *Teoría de las riquezas sociales*, tom. I, pág. 226.
(3) SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tom. II, pág. 95.
(4) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 390.
(5) ROSSI. *Cours d'economie politique*, tom. III, pág. 314 y sig.; pág. 100 y sig.

cia extraordinario en sus ganancias ó beneficio hallaremos la retribución de un agente natural privilegiado, á que no alcanza la generalidad; la que se daría á Newton ó Galileo si reapareciesen en el mundo [1]; la que obtuvo Victor Hugo por el manuscrito de *Los infortunados*.

Se advierte por muchos que existe grande é injusta desigualdad entre lo muy útil y provechoso de las obras debidas al sabio, y lo moderado y aun escaso de su remuneración, y ciertamente que muy alta y valiosa hubiera de ser la última si corriese parejas con la excelencia de las primeras. ¿Hay alguno por ventura por calculador y hábil que sea, que se atreva á decidir la recompensa que debiera haberse dado á WATT, en justa equivalencia del mérito y de las ventajas que habían de atribuirse á su máquina de vapor? Es dable otorgar alta merced, supuestas las ideas de una época determinada respecto á las retribuciones del trabajo intelectual, pero siempre nos quedaremos lejos de la justicia ó no acertaremos con la proporción que supondría de una parte la intervención de la inteligencia, y de otra el exacto pago en bienes materiales del servicio y cooperación que se le deben.

Añádase á lo expuesto que la recompensa del sabio no consiste sólo en valores ó riquezas: menester es enumerar asimismo el honor, la gloria, la estimación que le acompañan. En sus tristezas, en sus horas de desaliento, en esa desigualdad lamentable que advierte entre los ideales que concibe y las empresas que es posible conducir á buen término, la corona con que ciñen su cabeza sagrada es un galardón de tan alta valía, en su juicio, que probablemente no lo cambiaría por los tesoros de la India.

De esperar es que se eleve el honorario de los hombres instruidos á medida que sea mayor la cultura. Esta es la demanda de los servicios intelectuales, porque es preciso desear aprender y aplicar las teorías científicas para que mediante una recompensa bastante haya quienes se consagren á cultivar su ingenio y satisfagan la necesidad á que aludimos, representando la oferta [2]. Si la primera fuese grande, algunas remuneraciones ex-

(1) ROSSI. Ibidem.
(2) SKARBEK, *Theorie des richesses sociales*, tom. I, pág. 226-233.

traordinarias, algunas obras, algunas máquinas aplaudidas y admiradas bastan para que muchos jóvenes sigan las carreras literarias y científicas, no logrando la mayor parte más que emolumentos escasos y siendo origen á una concurrencia perjudicial para los de mayor talento y saber. Ya es tiempo de que la industria se vigorice con el auxilio de los adolescentes capaces de conseguir que se desarrolle y que florezca (1).

(1) Rossi. *Loco citato.* Sr. Colmeiro. *Principios de economía política*, pág. 333. Sr. Madrazo. *Lecciones de economía política*, tom. II, pág. 97. Sr. Coll y Masadas. *Principios de Economía política*, pág. 434.

CAPÍTULO XLVI.

El interés.—Diversos empleos del capital.—Qué representa el interés.—Elementos del último.—Una parte se requiere para reconstituir el capital fijo.—Cuota corriente y cuota media del interés.—Máximum y mínimun.—Ley económica que regula el interés.—Distinción entre el interés del dinero y el del capital.—Tendencia del interés á la igualdad en los múltiples empleos de aquél.—Causas que explican la diversidad más aparente que real de las remuneraciones de los capitales.

Cuando de las personas que considerábamos con títulos para intervenir en la distribución de la riqueza como partícipes de la producida nos ocupamos, hicimos presente que en primer lugar, debían tenerse en cuenta las tres fuerzas que en la de la riqueza intervienen, á saber: trabajo, capital y agentes naturales, á las que, por consideraciones de índole distinta, conformándonos con la opinión de RAU, agregamos dos personalidades más, la del sabio, la del empresario: expuesto cuanto concierne á la remuneración, á la parte que al distribuirse la riqueza percibe el trabajo y la correspondiente á los esfuerzos inmateriales del sabio, cuando se manifiestan de modo y forma corpórea y tienen en la industria alcance, proponémonos dar idea de cuanto al capital considerado en la repartición de los bienes se refiere, y que se conoce con el nombre de interés. Ocioso es que insistamos en lo que tantas veces hemos repetido en el transcurso de esta obra sobre la parte que en la producción alcanza el capital, ateniéndonos á cuanto respecto del mismo hemos ya indicado: si traemos á la memoria de nuestros lectores que éste tiene diferentes aspectos, manifestaciones distintas, es porque, conforme á ellas, su empleo en la producción adquiere esta ó la otra forma; si fuese al que llamamos *circulante* de cierto influjo en la industria, su colocación será diferente de la que obtenga aquél que consista en materia ó bienes que por poder emplearse muchas veces

sin cambio de forma en la misma producción, llamamos fijo. Tampoco ha de considerarse la dicha fuerza productiva cuando su dueño la maneja del mismo modo que cuando lo usufructúen otras personas: empleos diversos que dan lugar á la obtención de porciones distintas de valores, que ora se llaman *intereses, ora alquileres ó provechos, ganancias ó beneficios*. No todos los autores están conformes en este género de distinciones, qne por nuestra parte no solamente estimamos científicas, sino que como muy convenientes admitimos, especialmente en lo que se refiere á la diferencia de emplearse el capital por su mismo dueño ó dejarlo éste á disposición de un tercero, mediante el compromiso de su devolución íntegra y el del abono de una cantidad anual en concepto de premio por aprovechamiento (1).

La generalidad de los economistas, ya examinen el interés teniendo en cuenta la personalidad exclusivamente del capitalista, ya la del usufructuario, del que en realidad paga la retribución, coinciden en sus definiciones, diciendo en esencia que es lo que el primero consigue por el capital que se abstiene de consumir y que deja á otro aproveche en la producción, ó lo que se paga al dueño del capital como premio de su uso, por todo aquel á quien se preste, para que mediante su cooperación y su esfuerzo, alcance las ventajas anejas á toda obra productiva inteligente (2).

Dicho lo que es el interés, para completar su estudio en la parte general, añadiremos lo que constituye su naturaleza, los elementos de que se compone; pero antes observaremos que en el lenguaje vulgar, interés significa el tanto por ciento que debe darse en cada año al dueño del capital por la persona á quien éste se lo ceda para usarlo; lo que nos servirá también de de-

---

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. II, cap. XIV, párr. 1. SEÑOR COLMEIRO. *Principios de Economía política*, pág. 395. A pesar de la respetabilidad de este eminente escritor, no aceptamos su opinión, porque creemos que con ella no se pueden distinguir las ganancias del empresario, de los intereses del capital que responden á conceptos sustancialmente diversos y que no hay práctico medio de separar cuando es el dueño de aquél el que lo maneje y haga producir. Conformes con VILLEY. *Traité élémentaire d'Economie politique*, pág. 388.

(2) LAVELEYE. *Elements d'Economie politique*, pág. 183. JOURDÁN. *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 236. CAUWÈS. *Précis du Cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 107. HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Economie politique*, pág. 436. WALKER. *Ciencia de la riqueza*. pág. 365. MITHOFF. SCHOMBERG, pág. 785.

mostración de la legitimidad de que obtengan una cantidad de productos los capitalistas. Los referidos elementos integrantes ó constitutivos del interés del capital no son los mismos para todos los autores.

Los elementos del interés son el premio por alquiler, indemnización por uso, prima de riesgo ó seguro, cuota de amortización ó reintegro, cuando se trate de capitales que con el uso y tiempo se deterioren; escritores hay que, admitiendo alguno ó algunos de éstos, les agregan, ya la parte correspondiente á la administración de los capitales (1), ya la que puede darse por corretaje al que se encargue de emplearle, ó ya, finalmente, la recompensa para los que, con sus privaciones, con la abstención en el consumo de sus rentas, con el ahorro han creado aquellos (2). Para simplificar la exposición y ahorrar á nuestros lectores explicaciones y desenvolvimientos, que sin perjudicar á la claridad puedan omitirse, vamos á ocuparnos de cada uno de los mencionados, manifestando al propio tiempo el concepto que nos merecen, y por selección, venir á expresar los que reputamos únicamente como los verdaderos elementos del interés del capital. Que es este uno de los primarios factores de toda producción, que sin él no se concibe la misma á la que por igual causa sirve de base y límite, son principios indiscutibles, cuya demostración, siguiendo á notabilísimos autores, hicimos en los capítulos. Ahora bien; si mediante su posesión podemos alcanzar éxito y obtener en la producción resultado, ¿cómo desconocer que si alguno carece de él y logra que se lo presten, debe indemnizar á su dueño por el uso de la fuerza productiva á que debe su renta, á la que es el origen de su bienestar, de lo que si no hubiese utilizado, le privaría de la retribución que obtiene, que convierte en doble productivo su trabajo (3)?

No menos justamente que el anterior debe reconocerse como elemento de interés y de igual modo como argumento en pró de su legitimidad, la privación, el no uso ó abstinencia que el due-

---

(1) LEON FAUCHER. *Dictionnaire d'Economie politique*, art. *Interet*.

(2) SENIOR. *Principios fundamentales de economía política*.

(3) Esta es la justificación que para MITHOFF, Op. cit., pág. 787 como para los menos intransigentes de los *katheder socialisten* tiene el interés del capital. KNIES. *La moneda y el crédito*. II. *El crédito*. II, pág. 33 y sigs. NASSE. *Anales de economía nacional y estadística de* HILDEBRAND CONRAD. I, pág. 94.

ño del capital se impone en favor del tercero y por el tiempo que dure el compromiso á quien consiente, á quien cede el uso de lo que de su pertenencia y propiedad forma parte [1]: no sólo al permitir el capitalista que otra persona utilice sus ahorros le proporciona medios para que reporte grandes ventajas que de otro modo no hubiese podido obtener, sino que durante el tiempo del aprovechamiento, mientras se prolongue el convenio no puede disponer de sus bienes; no le es dable emplearlos en negocio cuyo éxito, cuyos productos fuesen seguros y de entidad: razones todas que convencen de la justicia, de lo fundado de que por semejante causa y como indemnización reciba el capitalista premio, que el de la abstinencia se deba contar entre las que constituyen el interés percibido por el capitalista [2].

Al desprenderse él mismo de la riqueza que ha conservado á fin de emplearla en la producción ulterior, la mayor parte de las veces lo verifica sin garantía efectiva real, confiando en la buena fé y en la actividad de los poseedores, aventurándose por consecuencia de un modo forzoso en el resultado de las empresas que emprendan, y en las que pueden no alcanzar fructuosos resultados, no siendo dable la devolución de aquél, en cuyo caso se pierde para sus dueños; por eso en todo provecho y beneficio cuando del reintegro del capital y de su paga no hay sólida garantía debe contarse una parte como seguro del reintegro, cuya entidad será mayor ó menor según el peligro, el riesgo sea más ó menos probable [3]: la experiencia y los hechos de la vida demuestran que en cada caso se aprecia ese premio confor-

---

(1) HERMAN. Cit. por MITHOFF, Op. cit., pág. 788.

(2) CAUWÈS. Op. cit., vol. II, pág. 107, sostiene que esa que él llama falta de disposición no existe, y por ende que no puede considerarse como elemento constitutivo del interés del capital cuando el capitalista puede aprovecharlo cuando quiera por la subrogación, como ocurre con las acciones de la deuda del Estado ó de compañías mercantiles ó fabriles, de adquirida clientela; en la economía privada ó individual podrá ser la apreciación del catedrático de París cierta; pero en general no importa cuál sea el nombre del capitalista y el del que emplee su riqueza acumulada, sino la existencia de esas personalidades que al corresponder á individuos diferentes no se alzan ni diferencian en nada.

(3) Los riesgos que deben asegurarse son de tres categorías ó clases: el general ó toda empresa ó todo trabajo productivo: el extraordinario de algunas derivado de su propia naturaleza (fabricación de dinamita, de pólvora, navegación, etc.); el que la imperfección de las leyes ocasione para el dueño del capital si por ellas ha de acudir para reclamar su devolución.

me á las circunstancias del momento, de las personas y de los negocios.

Cuando los capitales son fijos van por su empleo en la producción encentándose, perdiendo en parte su virtud productiva, sufriendo detrimentos y mermas que de no separarse destruyen su utilidad en breve, y que sólo un cuidado asíduo puede ir conservando, pero nunca á la larga impedir que se inutilice; por esta consideración nada más legítimo que en el interés que se pague por el aprovechamiento de esa clase de capitales, se compute una parte para que en un número de años proporcionado al de su amortización, se reintegre, se reconstituya de nuevo cuota que según la naturaleza del capital, período en que su destrucción se efectúe é índole de la industria ascenderá más ó menos (1).

Partiendo de la legitimidad de la propiedad privada, que este elemento debe tenerse presente y muy en cuenta, que es justo, no hay para qué insistir en su demostración (2).

Si con los anteriores elementos del interés suelen los economistas pensar de la misma manera, ya admitiendo todos ó sólo algunos (3), por reputar á los restantes como ó menos interesantes ó de entidad inferior, comprendidos en los otros, no sucede lo mismo con cuantos pasamos á mencionar que enumerados como muy ciertos por autores notables por sus teorías ó por sus conocimientos y estudios, no se aceptan sino por alguno, en muy corto número. Ciertos escritores estiman que los intereses deben comprender la retribución del intermediario entre capitalista y

(1) RAU. *Economía nacional*, párr 224, entiende que en el interés que se pague por el disfrute de esa clase de capitales, deben tenerse presentes: *a* los gastos de conservacion y mejora; *b* la indemnización que necesiten sus detrimentos sucesivos cuando son inevitables (á pesar de las reparaciones contínuas) y que á la larga deben destruirlos: *c* los peligros extraordinarios que fuera del orden natural pueden ocasionar su destrucción.

(2) Así lo estiman la inmensa mayoría de los economistas que sin discusión lo admiten como elemento del interés. JOURDÁN es el que lo juzga sólo de importancia secundaria. Op. cit., pág. 238.

(3) BAUDRILLART. Op. cit., pág. 401, sólo admite la privación y el riesgo. MITHOFF. Op. cit., pág. 785, cree son el premio del uso, el de reintegración, el de seguro, el de gastos de administración. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, pág. 108 entiende pueden designarse únicamente no poder suponer el riesgo. JOURDAN. Op. cit., pág. 238, dice que en realidad no hay más que uno, el servicio prestado al que cede el capital. LAVELEYE. Op. y loc. cit., menciona como elementos del interés la prima del seguro y la del alquiler.

empresario ó productor, que le pertenece por su corretaje, lo que en realidad no puede admitirse, pues ni siempre la pagará el prestatario, ni aunque la pague debe separarse de lo que forme sus ganancias: ni el capitalista puede pedir en buenos principios esa indemnización, que si él la concede, deberá computarla á cargo del capital, no de su empleo, en que para nada interviene por más que pueda hacerlo más fácil.

A. SMITH (1) y GARNIER (2) juzgan que de la índole y clase de producción en que el capital se emplee, se deduce que sea de mayor ó menor cuantía el interés, pues piensan que los dueños de aquél se retraen en el supuesto de que no resulte agradable ú honroso, y elevan sus exigencias, haciendo que la condición del empleo entre como nuevo elemento que deba tenerse en cuenta para la determinación de dichos intereses.

Por más que esto pueda suceder en algún caso concreto, nos parece que no ocurre en la generalidad para que se admita como cuota parte del provecho ó beneficio, y que si se nota por el capitalista la clase del negocio en que vaya á utilizarse aquel, es sólo por el riesgo, por las seguridades que ofrezca, no por otra causa en lo que á la producción económica respecta, único empleo al que nos referimos (3).

SENIOR (4) á quien siguen en el particular JOURDAN (5) y con ciertas salvedades ROSCHER (6), opina que uno de los elementos

---

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. X.

(2) *Elements d'Economie politique*. Partie II, sección I, cap. XVII.

(3) La totalidad de los ejemplos que pueden presentarse en favor del juicio de A. SMITH, atentamente considerados, demuestran la certeza de la opinión que admitimos, pues casi siempre los empleos menos decorosos, más opuestos á la moral, son en los que los riesgos son mayores.

(4) Op. cit., pág. 336.

(5) Op. cit., pág. 238.

(6) Como SENIOR dice que al interés del capital puede considerarse cual la remuneración de la abstinencia, como el salario puede decirse lo es del trabajo; pero como aclaración en una nota añade: «en una época de nababismo y de pauperismo, cuando los unos sin imponerse la más mínima privación pueden hacer ahorros inmensos, y los otros con infinita privación no llegan á obtener ninguno, se comprende que los socialistas se indignen al oir hablar de abstinencia. *Sistema social de Economía política*, I *Principios de Economía nacional*, párr. 189. LEROY BEAULIEU, si no de un modo explícito, tácitamente parece conformarse con la opinion de SENIOR al escribir: «el interés es la remuneración del trabajo, de la previsión, de la abstinencia ó de la frugalidad, sea uno de estos elementos, sea en general de todos reunidos.» *Répartition des richesses*, pág. 236.

del interés se halla en el premio que se debe á la abstinencia del capitalista en los consumos de sus rentas, diciendo que así como el salario es la remuneración del trabajo muscular ó intelectual, el interés es la remuneración de la abstinencia voluntaria, consciente del trabajo, del ahorro, esfuerzo negativo, pero frecuentemente el más penoso de cuantos pueden concebirse, que es el *salario de la privación*. Doctrina y palabras que han sido muy combatidas por los socialistas y especialmente por LASSALLE [1]; nosotros creemos que SENIOR acierta.

En resumen: juzgamos que los elementos del interés son el premio de la abstinencia, puesto que el capitalista deja de consumir y hace posible que otro se aproveche de sus ahorros; el precio del servicio que presta al que usa el capital, por ser esta una fuerza productiva; el de que no puede utilizar el dueño su riqueza acumulada; el del riesgo ó peligro á que se expone el capitalista, y en los capitales fijos la suma necesaria para reconstituirlos, ó sea obtener el conjunto de valores indispensable para que aquéllos puedan renovarse ó sustituir por otros los que se destruyen y desaparecen forzosamente, en una série más ó menos larga de actos productivos, como sucede, v. gr., con las máquinas.

Si estudiamos los más importantes, los que ejercen más decisiva influencia, notaremos que son el servicio, el provecho que resulta de emplear el capital y el riesgo de la empresa á que se destinan. El primer punto tiene analogía con la determinación del precio por el valor en uso, y todos los que por sí usan sus bienes acumulados, ó aquellos á quienes se prestan, han de admitir en buena lógica esta condición indeclinable: siempre quedaría á los dueños de capitales la facultad de asociarse y sacar partido por sí mismos de los valores que poseen. El peligro es muy importante en la determinación del interés: aquél puede derivarse de la poca confianza que merezca la persona á quien se preste, del género de operaciones á que se dedique, ó de la falta de seguridad de las relaciones comerciales, y sobre todo, del orden legal de la sociedad [2]. Cediendo el capital con exce-

(1) BASTIAT SCHULZE 1864. *Biblioteca dell'Economista*, série III, vol. IX, párte I, pág. 818.

(2) ROSCHER. Obra cit., párr. 180.

lentes garantías no se corre más que leve riesgo; pero cuando lo empeñamos por nuestra propia cuenta, lo exponemos á los azares de una pérdida total ó parcial, á las veces muy grandes [1]. SENIOR escribe que en Inglaterra se paga por los seguros contra los incendios el derecho de timbre, cinco veces la estimación matemática del peligro [2].

De las razones expuestas y de no negar, de no desconocer la legitimidad de la propiedad privada [3] se deduce la del interés; sin él las naciones se detendrían en su marcha de cultura y progresos industriales; sin él, anulados los más de los fines que puedan tenerse particularmente en el ahorro, éste no tendría más móvil que necesidades futuras, y el capital no se repondría, iría disminuyendo; el interés es legítimo, porque no puede desconocerse lo es siempre el concedido al que nos permite aprovecharnos en beneficio propio de lo que es suyo; es conveniente, porque fomenta el capital, sirve de ejemplo en que todos pueden inspirarse; actualmente en las relaciones internacionales es el lazo más estrecho que une á unas naciones con otras, que establece sobre más fuertes bases la solidaridad humana.

La legitimidad del interés, no bajo el punto de vista de la moral, de significar usura, que es en el que los filósofos, juristas y teólogos antiguos la desconocían, ha sido impugnada, valiéndose de distintos argumentos, por los socialistas en general y por PROUDHON [4], RODBERTUS [5] y KARL MARX [6] en particular; que coincidiendo en negar sea el capital otra cosa que trabajo acumulado, que lo usurpado por los empresarios á los obreros, la parte del trabajo que estos verifican sin que se les retribuya; ni dé nada por ella, deducen como conclusión que no tienen sus poseedores título alguno para reclamar nada por el uso de lo que es producto de un poder arbitrario, de lo que debe pertenecer en propiedad absoluta al Estado, de aquello cuyo disfrute debe ser en su sentir gratuito.

---

(1) STUART MILL. Obra cit., lib. II, cap XV, párr. I.

(2) OUTLINES, pág. 212 y sig.

(3) WALKER cree reconociendo esta su consecuencia inmediata, que es la del interés. Op. y loc. cit.

(4) *Obras completas*, vol. XIX, pág. 185, 336.

(5) *Cartas socialistas á* KIRCHMAMN. *Aclaración de la cuestión social.*

(6) *El capital.*

Después de haber examinado ante los principios de la Economía la teoría proudhoniana, de la gratuidad del crédito [1], y las formuladas y definidas por los socialistas distintas veces, no creemos necesario hacer un estudio especial de las que en este punto hemos indicado; con la exposición de los elementos constitutivos del interés, juzgamos demostrada su legitimidad, como con las ideas que justificándolas expusimos acerca de la constitución del capital y el derecho de la propiedad privada, creemos se demuestra el absurdo é injusto principio en que se fundan los socialistas que la rechazan, sin comprender que, de ser sus afirmaciones verdaderas, la humanidad estaría condenada á perecer en su justicia ó á progresar con la injusticia [2].

Bajo la ley de la concurrencia existe en el mercado una *cuota corriente* del interés; es un hecho, la resultante de las circunstancias de lugar y tiempo, aquella en que convienen los capitalistas y los que toman prestados sus ahorros ó acumulaciones: puede hallarse en los empleos ó empresas que ni ofrecen ganancias extraordinarias ni peligros graves ó frecuentes [3]. Oscila entre un *máximum* y un *mínimum*. Descúbrese el primero en un límite que no vá más lejos de los beneficios ó ventajas que el que toma prestado puede obtener ó conseguir [4]; cuando los intereses absorben las utilidades de la especulación [5]; la elevación del beneficio tiene por condición una cantidad diferente; el producto bruto, esto es, la obtención de todos los productos escepto la suma de todos los gastos; en la economía social los gastos se descomponen en salarios y en compensación por el uso de los capitales; cuanto más se hace descender el salario, tanto mayor será el provecho medio del empresario con una cantidad determinada de la renta y del valor en uso de los productos [6]. Juzgamos que no podrá llegar al valor en uso de los capitales dicho *máximum;* pero se hallará en ese camino y será un tanto por ciento indefinido de la ganancia que alcance y

---

(1) Véase el cap XXXVIII.

(2) STUART MILL. Op. y loc. cit.

(3) RAU. Obra cit., párr. 223. SR. COLMEIRO. Obra cit., pág. 399. SR. MADRAZO. Obra cit., tomo II, pág. 138.

(4) RAU, parr. 227.—MITHOFF, pág. 790.

(5) SR. COLMEIRO, pág. 400.

(6) SCHAFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 298, pág. 719.

de que se desprenda el cesionario de los fondos acumulados.

El *mínimum* es más fácil de explicar. Se caracteriza por la indemnización que es preciso pagar al capitalista por el uso que él mismo podría hacer de su capital (1); debe ser igual á la compensación que logre el dueño del último considerando el premio de la abstinencia, la probabilidad del riesgo y la dispensación del trabajo (2); será el resultado del empleo menos productivo que determina la cuota ordinaria del interés (3). Estimamos indudable que no hay verdadera divergencia entre estas opiniones; el *mínimum* de que hablamos no puede menos de ser aquel beneficio que impulse al capitalista á ceder el uso de sus fondos, que quizá no aparezca más elevado que el del empleo menos lucrativo, siempre que el capitalista lo estime suficiente. Pongamos un ejemplo: los títulos de la Deuda inglesa no dan más provecho que dos y medio por 100; no existe apenas peligro, ni gastos ó molestias para los acreedores de aquella nación; se conforman con ese *mínimum*, creyendo quizá que si utilizando por sí sus ahorros obtuviesen más elevada cuota se debería esto á su trabajo ó al peligro que corriesen.

La *cuota corriente* se acerca á uno de esos dos términos *máximum y mínimum*; sólo un momento tal vez coincide con ellos y en nuestros días de no existir causas especiales, tiende y se aproxima más al último que al primero.

La *cuota media* consiste en la diferencia que existe entre los anticipos del capitalista y sus reembolsos, no en un empleo particular, sino en el general, haciendo, por decirlo así, una adición de todas las industrias nacionales (4). ROSCHER se fija en un concepto distinto; llama cuota usual del interés al término medio del último, que se paga á los capitales colocados de una manera sólida y sin imponer ningún trabajo (5). Juzgamos que esta es más bien una norma y punto de partida, porque la apreciación no es general. La cuota media no parece ser más que una abstracción, un cálculo provechoso para las investigaciones científicas.

---

(1) RAU, párr. 227.
(2) SR. COLMEIRO, pág. 399.
(3) ROSCHER, párr. 183.
(4) ROSSI. *Cours d'economie politique*, tom. III, pág. 341. SR. COLMEIRO. Obra cit., pág. 399.
(5) ROSCHER, párr. 179.

Las variaciones que acabamos de anunciar experimenta el interés, deben obedecer, así al menos parece, á una *ley reguladora*, como lo afirman todos los economistas que si en principio están acordes, se dividen en cuanto á la determinación de las mismas; mientras unos como sucede con la mayoría de los que componen la escuela inglesa entienden que aquella es el coste del trabajo, otros ora creen consiste en la productividad del trabajo, ora en la oferta y demanda.

La en primer lugar mencionada no la admitimos, porque carece de la generalidad, amplitud y extensión necesarias; por eso en una de las principales colocaciones del capital, en la agricultura, su resultado depende, de elementos, de fuerzas, que no pueden confundirse, ni con el trabajo ni con el capital, por más que de ambos dependa en gran parte su manifestación y aprovechamiento.

Igualmente entendemos que si el único empleo del capital fuese la tierra, ó si la actividad humana hubiese de encontrar muy pronto un límite á su acción progresiva, tendrían razón, sería fundada la doctrina que en el particular defienden los que opinan que la productividad del trabajo es la ley reguladora del interés del capital; pero como ninguna de ambas hipótesis puede admitirse, tampoco cabe la demos nuestro asentimiento sin que sin embargo desconozcamos que en algún momento, que en ciertas circunstancias é industrias, pueda temporalmente ejercer influjo en la determinación de aquél, la productividad que en las mismas alcanza el capital [1], dicha ley reguladora la encontramos en la *oferta* y *demanda*, es decir, en el número mayor ó menor de personas que estén dispuestas á emplear capitales agenos pagando por su uso la cantidad que se llama interés, y el número de capitales cuyo disfrute, cuyo uso no desean verificar en la producción las mismas personas que los poseen [2]. En la demanda deben considerarse como elementos constitutivos que es dable la hagan variar en un sentido ó en otro, primero el grado de alcance, el valor en uso de los capitales, ó en otros términos,

(1) El grado de esa productividad siempre se presupone en toda determinación de intereses que se fijan, que se piden y pactan teniendo presente el fruto obtenido por los capitales anteriormente en el mismo empleo de que se trate.

(2) Conformes con RAU. Op. y loc. cit., MITHOFF. Op. y loc. cit. CAUWÉS. Op. y loc. cit. BAUDRILLART. Op. y loc. cit. HERVÉ BAZIN. Op. y loc. cit.

el de su productividad: y en segundo lugar la situación de los cambios internacionales; así cuando estos ofrecen amplias salidas al comercio, su cuantía es menor que cuando esto no ocurre; en la oferta influyen mucho la seguridad de las transacciones por las condiciones políticas y legales del país, no por las del negocio, y la mayor rapidez de la acumulación de capitales ó sea el aumento de los mismos, y por tanto su mayor oferta (1), y la concurrencia que pueden hacer á las empresas industriales los empréstitos del Estado, los gastos públicos y las guerras que si disminuyen el capital disponible de otro modo para la producción, claro es que haciendo el mismo efecto que un aumento en la demanda determinarán un alza en el interés.

Algunos economistas fijándose en que el interés se percibe en dinero, que muchos préstamos con él se constituyen, han pretendido que las alteraciones sufridas por la moneda serían causade alteración, vendrían á repercutir en el premio obtenido por los capitales en la distribución: el estudio acerca de este principio ha dado origen á otro diametralmente contrario, fundado en que tomar como interés del capital considerado en general, el conseguido por el que representa únicamente la moneda, es confundir la parte con el todo, es aplicar la regla concerniente de modo exclusivo al dinero, á las demás manifestaciones del capital, olvidándose de que la esencia de éste es muy distinta de la que algunos suponen. Aparece sí que de la abundancia ó escasez de la moneda circulante debe derivarse la mayor ó menor oferta de los capitales; pero como dijimos cuando nos ocupamos de combatir la doctrina mercantilista y de estudiar la naturaleza del numerario, éste no significa en el capital social sino muy pequeña parte: por eso la historia confirmando el dictado de la ciencia, demuestra con datos elocuentes que el interés siempre se determina con independencia de la cantidad de metales nobles acuñados, existentes en la nación, habiendo épocas en que á pesar de hallarse en muy corta cantidad, la cuota del interés era muy reducida, y otras en que por el contrario en que siendo excesiva era muy elevada: en la economía social pueden distin-

(1) GAUWÉS. Op. cit., vol. II, pág. 110, con muy buen acuerdo dice que si llega el interés á un *máximum*, su misma abundancia hará que no pueda mantenerse en el mismo.

guirse perfectamente pueblos en que siendo la cuantía de su moneda más reducida que la de otros, la de sus intereses era mucho más alta en razón á no guardar en ellas proporción la masa de su capital metálico con la de su capital total; hágase abstracción de la forma del mismo, compútense todos los así puestos á una cesión temporal para dedicarlos á la producción, y se verá cómo el provecho ó beneficio guardará relación con el total de cada una, teniendo en cuenta el riesgo que como seguro ha de percibir en la industria. Se ha querido oponer á los anteriores argumentos el de que á consecuencia de los descubrimientos y explotación de las minas de metales nobles de la América del Sur, y aumento prodigioso de la masa metálica poseida por los pueblos, el interés ha descendido, lo que si como regla general es cierto, no depende de dicha causa, sino de otras distintas, como lo demuestra que en los lugares mismos en que los yacimientos de oro y de plata se explotaban y explotan, los intereses fueran y son mucho mayores que los que con frecuencia después y hoy mismo se perciben en sitios donde la moneda metálica fuese ó es muy escasa (1).

En el interés como en el salario se observan dos tendencias: una á la igualdad en todos los empleos del capital, análoga á la de aquél; otra la de su descenso opuesta á la que en el mismo se notan, que no se convierten en leyes absolutas por circunstancias, en virtud de causas que explican á la vez la aparente desigualdad, la externa desproporción que guardan unas respecto de otras, las cuotas del interés en los distintos negocios, en las diferentes industrias.

Supuesta la ley de la libre concurrencia como régimen de toda contratación, y la de la oferta y demanda como la reguladora del interés del capital, en verdad que no puede descubrirse motivo, ni fundamento alguno que explique por qué aun en industrias, en empleos iguales del segundo logren estos diferentes premios, pues dada la facilidad con que acude de la colocación

(1) En California el interés del dinero en la época de mayor extracción de metales nobles de sus minas era siempre superior á 36 por 100. A pesar de cuanto dejamos dicho, en la economía particular, individual, puede la alteración de la moneda proceda de la causa que quiera, ejercer una modificación en los intereses y en el capital cuando su paga y devolución en esa clase de valores se haya pactado; pero sin que alcance á introducir variante en el concepto, en la sustantividad del capital é interés. BAUDRILLART. Obra cit., págs. 408 y sigs.

menos productiva á la en que es el beneficio mayor, no hay forma de llegar á comprender cómo puede permanecer libre de las contingencias y luchas de la competencia la fijación del interés, en cualquier empleo de capital, y no se defienda con respecto al particular, el pensamiento con que muchos han querido desvirtuar la fácil traslación de los valores acumulados de un negocio á otro, la rapidez incomparable de su movimiento, diciendo que los capitales muchas veces se emplean por años en condiciones que no permiten que se destinen á otras industrias, á diferentes negocios, porque ese nivel se obtiene sin contar para nada con los ya invertidos ó utilizados, sin que éstos experimenten modificación, y sólo con tal de que los ahorros que se acumulan ó los fondos que vuelvan á poder de sus dueños, busquen y soliciten los empleos que prometen más, que más rindan, en lugar de volverlos á colocar donde antes producían menos beneficio.

Muchas son las causas que se enumeran como explicación de la diversidad de los intereses por el capitalista percibidos en las distintas empresas á que dá vida y medios de existencia, limitándonos á la exposición de las más importantes que indican los autores de un modo más general; hallamos en primer término la facilidad ó dificultad de que halle empleo el capital, el grado de honor, de estima que en la opinión pública señale y caracterice la industria á que él se destine, el conocimiento de las personas á quienes el préstamo se haga, su moralidad mayor ó menor, el riesgo que corren los fondos acumulados, ora por la legislación que no asegure por completo la propiedad de sus capitales á los dueños, ora el peculiar de todos los negocios ó el especial de algunos; no negaremos que las primeras en algunos momentos, y en esfera reducida de acción, tengan y logren cierta eficacia; pero la que explica, á la que se debe la diferencia de intereses, es la última, el riesgo en sus tres distintas manifestaciones, pudiendo asegurar que siempre que se notan cuotas diferentes de interés, observaremos que responden á ocasiones ó empleos en que el peligro es por uno ú otro motivo diverso (1) (2).

---

(1) Sobre este punto pueden consultarse: MANGOLDT. *Economía social*, pág. 428 y sigs. *Principios de Economía social*, pág. 139 y sigs. ROSCHER. Op. y loc. cit.

(2) ADAM SMITH estudia la materia en el mismo capítulo que la tendencia á la igualdad del salario, en el X del primer libro, é indica tres causas: lo honroso ó des-

Otra de las tendencias que hemos dicho se distinguen en el interés es la de su disminución, que depende, tanto de que cese la productividad de los capitales, como del aumento incesante de estos, y principalmente de que son menores los peligros; esta aminoración ha creído STUART MILL (1) que podría llegar á producir un estado que llama estacionario, en que los provechos serían nulos, y que pinta con un colorido muy lisonjero á la tranquilidad, al sosiego, á la felicidad general. Reñida polémica han sostenido los economistas acerca de si esa tendencia encierra un gran bien, ó envuelve, por el contrario, el riesgo de que no habiendo incentivo para el ahorro, deje de tener vitalidad, no se realice, concluyendo con la creación del elemento principal de la prosperidad y del adelantamiento social; nosotros estimamos que dicha corriente puede ser beneficiosa siempre, porque nunca nos parece posible se llegue á un modo de ser en que el interés desaparezca; hoy contraría la tendencia indicada la emigración de los capitales (2) á los lugares en que menos abundan y más falta hacen; de suerte que los atraen las guerras y los empréstitos contraídos por los Estados á consecuencia de sus gastos, poco ó nada prudentes, y superiores á los ingresos: ayer, mañana, como en la actualidad, los descubrimientos é invenciones como oferta al empleo de nuevos capitales, mantendrán viva la eficacia del ahorro (3); y otra cosa no puede ser, puesto que imaginar que el hombre llegará á poseer todos los elementos necesarios para su vida, que mientras se encuentre en la sociedad no ha de tener precisión de más y más capitales, sería incurrir en la afirmación, por nosotros tantas veces combatida, de que pueda llegar á ser perfecto el humano linaje.

---

favorable del empleo, la mayor ó menor facilidad que haya para colocarlos y el peligro diverso que corren en empresas diferentes. STUART MILL añade los monopolios. Lib. II, cap. XV, párr. 4.

(1) *Principles of political economy*, lib. IV, cap. VI, párr. 2.

(2) En los días que corren y probablemente todo el siglo que viene, si se tiene en cuenta el territorio del mundo que está sin explotar, la emigración de los capitales tiene y tendrá gran importancia; en la actualidad, Inglaterra tiene colocados en el extranjero de 50 á 60 mil millones, y Francia unos 20 que las producen de interés anual, respectivamente 3 y 1 mil.

(3) LAVELEYE. Op. cit. MITHOFF. Op. cit., págs. 797 y 798.

Capítulo XLVII.

La usura.—Su definición.—Argumentos en contra de la usura.—Textos de los Libros Sagrados.—La teología moral.—El derecho romano.—Argumentos en pró de la usura.—Tasa legal del interés.—Los economistas defienden que es ineficaz y nociva.—Si siempre ha obtenido éxito la derogación de las leyes que prohiben la usura.

El interés del capital, no solamente ha merecido la impugnación del socialismo moderno, sino que bajo el nombre de *usura*, confundiendo los distintos conceptos á que sirven hoy de excepción esas palabras, ha sido duramente impugnada su legitimidad, desconocida su justificación por todas las religiones, la mayoría de los filósofos y moralistas de la antigüedad, no pequeña parte de los teólogos de la Edad Media y Moderna, por los jurisconsultos del pueblo romano, como por los estadistas del griego. El derecho constituído, aunque con transiciones de mayor ó menor duración, ya lo ha considerado como delito, ya lo ha permitido con trabas, distingos y limitaciones, forzosamente derivadas de circunstancias de todo género.

Hemos indicado que los ataques de que el interés ha sido blanco, se le han dirigido llamándolo *usura*. ¿Es que ambos términos, que en el sentido común de las gentes significan ideas tan diversas, son iguales? No, por cierto; sino que en la antigüedad, como hasta hace muy poco tiempo, se juzgaban equivalentes, y no fijándose en que en un mismo hecho pueden influir causas ó accidentes muy diversos, y ser ocasión de diferentes conclusiones; que en el beneficio ó provecho del capital, al que en los primeros tiempos y anteriormente á que tomara la voz usura la significación del pensamiento que hoy expresa así se llamaba, pueden dominar al determinarse su cuantía, á consideraciones equitativas, justas y convenientes, ú otras que

no tengan esos caractéres que, impresionando los espíritus que no podían inspirarse en las concepciones económicas, entonces desconocidas, las primeras, y creyendo que la diferencia de palabras no encerraba ninguna otra, atacaron á todo interés fuese ó no usurario.

De lo que hemos indicado se desprende que no admitamos como definición económica de la *usura* la que han dado los moralistas y teólogos, que en realidad es ó consiste en el concepto vulgar empírico del interés, aunque vagamente expresado [1]: tampoco damos nuestro asentimiento á la formulada por los que estiman es todo interés que sobrepase ó exceda del consentido por la ley como *máximum* [2], porque no creemos que al Estado concierna ni pueda tomar sobre sobre sí la determinación del segundo. Algunos modernos escritores [3], penetrados de la diferencia que existe entre *usura é interés*, definen la primera como el acto de explotación de la debilidad, de las necesidades ó de la ignorancia, que siempre supone el fraude, la presión ó la violencia; estando conformes con que en la mayoría de las ocasiones sea esta la primera, aún nos parece el concepto poco expresivo, que no abraza todos los casos que en nuestro entender pueden aparecer sin necesidad de la concurrencia de aquellas circunstancias; ampliándola, conceptuamos es *usura* toda cantidad que exigiéndose como interés del capital, exceda dentro de

---

(1) P. MERCADO. *Tratos y contratos de mercaderes*, Parte III, cap. VI, cit., por el SR. COLMEIRO, en su *Historia de la Economía política en España*, vol. II, cap. LXXXV: en el mismo hace referencia á otros muchos escritores castellanos que se manifiestan de acuerdo con el P. MERCADO en el concepto que presenta de la usura, á saber, lo más que se vuelve de lo que se dió ó aquella demasía que se recibió. Algunos economistas, creyendo que deben atender sólo al origen etimológico de la voz *usura*, la definen como el interés de un capital circulante ó el del dinero. SRES. CARRERAS Y GONZALEZ y OLIVÁN, en sus obras respectivas, *Tratado didáctico de Economía política*, lib. II, cap. II, pág. 177, y *Manual de Economía política*, tit. III, cap. XXVI, pág. 201.

(2) CAUWÈS, *Précis du cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 115. El artículo I de la ley austriaca sobre la usura de 1877, la define como la concesión de crédito, hecha sabiendo que las condiciones aceptadas por el prestatario deben necesariamente, á consecuencia de la desproporción de las ventajas reservadas al acreedor, entrañar su ruina, siempre que sea persona que no pueda conocerlo en razón á su débil inteligencia, inesperiencia ó sobreescitación de espíritu.

(3) LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, cap. VIII, pág. 284. JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 258. MR. LEÓN SAY la definió de esa misma suerte en un discurso pronunciado en la Cámara Francesa: *Journal Officiel*, 24 Enero de 1877, pág. 519.

la ley de la oferta y demanda de lo que á sus elementos constitutivos corresponda, ó sea lo necesario para cubrir las cuotas ó primas de alquiler, no uso, seguro ó riesgo y reintegro ó amortización. En efecto: para nosotros es indudable que cuanto traspase lo que justamente corresponda á cada uno de dichos elementos en la ley de la oferta y demanda, es injusto, abusivo, no le pertenece, y en rigor, ni puede ni debe cobrar el dueño del capital de aquél á quien se lo permita utilizar.

La lectura de esta definición, dá idea de la extensión con que concebimos la *usura,* pues si hablamos del capital en general y no del circulante, como lo verifican la mayoría de los economistas, entendemos sin duda que es posible en el provecho del capital fijo, que más afortunado que el anterior no ha sufrido ese género de objeciones, no ha sido puesto á discusión bajo ese especial punto de vista (1).

Aunque el anterior concepto sea el que económicamente juzguemos como único exacto, de él debemos prescindir para el estudio de las principales cuestiones que comprende este capítulo, para el examen de los argumentos que contra el interés del capital bajo aquel nombre formulan los teólogos y filósofos, toda vez que esa confusión de términos á ello nos obliga; téngase presente esta observación y no se nos tache de incongruentes é ilógicos si aceptando los hechos procedemos á la comprobación de la legitimidad del interés empleando impropiamente en su lugar el vocablo *usura.*

La Historia Sagrada presenta en sus libros, en sus textos, enseñanzas, consejos, cuando no preceptos contrarios á toda prestación de interés, como premio y pago del adelanto que se haga de un capital, por aquél que lo posea á otro que se lo pida. Moisés, coincidiendo con Confucio, Zoroastro, Manú, Mahoma y cuantos han dictado preceptos religiosos ó morales, prohibió á los judíos que por los préstamos que entre sí hicieran cobraran ganancias ó intereses, aunque no parece extender semejante prescripción á los tratos ó relaciones que con los extranjeros celebrasen. La Sagrada Escritura condena los contratos usurarios: «No darás á tu hermano dinero á usura, y no

(1) En nuestro juicio, lo mismo en uno que en otro capital puede darse la usura, si bien comprendemos es más difícil en el fijo.

le exigirás más granos que los que le hubieres dado», dice el Deuteronomio, y el Levítico confirma la regla: «No prestarás á usura dinero, granos, ni otra cosa cualquiera á tu hermano, sino al extranjero». En el Evangelio de San Lucas se leen estas palabras: «Amad á vuestros enemigos, haced bien y prestad sin esperar nada por ello [1]».

Los Santos Padres, teólogos y moralistas, tomando por guía los consejos de los textos sagrados, y muy particularmente de la filosofía Aristotélica han anatematizado la usura, ya pretendiendo era cosa antimoral y anticientífica, ya declarándola contraria á la caridad y á los principios de la moral estricta.

Recordando que el filósofo de Stagira en su examen del numerario había pretendido que era improductivo por su naturaleza, como compuesto de materias que por sí mismas no podían reproducirse, ni aumentar en cuantía, que era infecundo (lo que estrictamente considerado no deja de ser verdad), deducen como él erróneamente lo hacía, que el préstamo del dinero no debía ser para su dueño causa de provecho, cuando para el poseedor, deudor ó prestamista tampoco podía serlo de aumentar su riqueza; y ora como San Basilio dice que los prestamistas se enriquecen con las miserias de los demás; que sacan ventaja del hambre y de la desnudez del pobre; que dar con usura es recoger donde no se ha sembrado; ora como San Crisóstomo: «Que es más opuesto á la razón que sembrar sin tierra, sin agua y sin azada. Todos los que se dedican á tan censurable cultivo, recogen cizaña. Suprimamos, pues, ese aborto monstruoso del oro y plata, sofoquemos esa execrable fecundidad». San Agustín, inspirándose en el mismo criterio con que Plutarco condena la usura, dice: «Habeis prestado á aquél que tiene, ó á aquél que nada posee; si tiene, ¿por qué prestarle; y si es pobre, por qué pedirle interés, cobrarle usura cual si tuviese riqueza?»

Esta teoría de la ilegitimidad del interés como consecuencia de la infecundidad del dinero, es la que ha dominado en la Iglesia y entre los moralistas y teólogos durante muchos siglos [2]. En el Concilio de Viena de 1311 se declaró que era

---

(1) Sr. Colmeiro. *Principios de Economía política*, pág. 407. Jourdan. Op. y loc. cit.

(2) Sr. Colmeiro. *Principios de Economía política*, pág. 408. Véase Jourdan. Op. cit., pág. 251.

herético el defensor de la usura. Inocencio XI, lo mismo que Benedicto XIV en su bula *Vix pervenit*, condenan de modo terminante el préstamo con interés.

Como se vé, para la Iglesia, para los moralistas, el interés es ilegítimo, porque no comprenden la productividad de la riqueza acumulada, del capital cuando se manifiesta en numerario ó en dinero; porque creen que es un deber el auxiliar al necesitado para aquéllos que por su fortuna pueden verificarlo.

En la ciudad inmortal, en Roma, hubo lucha constante entre las exigencias de la vida que demandaban el reconocimiento de la cesión de bienes muebles con beneficio y las abstractas teorías que siguiendo á los clásicos de Oriente la negaban considerándola como cosa perniciosa é inmoral; su derecho reflejó ambos criterios en las diferentes épocas y según dominaban unas ú otras ideas.

La dureza de las Doce Tablas en cuanto al pago de las deudas hace referencia, condenando al deudor á la esclavitud, ó si eran varios sus acreedores y no conseguían venderlo en aquel concepto en el mercado público, á ser descuartizado llevándose cada uno porción á la cuantía de su crédito correspondiente, explica uno de los hechos más importantes de la historia primitiva del pueblo rey, la de la célebre retirada al Monte Aventino, y que como cosa corriente se definiera en Roma al préstamo con interés como el homicidio.

Antes de esa legislación los intereses eran permitidos por la misma: sólo se consentía el *unciarum fœnus* (1), términos que han dado lugar á muchas dudas, pero que NIEBUHR y WALTHER opinan que significan el de 10 por 100 anual. En el año 408, esta tasa fué reducida á la mitad, y en el 413 se abolieron como ilegales todos los beneficios del préstamo. Posteriormente se cree que por SILA se reconocieron como legítimos los intereses siempre que no excedieran del 1 por 100 mensual ó 12 por 100 al año.

Después el préstamo sólo se concedía por premio del 24, 36, 48 y aun 60 por 100. Nuevamente proscripto como inmoral adquirió validez en época posterior, y JUSTINIANO se ocupó de estable-

(1) TÁCITO. *Anales*, VI, 16.

cer su tasa, para la que no tuvo seguramente en cuenta los más rectos principios de justicia.

El interés, la usura, mereció la condenación de la religión, de la moral y del derecho Romano, que sólo en virtud de muy altas consideraciones de política en algunas épocas y con ciertas condiciones lo admitió; pero ni las censuras y anatemas de los unos, ni las prohibiciones y castigos de los otros, ni aun los prejuicios de la mayoría, fueron bastantes para impedir que en todo tiempo y lugar se pactasen, que por muchos y de muy diverso linaje, como SOLÓN (1), ORÍGENES (2), SANTO TOMÁS (3), la CONGREGACIÓN DE JESÚS (4) y CALVINO (5), primero, y luego TURGOT (6), BENTHAM (7) y los economistas se reconociera implícita ó expresamente la razon, la legitimidad del interés, que se estudiaran de nuevo las palabras de los Sagrados Libros y de los Santos Padres, y se interpretaran no de un modo estricto y sin amplitud, sino á la luz de nuevos principios.

El estudio hecho por hombres distinguidos, como TURGOT, BENTHAM, el abate BEURREY (8), etc., no solamente dieron á conocer las verdaderas causas que legitiman el interés, sino que comprobaron, como antes decíamos, que las doctrinas de ARISTÓTELES y los filósofos que le siguieron, no eran tan absolutas, como muchos creían, y que los Libros Sagrados no unían el carácter

---

(1) Abolió la prisión por deudas, y dejó en libertad la contratación de los intereses. MACLEOD. *Principios de la ciencia económica*, pág. 718 de la traducción italiana citada.

(2) Oponiéndose á las ideas dominantes cuando él escribía (siglo IV), decía que el prestamista haría mal en exigir intereses por el capital que deje á disposición de otra persona, pero que ésta hará bien en pagárselos.

(3) Fué en realidad el que comprendiendo la causa ú origen de que emana la legitimidad del interés afirmó que éste podía ser lícito por el daño que se causaba con no poder disponer del capital prestado su dueño, y del bien ó lucro que el prestamero con el mismo obtenía, sólo que se limitó á los casos en que no se devolviese la cantidad en el día determinado y por el tiempo que entre ese y en el que se efectuare la devolución.

(4) La fundación de S. Ignacio de Loyola dió á la doctrina de Santo Tomás todo el desenvolvimiento debido; algunos autores la combaten por ello sin comprender que al adoptar aquel criterio la célebre compañía no hizo más que admitir una enseñanza de la ciencia económica.

(5) Calvino es el único fundador de secta religiosa que admite la igualdad entre arrendar un campo y prestar dinero.

(6) *Memoria sobre los préstamos de dinero.*

(7) *Cartas en defensa de la usura.*

(8) *La cuestión de la usura ilustrada.*

coercitivo, que por equivocación, hasta cierto punto disculpable, les asignaron durante muchos siglos, teólogos que para el esclarecimiento é interpretación de los mismos, sólo atendían al espíritu de la estricta moral, desconociendo el distinto, pero con aquél perfectamente compatible de la economía, ante la que dichas prevenciones adquieren su verdadera significación y se comprenden en su genuina representación y alcance.

Refiriéndose á ARISTÓTELES aseguran que al declarar que el dinero era improductivo, sólo venía á establecer una distinción entre las cosas naturales y las artificiales, obra de los hombres, que en contraposición con lo que con las primeras ocurre, no son productivas; pero no que quisiera condenar con ella el interés que de sus préstamos pudiesen obtener sus dueños, toda vez que comprendía dicho contrato, que en Grecia se conocía con el nombre de *daneismo*, entre los que justa y libremente pueden celebrar los hombres, mencionándolo al mismo tiempo que la compra venta, la caución, etc., terminando con que en su *Ética á Nicómaco*, define la usura como el interés cobrado de aquél de quien no debe percibirse, ó el que en grado excesivo se pida á quien pueda satisfacer algún premio por el préstamo.

Más fácil y menos discutible que las anteriores nos parece la explicación que el abate BEURREY [1] y otros muchos autores dan de las doctrinas mosáicas y teológico cristianas acerca de la usura; sin duda el pueblo de Israel se señala por un carácter comunista marcado; en él no era lícito que nadie pudiera llegar á absorber la propiedad, á centralizar la riqueza; su reparto de las tierras, el año del jubileo, el sabático, la condonación de las deudas, etc., demuestran que su alto legislador se inspiró en el deseo de que cuantos á él pertenecieran, como hermanos se trataran, como individuos de la misma familia se tuvieran, que ha de observarse que la prohibición no alcanzaba sino á los israelitas en sus relaciones entre sí, no en las que tuviesen con los extranjeros, autorización que no hubiese concedido de reputar al contrato de préstamo con interés ilegítimo, tanto más, cuanto que al verificarlo ya estableció la condición de su necesidad absoluta y modicidad en el tanto del beneficio ó provecho [2].

---

(1) Ibidem.

(2) *Deuteronomio*, cap. XXIII, versículo XIX.

Llevados los teólogos, los Santos Padres del mismo sentimiento de caridad y amor al prójimo, teniendo siempre á la vista que contra lo que ocurre hoy en que el préstamo puede ser muy productivo al prestamero, origen de su fortuna, entonces era en la casi totalidad de las ocasiones para socorrer angustias, para procurarse el pan con que acallar el hambre, no puede causar sorpresa que aconsejaran como regla general que entre cristianos no se cobraran intereses, que ante el ejemplo dado por Judíos, Lombardos y Cahorsinos de prestar bajo condiciones tiránicas, leoninas, usurarias, condenaran todo interés, y que consiguieran diese la Iglesia su visto bueno á teorías y doctrinas, que en la elevada esfera de la moral tan de acuerdo con sus principios estaban, sentenciando con las penas que estimó justas á los transgresores de sus mandatos y leyes; no se juzgue, pues, á la Iglesia con mayor dureza que á los filósofos, y antes de censurarla, pongámonos en la corriente avasalladora de la opinión predominante en todos los ámbitos cuando así obraba.

El derecho Romano, siguiendo algunas veces las doctrinas Aristotélicas acerca de la naturaleza infecunda del numerario, y obedeciendo en la mayor parte de las ocasiones á la presión del pueblo ahogado bajo el peso de sus deudas, y de la tiránica imposición que como regla adoptaron los acreedores, ya hemos visto cómo presenta disposiciones contradictorias, es decir, que las que se encuentran prohibitivas del pacto de intereses que aparentemente explican diciendo que el contrato de mútuo es esencialmente gratuito, aquéllas que reputaban de peor condición al prestamista con interés que al ladrón [1], no eran sino hijas del amor á la plebe, el medio de apaciguarla momentáneamente, pues el efecto inmediato de esa ley era el de que el interés fuese más alto.

El conocimiento de que las leyes eclesiásticas como las civiles, de que sus penas terribles [2] no producían efecto alguno ni eran observadas por nadie, de que en casos que cada vez iban

---

(1) Según CATÓN el ladrón está en la antigua legislación Romana condenado á devolver el doble de lo robado, y el prestamista á interés el cuádruplo. *Majores ita in legibus posuerunt furem dupli condemnari, feneratorem quadrupli.*

(2) Eduardo el Confesor impuso al usurero la confiscación de todos sus bienes y la proscripción llevando á los tribunales franceses la máxima de que la usura es la raiz y origen de todo delito.

siendo más frecuentes los préstamos, se pedían para con el capital así conseguido dedicarse á la industria, siendo causa de muchos beneficios para el prestamero, que el interés habría de consentirse por los Estados, que no querían ver sus prescripciones legales siempre desobedecidas, produjeron la reacción en el sentido favorable que antes indicamos, y que se manifestó en la célebre teoría del *lucro cesante y daño emergente;* la Iglesia, anticipándose á las demostraciones de la ciencia, admitió algunas excepciones para tolerar el interés.

El *lucro cesante*, según Santo Tomás, consiste en que si el acreedor no ha sido reembolsado en el tiempo que se señala, puede exigir intereses que compensen el beneficio que hubiese obtenido con su dinero, si el deudor hubiese cumplido su promesa; otros autores admiten la excepción mientras dura y no se extingue el contrato de préstamo. Con las palabras *daño emergente* se designa el que resulta en sus bienes é intereses al acreedor por haber prestado monedas ó numerario, como en el caso de entregar á otro la suma destinada para reparar sus casas ó comprar trigo en la época de abundancia (1).

Si la usura en el concepto y como equivalente del interés así se explica, y defiende por la economía, y no se opone y comprende por la moral, la Iglesia y la filosofía, ni deja de existir, ni de merecer toda clase de reproches y censuras en el sentido económico en que la hemos definido, es decir, en lo que deja de ser provecho ó beneficio, en lo que traspase la suma necesaria en la libre concurrencia para cubrir las cuotas de sus elementos integrantes, en lo que proceda de la imposición á la desgracia, á las necesidades, ó del fraude, y exceda de lo que en sus contratos libremente pactados, como interés su hubiera convenido por los mismos estipulantes.

Cuando el premio exigido por el disfrute de un capital es usurario y cuando no, ha sido motivo de empeñada discusión por los economistas, que conociendo que es una idea relativa, que no puede establecerse la diferencia en la cantidad, en el tanto por ciento, procuran investigar con mayor ó menor acierto la nota, el carácter diferencial, que ora encuentran en la índole

(1) El abate Beurrey, Obra cit., pág. 189. Sr. Gomez Salazar. *Institución de derecho canónico*, tom. II, pág. 571.

de las personas por quienes el contrato de préstamo se ha suscrito, ora en la clase del mismo (comercial ó civil), ya en el destino á que se dedique el capital prestado, ya en los elementos que intervengan en su estipulación, en los sentimientos, en la situación de igualdad ó de inferioridad en que se encuentren unos respecto de otros los contratantes, nosotros juzgamos que por más que todas y cada una de esas circunstancias puedan tener valor y servir de guía y de indicación, no determinan la usura de un modo esencial, pues del mismo modo pueden ser los intereses en un préstamo mercantil usurarios, que en uno privado ó civil, en el que se destine á la producción, que en el que se concluya para atender á un consumo cualquiera, en los que se abuse de la necesidad, o de la ignorancia del prestamero, que en los que esto no ocurra; que la nota distintiva es la que como base de nuestra definición hemos indicado, la de cuanto en los intereses de préstamos convenidos en un régimen de libertad de concurrencia, exceda de lo preciso para cubrir, para pagar las cuotas, las primas de la abstinencia, de no poder usar del capital, del riesgo y reintegro ó amortización.

Sabemos que esa regla es vaga, que no consiente se diga, hasta un determinado tanto por ciento, el interés no es usurario; desde él esto existe, pero de ello no tenemos culpa ni puede librarse nadie, que fijándose en lo sustantivo de uno y otro pretenda distinguirlos; depende de la naturaleza misma de las cosas, de las variaciones de la oferta y demanda, y en cambio es la que ofrece sí un procedimiento más largo, el único á fin de poder en cada caso saber con certeza si el provecho ó beneficio es ó no condenable [1].

El conocimiento primero empírico, y ya en tiempos modernos científico de la diferencia que hay entre intereses y usura, junto con las ideas que respecto de la última se sostenían en los pasados siglos, el derecho que al Estado se concedía de intervenir y regularlo todo, le condujeron en cumplimiento de lo que reputaba su obligación, á establecer para los intereses la misma tasa

(1) En el fondo nuestra doctrina está de acuerdo con la sostenida por A. SMITH. *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. IX, y J. B. SAY. *Tratado de Economía política*, liv. XI, cap. IV.

que para el precio de venta de todos los artículos de consumo de cualquier género, que para el salario tan infructuosamente habia impuesto, ó que á la par preceptuaba.

Expuestas las ideas que únicamente creemos es dable defender por la economía, en lo que á la tasa en general respecta, no podrá extrañarse que en esta manifestación de la misma apliquemos el criterio de crítica, de enérgica censura, que cuando de ella tratamos expusimos sin reservas ni rodeos. Los hechos en lo que concierne á la tasa del interés corroboran en todos los tiempos y paises donde se ha aplicado la regla general que mencionamos oportunamente: cuando coincide con la cuota del interés que la oferta y demanda establecen es inútil; cuando es más alta ó no se cumple ó es una expoliación (1); en los casos en que represente una suma menor de la que en el mercado se convenga no tendrá cumplimiento, sean las que fueren las penas con que se pretenda hacerla respetar y obedecer; no podrá ni aun siquiera el mismo Estado atemperarse á ella, darle acatamiento, porque si precisa dinero y al tipo legal no encuentra quien se lo preste, como los particulares saltará por cima de su prescripción, empleando cualquier subterfugio, pero transgrediéndola al fin y al cabo, como la historia demuestra con muchos ejemplos, algunos de los cuales por cierto no son muy antiguos ni de pequeña monta (2).

A estos males hay que agregar el de que en los préstamos á los particulares, el prestamista, cuando tiene que burlar la ley, cobra un tanto por el riesgo que corre, sin el que no dejará su dinero al que se lo pida. En este sentido dijo BENTHAM que las leyes sobre usura las favorecían. La imaginación popular ha sido harto fecunda en la invención de recursos, en la inventiva de expedientes para burlar la ley, ora cuando el máximum del consentido es inferior al corriente en el mercado, ora superior

---

(1) Para LEROY BEAULIEU. Op. cit., pág. 284, dice á este propósito que «el interés es una cosa sagrada á condición de que se deje siga el curso natural de las cosas; se convierte en una expoliación cuando el gobierno lo fija por su propia autoridad por cima de la tasa que determinen las circunstancias».

(2) En 1857 por ley se consintió al Banco de Francia descontara los efectos de comercio hasta el 10 por 100 de interes; ¿y qué era esto sino prestar con interés del 10 por 100? Antes el barón Louis contrajo un empréstito en nombre del Estado al 8 por 100 siendo el interés legal el 6 por 100; lo mismo tuvieron que hacer el Gobierno de Tours en 1870 y M. THIERS y la Asamblea nacional Francesa en 1871.

al nacido de las fluctuaciones de la oferta y demanda de los capitales (1).

Compárense los tipos del interés legal en los diferentes períodos de la historia y se verá nuestra afirmación perfectamente demostrada, como también se observará que cuando el legislador intentaba la disminución del interés, creyendo que de él dependía su determinación, un cambio ocurría en seguida, inmediatamente después, cual confesión de la ineficacia de aquellos preceptos, enseñando ambos resultados que en el establecimiento del precio del interés, como en el de todas las mercaderías, el Estado no debe intervenir, y cuando lo hace su acción es impotente, contraria al fin á que tiende, inútil, y sirviendo únicamente para desprestigiarlo y causar daño á los que quiere proteger, como muchas veces estos mismos lo han reconocido (2).

En Grecia, en el único caso en que la ley fijó el interés, lo hizo al tipo del 18 por 100 (3): del estudio de sus poetas y escritores en prosa se deduce que en el mercado oscilaba entre el 12 y el 36 por 100.

Las diferentes cuotas del interés legal en Roma durante su primera época, en las páginas que anteceden quedan indicadas; del tanto por ciento á que se prestaba después dá idea CICERÓN, diciendo que los Romanos ricos cedían su dinero en las provincias al 48 por 100. SMITH moteja al virtuoso BRUTO, porque daba

---

(1) En Alemania usaban, como ocurría en la mayor parte de los pueblos, de la venta á retro, pero modificada en perjuicio del prestamero para simular el préstamo á interés superior al consentido por la ley. En Rusia se ha hecho vulgar la siguiente manera de eludir la ley: el prestamista aparece cómo dejando gratuitamente al prestamero una suma que se compromete á manejarla por cuenta de los dos, que vienen así á constituir una sociedad mercantil cuyas cuentas simplifican obligándose el último (sócio industrial) á entregar al dueño del capital como beneficio del negocio, el interés que por el préstamo se pacte y que no suele bajar del 20 al 30 por 100. Véase ROSCHER, Obra cit., párrafos 192, 193.

(2) Los autores franceses recuerdan un hecho notabilísimo á este propósito y que puede perfectamente aplicarse á todos los demás. Cuando en París la Prefectura de policía ha querido intervenir para no permitir se prestase en los mercados, por los comerciantes en grande á los vendedores ambulantes al por menor, á un interés diario de un 5 á un 10 por 100, los que han reclamado con verdadero afan contra esa medida, no han sido los primeros, sino los segundos, diciendo que se les hacía su pequeño comercio imposible.

(3) Fué con ocasión de condenar á un marido que habiendo repudiado á su mujer se negaba á devolverla su dote. DEMOSTENES contra NEERA, pág. 1,362.

en mútuo á ese mismo tipo [1]. LEROY BEAULIEU observa [2] que el tanto por ciento á que dejaba sus capitales el rígido CATÓN era igualmente usurario. JUVENAL [3] cuenta de una persona que no encontraba quien la prestase al 36 por 100. JUSTINIANO [4] consignó el 4 por 100 al año como interés legal para los préstamos hechos á los varones ilustres, á los senadores; el 6 por 100 para las restantes personas, excepción hecha de los comerciantes, á quienes consiente se exija hasta el 8 por 100.

En Aragón, D. JAIME I, hubo de fijar en 1228, como tipo del interés el del 20 por 100 [5], que era el que como cuota media se percibía generalmente en el resto de los reinos de España; la misma fué modificada algunas veces; ya reunidas las antiguas porciones del territorio nacional en 1534, D. CÁRLOS y DOÑA JUANA, en las Córtes de Madrid, tasaron el interés de los cambios y de todas las contrataciones permitidas en 10 por 100; de su incumplimiento dieron noticia los procuradores del reino en las Córtes de Valladolid de 1548, en las que se confirmó el acuerdo de las citadas de Madrid, tasa que se extendió á Aragón desde 1626.

Posteriormente, en 1652, FELIPE IV quiso limitar el rendimiento del dinero rebajándolo al 5 por 100, mas con tan poca fortuna, que al cabo de tres días suspendió la ejecución, reformó y casi anuló aquella inconsiderada providencia, y por último, CÁRLOS III y CÁRLOS IV autorizaron el premio de $^1/_2$ por 100 al mes al ejercitar los fabricantes del reino el derecho de tanteo, en la compra de seda y lana, cáñamo y lino destinados á la extracción [6].

En 1228 en Viena se limitó el interés al 12 $^1/_2$; en 1270 en Módena se fijó en el 20; Florencia pagó el 15 por 100 por el dinero que tomó prestado para hacer la guerra á Martino della Scala; Génova admitía en sus deudas públicas el 7 por 100; CIBRARIO escribe que durante el siglo XIV en la Italia superior los intereses variaban entre el 5 $^1/_2$ y el 20. Por esa misma época en

(1) Ambos autores citados por MACLEOD, Op. cit., pág. 719.
(2) Op. cit., cap. X.
(3) Sátira IX, 7.
(4) Digesto. Ley XXVI *de Usuris*.
(5) DUCANGE, art. *Usurarii*.
(6) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía política en España*, vol. II, págs. 514 y 515.

Reingran se elevaba del 60 al 70 por 100; en Inglaterra, hasta el reinado de ENRIQUE VIII (1509 á 1547), el interés siempre era superior al del 10 por 100; este monarca, en su Estatuto 37, reconoció esa suma como legal.

En decreto de 2 de Octubre de 1789 la Asamblea Constituyente, ordenó la libertad absoluta del interés en los préstamos comerciales, estableciendo como máximum legal para los civiles el del 5 por 100; por ley de 11 de Abril del 1793, se amplió á esta segunda clase de contratos la disposición á los primeros relativa. El Código Napoleónico, art. 1,907, indica una reforma en esta materia, que en efecto se verificó por ley de 3 de Setiembre de 1807, en la que se dispuso que el máximum de la tasa legal en los préstamos civiles fuese el del 5 por 100, y el 6 en los comerciales, que es la que actualmente rige salvo muy ligeras variaciones introducidas en 1850 y 1857, á pesar de la impugnación de los economistas (1).

En España, por su célebre ley de 14 de Junio de 1856, como en Inglaterra, Estados Unidos, Dinamarca, Holanda y la mayor parte de los cantones Suizos, etc., se declaró libre la estipulación de los intereses.

Los autores de nuestra ciencia aplauden la derogación de las leyes sobre la usura, puesto que defienden por las razones apuntadas, que la tasa es ineficaz y nociva; sin embargo, hay algunos pueblos que se apartan de este camino; así Austria-Hungría abrogó en 1877 la ley que consentía toda cuota de interés y que se dictara en 1868, estableciendo el 8 por 100 para Hungría, y dictando después una tasa legal para Austria; en Francia no se altera la ley de 1807. ¿Será, por ventura, como cree algún autor, que renace el ideal antiguo (2)? No ciertamente; pero sí afirmaremos con ROSCHER que la anulación de las antiguas leyes sobre usura no siempre ha obtenido éxito; las prácticas usadas en la Edad Media se conservan aún y se perpetúan en las capas inferiores del contrato de préstamo; casi nunca se recurre á éste para producir, y sólo la carencia de recursos, dá

(1) DUPPING. *History of Comerce*, vol. I, pág. 235. MACLEOD. Op. cit., pág. 721. CIBRARIO. *Economia politica de la Edad Media*, traducción de BAINEAUD, pág. 315. LEROY BEAULIEU. *Essai sur la repartition de richesses*, pág. 276. HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Economie politique*, págs. 441 y sig.

(2) PERÍN. *De l'usure*.

margen á esta necesidad extrema; el deudor por falta de instrucción no puede apreciar la carga que toma sobre sí; la opinión considera hasta cierto punto como infamante el oficio [1] de prestamista en tales circunstancias. Creemos que el Estado no debe hacerse cómplice de los que aducen la libertad de estipular intereses para cohonestar un oficio culpable; no queda más recurso que prohibir todo provecho del capital que las Cámaras de Comercio, poco ha creadas, juzguen usurario, teniendo en cuenta la cuota corriente del país, ó si no un tribunal de personas peritas, un jurado competente. En Francia, una de las principales soluciones propuestas con motivo de la Información de 1864, fué la libertad combinada con la tasa legal del modo siguiente: cuando se haya prestado mediante un beneficio superior á la cuota prometida, el contrato será válido en principio, á menos que al exceso de la tasa no se agreguen circunstancias que hagan sospechar que el acreedor ha abusado de la situación del deudor. Mr. Jourdan opina que esta solución es muy justa, pero que su aplicación ofrecería muchas dificultades [2]; nos parece menos científica que la que proponemos más arriba.

De todas suertes, somos de parecer que acierta Roscher cuando escribe que se debería prohibir toda estipulación que no permita al deudor inexperto darse cuenta de la naturaleza de las obligaciones contraidas, ó que no le consintiese pagar en tiempo oportuno [3].

---

(1) *Principios de Economía política*, párr. 194.

(2) *Cours analytique d'economie politique*, pág. 259.

(3) Obra cit., párr. 194. Véanse los autores siguientes: Thevenet, *Annuaire de legislation comparée*, pág. 216 y sig. *Notice sur la loi autrichienne de* 1877. *Enquete sur le taux de l'interet de l'argent en Francia*, 1864. Jourdan. *Cours analytique d'economie politique*, cap. 33 y 34, pág. 246. Villey. *Traité elementaire d'Economie politique*, lib. IV, cap. XXI, pág. 388. Cauwès. Obra cit., tit. II, pág. 216. Roscher, párr. 189 y sig. ha escrito un trabajo de mucho mérito.

Capítulo XLVIII.

La renta de la tierra.—Teoría de Ricardo.—Progreso del cultivo.—Origen y naturaleza de la renta.—Objeciones de Carey y Bastiat.—De qué modo comienza y se extiende la cultura de las tierras.—Situación respectiva de estas.—¿El capital empleado en mejoras agrícolas está sujeto á las leyes de la renta?

Paremos mientes con diligencia y espíritu escrutador en la que se denomina *teoría de la renta*, que ha llegado ocasión propicia de sacar las últimas consecuencias de los principios capitales que indicamos al tratar de los agentes naturales y de la agricultura [1], advirtamos al que leyere que los autores se han empeñado en este punto en larga y difícil controversia, y que para muchos la escuela inglesa aparece culpable y digna de muy justa reprobación por haber intentado demostrar premisas é ideas temerosas, de que ha sacado provecho y armas para su causa el socialismo.

Comenzó á meditarse acerca de la parte que corresponde á los agentes naturales de aprovechamiento particular, en especial de los que se manifiestan en las fuerzas vegetativas de la tierra, al constituirse la primera escuela económica moderna, la *Fisiocrática*, que por cierto, no dándose exacta cuenta del fenómeno que estudiaba, confundió la renta con el alquiler, creyendo que consistía la primera en todo lo que el propietario recibía, sin tener en cuenta que es, cuando existe, únicamente parte pequeña del mismo, que entran en esa suma elementos que no son la recompensa de los agentes naturales, sino de distintos factores del capital, del trabajo, de la inteligencia, del empresario, etc.; de esa

(1) Véanse los capítulos XVII, págs. 246 y sigs., y XIX, págs. 387 y sigs. del volumen I.

afirmación errónea deducían lógicamente consecuencias no menos engañosas y equivocadas; dado el que tan sólo la industria agrícola puede ser origen de riqueza, y el que el alquiler es sinónimo de renta, nada de extraordinario podía tener que reputaran como un bien general que aumentase, pues que para ellos ese acrecentamiento envolvía el de la riqueza social que entre todos los hombres debería distribuirse, de que se derivasen las rentas de cada uno de los que componen la especie humana.

A SMITH corresponde el honor de haber comprendido primero el error de los fisiócratas en la materia que nos ocupa, y de haber distinguido siquiera no desenvolviese sus ideas con la claridad, precisión y profundidad que acostumbra, los elementos que en el producto de las tierras han de distinguirse á que sirven de recompensa; agregando á estas observaciones la de que forma parte la renta de la composición del precio de las mercancías de distinta manera que los salarios ó las ganancias, pues que aquélla es efecto del mismo [1] en oposición á lo que ocurre con dichas remuneraciones. Pero A. SMITH no acertó á deducir de tales principios las consecuencias debidas, incurriendo en contradicciones, que recuerda con prolijidad su compatriota MACLEOD [2].

Tal vez inspirados en las ideas del jefe de la escuela inglesa, ó lo que es más probable en sus estudios sobre las de la fisiocrática, ANDERSON [3] en 1777, y más tarde MALTHUS [4] y WEST [5], por virtud de sus particulares investigaciones, ampliaron de una ú otra suerte, con extensión mayor ó menor, las indicaciones del fundador de la Economía política como ciencia, viniendo á crear una teoría sobre la *renta de la tierra*, base sustancial de la que aprovechándose de tales estudios, formuló el célebre corredor de bolsa y capitalista inglés DAVID RICARDO [6], que con

---

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. XI, tomo I.

(2) *Principios de filosofía económica*, pág. 612 y sigs. de la traducción italiana.

(3) *Indagaciones acerca del carácter de las leyes sobre los cereales.*

(4) *Investigaciones sobre la naturaleza y progresos de la renta y principios que la regulan*, 1815.

(5) *Estudio sobre la aplicación del capital á la tierra*, 1815.

(6) *Principios de Economía política y del impuesto*, chap. II y XXXII; en esta obra es donde explica extensamente su teoría sobre la renta de la tierra, y no en la que parecía más natural lo hiciera y que intituló: *Ensayo sobre la influencia del bajo precio de los trigos en los provechos del capital.*

una justicia que para muchos es discutible [1], pero que nosotros no le negaremos ha hecho su nombre ilustre precisamente por la doctrina y asunto que nos ocupan.

El conjunto de principios y de ideas que constituyen su teoría sobre la renta de la tierra, no son fáciles de comprender, como él mismo reconocía [2], por la forma escueta y el dogmatismo con que las expuso, por las distintas interpretaciones que de entenderla y manifestarla han tenido sus discípulos, que puede decirse la han llegado á desvirtuar, modificándola en puntos esenciales; creemos que lo mejor para poder con fidelidad dar noticia de la concepción Ricardiana, es prescindir de sus comentaristas y atenernos al texto en que la ofreció á la consideración del mundo científico, dejando para más tarde su crítica, el discernir, conforme á nuestro humilde concepto, si merece los elogios que economistas como MACCULLOCH [3] y ROSSI [4] le tributan, ó las diatribas que muchos le dirigen [5]. RICARDO [6] define la renta: la porción del producto de la tierra que se paga al propietario por tener el derecho de explotar las facultades productivas é imperecederas del suelo, observando que frecuentemente se confunde la renta con el interés y el provecho del capital, dándose el nombre de renta á todo lo que se entrega al propietario como arrendamiento.

El autor inglés manifiesta que cuando los hombres se establecen en un país rico y fértil, del que basta cultivar una

(1) E. LESER en su obra *Indagaciones sobre la historia de la Economía nacional*, 1881, afirma que esa gloria corresponde á MALTHUS. MITHOFF. SCHOMBERG, pág. 712, también duda pertenezca á RICARDO el honor de haber expuesto por vez primera los fundamentos de dicha teoría. Esto es cierto; pero RICARDO ha hecho una exposición magistral.

(2) LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, pág. 83, asegura que ese autor como luego HEGEL en Alemania, se vanagloriaba de que no hubiese en Inglaterra quien hubiese comprendido su libro.

(3) Este autor, en su artículo sobre *Economía política* inserto en el suplemento á la *Enciclopedia de Edimburgo*, dice de los principios de RICARDO que son el descubrimiento más importante y fundamental de la ciencia de la repartición de la riqueza, y que formaba una era nueva y memorable en la historia de la Economía política.

(4) El antiguo catedrático del Colegio de Francia escribe que esa teoría es la gloria de la Economía política moderna, la que dá la explicación de los hechos económicos más importantes y más completos. *Cours d'Economie politique*, VIII leçon, vol. I, pág. 142.

(5) BASTIAT. *Harmonies economiques*, chap. IX y XIII.

(6) Pág. 39 de las *Obras completas*, trad. de A. FONTEYRAUD, edic. de GUILLAUMIN.

pequeña parte para alimentar la población, y cuyo cultivo no exige más capital que el que poseen los colonos, no existe la renta, porque todos pueden roturar los terrenos no ocupados. No se pagaría renta por la tierra, como no se satisface por el derecho de gozar del aire, del agua ó de los demás bienes que existen en la naturaleza en cantidad ilimitada, si no fuese porque varía en su fuerza productiva, y porque, creciendo la población, se roturan las tierras de calidad inferior ó menos bien situadas. Desde el punto en que por los progresos de la sociedad se labran los terrenos de fertilidad secundaria, la renta empieza para los de la más grande, y la cuota de esta renta depende de la diferencia en la calidad respectiva de las dos clases de tierra (1).

De suerte y manera que cuando se empiezan á cultivar las tierras más fértiles, de primera clase, no se paga renta á sus propietarios, porque todos pueden roturar y labrar otros iguales, pero faltan subsistencias, se cultivan las menos fértiles, de segunda clase, que rinden menos, que producen menos cosecha que aquéllas empleando la misma suma de capital, y entonces aparece la renta para las de primera clase, que no es más que la diferencia entre el rendimiento de terrenos de diversa fuerza productiva, empleando en su cultivo un capital y trabajo idénticos. Por las mismas causas se roturan y cultivan las de tercera clase y nace la renta para las de segunda, siendo mayor la asignada á las de primera, puesto que comprende la diferencia del producto de estas con relación á las de segunda, y las de segunda con relación á las de tercera (2). En el mercado no hay más que un precio para los cereales; el que determina el coste de producción de los terrenos menos fértiles, porque si su valor no remunerase al capital y trabajo que ha menester su labranza no se cultivarían, y la renta existe porque existe dicho precio (3).

Las consecuencias que se derivan de estos principios, que son en los que RICARDO funda y establece su teoría, pueden concretarse en las siguientes conclusiones:

---

(1) Pág. 41 y 42 de las *Obras* de DAVID RICARDO.
(2) Págs. 43 y 44 de las *Obras* de DAVID RICARDO.
(3) Pág. 46.

1.ª La necesidad de los productos agrícolas es la que dá origen á la renta, porque es causa de que se cultiven tierras en que resulta el coste de aquéllos más alto que el de las ya cultivadas.

2.ª Todo lo que disminuye la desigualdad entre los productos obtenidos mediante el empleo de porciones iguales de capital y de trabajo, sobre tierras de la misma extensión, tiende á disminuir su renta, mientras que cuanto aumenta esa desigualdad origina el efecto contrario.

3.ª La renta nace de la posibilidad de cultivar tierras que produzcan menos, que sean de calidad inferior á otras que, siendo mejores (1), haya habido precisión de explotar y no hay más terrenos iguales.

4.ª La renta no interviene para nada en el precio del trigo, por el contrario, porque se eleva su precio es por lo que se paga aquélla, de tal modo que si fuera posible que los propietarios no cobraran sus rentas, el precio de los cereales no bajaría por eso (2).

5.ª Que la humanidad está condenada por ley natural á ir viendo cómo ascienden de día en día los precios de aquellas mercancías que forman la base de su alimentación, sufriendo los efectos naturales y consiguientes á ese encarecimiento, en los comienzos la baratura, en las épocas civilizadas la carestía.

Nos parece indispensable exponer las objeciones principales que á la concepción Ricardiana se han hecho y en que se han modelado, á las que se han ajustado los que de la misma son detractores más ó menos convencidos, ilustrados y vehementes; cuéntanse como sus autores: primero, el anglo-americano CAREY (3), luego el notable escritor bordelés J. BASTIAT (4), y en los días presentes CAUWÉS (5).

El economista de los Estados Unidos no cree cual RICARDO

(1) Conformes con JOURDÁN. *Cours analytique d'economie politique*, pág. 199 y 200.

(2) MITHOFF, Op. cit., pág. 714. Se funda este pensamiento en el de que en un mercado y tratándose de productos cuya calidad no depende de la tierra, el precio se regula dentro de la oferta y demanda, por el mayor coste de producción, que si no se pagara habría un *déficit* en la cantidad del mismo que el consumo demande.

(3) *The past, the present and the future.*

(4) Op. y loc. cit.

(5) *Précis du cours d'Economie politique*, vol. II, pág. 128 y sigs.

que en la renta de la tierra intervengan para nada los elementos primitivos indestructibles de ésta, que sirva y sea el pago de su auxilio, que represente otra cosa que la remuneración al capital no amortizado ya en la misma, y que ora se haya dedicado á hacerlas producir (roturación, siembra ó plantación; etc.), ora en obtener que sus productos sean de fácil transporte, aprovechables por las personas que moren en sus inmediaciones, que sean accesibles, negando á la par que el proceso de la agricultura haya sido el señalado por el banquero de la City; en apoyo de estas dos ideas que son en su refutación y teoría la base, cita datos curiosos, presenta reflexiones profundas y hace estudios comparativos y agronómicos de interés científico verdadero.

En el valor respectivo de las tierras, tanto en el Viejo Mundo como en su país, encuentra la confirmación de su teoría, así aquéllas en cuya roturación y cultivo han invertido más capitales, aquéllas que se encuentran cruzadas de mayor número de vías de comunicación, en mejores condiciones para el transporte de sus productos son las más codiciadas, las que proporcionan renta superior, sean ó no sus condiciones iguales ó inferiores á otras en que aquel capital no se haya empleado; por eso, dice, hay tierras vírgenes de inmejorable calidad, lo mismo en los Estados Unidos que en el Canadá, que se dan poco menos que de balde, y que sin embargo se venden muy difícilmente, no porque dude nadie de sus condiciones, sino porque la enseñanza de muchos ejemplos ha convencido que no bastan, más todavía, que son inútiles, que para poder aprovecharlas, para llegar á sacar partido de ellas, es necesario é imprescindible hacer grandes desembolsos, emplear capitales de consideración inmensa para prepararlas de conveniente manera, y después, á fin de que sea dable conducir sus productos en condiciones de economía y oportunidad, que no les impida luchar en el mercado en que se consuman y cambien. Si en Europa valen en general más los terrenos que en el Norte de América, si en uno como en otro continente, cual ocurre en las demás partes del mundo, las tierras lindantes con grandes vías de comunicación cercanas á la población valen más, producen renta de superior importancia, no será seguramente porque ocurra siempre que su calidad sea mejor que las que se encuetran aisladas, que las

que disten de los centros de consumo, en que los cereales, los productos agrícolas de cualquier linaje se enajenen, sino por la suma de capitales que se han empleado para su conservación, seguridad, acceso al mercado, etc. Por fin, como argumento decisivo en pró de su opinión, presenta CAREY el de que computado el importe de todas las rentas de las tierras, comprendidas en su acepción vulgar, en la de los alquileres de las mismas, las de un pueblo, y comparado con el valor de los capitales en ellas invertido, se vé que aquéllas sólo representan un interés muy corto, no de todas las cantidades de capital en las mismas consumidas, sino de las que el lapso de tiempo no ha amortizado, mientras que si la renta fuese como RICARDO asegura únicamente el pago del derecho de utilizar las fuerzas primitivas é inextinguibles del suelo, debería el conjunto de cuantas en un estado se hagan efectivas, como cada una de ellas significar, no ya el importe de ese interés, si que también el de la parte á la dicha renta correspondiente. Muchas son las consideraciones que á estas mal expuestas por nosotros, y que en realidad son las de mayor bulto, agrega CAREY en defensa de las objeciones que á RICARDO dirige en cuanto á la base originaria de que la renta depende; pero entendemos que para formar idea de las que defiende son suficientes las presentadas (1).

En lo que se refiere al procedimiento ó manera conforme á la que el cultivo ha ido progresando, el profesor norte-americano se distingue en verdad por un estudio interesante en extremo, tratando de demostrar que la propia formación de las tierras impide que se dé asenso á la afirmación de RICARDO, de que el hombre haya ido aprovechando las tierras en orden de mayor á menor fertilidad, ó haya roturado primero las más ricas y en postrer lugar las menos. Con los datos de la cosmología, de la historia, de la agronomía y su razonada inteligencia, demuestra que dadas las imperfecciones, el escaso poder del hombre primitivo, la penuria de su existencia, lo insignificante de su capital y lo exiguo de sus conocimientos científicos, sólo podía dedicarse á explotar las tierras de las vertientes de las monta-

(1) CAREY. *Lo pasado, lo presénte y lo futuro*, cap. I. *Principios de la ciencia social*, tomo I. De la ocupación de la tierra. Del valor. De la apropiación.

ñas, las menos productivas, en las que no tenía que anticipar, que acumular sumas de trabajo grande en roturaciones y siembras, terrenos que no son ni han sido desde que en la agricultura hay ciertas reglas y doctrinas demostradas, considerados de primera calidad; tierras que tampoco fueron inmediatamente cultivadas tras de aquéllos, que han tardado muchos siglos en serlo, cuando todavía no lo han sido por ofrecer dificultades, obstáculos de que triunfan sólo los progresos de una ciencia adulta, los adelantos de una mecánica perfeccionada y los capitales acumulados por centenares de generaciones al trabajo sin cesar consagradas [1], no influyendo menos en la determinación de los terrenos mejores para cada clase de cultivo y especie explotada, la práctica y la experiencia de hombres instruidos, mal podían las sociedades primitivas escoger á no partir del supuesto de una inspiración divina, los que todavía en la actualidad no se conocen, ni clasifican fácilmente como pertenecientes á una categoría cierta.

En BASTIAT influyeron indudablemente dos motivos para ser desde luego enemigo de la doctrina del discípulo de A. SMITH; uno de órden científico, y que consistía en ver en el fondo de todo hecho económico un cambio recíproco de servicios por servicios; otro de índole particular, individual; hombre de pensamientos nobles, generosos, no tan profundo, como impresionable y de talento generalizador, sintético, le disgustaban, le herían en lo más vivo las terroríficas consecuencias de la teoría de que venimos tratando, que en bien de la humanidad, de la justicia, de la paz y concordia universales declaraba absurda. Para él las circunstancias que hacen aumentar el valor del suelo, disminuyen al propio tiempo el precio de las subsistencias, si es porque se han empleado nuevos capitales, porque seguirán la ley de todos estos, y si no porque se deberá semejante resultado á la superior valoración que se dé á los servicios cambiados, al aumento de su número é importancia [2].

(1) Un ejemplo que presenta de esto son los terrenos pantanosos y palúdicos que desecados ofrecen extensiones á las veces de gran importancia, de una potencia productiva de primer orden.

(2) *Armonías económicas*, cap. IX y XIII. Si un campo aumenta de valor porque la construcción de un camino le aproxime á un centro de consumo, el aumento debe á la utilidad que con ello también consiguen los habitantes del mismo, los que concurren á vender.

Cauwés viene á confundirse con Carey, cuando como primer argumento en contra de los que presenta Ricardo, aduce el de que la tierra por sí sola nada vale, que su estimación se adquiere por el trabajo y el capital que en la misma se emplean; recuerda que las Pampas americanas que son de inmejorable calidad, sólo producen una hierba impropia para todo pasto, que cuando se quiere roturar alguna parte de las mismas, hay que destruir con el fuego; que los terrenos donde están los pastos que han hecho célebre á Holanda son producto de una creación puramente artificial. Entiende, y ésta es la segunda y más importante objeción que opone á la doctrina de Ricardo, que el supuesto de que la renta surja del hecho de cultivar terrenos de condición inferior á los ya explotados anteriormente, es de todo punto falso, porque ese suceso, en vez de elevar el valor del trigo ó de los cereales en general, lógicamente supuesta la ley de la oferta y demanda, debe disminuirlo, siendo causa de que se acreciente en mucho la cantidad de los que al mercado se lleven para el consumo. Tampoco cree que dependa la renta de la distinta fertilidad natural de los terrenos que se exploten, por más que á primera vista así aparezca como indudable: primero, porque la tierra es capaz de muy varios empleos que pueden hacer sean en cada caso más ó menos preferibles; segundo, en razón á que existen modos de explotación ó cultivo diferentes, que es preciso adaptar á la naturaleza del suelo y del producto que se desee, pastos, laboreo continuo de plantas industriales; es decir, que se fija en el punto que estudiamos en el capítulo XIX, al investigar cuál era más conveniente al agricultor, si el producto bruto ó el líquido que produzca la labranza en especie vegetal.

Igualmente opina que se equivoca grandemente Ricardo cuando dice, que la tendencia de la renta de la tierra, de la partición de riqueza del propietario territorial, es la de elevarse, de ser más considerable, la de representar una parte mayor en la división de la riqueza, citando en corroboración cifras de estudios hechos por Moreau de Jonnès, Lavergne, León Say y Leroy Bealieu, afirmando que siempre que se trate de apreciar si alguna aparente alza de la renta es efectiva ó real, deben tenerse á la vista y muy en cuenta la disminución que ha sufrido el poder de adquisición, el valor en cambio de la moneda

metálica y el aumento de los impuestos fiscales sobre los productos agrícolas (1).

Finalmente, cree que RICARDO se extravió en sus estudios y supuestos, cuando contra lo que vaticinaba y debiera haber ya ocurrido, los alimentos, las subsistencias no han seguido en sus precios la misma progresión ascendente que el número de las personas que en el mundo habitan; compara el precio del trigo en la decena de 1797 á 1807, con el del mismo en la de 1860 á 1869, y nota que apenas ha variado; y como la moneda en ese mismo período ha perdido en su valor, es indudable para CAUWÉS que el precio real ha disminuído, contra lo que, de ser ciertos los principios de la teoría de RICARDO, debía haber acontecido.

Después de la exposición sumaria que antecede de la teoría de RICARDO, y de las objeciones más notables á que ha dado origen, y con las que se impugna, nos parece conveniente analizarla para formular nuestro parecer sobre las ideas capitales que la ciencia, en último término, debe admitir como verdaderas.

Desvíanse los autores de la definición de la renta que propone el economista inglés. Se escribe que es lo que hallamos en el producto regular de un fondo, de una tierra, deducidos los salarios y el interés (2); se afirma que es el provecho ó beneficio de algunos capitales fijos, como tierras, casas, cursos de agua, hilos telegráficos, etc. (3); ó bien lo que se paga por el uso de la tierra y de sus dependencias que en conjunto se llaman bienes inmuebles (4).

VILLEY ha concluído diciendo que es un beneficio extraordinario, que proviene, ya de la desigual situación, ya de la desigual fertilidad de las tierras (5).

---

(1) Según el primero á principios del siglo la parte que en la renta general correspondía á los propietarios franceses era el 65 por 100 de la total, que en 1850 se había reducido al 40. LEÓN SAY estima en 395 millones de francos, los productos netos de la propiedad territorial, de los que 286, cree pertenecen á la agricultura. LAVERGNE dice que la producción agrícola equivale sólo á 7 512 00 millones, lo que sólo dá por resultado el producto neto de los propietarios sea de un 36 por 100 del valor de los productos que ascienden al 27 en opinión de LEROY BEAULIEU, alzando la suma del producto bruto hasta los 10.000 millones.

(2) ROSCHER. Obra cit., párr. 149.

(3) MACLEOD. *Principios de la filosofía económica*, pág. 635.

(4) AMASSA VALKER, *Ciencia de la riqueza*, pág. 389.

(5) *Traité elementaire d'Economie politique*, pag. 379.

No podemos aceptar más que la primera definición. En el capítulo XVI (1) hemos demostrado que la tierra no debe confundirse con los demás capitales; nos parece razonable afirmar que la fuerza que coje y sujeta una máquina como el agua ó el vapor, es ilimitada, nos aprovechamos de ella un momento y recobra su libertad; mientras que la tierra presta un concurso muy importante y reducido á ciertos límites. Cualesquiera que sean nuestros esfuerzos, no obtendremos el mismo resultado en los tristes arenales que en los terrenos cubiertos de una espesa capa de *humus* vegetal. La doctrina, según la cual la renta no es más que el beneficio de un capital, niega el concurso de la naturaleza, y para ella no hay renta para el propietario; la tierra no vale, ni significa cosa alguna; el hombre lo es todo; es una teoría en que parece depender la creación de la humanidad.

No dudamos ni por un momento que queriendo explicar RICARDO el fondo de su teoría, ó sea que empleando iguales sumas de capital y trabajo en diferentes tierras de la misma extensión, según sus condiciones, producen mayor ó menor cantidad de cereales, incurrió en un gran error al indicar, tal vez guiado de hacer resaltar su opinión con mayor claridad, el procedimiento que, como seguido por los hombres, en su paulatino progreso agrícola designa; en ese punto es indudable que CAREY, atendiendo más á las enseñanzas históricas, consideró la posición de las sociedades en cada una de las etapas ó períodos de su historia. Los nacientes pueblos, cuando á la agricultura se consagraron, parece cierto que se vieron obligados á cultivar los terrenos que señala CAREY; pero ha de tenerse muy en cuenta también, que no es el progreso que ese autor cree tuvo la agricultura el que de un modo general y absoluto se puede declarar comprobado, ni por los hechos, ni por la razón, porque sólo de una manera relativa en cada país, la explotación y método de cultivo (intensivo ó extensivo), pueden designarse, apreciarse la calidad respectiva de las tierras; así, dados los capitales que el hombre poseía, los adelantos de su ciencia y la eficacia de su trabajo, fué dable juzgar en cada momento como superiores ó inferiores, tierras que, cambiando aquellos factores, han sido

(1) Páginas 316 y 317 del volumen I.

más apreciadas, ó resultado mucho peores que otras que antes se reputaban como inferiores á las mismas. El procedimiento que RICARDO señala, el que haya el hombre gradualmente cultivado las tierras de menor fertilidad es inadmisible, ante la razón como ante la ciencia; más acertado nos parece el de CAREY, pero repetimos que no de modo absoluto, porque la clasificación que hace de los terrenos, no es la misma que hubiese hecho hace siglos, ni tal vez la que dentro de algún tiempo á las mejoras y progresos de la agronomía se ajustase. Pero sea de esto lo que quiera, en nada modifica la verdad sustentada por RICARDO, de que la diferencia del coste de producción entre unas y otras, (siempre supuestos igual cultivo, extensión, capital y trabajo), no depende sino de los distintos elementos que el suelo por su composición encierra. Si la tierra no fuese como es para CAREY y los que le siguen, más que una manifestación del capital, ¿no es del todo incomprensible cómo unos terrenos producen, empleando en ellos el mismo trabajo y capital, más ó menos que otros? Siendo innegable ese principio, no debe franca y lealmente reconocerse que en la producción agrícola, que en la renta de la tierra intervienen los esfuerzos humanos, las acumulaciones de riqueza que á ellas se unen é incorporan, y que desde el momento en que esto ocurra, el precio de los cereales se determinará por el coste de producción; que aceptadas como verdaderas las leyes que expusimos cuando del comercio de granos tratamos, en el mercado el precio de estos se determina dada la utilidad y rareza, por el coste de producción mayor; está también fuera de discusión, no es dudoso, que aparte de algunas consideraciones de detalle ó de pequeña monta, acierta RICARDO en sus supuestos ó principios de que deduce su conclusión, que sería irrebatible, si otras tendencias no la sirviesen de contrapeso y anulación; que en sí misma en lo esencial percibió y expuso una doctrina verdadera.

No estimamos al juzgar de esta suerte la teoría de RICARDO que deje de tener fundamento la de CAREY en cuanto se refiere á alguna de las fuerzas ó elementos que en la producción intervienen; no podemos dejar de considerar como ciertísimo que el capital es un factor importante, lo mismo en la industria agrícola que en todas las demás, que indirectamente en más ocasiones, que inmediatamente en otras, tome parte activa en la formación,

en el nacimiento de la renta, pensamiento que, contra lo que se imaginan algunos que no han estudiado con detenimiento á RICARDO, sostiene el mismo, cuando designa como concausa del nacimiento de la renta, la posición ó sitio en que estén situadas las tierras, al asegurar que según se encuentran más próximas á los centros de transacción y de consumo, más cruzadas de caminos, más accesibles á todos, valdrán más, sus rentas serán más elevadas, permitiendo la explotación de muchas que, en su aislamiento primitivo, fueran de muy escaso provecho.

El capital era para RICARDO una de las fuerzas cooperadoras de toda producción, toda vez que partía siempre en sus afirmaciones y cálculos de que se emplease en la agrícola, que, como las demás, no comprendía sin el trabajo, sin el potente auxilio de la riqueza acumulada, á fin de en ese empleo darla colocación; cuando, según de sus latas explicaciones se desprende, opina que la tierra, que los agentes que en su seno oculta son al modo de una máquina que sólo se mueve y produce á expensas, por la acción combinada del esfuerzo material y las manifestaciones múltiples de los bienes ahorrados ó capitales.

THÜNEN dió muy grande importancia á lo que llama la *renta de la situación*[1]. Si una superficie dada fuese de igual fertilidad, y surgiese una villa en su centro, sería el único punto de consumo, y en el lugar de producción el trigo valdría el precio porque se vendiese en el mercado de esa población, hecha deducción de los gastos de transporte; de manera que los precios disminuyen á medida que nos alejamos de la villa, siguiendo círculos concéntricos; las tierras más próximas tienen una ventaja en el escaso coste del transporte de sus productos, y ahí se tiene la *renta de la situación*. La última parece de tan grande importancia á AMASSA WALKER[2], que indica es un elemento de la renta que antecede á la misma diferencia de fertilidad, lo cual depende de la condición social, porque si suponemos un grupo de trece familias á lo largo de un río que dividen en partes iguales la tierra vírgen, la porción del centro tendrá venta-

(1) *El Estado aislado en sus relaciones con la agricultura y la economía pública*. 1842. Hay una trad. franc. de J. LAVERRIERE, 1851.

(2) *Ciencia de la riqueza*, págs. 390-391.

jas por construirse en ella los edificios de utilidad pública y celebrarse el mercado. VILLEY es del mismo parecer (1). La demostración nos parece cumplida; pero la primera razón de ser de la renta se descubre en la diferente fuerza productiva de las tierras, porque al crearse muchos centros de población, subsiste siempre en dos ó más fincas desiguales y situadas á las puertas de aquéllos.

No hay para qué insistir en que las obras de encauzar los ríos, de desagüe, los muros y cercas que contienen la caída de la capa vegetal en las laderas y colinas, los caminos y canales aumentan el valor de las tierras, y á tales mejoras se debe que la cultura sea posible en muchas ocasiones. CAREY y sus discípulos lo han puesto muy en claro y lo han demostrado con elocuencia (2). Mas notemos que RICARDO no había desconocido la trascendencia de estas causas de desigualdad en lo que concierne al producto de los terrenos; él escribe que si la tierra tuviese en todas partes las mismas propiedades, si su extensión fuese sin límites y su calidad uniforme, no se podría exigir cosa alguna por el derecho de cultivarla, á menos que no debiese á su situación algunas ventajas particulares (3). Y añade que la riqueza aumenta (entre otras causas) en los parajes en que, por virtud de las mejoras agrícolas, es dable multiplicar los productos sin aumento proporcional en la cantidad de trabajo, y por consiguiente, el incremento de las rentas es paulatino (4). De suerte y manera que tan sólo queda dar más amplitud, poner en un término más ventajoso que el autor inglés los progresos y aplicaciones del trabajo y del capital en la justificación de la parte de riquezas que se concede á los propietarios territoriales.

Para terminar el estudio de la teoría de RICARDO, réstanos examinar la ley que regula los capitales empleados en las mejoras agrícolas; si es la general que rige sus demás empleos, ó especial de la renta de la tierra.

Creemos que en este particular no caben temperamentos medios, como los que han defendido con muy buenas intenciones

(1) *Traité elementaire d'Economie politique*, pág. 378.
(2) PESHINE SMITH. *Manuel d'Economie politique*, cap. IV, págs. 123 y sig.
(3) Obra cit., pág. 41 y 42.
(4) Ibidem, pág. 51.

espíritus de elevado criterio, como STUART MILL, ROSCHER[1], etcétera, pues el lapso del tiempo que ha transcurrido desde que en las tierras se comenzó á emplear capitales, las vicisitudes porque en países como el nuestro ha pasado la propiedad territorial, su natural amortización, el terreno que ocupan los edificios anejos, en que también debe contarse lo que de cultivarse producirían, no permite ni hace dable separar, á la más vigilante administración, á la más cuidadosa contabilidad en los productos de la agricultura la parte correspondiente al capital, de la que á los agentes naturales se debe.

Si todas estas consideraciones no fuesen bastante poderosas, existe una que de propósito hemos dejado para lo último, y que presentó ya RICARDO, que desde luego decide la cuestión de terminante manera, y consiste en el grado distinto de productividad que alcancen los capitales, según las condiciones de las tierras en que se coloquen y la cantidad de los mismos en que estén ya empleados, lo primero por cuantas consideraciones en este capítulo hemos apuntado; lo segundo, porque la limitación de los agentes naturales dá á la industria agrícola un carácter *sui generis*, especial, privativo del que las demás no participan, y que consiste en que después de ciertos límites, los intereses, el aumento de renta absoluta que consigan los capitales, proporcionalmente va en disminución hasta llegar á anularse.

No desconocemos que PESHINE SMITH[2] afirma que el valor de esas sumas de riqueza acumulada debe regirse por las mismas leyes que el valor de los demás productos del capital[3][4]; pero

(1) Ambos autores respectivamente en sus obras: *Principios de Economía política*, lib. II, cap. XVI, y *Sistema de Economía social*, I, *Principios de Economía nacional*, párr. 152, sostienen que los capitales que no se confunden con las mismas tierras, que no entran á constituir parte de la heredad, se rigen por la ley general del interés del capital, y los que se invierten en mejoras agrícolas, saneamiento de terrenos, abonos, etc., pasan á constituir un nuevo elemento de la tierra, y por la ley de su renta se determinan.

(2) Obra cit., cap IV, pág. 123.

(3) Conformes con MITHOFF. *Manual de* SCHOMBERG, pág. 712.

(4) Sobre la renta de la tierra, pueden consultarse los libros siguientes: NAZZANI. *Estudio sobre la renta territorial*. A. LORIA. *La renta territorial y su natural supresión*, TONIOLO, *Sobre la renta de la tierra*. ARRIBAVENE. *De la renta de la tierra*. F. LAMPERTICO. *Economía de los pueblos y del Estado*. G. BOCCARDO *Economía política*. vol. I, lib. II, cap. I, págs. 248 y sig DE FONTENAY. *De la renta de la tierra*. H. PÁSSY. *De los sistemas de cultivo en Francia y de su influencia en la economía social*. VILLEY. *Tratado elemental de Economía política*, págs. 378 y sigs. LAVELEYE. *Agricultura*

es porque la tierra misma en su juicio no debe estimarse como de índole distinta; y es este un error grave, porque ¿á quién no abre los ojos la experiencia y no le enseña que cultivando dos heredades de igual extensión con porciones idénticas de capital y trabajo, los rendimientos son diversos y no pueden atribuirse más que á las fuerzas vegetativas de la misma tierra?

Belga. WALKER. *Ciencia de la riqueza*, págs. 389 y sigs. de la traducción italiana. PESHINE SMITH. *Manual de Economía política*, cap. II y IV, págs. 38 y sigs. RAU. *Tratado de Economía Política*, I. *Principios de Economía social*, párr. 206 y sigs. MANGOLDT. *Principios de Economía social*, cap. XVIII. SCHAFFLE. *Sistema social de Economía humana*, párr. 300. *Estructura y vida del cuerpo social*, III, págs. 405 y sigs. de la traducción italiana. HERMANN. *Estudios de Economía del Estado*, págs. 507 y siguientes. WOLKOFF. *Opúsculo sobre la renta territorial. Economía política racional*, págs. 168, 211. BERENS. *Ensayo de una historia crítica de la teoría de la renta*.

Capítulo XLIX.

Legitimidad de la renta de la tierra.—Si la última se deriva de un monopolio.—No forma parte del coste de producción.—No es posible discernir y calcular la renta natural.—Las ganancias del empresario.—Carácter de éste.—Naturaleza de su retribución.—Causas de que procede la desigualdad de su remuneración.—Tendencia á la igualdad.

El admitir como verdadera la teoría de Ricardo en cuanto á la renta de la tierra respecta, nos lleva al examen de las objeciones que á su legitimidad se dirigen por socialistas y comunistas, empresa que no tiene la menor dificultad, pues que son casi todas las mismas que vimos ya se empleaban contra la de la propiedad en general y particularmente en oposición á la de la tierra.

Las objeciones más comunes que se hacen para demostrar lo ilegítimo de la renta de la tierra son suponer, ya como posible su supresión mediante los preceptos del legislador, ya que es el pago de trabajos, condiciones y fuerzas para nada debidas, absolutamente independientes de la acción del hombre, ora que es hija de un monopolio irritante que algunos, siempre el menor número, se atribuyen en daño, en perjuicio del resto de los ciudadanos; ora finalmente que es origen y causa de que de día en día vaya la humanidad empeorando en su condición, haciendo ascender el precio de los artículos que forman la base de su sustento.

Aunque particularmente pensamos tratar de cada una de ellas, sin embargo y como quiera que todas parten de principios comunes, de ideas en un mismo criterio inspiradas, haremos una ligera reseña de aquellas consideraciones en que notamos el mismo carácter, y que en nuestro juicio destruyen por completo las afirmaciones antes mencionadas.

Dado el concepto que hemos expuesto en el anterior capítulo de lo que renta de la tierra es, como evidente aparece ante nuestra razón, como creemos que ante la de toda persona que se fije en lo que las cosas en sí son, y no en lo que semejen, que cuantas pretensiones se formulen con mayor ó menor copia de datos y razonamientos en el sentido que queda indicado, carecen de base, toda vez que sea la que fuere la constitución social, política y civil de los pueblos, por obra y gracia de la naturaleza, de las necesidades humanas y de las leyes económicas, la renta de la tierra no puede dejar de existir, ya se reconozca como dueño de la misma al Estado, á las corporaciones populares ó simplemente á los indivíduos, podrá ser discutible á juicio del sociólogo como al del jurista, que la adjudicación del precio de la renta se haga á una ó á otra personalidad, que sea á los particulares ó al Estado; pero lo que desde el momento en que se cultiven tierras de distintas condiciones no hay medio hábil de discutir, es que los capitales y trabajos en las mismas empleados producirán á sus dueños respectivos, sean estos los que quieran, cantidades diferentes de productos, es decir, de rentas, siendo por consecuencia bien claro que en realidad no puede combatirse la legitimidad de la renta de la tierra, porque calificándose de resultado de ley natural ineludible se impone, y cualquiera que sea la conclusión que se adoptara como buena, nunca podría tener valor ni eficacia, pues que jamás la tendrá la acción del hombre cuando orgullosamente desee variar las condiciones de aquéllo que está fuera de su alcance, de aquéllo que se rige por leyes á su voluntad completamente agenas.

La renta, dicen algunos, es según RICARDO ó por lo menos según sus discípulos, hija de un monopolio natural, que nada cuesta adquirir al hombre, que todos podrían aprovechar. Esta es una idea completamente falsa bajo un aspecto, que es en el que la examinan y exponen los enemigos de la propiedad: innegable es que la tierra en su extensión es limitada, que en sus condiciones ó fuerzas vegetativas también lo es, pero no es menos evidente que si el derecho á poseer todas y cada una de las partículas de la extensión del Globo, que si el de propiedad se reconoce hoy en todos los hombres, la tierra no produce sino merced á los esfuerzos combinados de capital y trabajo, que al

invertirse en el cultivo se justifica que se atribuyan los frutos que por esos elementos humanos aquéllas produzcan á los propietarios de los primeros, sin cuya intervención, las fuerzas vegetativas, los agentes naturales no hubiesen obedecido á la voluntad humana, y que por tanto semejante adjudicación no implica privilegio ni desigualdad ante la ley. ¿Se puede con gran fundamento hablar de monopolio y combatir el razonamiento anterior, cuando á la sazón existen territorios en su mayor parte de primera calidad, que nadie pretende ni desea ocupar: cuando son muchos los millones de personas que tienen propiedades, cuando ningun ciudadano está privado de llegar á aprovecharse de ese monopolio, que no desapareciera aun cuando la propiedad privada se suprimiese, que no dura para la inmensa mayoría de los indivíduos más que muy pocos años, en cuya posesión se remuevan sin traba los hombres todos [1]?

Ni los capitales invertidos en mejoras agrícolas no pueden separarse del suelo, ni á ellos cabe aplicar las leyes porque se rigen los intereses; es este argumento que justifica que no hay monopolio toda vez que á cuantos por su previsión y economía pueden hacer ahorros les asiste el derecho de trocarlos por heredades ó posesiones rurales, y asimismo por cuantas obras de riego, drenage, para emprender una cultura intensiva, cercas, caminos ó sendas, muros para evitar las inundaciones, etc., sea dable emprender y llevar á feliz término á fin de aumentar la producción agrícola. Tierras hay cuyo producto neto se debe principalmente al capital y trabajo empleados en ellas, de modo que la renta entra por muy poco en representación de sus fuerzas productivas [2]. Gran número de economistas defienden que no existe ningún fenómeno especial en la creación de la renta: se trata en suma de una *prima por la escasez:* se trata del mismo principio en cuya virtud exige una retribución extraordinaria un hombre de gran talento, un obrero muy hábil ó de fuerza poco común, un empresario de singular ingenio para conocer y sondear á los hombres y vencer las dificultades de los negocios;

(1) Según Mr. Gide, autoridad que no es seguramente tachable, en Francia la estadística demuestra que no transcurren 45 años como término medio, sin que no se traspase ó mude de propietario cada una de las parcelas en que su suelo se halla dividido. *Principes d'Economie politique*, pág. 497.

(2) Sr. Colmeiro. *Principios de Economía política*, pág. 424.

esas calidades son en gran parte naturales, no todos las tienen, los que de ellas gozan se hacen pagar un monopolio. Este es un modo inexacto de expresarse; la generalidad de los hechos no permite que se califiquen de la manera dicha. De los dos grandes inventores ingleses, ARKWRIGHT debió á su talento de organizador la riqueza de un rey que adquirió, mientras que HARGREAVES, genio más notable por la invención, sufrió las duras privaciones de la miseria (1).

Si la legitimidad de la renta de la tierra se pone á discusión, si tiene enemigos, es porque no se fijan los que lo son, los que la combaten en que siendo puramente gratuita la segunda, sin embargo no existiría, ni ha existido sin el auxilio del capital y del trabajo, de que es consecuencia no inmediata sino indirecta, de que no se deriva, de que no es creación aunque sí efecto y resultado; así se excitan las fuerzas vegetativas que sin aquéllos permanecieran ociosas y dormidas, que sólo han llegado á mostrar su energía y eficacia por su armónico empleo.

No menos injustificada que las anteriores, es la objeción que á la legitimidad de la renta de la tierra se hace, empleando palabras altisonantes, invocando el común bienestar, la universal ventura, etc., que suponen dejan de existir, se hacen imposibles por aquélla, que va aumentado con la carestía de lo que es al humano ser más indispensable y necesario, y que la elevación de la renta significa la desgracia, el progresivo empobrecimiento de las poblaciones que con los productos de la agricultura se sustentan.

Hay que advertir que muchos tratadistas niegan que sea mayor la renta por la necesidad de llevar el cultivo á tierras menos fértiles, y que fué este un error de RICARDO: mas de todas suertes no es exacto el hecho en que se apoya el argumento precedente. La renta aumenta de una manera absoluta, pero disminuye con relación al conjunto de las rentas públicas. Esto proviene de que las mejoras del arte agrícola son eficaces para contrariar la tendencia al encarecimiento de los artículos alimenticios, de manera que desde los principios de este siglo

(1) BAUDRILLART. *Manuel d'Economie politique*, pág. 427. SR. COLMEIRO. Obra citada, pág. 422. SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, tomo 2.°, pág. 194. JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 208. EDMOND VILLEY. *Cours elementaire d'Economie politique*, pág. 879.

vemos que toman incremento la población y la renta, y el precio del trigo tiende á bajar [1]. Cuando el poder del hombre sobre la naturaleza se desenvuelve, las tierras más fértiles dan un rendimiento mayor con los mismos gastos, y tienden á producir un descenso en los precios: los progresos agrícolas é industriales de toda clase, son los que por una parte causan la tendencia á un alza de la renta aumentando el producto, y por otra á una baja por aminorarse su valor. En 1790 LAVOISIER estimaba en 1,200 millones la renta de Francia: según el catastro no ascendía más que á 805 millones: el primer dato no es más que una inducción: el segundo no puede admitirse de un modo absoluto, es inferior á la verdad. LEROY BEAULIEU propone que se sustituya la cifra de 805 millones por la de 1,200 ó 1,300 [2]. Una información de la Administración de impuestos directos en 1851, dió como resultado 2,643; otra segunda llevada á cabo de 1879 á 1881, indica como renta neta 2,645: pero no se pueden comparar entre sí, porque la de 1851 comprendía el conjunto de las tierras sin edificios y con edificios, mientras que la de 1879 sólo se refiere á las tierras y no á las casas y construcciones de todo género, y porque hay que tener en cuenta los cambios ocurridos en este punto; pero el poder administrativo ha establecido un paralelo ciñéndose á las provincias que poseía la Francia en los dos años referidos, que eran 83, y resultan en 1851 1,824 millones, y en 1879 2,588, de modo que tenemos un aumento de 764 millones, ó sea 41,89 por 100; mas el valor de la moneda ha perdido de 20 á 25 por 100, y se han aplicado muchos capitales á hacer mejoras en las tierras: se han roturado 1.300,000 de barbecho, y las tierras de labor se han extendido á 721,000 hectáreas más [3]. Si hay aumento de la renta de la tierra no puede decirse en qué proporción, y existen causas que autorizan para suponer un alza muy lenta [4].

Dados los conceptos económicos del precio y renta de la tierra, no es dable atribuír á ésta el alza de aquél, cuando precisamente es dependiente de éste el acrecentamiento de la renta;

(1) JOURDAN. Obra cit., pág. 205.
(2) *Economiste francais*, 1883, tomo I, pág, 754.
(3) EDMOND VILLEY. Obra cit., págs. 383 y sig.
(4) Véase el II apéndice de los *Principios de Economía política* de ROSCHER, tomo II, pár. XI, págs. 474 y sig., y el pár. 156 de la obra.

cuando como es natural, sólo se cultivarán los terrenos en que es mayor el coste de producción, á consecuencia de la escasez de la oferta del producto de aquéllos en que sea menor, que permitirá se surtan los que antes no lo pudieron hacer, y que ó rebajará los precios de un momento de angustia, ó logrará con el abastecimiento general, que no asciendan cual de continuar la diferencia entre la oferta y demanda hubiese ocurrido como reflejo del malestar causado por la escasez de producción.

No menos sencillo de rebatir que la acusación misma lo es, el argumento capital con el que la quieren justificar, y que consiste en aseverar que con el producto de la industria agrícola debe ocurrir en el mercado lo mismo que con el de las demás, es decir, que se determine su precio por el coste de producción mínimo, ó al menos que se venda cada cantidad por el precio de su coste, cuando sea indispensable acudir á los en que este sea más alta, para satisfacer las necesidades y satisfacer la demanda.

Del primer error del que se aplicará á la determinación del precio de los productos agrícolas, la misma ley que rige á los de las demás industrias ocioso es que digamos nada, después de lo ampliamente que estudiamos semejante punto en el capítulo XXVII, en cuanto concierne á los conceptos en segundo término, y como supletorios del primero expuestos, ateniéndonos á Nazzani [1], que ha presentado la verdadera teoría económica de un modo notable, diremos que la demostración de que el precio es el que determina la renta, y de que á su vez aquél depende, se rige por el más alto coste de producción, siendo en en este caso el normal ó natural, se hace sencillamente de la siguiente manera: supongamos que en un mismo mercado hubiera para producto determinado X, varios tipos de coste de producción; en tal hipótesis, surge la cuestión: ¿cuál de ellos deberá determinar el valor normal? Será preciso distinguir dos casos; ó los productores que obtengan el artículo de que se trate al tipo de coste más bajo, pueden satisfacer las necesidades del mercado por completo, para responder á la demanda, ó no les es posible; en el primero, es evidente que el coste menor será el que determine el valor normal; si no lo fijará el de los pro-

(1) *Sulla rendita fondiaria*, pág. 20.

ductores á quienes el artículo cueste más producir, y á los que fuere menester acudir si no ha de dejarse de verificar el abastecimiento por completo.

La primera proposición nos parece que es de innecesaria prueba, bastando para ello tener en cuenta el interés particular de oferentes y demandantes; la segunda no es tampoco difícil de demostrar: si en el mercado del producto de que se trata se requieren 200, y el productor á quien su coste represente cantidad menor, sólo puede proporcionar 100, la demanda habrá de aceptar las ofertas para los otros 100, de quien por ser mayor el coste de producción, cobrará precios más altos; claro es que el valor que como normal regirá para el precio de los 200 (siempre que en sus clases, como en los granos ocurre, no sean diferentes), será el superior el de los 100 más caros, pues que los productores que los obtengan en mejores condiciones de coste, comprendiendo la necesidad de los demandantes, no los enajenan sino al mismo precio que lo hagan los que produciendo con más gastos, comprendan que existe para ellos una salida segura.

Los autores ingleses opinan que la renta no forma parte del coste de producción, porque sustentan la doctrina de que éste consiste en salarios, y que todo anticipo, cuya causa sea distinta que los salarios, representa un beneficio anterior; cierto es que los colonos y la mayor parte de los demás productores pagan una renta; pero el cultivador adquiere por el precio que significa la última, un instrumento de trabajo superior á aquéllos cuyo uso es gratuito, y por este motivo se ahorran gastos equivalentes á la renta[1]. Si esta postrera no fuese más que el pago del derecho de servirse de un agente natural, la deducción sería lógica hasta el extremo: si no puede distinguirse en el precio de los productos agrícolas lo que se debe al capital invertido en mejoras agrícolas y lo que corresponde á las facultades ó potencias inherentes á la tierra, la idea no puede defenderse de un modo tan general y absoluto. Desde que el suelo fué roturado y comenzó á cultivarse, ¿quién es capaz de resolver en el precio de los productos agrícolas cuáles son los acumulados intereses

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. II, cap. XVI, párr. 6 — Véase el notable capítulo que consagra al coste de producción COURCELLE SENEUIL en su *Traité d'Economie politique*, tomo I; es el V del libro II.

de los capitales arrojados en su seno por varias generaciones? ¿No es por otra parte innegable que la fertilidad de diversas tierras es relativa á un estado de civilización determinada, según la potencia industrial de la sociedad?

La cuestión, si bien se mira, está mal planteada. El salario y el interés no aumentan la renta nacional, son canales en cuya virtud se verifica, como por medio de la renta de la tierra, la distribución de la riqueza (1).

Convengamos en que no es posible calcular, ni hacer el cómputo de la *renta natural* y distinguirla de la *renta estipulada ó convencional*: la primera es el excedente neto del valor de los productos que queda al propietario después de haber pagado el coste de producción cuando él mismo cultiva su campo ó propiedad; la segunda se nota y advierte en el precio que percibe si dá las últimas en arrendamiento (2). Hablando con propiedad no existe renta natural para las heredades arrendadas; la suma total de los productos agrícolas son para el colono su renta bruta, y de aquí se deducen los gastos del cultivo y la renta que satisface al arrendador; lo demás es su producto neto, su beneficio como empresario (3). El dueño que dirige la labranza puede llevar una contabilidad minuciosa y atribuir una parte á los agentes naturales, otra al interés del capital invertido, y otra á su propia diligencia y esfuerzos como director de la explotación; RAU indica las reglas que debe seguir para proceder con acierto; mas nos parece innegable que para caminar con pié seguro en esas distinciones fuera menester que desde el comienzo de la cultura se tuviese nota exacta de los salarios y capitales que se han utilizado en la labranza, y entonces, por comparación, sabríamos cuál era la renta verdadera; de otro modo, sólo nos será dable referirnos á una época determinada, al tiempo actual, sobre todo, que es el supuesto en la explicación que precede: en las colonias establecidas ahora ese cómputo fuera dable, pero no en Europa, ni en las regiones cultivadas del mundo antiguo. Sólo así puede explicarse que el beneficio de un capital que se utiliza en comprar tierras ó en hacer obras que aumenten los

(1) ROSCHER. Obra cit., párr. 153.
(2) RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 207.
(3) IBIDEM, traducción italiana, párr. 208, pág. 296.

productos, rinda menos que en la industria, hecho observado ya por los autores griegos, como enseña SALMAXIUS [1] [2].

CHALMERS, ARNDT y STUART MILL, creen que el Estado podría exigir un impuesto del aumento futuro de la renta, porque no se debe á la diligencia y afanes de los propietarios y sí al progreso de la riqueza general, al incremento de la población [3]. La medida propuesta sería injusta porque ese beneficio se debe también á los esfuerzos del dueño; constituye una prima por el peligro que corre en el momento de la adquisición de su fundo; el aumento de la renta no pasa inadvertido en sus cálculos; también es posible una baja: y las anticipaciones que verifica en sus campos pueden perderse ó dar de sí escaso provecho. ¿Le indemniza el Estado, por ventura, si tales hechos ocurren? Nótese que es muy importante que las diferencias relativas de fertilidad y de situación no tienen su punto de partida en las condiciones naturales y no más, si no tanto por lo menos en el trabajo inteligente y en el capital [4].

Todavía los que sin atreverse á reclamar la supresión total é inmediata de la propiedad quieren que no se aprovechen los particulares de los productos de la tierra, y reputan el medio propuesto por CHALMERS y otros como injusto; presentan otro que creen obviaría todos los inconvenientes y sería el remedio de todas las injusticias, y consiste en una compra ó expropiación forzosa de la tierra por parte del Estado [5], para que una vez dueño absoluto de ella la explotara por sí ó la arrendase por largos períodos con condición de que quedasen en su beneficio las mejoras que se hicieren [6]; dejando á un lado lo imposible en el orden de la Hacienda, de la compra en masa de las tierras explotadas, si el Estado era quien las cultivase, los resultados serían tanto como en las demás industrias perjudiciales y costo-

---

(1) *De modo usur.*, pág. 848.—ROSCHER, párr. 154.

(2) GIDE. Op. y loc. cit.—MILTOFF. En el *Manual de Schomberg*, loc. cit.

(3) CHALMERS. *On political economy in conexion with the moral state.*—ARNDT. *Naturgemaesse volkswirthschakt.*—STUART MILL. *Principes d'economie politique*, lib. V, cap. II, pár. 5.

(4) Véanse: ROSCHER, Obra cit., II apéndice, pár. X, tomo II, pág. 473.—SR. COLMEIRO. *Principios de economia politica*, pág. 426.

(5) COLINS. Op. y loc. cit.—WALRAS. *Theorie matematique de la richesse.*

(6) En las posesiones holandesas así se hace: el tiempo de la concesión son 75 años.—En las colonias australianas se ha formado una liga con ese objeto.

sas [1], si las daba en arriendo no vale la pena de que se quiten de manos de los propietarios, porque algo habia de dejarse á los colonos para que las tomasen, y las ventajas serían ilusorias, se cambiaría la situación presente, pero con los daños anejos á la destrucción de la propiedad.

Entendemos que la legitimidad de la renta de la tierra sólo puede discutirse en aquellos países en que se encuentre ésta sujeta á la amortización, que apenas pueda enajenarse, donde los derechos arancelarios sobre los granos para proteger á los rentistas territoriales les confieran un privilegio, un monopolio verdadero, irritante; pero no donde sea libre la propiedad y la entrada y salida de los cereales, donde la movilización y la competencia la hagan asequible para todos y no constituyan con ella un atributo de clases determinadas, un fundamento de desigualdad de cualquier género [2].

No hemos concluido nuestro análisis de las diversas retribuciones; aún descubre la más somera investigación una clase de productores que pueden alegar títulos á percibir una parte de la renta. Hasta aquí hemos hablado de elementos dispersos ó sin unión y enlace; de productores sí, pero no formando ese armónico conjunto que se requiere para que haya producción; nos falta tratar del que aduna y conduce á un fin determinado esos varios y distintos elementos, y toma sobre sí los riesgos de una rama de la industria: del empresario. La existencia de la empresa no depende de un número más ó menos grande de individuos; lo que la constituye es la independencia, la individualidad, el capital propio [3].

Como se ha dicho, es el empresario el órgano director de las fuerzas productivas; al que corresponde su acertada distribución de funciones; el que inicia y con la ayuda de aquéllas lleva á cabo toda producción; el que atento á las necesidades humanas procura satisfacerlas utilizando los medios que ofrecen la potencia respectiva de los elementos que maneja; el que regula y ar-

---

(1) Véanse los capítulos IX, XV, XXII, XL y XLI, en que hablamos de la fabricación por cuenta del Estado y del colectivismo.

(2) Conformes con GIDE. Op. y loc. cit. VILLEY. *Traité elementaire d'Economie politique*, pág. 378 a 381, y JOURDAN. *Cours analitique d'Economie politique*, pág. 211.

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Economie politique*, lib. II, cap. V, tom. I, pág. 311.

moniza las relaciones de producción y consumo; el que impide se esterilicen ó pierdan disposiciones que puedan aprovecharse en el común beneficio; el que procura una vida agradable, el bienestar, que se formen cuantos productos permita disfrutar al hombre el progreso humano, en las mejores condiciones compatibles con las de la industria; el que estimula toda producción y perfeccionamiento; el que alienta al sabio, dá ocasión al capitalista de que hallen sus riquezas empleo fructífero, y al que de los esfuerzos de sus manos vive, ocupación cada dia más digna y mejor retribuida, como inspirador que es de todo consumo, de que la evolución económica se verifique en el plazo más corto y de la manera más perfecta posible.

El empresario para desempeñar misión tan grande, ha de poner trabajo y capital, propio ó prestado: su trabajo puede ser el necesario para cuantas funciones deban desempeñarse en la consecución del fin que le está asignado, ó puede solamente encargarse del de fundación ó del de organización, vigilancia, especulación, dirección, etc., confiando á otros los demás: en las pequeñas industrias, en las empresas de poca importancia ocurre lo primero; en las de cuantía grande, en las de consideración, pasa lo segundo de un modo necesario, ya por la naturaleza misma, por la magnitud del negocio, ya por la de la constitución de la empresa (como ocurre en las por acciones).

El capital puede ser suyo ó ageno; sin él, mal podría intentar siquiera la producción, ni pedir ayuda al trabajo, ni apoyo al sabio, ni el aprovechamiento de la tierra á su propietario; tanto más, cuanto ninguno de ellos ha de aguardar á que reciba el precio de los productos que obtenga por esa continuación de esfuerzos, ni de arriesgarse á las eventualidades de todo negocio; pero de quien quiera que sea la propiedad, es llano que ha de pagarse un interés, concederle un premio con que retribuir su cooperación que no vá á suponerse prestada gratuitamente.

La escuela inglesa siguiendo á ADAM SMIT [1], y RICARDO [2], sin mostrarse en este punto muy consecuente con los principios que siempre sustenta, sólo vé en el empresario la persona que maneja el capital, el que adelanta cuantos necesita para que

(1) *Riqueza de las naciones*, lib. I, cap. VI.
(2) *Principios de Economía política*, cap. VI y XXI.

pueda operar el conjunto de las fuerzas productivas, creyendo que su retribución forma parte, que viene á ser uno de los factores constituyentes del interés. JUAN B. SAY [1], y la mayor parte de los que en él inspirados han escrito en Francia, por el contrario hallan ú observan en la intervención y obra del empresario un trabajo, que sólo debe recompensarse con un salario: no conceden á la parte que en la creación de riqueza toma importancia grande, estimando que el éxito dependerá de su grado mayor ó menor de habilidad, de su talento organizador, de su espíritu de iniciativa y aptitudes de mando y dirección.

Los autores se dividieron lo mismo en Alemania que en los demás paises, adoptando el parecer unos como SCHAFFLE [2], de los manchesterianos, y otros, como ROSCHER [3], de los que forman parte de la que pudiéramos llamar escuela francesa.

Comprendiendo que el carácter de la retribución del empresario, que este mismo se compone de los extremos que por separado le atribuían ingleses y franceses, HERMAM [4], y RAU [5], con muy buen acuerdo, á lo menos en nuestro juicio, vinieron á establecer como principio que aquél y sus ganancias por natural efecto y resultado, ni podían calificarse entre los trabajadores, ni entre los capitalistas, ni formando parte aquéllas de la porción al salario perteneciente, ni de la que constituyen los intereses, sino que es cooperación distinta que la de dichos elementos primarios, retribución independiente diferente de la que al capital y al trabajo ú á la tierra se debe, que resulta de la habilidad, de la buena dirección, de la sagacidad que en el empleo de los factores á cada producción correspondientes, despliegue y manifieste [6].

---

(1) *Curso de Economía política*, lib. V, *Tratado de Economía política*, lib. II.

(2) *Sistema social de Economía humana*, pár. 297 y sigs.

(3) *Sistema de Economía social*. I, *Principios de Economía nacional*, pár. 195.

(4) *Estudios de Economía del Estado*, VIII, pág. 448.

(5) *Tratado de Economía política*, I, *Principios de Economía social*, pár. 237.

(6) La gloria de esa doctrina y por consecuencia de la manifestación de la verdadera en cuanto á las ganancias del empresario, la atribuyen los alemanes á HUFELAND, *Nuevos principios del arte de la Economía del Estado*, 1807, vol. I, pág. 290 y siguientes, cuyas ideas dicen desarrollaron principalmente RIEDEL, *Economía nacional*, 1839, pars. 466-477 y 685 698.—THUNEN. *El Estado aislado*, III, par. VII.—MANGOLDT. *Teoría de las ganancias del empresario*, y MITHOFF, de un modo digno por más de un concepto de encomio en su monografía cit. SCHOMBERG, págs. 814 y sigs.

El empresario, no nos cansaremos de repetirlo, para que se comprenda bien, es un término sustantivo, tan individualizado, tan distinto del capital y trabajo como estos lo son entre sí, que dá á uno y otro (sea él ó no su dueño, su autor), como á la tierra y sabio, la parte que en la producción á cada uno atañe, desempeñando así el papel de repartidor, de cajero, que entrega á esos coadyuvantes de aquélla su porción (y este es uno de los caractéres que le distinguen), y que deduce su ganancia, su utilidad de la diferencia que existe entre el coste ó precio de producción de los artículos que como resultado de la común obra, y para resarcirse de su coste, queden como de su propiedad, y el precio en que pueda venderlos, siempre que éste sea superior al primero; es decir, todo lo que reste al empresario de la venta de sus géneros después de pagar al obrero, capitalista, sabio y propietario que en la empresa industrial hayan intervenido, lo que, como salario, interés, honorarios ó renta corresponda á cada uno. Es, pues, una porción independiente, distinta, especial, que á diferencia de todas las demás, no se señala de antemano, no es hija de un contrato en que la libertad de los contratantes se manifieste en grado mayor ó menor (1), sino que procede de las combinaciones de las mismas complejas fuerzas que maneja, que es en absoluto aleatoria é indeterminada, y que por consecuencia puede ser á las veces, y cuando la obra que haya verificado tenga ese carácter extraordinario, ó no existir, y en su lugar ser sustituída por una grande pérdida. Este beneficio no es fácil de determinar, como que es resultado de la unión de términos complicados, que separadamente ofrecen por sí también obstáculos á la investigación. LEROY BEAULIEU cree que deben verse en las ganancias del empresario estos cuatro elementos: 1.°, recompensa de trabajo, ó sea salario; 2.°, prima del riesgo; 3.°, premio de la sagacidad y buena administración; 4.°, parte á la suerte al azar perteneciente (2). Juzgamos que en dicho beneficio no deben verse ni la retribución del trabajo (3) ni el interés del capital, que antes deben haberse deducido, sino lo

(1) Por esa razón MILTOFF reputa esta remuneración como la única originaria, y califica á las demás de derivadas.

(2) *Répartition des richesses*, cap. XI, pág. 300.

(3) Conformes con WALKER. *Ciencia de la riqueza*, pág. 379 de la traducción italiana.

que corresponde al hábil empleo de todos los elementos que en la producción ha reunido, sin contar el trabajo que haya necesitado para ello; á la acertada combinación que haya conseguido poner en práctica y el riesgo que ofrece siempre toda empresa.

La profundidad de la doctrina que acabamos de exponer como verdadera, lo superior que es á las que ha venido á sustituir, se demuestra sencillamente comparando los resultados, las consecuencias que el estudio deduce de cada una de ellas. Las que pudiéramos llamar simples conducen directamente á la negación de lo mismo que pretende explicar, ó á destruir de un modo absoluto todo fundamento, toda legitimidad á las dichas ganancias, que de basarse en sus apreciaciones, serían injustas, irritantes, constitutivas de un despojo: la mixta, compuesta, ó como algunos la denominan, la doctrina alemana que aceptamos como verdadera, no ya dá idea completa, razón exacta de la naturaleza económica del empresario y de la retribución á que tiene derecho, sino á la vez justifica su título para ello, para intervenir en la división de la riqueza, retrayendo como beneficio una cantidad determinada.

Que las conclusiones señaladas son las que sin esfuerzo de ningún género se derivan de las ideas que en el particular de que venimos ocupándonos sostenían SMITH ó SAY se comprueba recordando que éstos veían sólo en el empresario, en su participación en la obra productiva, ya al hábil capitalista, ya al operario de excepcionales prendas revestido, no juzgándole como individualidad separada, independiente de la de dichos é importantes elementos de la producción, no estimando su acción en ésta como distinta de la de aquéllos; conceptos que, interpretados rectamente, sólo pueden conducirnos á una de estas dos conclusiones: ó á negar que tenga derecho alguno á retribución especial diversa que la que al capital y trabajo corresponde, por no ser su cooperación esencialmente distinta de la de éstos, ó si, reconociendo que en la práctica ocurre otra cosa (sin preocuparse de averiguar la causa), se pretende que el empresario así definido, de manera no analítica comprendido, tiene, además de la parte que en el interés ó en el salario obtenga por su gestión particular y directa, derecho á otra diversa por la misma; se vendrá á dar motivo para que, con sobra de fundamento, cual

lo hacen RODBERTUS[1] y PIERSTORFF[2], combatan esas ganancias, diciendo que se deducen, que los que las obtienen, cobran por un mismo concepto dos retribuciones, cuando todos los demás factores de la producción no obtienen sino una, cargo que no cabe rebatir, si como base de la naturaleza y carácter del empresario, se parte de las doctrinas examinadas; de confundirle con el dueño de la riqueza acumulada, á fin de emplearla en la producción ó con el que por un salario presta sus servicios, que es lo que verifican los socialistas que han comprendido que aceptando las teorías de SMIT ó SAY, las ganancias se hacen incompatibles con la justicia, pues que todo lo que se le conceda dentro de su criterio que sea distinto del interés ó del salario es ilegítimo, porque sólo como capitalista ó trabajador puede invocar títulos, puede pedir se le tenga presente en la distribución de la riqueza.

Partiendo de la base de que es el empresario una personalidad especial, *sui generis*, que nada tiene que ver con las demás que intervienen en la producción, en el que pueden distinguirse á veces varias naturalezas económicas, es como se comprende que en oposición de las teorías socialistas puedan algunos como MITHOFF, cuya adhesión á los *Catheder-socialisten*, es notoria, defender la legitimidad del beneficio de aquel productor, diciendo que se funda en las mismas razones y causas que el del interés y el del salario, en el servicio que presta á la sociedad, convirtiendo productos de valor en uso incompleto, en determinado y concreto, con lo que sirve y es útil á todos y especialmente á los obreros [3]: lo que viene á ser una refutación al pensamiento de LASSALLE y KARL MARX [4] respecto, á que el valor en cambio de un producto no depende tan sólo de la cantidad de trabajo ó de tiempo necesarios para su producción, sino que procede de la medida en que satisface necesidades realmente sentidas, de su valor concreto de uso, y como este es el que crea el empresario, de aquí que no aumente el del en cambio y que no sea su por-

(1) *Cartas socialistas*, 3.

(2) *La teoría de las ganancias del empresario.*

(3) Op. cit. SCHOMBERG, págs. 821 y 822. Conforme con SCHAFFLE. *Economía nacional burguesa y de los obreros* en la *Revista trimestral*, 1861, núm. 106, pág. 322 y siguientes.

(4) En sus obras respectivas, *Bastiat-Schulze y el Capital.*

ción en poco ni en mucho, cantidad que disminuya la correspondiente á los obreros.

Ideas son estas que hace falta recordar siempre para responder con ellas á los que piensan que las ganancias á que nos referimos, están en oposición con todas las restantes remuneraciones, pues que dicen cuanto menos ascienda el coste de producción más ganará, será la diferencia con el precio de venta de entidad superior; y no negamos la certeza del hecho, si las leyes económicas no enseñasen de suerte incontestable que la retribución que el trabajo como el capital consiguen en la distribución no es la que voluntariamente quiera ó dé el empresario, sino la que por las reglas que sirven de medida á cada una de ellas les corresponda; que no es el mismo árbitro de fijar la parte para cada una de las fuerzas productivas, sino que por el contrario estas tienen su tipo con que debe contar y que están fuera de su acción, de tal forma que frecuentemente descomponen las mejores, las más sagaces y calculadas combinaciones, y no obtiene las ganancias que más aseguradas en principio parecían: aunque esta série de reflexiones no fuesen exactas, ese provecho ó beneficio que surgiera del encentamiento de la parte de los demás elementos productores, sólo momentáneamente le serviría, por poco tiempo podría sacar ventajoso partido, porque como es natural la concurrencia vendría casi inmediatamente á reducirlo á la cantidad normal y justa, cuando no y como reacción durante cierto tiempo, no lo aminorase más todavía que la suma tipo, porque no hay que olvidar que en las ganancias influyen las corrientes, las tendencias igualitarias de la oferta y demanda.

Ocurre con ellas lo que con los salarios y los intereses; hay entre las que obtienen unos y las que consiguen otros, diferencias de la mayor entidad que como inexplicables aparecen, que no se comprenden rigiendo una legislación en la que todas las trabas á la actividad industrial se han anulado, en que la libre concurrencia, en que la oferta y demanda sin tropiezo alguno pueden manifestarse y desenvolverse; desproporción que sin embargo se entiende si se estudian sus causas originarias como efecto inevitable y natural, dadas las condiciones y organización humana, económica y social. Una de las razones de que depende esa desigualdad que se observa en dichas utilidades, es la di-

ficultad que existe en conocer de un modo completo las que en cada industria y mercado se logran, los peligros y esfuerzos que llevan anejos, que naturalmente impiden que juegue el mágico resorte de la libertad de competencia como ocurriría en caso contrario.

El reducido número de personas que reunen cuantas condiciones deben tener los empresarios en general y particularmente los de ciertas industrias de toda la producción en grande, limitando la concurrencia, es nueva causa de la desigualdad de que venimos ocupándonos, que igualmente surgirá de modo natural, siempre que los capitales que manejen tengan importancia distinta en relación con sus trabajos. La colocación, la facilidad de cambiar los capitales de empleo, son factores que no es dable olvidar en este estudio, pues en muchas ocasiones la imposibilidad de trasladarlo (por ejemplo, cuando es fijo), dá margen ó causa que para no sufrir su pérdida total ó siquiera en gran parte se contenten los empresarios con ganancias que son inferiores á las ordinarias, á las que debieran percibir justamente, á las que estén en armonía con su gestión, con la importancia de la parte que tomen en la industria de que se trate. Las empresas nuevas que es en las que más se gana, son también las que ofrecen mayores riesgos, las que retrayendo á muchos no permiten que la concurrencia inmediatamente ejerza su influjo y explica por qué mientras no acuden animosos todos los que tienen valor para decidirse á emplear su actividad en ella, se consigan en la distribución ganancias excepcionales por los pocos que las exploten.

Tenemos por indudable que en las ganancias del empresario como en todas las retribuciones existe una tendencia á la igualdad que aún hacen más de notar, que robustecen dos circunstancias: á saber, la difusión de la cultura, de los conocimientos y de la enseñanza en cuya virtud se adquieren las cualidades inherentes y necesarias á los empresarios no naturales, y el aumento de los capitales que facilitan mucho que por acciones se emprendan negocios que antes sólo los más afortunados podían iniciar, que se entablen competencias que casi no se hubiesen comprendido en épocas precedentes.

Otra tendencia viene á resultar del conjunto de cuantas consideraciones hemos expuesto, y es la de la disminución progre-

siva de las ganancias del empresario, habiendo para ello las mismas razones que para el descenso de los intereses; los peligros son menores de día en día, la lucha de la concurrencia impide se aprovechen los hombres de ninguna ventaja excepcional. El corto número de personas que poseían antes los requisitos que son indispensables á todo empresario, daba á los pocos que se dedicaban á ese oficio derecho á percibir una prima que era causa de una mayor cuantía de sus beneficios. Hoy ocurre lo contrario por las causas dichas más arriba.

Aparte de esas y otras muchas causas que como reconocen todos los que en los últimos tiempos han escrito en este asunto (1), vienen á demostrar que en las ganancias del empresario se percibe una manifiesta tendencia á la baja, á su disminución, existen otras de diferente orden que hacen todavía más sensible ese movimiento, que conducen á muchos sabiendo que son inferiores á lo que obtendrían de manejar el capital en la empresa empleado y de realizar el trabajo que en ella verifican aisladamente, como capitalistas ú obreros, á no abandonar ese género de cooperación de la obra productiva de la industria y por los motivos que un estimable autor dice (2) (3) pueden reducirse á los

---

(1) MITHOFF. Op. cit, pág. 821. LEROY BEAULIEU. Op. y loc. cit. GIDE. Op. y loc. cit. JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique.*

(2) MANGOLD. *Teoría de la Economía social*, pág. 445.

(3) MITHOFF escribe como terminación de su monografía sobre la repartición de la riqueza y del capítulo que dedica á las ganancias de empresario y después de indicar que esa clase de asociaciones sería el medio mejor para concluir las luchas entre el capital y el trabajo.

«Que á la generalización de las mismas se oponen obstáculos muy difíciles de superar», añadiendo: «Sobre todo la dificultad consiste en la de que formen los obreros los capitales necesarios; otra estriba en la dirección técnica de la hacienda, la deficiencia de los obreros en cualidades necesarias para tal dirección, para la subordinación, etc., y por fin otro obstáculo gravísimo es la imposibilidad de encontrar una norma ó regla objetiva conforme á la que verificar la distribución de los productos entre el trabajo y el capital».

Acerca de la teoría de las ganancias del empresario además de los autores citados, pueden consultarse los que siguen: HERMAM. *Estudios de Economía del Estado*, cap. VII. MANGOLDT. *Principios de Economía social*, pág. 131 y sig. *Teoría de las ganancias del empresario.* SCHAFFLE. *Sistema social de Economía humana*, párr. 158 y sig. STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. II, cap. XV. COURCELLE SENUIL. *Tratado teórico y práctico de Economía política*, vol. I, lib. II, cap. V, párr. I. J. GARNIER, art. *Entrepreneur d'industrie* en el *Dictionnaire d'l'Economie politique* de COQUELIN y GUILLAUMIN. *Elementos de Economía política*, sección II, cap. XVIII. BAUDRILLART. *Manual de Economía política*, Quinta edición, parte IV, cap. IV, pág. 412 y sig. JOURDAN. *Curso analítico de Economía política*, cap. XXXVIII, págs. 275

siguientes: la gran consideración de que gozan en la sociedad moderna, su independencia personal, y en ciertos casos la mayor seguridad que ofrece al dueño del capital ó al simple trabajador no dejar de tener empleado el primero ni de encontrar donde aplicar su actividad.

---

y sig. VILLEY. *Tratado elemental de Economía política.* Lib. IV, cap. II, sección III, págs. 403 y sig. CAUWÉS. *Resumen de un curso de Economía política*, vol. II, págs. 8 y sigs. NAZZANI. *De las ganancias del empresario*, CONSUMANO. *Las escuelas económicas alemanas*, pág. 331 y sig. BOCCARDO. *Economía política*, Sétima edición, vol I, págs. 272 y sigs. LAVELEYE *Principios de Economía política*, Lib. III, parte I. cap. VIII, pág. 180 á 183. SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, vol. II, lección XXXIII, cap. VII. SR. COLMEIRO. *Principios de Economía política*, parte III, cap. X. COLL Y MASADAS. *Principios de Economía política*.

CUARTA PARTE

DEL CONSUMO DE LA RIQUEZA

Capítulo L.

El consumo de la riqueza.—Su naturaleza.—Si debe juzgarse que es un mal.—Clasificación de los consumos.—Reglas á que deben sujetarse los improductivos.—Intervención del Estado.—Relaciones del consumo y de la producción.—Equilibrio de ambos.

De los cuatro términos que en la evolución económica hemos distinguido réstanos examinar el último, aquel que es el reverso, la antítesis á la vez que complemento necesario de toda producción, sea natural ó humana, el consumo.

Si la riqueza se crea, circula y distribuye ¿por qué y para qué es? ¿Cuál su causa y motivo? Poco se necesita reflexionar para que hallemos la respuesta, seguramente que no será por otra razón que para ser consumida, para satisfacer aquellas necesidades que han originado su creación, para que experimente el hombre la alegría, el bienestar, y cumpla altos fines morales (1), por cuyo logro ha sacrificado su descanso, ha sufrido penas y dejado de usar en otra forma de sus riquezas.

La maestra naturaleza, cuyos ejemplos hasta inconscientemente sigue la humanidad, enseña que el consumo es la tésis de toda su poderosa é incesante acción en que viene á concluir la maravillosa combinación de sus fuerzas y elementos, que es el que dá medios, el que hace posible toda nueva producción sin él inconcebible: la economía con respecto á la riqueza que el hombre crea demuestra la misma idea: el consumo es obligado final, el extremo más ó ménos próximo é inmediato de cuanto el sér social forma, como á la par es el origen de toda demanda de todo nuevo producto.

(1) De la religión, las ciencias, las artes, etc.

Este importantísimo hecho, ese tan interesante fenómeno que guarda conexión tan íntima con la producción, á la que sirve de freno y regulador, no tiene, sin embargo, para Rossi [1], como dijimos en el capítulo X, una importancia ó carácter de tal índole que merezca se la estudie de otra manera que como efecto, que como consecuencia y complemento de la producción.

Las divisiones se requieren en las ciencias para que el estudio sea más fácil y para que se logren más rápidos progresos. La economía política estudia el origen, cambios, división y muerte ó destrucción de las riquezas, todo el ciclo, toda la evolución de ese orden, y desde luego debe sospecharse que los fenómenos de la última algo deben presentar de característico y propio que baste para que formen un capítulo aparte en un examen completo de la teoría económica; con harto motivo extraña un autor ilustre que no haya ninguno en la obra tantas veces citada de Smith consagrado particularmente al consumo.

Rossi cree que este no puede constituir la materia de una parte de la economía por dos razones, como hemos advertido en el capítulo X [2].

La primera consiste en que lo que se llama consumo productivo no representa otra cosa más que el empleo del capital [3]; esto es exacto, pero adviértase que el empleo del capital según Stuart Mill, no se diferencia del consumo improductivo en su primera faz, al llevarse á cabo, solo por los resultados ulteriores la distinción y divergencia son grandes [4]; luego en capítulo ó sección aparte será útil examinar los caracteres que ofrece el consumo en general, si hemos de proceder analíticamente: el consumo productivo no es más que la misma producción, pero estudiada bajo el aspecto particular de los bienes que en la misma pierden su valor.

De la misma manera que el estudio de la consideración que en primer término indica Rossi, como argumento en pró de su doctrina convence de lo equivocado que en este punto estuvo, viene el de la segunda á robustecer la opinión que siguiendo

(1) *Cours d'Economie politique*, vol. I, pág. 9.
(2) Vol. I, pág. 156.
(3) *Cours d'Economie politique*, tom. I, pág. 12.
(4) Lib. I, cap. V, párr. 5.

á J. B. Say [1] con la mayoría de los autores admitimos [2]; en efecto, decir que el impuesto sólo puede estudiarse en la distribución, y que el resto de las materias que constituyen la jurisdicción que al consumo quiere atribuirse, pertenece á las de la higiene y de la moral, sólo en un sentido muy limitado puede admitirse: el impuesto podrá influir, no lo negamos, en la distribución; pero ¿qué es lo que le justifica, lo que debe regir sus manifestaciones?

Los empréstitos, los gastos públicos, ¿podrán estudiarse como si se tratara de los de una empresa? Por su naturaleza no les son aplicables las leyes de la distribución, el procurar saber los empleos mejores del capital, el establecimiento de las reglas que determinen todos los gastos, ¿cabe lógicamente que se verifique, en la que sólo trata del reparto de la riqueza entre los que hubieren tomado parte en su producción? ¿Pertenece á la economía, ó á la higiene ó moral, cuanto á los empleos económicos de las riquezas de los bienes atañe?

Dilucidar qué conviene más, si todo género de consumos improductivos ó sólo ciertos de ellos; indagar si el lujo en sí es bueno ó malo, el grado ó límite en que puede la economía admitirlo, si el Estado debe ó no intervenir en el consumo, ¿no serán asuntos positivamente propios de nuestra ciencia, no deberán ser estudiados por los economistas todos cual los socialistas de la cátedra piden, como hasta ahora no se ha hecho por algunos de un modo ámplio, detenido, cual merecen las importantes cuestiones político-sociales de trascendencia gravísima, que constituyen el término consumo económico? Para nosotros no es cuestión dudosa [3].

Si el hombre en realidad nada crea, si su poder se reduce á trasformar la externa manera de ser de las cosas, á convertirlas en aptas para la satisfacción de sus deseos y necesidades, ¿podrá destruir la materia, aniquilar partícula alguna del mundo orgánico ó del inorgánico (en su inexacta significación), reducir á la

(1) *Cours d'Economie politique*, vol. II, chap. I.

(2) Destutt de Tracy, Storch, James Mill, Mac Culloch, Flores Estrada, Skarbek, Dutens, Droz, Batbie, Baudrillart, Jourdan, Walker, Lexis, Laveleye, Boccardo, Willey, Hervé Bazin, Gide, Colmeiro, Cossa, Foy, Roscher, Malthus, Senior, etc., etc.

(3) Conformes con Batbie, *Cours d'Economie politique*, vol. II, leçon XXX, pág. 36 y 37. Jourdan, *Cours analytique*. Lib. V, cap. LXXVII, pág. 716.

nada lo que por sí no ha formado? La razón enseña que no, que sólo aquello que produzca será lo que tenga medios de destruir, de hacer objeto de su consumo; los hechos y el más somero conocimiento de los resultados que ofrecen las investigaciones de los ciencias naturales y fisico-químicas lo confirman.

Con efecto, en la naturaleza todo perece, pero todo renace: es un fenómeno universal, cuya energía lo mismo se deja sentir en el orden económico que en el natural: las cosas que afirmamos han sido y creemos destruidas, no hacen sino cambiar de forma, volver al gran laboratorio de la naturaleza, donde por procedimientos que si el hombre comprende, no puede detener en su curso ni suplantar renacen á la vida con nuevo poder para prestarle ayuda. La vida orgánica no es más que un incesante trabajo de descomposición y organización nueva y renaciente.

La riqueza no se destruye por el hombre, que únicamente consume la utilidad y el valor de las cosas, y para eso no siempre de absoluto modo, sí con frecuencia sólo en parte, dándoles en cambio de los que ha hecho en ellas desaparecer, otros, que con ventaja las sustituyen y reemplazan.

La naturaleza diversa de las necesidades origina distintas clases de consumos, como las diferencias que las mismas establecen en la utilidad, como la compleja composición objetivo subjetiva de esta también suponen consumos distintos, pues que del mismo modo desaparecen las utilidades que nacen de cualidades de los objetos capaces de satisfacer deseos de órdenes diversos, de condiciones desiguales que aquéllas á que la imaginación del hombre dá formas especiales externas á su constitución, utilidades que sólo satisfacen necesidades subjetivas ó de la esfera inmaterial.

En nuestro sentir, el consumo es la destrucción más ó menos completa de la utilidad y del valor de las cosas [1]. Gran número de economistas pretenden consiste en la destrucción del valor; mas hay que saber de qué modo comprenden esta última palabra; algunos alemanes muy ilustres de un modo muy semejante á la utilidad, y BAUDRILLART opina que es toda cosa útil que es más ó menos difícil adquirir y que puede comprar una cierta

(1) JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 712.

cantidad de productos ó de servicios[1]. Tenemos el deber de ser lógicos, y, como hemos advertido en el capítulo X, pensamos que los bienes que son objeto de la ciencia económica no pueden existir sin el valor en cambio, y como éste es susceptible de aminorarse ó desaparecer por el uso ó aplicación á nuestras necesidades, de aquí el fundamento de la definición que hemos formulado[2].

El dicho consumo puede verificarse de dos maneras: por un cambio extrínseco, con el que se anulan total ó parcialmente la utilidad y el valor de un modo objetivo, porque pierden sus cualidades, por ó contra la voluntad del hombre, ó por un cambio en el juicio y parecer sobre el aprecio de los bienes, es decir, por una variación subjetiva[3].

Durante mucho tiempo predominó en la filosofía y en la moral como doctrina inconcusa, que todo consumo era un mal que por cuantos medios fuesen posibles debía reducirse; de tan absurda teoría ya hablamos, y natural es que, dando lo entonces dicho por repetido en este lugar, sólo muy brevemente nos ocupemos de refutarla.

El humano sér, la existencia del hombre económicamente considerada, no puede juzgarse consagrada á consumir cuanto produzca[4], por el contrario, se afana para transformar la ma-

---

(1) *Manuel d'Economie politique*, pág. 259.

(2) Como destrucción de la utilidad definen el consumo A. SMITH, SAY, *Cours d'Economie politique*, liv. II, chap. II, BATBIE, Op. y loc. cit., MADRAZO. *Lecciones de Economía política*. Lib. XXIX, cap. II, pág. 501. CARRERAS Y GONZALEZ. *Tratado didáctico de Economía política*, Lib. IV, cap. I, pág. 412. El SR. COLMEIRO dice consiste en la destrucción del valor, ya provenga de un cambio de forma, ya de la desaparición completa ó modificación de nuestras necesidades, ya de la sustitución de una utilidad mayor por otra menor. *Principios de Economía política*, pág. 432; SCHAFFLE Y COLL Y MASSADAS sólo creen que es la aplicación de la utilidad á las necesidades humanas. *Sistema social de Economía humana* y *Principios de Economíe política* respectivamente.

Menos ámplia que la del SR. COLMEIRO, aunque más que las de los anteriormente citados, es la de LEXIS, que entiende por consumo la destrucción total ó parcial de un bien económico por efecto de una alteración objetiva del mismo, *Manual de* SCHOMBERG, pág. 827, olvidándose de las influencias que determinan las condiciones subjetivas, que varíen ó no las necesidades del hombre, etc. De las definiciones que tienen por base otra distinta que la de la destrucción de la utilidad, como por ejemplo la de MALTHUS, *Definitions on political Economy*, pág. 247, que casi es la de la riqueza, no consideramos útil tratar especialmente.

(3) RAU, párr. 319, pág. 462. ROSCHER, párr. 206. COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Economie politique*.

(4) De ese modo pensaba A. SMITH al escribir en el lib. IV, cap. VIII, de su céle-

teria, guiado precisamente del sentimiento de conservación, de que no se destruya y aniquile lo producido con tanto esfuerzo; si consume, si su deseo no tiene medios de llegar á ser un hecho en la mayoría de las ocasiones, es porque sus necesidades, cada día mayores, de más distintos órdenes y categorías se lo exigen, no porque sienta el placer de la destrucción, aunque aquél pueda de ésta surgir. El pensamiento de que sólo consumiendo el hombre obtiene el cumplimiento de sus deseos más vivos, es erróneo por lo absoluto, pues las afecciones de más elevada estirpe, las necesidades más inferiores suelen verse satisfechas sin precisión de que la utilidad de los objetos se deteriore ni pierda nada: por ejemplo, la admiración de un cuadro, estátua ó grabado, la lectura de un libro, etc., la de una obra arquitectónica. Se puede comprender exista una teoría moral, filosófica ó económica del consumo; pero no, dadas las condiciones del hombre, que exista una de la destrucción (1).

Pero si el fin de toda producción y el del hombre no es el de la destrucción, tampoco lo es el de ahorrar aquéllo que la naturaleza de sus necesidades económicas exija, por el contrario, si no consumiera, no produciría; la inacción, la pereza, serían los defectos y el estado que sumiría á la sociedad en la más abyecta de las ignorancias, en la más condenable de las inmoralidades: la actividad, el incesante, el no interrumpido acrecentamiento de las necesidades, han sido las causas de nuestro engrandecimiento, á las que debemos el actual adelanto y progreso.

El consumo hace que pensemos en el mañana, que se ejerciten las fuerzas y se vigoricen los sentimientos que nos dignifican, que se creen riquezas, que se eleve el espíritu libre de las primeras atenciones á los nimbos donde las sublimes concepciones del pensamiento se forman y aparecen en el mundo exterior.

No es la simple acumulación de los bienes, sino la utilidad que en ellos obtiene la sociedad humana, el fin de la economía,

---

bre obra que el consumo es la única meta, el fin exclusivo de toda producción. MALTHUS al repetir las mismas frases. Op. cit., pág. 247. MAC CULLOCH. *Principles of Political economy*, pág. 511, cuando afirmaba que el consumo es el fin de toda actividad humana, etc.

(1) Conformes con SENIOR, *Polical economy*, pág. 54, MACLEOD, *Principles of philosophical economy*, pág. 247 de la traducción italiana. WALKER. *Science of wealth*. Lib. V, cap. I, etc.

y para que exista lo mismo se requiere el consumo que la producción, y el uso de las riquezas que le precede, dá origen á bienes personales que la producción prepara en sus medios no menos importantes (1).

No es esto negar que algunos consumos sean verdaderamente un mal, no; como con las necesidades ocurre con los primeros, pueden ser nocivos, vituperables cuando se oponen á la moral y á la economía, cuando responden á deseos que las mismas reprochen; pero esa excepción en nada desvirtúa nuestras conclusiones anteriores, sino que, como todos sus congéneres, la confirma.

Como de toda materia que pueda ser examinada desde puntos distintos de vista, se hace del consumo por los autores que con mejor orden se proponen estudiarlo en sus varias manifestaciones, número grande de divisiones, de las que sólo daremos noticia en cuanto respondan á aspectos verdaderamente distintos de la naturaleza del mismo; designando únicamente las que sin tener esa condición son más conocidas, para que no se ignore su significado, cuando las citemos alguna vez, obligados por las exigencias de la exposición de doctrinas de otros autores.

Hace falta en primer lugar distinguir el consumo voluntario humano, del que la naturaleza contra el deseo del hombre ó sin consentimiento del mismo realiza, que denominan unos no económico, otros impropio y al que calificamos de físico, así como al hijo de la acción consciente llamaremos humano: el fundamento de esta división se halla en el orígen del mismo consumo, porque como dijimos, ó se verifica por el hombre ó por la fuerza de los elementos, siendo sólo ese consumo objeto de la economía por sus resultados, no porque pueda regirse, modificarse, ni sufrir alteración por las reflexiones del economista.

Refiriéndonos al consumo que conscientemente el hombre realiza, no cabe duda de que ora se lleva á cabo por el propósito de que reemplace al producto destruido otro que tenga mayor utilidad que el que le sirve de origen, con el fin de que sólo haya un cambio de forma, pero no una destrucción de la utilidad, ora se hace para acallar alguna necesidad de nuestro organismo

(1) RAU, párr. 318, pág. 462. Sobre el consumo privado véase J. LEXIS, en el *Manual de* SCHOMBERG, pág. 859 y sig.

propio de lo que se llama subsistencia, anulándose absolutamente su utilidad, que no reaparece sino en la satisfacción física ó moral que experimentamos al hacer esa aplicación de una partecilla del mundo externo á nuestras necesidades; pero no en nuevos productos que puedan volver á proporcionarnos ninguna otra; que respectivamente se califiquen estos consumos de productivos é improductivos nada de extraño tiene, dado que su base diferencial consiste en el fin ó término á que se consagren, y no en su resultado, como sería más lógico [1], pero no de tan fácil aplicación por exigir en cada caso prolijos estudios que lo hace inaceptable prácticamente, por más que se deba reconocer que pueden muy bien existir consumos que á la producción se destinen, y que sin embargo no conduzcan ni cooperen en poco ni en mucho á la misma. Algunos han dicho que el consumo productivo es toda producción, y con ese motivo han vuelto á suscitar la cuestión de método que al comienzo del capítulo presente hemos ya explicado; para nosotros tan sólo significa que en ese hecho pueden distinguirse dos aspectos, que si se completan cabe que sean y deben ser examinados como originarios de diferentes causas, separadamente porque los unos son *remunerativos* y los otros sólo *transformaciones*, como algunos los designan [2]; pero ni hallamos conveniente alterar lo que el uso general ha autorizado, ni reputamos que la clasificación es general, puesto que no todo consumo es remuneración.

Dada la naturaleza del consumo que hemos expuesto, esta clasificación le es tan genuinamente propia que nadie se ha atrevido á ponerla en tela de juicio ni discutirla, siendo de cuantas se han formado la que de un modo más interesante llama la atención de los economistas, como que atañe á la esencial noción, á la idea madre de la economía [3].

Dos elementos constituyen y son la razón de ser de la utilidad, el subjetivo y el objetivo; por consecuencia de dos maneras deberá concebirse el consumo ó destrucción de la misma; *objetivamente* por su aplicación material á nuestras necesidades,

---

(1) Conformes con ROSCHER, Op. cit., párr. 211 y 212; JOURDAN también cree lo mismo. Op. y loc. cit.

(2) COURCELLE SENEUIL, *Traité théorique et pratique d'Economie politique*. Liv. I, cap. VII, párr. I, vol. I, pág. 163.

(3) SAY. Op. cit. y loc. cit.

ó *subjetivamente* con la desaparición ó modificación de las ideas ó modos de juzgar los usos ó costumbres de que la misma era emanación: en esta segunda clase de consumo los autores en nuestro juicio no fijan la debida atención, siendo así que mucha importancia tienen los que se verifican de tal suerte (ejemplos, las modas, las transformaciones de ideas religiosas, etc.), que convierten inútiles cantidades de riqueza que muy poco tiempo antes representaba muchos millones de pesetas. De los consumos objetivos que son á los que casi todos se refieren nada diremos, pues su misma notoriedad de ello nos dispensa.

Aparte de estas clasificaciones que creemos emanadas de la naturaleza del consumo, que corresponden á sus tres más importantes manifestaciones, se forman otras muchas, que reconocen como fundamento el carácter económico de los que se verifiquen (1), ó el de las necesidades á que satisfagan (2), ó las personas que respectivamente los realicen (3). Todos tienen su especial interés, alguna como la última sirve de base para estudios de alcance y consecuencia notoria, pero se derivan de circunstancias extrañas, independientes de la naturaleza y manera de ser del consumo.

De cuantas clasificaciones del consumo hemos dado noticia, la que nos parece reviste importancia mayor es, según hemos dicho, la que distingue unos como productivos y otros como improductivos; de la conveniencia de los primeros no es necesario ocuparse; los que requieren la atención del economista, los que de verificarse en una ú otra forma pueden ocasionar perjuicios de consideración á la economía nacional son los segundos, los improductivos.

Comprendiendo esa necesidad, algunos autores han dictado reglas más ó menos dignas de aplicarse, pero nacidas en el mismo deseo de dirigir los consumos de esa clase conforme á los principios económicos. De cuantas hemos leído, la que estimamos preferente es la que se refiere al grado ó cantidad que

---

(1) *Económicos, no económicos, anti-económicos*: SODEN es su autor *Dienational Ekonomie*, vol. I, pág. 147.

(2) *Rápidos y lentos* de muchos autores, entre ellos, LAVELEYE. *Elements d'Economie politique*.

(3) Públicos los que el Estado, Provincia ó Municipio realice, y privados los que hace cada individuo.

en la riqueza producida pueden llegar á representar tales consumos, ó sea entidad de los mismos, y la que establece el orden de prelación, que ora por la naturaleza de la necesidad á que satisfacen, el tiempo en que vuelvan á reproducirse ó formas de efectuarse, debe aconsejarse en ellos.

La primera tiene, como desde luego se observa, una excepcional trascendencia, una importancia extraordinaria, comparada con la otra que hemos mencionado, y más aún con las demás que presentan los autores, como que al fin se refiere al grado, á la medida reguladora del consumo, á sus relaciones con la producción: aplazando para cuando de tan interesante punto vayamos á ocuparnos su examen, ahora diremos únicamente que no sólo no deben esta clase de consumos encentar los capitales, sino que ni aun en buenos principios económicos pueden comprender todas las rentas libres, sino que deben dejar para la formación y aumento de aquéllos parte considerable, tanto porque de otra manera el progreso se haría imposible, puesto que la sociedad no podría conservar su actual condición y cultura, como por interés propio, dado que es evidente que á tenor del aumento el capital irá acrecentándose la cantidad que pueda á los mismos considerarse sin peligro y económicamente destinada [1].

Difícil es señalar la preferencia que debe concederse á los consumos que es dable hacer dentro de los límites de aquella riqueza producida, que hemos visto podía destruirse sin quebranto de ulteriores adelantamientos y de las fuerzas productivas; según algunos escritores, carece de competencia la economía política para resolver este punto, porque para hacer constar la necesidad no es admisible la intervención de un tercero, pues todo juicio de esta clase es arbitrario por su naturaleza; lo que sí tiene derecho para hacer es indagar si los consumos son favorables ó no para no conservar y desenvolver la potencia productiva [2]; otros opinan que no es lícito separar nuestra ciencia

(1) De lo dicho se deduce que los consumos productivos é improductivos como partes de un mismo todo mantienen forzosamente constantes relaciones, como que el traspaso del límite que dentro del mismo les marca la economía es un perjuicio inmediato y evidente para el otro que las partículas en que uno exceda lo que le corresponde es en lo que el otro dejará de percibir lo que le pertenezca.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Economie politique*, lib. I, cap. I, párr. 2, y

de sus estrechas relaciones con la moral y el derecho, y que debe condenar sin apelación los consumos que satisfacen necesidades inmorales ó nada razonables, todas las que hacen preferir las cosas supérfluas materiales á las exigencias del alma, ó en cuya virtud se compran los goces pasajeros de algunos con el precio del malestar del mayor número (1). Nosotros somos del mismo parecer que los últimos, toda vez que hay unidad de fines en las ciencias, que se descubre una bella armonía entre la moral y la económica, y cabe probar que todo consumo que produce un daño ó un quebranto individual ó social se opone á las leyes económicas y disminuye la suma de riquezas existentes (2).

De la misma manera aconsejan la más somera prudencia, el sentido recto, que los consumos improductivos que sirvan para acallar necesidades que más de tarde en tarde una vez satisfechas se reproduzcan, deben siempre preferirse como norma constante de conducta á cuantos se apliquen á las que después de breve tiempo se vuelven á sentir, á las que en período breve tendrán que satisfacerse de nuevo.

Como consumo subjetivo y pasajero por su índole debe juzgarse la moda, siempre condenable si se opone á la sana razón, si por ella dejan de atenderse exigencias más imperiosas ó que merecen la precedencia ó los objetos y valores con que reina y avasalla, suponen penas crueles ó males para los obreros. Salvo estas máximas no debe censurarse, puesto que perjudica más á la fortuna privada que á la pública; el capricho que disminuye la utilidad de un bien sin perder nada de sus cualidades propias ó que se deben á la industria, puede comprarse por los pobres (3). Sin pena no puede recordarse que es muy frecuente en nuestros días que las gentes sacrifiquen hasta su alimentación por no desatender al lujo más frívolo, viviendo enfermizas á trueque de ser elegantes (4).

---

cap. IV, párr. 2. RODRIGUES DE FREITAS, *Principios de Economia Politica*, párr. 8, 92 y 206. STUART MILL. *Essays on some un setteld questions of political economy*.

(1) ROSCHER, párr. 225. BAUDRILLART. *Manuel d'Economie politique*, pág. 479. JOURDAN. *Cours analytique*, cap. LXXIX, pág. 725, se expresa en el mismo sentido.

(2) Véase el cap. IV, pág. 55 y sig. del primer volumen.

(3) ROSCHER, párr. 208. SR. COLMEIRO, obra cit., pág. 435. SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, tom. I, pág. 508.

(4) SR. COLL Y MASADAS. *Principios de Economia politica*, pág. 524.

Si la clase de las necesidades, su periodicidad y tiempo en que se manifiestan, deciden de la clasificación de los consumos, en orden á su gradual y preferente realización, por razones de evidencia notoria, no menos que para la formación de esa escala deben apreciarse el modo ó forma en que se hagan, toda vez que de ella se seguirá que la utilidad de tan infructuosa manera destruida sea de importancia menor. Que este principio es por completo cierto demuéstralo el vulgar y por todos averiguado de que cuantos consumos se verifiquen en común resultan más económicos y baratos que los que individual ó privadamente se realicen, que en lo que se fundan las asociaciones de consumo, de cuyos felices resultados ya nos hemos ocupado.

En los tiempos antiguos el Estado intervenía en los consumos con frecuencia y de un modo minucioso y prolijo, ora por la profunda desigualdad que existía entre las clases, ora por el temor de que hubiese grande desnivel en las fortunas, lo que se consideraba como un mal grave, ora porque la escasa producción que el régimen industrial, muy defectuoso á la sazón, ocasionaba. En Atenas algunas prohibiciones iban encaminadas á elevar el capital productivo á cierta suma: en Esparta el fin era dar vigor á las virtudes varoniles y separar al ciudadano del amor de la familia y de las cosas privadas.

En la Edad Media se puso la mira en favorecer á la nobleza y las artes como en Venecia y París: después fueron los móviles la moral y el comercio en las leyes que regulaban los gastos; ROQUEFORT refiere hechos singulares y que hoy nos sorprenden (1). En un siglo de grandes invenciones, cuando la industria crea y al poco tiempo anula ó utiliza sólo como materias primeras, artículos de un consumo poco duradero, en una época en que el espíritu democrático proscribe los objetos de mucho fausto ó muy valiosos en general, se explica muy bien que en este punto domine la libertad, y que cada uno sea juez de sus propios consumos. Es esta una de las muchas consecuencias de la libertad individual; pero no olvidemos que así puede suceder en un periodo de cultura, y en que la opinión pública dá cierta uniformidad á las costumbres y á los gastos privados; de otro modo se volvería á las antiguas prescripciones.

---

(1) *Histoire de la vie privée des français.*

En cuanto concierne á los consumos privados el Estado sólo puede ejercer influencia indirecta ó mediante los que verifica, es decir, con lo que exija á cada uno, lo que de cada cual demande para los mismos, y en lo que con eso aminore los que pudieran hacer los ciudadanos por sí ó creando centros de enseñanza que difundan las verdades, las reglas económicas del asunto, fomentando los que á la mejor colocación y empleo de las riquezas se dediquen, y de ningún otro modo, no constituyéndose como algunos quieren tesorero de los ahorros generales, en el gerente de los que hagan los particulares, ni menos en tutor de los mismos, pues en el fondo, en lo sustancial tan injusta y anti-económica es esa determinación, como las que el buen sentido ha relegado al archivo de los tiempos pasados.

Si de la directa intervención del Estado en el consumo privado hay pocos defensores, no faltan personas que con habilidad suma atacan la libertad que á dicho método ha sustituido, tomando por pretexto, como á continuación veremos, la manera de ser y equilibrio en que deben encontrarse producción y consumo, y en el que durante el régimen socialista y en el ahora dominante respectivamente, se han hallado y hallan (1).

Las ideas generales que acerca del consumo hemos expuesto, y el conocimiento de su naturaleza, vienen á fortificar la que siempre que del mismo se ha tratado como indudable juzgamos, la de que representa el anverso de la producción, la de que son dos términos por completo enlazados y unidos, imposibles de comprender sin relacionarlos, sin suponerles coetáneos: la producción no se podría verificar sin el consumo, pero éste tampoco sería una realidad si no le precediese aquélla. Sobre ese íntimo enlace nadie discute, ni por ello es necesario insistir en su demostración; es una de las pocas verdades que como evidentes en economía por todos se admiten (2).

Si en cuanto al hecho de la relación entre producción y consumo y al de que en la esfera de los principios se conciben ambos términos como correspondientes entre sí, de exacta manera,

(1) JOURDAN, Op. cit., pág. 799 y sig. LEXIS, *Monografía* cit. de SCHOMBERG, pág. 873 y sig.

(2) A los que deseen más ampliaciones sobre este punto les recomendamos la lectura de los capítulos en que con ocasión de ocuparnos del comercio y de la circulación como medios de equilibrar producción y consumo, tratamos de sus relaciones.

como cantidades que mútuamente se compensan, sin diferencia alguna los autores se hallan conformes, no ocurre lo propio, en cuanto á que esa identidad, á que esa matemática proporción, se observa en el terreno de los hechos, en el de la vida y funciones económicas, por el contrario, muchos entienden que desde el momento en que el Estado ha derogado algunos preceptos y la libertad de concurrencia prevalece en tan importante asunto, el desequilibrio más perturbador y dañoso ha sustituido al anterior orden y equivalencia.

Estimamos, que estudiada con atención la controversia que en ese punto ha existido con interés y viveza de cada parte como resúmen pueden establecerse las conclusiones siguientes.

La íntima relación que existe de modo necesario entre consumo y producción, no dá lugar sino á una tendencia de perfecto equilibrio, que mantenga ambos factores en un estado de persistencia, que se acercará más á la correlación matemática deseada, cuanta mayor sea la libertad con que funcionen oferta y demanda, que pueden considerarse como sus respectivos representantes, toda vez que en igual grado que aquélla aumente, responderán con exactitud más grande á la producción verdad y al consumo exacto, que por no ser más fácil conocer al Estado, cuando ha querido regular los precios, ha causado desproporción grande en aquellos términos, con perjuicio inmenso de los pueblos. Tendencia que si admite como posible momentáneo desequilibrio, no deja ni el menor fundamento, á que en cuanto las accidentales causas que produjeron el segundo, cesen, persista ese excepcional estado de grande conexión, que nunca puede convertirse en normal, ni extenderse con latitud en un régimen de libre competencia; pues dado que es indudable la ley de las salidas de J. B. Say, en cuanto deje de realizarse el consumo, la demanda se suspende, la producción, la oferta, se irán restringiendo hasta que engranen de nuevo, que no es racional pensar se cree producto alguno para no llevarlo al torrente circulatorio, ni que el consumo se verifique sin producción que lo preceda.

Las crisis económicas, efecto, manifestación de esas faltas de armonía, se comprenden aparte de las causas que cuando de su estudio en particular nos ocupamos, expusimos, por la falta de libertad con que á veces aun tropiezan la producción ó el con-

sumo, y el rapidísimo desenvolvimiento de la industria y de las necesidades en los cien años últimos.

Pero si la libertad, como excepción permite ese desequilibrio, tendiendo siempre, cual la brújula al norte, á la correspondencia absoluta, entre los que constituyen los polos de la economía, la intervención del Estado haría hoy más que antes, que no se llegase á ese ideal; porque, si cuando la complicación de esas relaciones era infinitamente menor que la de ahora, y las necesidades que debían satisfacerse pocas, no lo conseguía nunca, sino con todos los defectos, inconvenientes, penurias, etc., de que nos dá cuenta la historia, como fuera dable en los tiempos que corren, obtener mejor resultado, siendo aquéllas mucho más complejas en número y distintas en clases y categorías, grandemente opuestas, ¿qué entidad no tendrían las faltas de armonía que produjesen las diferencias de aquí nacidas?

Por más que convengamos en que es necesario el equilibrio entre la producción y el consumo, de los dos términos éste ejerce dominio sobre aquél. En un estado económico de escasos progresos no se produce más que por encargo, porque la imperfección de las herramientas y la escasez del capital no permiten crear productos con abundancia; la demanda en nuestro estado económico actual, se oculta en el fondo de los pedidos del comercio, que no son más que la expresión de los que los consumidores dirigen al último, bien que por la gran masa de capitales que poseemos y por las maravillas de la industria se pueda intentar el aumento de la demanda con la baratura, ó se soliciten nuevas necesidades por la creación de productos nuevos también [1].

El consumo es un requisito indispensable de una grande producción; las necesidades aseguran siempre la existencia del primero. Entre los hombres, si exceptuamos algunos de índole singular, los que sienten pocas necesidades prefieren el reposo al trabajo. MAQUIAVELO escribió ya con razón: «La necesidad hace á los pueblos industriosos [2]». El mayor número de economistas admiten que cada individuo, y todavía más un pueblo, extienden por sí mismos el conjunto de sus goces hasta el límite que con-

(1) JOURDAN, *Cours analytique*, pág. 723.
(2) *Discurso sobre* TITO LIVIO, lib. I, cap. III.

siente el poder de su industria: olvidan el influjo de la inercia (1). En medio de los dones de una naturaleza poco explotada ó siempre pródiga en sus bienes, se acallan los deseos de cosas materiales: sólo después de grandes esfuerzos, ó en virtud de la previsión y de múltiples relaciones sociales, se satisfacen necesidades de un orden más elevado. Mas siempre hemos de procurar un equilibrio entre la producción y el consumo: si éste traspasa los límites que señala la prudencia, destruirémos parte del capital, ó la población habrá de soportar ásperas privaciones; si bien en este caso el crédito podrá servirnos de un auxilio temporal.

(1) ROSCHER, párr. 213 y 214. RAU. *Traité d'Economie nationale*, párr. 327 y sig. G. LEXIS. *Manual de* SCHOMBERG, pág. 876.

CAPITULO LI.

El ahorro y la disipación.—Ventajas del ahorro.—Demostración de que es posible á los obreros.—La economía en los gastos.—El lujo.—Su definición.—Ventajas económicas del lujo.—Reseña histórica del último.—Males que se atribuyen al lujo.—Leyes suntuarias.—Su juicio crítico.

El equilibrio que como ideal de las relaciones que deben unir á producción y consumo hemos señalado, haciendo de paso notar la extraordinaria importancia que su duración para el hombre como para la sociedad tiene, cuenta con elementos que lo favorecen, que á su persistencia cooperan, que le sirven de auxiliar, cuando no de salvaguardia y refugio, como asímismo con otros que, por el contrario, sólo á su perturbación conspiran, y son causa de que se rompa la compensación en que consiste. De unos como de otros vamos á ocuparnos, para procurar á la vez que insistir en lo que juzgamos de tanto interés, restaurar la inteligencia verdadera de ciertas ideas con aquellas enlazadas, y que no ya el concepto poco ilustrado de la mayoría de las gentes, si que el de algunos economistas ha interpretado de manera que juzgamos errónea y únicamente como creadora de confusiones, que en determinados momentos pueden con facilidad inducir á otros yerros de mayor alcance y gravedad.

Toda creación económica (inteligente, humana) presupone ó impone un empleo ó destino: ¿cuál puede ser? Tan sólo uno de estos: el de reservarla para que sirva á otras ulteriores producciones, el de consumirla en la satisfacción de deseos puramente personales, ó, finalmente, el de asignarla al inmediato alimento de la industria.

El estudio del consumo puede considerarse circunscrito al de estas tres formas únicas y posibles de su manifestación; á la par que de cada una de ellas damos cuenta, indicando el juicio que

respectivamente merecen al economista, haremos la exposición de las fuerzas que cooperan ó se oponen y contrarían el equilibrio, ideal que debe existir entre producción y consumo, si la industria no ha de sentir ni enervantes desfallecimientos, ni fiebres que á momentánea, excepcional actividad den origen, produciendo como consecuencia inmediata crísis graves preñadas de muy serios peligros, así para la vida de la industria, como para la política y social.

La importancia del juicio que recaiga acerca de cada uno de los empleos de la riqueza por el hombre creada, no es necesario extremarla, se comprende desde luego, recordando cuanto en el capítulo precedente dijimos, como que de preferirse de uno ú otro modo alguno de ellos, prejuzga ya el resultado, la situación porque los pueblos y la sociedad entera han de atravesar forzosamente en plazo no muy lejano, como efecto de semejantes hechos.

El reservar la riqueza producida puede ser para emplearla convenientemente en lo futuro en más creaciones de bienes ó productos, ó tan sólo por el gusto, por el estéril placer de contar con cantidades más ó menos grandes, sin pensar en colocarlas en la industria, es decir, como fin ó como medio.

Evidente es que, dado el concepto que en el capítulo XVII (1) dimos del ahorro, no consideraremos como tal la acumulación de riqueza que sin más objeto que el de reunir mucha se haga, mientras que vendrá á coincidir con aquél la que como medio de allegar incrementos á la producción, ó de emplearlos en condiciones abonadas se realice.

Por más que aparezca perfectamente clara la diferencia entre acumulación ó atesorar y ahorro económico, entre la que proviene de una pasión sórdida cual la avaricia, y la que se deriva de un noble sentimiento de previsión, algunos economistas no han establecido de un modo correcto la doctrina, y lastimosamente han incurrido en esa imperdonable falta, tanto más saliente cuanto mayor es su notoriedad y nombradía.

De esa involucración se han seguido como consecuencias más inmediatas, primero, la de que por ciertos autores se diga que el ahorro no envuelve la idea de progreso, ni para nada se rela-

(1) Pág. 333 del primer volumen.

ciona con el nivel de adelanto y prosperidad de los pueblos, que no es señal de su cultura, que al contrario, aquéllos que atesoran más son los pobres y atrasados; segunda, la de negar que es el ahorro la fuente originaria más importante del capital.

Los que defienden la especie primera demuestran explícitamente no conocer la diferencia que entre ahorro y acumulación existe, la que media entre previsión y avaricia, entre reservar del consumo sólo por placer ó por el de alcanzar medios en lo futuro de intervenir más eficazmente, con más adecuados elementos en la producción, al presentar como ejemplo justificativo de su opinión el de los pueblos orientales, que son los que más atesoran, en los que se encuentran fortunas mayores (1).

Pasando por alto el error de que creer que donde más riqueza existe es en los paises del Oriente, haremos notar la diferencia que media entre los motivos á que se deben los ahorros en los pueblos cultos, y las acumulaciones que en aquéllos se hacen: en los primeros la prudente parsimonia en los gastos, el sacrificio de no consumir cuanto se ha producido se inspira en pensamientos de bienestar y sociabilidad, en la de crear nuevos manantiales de riqueza con las que el progreso y los bienes aumenten y se difundan: en los que se rigen por el despótico régimen peculiar de los gobiernos de casi todos los pueblos del Oriente, se atesoran las riquezas para sustraerlas á las ávidas miradas de la codicia de los monarcas, para gozarse en contemplarlas, no á fin de preparar su empleo en ninguna industria, tanto por no existir apenas, como por no haber medio de instaurar nuevas, so pena de que la vida de los que fuesen dueños de esas riquezas sirviera de precio con que se les pagara el despojo que de las mismas una vez conocidas sin escrúpulo consumaran.

La mera acumulación y el ahorro, ó sea la reserva como fin y como medio; se distinguen además por otros caractéres no menos dignos de estima y recuerdo; históricamente es un antecedente necesario de la obra; el atesorar como operación simple es propio de los pueblos poco adelantados, de los que se hallan

(1) CAREY. *Principios de la ciencia social*, vol. III, pág. 46; SISMONDI, asustado por el exceso de producción, cree que sería provechoso en lo que á ese punto respecta que no se verificase el ahorro en las mismas proporciones.

en la infancia, donde la libertad se desconoce, el derecho de la personalidad no se halla consagrado en la ley, y la expoliación y despotismo son las reglas de gobierno. El ahorro no sólo significa la preexistencia de ciertos capitales, de algún desarrollo industrial, si que también presupone seguridad personal de los bienes asegurada por el legislador y las costumbres que prevalecen; pues que si en nuestros cálculos para nada puede entrar en determinada medida lo porvenir más ó menos incierto, si no lo podemos dominar en parte, ¿á qué imponernos penas ni sacrificios que nos priven infructuosamente de lo que á nuestra disposición se ofrece? ¿A qué no gozar de lo presente por temores que surjan en el ánimo respecto á lo futuro?

Pues que tan laudable es el ahorro, deberá el hombre consagrarse á él de manera absoluta, dedicarle la mayor parte de las riquezas producidas; ¿será plausible cuanto tienda á apartar del consumo improductivo la mayor suma de los bienes logrados? Respecto á la manera de resolver estas cuestiones debe procederse con cautela, para no ponerse en contradicción con lo que la economía aconseja en un sentido general; entendido ese acto, económicamente supone como complemento un empleo; de aquí que equivalga á que deje de producir ni abandone el cumplimiento de otros deberes morales de orden inmaterial (educación, instrucción, actos morales, etc.); estimar de diferente modo esta ley equivale á confundir el ahorro con la acumulación: el ahorro es loable, pero lo repetiremos una vez más: siempre que se le comprenda del modo único que consiente y permite la ciencia económica, como precursor de nuevas producciones, y no se le pospongan gastos consagrados al desenvolvimiento material ó intelectual del hombre.

La acumulación que no se verifica como medio, sino como fin, degenera en el vicio que se conoce con el nombre de *avaricia*, pasión repulsiva que en todos los tiempos y paises ha sido muy censurada, considerándola como causa del general empobrecimiento, de la penuria de las clases menesterosas; la moral reprueba esa enfermedad del alma que suele conducir á las acciones denigrantes, á los más culpables pensamientos; la economía también anatematiza la sed inextinguible que el sórdido avaro siente; pero no puede menos de declarar que no produce los efectos materiales en la vida de los pueblos, que el vulgo pre-

tende, ni mucho menos que sea ocasión de pérdidas, de destrucción de riqueza; por el contrario, el varón avariento al reunir generalmente sus valores lo hace en moneda metálica, y con ello no sólo influye en que disminuyendo la masa de esta baje el precio de todas las cosas, sino que no haciendo efectiva la demanda que podría satisfacer mejora la condición de las gentes: verdad que no presta su concurso á la producción, que retiene improductivamente masas á veces enormes de capitales que podrían tener en aquélla colocación fructuosísima, pero no llega esto significar que queden tales sumas destruidas ni anuladas; sólo consiguen los esfuerzos del avaro un aplazamiento, cuyo fin es el cambio de ideas en el mismo, ó lo que es más frecuente, el de dueño de las sumas tan esmeradamente guardadas.

La avaricia es una previsión, un temor de lo porvenir ageno á la inteligencia; el avaro procura sobre todo no gastar, por eso es negligente en mantener en buen estado las cosas que forman su patrimonio; causa perjuicio de un linaje opuesto al del pródigo; sus bienes utilizados en la producción durante el tiempo que los guarda y separa de la general corriente de los negocios sirvieran para aumentar los medios de producir, de lo que tenemos mucha necesidad en esta centuria. No obstante convendremos en que la avaricia es un fenómeno económico que se ha modificado como las condiciones del mismo orden en nuestra sociedad: hoy no suele ser más que la parsimonia llevada hasta el extremo; el avaro hoy no encierra sus fondos en una caja, los coloca á interés; sus negocios son en general culpables (1).

El ahorro, como vimos en el capítulo XVII (2), tiene enemigos formidables que presentan todo género de objeciones para que se le rechace como origen de la desigualdad de fortunas, como causa de que se aumenten las distancias que separan á unos hombres de otros, en la vida social, por ser posible únicamente á los ricos é imposible á los pobres.

De los argumentos principales aducidos contra el ahorro no hemos de ocuparnos, pues por extenso se han examinado en esta

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 730. LEXIS. *Manual de* SCHOMBERG, pág. 863.

(2) Pág. 335 del primer volumen.

obra en el lugar citado, como refutación tan sólo del que aparece de mayor bulto, el de que es imposible verificarlo á la clase más numerosa, á la proletaria; insistiendo en lo que hemos manifestado con repetición, diremos primero que es una equivocación muy importante la de creer como aparentan hacerlo muchos, que en la sociedad moderna sólo hay ricos á quienes todo sobra, y pobres á los que todo hasta lo más necesario falta, cuando lo que ocurre es que en esa condición se encuentra cada día menor número de personas, que se van aumentando los términos medios de fortuna, y por tanto que aumenta el número de los que sin sacrificio de lo que les es más indispensable pueden consagrar alguna suma pequeña á lo porvenir, al alivio de su vejez, y extremando el argumento si las inmensas cantidades que á vicios devoradores consumen el cuerpo y el espíritu, se separan de lo que es más necesario é imprescindible, ¿por qué no destinarlas á lo que fuera causa de que en breve se mejorase su triste suerte, en vez de emplearlas en su daño? Si con ese ahorro su manera de ser al pronto no ganaría, ¿pueden desconocer que sólo el interés compuesto más insignificante que producirían si se invirtiesen en la industria, remediaría en parte sus males?

Cualquiera que sea el plan y modelo de los gastos de una familia de trabajadores, se observa que en ellos domina mucho la imprevisión y el abandono, cuando no se satisfacen pasiones y deseos que los perjudican en extremo. Los autores ingleses que se muestran partidarios de MALTHUS, emplean como argumento para demandar que el aumento de la población se restrinja por la opinión, y en caso necesario por la ley, que existe una clase de trabajadores que saben ser parcos en sus consumos, que ahorran y mejoran su condición, y contraen enlaces con prudencia, cuyos afanes y actos laudables serían inútiles si se permite la concurrencia de obreros frívolos ó poco temerosos de lo porvenir (1). Es llano que en el fondo de esta opinión vemos que existe la posibilidad de ahorrar para clases determinadas de jornaleros.

Dos pruebas pueden apuntarse además, una positiva y otra negativa. La positiva se halla en las cantidades que gran número de obreros depositan en las cajas de ahorros, para cuya justi-

(1) STUART. MILL. *Principles of political economy*, libro II, cap. XIII, parr. 2.

ficación nos referimos al capítulo XXXVIII [1]: la negativa se encnentra en los gastos perjudiciales que hacen las clases trabajadoras. Tomemos por ejemplo el consumo de bebidas alcohólicas: en la provincia del Rhin de Prusia el número de las tiendas de licores aumentó de 1870 á 1876, 24,77 por 100, y la población sólo de 6,36 por 100: una ley alemana de 1869 autoriza á cada Gobierno para que no dé permiso de abrir tiendas de licores y de vender al pormenor sino cuando se pruebe que son una necesidad [2]. DIETERICI calcula que en Prusia el consumo anual del aguardiente bastaría para agotar un estanque de la longitud de una milla prusiana (7 kilómetros y medio) con latitud de 33,8 piés y profundidad de 10 piés. El doctor DECAISNE en un folleto que se titula *Estadística del alcoholismo*, afirma que resulta de los datos por él recogidos que en París se consumen tres litros de bebidas alcohólicas por día y por indivíduo; una ley francesa de 23 de Enero de 1873 castiga severamente la embriaguez que se manifiesta en las calles, en las plazas ó en otros lugares públicos. Muchos de los que consumen alcohol son obreros, como puede notarse en los informes de la policía y en las vistas de los tribunales correccionales.

De suerte y manera que entendemos es innegable que gran número de familias de las clases trabajadores pueden ahorrar, puesto que lo verifican, y que no pocas mejorando su condición, por dejar de consumir líquidos nocivos á su salud y á su inteligencia, llegarían á poseer algunas sumas de dinero que en este supuesto ni aun podrían llamarse hijas de la parsimonia en sus impensas.

La segunda forma de las tres en que únicamente puede concebirse se realice el consumo, consiste en destinar todas las utilidades que el hombre ha creado á la satisfacción de necesidades puramente personales de las que llamamos improductivas.

Poco nos ocuparemos de esa clase de destrucción del valor, pues que ya en parte tratamos de la misma al examinar las clasificaciones más interesantes que de aquél se hacen, y tendremos

---

(1) Página. 177 y sig. del vol. I. Véase á DU PUYNODE, *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tóm. I, pág. 408, 409. D. B. ANTÓN RAMIREZ. *Memoria sobre la Caja de ahorros y Monte de piedad de Madrid*, 1886.

(2) *Manual de* SCHOMBERG. *El consumo económico social* de LEXIS, pág. 875.

que volver á estudiar la cuestión en este capítulo cuando del lujo hablemos.

Si gastara el sér humano de esa manera ¿cómo podría la producción verificarse? ¿De qué manera el ahorro tendría medio de llevarse á cabo? Estas sencillas reflexiones no se tuvieron en cuenta por los que pensando que en toda producción hay consumo prévio, ampliaron la doctrina, y entendiendo que el usar las riquezas era origen del movimiento y actividad industrial, llegaron con lógica á aplaudir, á creer dignos de encomio y fomento aquellos gastos que eran más fáciles y servían para satisfacciones personales.

Esta doctrina que defendieron pensadores ilustres[1], carece de base; pues si bien es cierto que ninguna producción puede verificarse sin prévio consumo, no lo es menos que no siempre éste á su vez permite una ulterior creación de riquezas, pues que si ocurre lo primero, es porque en realidad más que destrucción, consiste en una transformación, en un cambio de forma de la utilidad, mientras que en los segundos hace falta distinguir qué clase de consumo es el que se verifica; pues ya sabemos que en unos la utilidad queda permanente y aun se aumenta, aunque se manifieste bajo aspecto diferente que el que antes tuviera; y en otros en los que satisfacen necesidades personales se pierde, desaparece, en cuyo caso, ¿cómo podrá la producción verificarse si la utilidad que para ello habría que consumir lo está ya? ¿Cómo? ¿Con qué fundamento decir que el consumo improductivo es aliciente y fomentador de la industria, cuando, por el contrario, es su negación, el que la hace imposible[2]?

Los que creen que puede emplearse la riqueza sin riesgo ni peligro alguno en consumos personales, en los que se aniquile sin reaparecer en producto humano la utilidad, se olvidan tanto de que el capital fijo se amortiza, se destruye lenta, pero seguramente, que es preciso reemplazarlo, que hace falta reservar

---

(1) VOLTAIRE. *Observaciones sobre* LAW, MELON y DUTOT, *Sobre el comercio, el lujo, las monedas y los impuestos.* MONTESQUIEU. *Esprit des lois*, liv. VII, chap. IV, LA FONTAINE. *Fábulas*, Liv. VIII, fáb. XIX, y áun en cierto modo SCHMALTZ, *Economía política*, vol. I, pág. 5-8; H. PASSY, *De las causas de la desigualdad de la riqueza*, pág. 51 y 52; THIERS. *De la propiedad*, cap. XI.

(2) El sostener la idea contraria dá por supuesto que la producción puede surgir del deseo, de la necesidad sola, tenga ó no medios de satisfacerse, ó sea capital y trabajo.

para ese fin nuevos bienes, sin los que disminuyendo los productos, el consumo deberá aminorarse cuanto decaen la prosperidad industrial, y con ella el progreso y adelanto de la civilización, como de que si todos esos males no fuesen ciertos, aconsejaría la menos previsora prudencia que se dejara de lo producido algo en reserva para acudir al remedio de daños que de imprevista manera sufra el capital empleado, por consumos naturales ó físicos que le encenten y disminuyan.

Tanto disipación como prodigalidad se han reputado y consideran por el común de las gentes como más favorables á la general prosperidad que la avaricia, y esto se comprende, pues del fenómeno económico que une y entrelaza producción y consumo, sólo ven lo externo, no se detienen á pensar que si el consumo concluye con la utilidad infructuosamente, falta de alimento la producción cesará.

El consumo improductivo sería excesivo si emplease toda la renta neta de manera que no se pudiese hacer ningún ahorro; todavía fuera peor el resultado si se gastase en satisfacer deseos culpables ú opuestos á la razón. La disipación consiste en gastar más que la renta anual, ó en preferir las cosas supérfluas á las necesarias y útiles: la prodigalidad es el extremo de la imprevisión; es el consumo del capital, de la fortuna misma por fútiles motivos ó por grandes pasiones. El hombre económico y el disipador gastan é invierten sus rentas y su capital; el uno en un ramo de industria, en proporcionar salario y máquinas á los obreros, que transforman las primeras materias que se les entregan en objetos más valiosos, que dan incremento á la riqueza nacional; el otro en objetos que se destruyen y desaparecen, en servicios personales que se desvanecen á medida que se realizan; cierto que una gran parte de los valores que el disipador arroja caen en manos de los que trabajan y ahorran; pero de todas suertes, el daño no deja de ser muy grave (1). Ciertos gastos constituyen una prodigalidad aunque no sean inmorales; la guerra es la destrucción de un capital; lo es de igual modo una empresa mal conducida que termina con la pérdida de los fondos que en la misma se emplearon. Sin embargo, hay personas que

(1) STUART MILL. *Principes d'economie politique*. Lb. I, cap. V, pár. 5. JOURDÁN *Cours analytique d'economie politique*, pág. 729.

defienden á los pródigos, porque significan una demanda de productos; porque por ellos trabajan algunos hombres; este principio no puede negarse, empero no es más que pasajero; y si el uso de las riquezas hubiera sido distinto, esa misma demanda de que se habla se hubiese podido prolongar, y en una época de escasez de trabajo, de crísis industrial, hubiera prestado muy útil auxilio (1).

La economía sólo puede censurar enérgicamente la disipación y la prodigalidad: ¿de ese modo se deja de admitir que ciertos consumos improductivos pueden ser convenientes, ó por lo menos, no resultar perjudiciales á la marcha y progreso de la industria? No, seguramente, porque aquéllas traspasan el límite que en el anterior capítulo indicamos, como frontera, dentro de la que debían encerrarse, para que no se les declarase anti-económicos, como dignos de vituperio é inadmisibles por el economista; y de generalizarse harían imposible toda producción, toda industria; por eso, al oponernos de un modo decidido á la disipación y prodigalidad, no ya no incurrimos en contradicción con lo que hemos expuesto en cuanto á los consumos improductivos, lo que hacemos es corroborar la opinión entonces manifestada, toda vez que ya dijimos era cuestión de cantidad, que únicamente dentro de cierta medida eran lícitos, pero no es cuanto más allá se condujeran.

La tercera colocación que á la riqueza puede darse, es la que se conoce con el nombre de económica, ó sea la de emplearla en la producción de la suerte y manera más adecuadas, al fin de que su resultado sea más favorable y más intensa la actividad creadora de bienes.

Para dar por terminado cuanto concierne á los consumos privados, examinaremos uno de los que mejor dibujan y señalan el carácter del hombre, el que se llama *lujo*, sobre cuyo concepto y juicio se encuentra en completa discordancia la opinión de los economistas, y cuya clasificación, entre los improductivos, no se pueden hacer de un modo absoluto.

Sucede con el *lujo* lo que con la mayoría de las ideas, que son verdaderamente características de la humana naturaleza, que no es fácil, que apenas es posible definirlas con exactitud; á esta dificultad constitutiva debe añadirse, que presentando

(1) ROSCHER, párrs. 218 y 219.

aspectos diferentes, ofreciendo al estudio numerosas fases, se han engañado los escritores, concediendo frecuentemente un interés excepcional, extraordinario, concibiendo como único carácter aquéllo que no es más que uno de sus modos de aparecer ó manifestarse.

Fenómeno variable de ordinario, que se opone á todo lo que no sea relativo, su concepto mal puede concretarse en fórmula abstracta; producto de pasiones, de deseos, de aficiones contrarias: hijo de opuestos principios y caractéres, no es fácil dar cuenta completa de él en una definición, cual si se tratara de alguna doctrina del orden puramente especulativo y científico: autores de gran renombre, fundados en esta serie de reflexiones, han renunciado á formular concepto especial, sustituyéndolo con una descripción más ó menos completa y acertada (1).

Los que han intentado definir el *lujo*, ya han creido consiste en el uso de cuanto sea supérfluo en los consumos, que no responda á necesidades verdaderas (2), ya que es cuanto exceda de lo que cada cual pueda y deba gastar (3): ora que estriba en el uso de cosas raras, de precio subido, por sólo esa condición é independientemente de las utilidades que proporcionen, de las necesidades que satisfagan (4), se consumen, ora entienden que es el consumo que la vanidad, que el deseo de sobresalir, de atraer las miradas y envidia de los demás inspira y hace se verifique, sin atender en su elección á otras consideraciones que á ese afán de sobreponerse, de distinguirse en sociedad (5): por fin, los que han querido dar á su concepto carácter económico, lo han definido como todo empleo de bienes, en que no guarde relación la

(1) Entre otros ROSCHER, *Sistema de la Economia social*, I, *Principios de Economia nacional*, párr. 214; SCHAFFLE, *Sistema social de Economia humana*, pág. 271 de la traducción italiana; WALKER, *Ciencia de la riqueza;* MADRAZO, *Lecciones de Economia politica*, lección XXX, vol. I, pág. 528; COLMEIRO, *Principios de Economia politica*, pág. 443.

(2) MANDEVILLE, *Fábula de las abejas*; SMITH, *Riqueza de las naciones*, lib. V, cap. V; STEUART, *Investigaciones acerca de los principios de la Economia politica*; RAU, *Tratado nacional de Economia politica*, párr. 343.

(3) FLORES ESTRADA, *Curso de Economia politica*, parte IV, cap. III.

(4) J. B. SAY, *Tratado de Economia politica*, Lib. III, cap. V, vol. II; HERVE BAZIN, *Tratado elemental de Economia politica*.

(5) COURCELLE SENEUIL, *Diccionario de Economia politica*, de GUILLAUMIN y COQUELIN, pág. 110, art. *Lujo*, vol. II; BATBIE, *Curso de Economia politica*, lección XXXI, pág. 55, vol. II; JOURDAN, Op. cit., pág. 733; CARRERAS Y GONZALEZ, *Tratado didáctico de Economia politica*, pág. 447.

cantidad grande de las utilidades consumidas con la insignificancia de las necesidades satisfechas, es decir, entre la pena tomada para la creación de valores, y el goce que con su destrucción se logre (1).

Entendemos que la idea del *lujo* es esencialmente relativa como enseñan autores ilustres (2): mas si pareciese al lector que este juicio carece de precisión, y que las fórmulas científicas deben expresar para la inteligencia concepctos que limiten con más rigor las materias, diríamos siguiendo á RAU (3) que es una destrucción de valor que tiene por fin un uso no necesario de los bienes, sin satisfacer una necesidad real: es llano que no indicamos nada absoluto, y de otro modo nos contradeciríamos; empero á la razón y á cada estado de cultura corresponden límites que concebimos respecto á lo que puede ser lujo comprendido de la dicha manera. LEXIS no se separa de este modo de pensar cuando escribe que los bienes que sirven para satisfacer necesidades que van más lejos de lo que es preciso para el consumo normal se llaman *bienes de lujo*, y *lujo* la satisfacción de tales necesidades (4).

Una parte de los bienes del lujo tienen su razón de ser en que son medios para hacer más agradable y embellecer la vida: otros satisfacen no más que inclinaciones y caprichos subjetivos bajo el punto de vista moral indiferentes; pero la esperanza de responder á las dichas inclinaciones obra en muchos como eficaz impulso de la actividad económica (5). El lujo contribuye á procurar formas artísticas y elegantes á los productos, y se mejoran por la imitación de los costosos los de más vulgar consumo; el de las clases cultas, extendiéndose poco á poco en las inferiores, destierra hábitos de dureza y grosería que en ellas tenían singular atractivo (6).

Todo lujo razonable constituye una especie de fondo de reserva para los accidentes imprevistos. En donde la costumbre obliga á las campesinas á llevar una joya de oro como la cruz

(1) GIDE, *Principios de Economía política*, pág. 415.
(2) ROSCHER, párr. 224. SR. COLMEIRO, *Principios de Economía política*, pág. 443. SR. MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, tom. I, pág. 526.
(3) *Corso di Economia politica*, párr. 343, pág. 481.
(4) *El consumo económico-social. Manual de* SCHOMBERG, pág. 841.
(5) LEXIS. *El consumo económico social. Manual de* SCHOMBERG, pág. 842.
(6) RAU. *Corso di Economia politica*, párr. 344, pág. 483.

de las aldeanas de las cercanías de París de que habla TURGOT en sus *Cartas sobre la libertad del comercio de granos*, las clases rurales encuentran un recurso en caso de necesidad urgente (1).

Profundamente se equivocan los que juzgan que el lujo es causa de la desproporción que entre las fortunas se observa, y de que aumenten las distancias que entre las diferentes clases sociales hay; por el contrario, es el elemento más democrático de nuestra sociedad, el que ha concluido con las distintas clases en que estaba antiguamente dividida; de sus beneficios relativamente lo mismo disfruta el magnate que el operario de taller; es fuerza niveladora que lleva la riqueza á manos de los más hábiles, que impide se acumule improductivamente durante largos períodos, siendo obstáculo para que se aproveche la economía de los beneficios, que durante ese tiempo pudiera proporcionar; si queremos tener certidumbre de la verdad de ese carácter del lujo, basta no más comparar el modo de vivir de la clase trabajadora de hoy con el de hace doscientos años, y ver cuántas más comodidades disfruta, cómo en cierto grado participa del lujo general, y se van estrechando las distancias entre todos los miembros de la sociedad, aunque su fortuna sea diversa en extremo (2).

Los beneficios y ventajas, que según hemos demostrado, produce el lujo, no son las únicas razones que deben tenerse en cuenta por los que de él maldicen: en efecto; no basta declamar contra una idea ó costumbre, sin averiguar si su desaparición es posible, lo que ocurriría de no consagrar esfuerzo alguno el hombre á esa clase de consumos: el SR. MADRAZO entiende que esa hipótesis es imposible, que es el lujo una necesidad de la imaginación, de la sensibilidad y de la razón (3); de la primera, porque la hemos recibido para que produzcamos objetos nuevos, y sintamos deseos y aspiraciones que requieran otros no creados aún, para que aprovechemos las condiciones y utilidades de que son todas las cosas susceptibles: de la segunda, porque dotado el hombre del sentimiento de lo bello, se complace en la varie-

(1) ROSCHER. *Principios de Economía política*, párr. 232.

(2) En un mismo tren, tardando igual tiempo en atravesar las distancias, van el magnate y el trabajador, que se codean en los tranvías, en los establecimientos públicos; los trages, los casas, todo tiende á la igualdad, y atrevido será el que por el vestido distinga al poseedor de gran fortuna, al dignatario, del empleado humilde.

(3) *Lecciones de Economía política*. Lección XXX, párr. IV, págs. 529 y 530, vol. I.

dad y armonía que de no imperar en la vida la haría insoportable; es necesidad de la razón, porque si el hombre trabaja, sufre penalidades y realiza sacrificios, es por algo y para algo, por disfrutar, por consumir lo que responde á sus deseos, lo que otros si no hacen lo que él, no conseguirán, por obtener premio de su laboriosidad: el consumo de lujo es lo que impide se apodere el desaliento de su ánimo y tras él la inercia y la muerte.

En los primeros tiempos, cuando apenas lograba la sociedad cubrir las necesidades más imperiosas de su existencia, el lujo era rudo, consistía en acallar aquellos deseos en cantidad excesiva, en banquetes desordenados, en todo lo que á sus sencillas aspiraciones pudiese satisfacer con extremo; los adornos de vistosos colores, las plumas, las pieles, nada de refinamiento, de comodidad, de delicadeza, ni de elegancia: de esa clase de lujo nos presentan ejemplo los pueblos salvajes, los de la India, cuya condición no ha cambiado mucho desde hace dos mil años. En Oriente era y es la manera con que la grandeza, con que el poder se manifiestan, lo que constituye el signo de la diferencia de castas y clases, la acumulación, la cantidad de objetos naturales, no de los formados por la industria, porque esta de existir desarrollada y no en embrión, haría inconcebible estado de cultura tan poco ventajoso como el que hemos descrito. En efecto, desde el instante que la sociedad cuenta con recursos para atender con cierta holgura á sus necesidades urgentes, y el capital móvil crece, se inicia un período de transición en que se reflejan las influencias del cambio de ideas, de aspiraciones, que el renacimiento y las Cruzadas produjeron, adquiriendo cierto refinamiento los consumos de los ricos y peregrinos, pero sin perder su carácter rudo [1] primero, comenzando después el predominio de un lujo que responde en algo ya á la parte inmaterial, á los ideales de la caballería y del pundonor de que son manifestaciones las magnificencias con que se ejercía la hospitalidad, se efectuaban los torneos y todos los demás acontecimientos públi-

(1) Aun entonces no se preocupaban sino de los consumos del lujo primitivo; así en los palacios se sacrificaba todo al salón de banquetes, lo demás era incómodo, peor acondicionado que las caballerizas de los modernos; como se vé en las casas de antiguos pueblos no atendian en su constitución al bienestar, sino á crearse un albergue; ROSCHER, párrafos 226 y 227, que copian SCHAFFLE y MACLEOD, dá detalles interesantes, y entre otros la manera de ser de los palacios de Carlomagno y Alfredo el Grande, su vida y necesidades.

cos, á los deseos de sobresalir más que por la cantidad y el gasto, por la calidad, finura y forma artística de los objetos, condiciones que hasta entonces se desconocían, todo lo que hace que el lujo vaya variando de ideal y carácter hasta desprenderse y perder la parte de exterioridad, de no inspirarse en el deseo de servir de satisfacción á deseos infructuosos, estériles (1) y no á necesidades reales, que es lo que caracteriza al tercer período de la historia del lujo, al actual en que se desarrollan los gérmenes del precedente, y con el acrecentamiento de la riqueza las industrias de lujo, el culto de la estética adquieren carta de naturaleza, aprovechándose del importante camino que las ciencias han recorrido en el sentido del progreso; como consecuencia de la aplicación de sus procedimientos el lujo presenta un carácter especial de sencillez, se subordina al bienestar: el acallar verdaderas necesidades y el que sea á todos accesible en una ú otra forma es lo que constituye su ideal; los capitales que consume no se pierden en objetos inútiles, sino en los que reproduzcan obras maestras del arte con que gocen todos de sus sublimes creaciones; obediente á los consejos de la ciencia ó de las artes liberales, se propone que el amor á ellas se difunda y tengan más cultivadores, al par que las enseñanzas de ambas se extiendan, y lleguen á ser del dominio general, este lujo procura satisfacer las necesidades reales más que las ficticias.

Si se compara el lujo de Roma con el de Grecia, si en el pueblo rey se ponen en parangón el que hubo durante la República y el que se conoció durante el Imperio, se verá cómo en Atenas el buen gusto, el arte imperaba, cómo variaron las costumbres que las guerras importaron allí del emporio de las riquezas y cuna del mundo, de Asia; podrá notarse su degradación, al descomponerse el que un día fué robustísimo tronco, se manifiesta en los últimos de su existencia, en los que precedieron á su derrumbamiento y término de la Antigua Edad, mientras que era mucho más varonil cuando las virtudes públicas y privadas constituían los títulos de que más se enorgullecían los ciudadanos Romanos, cuando su fortaleza no estaba

(1) JOURDAN, Op. cit., pág. 735, hacé notar que ese progreso lo inició en parte la Iglesia. La catedral abierta á todos, nobles, burgueses, artesanos y siervos presenta la imagen del lujo más noble que entonces se conocía en la música, los cuadros, esculturas, perfumes, armamentos, etc.

destruída por el enervamiento de la abyección y vicios á ella inherentes. Mírese con detenimiento la manera de estar constituída la raza que sucedió en el dominio de Europa Occidental á la Romana, la clase de vida que en la Edad Media se hacía, y se comprenderá cómo con el continuo guerrear, al no haber industria ni tener importancia los capitales muebles, no podía el lujo consistir más que en la abundancia de cosas materiales. Y lo que en ambas épocas ocurría puede sin óbice extenderse á las demás; nacido el lujo del deseo de placeres materiales, del de ostentación y de disfrutar lo bueno ó bello, lógicamente hasta que la humanidad no ha llegado á dominar la naturaleza y desenvolver su espíritu, hasta que de su civilización no han formado parte en la proporción debida los elementos material é inmaterial, el dicho linaje de consumo no ha podido manifestarse en la forma actual; es decir, en la que la economía aplaude, en la que no es perjudicial al progreso, sino que constituye uno de sus factores.

Si el lujo ha tenido panegiristas, también ha tenido detractores, que le atribuyen ser causa y origen de la pérdida de los caracteres enérgicos, de la afeminación de costumbres, de que el deseo de ostentación y vanidad ofusque á infinitas personas, haga que sus hábitos se relajen, que el vicio cunda y se desatiendan producciones que darían sustento al pobre, y aumentarían, en vez de aminorar, la cantidad de los valores ó bienes.

Nada tiene de singular que tras las exageraciones estúpidas y brutales de Roma, viniera la reacción y se declarara al lujo como digno de eterna proscripción; que espíritus como el de ROUSSEAU, ante el espectáculo que ofrecía la espléndida corte de Francia y la pobreza de la nación, le maldijera y acusase como fuente de las desdichas que iban condensando las nubes de la Revolución; que á la inmoderada exaltación de MONTESQUIEU, etc., siguiera una censura enérgica, pues siempre ocurre lo propio cuando se extreman las ideas y conducen á conclusiones opuestas á las de su propia naturaleza. Hoy en que la calma puede decirse se ha restablecido y la pasión no domina en este punto, así como debe reconocerse que el lujo es causa de beneficios para la economía nacional, no debe negarse que origina males, si bien estos no son ni tantos como se quieren suponer, ni dependientes de su virtualidad exclusivamente; el daño mayor que se deriva del

lujo es el de ser como suave pendiente, por donde con facilidad grande los consumos degeneran en disipación ó prodigalidad; el de ofrecer fuertes incentivos para que los deberes no se cumplan, é imperen las malas pasiones.

El lujo es legítimo; empero no deja de producir siempre algunos males que con él se mezclan y confunden. Si las sumas que los ricos emplean en cosas supérfluas se utilizaran como capitales nuevos, no sólo se daría trabajo á un número por lo menos igual de obreros, sino que además se crearían bienes no simplemente consagrados á pocas personas, sino á la generalidad de las clases de la población. Además, las ramas de industria y de comercio que procuran bienes de ordinario consumo, tienen mucha más estabilidad que las expuestas á los rápidos cambios de la moda, que en tiempos difíciles son las primeras en restringirse, en verse sus dueños obligados á suspender sus trabajos, no sin grande perturbación de la vida económica (1).

El Estado algunas veces, las menos, por el temor que le infundía el que los ciudadanos consumieran tan improductivamente sus fortunas en detrimento de la pública, en otras por el deseo de conservar la constitución de la propiedad, ha creído que en la manera de disponer de sus bienes podía intervenir, á fin de que las clases sociales no se confundieran (2), ó de proteger algún sistema económico (3), promulgando en otros tiempos leyes reguladoras del lujo, que se conocen con el nombre de *suntuarias*.

El Oriente, donde no hay más que un soberano, el rey, ni más voluntad que la suya y existen castas, parece hasta natural esa clase de preceptos en su legislación. En Grecia, y particularmente en Esparta, las leyes suntuarias tenían no menos ló-

---

(1) LEXIS. *El consumo económico-social. Manual de* SCHOMBERG, pág. 865.

(2) Esa fué la causa de que dimanó en gran parte durante la Edad Media el establecimiento de las leyes suntuarias; se cuenta que cuando la esposa de Felipe *el Hermoso* fué á visitar á Brujas, se admiró del lujo de las señoras, contra el que declamó, porque se prestaba á confundir las clases; ese fué el espíritu de las ordenanzas que en 1294 dictó el rey mencionado sobre el lujo.

(3) El SR. COLMEIRO cree que las leyes dadas por los Reyes Católicos regulando los consumos de lujo, tenían como intención secreta la de proteger la industria nacional y conseguir detener la exportación del numerario. *Historia de la Economía política en España*, vol. II, pág. 528. En Francia en 1672 se prohibió el uso de las vajillas de plata aparentemente como lujo intolerable, en realidad para que se fundieran y amonedaran las que había, pues hacía falta numerario.

gicamente que conocerse, eran la salvaguardia de que el lujo no fuera el portillo que diese entrada á la desigualdad, madre de progresos desconocidos, que destruyese su férrea organización. Si en Atenas se usaron, fué principalmente para obtener rendimientos, es decir, como leyes fiscales, aspecto que tiene lugar propio de examen en capítulos siguientes que consagramos al de los impuestos.

En Roma, al principio fueron motivadas las leyes suntuarias, en el deseo de que las distintas categorías de ciudadanos no se confundiesen, y además de la dependencia en que se hallaban todos con respecto al Estado, entonces allí constituido con miras ó tendencias socialistas; con posterioridad el desenfreno que se notaba en los consumos de lujo hizo que oyéndose el clamor de las personas rectas y sabias, se dictaran disposiciones á su proscripción encaminadas, y que no se observaron, tanto porque como cuantas de ese género se dicten han de ser vanas é inútiles, como porque los primeros que no las cumplieron fueron los que las habían promulgado.

En los comienzos de la Edad Media, como hemos dicho, en realidad la común pobreza hacía imposible todo consumo abundante ó costoso, y no era necesario, por consecuencia, una ley para contenerlo en límites determinados. Posteriormente á las primeras Cruzadas, cuando la riqueza mueble adquirió ya importancia, y la emulación entre los antiguos nobles y los plebeyos enriquecidos comenzó, fué la época en que lo mismo en Francia que en Inglaterra, en Alemania que en España, se prescribieron reglas para que el lujo se contuviera (1). Los siglos XV, XVI y XVII son en los que más menudearon esas prescripciones, en que se escuchó más la voz del mercantilismo que la de la conveniencia particular de cada ciudadano, si bien

(1) En Francia, según ROSCHER, la primera ley suntuaria que se conoció, fué la citada de 1294, dictada por Felipe el Hermoso; durante la época del mercantilismo fué cuando más se prescribieron.

En Inglaterra se asegura que Eduardo III fué quien inició la legislación en la materia. En Castilla, los Alfonsos X y XI, en Aragón D. Jaime I, promulgaron preceptos respecto á los artículos de lujo. Los Reyes Católicos dieron en Segovia á 2 de Setiembre de 1494, la pragmática primera sobre el lujo, que reprodujeron en 1497 y 1498; otras se suscribieron á petición de las Córtes, en Granada 1499, 1500 y 1501; desde esa fecha hasta época á nosotros muy cercana no dejaron de dictarse casi siempre que las Córtes se reunieron. El SR. COLMEIRO, Op. cit., pág. 536 y 532, vol. II, menciona 32 leyes de esa clase, como dictadas en el espacio de 1560 á 1804.

debe reconocerse en justo homenaje á la verdad que la opinión general de nuestros escritores, salvo raras excepciones, como los de toda Europa, era favorable á esa clase de medidas [1].

El juicio que formula sobre *las leyes suntuarias* la Economía política fácil es de deducir, si se tiene en cuenta que no son más que una forma de ordenar y dirigir los consumos privados, de intervenir el Estado en el destino y empleo que á sus fortunas den los ciudadanos, para lo que, como dijimos en el capítulo L, carece de poder y derecho. Nunca fueron obedecidas, porque para serlo era preciso una organización de todo punto socialista en que los derechos más esenciales de la personalidad se negaran y desconocieran, en que ni la libertad ni la propiedad se respetasen, ni fuesen baluartes que el Estado no puede dejar de honrar en vez de destruir: en que el capricho de alguno dominara como suprema ley.

Esas leyes suntuarias se han opuesto á los progresos de la industria, á placeres estimados más tarde inocentes, y hasta en ciertos límites provechosos; el tabaco, el café, los trajes de seda, los coches han sido severamente prohibidos [2]; y ¿quién de nosotros privaría hoy del cigarro al militar ó al marino en sus ásperos afanes, de la seda y del carruaje á nuestras damas elegantes? ¿Quién de nosotros ignora que alimentan esos artículos importantes industrias, vasto y estimable comercio?

Como excepción, y en lo que se refiere al consumo, admitiremos las medidas en que el Estado como representante de las generaciones venideras, se encamina á defender intereses generales; así acontece con el cultivo llamado *rapaz*, que acompaña

(1) De los muchos autores que en España escribieron sosteniendo esas doctrinas, la vasta erudición del Sr. Colmeiro dá exacta cuenta; así como cita los nombres de Martinez de la Mata como defensor de lo que hoy como verdad se tiene, y el de Saavedra Fajardo como espíritu que francamente creía ineficaz esa legislación.

(2) Ley inglesa sobre el tabaco, 1601 (Rymer, *Fœdera*, XII); el jefe de policía de París en 1635 prohibió que se vendiese más que en las boticas y en virtud de receta de médico (Roscher, párr. 237); el café fué prohibido en Turquía bajo pena de muerte en 1693; en Basilea con menos rigor en 1769; en Francia se tomaron medidas sobre su venta (Roscher, párr. 237). Según los estatutos del 3.° y 22.° año de Eduardo IV no se consintió en Escocia usar vestidos de seda á los hombres y mujeres que viviesen en las aldeas y dependieran del comercio. En tiempo de Enrique VIII sólo se permitian á los aristócratas. En las Cortes de Valladolid de 1518 se prohibieron los trajes de ese tejido. Los coches sólo fueron lícitos, con ciertas reglas en los siglos XVI y XVII. (Sr. Colmeiro, *Historia de la Economía*, pág. 530 del tomo II).

á los métodos extensivos de producción. En nombre de la policía y de la higiene puede en ciertos casos no sólo ser legítimo, sino necesario, intervenir en la destrucción y reforma de las habitaciones insalubres ó peligrosas (1) (2).

---

(1) LEXIS. *El consumo económico social, Manual de* SCHOMBERG, págs. 873, 874.

(2) Además de los autores que en el texto van citados pueden consultarse acerca del lujo: RAU y ROSCHER en sus obras especiales sobre el mismo; SCHAFFLE, *Sistema social de Economía humana*, págs. 271 y sigs. de la traducción italiana. HUME. *Ensayo sobre el lujo.* WALKER. *Ciencia de la riqueza*, págs. 460 á 466 de igual traducción. BUTEL DUMONT. *Teoría del lujo.* J. BUTINI. *Tratado sobre el lujo.* SAINT LAMBERT. *Ensayo sobre el lujo.* BAUDRILLART en su notable *Historia del lujo privado y público*, II edición, 1880. CAUWÉS. Op. cit., vol. I, págs. 393 á 395. En España el SR. COLMEIRO. Op. y loc. cit., presenta una lista latísima de los autores que han tratado de la materia, el SR. SEMPERE y GUARINOS, escribió una muy apreciable *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España.* D. MARIANO TORRENTE. *Revista general de la Economía política*, tom. III, pág. 101 y sig. trata el asunto con grande erudición.

Capítulo LII. [1]

Consumos públicos.—Necesidades comunes.—El impuesto.—Su definición.—Su historia.—Naturaleza de los tributos.—Deben ser moderados.—¿El impuesto es un mal necesario?—¿Un estímulo para que aumente la producción?—Reglas á que deben ajustarse las contribuciones.

Como término de nuestra larga y penosa jornada, hemos de proceder al examen de los extremos que en la manera de atenderse y realizarse los consumos que por la personalidad que los efectúa, objeto y fin á que se dirigen, se llaman *públicos*, merezcan consideración mayor al economista.

El sentimiento de sociabilidad que movió á los hombres una vez que se convencieron de su imperfección y escaso poder, á reunirse y congregarse, ha hecho que resulten de esa aproximación y comunidad de vida otros no menos interesantes. Experimentando todos iguales necesidades, imponiéndoseles el cumplimiento de unos mismos deberes, al tratar de satisfacer las primeras y llenar los segundos, fácil les fué entender cuán ventajoso les sería mirar por sí y gobernarse comunalmente. Hé aquí la explicación de que la sociedad y los lazos que unen entre sí á los hombres sean indestructibles, de que dada la imperfecta é incompleta organización individual exista el Estado, que por la renovación incesante de sus fines, no deja de tener necesidades comunes.

---

(1) En lo que respecta á este capítulo y á los sucesivos que dedicamos al estudio de los impuestos, damos por repetida la nota 1.ª de la pág. 319, vol. II. Los que notando la poca amplitud con que tratamos la materia quieran profundizarla, deben consultar la citada obra de D. Melchor Salvá. *El Salario y el Impuesto.*

La propiedad, la industria en sus distintas manifestaciones, constituyeron en absoluto las fuentes de que se deducían los recursos á la atención de las necesidades sociales imprescindibles, en las épocas anteriores á la moderna; los impuestos eran muy poco productivos, por la índole misma de la condición en que la industria se hallaba y el privilegio que favorecía á la mayor parte de las tierras, exceptuándolas del pago de cargas y gravámenes.

Pero la economía, apoyándose en las enseñanzas de la vida real, ha conseguido que la propiedad explotada por el Estado no tenga importancia alguna, que las empresas industriales como propias de la actividad individual, se abandonen en sus manos sin que aquél se ocupe directamente, sino á lo más de alguna cuyo monopolio juzga necesario por razones distintas pero respetables el reservarse; ¿cómo, pues, cubrir la suma que esas necesidades públicas requieren imperiosamente para quedar satisfechas?

No queda más que un camino, el impuesto, el que cada cual según sus fuerzas económicas coadyuve al levantamiento de las cargas comunes.

La importancia que tiene la teoría del impuesto, de todos es bien conocida: su trascendencia económica, lo mismo en lo que á la producción respecta que en lo que atañe á la circulación y reparto de la riqueza, por nadie se discute, no habiendo necesidad de encarecerla: de su cuantía depende que la industria se mueva con mayor ó menor actividad; que los valores pasen de mano en mano más frecuentemente, con prontitud mayor; que el cambio internacional, que la lucha de la concurrencia se verifique en igualdad de condiciones, ó con circunstancias distintas y favorables especialmente para alguno ó algunos de los beligerantes.

El impuesto, á pesar de ser un hecho real que parece fácilmente comprensible, que no puede dar motivo á interpretaciones diferentes, es sin embargo uno de los fenómenos económicos, de que con diversidad mayor de criterio se ocupan los autores, cuyas opiniones no sólo tienen su natural y propia importancia, sino la que les dan las consecuencias entre sí tan opuestas á que conducen como de la mano y sobre el que hasta los años últimos no ha empezado á prevalecer con cierta generalidad, un pensamiento

que fuese su síntesis, que sirviera de exacta expresión de su naturaleza.

Para los primeros que económicamente empezaron á preocuparse de lo que ese hecho era, no significaba sino la expresión del deber, obligación ó deuda que todo ciudadano tiene de contribuir á las necesidades sociales que el Estado satisfaga para no faltar al fin que le está asignado (1); llevados de los más exajerados ideales del individualismo, ha sido concebido por algunos como el premio del seguro que debemos al Estado y se paga al mismo, por los indivíduos que lo constituyen (2); otros, en iguales principios inspirados, consideran las contribuciones como el precio de las satisfacciones que el Estado presta ó proporciona á los ciudadanos (3); no falta quien las reputa como el medio por el que se reune la suma ó cantidad necesaria para cubrir los gastos que precisa y origina el poner en explotación el capital social, así como los gastos generales de la misma (4); ni quien asegure consisten en el pago de los servicios del Estado, en un contrato *do ut facias* (5); y finalmente la mayoría, queriendo dar cuenta de lo que es el fenómeno, se contenta con describirlo, con decir cómo y cuál es, sin manifestar lo que en ésta como en todas las definiciones importa (6).

Ninguna de las expuestas nos satisface: unas, como la primera, porque su vaguedad y falta de concisión no permiten se la admita como expresión y concepto del que no dá idea ni

---

(1) VAUBAN. *El diezmo real*, pág. 24. MIRABEAU cit. por CAUWÈS. Op. cit., vol. II, pág. 478.

(2) MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, lib. XIII, cap. I. GIRARDIN. *Cuestiones de mi tiempo*, vol. XI. *El impuesto*, pág. 229, sexta edición. G. GARNIER. *Prefacio á la traducción* del SMITH, II, y *Consideraciones generales acerca de la teoría del impuesto y de las deudas*. THIERS. *De la propiedad*. Lib. IV, cap. III.

(3) SISMONDI. *Nuevos principios de Economía política*, vol. II, lib. IV, cap. I.

(4) MENIER, *Teoría del impuesto sobre el capital*, págs. 86 y 221. BROGLIE. *El libre cambio y el impuesto*, pág. 18.

(5) DUPRAT. *Conferencias sobre el impuesto*. CHERBULIEZ. *Resumen de la ciencia económica*. Lib. IV. *Leyes fiscales*. PROUDHON. *Teoría de los impuestos*, cap. II. MME. ROYER. *Teoría del impuesto*, pág. 709.

(6) A. SMITH. *Riqueza de las naciones*. Lib. IV, cap. II. J. B. SAY. *Tratado completo de Economía política*. Lib. V, cap. XI. ESQUIROU DE PARIEU. *Tratado de los impuestos*: Lib. I, cap. I. DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, cap. II, párr. I. MAC-CULLOCH. *Tratado del impuesto*, *Introducción*. BOCCARDO. *Economía política*, vol. III, pág. 276. LEROY BEAULIEU. *Tratado de la ciencia de la hacienda*, vol. I, págs. 105 y 106. VILLEY. *Tratado elemental de Economía política*, 478. CAUWÈS. Op. cit., vol. II, pág. 481.

conocimiento, la manifestación de una de sus bases no es errónea, pero sí incompleta, pues que de los varios elementos constituyentes del impuesto sólo tiene en cuenta uno: otras, cual ocurre con las que se fundan en el pensamiento de que el Estado es un asegurador, cuyo premio consiste en el impuesto, ó el encargado de poner en explotación el capital social, atendiendo á sus gastos con aquél, y cual las que entienden la contribución como el precio de las satisfacciones ó servicios que el Estado á los ciudadanos presta, porque suponen un olvido absoluto, completo de la misión que á aquél compete, dejando á disposición de cada uno que se cumplan de un modo ú otro sus fines,sin parar mientes en las numerosas y esenciales diferencias que separan á las sociedades que como modelo adoptan, de la general, ni en que de ser verdad sus ideas, ni la deuda pública, ni infinitos servicios, instrucción, comercio, etc., se podrían verificar, así que tampoco las obras que favorezcan á las generaciones futuras, ni en la universalidad de los fines que aquélla deba cumplir, porque reflejándose en ella el doble carácter del hombre no basta que se ocupe y fije su atención en los cuidados al orden material pertenecientes; otras, porque fácilmente se deja entender que describir no es definir; podrá ser muy interesante saber á qué se reduce el impuesto, pero lo que el economista debe averiguar, lo que le interesa dilucidar es en lo que consiste su razón de ser, su naturaleza, su esencia y caracteres.

Teniendo en cuenta estas consideraciones opinamos se puede definir el impuesto: «la suma de valores con que en proporción á su respectiva fortuna han de contribuir los ciudadanos para sostener cuantas cargas acuerde el poder legislativo, y exija en cada momento histórico el cumplimiento del complejo fin al Estado concerniente [1]».

Pensamos así, porque juzgamos como idea indudable la de que si bien todo ciudadano por serlo, ha de estimar inherente el deber de contribuir al mantenimiento de la entidad de que forma parte, ni ésta ha de ser otra que la que en el reparto que

(1) Conformes con ROSCHER. *Sistema de Economía nacional*, Introducción; SCHAFFLE. *Sistema de Economía política humana*, vol. II, pág. 395 de la traducción italiana, WAGNER. *Tratado de Hacienda*, págs. 78-79. SR. PIERNAS, *Tratado de hacienda pública*, tercera edición, vol. I, parte general, sección III, cap. X.

de la total necesaria le corresponda en proporción á su fortuna, ni para atender y acallar las necesidades ó deseos que particularmente pueda sentir, sino aquéllas que sean precisas al fin verdadero, cuyo cumplimiento incumbe al Gobierno, aspecto filosófico y social que no han tenido en cuenta de modo especial los economistas, ó por lo menos al que no se han referido hasta que lo han verificado los autores alemanes.

Los impuestos, aunque en su cuantía no han logrado nunca la importancia que actualmente alcanzan, sin embargo, apenas han dejado de conocerse en país ni tiempo alguno, al principio porque la propiedad pública rendía muy poco, y la guerra parecía como elemento productor de todo vejamen y carga para el vencido; después, porque la industria que se quiso explotar por el Estado como arbitrio con que fomentar sus ingresos, no le proporcionó más que gastos y concluir con la libremente ejercida por los súbditos. Sus formas, como es natural, han sido muchas y distintas en el transcurso nada corto de su desenvolvimiento.

Al abandonar la sociedad la vida patriarcal y constituirse en pueblo, tuvo que atender á nuevas necesidades; para ello, é inspirándose en el criterio de que la guerra constante que unos con otros sostenían, lo verificaba, no bastándole lo que en común poseían, lo que pertenecía al Estado, acudió al primer tributo que fué en especie, sin anular la prestación personal, que era la que en el modelo anterior usaba y conocía el patriarca, dueño único de cuanto producían ó sacaban provecho los indivíduos al mismo sujetos.

La contribución en especie se percibía en la India, que es donde se empleó antes, con arreglo á su desigual y arbitraria constitución político social, en la que se encuentra sobre todos la voluntad del rey, á quien juzgan descendiente de los dioses á que rendían tributo: éste, verdad es que se encontraba con que los hombres pertenecientes á castas determinadas no tenían que pechar nada, pero para derogar ese precepto fundamental siempre hallaban recursos en su poderosa imaginación, apelando al despojo, al destierro, á la muerte, que aplicaban por el más frívolo pretexto, pero frecuentemente sólo por el afán de obtener la fortuna de los que atraían su avarienta mirada. En realidad, allí no hay sistema tributario: es una despótica repartición de

la riqueza por vía de la autoridad y nada más. Los productos agrícolas, los ganados eran los que redituaban más; algunos de los principales impuestos en la India conocidos, al reseñar la historia de la economía política y ocuparnos de esos pueblos quedan enumerados.

Grecia contaba con tierras y olivares, minas, etc., de las que ya por sí, ya arrendándolas obtenía beneficios grandes para su tesoro, que recibía además los que las aduanas establecidas para la importación y exportación, en sus puertos le proporcionaban por los derechos fiscales que cobraban: la riqueza sufría el gravamen de un impuesto progresivo: la industria no sólo contribuía al ingreso ó extracción de sus productos, sino por contribuciones especiales y directas.

Roma al principio atendía á sus necesidades comunes, con lo que cada tríbu de las en que se dividía proporcionaba, luego con el producto del arriendo de los inmensos dominios que por la conquista el Estado tenía, de sus ricas minas por esclavos explotadas, y finalmente cuando las exigencias de su plebe hambrienta le hizo perder lo que antes le pertenecía, y los pueblos conquistados carecían de los medios con que apagar la sed que su dueño sentía de placeres y consumos destructores, es decir, en tiempo del Imperio, se inventaron tributos sobre todo, pues parece estudiando ese particular de la historia Romana, que la inventiva de sus financieros no reconocía límite alguno, hasta el punto de que no hay ninguno en la actualidad que sea hijo de los adelantos modernos, que no encuentre su origen y prosapia allí, excepto el papel sellado.

Al sustituir la división y el fraccionamiento de la Edad Media, su carácter y nota distintiva, á la centralización y concentramiento del destruido imperio Romano, los impuestos cambiaron de aspecto y cuantía, volviendo á ser prestaciones personales, á pagarse en especie, atendiéndose para su imposición por los señores feudales al modo de ser y resistencia de sus vasallos. El Estado apenas tenía necesidades, las contribuciones perdieron su genuino carácter al no servir para acallar las que pudiera aquél sentir y que eran satisfechas por las rentas de las propiedades del Estado que poseía el Rey, sino para que los magnates hiciesen competencia á éste y trajesen por ello siempre perturbados á los reinos.

Al tornar con nueva fuerza el movimiento de centralización en el siglo XIV, los tributos poco á poco fueron pasando para su percepción al Estado, que con áspera mano castigó á los hombres que por su trabajo se habían hecho independientes y adquirido fortuna, ascendiendo desde su esclavitud anterior, mientras que los magnates é Iglesia como compensación del poder político que les había sido arrebatado, no daban nada por el sostenimiento de las cargas comunes.

Esa irritante desigualdad, el malestar que producía la amortización y el que engendraba el error económico en que los Gobiernos se inspiraban, produjeron lo mismo en España que en los demás pueblos, sus naturales consecuencias, haciendo que solemnemente sus reyes se obligaran á no repartir subsidios ni contribuciones sin prévio acuerdo y aquiescencia de los que habían de pagarlas.

Los impuestos aún no obedecían á principio regulador verdaderamente científico, tenian un carácter esencialmente arbitrario y personal; así la misma tierra en poder de un villano pagaba, y en el de un noble no.

Causa fué tan irregular situación, complicada con la que crearon las locas exageraciones del mercantilismo, de que en Francia por no atenderse los buenos consejos de VAUBAN y otros escritores, surjiera tan fiera y despiadada revolución, que proclamó el principio de que el impuesto fuese real y no individual, es decir, pesando sobre la riqueza poseida y no sobre su poseedor.

Desde principios de siglo, la Hacienda y la Economía política, ocupándose sin cesar de ese importantísimo negocio, haciendo comprender á todos su inmensa trascendencia y gravedad, han formado un cuerpo de doctrina acerca del asunto, con principios cuya virtualidad la práctica ha confirmado satisfactoriamente.

No pretendemos afirmar con esto que estén resueltas todas las cuestiones que el estudio de los impuestos ha hecho se discutan: con un hacendista francés muy distinguido creemos por el contrario que no se llegará á tan deseado ideal en mucho tiempo [1], pero sí que se ha comprendido toda la gravedad de la materia,

(1) MR. LEÓN SAY. *Les solutions démocratiques de la question des impots*, vol. I, chap. I, 1886.

su influencia en el progreso de los pueblos y lo que á todos interesa el que se repartan de la manera más justa y con la que nada ni nadie se sienta herido ni perjudicado.

Cuando se dice que el impuesto consiste en una cuota que pagan los ciudadanos por el seguro que el Estado les dispensaba, ó la retribución de las satisfacciones que el indivíduo en sociedad experimenta, como vimos en el examen de los diferentes conceptos existentes para dar idea de el de impuesto, lo que se expresa con toda evidencia es que no se han detenido con la meditacion suficiente los que tal verifican á considerar el verdadero papel, el fin y objeto que el Estado representa y tiene: no hemos de empeñarnos en disquisiciones para las que se precisan más tiempo y espacio; pero sí aun cuando sea no más que de pasada hemos de manifestar que el impuesto ni puede considerarse como queda indicado, ni cual un mal necesario (1), ni como bien inapreciable ó empleo especialmente fructuoso de la riqueza (2), ni menos como recurso para conseguir la igualdad de fortunas (3).

El impuesto es la consecuencia inmediata de la constitución natural de los pueblos bajo el régimen de la propiedad privada y de la libertad individual, que excluyen la común posesión de los bienes y que ejerza el Estado las industrias.

El impuesto es el recurso, el medio material que tiene la acción social para cumplir las obligaciones que le son propias y le están conferidas: en cuanto sea parte de ese empleo, en cuanto se le considere de otra suerte, se concluirá desnaturalizándole, por llevarlo al error y la injusticia, ora como antes se conocía, ora como la que imaginan los socialistas producir, valiéndose de esta institución como de camino recto para llegar al logro de sus insensatos y locos afanes.

El estudio de la naturaleza del impuesto demuestra, que así como *á priori* no es posible determinar su cuantía, por tener como el cumplimiento de los fines sociales que subordinarse siempre al estado económico, cual aquéllos siempre variable, tampoco es conveniente, si en lo porvenir no han de ser los mismos

---

(1) Así pensaban A. SMITH, J. B. SAY y otros economistas del principio del siglo.
(2) Esta especie fué defendida entre otros por MAC-CULLOCH.
(3) Tal cosa quieren los que defienden el impuesto progresivo, los socialistas.

desatendidos, que no sea módico, tanto porque los consumos que en lo futuro sean precisos forzosamente deberán crecer y aumentarse más que en la actualidad, como porque será más fácil de percibir, y con más gusto pagado; lo que tiene una gran importancia, pues el descontento que se produce por el hecho contrario en los pueblos suele ser causa y origen de alteraciones de la paz, de algaradas y revoluciones.

Fijándose algunos economistas en la necesidad que supone el impuesto, y en la detracción que implica en el haber de todos los que á su pago contribuyen, han defendido la idea de que es un mal necesario, que si fuera posible debe evitarse, y que por tanto ha de limitarse cuando sea posible.

Creemos que esta afirmación es en sí falsa: el impuesto considerado del modo que lo hemos verificado no se le puede calificar de mal ni de beneficio, sino de obligación: sin satisfacerse las necesidades sociales, difícil si no imposible sería que nadie pudiera consagrarse á sus ocupaciones y tareas del modo que lo efectúa hoy todo el mundo; por eso todo tributo tiene su justificación, y no debe atribuírsele el carácter de una desgracia; pero así como debe de esta suerte juzgársele mientras sirva para la satisfacción de verdaderas necesidades comunes, en cuanto dé recursos para realizar otra clase de consumos, que no se encaminen al mismo destino, sin vacilación ha de calificarse de verdadero mal, pues impide que se empleen en la producción ó en la satisfacción de aquéllo que á la colectividad importe, cantidades de valores que infructuosamente desaparecen en dichos consumos innecesarios, cuando no perjudiciales.

La opinión que en los últimos años de la centuria anterior predominó en Francia acerca de las excelencias de todo consumo, y la idea un tiempo extendida de que se produce con exceso, repercutiendo en la teoría del impuesto, vinieron á dar como resultado que se creyese que no sólo no era un mal, sino por la inversa el mejor empleo de la riqueza, un fuerte incentivo de la actividad, ó el medio de que la insensata producción moderna se contuviera dentro de sus naturales límites [1]. Que las consecuencias de las doctrinas, cuya falsedad anteriormente creemos haber demostrado, no son tampoco exactas, bástalo á

(1) MALTHUS. *Principios de Economía política*, cap. VII.

comprobar no sólo el estudio y consideraciones expuestas en el lugar señalado, sino el recuerdo de lo que hemos dicho es el impuesto.

Suponer que es un incentivo de la humana actividad, porque al detraer una parte de lo que cada uno obtenga, obliga á redoblar el esfuerzo para conseguir la cifra que sin tal encentamiento tendría, es afirmar que cuanto más se eleve el coste de producción, más ésta se extenderá y progresará, lo que sencillamente es un absurdo.

Si por opinar que todo consumo presupone una producción ulterior, que siempre es su causa necesaria, se defiende la idea de que conviene acrecentar las contribuciones para que los consumos del Estado aumenten, no se hace sino reproducir la especie que, como equivocada y errónea, en capítulo no muy lejano combatimos.

La ciencia en este particular no ha sido desmentida por los hechos; siempre muestra la Historia que los países donde los impuestos se han aumentado sin prudencia, en número y entidad, han sido los que más pronto se empobrecieron, los que se hallaron ó encuentran en situación económica más aflictiva; lo que fácilmente se explica y comprende, porque ese aumento exige de modo necesario que no sólo se grave al producto, sino al capital, con lo que naturalmente se destruye todo venero de riqueza y de ulterior industria.

Esto era lo que creían aquéllos que pensando que la sociedad moderna produce excesivamente, quieren limitar é impedir ese mal mediante el aumento de los tributos y la existencia forzosa de dicho resultado, incurriendo en un error que aquí no hemos de volver á refutar, ateniéndonos á lo que acerca de tan extraña especie indicamos en el capítulo XIII.

Como resumen, de nuevo repetiremos que el impuesto no es ni una favorable circunstancia que excite la iniciativa del hombre, ni un mal que la fuerza de las circunstancias le obligue á soportar, sino un deber natural que la orgánica constitución social establece como base de su mantenimiento y adelanto.

Expresado lo que el impuesto es, para dar conocimiento de las leyes principales que lo rigen, comenzaremos por manifestar las reglas que deben observarse para su percepción.

Muchas son las que enumeran los economistas; pero se redu-

cen en realidad á las que primero SMITH [1], y luego SISMONDI [2] dieron, y que se presentan en formas varias, ya con separación, ya confundidas, ora en su totalidad, ora parcialmente. Para simplificar nuestro cometido, indicaremos las que los citados autores formularon, sin fijarnos en las diversas manifestaciones que por otros han tenido, siquiera sean tan notables como la de ROSSI [3] en cuanto á las de SMITH se refiere.

Cuatro son las que el genio del padre de la economía redactó: la primera aconseja que las contribuciones recaigan sobre todos los ciudadanos en justa proporción de los bienes de que disfruten; como se vé esta norma se funda en el concepto verdadero del impuesto, que exige se perciba de cuantos ciudadanos formen parte de la entidad, para cuyo sostenimiento se reparte y cobra; la igualdad, otra ley que como la universalidad deben siempre regular los tributos, se manifiesta en esa regla al decir que cada uno contribuirá en la proporción de los bienes de que goce, que es á la vez lo que si la justicia no ha de vulnerarse impone; es decir, que este primer cánon demanda que la contribución sea igual, universal y justa. Su inmensa importancia, las distintas maneras con que puede entenderse y practicarse cada uno de los principios fundamentales que contiene, ha hecho que acerca de él se entable polémica ardiente, que ni es de extrañar, ni puede imaginarse termine en breve, pues que encerrando las líneas capitales de la teoría, la solución, el alcance é interpretación que se la dé y conceda, prejuzgará la que haya en último término de obtener aquélla; por esta causa algunos autores recientes creen que debe concederse mayor importancia que á las demás y examinarse separadamente [4].

La segunda de las reglas que SMITH señala, fué la de que la tasa ó porción del impuesto que cada individuo está obligado á pagar, debe ser cierta y marcada por ley especial, y no dejada al arbitrio ni voluntad de nadie; la época, el modo y la cantidad del pago debe ser clara, precisa y con la debida antelación determinada; su incumplimiento no sólo implicaría el desconocimiento y vulneración de los fueros por el esfuerzo de muchos

(1) Op. cit. Lib. V, cap. II.
(2) Op. cit. Lib. VI, cap. VIII.
(3) *Curso de Economía política, fragmentos sobre el impuesto.* Lección II.
(4) VILLEY. Op. cit., pág. 511; CAUWÉS. Op. cit., pág. 517.

conseguido de que las Córtes intervengan en toda imposición de tributo, dándole su aprobación, sino que dificultaría la cobranza y perturbaría la marcha de los negocios, porque todos, en la incertidumbre del momento y cantidad que habrían de pagar, no podrían consagrar con libertad su fortuna á los diversos oficios é industrias.

Preceptúa el creador de la ciencia económica en tercer lugar, que el impuesto debe ser percibido en la época y modo que se pueda presumir es más cómodo para el contribuyente: la explicación de esta regla es innecesaria, pues basta su lectura para que se la comprenda en su plenitud: por su eficacia se ha conseguido subdividir en cuatro épocas ó trimestres su percepción en casi todos los pueblos civilizados. Finalmente, aconseja A. Smith que en toda cobranza del tributo debe procurarse que se haga con el menor coste posible, así como que pase inmediatamente á manos del Fisco, deteniéndose tan sólo aquel tiempo que fuere indispensable lo percibido en poder de los agentes recaudadores: de otra manera tendría que recargarse inútilmente lo que se reclame por contribución, ó se precisaría una cantidad suplementaria para que en el ínterin, entre la repartición y cobro no quedasen las necesidades del Estado desatendidas, aparte de que como es natural el dinero tiene su precio é interés, y éste puede ser crecidísimo, cuando como en ese caso se trata de cantidades, de sumas importantísimas.

Sismondi ha agregado á las anteriores otras cuatro, que no tienen ni mucho menos la aceptación de las mencionadas, produciendo á la inversa discusión profunda é interesante. Según el batallador italiano, 1.° todo impuesto debe gravar la renta y no el capital; 2.° en su distribución es preciso no confundir el producto neto anual con la renta; 3.° siendo los tributos el precio que se paga por los goces que la sociedad proporciona, no puede demandarse al que no goce de cosa alguna; y 4.° para que no huya la riqueza que aminora y de la que recoge una porción, debe tener tanta más moderación toda gabela ó carga, cuanto aquélla sea de más fácil trasporte y de naturaleza menos fija ó estable.

De las dos primeras nada hemos aquí de decir, pues con amplitud trataremos más adelante de lo que de cierto y admisible encierren al hablar de si debe recaer la contribución sobre el

capital ó la renta y en qué forma; la tercera, en cuanto afirma y atribuye como carácter al impuesto el de premio y paga de las satisfacciones que la sociedad proporcione, ya hemos pretendido que era errónea, y por tanto, refiriéndonos á las razones que para ello apuntamos, creemos podernos dispensar de su nuevo análisis, y justificación de la falsa idea que contiene y de que procede; ahora al indicar, cual anteriormente lo habían hecho otros escritores que los desprovistos de toda fortuna no deben contribuir al mantenimiento de las cargas sociales, no viene sino á sentar un principio cierto si se interpreta literal y rectamente; pero peligroso de entenderse como causa en cuya virtud deban distinguirse los que poseen mucho de los que tengan poco; no seguiremos en ese examen, porque volveremos á tratar de él al efectuar el del impuesto progresivo y el que recae sobre el salario. La cuarta expresa un pensamiento muy controvertido; por nuestra parte admitimos la conclusión de que á la riqueza fungible y vitalicia deba imponerse con cuidado, no ya por el temor de que huya, lo que no es siempre ni aun posible hipotéticamente, sino porque las unas (las que son producto de bienes raices), suponen un capital inextinguible ó muy duradero, y las otras se precisan en previsión de que falten economistas y ahorros: como de este punto aún hemos de volver á hablar, no añadiremos aquí una palabra más á las dichas.

Como vemos, apenas se admiten ni pueden considerarse como reglas de aplicación general, más que las de SMITH, que son las que aceptan con muy pocas excepciones los autores de las obras de economía y de las de hacienda, que se leen por ser más conocidas y estimadas (1).

(1) PROUDHON formuló también reglas prolijas que por el criterio en que dadas sus ideas se inspiran no creemos útil exponer, pues sería volver á examinar utopias que en esta obra hemos reiteradamente estudiado.

CAPITULO LIII.

La igualdad del impuesto.—Protección dispensada á las personas y propiedades.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Comparación de los dos últimos.—Unidad del impuesto.—Contribución sobre la renta y el capital.—¿Cuál es preferible?—El impuesto múltiple.—Sus causas.

Entre las condiciones ó reglas á que dijimos debían ajustarse los impuestos, citamos en primer término la de su igualdad. En los pueblos se ha luchado mucho por conseguir su planteamiento, que era resistido por los privilegiados, cuya oposición ha mantenido el imperio de la injusticia hasta hace pocos años; hoy que materialmente no encuentra óbice para su realización, quieren desnaturalizarla y volver á la arbitrariedad los que antes fueron sus víctimas y contra ella clamaron, guiados del espíritu de venganza que les anima contra los que como representantes de las antiguas clases privilegiadas no muy exacta y lógicamente consideran [1]; para ello no tienen el valor de declararse enemigos de tan racional principio, y lo que hacen es afirmar que debe entenderse del modo y forma que mejor estiman, que innecesario es decir son precisamente las que anularían toda idea que á las aspiraciones que sienten, como la de la igualdad tan fuertemente se opongan.

Fundados en que el Estado no dispensa protección igual á las personas que á los bienes, algunos autores, con independencia de los errores por los socialistas defendidos, creen que debían existir dos contribuciones, que gravasen respectivamente cada una de esas dos entidades del organismo social [2].

(1) L. SAY. *Les solutions démocratiques de la question des impots*, vol. I, conference I.

(2) Entre otros, nuestro compatriota recientemente perdido para la ciencia SR. CARRERAS Y GONZALEZ, *Tratado didáctico de Economía política*. Lib. IV, cap. VII, pág. 467.

Dejando á un lado lo falso de la base de que parten, cual es la de concebir al Estado como asegurador, y al impuesto como la prima que por ello se paga, no admitimos esa doctrina, tanto por no haber otro medio que la arbitrariedad para señalar la cuantía de cada una de esas contribuciones, como por no ser fácil, ni de creer, ni de practicar, que puedan separarse y distinguirse los gastos que la conservación de las personas y la de las cosas ocasionen (1).

No han sido sólo los economistas partidarios de ese modo de pensar los que sin propósito de oponerse en lo más mínimo al principio de la igualdad del impuesto, ó sea el de su justicia y universalidad, han pretendido con más inmodestia que acierto interpretarlo perfectamente; así muchos, no comprendiéndole sino material y matemáticamente, con una sencillez que, si fué concebible en los días primeros de la humanidad, hoy es inverosímil, juzgan que debe consistir en una cantidad idéntica que abonen todos los ciudadanos de quienes se tenga derecho á exigir su pago, es decir, una contribución fija y personal. Lo injusto y desigual que este impuesto fijo resultaría, se comprende con sólo tener en cuenta que los hombres si por su naturaleza son semejantes, son muy distintos en su aspecto económico, lo que haría que fuese dicho tributo inícuo é injusto, pues que los medios materiales dan la normay tipo que deben predominar en la particular asignación de cada cuota individual de contribución.

Ese impuesto fijo sólo podría ser legítimo cuando las fortunas de los ciudadanos entre sí no fueran muy diferentes; por ello fué tolerable, y se dá uno cuenta de que existiese en las primeras edades, bajo la forma de capitación y posteriormente en la de derechos arancelarios ó de consumos, cuando sus tarifas no distinguen la calidad ó precio de los artículos del mismo género.

El paulatino aumento de las riquezas y su desigual distribución hicieron que los pueblos reputasen como positivo adelanto la desaparición de esa clase de tributos, y su reemplazo por otros más conformes con la razón, que es la que enseña á rechazar en la teoría tan simple como desproporcionado medio de

(1) Stuart Mill. *Principios de Economía política*. Lib. V, cap. II, párr. 3.

percibir el impuesto, que entre otros defectos tendría el de no proporcionar al Estado ni la mitad de lo que para cumplir su fin precisa.

Desechadas ambas maneras de llevarse á la realidad el cánon ó regla á que venimos refiriéndonos, sólo quedan otras dos: una la que ardientemente defienden los socialistas, y que sólo con grandes reservas, é incurriendo en contradicciones de mucho bulto, admiten otros economistas por mal entendida filantropía, que llaman unos *progresiva* y otros más tímidos *progresional*; y otra la que se conoce bajo la denominación de *proporcional*.

El impuesto *proporcional* consiste en exigir invariablemente á todos y cada uno de los ciudadanos la misma cuota parte de sus fortunas respectivas, es decir, en gravar con igual tanto por ciento el distinto haber de los individuos contribuyentes, en aplicar á toda la riqueza privada, grande, media ó pequeña, un divisor constante, deduciendo como contribución de ellas idéntica parte proporcional, el 5, el 10, el 20 por 100 (1).

Cuando el impuesto fijo se comprendió que era injusto, porque exigía la misma suma de lo que era muy distinto, lógico parece que se acudiera al proporcional, que es el que salva toda la dificultad é inconvenientes que aquél ofrecía.

En esta clase de impuesto nada ni nadie puede darse por agraviado, pues que todos contribuyen en razón de lo que poseen, no en consideración de su persona ó condición en sociedad, sólo en su percepción se tiene presente la riqueza que grava. La regla de que el tributo se ajuste á la proporción de las rentas, es el único instrumento de precisión, el único criterio que hemos descubierto en las cuestiones fiscales; es el *palladium* que escuda á los ciudadanos contra la opresion (2).

Como cuantas bases para el impuesto puedan imaginarse, la de la proporcionalidad está sujeta á las falsas apreciaciones que de las fortunas que privadamente disfruta cada contribuyente se hagan en un régimen de libertad que asegure los derechos políticos á los ciudadanos; pero por lo mismo que ese defecto es propio de la naturaleza de las cosas, y común á las bases todas

(1) BOCCARDO. *Economia politica*, vol. III, pág. 482. VILLEY. *Traité elementaire d'Economie politique*, pág. 489.

(2) LEROY-BEAULIEU. *Traité de la science des finances*, Liv. II, cap. I, vol. I, página 131.

que puedan por ciertas defenderse, deja de ser tacha ni cargo á ninguna imputable, si bien debe reconocerse que cuanto más justa sea, tanto menos se sentirán los hombres inclinados á engañar á la Administración.

Algunos escritores han dicho que la proporcionalidad del impuesto no es el principio que consigue y logra su igual repartición, pues que tratándose de fortunas distintas, la detracción de idéntica cuota no puede significar lo mismo para sus respectivos poseedores; es decir, que pedir 100 del que tiene 1.000, es recargarle mucho menos que exigir 10 del que sólo tiene 100: efectivamente que aparece así; pero no ha de olvidarse que tanto derecho tiene á disponer de su fortuna uno como otro, y que sólo en virtud de una apreciación gratuita, puede suponerse que los primeros, que los que tienen más, destinen sus bienes á la disipación y no á empleos tan respetables como dén á los suyos los que no estén tan desahogados, los que posean menos. Los partidarios de la proporcionalidad afirman que fuera de ella no hay principio ninguno que no sea el de la arbitrariedad.

No han pensado así muchos publicistas, filósofos y economistas[1], que por filantropía mal entendida ó por decidido propósito de reformar por ese medio la distribución de la riqueza, prefieren como base del impuesto la *progresión*, ó lo que otros menos convencidos denominan *progresionalidad*[2].

La primera, ó sea la progresión, consiste en aplicar á las riquezas imponibles divisor variable, tipo distinto y de entidad mayor, según su cantidad superior, como base del impuesto; es decir, elevando el divisor al mismo tiempo que las fortunas sobre que grava ó dividendo aumentan, así se pedirá el 5 por 100 de las rentas inferiores á 10.000 pesetas; el 10 en las que, siendo mayores, no lleguen á 20.000; el 15 para las que oscilen entre éstas y las 30.000, y así sucesivamente[3], ó como con no-

(1) Entre ellos puede contarse á BERNARDINO DE SAINT-PIERRE, ROUSSEAU, COUDORCET, MONTESQUIEU, BENTHAM, LEÓN FAUCHER, ROSSI, J. GARNIER, COURCELLE SENEUIL, AHRENS, WAGNER, SCHAFFLE, SCHEEL, etc.; entre los que defienden la proporcionalidad como método de impuesto, pueden citarse á THIERS, H. PASSY, DE PARIEU, BONNET, CAUWÈS, BOCCARDO, VILLEY, L. SAY, etc.

(2) J. GARNIER fué quien primero empleó ese nombre. *Traité des finances*.

(3) BOCCARDO y VILLEY, en sus respectivas obras y parajes citados. THIERS, *De*

table concisión dice un conocido escritor inglés, es una contribución sobre la renta, cuya cuota por ciento se eleva á medida que se aplica á rentas más considerables (1).

Dicho en lo que consiste la progresión como base de impuesto, el peligro que encierra fácilmente se percibe es el de llegar más pronto ó más tarde á la confiscación, al establecimiento del socialista principio de que las fortunas no pasen de un límite determinado, gravando, penando de tan extraño é injusto modo á los que con su trabajo contribuyan á la prosperidad social al esforzarse por obtener la suya.

Este peligro, tan inmediato como innegable, ha hecho que los economistas no socialistas acudan á lo que dió forma y nombre J. GARNIER, á la *progresionalidad*, que es una mezcla de los sistemas proporcional y progresivo, que consiste en practicar hasta una suma de renta imponible determinada el segundo, y aplicar para las cantidades que á aquélla sean superiores el primero: así, por ejemplo, hasta 20.000 pesetas la progresión del impuesto no tendría paliativo; pero todas las que excedan de esa cifra, sólo sufrirán hasta la misma la progresión y desde ella una cuota proporcional. No cabe discutir que por ese procedimiento no se llega á la absoluta y total confiscación, aunque sí á imposibilitar se formen capitales que, hoy más que nunca, interesa sean importantes; pero no sólo adolece como el de la progresión simple del inconveniente de carecer de criterio fijo y justo para determinar las sumas que deben sufrir el gravamen de distinta manera para que se lleve á cabo el proyecto de la progresividad de la cuota, acerca de cuyo particular existen tantas opiniones como defensores cuenta la teoría, óbice que no hay recurso que lo salve, ni menos que lo evite, sino que además, separándose de la lógica con que desde la base errónea de que parte el sistema de la progresión sencilla procede, pidiendo el recargo progresivo de las fortunas en proporción del aumento de su cantidad, al admitir la proporcionalidad como atenuante de las conclusiones de su doctrina, se desvirtúa y desacredita, patentizando del modo más evidente que sólo el capricho, la arbitraria vo-

la propriété, Liv. IV, cap. III. DU PUYNODE, *De la monnaie, du crédit et de l'impot* vol. II, chap. II y III. GARNIER, Op. cit., cap. IV, par. III, etc.

(1) STUART MILL, Op. cit, Lib. V, cap. II, conformase con ella LEROY BEAULIEU. Op. cit., Lib. II, cap. II, pág. 132.

luntad del poder público, no razón ni fundamento científico y justo alguno, son las que establecen la diferencia en la tributación. Con la progresionalidad del impuesto se daría el extraño espectáculo de salir más favorecidos los muy ricos que los de mediana fortuna, so pena de que la cuota fija y proporcional que pasado cierto límite se designara no fuese enorme y equivalente á la confiscación.

La contribución progresiva sólo puede servir como quieren los socialistas, de medio para alterar la división de las fortunas, y concluir con las que tengan cierta importancia, no para otro fin; pues como en pasado capítulo con motivo distinto expusimos, las personas que disfrutan de rentas de cuantía son relativamente al número de las de cada pueblo muy pocas, marchándose rápidamente á una general nivelación por el concurso de las fuerzas económicas que en la sociedad actual trabajan activamente para ello.

Dada la obligación que hemos dicho tiene todo ciudadano de contribuir en armonía con su haber al sostenimiento de las públicas cargas, no encontramos justo admitir excepciones, un *mínimum* de fortuna á los que se declare libres de ese deber, pues que no hay razón filosófica para ello, á menos de que á esos individuos, suponiéndoles ajenos por completo á la responsabilidad de la gestión de los negocios públicos, se les privara de tomar parte directa ni indirecta en las elecciones y cargos, lo que sería infringir los más elementales principios del derecho constitucional; y finalmente, porque por poco elevado que ese *mínimum* sea, no quedará riqueza bastante para sufrir el impuesto, pues que las pequeñas fortunas son en todos los países las que constituyen el núcleo de la total con que se cuenta.

En once cantones suizos se practica la percepción de los impuestos conforme á un principio de progresión muy tímida, que consiste en gravar una parte mayor de la riqueza imponible á medida que esta asciende, exceptuando el resto; oscila entre un *mínimum* que en absoluto se considera exento de tributo y un *máximum* sobre el que no se condona partícula alguna; así por ejemplo, hasta 20,000 pesetas, pagan ó se gravan sólo 10,000; de 30,000, únicamente 18,000; de 50,000, 35,000; de 100,000, 80,000; de 200,000, 180,000; excediendo de 400,000 la totali-

dad [1]; la resultancia de esta combinación que muchos han alabado, demuestra LEÓN SAY, en el último libro que ha publicado, que no ha sido menos perjudicial que la que en la Edad Media produjeron en Florencia y en la moderna Inglaterra los impuestos que bajo esa base se repartieron en sus territorios; la opinión en la República Helvética se va pronunciando contra ese débil ensayo de la progresión en los tributos; el cantón de Vaud en 1885, declaró anticonstitucionales todos los que en tal principio se fundaran, y á su práctica se atribuye en el de Zurich la disminución que en pocosa ños ha experimentado su riqueza imponible.

El impuesto progresivo fué juzgado con perfecto conocimiento por PROUDHON en estas palabras que hacen suyas la mayor parte de los economistas y hacendistas contemporáneos; significa de cualquier suerte que se le considere, dice, si no fuere una mistificación, una prohibición de producir, una confiscación; conceder al poder su cobranza sería otorgarle la arbitrariedad sin límites ni freno, sobre lo que el derecho moderno ha liberado de sus atentados, la libertad, el trabajo, la industria, la invención, el cambio, la propiedad, el crédito, el ahorro, lo que sería la más loca é indigna estupidez.

La expoliación en el terreno jurídico; la impotencia en el financiero no son los más graves defectos del impuesto progresivo; si se le considera en sus efectos económicos aparece como negación del progreso social, como que impide la reconstitución y formación de nuevos capitales que es lo que exije aquél, lo que le hace posible [2].

Aceptamos, pues, el principio de la proporcionalidad como base de todo impuesto, convencidos de que fuera de ella no hay sino lo que más se opone á su igualdad y justicia, la arbitrariedad: no pretendemos que aquéllas se lleguen á conseguir absolutamente, no; ya conocemos que siempre las condiciones personales de cada contribuyente harán variar en rigor esas leyes; pero ninguna puede vencer ese obstáculo insuperable, porque no es concebible, sino en un organismo comunista, tener presente ese género de consideraciones.

Nada en particular diremos del aspecto bajo el que los socia-

(1) El modo conforme al que se distribuye en el cantón de Zurich la contribución, es el que utilizamos en este ejemplo.

(2) BOCCARDO. Op. cit., pág. 287 del vol. III.

listas defienden la contribución progresiva, pues que como dijimos al tratar de la manera de verificarse la distribución de la riqueza, estimamos que el Estado no es competente bajo concepto ninguno para realizar tal reparto.

¿Debe haber uno, ó muchos impuestos? Hasta hace no mucho tiempo era esa cuestión vivamente debatida por los economistas; para la mayoría, en la actualidad no ofrece ya interés, pues que se han convencido que sean las que quieran las excelencias y ventajas de una sola contribución, el gran número de funciones y servicios que el Estado en los pueblos modernos tiene que desempeñar, le vedan aceptar lo que nunca le proporcionaría bastante, obligándole á subdividir sus exigencias y que el sacrificio que á cada ciudadano imponga sea el que menor impresión y daño le haga experimentar.

Durante muchos años, los escritores confundiendo el impuesto único, con la unidad del mismo, defendieron aquél con razones que corresponden á ésta.

En los primeros tiempos, como queda en el anterior capítulo manifestado, la contribución que se conocía y cobraba era la personal directa y fija, la capitación; luego para volver á encontrar, no ya otro impuesto único, pero sí sólo el deseo de su implantación, hace falta saltar á los primeros años del siglo XVIII, en que VAUBÁN inició ese ideal, que luego adoptaron los fisiócratas con lógica, aunque no con gran entereza [1]; en España en el reinado de Fernando VI, y luego en el de Carlos III, también se abrigó en las esferas del poder la idea de sustituir todos los tributos con uno sólo sobre la renta de la tierra.

Las revoluciones, trastornos y profundos cambios que en esta centuria han acaecido, impidieron á los políticos pensar ni por un momento en esa idea, que los economistas en el Congreso de Lausana de 1860, declararon, no sólo imposible, sino injusta, pues que dadas las variadísimas formas de patentizarse la riqueza no hay medio con un sólo tributo de hacer que contribuyan sus poseedores de igual manera.

---

(1) Decimos que con lógica, porque para ellos sólo la tierra era productora de riqueza; y con falta de entereza, porque á la vez y comprendiendo que ese impuesto resultaría insuficiente, admitían y reclamaban otros que gravasen sobre las mercancías, lo que oponiéndose á su teoría trataban de explicar con razones puramente financieras.

El impuesto único claro es que sería sencillo, de muy económica percepción, que evitaría al comercio é industria muchas de las dificultades con las que en la actualidad tropiezan, que daría á todos conocimiento exacto de la suma con que ayudan al sostenimiento de las cargas públicas, lo que hoy por mucho que sea el deseo de los contribuyentes no puede conseguirse por nadie; pero estas y otras ventajas quedan anuladas, porque se ha visto que adóptese el criterio que se quiera, un sólo impuesto no es suficiente para cubrir las impensas cuya legitimidad podrá ser científicamente discutible, pero que no pueden dejar de reconocerse y hacerse por los Estados, so pena de producir trastornos de grave consideración, lo mismo en lo interior que en lo exterior, en el gobierno que en las relaciones que unen á unos con otros.

La unidad del impuesto ni requiere ni significa que sea éste uno, sino que todos graven á una misma manifestación de la riqueza, sea ésta el capital de que emana, ó la renta que es su expresión y medio de constituirse y acrecentarse; la unidad no se rompe porque haya varias contribuciones, sino que precisa únicamente que las que se repartan pesen, ora sobre el capital, ora sobre la renta, pero no indistintamente en ambas, caso en que á la unidad sustituirá la multiplicidad como base de imposición.

Los que sostienen que la unidad del impuesto como preferible debe predominar, no se encuentran acordes acerca de si ha de gravar sobre el producto ó renta que por término general se presuma pueda proporcionar el capital, que es lo que dá nombre á la contribución, ó únicamente al que material y efectivamente resulte, sin tener en cuenta el tanto por ciento que represente respecto al capital de que provenga, que es lo que constituye el impuesto que se llama sobre *la renta* propiamente dicho.

Con convicción se sustentan ambas opiniones, cuyos resultados tienen una importancia y alcance grande é interesante, afectando de modo extraordinario á las relaciones de las diferentes clases sociales, y á la vitanda é interminable cuestión que las mismas encierran.

Los que juzgan que sólo el capital debe contribuir, fundan su parecer en que es la única fuente de que la fortuna provie-

ne, que en realidad para su protección y seguridad se crea el tributo, que es lo que no puede huir de la acción investigadora del fisco, sobre el que en último término vienen á recaer los impuestos, aun aquéllos que se cree establecidos sobre la renta; que al considerar del mismo modo al capital ocioso que al que rinde abundante fruto, en lugar de cometer una injusticia, es causa de que el primero pierda su pasividad y entre á engrosar la corriente avasalladora de la producción, lo que no consigue la contribución que adopta por base de imposición la renta producida, que deja queden y permanezcan inactivas esas riquezas que tanto beneficio podrían originar, aduciendo por fin, que con ese procedimiento de impuesto, se mejoraría grandemente la suerte del obrero que vé por las contribuciones existentes encentados sus cortos jornales, desapareciendo en parte una de las razones que aducen y de múltiples maneras exponen los que sólo son enemigos de la sociedad, porque su pequeñez en ella no les permite adquirir ni fortuna ni poder [1].

No tienen la misma fuerza para todos esa série de argumentos; la mayor parte de los autores contemporáneos opinan á la inversa [2] estimando que al tomar como base del impuesto la renta presumible dado el capital que se posee, es una disposición arbitraria, injusta, opuesta á la igualdad de su difusión y á los principios más elementales de la teoría de la tributación.

Entienden que no hay motivo para que nadie que disfrute de una renta, deje de subvenir en la proporción correspondiente á sufragar los gastos sociales, pues sobre constituir un privilegio el principio de que sólo pesen éstos en los que tengan capital material, en su más restringida acepción, en el de ser territorial, en favor de la porción mayor de la humanidad que por ese camino vendría á disfrutar por un despojo legal de lo que pertenecía á la clase contribuyente, no llegaría cual piensan en el régimen industrial de la época presente á producir esa elevación apetecida del salario, sino que en breve los industriales compensarían el beneficio que por ese medio se intentaba con un des-

(1) GIRARDIN, MENIER, STUART MILL, FAUCHER, DU PUINODE, son los defensores más ilustres y conocidos que tiene la doctrina expuesta.

(2) Entre los antiguos relativamente pueden citarse como partidarios de ese sistema á A. SMITH, SISMOMDI, PASSY, DE PARIEU, etc., entre los más recientes, BOCCARDO, VILLEY, etc.

censo, cuya iniciación correspondería á los mismos trabajadores que comprendieran podía ser el *mínimum* de su jornada inferior al de hoy.

La universalidad que es el carácter que debe predominar siempre en el impuesto, desaparece desde el momento en que sólo á los menos que son los poseedores de capitales inmuebles, se les carga con esa obligación, lo que es tanto más extraño é incomprensible, en época en que como la presente se pide más que nunca la igualdad en derechos políticos de todos los ciudadanos, lo que equivale sencillamente á reclamar las ventajas y negarse á cumplir las compensaciones que les son anejas: por eso entienden los economistas citados que es inadmisible como base de imposición el capital, tanto más cuanto que agregan, el movimiento de progreso cada dia hace que sean de cuantía mayor las fortunas muebles, cuyo aprecio y distribución son imposibles en ese sistema.

Por estas y otras muchas consideraciones juzgan que sólo la igualdad, la justicia y la universalidad en el impuesto se conseguirán adoptando como regla para que la riqueza de un pueblo contribuya en esas condiciones al sostenimiento de sus comunales obligaciones, la de la renta que se conozca y sepa produzca.

No cabe negar que con facilidad se pueden ocultar las rentas que se disfruten, que contribuirán con sumas iguales los que posean capitales de muy distinta cuantía, que para la imposición no se tiene en cuenta la causa ó clase de fondos ó bienes de que la renta proceda, sino el efecto, ó sea ésta misma; pero los hechos demuestran que de igual manera caben ocultaciones de importancia en los capitales, que estos que son para el efecto del tributo nivelados suponiéndoles ocasión de un interés igual, rinden tantos por cientos muy distintos, como que en ello interviene lo aleatorio de su gestión, y que es posible remediar el inconveniente de que contribuyan con la misma cuota los que obtengan la renta por su esfuerzo solo, que los que lo verifiquen por la posesión de bienes inmuebles, de capitales fijos, estableciendo tipos distintos más bajos para los que en el caso primero se hallen, que para los que en el segundo se encuentren (1), lo que en nada alterará la unidad ni la propor-

(1) VILLEY. Op cit., pág. 502.

cionalidad del impuesto. En lo humano no hay otro recurso tratándose de leyes que afecten á la generalidad, que guiarse por principios igualmente generales; así cuando la ostentación ó la avaricia impulse á los hombres á dar muestras y señales de riqueza distinta de la que tengan, induciendo á error al Estado y resultando que paguen en más ó en menos cantidades que no les corresponda con arreglo á las prescripciones de la inflexible teoría, no se culpe al procedimiento ó base del impuesto, de factora de esa injusticia, sino á la imperfecta organización del sér libre; lo natural, lo lógico, lo que con ligeras é insignificantes excepciones se vé confirmado en los hechos, lo que por consecuencia debe presumir el Estado es que cada cual manifieste y viva conforme á sus rentas; de las pasiones, de los vicios, ni puede ni debe tomarse nada, ni menos servirse para fundar una teoría que á la totalidad ha de aplicarse.

Nosotros creemos que es preferible la base de la renta á la del capital, por lo mismo que es más igualitaria y justa, que no permite excepciones de ningun género, ni liberando, al número mayor, al 80 por 100 de los ciudadanos, desnaturalizando el sentido y obligación de que se deriva y nace el impuesto, arroja el peso de lo que á todos favorece sobre el exíguo resto que será muy pronto despojado, pues que desde el momento en que á la mayoría no afecte el aumento de los tributos no se hará éste esperar, ni detendrá hasta que su pago se haga imposible por el aniquilamiento de la riqueza que contribuya y aquéllos hubieran formado.

Si todo esto no fuera indudable, aún tendríamos una razón que nos vedaría aceptar como base de tributación la renta presumible de todo capital, cual es el profundo error que envuelve, el de pensar que éste sólo engendra y produce riqueza, que la tierra y el trabajo y especialmente éste si la primera se considera también como capital, son estériles, aparte del no menos evidente de confundir el capital existente con el que puede crearse, en que incurre cuando como efecto de todo impuesto señala el de venir á disminuir, el primero.

Por grande, sin embargo, que sea nuestro convencimiento de las positivas ventajas de la unidad del impuesto y de que descanse ó gravite sólo sobre la renta producida, no podemos menos de no entrar á discutir la conveniencia y legitimidad de cada uno

de los innumerables gastos que los Estados hoy tienen (lo que sobre no ser de nuestra competencia resultaría inútil, porque han menester aquéllos oir á la vez que á la economía á la política), de reconocer que ambas doctrinas ó ideas, mientras las obligaciones referidas no disminuyan mucho, son impracticables, que carecen de aplicación, por las mismas causas que declaramos imposible el tributo único, y que pueden resumirse en las que siguen; la gran deuda que contrajeron los pueblos al concluir con sus monarquías absolutas, las originadas en los noventa años que llevan de constante guerra y convulsiones políticas, las crisis industriales, lo inmenso del coste del sostenimiento de los modernos ejércitos permanentes, los ensayos de los sistemas de hacienda que á veces resultan perjudiciales, los numerosos servicios y obras que los Estados tienen que verificar y hacer, si no han de dejar de estar en la corriente de la civilización y el progreso, es decir, en una palabra, lo inmenso del presupuesto de gastos, que no podría ser una realidad, con un sistema de contribuciones que por uno ó muchos impuestos, sólo gravara á la renta ó al capital, tanto más cuanto por desgracia ni aun acudiendo á la multiplicidad se consigue frecuentemente.

De esa manera transitoria, accidental reconocemos *a fortiori* puede admitirse la multiplicidad del impuesto, pero no porque con un pesimismo denconsolador opinemos como un distinguido publicista (1), que todo impuesto está preñado de iniquidades, y como es poco menos que imposible que los errores inevitables en la aplicación de cada uno caigan á la vez sobre el mismo contribuyente, aquél que resulte muy gravado con el uno, será probablemente más favorecido por algún otro, resultando que conviene establecer un sistema de contrapesos, porque esto sería buscar la verdad sumando las falsedades, y admitir que una primera injusticia dé título y razón á todas las posteriores (2).

(1) LEROY BEALIEU. Op. cit., págs. 179 y 180.
(2) SR. PIERNAS. *Tratado de Hacienda*, vol I, pág. 321.

Capítulo LIV.

Contribuciones directas é indirectas.—Sus ventajas é inconvenientes.—Capitación, servicio de las armas.—El impuesto territorial.—¿Sobre quién recae?—Contribución sobre las casas.—Patentes, derecho fijo, derecho proporcional.

Habiendo indagado lo que el impuesto es, la manera, cantidad y forma con arreglo á las cuales ha de gravar la riqueza, como término de su estudio, nos creemos en el caso de reseñar las contribuciones, que por lo general de su aplicación, ó por cualquiera otra circunstancia especial, tengan importancia para el economista; en su exposición, para no alterar la costumbre que los autores casi en totalidad siguen, imitando el ejemplo que los hacendistas en la redacción de los presupuestos, de los Estados dan, dividiremos los tributos en directos é indirectos, no sin hacer protesta de que no entendemos tenga ese carácter interés suficiente, ni pueda servir para una clasificación rigurosamente científica.

Aunque respectivamente entienden los escritores de un mismo modo la idea á que sirve de expresión cada uno de dichos vocablos, no suelen estar de acuerdo en cuanto á la manera de definirlos, de manifestar lo que significan; para nosotros deben reputarse como directas las contribuciones que se exigen de las personas que se quiere las paguen y soporten, y como indirectas las que se preceptúan percibir de unas personas, para que éstas á su vez se reintegren de otras del total importe que hubieren pagado (1).

Numerosas personas juzgan que esa dualidad debiera desaparecer, sustituyéndose por una ú otra clase de dichos impuestos;

(1) Rau. *Tratado de Hacienda*, pár. 293. Stuart Mill. *Principios de Economía política*. Lib. V, cap. IV, párr. 1.

para la mayoría son preferibles los directos, por ser los que más estrictamente se ajustan al concepto fundamental de los mismos, los que no consienten ninguna duda acerca de lo que se exige por el Estado de cada contribuyente, y porque á la vez que consiguen que todos se interesen por la marcha y gestión de los negocios públicos, hacen imposible su exacción para verificar cierto linaje de gastos, y finalmente, por ser los que ofrecen más seguridad en su cobranza, gravan sólo á los que deben contribuir y no descargan su peso en lo desconocido, y muchas veces en el que carece de fuerzas para soportarlos, sino en el que ofrece base sólida y tiene para ello medios.

Como compensación de esas ventajas que en general no tratan de desvirtuar los que entienden ha de predominar el impuesto indirecto, recuérdase que el resultado del directo en la práctica es escaso, que sólo podría ser posible para responder á las exigencias de un presupuesto insignificante, raquítico; pero que por cualquier método que se adopte para su planteamiento y cobranza, proporcionará muy contados recursos, suscitando fácilmente quejas, ó inclinando al Estado á una arbitrariedad despótica, si no fiándose de las declaraciones que los ciudadanos presten sobre sus riquezas, pretende por medio de sus agentes evaluarlas.

Como forma de contribución la creemos indudablemente superior á la del indirecto, toda vez que sobre ser la que se ajusta más al ideal científico, es la que permite su proporcional y justa repartición en un límite que ninguna otra puede disputarle.

Los impuestos citados últimamente, no sólo como supletorios de los que concluimos de estudiar se admiten por muchos, sino que para algunos ofrecen ventajas que las hacen superiores y preferibles á las mismas [1]: son los que menos dejan sentir su peso; los que se pagan subdivididos en mayor escala y únicamente en el momento ú ocasión que el contribuyente encuentra más favorable, no permiten ocultaciones sistemáticas de riqueza, siguen en su progreso á la riqueza, teniendo una elasticidad maravillosa, lo que, junto con su generalidad, hace que siendo sus productos cada día mayores en los pueblos cuyo progreso es evidente, se puedan rebajar sus cuotas; no necesitan trabajos

(1) Entre otros muchos MONTESQUIEU, *Espíritu de las leyes*. L. XIII, cap. XIV. THIERS, *Discurso pronunciado en* 1872, citado por VILLEY, *Tratado elemental de economía política*, pág. 435.

que, como los del catastro, tanto tiempo y capital requieren; su productividad es causa de que sean acogidos aun por los pueblos que más opuestos á los mismos eran, demostrando la experiencia que su cobranza no es muy superior en coste á la de los directos: tales son los argumentos de más bulto que sus defensores aducen.

Creemos que dejando á un lado que los pueblos no sientan el peso de esa clase de tributos, pues tal idea sólo como de verdad muy pasajera cabe admitirla, aun olvidando los odios con que algunos de los tributos de esa clase son mirados, las excelencias que apuntan no deben negárseles, sin embargo por nuestra parte estimamos que sólo la necesidad puede hacerlos aceptables en el concepto de supletorios de los directos, que no es posible, ni hay medio de conseguir lleguen á ser bastantes, porque si hay que prescindir de toda proporcionalidad en su reparto, al verificarse en la práctica una progresión á la inversa, esto es, al recargar en cantidad mayor á los que poseen menor fortuna que á los que disfrutan de las superiores, dan margen á una injusticia condenable y peligrosa: ademas distraen en su cobranza un verdadero ejército de empleados, que con mayor beneficio de la riqueza nacional y bienestar común podían emplear sus esfuerzos: inician un constante fraude lo mismo de los derechos, que lo que aún es más perjudicial, de las calidades de materias que muchas veces son alimenticias y de un consumo extenso; y finalmente significan el establecimiento de una red en cada una de cuyas mallas tropieza y se detiene el libre ejercicio de la producción y circulación de los bienes y valores, que en ocasiones puede llegar á representar la existencia de leyes protectoras, al menos por los efectos de que son ocasión.

Comparativamente estudiadas ambas clases de impuestos, y después de explicar con la necesidad el hecho de que si bien opinan cual nosotros gran parte de los economistas y financieros, las contribuciones indirectas subsistan y no se note un movimiento resuelto de la opinión en contra suya [1], para cumplir el propósito que en este capítulo y los dos siguientes tenemos

(1) Tal vez esa necesidad haya hecho que se incurra en exageraciones haciendo que se aumenten los indirectos en una desproporción manifiesta al acrecentamiento que han tenido los directos; en ese caso, según LEROY BEAULIEU, *Tratado de la ciencia de la hacienda*, vol. I, pág. 275, se encuentra Francia.

intención de realizar, empezaremos la reseña ofrecida de los impuestos, ora directos ora indirectos, que más importancia alcancen, comenzando la tarea por los que á la primera categoría pertenecen.

Como en el capítulo precedente manifestamos, la contribución que primero se conoció fué la personal, la que consistía en el pago de una cantidad igual por cabeza, condición de que proviene que se conozca con el nombre de *capitación:* su juicio general allí queda expuesto, y á él en un todo nos atenemos; pero si en cuanto á su crítica no añadiremos una palabra más, sí hemos de agregar algunas consideraciones acerca de su desenvolvimiento histórico, pues hace falta consignar que á pesar de haber como contribución única desaparecido en el momento en que la humanidad progresando algún tanto, comprendió cuán injusta era, no ha dejado de existir en ningún pueblo, ni de manifestarse al presente en muchos, merced á unas ú otras causas, con formas más ó menos puras y reveladoras de su esencial constitución.

Capitación es el deber que casi en la totalidad de las legislaciones europeas, bajo el nombre de prestación personal, se impone á los ciudadanos de acudir en auxilio de ciertas obras ó servicios que el Estado, la provincia ó el municipio ejecutan, con su trabajo personal durante un número determinado de días en cada año; lo es igualmente la contribución con que á los indivíduos pertenecientes á una clase ó raza se reparte [1]; capitación, pero gradual, es decir, perfeccionada, es la contribución que se distribuye por igual, de manera idéntica entre los miembros pertenecientes á cada una de las distintas agrupaciones en que ciertos pueblos reunen ó clasifican el total de los que lo forman [2].

Para algunos la capitación en general, y especialmente la graduada [3], reune condiciones, siempre que su cuota sea ténue y las agrupaciones de ciudadanos se hagan con sujeción á bases racionales y proporcionadas de cierta proporcionalidad que la

---

(1) Pueden servir de ejemplo de esta contribución, el impuesto que sobre Israelitas y *Rayas* respectivamente percíbense en Austria y Turquía.

(2) En Prusia existe un tributo de esa clase que se llama *classenteuer*; en la India hallaron los ingleses al realizar su conquista un sistema de tributos de esa especie; á ella puede decirse correspondía el impuesto que antes de la Revolución se cobraba en Francia, y que dividía á los franceses en 22 clases.

(3) En España hace la defensa de la capitación gradual el distinguido hacendista Sr. Pastor, en su notable libro *Ciencia de la Contribución.*

hacen aceptable. Entendemos que lo mismo esas formas de la capitación que la que se conoce en el Estado de Massachussets [1], son censurables, pues ni el ejercicio de un derecho (toda vez que el Estado nada dá al reconocerlo, que al hombre no pertenezca), ni el ser á una raza ó tener una ocupación igual ó análoga pueden autorizar el reparto de una contribución idéntica entre los indivíduos en quienes veamos esa comunidad de derecho, origen ú oficio, sea su potencia ó poder económico el que quiera; no debe olvidarse que ha comenzado el impuesto á ser justo, proporcional y repartido con igualdad cuando ha cambiado su antiguo carácter de personal por el de real, basándose en los bienes de fortuna, y no en la categoría ó clase á que pertenezcan los ciudadanos contribuyentes [2].

Suelen los autores dedicar no muy detenido estudio á la que reputan como la más grave de las capitaciones, al servicio de las armas, que consideran bajo algunos de sus aspectos, pero no bajo el que parecía natural que fuese el primero en que lo examinaran: en el de averiguar si en efecto es ó no un verdadero impuesto; si su naturaleza es igual, semejante ó distinta á la de éste, constituyendo un tributo más, ó un deber civil ó político de los ciudadanos, independiente y diverso del de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Si con atención se verifica ese comparativo análisis, se llegará al conocimiento de que no es susceptible el llamado *impuesto de sangre* de ser regido por ninguna de las leyes ó reglas que regulan á aquél considerado en general; que no implica una deuda para con el Estado sustituible ó pagadera en dinero; que no procede de la posesión de una riqueza determinada; que en realidad es un hecho, una obligación del ciudadano, sustancial en su carácter, distinta completamente de la que tiene en razón de su fortuna, y equivalente á la de ser tutor, curador ó desempeñar ciertos cargos públicos. ¿Cuál ha podido ser la circunstancia ó carácter que haya indu-

---

(1) Bajo el nombre de *Poll-tax* se conoce en esa parte de la República Norte americana, un impuesto cuya cuota son dos dollars, que deben satisfacer sin excepción ni variante alguna todos los ciudadanos que tengan derecho electoral.

(2) Sobre este género de impuestos véanse GARNIER. *Elementos de hacienda*, cap. V, párr. 1. LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, cap. V. GANDILLOT. *Principios de la ciencia de la hacienda*, vol. I, pág. 29. CAUWÈS. *Resumen de un Curso de Economía política*, vol. II, págs. 523 y sig. VILLEY. Op. cit., págs. 524 y 525. LEÓN SAY. *Soluciones democráticas de la cuestión de los impuestos*, vol. I, chap. I.

cido á error á tantos tratadistas, á los Gobiernos, publicistas y á la opinión general? En nuestro sentir, una muy sencilla: la de no entenderse del modo absoluto que el punto requiere, por admitirse en su cumplimiento excepciones infundadas de clase, ocupaciones, etc., y en especial por permitirse su sustitución y reemplazo por dinero. Por fortuna, los errores que han predominado en el particular se han comprendido, y el ideal va adquiriendo fuerza y alcanzando su realización en muy importantes países, y á lo que parece por fortuna de modo completo en el nuestro dentro de muy poco tiempo (1).

Suprimida la injusta é intolerable sustitución en metálico, reemplazándose con el servicio general obligatorio, quedará éste reducido á su exacto y verdadero modo de ser.

Pero cualquiera que sea el que se conceda al mismo, siempre parece indudable que ha de producir efecto en la economía nacional, al privar de sus ocupaciones á un inmenso número de jóvenes, que son todos útiles y que se hallan en la época más florida de su vida, y requerir para su manutención, armamento, etcétera, cantidades inmensas, que son en todos los presupuestos las que impiden se rebajen á lo que debieran los ingresos y realicen los consejos é ideales de la ciencia.

Por estas consideraciones tiene la Economía política derecho perfecto á expresar su opinión en la manera de organizarse los ejércitos; entendiendo que es un deber patriótico, rechaza de plano el vicioso sistema de su constitución por voluntarios, aunque el ejemplo del ejército inglés, de la Guardia civil española, pudiera servir de fundamento á los que de ese modo piensan, sin reparar que el primero no está sino en parte así formado, y que la segunda no son tropas para la guerra, y que en cuanto fué necesario aumentar en cierta proporción su número, hubo forzosamente que abandonar el enganche; que lo que deben procurar las naciones que pretendan estar dispuestas á defender con las armas sus derechos, sin perjudicar al desarrollo de sus fuerzas económicas de un modo grave, es disponer se considere como complemento de la enseñanza general el ejercicio militar,

(1) Como en Alemania y Francia, en España desde 1882, el servicio militar es obligatorio y comprende á todos los españoles durante doce años, pero *aún* puede librarse el quinto del servicio activo en tiempo de paz abonando una suma determinada, privilegio injusto que parece llamado á desaparecer en la legislatura próxima.

para que cuando los individuos lleguen á cierta edad, durante un número de años determinado, puedan, sin perder préviamente tiempo, ejercitarse temporalmente en las operaciones propias del soldado, creando bien organizadas reservas, con las que, en ocasiones dadas, puedan rápidamente engrosarse las filas del escaso ejército activo que requieran las necesidades del servicio de fronteras, plazas fuertes, conservación del órden público, etcétera, único que en esa situación puede admitirse.

Como si fuera poca la importancia que siempre la producción genuina de la tierra ha tenido, las teorías fisiocráticas y ricardiana han hecho que se estudie al impuesto con que se la grave con una atención prolija, con un interés muy vivo.

Hasta las postrimerías de la centuria pasada, la renta de la tierra pagaba tributos sin norma científica; los fisiócratas, aunque con engaño, conducidos por sus doctrinas á demandar fuese el impuesto de que tratamos el único, ya lo examinaron con profundidad y extensión.

La costumbre, la preponderancia que siempre había tenido esa clase de riqueza, las teorías fisiocráticas, fueron causa de que la renta territorial sufriese gravámenes de inaudito modo; de no haber hecho comprender la observación que perseverando en ese camino, que de seguirse las conclusiones de la escuela que como jefe reconoce á QUESNAY, dadas las crecientes necesidades de la Administración pública, se arruinaría la industria agrícola, de no suponer lo que ni en hipótesis cabe siquiera concebir, de que alguien trabaje sin esperanza de lucro alguno, los resultados hubieran sido funestos; por eso en la mayoría de los Estados se ha rebajado considerablemente la cuota de dicho tributo.

La escuela de RICARDO no creía que ofreciese tal resultado y peligro el impuesto sobre la renta de la tierra, que reputando pesaba sobre los consumidores de sus productos, entendía ser causa de un alza en los precios de los cereales y demás frutos, sin parar mientes en que esto no puede suceder sino por una disminución de la cantidad de granos ó por un aumento de su demanda, y que de no tratarse de una contribución que absorba la renta total, lo que hará será minorar las ganancias, los beneficios de los propietarios, pues no se admite que ni aun las de última clase dejen de proporcionar alguna al que las explote, sin con-

tar con que en el producto agrícola debe verse el interés del ya importante y de día en día más cuantioso capital en ella empleado, y sin tener en cuenta que la contribución no debe pedirse sino de la renta en cantidad proporcional y no de un modo fijo, ó atendiendo á la que pueda presumirse produzca por la suma de valores que represente el fundo sobre que se exija.

Por las consideraciones expuestas, las que manifestamos cuando de la forma y base del impuesto en general se trata en el capítulo LII, y las variaciones que cada año puede ocurrir en la producción de determinada propiedad, merced al cambio de cultivo y aumento del capital á ella consagrado, como por las injustas y desiguales consecuencias que de otro modo se producirían entendemos que el impuesto territorial debe ser proporcional y no fijo como creen algunos economistas, gravando sobre la renta y no sobre el capital: que por ser método de cobranza vejatorio y opuesto al desarrollo de la agricultura, habrá en absoluto de rechazarse el diezmo (1), y finalmente, que si no ha de ser una confiscación de la renta total, que retrayendo á los cultivadores de las tierras de peor clase de su explotación, al disminuir la cantidad de granos haga ascender el precio de los que produzcan las demás, por efecto de la ley de la oferta y demanda, la contribución sobre la renta de la tierra pesa siempre sobre los cultivadores, sean colonos ó propietarios (2).

La superficie del suelo no solamente puede aprovecharse cultivándola: las necesidades del hombre, las de la industria han dado margen á que se la emplee del modo más fructuoso é in-

(1 Este pudo tolerarse y aun admitirse como aceptable en las civilizaciones primitivas; pero no en aquellas en que por efecto del progreso el cultivo extensivo se convierte en intensivo, en las que es mayor el capital en el mismo empleado y disminuye la proporción entre el producto bruto y el neto, lo que por consecuencia da, que si el fisco percibe su parte del primero, toma y exije mucho más del cultivo intensivo que del extensivo, que por ese procedimiento resulta muy favorecido, en perjuicio del que importa más proteger á la economía nacional. V. ROSCHER. *Principios de Economía política*: al fin del primer tomo, apéndice I, pág. 433 y sig. STUARR MILL. *Principios de Economía política*, lib V, cap. IV, párrs. 3 y 4.

(2) Sobre este impuesto expresan sus opiniones entre otros, RICARDO. *Principios de Economía política y del impuesto*, cap. XII. MAC-CULLOCH, *Tratado del impuesto y de la Deuda pública*, parte I, cap. I. STUART MILL. Op. y loc. cit. SISMONDI. *Nuevos Principios de Economía política*, vol. II. SAY. *Tratado de Economía política*, lib. III, cap. X. DE PARIEU. Op. cit., págs. 112 y 272.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, cap. VI. CAUWÈS. Op. cit., vol. II, págs. 500 y 501, 525 y sigs. VILLEY. Op. cit., páginas 525 y sigs.

tensivo posibles, como base de las casas que para constituir su hogar, alojar sus fábricas ó talleres edifique. Sin hacer el examen y formular el juicio que por el fin á que se dediquen puedan respectivamente merecer esas construcciones, ora como capitales á la producción destinados, ora como suma de valores para el consumo que precisa la manutención de la vida material, lo que nos interesa es consignar que consideradas por la Hacienda como efectivamente lo son para sus dueños, cual origen de renta, sin reparar ni tener en cuenta ninguna otra circunstancia, las ha juzgado como materia fácilmente imponible, de la que obtiene un ingreso.

En las casas hay que distinguir el área y el vuelo; la primera se regula por las leyes peculiares de la tierra; por ello en la contribución que grave sus productos debe recordarse esa circunstancia. Las construcciones urbanas para el efecto del impuesto deben apreciarse no por lo que su capital represente, sino por la renta que produzcan, pues más que en ningún otro empleo en este, el capital es causa de beneficios diversos.

Las diferencias que se observan entre esta clase de propiedad y la que se conoce con el nombre de rústica que han marcado perfectamente los *Katheder socialisten* (1) sírveles declarándola menos difícil de conservar y atender, como más agena al trabajo y cuidado de su propietario, como susceptible de ganar aún á pesar del descuido que en su reparación se observe para reclamar que se la grave con fuerte tributo, cuando no que sea expropiada en favor de los proletarios y obreros. No discutiremos especie que como todas las que los socialistas defienden en oposición al fundamental principio de la propiedad individual, ha sido juzgada reiteradamente en distintos parajes de esta obra, pero no pensamos sea inútil, dadas las consecuencias que origina toda cuota excesiva de impuesto en la renta de las casas, indicar que la propiedad urbana, que los edificios no son un empleo privilegiado del capital, pues no ya requieren uno muy superior al necesario en todo cultivo (dada igual extensión de terreno), sino que contra lo que en la rústica ocurre, hace falta ir reconstituyéndolo, pues al cabo se destruye, es imprescindible derruir

(1) WAGNER. *Die Abschaffung*, pág. 33. SCHMOLLER. *Historia de la Economía política*, pág. 663. Congreso de Eisenach. CUSUMANO. *Las escuelas económicas alemanas*, pág. 178.

la casa que lo constituye; que si no se cuidan esmeradamente se deterioran con rapidez, minorándose sus productos; si ganan en importancia con la apertura de calles embellecimiento y mejora de las poblaciones en que se encuentren situadas, lo mismo sucede á las tierras cuando á fin de mejorarlas se colocan capitales grandes, ya en caminos y canales que las crucen y pongan en contacto con los centros de consumo; es decir, que los edificios no significan ni son un empleo del capital mejor, preferible á los demás, pues no sólo exige se retraiga del interés que produzcan cantidad bastante para atender á su segura aunque lenta amortización, sino que requiere la reserva de otra destinada á cubrir el riesgo que corre de ser violentamente destruido por los resultados de una guerra ó una rebelión: todo lo que convence de lo injusto que sería gravar con mucha desproporción á la renta que el suelo produce y á la que dá lo en él edificado.

Pero esta medida no sólo sería injusta, sino además peligrosa, porque en cuanto los propietarios se sintieran perjudicados, dejarían de construir casas, vendría el aumento de la demanda y los inquilinos tendrían que soportar el impuesto, lo que haría se generalizase el espectáculo que ofrece Londres, donde tan insensata conducta como la que criticamos se ha seguido, y resulta que los alquileres son elevadísimos, siendo forzoso que los pobres paguen mucho, por lo que no sin cruel ironía puede llamarse cuartos á la morada de seres humanos destinados: la higiene, la moral, la vida es lo que se pone á contribución y grava, al imponer de excesiva manera la renta de las casas [1].

En Inglaterra, Francia y algunas naciones más se ha creado un tributo que es similar del anterior que conduce á los fatales efectos reseñados al recargarle de un modo indirecto, pero positivo é innegable, y que por la materia sobre que recae se denomina de *puertas y ventanas*. Consiste en exigir un tanto determinado por cada una de aquéllas que tengan las casas; la cuota suele ser distinta y en relación con la importancia respectiva de las poblaciones y calles en que se hallen situadas.

El juicio que este impuesto ha de merecer del economista, ya se comprende que no ha de ser favorable, dado que siempre en-

(1) Véanse: ROSSI. *Fragmentos sobre el impuesto*. Lección VI. MAC-CULLOC. Op. cit., cap. I, sección II. STUART MILL. Op. y loc cit. LEROY BEAULIEU. Op. cit., Lib. II, cap. VII. VILLEY. Op. cit., pág. 529.

vuelve un aumento del que á las rentas de las casas se pida; pero si por su relación y último resultado así ha de considerársele, todavía más severamente debe censurarse en cuanto por sí mismo es injusto, desigual y desproporcionado, tasando lo que cual la luz y el aire no puede consentirse sirva de materia de imposición; el número de huecos de las fincas no determinan su valor, ni su renta, y al gravar de un mismo modo las de la totalidad de una nación, pueblo ó calle, se comete una infracción de los principios económicos en que se basa la tributación.

Este gravámen, como recurso hipócrita que es para que soporte más carga la propiedad urbana, tiene la misma incidencia ó gravita sobre los mismos individuos en que hemos dicho recae la de las casas, con la que, tarde ó temprano, concluye por confundirse, como ha ocurrido en Inglaterra, y los autores franceses prevén sucederá en su patria.

Las ganancias que obtengan los fabricantes, industriales, y en general los que manejan valores muebles ó deducen lucro de lo que no es capital fijo, es indudable que, supuesta la multiplicidad de bases para la exacción del impuesto, ó el que sobre la renta pese en principio, no hay motivo para que dejen de aportar su óbolo para levantar de las cargas generales, para que se las declare exentas de contribución.

Por ese pensamiento contra lo que se practica en Alemania, juzgamos que deben también contribuir las profesiones liberales, si bien en atención á que sus productos han de reputarse en parte como reintegro del capital en su aprendizaje invertido, y en que, como las demás rentas vitalicias, debe amenguarse con la retención de un tanto para la formación de un capital, no será ni puede ser su cuota el gravámen que se las imponga más que muy módico.

En realidad no consiste en esta extensión la dificultad del impuesto que se llama de *patentes*, sino en la forma de cobrarse y repartirse con cierta igualdad y proporción. El capital mueble no puede adoptarse como base, pues industrias que necesitan mucho, deducen ganancias muy inferiores á las que sacan otras en que aquél apenas si tiene importancia alguna; el alquiler del local en que se ejerzan, como cualquiera otra base que se adopte, ofrece la misma dificultad de ser desigual y desproporcionada.

En Francia comprende el impuesto de *patentes* dos derechos:

el uno fijo, ó con mayor exactitud *profesional*, ó sea uno para cada industria, que se reparte por igual entre los que á ella se dediquen, y el otro *proporcional*, basado en el alquiler de los locales que aquéllos paguen, variando según clasificación de las industrias del $^1/_{10}^o$ al $^1/_{50}^o$ (1).

En Inglaterra el mismo tributo se fija sobre la base de percepción de las licencias ó permisos que confiere el Estado para el ejercicio de determinadas profesiones; la cuota del gravámen se establece atendiendo á la clientela y actos de compra y venta de la industria de que se cobre, ó en relación del sitio donde verifique sus operaciones, ó aplicando una cuota mínima fija, que es la de 10 libras; para ello, ora se tiene presente la declaración de los contribuyentes, que se comprueba por los comisarios de distrito, que son una especie de peritos, ora y en el caso de no quererse dar á conocer á esos empleados, el estado de los negocios por la declaración que hagan los sometidos al pago del impuesto entre los Comisarios especiales, oficiales de la corona que señalan la tasa según su conciencia, salvo el recurso que se concede de acudir en alzada de sus decisiones por los que se crean lesionados al Ministerio de Hacienda.

En España, según la población, se pide un tanto á los colegios, corporaciones ó gremios en que se encuentran clasificadas para ese efecto por ministerio de la ley, todas las industrias, los que lo distribuyen entre los que los componen de un modo desigual, sin atender ni sujetarse á criterio ninguno, por mano de la junta que del seno de la misma, por elección directa ó por sorteo se forma, reservando en contra de sus decisiones que acudan los interesados ante la administración; ese gravámen se denomina entre nosotros *subsidio industrial y de comercio*.

Como de esta ligerísima reseña se desprende, el impuesto que se llama generalmente de *patentes* es complicado, y descansando en un principio de innegable justicia resulta tan imposible de repartirse y cobrarse con proporcionalidad, en relación á los beneficios que los industriales respectivamente consigan, como lo es el descubrir el movimiento contínuo; ó hay, si se quiere rea-

(1) Por la ley de 1880, modificativa en parte de la de 1844, se distribuyen los contribuyentes en cuatro grupos, que respectivamente comprenden: *A*, los comerciantes al por menor; *B*, los en grande; *C*, los fabricantes y manufactureros, y el cuarto, *D*, los que se dedican á las profesiones liberales.

lizar el ideal de toda contribución que admitir una inquisitorial investigación, que la índole de la industria no permite de modo alguno, ó al fijarse en la categoría de la población en que se ejerza, en el alquiler del local que ocupe, en el valor del capital mueble que emplee, necesariamente ha de cometer infinitas iniquidades, pues son signos engañosos, que al error é injusticia sólo pueden conducir: en efecto, ¿quién negará que comerciantes de un mismo género pueden obtener en poblaciones de distinta clase, ganancias iguales, que los de las de inferior pueden superar en los que consigan á los establecidos en las capitales; que el alquiler en vez de signo de prosperidad puede serlo de familia numerosa, ó de fortuna independiente de la industrial, cuando no requerida por la naturaleza de esta misma; que el capital mueble no guarda relación con los provechos de las profesiones, que á las veces las que necesitan uno menor, son las que suman beneficios de mayor importancia (por ejemplo el comercio de alta banca).

El impuesto de patentes contra lo que el común de las gentes opina, recae sobre los comerciantes é industriales: parece natural que estos procuren descargarse de ese gravámen aumentando el precio de los productos sobre que operan, y obligando á que lo soportaran los consumidores: evidente es que esto sucedería si no existiese la competencia, hija de la libre concurrencia; al exigirse más por los artículos ó servicios, decae la demanda, nadie quiere sufrir esta baja, y basta que haya uno que se resigne á pagar la contribución, para que esta encente y disminuya las ganancias que obtenga, en lugar de recargar el precio de sus ventas con el fin de atraerse la clientela de los que así obren, para que comprendiendo todos el peligro, acepten á cambio de no experimentar males de mayor gravedad, el contribuir con la totalidad del tributo que hagan efectivo (1).

---

(1) Sobre este particular impuesto pueden consultarse H. PASSY. *Diccionario de Economía política de* COQUELIN, art. *Impuesto*. DU PUINODE. Ob. cit., vol. II, cap. V. DAVID. Art. en el *Diario de Economistas*, el año de 1850. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 535 y sigs. VILLEY. Op. cit., págs. 534 y 535. LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, cap. VII. Sobre las materias que el capitulo comprende léase: SALVÁ, *El salario y el impuesto*, pág. 249 y sigs.

Capítulo LV.

Impuesto sobre el interés del capital.—Dificultades que ofrece su percepción.—Efectos que puede producir en la economía nacional. —Contribución sobre los salarios.—Quiénes la sufren y pagan.— El impuesto sobre la renta.—Diversos juicios que se han formulado acerca del mismo.

La parte que el Estado pide y detrae del interés que á los dueños de capitales produzca su préstamo ó empleo en forma que no requiera más atención que la de vigilancia, siempre que por sí no se ocupen de hacerlo fructificar, ó en otro caso de lo que separen y distingan de la parte que á su trabajo y gestión correspondiese en el de pertenecer la propiedad de los mismos á terceros, es lo que constituye el impuesto denominado del *interés del capital*, que por ser entre los directos aquél cuyas consecuencias y efectos podrían derivarse de mayor gravedad para la economía nacional nos proponemos analizar ahora.

Desde luego habrán comprendido nuestros lectores que no se trata aquí del impuesto sobre el capital que estudiamos en el capítulo LIII, sino de contribución que menos ámplia y general, no se encamina más que á gravar al productor del capital, comprendido en su más vulgar y estrecha acepción; lo lato del concepto descriptivo que de la misma queda mencionado, entendemos nos dispensa de insistir en lo que á esa distinción concierne.

Haremos notar que el conocimiento de la naturaleza del interés del capital, nos hace dudar mucho que el impuesto que se quiere hacer pesar sobre él pueda ajustarse y cumplir dos de las bases que los justifican á todos, la proporción y la universalidad.

Con efecto, como se recordará dijimos cuando de la inutilidad de la tasa legal del interés tratamos, nada más difícil que ave-

riguar su existencia, cuando por regla general ambos contratantes procuran ocultarla: no hay poder que realice esa empresa erizada de dificultades, ¿qué cabe intentar para conocer, apreciar y seguir en todas sus variaciones y á través de todos los misterios y de las tinieblas de que tiene la costumbre y hasta cierto punto la necesidad de rodearse, esa riqueza, esa materia imponible tan delicada y temerosa (1)? Además, aunque esto no fuese así, aunque el legislador no reconociera con fuerza de obligar más que las escrituras, compromisos ó convenios de que se le diera cuenta para que se cumpliesen sus prescripciones fiscales, ¿se encontraría recurso para obtener el conocimiento verdadero del tanto de interés pactado? Seguramente que no; pero todavía en el supuesto contrario, ¿es posible desconocer que las circunstancias que explican y legitiman la existencia de tasas diferentes de interés cual lo es, por ejemplo, el riesgo que cada contrato de préstamo ofrezca, consecuente y lógicamente impiden que se establezca un impuesto proporcional en lo que tiene entre sí tantas divergencias? Cuantos esfuerzos se hagan para repartir con igualdad para que sobre todos los que cobren intereses pese de un modo proporcional esta contribución, se estrellan contra obstáculos naturalmente insuperables que hacen de manera inevitable que el tributo resulte injusto y desigual.

Las dificultades de percepción que presenta, la imposibilidad de que llegue nunca á distribuirse en proporción debida, impiden que exista la incidencia ó difusión que en otro caso se observara. Si todos los que cobran intereses contribuyeran por ese concepto, no es dudoso que serían ellos los que soportarían el peso de ese tributo, pues no habiendo empleo en que esa disminución de provecho no se experimentase, carecerían de medio para eludirlo, mientras las condiciones reguladoras de la cuota del interés no variasen en el sentido de consentir su elevación (2). Como esa generalidad no es factible, como los capitalistas que vean encentados los provechos que en un determinado empleo ó salida obtengan, pueden llevar sus ahorros á otras en que ese gravámen no aminore su renta, aquéllos que utilicen los que se encuentren en el primer caso, en el de ser objeto del

(1) Sr. Salvá. *El salario y el impuesto*, pág. 233.

(2) Como ocurriría en el caso de que por esa causa se retirasen capitales de consideración del mercado.

tributo, tendrán para no perder su disfrute, el auxilio de tan poderoso cooperador, que resignarse á indemnizar á los prestameros del tanto de que el Fisco les prive: es decir, que soportarán de modo necesario el impuesto, los industriales de un mismo ramo que podrán descargar algunas veces en porción variable esa contribución sobre los consumidores (1).

En la economía nacional es dable influya de distinta suerte el impuesto de que venimos ocupándonos: cuando se trate de pueblo rico, que anualmente verifique acumulación importante de riquezas, cuyo espíritu de inventiva y progreso esté desarrollado, cabe sirva de incentivo, y la detracción que realice se compense con los descubrimientos, con la sobre excitación que imprima en su trabajo; cuando aquellas condiciones no se reunan, ó la tasa sea muy elevada, los efectos, la influencia de la contribución sobre el interés del capital será muy otra, aquél primero, luego la producción del país en que se cobre, disminuirá, la exportación de lo que consigan reservar los ciudadanos del consumo para su empleo en el extranjero donde no exista esa legislación financiera, surgirá inmediatamente: toda empresa é industria se harán imposibles por falta de capital; el decaimiento, la ruina, la muerte, hé aquí el término de esa evolución que reconoce como causa el sostener un impuesto que no puede prácticamente defenderse, y que sólo puede admitirse en condiciones dadas.

Suelen por separado ocuparse los autores de una aplicación especial de este impuesto, referente tan sólo á su percepción sobre el interés que perciben los tenedores de los títulos de la deuda pública, que aunque muy contados, defienden con entusiasmo algunos economistas (2), distinguiendo en el Estado la personalidad deudor, de la de representante de un organismo que por el impuesto llega á realizar la satisfacción de las necesidades que siente. No puede discutirse ni la igualdad ni la proporción con que gravaría á los rentistas, pero como háganse las distinciones que se quieran resulta que sufren una disminución dichos intereses por parte del que se comprometió á pagarlos íntegros, del que

(1) Siempre que con ello, por el alza de precios que tal hecho presupone, no se disminuya la demanda.

(2) Entre los modernos puede citarse á MR. VILLEY. *Traité élémentaire d'Economie politique;* entre los antiguos SAY. *Curso de economía,* vol. II, parte VIII, cap. V.

para obtener el préstamo propuso ó aceptó esa condición, tampoco cabe desconocer que la nación que á ese recurso acudiera se desacreditaría; justamente sería tachada de desleal en el cumplimiento de sus más sagradas obligaciones, perdiendo para lo futuro toda esperanza de hallar quien le adelantase cantidad alguna, sin prévio compromiso de no atentar, ó de no usurpar lo que constituye una propiedad tan legítima como cualquiera otra, y en razón al mayor riesgo que el contrato presenta, el pago de una cuota de interés superior á la ordinaria. Aunque parece grandemente fácil la percepción de este impuesto, puede no serlo, puede convertirse en arma formidable, en origen de conflictos graves para la nación que ciegamente se empeñe en exigirlo, sí, por ejemplo, muchos de los tenedores de los títulos gravados son extranjeros, como en efecto ocurre, que reclamen y obtengan el apoyo de los Gobiernos de los Estados á que respectivamente pertenezcan.

Además de estas consideraciones ha de advertirse que cual discutiendo con PITT el año 1853, en el Parlamente inglés afirmaba GLADSTONE, oponiéndose á la aprobación de un impuesto de esa clase, semejante contribución no gravaría el interés de los títulos de la Deuda pública, sino el curso de su cotización, lo que tiene como es universalmente sabido para los pueblos modernos, excepcional importancia [1].

La retribución con que se paga el trabajo manual, la renta que el obrero percibe, el salario usando la voz con que se designa, ¿es materia capaz ó propia para soportar un impuesto? Caso afirmativo, quién vendrá á sufrir la carga que presupone; finalmente, cuáles serían sus efectos; hé aquí las tres gravísimas cuestiones que al estudio del economista más que del hacendista presenta y ofrece la contribución que por recaer en *los salarios* así se llama, y que como por sí mismo se comprende tiene entre las directas una importancia especial, que la hacen acreedora al exámen más detenido.

Los principios generales que sirven de base al impuesto, como

(1) Este recordado discurso, se pronunció al discutirse el impuesto llamado *Income tax*, *Cédula C*; con sus principales pensamientos está conforme LEÓN SAY, que reprodujo en gran parte aquél, en su notable conferencia dada el 24 de Marzo de 1886, en la Escuela de ciencias políticas, que en el vol. II de su libro *Les solutions démocratiques de la question des impots*, lleva el núm. VI.

dijimos al examinar el de su progresión, en nuestro juicio al menos no consienten el establecimiento de un *mínimum* de fortuna, que exceptúen á los que posean alguna que sea inferior á la que señalan del pago de las cantidades que en proporción á las mismas les corresponda satisfacer en el expresado concepto: por consecuencia opinamos que no conviene en el terreno de la abstracción, ni es prudente en el de los hechos, por las razones que en el lugar citado apuntamos, eximir del deber de soportar conforme á la naturaleza y potencia respectiva de sus fuerzas económicas, las atenciones ó gastos que el mantenimiento del organismo social ocasione á nada menos que el 75 por 100 de los miembros que los forman y constituyen.

Esta conclusión, que parece dura, que algunos espíritus no muy profundos reputarán innovación peligrosa ó irrealizable, es una de las contadas que el legislador nunca ha dejado de atender y hacer efectiva, si bien hasta hoy mismo puede decirse sin temor de incurrir en falsedad instintivamente, de la manera más injusta y desigual: el obrero nunca, en pueblo ni tiempo alguno, ha gozado por más que parezca imposible, privilegio, exención alguna en materia de tributos; por el contrario, hasta hace pocos años á nadie preocupó lo que es hoy objeto de meditación para muchos, investigar si se les exigía demasiado, si podría encontrarse medio hábil para que contribuyesen á la satisfacción de las necesidades comunes en la proporción que á sus condiciones económicas corresponda, de suerte que resulten gravados todos con igualdad.

Resuelta de modo favorable la cuestión fundamental, procede pasar al exámen de la que dijimos encierra una de las formas que pueden adoptarse para obtener el resultado apetecido, y que consiste en la percepción directa y personal de parte del salario que cada uno de los que viven del trabajo manual cobra por el mismo.

Para saber sobre quién recae el impuesto propiamente denominado *del salario*, hace falta distinguir dos casos ó hipótesis, la de que sea alto, la de que por el contrario sea únicamente normal ó medio; entendidos dichos conceptos en su acepción económica, en la que los empleamos en los capítulos correspondientes.

En el primer supuesto, la contribución recae sobre los que

desde luego se percibe, que no tendrán derecho ni medio alguno para reintegrarse, pues que no les es lícito ni posible hacer uso del exclusivo recurso que produciría tan para ellos favorable resultado, subir aún más la retribución alta de que disfrutan ya.

En el caso de que el salario sobre que la contribución se pida no sea elevado, al principio recaerá la misma sobre los que estén en término primero llamados á satisfacerla, pero como con ello se encenta el límite bajo el cual conforme hemos dicho y demostrado no puede permanecer sino excepcionalmente la renta del obrero, como éste se negará á prestar su cooperación, y emigrará ó disminuirá no contando con los medios bastantes para conservarse y reproducirse, tendrá que ser un gravamen más de los que por ministerio de la ley general ó por la fuerza de los economistas, pesan sobre el interés del capitalista, que proporciona con que pagar al trabajador, quien á su vez lo descargará en los que de su auxilio poderoso necesitan, que conseguirán ó no arrojarlo en la sociedad entera por el procedimiento que en páginas anteriores queda expuesto.

Los que no piensan cual nosotros en cuanto á la naturaleza y ley reguladora del salario se refiere, y por tanto juzgan que no tiene la menor importancia el que este impuesto equivalga á un alza en los precios de las subsistencias, creyendo que la oferta y demanda explica las variaciones que sufre la renta del mayor número de los seres humanos, á lo sumo otorgan á la que elevamos á la categoría de causa modificadora, el influjo que por su indirecta repercusión en aquellos términos pueda alcanzar.

Después de lo que hemos manifestado, no son difíciles de expresar ni de comprender los efectos económicos del impuesto que examinamos.

En el caso primero de los que distinguimos en el análisis hecho en averiguación de la persona sobre quien recae, siempre que como es muy de temer la cuota de la contribución no sea cual aconseja la economía y los principios de eterna justicia en materia tributaria, muy módica y proporcionada á la riqueza imponible, encenta los consumos que constituyen la diferencia de condición que existe entre los trabajadores bien y mal retribuidos, que son casi siempre los que tienen un aspecto y tendencia menos materialista, los que responden á necesidades de orden

moral ó intelectual, los que significan progreso y bienestar en esa clase infortunada. Y como por lo común los que consiguen elevados salarios son los obreros más laboriosos, honrados y dignos de loor y premio, resulta que la sociedad de ese modo castiga lo que debiera cuando menos fomentar, que concluye con toda extraordinaria actividad, con todo excepcional esfuerzo, conduciendo al pauperismo destructor, al que viva del fruto de su manual trabajo y carezca de energía ó de medios para abandonar la patria inhospitalaria.

En el caso de pedirse el impuesto á los que no disfrutan salarios de consideración, ó cuando los que en ese afortunado supuesto se hallen, no se resignen á privarse de los goces y placeres que tuvieren, los efectos inmediatos y directos serán un alza en el precio del trabajo, cual sucedería si el de las subsistencias se elevara; una temporal disminución en el interés del capital destinado al pago de obreros, y por fin un recargo más ó menos aparente en las ganancias de los empresarios, que á su vez y con eficaz resultado procurarán resarcirse, subiendo cuando puedan el precio de los artículos para que sean en término postrero los consumidores los que satisfagan el tributo dicho.

Resumiendo, el juicio que de éste impuesto formamos, puede reducirse á las conclusiones que siguen sobre las que llamamos la atencion de los lectores.

Los principios en que se funda la organización social impiden que se exceptúe á los obreros del pago de contribución, que en el peor caso para ellos, en el de satisfacerla en realidad, cobrándose con arreglo á las leyes económicas, con la modicidad debida, no representará una confiscación, ni la anulación de las ventajas de todo especial trabajo, sino sólo una resta de parte pequeña de las mismas. Su percepción cóntra lo que muchos juzgan, y partiendo de que cesasen las que hoy tienen el mismo fin no impondría carga nueva, peso superior á los que ya soportan el mayor número de los hombres, y en cambio haría imposible la desproporción y desigualdad que caracterizan á los tributos indirectos que ahora se perciben.

Faltaríamos á nuestro deber de escritores honrados, de economistas, convencidos de lo que como verdad defendemos, si dejásemos de manifestar que por muchas que sean las excelen-

cias que este impuesto reuna sobre los conocidos y empleados al propio fin en la casi totalidad de los pueblos, se oponen á su inmediata aplicación, á que sustituya á los que pueden hoy considerarse como sus afines y similares, la falta de cultura económica, lo imperfecto de la organización que la cobranza de una contribución de esa clase requiere, condiciones que, combinadas hábilmente con las de su propia naturaleza, no dejarían de explotarse por los interesados en extraviar la opinión de la clase trabajadora, para que se decidiese creyéndose gravada de un modo especial, con peso nunca por ella soportado, á producir perturbaciones graves y peligrosas que deben evitarse.

La propaganda de los principios económicos, es la base de implantación del impuesto directo sobre los salarios; el conocimiento de la extensión que los primeros alcancen será la regla y norma á que deba someterse el poder público para proceder á la exacción del tributo referido (1).

Como término de la analítica exposición de los impuestos directos de que en los últimos capítulos tratamos, haremos la del que se exige á la renta que disfruten los ciudadanos, provenga de capitales materiales ó del trabajo personal, es decir, sea permanente ó vitalicia.

En el capítulo LIII examinamos esta contribución en su aspecto general, como base de la unidad del impuesto; ahora la consideraremos como un tributo más de los que en un país dado pueden coexistir, como el destinado á gravar las manifestaciones de la riqueza que los demás no alcancen á hacer contribuir: no debe ni puede extrañarse por tanto, que insistamos sobre lo que ha sido ya objeto de nuestra investigación.

En ese concepto de supletorio se ha repartido el impuesto de que hablamos, en la antigua Atenas, en Roma, más tarde en Venecia; en los tiempos que corren Inglaterra, Holanda, Alemania, Austria é Italia son entre otros los Estados que se han

---

(1) Sobre este impuesto A. SMITH. Op. y loc. cit. RICARDO. Op. cit., cap. XVI. MAC-CULLOCH. Op. cit Parte I, cap. III. STUART MILL. Op. cit. Libro V, cap. III, párr. 4. DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, cap. IX. J. B. SAY. *Tratado de Economía política*, lib. I, cap. XVIII. CAUWÉS *Resumen de un Curso de Economía política*, vol. II, págs. 502 y 503. SALVÁ. *El salario y el impuesto*, lib. III, cap. III, pág. 287 y sig.

inspirado en el ejemplo que ofrecen los más célebres de las Edades Antigua y Media.

Desde luego se advierte que la contribución sobre la renta, cuando no es única, ofrece el gravísimo peligro de que venga á gravar lo que por otro cualquier concepto, en un sistema tributario múltiple lo esté ya; así lo reconocen los economistas y hacendistas que como favorable juzgan este impuesto, y así ha ocurrido con frecuencia en la práctica.

No es el riesgo señalado el único que cabe distinguir en el impuesto estudiado, sino que también tiene el de concluir, dada su natural tendencia, por ser progresivo, como sucede en la casi totalidad de las naciones que lo cuentan entre sus tributos (1).

Menos fáciles de evitar que los anteriores son otros obstáculos que extrínsecos á la contribución sobre la renta oponen fuerte, á las veces insuperable valladar á su distribución justa y proporcional: en efecto, no pueden suponerse para su percepción más que uno de estos dos procedimientos: ó las declaraciones de los contribuyentes ó la investigación oficial, hecha para conocer exactamente la materia imponible de cada uno de aquéllos; las primeras oscilan entre dos extremos igualmente productores de desigualdad en la distribución del tributo; la de que deseosos de eximirse de su pago en cuanto les sea posible, oculten en buena parte lo que integre su haber, con lo que al par que el fraude se favorece y fomenta, se perjudica al que confiese la verdad que por ello habrá de sostener carga mayor de la que en otro caso le correspondería, ó que aspirando á aparentar una posición y fortuna que no poseen, se declaren dueños de capital inmensamente superior al que poseen, á fin de alucinar á los que de ese exterior signo se fíen, y poder fácilmente dedicarse á determinadas especulaciones (2), viniendo en lo que al impuesto respecta á hacerlo desigual é injusto (3): la investi-

---

(1) LEON SAY. Op. cit., vol. II, *Conferencia* VI.

(2) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. V, cap. III, parr. 5.

(3) Las declaraciones tienen otro defecto no menos digno de tenerse en cuenta: el de que en el mundo de la industria, un negociante, un industrial, no han de confesar nunca su prosperidad por miedo de que se les imite, ni su malestar por temor de perder toda confianza y todo crédito. ¿Qué daño no se causará á esas familias que á fuerza de orden y economía ocupan un puesto en la sociedad, de que descenderían en breve si se supiera lo poco con que se ven obligados á vivir? SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 304.

gación administrativa requiere dar al público poder uno tan ilimitado que pocos pueblos, como en ocasión solemne decía THIERS á los que en su patria querían implantar esta contribución, se atreverán á conferirle, pues que equivaldría á declarar letra muerta el gran número de derechos que garantizan la propiedad, la libertad é independencia de los ciudadanos en las sociedades modernas.

H. PASSY propuso cual recurso y remedio de los anteriores males, que como ciertos reconocía, que la base en que descansara el impuesto, que el signo que se adoptase como expresión más genuina de lo anualmente por cada uno percibido fuese el alquiler pagado por la habitación en que se more.

Expuesto nuestro parecer acerca del particular en distintas ocasiones (1) ocioso es volvamos á manifestar las razones en cuya virtud semejante procedimiento nos parece vicioso y condenable.

En resumen estimamos que dada la necesidad de que el impuesto sea múltiple, cuando los que se cobren no lleguen sin embargo á gravar todas las riquezas que deban contribuir al sostenimiento de las impensas sociales, para subsanar ese inconveniente debe apelarse á la contribución sobre la renta; pero bien entendido, sobre la renta que esté exenta de impuesto, no la que por algún concepto pague, y siempre que aquella sea proporcional, módica y repartida con la equidad posible (2).

---

(1) Véanse las págs. 509 y 511 de este volumen.

(2) Sobre esta contribución pueden consultarse: DUREAU DE LA MALLE. *Economía política de los Romanos.* Lib. IV, cap. XVI; ESQUIROU DE PARIEU. *Tratado de los impuestos.* Lib. III, cap. II. DARU. *Historia de Venecia*, vol. VI. DU PUYNODE. Op. cit., capítulo VI. LEON FAUCHER. *Del impuesto sobre la renta* Todos citados por el SR. SALVÁ en el cap. IV, lib. II, de su obra ya dicha. Acerca de la contribución sobre la renta en Italia, Alemania é Inglaterra. L. SAY. Op. cit., conferencias VI, VII y VIII, vol. II. CAUWÈS. Op. cit., vol. II, págs. 540 y sigs.

Capítulo LVI.

Clasificación de los tributos indirectos.—Sistema preferible en su exacción.—Contribución sobre la sal.—Impuestos suntuarios.—Males que causan á los obreros.—Son arbitrarios.—Los derechos de aduana.—Los monopolios del Estado.—Administración de las contribuciones.—Difusión del impuesto.

Los impuestos indirectos, una vez terminado el estudio de los directos, se ofrecen á nuestra atención; no la ocuparán, sin embargo, tanto como estos, por ser el número, importancia y generalidad de sus puntos de vista mucho menores.

Las difíciles circunstancias en que con frecuencia se han encontrado los Estados, los apuros y penurias que han experimentado para satisfacer sus necesidades primeras, han hecho que puesta á contribución la inventiva de sus hacendistas, para hallar recursos á dicho fin conducentes, sean muchas las indirectas que se conocen y que se han percibido ó perciben.

Con éxito distinto han pretendido los autores clasificar estos tributos fundándose en razones y principios conformes en distinto grado con los sustentados por la economía [1]. Du Puynode es de todos el que juzgamos mejor inspirado al dividir los impuestos indirectos atendiendo al distinto momento de la evolución económica de la riqueza en que la gravan, en estas tres categorías: 1.ª, la de los que recaen en el que se forma ó crea; 2.ª, las de los que la encentan al circular; 3.ª, la de los que se cobran al pasar al dominio del consumidor.

---

(1) Entre otros el Sr. Salvá, Op. cit., pág. 309 y 310 recuerda las que presentan Sismondi, *Nuevos principios de Economía política*, vol. II, pág. 21. H Passy, art. *Impuesto* en el *Diccionario de Economía política* de Guillaumin. Garnier, *Elemeutos de Hacienda*, cap. V, párr. II. Esquirou de Parieu, *Tratado de los impuestos*, lib. V, proemio, pág. 338. Du Puynode, *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, pág. 281-282, y Leroy Beaulieu, *Tratado de Hacienda*, pág. 244 y 613.

Objeto de debate empeñado ha sido, y en parte continúa siendo el de la designación del sistema preferible para la cobranza de esta clase de impuestos; no hemos de insistir acerca de su exámen y carácter general que indicamos en el capítulo LIV, pero dando por repetido lo que entonces se anotó, diremos que la práctica, que la experiencia y enseñanzas de la historia tributaria de España, especialmente durante el reinado de la casa de Austria, la de los Estados Unidos en el período de su guerra separatista, y de Francia en los inmediatamente siguientes á los de la guerra de 1870, demuestran que no se pueden ni deben multiplicar esta clase de tributos bajo pena de concluir con las fuerzas productoras. El mejor sistema consiste en gravar algunos, aunque pocos artículos, que sin significar su uso y aprovechamiento, la satisfacción de necesidades imprescindibles para el mantenimiento de la vida, tengan un muy general consumo (1). Este es el ideal, si las necesidades de un país no son por extremo apremiantes, nos parece que no ha de ser muy difícil llegar á su realización. Sobre si los artículos de primera necesidad, aquéllos que no pueden dejarse de consumir sin quebranto de la salud y de la vida, deben ó no ser gravados, y si los tributos indirectos han de cobrarse de los productos que se llaman de lujo, existe también divergencia grande: aunque nuestra opinión ya queda expuesta, sin embargo por la importancia que tiene la materia, expondremos los distintos aspectos que á la consideración del economista ofrece. En primer término, hace falta saber si en el país de que se trate se demandan impuestos sobre los salarios; en tal supuesto es indiscutible que los artículos de primera necesidad que precisamente son los que más consume la clase obrera, ni pueden ni deben sufrir esa carga: cuando como generalmente sucede están libres y exentos debe pensarse que no carecen de fundamento las aserciones de aquéllos que acusan á esta clase de impuestos de ser progresivos á la inversa, es decir, que son pagados principalmente por los poseedores de menor fortuna, pero á la vez no puede olvidarse que si se deja de imponer de este modo á la clase obrera se exime de lo que es obligación de todo ciudadano á la mayoría de los que

(1) Conformes con LEROY BEAULIEU, Op. cit, vol. I, pág. 626. CAUWÈS, Op. cit, vol. II, pág 555.

componen la sociedad, y que se les desliga de cuantos intereses comunes pueden establecer el nivel y armonía necesarias entre los hombres pertenecientes á las distintas categorías sociales. Á lo expuesto debe agregarse que toda contribución indirecta, que no recaiga sobre artículos de muy general consumo, apenas produce cantidad de consideración, y que por consecuencia los consumos de lujo no pueden nunca sustituir ni reemplazar á los de que venimos hablando; razón que con las anteriores convence de que cuando los productos de uso general, que no sean de primera necesidad, no ofrezcan bastante base de tributo, se pueda acudir á los que tengan esta condición, siempre que unos y otros reunan la imprescindible á todo tributo indirecto si no ha de dar por resultado el que antes se señaló, la de la modicidad (1).

El instinto de conservación del hombre le hizo comprender lo preciso que para su organismo era el consumo diario de una cantidad determinada de sal; la ciencia ha comprobado con irrebatibles pruebas esa necesidad orgánica; la industria y la agrícola especialmente también requieren un producto que la naturaleza ofrece casi gratuitamente ó á un coste mínimo; el Estado notó pronto este hecho, lo irreemplazable de su consumo, y no atendiendo más que á reunir en sus cajas cantidad bastante para la satisfacción de sus necesidades de una ú otra forma, lo eligió por base de un impuesto indirecto generalmente de mayor entidad que la de su primitivo valor. En Inglaterra, en Bélgica y Alemania, en donde como en casi todos los Estados de Europa se ha conocido, fué poco á poco aminorándose hasta desaparecer, convencidos de que era equivalente á la injusta y desigual capitación, observándose que el consumo inmediatamente ascendía en cantidades extraordinarias. España no se ha librado del ejemplo que esas naciones la han ofrecido, y desde tiempos de Alfonso X *el Sabio* fué un tributo cobrado sin interrupcion, suprimido en este siglo, é inmediatamente después de la Revolución de 1868 se restableció, cobrándose en proporción á

(1) Sobre estos particulares LEROY BEAULIEU, Op. cit., vol. I, cap. IX. DU PUYNODE, pág. 313 y 314. COLMEIRO. *Tratado elemental de Economía política*, vol. II, páginas 404 y 405. STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. V, cap. VI, párrafo 2. CAUWÉS. Op. y loc. cit. GANDILLOT. *Principios de la Hacienda*, vol. I, págs. 195 y 197. SALVÁ, *El salario y el impuesto*, pág. 309 y sig.

las contribuciones por otros conceptos percibidas; en la actualidad se ha agregado á éstas, siendo un pretesto más que otra cosa para gravar la cuota exigida por razón de estas últimas.

Conformándonos con la opinión unánime de los economistas, declaramos injusta y desproporcionada esta clase de tributos (1). Uno de los impuestos indirectos que más importancia tienen por lo productivo, es el que se exige por las bebidas alcohólicas; en Inglaterra produce una cantidad enorme; en Francia, en el presupuesto de 1885, ha significado unos seiscientos millones de francos (2); en Rusia pasa de 900. Han creído algunos autores como oportuno y favorable á los intereses generales y la moralidad de los países que se recargue con fuerte mano el impuesto sobre este género de consumos, á que no sin gran razón atribuyen esa enfermedad productora de tantas desgracias y crímenes que se llaman *alcoholismo*; por nuestra parte creemos que no compete al Estado regular éste ni ningún otro consumo: que su abuso no se restringe por el aumento del precio, que tan sólo dará lugar á un fraude escandaloso y difícil de reprimir y aún más de evitar, á falsificaciones numerosas y á que se reemplacen los productos naturales con otros sucedáneos más perjudiciales, como ocurre en los países antes citados, en que se ha seguido conducta que, por las razones dichas, consideramos poco cuerda (3). En las naciones como España hace falta recordar que el consumo del vino no es como ocurre en las del Norte, innecesario á la sustentación de la clase obrera, observándose

---

(1) Conformes con PASSY. Op. y loc. cit.; NECKER, *Administración de la Hacienda*, vol. II, pág. 12; VAUBAN, *El diezmo real*, págs. 103 y 104; PORTER, *Progreso de la nación;* MAC CULLOCH, *Tratado del impuesto*, parte II, cap. VI, sección I; SALVÁ, obra citada, pág. 316; CAUWÉS, Op. cit., vol. II, pág. 557.

(2) En la vecina República se subdivide en tres esa contribución; una recae en los vinos y sidras; en el presupuesto citado ascendió á 149 340.000; otra en alcoholes, aguardientes y licores, importó 24.506,900, y la tercera en las cervezas, que produjo 24.000 000; por las licencias para la venta respectiva de estos artículos se pagaron 12.114.000 francos.

(3) BOISGUILLEBERT, *Detail de la France*, parte II, cap. II. MOREAU DE JONNES, *Estadística de la agricultura*; DU PUYNODE, vol. II, pág. 307; MAC CULLOCH, *Del impuesto*, pág. 166; JONNY, *Aritmética política*, parte II, pág. 46; SMITH, *Riqueza de las naciones*, lib. V, cap. II, art. 4, parte II; VILLEY, Op. cit., pág. 542; BOCCARDO, Op. cit., pág. 368 y sigs. CAUWÉS, Op. cit., vol. II; CANGA ARGUELLES, *Diccionario de Hacienda*; FLOREZ ESTRADA, *Curso de Economía política*, vol. II, pág. 334 y siguientes; TORRENTE, *Revista general de la Economía política*, vol. III, pág. 168.

un fenómeno digno de estudiarse detenidamente, cual es el de que, sin embargo de formar parte cual en ningún otro país de la diaria alimentación de la clase proletaria, es donde menos estragos hace el alcoholismo; en nuestra patria, los vinos y aguardientes han sufrido siempre el gravamen del impuesto; en la actualidad puede decirse constituyen la base sobre que descansan los derechos de consumos que perciben los municipios y que reparten con el Estado.

De antiguo se ha creído como materia justa y fácilmente imponible la de los consumos llamados de lujo, ó empleando la palabra latina, suntuarios; en Atenas, en Roma, en Venecia, en Inglaterra, en Holanda, en España, en todas las naciones se han gravado ciertos consumos por ese concepto: los trajes, las alhajas, los perros, los caballos, los coches, el número de criados, los adornos de las casas eran lo que antes servía de base á esa clase de tributos; en esa enumeración siguen siéndolo, habiéndoseles agregado las cartas de juego, los permisos de caza y pesca, los billares, los círculos de recreo, los espectáculos públicos, etc. Creemos que respecto de esta clase de impuestos ha venido imperando una doctrina en absoluto errónea, cual es la de entender que por la clase y categoría de los consumos de que se trata había perfecto derecho y razón á gravarlos inconsideradamente de un modo arbitrario y caprichoso.

Los consumos de lujo se han querido por ese medio restringir, y como repetidamente hemos dicho, esa misión no corresponde al Estado; además, y aunque no se intente llegar á ese ideal en la contribución suntuaria, debe meditarse que no hay razón ni pretexto alguno que legitime demandar, más que á otro empleo de la riqueza, al que no puede nunca calificarse de absolutamente improductivo, dado el concepto de relatividad que, según oportunamente dijimos, distingue al lujo; si se castiga y dificulta su extensión, ¿quién nos dice que no hagamos más costosa, que no dificultemos la creación de una industria que pudiera ser fuerte y grande en lo porvenir? Con ello se perjudica al número considerable de obreros que ese género de industrias mantiene; industrias que, si en un momento pueden considerarse de lujo, lo repetiremos una y cien veces, en muchos casos, pasadas las circunstancias temporales,

se reputarán como cualquiera otra [1]. La justicia, la conveniencia aconsejan de consuno que contra lo que generalmente ocurre, estos impuestos no sean arbitrarios; que se tenga muy presente que exigiendo cuotas de consideración á lo que muy pocos consumen, se deducirá en favor del Estado cantidades muy cortas, infiriéndose en cambio males de gran consideración, á quien no debe sufrirlos; hágase ese género de consumos posible, y su extensión indemnizará sobradamente al fisco de la diferencia que en el momento de hacer la rebaja observe [2].

Entre los impuestos indirectos sobresale por su propia importancia y por la que le dá lo cuantioso de su recaudación [3], el de los derechos que se exigen en las aduanas á los productos que en cada país se importan ó exportan. Estudiados en su aspecto general en los capítulos XXIV y XXV, sólo nos corresponde ahora considerarlos bajo el puramente rentístico, en el de impuesto; no se extrañe, por consiguiente, que dando por reiterado lo ya dicho, omitamos aquí muchas reflexiones, y en especial las que se refieren á sus efectos económicos, que de otra manera debiéramos analizar.

Algunos economistas elogian esta contribución por creer que es de las indirectas la que menos dificulta y entorpece la circulación en el interior, dentro de los límites de cada Estado [4].

En apariencia, cuando este tributo se hace efectivo en los artículos que de un país se exportan, recae en sus consumidores extranjeros, y en el caso de cobrarse por los que en aquél se importen, sobre los que dentro de él los adquieran y utilicen; pero no es así desgraciadamente; la incidencia de la contribución que nos ocupa es mucho más complicada y difícil de deter-

---

(1) En Inglaterra el thé y el azúcar se consideran como artículos de primera necesidad; son de lujo en casi todos los demás; los pianos son de lujo, pero á la vez cubren la necesidad que todo hombre tiene de satisfacer su inclinación á la música. SALVÁ, obra citada, pág. 325 y sigs.

(2) Sobre este impuesto: DUREAU DE LA MALLE, *Economía política de los romanos*, vol. II, pág. 286 y 288; DARU, *Historia de Venecia*, vol. III, pág. 79; MAC-CULLOCH, *Del impuesto*, parte II, cap. VI, sección II; LEROY BEAULIEU, vol. I, cap. IX; DU PUYNODE, vol. II, págs. 348 y 349; GANDILLOT, *Principios de la ciencia de la Hacienda*, volúmen II, pág. 295; CAUWÈS, Op. cit., vol. II, págs. 536 y sigs.; BOCCARDO, vol. III, pág. 373.

(3) En Inglaterra, producen más de 20.000,000 de libras; en Italia, 155.000,000 de francos; en Francia, 366.144.000 francos.

(4) GARNIER, Op. cit., cap. V, parte II; VILLEY, Op. cit, pág. 541.

minar: así en el primero de los dos anteriores supuestos, sólo gravará á los consumidores extranjeros cuando la demanda de los géneros ó productos de que se trate no disminuya sensiblemente, á pesar del alza que por el impuesto su precio experimente (1), ó en el de que aquélla disminuya tan sólo hasta el punto de que su valor total, comprendido ese gravámen, sea exactamente igual al de la que se hacía anteriormente á su cobranza (2), en el de descender de ese límite gravará en el país que ordene ó imponga el tributo (3). En el segundo de los casos arriba indicados, sólo efectivamente los derechos de importación se pagarán por los consumidores nacionales, cuando la demanda que los mismos representan no disminuya; en la hipótesis opuesta serán soportados por los productores de los artículos elegidos, es decir, por los extranjeros (4).

Salvo algunas excepciones los derechos de aduana se perciben casi generalmente á la importación; en ese supuesto se estudian por la mayoría de los autores las cuestiones más importantes que para su aplicación acertada se presentan. Es una de las que ofrecen mayor interés, la de si han de ser muchos los productos sobre que se cobren aquéllos, ó por el contrario en número reducido; ambas opiniones cuentan en su apoyo con autoridades respetables y razones atendibles; los que opinan del primer modo entienden (5) que es la única manera de que puedan ser las cuotas módicas y que no se perjudiquen los consumidores de aquellos artículos que en la suposición contraria por su

---

(1) Esta es la hipótesis más favorable para la Economía de un Estado, pues obtendría dos ventajas á cual más importantes: una pagar las mercancías que importe del extranjero con suma menor de numerario, y otra poseer una cantidad mayor de moneda para comprarlas.

(2) En éste solo conseguirá el pueblo que percibe el impuesto que lo pague el que sea extractor, el extranjero.

(3) Las consecuencias pueden ser para la nación que imponga el tributo todavía peores, la de que experimentando una baja el precio de las mercancías gravadas, superior á la suma total de lo cobrado por el impuesto, se beneficie el extranjero consumidor que las obtendrá más baratas que en la época precedente á la imposición de aquél, y además la de que tendrá que pagar más caros los artículos que importe y sirvan de equivalente á la exportación realizada.

(4) No se piense por esto que puede sin consideración alguna elevarse la cuota de la contribución, pues en cuanto deje de ser módica, sus efectos se dejarán sentir con una baja en la demanda y una paralización de la industria respectiva.

(5) Como defensores de la primera manera de pensar pueden citarse á MAC-CULLOCH, y de la segunda á ROBERT PEEL, GLADSTONE, LEROY BEAULIEU, etc.

más general demanda, serían preferidos por el fisco; los que sostienen el pensamiento contrario, dicen que la práctica ha enseñado á la mayoría de los pueblos que sólo corto número de productos constituyen la máxima parte de los totales recaudados, sirviendo los demás para complicar las operaciones, dificultar la circulación y entorpecer la marcha de las salidas en las oficinas perceptoras.

En este particular sostenemos las mismas ideas expuestas al tratar de las contribuciones indirectas en general, es decir, que deben preferirse aquellos productos cuyo gravámen sea más fácil, menos oneroso y perjudicial á la vez que más productivo, dejando libres los artículos en que no se hallen esas condiciones. Como advertencia práctica deducida de la enseñanza de los hechos, que puede servir de consideración general y resúmen de la teoría económica en materia del impuesto de aduanas, creemos conveniente hacer un recuerdo; siempre que conformándose los hacendistas con las verdades defendidas por el libre cambio han rebajado los derechos tributarios, se ha observado que los ingresos totales inmediatamente ó al cabo de un corto número de años no han sufrido depreciacion, y además han aumentado en cantidades de gran importancia.

Cuando de la libertad de la industria hablamos (1), dijimos que aparte de los monopolios naturales que la limitaban, existían otros que el Estado se reservaba por razones y causas morales, políticas ó puramente fiscales que el economista, por más que no pudiese defender, tenía que respetar; estos monopolios sirven al Estado, casi sin excepción de origen de rentas, viniendo á ser verdaderamente un conjunto de impuestos indirectos. Bajo ese punto de vista, procederemos al examen de aquéllos que por su extensión ó importancia requieran un conocimiento y ofrezcan un interés especial.

Los autores de Economía generalmente encuentran justo el monopolio del tabaco, y suelen pedir, atendiendo á que si bien es un artículo de general consumo, nada se perdería con disminuir su demanda, que la cuota con que se le grave sea alta. No discrepamos en nada de esa opinión en cuanto se refiere á las condiciones y consecuencias que en la higiene produce el conti-

(1) Véase el cap. XXII.

nuado uso de tan nocivo vegetal; pero como en la actualidad no puede negarse que se considera como costumbre lícita su empleo y no cabe reputarlo como de lujo, dadas nuestras ideas acerca de los impuestos suntuarios, no podemos respecto del que no tiene ese carácter seguir el dictámen antedicho en el extremo último, en el de que se exija una cuota elevada con perjuicio inmediato de la industria importante que su cultivo y modificaciones representan (1).

Solamente la poca severidad administrativa ó ásperas dificultades en el Estado para levantar sus cargas, explican otro de los monopolios que el mismo se reserva, *la lotería*, que en los órdenes económico, rentístico, moral y filosófico no tiene defensa, ni puede considerarse más que como obstáculo á las buenas costumbres y el trabajo, y como ejemplo de perversión funesta. La lotería ha sido organizada de distintas maneras; pero siempre ha significado un juego de azar en el que sólo no arriesga nada su banquero, que de antemano contaba y cuenta con un producto determinado (2).

El servicio de correos y telégrafos, que por las razones oportunamente referidas se ha reservado el Estado, ha servido contra lo que la ciencia y la naturaleza propia del acto de que se trata permiten, para obtener una retribución que con los economistas y escritores de hacienda nos parece justo calificar y comprender como impuesto indirecto: su importancia ha comenzado cuando la de las vías férreas y la del telégrafo eléctrico, acrecentándose por la rebaja del precio de su coste que en época anterior era elevado, y reformas que han perfeccionado medio de comunicación que, conocido de muy antiguo, hasta el segundo tercio del siglo presente apenas si había tenido variación y adelanto (3).

---

(1) Sobre este impuesto: THIERS, *De la propiedad*, lib. IV, cap. I; ESQUIROU DE PARIEU, Op. cit., lib. V, cap. I, sección III, art. I; DU PUYNODE, Op. cit., vol. II, página 290; LEROY BEAULIEU, Op. cit., vol. I, págs. 672 y 673; MAC-CULLOCH, Op. cit., parte II, cap. V, pág. 158; CANGA ARGÜELLES, *Diccionario general de Hacienda*, artículo *Rentas del Estado*; TORRENTE, *Revista general de la Economía política*, vol. III, págs. 197, 200 y 238.

(2) J. B. SAY, *Tratado de Economía política*. lib. V, cap. XI; MAC-CULLOCH, Op. cit., parte II, cap VIII, pág. 213; RAU, *Tratado de Hacienda*, párrs. 222 y 225; SALVÁ, *El salario y el impuesto*, pág. 347.

(3) A Inglaterra, por iniciativa del célebre ROWLAND HILL, se deben esas innovaciones; acerca de la historia de los correos, pueden, además de las obras citadas

Las múltiples obligaciones que los modernos Estados han de satisfacer, explican por qué en el camino de esas reformas no se ha llegado á lo que se debiera, á que el precio que como recompensa del servicio se exija, no sea más que la equivalencia de su coste, y en cambio se aprovecha para el fin de lograr una ganancia que es una verdadera contribución, que en algunos pueblos representa sumas respetables [1], causa que impide censuremos tanto como merecen á los pueblos que de esa manera handesnaturalizado uno de los servicios que distinguen y facilitan más lo complicado del organismo de las sociedades contemporáneas. La prensa periódica puede considerarse como poder político de fuerza no muy fácil ni exactamente comprobable, ó cual industria que produce á sus propietarios beneficios de cuantía: del primer modo lo han hecho los que, temerosos de su influencia, de las ideas que en ciertos momentos defiende y expone, queriendo debilitar su organismo y entorpecer ó imposibilitar su desarrollo, la señalaron como objeto digno de sufrir penoso gravamen, disculpando su conducta con el pretexto de que significa un consumo de lujo.

Los que políticamente piensan de diferente manera, fijándose en el motivo verdadero de semejante determinación la atacan, y como recompensa de los servicios que á la cultura general, que á la universal difusión de los conocimientos é ideales presta la prensa periódica, piden que se la exima de contribuciones. Estamos de acuerdo con los que así opinan en cuanto al papel que en la civilización moderna represente el periodismo; no podemos asentir ni por un momento á que se considere hoy como consumo de lujo la lectura, por más que esto no signifique en la conclusión final que adoptemos mucho, no cabe olvidar que á la vez es una industria; que los periódicos se costean por capitales reunidos por acciones, á cuyos tenedores, con frecuencia de ideas opuestas á la que defienden aquéllos, se reparten pingües dividendos; que en su prosperidad toca gran parte al acierto de su administración; que constituyen el medio de anunciar más usado;

---

en el cap. XLIX, consultarse las págs. 350 á 356 de la de D. MELCHOR SALVÁ, *El Salario y el Impuesto*; el cap. XII, vol. I de la tan citada de LEROY BEAULIEU, y las págs. 367 á 372 del vol. II de la de MR. CAUWÉS.

(1) En *el presupuesto francés de* 1885, se calculaban los ingresos por ese concepto en 135.678.000 francos, y el de los telégrafos en 30.780.000.

juzgamos que no hay razón ni motivo que explique una excepción en su favor, que, por el contrario, todo demanda la cobranza de un tributo, y si es preciso admitir los indirectos, bien puede ser el que llamado *de timbre* se percibe hoy, y que consiste en el pago de un tanto por cada hoja de impresión que se envíe fuera del lugar en que se dá á la estampa el periódico, siempre que esa distinción desaparezca, toda vez que no obedece ni tiene por base más que el deseo de favorecer á lo que, si debe gravarse sólo con moderación, no es atributo del Estado proteger (1).

Para indemnizarse el Estado de los cuantiosos desembolsos que la gratuita administración de la justicia ocasiona, ha recurrido á establecer un impuesto indirecto, disponiendo que el papel en que se extiendan las actuaciones judiciaiales pague por pliego un derecho proporcionado á la cuantía del litigio; este recurso que hace siglos se ha usado, ha servido en algunos países como España, por el aumento de su cuota, para retraer á los ciudadanos de los tribunales, é imposibilitar el sostenimiento de contiendas jurídicas por lo costosas que resultan, contra el deseo del legislador.

No creemos prudente entretenernos en discutir si este tributo viene á concluir con la tan decantada gratuidad de la administración de justicia, pues que como las rentas del Estado son las contribuciones, debátase lo que se quiera, de ellas ha de salir lo que cueste el sostenimiento de los funcionarios y material que la misma requiera, quedando la cuestión reducida á elegir el medio que se repute menos oneroso para imponer al común de los miembros que constituyen la sociedad esa carga. Supuesta la necesaria existencia de las contribuciones indirectas, no hallamos causa para que desaparezca la llamada del papel sellado, si bien reduciendo su tipo de manera que no separe á nadie de acudir á los tribunales en demanda de sus derechos, ni sirva de obstáculo á la administración de justicia.

Además de los tributos indirectos examinados, se conocen otros muchos que, hijos de circunstancias excepcionales, duran lo que éstas, ó tienen tan escasa resonancia, que no merecen particular examen.

---

(1) Du Puynode, Op. cit., vol. II, cap. VII; Stuart Mill, Op. cit., lib. V, cap. V, par. 2; Cucheval Clarigny, *Historia de la prensa inglesa y americana.*

Concluida la reseña de los impuestos, con el fin de completar el conocimiento de su teoría económica, en no muchas líneas, nos ocuparemos de la importancia de su administración, de ciertas particularidades de la misma, y como conclusión, de su incidencia, ó como generalmente se dice, de su difusión.

En efecto, no basta distribuir recta y sábiamente las contribuciones; no basta procurar que pesen lo menos posible sobre la renta ó las capacidades económicas de los súbditos; no basta que intentemos no pasen de los límites de la estricta necesidad que admite la política del saber y del don del consejo, aquélla que se encamina á enlazar una civilización con la universal de la humanidad, á desterrar ó disminuir los males que afligen al hombre, ya que no sea dable lograr su ventura, obtener bienes sin mezcla de dañados y contrarios afectos é intereses.

Todas estas apetecibles excelencias serán en parte estériles y vanas, en parte estimadas en poco, si no fuese acertada y á reglas científicas se ajustare la administración de los impuestos (1).

Durante el período que media entre 1549 y 1580, ascendió en Francia al 57 por 100 lo que retenían como premio de percepción de las contribuciones sus asentistas (2); en España, por ese tiempo y posteriormente, dicen los escritores que del particular tratan, que costaba el 66 por 100 de su total importe el hacer efectivos la generalidad de los impuestos acordados, y algunos aún más (3).

En los días que corren, en los Estados medianamente organizados, sólo representa la cobranza de las contribuciones de un 4 á un 8 de su totalidad: ¿cuánto no han ganado los contribuyentes, qué ahorro no se ha obtenido por las naciones referidas?

El pago de los impuestos puede verificarse de tres maneras: en especie, en virtud de trabajo personal hecho en favor del Estado, ó en dinero; durante mucho tiempo las dos primeras han predominado hasta que sus grandes inconvenientes y lo injusta

---

(1) Sr. Salvá, Op. cit., pág. 361.

(2) Froumentau, *El secreto de la Hacienda*, lib. I, pág. 142.

(3) De este punto contiene noticias y datos curiosísimos la obra del Sr. Colmeiro, *Historia de la Economía política en España*, vol. II, págs. 547 y sigs, que autoriza con citas de Zabala, Solorzano, Alcaraz de Arriaza, González de Cellorigo, etcétera; entre otros datos merece transcribirse el de que hubo época en que se ocupaban en la recaudación de impuestos 150.000 personas, y el de que se conocieron contribuciones, cuyos gastos de cobro igualaron con la suma que se hizo efectiva.

que era y resaltaba la distribución de aquéllas, convenció de cuánto más aceptable y ventajoso era para todos adoptar el representante común de los valores, el numerario, que es el bien ó producto en que se hacen efectivos todos los impuestos, con muy raras excepciones, y en el que es lícito sustituir éstas (por ejemplo, la prestación personal de trabajo). Todavía puede ocurrir que salgan perjudicados, que en realidad contribuyan unos ciudadanos más que otros, dada la cantidad distinta de mercaderías que para obtener las piezas acuñadas de oro ó de plata, es preciso entregar en cada momento y lugar; el diferente precio que en la fluctuación constante del mercado tienen los metales de que se compone el dinero, por ser infinitamente inferiores tales inconvenientes á los de que adolecen las otras formas de pago.

La imperfecta organización del Estado, su necesidad constante de adelantos pecuniarios, eran las causas principales de que hasta el siglo actual la cobranza de los impuestos se verificase con poca frecuencia por sus funcionarios, y sí generalmente por arrendatarios particulares, que recibían ese derecho en cuanto á tributos determinados como pago de préstamos al Tesoro. El arriendo de las contribuciones era la embrionaria manifestación del crédito público, la prenda real que le servía de garantía [1].

Los abusos que cometieron dichos contratistas, á quienes ofrecía ancho campo, y que sólo se comprenden en el régimen social entonces existente, atrajo sobre ellos la universal animadversión, pidiéndose que fuesen rechazados como el bien mayor que en la administración de los impuestos podía apetecerse.

Cuando obtenido ese deseo y cambiadas radicalmente las circunstancias todas, pudo ya examinarse sin pasión y reflexivamente la materia, por algunos ardientes partidarios de las ideas individualistas y de la división del trabajo, se ha defendido la conveniencia de que el Estado arriende á los particulares la cobranza de los impuestos, afirmando que no son verosímiles ni posibles en la actualidad las faltas de que se acusaba á los asentistas y que tan odiosos los hacían [2].

---

(1) Hoy aún se ofrece ese género de garantías en las operaciones financieras que el Estado realiza cuando su situación no presente desahogo alguno, y sólo inspiren desconfianza sus promesas.

(2) MAC-CULLOCH, Op. y loc. cit.

Por más que estemos conformes con este último extremo, no creemos que pueden arrendarse los impuestos, porque juzgamos no deben considerarse como industria, cuyos productos acrezcan por la actividad del empresario, toda vez que su rendimiento bruto tiene límites legales, y mediante una ordenada vigilancia es dable conseguir los mismos resultados que los asentistas, con no pequeño beneficio del Estado; además, en nuestro entender, el impuesto aparece como deber del ciudadano, que en proporción á su capacidad económica debe sufragar los gastos públicos; el nombre y la voz del Gobierno han de llevar los que con aquél entablen relaciones para determinar la forma, tiempo y método de cumplir esa augusta obligación; á los arrendatarios les faltará siempre el carácter que imprime el formar parte del organismo en que ese Estado toma cuerpo, se mueve y realiza sus fines peculiares (1).

Con un escritor contemporáneo (2) diremos que por difusión, incidencia, reflexión, repercusión ó devolución del impuesto, se entiende el movimiento, en virtud del que el impuesto se extiende desde aquél que le paga á todos los que con él sostienen relaciones económicas, ó lo que es igual, que consiste en averiguar quién es el que en último término lo paga ó soporta (3).

Los economistas están muy divididos en lo que respecta á este particular; unos, como J. B. Say, afirman que es temerario sentar como principio general que un tributo recae definitivamente sobre una ó sobre otra clase de la sociedad, porque piensa que los pagan los que no consiguen librarse de ellos, pues son peso que cada cual intenta desviar de sí con todo su poder; pero los modos de conseguir la exención varían en extremo, según las diversas formas del impuesto y según las funciones que individualmente se ejercen en la organización de la sociedad (4); otros creen que por el contrario es empresa fácil dilucidar tan árduo problema siempre que se observen ciertas reglas.

Sin intención de penetrar en el estudio de asunto que, como dice Leroy Beaulieu, es para la Economía lo que para los filó-

(1) Sr. Salvá, Op. cit., pág. 369; Rau, Op. cit., pár. 228.

(2) Sr. Piernas, Op. cit., pág. 324.

(3) Thiers fué el que generalizó la designación de este fenómeno con la voz *difusión*. *De la propiedad*, lib. IV, cap. V.

(4) *Tratado de Economía política*, lib. III, cap X.

sofos el libre arbitrio, juzgamos que para examinarlo con atención debe descartarse todo lo que se refiera á la acción general de los impuestos, concretando aquél al hecho exclusivo de la difusión, y como es natural, distinguir además entre las contribuciones los impuestos directos y los indirectos; estas últimas, claro es que se piden á los que se sabe no han de ser sino los que las anticipen, pero no los que soporten su pago; en las primeras la difusión realmente no debía existir; aquéllos de quienes se piden, debían ser los que las soportaran, cuando esto se conoce que no puede ocurrir, no debía sino francamente pedirse á los que en extremo postrero la satisfacen en el dictamen de la ciencia (1).

---

(1) Sobre esta materia: MARTÍNEZ DE LA ORRATA, *Memoriales ó discursos;* PEBBY, *A breaitise of. taxes and contriòutions*; ESQUIROU A PARIEU, Op. cit., vol. II, lib. I; PEREIRA JARDÍN, *Principios de finanzas*, pág. 159: LOZANO, *Compendio de Hacienda pública*; RICARDO, *Principios de Economía política y del impuesto*, caps. IX, XII y XVI; DU PUYNODE, Op. cit., vol. II, pág. 362, cap. IX; LEROY BEALIEU, Op. cit., vol. I, páginas 737 y 739; CAUWÉS, Op. cit., vol. II, págs. 509 y sigs.; VILLEY, Op. cit., páginas 502 y sigs.; BOCCARDO, Op. cit., vol. III, págs. 328 y 337; SALVÁ, *El salario y el impuesto*, págs. 372 y sigs.

Capitulo LVII.

El crédito público.—Reseña histórica.—Sus ventajas y peligros.—Necesidades extraordinarias de los Estados.—Si debe preferirse imponer nuevas contribuciones á contraer un empréstito.—Los empréstitos.—Controversia sobre sus excelencias y los males y peligros que producen.—Diversos modos de contraer los empréstitos.

Hemos escrito en otro lugar que el crédito puede ser público ó privado [1]; la naturaleza del primero no se diferencia sustancialmente de la del segundo; es la misma facultad de que pueden hacer uso los particulares, pero en mayor escala, en mucho más importantes proporciones y con fines y como medio de llevar á cabo empresas de colosos, pues que se trata de los Estados, y sabido es que son los modernos de vasta extensión y gran poder, y que en virtud de la masa de capitales y de las cuantiosas riquezas poseidas por los pueblos modernos, es dable ofrecer garantías, y esperar elementos de pago y de cumplimiento de empeñadas promesas como hasta esta centuria nadie hubiera sospechado siquiera; la materia, pues, tiene relaciones estrechas con la política, la hacienda y el engrandecimiento ó decadencia de las naciones.

Generalmente se define el crédito público: «la confianza que los capitalistas y los particulares conceden al Gobierno cuando pide á préstamo para las necesidades del Estado [2]. Esta fórmula es poco precisa y no explica de un modo completo el asunto de

(1) Capítulo XXXIII, pág. 82 de este volúmen.

(2) Du Puynode, *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tomo II, pág. 2.—Señores Miranda y Piernas, *Manual de instituciones de Hacienda pública*, cap. IX, pág. 119.—Carreras y Gonzalez, *Tratado didáctico de Economia politica*, pág. 483.—Sr. Madrazo, *Lecciones de Economia politica*, tomo III, pág. 465, añade: «con la obligación de devolver los capitales ó de pagar los intereses en el lugar, tiempo y forma estipulados.»

que se trata. Al contrario LEROY-BEAULIEU es muy extenso y comprende puntos no esenciales en una definición general: dice que es el disfrute ó disposición de un capital ageno obtenido libremente de su dueño, sea mediante la promesa de su reembolso futuro, á fecha fija, ó según la utilidad de las partes; sea mediante una remuneración que recibe de ordinario el nombre de interés, y cuya duración puede ser limitada ó indefinida; sea, en fin, mediante la una y la otra condición [1]». Preferimos la expuesta en primer término por ser más sencilla y más admitida, por más que repetimos es defectuosa.

Muy diferentes aparecen el *crédito público* y el privado. Este no tiene más garantía que una persona física ó jurídica, perfectamente determinada, pero no de muy grandes recursos y bienes, puestas en parangón con el Estado, que es una persona moral imperecedera, cuyas rentas no tienen límites asignables; en realidad el acreedor del Estado ve deudores en todos los miembros de la nación, es el tipo del crédito personal más completo [2]. En el crédito público se corren pocos peligros, porque si bien hay épocas de infortunio, de guerras y de disturbios políticos, siempre se cuenta con el trabajo y la producción de un tiempo futuro; la historia de ésta centuria así nos lo persuade; en cambio si un Gobierno no cumple sus compromisos, si la revolución altera el cobro regular de los ingresos y no se pagan los intereses, ni se amortiza el capital, no hay tribunal alguno en que ejercitar nuestro derecho: ventaja grande es, por último, que el crédito y el título en que se consigna se transmite en general y se halla con facilidad una sustitución de acreedores.

En los tiempos antiguos no existía nada semejante al crédito público de los tiempos modernos. Los Gobiernos de aquella edad, ignorando el poder y los usos del crédito, harto mal constituidos para prometerse sus servicios, no era dable que pidiesen prestados gruesos capitales [3]. Sin embargo, hubo algo semejante á los préstamos con carácter público. CICERÓN dice que para hacer gastos extraordinarios las ciudades de las provincias romanas del Asia estaban acostumbradas á contraer empréstitos [4].

---

(1) *Traité de la science des finances*, lib. II, cap. I, tomo II, pág. 181.
(2) JOURDÁN, *Cours analytique d'écon. polit.*, pág. 580.
(3) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 4.
(4) *Ad Atticum*, lib. IV, 2; *Pro Flacco*, IX.

TITO LIVIO menciona uno suscrito por Roma durante las guerras púnicas [1]. DUREAU DE LA MALLE cree que las dichas ciudades del Asia eran muy ricas, de modo que es evidente tenian grandes medios de crédito, consecuencia necesaria de la forma de su gobierno representativo [2]. También escribe el mismo autor que los romanos, ignorantes en economía política, que conceptuaban el signo monetario como una riqueza, habian prohibido por la ley Gabinia que los aliados contrajesen empréstitos en Roma, sin duda para evitar que el oro y la plata se extrajesen de la capital [3].

La principal gloria de los municipios de Italia, además de haber renovado en la Edad Media el poder y el comercio de Tiro y de Cartago, fué haber inventado ó hallado de nuevo la teoría del crédito. Cuando los Bardi y los Peruzzi, banqueros del rey de Inglatera, hicieron bancarrota en 1599, habían prestado al monarca, según MATEO VILLANI, más de 1.365,000 florines, que representaban 28.357,793 francos [4]. En 1357 se suscribió un préstamo en Siena, sobre la base de dos por mil, que produjo sólo en la ciudad 40,000 florines [5]. En Venecia la primera deuda pública se creó en 1171. En el siglo XIII hubo papel moneda en Milán, y su obligación fué reembolsada. En Florencia, en 1336, después de la guerra contra Martino della Scola, se instituyó un monte ó deuda pública; otro en 1353, concluida la lucha con los Pisanos; la suma tomada á préstamo fué de 800,000 florines de oro, con el interés de un dinero por libra mensual. En Génova, después de las expediciones costosas de TORTOSE, habiendo contraido deudas muy considerables el municipio, concedió algunas gabelas á sus acreedores; sus títulos de crédito, cuyo capital no se reembolsaba nunca, se dividían en acciones, circulaban como el numerario y se llamaban *compere* [6].

En nuestra España, y en apurado trance Alfonso X, solicitó dinero prestado de Abu Yusuf, rey de Marruecos, enviándole en

---

(1) *Décadas*, libro IX, cap. 16.
(2) *Economie politique des Romains*, tomo II, pág. 395.
(3) CICERÓN, *Ad Atticum*, V, 21.—*La misma obra*, pág. 396.
(4) CIBRARIO. *Economie politique du moyen age*, tom. II, pág. 257.
(5) La misma obra, pág. 259.
(6) Ibidem, págs. 260, 261.

prenda su corona; y en efecto, el moro auxilió al cristiano con 60,000 doblas [1]. Alfonso XI, para continuar el muy glorioso cerco de Algeciras, consiguió anticipos de los genoveses y 20,000 florines del Papa Clemente VI [2]. Los Reyes Católicos, empeñados en el sitio de Granada, en 1489, acordaron vender una parte de sus rentas á los que quisiesen comprarlas, dando 10,000 maravedís por millar, y como se sucedía en ellas por juro de heredad tomaron el nombre de *juros* [3]. Esta carga se fué aumentando durante el imperio de la casa de Austria, y por la violencia se moderó el rédito, subiendo el capital de 10 á 14 y 20,000 el millar. Carlos III creó los vales reales en 1780, que tenían curso en el comercio y se admitían en las tesorerías y cajas reales como si fuesen dinero efectivo [4].

Enrique III de Inglaterra tomó prestados 5,000 marcos del conde de Cornualla, y le asignó el cobro de esta suma sobre todos los judíos de dicho país [5]. Antes de Isabel solían recurrir á Amberes los monarcas ingleses cuando necesitaban algún préstamo, y su crédito estaba tan mal asentado, que á pesar del crecido interés de 10 ó 12 por 100 que se les exigía, tenían además que presentar la fianza de la ciudad de Londres. Sir Tomás Gresham, comerciante hábil y atrevido, decidió á la compañía de comerciantes aventureros á que prestase dinero á la reina, que le fué reintegrado religiosamente [6]. El banco de Inglaterra, cuando se creó en 1694, debió entregar al Tesoro 1.200.000 libras esterlinas, que fué la primera partida de la deuda consolidada [7].

No puede negarse que el crédito público ofrece grandes *ventajas:* pone en manos de los Gobiernos una masa enorme de riquezas, y es dable, es su virtud, llevar á buen término las más grandes empresas. ¡Qué admirable recurso en momentos angustiosos! Si la patria peligra por una invasión injusta, si cabe aprovecharse de célebres invenciones que exigiendo al principio grandes gastos se calcula que más tarde producirán bienes sin cuento,

(1) Sr. Colmeiro. *Historia de la Economía política en España*, tom. I, pág. 499.
(2) Ibidem.
(3) La misma obra, tom. II, pág. 578.
(4) La misma obra, tom. II, pág. 583.
(5) Hume. *Historia de Inglaterra*, Apéndice II, tom. III, pág. 440.
(6) La misma obra, Apendice III, tom. III, pág. 415.
(7) Du Puynode. Op. cit., tom. I, pág. 167.

si por inesperado infortunio hemos de amparar las víctimas de una mala cosecha ó de convulsiones de la naturaleza, ¡con qué ávida mirada volvemos nuestro ánimo estremecido á ese poder de los tiempos modernos que derrama en nuestras manos temblorosas tesoros que sólo él puede darnos! ¿Qué sucedió á los Estados antiguos privados de su auxilio? Roma fué insultada por no entregar sin embarazos y apuros 2.000 libras á los galos, esto es, 1 millón de pesetas de nuestra moneda; Dionisio el Antiguo se apoderó del manto de oro de la estátua de Júpiter, diciendo que era demasiado fino para el invierno y sofocante para el verano, burla sacrílega que recuerda las que dirigió Sila á Apolo, cuando robó el templo de Delfos. El crédito público es un aumento del círculo ó esfera de lo posible, de lo realizable por los pueblos, puesto que muchas veces no es moralmente dable acudir á nuevos tributos ó aumentar los antiguos.

Empero no desconozcamos los *peligros,* los males de suma gravedad que pueden nacer y han nacido de esa institución. Enormes capitales se destruyen en guerras insensatas, en empresas de dudosa colonización, en trabajos y obras públicas que sólo debían comenzarse en épocas de prosperidad ó por compañías particulares. Es una tentación para los Gobiernos porque extiende y dilata los límites de su poder. ¡Es tan fácil y parece tan inocente tomar algunos millones con la condición de que paguen las gentes venideras los intereses del préstamo y lo principal cuando puedan! Si pusiésemos en parangón las sumas gastadas por las naciones modernas en negocios extraordinarios, y los bienes ó beneficios que de semejantes sacrificios han reportado, mucho tememos que al concluir nos dominara la tristeza. ¡Temerosa probabilidad la de aumentar las impensas públicas sin armonía ni proporción con los recursos normales de un pueblo!

No cerremos los ojos á la luz desconociendo que los Estados tengan *necesidades extraordinarias*. Una mala cosecha que impide percibir los impuestos y demanda imperiosamente introducir cereales del extranjero, una revolución que durante algún tiempo seca las fuentes de las riquezas, una guerra necesaria para mantener ileso nuestro honor ó para escudar nuestra independencia, la ejecución de grandes obras de utilidad pública que importa llevar á cabo con rapidez, son hechos que se reproducen y significan ocasiones ineludibles de gastos anormales. El abismo de

las guerras y las revoluciones no se ha cerrado todavía [1]. Amenazan las primeras sólo por intérvalos nuestro reposo querido como nunca, duran algunos meses; mas ¡qué tropas tan numerosas ponen en movimiento, qué capitales tan cuantiosos no han menester, qué destrucción tan temerosa sigue fielmente sus pasos! No sabemos lo que harían los modernos galos vencedores, pero sí que los germanos cuando llegan al capitolio exigen mucho más que 2,000 libras. Las segundas se asemejan á las borrascas de los mares; se alzan imponentes contra nuestra voluntad y nuestros designios, y diríase que parecen ser una flaqueza natural de nuestras libertades poco arraigadas todavía. ¿Y quién evitará las malas cosechas, que tienen un carácter periódico como enseña la estadística? Más hacedero juzgarán muchos no emprender obras públicas en ciertos momentos ó en ciertas proporciones, y aun no falta autor de merecida fama [2] que asegure deben encargarse á la industria privada siempre más hábil, más activa, más económica que el Estado, y para aquellas empresas que nada producen ó en que figuran intereses agenos á sus cálculos; cuando se trata, por ejemplo, de conservar los pequeños ríos, de la construcción de radas, ó de concluir los monumentos públicos, debe bastar el impuesto en tiempo de prosperidad, y en otros no hay que pensar en ello. Como regla general la máxima es saludable y merece servir de norma á los gobiernos; empero hay invenciones y cambios en el modo de ser de la industria que aconsejan nos desviemos de cumplirla: los caminos de hierro, vr. gr., ¿no merecían un esfuerzo, un anticipo bien que costoso, á fin de que las diversas ramas del trabajo nacional sacasen partido de las nuevas máquinas y pudiesen competir con otros pueblos? Dejar de obtener gruesas ganancias en un porvenir próximo equivalía á sufrir pérdidas de la misma entidad.

Si fuera vano empeño no admitir que los Estados tienen necesidades extraordinarias, lógico es sin duda que averigüemos de qué modo pueden satisfacerse. Ocurren desde luego á la más somera reflexión cuatro, á saber: la acumulación de tesoros, impuestos nuevos ó mayor gravamen de los antiguos; los empréstitos y la enagenación del patrimonio de la corona, que son re-

(1) Du Puynode, obra citada, tomo II, pág. 8.
(2) Du Puynode, obra citada, tomo II, pág. 9.

cursos muy diferentes unos de otros y el mayor número inaceptables.

En la antigüedad y en los siglos medios fué muy frecuente guardar en sitio seguro grandes tesoros. Según PLINIO, CIRO era dueño de 34.000 libras de oro al terminar la conquista de Asia (1). APIANO cree que el tesoro de Ptolomeo Filadelfo valía 740.000 talentos: Alejandro cuando se apoderó de Ecbatana, encontró 380.000 talentos (2) (3) ó sean más de 900 millones de nuestra moneda. Los atenienses, los macedonios y romanos reunieron sumas menos importantes, pero no de leve momento: los últimos guardaban en sus templos dos millones de libras al comenzar la segunda guerra civil, de los que se apoderó César (4). Narran los historiadores que Tiberio dejó 2.700 millones de sextercios, que el insensato Calígula disipó en poco más de un año.

Recordaremos de nuestra patria que don Pedro el *Cruel* mandó formar un tesoro con que se pudiera atender á las necesidades imprevistas, y se reunió y guardó en los castillos de Hita, Trujillo, Almodóvar del Rio y Sevilla: cuando pasó á poder del fratricida Enrique II se componía de 36 quintales de oro y numerosas joyas (5). También Enrique III acumuló fondos en Segovia por consejo de los procuradores á las Córtes de Madrid de 1393, y lo mismo hizo Enrique IV (6).

En los tiempos modernos, por excepción, se han seguido los mismos ejemplos. Refiere SULLY en sus memorias que había reunido en las cuevas de la Bastilla hasta 36 millones de libras tornesas, que apreciados por el valor del trigo en aquella época y en la nuestra, equivalen á 126 millones de pesetas (7). Las ciudades libres de Alemania guardaban en su seno sumas importantes. Napoleón se sirvió de las cantidades recogidas en los subterráneos de las Tullerías para sus campañas de 1813 y 1814 (8). En Prusia los Hohenzollern se han distinguido siem-

(1) *Historia natural*, XXXIII, 15.
(2) ESTRABON, XV, 731.
(3) El talento equivalía á 5.500 pesetas 90 céntimos, según LETRONNE.
(4) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 4.
(5) SR. COLMEIRO, *Historia de la Economía política en España*, tomo I, pág. 498.
(6) Ibidem, págs. 498 y 499.
(7) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 5.
(8) El mismo autor, pág. 6.

pre por poseer tropas dispuestas á entrar en campaña y las sumas que para este fin se requerían. Los autores alemanes estiman en 60 ó 70 millones de *thalers*, ó sean 225 á 260 de pesetas, el tesoro que dejó Federico II de Prusia (1). Hoy mismo guarda uno muy importante la misma nación en la fortaleza de Spandau, de 150 millones en especie; sin duda por desviarse menos de las máximas económicas, la reserva del Gobierno, que asciende á 400 millones, no se compone de dinero, sino de obligaciones de ferrocarriles y títulos de la Deuda (2); Austria, en 1878, mandó crear un fondo ó capital destinado á la guerra que ascendiese á 60 millones de florines.

Condénanse hoy estas acumulaciones, porque si llegasen tiempos bonancibles, y por el aumento natural de los impuestos resultasen sobrantes ó *superavit* en el presupuesto, lo que debe hacerse es suprimir ó aminorar algún tributo, que siempre los hay que causan privaciones y sufrimientos á las clases pobres, ó alzar trabas y obstáculos al trabajo y la industria. De todas suertes, ellas suponen un capital improductivo, estéril, que daría de sí muy útiles beneficios si no lo hubiéramos quitado de las manos de los particulares; la conciliación ideada por la Prusia no nos engañará hasta el punto de olvidar que, aunque los papeles de crédito produzcan interés, éste se deriva de fondos ó masas de numerario que los Gobiernos han consumido, y no pueden compararse á las empleadas de un modo reproductivo.

Por lo que hace á la enagenación del dominio del Estado, sólo es considerable hoy en Alemania, y por tanto, el recurso no sería suficiente; mas si lo estudiamos en teoría ó mera abstracción, notaremos que la persona jurídica á que hacemos referencia, no debe tener más inmuebles que los necesarios ó muy convenientes para sus fines; los grandes bosques, las vastas heredades, las preciosas minas, las salinas abundantes se explotan y utilizan mejor por los individuos y las compañías, puesto que ya hemos dicho en varios lugares de esta obra que el Estado administra con negligencia y torpe vigilancia, que se cometen fraudes y no hay celo exquisito en la gestión de los bienes ó negocios de que

(1) RAU, *Tratado de Hacienda*, II, pág. 279.

(2) LEROY BEAULIEU. Op. cit., cap. II, pág. 192; JOURDAN, *Cours analytique d'Economie politique*, págs. 782 y 783.

puede encargarse sin daño ni quebranto la industria particular. Además, ¿no sería menester volverlos á adquirir pasada la tormenta, después de haberlos vendido con pérdida, como sucede siempre que se enagena en un momento determinado y cuando amenazan graves peligros á un país?

Sólo nos resta que elegir entre el impuesto y el empréstito.

Ilustres defensores creen preferible el primero de esos remedios, que no grava más que lo presente, sin apelar al crédito que arroja una carga prematura sobre lo porvenir. El profundo DAVID RICARDO era de parecer que se venciesen las dificultades á medida que se presentaban y nos librásemos de gastos viejos, de los que no sentimos el peso hasta que ha llegado á ser intolerable (1). STUART MILL resuelve la dificultad por medio de una distinción; si los capitales que el Gobierno recibe á préstamo se hallaban empleados en la industria ó á la misma se destinaban, es lo mismo que exigir una contribución en el año, que gravase á las clases trabajadoras; no se les causaría daño de más importancia; empero, si el empréstito se nutre y alimenta con el excedente de la acumulación general del mundo, ó si la suma que representa no se hubiese ahorrado sin la colocación inesperada que el Estado ofrece, no hay mal alguno en suscribirlo (2).

No es dable ignorar que aun aceptando la doctrina de los dos célebres economistas, es preciso contar con las pasiones de los pueblos y con los sucesos, y en los angustiosos momentos en que no hay más remedio que buscar abundantes y copiosos recursos, sopena de perder la independencia y el orden social, cuesta trabajo y no sin asperezas y penuria se llegan á percibir las contribuciones antiguas, de modo que parece imposible aumentarlas ó exigir otras nuevas (3). Es poco probable que los capitalistas distraigan y separen sus fondos reproductivos de los empleos á que están asignados, como cree STUART MILL, y aunque el Gobierno recibe las acumulaciones que no se han destinado todavía á empresa alguna, no es admisible que tome esos valores de los salarios (4). La contribución se haría insoportable á los propietarios en pequeña escala, á los industriales de escasa

(1) *Funding system*, trad. de FONTEYRAUD, pág. 740.
(2) *Principes d'Economie politique*, lib. V, cap. VII, párr. 1.
(3) DU PUYNODE *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. II, págs. 8 y 9.
(4) BAUDRILLART. *Manuel d'economie politique*, pág. 493.

fortuna y mucho más á los pobres; los propietarios consumen sus cortas rentas y suelen mirar con pena los azares ó urgencias que les han obligado á contraer onerosas deudas: los industriales tardan en recobrar sus anticipos, y las primeras materias, las máquinas, las alteraciones de los precios los colocan en tal situación que les sería muy penoso pagar una cantidad más por razón de impuesto (1). ¿Y qué diremos de los consumos? En la mayor parte de las naciones ¿no aumentan el importe de los artículos de primera necesidad? Sin quejas y clamores y alguna rebelión, ¿fuera dable en poco tiempo, percibir la parte sobre ellos repartida de un tributo extraordinario?

No se crea, sin embargo, que la ciencia económica aconseje nunca que sin grave reflexión y extrema necesidad, se abra la vía de los empréstitos; en las circunstancias difíciles se distinguen por dos ventajas: una que las sumas necesarias se cobran casi inmediatamente, y que por el momento no se aumenta el presupuesto más que con la suma necesaria para pagar los intereses; empero adviértase que las generaciones venideras han de soportar uno y otro gravamen por el dinero que nosotros hemos gastado, que aumentamos con el importe de los intereses el coste de producción de los tiempos venideros y quizá las dificultades, las crísis, las inevitables transformaciones de una época ulterior; en cambio la deuda se aligera por la disminución del precio de los metales preciosos, y por el aumento de la riqueza general que, como afortunada consecuencia, es causa de que sean mayores los ingresos del Estado.

Entre el punto que acabamos de dilucidar y los empréstitos, la transición es fácil y el enlace visible. Son éstos una de las múltiples formas del crédito público en la ciencia y en la historia; en nuestros días casi se confunden con él, hasta tal punto se inician siempre que de operaciones de tal linaje hay que ocuparse ó es preciso tratar. El interés que inspiran es grande, toda vez que el éxito ó apresuramiento mayor ó menor conque los capitalistas ó personas de muy varia condición acuden á depositar sus ahorros en manos del Gobierno, suele ser motivo de que el último tenga autoridad y vigor y dá márgen á graves discusiones en las Cámaras.

---

(1) JOURDAN. Op. cit., págs. 792 y 793.

Hánse definido los empréstitos el contrato que suscribe en nombre de una nación el soberano en cuya virtud recibe ciertas cosas para sus necesidades, con la obligación de devolver otras de la misma índole con ó sin interés, en una sola vez ó por fracciones, en términos que se fijan de antemano, ó en épocas que varían al arbitrio de una de las partes (1). Nosotros diremos que son la cesión al Estado de sumas de numerario generalmente, obligándose el último á pagar intereses y á devolverlas en un plazo indeterminado. (2).

En el siglo pasado reinaba una opinión muy favorable á los mismos; era como el forzoso corolario de aquellas ideas fisiocráticas que enaltecían el consumo, por creer que siempre abría las puertas á nuevos trabajos y futuras riquezas: era que la circulación de cualquier linaje mirábase como provechosa porque llevaba en sus pliegues un rápido movimiento comercial: doctrinas erróneas á juicio de los autores contemporáneos como sabemos.

Concíbese por tanto que escribiese PINTO que había en los empréstitos del Gobierno siempre que no traspasasen la esfera de su poder, una alquimia realizada, cuyo misterio no entienden con frecuencia los mismos que la producen (3); MELÓN que un país no se empobrece por sus deudas, porque los intereses se pagan por la mano derecha á la mano izquierda (4), y VOLTAIRE que un Estado que debe á sí mismo no se hace pobre por ello, y sus propias deudas son un incentivo más para la industria (5). Mas si dado el espíritu de la época comprendemos estos juicios temerarios, no nos es lícito prestarles nuestro asentimiento. En los empréstitos se constituye una deuda, y lejos de celebrarla y aplaudirla, lo más que puede hacerse es indicar algunas circunstancias atenuantes, alguna condición que contrapese hasta cierto punto los males que producen; de una manera absoluta no cabe afirmar lo que PINTO y MELÓN, puesto que el destino que se diere á los fondos recibidos suele ser muy vario, y si fuesen á parar los postreros al abismo de guerras en que se pierde territorio ó salidas y cambios para nuestras fábricas, como sucedió en los

(1) GANDILLOT, *Principes de la science des finances*, primer tomo, págs. 256 y 257.
(2) Muy pocos autores definen los empréstitos.
(3) *Traité de la circulation et du crédit*, 1771, pág. 338.
(4) *Essai politique sur le commerce*, 1734, cap XIII.
(5) *Observations sur* JEAN LAW, MELÓN, DUTOT, etc.

últimos años del reinado de Luis XIV y durante el de Luis XV, ¿qué alquimia es esa, ni qué indiferencia porque pague una á la otra mano de la misma nación? ¿Hasta tal extremo pueden identificarse los súbditos y el soberano, el Estado y sus miembros, si uno consume y los otros trabajan? Por lo que respecta á la doctrina de VOLTAIRE, resulta la afirmación contraria como la verdadera; el empréstito significa una demanda que dá márgen á una alza del interés, y atrae las acumulaciones que esperan un empleo; esa alza disminuye los beneficios personales y perjudica á los empresarios, y sólo en el supuesto de que los consumos de los que toman parte en el dicho préstamo diesen salida á los productos de la industria nacional, no habría perjuicio, lo cual no ocurre con los capitalistas extranjeros, que acudirán al llamamiento con fondos ó dinero que á lo sumo dejarán de utilizarse en el trabajo y la producción extrañas (1).

En tiempo más próximo se han aducido razones y argumentos de más fuerza y con la misma tendencia ó para defender la misma causa. Se ha dicho que los Gobiernos devolvían á la circulación las sumas de dinero que retiraban por el empréstito, pues que no toman prestado más que para pagar (2). Toda circulación no es útil ni provechosa; es menester que favorezca la producción: los Gobiernos gastan el dinero que reciben, convenido; mas ¿en qué? He aquí el punto de vista interesante; como antes hemos dicho, habrá atenuación, ó en alguna manera equilibrio, si se salvan las consecuencias de una mala cosecha, ó la conquista de nuevos territorios nos permite dilatar el círculo del trabajo nacional, ó la preponderancia que nace de la victoria nos abre el anhelado camino de las ventajas comerciales. De otra suerte, ¿para qué sirve una circulación que sólo conduce á consumir?

Hay escritores que pretenden que el crédito del Estado, fundado por el poder de la buena fé, hace servir el desarrollo mismo de la deuda inscrita para el aumento y la actividad de los capitales circulantes; y ha hecho que se aprovechase la propiedad territorial de un valor nuevo de muchos miles de millones,

---

(1) ALFONSO FOY, *Essai sur les principes de l'economie politique*, tomo II, páginas 249 y sigs.

(2) DUFRESNE SAINT LEÓN, *Etudes du crédit public*, 1824, pág. 91.

que ha sido la consecuencia natural del alza de los efectos públicos [1]. No existe relación de dependencia entre las causas y los efectos que se apuntan en esta reflexión; la propiedad territorial recibe un nuevo valor de la seguridad en que se la mantiene, de la baja del interés, del florecimiento de la industria, no de los efectos públicos, sean muchos ó pocos, y cualquiera que fuere su precio: la deuda no aumenta los capitales circulantes, porque para esto sería menester que las sumas entregadas al Tesoro se empleasen reproductivamente, pues es punto averiguado que así sucede con los préstamos concedidos á un particular, que si trabaja y utiliza con fortuna lo que recibió, podrá hallar la base y comienzo de un nuevo capital, y en esta parte corren parejas el crédito público y el privado. La misma enormidad de la proposición nos convence de que no podemos aceptarla. La Deuda de la Gran Bretaña, que ascendía en 1793 á 239.350.148 libras esterlinas, llegó á ser en 1815 de 861.039.049 libras esterlinas, ó lo que es lo mismo, 21.525.976.225 pesetas: ¿podrá creerse en razón que al nivel de esta série de cifras y sólo por este concepto se acrecentó su capital circulante? ¡Muy rica es Inglaterra, pero si fuese verdad semejante adición, nos parecería pobre respecto á las maravillas que hubiera podido crear!

En esta parte saca la cabeza la famosa doctrina de que el crédito es un capital; afirman que hay una especie de capital existente en la actualidad que nos libra de toda inquietud sobre la falta de aquél, que es la deuda consolidada [2]. El capital se compone de valores efectivos, de objetos con los cuales ó sobre los cuales se pueda trabajar, sin que de esta ley se excluya la moneda, que es mercancía, y equivalente de los productos por que se cambia; pero en este caso, ¿dónde está el capital? ¿En los certificados de inscripción? No, porque ha pasado á manos del Gobierno y éste lo ha invertido. Y el interés que cobran los acreedores, ¿de dónde proviene? ¿del producto de la Deuda? No, porque las cantidades tomadas á préstamo se han empleado en servicios, compras y obras hechas por el Estado; el provecho

(1) D'AUDIFFRET, *Systeme financier de la France*, tomo I, pág. 398.

(2) ALEJANDRO HAMILTON, *Report on the subject of manufactures*, tomo I, página 201.

ó interés de estas sumas se halla en las ventajas, en los resultados de esos servicios, de esas compras, de esas obras, y no cabe, por tanto, al enumerar las rentas de un país, contar de una parte el dicho interés, y de la otra los referidos beneficios sin confusión innegable [1].

Por último, creen muchos que los empréstitos estimulan á ahorrar, porque el fraccionamiento de los títulos en que constan sirve para colocar los ahorros en pequeña escala, y que el gran número de poseedores de esos títulos se hacen solidarios del destino del Estado, y de este modo la fortuna mueble, que fácilmente cambia y gusta de aventuras, se hace estable, se incorpora al país [2]. Por cierto admitimos lo primero, empero no basta para justificar la deuda, y en nuestros días las cajas de ahorros, las sociedades cooperativas, las compañías por acciones son un aliciente tan poderoso; y respecto á lo segundo, es dudoso que en la condición actual de las sociedades, el peligro, bajo este punto de vista, provenga de la falta de títulos de los empréstitos. Francia y España han impreso y cedido muchos, y sin embargo, sus monarquías y sus repúblicas han sido hechas pedazos á impulso de la revolución y de los golpes de Estado; si en Inglaterra ha sucedido una cosa contraria, las causas deben hallarse en distinto orden de hechos ó de fuerzas morales.

Si hay quienes se dejan llevar por el fácil hilo de la corriente que se muestra favorable á los empréstitos, no faltan economistas de gran mérito que los censuran y acriminan, en un terreno más firme sin duda que los primeros, pero también con grande exageración. En primer término han negado que tuviese derecho el Estado para contraerlos. «El crédito pone en manos de los hombres de nuestros días lo porvenir, y un porvenir eterno: el crédito vende el trabajo ó una parte del trabajo de nuestros hijos, y de los hijos de nuestros hijos hasta la última generación»... Y el Gobierno que toma prestado y gasta lo que no es suyo, hipoteca de la misma suerte los brazos y la vida de las generaciones futuras, de las cuales es representante, por las cuales no debiera tener el derecho de contratar, y las vende, en cierto modo, como

---

(1) GANDILLOT, *Principes de la sciencie des finances*, tomo I, pág. 259.

(2) LEÓN FAUCHER, *Mélanges d'Economie politique, et des finances*, citado por DU PUYNODE, *De la monnaie, du crédit et de l'impot*, tom. II, pág. 14.

esclavos á los prestamistas por un precio que se apresura á disipar, sin que jamás aproveche á las generaciones venideras [1].» En general no hay poder que pueda atribuirse el fuero de disipar los capitales, devorando parte del patrimonio de las gentes de lo porvenir; empero existen dos casos que bastan para justificar esas deudas: una guerra inevitable y una revolución [2]; por mejor decir, nosotros somos ménos rigoristas, y admitimos algunos más que hemos indicado en este mismo cápitulo. La legitimidad de los empréstitos es indudable; una generación no es más que un hombre, y carece moralmente del derecho de prodigar locamente el patrimonio que ha recibido; pero á esto se limita su deber extricto. En el análisis que con la historia en la mano podemos hacer de las deudas europeas, observaremos que la riqueza de las naciones ha aumentado á pesar de los empréstitos, de manera que en vez de disminuir lo que como herencia recibieron lo han acrecentado. Si nuestros contemporáneos verifican trabajos en pró de sus descendientes ¿por qué no ha de ser lícito que los que recibirán el beneficio soporten parte de los gravámenes? [3].

Adúcese que dán márgen á una tentación difícil de resistir, de adoptar una política que condena la prudencia, de llevar á cabo empresas colosales sin duda, pero que la razón no aprueba y que por existir ese medio poderoso de acción han ocurrido sucesos muy graves, y guerras crueles han afligido á la Europa; se hace notar que se prestan á los juegos de azar, á las operaciones ficticias, á los agios de la Bolsa: se quejan no pocos autores de que distraen los capitales de los empleos seguros, pero que ofrecen poco beneficio de la propiedad rural y de la agricultura, arrastrados los capitalistas por el aliciente de las gruesas ganancias que se obtienen con las alzas y bajas de los fondos públicos: otros juzgan que es un mal muy grave el aumento de interés que originan por constituir una demanda de capitales. Todo esto es exacto, y convengamos en que los empréstitos no tienen otra escusa que la necesidad; sin embargo, no es provechoso llevar las cosas al extremo, y aquilatándolas en su verdadero valor, añadi-

(1) SISMONDI, *Nouveaux principes d'economie politique*; ensayo 17.
(2) DU PUYNODE. Op. cit., pág 10 y 9.
(3) LEROY BEAULIEU, *Traité de la science des finances*, volúmen II, cap. IV, pág. 233

remos que todos los instrumentos y recursos del poder que los hombres poseen, son capaces de hacer triunfar designios culpables, si el ideal y el bien no fueran sus guias y sus impulsos; el azar, el juego, las operaciones á plazo se extienden á todas las mercancías; se juega en la Bolsa con los valores que representan los aguardientes, los aceites, los asfaltos, el algodón, los productos de las minas, etc. La colocación de fondos en títulos de la Deuda no es la única, ni principal causa, de que no se hallen capitales circulantes para las mejoras agrícolas; este hecho es muy complejo. SAY ha exagerado el argumento del alza del tanto por ciento al que toma dinero un Estado, cuando vé en ella un motivo nuevo de un aumento del interés de los capitales. En éste hay una prima, una fracción por el peligro del empleo de que se trate, y si fuese grande ó reputado por tal el interés, llegará á ser elevado sin que se altere en el mismo dominio económico la cuota media del provecho ó beneficio (1).

En suma y como hemos dicho ya, en la deuda pública anotaremos á lo sumo circunstancias atenuantes, como son impedir que descienda aún más el interés cuando fuese muy grande la acumulación y los capitalistas utilizan sus fondos en empresas temerarias, y que muchas personas de escasa fortuna inviertan en ella sus cortos ahorros, tomando afición y siendo fieles desde que compran algún título á la economía y la parsimonía, de tal modo que sin el llamamiento del Gobierno, tales ahorros no se hubieran verificado (2).

Los autores consignan en sus obras muchas divisiones de los empréstitos; carecemos de espacio para detenernos en su estudio, y sólo mencionaremos los principales.

Se clasifican en *forzosos* y *voluntarios*. Entendemos que los forzosos son un impuesto velado con una máscara que oculta su verdadera faz; en ellos no se vé el carácter que los distingue de *tomar el dinero donde se encuentra*, como decía el banquero Laffite, y en virtud de un contrato con su dueño, sino que, por razón de

(1) BAUDRILLART, *Manuel d'economie politique*, págs. 489, 491.—GANDILLOT, *Principes de la science des finances*, tomo I, pág. 273.—LEROY BEAULIEU, *Traité de la science des finances*, tomo II, cap. IV.

(2) JOURDAN, *Cours analytique d'economie politique*, pág. 792.—STUART MILL, *Principes d'economie politique*, libro V, cap. VII, párr. 1.

una ley ó de un mandato del Gobierno, se exige en mayor proporción de los pobres, porque siendo éstos más, pagan más contribuciones, y éstas forman la base de los empréstitos forzosos; se anuncian como medidas temporales á las que seguirá muy pronto el reembolso, y siempre concluyen por dar margen á empréstitos definitivos que los reemplazan (1). Los voluntarios son objeto de las divisiones de que vamos á ocuparnos.

Una es la de *aleatorios* y *comunes*. Aquéllos nacen de un contrato en cuya virtud el que presta sus fondos recibe por el uso de sus capitales beneficios subordinados á un suceso incierto (2); así, por ejemplo, cuando se amortiza la suma recibida, se conceden primas á los primeros números que la suerte señala. Menosprecian las reglas del derecho apropiándose el dinero de numerosos jugadores cuyas ganancias no igualan jamás las pérdidas totales, y el Fisco hace un papel denigrante convirtiéndose en jugador que excita á la temeridad y á la pereza, por el atractivo de beneficios rápidos hijos del azar. Pero cuando los títulos se subdividen en una multitud de cupones al portador y de suma igual que se reembolsan por anualidades, con el auxilio de sorteos periódicos, y que aseguran á todos los números que salen en cada uno de aquéllos, primas uniformes, beneficios módicos y á la manera de un suplemento de interés, difieren de las loterías grandemente (3). El deudor se libra del gravamen de un modo casi insensible, y no hacen más que indemnizar con ciertos favores los peligros á que se exponen los acreedores, que estimulan á la laboriosidad y la parsimonia.

Los empréstitos se llevan á cabo á *capital real* y á *capitol nominal*. En el primer método el Estado recibe en numerario la misma cantidad que se consigna en los certificados ó títulos que sirven de garantía á los que ceden sus fondos; en este caso se trata de rentas cuyo valor real equivale á su valor nominal; un título de 100 pesetas significa que se han entregado 100 pesetas en dinero; y el interés de 5 por 100, vr. gr., es el señalado para un capital efectivo, no supuesto, no menor. Tienen la ventaja de que la nación paga sus deudas sin grandes sacrificios, cuando

(1) GARNIER, *Elémens des finances*, cap. VII.
(2) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, pág. 443.
(3) GANDILLOT, loco citato, pág. 444, 445.

tiene recursos para ello, ó las sustituye por otras menos onerosas cuando desciende la cuota corriente del interés, y no se puede aumentar con falsas apariencias el crédito público. Se señalan por la desventaja de que el interés es más alto, y como la subasta cuando la hay se verifica sobre el capital, los banqueros no pueden intervenir, porque no les es dable ceder los títulos con beneficio (1).

Los empréstitos á *capital nominal* se distinguen porque el Estado se confiesa deudor de mayor suma que la percibida y el interés corresponde al capital consignado en los certificados ó títulos en que se reconoce la deuda. Aunque el título que pongamos por ejemplo tenga la inscripción de 100 pesetas de capital y de 5 de interés, si la cantidad entregada no fué más que de 50, el segundo real ó verdadero, es de 10; si de 75, será de 6 $^{2}/_{3}$; si de 125, de 4 por 100. Las rentas bajo la par emitidas á un tanto menor que su valor nominal, presentan una garantía infalible contra el reembolso; no pudiendo comprarse más que al tipo ó cotización de la Bolsa, suele aumentarse su capital; es decir, un alza progresiva y constante de su precio ó valor en el mercado; si se prefiere no amortizar ó amortizar en un plazo indefinido la deuda, existe el alivio del peso que para la Hacienda suponen los intereses (2).

Las formas de la emisión suelen ser dos: por *adjudicación* y por *suscrición*. En un caso formula el Gobierno un contrato con ciertos banqueros, para que tomen las rentas, en todo ó en parte, mediante un precio libremente debatido; en el otro indica de antemano la suma que ha menester, el interés que satisfará, el capital que se propone confesar, y fija el plazo en que admitirá de cada suscritor la fracción que le convenga aprontar. En el primero, los amigos del Gabinete, que saben los secretos de su política, y á quienes inspira confianza, operan en grande escala y pueden ofrecer condiciones favorables; existe un auxilio para el Gobierno cuando la insuficiencia de las fortunas, el secreto de su manera de regir la nación, ó el estado de los espíritus no

(1) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, págs. 285, 288.—JOURDÁN. Op. cit, págs. 585 y siguientes.

(2) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, págs. 288 y sigs.; JOURDÁN Op. cit., pág. 587; LEROY BEAULIEU, loco citato.

permiten esperar de la suscrición un medio eficaz, y de la concurrencia una estimable garantía [1]. No debe atribuirse á este procedimiento de emisión que se colocará un empréstito á un tipo más elevado; su verdadera ventaja es que hace popular el segundo, y todos contribuyen con sus economías á sostener el crédito público [2].

---

(1) GANDILLOT, loco citato, pág. 297.
(2) JOURDAN, loco citato, pág. 590; LEROY BEAULIEU, cap. VII.

Capitulo LVIII.

La deuda pública.—Bonos del Tesoro.—Deuda flotante.—Sus ventajas y peligros.—Deuda consolidada.—Sus formas primeras.—Conversión de rentas.—Su legitimidad.—En qué casos será lícita.—El reembolso de la deuda pública.—¿Conviene extinguir la deuda consolidada?—Un impuesto general para realizar este fin.—La amortización.—Su examen crítico.—La bancarrota.

Los empréstitos por su propia naturaleza son el orígen de la *deuda pública* que definimos externamente, el conjunto de títulos y obligaciones que dan derecho á reclamar capitales ó intereses del Estado; y en la esencia, equivalente ó valor igual á la masa de bienes ó dinero que el Estado recibió en préstamo y que debe devolverse á los acreedores.

La deuda pública se divide en tres categorías: *flotante*, *consolidada* y *á plazo fijo ó determinado*.

No siempre el Tesoro posee los fondos necesarios para hacer los pagos que hay facultad de exigirle. Las contribuciones que se cobran en períodos escalonados no corresponden á veces á los gastos que de su importe se verifican, ó no rinden las indirectas y los monopolios que el Estado se reserva las sumas calculadas: en semejantes casos se emiten *bonos del Tesoro* que se reducen á empréstitos reembolsables en un término breve, en 4, 6 ó 12 meses; en algunos pueblos hasta dos años, como en Inglaterra; el Estado pide anticipos á los banqueros, y les dá como garantía unos títulos reembolsables en el plazo que hemos indicado, y que producen un interés módico y convienen á los hombres de negocios para colocar capitales por algunos meses ociosos, habiendo la seguridad ó á lo menos fundadas esperanzas de un rápido reembolso, siendo además los dichos bonos del Tesoro transmisibles de mano en mano. Para el ministro de Hacienda son muy útiles, porque en algunas ocasiones carecen de fondos las cajas

de las diversas dependencias para satisfacer obligaciones que de antemano no pueden calcularse. STUART MILL dice que se juzgan un medio conveniente, y cuando un Gobierno no posee un tesoro para casos urgentes, con frecuencia necesario si ocurren gastos extraordinarios ó los ingresos no se cobran (1). Cuestan poco al Estado, pues siendo fácil su negociación los banqueros se contentan con dos ó tres por ciento; verdad es que en tiempo de crísis rentística ó política el interés se eleva, y en 1848 un ministro francés concedió el 6 por 100 (2). Se puede defender que los empréstitos temporales no obedecen al principio que exige el reembolso de la Deuda pública en los períodos y para las clases en cuya consideración se contrae (3).

Los bonos del Tesoro mientras no se pagan según la promesa que contienen, dan orígen á la *Deuda flotante,* que es la creada para satisfacer necesidades momentáneas ó nacida de depósitos temporales y que debe devolverse en un período breve: se llama así por no estar inscrita en el Gran libro de la Deuda pública, ó por no tener su destino marcado durante un tiempo más ó menos largo: pues debe saberse que en todas las ocasiones el Estado no reembolsa el capital de los bonos del Tesoro, en cuyo supuesto sigue pagando intereses, se incluyen en el presupuesto de gastos del año siguiente y suelen concluir por transformarse en un empréstito cuyo fin no puede ser otro que cambiar la *Deuda flotanto* por un aumento de la *Deuda consolidada.*

Hemos indicado ya algunas ventajas de la primera, puesto que son las mismas de los bonos del Tesoro que en gran parte la constituyen. En su conjunto, diremos que se utiliza para responder de los *déficits* de los ejercicios cerrados; en las épocas de renovación social, cuando el Estado se vé en la alternativa de no respetar derechos adquiridos ó de emitir títulos de renta á un tipo perjudicial, proporcionan un medio de salvar estos escollos; en primer término, se toman todos los fondos disponibles para el Gobierno; y en segundo, y en virtud de renovaciones sucesivas, dá treguas, se espera á que sea más alto en la plaza el valor ó cotización de los fondos públicos, y sea dable apelar á

(1) *Principes d'économie politique,* libro V, cap. VII, párr. I.
(2) GANDILLOT, *Principes de la science des Finances,* tomo I, pág. 420.
(3) El mismo, pág. 421.

los recursos más ámplios y más constantes de la deuda inscrita.

El peligro se comprende fácilmente. Con esa poderosa palanca, como la llama DU PUYNODE, se vencen los obstáculos de las graves complicaciones modernas; pero la obligación se dilata y crece, y á la postre no hay más remedio que anunciar un empréstito tras otro empréstito, y extender á lo porvenir créditos pasivos, que casi de seguro le habrán de producir dificultades y riesgos.

Aunque los planes rentísticos no se ajusten á las leyes de una sabia política y de una administración inspirada en las máximas de la rectitud y la prudeucia, la Deuda flotante disimula y encubre la necesidad de recargar las contribuciones, de aumentar el *déficit*, de hacer economías en los gastos. Por estos pasos y términos se abre la puerta falsa de un consumo de capitales, que dan incremento al pasivo de las naciones.

En la Gran Bretaña, en 1793, cuando sufría el comercio por la guerra, cuando mil bancos de los condados habían suspendido sus pagos, cuando el pánico era general, PITT propuso, y el Parlamento aceptó, que se emitiesen *bills del echiquier* (1).

En medio de los grandes sucssos de esta centuria, la Deuda flotante de las Islas Británicas ha llegado á 800 millones de pesetas, y en algunos años á mil; pero hace ya muchos años que no asciende más que á la mitad (2).

En Francia, al triunfar la rebelión de 1848, figuraba por 959 millones; después sufrió una baja de 600 por haberse consolidado los bonos del Tesoro y de los depósitos de las Cajas de ahorros; empero después volvió á tener aumento, hasta 1.022 millones, en 1863. Durante la guerra franco-prusiana (1870-1871), á causa de las implacables fatalidades de la angustiosa lucha, ascendió á 1.100 millones, y fué preciso, merced á costosos sacrificios, reducirla á 650 millones (3). La de España importaba en 1.° de Setiembre de este año 95.933.642 pesetas.

Si llegado el plazo de reembolsarse la dicha Deuda flotante el Estado no pudiese hacerlo, se cambia su índole en virtud de una ley en *Deuda inscrita, perpétua ó consolidada*, que de estas

(1) Bonos del Tesoro.
(2) DU PUYNODE. Op. cit, tom. II, págs. 56 y sigs.
(3) GANDILLOT, loco citato, primer tomo, pág. 428.

tres maneras se designa. Es la parte de la pública porque se obliga el Estado al pago de una renta, mientras que pueda ó quiera devolver el capital [1]. En otros términos, de un modo muy diverso que los particulares, á quienes no se admitiría semejante condición, el Estado recibe préstamos en rentas perpétuas, ó lo que es lo mismo, sólo se compromete á pagar un interés anual sin que se le obligue á reintegrar el capital [2]. Para el Gobierno existe la ventaja de no reembolsar las sumas recibidas más que en los casos en que cabe hacerlo con beneficio, porque el interés haya bajado en la plaza ó se haya disminuído el valor de la moneda; por este motivo se designa con el nombre de *perpétua*, aunque el Estado se reserve el derecho de amortizarla. Antes de la Revolución de 1791 los empréstitos solían contratarse sobre garantías de impuestos ó bienes determinados; Cambón, en 1793, propuso convertir todos los documentos de crédito contra el Estado en inscripciones en un registro, que debería llamarse el *Gran libro de la Deuda pública*. La dicha inscripción y el extracto de la misma que se daría al acreedor, debían ser en adelante los únicos títulos. De esta suerte se reducían las muy varias obligaciones á la unidad y no era posible aumentar los créditos pasivos que tuviesen un carácter permanente sin una ley ó autorización del poder legislativo; se sabría con exactitud la suma á que ascendía la Deuda de la nación y los cambios que experimentase. La Convención aceptó la propuesta en 24 de Agosto de 1793, y después ha sido imitada por los demás países, y en virtud de tales motivos se ha llamado *Deuda inscrita ó consolidada* á la que se registra en el *Gran libro*, para la que se ha conquistado esa preciosa garantía de la publicidad; sin solemnes debates, sin la controversia de la prensa periódica, sin la intervención de los grandes poderes, ni se borra, ni se añade partida alguna.

Esta ha sido la última forma de la Deuda pública; antes de esa grande innovación conociéronse otras que ya no se emplean, pero cuyo estudio es muy instructivo y que se utilizaron en grande escala por ministros célebres.

Entre estas *formas antiguas de la Deuda consolidada*, tomada

---

(1) GANDILLOT, loco citato, tomo I, pág. 283.
(2) JOURDAN, *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 581.

esta voz en lato sentido, aparecen las *anualidades á término, á plazo*, que consistían en préstamos que se hacían al Tesoro por los que suscribía obligaciones con interés durante un plazo de 99 años, transcurrido el cual se extinguía todo pago y todo derecho de los acreedores. Cada año se satisfacía con el interés una fracción del capital. También cabe que se amorticen por sorteo y con primas para los primeros números que salgan.

En general las definiremos diciendo que son fondos que se extinguen después de cierto tiempo por medio de pequeños pagos anuales que se unen á los intereses (1). No dependen de los azares de la política, del alza ó la baja de la Bolsa, y el deudor se liberta del gravamen con lentitud, pudiendo equilibrar exactamente las cargas que se impone respecto á los que suministran fondos con las anualidades que exige de aquéllos á quienes aprovechan sus empréstitos; en cambio se corre el riesgo de que los prestadores tomen el capital por intereses y lo consuman, puesto que lo reciben periódicamente, no siempre podrán colocar fracciones mínimas en empresas productivas, y al que desee buscar un empleo que le proporcione una renta, no convendrá jamás un título que con el tiempo se amengua y desaparece en un plazo breve. Siendo incierto lo porvenir, es el colmo de la imprudencia para un Estado enagenar su libertad: si se fija un plazo para pagar una deuda, tal vez hay que devolver un capital en medio de necesidades urgentes, de circunstancias difíciles cuando llegue (2).

Como deuda á plazo se juzga el sistema de las subvenciones á las empresas de ferrocarriles; el Estado en Francia comenzó por tomar prestada la suma indispensable y entregó á los acreedores obligaciones reembolsables en treinta años; después hizo un contrato con las compañías; éstas debían procurarse como pudiesen la cantidad prometida por el Gobierno á título de subvención, y sería devuelta ó amortizada en el término de ochenta años (3). Siempre que se anuncia una amortización en fracciones del capital que constituye la deuda, ésta es á plazo. El sistema de las rentas por anualidades se utilizó ámpliamente en Inglaterra.

---

(1) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, pág. 400.
(2) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 17.
(3) JOURDAN. Op. cit., págs. 592 y 593.

Otra de las formas dichas son *las rentas vitalicias*, en que el Gobierno paga como interés una suma anual durante la vida del acreedor. Se definen diciendo que se constituyen sobre una ó muchas cabezas y se extinguen por la muerte de sus titulares (1). Se distinguen por la ventaja de reducir por grados las prestaciones que el Estado se impone, y por quedar éste libre á la muerte de los rentistas; llevan sus fondos al Erario los capitalistas cuando no hay atractivos en empleo alguno, languidece la industria, el comercio se restringe y teme y existen trabas que impiden la actividad fecunda; ofrecen á las diversas clases de la sociedad un medio de lograr provecho para sus capitales, una caja de pensiones, cuya regla es la estricta justicia; mas en cambio se oponen al interés del Gobierno que se descubre en pagar sus deudas en los días de paz, de confianza, de venturosa eficacia para el trabajo, y las rentas vitalicias permiten menos el reembolso cuando sonríe la fortuna que las anualidades á término; la estadística las condena, porque si se busca como base la vida media en las tablas de mortalidad, es preciso tener en cuenta que la muerte no aparece tan pronto en grupos, en clases que poseen alguna fortuna, que pueden aplicar algunas reglas de la higiene como en la masa general de la población; de donde se sigue que tomando prestado á cambio de dichas rentas se pagan intereses por mucho tiempo, y el cálculo que se hace en primer término resulta erróneo y aventurado. Por último, el deseo de vivir en la ociosidad, el egoismo, el consumo del capital de un modo improductivo, ¿no hallan una tentación en ese llamamiento que hace el Estado con el halago y la promesa de una pensión elevada para el resto de la vida, porque se anuncia en épocas azarosas y cuando el crédito no es muy grande (2)?

Las *tontinas* son sociedades compuestas de personas de la misma edad que reunen un fondo, una suma de capitales, en que los últimos sobrevivientes recogen la parte que corresponde á los fallecidos. Lorenzo Fonti, que concibió el pensamiento en 1635 y se estableció en Francia en 1650, consiguió que un aura favorable acogiese esa combinación rentística (3). La pri-

(1) Gandillot, vol. I, pág. 407.
(2) Gandillot, págs. 408 y sigs.
(3) Garnier, *Elements des Finances*, cap. VII.

mera tontina se creó por Luis XIV en 1682; la suma entregada fué de 1.400.000 libras; los suscritores se clasificaron en 14 grupos, según sus respectivas edades (de uno á setenta años); los títulos eran de 300 libras; la renta anual de 30; se instauró una segunda en 1696, y cuando ambas se acumularon en la viuda de un cirujano de París, de noventa y tres años de edad, poseía una renta de 73.500 libras. NECKER, que en su Ministerio, de 1777 á 1781, contrajo empréstitos hasta la cantidad de 366 millones, hizo un uso frecuente de las *tontinas*. Guillermo III, en 1692, estableció una en títulos de 100 libras esterlinas, recibiendo los acreedores el 10 por 100 durante siete años, y después sólo el 7 por 100; pero con el beneficio de acumular la parte de los fallecidos hasta que se redujesen al número de 7[1].

Lo mismo las rentas vitalicias que las tontinas se han abandonado ya por completo; las últimas se parecen mucho á un juego de azar: son un premio á la longevidad no laboriosa.

Han existido políticos y hacendistas que creen no es lícita ni provechosa la *conversión de rentas*, y que opinan tiene algo de perpétua é invariable realmente la Deuda pública. Para que se nos comprenda, diremos desde luego que es un acto del Gobierno, por el que invita á sus acreedores á optar entre el reembolso inmediato del capital reconocido en su favor ó el cambio de sus antiguos títulos por otros cuyo interés sea menor[2]. La conversión suscita la idea, en primer lugar, de un empréstito que se hace en condiciones favorables para devolver sus fondos á los que admitieron otro anterior y más oneroso; pero no se requiere esta doble operación complicada y costosa: basta que se presente á los actuales tenedores de títulos de la Deuda la alternativa de contentarse con un beneficio anual más bajo, ó de tomar los fondos que anticiparon un día.

Juzgamos necesarias algunas condiciones para que una conversión se repute legítima y provechosa. Es preciso que el interés del capital sea menor en el mercado que el que paga el Gobierno por sus empréstitos, y que permita á los tenedores de los títulos que si no les conviene la baja de sus rentas, pidan y logren el reintegro de lo principal. No parece difícil dar la razón

(1) LEROY BEAULIEU, *Traité de la sciencie des Finances*, tom. II, pág. 289.
(2) GANDILLOT, pág. 369; JOURDAN, págs. 587, 599 y sigs.

de estos dos requisitos. El Estado se aprovecha de una baja del interés, y usa de un perfecto derecho, porque no habiendo plazo determinado para amortizar la Deuda, tiene la facultad de hacerlo en un momento favorable, asemejándose á un particular que contrajese un nuevo préstamo para pagar á su acreedor, en el supuesto de que obtuviese un interés menos alto. Por dicho motivo afirmamos que en éste ha de haberse notado un cambio en el sentido de una baja; si fuese el mismo ó se elevase en un período más ó menos largo, no se podría alegar razón bastante á los poseedores de títulos, cuyo provecho ó beneficio era el corriente, para que se contentasen con otro menor; siempre será menester que el Estado reembolse su dinero á los que se prometan sacar mejor partido en empresas distintas, porque de otra suerte impondría por una ley la conversión, y podría parecer que no respetaba la regla del contrato y pudiera ser acusado con justicia, de procurarse un alivio en sus cargas por la fuerza, pues ya hemos notado que sin riesgo es dable hacer aquella oferta, toda vez que si el momento fuere bien elegido, muy pocos piden la devolución de sus fondos como indica la experiencia. En buenos principios, el Estado no puede convertir, puede reembolsar [1]; y por esto se hace el siguiente argumento contra la conversión: la oferta de devolver el capital no es séria, porque ¿en cuál apuro no se vería aquél si los tenedores de títulos de 5 por 100, sobre los cuales se trata de hacer dicha conversión, declarasen que aceptaban el reembolso de 4.000 ó 5.000 millones? Para que el hecho fuera posible, sería preciso suponer que la operación se ha concebido contra todas las reglas. Si la cuota corriente del interés fuese de 4 por 100, y el Estado propone conceder un beneficio anual de 4 ½, ¿qué ventaja hallarían en rehusar? 4.000 ó 5.000 millones arrojados súbitamente á la circulación, ¿no serían causa de un descenso más rápido todavía? Suele también indicarse que la renta en que nos fijemos para el fin de que tratamos esté á la par, es decir, que valga en dinero la misma suma nominal que expresa, que 100 pesetas en títulos se vendan por 100 pesetas en oro ó plata en la Bolsa, porque si se vendiesen en 90 pudiera ser ventajoso reembolsarse, puesto que siendo menor el capital, el interés sería más ele-

(1) JOURDAN, *Cours analytique d'Economie politique*, pág. 600.

vado. Conviene apreciar con tino las circunstancias y proceder hábilmente; un empréstito que obtiene poco éxito es un cálculo mal hecho: una conversión desgraciada puede ser un desastre rentístico [1].

Sabemos que la última siempre es espontánea; sin embargo, los hacendistas distinguen entre *las voluntarias y las forzosas*. Estas son las que hemos descrito; aquéllas son en las que se dá á elegir á los acreedores del Estado, no entre el reembolso del capital y la reducción del interés, sino entre un título primitivo y otro nuevo. Así sucedió en Inglaterra al convertir en 1749 su Deuda de 4 por 100 en la de 3 por 100. El Gobierno expuso que en virtud del tratado de Aix-la-Chapelle de 17 de Octubre de 1748, los fondos valdrían más en lo sucesivo y se podría imponer una conversión regular. Que ofrecía á los tenedores una conversión del 4 en 3, y que si aceptaban en premio de su buena voluntad, hasta fines de 1750 se les daría 4 por 100; hasta fines de 1757, 3 ½ por 100, y que la reducción al 3 no se verificaría hasta esta época. En cuanto á los que no admitiesen las proposiciones del Gobierno, habría el derecho de someterlos á una conversión obligatoria; esto es, á la elección entre el reembolso ó la reducción inmediata al 3. La operación tuvo un éxito felíz; los que poseían las dos terceras partes del capital aceptaron; los que detentaban 442.500.000 no, y para ellos se redujo el interés al 3, y sólo fué preciso reembolsar la suma de 87.500.000 pesetas. Las conversiones voluntarias durante algún tiempo garantizan que no pasarán aquéllas de ciertos límites; hay en ellas el riesgo de una baja que las paralice y haga de peor condición á los que las admitiesen que á los que negasen su asentimtento [2].

Creemos que se ha pretendido en vano que el Estado carecía del derecho de *reembolsar la Deuda pública*, fundándose en que los particulares empleaban su dinero de una manera definitiva á cambio de una renta determinada. Rossi ha demostrado que se opone á los principios económicos la perpetuidad del interés, porque hay una tendencia á la baja, varían los hechos del orden de la economía nacional, la renta, los salarios, etc.; la ley pro-

---

(1) JOURDÁN, pág. 602,

(2) LEROY BEAULIEU, *Traité de la science des Finances*, tom. II, págs. 452 y sigs.; JOURDAN, págs. 602 y 603.

hibe los contratos aleatorios, y todo deudor goza de la facultad de satisfacer su obligación [1]. LEROY BEAULIEU recuerda que pagándose los intereses en numerario, la Deuda perpétua decrece, como disminuye el valor de los metales preciosos, y que por el transcurso del tiempo se aumenta la riqueza pública, como justifica la lectura de los presupuestos comparados de un siglo á otro [2]. En el informe de CAMBON, de que hemos hablado, y que dió origen á la ley de 24 de Agosto de 1793, se consignan estas palabras: «No habríamos terminado nuestro trabajo sobre la Deuda pública, si no presentásemos los medios de conseguir su reembolso». En la exposición suscrita en la misma terrible época sobre la Deuda vitalicia, el derecho de extinguir las obligaciones contraídas no admite duda para sus autores; en ella vemos que «la nación podrá reembolsar siempre la Deuda consolidada cuando lo juzgue conveniente [3]».

La sana y prudente política aconseja que nos libremos de los gravámenes que ha hecho pesar sobre nosotros la desgracia; no leguemos á las generaciones venideras deudas y cargas que signifiquen la amortización de una parte de su capital y de su trabajo, si hubiere una época favorable que nos fuese dable aprovechar. Un pueblo que devuelve el importe de sus títulos de renta en todo ó en parte, tiene un poder más extenso en caso de guerra, de escasez de sus cosechas, de crísis industrial, porque su crédito es mayor y sus empréstitos se cierran con mejores condiciones, son menos onerosos.

El argumento más grave contra la extinción de la Deuda se ha formulado por STUART MILL. Si se llevase á cabo este pensamiento, podríamos suprimir los impuestos más gravosos ó perjudiciales, toda vez que es llano no se puede reembolsar sin contar con excedentes, con fondos sobrantes; en un país cuya riqueza aumente, y en que el incremento de sus rentas proporcione los medios de desembarazarse de las contribuciones que constituyan un gravamen más penoso de cierto en cierto tiempo, cree STUART MILL que sería preferible emplear los ingresos que formen un *superavit* en suprimir los tributos malos á liquidar

(1) ROSSI, *Cours d'Economie politique*, tom. IV, págs. 342 y sigs.
(2) *Traité de la science des Finances*, tom. II, cap. V, pág. 284.
(3) El MARQUÉS D'AUDIFFRET, *Systeme financier de la France*, tomo I, páginas 213 á 224.

nuestros débitos [1]. El punto es dudoso, porque siendo muy considerables los intereses anuales que se satisfacen, y condenables un gran número de impuestos, como los de consumos en su mayor parte y los monopolios del Estado, se aplazaría hasta una época remota la liquidación que nos ocupa, y parece indudable que esa enorme masa de capitales tomados á préstamo son una amenaza, una probabilidad de conflicto en los pueblos modernos. ¿Qué sucedería si la fortuna nos volviese las espaldas? ¿Cómo agregar nuevas y grandes obligaciones á las de hoy, si la desgracia lo exigiese así en lo porvenir?

De todos los modos que existen de *reembolsar la Deuda,* el más sencillo y el mejor es *aplicar los sobrantes de las contribuciones á amortizar la parte correspondiente de aquélla.* Nótese que hemos dicho el más sencillo y el mejor, pero no el más fácil, porque exige una voluntad firme é inteligente de parte del Gobierno; siempre se advierten mil peticiones, auxilios, empresas, mejoras de servicios públicos que están al acecho de cualquier excedente de ingresos, que surjen no más que al saber que se perciben con éxito las contribuciones. Los Estados Unidos han amortizado así su Deuda en varias ocasiones. De 1790 á 1848 reembolsaron 500 millones de *dollars* [2]. Después de su cruenta guerra de separación, en 1861, en que contrajeron empréstitos por la colosal guerra civil, recurrieron á impuestos vejatorios, á un elevado arancel de aduanas, hasta llegaron á forzar las emisiones del papel moneda. Creen necesario seguir el sistema opuesto al que defiende STUART MILL. En 1884, y en virtud de reducciones anuales de 100 millones, quedó limitada su Deuda á 1.450.050.235 *dollars.*

Un segundo medio de extinguir las obligaciones suscritas por el Gobierno, consiste en un *impuesto extraordinario que se cobrase para ese fin.* FLOREZ ESTRADA afirma que no hay país alguno que pagando religiosamente los intereses no pueda reembolsarlas en un sólo momento; porque, ¿cómo había de satisfacer el beneficio anual, si no tuviese un capital que produjese la suma bastante para ello, las contribuciones ordinarias y todo lo que es preciso para la subsistencia de sus habitantes? Este principio es exacto

(1) *Principes d'Economie politique*, lib. V, cap, VII, párr. 3.
(2) *Exposición al Congreso sobre la hacienda*, de 9 de Noviembre de 1848.

en teoría; doctrinalmente también se presta á muy importantes reflexiones que ha hecho STUART MILL. En su opinión, sería preferible á una amortización lenta si fuese practicable, y sería practicable si pudiera llevarse á cabo exigiendo un impuesto de la propiedad solamente.

Si ésta pagase por completo los intereses de la Deuda pública, podría eximirse con ventaja, puesto que no haría otra cosa que dar á los acreedores del Estado una suma, cuyo provecho ó beneficio les pertenece ya, haciendo una operación equivalente á la de un propietario, que vende una parte de sus tierras para extinguir una deuda hipotecaria; algunos dicen que fuera justo colocar sobre los hombros de esta clase de personas el gravamen de los intereses, porque la generación actual no puede ser obligada á satisfacer las deudas de las que la han precedido más que con los bienes heredados; pero semejante doctrina no es admisible; el suelo con sus desmontes, sus mejoras, sus caminos y canales, sus ciudades y manufacturas, ha sido útil para más gentes que los dichos propietarios, y los capitales acumulados por el trabajo y la abstinencia, han sido provechosos para algunos más que los sucesores en la propiedad legal: pues bien, los que tienen solo rentas, para entregar la parte del impuesto general que les tocaría á fin de reembolsar la deuda, se verían en la necesidad de tomar prestado y con condiciones onerosas que diera motivo bastante para que el interés por ellos prometido fuese más alto que el estipulado por el Gobierno [1].

De todas suertes el recurso supremo que nos ocupa sería irrealizable, porque la exacción de las sumas del tributo colosal y extraordinario que fuera indispensable decretar, traería en pos de sí el descontento primero y después la guerra civil, la rebelión y una crisis gravísima en la industria privada de tan brusca manera de una masa enorme de capitales. La Francia debía en 1877, 24 mil millones de francos; la Inglaterra 774 de libras esterlinas; ¿cómo es posible extinguir semejantes obligaciones en algunos meses?

El último plan que cabe adoptar y llevar á término feliz según sus partidarios es el de la *amortización*. En tal supuesto se consagra todos los años una parte de los ingresos á formar un

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, libro V, cap. 7.º, párr. 2.

nuevo capital hasta que se pueda reembolsar el que se ha tomado á préstamo y consumido, por medio de una institución llamada *Caja de amortización*, que extingue los empréstitos por medio de compras sucesivas en virtud de una dotación anual que se señala en los impuestos (1). Se explica diciendo que si el Gobierno se propone operar una anulación ó desaparición gradual de la Deuda, aplica una anualidad más ó menos cuantiosa á la adquisición sucesiva de las rentas emitidas en su nombre (2).

Si se intenta llevar á cabo esta difícil empresa, es preciso que los impuestos que se perciben superen á los gastos que se hacen: el Estado, temeroso de que ese excedente despierte tentaciones que se manifiestan por medio de *créditos extraordinarios* constituye un fondo de amortización que se entrega á una oficina especial, es decir, una suma de dinero, una renta cualquiera afecta, destinada á un propósito de que nada debe separarla. La oficina dicha es el órgano peculiar de esta función, á la que es necesario asegurar la más grande independencia respecto á las demás funciones y órganos que constituyen la máquina gubernamental. La Caja emplea su dotación en comprar títulos de la Deuda; al año siguiente de su institución vuelve á comprar, porque sus fondos se aumentan con los intereses de las obligaciones que ha adquirido como un acreedor particular que añadiese la renta de sus fondos para acrecentar su capital. Comprando de esta suerte un año tras otro, con una suma que va siendo mayor por la acumulación de los intereses, llegará un momento en que la Caja de amortización habrá recuperado todos los títulos en que constan los empréstitos. De un modo ficticio ha habido un cambio de acreedores, el Estado debe á esa oficina lo que antes debía á mil personas distintas, pero en la esencia la Deuda se ha extinguido por confusión, el Estado no se debe á sí mismo (3).

En la amortización se aplica la progresión del *interés compuesto*, asemejándose á un particular que, poseedor de una renta considerable, la emplease en adquirir títulos de la Deuda y que invirtiese del mismo modo los intereses anuales que le produje-

(1) GARNIER. *Eléments des Finances*, cap. VIII.
(2) GANDILLOT. *Principes de la science des Finances*, tomo I, pág. 337.
(3) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 596.

sen. Con esta capitalización de las rentas, con un capital que proporcione el 5 por 100, acumulando cada año el beneficio logrado ó que se satisface, el capital se duplica en menos de quince años. Supongamos un empréstito de 100 millones de pesetas: se toman del impuesto 5 millones para pagar los intereses y 1 como fondo de amortización. La Caja compra títulos de la Deuda en los momentos más favorables, y percibe del Estado los intereses correspondientes á esos títulos, y los emplea en nuevas adquisiciones, recoge é invierte en un sólo objeto los intereses de los intereses, en cuyo supuesto se ha calculado que al término de 36 años puede mostrar un capital de 100 millones. Si las sumas afectas á la institución fuesen menores, se tarda más en reconstituir el capital; 50 años, por ejemplo, con un primer fondo de 462.400 pesetas.

Muchos autores atribuyen el descubrimiento de la amortización al genovés Arnaldo Grimaldi en el siglo XVI. Antes del conde de Stanhope, Nataniel Ground, publicó en Inglaterra un *Ensayo sobre la Deuda pública del reino*, en que hablaba del interés compuesto para extinguirla. También se ha asignado el honor á los hermanos Paris y al contralor general Machant en tiempo de Luís XIV [1]. La verdad es que los holandeses lo aplicaron en la mitad del siglo XVII; redujeron sin grande escrúpulo del 5 al 4 los intereses de su deuda, y con la economía realizada se propusieron recobrar certificados de los empréstitos, y como anunciaron que quedarían anulados en el término de 21 años, se cree, aunque esto no se haya explicado con claridad, que intentaban operar por medio del interés compuesto [2]. Colbert se valió del mismo sistema, reduciendo á 158 millones de libras una deuda de 262 [3].

Bajo el punto de vista teórico se distinguió sobre todos el Dr. Price, que anunció la buena nueva como una mina inagotable, como una palanca rentística que debía librarnos de todo temor respecto á la magnitud y peligros de los empréstitos. Escribió á fines de la pasada centuria un *Tratado sobre las anualidades reversibles*, que fué muy útil al ministro Pitt, para hacer

(1) DU PUYNODE, *De la monaie, du crédit et de l'impot*, vol. II, pág. 33.
(2) ROSSI, *Cours d'économie politique*, vol. IV, págs. 353, 357.
(3) GANDILLOT, *Principes de la science des Finances*, vol. I, pág. 345.

menos gravosos los anticipos á que le obligaba la guerra con Francia.

El desengaño que causaron las Cajas de amortización fué muy grande; no extinguieron, ni extinguen deuda alguna. ¿Por ventura el sistema preconizado es erróneo? Es de todo punto exacto, y su demostración matemática no permite abrigar la menor duda. ¿En tal caso, de qué depende la falta de éxito de aquel maravilloso mecanismo? De que mientras la oficina creada al efecto compraba títulos en la Bolsa, los Gobiernos suscribían nuevos y más considerables empréstitos, y aunque los fondos de aquélla se declararon *sagrados é inviolables*, siendo grandes los apuros y dificultades del público erario, llegó á incautarse de los capitales que á las dichas oficinas pertenecían, y por semejante camino, fuera locura esperar el cumplimiento de la profecía del Dr Price. J. B. Say ha escrito en sus notas á Ricardo [1], que Hamilton ha advertido el primero á los ingleses que no se extingue ninguna fracción de su Deuda, cuando por una parte se toma prestado más que por otra se devuelve; que vale más no reembolsar nada y recibir menos préstamos, porque se ahorran los gastos de la operación; y estima cosa importante que un hombre tan capaz como Ricardo confirme esta opinión. Los economistas niegan la virtud de la amortización, y creen que sólo es útil para que los títulos de la Deuda bajen menos, gracias á alguna que otra extinción parcial, mas los hacendistas la aceptan: ven un concurrente más en la Bolsa, los acreedores advierten que se aumentan sus salidas por presentarse diariamente quien compra siempre sin vender nunca, que siempre pesa en su favor en la balanza de la oferta y la demanda [2].

Con sus reglas fijas, su elevada inspección, su marcha regular, su independencia que limita sólo una ley, la Caja reduce de una manera lenta y gradual sin duda, pero cierta y progresiva el gravamen de la Deuda pública; es contraria al abuso de los empréstitos esa necesidad de reembolsarlos á medida que nacen [3].

En alguna ocasión lamentable y triste los Gobiernos han declarado *la bancarrota*, esto es, han snspendido el pago de sus

---

(1) Nota al cap. XVII, pág. 222.
(2) Gandillot. Op. cit., pág. 337.
(3) Gandillot. Op. cit., pág. 344.—Leroy-Beaulieu, loco citato, pág. 389.

obligaciones ó han decretado una reducción obligatoria, que en suma ha de juzgarse como una *bancarrota parcial*. Así aconteció en Francia en 1797, cuando se prescribió la reducción de los dos tercios al tercio consolidado. El Estado en ese supuesto reserva para lo porvenir condiciones más duras á los ministros que hayan de apelar al crédito público, porque escarmentados los acreedores con el funesto ejemplo, comprenden en sus previsiones el riesgo más ó menos probable de la falta de cumplimiento de las convenciones suscritas (1).

Las bancarrotas totales son muy raras; los pueblos guardan en su seno afectos de honor y probidad que no admiten una violación tan flagrante de sus promesas; mas las parciales se encubren, se defienden con pretextos más ó menos ingeniosos. La Francia de 1604 á 1808 pasó 13 veces de hecho por esta terrible prueba: la Inglaterra nunca.

La bancarrota no destruye los valores, porque la Deuda pública no es una rama especial de la riqueza; ésta no se consume por medio de un decreto del soberano: salen á la luz del universal examen perjuicios y quebrantos anteriores que al publicarse la nueva prescripción no se originan y producen. Sus efectos son cambiar las cargas del Estado; el peso de la Deuda pasa de los hombros de los contribuyentes á la de los rentistas que pierden el fruto de una propiedad legítima; se irrita y desmoraliza á los ciudadanos, se inaugura en la esfera política la arbitrariedad, la violencia, y suele ser la mensajera sombría de graves trastornos, de la rebelión: la posteridad ha condenado severamente la máxima del abate Ferray: *la bancarrota es necesaria por lo menos una vez en cada siglo, para que haya equilibrio entre las rentas y los gastos* (2) (3).

---

(1) GARNIER, *Eléments des Finances*, cap. VIII.

(2) GANDILLOT. Obra cit., vol. I, págs. 392 á 399.

(3) Sobre el contenido de los dos últimos capítulos, además de las obras citadas en las notas, véanse: *Tratado de los principios y de la influencia práctica de los impuestos y del sistema de rentas perpétuas* por MAC CULLOCH. CAUWÉS. *Précis du cours d'economie politique*. RAU. WAGNER. *Principios de la ciencia de la hacienda*, en alemán. A. BAILLY, *Historia de la hacienda*. RICHARD DE KAUFFMANN. *Les Finances de la France*, trad. al francés. BOCCARDO. *Trattato di economia politica*, tom. III, páginas 328 y sig. Numerosos artículos de la *Révue des Deux-Mondes* y de *Le Journal des economistes*, consúltense los índices.

RESUMEN

DE LAS

DOCTRINAS CONTENIDAS EN LA OBRA.

Resumen de doctrinas.

I

La experiencia ha demostrado que el estudio de toda rama del saber humano, debe comenzar por el de la série de ideas sencillas que, á la vez que de base, por su generalidad la sirven de lazo de unión con las demás (1).

Con los distintos títulos de *Introducción al estudio de la Economía, Nociones generales, Consideraciones generales, Discurso preliminar, Lecciones preliminares, Observaciones preliminares, Preliminares* sencillamente, han denominado los autores, según sus respectivas ideas, ese conjunto de conocimientos que, ateniéndonos al significado gramatical de las palabras, creemos con propiedad deber nombrar *Nociones preliminares.*

La primera de que el economista ha de ocuparse es de la del *progreso económico,* que consiste en el *conjunto de conquistas conseguidas por el sér humano en la esfera de los intereses materiales.*

El espíritu de crítica y discusión que distingue á la sociedad moderna, ha llegado á poner en duda la existencia de ese progreso que tan visiblemente demuestran, desde la habitación que ocupamos, vestidos que nos abrigan, alimentos que nos sustentan, hasta los prodigios que en esos universales certámenes que se llaman exposiciones internacionales contemplamos, y especialmente las máquinas con su admirable perfección y poder, que á tan alto grado han elevado el del hombre.

Dejando á un lado la ya desacreditada teoría de Vico, que cree contra lo que la filosofía explica, imposible ese progreso como todos los de la humanidad, por juzgar que ésta en su continua marcha no hace sino recorrer grandes círculos que incesantemente se renuevan, nos corresponde mencionar las objeciones que presentan los que juzgan como peligroso el progreso económico. Son estas

(1) Cap. I, vol. I, pág. 1 y sigs.

numerosas, pero pueden considerarse reducidas á acusarle de destructor de los principios de moral, de religión, de fundar su adelanto en la ruina y atraso de los fines que el humano sér en su complejo carácter debiera realizar; de significar el imperio del egoismo. Fácilmente se comprende lo infundadas que son, considerando que la moral, que el cumplimiento del deber forman los elementos más poderosos del tan rudamente combatido; que todas las leyes económicas tienen por base las morales; que aquéllas se oponen sólo á las teogonías que no reconocen, como la cristiana, la libertad del hombre, ni recomiendan el ahorro; que el progreso económico sólo cabe se efectúe á la vez que el de las demás faces en que pueda considerarse dividido el general, de un modo armónico, pues que otra hipótesis hacen imposibles la razón y relaciones que unen á todos los actos del sujeto de la vida.

Si el interés personal es aguijón de la actividad individual, también es el motivo de que haciendo comprender á los hombres la solidaridad que les une y la precisión de que se presten mútuo auxilio, luzca más brillante que nunca la caridad, que derrame sus tesoros, manifestándose en la creación diaria y sostenimiento de hospitales, asilos y establecimientos benéficos donde cuidar al desvalido y acoger al desamparado. El progreso económico es el que con el aumento que presupone en los intereses materiales ha facilitado todos los demás; pues, naturalmente, antes que de ninguna otra cosa, de lo que el hombre se ha ocupado es de satisfacer sus físicas necesidades, que es lo que aquél le ha asegurado, causa en que no reparan los que piden la vuelta al pasado régimen social, que aparte de sus injusticias, no pudo ser tan floreciente como el actual, dado que la riqueza era menor.

El progreso económico produce grandes ventajas; hé aquí algunas: satisfechas las necesidades que el organismo material incesantemente siente, pudiéndose ocupar el hombre del desarrollo de sus facultades intelectuales, háse penetrado del valor de su personalidad y del respeto que se merece á sí propio, apareciendo con una fuerza antes ignorada, el sentimiento de responsabilidad de sus actos; factores morales antes desconocidos que duplican el valer del hombre; las tendencias igualitarias que produce en la civilización avanzada todo progreso, ha hecho que el económico conduzca á un reparto equitativo de la riqueza, lo que es importantísimo; el aumento y perfección de las fuerzas materiales que ha ido sometiendo al hombre el progreso económico en la série no interrumpida de sus conquistas, le permite luchar con ventaja, en el pasado imposible, con la naturaleza, hasta el punto de obtener una prolongación notable en la duración de su vida media.

El progreso económico ha ahorrado á la humanidad infinitos trabajos y dolores, pero como aun cuando camina sin descanso á la perfección, no ha llegado á ella, no es absoluto ni completo; todavía, á pesar suyo, no ha conseguido evitar ciertos males que muchas veces le son anejos, y que irán desapareciendo á compás que se acerque al ideal del destino humano, sin desvanecerse nunca, porque jamás creemos llegue á dominarlo, peligros que, cual las enfermedades en el organismo físico, en el económico enseñan lo limitado de nuestro poder.

II

No se discute ya el que para el conocimiento de cualquier ciencia sea indispensable su definición prévia (1).

Por lo general es difícil la formación de estos conceptos concretos que deben expresar en no muchas palabras lo que constituye la ciencia de que se trate; pero esa dificultad aumenta prodigiosamente en la que nos ocupa, por virtud de dos distintos órdenes de consideraciones; el primero, consistente en su naturaleza peculiar, en su carácter moral y social en que influyen tantas y tan diversas como encontradas fuerzas de alcance y ponderación constantemente variables; el segundo por la multiplicidad de puntos de vista, aspectos ó fases desde las que puede ser examinada, doble motivo que explica aunque no remedia la divergencia de conceptos, de definiciones que los autores, en conformidad con las ideas que respectivamente defienden, formulan. Los que pueden reputarse como fundadores de la ciencia económica, y en especial SMITH, conformándose con la idea errónea que en ese punto defendieron los escritores de la antigüedad, no sólo la comprenden como parte de la ciencia del Estado ó política, sí que además al definirla lo hacen cual si fuere tan sólo arte. No incurren en ese defecto, sino en el de juzgar á la Economía como ciencia, síntesis y madre de todas las demás, los que la reputan como la que trata de las leyes naturales que determinan la prosperidad de las naciones, es decir, de su riqueza y civilización, error que han remediado en muy pequeña parte los que insistiendo en dar á la Economía un carácter, amplitud y tendencia agena en un todo de la que creemos le es peculiar, y dentro del que ha de moverse en la esfera de los principios como se mueve en la de los hechos, confundiéndola en cierto modo con la ciencia social, creen es ya la que expone la actuación del principio de

(1) Cap. II, vol. I, págs. 15 y sigs.

la pública economía en los negocios económicos de un pueblo políticamente ordenado, ya la científica comprensión de la sociedad por el lado de su regulación económica. Todavía conceden á la ciencia que examinamos una jurisdicción que es propia de otras distintas, los que con una vaguedad vituperable estiman es la que estudia las leyes que rigen al mundo industrial.

Si los que de estas maneras definen la Economía la conceden una generalidad y alcance que no es el propio de su naturaleza, resintiéndose consecuentemente sus conceptos de vaguedad y poca concisión, á otros autores puede acusárseles de limitarla de incomprensible modo, ora afirmando que sólo estriba en el conocimiento de la manera como los intereses materiales se crean, desenvuelven y organizan, ora juzgando que únicamente consiste en el estudio de las leyes que presiden á las relaciones del hombre, de la humanidad, para proporcionarse los medios de existencia con el menor esfuerzo posible. La utilidad, el valor, el cambio, la propiedad, el trabajo, son respectivamente para ilustraciones económicas muy autorizadas la base cuya investigación, leyes, desenvolvimiento y progreso forman la ciencia económica; efectivamente que no ya cada uno de dichos términos por separado, sino que todos la integran, pero sin constituir ninguno su esencia, que lo es en nuestro concepto y en el de muchos, puede decirse en el de la mayoría de los economistas, la riqueza. De todas las definiciones inspiradas en ese criterio, la que aceptamos por ser la que expresa más exacta y científicamente el concepto de la Economía, así que sus distintos objetivos, es la dada por nuestro compatriota eminente D. ALVARO FLOREZ ESTRADA, para quien consiste en *la ciencia que investiga las leyes por las que se regulan la producción, los cambios, la distribución y el consumo de la riqueza.*

Como antecedente necesario para juzgar de los diversos nombres con que se designa esta ciencia, debemos indicar el significado etimológico de los vocablos que sirven de título á los estudios que verificamos: la palabra Economía se deriva de las dos griegas *oicos*, casa, y *nomos*, ley, y la de Política de la igualmente griega *polis*, ciudad, que viene á dar á aquéllas la equivalencia de ley ó arreglo interior de la casa política, esto es, de la ciudad ó del Estado. La voz *economía* se usó en la antigüedad; con el agregado de *política*, principió á emplearse en el siglo XVII en Francia, generalizándose en el siglo XVIII en Italia.

Los autores alemanes, en vez del título que nosotros usamos, emplean alguno de estos, *economía social, economía pública, economía del Estado, economía nacional, mercantil, manufacturera, industrial. Katalác-tica, Crematística, Plutología, Crisología, Tecnología y Diviciaria* son los

nombres que la dan aquéllos que la juzgan respectivamente como la ciencia de la riqueza, de la abundancia, del oro, del trabajo, de la industria ó de la repartición: no entramos á discutir ninguna de esas denominaciones, porque, todas responden á conceptos que reputamos falsos, á la asignación como base de la Economía de lo que no lo es; decide el que adoptemos sin variante las supradichas, el uso general que de las mismas se hace, la claridad y armonía que con su contenido guardan y el no existir razón ni motivo alguno poderoso en contrario.

En cuanto al significado de las palabras con que se sustiye á la de política en los títulos de la ciencia que conservan la de Economía, hemos de hacer una aclaración: el de *nacional*, presupone que sus principios y leyes no son como los de todas las demás cosmopolitas, generales, aplicables á la humanidad entera en cualquier tiempo y lugar, lo que es absolutamente falso, pues que la ciencia no muda, según el clima y los países; en efecto, siendo la fuerza de la naturaleza humana, los factores de la producción y las operaciones sobre los productos en todas partes iguales, forzosamente han de serlo los principios de la acción económica: los de *mercantil*, *industrial*, *manufacturera*, etc., pretenden llevar á toda la esfera económica lo que sólo es en ella una parte más ó menos trascendental. No tendríamos inconveniente en aceptar en reemplazo de la palabra *política* la de *social*, si no diese por el uso que han hecho algunas escuelas de ella, á la de Economía una significación totalmente contraria á la que tiene y le corresponde, ó no temiéramos se imaginase que aspiraba á ser universal, á constituir una vasta síntesis de las ciencias morales y políticas.

III

Aunque parezca inverosímil no todos los tratadistas convienen en que la Economía política sea una ciencia (1); las razones que para ello alegan son principalmente las de que no ha inventado ni descubierto los medios para la satisfacción de las necesidades del hombre; que su fin es hacer del sentido común el supremo regulador de la industria y el comercio; que contra lo que en otras ramas del saber humano ocurre, en ésta cualquier persona se permite expresar sus ideas teniéndose como muy enterada de las mismas; que las verdades que proclama son por lo sencillas simplezas; que su estudio tiene muy poca antigüedad para merecer el respeto que re-

(1) Cap. III, vol. I, págs. 33 y sigs.

quiere toda ciencia, no existiendo un cuerpo de doctrinas que sea unánimemente admitido por los que á su estudio se dedican; que el incompleto análisis de las cuestiones que la corresponde examinar impiden se la considere como ciencia acabada; finalmente, que es sólo un arte. Argumentos son estos que fácilmente se contestan; con efecto, no ha inventado ni descubierto el modo de satisfacer las necesidades humanas, pero ni este es el objeto, ni fin propio de la Economía, ni cabe por un momento poner en tela de juicio el que el empirismo ha precedido siempre en su formación á las ciencias que se han constituido por la atenta observancia de los hechos: no debe negarse que la Economía política trate de hacer impere el sentido común, bien entendido que no es el concepto que la mayor parte de las gentes tienen de las cuestiones que la constituyen, sino el inspirado en las leyes que al alcance de todos proclama: los grandes errores que ha desvanecido y que constituían arraigadas creencias en la multitud y aún en hombres superiores, confirman esa interpretación; nada tiene de extraño que siendo una ciencia político-moral, todo ciudadano se crea autorizado para emitir opinión acerca de sus trascendentales problemas, pero este carácter común á las diferentes que forman ese grupo de ciencias no puede ni quiere decir que tengan autoridad científica, como no la tienen las que el vulgo se permite expresar en las que como la medicina son de tan distinta naturaleza; podrán ser simplezas las verdades proclamadas por la Economía, por su propia sencillez, pero lo cierto es que la mayoría de ellas han tardado en ser reconocidas como tales los muchos siglos que han mediado entre la constitución de la sociedad y la aparición de la Economía como ciencia en los finales del siglo anterior, y que se hace fuerte oposición á que se declaren con ese carácter otras que todavía no han alcanzado el mismo grado de generalización que las primeras; lo antiguo ó moderno de una ciencia en sério no puede servir de argumento para darla ó quitarla autoridad: aparte de esto los principios fundamentales de la Economía fueron ya estudiados en la antigua Grecia y Roma, y alguna de sus partes (la de los impuestos) no ha dejado por un momento de preocupar á los estadistas de todos los pueblos; prueba de la gran vitalidad de la ciencia económica es el número grande de escritores que á su estudio se dedican y de opiniones que sustentan, y á cuya controversia debe como las demás su adelanto, discusión que si fuese en la Economía vituperable lo sería mucho más en aquéllas que por su carácter matemático y experimental parecen materia impropia de la lucha que es la señal de vida en todos los organismos; que la Economía no es ciencia acabada no puede discutirse, pero si por esa causa no se la califica con ese dictado, habrá de renunciarse á lo propio en las demás, que como aquélla tampoco han concluido de ofre-

cer á la consideración del estudioso campo grande de investigación de día en día ensanchado por nuevos descubrimientos: la Economía política no es un arte, porque no se ocupa de llevar á cabo una operación cualquiera mental ó corporal, sino del conocimiento de los medios de llegar á su ejecución, es decir, no de lo que es, sino del por qué es. Como en toda ciencia hay en la Economía un arte deducido de la misma con el que la confunden los que no quieren ó no saben hacer esa distinción: creemos que la Economía política es una ciencia al reunir todas las condiciones que la filosofía exije para ello, y ser una série metódica y sistemática de conocimientos referentes á objeto que como la riqueza, afan constante del hombre, ofrece tanta importancia y significa un conjunto de fenómenos entre sí tan estrechamente ligados, que son imposibles de explicar y comprender sin esa relación y enlace.

El carácter distintivo de la Economía política es el de que sus leyes como las de la moral, sin tener la fuerza material é invencible de las físicas, obligan al hombre á obedecerlas por el convencimiento de que si á las mismas no se atempera en virtud de los fueros de su libre albedrío, el castigo le será anejo, como lo prueba la suerte desgraciada que han corrido los pueblos que en esa falta han incurrido; las leyes económicas, pues, son en sí inflexibles y dejan sentir ese carácter cuando el hombre como ser libre guiado por ideas equivocadas deja de atenderlas, lo que ó no sucederia ó no podría verificar si como algunos piensan fueren ó hijas de la voluntad del hombre ó naturales.

La designación del objeto y fin de la Economía tiene importancia primordial, pues que de la misma depende la de los límites, dentro de los cuales ha de encerrarse su estudio, que es una de las más graves cuestiones que toda ciencia ofrece. Acerca de cuáles sean el fin y objeto de la Economía, existen las mismas encontradas opiniones que hemos examinado al tratar de definirla: concretan á la satisfacción de las necesidades puramente físicas el objeto y fin de la Economía los que pertenecen á las escuelas materialistas; por el contrario, juzgan forman aquéllos el estudio de todos los bienes, cualquiera que sea su clase, olvidándose de que la Economía trata sólo de los materiales, los que la elevan á la esfera de lo moral é intangible, concediéndola una competencia que no le corresponde; tan erróneos como esos dos opuestos dictámenes creemos el de los que sostienen es el objeto de la Economía, ora la utilidad, ora el valor, la propiedad ó el cambio, etc., que como ya se dijo, son nociones si importantes no esenciales en la Economía; el objeto de ésta es para nosotros, como RAU dijo, *los intereses económicos del Estado ó la satisfacción del conjunto de sus necesidades por el empleo de*

cosas materiales, y su fin el que DROZ manifiesta, *generalizar el bienestar tanto como sea posible.*

Como se ha podido observar, lo mismo en los renglones que preceden que en los consagrados á la definición de la Economía, existe una tendencia en los autores que de ella tratan á ampliar su jurisdicción y darla una competencia que no tiene. La Economía política puede y debe manifestar su peculiar criterio en las cuestiones que forman la materia que le es propia: en lo que respecta ó corresponde á otras ciencias, tan sólo valdrá su opinión en cuanto conciernan y se relacionen con lo que es materia de su investigación.

Como es lógico, esto presupone una limitación del campo económico, pues que en realidad resulta vaga la establecida por la designación de su objeto y fin; sabemos que la riqueza es la materia sobre que versa; pero esta puede ser material ó inmaterial; no negamos que los bienes espirituales, la cultura, el saber, la religión, la moralidad, etc., contribuyan y favorezcan al desarrollo del objeto de la Economía, pero la extensión y carácter (de enciclopedia sociológica), que á la ciencia darían, nos hace con ROSSI decir que la riqueza de que trata la Economía es *únicamente la material que puede satisfacer las necesidades del hombre.*

IV

Tres opiniones existen acerca del lugar que entre las diversas ciencias corresponde á la Economía política (1): para los que recuerdan que forman su objeto las riquezas materiales, pertenece á las ciencias exactas, llegando hasta decir que es un capítulo de la Historia Natural, de la Antropología: otros, viendo qué constituye parte del estudio económico, el individuo no aislado, sino en sociedad, no vacilan en sostener que es una de las ciencias sociales; finalmente, como opinión más generalizada, existe la de que el lugar propio, que en la clasificación de aquéllas debe ocupar la Economía, está entre las morales y políticas, idea con la que por el carácter y conexiones que con las de esa clase guarda la que estudiamos, hacemos nuestra en un todo.

La ciencia en realidad es una, por eso, como los distintos órganos de un cuerpo, guardan entre sí íntimas relaciones todas aquéllas en que la limitación del hombre la ha dividido, siendo, como es natural, más estrechas las que existen entre las que tienen un carác-

(1) Capítulo IV, vol. I, págs. 51 y sigs.

ter y tendencias similares, que son de las que únicamente nos ocuparemos, pues que de las demás no hay por qué.

Con ninguna la ligan tan fuertes lazos como con la moral, cual á excepción de los utilitarios lo reconocen todos los economistas, y se comprende siendo la primera la ciencia del bien y la Economía la de los bienes, teniendo presente que ninguna ley económica deja de ser moral, formando por el contrario los mandatos de ésta, las reglas que sustenta aquélla, como lo comprueban el trabajo, el ahorro la propiedad, el crédito, la libertad, etc., el incumplimiento de la una, presupone necesariamente el de la otra. Como objeción, se ha presentado la de que la Economía defiende el egoismo que tan vituperado es por la moral, pero lo que aquélla únicamente patrocina es el interés personal, que en manera alguna está reñido con la moral, como no lo está el que el hombre procure alcanzar la riqueza, que es el medio más poderoso para que, dignificándose la persona humana, llegue á comprender mejor y aspirar á la realización del fin espiritual que le corresponde; la riqueza es incompatible con la falta de moralidad; ningún pueblo corrompido, inmoral, podrá llegar á ser rico, ni aun siquiera á conservar la fortuna que posea; la moral es la ciencia de la perfección y del valor espiritual, y la Economía es la del bienestar y del valor material.

Como con la moral unen relaciones estrechas á la Economía con el derecho; la ciencia de lo justo, no puede vivir separada de la de lo útil; la primera dice lo que es, la segunda por qué es; sin derecho y sin orden, fuera de la sociedad que constituye el Estado, la Economía es imposible; para que se cumplan sus leyes hace falta que existan otras que las impongan, que exista el derecho.

Lo anterior dice ya la necesaria relación que debe mediar entre la ciencia que estudiamos y la de la política ó del Estado, en cuanto que á éste le compete el establecimiento y ejecución de las leyes económicas y la organización del cuerpo social en que aquéllas han de aplicarse, permitiéndolas ó haciéndolas imposibles; la libertad y la igualdad, imprescindibles al desarrollo de los principios económicos en cuanto son comprendidos de distinta manera por la política, explican la importancia que ésta tiene para la Economía.

La estadística, en cuanto presenta el tipo normal de las acciones humanas arbitrarias en la apariencia, es innegable, dá á la Economía un conocimiento exacto del movimiento social, de la influencia de ciertas doctrinas ó ideas, autorizando sus enseñanzas con la ineficacia de las contrarias ó éxito en la aplicación de las que defiende.

Las leyes económicas deben ser cumplidas por la humanidad; en la larga vida de ésta han predominado sucesivamente ideas contradictorias, para cuyo conocimiento ha de acudir el economista á la his-

toria si cual es su obligación desea averiguar el resultado obtenido por la práctica de determinados principios, y poder sobre ellos fundar juicio exacto: á su vez es útil la Economía, á la que se llama biografía de la humauidad, en cuanto así como al derecho guía en el establecimiento de sus preceptos, y á la política en la adopción de su conducta, y á la estadística en su constitución y organismo, hace sea aquélla en muchos casos algo más que una simple relación de hechos, que sin su auxilio quedarían completamente oscurecidos.

V

La importancia y utilidad del estudio de la ciencia económica (1), se demuestran de un modo sencillo, recordando cuál es su objeto y fin, la que encierran las leyes que la integran, las materias cuyo examen le está encomendado (el trabajo, la industria, la población, el capital, los agentes naturales, el impuesto, la distribución de la riqueza), las cuestiones que únicamente ella puede resolver, y entre todas y como su síntesis, la social. En el prodigioso desenvolvimiento de los hechos, que han transformado en los cien años últimos el modo de ser de las sociedades, se descubre la confirmación de la importancia que á la teoría económica conceden los escritores contemporáneos. Los que se han sentido heridos por las verdades que proclama la ciencia que nos ocupa, aducen en contra de su importancia argumentos, que por lo inverosímiles y extraños merecen un recuerdo; desconociendo absolutamente la historia y los principios de la más sencilla filosofía, acusan á la Economía de ser la que ha producido los males que aquejan á la sociedad, como si la primera no demostrara que son tan antiguos como la humanidad, y consintiera la segunda, que se achacaran los hechos que forman la base de la observación, fundamento de todas las cienciás, á las mismas, que se hiciera á NEWTON descubridor de la ley de la gravedad, responsable de la caida de los cuerpos. Á los que juzgan que la sociedad era más feliz antes de que la ciencia económica se conociese, dando por repetidos los anteriores razonamientos que le son en un todo aplicables, les recordaremos que hasta ahora ha imperado la injusticia y la miseria en todas las edades y naciones, de un modo más fuerte, cuanto más distantes se encontraban del momento presente. La riqueza al acrecentarse y desenvolverse, ha hecho posible, en oposición á lo que piensan los que acusan á la Economía de ser su fomentadora, el desarrollo de la moral, pues que sin bienes mate-

(1) Cap. V, vol. I. págs. 67 y sigs.

riales, ni se puede dar limosna, ni extender las verdades de la religión, como hoy los muchos medios que aquélla pone á disposición de ambas permite. No dudamos que la ciencia económica haya hecho posibles predicaciones peligrosas por parte de aquéllos que consciente ó inconscientemente han comprendido con error sus doctrinas; pero ese hecho no puede servir de cargo á la misma, porque en igual caso se encuentran todas las demás ciencias incluso la moral, que como aquélla, proporciona elementos necesarios para reducir á la impotencia esas extralimitaciones, cual la química dá los de combatir las aplicaciones fraudulentas ó criminales que sus progresos han hecho posibles.

Con arreglo á tres distintos métodos, según las respectivas opiniones de los autores, se puede verificar el estudio de la Economía politica, dado el que á alguno ha de ajustarse y que no tiene ninguno especial y propio: de ellos, uno, el metafísico ó *idealista* adopta como base la deducción, la síntesis, y los otros dos *(matemático é histórico)*, la observación, la inducción, el análisis.

Los partidarios de que sea este último el único procedimiento de la investigación científica, llevan su empeño proclamando á la Economía como ciencia exacta, á exponerla cual série ordenada de teoremas que acompañan con todo el aparato del cálculo, por lo que se conoce tal procedimiento con el nombre de *método matemático*, que ha sido muy poco seguido y generalmento censurado como inadmisible en la práctica: su defecto principal consiste en no concretarse á servir de medio de comprobación, y querer aplicarlo al estudio de cuestiones que participan, por sus complejos elementos, del carácter de libertad, de necesidad y de contingencia, que como todo lo sometido al libre albedrío, no puede ser examinado en série teoremática de deducciones.

Mantienen el método llamado *idealista*, los que creyendo más acertada para el estudio de una ciencia la deducción, prefieren al análisis la síntesis, el conocimiento á priori, al adquirido á posteriori, y partiendo de ciertos principios generales evidentes por sí mismos ó de intuición inmediata, deducen por una série encadenada de raciocinios todas las consecuencias que de los mismos se derivan; no es sistema adecuado para descubrir verdades desconocidas, formular leyes nuevas, ni constituir ciencias; pero es el más propio para exponer las ideas capitales, las teorías de aquéllas que estén ya formadas.

El *histórico*, fundado como el matemático en el análisis é inducción, consiste en observar los hechos, no para comprobarlos en la forma que lo hace el naturalista, sino para deducir cuáles son las ideas y

las leyes que es necesario adoptar para que los hombres lleguen al bienestar y por consiguiente á la perfección; como método absoluto impiden su adopción dos consideraciones: la de que la ciencia por ese procedimiento formada no sería sino una enciclopedia de hechos aislados, sin dejar nunca de ser arte, y que al reseñar lo que ha sido y lo que es, haría que se acostumbraran los espíritus á no ver sino el resultado necesario de un desarrollo orgánico, admitiendo la teoría evolucionista con su fatalismo constitutivo.

Seguiremos el método idealista, por ser el que mejor sirve para dar á conocer la verdad y exponer el estado actual de disciplina que, como la económica se encuentra ya constituida; pero informado en la crítica histórica y en cuantos resultados y enseñanzas la observación y experiencia den, dignos de aprecio, por creer que sin esa unión no hay posibilidad de ciencia verdadera.

VI

Si bien la Economía política (1), considerada como ciencia, no puede remontarse mucho más allá del último tercio del siglo anterior, sus más salientes é importantes ideas alcanzan en la historia no menos que á la época en que la sociedad humana se constituyó sobre bases sólidas; por eso, y dispuestos á aprovechar la experiencia que su lata aplicación ofrece, de acuerdo con el método conforme al cual hemos anunciado verificar el estudio de la Economía, nos ocuparemos de lo que, sin inconveniente alguno, puede llamarse historia de la misma; que para que nos sirva y podamos utilizar sus enseñanzas, comprendemos entre las nociones que preceden al examen de su materia propiamente científica.

De las varias divisiones que para la exposición de la historia de la Economía se presentan, por ser la más seguida, la que ofrece menos dificultades, y la adoptada por número mayor de escritores, para la de la universal, aceptamos la que distingue en ella tres edades: la antigua, media y moderna.

Comenzaremos el estudio de la primera por la del Egipto, que á su rio-dios, el Nilo, debe el poder ser habitado, pues que le dá riego y abono á sus tierras, y sirve de medio de comunicación fácil, seguro y económico á sus pobladores. Como los Estados de Asia, se encontraba dividido en castas, que impedían la libertad del trabajo, haciendo hereditarias las ocupaciones propias de cada una; las artes y las ciencias, á pesar de ello florecieron, como lo prueban sus ca-

(1) Cap. VI, vol. I, págs. 85 y sigs.

nales y obras arquitectónicas. La historia económica del Egipto es muestra clara é indudable de la influencia que los agentes naturales alcanzan en la producción.

El pueblo Israelita presenta á la consideración del economista particularidades muy dignas de recuerdo. Su territorio estaba dividido por igual, de modo permanente é invariable entre doce de sus tribus, rectificándose cada cincuenta años las variantes de propiedad que en las mismas hubieran ocurrido en ese período de tiempo: el ahorro fué prácticamente exigido al disponer su legislador que de siete en siete años quedasen de barbecho las tierras, obligando á sus dueños á que durante los laborables reservaran lo suficiente para vivir en el de descanso: su actitud y destreza para el comercio fué proverbial; en la historia económica figura como el representante de la agricultura y el pastoreo; en la sublimidad de pensamientos, afectos morales y elevada religión no tuvo en la antigüedad rival.

No es menos interesante para el economista la historia de la que se llama la Inglaterra de la antigüedad, de Fenicia: sus escursiones la hicieron célebre: guiada en ellas por el espíritu mercantil fundó numerosas colonias en Italia y España, cuya dominación consiguió por el pacífico medio de la transacción comercial. La riqueza que por ese medio llegó á poseer fué inmensa: las artes y las ciencias alcanzaron entre los fenicios gran prosperidad: en el campo económico el pueblo cananeo representa el comercio.

Para terminar la reseña histórica de la edad antigua, resta hacer la de la historia económica de los dos pueblos que en la misma más grado de civilización lograron: Grecia y Roma.

La primera puede mostrarse como la cuna de la filosofía, como la ferviente admiradora y cuidadosa mantenedora de los lauros de la historia, de la poesía y la música; como la que en arquitectura y escultura más arte desplegó; de la economía sus sabios fueron los primeros que se ocuparon, desarrollando algunas de sus leyes, percibiendo otras, estableciendo, puede decirse, las bases de lo que hoy es ciencia tan importante: Xenophonte, Platón y Aristóteles son los que con sus talentos incomparables realizaron esa obra en que les ayudaron otros muchos escritores.

La agricultura fué la industria más cultivada en Grecia, existiendo en tiempo de Sócrates numerosos escritos á ella relativos: la pesca y explotación de minas y canteras proporcionaban á sus habitantes los codiciados tesoros que el mar y la tierra en sus senos esconden. El trabajo era considerado como indigno de los hombres libres, que lo relegaban al cuidado de los esclavos, y de los muy pocos ciudadanos que aceptaban lo que entonces era tan mal mirado; la

constitución política é intervención que en su marcha tenía todo el pueblo, era uno de los caracteres distintivos de su civilización; el comercio se desarrolló poderosamente, tanto en la importación como en la exportación. De las propiedades poseídas por el Estado y de los impuestos ordinarios y extraordinarios deducían los griegos lo necesario para cubrir sus necesidades comunes: el número grande de colonias que fundaron y el grado eminente de cultura de éstas, hace se distinga la Península del extremo Oriente, como especialmente colonizadora en la historia de la economía.

Roma, aunque es un pueblo que atendió muy poco al cumplimiento de las leyes económicas, por su cultura y sábia administración, ejerció influencia de que debemos dar cuenta en la historia de la ciencia que de aquéllas trata. Estado que en un principio se constituyó de hombres cuyo tipo caracteriza CINCINATO, labrador y soldado, á sus conquistas debe su engrandecimiento y ruina. La primer consecuencia de aquéllas fué apartar á sus ciudadanos del trabajo que confiaron á las estériles manos del esclavo, que convirtió el suelo de la fertil Italia en una superficie poco menos que infecunda. La cuestión social, la del pauperismo, la de la gran propiedad, todos estos problemas de la edad moderna lo fueron ya para el pueblo rey. Ni el comercio, ni la industria tuvieron entre los romanos desarrollo alguno; se contentaron con vivir á expensas de los pueblos que subyugaban, arrancándoles sus mejores creaciones; en cambio, y para consolidar sus conquistas, atravesaron la mayor parte de la Europa meridional y central de grandes y admirables vías; su administración, aunque inmoral y absolutista, era ordenada y culta, presentando un sistema tributario tan completo que un autor inglés ha llegado á decir que cuantos impuestos se conocen menos el del papel sellado fueron ya cobrados en Roma, que por su corrupción de costumbres, inmoralidad é incumplimiento de las leyes económicas, sucumbió ofreciendo prueba viva de la estrecha unión de la moral y la economía.

VII

El socialismo del Estado, la centralización sin contrapeso alguno, la inmoralidad, el excepticismo, el desprecio al trabajo, tales eran los caracteres del imperio romano en sus últimos tiempos, y tales fueron las causas de que cayera á los embates de las armas de los bárbaros y de las triunfadoras ideas de la religión cristiana (1).

(1) Cap. VII, vol. I, págs. 109 y sigs.

Conseguido por la combinación de dichos dos elementos, la ruina de lo que como incompatible al progreso se presentaba, comienza esa oscura y enigmática etapa de transformación y lucha que en la vida de la humanidad se llama Edad Media. En los Estados que se formaron al disgregarse el romano, sustituye á la antigua centralización la anarquía del feudalismo, á la esclavitud, la servidumbre, siendo el militarismo la ley reguladora de la vida pública, y la guerra la ocupación de la mayoría de los hombres.

La influencia que en las sociedades nacientes ejerció la religión cristiana, aparece de un modo visible en el espíritu de desinterés y sacrificio con que reemplazó al de egoismo predominante en Roma; en el aprecio y respecto de la personalidad humana, base de la responsabilidad personal con que sustituyó al rebajamiento en que la primera estaba, y al fatalismo embrutecedor que se creía ley de la vida en la sociedad pagana; en la gradual protección del trabajo libre, y el reconocimiento de la libertad, desaparición de la esclavitud, etc., con que cambiaron la antigua enemiga que al primero tenían, y la arraigada creencia de que los hombres eran de dos naturalezas, que podían algunos como cosas ser tan sólo considerados.

De la combinación de los hechos y de las ideas expuestas como natural consecuencia, como efecto imprescindible, surgió la clase media, que merced á su contínuo trabajo, á su incomparable energía y espíritu de independencia, adquirió riqueza, con ella libertad, por ambas poder; contribuyó á su engrandecimiento su instrucción, el atraso de las demás clases, incluso las directoras, y principalmente las Cruzadas, en cuanto arruinaron al feudalismo, obligando á los señores á perder la propiedad territorial, base de su fuerza, perfeccionando las artes, cambiando las costumbres rudas por otras más cultas, dando á la riqueza mueble importancia, medios de desenvolverse, y á los industriales, sus creadores, de aprovecharse de la angustiosa situación de los que un día fueron sus dueños.

El progreso que por esos camínos iba ganando terreno rápidamente, donde se manifiesta con mayor esplendor es en Italia, donde en el siglo XII se contaban más de 200 ciudades libres, la mayoría constituidas bajo la forma de Gobierno republicano. La libertad de que gozaban las llevó al cultivo de las artes liberales, su propia cultura al perfeccionamiento de las fabriles en que llegaron á sobresalir de un modo admirable, así que en el descubrimiento de los secretos del comercio, monopolizando especialmente el de exportación, su riqueza é influencia que en el mundo ejercieron fué notable: las rivalidades y los descubrimientos que marcaron el límite de la Edad Media y la Moderna fueron las causas de su ruina.

La inseguridad que en la Edad Media ofrecia al comercio el mar, explotado por atrevidos piratas, favorecidos de la insignificancia y escaso poder de los numerosos Estados en que se encontraban divididos los que hoy conocemos, hizo que para contrarrestar su debilidad se agruparan frecuentemente; entre todas esas ligas sobresale la formada por las ciudades libres de Alemania, Francia, Holanda, Bélgica, costas del Báltico y riberas del Rhin, conocida con el nombre de asociación ó *Hansa teutónica*, que llegó á extender su influencia por toda la Europa Occidental, monopolizando su comercio de exportación é importación: como las Repúblicas italianas, la división de sus asociados fué la causa de su ruina, á que justo es reconocer contribuyó el irresistible movimiento centralizador que Europa al comienzo de la Edad Moderna sintió.

Los descubrimientos geográficos, los de la imprenta, brújula, pólvora y su aplicación á las armas de guerra, son los acontecimientos que variando la condición y modo de ser de la sociedad, señalan el límite entre la Edad Media y la Moderna. Al reconstituirse los Estados europeos y robustecerse el poder real, se comprendió la importancia que para el progreso de las naciones tenía la riqueza, que según la opinión entonces predominante consistía sólo en los metales nobles; á conseguir su posesión se dirigieron los países que no tenían minas de ellos, creando un sistema que se conoce con el nombre de *mercantilista* ó de COLBERT, por ser este ministro de Luis XIV quien lo desarrolló más ámplia y completamente; consistía en prohibir la entrada de productos extranjeros ó permitirla prévio el pago de fuertes derechos, siempre que no fuesen primeras materias necesarias á la industria nacional; favorecer la exportación de los productos manufacturados por aquélla, ora distribuyendo primas á los exportadores, ora subvencionando la apertura de fábricas nuevas y establecimiento de grandes compañías de comercio encargadas de facilitar el tráfico con las regiones más apartadas y colonias cuya posesión recomendaba.

Este sistema, al conceder importancia á lo que si bien es riqueza representa sólo una pequeña parte de la total, incurrió en gravísimo error que, explicable por las circunstancias de momento y lugar, fué de consecuencias fatales en su aplicación, como lo demuestra la ruina á que condujo á nuestra patría.

Las exageraciones de la escuela mercantilista llevaron á muchos autores á creer que sólo los agentes naturales, la tierra, la agricultura, son la fuente de que la riqueza emana, que todos los demás empleos de la actividad humana, aunque muy convenientes á su desenvolvimiento, sólo viven á expensas de aquélla, por lo que proclamaban respecto de ellos como línea de conducta la de dejar

hacer, la de la libertad más absoluta. Como los mercantilistas, los fisiócratas incurrieron en el defecto de no ver sino una parte tomándola por el todo de la riqueza, dando al olvido la potencia productora de capital y trabajo, sin los que como faltando los agentes naturales es imposible toda producción de riqueza, incluso la que de la explotación agrícola resulte.

VIII

En reivindicación del olvido en que los dos anteriores sistemas examinados tienen al trabajo é industria, vino el creado por el padre de la Economía política, SMITH, que se conoce con el nombre de *industrial* (1).

Como queda indicado, su base consiste en declarar al trabajo única fuente de la riqueza social; estudia al primero con profundidad defendiendo su división y libertad, cree que es la mejor medida del valor el exclusivo factor para su determinación.

El sistema de SMITH, en cuanto dá á la economía el carácter científico que la corresponde, y se ocupa generalmente con acierto de la mayoría de sus problemas, es digno de alabanza; pero por lo demás, la misma estrechez de su base y poca importancia que concede á los agentes naturales y capital le hacen digno de censura y totalmente inadmisible.

Entre los numerosos discípulos que el creador de la ciencia tuvo, sobresalen por sus obras y teorías, por lo mucho que generalizaron las ideas económicas, J. B. SAY en Francia, á quien se debe la presentación clara de las doctrinas de SMITH, y la célebre teoría de las salidas, síntesis y base de la libertad de comercio; en España FLOREZ ESTRADA, el creador de la circulación como parte de la Economía política; MALTHUS y RICARDO en Inglaterra, el primero por sostener su célebre teoría de que reproduciéndose los hombres geométricamente y las subsistencias tan sólo en proporción aritmética, llegará día en que superando aquéllos á éstas se producirá horrible conflicto; el segundo por haber desenvuelto las que se conocen con el título de renta de la tierra, y ley del bronce ó teoría del salario, ambas de su nombre.

El desarrollo de la Economía política hizo que, aplicados á sus estudios criterios muy distintos surgieron escuelas entre sí grandemente diversas.

---

(1) Cap. VIII, vol. I, págs. 125 y sigs.

Espíritus generosos, impresionados por las llagas que en la sociedad descubrieron los nuevos estudios y producían el desarrollo industrial, fundaron la escuela llamada *Crítica*, cuyo jefe fué SISMONDI; señala los males y consecuencias que se seguían de la aplicación de los principios de la SMITHIANA, sin proponer remedio alguno.

No hace lo propio la *Filantrópica ó Cristiana*, que inició el conde VILLANEUVE BARGEMONT, que condoliéndose de esos mismos males, encuentra en el ejercicio de la caridad su remedio; en la actualidad se distingue por su carácter socialista marcado, y se le llama *socialista cristiana*.

Los extremos en que incurrieron todas estas escuelas y el calor con que sus adeptos las defendían, desoyendo el dictámen de la razón, dieron margen á que por espíritus serenos nada impresionables se creara la *escuela Eléctica*, que admite y acepta lo bueno allí donde cree hallarlo; entre sus adeptos principales se cuenta á GANILH, DE LABORDE y COLMEIRO.

IX

Entre las diversas escuelas económicas (1), pocas despertarán tanto interés como las socialistas y comunistas, que con mayor fidelidad que ninguna otra reflejan los deseos y estado de clases enteras de la sociedad. Aunque aparecen como distintas, pueden en realidad considerarse reducidas á una, el comunismo, conclusión á que conducen las unas directa y las otras indirectamente. La destrucción de la propiedad privada y la libertad es el ideal á que aspiran: de realizarse quedarían anulados los dos resortes impulsores de la humanidad en la vida del progreso, y todos los prodigiosos adelantos que merced á los mismos se han conseguido. No aspiran estos sistemas cual han creído algunos autores á la repartición de los bienes por igual entre los ciudadanos de un estado, sino á que sea sólo éste el único propietario, así como el que reemplace á la libre acción de las fuerzas económicas, que consideran como arbitraria y caprichosa.

En la Grecia clásica, PLATÓN en su *República*, describió el cuadro de una sociedad modelo, fundada en la absoluta comunidad de bienes; en el siglo XVI y XVII se reprodujeron en Inglaterra é Italia las utópicas ideas defendidas por PLATÓN; en este siglo es numeroso el grupo de los escritores, que con grandes variaciones sostienen las ideas manifestadas, sobresaliendo PROUDHON á mediados del siglo

(1) Cap. IX, vol. I, págs. 137 y sigs.

y más cerca de nosotros los mantenedores del socialismo revolucionario KARL MARX, LASSALLE, etc.

Las teorías socialistas deben estimarse como la expresión de las reformas de que siente más precisión la sociedad presente; por ello y como manómetro que marca la presión de los sufrimientos de las clases menos afortunadas, no puede ni el economista, ni el filósofo, despreciarlas ni dejarlas de examinar.

El término completamente opuesto de las ideas socialistas, lo presenta el brillante escritor francés FEDERICO BASTIAT, partidario ardiente del individualismo en fuerza de cuya doctrina quiere el imperio de la libertad absoluta en todas sus aplicaciones, no admitiendo intervención gubernamental en ninguna esfera de la humana actividad. Su originalidad no fué grande ni sus teorías profundas: la que le hizo más célebre fué la que expuso acerca de la renta de la tierra, su manera de presentarla era admirable.

Los americanos, dado el amor que tienen al desarrollo de la riqueza, no podían dejar de estudiar la economía con atención profunda, y aplicarla de la manera brillante con que saben dar cima á las empresas que se proponen realizar. CAREY es el que sintetiza esa corriente de ideas; sus trabajos le hicieron célebre por las teorías que en la población y la renta de la tierra presentó, en oposición á las que MALTHUS y RICARDO habían dado á conocer; inspirado en las condiciones del pueblo americano á la sazón de escribir él predomina en todas sus ideas un excesivo optimismo; todas sus ideas se inspiran en una filosofía en extremo positivista.

La escuela espiritualista, seguida por buen número de autores franceses, enlaza la ciencia con las leyes morales, apareciendo para ella el espíritu sus facultades y fines como principios necesarios de que no debe apartarse la sociedad, en la que se contentan con verificar graves reformas dirigidas al predominio de la libertad y concurrencia.

La escuela positiva prescinde del orden sobrenatural, rechaza las creencias difundidas por la religión y la moral que de la misma emana: en su sentir no existe más que el desenvolvimiento de la sociedad humana en virtud de las leyes de la naturaleza, á las que considera subordinado al humano espíritu. STUART MILL, campeón de las doctrinos materialistas y defensor de otras peligrosas en economía, es el primero de los economistas ingleses de nuestro siglo: inspirado en las ideas de la escuela SMITHIANA, las modifica á veces con originalidad verdadera; para él las fuerzas productivas de que la riqueza emana son el trabajo, el capital y la tierra.

Para los escritores que defienden la llamada escuela histórica no basta que las teorías surjan brillantes y profundas del espíritu de aislados y atrevidos pensadores, sino que juzgan es necesario exami-

nar atentamente los diversos periodos de cultura y origen y formación de la teoría, para no caer en el error y ajustar á principios absolutos la vida sujeta á leyes de grandeza y declinación sucesivas.

Entre todos los autores que defienden esa manera de pensar el más conocido y al que debe su celebridad es ROSCHER.

Para terminar la reseña de las escuelas más importantes de la economía, fáltanos decir lo que es la del *Socialismo de la cátedra* ó socialismo científico, como otros le llaman. Derivación de las puramente socialistas, significa una tendencia á dar fuerzas y robustecer al Estado que quiere con enérgica vida y actividad, con fuerza é inteligencia suma, no reducido á la impotencia, sin tomar parte más que en las funciones que los individuos le dejan por no serles posibles cumplir; su mayor empeño es aplicar á la sociedad moderna cuanto de los ideales del socialismo creen posible, sin que los fundamentos en que se basa sufran detrimento grave; en realidad lo que integra y constituye la teoría de esa escuela es el problema social. Cuenta con gran número de ilustres defensores.

X

En la necesidad de dividir el estudio de la Economía política (1), la división que nos parece más conveniente y práctica por ser la que en el orden abstracto de las ideas ofrece á la inteligencia una serie de estudios que á la vez que comprende la ciencia señala un lógico desarrollo de las ideas, es la que presenta nuestro eminente economista FLOREZ ESTRADA, que aceptan la mayoría de los autores modernos, cuyos términos son los que siguen: *producción, circulación, distribución y consumo.*

Para principiar el estudio de la primera, nada más lógico que analizar lo que entendemos por riqueza.

Como ocurre con los conceptos fundamentales de todas las ciencias, se encuentran en la económica muy divididos los pareceres acerca de lo que es la riqueza, que en su sentido más lato reputamos como *todo lo que es útil y agradable, lo que nos sirve para proporcionarnos un placer ó alejarnos un dolor ó peligro,* y en su aspecto económico *cuantas cosas son útiles ó agradables y tienen valor en cambio.*

La utilidad, el valor, la materialidad y la relativa rareza son los caractéres que distinguen á la riqueza, y establecen sus límites circunscribiendo la esfera de la investigación científica económica, de

(1) Cap. X, vol. I, págs. 155 y sigs.

la que apartan á todo aquello que por su inmaterialidad, abundancia ilimitada, inagotable ó de aplicación desconocida á las necesidades humanas según otros autores forma parte de la economía.

Comparando el concepto que hemos expuesto de las riquezas con las ideas fundamentales de los sistemas fisiocrático y mercantil, se comprende el error en que incurrieron al aceptar, el primero como única riqueza la que consiste en los metales nobles, y el segundo la que tan sólo producen los agentes naturales, lo que se demuestra recordando que un país que sólo posea á los primeros no encontrará medio de que permanezcan en su poder, si quiere satisfacer sus necesidades, toda vez que para ello tendrá que cambiar por los artículos que consuma cantidades de esos metales, de los que sólo cuando explote por pertenecerle en propiedad sus minas será la extractora, como ocurrió á España, y el segundo el que las mismas fuerzas naturales que intervienen en la producción agrícola no se manifestarían en favor del hombre sin el trabajo que verifica y el capital que para su explotación emplea.

Tan errónea como las anteriores es la doctrina que en este punto defiende la escuela SMITHIANA ó industrial; como aquéllas ve sólo parte de la riqueza, y olvidándose de los agentes naturales y capital, atribuye su formación á lo que es exclusivamente uno de sus factores, negando ese carácter á cuanto de aquél no proceda sin reconocer que por sí es como los demás aislados, improductivo.

La riqueza suele dividirse en razón á la personalidad que la posee en *individual y social*, en *nacional y colectiva*; según se componga de utilidades obtenidas gratuita ú onerosamente, en *efectiva y relativa;* y por fin, por recaer el trabajo en la materia ó en los pensamientos, afectos ó sentimientos morales, en *material* é *inmaterial*.

XI

Por ser el objetivo primordial de la economía el estudio de la riqueza, para llegar á tener de la misma un conocimiento tan perfecto como sea posible, nos proponemos hacer particularmente el de cada una de sus condiciones constitutivas, principiando por la que aparece en primer término, ó sea la utilidad (1).

Cuantas cosas ú objetos existen creados por el hombre, los que ofrecidos gratuitamente por la naturaleza ha llegado éste á comprender cómo puede utilizarlos, presentan dos clases de empleo: uno aquél que la necesidad á cuya satisfación corresponde dicte, y otro el de

(1) Cap. XI, vol. I, págs, 165 y sigs.

obtener por su cambio objetos distintos que tengan para los que realicen el trueque un grado igual de aprovechamiento; esta distinción, fué hecha en la antigüedad por ARISTÓTELES. SMITH la ha extendido y propagado, llamando al primero *valor en uso*, y al segundo, *valor en cambio*; clasificación perniciosa, causa de grandes confusiones, que han perjudicado al progreso de la economía, por comprender con la misma palabra lo que tan distinto y diferente es entre sí, pudiendo afirmarse que significaría un gran bien, que, cual muchos autores hacen ya, se sustituyeran esas palabras con las mucho más propias *de utilidad y valor*.

Utilidad significa la *potencia de las cosas para satisfacer nuestras necesidades, ciertamente sin que sea menester intermediario*: es una relación compuesta de dos términos, uno los objetos externos, las cosas; otro las necesidades, los sentimientos que siente el hombre con menor ó mayor vehemencia y precisión de satisfacer.

Acerca de si la utilidad es cualidad objetiva ó subjetiva, de sí su base se halla en nosotros ó en los objetos materiales, discuten mucho los autores; en nuestro sentir en tanto es subjetiva en cuanto responde al elemento subjetivo humano, á sus sentimientos é ideas, y en tanto objetiva en cuanto sin las materiales condiciones de las cosas, sin los apetitos y deseos del hombre, y supuesta la sucesión con que las siente y procura satisfacerlas, no experimentaría otros de índole más alta.

Entre las numerosas divisiones que de la utilidad se hacen, las más principales son las que en ella distinguen lo material de la inmaterial, la directa de la indirecta, la subsistente de la temporal ó efímera, la efectiva ó real de la virtual, ora por su condición de incorpóreos ó de intangibles que reunan los objetos de que provenga, ora por la relación y modo conforme al que aprovecha el hombre las cosas, ya por el lapso de tiempo en que se desarrolla, principia y concluye, ya por el grado de provecho que de las mismas se obtenga.

Para formar idea de lo que las necesidades en su aspecto general son, recordaremos que el sér humano, compuesto de espíritu y materia limitada é imperfecta, se siente libre en el seno de un mundo que es fatal y carece de inteligencia, y para vivir como para desenvolverse, requiere se apropie y use de los objetos que le presenta aptos para ello la tierra en que vive: de estas se distinguen las puramente económicas en que los incentivos y afanes que comprende tienen por único objeto la posesión y goce de determinada parte del mundo material, sea en su estado natural, conservada ó transformada por el trabajo; de ambas ningún hombre puede prescindir, su aumento puede considerarse en general como señal del progreso, su minoración como la de su atraso y debilitación.

Las necesidades materiales de que se ocupa la economía se han dividido según muchos criterios: para unos, puede hacerse de ellas cuatro grupos, á saber: de alimentación, hogar, vestido y adorno; según otros, son imprescindibles ó de lujo, generales ó particulares, ordinarias y extraordinarias.

Las necesidades son los agentes indisputables de todo adelanto, la causa inmediata de nuestra civilización y progreso, á lo que se debe el cumplimiento del fin humano. Contra la opinión de aquéllos que entienden significa un grave mal el acrecentamiento de las necesidades, pensamos que por el contrario, á ese continuo aumento de las que el hombre siente se debe el progreso, que puede de un modo indudable marcarse la diferencia que existe entre el hombre civilizado y el salvaje, por las necesidades que respectivamente experimentan, innumerables las de los primeros, insignificantes y limitadas las de los segundos: no es esto afirmar que convenga el aumento de toda clase de necesidades, pues que no desconocemos que si como regla general puede afirmarse que son causa de todo progreso, y es provechoso su aumento, es mediante la condición de que no sean opuestas á la moral; sabido lo que es la utilidad, y explicada la significación de las necesidades, debemos ocuparnos del valor propiamente dicho, el que, según SMITH, se llamaba valor en cambio. Para muchos no significa sino el coste de producción; para otros la facultad que tienen las cosas de ser cambiadas entre sí; nosotros creemos consiste en *la propiedad de determinados objetos de proporcionar al que los posee otros en cambio:* es una relación entre objeto y objeto, hombre y hombre (pues que séres humanos los poseen, y entre ellos se verifica el cambio necesario); su base consiste en la utilidad, sin la que no puede concebirse; su carácter es plenamente subjetivo; su existencia presupone la de la libertad y propiedad individual, así que la de la sociedad.

Los elementos que constituyen el valor son la utilidad y el cambio. Sin la primera no es posible, sin el segundo no dejaría de ser utilidad; estudiada aquélla, debemos tratar de éste, que por cierto es tan antiguo como la sociedad. La importancia del cambio es tal, que puede decirse vivimos de él y por él; que el progreso de la civilización camina á compás del aumento de su importancia: tiene una especial en cuanto auxilia á la división del trabajo; para nosotros consiste, no sólo en la relación de las utilidades entre sí, en la doble transferencia de propiedad, sino en el *hecho mediante el cual adquiere el valor forma y realidad objetiva.*

Conocidos los elementos que constituyen el valor, debe examinarse sus alteraciones frecuentes, procurando averiguar en qué consisten, pues que entendemos que, como en todos los órdenes de

sucesos, obedecen á leyes indudables y no al capricho y al azar; para ello hace falta señalar el origen del valor que muchos encuentran en la oferta y demanda, otros en el trabajo, la utilidad ó rareza, y que creemos consisten en la combinación de todas las que pueden considerarse como condiciones que dan á su vez motivo con sus alteraciones á la del mismo; en este punto hace falta advertir que no es igual disminución que envilecimiento del valor: lo primero significa que su cantidad, que se apreciaba como equivalente de otras, ha experimentado un cambio, y el segundo que el producto no tiene el valor que parece existir en él.

XII

El ser para buen número de economistas la oferta y demanda la causa de que depende el valor, la explicación de sus alteraciones y la importancia que como ley económica de aplicación constante reviste, induce á estudiar ambas ideas, que, consideradas en su aspecto vulgar y no en el científico, es como únicamente han podido ser causa de ciertas objeciones, que los que sólo perciben el aspecto externo del fenómeno á que sirven de expresión presentan (1).

Apartándonos por esa causa de los que estiman es la oferta el deseo de los que quieren vender, y la demanda de los que, por el contrario, desean adquirir, estimamos consiste la primera en *la cantidad de mercadería ó mercaderías que se hallan á la venta en tiempo y lugar determinado*, y por demanda *el deseo de poseer una cosa junto con los medios de adquirirla*, bien entendido que en la primera es menester tener en cuenta la integridad y extensión de las necesidades, así que de los medios de cambio del demandante, y en la oferta la mayor ó menor facilidad que pueden tener los productos de modificar por la concurrencia las condiciones del mercado.

La demanda se basa en el valor en uso; sin sentirse la necesidad de poseer ciertas cosas, mal puede existir su petición; pero por muy importante que el deseo pueda reputarse, todavía no significará una demanda realmente económica, sino en cuanto vaya acompañada de los medios materiales para su satisfacción.

Las causas á que se deben las variaciones que experimenta la oferta son las circunstancias de lugar y tiempo, el número y cantidad de los artículos que se deseen enagenar, y los monopolios ya naturales ó artificiales en cuanto influya en la última; las que pueden señalarse en lo que á la demanda respecta, son las de la oferta,

(1) Cap. XII, vol. I, págs. 187 y sigs.

mas el acrecentamiento de la población y de las necesidades individuales y corporativas.

Los límites de esta última se encuentran de un lado en los monopolios, de otro en el que tenga la producción.

Por monopolio se entiende el *conjunto de causas naturales ó artificiales que permiten producir á alguno ó algunos en condiciones que los demás ciudadanos no pueden obtener.* Atendiendo á ese doble carácter se dividen los monopolios en naturales y artificiales, hijos los primeros de la limitación con que ciertos productos ó clases de ellos existen en la naturaleza, y cuyo remedio no está en la mano del hombre, creación los segundos de las pasiones ó errores del mismo: en aquéllos pueden distinguirse dos categorías, una la de las tierras ó agentes naturales, otra la de condiciones físicas ó intelectuales que sean poseidas de un modo excepcional por el hombre, En realidad los naturales se imponen, y por eso no cabe discutirles; los artificiales en general son reputados por la economía como perjudiciales y atentatorios á los derechos humanos de producir y proveerse en las mejores condiciones posibles.

En general se entiende que los hechos, que los fenómenos económicos se realizan sin obstáculos ni artificiales restricciones, es decir, bajo la ley de la *concurrencia* libre. Se entiende por tal *las manifestaciones de la libertad en el terreno puramente económico;* es resultado de los principios de independencia personal y de propiedad privada; significa aquel estado de la industria y de los cambios en que no hay obstáculo para producir y vender que se deriven de la ley. Envuelve tres luchas de intereses: 1.ª la de oferentes y demandantes; 2.ª. la de los oferentes entre sí; 3.ª la de los demandantes. La concurrencia equivale á una tendencia de equilibrio entre oferta y demanda que viene á dar garantías de fijeza al valor.

Como resultado de las teorías ya analizadas, se ofrece inmediatamente á la consideración del economista el estudio de la del precio, que en general es el hecho que dá cuenta del grado de valor de todo objeto en cada momento y lugar, viniendo á ser como su pública apreciación, como su dinamómetro. Para unos consiste en la cantidad de mercadería ó dinero que se dá por un objeto (SMITH); para otros es el conjunto de los gastos de producción verificados hasta el momento de ponerse á la venta en el mercado (SAY); en nuestro sentir, consiste en *la cantidad de objetos necesarios que son menester dar para adquirir en cambio una determinada porción de riqueza;* se distingue del valor en que mientras éste es la facultad ó potencia de adquirir las cosas mediante el hecho del cambio, significando la propiedad ó causa, siendo indeterminado, el precio

es la realización de aquella propiedad, su determinación numérica, su efecto, pues que es imposible exista sin él, su fijación concreta establecida por acuerdo unilateral ó bilateral, mientras aquél posee esencialmente su ponderación, juicio y apreciación.

Se hacen del precio bastantes clasificaciones; las más conocidas son las que siguen: *precio naturul ó necesario y corriente,* según se atienda al que es preciso para cubrir los gastos de producción, ó al que en realidad tengan en cada momento los productos en el mercado; *alto, bajo y fijo,* ora sea superior ó inferior al primero, ora se establezca por los comerciantes como expresión de su postrera concesión; *unilateral ó bilateral,* según se determine por persona que por uno ú otro título sea la única poseedora del producto, ó por la libre acción de la concurrencia.

Los precios varían constantemente, dentro de las ideas que admitimos, preciso es que haya ley que explique esas incesantes alteraciones, que no están abandonadas al capricho como lo prueba el que en el mercado público no puede en ningún momento haber diferentes precios de un mismo artículo en condiciones iguales.

La mayoría de los autores creen que la causa ó ley reguladora de esas modificaciones es el coste ó gasto de producción, ó *sea el valor de los bienes ú objetos, el de los esfuerzos de toda índole necesarios para producirlos;* comprende, pues, los jornales, la renta de la tierra, el beneficio del empresario y el del comerciante.

La importancia que tiene el coste de producción se comprende desde luego, pues que si no conseguimos se recobre ó venga á parar á nuestras manos el equivalente, sufrimos ó experimentarán las naciones si de ellas se trata un quebranto en la masa total de sus riquezas que les conducirán, de no poner remedio pronto á semejante estado de cosas, á la ruina.

Otros muchos entienden que la oferta y demanda es la que rige la variación de los precios; juzgamos que en la combinación y justo equilibrio de oferta y demanda y coste de producción se encuentra la resolución de tan debatido problema; así mientras el precio necesario corresponde al primero, el corriente se establece por la segunda, entendiendo que el coste ni debe ser el máximo ni el mínimo del precio que depende de la potencia relativa de la producción y las exigencias del consumo.

Se oponen á la admisión del coste de producción como regulador de los precios y causa ó motivo de sus alteraciones, las siguientes causas: las leyes que en la propiedad literaria privada y monopolios ha establecido el Estado, los monopolios naturales, las circunstancias que en momentos determinados pueden aconsejar á las grandes industrias para salvar el interés de los inmensos capitales que

en ellos están empleados, á vender ó enagenar algunos de sus productos á un precio inferior al coste de producción, á fin de procurar salir de otras existencias que les resarzan de aquella pérdida ó les eviten otras mayores.

En resumen, el coste de producción será el punto medio á que los precios se aproximarán, con el que coincidirán en algunas ocasiones suponiendo libre la economía y un período algo largo de tiempo, siendo la tendencia que constantemente se notará en sus variaciones.

XIII

Dicho lo que es riqueza, y estudiados especialmente sus elementos constitutivos, corresponde tratar de su producción, palabra que procede de la latina *produco, is, ere* (1).

No creemos que en realidad en el concepto físico cree el hombre nada, que á él se deba la formación de la materia, pero sí dado el concepto que de la utilidad expusimos, juzgamos que aprovechando las condiciones de las existentes, descubriendo en ellas cualidades ó propiedades nuevas, puede crear, y de hecho crea utilidades y valores; de esta manera entendemos la producción, y en realidad la mayoría de los autores están en el fondo conformes con nuestro pensamiento.

De la producción se hacen múltiples divisiones; hé aquí las más importantes y conocidas: *directa é indirecta,* según atienda inmediata ó mediatamente al remedio de las necesidades; *real ó material* y *personal ó inmaterial,* ya consista en objetos ó actos del órden físico ó en modificaciones de nuestro espíritu; *técnica y económica,* ora sean las reglas ó procedimientos que emplee, los de una industria especial ó las generales del trabajo; del *consumidor y profesional,* ó sea la que verifica para uno mismo ó para otros.

El resultado de la producción se llama *producto;* económicamente consiste éste en aquellas cosas de cuya utilidad ha surgido por la aplicación del trabajo condiciones á propósito para satisfacer nuestras necesidades: de este análisis se deduce con claridad que en la producción deben distinguirse dos elementos, uno las materias sobre que el trabajo opera, otro las fuerzas que intervienen para modificar y aplicar á nuestras necesidades las cualidades que las mismas encierran; en economía, se distinguen respectivamente con los nombres de *primeras materias* propiamente dichas, y *fuerzas productivas.*

---

(1) Cap. XIII, vol. I, págs. 207 y sig.

Acerca de lo que constituyen las primeras presentan muy distintos conceptos los autores; con STUART MILL sostenemos consisten en *todo elemento que como tal se destruye en el acto de la producción.*

En pocas materias como en la designación de las *fuerzas productivas, medios ó factores* de la producción, que con estos y otros muchos nombres se denominan aquéllas, se manifiestan al exterior las diferencias esenciales de las escuelas económicas á que respectivamente pertenecen los autores que de su estudio se ocupan. Para los fisiócratas se reducían tan sólo á los agentes naturales; para la escuela SMITHIANA al trabajo; para muchos, y especialmente los socialistas, esos dos son los únicos factores de la producción, rechazando como tal al que casi unánimemente presentan los autores, el capital; para nosotros, esas tres son las que deben calificarse como fuerzas productivas.

Los agentes de la producción se distinguen por algunos autores en *gratuitos y onerosos*, según haya ó no en ellos intervenido la acción del hombre.

Antes de comenzar el particular examen de cada una de las fuerzas productivas, y como antecedentes que á su estudio deben preceder, hace falta determinemos, á qué clases de productos puede su acción dar orígen, si el aumento de la producción puede encerrar algún peligro, y en cuál de sus aspectos corresponde á la Economía estudiarla.

Respecto á la primer cuestión, diremos que en el producto se distingue el *total ó bruto*, que consiste en el conjunto íntegro de los valores obtenidos, y el *neto ó líquido*, que lo forma el resto de aquéllos, lo que quede deducida de su entidad, los gastos de producción.

El pensamiento reconocido en la actualidad como innegable de que los progresos de la producción están en razón directa con la cultura humana, ha puesto á discusión el pensamiento de si ese acrecentamiento será siempre provechoso, ó pasado cierto límite engendrará la ruina y la miseria, mediante la baja del precio de los productos del correspondiente á su coste, cuando éstos no puedan encontrar salida: en un tiempo se creyó que esto era indudable; hoy, extendida y explicada la teoría del célebre J. B. SAY, que se conoce con el nombre de las *salidas*, no se piensa de ese modo, puesto que no se comprende, dado el que todo producto significa una demanda, sea posible se produzca con exceso pasado cierto límite; que habiendo esa abundancia maldecida tenga alguna persona medios y materia para verificarlo. Si de un modo general en la esfera de la economía abstracta esto no tiene contradicción posible, ni cabe ni debe negarse que en una industria determinada ó en un país es-

pecial un cambio en el reparto de los bienes ó valores, rompiendo el equilibrio que debe siempre existir entre lo consumido y lo producido, haga surgir en su seno ese fenómeno de que antes nos ocupamos.

Definidas en lo que consisten respectivamente la *producción material é inmaterial*, debemos tratar acerca de sí la segunda del mismo modo que la primera puede formar parte de la Economía politica, cuestión en que se encuentran divididos los economistas, y cuya profundidad é importancia explican la amplitud con que los mismos se ocupan de ella. SMITH presenta la siguiente série de argumentos para defender que mientras unos trabajos aumentan el valor de la materia sobre que se ejercita ó recae, otros no añaden ni una sola partícula al objeto en que se emplean, declarando productivos los primeros é improductivos los segundos, entre los que comprende todo género de *servicios:* éstos, dice, perecen en el instante mismo de prestarse, no dejando tras sí huella alguna ni valor susceptible de obtener por él nada en cambio, lo que lleva á que en el mercado público obtengan una recompensa los primeros y los segundos nada alcancen en cambio; á estas razones añaden otros, que no es el fin que se proponen los trabajos inmateriales el de producir riqueza, que de considerarse de otra manera haría tomar por tal cosas que no lo son, como la salud, la justicia, la belleza, etc.

Los que entienden que no debe excluirse de la economía la producción inmaterial, dicen que no es fácil como á primera vista aparece dististinguir ni calificar un trabajo, un producto de material ó inmaterial, pues que el ser tangible ó intangible no resuelve si, por ejemplo, un cuadro, un libro, una estátua, pertenecen á uno ó á otro grupo; que en rigor todos los trabajos de los pueblos cultos, participan de dichos dos elementos, material é inmaterial; que los servicios, si bien directamente no producen riqueza, ayudan de un modo mediato á su creación, pues que sin ellos, los á la misma consagrados no podrían emplear sus esfuerzos sino durante mucho menos tiempo, y por consecuencia con resultados distintos á los que hoy obtienen; que el trabajo inmaterial permite, como el material, recibir un valor en cambio, puesto que sólo por él se verifica, pagándose únicamente en bienes materiales que como estos los productos inmateriales á las veces conservan su valor á través de los siglos sin alteración alguna, añadiendo que si bien es cierto no puede medirse el aprecio que merecen los trabajos de los genios que son dueños de monopolios naturales, el de los demás tiene como los materiales un precio corriente en el mercado, y por fin que el objeto que se proponen no es esencialmente distinto, puesto que por regla general los que verifican unos y otros lo hacen buscando riqueza con que vivir, por

más que todos dentro de su trabajo respectivo deseen rendir tributo al arte ó á la ciencia.

Nosotros por innegable tenemos que sólo los bienes materiales forman el objeto de la Economía política; que aquéllos se diferencian por naturaleza, trasmisión, duración y consumo de los inmateriales, y que si quisiéramos extender á estos el dominio de la ciencia económica, se convertiría ésta en la social; que la producción inmaterial nunca podrá regirse por leyes puramente económicas, pues en su orígen, medios, adelantos y progresos obedecen á más altos y más nobles principios: que sólo metafóricamente puede á esa producción llamarse riqueza, y que convencidos de que el trabajo puede ser directa ó indirectamente productivo, llegamos á conceder que pertenece á la esfera económica aquel que aunque no modifique un objeto materialmente, haga surgir como último resultado de sus esfuerzos un producto en el sentido que hemos dado á esta palabra en el presente capítulo.

XIV

Tres son las fuerzas productivas: *trabajo, producción y agentes naturales* (1); proponiéndonos particularmente estudiarlos, principiaremos por el primero, que en general definimos como *la aplicación voluntaria y penosa de las facultades humanas para obtener un resultado útil*, y económicamente, *para producir utilidad y valor;* sus caractéres, por tanto, son: 1.°, la pena ó sufrimiento que su realización lleva aneja; 2.°, ser medio, y no fin, para el que lo ejecuta; y 3.°, constituir série reflexiva de actos: todo esfuerzo que no reuna estas condiciones, no será cual la definición dada expresa, trabajo, que el solo sér apto en el mundo para verificarlo, es el hombre.

El trabajo es la más grande, la más noble de las fuerzas productivas; su transcendencia fué en la antigüedad reconocida, figurando como uno de los consejos más generalmente dados á sus creyentes, por todas las religiones de cierta elevación, y en especial por la cristiana; sin embargo, en ella no fué considerado digno de los hombres libres, oponiéndose á él la esclavitud, la división de los hombres en castas y la propia religión pagana. La extensión de la doctrina cristiana, que le imponen su obligación de todo sér racional, coincidiendo con la liberación de los antiguos esclavos, demostró con su progreso la virtud que encierra, cuando se verifica como

(1) Cap. XIV, vol. I, págs. 233 y sigs.

medio. El trabajo ha ido al par que el progreso y la riqueza, de que es inseparable compañero, ganando en estimación y poder, valiéndose para conseguirlo de medios que después tuvo, como los gremios que rechazar por ineficaces y opuestos á su gran desarrollo; hasta este siglo, sin embargo, puede decirse que no se ha comprendido de un modo absoluto, ni lo inmenso del poder, ni el valor verdadero del trabajo.

Las escuelas económicas, aunque relativamente modernas, han seguido, en lo que al trabajo concierne igual marcha que la sociedad: la mercantil como la fisiocrática, la miraron como cosa de poco momento, en cuanto no se aplicase ora á la extracción de los metales nobles, ora al cultivo de las tierras, lo que explica que queriendo reivindicarle de los pasados desdenes la industrial ó SMITHIANA, lo exaltara hasta reputarle como la única, como la sola riqueza: infinitas pruebas se presentan de la importancia que el trabajo alcanza la más conocida es la siguiente con una libra de hierro que vale 25 céntimos se fabrican 80.000 resortes de los que dan movimiento á los relojes, cada uno de los que vale 18 pesetas, consiguiendo que la materia primera, cuyo coste representaba 25 céntimos, llegue y dé motivo á un valor de nada menos que de 1.440,000 pesetas.

Del trabajo económico se hacen muchas clasificaciones; la más conocida y acertada es la de ROSCHER, que comprende seis clases: 1.ª, descubrimientos é invenciones; 2.ª, ocupación de los dones gratuitos ó espontáneos de la naturaleza; 3.ª, producción de sustancia, en cuanto al reino vegetal y animal se refiere; 4.ª, transformación de las mismas á virtud de los procedimientos industriales y manufactureros; 5.ª, distribución de los productos á las personas que quieren utilizarlas; y 6.ª, único con el que no estamos conformes, que no admitimos, los servicios.

De la definición del trabajo que hemos formulado se desprende que, según las circunstancias en que se verifique, será más ó menos intensivo, más ó menos fácil. Las causas que pueden tener ese alcance han sido estudiadas por los economistas, citándose la naturaleza, las razas, las doctrinas filosóficas, religiosas, morales y jurídicas, las leyes civiles, especialmente las reguladoras de la propiedad y sucesión, clases de cultivo y remuneración del trabajo, régimen político, libertad, asociación, división del trabajo y en general la ciencia.

Creemos que lo mismo el clima que las razas á que los hombres pertenezcan, no tienen sino una importancia relativa en la productividad del trabajo, cual lo demuestran el que en un mismo país y por igual raza se han alcanzado en diversos tiempos resultados muy distintos en cuanto atañe á ese particular.

Mayor influjo que esas dos causas logran las ideas religiosas y filosóficas de los pueblos, como lo confirman la gran prosperidad de los cristianos sobre todos los demás. La moral guarda relación íntima con el progreso que alcance el trabajo, pudiendo decirse que sólo cabe se verifique el del segundo mediante la de la primera: el régimen político en cuanto significa la protección que la sociedad dispensa á sus miembros, puede ó vigorizar el trabajo ó debilitarlo, pues que será más fuerte el que se realice cuando haya certeza de llegar á gozar de sus productos, que no cuando de ello no haya seguridad alguna.

Entre las distintas causas que dijimos ejercen en la productividad del trabajo un especial influjo, citamos la libertad del trabajo, que cual otras no menos interesantes en ese respecto, nos proponemos de un modo especial examinar. En nuestro entender, la *libertad del trabajo* consiste en el reconocimiento por parte de la ley escrita, del derecho inmanente en el hombre, como consecuencia de su deber de trabajar, de poder dedicarse sin trabas de especie ni clase alguna á la ocupación que quiera, en el lugar que le plazca, siempre con arreglo á las leyes en aquel espíritu informadas.

La libertad del trabajo comprende la de su elección, la del lugar donde verificarlo (de domicilio), la de la asociación (ó sea su forma), la del contrato (igualdad ante la ley), la del interés del dinero.

Entendida de este modo la libertad del trabajo, puede afirmarse que en ningún punto se practica de un modo absoluto, lo que no debe extrañar, toda vez que hasta el último tercio del siglo pasado no fué conocida. A los fisiócratas pertenece la gloria de haber sido los primeros en defenderla, y á TURGOT la de decretar, como ministro de Luis XVI en Febrero de 1776, la abolición de las principales trabas que se le oponían.

El examen de lo que constituye la libertad del trabajo, realmente nos dispensa tratar de referir sus ventajas; por ello únicamente recordaremos que nada hay más estéril que el esfuerzo continuado á que por faltar libertad ser fin y no medio no puede llamarse trabajo; este resulta mucho más barato que la acción material del obrero esclavo, pues que es infinitamente más intensiva á la par que mucho más conforme con la conservación del sér humano. Los que niegan la eficacia de las leyes económicas y son enemigos de la libertad del trabajo, sin nombrarla la dirigen un ataque, que tal vez sea el de más importancia de cuantos se emplean para combatirla; la producción, dicen, abandonada al azar, al capricho personal, ¿no dejará de ajustarse á las necesidades, pues que los individuos no pueden tener ideas precisas sobre los hechos económicos, cuyo conocimiento es sin embargo preciso para dirigir la producción? ó lo que es lo

mismo, ¿no deberá sustituir á la libertad la reglamentación? dos condiciones puramente naturales, destruyen en absoluto su fuerza; 1.ª la educación recibida y medio social en que cada uno vive y se desarrolla; 2.ª el nivel á que tienden los salarios, que hace no pierda el suyo propio, la división de los hombres en las ocupaciones que les ofrece la industria. No queremos con esto defender que la libertad del trabajo sea ilimitada, puesto que de esa manera no entendemos ningún derecho, ni incurrir tampoco en el extremo de reducirle de un modo opuesto á su propia naturaleza, es decir, que nos apartamos tanto de los individualistas que desconocen la fuerza que el Estado tiene y los deberes y derechos que le competen, como de los socialistas, para quienes, por el contrario, el individuo nada vale y nada importa; el límite en que puede ejercer su intervención el Gobierno lo hallamos en cuanto sea precisa su acción para que la sociedad se conserve y desenvuelva, sin que ni áun en esos casos deje de tenerse en cuenta ni el derecho natural, ni el ideal económico como valladar de los desmanes que aquél pudiera cometer.

XV

Es otra de las causas que de modo directo influyen en la productividad del trabajo, sin la que no se concibe ni su libertad, ni la existencia de nada de lo que constituye el progreso de los pueblos modernos la propiedad, sin la que es dable afirmar que no vive, haya vivido ni pueda vivir sociedad alguna, siendo el grado de su desenvolvimiento y respeto el mismo del de su estado y adelanto (1).

La propiedad por nadie, sino muy ligeramente, fué impugnada hasta que, aniquilados todos los fueros y privilegios, por algunos se la examinó de modo incompleto, á la luz de ideas ó absurdas ó erróneas, que les llevaron á combatirla.

Con TROPLONG entendemos por propiedad el *derecho inviolable de la libertad humana de ser respetada en su obra de dominación.*

Varias teorías se sostienen por jurisconsultos y economistas acerca del origen de la propiedad: los romanos creían era ésta la ocupación, que si acompañada del trabajo puede considerarse como su origen histórico, no cabe en manera alguna se la repute como el filosófico y racional; para los mantenedores de la teoría del pacto en este se encuentra aquél, lo que daría un apoyo bien movedizo á lo que, como base sostenedora de la sociedad debe encontrar en

(1) Cap. XV, vol. I, págs. 259 y sigs.

más hondos y firmes cimientos su arraigo. Para los filósofos que en la Revolución brillaron más, así que para algunos otros insignes hombres, se halla en la ley escrita el origen de la propiedad, lo que por completo debe rechazarse, pues mal se podría si no negar el que por otra disposición legislativa de carácter igual á la que la dió sér y vida pudiese con perfecto derecho ser destruida; los que tienen al trabajo como la más importante de las fuerzas productivas, considéranle como el orígen de la misma, como su único título justo que no alcanza á desprestigiar ninguna utopia; por más que respetemos tanto como se debe al trabajo, no juzgamos sea bastante para legitimar la propiedad, para lo que hace falta alguna otra condición no menos trascendental; ciertos publicistas estiman que puede ahorrarse esa investigación con sólo invocar la necesidad social de la existencia de la propiedad, pensamiento con el que no estamos conformes, pues que de admitirlo daríamos por buena la pretensión de aquellas escuelas que quieren organizar la vida de los pueblos de otra manera. Claro es que no hemos de examinar las ideas de los socialistas sobre la propiedad, que como se comprende tan sólo tratan de destruir ó negar.

En la naturaleza limitada del hombre, falta de libertad y de razón del mundo exterior, unidas al trabajo, encontramos los fundamentos del derecho de propiedad.

La propiedad es el hombre, en todo tiempo y lugar ha existido, aunque la individual no ha sido siempre reconocida de igual manera.

Sobre si esa clase de propiedad ó la general han sido anteriores, discuten ardorosamente los autores; nosotros pensamos que la primera que se conoció fué la individual; que pronto fué absorbida por la incomparable importancia que alcanzó la colectiva, como á su vez ésta poco á poco fué individualizándose de nnevo.

Para demostrar las ventajas que de la propiedad se derivan, no son necesarios muchos esfuerzos; en el orden económico-social se considera aun por muchos de los que pertenecen á la escuela socialista, como requisito esencial de la producción por el influjo que ejerce en la actividad del individuo, en su laboriosidad, espiritu de ahorro y economía que le lleva al estudio incesante, verificado con el objeto de introducir mejoras en la producción, de aplicar nuevas invenciones y descubrimientos, de crear riquezas á menos coste; ventajas que redundan en beneficio de la comunidad, y son condiciones fundamentales para que llegue la producción al máximum del desarrollo posible, lo qne hace perfectamente entender la unión y armonía que existe entre los intereses del indivíduo y los de la sociedad.

La propiedad y libertad del trabajo imponen como consecuencia su división, que no menos que aquellas dos contribuye á hacerle productivo; consiste en la *separación de las diversas operaciones de la industria, encargándose cada obrero de una sola, y contribuyendo todos á un resultado*; ha tomado un incremento desconocido hasta ahora con el nacimiento y desarrollo de la gran industria; es tan antigua como esta misma, cual lo confirma su existencia en los pueblos sumidos en la más degradante barbarie. XENOFONTE dió completa idea de la superioridad de la división del trabajo, así que de las causas de que nace y que la limitan; cerca del presente siglo fué de nuevo estudiada con bastante acierto, y á SMITH le corresponde haber expuesto con gran claridad y en forma científica esa ley de la economía.

La división del trabajo puede considerarse *sucesiva*, atendiendo á la descomposición del que una misma persona realiza: como *personal*, cuando consiste en dividir los diferentes esfuerzos ú operaciones de una industria entre individuos distintos; y como *local*, la que estriba en que cada país se dedique á una industria ú ocupación especial.

El origen de la división del trabajo se encuentra en las necesidades y natural propensión de los hombres al cambio: para que se realice se requiere, posibilidad de su descomposición, existencia de una grande industria correspondiente á un gran consumo.

Las ventajas principales de la división del trabajo, las indicó ya SMITH, y son las siguientes: adquisición de una gran destreza por los obreros que constantemente se dedican á la ejecución de una misma industria; economía de tiempo que se ahorra por no ser preciso cambiar de ocupación; servir de incentivo á la invención de máquinas, propias para abreviar y facilitar el trabajo; economía en las herramientas y útiles necesarios, ó lo que es igual, en el capital necesario á la industria; reducción del tiempo de aprendizaje y de las pérdidas que durante ese período se experimentan de primeras materias: tendencia á la igualdad por la equivalencia de las funciones: sustitución fácil de los obreros; producción de los artículos con una perfección y aprovechamiento mayores.

Como otras muchas leyes no menos importantes y beneficiosas al común de los individuos, ha sido ésta objeto de vivas discusiones: de los argumentos que se aducen en contra, únicamente nos ocuparemos de los que descuellan por su importancia ó carácter científico: los obreros, se dice, por la misma sencillez de la obra que de un modo constante realizan, en vez de adelantar y progresar, se embrutecen, viniendo á convertirse en máquinas; esto ni filosófica ni prácticamente es cierto, pues sin división no sería posible aprovechar las

altas facultades de la inteligencia, el que se realizara progreso alguno, aparte de que el verificar la producción completa de artículos rudimentarios, no puede considerarse como más digno y elevado que el consagrarse á producir parte tan sólo de alguno de los objetos creados por la moderna industria. Los nuevos descubrimientos, se afirma por los que combaten la ley económica de que tratamos, dejan sin trabajo á muchos de los que no sabiendo más que el sencillo á que se dedicaban, quedan sin medio alguno de sustento, argumento que se destruye por la facilidad del aprendizaje que la misma *división del trabajo* lleva consigo aneja, y con la enseñanza general y científica que en las escuelas de artes y oficios á los obreros se dé: se acusa á la *división del trabajo* de aumentar la potencia del capital, permitiendo á sus poseedores abusar del obrero, cuya condición empeora; ridícula parece semejante reflexión, cuando por el contrario suele ocurrir que muchas veces los trabajadores imponen condiciones al capitalista, conduciéndole á la ruina.

Suponiendo que á la división del trabajo se debe el que los talleres hayan abierto sus puertas á la mujer y al niño, la increpan duramente los que se olvidan de que no por su sola influencia ha ocurrido ese fenómeno, y que pueden con ella remediarse grandes males, sin que sean posibles los abusos que suponen, existiendo leyes protectoras del sexo débil y de la juventud. No queremos dejar de reconocer que, por desgracia, la unión y dependencia de las empresas ó clases industriales, hace que una crisis, en cualquiera de ellas, produzca fatales consecuencias en todas, y que la condición y existencia económica de los empresarios se hace tanto más difícil y precaria, cuanto más extenso y complicado es el organismo complejo que manejan, si bien no entendemos dependen tales efectos únicamente de la división del trabajo.

Esta tiene, como todo, sus límites que impiden produzca los males que en otro caso engendraría; la naturaleza de ciertos trabajos es el primero que se opone á su generalización, no permitiendo en modo alguno su práctica; el segundo consiste en la escasez de producción ó poca latitud de los mercados, del capital disponible, puesto que la división del trabajo supone una amplitud de negocios que requiere el empleo de un capital mayor; la disgregación de la población y falta de vías para comunicarse, en cuanto imposibilita se dilate la producción, viene á ser otro límite de la división del trabajo.

Esta es la faz analítica del mismo, mientras que su síntesis consiste en lo que se conoce con el nombre de *cooperación*, ó sea el auxilio que aun contra la decisión de su voluntad, se prestan los hombres tomando con sus respectivos esfuerzos y trabajos

parte en la producción social, creando los unos para los otros; la *cooperación* puede ser *simple ó compleja;* la primera a que llaman algunos unión del trabajo, consiste en practicar varias personas en el mismo tiempo y lugar igual esfuerzo para obtener con su reunión resultado que una sola ó menos de las que hayan intervenido no hubiera alcanzado; la *compleja* es el conjunto de trabajos diferentes, llevados á cabo por diversas personas animadas de un propósito común; ambas significan un hecho que por ser hijo de la debilidad é impotencia del hombre no es posible llegue nunca á desaparecer, siendo obra del carácter esencialmente social del sér humano.

Los efectos de la cooperación se extienden sin límites conocidos en el tiempo y en el espacio; en el primero, cuando en virtud del capital los trabajos pasados se enlazan y unen con los del porvenir; en el segundo, cuando los productos de un país van á satisfacer las necesidades de otro.

XVI

Si moralmente ó de un modo inmaterial son causas de que el trabajo resulte mucho más productivo, su libertad, propiedad y división, ningún otro medio materialmente puede ejercer en el mismo mayor alcance que las máquinas, que considerandolas más importantes como interventoras en la obra de la producción que como parte del capital en este lugar analizamos (1).

Todo el mundo sabe lo que es una máquina, y sin embargo, nada más difícil que definirlas; con el Sr. Madrazo entendemos por tales *todo instrumento obra del trabajo que sirve al hombre para utilizar su destreza y fuerzas dirigiendo y aprovechando las de la naturaleza.* Pueden dividirse en *utensilios, herramientas y máquinas* propiamente tales, según sirvan para los usos domésticos, conserva y transporte de otros bienes ó empleándose en la industria reciban su fuerza directamente del hombre ó de algún agente natural.

Pocas cosas se hallan tan íntimamente ligadas con la vida intelectual de la humanidad, con su progreso y emancipación como las máquinas; su historia es una de las fases más interesantes en que merece ser considerada la de la sociedad: desde el primer momento de la existencia del hombre tuvo que valerse de ellas comprendidas en su más embrionaria manifestación, rudas, sencillas cual lo era su cultura; como regla indefectible puede sentarse la de que las má-

(1) Cáp. XVI, vol. I, págs. 287 y sigs.

quinas han guardado armónica relación, completa analogía con el progreso de los pueblos á que tanto han contribuido.

Innumerables son las ventajas que las máquinas producen y que dan al trabajo, aumentan y perfeccionan las facultades naturales del hombre, que consigue mediante ellas lo que de otra manera nunca hubiera logrado; ahorran tiempo y esfuerzo, destruyen las desigualdades que la naturaleza crea entre los hombres; mejoran las condiciones higiénicas de las labores de nuestras manos; obtienen un aprovechamiento notable, inmensamente mayor del que de otra manera se deduciría de las primeras materias; disminuyen los gastos de producción, lo que abaratando los artículos producidos, hace aumente el consumo y á su vez que aquélla adquiera nuevo impulso, incremento poderoso, mejorando la condición del mayor número; eleva y dignifica el trabajo, estrecha las relaciones que unen á los pueblos entre sí, mostrando á las claras la dependencia en que se hallan los unos respecto de los otros.

A pesar de ser tantos y tan importantes los beneficios que han reportado á la humanidad en general y al trabajo en particular, por unos de buena fé, por otros intencionadamente y en cuanto puede ayudar al triunfo de sus ideales, se las combate de modo rudo, acusándoselas de ser orígen de desigualdades é injusticias.

La historia refiere que en el siglo XVI y XVII, tuvieron ciertas máquinas inventadas, la enemiga de los obreros, y que se llegó en algunos puntos á prohibir su uso: pero hasta los tiempos actuales no se las ha opuesto série reflexiva de argumentos, de índole, por lo menos, de apariencia científica y económica.

Las máquinas, se dice, sustituyen al trabajo del obrero, quitándole su sitio en el taller, que además ofrecen á mujeres y niños, haciendo se aminoren por la concurrencia que ese hecho significa los salarios; afirmaciones completamente inexactas, puesto que toda nueva máquina, equivale, es un aliciente, un aumento seguro en la producción que lleva aneja la cooperación de mayor número de obreros, como lo demuestran ejemplos, tan visibles como la imprenta, el ferrocarril, etc., y el de que el país donde la industria emplea más máquinas, Inglaterra, sea el que cuenta con un número mayor de obreros en sus manufacturas, mientras que ocurre lo contrario en Rusia, que es de los Estados de Europa el que posee menos máquinas.

No negamos pueda en un caso determinado, en los primeros momentos, la introducción y uso de máquinas producir en una nación los efectos referidos, pero al propio tiempo hace falta tener en cuenta que abaratando las mismas el precio de los productos, generalizan el consumo y aumentan la producción, lo que compensará en

gran parte con la demanda que origine de otros aquellos males: si es justo afirmar se deba á las máquinas la entrada de la mujer y el niño en la industria, y si su cooperación ha hecho descender el salario, son cuestiones que analizamos especialmente al tratar de tan importantísimos hechos económicos.

Algún autor cree han impreso á la sociedad moderna una monotonía y uniformidad completamente opuesta al desarrollo del arte en sus distintas manifestaciones, hecho que desmiente el ser las que esparcen por los ámbitos del mundo perfectas copias de sus creaciones más eminentes, iniciando en sus misterios á todos, descubriendo vocaciones que quizás de otro modo hubieran permanecido ignoradas, dando á su perfeccionamiento medios materiales antes desconocidos.

No falta quien atribuya á las máquinas el pauperismo; como de este desgraciado y triste fenómeno nos ocupamos en capítulo aparte, omitiendo toda clase de consideraciones, únicamente recordaremos que á la mecánica se debe el haberse abaratado de un modo asombroso los precios de los productos, que en buena parte consume la clase obrera, que antes de extenderse aquéllas existía, y que precisamente donde hoy se sienten más sus efectos es en países que, como Irlanda, tan poca industria encierran.

Los que no vacilan en emplear toda clase de argumentos en contra de las máquinas, dice son las motoras de esas conmociones que experimenta la sociedad moderna que se llaman crísis industriales, lo que es tanto como acusar al instrumento del empleo que le dé su poseedor.

Los socialistas de la cátedra sostienen que las máquinas vienen á impedir, á cerrar al obrero trabajador, inteligente y ahorrativo las puertas que conducen á la clase de empresario, siendo orígen de una división entre los hombres tan dura como la antigua de las castas; aunque ese mal no sería ciertamente achacable á las máquinas, sin embargo, para dirigirlo hace falta no tener en cuenta que el crédito que se concede cada día en mayor escala á las condiciones personales, que la asociación, cual de ello se ven á diario ejemplos, permiten todo lo contrario de lo que aquéllos afirman.

Las máquinas, si hasta ahora parecen destructoras del trabajo individual y aislado, son, merced á los nuevos descubrimientos, posibles de emplear por la pequeña industria, de que han de ser en muy cercano período su auxiliar más potente.

Las máquinas proporcionan muchos menos males en la realidad de los hechos que los que aparecen y deducen de su estudio especulativo, pues nunca se generalizan, sino cuando hay fondos acumula-

dos, ahorros considerables, cuando se nota y advierte la gran probabilidad de ampliar el mercado, las ventas y el consumo, teniendo que luchar con la fuerte inercia de la rutina, aparte de cada día ser más difícil el descubrir procedimientos tan revolucionarios en la industria como el vapor y la electricidad; no negamos que las máquinas engendren algunos males, pero á la vez entendemos no ser remedio apropiado para impedirlos, la prohibición de todas las que puedan absorber parte del capital circulante destinado á los obreros; porque ¿quién, cuándo, cómo podrá juzgar de dichos extremos? Autorizar á alguien para ello, sería lo mismo que volver al arbitrario poder del absolutismo; los socialistas pretenden que cuando llegue el caso de quedar sin trabajo los obreros por la introducción de las máquinas, deben ser socorridos; sobre lo socialista del principio, de su implantación resultaría la del socialismo ó la inmovilidad que distingue á la China. Los únicos remedios de los males de que son causa las máquinas que pueden por la economía admitirse, son los que antes hemos expuesto.

El segundo factor de los que en la producción intervienen es el *capital*, voz cuyas raíces, griega y romana, equivalen á cabeza, lo *principal*, que era el nombre con el que se le designaba durante las Edades Antigua y Media; contra la opinión de algunos, creemos que SMITH definió el *capital*, ora como la masa de bienes empleada en alimentar la industria, ora como la suma de riquezas que el hombre atesora á fin de obtener una renta. J. B. SAY entiende por capital la acumulación de valores sustraídos del consumo improductivo.

Para nosotros el capital es *todo producto acumulado obra del trabajo humano que se emplea en una nueva producción*; doctrina que no ofrece el peligro de confundir la riqueza con el capital, y que no lleva aneja la obligación de distinguir en éste aquéllos de *lucro personal* de los de *producción*, con cuya divergencia vienen en realidad los que creen preferible el dictamen de SAY, á confesar que cual SMITH piensa, es capital sólo este último. En nuestro concepto el capital exige dos condiciones: 1.ª una producción anterior de que haya quedado remanente que se haya acumulado; 2.ª su empleo en nueva producción.

La importancia del capital como fuerza productiva se comprende, puesto que sin herramientas, sin medios que aseguren la existencia del hombre durante el tiempo que emplee, que necesite para producir algo, no sería posible la producción; ¿y quién sino el capital, proporciona esos medios, esos instrumentos, esas reservas? Desde que éste existe, es desde cuando la producción comienza, acrecentándose ambas á la par, cual lo confirma la historia de todos los tiempos y de todos los pueblos, lo que convence de que nadie más

interesado en que aumente que los que pertenecen á la clase proletaria, pues sólo de él pueden esperar su mejoramiento: es lazo de unión entre el trabajo y los agentes naturales que mediante él se unen y cooperan; para algunos las excelencias del capital como medio de producción consisten en: 1.° proveer de la materia con que ha de realizarse, toda vez que, si bien la naturaleza es quien la proporciona, necesita estar ocupada ó modificada; consecuentemente y para que esté la producción bien organizada, es menester la existencia de un fondo de sustancias; 2.° como instrumento, porque con él se crean todos los medios con que se amplía el poder del hombre y se facilitan todas las industrias; 3.° suministrando las subsistencias, pues que todos los trabajos de producción requieren un término, durante el cual los obreros han de mantenerse, necesitando para ello el empleo de un capital.

La designación de los elementos que componen el capital es origen de empeñada polémica; pues mientras unos, como ocurre con las mejoras de la tierra, obras públicas, vías de comunicación, máquinas, animales de labor y útiles, primeras materias, materias auxiliares, dinero, etc., son admitidos en ese concepto por todos, otros, como la tierra, las subsistencias, el salario y el hombre mismo, ya se cuentan como tales, ya se rechazan.

Respecto de los segundos es únicamente necesario expresar opinión, pues de los en primer término enunciados no hace falta decir nada: entendemos que la tierra se distingue del capital: 1.°, en su origen, cantidad y cualidad; 2.°, en su facultad de multiplicarse; 3.°, en su duración; 4.°, en su condición; acerca de si lo son ó no la subsistencia y el salario, creemos que no puede defenderse una teoría absoluta, lo serán para los que con ellos logren ú obtengan nuevos productos, mientras que no aparecerán como tales para los que no reunen esa imprescindible condición de todo capital; á las casas, juzgamos que sólo pueden contarse como capitales cuando se destinen para la producción, en otro caso, no.

El hombre estimamos que ni cual potencia del trabajo puede reputarse como capital, porque siempre entre él y la máquina hay diferencia, en el fin, en el derecho y en el resultado, doctrina que no hacemos extensiva en lo que atañe á los medios, que convirtiendo en más eficaz el trabajo, determinen sea su acción más productiva, pues son elementos acumulables producto del esfuerzo humano.

XVII

El capital, como todo hecho que presenta aspectos distintos á la consideración del economista, es dividido de muy distintas mane-

ras (1): distinguen algunos á éste en *ocioso* y *durmiente*; llaman del primer modo los fondos que se encuentran en espera de que se presente ocasión en qué utilizarse, y del segundo á los que, ya por su insignificancia, ya por la determinación de su propietario, ó no se quieren ó no se pueden colocar en producción nueva. En *productivo* é *improductivo* dividen al capital aquéllos que por su empleo y relación con la producción lo estudian; dado el concepto que hemos expuesto de ésta, tan claro es que sólo el primero puede tener importancia, como que el segundo equivale á la riqueza, así que esta división significa la confusión, que en lugar oportuno hemos combatido, entre los términos capital y riqueza; razón que nos hace rechazar otras, como por ejemplo, la del capital *lucrativo* y *productivo*, *muerto* y *productivo*, etc. Para otros, el capital puede ser *material* é *inmaterial*, con cuya apreciación no estamos conformes, por creer que el segundo por componerse de ideas, sentimientos, etc., no obedece á las leyes económicas; algunos clasifican el capital en *individual* y *nacional*, creando una entidad que no tiene límite, causa ni representación, pues entendemos que sólo puede contraponerse á la personalidad del individuo, la del Estado.

La división más importante que del capital se hace es la que lo separa en *fijo* y *circulante*, la que casi todos los autores admiten, aunque no del modo mismo, ni con el alcance que quiso darle su autor SMITH; de cuantos conceptos acerca de dichos términos se expresan, con el que estamos conformes es con el de STUART MILL, para el cual el primero es del que no se destruye en la producción, sino su interés ó renta, y el segundo el que desaparece en su forma y en su exterior constitución en la misma; otros varios nombres se han presentado por los autores para sustituir á los que el padre de la economía empleó; pero no se alega en su defensa razón bastante que nos convenza de la utilidad de esa sustitución.

La importancia de esta división del capital es reconocida por cuantos en economía se ocupan, para quienes es hecho indiscutible la trascendencia que encierra el que se encuentren en relación y equivalencia el uno respecto del otro, puesto que si es fácil convertir al circulante en fijo, no lo es lo contrario, y pueden sobrevenir gravísimos conflictos al Estado de seguirse una fijación desmedida en el capital.

En este punto, como regla general, puede darse la de que no debe emplearse capital que tarde en reconstituirse, tratándose de una persona algunos años, y de una entidad jurídica un siglo.

Acerca de cuál es el origen de que procede ó emana el capital,

(1) Cap. XVII, vol. I, págs. 321 y sigs.

discuten con gran calor los economistas; nosotros creemos que procede de los agentes naturales y del trabajo mediante el ahorro, rechazando en absoluto pueda ninguno de aquellos elementos considerarse como el único origen de los mismos. El ahorro no debe reputarse sino como la causa eficiente de su acrecentamiento: no entendiendo la diferencia que existe entre el origen y el acrecentamiento, incurren los socialistas en ese particular en el absurdo de defender doctrinas en que se infringe dicho principio; no negamos que pueda haber más medios para conseguir llegar á la posesión de riquezas de importancia, pero entendemos que para la economía no hay otro procedimiento.

Muchas circunstancias favorecen el sentimiento nobilísimo del ahorro, que por basarse en la previsión, la inteligencia y la frugalidad merece todo género de consideraciones. Aparte de estas causas originarias del capital, se citan la del establecimiento de relaciones fecundas é invenciones científicas. El capital, si no tuviera otra importancia, siempre contaría con la muy interesante de servir de infranqueable barrera, de límite imposible de saltar á la industria en su desarrollo y desenvolvimiento, puesto que ya hemos visto cómo sólo mediante él es aquélla posible. No están conformes con esta opinión los que entienden que las fuerzas productoras pueden ser sustituidas unas por otras, y las que juzgan que el crédito reemplaza al capital; lo primero fuera de muy limitadas ocasiones, es inexacto, pues en absoluto no se puede ni aun pensar en suprimir el capital ni en que conserven sus distintas fracciones fuerza productiva igual á las de su íntegra composición; los que defienden lo segundo, olvidan que siempre existe un capital efectivo, real, que lo que ocurre con el crédito, es una trasmisión, poner en manos del que no tiene lo poseído ya por otro, que será quien en caso de pérdida tendrá que soportarla.

El capital posee una cualidad singular: al propio tiempo que desaparece y se destruye, sirve para formar otros nuevos en que reaparece, lo que nada tiene de particular si se repara en que la producción donde semeja consumir, lo que en rigor hace es tan sólo transformar, á no ser que se trate de la fuerza destructiva de la naturaleza ó de la guerra, que tal como se comprenden son de condición bien distinta á la del trabajo productivo.

La tercera de las fuerzas productivas que hemos admitido son los agentes naturales, poder colosal ageno al hombre, palanca y obstáculo, temerosa corriente de energías que exigen de nuestra parte trabajos y que arrostremos no leves peligros.

Sabemos lo que pensaban respecto de esta fuerza los mercantilistas y que en realidad los fisiócratas no hicieron sino significar una

reacción al declararla como la única, como la causa exclusiva de que procede la riqueza; después sin desconocerse por un momento la importancia de ese elemento de la producción, se le ha con justicia puesto al lado de los que con él coadyuvan á dicho fin. Contra lo que algunos entienden, SMITH no desconoció la fuerza de los agentes naturales de la producción, como tampoco RICARDO, si bien á STUART MILL se debe haber proclamado de un modo solemne por vez primera la teoría de que la producción reconoce por origen lo mismo á los agentes naturales que al trabajo y al capital. Como los fisiócratas algunos posteriormente han entendido que los agentes naturales lo son todo en la producción; hace falta tener muy presente que, aunque su origen no depende del hombre, sin el trabajo y el capital, ni ejercerían su fuerza, ni se manifestarían á la superficie donde se presentan merced á aquéllos.

Con los nombres de tierra, naturaleza y agentes naturales, se designa esa fuerza; hemos usado hasta ahora el último, por creer es el más apropiado, toda vez que el primero resulta inexacto por defecto, y el segundo por exceso, pues que entendemos por tales el conjunto de elementos y fuerzas que proporciona la naturaleza, haciendo posible la formación de los capitales, dando materia para el ejercicio del trabajo y medios para que resulte productivo. Discuten los autores acerca de si los agentes naturales son ó no gratuitos, cuestión que resolvemos, diciendo que no dependen del hombre, aunque su aplicación al acto de producción, sólo por el trabajo y el capital pueden conseguirse. Creen algunos que mientras hay agentes naturales *apropiables*, existen otros *no apropiables*, comprendiendo por los primeros aquéllos que pueden llegar á ser objeto de propiedad privada, y entre los segundos los que no son susceptibles de ese hecho; juzgamos que no significan una diferencia profunda, verdadera, en cuanto que puede haberlos dignos de figurar en uno ú otro grupo, conforme á las circunstancias de momento. La división más célebre de cuantas de los agentes naturales se hacen, es la que se compone de estos tres términos: 1.° fuerzas libres é inapropiables; 2.° las que independientes de la acción humana pueden pertenecer exclusivamente á un hombre; y 3.° las que ya no sólo puede el hombre apropiarse, sino provocar á voluntad; clasificación que, por la feliz manera de combinar los dos términos, limitación é ilimitación, en la cantidad de los agentes naturales y la manera de ser apropiados por el hombre, puede considerarse como la expresión más exacta de la más sustancial distinción que entre los agentes naturales puede encontrarse siempre que se estudien relativamente á lo finito de la naturaleza humana, que hace consideremos como ilimitados aquellos que, naturalmente, sin serlo, re-

presenten esa idea ante la razón del hombre. Los agentes naturales cooperan á la producción, prestando las condiciones para que con el trabajo se cree el capital y con ambos cualquiera especie de productos.

XVIII

Estudiadas en particular las tres fuerzas que intervienen en la producción, nos corresponde examinar la manera que tiene ésta de verificarse, ó sea la *industria* (1).

Defínese por los autores de muy distintas maneras y según las ideas que en su juicio creen predominar en la misma; para nosotros es *el trabajo en todas sus formas*, empleando la palabra trabajo en el significado expuesto en el capítulo XIV.

La historia de la industria es la de la humanidad entera. Pasado el primer momento de la aparición del hombre en el planeta, durante el que vivió aprovechando los frutos espontáneos que en tan poca cantidad la naturaleza presenta, surgió ya la industria de la caza, luego la de la pesca, posteriormente la agrícola, que dió ya medios para el desarrollo y creación de las restantes. La reseña histórica de la Economía política, que precede al examen de las cuestiones económicas, enseña el progreso y marcha que la industria en general ha observado; al desaparecer la esclavitud y comenzar el estado libre experimentó aquélla un cambio, otro mucho más radical sufrió por virtud de los principios proclamados por la Revolución francesa y los descubrimientos, que harán por siempre famoso al siglo XIX. La ley que en general preside el desenvolvimiento de la industria, es la del progreso, y particularmente la ciencia y el arte.

Ancho y casi ilimitado campo abre al estudio del economista la investigación de las ventajas y peligros de la industria, al que conviene preceda el de la división que suele hacerse de ella en *grande y pequeña*, diferencia que tiene un interés, una causa, que no es sólo la de cuantidad, sino la cualitativa; difícil es señalar esa separación, é imposible verificarlo de un modo absoluto y exacto; el medio menos vago consiste en considerar como industria en grande la que ocupa un número de operarios superior al de veinte, y emplea máquinas complicadas, en la que la intervención del empresario ó patrono se limita á la parte puramente administrativa, y pequeña la que no reuna ninguna de estas dos condiciones; cuál de ellas es más importante lo dirá su respectivo exámen.

---

(1) Cap. XVIII, vol. I, págs. 355 y sigs.

Las excelencias de la grande industria son numerosas y notables, hija de la concentración de capitales; siempre ha de favorecer mucho al trabajo; así adquiere las primeras materias en condiciones ventajosísimas, puede aplicar cuantas innovaciones y adelantos señale la ciencia, aprovecha los servicios de inteligentes directores, paga salarios crecidos utilizando los esfuerzos de los más hábiles obreros; la división del trabajo puede practicarse en la misma en mayor escala, deduciendo provecho superior de la materia; ahorra de una manera prodigiosa ese conjunto de gastos que en toda industria se llaman generales. Los inconvenientes que ofrece esta manera de ser de la industria no son menos importantes: en primer lugar debe citarse lo imposible de que todas las operaciones se inspiren en el interés personal; lo inmenso é irreducible de sus gastos de manutención impone la necesidad de su uso y aprovechamiento sin intervalos para que no se reduzcan aquéllos á una masa improductiva; los descubrimientos técnicos hacen imprescindibles innovaciones costosas que de no verificar pueden comprometer su vida. No siempre la industria en grande es posible, exige varias condiciones, que haya mercados extensos, una población numerosa y floreciente, un comercio activo, que existan muy gruesos capitales.

La industria en pequeño, ofrece ventajas que no son de poco momento; permite á los empresarios una directa intervención en todos los pormenores y en todos los tiempos, los lazos que unen á aquél con los obreros son mucho más íntimos que en la en grande, dando lugar á que compense en su aspecto de trabajador la pérdida que como empresario sufra con la elevación del jornal del obrero; es la única adaptable á ciertas manufacturas, como sucede con las de lujo; consiente un atrevimiento mayor en las innovaciones; presenta un muy fácil acceso á los obreros que en ella ven su natural ascenso: las ventajas de la grande industria, pueden considerarse como los inconvenientes de la pequeña.

Atendiendo á los distintos objetos que se encarga de producir, antiguamente se dividía la industria en agricultura, industria propiamente tal y comercio, clasificación por su sencillez inadmisible, como lo son por su amplitud y confusión, otras que han establecido los autores; para nosotros puede en ella distinguirse cuatro clases: extractiva, agrícola, fabril, comercial y locomóvil ó de transportes: división que nos parece la más conforme con la resultancia de los hechos y el alcance y naturaleza de la ciencia económica que rechaza de absoluta manera el que comprenda el análisis de lo que siendo inmaterial impropiamente algunos llaman industria.

Los autores han preferido según sus ideas y tiempo en que las emitían alguna de las enunciadas en especial; hoy que como incon-

cuso principio se sienta la solidaridad que une á todas y se defiende el que son igualmente honrosas y dignas de aplauso, ya no se tiene preferencia alguna.

Comenzaremos el exámen de cada una de las industrias referidas por el de las extractivas; nombre que no todos admiten, ó sean el conjunto de trabajos que verifica el hombre para recoger los productos que espontáneamente sin nuestra intervención la naturaleza ofrece en sus tres reinos, mineral, vegetal y animal.

La única industria explotada en los primeros dias por la familia humana fué la de la cosecha natural, caza y pesca, apareciendo más tarde cuando su grado de civilización aumentó, la minera.

La cosecha natural consiste en la recoleccion de los frutos silvestres que las plantas de un modo espontáneo producen; antes de explotarse las tierras eran bastantes, hoy apenas tiene importancia alguna.

La inclinación natural, el instinto de conservación llevó al hombre desde el primer momento á la caza de la que sacaba el de las primeras sociedades alimento, traje y defensa; en los pueblos salvajes tiene grande interes, siendo su ocupación principal; en los tiempos modernos es verdaderamente en la mayor parte del mundo, industria de lujo; en un tiempo fué también ocupación necesaria para librarse de los ataques de los animales dañinos que abundaban tanto; hoy sólo constituye origen de beneficios cuantiosos á los que la explotan en las estepas del Norte de América.

La pesca es la industria que con la caza forma parte de la conocida y practicada por los hombres en los primeros momentos; sus caracteres son los mismos que los de la caza; dá lugar á alguna más división del trabajo que aquélla, aunque poca; hasta no ha mucho se encontraba en su desarrollo limitada por dos obstáculos, las distancias y falta de comunicación uno, la pronta descomposición de los productos otro; en la actualidad ambos se encuentran corregidos por la multiplicidad y rapidez de los primeros, y por los procedimientos de conservación descubiertos por la ciencia que vienen á aumentar la importancia de esa industria, base de la riqueza de algunas comarcas y paises enteros como por ejemplo, de Holanda.

La cuarta de las ramas en que dividimos á la industria extractiva es la que le dá nombre; su importancia se comprende con sólo decir que á ella debe el hombre los metales nobles, el mercurio, el plomo, hierro, piedra, mármol, hulla, petróleo y cien y cien más productos que le permiten mediante su modificación por el trabajo unir y obtener ese conjunto de ventajas que distinguen á la sociedad moderna: los caracteres de esta industria son, necesidad de número

grande de obreros, en su mayoría sometidos á un trabajo rudo, manual, áspero que es causa de grandes dolencias, de muertes prematuras, empleo de capitales inmensos amortizados en buena parte, peligros en su explotación, inmoralidad y afición decidida á su oficio en los que la verifican.

Entendemos que tanto la caza como la pesca deben en la actualidad estar bajo la vigilancia de la autoridad, pues que no puede permitirse se agoten fuentes tan necesarias al bienestar del hombre por un uso abusivo como enseña ha ocurrido con determinadas especies zoológicas, que ó se han extinguido ó han desaparecido de ciertas zonas.

Bajo distintas formas puede estudiarse la intervención del Estado en las minas, y principalmente en las de su propiedad y explotación; aquélla se regula en las leyes de los distintos paises con arreglo á tres sistemas diversos, el de accesión, el de invención y el de la regalía; el primero que se practica en Inglaterra consiste en dar la propiedad del subsuelo al que es dueño del suelo; el segundo en darla á aquél que la haya descubierto, y el tercero consiste en atribuir la de todas al Estado, quien ora concede licencia de explotar una extensión limitada en que haya venas ó yacimientos de minerales, ora verifica la explotación por sí mismo; creemos preferible para aquellos paises que cuentan con una propiedad arraigada antigua, y en que no existe gran iniciativa por los particulares el sistema de la regalia practicado del primer modo: en cuanto al laboreo por el Estado merece censuras. La explotación entendemos debe ser libre sin más contrapeso que el de exigir á los empresarios, sus explotadores, el que indemnicen á los obreros que experimenten daño en sus personas á consecuencia del defecto de las obras ó de las máquinas empleadas.

XIX

La segunda de las ramas de la industria que nos proponemos estudiar es la agricultura, que comprende todos los trabajos del cultivo, uso y conservación de las plantas y la multiplicación de los animales útiles; dirige, combina y mueve las fuerzas naturales para conseguir el aumento de los vegetales y de los seres del reino animal que pueden ser provechosos para el hombre (1).

La agricultura significa un gran progreso en la humanidad, por exigir á los pueblos una vida mucho menos azarosa de la que lle-

(1) Cap. XIX, vol. I, págs. 385 y sigs.

vaban, una modificación en sus costumbres, el respeto á la propiedad, la pérdida del espíritu guerrero.

La explotación de esta industria proporciona grandes beneficios, suministra cantidad notable del alimento que forman la base de las subsistencias humanas, suministra materiales preciosos para la industria (el lino, el algodón ó seda, el aceite, el vino), ejerce feliz influencia en la naturaleza de los hombres cuya vida alarga y ennoblece, sin dar origen á esas aptitudes incompletas que nacen del taller y de las fábricas; su población es conservadora por excelencia, morigerada y sufrida.

Tan grandes ventajas son á la par causa de que no sea su progreso sino muy lento; la rutina es el defecto mayor que el extremado espíritu de conservación origina; su producción depende de la combinada acción de los más rebeldes elementos de la naturaleza; en la agricultura no se puede esperar una perfecta división del trabajo.

No es esta industra ni la primera ni la última, como respectivamente han opinado algunos autores; por el contrario, enseñan los hechos, que hay solidaridad entre unas y otras industrias; que así como es imposible florezca la agrícola sin el esfuerzo de los demás, también á su vez lo sería el que estas pudieran progresar sin intervención de la misma.

La agricultura es merecedora, tanto, por lo menos, como las demás industrias de su libertad, que no ofrece de modo alguno peligro en ella engendre abusos; sin embargo, no ya en la Edad antigua, sino en la Media, no gozaba de la misma el agricultor; por el contrario, estaba sujeto á las cargas y prestaciones feudales, á los privilegios de la nobleza, al temor que la falta de subsistencia le inspiraba; ora se prohibía convertir las tierras de valle en prado, de plantar viñas sin permiso del Rey, ora el uso de las hoces en la siega, que ésta como la recolección se practicara en otro tiempo que el prevenido por el legislador, que se dispusiera de un árbol maderable sin contar con el Gobierno, lo contrario se consideraba como privilegio. Toda esta situación cambió al comprenderse que nadie mejor que el propietario ó colono sabrán escoger el cultivo que más convenga á la naturaleza de su finca; de que nadie mejor que ellos velará porque las plantas se arraiguen, y acertará con la época en que verificar la recolección.

Incompleto sería el estudio que hiciéramos de la industria agrícola si dejásemos de ocuparnos del *absenteismo* voz de origen inglés, que equivale al alejamiento por largo tiempo de los propietarios de sus tierras y heredades, que se ha reputado como origen de grandes daños para las mismas, especialmente en lo que se refiere á un país que en los conflictos territoriales se ha hecho célebre, Irlanda; el mal que pro-

duce ese fenómeno consiste en que los propietarios emplean todas las rentas que obtienen en el extranjero, sin preocuparse para nada de mejorar sus posesiones, de las que sólo se proponen obtener el mayor partido posible, servir de ejemplo á las clases menos acomodadas, ni pensar en sus adelantos y estado.

No puede negarse que el absentimiento produzca esos perjuicios, si bien ha de tenerse en cuenta que ni todos los propietarios que viven en sus posesiones se ocupan en mejorarlas ni por las relaciones que pueden unirles con los colonos les hacen ser más condescendientes en sus pretensiones, ni siempre ofrecen en su vida ejemplos dignos de seguirse por los moradores menos instruidos y acomodados, así como que no es absolutamente cierto que cuantos moran lejos de sus posesiones dejen de atenderlas, ni vayan á habitar al extranjero.

El cultivo puede verificarse en grande y en peqneño: diferenciándose uno de otro en caractéres no menos vagos de los que separan á ambos términos en la industria en general: no se encuentran conformes los autores en la extensión de terreno que limita á una de otra; creemos que en la clase de máquinas y número de ganados se encuentra la línea separatoria de ambos cultivos.

Las ventajas que ofrece el en grande son las siguientes: dando lugar á que la división del trabajo sea mayor permite el empleo de capitales de importancia, ofrece ocasión á obras tan interesantes como las de desecación y riego; motiva el empleo de máquinas y de cabezas modelo para mejorar la raza de los animales útiles, al planteamiento de industrias accesorias como destilación de alcoholes fabricación de azúcar de remolacha, y sirve para que en los campos se conserven las costumbres morales de los tiempos pasados por los propietarios en grande; el cultivo en pequeño se recomienda por el ardor en el trabajo, el interés que inspira á sus numerosos cultivadores, permitiendo la explotacion de aquellas plantas que requieren un cuidado especial, por ser medio que evita en gran parte los conflictos sociales, y que bajo el aspecto de producción y mantener ganados no tiene inferioridad alguna al en grande: entendemos que no cabe en rigor preferir ninguno de estos dos sistemas como absoluto, dependiendo de la clase de vegetales que se cultiven en cada país, de la abundancia ó escasez de sus capitales, de la índole más ó menos atrevida, más ó menos laboriosa de la población rural, de la naturaleza del terreno, y en especial de la mayor ó menor facilidad de los riegos.

El estudio del arte agrícola lleva como por la mano al de la propiedad territorial, que llama nuestra atención por su natural importancia y ataques de que ha sido objeto. Entendemos que es un fenómeno económico que se produce según reglas ciertas, que la razón

indica y que la experiencia de todos los tiempos ha confirmado. la ocupación y el trabajo en las cosas *nullius* presentan suficiente título de su origen histórico: los que aseguran que la tierra al ser poseída por algunos ha venido á significar una usurpación, para los otros, no se paran ni se detienen á pensar que por si misma la tierra apenas si tiene algún valor, toda vez que para ser aprovechada exije se apliquen á la misma capital y trabajo, que si hoy valen las que el hombre explota sencillamente es por estar en ellas amortizado, capitales inmensos en su roturación, cultivo, desmontes, mejoras, vías de comunicación, etc., y que la tierra aún presenta superficie bastante inapropiada para aquéllos que suponen no existe ninguna á su disposición. En un principio la propiedad fué colectiva, porque solamente la colectividad tenía representación é importancia donde nada era y nada representaba el individuo, pero á medida que éste iba tomando posesión de sus facultades, al compás que la cultura, la riqueza y el progreso caminaban, la propiedad se individualizó como lo exigía el cultivo moderno intensivo, inteligente y técnico, imposible de realizar por el Estado ni colectividad alguna.

La propiedad supone la facultad de disponer de los bienes inmuebles y la herencia, ó sea aquéllo mismo por causa de muerte, sin lo que en realidad la propiedad no existiría, puesto que tendrían que negarse la trasmisión de los bienes durante vida, recurso al que acudirían con grande perjuicio de las relaciones familiares para burlar las disposiciones de la ley contrarias á la herencia.

XX

La prosperidad ó decadencia de la industria agrícola depende de manera absoluta, completa, de dos circunstancias: del sistema que en su explotación ó cultivo se siga, una; de la manera de estar constituída la propiedad, otra (1); la primera, estudiada bajo el punto de vista económico, presenta dos puntos interesantes dignos de estudio, el de los dichos cultivos en sí mismos y el de las personas ó formas, combinaciones, contratos que realiza ó verifican los segundos: su importancia la muestra la Historia de un modo vivo.

Los métodos diversos de labranza, considerados en sí mismos, constituyen parte de la tecnología agrícola y de la economía rural; pero como nociones que es necesario en la economía conocer, diremos que los autores hacen de ellas varias clasificaciones; los términos de la que creemos preferible, son agricultura extensiva y agri-

(1) Cap. XX, vol. I, págs. 401 y sigs.

cultura intensiva, las cuales se pueden subdividir en el cultivo de cereales, comercial, jardinería, hortalizas y forestal. Los modos que de aplicar estos sistemas en el régimen de libertad moderna existen, son tres: el directo ó por el dueño, el de aparcería ó metayage y el de renta; antes había, exclusivamente casi, uno: el de la esclavitud, al que han ido por fortuna los expresados sustituyendo, pudiendo aquél reputarse como recuerdo histórico.

En un principio la propiedad era familiar; el jefe de cada casa, ayudado de sus hijos y nietos, trabajaba en su hacienda, de la cual se creían éstos copropietarios; las excelencias de ese género de cultivo, ya fueron comprendidas por los que de la agricultura escribieron en Grecia y Roma: hoy mismo se designa en muchos países con el nombre bien expresivo de sistema de *hacer valer*. A pesar de su ventaja fué abandonado por los pueblos, que encontraron en la guerra, y trabajo de los esclavos apresados, fuente de riqueza independiente de todo esfuerzo, que reservaron únicamente á aquéllos, bajo cuya mano parecían agotarse los más ricos manantiales de la producción agrícola, que á pesar de consumir en muy breves años millones de existencias, castigo de los capataces y de hacerles sufrir toda clase de sacrificios, nada obtenían, demostrando cuánto importa que el trabajo sea libre si ha de ser fructuoso.

Al concluir la Edad Antigua y sustituirse el dominio del Imperio Romano con el de los Bárbaros vencedores, la manera de cultivarse las tierras cambió, al convertirse la esclavitud en servidumbre. Los señores, entre quienes se dividieron las tierras conquistadas, cedieron su usufructo á los colonos mediante prestaciones de trabajo de éstos; su liberación fué dando origen al moderno sistema que se conoce con el nombre de aparcería, en los que intervienen en la obra de la producción, el propietario de la finca con ella y las obras anejas, y el colono con su trabajo, repartiéndose por iguales partes los productos que la tierra dé, y en su caso las pérdidas que se experimenten. Este segundo sistema le creen muchos superior á la forma, que derivada del mismo, ha creado la moneda, los medios de comunicación y el agrado de la vida urbana, y que se conoce con el nombre de arrendamiento, ó sea la *cesión por tiempo limitado de la tierra, mediante el pago de una renta, estimada en dinero y préviamente convenida.*

De estos sistemas sin género alguno de duda el preferible es el del propietario ó directo, pues nadie cual él ha de preocuparse con la atención que los trabajos agrícolas requieren; ningún economista lo impugna, á lo más lo que hacen es combatir algunas de sus aplicaciones, siendo sus más ardientes partidarios los defensores del cultivo en pequeño.

No existe entre los agrónomos ni los economistas la misma conformidad, acerca de cuál de los otros dos métodos reune mayores ventajas. Nosotros entendemos que el sistema de aparcería tiene un inconveniente ó vicio intrínseco de gran monta, cual es el de que ni el cultivador ni el propietario sienten el deseo de emplear en la finca que el primero labra capitales importantes toda vez que sus beneficios se repartirán, gozando quien no ha contribuido á los gastos, es la labranza de la inmovilidad; para que el arrendamiento adquiera todas las condiciones que creemos necesarias al sistema que sustituya en los casos que no sea posible de practicar el directo ó del propietario, es deseable que las leyes civiles de todos los pueblos en lo que al cultivo corresponde, dispongan primero, que la duración de los mismos sea por un mínimum de 25 años, cosa fácil de obtener indirectamente, dando como subsistente el primitivo contrato, siempre que el arrendatario observe y no deje de cumplir ninguna de las cláusulas pactadas; segundo, el reconocimiento y abono en favor del colono de cuantas mejoras haya hecho durante el tiempo de su explotación en la tierra, ó en el del propietario, cuando resulte que por culpa de aquel en las facultades del suelo, en el mismo lapso se hayan empeorado siempre que para evitar al propietario los inconvenientes del contrato á largo plazo se señale anualmente el precio de alquiler de la tierra en relación á la cantidad de la cosecha y precio de sus productos en el mercado.

No son, sin embargo, estos métodos los únicos que pueden seguirse en el cultivo de la tierra; entre otros que se conocen, podemos citar el de la enfiteusis ó cesión, gratuita por parte del propietario de un terreno inculto para su roturación á cambio de obligarse el colono á verificar ésta, y pagar al año en reconocimiento de los derechos dominicales del primero cierta cantidad, reservándole en su favor los de tanteo y laudemio. Este sistema es preferible en los paises de muy corta iniciativa, grande territorio y poca población.

El sistema de subarriendo, que únicamente, de un modo general se sigue en Irlanda, es el peor de todos; consiste en dividir el laboreo de las tierras, entre los muchos aspirantes que en paises pobres tienen, concediéndolo á los que ofrecen más por su arriendo; en general, esa especie de subasta no se verifica por los propietarios mismos, sino por sus administradores, quienes ante los primeros contraen la obligación de pagarles un tanto por las fincas que administran, cargando con el riesgo de su cobranza.

Los deplorables efectos de tal sistema que impulsa al campesino para no morir de hambre y conseguir la posesión de una pequeña parcela de tierra, de cuyos productos sustentarse, á prometer por su arriendo cantidades superiores á las que racionalmente pudiera

pagar, se manifiestan en la situación crítica y lamentable de Irlanda, donde como industria aneja á la agrícola se tiene la mendicidad. Este sistema prueba los males que produce la gran propiedad, cuyo único remedio es su desaparición.

¿Qué conviene más á la agricultura, la libertad de enajenar los bienes inmuebles ó el régimen en que ésta no puede trasmitirse y gravarse sino en favor de personas ó instituciones determinadas previamente, ó en otras palabras, la propiedad ha de ser libre ó ha de estar amortizada?

La amortización equivale á la prohibición legal que á los poseedores de bienes inmuebles impide trasmitir su propiedad, sino por muerte y en favor de personas determinadas de antemano cuando se trate de las físicas, y de nadie en las jurídicas; era de tres clases: *civil*, cuando tenía lugar entre personas individuales, *eclesiástica*, la establecida en beneficio de las fincas de la Iglesia, y *administrativa*, en el caso de realizarla el Estado á su favor; á las entidades poseedoras de esos bienes se las conocía vulgarmente con el nombre de *manos muertas*.

Durante la Edad Media la personalidad individual nada era y nada valía; la propiedad inmueble era la única conocida, para ser respetada tenía que estar concentrada en muy pocas manos á fin de que no perdieran sus dueños la autoridad y el respeto consiguiente á la posesión de una cantidad grande de riqueza; la propiedad no se concebía sino como familiar, su desarrollo y desenvolvimiento eran dada esa manera de ser, imposibles: su individualización vino de un modo terminante á oponerse á la amortización, hija de las circunstancias de momento, tanto más cuanto que esta llevaba aneja en lo referente á nobleza y clero la exención del pago de impuestos. En la actualidad sólo Inglaterra tiene en su legislación ese privilegio, que en las de los demás pueblos ha tiempo desapareció. Los amantes de enaltecer todo lo que en tiempos pasados existía creen que Inglaterra dejaria de ser lo que es si se borrara esa amortización sostenedora de la aristocracia que tan célebre la ha hecho.

En general podemos decir que la amortización fué un día amparadora de la existencia de la propiedad: hoy es imposible; sus efectos, como en Inglaterra ocurre, sólo serían la crísis, el atraso de la agricultura, la emigración, la miseria. La tierra, como ninguna otra industria, necesita manos activas, capitales grandes, que el crédito la ayude con su potente auxilio; todo lo que es imposible de existir aquélla, sin contar con que, dadas las relaciones familiares de la actualidad, resulta esa manera de repartirse las fortunas entre los hijos desigual é injusta, que ha sido la causa del abandono en

que se han visto siempre los bienes amortizados, cuya mejora tan sólo convenía á un individuo, mientras que significaba una pérdida para los demás.

En los tiempos en que la desamortización se realizó uno de los argumentos que contra la misma se emplearon con mayor generalidad, fué el de que una desmedida subdivisión vendría á hacer imposible todo cultivo, que las utilidades se anularan, y que con el tiempo el territorio nacional hubiera de medirse, como escribía un autor, con compás. Los hechos han demostrado claramente en el transcurso de lo que llevamos de siglo, que si bien la propiedad se ha dividido, no se ha llegado á ninguno de aquellos peligros que se pensaban; que, por el contrario, tanto los productos agrícolas, como la producción de los animales, han aumentado prodigiosamente, demostrando que es el mejor medio para aumentar la riqueza nacional, robustecer los fundamentos sociales y contener el exceso de población. La amortización, hoy que no existen las razones que en un tiempo la pudieron mantener, es insostenible, porque significa un poder que nadie tiene para inmovilizar el mundo á su voluntad, usurpar á los poseedores futuros facultades de que únicamente se creen dueños los actuales. Si la propiedad territorial ha de producir los resultados que nos proponemos, necesita libertad; instrumento de la producción como los demás, no produciría efecto favorable, sino en cuanto el que lo maneja puede modificarlo, perfeccionarlo, disponer de él, dentro de la ley racional, libremente; la amortización significa el despojo de la propiedad de los hombres del mañana, su inhumación en el sepulcro de los del día.

XXI

Cuando la industria se ocupa de un modo especial en crear ó aumentar las utilidades de los objetos, mediante la transformación de las materias primeras que le proporcionan las demás, recibe el nombre de *fabril ó manufacturera* (1), que es uno de los más grandes intereses de nuestra época; sus hechos, sus crísis, sus miserias, constituyen en nuestra centuria causa de constantes y angustiosos temores; sus máquinas, sus ejércitos de obreros, sus incesantes progresos, elegancia, baratura y variedad de sus productos, nos encantan y sorprenden.

El poder de la industria fabril ya fué reconocido por COLBERT y MAQUIAVELO. Contra lo que se creen vulgarmente, no significa el triunfo de la materia sobre el espíritu, por el contrario, no es otra cosa que la inteligencia dominando al mundo material.

---

(1) Cap. XXI, vol. I, págs. 437 y sigs..

En medio de esa influencia se descubre en el seno de nuestras manufacturas y talleres una temerosa flaqueza; la concurrencia obliga á producir mucho á bajo precio, sin contar con mercados, ni probable demanda: los acontecimientos de más diversa índole del orden político y social bastan para suspender el trabajo de las fábricas y destruir enormes capitales; la guerra entre obreros y empresarios, entre capitalistas y proletarios, aparece en ella con fuerte intensidad; muchas veces, gran número de los que á la misma se dedican, se encuentran en situación aflictiva, que les hace agitarse en sociedades secretas, determinando un serio peligro para el Estado.

La industria fabril procede en medio de dificultades: debe trabajar sin reposo, á fin de que no pierdan los capitales empleados, ni dejen de devengar el interés correspondiente, ha de proporcionar sus productos á los pedidos de todo mercado, dependientes en gran parte de necesidades que cambian.

La historia de esta industria forma la parte más importante de la general de la misma; al principio los agentes naturales la inspiraban supersticiosos temores, después fueron poco á poco entrando á su servicio, viniendo con la libertad del trabajo á ser la base de todo su adelanto. En la Edad Media las Repúblicas Italianas presentan el ejemplo más notable del poder y progreso que alcanzó este género de industria en tan nebulosa etapa de la vida humana; posteriormente los descubrimientos, el aprovechamiento de agentes naturales antes en libertad y el movimiento de expansión experimentado en todo género de relaciones, ha dado lugar al desarrollo de la que hoy con admiración contemplamos.

La industria fabril puede ser ejercida de dos maneras: *en grande y en pequeño*, forma que cuando se verifica en el hogar del obrero recibe el nombre de *industria popular;* es muy difícil distinguir una de otra, el carácter que puede considerarse como signo especial de diferencia es el uso de máquinas. La en grande cuenta en esta industria con idénticas condiciones favorables que en cualquiera otra reune; sin embargo, como en ellas, apenas cabe concebirse la desaparición de la en pequeña, que es la única posible en ciertas ramas de la actividad humana; actualmente se opera en la misma un movimiento de concentración que sería inútil negar. La industria fabril en grande requiere condiciones adecuadas para su desenvolvimiento, como son: necesidad de una producción cuantiosa, existencia de capitales importantes, medios de comunicación fáciles y baratos.

Como este género de industria es el que reune en menos espacio, un número mayor de obreros, es á la que se refieren la mayoría de las objeciones que á la en general se dirigen por los que la confunden con la misma; por ello debe tenerse por repetidas todas las consi-

deraciones hechas en cuanto á aquélla respecta; creer que esta industria tiene únicamente desventajas, y que las demás no las ofrecen, es desconocer en absoluto las condiciones de unas y otras, puesto que todas, según su respectiva naturaleza, las presentan bien importantes.

Los abusos que en esta clase de industria se han cometido, empleando de un modo general mujeres y niños en trabajos completamente opuestos á los que de su naturaleza pueden exigirse, ha hecho que el Estado intervenga, limitando á los empresarios ese derecho mediante ciertas condiciones, dando con ello margen á la importantísima cuestión de si conviene ó no en absoluto la libertad del trabajo, que por haber ya examinado en el capítulo XIV no volveremos aquí á tratar, indicando tan sólo que en nuestro concepto, dada la escasa cultura que hoy existe puede intervenir en la manera de verificar los trabajos de mujeres y niños á fin de que estos no queden sin la instrucción que en del porvenir les permita conscientemente guiarse y ser útiles sin detrimento de su salud y moralidad á la familia y al Estado á que pertenezcan: dentro de esos límites tal ingerencia, es no sólo provechosa, sino necesaria.

La industria fabril no siempre ha sido libre; el Estado ha ejercido una autoridad casi ilimitada sobre las artes y oficios; los artesanos y maestros formaban corporaciones, se congregaban para obtener ventajas y evitar peligros en lo que se conoce en la historia con el nombre de *gremios*, palabra que proviene de la latina *gremium*. Monopolizaban cada uno de los oficios entonces practicados, cuyo ejercicio prohibían á todos los que no eran socios; su origen se remonta hasta el régimen de las castas; se conocieron en Egipto, en Grecia y Roma; el Digesto sólo permite que se constituyan en ciertos casos, como para el arrendamiento de los impuestos, para el laboreo de oro y plata y aprovechamiento de las salinas. Creemos contra lo que opinan algunos, que los gremios en la Edad Media se moldearon en los conocidos en Roma y no en los Guildas germanos. comunidad de consumidores que se reunian para celebrar festines, hacer sacrificios á los dioses y defenderse mútuamente de todo peligro.

De la manera dicha existieron en las Repúblicas italianas, en España, en Francia y en las demás naciones del centro y Mediodía de Europa, señalándose por su doble carácter religioso y comercial.

Dado este conjunto de circunstancias, sería injusto negar que durante los tiempos á que nos referimos fueron motivo de bienes de consideración para la industria fabril que sólo mediante ese régimen pudo subsistir y progresar.

Desde el siglo XIV, y en cuanto las circunstancias de momento

comenzaron á modificarse cambió el gremio degenerando en torpe abuso que le arrastró al abismo por la codicia y vanidad, especialmente á causa de los complicados reglamentos que regian su manera de ser; éstos eran de dos clases, unos establecían las cualidades de los productores y otros la de los productos, modo y forma de su obtención; la jerarquía de maestro, oficial y aprendiz, se oponía al progreso de los hábiles obreros, tanto más cuanto que para el paso de una á otra clase se precisaban relaciones é influencias, imponiendo además la rutina como regla de todo trabajo; los reglamentos acerca de los productos, tropezaban en primer lugar con el inconveniente de no permitir se hiciesen, sino como lo tuviese acordado el gremio, impidiendo todo procedimiento nuevo ó invención, y dando motivo á investigaciones odiosas y opuestas á la libertad del domicilio.

Con la revolución desaparecieron los gremios que hoy ya pasado un siglo, no sólo se defienden como institución histórica perfectamente explicable por las circunstancias en que se desarrolló, sino que por alguno se pretende su restablecimiento, que entendemos tendría escaso resultado, si como es de suponer, únicamente había de ser libre y en absoluto ageno á la intervención oficial.

XXII

De las numerosas divisiones que de la propiedad se hacen la compuesta de los términos *material é inmaterial*, es la que atrae más la atención; la segunda, sólo en cuanto concierne á la concesión de facultades para la explotación con exclusiva de sus inventos y perfecciones á los que los verifiquen de máquinas, primeras materias, etc., puede y debe ocupar el economista (1).

La libertad y división del trabajo son las causas de este género de propiedad, toda vez que hasta que pudieron practicarse en ciertas condiciones, y tuvo vigor la industria, carecía de aliciente el estudio y esfuerzo que la invención requiere, ni menos habia medio de que se considerase á ésta digna de la protección oficial, de ser fomentada.

Desde el momento en que se comprendió el interés que para los pueblos tenía el desarrollo de su industria, es desde el que como medio para obtener ese resultado, se premió con el privilegio de la explotación exclusiva de sus invenciones ó simplemente con cantidades metálicas á los descubridores ó perfeccionadores de elementos industriales.

---

(1) Cap. XXII, vol I, pág. 465 y sigs.

Invención, es el acto por el que personas con aptitudes especiales, con conocimientos científicos determinados, ya como producto de largo estudio y profundas meditaciones, ó ya por la casualidad, descubren procedimientos, máquinas, materias aplicables á la industria, hasta entonces de nadie conocidas; perfección en el mejoramiento de la primera: diversos sistemas se han seguido para premiar á los inventores ó perfeccionadores: se conoce con el nombre de *monautopole* el que les concede la propiedad absoluta y perpétua, para la explotación exclusiva de su obra. Ni económica, ni jurídicamente puede aceptarse, por carecer de la base primera que le legitime y explique cuál es la falta de ubicuidad; las máquinas pueden en un mismo momento, en distintos lugares, ser explotadas de manera idéntica por diferentes y numerosas personas, además es indudable de todo punto que sin el conjunto de todos los estudios hechos con anterioridad, no serían posibles los inventos que quieran premiarse, que como la observación más somera percibe se fundan siempre en más imperfectas aplicaciones de las fuerzas, de los elementos que aquéllos ponen en juego, que no cabe ni aun en el terreno de la hipótesis mantener la opinión, de que sin ese fondo de conocimientos se verificaría ninguno.

La principal razón aducida en pró del monopolio perpétuo, ó sea la de que se protege con él más que con ninguno otro sistema el espíritu de invención, resulta falsa y contraproducente, puesto que con él sus poseedores tendrían derecho á pedir la prohibición de cuantos inventos vinieren á hacer desmerecer ó inutilizar el suyo, con lo que se volvería en fuerza de querer fomentar la invención á hacerla imposible, es decir, que la naturaleza misma de las cosas impide la adopción de lo que en principio parece preferible.

Convencidos de que si no de este modo, sin embargo, debe de alguno premiarse á los descubridores ó inventores, proponen otros un término medio, que consiste en permitirles la exclusiva en su explotación durante un número de años, pasado el que quedará libre su aplicación; privilegios que son verdaderos monopolios que el Gobierno concede á un particular por tiempo limitado, en recompensa de algún descubrimiento importante á las artes ó de algún adelantamiento ó mejora en cualquier método ya conocido, con lo que se consigue armonizar los intereses de la sociedad y el de los inventores, de la primera porque incita á ese género de trabajos é impide mueran importantes secretos industriales con sus descubridores, y á los segundos porque el Estado les ampara, para que por ninguna otra persona se les arrebate el honor y provecho que de su invento puedan resultarles, sin que con ello se impidan nuevos descubrimientos, ni se desconozca que en los efectuados toman parte

todos los trabajos de los que han verificado las generaciones pasadas.

No conformándose con este criterio, por reputarle todavía demasiado favorable á los inventores y excesivamente perjudicial á la sociedad entera, estiman otros que debe encargarse el Estado de adquirir los inventos que considere de importancia; este sistema es de todo punto inadmisible por la dificultad que ofrece el juzgar cada invento, y lo temible de las injusticias que en cada caso particular pudieran cometerse; todavía es más impracticable, el que la compra de las invenciones se realice por las industrias á que se refieran, representadas al efecto por sindicatos libremente nombrados.

Se oponen á la admisión del privilegio temporal, los que estimando los argumentos presentados para impedir el reconocimiento del perpétuo, creen no debe de existir ninguno, por considerar que, como los demás monopolios artificiales, impide el nombrado la circulación, que no hubo necesidad ninguna de esa protección, para que se verificaran los importantísimos que han tenido lugar hasta mediados de este siglo, y que no siempre es fácil en los de importancia designar las personas que los han verificado: creemos que debe concederse al inventor la propiedad exclusiva de su obra durante un tiempo limitado, con lo que en último término, si se evita, queden sin premio los que hayan verificado ese género de trabajos, en rigor nada se les concede, porque el monopolio lo disfrutarían en la mayor parte de los casos con sólo no dar á conocer el secreto en que consiste; en cuanto á la duración del privilegio entendemos debe adoptarse un término medio que podría muy bien consistir en el de 15 á 20 años, quedándose siempre el Estado con el derecho de poder reducir su duración mediante la expropiación forzosa precedida de la natural indemnización.

Cuando del sistema mercantil hablamos, dijimos que una de sus bases consistía en fomentar la fabricación de los productos nacionales mediante la subvención á los industriales que establecieran manufacturas; ese principio condujo á COLBERT á fundar por cuenta del Estado francés, muchas fábricas, es decir, á convertirse en productor; para ello, trajo del extranjero hábiles obreros, que sirvieran de maestros á los del país.

A imitación de lo ocurrido en la nación vecina, ALBERONI en España por mano de RIPERDÁ, estableció manufacturas reales de paños, sedas, cristales y tapices, que después de arrastrar una vida penosísima de arruinar á las similares de la industria privada, que alguna vez hizo la ley se cerrasen, sucumbieron por sus prolijos reglamentos, mala inversión de fondos, trabajo imperfecto, etc.

Un gobierno no puede ser labrador, comerciante, manufacturero,

sino mediante agentes que por lo regular no tienen ni conocimientos para especular, ni acerca de las ventajas que se pudieran sacar del establecimiento que se les confía; las fábricas reales, dejando aparte los vicios de su administración, siempre adormecen y entibian el trabajo individual privado, paralizan el movimiento de la industria, sin que saquen utilidad ninguna los consumidores, porque el gobierno fabrica muy caro, y sin que los productores particulares puedan competir con ellas, porque tienen que sacar interés al capital que empleen, salario de su trabajo y no pueden perder con indiferencia su capital, nada de lo que sucede en las manufacturas reales.

Esta regla es la general, algunas veces, en virtud de razones de distinto orden, pero respetables, el economista no puede vituperar ciertas excepciones; de las principales daremos cuenta ahora, dejando las casas de moneda, y aquellas que tengan puramente un aspecto rentístico ó tributario para cuando tratemos de la moneda y de los impuestos.

Los Estados han pensado serles preciso mantener arsenales para construir buques; hoy que se reconoce ya lo mucho que cuestan, lo imperfecto de sus obras, los abusos á que dán lugar y lo difícil de que la industria privada pudiera dejar de cumplir en mejores condiciones de tiempo y dinero, los encargos que aquéllos verifican, ha empezado á predominar la opinión de que deben desaparecer; igual idea puede mantenerse respecto á las fábricas de pólvora, armas y cartuchos que por algunos pueblos se sostienen.

Aparte de las razones que aconsejan exista en las prisiones como regla sin excepción aplicable á todos los que cumplan sentencia, el trabajo obligatorio, como elemento educador y moral, creemos que debe el Estado aprovecharse de sus esfuerzos, con el objeto de reintegrarse de los gastos que su alimentación, vestido, custodia y alojamiento ocasione siempre que se tenga en cuenta, que á fin de no perjudicar á la industria privada libre, han de dedicarse con preferencia los presos á la producción de aquellos, que les es indispensable consumir ó á cualquiera industria de las conocidas á condición de enajenar sus productos á igual precio que lo hace la libre, rechazando la opinión de los que estiman no debe el Estado dar trabajo á los presos á fin de evitar la competencia que puede originarse con ello, y los males que á los que cumplen con sus deberes pudiera sobrevenir toda vez que lo prohibe la corrección de los reclusos y lo poco importante de su producción, aparte de que la mayoría de ellos, al estar libres trabajarían mucho más tiempo que en la prisión, pues, en esta deben cumplir otros deberes, y que en igual causa podían fundarse los que pidieren la prohibición de

los trabajos que se verifican por las colectividades consagradas á la educación, que reunen número grande de personas que trabajan sin retribución alguna, lo que sería irritante y arbitrario.

Juzgamos inadmisible la pretensión de que sean los trabajos á que se dediquen los presos desconocidos de la industria privada, porque encierra el peligro de que al cumplir sus condenas, no tengan estos donde emplearse. El trabajo de los presos, únicamente, puede aceptarse verificado por administración; la contrata es el fomento de toda clase de abusos y de injusticias.

XXIII

Llámase comercial ó mercantil la tercera de las ramas en que hemos dividido la industria general; sus especiales condiciones la dan una importancia extraordinaria (1).

Acerca de lo que es el comercio discuten los autores; para unos consiste en el arte de los transportes, para otros en la industria de los cambios; con J. B. SAY y MADRAZO creemos *es la industria que hace accesibles á los consumidores los productos de las demás, facilitando los cambios en el lugar, tiempo, calidad y cantidad convenientes.* El cambio es la base constitutiva del organismo comercial; pero no se confunde con él, requiere no solamente su existencia, sino además el que se verifique por determinados individuos no en beneficio propio sino en el de otras personas que por sí no puedan realizarlo.

Los fisiócratas negaron pudiera comprenderse como productivo el comercio toda vez que no añade á los objetos sobre que opera utilidad material ninguna, sin reparar que dá á los objetos por ofrecerles en el momento y lugar en que puedan necesitarse más una utilidad que de otro modo no sería concebible, llevando los objetos de donde valen ménos por su abundancia á donde por no ser tan comunes son más apreciados, con lo que crea una utilidad sin él imposible.

Abundando en las mismas ideas que los fisiócratas, piden los modernos socialistas la desaparición del comercio como rueda inútil que sólo presenta un obstáculo entre el consumidor y el productor, queriendo que el Estado le reemplace; no se puede negar que el comercio aumenta el precio de los objetos; pero ha de tenerse en cuenta que aquél no es si no el pago del capital y trabajo en el mismo empleado, que como en ningún caso podría suprimirse, había de subsistir y satisfacerse en distintas ocasiones, fuera quien quisiera la personalidad que lo realizara, teniendo en cambio la

(1) Cap. XXIII, vol. I, págs. 495 y sigs.

ventaja de que el interés personal de los comerciantes hará poner á disposición del consumidor en el tiempo y condiciones que más puede convenirle cuanto sus necesidades precisen. El comercio no ha sido creado por la voluntad de ningún hombre ni de ley alguna; las necesidades lo han hecho surgir, y sólo su desaparición pueden ocasionar su muerte: el Estado es absolutamente inútil para reemplazarle, careciendo como carece de sagacidad, de habilidad y de los conocimientos múltiples que requiere su práctica; las sociedades de consumo podrán en pequeña parte sustituirle, pero sin llegar nunca á conseguir destruirlo.

El comercio apareció en el Asia; como al trabajo en un principio se le despreció, luego fué practicado por los señores mediante sus esclavos; los pocos pueblos que haciéndose superiores á esas preocupaciones se consagraron á él, le deben haber poseido riquezas de consideración.

A las doctrinas cristianas y movimiento de espansión producido por las Cruzadas, se debe el que pudiera manifestarse su poder de un modo tan admirable como tuvo lugar en la República Veneciana; los erroros económicos, no menos que en las demás industrias, se han opuesto al desenvolviento y progreso de ésta, invocando para ello los nombres y derechos más altos y respetables.

El comercio surge con el cambio, se desenvuelve al crearse la moneda, y por su medio el contráto de compra y venta. la división del trabajo hace que pueda verificarse en grande y al pormenor, dejando de ser como al principio, ambulante. Las ventajas que del comercio reportan los pueblos son innumerables; ha sido, es y continuará siendo cada vez más, el arma invencible á que no se resisten los más independientes, al que se debe el que se extienda la doctrina de la solidaridad humana, que cambia á las naciones de enemigas en hermanas, el que satisfagamos nuestras necesidades primeras de un modo perfecto, dilatando las aspiraciones de nuestros deseos, distribuye de la manera más adecuada los productos heterogéneos, finalmente represente una fuerte tendencia de nivelación en los precios.

Beneficios son todos estos, que dicen cuánto importa el desarrollo, el estudio, las condiciones, merced á las que pueda progresar; entre cuantas se señalan, entendemos pueden de un modo especial distinguirse dos: la libertad de las transacciones, el desarrollo de las industrias agrícola y fabril. No es empresa por cierto muy difícil probar que sin ambas condiciones, el comercio no solamente no avanzaría, sino que apenas sería comprensible su existencia: sin el cambio, la compra-venta, sin libertad para realizarlas y materias en que operase, claro es que sería imposible así como á su vez el

progreso de la agricultura y la fabricación no lo serían menos sin él.

El comercio se divide, por las mercancías ú objetos sobre que opera, en de *dinero*, *de efectos públicos*, *de paños* etc.; por su forma ó modo de ejercitarse en *por cuenta propia*, *á la gruesa*, *en grande*, *en pequeño*, *en comisión*, *de tránsito*, etc.; por el beneficio ó perjuicio que al país ó persona que lo verifique ocasione, en *activo* y *pasivo*; por el lugar en que se realice en *interior* y *exterior*; éste á su vez en de *exportación* é *importación*, y aquél en de *cabotaje*, *fluvial* é *interior* propiamente dicho.

De estas diversas clasificaciones, la más importante es la última; los autores discuten acerca de qué término de los dos que la componen ofrece más interés, si el primero ó el segundo, pensamos que no cabe preferencia entre ellos, que ambos son igualmente necesarios.

El interior ofrece grandes ventajas, pues que su propiedad vigoriza á la nación, dando motivo al desarrollo de sus industrias; en rigor pueden compararse las trabas que al mismo se presentan con las que pudiera ofrecer la circulación de la sangre en el cuerpo físico, no siendo de extrañar el lamentable estado de atraso de miseria y pobreza en que se hallaban la mayoría de los pueblos europeos en la Edad Media á consecuencia de los muchos obstáculos que existían, y entre los que sobresalían *los estancos*, *las aduanas interiores ó de tierra*, la llamada *regatonería*, ó prohibición del oficio de revender, *la tasa*, etc.

Los estancos consistían en el privilegio que el Estado concedía á cambio de servicios personales ó de cantidades á determinados individuos, ó que éstos, con el tácito consentimiento de aquél, ejercían, de poder dedicarse, con exclusiva en pueblos ó regiones dadas, á la venta de ciertos artículos, ó de industrias particulares. Las aduanas de tierra ó interiores eran las oficinas encargadas de percibir los derechos fiscales, que se imponían por los Estados, ciudades ó magnates, al paso de las mercaderías por los numerosos territorios independientes en que la mayoría de los Estados europeos se encontraban divididos, que hacían subiera su precio de un modo notable: en España, desaparecieron en parte con los Reyes Católicos, posteriormente con Felipe V, y las que restaban, en este siglo. *La alcabala* era otro de los más graves y pesados entorpecimientos con que tenía que luchar el comercio interior; consistía en un derecho percibido por el Estado en cuantas compras y ventas se verificaran de artículos dados, cuyo número fué ampliándose incesantemente; se dividía en dos clases: de *viento* y *fija*, según fuese pagada por los forasteros ó los vecinos de cada pueblo; en Castilla su generalización se debe á Alfonso XI; desapareció en este siglo.

El oficio de revender, conocido ya en Grecia y Roma, comprendido por PLATÓN, cuya naturaleza no descubrió CICERÓN, fué más ó menos libre hasta el siglo XIII, en que, atribuyéndosele la escasez sufrida por los pueblos, se le sujetó, produciéndose desde entonces contra el mismo un movimiento de completa oposición, que fué aminorándose á medida que se ha ido extendiendo, el que en las épocas de escasez, subiendo el precio, modera el consumo y hace duren más las existencias del artículo de que se trate, y en las de abundancia obtiene una distribución justa, é impide se degraden los precios hasta un punto que resulten perjudicados sus productores.

La equivocada idea que tenían los políticos y economistas de las centurias pasadas acerca de la intervención que en la industria correspondía al Estado, les llevó á creer lícito el que éste señalara ó tasase el precio de venta de los frutos y géneros, bajo imposición de fuertes castigos á los contraventores; la historia enseña que nunca fué en el particular obedecido, como la razón muestra que la tasa es inútil y perjudicial; inútil, cuando coincide con el precio del mercado; perjudicial, cuando no ocurre el caso dicho, porque los mercaderes no venderán para perder, y los consumidores optarán por pagar el sobreprecio que las fluctuaciones del cambio establezcan y la prima del riesgo, que aquéllos por el que corren, como transgresores de la ley impondrán, á no dejar de satisfacer sus necesidades.

XXIV

Examinado el comercio interior, nos corresponde estudiar el exterior (1). Para muchos su especial importancia requiere la aplicación de una teoría *sui géneris* independiente de las generales de la Economía; entendemos que no existe motivo bastante para sostener esa opinión; que por el contrario el *exterior*, se mueve y obedece por iguales fuerzas que el *interior* del que sólo se diferencia en el espacio más ámplio en que opera.

Las principales ventajas del comercio exterior son proporcionar á las naciones los mismos beneficios que el interior concede á las regiones distintas de un país: impone la paz, robustece las relaciones de los pueblos, permite á todos los ciudadanos el consumo de los productos exóticos que no se den en el Estado donde vivan; distribuye del modo más conveniente las fuerzas productivas; permite alcancen los hombres un mismo nivel en la satisfacción de sus necesidades materiales; hace que cada pueblo se dedique á la producción para que tenga mayor aptitud.

(1) Cap. XXIV, vol. I, págs. 521 y sigs.

Los principios económicos á los que se deben todas estas ventajas no son otros que los de la división del trabajo y la ley del cambio, que han sido combinados por el génio de J. B. SAY en su célebre teoría conocida con el nombre de las *salidas*, cuya base es la siguiente: la adquisición de un objeto cualquiera no se verifica, sino mediante la enajenación de un valor igual al que él tenga, es decir, que no hay más cambio que el del valor por valor, principio de que deriva estas conclusiones; toda producción, únicamente puede serlo de valores de cambio, de comercio, por dos razones; primera, porque es creación de la materia, con la que exclusivamente se verifica el cambio; segunda, porque en el orden natural del trabajo nadie lo verifica por gusto por cumplir un deber moral, sino por obtener inmediatamente en virtud de la permuta los productos que á la satisfacción de sus necesidades sean menester; esto es, que como nadie puede acallar sus deseos sin el cambio, porque para adquirir de otros los artículos que apetecemos, hemos de indemnizarles, es lógico que siendo esa necesidad de recibir valores innegable, cuantos más se produzcan mayor será la suma de los disponibles para el cambio; de aquí la explicación del hecho de que cuanto más rico sea un pueblo, mayor facilidad proporcione á las nuevas empresas, y de más entidad su importación de productos extranjeros, tanto mayor será su exportación, puesto que no se pueden conseguir los primeros sin la segunda, ó lo que es lo mismo, que siempre se necesite el cambio, pues que aunque se verifique en dinero, éste no es sino una equivalencia de aquéllos; como corolario de su teoría, indica el que tan sólo puede considerarse como consumo económico aquél que satisfaga verdaderas necesidades.

A pesar de lo fundadas que aparecen las doctrinas de SAY, no son por todos admitidas. Para algunos su consecuencia inmediata es la de que el Estado debe proteger la producción, con el fin de que aumente el comercio; creemos que esta interpretación de la teoría de SAY es completamente errónea, tanto por fundarse no más en una de las bases de la ecuación en que aquélla consiste, como por desnaturalizar la manera y límite con que concedía ingerencia al Estado en la industria.

Para otros la teoría de SAY, si aplicable al mundo en general, no lo es para los Estados en particular, teniendo el presentimiento de que puede ocurrir el que se vea alguno inundado completamente de productos extranjeros, en cambio de los que tenga que entregar su capital y comprometer su independencia; entendemos que este supuesto es imposible, porque, una de dos, ó el país es rico, posee capital, y en su consecuencia, produce, ó no tiene ni unos ni otros, en cuyo caso no hay miedo ocurra lo que tanto se teme, porque no

habrá comercio con el extranjero, al que nada tiene que entregar, toda vez que, la tierra misma, sin capital ni trabajo, carece de aprecio.

Como se vé, el comercio exterior es necesario exista; las condiciones que más le favorecen son, como al interior, su libertad y el progreso de las demás industrias: la primera dá lugar al *libre cambio*.

La filosofía, el derecho, la ciencia social, la economía, establecen de un modo indubitable que el progreso económico, que en gran parte el social se verifica tan sólo cuando el trabajo y el cambio se efectúan naturalmente y no bajo la presión de leyes opuestas á las de la economía, contrarias á la manera de ser física y moral del hombre.

La reseña histórica del desenvolvimiento de las doctrinas económicas en la humanidad, demuestra que, á pesar de lo evidente de las verdades que anteceden, no han sido de un modo consciente reconocidas, ni aun en absoluto lo son en el dia; que durante todo el tiempo que media hasta la creación del sistema mercantil, por instinto en el comercio exterior, imperó el principio de libertad, que sabemos cuán mal parado resultó del planteamiento de las ideas que llevan el nombre del célebre ministro de Luis XIV. Resumiendo lo que la Historia enseña, encontramos; primero, el libre cambio; luego trabas en la exportación, pero libertad en la importación; más tarde, fomento de la primera y prohibición de la segunda; por fin, surge la lucha entre los que quieren sostener esos principios y los que desean implantar los del libre cambio, que tantas victorias han obtenido sobre los primeros.

De pocas teorías económicas se hace crítica más acerba que de la del libre cambio; los razonamientos que con mayor autoridad y frecuencia para ello se emplean, se reducen á estos: que engendra su práctica graves consecuencias; que hace emigren capital y trabajo de los países poco favorecidos por la fortuna, hácia los que gocen de sus favores, resultando beneficiados unos Estados en perjuicio de otros; para admitir esa argumentación como exacta, hace falta suponer que puede haber algún pueblo que no produzca nada, lo que es materialmente imposible, y el que los capitales huyen de los países en que pueden emplearse.

El libre cambio no tiende, como algunos han creído, á destruir las nacionalidades, sino que, por lo contrario, al dar personalidad y carácter distinto á cada una por su diferente producción, afirma de un modo más enérgico ese sentimiento. Para otros el libre cambio presenta el inconveniente de que puede matar la competencia, y dar medios para que, aprovechándose del monopolio que un país por sus condiciones especiales llegase á disfrutar, abusase, lo que lógicamente no es comprensible, porque nada im-

pide vuelvan en ese momento las antiguas competencias, tanto más, cuanto que ofrece aliciente para ello aquel hecho.

No negamos que la libertad de comercio, como todos los derechos, tenga sus límites; que puede ser conveniente á la sociedad el mantenimiento de los derechos protectores, pues entre la prosperidad de algunos y la de todos, no cabe vacilación alguna.

Tampoco desconocemos que pudiera significar una baja en los salarios nominales, no en los efectivos, toda vez que á la par ha abaratado extraordinariamente el precio de los artículos que los que de ellos viven consumen; sin embargo, no ha sucedido; pues que lo mismo el salario nominal que el real, han aumentado.

En contestación á las objeciones que dirigen al libre cambio los *catheder socialisten*, y al movimiento que la creciente producción de los Estados Unidos de América han iniciado en Inglaterra, diremos que debe introducirse moderada y libremente, pero sin interrupciones; que científicamente la reciprocidad no tiene defensa alguna; pero que como medio político para la implantación de aquél, debe conservarse.

El sistema mercantil, cuyas ideas conocemos ya, se opuso con las mismas al libre cambio; ante las razones con que éste se defendió, no tuvo más remedio que contestar, cambiando su antigua rigidez y consentir ciertas innovaciones que antes reputaba como peligrosas: el mercantilismo y la prohibición han desaparecido, sustituyéndoles el proteccionismo, cuyas máximas ó principios son crear una industria nacional fuerte y vigorosa, que permita la autonomía y asegure el no acudir al extranjero, y no haga posible que, llegado un caso de guerra, tengamos que sufrir las consecuencias de una dependencia vejatoria; lo primero es muy encantador; pero la Historia demuestra que no han bastado nunca las protecciones del género que se quiera, para conseguir ideal tan deseado; que lo que ocurre es que mediante esa política económica, tienen que pagar los súbditos todos de una nación más caros los productos, ya para que resulten beneficiados tan sólo unos cuantos individuos, ya, ni aun siquiera para eso, en caso de que los productores no acierten á producir en condiciones determinadas; la independencia que tanto elogian, resulta casi siempre ficticia, tanto por no concebirse fácilmente llegue el caso de encontrarse una nación en guerra con todas las demás, como por ser la dependencia completamente mútua y estar todos los pueblos, en medida determinada, sujetos á los demás.

Los principales efectos producidos por el proteccionismo, son: desconocimiento del derecho natural, del principio de la libertad del trabajo, de la propiedad, depreciación general de la riqueza,

paralisis de la industria, á la que llega á destruir muchas veces, dándola direcciones falsas: de ser verdaderas las bases en que se funda el proteccionismo, debiera llegarse á la prohibición, cosa que ninguno admite.

El pensamiento de que la nación sea factor que reuna cual el universo todo género de industrias, que fué defendido por FEDERICO LIST, viniendo á romper una lanza más en favor del proteccionismo, es de todo punto inadmisible, porque los límites de la producción son los del mundo, y no los muy estrechos y cercanos del Estado como lo comprueba el hecho material de la vida, que no se ofrece en todas sus distintas manifestaciones absolutamente en ningún punto del globo; este sistema niega la solidaridad que une á los hombres entre sí, desconociendo además los principios del libre cambio y la ley de las salidas.

La objeción más en boga actualmente contra el libre cambio, es la que se deriva del sistema filosófico, que se conoce actualmente con el nombre de oportunismo; los que sostienen esta opinión, dicen que no hay todavía bastantes estudios que autoricen la defensa de que existan leyes indudables en la Economía política; que, por el contrario, todo ha de atemperarse á las circunstancias de tiempo y lugar, negando en lo que se refiere al libre cambio que haya necesidad de proclamarlo, por ser desconocidas las leyes en que se pretende fundar, entendiendo que según los momentos y circunstancias, debe aplicarse, ya el proteccionismo, ya el libre cambio.

Inadmisible es para nosotros tan desconsoladora doctrina, cuya refutación se halla en la idea que acerca del carácter de las leyes económicas hemos expuesto; las naciones es imposible, dada su composición, dejen de regirse por principios y leyes indudables.

El planteamiento del libre cambio ha significado en todos los pueblos y ocasiones una ventaja grande á su industria, como lo demuestra la estadística.

XXV

Son las aduanas administraciones encargadas de percibir los derechos impuestos sobre las mercancías á su entrada ó salida de las diferentes naciones, y de impedir que se realice la importación ó exportación de las prohibidas (1); existieron en Grecia y Roma, donde se cobraban tan sólo impuestos fiscales al ingreso ó salida de los productos por sus principales puertos; también se establecieron en

(1) Cap. XXV, vol. I, págs. 547 y sigs.

Italia por la parte de los Alpes; sus derechos arancelarios eran muy módicos; la defraudación se castigaba enérgicamente.

Con la disgregación de las nacionalidades en la Edad Media se multiplicaron las aduanas, que se instauraron por todos los señores en los límites de sus respectivos territorios, convirtiéndose en traba insoportable para el comercio á que paralizaron; se cobraban en especie, sirviendo de base al adeudo el número de fardos ó cargas y el origen de procedencia. Venecia figura entre las naciones que mejor supieron organizar sus aduanas. En toda Europa, al principiar la Edad Moderna, comenzaron á cambiar los caracteres de éstas, convirtiéndose sus aranceles de fiscales en protectores. España, durante la dominación Agarena, conservó las que establecieron los romanos, manteniéndose en los pueblos de la reconquista, y adquiriendo en el tiempo dicho, ó sea al comienzo de la Moderna Edad, carácter marcadamente protector, que poco á poco, en este siglo, se va procurando convertir en libre cambista.

Las aduanas por sí, ni son protectoras ni libre cambistas; adquieren uno ú otro carácter por los derechos más ó menos cuantiosos que perciben, con los que la ley grava en su importación ó exportación á las mercancías; suelen también llamarse fiscales, nombre que se aplica generalmente á los que se inspiran en el libre cambio á los que recaen en los productos exóticos, que no suelen ser de entidad.

La reunión metódica de esos derechos se llama *aranceles de aduanas;* en ellos se enumeran también las materias prohibidas de exportar ó importar; los aranceles pueden dividirse en cuatro clases ó grupos, según recaigan: 1.° en el comercio de exportación, 2.° en el de tránsito, 3.° en el de importación, y 4.° en los transportes marítimos. Los primeros sólo podrán justificarse gravando productos de que goce monopolio natural el país de que se trate, y siempre que sean moderados y no se opongan al tráfico; los segundos son absolutamente reprobables, viniendo á destruir las positivas ventajas que el Estado reporta con ese comercio; los de la tercera clase son los que atraen la atención y tienen más importancia; pueden ser, como se ha dicho antes, fiscales ó protectores; en su establecimiento han de tenerse en cuenta multitud de circunstancias, para que se eviten represalias temibles, que hagan sufrir padecimiento grande á la industria nacional.

Dos creaciones legales modifican profundamente los derechos arancelarios exigidos á la importación: una llamada *admisiones temporales*, que consiste en autorizar la importación de materias determinadas durante cierto tiempo, sin necesidad de satisfacer los derechos arancelarios, y con la precisa condición de reexportarlos después

de haber sufrido alguna transformación por la industria nacional; sus efectos son perturbadores, abriendo la puerta á la protección indirecta de ciertas industrias y á un fraude escandaloso; la segunda, denominada *drawbacks*, que es la restitución que las aduanas hacen al reexportarse productos fabricados en la nación, de los derechos que habían percibido sobre las materias primeras de que aquéllos se componen; son productores de todo género de abusos; significan verdaderas primas concedidas subrepticiamente á la exportación.

Como luego hemos de estudiar lo concerniente á los transportes marítimos, dejamos de exponer ahora la opinión que nos merecen los aranceles de esa clase.

La cuantía del impuesto ó tasa, puede determinarse de dos maneras: por el valor del objeto sobre que grave, ó por la especie de la mercancía; indudablemente, sería más justa la primera; pero la constante variación de los precios ha hecho preferible la segunda, que es la que se practica en toda Europa; sus inconvenientes desaparecen en gran parte con la existencia de juntas de peritos que informan al Gobierno respecto de las alteraciones que sufren los precios de las mercancías, que, como es natural, no pueden dejarse de tener en cuenta para el establecimiento del gravámen.

Los altos derechos arancelarios han dado lugar á un tráfico, que la ley califica de criminal, que la conciencia pública alienta, é indirectamente protege, que se llama *contrabando*; jurídicamente consiste éste en la falta de pago de los derechos impuestos á la importación ó exportación que tenga señalados el Estado, ó en la realización de una ú otra clase de comercio aunque esté prohibida; económicamente es el medio por el que las leyes de la ciencia se cumplen contra la voluntad de los poderes públicos: la importancia que en ambos conceptos reviste le han hecho ser estudiado con detenimiento grande.

Algunos piensan que el libre cambio moderno encuentra su origen en el contrabando; aunque científicamente no es verdad, históricamente debe reconocerse que ha sido el medio más eficaz para vencer los obstáculos de su planteamiento; aparte de esta circunstancia, por ser un atentado al derecho positivo, la economía no puede defenderlo.

Los aranceles sobre los transportes marítimos, de antiguo revisten en las naciones un interés especial, porque revelan el que han tenido en proteger su marina mercante. Inglaterra debe ser la primer potencia marítima á la protección dispensada por Cronwell á su creación mediante el *Acta* que lleva su nombre, y cuya fecha es la de 1651; su causa histórica fué la de que encontrándose sujeta

para los transportes á los Holandeses sus enemigos, deseó librarse de esa tutela; sus prescripciones más notables consistían en prohibir el comercio de cabotaje á los que no fueran ingleses; gravar con fuertes derechos arancelarios los productos de la pesca cuando eran importados por extranjeros; prohibir el comercio con las colonias á todo el que no fuese inglés; percepción de dobles derechos á las mercancías procedentes de Europa, que condujeran buques del país de que procediesen, y prohibición absoluta de entrada á determinados artículos que por ir enumerados en el *Acta*, recibían ese nombre, cuando eran porteados en barcos de un tercer Estado; el comercio con las demás regiones no lo permitía sino á los buques ingleses, cuyo capitán y tres cuartas partes de su tripulación igualmente tuvieran la misma nacionalidad.

El espíritu de esa legislación se extendió por toda Europa, disipándose al compás que en la Gran Bretaña, donde ha desaparecido en 1849.

Otro medio á que han apelado los Estados con frecuencia para atender al sostenimiento de su marina es el llamado *derecho diferencial de bandera*, que consiste en hacer pagar un impuesto más alto á las mercancías extranjeras, si en lugar de transportarse con buques nacionales arriban en los de otros Estados, cobrándose en proporción inversa de la distancia del punto de que procedan; arbitrio injusto é inútil, desde el momento en qne no pudo ser un secreto explotado por una sola nación y que vino á perjudicar á todas por las represalias á que dió origen; hoy ha desaparecido de la mayoría de los pueblos.

Desde muy antiguo, al verificarse los tratados entre las distintas naciones, ocupábanse, como no podía ser por menos, del comercio, pero incidentalmente y por consecuencia de las guerras á que obedecían ó de que eran producto; desde época muy próxima á nosotros, comprendiéndose por los Estados la trascendencia que para su porvenir las relaciones comerciales tienen, ya se conciertan con el solo fin y objeto de atender á tan interesante particular, pero queriendo los contratantes engañarse unos á otros; hoy, á esa mala fé, por fortuna, empieza á sustituir una elevación de miras digna de aplauso; los tratados de comercio son muy convenientes en cuanto dan seguridad al comercio, que es una de sus principales condiciones, porque se encuentran los Estados obligados á no variar su legislación aduanera á voluntad; significan un paso constante en el camino del libre cambio, constituyendo un lazo más que afianza las relaciones de los pueblos entre sí.

Combaten los tratados aquéllos que piensan que por la cláusula de nación más favorecida que se añade ya á todos, desaparece la se-

guridad que antes llevaban consigo, haciendo influyan en los ya pactados las determinaciones que adopten los demás Estados respecto del particular; no negamos puedan tener los tratados de comercio males, pero se producirían muchos más de no existir; los reputamos por tanto admisibles como transitorios, y medio de llegar al libre cambio.

La creación de la llamada *balanza de comercio*, que consistía en la averiguación del estado de riqueza del pueblo, teniendo en cuenta lo importado y lo exportado, fué la consecuencia natural de los principios mercantilistas, que reputaban consistir el ideal económico de un pueblo en la posesión de grandes cantidades de metales preciosos, olvidando la gran verdad de la ley de las *salidas* de J. B. SAY, y dando por cierto que puede haber otro cambio que el de valor por valor, de mercancía por mercancía, de producto por producto; hé aquí los dos errores manifiestos en que incurría: 1.° en el de creer que cuantas transacciones y diferencias en el comercio internacional resulten han de saldarse en metálico; 2.° en el de que el acrecentamiento ó merma del haber pecuniario signifique una ganancia ó una pérdida para el país que lo experimente.

La refutación de este sistema se encuentra en la teoría de las salidas, en el hecho de existir paises riquísimos que apenas cuentan con especies metálicas, y en el de resultar siempre de la balanza todos los pueblos con una exportación superior á su importación, lo que denota su inexactitud, sin tener en cuenta que ni el contrabando ni los cargamentos que se pierden en el mar, ó los valores que por insolvencia ú otras causas no tienen equivalentes, ni los subsidios que pagamos á distintos pueblos, ni los intereses de la deuda cuando son poseidos sus títulos por extranjeros, se consignan en sus estadísticas.

XXVI

Las fundaciones ó establecimientos que un Estado instaura con el fin de aumentar, favorecer ó acrecentar su marina, comercio y poder, ó que implantan sus ciudadanos bajo su imperio ó protectorado se llaman *colonias*; así que se denomina *madre pátria* ó *metrópoli* al pueblo que las dá origen (1).

En la Edad Antigua cuatro pueblos se dedicaron á ese fin, realizándolo de distintas maneras. Los Fenicios fueron los primeros, usando para dominar la multitud de sus colonias, como arma única el comercio; su dominación se extendió al largo del Mediterráneo y

(1) Cap. XXVI, vol. I, págs. 565 y sigs.

costas del mar Báltico. Cartago siguió el ejemplo en cuanto á fundar colonias; pero empleando como sistema lo que Fenicia sólo excepcionalmente usaba, las armas. Grecia colonizó, merced á sus constantes luchas políticas que imponían el apartamiento del territorio natal á muchos de sus miembros; llevó á esos establecimientos completamente el carácter é ideas que allí imperaban, siendo un modelo en tanto que representaban en todos sus aspectos á la madre patria; florecieron como ningunas otras, distinguiéndose particularmente las fundadas en la Italia meridional, que se conoció por la influencia que en ella ejercieron con el nombre de la magna Grecia. Roma fué colonizadora por dos motivos: para unir más á los países dominados por la fuerza de sus armas á la ciudad Eterna, para librar á ésta del inmenso número de proletarios, que amenazaban constantemente su paz; sus colonias tuvieron ese doble carácter de militares y sociales.

En la Edad Media las Repúblicas Italianas fueron las que únicamente poseyeron ese género de establecimientos.

Los descubrimientos en el Nuevo Mundo llevaron á los pueblos que tienen la gloria de haberlos realizado al establecimiento de colonias. El procedimiento para ello seguido no fué siempre acertado; empleándose muchas veces la violencia tan inconsideradamente que hoy sirve de controversia el averiguar qué nación fué la que en ese punto más sobresalió. La colonización moderna es origen de una série de medidas adoptadas por el legislador con el fin de aumentar el comercio y fomentar la riqueza de los pueblos respectivos, que se conocen en la historia y en la Economía con el nombre de *sistema colonial*, cuyas bases ó principios pueden considerarse reducidos á los siguientes términos: 1.° la metrópoli procuraba asegurarse el monopolio de las mercancías preciosas producidas por la colonia; 2.° sometía á éstas á consumir tan sólo de la nación que era su metrópoli aquellos géneros que produjera; y 3.° otorgaba á los colonos el derecho de proveer exclusivamente á la metrópoli de los artículos que de su producción necesitase, y aquélla en su territorio no tuviese; ese sistema prohibía la exportación de productos de la colonia á Estado distinto de la metrópoli; la importación en aquélla de mercancías procedentes de otros países, y en la metrópoli de productos coloniales procedentes de otras colonias ó pueblos, el transporte de mercancías á la colonia, y desde éstas á todos los puntos de los que no fuesen de la metrópoli en buques extranjeros, y muchas veces la manufactura de las primeras materias que existiesen en la madre patria por los colonos; suponíase para ello la existencia de un pacto celebrado entre éstos y la metrópoli: en realidad la invención de ese sistema no corresponde á ninguna

nación, si bien la que de más perfecta manera lo desarrolló fué Inglaterra.

Sobre si son ó no útiles las colonias, no existe acuerdo entre los autores, aunque actualmente se va pronunciando la opinión en favor de ese género de establecimientos una vez estudiados con atención los beneficios que reportan y los inconvenientes que producen. Filosóficamente no es dudoso que las colonias representan un papel de la mayor importancia en la civilización del mundo; como economistas pensamos que no puede de plano resolverse si es conveniente ó peligroso su establecimiento, por depender su éxito ó desgracia de su manera de constituirse y organizarse.

Esto dicho, se comprende lo importante que es averiguar las condiciones que se requieren para su fundación y prosperidad. En primer término, creemos que no es posible se establezcan colonias sino por el Estado, ó cuando menos bajo su protección, mientras las condiciones políticas no cambien. VAKEFIELD, que estudió como ninguno las circunstancias que requiere todo establecimiento de ese género, las reduce á las siguientes: 1.ª las de la tierra ó suelo en que arraiguen, situación geográfica, etc., que se pudieran llamar naturales; 2.ª las del personal de que se componga, lo mismo en su parte moral y económica que en la física; y 3.ª las relativas á la distribución de las fuerzas productivas, población, propiedad, etc.; por no atender á estas distintas condiciones, han sido tantos los desengaños en el particular; por unos no se ha cuidado de la salubridad del sitio en que se establecían y facilidad de sus medios de comunicación con los centros consumidores; otras se han formado de personas ineptas ó de edad, de individuos poco ó nada amantes del trabajo, ó que no tenían, como ocurre con los deportados, interés en verificarlo, finalmente algunas no se han preocupado de constituir bien la propiedad, empeñándose, por ejemplo, en hacerla colectiva ó queriendo abarcar gran extensión de terrenos, aislando á los colonos entre sí cuando más necesitan prestarse auxilio mútuo.

Tres sistemas se siguen para repartir las tierras, base de las demás distribuciones de las fuerzas productoras: el de la cesión gratuita, el del arriendo y el de la venta de las tierras; el primero es inadmisible, porque ó toman los terrenos compañías ricas que sólo se ocupan de revenderlos sin llegar por sí á explotarlos, ó personas sin capital alguno que tampoco serán los que mejoren su condición; este método tiene otro inconveniente cuando se añaden condiciones relativas al cultivo que recuerdan la reglamentación industrial anterior. El sistema del arriendo tampoco es laudable, porque, ó los colonos no poseen capital para roturar los terrenos y hacer que el cultivo produzca riqueza, ó tendrá que convertirse en

la enfiteusis para que lo empleen en ellas: la venta de la tierra es de todos el que más garantía ofrece y el que ha producido mejores resultados, dando la seguridad á sus adquirentes para que coloquen sus capitales y verifiquen esa série de interminables sacrificios, de que es originaria la propiedad: el censo enfitéutico, es un sistema provechoso para el establecimiento de colonos, siempre que se imponga al obrero la obligación de roturar las tierras; á veces ciertas sociedades han tomado á su cargo el llevar colonos, prometiéndoles entregar en propiedad cantidad dada de terrenos, mediante el pago adelantado, consistente en su trabajo en favor de la sociedad durante varios años; puede en general afirmarse que esa combinación constituye la manera de ser de la esclavitud inventada por los actuales hombres.

Respecto de la naturaleza de las relaciones que han de unir á la metrópoli con las colonias, cabe se observen tres distintas líneas de conducta que se conocen con los nombres de sistema *administrativo liberal, y asimilador;* el primero consiste en correr á cargo de la metrópoli las atenciones, cuidado, organización y desarrollo de cuanto á la colonia afecte; el segundo reconoce personalidad á ésta, no interviniendo en sus intereses locales mientras no se opongan á los de la metrópoli, á la que la une por los lazos de la política y del comercio en su más alta concepción práctica; el tercero consiste en verificar cuanto preciso sea para equiparar á la colonia en un todo con la metrópoli; es el que merece simpatías, el que reputamos como el más racional.

XXVII

La intervención que creían corresponder al Estado en la Economía, los hombres de las centurias pasadas, les llevó como por la mano á considerarle en la obligación de vigilar atenta y diligentemente la provisión de los mercados, y en especial la relativa á lo que forma la base de la alimentación de todos los pueblos, ó sean los granos, promulgándose disposiciones singulares que llegaron á formar una legislación, obra de un conjunto de doctrinas que comprendían al comercio de cereales como algo distinto de los demás (1).

En Roma ya el Estado se ocupó de determinar el precio del trigo que en ocasiones hubo de repartir, ó por cuenta del emperador ó gratuitamente: los desórdenes y dificultades de todo género á que dió ese sistema lugar en el largo tiempo de su aplicación en la mayoría de los pueblos, aunque lentamente hizo

(1) Cap. XXVII, vol. I, págs. 585 y sigs.

comprender á los hombres su ineficacia, y extender la idea de que únicamente la libertad podía procurar remedio á situación tan comprometida y grave.

Explican el ódio con que se miró á esa clase de traficantes, y de las prevenciones que para evitar sus imaginarios abusos se adoptaron las doctrinas generales que predominaban acerca de la regatonería, y de las muy extendidas y por desgracia aceptadas como buenas por muchos todavía, de que á los comerciantes en ese género de productos se debe la elevación de su precio, que verifican para realizar grandes ganancias, de ser los productores de esas terribles crísis del hambre que obliga á todos á inmensos sacrificios, y que sólo benefician á dichos negociantes; acusaciones que carecen del menor fundamento; sin volver á ocuparnos de rebatir los relativos á la enemiga que los regatones tenían, diremos que suponer pudieran ocasionar la subida artificial de los precios, esa falta de los granos en un régimen de libertad de concurrencia, es tanto como desconocer en absoluto las ventajas y ahorros que produce el comercio, y le han dado orígen, como el que ganen los mercaderes más acaparando los productos en general en los años de carestía, para venderlos con mayor beneficio, el que la competencia no lo permite, y el que suelen perder en ellos más que obtener esas pingües ganancias, por las graves y rápidas variaciones que sufren sus precios.

El considerar como medio para prevenir los males que pueden originar la falta de ese género de productos, el que el Estado no deba consentir su exportación, es absurdo, puesto que impide el que se socorran unos pueblos á otros; sin embargo, justo es decir que hasta el presente siglo esa ha sido la manera de entenderse el asunto.

Demuestra que el comercio de granos debe regularse por iguales leyes que los demás, el estudio de las reglas que rigen su importación y exportación, que son las mismas del comercio internacional, en este punto: si cada país hubiera de atenerse á su producción agrícola, es indudable que aquéllos cuyas condiciones climatológicas no permitieran una producción suficiente al mantenimiento de sus necesidades, vendrían á sufrir un grave mal, que ni en poco ni en mucho puede achacarse á su voluntad, mientras que no obtendrían ningún beneficio los que poseyeran cantidades muy superiores á las que su consumo precisaran de esos produc os, doctrina que de no sostenerse en su rigorismo completo conduce á la contradicción monstruosa de no permitir la exportación, pero sí la importación, lo que es imposible por lo absurdo.

Tres situaciones pueden suponerse en los paises que encuentran

en sí medios para normalmente atender á sus subsistencias: 1.° ó gozan de una cosecha abundantísima que hará bajar el coste hasta el punto de que los agricultores no tengan ganancia ninguna; 2.° ó por la carestía de su cosecha se encuentran condenados á carecer de lo que es tan indispensable por no tener á quién recurrir; 3.° ó producen lo que consumen, caso en que no habrá peligro de que se exporte ni de que se importe cantidad alguna. La libertad de importación juzgan algunos que conduce á que los pueblos desamparen su industria agrícola; para ello hace falta suponer no tengan ninguna condición para explotarla, en cuyo caso es indudable que las fuerzas y capitales que en ese género de trabajos se emplearan, tendrán más útil aprovechamiento en otro cualquiera, con cuyos productos alcanzar por el cambio los cereales.

Queriendo poner remedio á los males producidos por la reglamentación, y no atreviéndose á acudir á la libertad del comercio, se discurrió en Inglaterra lo que se conoce con el nombre de *escala gradual;* consiste en lo siguente: cuando el precio de los granos sea el correspondiente á la existencia precisa al consumo normal del país, no se permite ni la exportación, ni la importación; cuando suba aquél, por disminuir la segunda, consiente la importación prévio el pago de derechos más bajos, á medida que la cantidad de cereales es menor; cuando ocurre lo contrario deja libre la exportación, empleando el mismo procedimiento, es decir, disminuyendo los derechos en proporción al aumento de las existencias de semillas alimenticias; en Inglaterra y Francia se procuró mantener con ese arbitrio el equilibrio en los distintos intereses, sin reparar los defectos en que incurria, que el comercio necesita seguridad para verificar sus transacciones, que la importación no se verificará temerosos los comerciantes de que al llegar á los puertos se hayan vuelto á subir los aranceles ó á prohibir la importación, y en el interior de que nadie reservará cantidad alguna de cereales ante el miedo de que cuando pudiera obtener de ellos algún producto la competencia extranjera haga inútil su previsión.

En el siglo XVII, con el objeto de hacer posibles las transacciones mercantiles que ofrecían poco aliciente, se crearon por los principales pueblos de Europa las llamadas *compañías privilegiadas de comercio,* que eran asociaciones encargadas del tráfico entre la nación y sus colonias, y á veces además de su defensa y abastecimiento mediante el monopolio que para el primero se las otorgaba y el permiso para ejecutar actos de soberanía como el de declarar la guerra, levantar ejércitos, firmar tratados y administrar civil y jurídicamente el país; su origen se halla en Inglaterra, habiéndose después extendido por Holanda, Francia, Inglaterra, Dina-

marca, Portugal y España; todas concluyeron en la ruina; las más célebres fueron la Holandesa y la Inglesa llamadas de la India, que tuvieron que desaparecer por las quejas producidas con sus infinitos abusos.

España tardó mucho á pesar de ser la nación que tenía posesiones de mayor amplitud en América, en seguir ese ejemplo, que nunca adoptó de un modo absoluto, y que tuvo la gloria de saber limitar no entregándolas nunca parte de las funciones correspondientes á la soberanía; á principio de siglo la más célebre y poderosa de las que existieron en nuestro territorio desapareció.

Cual los gremios, reputamos á las compañías privilegiadas de comercio como instituciones propias del momento y circunstancias en que fueron creadas; representan en su origen el del comercio marítimo; después, cuando ya fué posible la concurrencia sirvieron de fuerte traba á su desarrollo

XXVIII

Para completar el estudio de la producción y poder comprender fácilmente los fenómenos y leyes del cambio y distribución de los bienes, debemos ocuparnos del sujeto de la economía, del creador de la riqueza, del que representa el elemento trabajo, del hombre, cuya educación, alimento y reproducción forman parte del coste de los productos (1).

Si no fuera esto suficiente á demostrar la importancia económica del sér humano, bastaría recordar el capital que consume antes y después de ser útil en la producción, lo que interesa se emplee en la misma el mayor número de años de un modo inteligente y libre, la pérdida que á los pueblos produce el fallecimiento en general de los ciudadanos, y particularmente de los aptos para el trabajo.

Durante mucho tiempo fué creencia universal la de que una población numerosa era la primer condición de prosperidad y engrandecimiento en los pueblos, lo que juntamente con la despoblación ocasionada por las pestes y constantes guerras, llevó á los legisladores á dictar medidas encaminadas á fomentar el aumento de los nacimientos; pero ya en el siglo XVII algunos autores ingleses aparecen poseídos del temor de que pudieran ocasionarse graves males del muy rápido acrecentamiento del linaje humano.

La población numerosa por sí misma, no es elemento de prosperidad ni de engrandecimiento; ambas dependen de sus condiciones físicas y morales, de su aptitud para el trabajo, de su riqueza, etc.;

(1) Cap. XXVIII, vol. I, págs. 607 y sigs.

debe, no obstante, reconocerse que encierra una fuerza, cuyo grado aumenta en proporción al número de los que pueden desplegarla.

La potencia reproductora de los séres orgánicos que pueblan el mundo es prodigiosa, si bien disminuye en armonía con su mayor perfección; la del hombre es suficiente para triplicar su número en 40 años.

La falta de medios de conservación ó subsistencia, impiden que ningún sér se desarrolle en la proporción señalada. El hombre es el que por lo complejo de su organismo siente mayores necesidades, el que precisa más numerosos medios de existencia.

Para el célebre MALTHUS, mientras la población tiene medios de reproducirse geométricamente, las subsistencias no pueden multiplicarse sino en proporción aritmética, por lo que le asalta el temor de que si la primera no encuentra obstáculos en su crecimiento, pronto sobrepasará á los segundos, originándose el natural y terrible conflicto.

Los obstáculos á que se refiere MALTHUS son las causas que ó impiden el nacimiento de los séres humanos ó destruyen los ya nacidos, llamando á aquéllos privativos (son lo que sus discípulos denominan más propiamente *preventivos)*, y á estos *destructivos (represivos* para sus adeptos); constituyen los primeros principalmente la restricción moral, los vicios, los sufrimientos; forman los segundos la miseria, la guerra y la peste.

XXIX

No fué la doctrina de MALTHUS fácilmente comprendida; sus propios discípulos la exageraron atrevidamente; ambos hechos unidos á ciertas frases, que empleadas por el virtuoso moralista con el único propósito de resaltar sus doctrinas, encerraban un significado cruel, dieron margen á discusión apasionada, en que no predominó ni la razón, ni la templanza: por aquellas palabras y sin otros conocimientos de sus ideas fué juzgado por algunos frívolos espíritus (1).

Rechazan las escuelas socialistas y comunistas la teoría malthusiana en cuanto viene á negar la felicidad que prometen á los hombres, creyendo que la comunidad de bienes y mujeres, la desaparición de la propiedad y la familia harían imposible el acrecentamiento del hombre en la proporción tan temida, que no les asusta, pues

(1) Cap. XXIX, vol. I, págs. 619 y sigs.

imaginan que cada uno produce la suma de abonos necesaria para que la tierra dé la cantidad de alimentos que ha menester; la ruina del orden social existente, agravaría en lugar de atenuar el problema que MALTHUS estudió; los hechos, la observación diaria, demuestran lo falso y erróneo de la llamada teoría del *circulus*, de que exista un círculo perpétuo de destrucción y renovación de subsistencias.

Para CAREY no puede nunca llegarse al pavoroso trance que MALTHUS vislumbra; entiende lo impiden la existencia de una ley constante de progreso en la apropiación que hace el hombre de las fuerzas naturales y descubrimiento de otras nuevas motrices; que el progreso social consiste en el incremento de la población y del capital: éste á medida que es más productivo, hace que cada unidad de población, cada generación, contribuya en mayor grado á aumentar la suma del existente, de lo que deduce que el uno aumenta más rápidamente que la otra.

Los discípulos de CAREY, dicen que nunca se ha dado el hecho de reproducirse la población geométricamente, y que siempre el acrecentamiento de las subsistencias ha debido verificarse en las mismas condiciones que el de la población. BASTIAT admite la limitación de los medios de existencia; pero entiende que las condiciones de la vida moderna tienden á dar á los productos la cualidad de *gratuitos;* que la mayor densidad de la población va necesariamente acompañada de una proporción mayor de utilidad gratuita.

La ciencia no pronuncia un veredicto de aprobación al supuesto de las dos progresiones; en hechos en que influye de un modo constante la libertad, no cabe el círculo de hierro de las fórmulas y leyes matemáticas, deben estudiarse el trabajo y el capital, averiguar su fuerza, su influencia en los agentes naturales.

Juzgamos que el límite de las facultades de la tierra puede compararse á un resorte que se estira y prolonga infinito; pero cuando falten trabajo y capital, no haya previsión y se contraigan impremeditadamente enlaces, no dudamos llegue la miseria á mermar el número de los nacidos, que no haya riqueza para sustentar á todos.

El capital es la base del trabajo; su potencia es colosal, pero no es una generación; el trabajo es un elemento de vida y extensión para los bienes materiales y productividad de las fuerzas vegetativas del suelo; la densidad de la población no es causa sino efecto de que se acrecienten las riquezas.

MALTHUS, lo que defiende y en lo que insiste sobre todo es en la restricción moral; desea que el hombre como ente de razón no contraiga nupcias, ni procree hijos, sino cuando tenga la seguridad de

poder mantener las obligaciones anejas; se encamina, pues, á dar fuerza y vigor á la parte moral del hombre y menoscabar el imperio del vicio.

Ni la *guerra*, *ni la peste*, son obstáculos represivos sino en cuanto disminuyen la riqueza ó paralizan su desenvolvimiento, pues existiendo, ésta las pérdidas que en la población ocasionen son reemplazadas prontamente.

Comprendiendo instintivamente ciertos pueblos los daños que de uniones entre personas sin recursos pueden resultar, han solido exigir condiciones dadas á los que deseen casarse, sin pensar abrían la puerta al vicio é inmoralidad, que el matrimonio es un estado de pureza moral, un origen de consuelos y esperanzas que impiden se aprueben esas restricciones.

Señalan algunos autores como medio poderoso de reprimir un aumento imprudente de séres humanos, la *emigración*, ó sea el abandono temporal ó perpétuo de la madre patria, por otra que como tal se adopta.

Las emigraciones se dividen en *individuales y colectivas, voluntarias y forzosas, temporales y perpétuas.*

Las causas que las producen son múltiples: el deseo de mejorar de condición, el hambre, persecuciones políticas ó religiosas, el espíritu aventurero, etc.

La emigración establece una corriente de relaciones de todo género entre el país de que proceden y aquél á que se dirijen: por lo general son ventajosas y plausibles.

Los Estados no tienen derecho á prohibirlas como tampoco el de mandar se realicen las colectivas, que son aborrecibles por proceder de un absolutismo político ó religioso condenable.

XXX

Terminado el estudio del primero de los cuatro términos en que hemos dividido el de la Economía política, debemos proceder al del segundo, ó sea al de la *circulación de la riqueza* (1).

Para algunos, consiste ésta en la disposición de todo cuerpo orgánico al movimiento; para otros, en el giro de los valores y capitales, de la moneda y el crédito; de acuerdo con SAY, RAU y SKARBEK, definimos la circulación de la riqueza, como *la trasmisión regular que en la propiedad de los valores se efectúa, como resultado de las necesidades comunes y relaciones de producción y consumo*, fórmula que no sólo expresa los fundamentos de la circulación, sino también su ma-

(1) Cap. XXX, vol. II, págs. 1 y sig.

nera de relacionarse con las demás funciones económicas, mostrando así cuál es su naturaleza y condición interna.

La circulación no puede confundirse con el cambio. La primera se extiende al conjunto de hechos que separan ó vencen los obstáculos que la tierra ó las leyes del hombre oponen al nacer y morir de la riqueza; el cambio existe en el solo acto de trasmitirse los valores; puede darse independientemente de la circulación, mientras que ésta, sin él, no se concibe.

Es necesario tener muy en cuenta las anteriores ideas para juzgar por qué no entendemos comprendida la circulación en el comercio, y á su vez, formando parte integrante de la producción, lo que sería insigne ligereza, como lo demuestra el que la circulación no es por sí señal de prosperidad ni de producción, pudiendo significar una idea totalmente opuesta á la misma; suponer que la circulación es productiva, equivale á afirmar que toda trasmisión de dominio de los valores aumenta su utilidad; el comercio podrá suponer la circulación, pero es distinto de ella, y si acrece el valor de los productos en que opera no es por el hecho de pasarlos de mano en mano, sino por el sitio, la cantidad, el tiempo; es decir, por lo que constituye el tráfico mercantil; los hombres hacen el comercio; los productos son los que están en la circulación.

Esta ni tiene ni dá origen á otra utilidad que la de poner en relación producción y consumo, regulando la marcha de aquélla con la de éste; no es útil, sino en cuanto realiza la transformación de los capitales circulantes en otros, ya de igual índole, ó ya fijos.

Todos los valores poseen, si bien en distinto grado, facultad circulatoria; esto es, seguridad de encontrar compradores y facilidad de ir á buscarlos: cuanto menos peso y volumen tengan en relación á su valor, cuanto más puedan conservarse sin detrimento, más durables y conocidos sean, más fácil será cambien de lugar y de poseedor. Atendiendo á su distinta facultad circulatoria, puede formarse con los valores la escala siguiente: 1.° los metales preciosos y la moneda que con los mismos se fabrica; 2.° los productos de la industria; 3.° las primeras materias; 4.° las cosechas y productos de la selvicultura; y 5.° los bienes inmuebles, pues si bien en el sentido material de la palabra no pueden circular, como se trata de un movimiento de valores, y no de masas, es indudable que, por medio de la trasmisión de su propiedad, aquélla se realiza.

La disposición circulatoria de los valores encuentra en su desenvolvimiento dificultades, provinientes del orden natural ó del legal; en el primero, la entorpecen el peso, la fragilidad, la descomposición orgánica, y sobre todo, la distancia; en el segundo, cuanto directa ó indirectamente tiende á limitar la libre concurrencia; tam-

bién es obstáculo á la circulación la despoblación. El hombre ha encontrado medios de atenuar esos obstáculos y aun de acrecentar la referida facultad circulatoria; muchos son los que á ese fin emplea; pero como más principales pueden señalarse, en lo material, la moneda, la multiplicidad y perfección de las vías de comunicación y transporte, y en lo moral el crédito.

Hemos indicado que no toda circulación es provechosa, y esto nos lleva como de la mano á estudiar el movimiento regular de la misma, las condiciones en que su velocidad mayor no signifique perjuicio alguno.

Con GENOVESI, entendemos por velocidad de la circulación, el curso de las permutas en un tiempo dado, ó lo que es igual, el número de las trasmisiones de valores que se verifiquen en un espacio de tiempo, que es generalmente el de un año.

La velocidad puede tener por origen, ya un movimiento incesante en las trasmisiones de unos mismos valores, ya el poco frecuente de distintas riquezas; en absoluto no puede decirse cuál es preferible, pudiendo tan sólo afirmarse será provechosa cuando el consumo á que obedezca exija y consienta una producción igual. Aparte de esta regla, y por la misma consideración que constituye su fondo, creemos que cuando la producción y consumo marchan regularmente, el aumento de rapidez en la circulación proviene más del de los productos que se trasmiten, que de su paso por numerosas manos; que, en otro caso, cuando las condiciones normales se encuentran alteradas, esa velocidad no será manifestación sino de un estado opuesto al desarrollo de la riqueza; es decir, que existe una circulación normal regular y otra excepcional, por sus efectos, justamente calificable de antieconómica.

La moneda es la más popular manifestación de la riqueza; á pesar del gran interés que su estudio de muy antiguo ha despertado, continúa siendo uno de los teoremas económicos en que se han defendido y defienden más falsas ideas con daño grave de la ciencia y del bienestar de los pueblos.

En la sociedad primitiva el cambio se verificaba mediante la permuta; sus inconvenientes inevitables llevaron instintivamente al hombre á buscar un bien que todos desearan, que fuera posible dividir y conservar, para realizar con él los cambios en la cantidad y condiciones apetecidas, empleandole como medida y talón de las demás mercancías. Dada esta idea, se comprenderá definamos la moneda *como mercadería generalmente preferida, y por lo mismo adoptada como intermediaria de los trueques y medida de los valores;* es la evolución última de ese proceso económico, cuyas fases sucesivas, división del trabajo y cambio, la hacen precisa como externa y

visible manifestación del grado de cultura y progreso de los pueblos.

Expuesta esta idea, innecesario es rebatir los infundados ataques que por no muy reflexivos pensadores se dirigen á la moneda en la hipótesis de que ha sido arbitraria creación de algun mal intencionado. Muchas son las mercancías que los pueblos según el grado distinto de su cultura han empleado como moneda: las más conocidas son los ganados, las pieles, la sal, el tabaco, el cacao, el thé. la madera en tablas, los dátiles, el azúcar, las conchas llamadas cauris, el oro en polvo, el ámbar rojo, el marfil, etc.

La moneda metálica aparece usada de muy antiguo en Asia; los autores griegos se refieren hablando de ella á épocas remotas; su forma no era la que actualmente se la dá sino la de barras; Roma, como era natural, siguió el ejemplo de los pueblos que existieron antes de su fundación. En la Edad Media, Venecia se cree fué la primer nación que acuñó moneda de oro.

La sustancia ó bien que se elija para servir de moneda, debe reunir las condiciones siguientes: dureza, divisibilidad, homogeneidad, maleabilidad para que ofrezca garantías de conservación, pueda proporcionarse á todo género de cantidades de valor, no se distingan unas de otras sus partículas y haya medio de darlas el peso y figura que para su reconocimiento se acuerde. Además de estas cualidades puramente físicas y materiales, ha de reunir la de ser objeto que tenga utilidad y valor, pero sin ser este ni muy grande por la escasez, ni muy pequeño por la abundancia, procurando siempre sea invariable.

Estas condiciones hicieron que desde luego los pueblos prefirieran á todos los metales particularmente el oro y la plata. por ser los que tienen aparte de las condiciones referidas que cual ninguno poseen en mayor grado, brillo, sonoridad, resistencia, maleabilidad, siendo bastante raros para no poderse emplear en usos comunes, pero no tan escasos que exijan á los pueblos el empleo de monedas de gran valor que no sirvan para las transacciones ordinarias.

El valor de los metales nobles, depende como el de todas las mercancías de su utilidad y escasez, así como sus variaciones de la oferta y demanda y del coste de producción; la utilidad de estos metales es innecesario demostrarla, existe independientemente de la que como moneda poseen.

La demanda se representa por el conjunto de las mercancías que se destinan á ser vendidas, y la oferta por la moneda que debe servir para su pago; la mayor ó menor abundancia del numerario, dependerá de las dificultades que sea menester vencer y coste que pagar en equivalencia para el aumento de su cantidad, y aquellas se

hallarán en relación con el número y riqueza de las minas, de los gastos de su explotación, de la extensión del comercio de metales nobles y leyes dictadas acerca de la falsificación de la moneda; la demanda se encuentra limitada por los bienes y recursos de que disponen los poseedores de mercancías.

El coste de producción se calcula por el conjunto de los gastos que requiere el laboreo y aprovechamiento de las minas, y entre ellos las condiciones naturales del terreno, la escasa habilidad de los obreros, la carestía de los víveres, máquinas y materias auxiliares, la seguridad para las personas y los bienes, las guerras, los impuestos excesivos, etc.

Al valor propio de los metales preciosos, ha venido á agregarse uno nuevo, el que nace de su empleo como moneda, que á su vez ofrece una salida importante á los primeros; la acuñación no produce el efecto de que se desvanezcan y pierdan los cuerpos ó sustancias que constituyen el dinero; hasta la pequeña cantidad que se les añade é incorpora para la aleación, es también mercancía, aunque de menos valor en el comercio; el numerario no es sino un equivalente de los bienes ó productos por los cuales se cambia, una mercancía más, que es dable tras breve operación, torne á formar parte del conjunto de las primeras materias.

No están conformes con nuestra opinión muchos autores; creen algunos que el valor de la moneda nace de la disposición legislativa, lo que conduce entre otras muy graves consecuencias, á la de pensar puede sustituir el papel moneda á la metálica.

No debe negarse que el Estado puede indicar la relación entre el valor del metal acuñado y el del metal en lingotes; pero siempre partiendo de la base de que éste tiene uno, y que en el mercado no se recibirán las piezas más que en el último, puesto que nadie voluntariamente se ha de someter á la pérdida, representada por la diferencia entre el valor intrínseco y el nominal.

XXXI

El numerario entendemos que es riqueza porque tiene utilidad y valor; mal se comprendería sirviera para representar á los objetos que reunen ambas condiciones, uno que careciese de ellas; pero esto no es afirmar, ni que sea la única, ni siquiera la más importante y preferible de todas (1); el dinero es mercancía como las demás: para los indivíduos, como para las naciones, su importancia se reduce á proporcionar los bienes que son de consumo directo; esta es

(1) Cap. XXXI, vol. II, págs. 26 y sigs.

la doctrina que profesa nuestra ciencia, desde fines del siglo XVII, en que la expusieron los autores ingleses. Corrobora semejante juicio el hecho de que significa una muy pequeña parte en el haber de los pueblos, la cantidad que en moneda metálica poseen, y el de que en los más pobres, existe relativamente mayor cantidad de numerario que en los potentados.

Imposible es imaginar que la moneda sea un simple signo, de ser cierto semejante supuesto sería indiferente que el objeto elegido como tal, tuviera valor ó no; así se observa, que mientras el de la moneda depende de las causas referidas, el de los billetes de Banco y títulos de crédito de cualquier clase, lo tienen por consideraciones muy distintas.

Los metales de que la moneda se compone valen al tenor del coste de producción, ó según las relaciones de la oferta y demanda.

Como antes se ha dicho, creyeron algunos que el numerario recibe su aprecio por el mandato del legislador; idea en que hoy abundan, por desgracia, algunos, si bien los mismos socialistas de la catedra la combaten.

Por exacta juzgamos la doctrina, que nota en la moneda una medida de los valores, sin que desconozcamos que no es perfecta y acabada, toda vez que es variable.

Creemos que la moneda es capital, siempre que se emplee en la adquisición de elementos con que realizar en lo futuro la producción, es decir, que en tanto es capital en cuanto sirve, como ningún otro medio, para adquirir lo necesario á la obra productora.

Discuten mucho los autores acerca de si es capital fijo ó capital circulante; juzgamos que merece calificarse del modo primero cuando se trata de la comunidad que la usa reproductivamente como instrumento vital de todo tráfico, durante largo periodo, y capital circulante para la economía doméstica, á la que no es dable emplearla más de una vez.

Grandes beneficios se deben á la invención de la moneda; á la incierta permuta sucedió la compraventa, uno de cuyos términos es constante y se conoce de antemano; el valor concluyó de ser indeterminado, surgió el precio; las condiciones y potencia económica de los hombres, dejaron de ser desiguales en cuanto á su posición respectiva en los contratos, dió independencia al obrero, amplitud á la división del trabajo, coadyuvando al progreso en general, pues no hay máquina comparable en el ahorro de trabajo con que favorece al hombre con el dinero.

No cabe precisar de un modo absoluto la suma de numerario que ha menester un pueblo para sus transacciones, ó lo que es igual, la relación entre la cantidad de dinero que circula y la fortuna de un

Estado; los autores han señalado distintas; pero creemos que no puede designarse con fijeza y seguridad ninguna: que la cantidad precisa á ese efecto, resulta del concurso de las circunstancias siguientes: número y extensión de las transacciones que requieren movimiento de dinero, estado y progreso de los pueblos, rapidez de la circulación monetaria, puesto que cuanto mayor sea, más insignificante podría serlo la cantidad de numerario del país, la clase y rapidez de la circulación de los valores, que reemplazan al dinero, y finalmente la relación del valor de las primeras materias, empleadas como moneda con los demás productos.

Muy grave es determinar la intervención que en el régimen de la moneda corresponde al Estado; creemos que no es atributo esencial de su soberanía, que en nada se amenguarían los derechos esenciales de la autoridad con dejar al arbitrio de los particulares esa operación; sin embargo, es preciso confesar que si la moneda ha de prestar la garantía del valor que representa, y no ha de precisar en cada transacción operaciones delicadas, si ha de tener curso forzoso, y ha de poder estar revestida de fuerza liberatriz, ninguna otra persona que el Estado puede fabricarla, ó á lo más, permitir se acuñe bajo su inspección inmediata.

El Estado, según la teoría que acerca de valor de la moneda hemos expuesto, no puede elegir de un modo arbitrario la primera materia de que se forme, ni caminar á su arbitrio en lo que respecta á su *peso, ley ó título*, sino que ha de preferir la que el comercio estime más rápida y provechosa á la circulación, porque de otra manera el público buscaría otros bienes que supliesen á los inútiles, escogidos por la autoridad: asimismo no puede permitir deje pieza alguna amonedada de ser fracción exacta de la unidad que se adopte como tipo, y que debe estar constituída de un número determinado de ellas, que es en lo que consiste *el peso de la moneda;* ni tampoco de guardar la relación que se acuerde por ley, exista entre el metal fino de que se componga, y el ordinario que para darlas consistencia se las añada, que es á lo que se llama su *ley ó título.*

Los gastos de acuñación de la moneda, debe soportarlos aquél á cuya instancia se verifique, sea el Estado, sean los particulares; los de su desgaste y acuñación, ha de soportarlos siempre el primero.

El que la moneda metálica ha de componerse de metales nobles, es creencia unánimemente aceptada: no sucede lo propio acerca de si como hizo Francia en 28 de Marzo de 1803 se han de acuñar por el Estado monedas de oro y plata, fijando á la vez la relación entre sus respectivos valores, sistema llamado del *doble tipo ó bimetalismo,* ó como J. B. Say pensaba, ha de limitarse el poder público á garan-

tir con un sello el peso y ley del metal de que esté compuesta la moneda, adoptando como tipo regulador de las transacciones en la parte legal, como unidad monetaria, una ya de oro ó plata, dejando libre al comercio para fijar el cambio de la misma con las demás, que es en lo que consiste el sistema conocido por el del *tipo único ó monometalismo.*

El primero tiene el inconveniente de que variando constantemente el valor del oro y de la plata, y por consecuencia su relación, hace predomine siempre en el mercado de ambos el menos estimado; en cambio aleja el peligro de la crisis que el exclusivo uso de un metal lleva consigo, ora por su abundancia, ora por su escasez; viene á ser un péndulo compensador que compuesto de dos metales que tienen distinto coeficiente de dilatación, permite corregir la acción de las influencias, que den por resultado el ampliar ó disminuir las oscilaciones de alguno de ellos.

El segundo, si bien se funda en un hecho indudable, cual lo es el de que carece la ley de medios adecuados para sin descanso seguir las variaciones constantes é inevitables que sufren en su apreciación los metales nobles, ofrece el serio peligro de que como son muy pocos los que en cada país conocen en todo momento el verdadero valor de los metales preciosos, se ejerza por algunos un agiotaje ruinoso para la mayoría, y el que se destruyan las ventajas que la sociedad reporta de la invención y uso de la moneda: por lo que entendemos ser preferible por algún tiempo el primero, ó sea el del *doble tipo ó bimetalismo.*

¿Debe preferirse el oro ó la plata como base ó norma de la circulación monetaria? Estudiadas las condiciones que reunen respectivamente ambos, juzgamos que en general debe admitirse como base el oro, si bien reconocemos que en cada caso esta elección dependerá del grado de progreso económico á que haya llegado un país, y del valor en cambio que tengan los metales nobles con relación á los demás bienes, así como que el oro exige una administración rentística ordenada é inteligente.

El deseo que ya en el siglo XVI se defendió de que exista un sistema monetario universal, es hoy idea por muchos sostenida; á su realización se dirigen las Convenciones y Congresos monetarios, que si no han logrado el ideal, por lo menos han unificado mucho la antigua multitud de régimenes que existían, estableciendo las bases para que tal vez algún día sea aquél un hecho.

XXXII

La moneda reiteradamente hemos dicho que es una mercancía, y como tal objeto del comercio de importación y exportación (1). Los pueblos que tienen minas de los nobles metales con que se forman, y que pueden explotarlas en condiciones en que su precio de producción ser origen de ganancias, cambian cantidades de los mismos por otras mercancías. El comercio del oro y plata se ha hecho entre las distintas naciones desde época bien remota: en la Edad Media principió ya á prohibirse la extracción del numerario, iniciándose una corriente de ideas que robusteció prodigiosamente el sistema mercantil; en cambio á la importación, nunca en condiciones que no fueran las de una guerra, que como anejo llevara el prohibirse todo tráfico, se la ha opuesto obstáculo alguno; las penas con que se castigaba á los extractores de oro ó plata por las legislaciones que no la consentían, eran enérgicas, alguna vez la muerte. Las ideas expuestas acerca de la naturaleza propia de la moneda, demuestran cuán grande error cometían los políticos al mantener tan incomprensible medida; los hechos y las cualidades de los objetos de que se trata impiden su aplicación efectiva, dado el que el gran valor que en poco volumen tienen los metales nobles y el cebo de grandes ganancias que ofrece al comercio su negociación, incita á su transgresión, dando medios para cerrar los ojos á los más de los agentes del Gobierno. En el momento en que en un estado hay abundancia y en otro escasez de metales nobles, emigrarán del primero al segundo, estableciéndose un nivel en la humanidad entera en cuanto á la cantidad de los que poseen. La libertad en las transacciones es la única ley que puede conseguir estén todos los mercados bien provistos del oro y plata que necesiten, como de los demás géneros que consuman.

El gran error que cometió en el particular el sistema mercantil, no atendiendo á los hechos, queda ya examinado; su doctrina consistía, como tenemos dicho, en impedir la exportación y fomentar con cuantos medios creyó oportunos la importación de los metales precioso.

La extraña idea de que el valor de la moneda provenía del mandato de la autoridad, produjo como consecuencia, la de que los monarcas, entendiéndose con poder bastante para ello, alteraran su ley, adulterando á aquéllos de un modo escandaloso, creyendo obtener así, por la diferencia que existía entre el valor del oro y plata

(1) Cap. XXIX, vol. II, págs. 51 y sigs.

que en la fabricación empleaban, y el que la asignaban, un gran beneficio, un impuesto simulado, sin comprender que inmediatamente los contribuyentes devolvían á las cajas del fisco por su valor nominal, las monedas que en lo sucesivo no recibían de hecho, sino por el efectivo, mediante el alza del precio de los objetos, en proporción idéntica á la de la variación sufrida, viniendo en conclusión ese arbitrio, puramente momentáneo, á originar toda clase de alteraciones en los precios, y consiguientemente, en la producción y consumo. La Historia recuerda que en todos los pueblos de la antigüedad se empleó ese procedimiento; que desde que imperan las verdaderas doctrinas acerca del valor de la moneda y de su naturaleza, no ha vuelto á ponerse en práctica.

XXXIII

De cuantas teorías forman el conjunto de la ciencia económica, la más abstracta es la relativa á la *medida común de los valores* (1). Estos son todos por naturaleza variables, ¡cuán no importará, por tanto, hallar una medida universal é inalterable que se les pueda aplicar constantemente!

Las cualidades que debe tener el bien que se elija para ese efecto son: 1.° que posea valor, porque sólo así se concibe pueda servir de término de comparación con estos, y 2.° que sea invariable, es decir, que la relación de que nazca, no pueda experimentar alteración alguna, ni en el tiempo, ni en el espacio.

Los valores propuestos con más generalidad por los economistas para desempeñar tan difícil papel son seis: el valor del trabajo, el de la cantidad del mismo, el del hombre, el del trigo, el de los metales preciosos, por fin el relacionado de varios productos distintos.

En la obra de A SMITH, se encuentran los orígenes de las dos primeras teorías, que por cierto tan sólo como distintas manifestaciones de una misma consideraba aquél: el día de trabajo no puede aceptarse como medida de los valores, porque contra lo que SMITH pensaba, creemos que ni siempre ha sido el mismo, ni remunerado de igual modo, ni cabe imaginar que las necesidades esenciales son las mismas para todo hombre, ni menos que de un modo fatal todos los asalariados estén condenados á no poder satisfacer con su retribución sino las exigencias más primordiales de su naturaleza física.

La cantidad del trabajo tampoco puede servir como medida común de los valores, porque no cabe medir estos con lo que no lo

(1) Cap. XXXIII, vol. II págs. 65 y sigs.

es, ni admitir el supuesto de que siempre el de las cosas es proporcional al trabajo que cuesta su producción; aserción que además de ser en sí misma inexacta, lo es por la doctrina de que parte, que no es otra que la que reputa al trabajo como la causa originaria del valor; si fuese este sin excepción medido por el trabajo efectuado, como este es ya cantidad invariable, resultaría el absurdo de que todo valor lo es igualmente.

Algunos escritores han propuesto al hombre como medida de los valores, porque según ellos, después de los alimentos no hay cosa más necesaria que el sér humano, y de su número depende el precio de todo, y que si bien hay diferencia inmensa entre unos y otros hombres, puede llegarse á establecer el valor medio de los mismos; no admitimos ese modo de pensar: 1.° porque el sér humano no es dable se valúe ni justiprecie siendo como es inestimable, y que aun concediendo lo fuese, no cabe equiparar los distintos indivíduos; y 2.° porque hay muchas personas que no trabajan y no son útiles y sin utilidad no se comprende el valor. J. B. Say presenta como medida de los mismos el del trigo, creyéndolo género de uso general, del que requiere el hombre cantidad idéntica para su subsistencia, y que precisando un mismo esfuerzo para ser producido, es de precio inalterable; hipótesis falsas especialmente tratándose de países y tiempos diferentes; en lo que respecta al coste de su producción, debemos observar que se ha alterado mucho, tanto por las circunstancias todas de la vida, como por los nuevos procedimientos aplicados á la explotación de la tierra.

Los metales nobles reunen para muchos economistas mayor número de condiciones que ninguna otra mercancía, para ser considerados como la medida común de los valores; hemos sin embargo de reconocer que en largos periodos sufre su valor alteraciones de importancia, así como declarar que si no la medida por excelencia, es en nuestro concepto la más perfecta de las que se conocen cuando se trate de épocas próximas.

Han creido algunos autores que podría llegarse á la medida ideal del valor, mediante verificar con el que se prefiera para ese objeto el estudio de las alteraciones que sufra, y apreciarlas debidamente en cada caso, como se hace con las que el metro á causa de las influencias atmosféricas experimenta.

En absoluto entendemos que ningún valor puede considerarse con las condiciones que la medida tipo é ideal exige, por nacer todos de relaciones esencialmente variables, así como que la moneda compuesta de los metales nobles es para épocas próximas el mejor tipo evaluador, y para las largas á su vez el valor medio del trigo en un periodo lato de tiempo.

El crédito es, según tenemos manifestado, otra de las condiciones que favorecen más, si bien no de un modo material y tangible como la moneda, á la circulación de la riqueza, como aquella no es invención de ningún ingenio, sino de la naturaleza de las relaciones que á los hombres unen entre sí.

Muchas definiciones se conocen del crédito; la mayoría más que tal nombre merece el de descripciones. Con ROSCHER entendemos consiste *en la facultad, libremente adquirida, de disponer de los bienes agenos, mediante la promesa de dar sus equivalentes.*

Los elementos integrantes de la naturaleza del crédito son la confianza en el deseo de cumplir por parte del acreedor las obligaciones que contraiga, suposición de un trabajo ulterior y capital que se presta.

Como se comprende no es hecho de indole objetiva ni subjetiva exclusivamente; predominan en él según los casos una ú otra, por influir en el mismo todos los elementos y todas las fuerzas que en el trabajo y en el hombre.

Las divisiones más importantes que del crédito se hacen son las que siguen: 1.° *propio y necesario ó voluntario y natural;* aquél es el que hemos definido como crédito en general; éste no forma en realidad parte de la investigación científica; 2.° de *consumo* y de *producción*, según se aplique á una ú otra de esas funciones económicas; 3.° *público* y *privado* ó *particular*, conforme la persona de quien se trate; 4.° de la *economía natural* y de la *monetaria*, según intervenga ó no ese tan eficaz medio de la circulación; 5.° á *término fijo* ó *sin término:* depende esta división de las condiciones de cada contrato; 6.° *personal* y *real*, en consonancia con la garantía que se ofrezca á quien lo concede; el segundo puede ser *mobiliario* ó *territorial.*

Las ventajas del crédito son innumerables; á él se debe la potencia del gran capital privado, la victoria de la aristocracia del dinero sobre la del nacimiento y la tierra; facilita la trasmisión de los capitales; dá medios para que éstos se aprovechen por las personas más inteligentes; imprime doble energía al trabajo; proporciona elementos para que la cooperación se manifieste en formas antes desconocidas; es el alma del comercio y de la industria, á la que une por una especie de cadena sin fin; ahorra el empleo de la moneda metálica.

Exajerando algunos la importancia que en la sociedad contemporánea ha adquirido el crédito, no vacilan en considerarle como causa de producción, como capital; entendemos que el crédito no es más que un medio muy eficaz que aumenta la rapidez de la circulación: pero que presupone la existencia de las fuerzas productivas, á las que está subordinado; pensar otra cosa, es suponer que la

multiplicación de los títulos de crédito aumentaría la riqueza de los pueblos, lo que es un absurdo; el de que parten los que lo reputan como capital, consiste en tomar por figura real lo que tan sólo es representación y reflejo de otra, de la que, sin embargo, no es distinta.

El crédito, si bien ha existido en todas las épocas, no se ha manifestado hasta la presente con el carácter general que reviste; en Grecia y Roma se conocieron ya ciertas de sus más rudimentarias instituciones, que, avanzada la Edad Media, principiaron á desarrollarse, especialmente en Italia, haciendo sus operaciones más comunes, sin que, no obstante, hasta días muy cercanos de nosotros, haya adquirido la elevación y trascendencia que al presente la distinguen.

El crédito, á vueltas de los numerosos beneficios que hemos dicho proporciona, adolece, por su propia naturaleza, de males grandemente perjudiciales á los que le manejan y á la sociedad entera: si hace se empleen acumulaciones de riqueza que de otra manera no hubieran salido de esa condición, como es natural, no lleva consigo la garantía de que se utilicen siempre de un modo favorable y beneficioso, tanto más, cuanto que la misma facilidad que presenta de hacer se aprovechen por personas que no son sus dueños, puede incitar á peligrosas aventuras en que aquéllos se consuman de un modo improductivo, sin contar con que hacen más posibles las especulaciones de mala fé. Dejando de discutir particularmente cada una de las objeciones anteriores, reconocemos que un desarrollo impremeditado, en el que no se hallen ciertas garantías compensadoras, podrá determinar, más que otra cualquier causa, la desigualdad de los capitales y de las rentas, brindando á los Estados con medios para verificar consumos improductivos.

La probidad, el honor, la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y una legislación inteligente y severa del régimen hipotecario y de las sociedades por acciones, evitarán en gran parte los males que proporciona el crédito, que afortunadamente, no son incurables.

J. B. SAY creía que sólo era deseable y beneficioso que existiese el crédito cuando se emplee productivamente, aunque para él todavía es mejor no tener precisión de usarlo, por ser indudable que su empleo recarga con el pago del interés correspondiente, el coste de producción. El gran economista francés olvidaba que esa desventaja desaparece, con sólo considerar que aumentando el crédito la producción, puede contentarse quien se encarga de realizarla con ganancias más insignificantes en cada artículo, por ser su número indemnización por lo grande de la rebaja dicha; el crédito, pues, en general es beneficioso para la economía de los pueblos.

XXXIV

El crédito se manifiesta en instituciones y formas tan importantes como variadas (1): la primera de que nos ocuparemos, es la llamada *letra de cambio*, escritura breve y sujeta á requisitos y fórmulas preceptuadas de antemano, en que se manda por un indivíduo á otro que entregue en distinto lugar de aquél en que se halla suscrita á una persona determinada ó á su orden cierta suma, ya á su presentación ya en época prefijada.

Las dificultades y peligros que aún más que hoy había en la Edad Antigua, para transportar el numerario de una á otra ciudad y la prohibición que más tarde se generalizó de verificar ese comercio entre las distintas naciones, hicieron ingeniarse á los hombres á fin de hallar medio para evitar, tanto los inconvenientes naturales como los legales, siendo ese el orígen de la letra de cambio, que con efecto consiguió de modo maravilloso el resultado apetecido.

Los Fenicios, cual después los Griegos y Romanos conocieron y emplearon la letra de cambio.

Dando al olvido estos antecedentes, se ha afirmado por unos que su invención se verificó por los Judíos, y en opinión de otros por la Iglesia Romana en el siglo XII con motivo de la percepción de un tanto en favor de la Santa Sede; no faltando quien juzga se debe á los Gibelinos expulsados de Italia por los Güelfos sus enemigos: creemos que la necesidad de evitar la traslación material de la moneda metálica hizo surgir la letra de cambio, y que parece más probable la usaran por primera vez en la Edad Media los banqueros del Papa.

Las condiciones que requiere toda letra de cambio, son las que siguen: 1.° un librador; 2.° un tenedor, ó sea la persona en cuyo favor se extiende; 3.° un aceptante encargado de satisfacer su importe en diferente punto del en que se gira; y 4.° suscribirse en papel y con arreglo á fórmulas determinadas por ley. El tenedor puede subrrogar su personalidad mediante su cesión á otra persona, operación que se llama *endoso;* cuando no conceden el derecho de exigir su pago á su presentación, ó sea lo que se llama á la *vista*, dan lugar al comercio de letras mediante lo que se conoce con el nombre de *descuento*, prima que satisface el tenedor por percibir en fecha anterior á la en que según la letra debiera la cantidad que representa, ya á la persona que tuviera que pagarla, ya á otra distinta, que no tenga inconveniente en aceptarla por merecerle

(1) Cap. XXXIV, vol. II, págs. 91 y sigs.

confianza absoluta en que ha de cumplir sus promesas el primer aceptante, ó en último término el librador.

Las letras de cambio se giran y cambian entre las diversar plazas de una nación ó entre las de distintas; en el primer caso para ahorrar el envío de metales preciosos; en el segundo para lograr la ecuación de la oferta y demanda con la mayor economía posible. El precio distinto porque se compran en una plaza las letras sobre las demás se llama *curso del cambio*, que significa si hay que dar metálico para saldar los cambios, ó si estos se encuentran equiparados ó cubiertos con exceso por el envío de mercancías; claro es que cuando tengan que pagarse en dos plazas distintas letras respectivamenie giradas de la una sobre la otra por cantidades iguales, el cambio se hallará á la par; que en el de haber un exceso por parte de alguna de ellas, como tienen que verificarse las liquidaciones en numerario por la que tenga en su contra pasivo, el cambio se realizará *sobre la par*, en las letras que giren de la primera á la segunda, y *bajo la par* en caso contrario.

Los bancos de depósito son establecimientos mercantiles en que se colocan sumas de dinero efectivo apreciado por su valor intrínseco, que pertenece á varios para su segura custodia, y á fin de que entre ellos sus créditos y pagos puedan compensarse mediante una simple anotación en los libros de cuentas. El origen de esta clase de establecimientos se halla en la ventaja que comprendieron los comerciantes de la Edad Media les reportaría reunir en un solo acerbo la multitud de monedas de toda clase y ley que existían en los mercados y exigían en cada transacción operaciones de comprobación, y en su lugar recibir cédulas ó recibos representantes de cantidades determinadas de su capital monetario depositado en el Banco estimado por su valor intrínseco.

Venecia fué la primer ciudad que inició ese género de establecimientos, si bien debe reconocerse que allí su causa fundamental fué un préstamo hecho al Estado por los capitalistas con garantías especiales.

Los bancos de depósito recibían y custodiaban las cantidades de numerario que les entregaban los particulares á quienes se abría cuenta corriente, encargándose de hacer los pagos y recibir cantidades por su cuenta entre los deponentes por las sumas que respectivamente tuvieran depositados, exigiendo una pequeña cantidad por todas esas operaciones.

Evitaron el manejo de grandes sumas, dieron fijeza á la moneda, prepararon el uso más extenso del crédito, originaron en el comercio cierto sentimiento de solidaridad, creando centros en que empezaron á entenderse los qne antes se miraban con recelo y desvío.

Estos Bancos dieron nacimiento á una moneda puramente ideal y que se llamó de *banco*, que consistía en apreciar por su valor intrínseco únicamente la compuesta de metales nobles que en los mismos estaban depositadas, que era en la que hacían sus operaciones; su diferencia con respecto á la moneda metálica circulante dió origen por la ventaja que tenía el verificar las transacciones con la primera á un ágio que llegó á ser en algunos momentos hasta el del 10 por 100.

Las operaciones que realizaban justamente hacen sean considerados como imperfectos, puesto que detenían improductivamente un capital de importancia, que como luego han demostrado los hechos, podían haber empleado con ventaja. Considerados históricamente, creemos que merecen elogios.

El Banco de Venecia, saqueado por las tropas de Davoust en 1797, cesó en 1808; el de Amsterdam se fundó en 31 de Enero de 1609; por largo tiempo fué el gran depósito de los lingotes de oro y plata de la Europa; su leal y honrada administración inspiraban confianza ciega, mas los abusos y el préstamo hecho por orden del Gobierno á la compañía de las Indias, debilitaron su capital y su crédito.

XXXV

La imperfección que hemos notado en los bancos de depósito, una vez comprendida por sagaces comerciantes, dió origen á su transformación en los llamados de *crédito, descuento y circulación*, que consisten en *asociaciones de capitalistas que aceleran la circulación del dinero* (1); prestan grandes servicios á la Economía nacional, atrayendo capitales que sus dueños no sabrían ó querrían emplear, auxiliando con ellos á la industria productiva, tomando sobre sí la función de mediadores entre los que buscan bienes acumulados y los que los poseen.

Desde el momento en que se restableció la normalidad en la circulación monetaria, estaba realmente terminado el papel de los bancos de depósito, que comprendiéndolo así conocedores de la fuerza que en sí tenían, é inspirados en el ejemplo de los banqueros particulares, se lanzaron á imitarles en sus operaciones.

La transformación de unos á otros bancos se verificó por medio del *billete de banco ó al portador y á la vista*, que es el medio por el cual ponen en circulación sus capitales en el mercado; á diferencia de las demás obligaciones fiduciarias. poseen las siguientes condiciones: no producir interés su posesión por larga que sea, ser transmisibles sin formalidad alguna, pagaderos al portador y á la vista,

(1) Cap. XXXV, vol. II, págs. 107 y sigs.

imprescriptibles, expresar unidades monetarias sin fracciones, estar obligadas á su pago personas jurídicas, poseedoras de grandes capitales, y en ciertas ocasiones ser su circulación impuesta por ministerio de la ley.

Los bancos de circulación verifican, entre otras menos importantes operaciones, las que siguen: depósito de valores, descuento de letras, préstamo á los particulares sobre efectos públicos, concesión de crédito á establecimientos ó personas privadas, préstamos al Estado, cobranza de contribuciones y pago de intereses de la Deuda pública por cuenta y cargo del Tesoro.

El capital de estos bancos se constituye por los ciudadanos libremente, encontrándose dividido en fracciones iguales que suscriben los que desean formar parte del mismo, que se llaman *acciones;* su cuantía se determina por los socios en todos los momentos, sin que puedan retirar nunca el suyo cada accionista, á no ser en caso de disolución; los títulos ó resguardos en que consta cada una de esas fracciones de capital dan derecho, según se ha dicho, al reintegro de aquél en caso de liquidación, y si no á una parte proporcional de las ganancias ó pérdidas obtenidas; son siempre transferibles, negociables en muchos casos en Bolsa; su valor en el mercado lo determinan el crédito del Establecimiento y además los intereses repartidos, siempre que sean producto de negocios reales y verdaderos. *A priori* no se puede determinar el límite á que en cada caso deba llegar el capital de los bancos, dependiendo de sus negocios.

La emisión de los billetes de banco envuelve un conjunto de problemas á cual más interesantes, y en primer término, el de la relación que debe existir y proporción que deben guardar el capital social efectivo ó en dinero y el representado por los billetes que arroje la circulación y títulos de crédito á su favor que posea, á fin de evitar las dificultades que causaría una demanda súbita y considerable de reembolso á metálico por los tenedores de esos billetes; señalar una cantidad precisa, equivale á suponer una fijeza y regularidad en la marcha de los negocios, incompatible con la enseñanza de los hechos; creemos que podrá ser conveniente retener una cantidad alzada; pero juzgamos que sólo puede establecerse en esta materia como regla general, la de que los bancos deben hacer sacrificios por conservar la confianza que inspiran y no comprometer sus capitales en negociaciones arriesgadas, teniendo para ello en cuenta siempre el estado respectivo del mercado en que operen, que mejor que nadie poseen los medios de conocer.

No creemos que puedan los billetes de banco reemplazar en absoluto á la moneda compuesta de metales preciosos; podrán durante un período de tiempo tan largo como el de su buena fortuna susti-

tuir en los cambios al numerario, pero sin ser otra cosa que su representante, pues que á diferencia de la moneda metálica no tienen valor propio, sino el del dinero metálico porque pueden ser y se espera sean cambiados: razon fundamental por la que no rige en esta ocasion el principio universal de que en la circulacion de los medios de cambio aquel cuyo coste de producción sea menor tiende á sustituir al que representa un mayor precio de fabricación.

Igualmente entendemos que en general para nada influyen de un modo concreto en la determinación de los precios, por la misma razón, en cuya virtud juzgamos que no son moneda efectiva, sin desconocer sin embargo que en algún caso pueden servir para detener su descenso por significar un auxilio que permite mantener á los comerciantes en reserva, lo que de otro modo hubieran tenido que enajenar en cualquier condicion aceptable.

XXXVI

El atribuirse por muchos al crédito en general y á los bancos de emisión en particular el origen de las *crísis industriales;* nos lleva á examinarlas en este sitio (1). De ellas existen múltiples definiciones; la que nos parece más exacta es esta: *perturbación experimentada en las relaciones de cambio que constituyen el orden económico.*

Muchas clasificaciones se han hecho de las crísis industriales, de todas la que preferimos se compone de los siguientes términos: *industriales, mercantiles, monetarias y rentísticas ó de hacienda;* rechazamos los términos en que algunos las dividen de *permanentes y transitorias*, por juzgar que las crísis son algo de todo punto accidental, independiente de las condiciones del progreso y no hijas de las leyes naturales.

Sus caractéres son producir de un modo periódico una transformación enérgica y profunda, sustituyendo á la próspera fortuna, confianza ciega, circulación veloz, producción sin límites, consumo sin freno, un temor casi pueril, las quejas de la mayoría de los antes incansables negociantes, el pánico, las quiebras, el general incumplimiento de los contratos de crédito, la depreciación de la casi totalidad de las mercancías, la circulación apenas perceptible, porque si abundan los vendedores faltan los compradores.

Distintas opiniones existen para explicar tan extraordinario fenómeno, y en especial su indiscutible periodicidad; según autores distinguidos pueden considerarse reducidas á dos: una las que lo atribuyen á la acción del hombre, otra á lo que llaman el orden

(1) Cap. XXXVI, vol. III, págs. 121 y sigs.

ciego de la naturaleza; creemos que á esos dos términos radicales hay que añadir uno tercero, que comprende á ambos y que distingue las causas de las crísis, lo mismo en el sujeto que en el objeto de la economía: los que opinan del modo primero ó piensan que nacen de excesos en la producción de artículos que pierden su pasajera estimación, ó de la emisión ilimitada de billetes que los bancos de monopolio verifican; que haciendo en parte inútil la moneda metálica, y permitiendo prestar con mucha mayor facilidad que los capitalistas les obligan á depositar en ellos sus reservas metálicas, con las que aumentan sus operaciones, sin tener en cuenta que es ficticia, que no les pertenece, y que al retirarse en momento determinado por sus poseedores deja en la circulación una masa enorme de billetes, que presentándose un día en cantidad considerable á su conversión hace surgir la crísis; los que así piensan parten de dos hipótesis igualmente falsas: una la de que los bancos emiten billetes sin límite alguno, y otra la de sostener que operan sobre la garantía de los depósitos que en los mismos se hacen.

No obstante en modo alguno negamos que deje en las crísis de tener intervención el elemento humano; por el contrario, en las pasiones del hombre que lo llevan á la especulación desenfrenada, al fanatismo, juzgamos se halla la causa primera de toda crísis.

Los que reputan proceden las crísis de causas puramente naturales y físicas, las explican á la par que su periodicidad de la manera siguiente: el sol, dicen, emplea en su movimiento de rotación completa diez años y medio próximamente, lo que hace que tarde ese tiempo en presentar á la faz de la tierra cada uno de sus puntos que se encuentran tapizados de manchas ó lugares opacos en desproporción grande, á la que atribuyen la diferencia periódica que se observa en las cosechas, por la lluvia ó sequía que aquéllas respectivamente producen, según sus observaciones, y por consecuencia las crísis, puesto que de las escasas recolecciones nace la falta de moneda que tiene que exportarse para el pago de los cereales que hayan de importarse, la paralisis de los negocios á que la misma daba lugar y vida, y el exceso de producción por la disminución de las negociaciones.

Creemos que es inaceptable esta teoría, porque sin negar el influjo de los agentes naturales, fijamos en el hombre y sus facultades nuestras miradas, viendo en él la raíz de las grandes teorías de nuestra ciencia, como en la presente lo comprueba el que hiere al crédito que es lo que con aquél guarda conexión mayor. Descendiendo al detalle de la doctrina referida la juzgamos inexacta: 1.° porque nunca los efectos que pretende deducir de la relación entre las manchas observadas en el sol y la cantidad de lluvia que fertiliza

los campos se han dejado sentir de un mismo modo en todos los paises, alcanzándose en unos buena cosecha cuando en otros la hay mala; 2.° porque la lluvia no se reparte con igualdad en la superficie del globo; 3.° porque consumiéndose en cada región distintos productos no requieren unas mismas condiciones; 4.° porque las deficiencias de recolección en un Estado, el comercio se encarga de hacerlas desaparecer.

Para nosotros la causa más frecuente de la crísis consiste en una baja considerable de los precios de muchos productos, creada por la reacción de un alza originada por la especulación, que notando el beneficio que negociando en aquéllos se obtiene, extrema sus peticiones hasta que llegado un momento en que comprende lo falso de la situación, se desea para no perder vender pronto, se inicia la baja, para luchar con ella se abusa del uso del crédito ya gastado con motivo del alza; pero el descenso es mayor, porque produce el de ese género de obligaciones que lo agravan. En algunas ocasiones, y por excepción, podrá ser producida la crísis por el exceso de emisión, por los cambios de la moda, por la guerra, etc.

El muy extendido pensamiento de que las crísis industriales se deben á la excesiva circulación de los billetes de Banco, ha sido el origen de que por los políticos y economistas que han buscado los medios más adecuados para hacer imposible su reproducción, defendieran la doctrina conocida con el nombre de *currency principle*, que fué la que se desarrolló en la célebre *acta inglesa* de 1844, llamada también de ROBERT PEEL, que organizó las operaciones del Banco de Inglaterra del modo siguiente: las bancarias en un departamento ajeno á la intervención oficial, y dirigido por empleados nombrados por los accionistas; las de emisión de billetes en otro especial sometido á la inmediata vigilancia del Estado, y sujeto dentro de los límites de la suma de 14 millones de libras esterlinas, debiendo todos los billetes que por cima de esa cantidad se emitieran tener una garantía en especies metálicas de igual importe al que representaran; los resultados prácticos de esta medida fueron ineficaces y aun contraproducentes, tanto que el mismo ROBERT PEEL aconsejó su suspensión.

Otras muchas medidas se proponen como remedio de las crísis; entendemos que con una racional prudencia en el uso del crédito, con una organización bancaria perfeccionada, observándose las leyes directoras de la circulación, alzando cuando haya indicios de crísis el tipo del descuento para disminuir así los préstamos y acrecentar la reserva metálica, podrán evitarse, si no en absoluto, en gran número de casos.

Entre los servicios que á los bancos de circulación se deben,

pueden citarse estos: ahorro del empleo de la moneda y de los gastos de su transporte, empleo en la producción de los capitales que en numerario posean y cuantos al definirlos se enumeraron.

Acerca de si los bancos de circulación deben ser ó no intervenidos y regulados en su fundación y marcha por el Estado, discuten los autores; en el terreno de los hechos se han dado al problema cinco distintas soluciones, correspondientes á otros tantos sistemas: 1.° llamado Banco del Estado: consiste en que éste con sus capitales los funde, nombrando sus empleados y sufriendo sus pérdidas, ó utilizando sus ganancias; puede coexistir con otros particulares, ó gozar de monopolio; ni el Estado tiene por misión cooperar á la circulación de esa manera, ni ha dado en ningún punto resultados favorables, ni cabe se admitan los peligros que encierra; 2.° es el más generalizado: se denomina sistema del banco único con monopolio, por consistir en la concesión de éste á un sólo establecimiento creado por los particulares; se encuentra intervenido por el Gobierno, que le otorga aquella gracia á cambio de adelantos pecuniarios; ha producido en todos los países consecuencias fatales, no pudiendo negar al público poder grandes cantidades de su reserva metálica, llega á hacer necesaria la declaración del curso forzoso de sus billetes, recurso que altera el precio de todos los valores; 3.° el del monopolio para la emisión: se concede á un sólo banco para la de billetes bajo la inspección gubernativa, pero permitiendo la creación de otros, ó la existencia de los que anteriormente estuvieran ya funcionando; esa prerrogativa se caracteriza por una lucha desventajosa entre la institución favorecida por el monopolio y los demás bancos, con los que concluye de un modo ú otro; 4.° de la libertad con reglamentación; en éste hay libertad en la formación de los bancos de emisión, á los que, sin excepción alguna, se somete á las prescripciones de una reglamentación idéntica; sistema es que, al establecer una completa igualdad ante la ley, parece no ser solidario de las antieconómicas consecuencias de todo monopolio artificial: sirve para extender el uso del crédito, cuyos peligros en nada aumenta, si bien la reglamentación, por hábil que sea, resulta siempre imperfecta; 5.° de la libertad absoluta en el establecimiento de los bancos de circulación: es de todos el que, por los favorables resultados que ha proporcionado y por la armonía que guarda con las leyes económicas, puede y debe ésta patrocinar.

Los defensores de la intervención del Estado en el régimen de los bancos, creen se impone, toda vez que el billete reemplaza á la moneda, olvidándose de que ni es moneda, ni aunque lo fuese, su circulación corresponde regularla al Estado, como antes de ahora hemos procurado demostrar; no menos ilusorio es pensar que los

bancos puedan aumentar el número de sus billetes de un modo caprichoso y sin tasa, puesto que si tal hiciesen, perderían la confianza que les hace ser admitidos, y volverían inmediatamente á las cajas de que habían salido sin circular en el mercado; además, en vez el Estado de restringir la circulación fiduciaria, como entienden los defensores de su intervención, la aumentarían, cual demuestra el ejemplo de todos los países que se han visto sometidos á ella.

En tésis general preferimos la libertad al monopolio; pero como transición, aceptamos el que algunas asociaciones de banqueros bien constituidas y con reglamentos breves y prácticos, sean las que vayan haciendo posible el imperio de la libertad absoluta.

El Banco de Inglaterra se formó en virtud de un *bill* concedido por el Parlamento de 1694 á Guillermo III; se compuso de una asociación de capitalistas que prestó al Estado 30.000,000 de pesetas al 8 por 100; posteriormente fué obteniendo privilegios, concediéndosele que tuviera un monopolio restringido, precursor del que luego le otorgó el *acta* de 1844: desde el 1797 á 1822 sus billetes tuvieron circulación forzosa.

El Banco de Francia se organizó por la ley de 14 de Abril de 1803 con un capital de 45.000,000 de francos; suspendió sus pagos á consecuencia de los préstamos hechos al Estado; se reconstituyó en 1806 con 90.000,000 millones de capital; su monopolio, que al principio fué sólo en París, data de 1848; durante la guerra última con Alemania prestó grandes servicios á la nación.

En España el primer banco de circulación se constituyó en 1782 con el nombre de San Carlos y un capital de 300.000,000 de reales; sus préstamos al Estado y lo calamitoso de los tiempos le arruinaron. Lo que éste reconoció en efectivo deber al primero y 20.000,000 más fué el capital, con que se creó el Banco Español de San Fernando en 1829 que dejó de existir por su estrecha organización y limitado de sus operaciones, que produjeron primero en 1844 la fundación á instancias del comercio del llamado de *Isabel II*, y posteriormente en 1847 su refundición con el mismo, que reunió así un capital de 100.000,000 de pesetas. Hasta 28 de Enero de 1856 no hubo en España regla alguna acerca de los bancos: en esa fecha se planteó un sistema mixto. En 19 de Octubre de 1869 se declaró libre la fundación de los bancos, respetándose los privilegios antes otorgados por el tiempo de su concesión; la ley de 19 de Marzo de 1874 forma la legislación actual que es la del monopolio ejercido por una sociedad particular llamada Banco de España, bajo la inspección y vigilancia del Gobierno.

XXXVII

Pocas industrias en el grado que la agrícola necesitan de los beneficios que el crédito proporciona y principalmente del de permitirla el uso de grandes capitales á un interés módico (1). Con efecto, lo mismo esa industria que la propiedad inmueble sufren en la mayoría de los pueblos europeos desde hace mucho tiempo males, cuya agravación crece de momento en momento.

Durante muchos años se creyó que la causa de tanto daño consistía en la gran propiedad; pero hoy se sabe con certeza depende de la falta de un capital cuantioso que se emplee en la tierra devengando corto interés.

Los motivos originarios de tan á primera vista incomprensible suceso son, la multitud de derechos á que estaba enlazada la propiedad territorial, la inseguridad de los del prestamista aun siendo garantidos con hipoteca por efecto de la existencia de las numerosas que existian con el carácter de tácitas y ocultas, lo costoso del procedimiento civil ejecutivo, lo incómodo y largo del mismo juntamente con la falta de capitales que se consintiesen ceder por muchos años é interés exíguo.

Reconocido lo que antecede como cierto, se procuró acudir en remedio de los dos problemas que se presentaban á la resolución de los economistas, el de la seguridad del préstamo y facilidad de hacer ejecutivo su pago, y el de que los capitales á pesar de quedar amortizados en todo momento pudieran servir á sus dueños, encontrarse á su disposición.

Para lo primero se comprendió lo indispensable que era sustituir á la antigua, imperfecta y confusa legislación con otra en que se subsanasen los defectos de aquélla; ese propósito se ha procurado realizar de muy distintos modos, por los legisladores y economistas; los más conocidos son cuatro: el de Alemania en el que la inscripción hipotecaria precedida de un examen judicial hace fé absoluta, se basa sobre un catastro parcelario perfecto; el francés, cuyo sistema hipotecario es más complicado y menos seguro, se divide en dos registros, uno para las inscripciones y otro para las trasmisiones de dominio; la publicidad en el mismo es relativa; el español se funda en aquélla y en la especialidad de la inscripción; sin embargo no ha causado los efectos que se esperaban; el cuarto recibe el nombre de quien lo ideó, TORRENS; consiste en registrarse por el Estado las fincas de un modo gráfico dando copias de las mismas á

(1) Cap. XXXVII, vol. II, págs. 153 y sigs.

sus dueños que puedan trasmitirlas con sólo endosarlas y dar aviso al registro respectivo.

El segundo problema que la sustitución del antiguo estado de cosas presentaba, se resolvió imitando el ejemplo del Estado en su deuda, subrogando los acreedores, los bancos hipotecarios cuyo origen es ese.

En Silesia y año de 1777 se dió á conocer tan hábil combinación, que fué adoptada por el Emperador Federico II el Grande á fin de salvar á aquella provincia de la muy comprometida situación en que se encontraba.

El ejemplo fué rápidamente imitado, mejorándose la institución especialmente con la amortización paulatina verificada en pequeñas sumas, satisfechas al mismo tiempo que los intereses; en Francia tras de algunos ensayos se estableció el año de 1852 *Le credit Fonciere*, cuyo capital asciende á 90.000,000; en España después de algunos intentos que no pasaron de tales, en Diciembre de 1872 se fundó con un capital de 50.000,000 de pesetas el Banco Hipotecario de España.

Estos bancos prestan de la manera siguiente: reconocido el carácter de dueño de la finca que ofrece hipotecar en garantía del préstamo en el que lo solicita, según la estimación y cargas que tiene aquélla adelantan un capital que nunca pasa de la mitad de su valor, por medio de títulos negociables en Bolsa que garantidos con el capital social y con las hipotecas ó intereses de los préstamos que se verifican son aceptadas por muchos, encargándose el Banco de cobrar los intereses con que ha de amortizar las acciones y de pagar el interés correspondiente á sus tenedores mediante una prima ó aumento de los que percibe de sus deudores; como regla general de conducta debemos indicar que aparte de esas no debe realizar ninguna otra ni conceder fondo alguno al Estado, al Municipio ni á la provincia cuando no tengan bienes que hipotecar por autorización expresa de la ley; sus cédulas jamás deben traspasar de una suma igual á las que tengan prestadas, cuidando de amortizarlas en la misma proporción que aquéllas vayan haciéndolo; su capital se reune por acciones como el de los demás bancos.

Aparte de la ventaja que proporcionó ese género de establecimientos resolviendo el problema antes dicho, fué origen del inmenso beneficio de concluir con la usura que era el cáncer que consumía la vida de la agricultura; son intermediarios entre los ahorros aún no colocados y la propiedad inmueble.

Como en los de circulación, se discute acerca del carácter que han de tener estos bancos, en cuanto concierne á la intervención que en los mismos corresponde al Estado; juzgamos que en manera algu-

na puede el Estado establecerlos y menos dirigirlos, lo que corresponde y es función propia de asociaciones voluntarias de propietarios, ó mejor todavía, de capitalistas que deben constituirse en todos aquellos puntos en que las necesidades lo aconsejen, único medio de que se extienda el crédito territorial; de otra suerte correrá siempre el peligro de que esos bancos empleen sus capitales en negociaciones con el Estado; el ejemplo que ofrecen los de Francia y España corroboran ese temor.

Mr. Cieskowski quiere reemplazar á la moneda metálica y á los billetes de banco, cuya posesión no dá derecho á interés alguno, con lo que llama *cédulas de renta* que producirían uno constante, pagadero con los bienes inmuebles hipotecados para este fin, y que serían primero los del Estado, luego los de las corporaciones administrativas, y por fin todos los del país.

Este sistema cae por su base, teniendo en cuenta que á las monedas metálicas en la circulación, no puede reemplazar nada que no tenga sus condiciones esenciales y relativas, y que nadie, sino un régimen socialista, puede obligar á que los propietarios hipotequen sus bienes para responder con sus intereses del pago del de aquellas cédulas; además carecen de condiciones para ser admitidos en el extranjero y servir para el saldo en los cambios internacionales, que es una de las cualidades que hacen hoy más preferible al numerario compuesto de plata ú oro.

XXXVIII

Las cajas de ahorro son en realidad bancos de depósito, donde los que han hecho pequeños é insignificantes ahorros, los colocan á fin de ponerlos á salvo de sus propios deseos, y ganosos de aprovecharse del corto premio con que fomentan la previsión y el sentimiento, engendradores de capitales (1).

Se discute mucho si el ahorro es posible á las clases menos acomodadas; creemos que estas verifican un conjunto de gastos, que si no efectuasen y colocaran su importe fructuosamente, en muy pocos años les haría dueños de un capital de la mayor entidad.

Comenzaron á fundarse estas cajas en los últimos años del siglo pasado, generalizándose muy pronto en Suiza, Inglaterra, Francia, Estados Unidos, y más tarde en todos los países cultos; hoy reunen aproximadamente un capital de 16 á 18,000.000,000, depositados por 8 á 10.000,000 imponentes: en España, la primera se estableció en Ma-

(1) Cap. XXXVIII—vol. II págs. 177 y sigs.

drid en Noviembre de 1838; en 31 de Diciembre de 1885, los fondos de las 36 que existían, eran de 69.500,000 pesetas.

Las ventajas de estas instituciones son servir de fomento al ahorro, aprovechar cantidades pequeñas, que de otro modo se perderían improductivamente, conseguir que se supriman todos los gastos, consagrados al mantenimiento de vicios, poner en circulación masas enormes de capital, interesar al obrero en la productividad de su trabajo, dándole garantía para su porvenir, y seguridad de no verse expuesto á cierta clase de sufrimientos en momentos determinados.

Como es natural, este género de establecimientos deben repartir á sus deponentes, siquiera sea corto, algún interés, y á la vez, y para no dañar á sus propios fines, reunir una solidez inquebrantable; ¿cómo obtener recursos para lo primero, sin oponerse á lo segundo, siendo así que todo negocio, que toda producción ofrece riesgo? Hé aquí la dificultad en el empleo de los capitales de las cajas de ahorros, que sube de punto en relación con su crecimiento cada día más rápido; para unos el Estado debe ser el que suministre esas cantidades, mediante el manejo y custodia de sus fondos, lo que además dicen los partidarios de esa manera de pensar proporcionará la ventaja de que podrá valerse para extender sus beneficios de los múltiples medios que posee; por nuestra parte juzgamos que las cajas de ahorro deben ser instituciones privadas, á lo menos en cuanto á su organización y empleo de fondos; estos se colocan por unos en obligaciones hipotecarias, por muchos en los Montes de Piedad que es lo que ocurre en España, finalmente cuando otro empleo no es posible en títulos de la deuda del país de que se trate.

Para generalizar las cajas de ahorro, desde hace poco se ha ideado el establecerlas en las escuelas donde los niños se educan, innovación que ha producido excelente resultado.

Mitad institución benéfica, mitad de crédito mobiliario es la llamada *Montes de Piedad* creados con el objeto de concluir con la usura que en las ciudades durante la Edad Media enriquecían á Judíos y Cahorsinos, tomando la iniciativa congregaciones religiosas que primero verificaban los adelantos gratuitamente, y despues comprendiendo la imposibilidad de seguir de esa manera mediante un interés insignificante que se aumentó en algunos bastante, al generalizarse y extenderse por toda Europa con una organización imperfecta, las operaciones que verifican son las de prestar sobre toda clase de prendas de vestir en buen uso, alhajas y muebles por los que acostumbran á dar desde un 50 hasta un 80 por 100 de su valor intrínseco.

A pesar de lo útiles que son para las clases que en algunos mo-

mentos se encuentran en situaciones difíciles, merecen la enemiga de muchos economistas que les acusan de cobrar intereses usurarios, de servir más al libertino que al pobre, y finalmente de no proporcionar ventajas durables al desvalido; no es cierto lo primero, porque no puede compararse siquiera el 6 ó 7 por 100 anual que se percibe en esos establecimientos, con el 60 que es el mínimum de las casas de préstamos particulares; lo segundo se demuestra cuán inexacto es recorriendo los datos estadísticos de cualquier Monte de Piedad; más conformes estamos con que solamente de un modo precario socorran al pobre, pero tampoco es otro su fin.

El triunfo logrado por las sociedades cooperativas, hizo comprender á un ilustre alemán, SCHULZE DELITZSH, lo beneficioso que sería aplicar su organización al crédito extendiendo sus beneficios á los que sólo cuentan como garantías para obtenerlo la de su trabajo personal; tal es la idea que dió origen al primer *banco popular* por aquél creado en 1850; el capital de estos bancos se constituye por acciones que adquieren los obreros mediante la entrega mensual de insignificantes cantidades durante largos periodos de tiempo, prestan á los socios que lo necesitan ya con lafianza de la parte que en el fondo social posean ó con la de dos de aquéllos que no tengan pendiente cuenta alguna con la sociedad; reciben además los ahorros de cuantas personas quieran depositarlos en ellos, y en especial si son de sus accionistas, por los préstamos exijen del 8 al 14 por 100 de interés anual; á los deponentes en sus cajas dan el 4 por 100; los beneficios si los hay después de pagar los intereses á los acreedores de la sociedad, gastos sociales y completar el fondo de reserva se reparten entre sus miembros.

Estos bancos se han extendido mucho en Alemania, Italia, Estados Unidos, Bélgica y Suiza, los de Italia han iniciado, de acuerdo con las sociedades de socorros mútuos, préstamos llamados de honor, aunque en escala muy insignificante todavía.

Complemento de la teoría del crédito es la del *papel moneda, título de crédito ó promesa de pago en metálico de cantidad determinada en término indefinido, cuyo curso y recepción por todo su valor nominal, hace el Estado obligatorio, bajo penas más ó menos severas;* aunque el Estado es quien únicamente puede crearlo, sin embargo, no siempre sus títulos son directamente reembolsables por el mismo, sino por establecimientos particulares, á quienes se permite un aplazamiento para cumplir sus obligaciones, en virtud de no poderlas atender, por haberlo hecho imposible aquél; en el primer caso, ó sea en el que éste emite esos títulos, se llaman *billetes de Estado ó asignados.* La causa en que se pueden considerar sintetizadas cuantas se señalan como origen de ese tan

peligroso y temible recurso financiero, es la material imposibilidad de atender el poder público con sus recursos ordinarios á las necesidades públicas, especiales ó extraordinarias.

Los motivos de concederse al papel moneda, á pesar de ser un signo sin valor propio alguno, cierta estimación consiste: 1.° en la confianza de que un pueblo, ni perece, ni deja de poseer medios, con los que en un periodo más ó menos lejano poder cumplir sus obligaciones y promesas; 2.° porque haciendo desaparecer su uso á las monedas compuestas de oro y plata, sirven en cierta medida á las transacciones mercantiles; y 3.° por las penas con que el Estado amenaza á los que se nieguen á admitirlo, que si no es bastante aliciente para ser recibido por su valor nominal, representa el suficiente, sin embargo, para ser tomado en el que las dos primeras causas le dén.

Los males producidos por el empleo del papel moneda son de todo el mundo conocidos; los principales consisten en originar un agiotaje sin intermisiones, opuesto á la estabilidad y orden regular imprescindibles al comercio, cuyas operaciones paraliza; desterrar la moneda metálica, imposibilitando á los pueblos en gran parte de verificar transacciones con el extranjero; emitirse siempre traspasando el límite que las necesidades del mercado imponen á la de la moneda, precisa para los cambios, lo que es por sí sólo causa de su depreciación. El papel moneda altera los precios, dá origen á crísis desastrosas, é inutiliza el uso por muchos años del crédito público.

Los principales ensayos hechos en Francia durante la regencia desastrosa del Duque de Orleans, la Revolución Francesa; en los Estados Unidos durante la guerra de la Independencia y la separatista; por Inglaterra en su larga lucha con Francia, y en Rusia é Italia, han demostrado cuán justificados están los ataques que se dirigen á ese recurso, que sólo cuando es usado con la prudencia de la nación vecina en su última guerra de 1870, y ofreciendo ciertas garantías deja de ocasionar todos los perjuicios que han quedado señalados.

David Ricardo, deseoso de evitar los males y gastos que el uso del numerario metálico engendra, propuso su sustitución con un papel que como moneda circulase. Para conseguir su propósito aconseja un sistema especial de bancos que no emitirían billetes por más valor que el que en billetes del Banco de Inglaterra poseyesen, en representación de una suma idéntica de oro y plata allí depositada por los mismos; aquellos títulos serían permutables á voluntad del portador por los del de Inglaterra, los que á su vez darían derecho á ser cambiados por barras de oro fraccionadas en onzas, cuyo precio se fijaba en 3 libras 17 chelines 10 $^1/_2$ dineros; de ese modo creía

que se evitaría á la par que toda emisión superior á las de las barras depositadas, el ágio constante, y nunca podría ser excesiva la suma existente en el país, porque en ese momento se cambiarían los billetes por oro y plata, desapareciendo del mercado; además de la intervención que con ese sistema se concede al Estado en la Administración de los bancos y el de crear uno con monopolio, tiene en nuestro concepto como más principal inconveniente, el de no prestar atención á las causas que influyen en el precio del oro y plata, y que para el comercio internacional había de volverse al mismo sistema actual, sin ninguna de las garantías que ofrece.

PROUDHON, partidario de la mutualidad de los servicios, propuso la creación de un *banco del pueblo*, cuyos billetes ó cédulas se trocasen por el trabajo ó productos del trabajo, es decir, buscaba la gratuidad del crédito; para suponer posible este sistema hace falta un régimen puramente socialista, imaginar á los hombres como séres perfectos, y anular por completo todas las leyes económicas.

XXXIX

El obstáculo que al desarrollo y progreso de la humanidad presentaba el espacio, ha procurado la misma atenuarlo buscando maneras de ponerse en comunicación, que han sido más ó menos perfectas según el estado de su adelanto y cultura (1).

De la facilidad de las comunicaciones se derivan como inmediatas consecuencias la grandeza comercial de los pueblos y su influencia en el destino de la humanidad; en todas edades los pueblos que han tenido mayor número de medios para sus relaciones y tráfico, han sido los más ricos y los que han ofrecido mayor interés á la historia; sin vías de comunicación fácilmente se comprende el dominio del despotismo y la miseria, esto es, la ignorancia en sus fases política, religiosa, económica y rentística.

Las condiciones y cualidades todas del hombre y del mundo en que se mueve, demuestran que no puede vivir aislado, que tiene precisión de ponerse en contacto con los demás.

Innumerables son las ventajas que proporciona el extenderse y generalizarse las vías de comunicación; la división del trabajo en su aspecto más interesante, en el de la división local, es imposible sin ellas, y consecuentemente lo sería el comercio internacional; las riquezas mal podrían circular de no existir; por lo que en realidad son esenciales en esa parte de la ciencia económica: coadyuvan mediante esos dos hechos al descenso del coste de los artículos de

(1) Cap. XXXIX, pág. 221 y sigs.

general consumo; nivelan los salarios haciendo más fácil acudan los trabajadores del punto en que sean menos importantes á aquél en que sean de mayor cuantía, disminuyendo por igual procedimiento el interés del capital; dan gran facilidad al consumo, en cuanto su perfección rebaja el precio de los transportes que forman parte del de los productos.

Atendiendo á la construcción, al origen ó naturaleza constitutiva de las vías de comunicación, casi todos los autores las dividen en dos grandes grupos que denominan respectivamente *naturales y artificiales*, comprendiendo en el primero el mar y los ríos, y en el segundo todas las que el hombre ha creado, ó sean los caminos, los canales, los ferrocarriles y la aereostática.

El mar, es camino siempre abierto á la navegación y al tráfico, presenta un plano admirable para la tracción y tiene en las corrientes y el viento fuerzas motrices utilizables fácilmente; en vez de separar á los pueblos puede decirse que es lazo que los une; el vapor ha hecho doblemente apreciable esa vía de comunicación por la rapidez y seguridad que ofrece en los viajes; el comercio ha debido siempre su impulso á los transportes marítimos, guardando perfecta relación el progreso de los unos con el del otro.

Los ríos, caminos que andan, han sido siempre utilizados como medios para transportar mercancías de gran peso y volumen; ofrecen en el descenso además del plano de resistencia, la fuerza necesaria á la tracción; las facilidades que al comercio ofrecen ha sido causa de que lo mismo hoy que siempre las grandes poblaciones se hayan fundado en sus orillas; sin embargo, estas ventajas están contrapesadas por las corrientes rápidas que impiden su navegación, por las inundaciones, por las sequías y por las heladas, y antes de descubrirse el vapor por la fuerte oposición que en el ascenso presentaban.

Las vías de comunicación artificiales, si han de desempeñar cumplidamente el importante papel que les corresponde, han de ser en su *extensión* proporcionadas á las necesidades de la circulación; así deben únicamente verificarse aquéllas que proporcionen directa ó indirectamente utilidad y ventaja, prefiriéndose las que las dén en mayor cuantía; su *variedad* depende en gran parte de la naturaleza del terreno de que se trate; su *distribución* exige se verifique según las exigencias del comercio, y las condiciones del terreno habida consideración á las circunstancias; en principio creemos debe dejarse á la iniciativa particular, si bien temerosos de que ésta no explote sino aquéllas que produzcan provecho grande de las incomodidades anejas á la percepción del peaje, y deje de tener el país una red completa, no tendríamos inconveniente se sujeten en su

realización á un plan ordenado discutido en el Parlamento, y al que se den todo género de garantías de que no podrá ser reflejo de las influencias de localidad ó de interés privado; su *forma* depende del servicio á que respectivamente se las destine, debiendo ser la más apropiada á cada una y al clima del país, y además á las condiciones económicas del Estado de que se trate.

En la antigüedad el pueblo que principió á ocuparse sériamente de la construcción de vías de comunicación de un modo reflexivo y ordenado, fué el Romano; los caminos que construyó eran de tres clases según se dirigían de Roma á las fronteras, ponían en comunicación las regiones más importantes de cada una de sus provincias ó servían para los pueblos de más escasa riqueza y de menos habitantes; desde entonces hasta los pueblos modernos no ha habido cuidado ninguno en el particular; no hace un siglo las vías de comunicación eran escasas, costosas y generalmente se encontraban en un estado de conservación deplorable; el inglés MAC ADAM fué el inventor del sistema que se designa con su nombre, que es tan económico y el únicamente empleado en la actualidad con ciertas perfecciones. El deseo de evitar los inconvenientes que ofrecen los rios, cuando no el de poner en comunicación distintos mares, ha inspirado al hombre la creación de los canales ó série de planos perfectamente nivelados, escalonados los unos con respecto de los otros y en cuyo descenso ó ascenso se verifica el cambio de nivel por las esclusas, ahorran la mayoria de las desventajas de los rios, pero en cambio tienen un gran coste; en algunos puntos su construcción es imposible; faltos de corriente se hielan muy pronto y además exigen limpieza frecuente; sin embargo de esto por lo general representan una economía grande en el transporte, sirviendo á maravilla para el de las mercancías que encierran poco valor en mucho volumen á consecuencia de ser el roce casi imperceptible; en ellos puede llegar un caballo de tiro á arrastrar un peso cien veces mayor que el que llevaría en un carro sobre un camino ordinario; acerca de quién debe construir y explotar los caminos y canales, si el Estado ó compañías particulares, discuten mucho los autores; nosotros somos partidarios de la libertad y descentralización, creyendo que los inconvenientes que ofrece lo segundo, habría medio de evitarlos de fácil manera, así como que podría el Estado limitar el derecho de peaje cuando á las compañías hubiera concedido la facultad de expropiar forzosamente á los particulares por cuyos terrenos aquéllos atraviesan.

Entre las vías de comunicación obra del hombre, la que ofrece actualmente mayor interés é importancia, es la férrea ó caminos de hierro; considerados en sí mismos presentan como particularidades

la de consistir en dos barras de hierro completamente paralelas, que fuertemente unidas al suelo, del que algún tanto sobresalen, corren á un mismo nivel, desde el punto en que la línea nace hasta en el que termina, salvando así mediante puentes y túneles, toda clase de obstáculos: y además la de servirse de una fuerza motriz para la traccion distinta por completo de cuantas hasta la fecha de su descubrimiento y aplicación eran conocidas.

El escaso roce que oponen á la circulación y la potente fuerza que aprovechan, permite verifiquen los transportes con un ahorro para el comercio muy importante, hasta el punto de haber cambiado en muy pocos años por completo el aspecto de la vida social que han modificado, no sólo económica, sino política, militar y moralmente, creando en el orden legal una clase de relaciones por completo desconocidas antes: en el régimen económico favorecen la división del trabajo; dan un impulso á la circulación inmenso; aumentan el valor de las tierras que atraviesan, facilitando su explotación y el consumo de sus productos; permiten la instalación de las industrias en los puntos que les sean más convenientes; dan á la distribución de la riqueza una tendencia igualitaria marcada, haciéndola más justa y normal; facilitan de un modo prodigioso el consumo de los bienes.

Por un momento se discutió con calor acerca de si los canales ó los caminos de hierro ofrecían mejores condiciones económicas para el transporte; hoy es opinión casi unánimemente aceptada la de que ambos medios de comunicación están destinados, no á suplantarse, sí á completarse; las vías férreas poseen la celeridad, la continuidad y la regularidad del servicio; los canales la baratura, la modicidad en el precio de los transportes.

Acerca de la persona que ha de construir esta clase de vías de comunicación y de la que ha de explotarlas discuten los economistas; entendemos que para que el Estado no quede desprovisto de lo que puede ser en algún momento para su defensa de capital importancia deben pertenecerle en propiedad esas líneas, y en cuanto á la construcción, juzgamos han de verificarla los particulares, con el derecho á su explotación durante un número determinado de años, pasado el cual revierta la propiedad de la vía á aquél.

En la explotación de los ferrocarriles hay que tener en cuenta dos muy importantes factores, uno los derechos de peaje representantes de los intereses del capital invertido en la construcción de la vía y del tanto por ciento necesario para su amortización, y otro la tracción, que significa los gastos indispensables del transporte: la práctica ha demostrado que es imposible por la naturaleza misma de las cosas la explotación por la concurrencia libre, y que sólo son

posibles la del Estado ó la de compañías concesionarias; entre ambos preferimos las segundas, pudiendo aquél imponerlas las condiciones que guste en cuanto se refiera á los servicios en tiempo de guerra.

Las ideas cual hasta ahora en ningún tiempo han logrado en los presentes disfrutar de admirables medios para su trasmisión; el vapor y la electricidad hacen que los precios y los cambios busquen activamente su nivel, que los capitales traspasen las fronteras sin temor alguno: favorecen la previsión anunciando las tempestades que los aparatos de física y los estudios de los astrónomos con tanta precisión como oportunidad y antelación dan á conocer; los correos y telégrafos constituyen un monopolio del Estado admitido generalmente por todos los economistas.

XL

Ninguna de las diversas partes en que hemos dividido el estudio de la Economía política es más complicada y difícil que la *distribución de la riqueza,* por ser la que determina el lote de cada individuo en los bienes producidos (1); sólo ha podido ser estudiada después de resueltos en principio los más graves problemas de la religión, de la filosofía, de la política; riñen en ella ruda batalla los diferentes intereses sociales por el carácter eminentemente humano, variable y transitorio de sus leyes.

Lo ménos difícil en esta materia es su concepto; pues, para la mayoría consiste en el conjunto *de los principios reguladores conforme á los cuales se verifica el reparto de los bienes producidos entre aquéllos que han tomado parte directa ó indirecta en ello.*

Definición es la que antecede que sin nombrarlas designa las personas entre las que ha de repartirse la riqueza producida y principio de justicia en que tal distribución se basa.

¿Quién ha de realizar esa distribución? la autoridad ó la libertad, hé aquí las dos opiniones que respectivamente sostienen conforme á sus opiniones los economistas; en absoluto, nunca ha llegado á verificarse sólo por ninguno de esos dos procedimientos, que de hecho se confunden aunque predominando como es natural según los tiempos y circunstancias, ya el primero, ya el segundo; así vemos aquel absorbiendo casi por completo la distribución cuando la libertad civil y política eran desconocidas, y aventajar éste á aquél á compás que van ambas instituciones ganando terreno, sin que nunca, como queda dicho, excluyeran uno al otro; querien-

(1) Capítulo XL, vol. II, págs. 259 y sigs.

do el socialismo restaurar lo que un día fué, cuando la humanidad comenzó á desarrollarse, pretende que el Estado sea quien realice esa repartición, sin comprender qne carece de condiciones de todo género para ello; el problema no consiste en otros términos que los siguientes: cuando productores libres cada uno en el ejercicio legítimo de su actividad individual concurren á la formación de un producto, ¿cómo ha de repartirse éste entre ellos?

Acerca de qué ley, orden ó regla regulan la distribución, se sostienen varias y contrarias ideas por los economistas; nosotros creemos que la que preside á aquélla no es providencial, sino humana, que es la de la oferta y demanda, derivada de elementos que no son por cierto los de la voluntad irreflexiva.

A tres condiciones pueden reducirse las que el problema señalado envuelve: la de las personas entre quienes ha de verificarse; la de las cosas, valores, productos ó riquezas que deben repartirse, y la del orden ó leyes, conforme á las que debe efectuarse la distribución, que nosotros analizaremos simultáneamente.

Hemos dicho que el procedimiento conforme al cual entendemos debe la distribución realizarse, es el de la *libertad de concurrencia*, expresión empleada para designar las manifestaciones de la libertad en el terreno puramente económico; resultado natural de los principios de independencia personal y propiedad privada, que puede traducirse en estas tres palabras: progreso, justicia, armonía; es la verdadera, la única posible y sola legítima tendencia á la igualdad que en el humano organismo puede constituirse: fuera de ella no hay medio de establecer relación entre el trabajo y el valor del producto que á él se debe, ni otra cosa que monopolio, protección en favor de la ociosidad.

A su imperio se debe el que se distribuya de la manera más igual la riqueza; así ha hecho descender lo mismo el interés del capital que las ganancias del empresario y nivelar los sueldos.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la competencia libre desata de todo lazo las fuerzas económicas, buenas y malas, y que para que lo último no ocurra, hace falta reservar al Estado ciertas facultades; el mal no radica en la libertad, sino en la naturaleza humana; aparte de esto, basta justificar la competencia sin trabas, el haber obtenido el perfeccionamiento de los productos, de los métodos y de los servicios que caen bajo su acción y la baratura de los precios. La libre concurrencia es duramente atacada, afirmándose significa el triunfo del más fuerte, que aumenta la desigualdad entre los hombres, que es la causa del pauperismo; para valorar la certeza de semejantes impugnaciones, ha de tenerse en cuenta, que hasta ahora no ha predominado nunca de un modo absoluto; que

además, efecto de ella, los capitales como los empresarios, obtienen retribución menor; que todos los precios se han abaratado y que cuantos monopolios antes perjudicaban á la generalidad, van desapareciendo en bien de todos; no significa el imperio del más fuerte, sino el de la libertad, sin coacción de género alguno; compárense el estado de las sociedades cuando predominaba el privilegio, el monopolio, la excepción, con la actual manera de ser de las cosas, y se verá el modo prodigioso como ha adelantado. Podrá producir la libre concurrencia males, no lo negamos, pero ocurrirían muchos más, cual lo demuestra la Historia, de sustituirse ese régimen por otro en que el Estado ejerciese las funciones que hoy se reservan á los individuos.

La libertad de concurrencia es la ley de las relaciones económicas; así se ve confirmado por la Historia, que muestra cómo los gobiernos mismos van dejando á la iniciativa particular lo que un día creyeron corresponderles de absoluta manera; cuanto más libre es un pueblo y más puede confiarse en sus destinos, menos puede ponerse coto á la libertad de su trabajo, porque inmediatamente resultarán grandes males; siempre, sin embargo, habrá una excepción, la del Estado, por la parte que exija á la sociedad de los productos que haya creado para satisfacer sus necesidades, ó sea el impuesto.

XLI

La palabra *pauperismo* significa á diferencia de la de pobreza un estado absoluto, duradero, irremediable (1); es la negación de la vida material, la privación de todo recurso capital y trabajo en un conjunto grande de familias, su acción es especialmente contagiosa, plantea á los que en el mismo caen como problema aterrador la muerte, la limosna ó el robo: su importancia ha hecho que se estudien con gran interés por todos sus causas: algunos, inspirados en ideas que no hemos de examinar, no dudan en atribuirlo á la libre concurrencia, sin tener presente que desmiente tal especie el haber existido en épocas en que aquella casi era desconocida, el haber sido plaga ya en los pueblos que cuentan con una historia más remota, en la India, en el Egipto y en la China; más tarde en Grecia y Roma, donde produjo gravísimos trastornos y leyes especiales; en la Edad Media no fué mejor el estado de los pueblos en ese particular, como ocurrió en los siglos anteriores al actual, en los que por cierto no puede afirmarse, estuviera muy extendida la libre concu-

(1) Cap. XLI, vol. II, págs. 281 y sigs.

rrencia; la estadística demuestra en cambio cómo á medida que ésta va imperando y se desarrolla y desenvuelve la riqueza, á pesar del aumento de población se encenta el número de los pauperizados.

En nuestro concepto creemos deben dividirse las causas de que reputamos depende ó se deriva el pauperismo del modo siguiente: 1.° las deducidas de la acción libre del hombre, la ociosidad, la pereza, la mala conducta, el alcoholismo, la imprevisión, la sensualidad, la ignorancia, etc.; 2.° las ajenas á la voluntad del individuo que pueden ser dependientes de las condiciones sociales políticas económicas y naturales: creemos por tanto que no es un mal nacido de ésta ó aquélla, sino de un conjunto de móviles y fuerzas á cual más hetereogéneas.

Entendemos que el pauperismo por fortuna, no está regido por ninguna ley natural, sino por el contrario, por una humana y económica, si bien pensamos que como los vicios no pueden desaparecer, ni la previsión y cuidado de lo futuro extenderse de modo que desvanezcan el peligro de cuantas contingencias accidentales hoy existen, porque sería sostener en el hombre la perfección económica á que vá aspirando siempre y acercándose cada vez más, juzgamos sin embargo, que nunca llegará á conseguir, jamás podrá reducirse á la nada el pauperismo, pero sí á compás que el sér humano vaya perfeccionándose, irse limitando.

Estimamos que este resultado se obtendrá mejor que de ninguna otra manera, removiendo cuantas causas hemos indicado le producen, y así el imperio de las leyes económicas, atenuándose en sus efectos por la caridad bien entendida, y especialmente la creación de instituciones de previsión de todo género, independientes de la ingerencia oficial son las más apropiadas al fin supradicho.

Los que acusan á la libertad de concurrencia de ser el origen de cuantos males las clases proletarias experimentan por unos ú otros motivos, coincidiendo en el deseo de anularla, han propuesto en su sustitución varios sistemas, todos los que pueden reducirse á dos, el socialista y el comunista, en tanto que cabe considerar á ambos como diferentes.

Luis Blanc defendió esas ideas aunque en forma distinta de la que en la actualidad se manifiestan, al sostener lo que él llamaba *derecho al trabajo* y *organización del mismo*, entendiendo por aquél el que todo hombre tiene de reclamar al Estado le proporcione trabajo y se lo retribuya; para ello, dice que deben organizarse talleres sociales que en su entender producirían las ventajas propias de toda obra colectiva, y además la de hacer más económica y agradable la producción á los obreros, aparte de que como el Estado á diferencia de los empresarios no ganaría nada, resultaría el coste de produc-

ción mucho más reducido. Dejando á un lado el procedimiento que para plantear ese sistema y con él sustituir á la industria privada, propone, que no es menos curioso é impracticable que aquél, en sí mismo el derecho al trabajo, supone la proclamación de uno irrealizable, tanto porque no corresponde al Estado la misión que quiere atribuirle, como por carecer de medios para lo que equivale al imperio del sistema comunista.

Lo mismo el socialismo que el comunismo, han sido ideas de todos los tiempos; hoy aspirando á enmascararse con un ropaje científico y completamente nuevo, se manifiesta bajo la forma llamada *colectivismo*, que desea y defiende la conveniencia de sustituir con la propiedad colectiva la privada de todos los medios de producción; la concurrencia capitalística sin unidad por la organización social del trabajo; la división pública de éste, bajo la base de la propiedad colectiva de todo el material, y con ella la división de los productos colectivos de todo género entre los obreros en razón de la cantidad y valor de su trabajo; como método de transformación adoptan la expropiación forzosa de los instrumentos de toda clase, que se destinen á la producción que serían pagados á sus propietarios por fracciones anuales.

Como se vé, el colectivismo quiere reemplazar el libre cambio, la competencia libre, esa fuerza instintiva, espontánea, siempre rápida y pronta que se llama especulación, ley conservadora del género humano, con un mecanismo complicado y tardío de contabilidad y estadística que para nada tiene en cuenta la índole perentoria de las necesidades humanas.

El colectivismo supone una sociedad en que no existieran ni salarios ni ganancias, sino indemnizaciones á cada productor por el esfuerzo verificado en la común obra, que no sería concebible sin dificultades insuperables; terminando como las demás escuelas socialistas en el comunismo embrutecedor.

El socialismo del Estado que consiste en querer reemplazar las leyes de la oferta y demanda y libre concurrencia por la acción del gobierno dentro de ciertos límites, es aspiración de muchos hombres políticos y de un país determinado; pretende enmendar todos los yerros y males que produce aquélla, pensando que en la actualidad ni el consumo ni la circulación se realizan en la proporción debida ni en las condiciones de economía que fueran deseables, por permitir la intervención innecesaria de un número excesivo de intermediarios cuyas funciones podría desempeñar gratuitamente el Estado; estas doctrinas son como se vé las que forman el credo de los *catheder socialistem*; el socialismo del Estado parte de las falsas ideas que antes de ahora hemos combatido, y que no puede producir sino en

todas las esferas el despotismo, en todos los órdenes la negación de libertad, en todos los aspectos, la destrucción de la propiedad individual; mata la iniciativa, la responsabilidad y como consecuencia el trabajo, el cambio, la previsión, el ahorro, el capital, el progreso.

XLII

Antes de comenzar el estudio de las personas entre quienes la distribución haya de verificarse, es natural sepamos qué es y en qué consiste lo que vá á repartirse (1), ó sea lo que se conoce en economía con el nombre genérico de renta, que significa para nosotros la *porción de valores que durante un período de tiempo determinado, generalmente de un año, percibe una persona, sea individual ó jurídica, como producto de su trabajo ó de la prestación de los medios necesarios para que otros lo verifiquen sin que por ello se disminuya su capital anterior;* la moneda, como medida fiel del valor de las demás mercancías, en nada ha alterado las leyes de la distribución, que son las mismas que existirían de no conocerse, salvo cuando no equivalgan en su valor legal al que intrínsecamente les corresponda, caso único en que determinan alteraciones en la renta.

Las principales divisiones que de ésta se hacen son las que siguen: en *real y nominal*; *bruta, líquida y libre*; *originaria y derivada*, subdividiéndose la primera en *directa* é *indirecta*. Por *renta real* entendemos la cantidad ó suma de objetos que con ella podemos adquirir, y por *nominal* la del numerario en que se pague; *renta bruta* es la suma total que una persona individual ó jurídica perciba de sus bienes ó trabajos, sin descontar lo necesario para la producción de los primeros, ni para la conservación del capital ó fuerza productiva; *líquida* es la porción de productos que hechas las deducciones dichas pueda el que la cobre sin disminuir su fortuna emplear en la satisfacción de aquellas necesidades que no sean las de la conservación del capital productor, y *libre* la que después de cubiertos cuantos gastos quien la haga efectiva tenga precisión de realizar pueda consagrar al aumento de sus capitales. Es *originaria* la que cada cual se procure en la producción ó mediante el uso de sus bienes, y *derivada* la que cada uno consigue retraer en trabajos en que no haya tenido participación; la primera será *directa* ó *indirecta* según la índole de la parte que en la obra productiva haya tomado el que la perciba.

Para averiguar exactamente la cantidad y calidad de las rentas de una nación, ha de contarse los bienes producidos ó las rentas de cada una de las personas que constituyen el Estado, verificándose confor-

(1) Cap. XLII, vol. II, págs. 305 y sig.

me á distintos procedimientos, ora se trate de obtener la renta líquida ó la renta bruta. Contra lo que J. B. SAY y otros opinan, entendemos que no es indiferente á los pueblos el aumento de la *renta bruta* ó de la *renta líquida*, pues que tanto sería como defender el que la producción se efectúa sin necesidad de adelanto alguno, y que es indiferente á una nación la buena ó mala dirección, el éxito que se logre en el conjunto de sus empresas de producción, como negar que cuanto más aumente la cantidad total de riqueza repartible, tanto mayor será la porción que corresponda á cada uno de los que en su distribución tengan derecho.

Sabiendo qué es ya lo que ha de repartirse, tócanos decir quiénes son las personas entre las que la distribución ha de verificarse, que para nosotros son las que siguen: el obrero por su trabajo, los propietarios de la tierra como dueños que ceden el uso de los elementos que ésta contiene, los propietarios del capital en premio de su cesión y aprovechamiento en la industria, los empresarios por su trabajo especial y los sabios por sus esfuerzos y adelantos que imprimen con sus descubrimientos en la producción; cuyas retribuciones respectivamente se conocen con los nombres de *salario*. *renta de la tierra*, *interés*, *ganancias* y *honorarios*.

Las tres cuartas partes de la humanidad viven de la renta que les proporciona su trabajo manual, es decir, del salario, lo que hace tenga una excepcional importancia para el economista su estudio.

La voz *salario* se deriva de la latina *salarium*, que á su vez según todas las probabilidades se compone de la de *sal* ó *sale*, equivalentes á la idea de alimento cuotidiano; el origen histórico del salario se pierde en la noche de los tiempos, pudiendo afirmarse que es un contrato tan antiguo como la libertad humana, según lo confirma la Historia con ejemplos indubitables. No es resultado del éxito de la producción sino la merced anticipada, el pago inmediato de una série de esfuerzos materiales empleados en la producción, cuyos riesgos no corren los que le perciben, si bien se descuentan por ello dos primas, una como premio del anticipo y otra como garantía del seguro; en él ha de comprenderse la amortización del capital que el obrero representa, y lo que él mismo precisa para conservarse y reproducirse; el salario puede definirse atendiendo á su concepto científico como la *renta que el obrero recibe por amortización del capital que representa, indemnización de los gastos de su conservación y reproducción y beneficio correspondiente en la obra común, menos la prima del adelanto y la del seguro; es el precio á que en la libre concurrencia se adquiere la mercancía trabajo manual*.

Entendemos contra lo que muchos piensan que el salario es un

contrato irreemplazable, que no desaparecerá mientras haya personas que no puedan correr los riesgos propios de toda empresa, y esperar á que ésta dé sus más favorables resultados y la libertad individual no se borre.

Dada esta explicación, se comprenderá cómo en último análisis puede concebirse el salario, lo que tiene mucha importancia, como *la suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo manual*, y afirmar que en sus relaciones y aumento no depende de los productos obtenidos, sino de la masa de capitales que ahorre y emplee en la industria.

De las numerosas divisiones que se hacen del salario, las más importantes son estas que siguen: salario en *especie y pecuniario*, según consista en bienes de uso concreto ó en dinero; *real y nominal* atendiendo á la cantidad de *utilidades que pueda procurarse con él*, ó la suma de numerario que el trabajador obtenga; *corriente ó necesario* y *natural*, según sea el establecido por las fluctuaciones de la oferta y demanda, ó el que sus necesidades le exijan cobrar, si no ha de perecer; *salario de tiempo ó de factura y con participación*, según se recompense al obrero en razón al tiempo que emplee en su trabajo, ó de los resultados del que verifique, ó de las ganancias que obtenga el dueño, siendo este último al que puede estimarse como transición del organismo industrial presente á otro que como ideal sólo podemos concebir, en que la fuerza material directa é inmediatamente obtuviese en la renta la parte que le corresponde.

XLIII

De las distintas clasificaciones que del salario hemos hecho, la más importante es la compuesta de los términos *corriente y natural ó necesario*, cuyas definiciones en el capítulo anterior se expusieron (1); si la primera no presenta dificultad alguna en su comprensión, no sucede lo propio en lo que respecta á la segunda, que para muchos es, no el mínimum bajo el cual la existencia es imposible, sino la justa parte que corresponde en la partición de los productos á la colaboración del trabajo material; creemos que al definir como lo hemos hecho ambas expresiones, no negamos exista ese salario que se denominaría á nuestro parecer más exactamente con el nombre de *típico ó económico*, lo que pretendemos es situar frente á frente el que puede variar por cuantas causas influyan en su determinación, del que en cada momento histórico, en cada pueblo, representa la cantidad indispensable á la subsistencia del obrero; para nosotros

(1) Capítulo XLIII, vól. II, pág. 321 y sig.

por tanto el salario natural es una estimación esencialmente móvil, según los países, las épocas, las industrias, las costumbres y las aspiraciones de la clase obrera, constituyéndose de los elementos que á continuación se enumeran: 1.° del número de productos que se requieren para que subsistan el obrero y su familia: 2.° del coste de producción del trabajo, que se descompone, en devolución ó recompensa de las sumas invertidas en el tiempo que aquél no ha podido prestar servicios á la sociedad, y de las impensas hechas durante el aprendizaje, en los bienes que sean motivo bastante poderoso para que se sobreponga á las molestias y sacrificios inherentes al trabajo y le consientan acumular ahorros para la vejez, y por último en la apreciación de la destreza, celo é índole de las tareas en que los obreros hallen ocupación.

Este salario mínimo suele ser, en el terreno de los hechos, todavía menor, completándose con el que las mujeres y niños reciben.

Para determinar la cuota media del salario, basta sumar cierto número de los nominales, dividir el resultado por el conjunto de los que los perciben; y la parte que á cada cual corresponda, será lo que constituya la cuota media, que, por tanto, nunca podrá tener otro carácter que el de una abstracción. Como es natural, dados los elementos de que se compone la suma antes referida de que surje la cuota media, ésta oscilará entre un *máximum* y un *mínimum*; ora el salario esté constituído por más de lo que en justicia pertenezca al trabajador en la distribución por su esfuerzo, ora se retraiga algo de esa porción.

En nuestro sentir, la ley reguladora del trabajo, consiste en la *suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo, y en el precio de los artículos que consumen las clases trabajadoras*, porque de ambos factores depende, no sólo la material posibilidad de que el esfuerzo manual humano sea retribuído, sino también que pueda la cuantía de esa paga pasar ó no del tipo *mínimum* á la existencia indispensable.

Del concepto del salario y de la determinación de la ley que lo regula, se desprende y deriva la relación que existe entre el mismo y el capital; así lo justifican el que sea la organización industrial la que quiera, siempre ha de estar sujeta la retribución del trabajo á la cuantía del capital, por estarlo también la industria; y así es cómo únicamente aumentando la riqueza podrá elevarse el salario, y cómo si disminuye, tendrá que encontarse éste, cual lo demuestra el hecho de haberse mejorado de un modo notable en la sociedad presente la condición material del obrero, viniendo la libre concurrencia á establecer una tendencia á la igualdad en la retribución obtenida por el salario, siempre que represente la de una pena, la

de un esfuerzo igual en cantidad, tiempo y lugar idénticos, verdad que de consuno enseñan la ciencia y la observación diaria de los hechos.

No negamos, sin embargo, que existan diferencias algunas veces grandes entre los salarios obtenidos por los distintos obreros; pero tampoco hemos afirmado que la libre concurrencia imponga otra cosa que una tendencia.

Teniendo en cuenta el tiempo, el lugar y el género de trabajo, lo que determina su distinta cuota, es la habilidad personal, el riesgo económico que el trabajo presente, y el grado mayor ó menor de agrado ó de atractivo que el oficio suponga.

XLIV

Acerca de si el salario real tiende á aumentar ó á disminuir, existe en la Economía disparidad grande de criterio (1); antes de exponer el nuestro, diremos, para que más exactamente se comprenda la importancia que desde luego se advierte encierra la materia; que el alza permite á las clases obreras extender el consumo más allá de los términos en que generalmente se encierran; formar nuevas familias; adoptar un género de vida que aumente su duración; adquirir ilustración mayor; reunir ahorros que les liberte de las contingencias y peligros que actualmente corren; impedir que las mujeres abandonen sus hogares y los niños las escuelas, etc. El descenso del salario, no permitiéndole al obrero más que mantenerse, le impide adelantar en sentido alguno, ni vislumbrar otro horizonte que el del pauperismo, legitimando sus quejas, su ánsia de concluir y reemplazar la organización económica presente.

Fijándose algunos sólo en lo exterior, creen que el alza del salario originará como indeclinable consecuencia la del coste de producción, y por tanto, vendrá á ser un obstáculo para el progreso y desarrollo del cambio internacional. Entendemos que no es posible desconocer, á menos de no incurrir en la falsa doctrina de que sea el salario la medida de los valores, que pueden perfectamente dichas retribuciones alzarse, sin que para ello se tenga que aumentar el coste de producción, dada la mayor intensión que de día en día va adquiriendo el trabajo humano.

David Ricardo cree que la ley que se advierte en el salario es la del descenso, en cuanto que se ajusta á la demanda, que hará aumenten rápidamente en proporción á aquélla los obreros, que sólo podrán aspirar á obtener la retribución mínima ó necesaria. No

(1) Capítulo XLIV, vol. II, págs. 333 y sigs.

pensamos que es cierta la tendencia que supone el distinguido autor inglés: 1.° porque hasta ahora no se ha justificado de modo alguno que crezca más rápidamente la población que el capital; 2.° porque juzgamos que no existe un fondo determinado en la sociedad que se destine al pago de los salarios que estimamos guardarán sólo relación con el capital que en la producción se emplee y cantidad de trabajo que á la misma facilite el obrero; y 3.° porque, como hemos dicho, para nosotros es algo más el salario que lo que entiende RICARDO.

Por fortuna los hechos demuestran que el salario real ha aumendo en el espacio del siglo presente de un 50 á un 80 por 100, según los países é industrias.

Fundándose en que dada la vigente organización social el obrero en el contrato que fija el salario se encuentra bajo la coacción de la fuerza que representa el capital, piden la intervención del Estado para que en aquél mantenga las condiciones de independencia externa de cada uno de los contratantes, claro es que pensando como pensamos, pura fantasía, semejante desigualdad y coacción, aparte de las ideas que profesamos respecto al papel que al Estado en la Economía le corresponde, rechazamos semejante ingerencia. Hasta hace no muchos años creyóse el poder público con autoridad suficiente para fijar la retribución del obrero, tasa que como las demás nunca fué obedecida.

Los que piden sustituya á la concurrencia libre en la fijación del salario el Estado, quieren conseguir su propósito de un modo indirecto reclamando paguen los empresarios por ministerio de la ley el salario actual, pero reduciendo en cambio las horas del trabajo, fundándose en que pasado un número de ellas determinado que llaman *dia normal del trabajo*, pierde éste su intensión y resulta ineficaz, ó en desproporción de lo que pagan por él los patronos, creemos que esto no es cierto; sin embargo, en los contratos libremente verificados juzgamos debe procurarse el que no se exijan esfuerzos extraordinarios é incompatibles con su conservación, ni se pidan labores que no se retribuyan debidamente. Los obreros se suelen asociar para oponerse al capital acordando suspender sus trabajos, ora para rechazar las pretensiones de los empresarios, ora para imponer á éstos alguna propia, que es lo que se llaman *huelgas*. Las causas de que dependen pueden reputarse divididas en *permanentes ó sociales*, y *accidentales ó transitorias*; sus orígenes inmediatos y directos pueden considerarse reducidos á los que siguen: oposición á una baja de los salarios ó á un aumento en las horas de trabajo, deseo de que se aminoren éstas ó aumente aquél, que no se permita la introducción de nuevas máquinas ó la entrada en los talleres de aprendices ú operarios extranjeros.

Aunque en la Historia se presentan ejemplos en todas las edades y pueblos de ellas, puede en realidad afirmarse que sólo como sistema y con frecuencia se han usado desde comienzos del presente siglo. Sus efectos son difíciles de apreciar; en nuestro sentir, en el orden moral despiertan odios y malevolencias; en el político son una máquina de guerra, y en el económico hay que considerarlas bajo dos aspectos, en el de su realización y en el de su amenaza; en el primero sus resultados son perniciosos, en el segundo producen igual temor que la guerra ó el duelo, haciendo sean más fielmente cumplidos los contratos por parte de los patronos.

Acerca de si debe el Estado ó no consentir las huelgas debátese mucho; por nuestra parte juzgamos que son en principio un derecho inherente á la libertad personal, que la unión es el arma de que disponen los obreros para contrarrestar las pretensiones avasalladoras del capital, es decir, que las consideramos perfectamente legales mientras no verifiquen coacción alguna ó violencias penadas en la ley.

Las emigraciones periódicas de obreros producen efectos, tanto en el país de que proceden, como en aquél en que inmigran; generalmente nivelan los salarios en estos últimos, aumentando su capital cuando lo llevan consigo y permitiéndole iniciar relaciones con aquél de que proceden; en éste engendran casi siempre males, porque al volver los emigrantes traen muchos vicios y rara vez riquezas.

XLV

El deseo de contrarrestar la pretendida tendencia del salario á disminuir, y en general el de mejorar la condición del obrero, ha hecho se ideen numerosos recursos en más ó en menos á ello conducentes (1).

Pensando que las huelgas son motivo del más rápido descenso del salario, se han creado lo que vulgarmente se conoce con el nombre de *jurados mixtos*: de ellos existen varias clases ó tipos, según las personas y representaciones que los constituyen; los más conocidos son el de MUNDELA y el de KETTLE, compuestos respectivamente de diez y doce representantes pertenecientes por mitad á cada una de las partes que discordan (patronos y obreros), con autoridad para dirimir sus diferencias; cuando hubiera entre ellos empate se agrega un individuo más extraño á los dos; en Inglaterra han producido excelentes resultados; en Francia

(1) Cap. XLV, vol. II, pág. 349 y sigs.

se han copiado aunque con algunas diferencias de organización proporcionando igual éxito.

Contra lo que piensan algunos economistas, juzgamos que las resoluciones adoptadas por estos jurados no deben tener fuerza coercitiva alguna, porque otra determinación equivaldría á admitir que el Estado tiene facultades y aptitudes para conocer el modo de ser de la industria, sus recursos y medios.

Han creido algunos que los inconvenientes que ofrece el salario exíguo se podrían subsanar mediante una *subvención* en relación á sus respectivas necesidades, ó un reparto de tierras que explotándolas en las horas libres les proporcione un aumento de jornal; lo primero como arbitrio puramente socialista lo rechazaremos, y además porque engendraría una depreciación en el capital destinado á la producción ulterior y un rebajamiento en la dignidad del obrero; el sistema de repartir tierras llamado del *arriendo*, sobre ser de muy limitada aplicación ofrece las mismas desventajas que el anterior.

Las *sociedades cooperativas* han sido otro de los medios propuestos, no ya para aumentar los salarios, sino á fin de terminar con el empresario; fijándonos únicamente en el primer aspecto diremos que la idea se inició por el año 1831 en Francia; que en 1848 se acordó por el Parlamento de la misma, destinar tres millones de francos al fomento de las asociaciones, que fueron fundadas aunque no en gran número en su mayoría con un deplorable resultado; Inglaterra, Estados-Unidos, Alemania, Suiza, Bélgica, han visto formarse numerosas asociaciones cooperativas entre las que existen muchas dignas de elogio y encomio.

Estas asociaciones se dividen por sus fines, en de *crédito, producción y consumo.*

Hoy templados los entusiasmos que en un principio se tuvieron por esas asociaciones y el éxito conseguido por algunas de consumo, se cree especialmente en lo que respecta á las de producción que es muy difícil florezcan por falta de capital, por el deseo de una igualdad matemática en los salarios y no tener los obreros bastante capacidad, los unos para dirigir, los otros para obedecer. Creemos que esta clase de asociaciones deben ser independientes en absoluto del Estado y regirse por las leyes civiles.

En 1864 KARL-MARX organizó con el nombre de *Asociación internacional de trabajadores* una que tenía por fin público la existencia de un centro de reclamaciones y cooperación de los obreros de todos los pueblos; el secreto era cooperar á cuantas huelgas y medios se han empleado para combatir al capital; posteriormente ha sufrido grandes divisiones; en la actualidad sus distintas ramas han acentuado su carácter político.

El salario se conoció ya en la India y el Egipto, en Grecia y Roma. En la Edad Media á compás que aumenta el número de los hombres libres se eleva el de los asalariados, que hoy merced al desarrollo de la industria y libertad de los hombres constituye la renta de las nueve décimas partes de la población del mundo.

Muchos creen que los esfuerzos verificados por el sabio no le dan derecho á intervenir directamente en la repartición de los productos producidos, y otros que debe considerárseles como obreros especiales pagándoles con un jornal regido por las mismas leyes que los restantes; entendemos que aquéllos que intervienen inmediatamente con su ciencia ó su ingenio en la producción, abriéndola caminos antes desconocidos y originando utilidades materiales, tienen perfecto título á tomar una parte de lo que por ellos se crea, y á la vez y por influir circunstancias determinadas en su cooperación y estar regida por ley distinta de las demás que ha de estudiársela con independencia de ellas; para nosotros económicamente el sabio es *el hombre especulativo que investiga las leyes de la naturaleza, descubre con razón superior las propiedades de la materia y señala nuevas fuentes de riqueza.*

Si no recibe el sabio una remuneración correspondiente á las utilidades que de su trabajo surgen, es 1.° porque estas no pueden desde luego medirse; 2.° porque en su retribución entra como elemento importante el honor, la gloria; y 3.° porque en general no hay todavía cultura suficiente para apreciar en lo que valen sus trabajos.

XLVI

Interés, económicamente, es *lo que se paga al dueño de un capital como premio de su uso por todo aquél á quien se preste para que mediante su cooperación y esfuerzo alcance las ventajas anejas á toda obra productiva é inteligente* (1); por los diversos empleos y personas en que se utilizan ó usufructúan los capitales, recibe el interés distintos nombres: *alquileres, provechos, ganancias, beneficios*, etc.

En nuestro sentir los elementos integrantes del interés son, el premio de la abstinencia, puesto que el capitalista deja de consumirlo y hace posible que otro se aproveche de sus ahorros; el precio del servicio que presta el primero á aquél á quien deja use de su capital, por ser éste fuerza productiva; el riesgo ó peligro á que por ese hecho se expone el capitalista y cuando se trate de capitales fijos la suma necesaria para reconstituirlos.

De lo dicho y de lo imposible que es desconocer la legitimidad de

(1) Cap. XLVI, vol. II, págs. 365 y sigs.

la propiedad privada, se deduce la del interés que además es conveniente, porque fomenta la constitución de capitales, toda vez que sin él el ahorro carecería del principal móvil; actualmente en las relaciones internacionales significa el más estrecho lazo que las une y entre ellas establece los principios de la solidaridad humana.

Las diferentes escuelas socialistas coinciden en negar la legitimidad del interés del capital, juzgando que éste no es más que trabajo acumulado, que aquella parte del que han verificado los obreros sin que se les haya retribuido por los empresarios, lo que les lleva á la conclusión de que carecen de todo título para reclamar cantidad alguna por su uso quienes los posean. Como á su tiempo refutamos ya estas doctrinas que vienen directamente á oponerse á la legitimidad de la propiedad privada, nada añadiremos á lo entonces dicho, tanto más cuanto que la enumeración de los elementos constitutivos del capital en nuestro entender lo justifican bastante.

Bajo la ley de la concurrencia existe en el mercado una *cuota corriente* del interés que oscila entre un *mínimum* y un *máximum*, descúbrese el primero en un límite que no vá más lejos de los beneficios ó ventajas que el que toma prestado puede obtener ó conseguir en la absorción de la totalidad de las utilidades que rinda la especulación, y el mínimum en la cantidad que compense al dueño de su abstinencia, del servicio que proporciona y del riesgo que corre; la cuota corriente se acerca más ó menos según las circunstancias á uno de esos dos términos, pero coincidiendo rara vez con alguno de ellos. La *cuota media* como la del salario es una abstracción de la ciencia, á la que se llega haciendo un balance entre todos los anticipos de los capitalistas y sus reembolsos en cuantos empleos obtiene el capital.

Las variaciones de la cuota corriente demuestran que el interés está sujeto á una *ley reguladora* que no creemos cual algunos piensan consista en el coste del trabajo, porque carece de la generalidad, amplitud y extensión necesarias, razones que pueden darse para rechazar la que otros presentan y que es la productividad del trabajo. Dicha ley reguladora la encontramos *en la oferta y demanda*, es decir, en el número mayor ó menor de personas que estén dispuestas á emplear capitales agenos pagando por su uso la cantidad que se llama interés, y el número de capitales cuyo uso en la producción no quieran verificar por sí mismas las personas que los poseen; en la demanda deben considerarse, el grado de alcance, el valor en uso de los capitales y la situación de los cambios internacionales; en la oferta influyen mucho la seguridad de las transacciones y la mayor rapidez de la acumulación de capitales y concurrencia que á las empresas industriales haga el Estado, es decir,

ofreciendo una colocación á las riquezas acumuladas que se destinen á una futura producción.

Fijándose en que el interés se percibe en dinero y que en él se constituyen numerosos préstamos, han pretendido algunos que las alteraciones sufridas por la moneda vendrían á repercutir en aquél: creemos que el interés siempre se determina con independencia de la cantidad de metales nobles acuñados que existan en una nación, como lo demuestran los hechos teniendo en cuenta que el numerario es únicamente una pequeña parte de la riqueza social.

En el interés como en el salario se notan dos tendencias: una á la igualdad, otra opuesta á la que en la retribución del obrero hemos observado, ó sea á su descenso, que no se convierten sin embargo en leyes absolutas por causas que explican á la vez la externa desproporción que guardan unas respecto de otras; la más principal de entre ellas, consiste en el riesgo que corra el capital por el propio de toda colocación, por el especial negocio en que se emplee y por el que ofrezca la legislación no asegurando debidamente la propiedad de los capitales á sus dueños: la tendencia á la disminución del interés depende tanto de que cese su productividad como de su aumento no interrumpido y aminoración de sus peligros.

Teniendo en cuenta estas consideraciones STUART MILL, pensó que podría llegarse á una situación en que los provechos serían nulos, que él estima como la preferible; creemos que ese momento no se alcanzará nunca, porque sería tanto como imaginar que el hombre llegará á la perfección económica, supuesto que hemos afirmado muchas veces es para nosotros imposible.

XLVII

El interés ha sido desde muy antiguo objeto de apasionadas diatribas confundiendósele con la *usura* (1), nombre por el que era conocido por los moralistas y teólogos que lo definían por lo que tan distinto es; para que desde luego se comprenda el error en que los supradichos incurrían y en lo que se separan ambas ideas, diremos que conceptuamos como usura *toda cantidad que exigiéndose como interés del capital, exceda dentro de la ley de la oferta y demanda de lo que á sus elementos constitutivos corresponde, ó sea lo necesario para cubrir las cuotas ó primas de alquiler en uso, seguro ó riesgo y reintegro ó amortización*, es decir, que reputamos puede haber usura en la prestación no sólo de los capitales circulantes sino de los fijos contra lo que se ha entendido generalmente.

(1) Capítulo XLVII, vól. II, págs 381 y sig.

Hasta tiempos modernos no parando mientes en esa distinción, se ha combatido al interés en general fuese ó no usurario, empleándose sea locución; la Historia Sagrada presenta en sus libros consejos opuestos á que en el préstamo se pacte interés. Aristóteles con su célebre teoría de que la moneda no se reproduce, dió nueva fuerza á esos preceptos que fueron reiterados por los Santos Padres, teólogos y moralistas, que fijándose en que de un modo material la riqueza acumulada en numerario no se reproduce, extienden su anatema sin comprender lo que con aquélla se puede obtener. En Roma hubo una lucha constante entre las exigencias de la vida que reclamaban el reconocimiento legal del interés, y los que siguiendo las abstractas teorías de los clásicos de Oriente, le anatematizan como inmoral, imperando según las épocas uno de ambos criterios.

El interés, á pesar de los deseos de unos, los vituperios de otros y persecuciones de la ley, nunca dejó de pactarse, así como tampoco de contar con defensores convencidos y entusiastas, que, por fin, interpretando racional y debidamente las doctrinas de los libros sagrados y de los filósofos de la antigüedad, han llegado á su reconocimiento con la célebre teoría del *lucro cesante* y *daño emergente*, en que se tienen presentes dos de los principales elementos que constituyen y explican el interés en la forma siguiente: por el primero se entiende el derecho del acreedor, que no ha sido reembolsado en el tiempo que se señala, á exigir intereses del deudor, que le compensen del beneficio que hubiera podido tener de haber aquél cumplido su compromiso; por el segundo se designa el daño que resulta en sus bienes al acreedor por el préstamo.

Determinar cuándo el interés es usurario y cuándo no, ha sido objeto de empeñada polémica por los economistas, que comprendiendo no podían fijar la separación en el tanto por ciento estipulado, ora lo encuentran en el carácter de las personas por quienes el contrato de préstamo se halla suscrito, ora en la clase del mismo, ya en el destino á qne se dedique en el capital prestado, ya en los sentimientos, ya en la situación de igualdad ó inferioridad en que se encuentren unos respecto de otros los contratantes; entendemos que lo mismo en unos que en otros contratos, los que reunan éstas ó aquéllas condiciones, puede haber, y de hecho hay, á las veces usura; que únicamente puede esta distinguirse aplicando la regla que se encierra en la definición que de ella hemos expuesto, cuya vaguedad no desconocemos, si bien depende de la naturaleza misma de las cosas y de las variaciones de la oferta y demanda.

Extendiendo al interés la doctrina que había conducido al Estado á intervenir en la circulación, como en la producción y en el salario le impuso, pretextando para ello lo que importaba no consentir

la usura, un límite desde el que declaraba que aquélla existía; como en los demás puntos á que se ha aplicado, en el interés ha sido esa tasa ineficaz y perjudicial; ineficaz, porque no se ha cumplido, y perjudicial, porque el prestamista cobraba una prima por el riesgo á que se exponía, burlando los preceptos del legislador.

En Grecia en los contratos, en que se fijó el interés, fué al tipo del 18 por 100 anual; en Roma sabemos que era muy usual prestar á un interés no menor del 48 por 100; JUSTINIANO consignó el 4 en los préstamos hechos á varones ilustres, el 6 para las demás personas, y el 8 para los comerciantes. En nuestras antiguas leyes, como en los demás países de Europa, los intereses legales reconocidos, oscilaban entre el 5 y el 20 por 100. En Francia, y desde la promulgación del Código Napoleónico, el interés legal en los préstamos civiles no puede pasar del 5 por 100; y en los comerciales del 6. España, en 1856, declaró libre la estipulación de los intereses.

No siempre la derogación de las antiguas leyes sobre la usura ha obtenido éxito, por haber creado especialmente en las capas inferiores de la sociedad, en aquéllas en que el préstamo se contrae por necesidad y no para producir ciertas costumbres, por lo que y además teniendo en cuenta que no siempre existe de hecho libertad bastante para poderse oponer á las exigencias del prestamista, los que solicitan su auxilio, en nuestro concepto debería prohibirse toda estipulación que no consienta al deudor inexperto darse cuenta de las obligaciones que contrae, ó pagar en tiempo oportuno.

XLVIII

Hasta que la escuela fisiocrática se dedicó al estudio de la parte que en la producción toman los agentes naturales, y especialmente los que en la industria agrícola intervienen, no se había meditado acerca de la que á los mismos corresponde en el reparto de las riquezas creadas (1); esta escuela incurrió en un gran error al confundir el alquiler con la renta, deduciendo como consecuencia lógica, sí, pero errónea como el principio de que se derivaba, la de que era provechoso el aumento de todo alquiler por equivaler al de la riqueza social. SMITH comprendió la falsa apreciación de los fisiócratas, pero sin deducir las conclusiones que debiera. Siguiendo la corriente de ideas iniciadas por el creador de la Economía, DAVID RICARDO formuló la teoría llamada de la *renta de la tierra*, que tan célebre le ha hecho; define á aquélla *como la porción del producto de la tierra que se paga al propietario por tener el derecho de explotar las*

(1) Capítulo XLVIII, vol. II, págs. 397 y sigs.

facultades productivas é imperecederas del suelo; observan que frecuentemente se confunde la renta con el interés y el provecho del capital, dándose el nombre de renta á todo lo que se entrega al propietario como arrendamiento; entiende que la renta nace desde el punto en que el aumento de población y los progresos de la sociedad exigen se labren terrenos de fertilidad secundaria ó sean aquéllos en que empleándose igual capital y trabajo que en otros rindan menos provecho, lo que hace á los poseedores de los más favorecidos por la naturaleza, dueños de una ventaja que es la renta que sucesivamente van adquiriendo los de territorios de calidad superior á aquéllos á que la necesidad lleve el cultivo y no produzcan sino lo suficiente para cubrir el coste de producción de que éste, ó sea el de las tierras menos fértiles, es el que determina el precio general de los cereales en el mercado.

Las consecuencias de tal teoría son: 1.° que la necesidad de productos agrícolas es el origen de la renta en cuanto hace se cultiven tierras cuyo coste sea mayor al de las ya explotadas; 2.° que todo lo que disminuya esa desigualdad ó la aumente producirá á su vez un aumento ó disminución en la renta; 3.° que ésta nace de la posibilidad de roturar tierras que produzcan menos que las ya cultivadas; 4.° que la renta no interviene para nada en el precio de los cereales, toda vez que porque se eleva éste, es por lo que se paga aquélla; 5.° que la humanidad está condenada por ley natural á sufrir la elevación de los precios de las mercancías que forman la base de su alimento.

Las objeciones que se han hecho á la teoría de RICARDO son numerosas, distinguiéndose las presentadas por CAREY, BASTIAT y CAUWÉS; el primero entiende que para nada intervienen en la renta de la tierra los elementos primitivos é indestructibles de ésta, que sea y represente otra cosa que la remuneración del capital no amortizado en la misma, y que el proceso de la agricultura haya sido el que señala RICARDO; encuentra en el valor respectivo de las tierras la confirmación de su teoría, viendo que mientras las que valen poco por sus condiciones naturales alcanzan una estimación crecida cuando en ellas se ha colocado capital grande, aquellas otras de excelente condición no logran ninguna, cuando esa segunda parte no está cumplida: en cuanto concierne al procedimiento seguido por el hombre en el cultivo de las tierras, rechaza valiéndose de argumentos científicos y demostraciones históricas que haya tenido medios el hombre para poder elegir de modo gradual las tierras respectiva é inmediatamente inferiores á las cultivadas con anterioridad como preferibles.

BASTIAT combate la concepción Ricardiana, porque para él las

circunstancias que hacen aumentar el valor del suelo disminuyen al propio tiempo el de las subsistencias, si es en razón de haberse empleado nuevos capitales porque seguirán la ley de todos ellos, y si no porque se deberá semejante resultado á la superior valoración que se dé á los servicios cambiados, al aumento de su número é importancia.

CAUWÉS entre otros argumentos expone en contra de la teoría de la renta, los de que la hipótesis de que esta surja del hecho de cultivar terrenos de condición inferior á los ya explotados es de todo punto falsa, porque ese suceso en lugar de elevar el valor de los cereales, lógicamente supuesta la ley de la oferta y demanda debe disminuirlo, siendo causa de que acreciente en mucho la cantidad de los que al mercado se llevan para el consumo; juzga que contra lo pretendido por RICARDO, el precio de las subsistencias no ha aumentado, sino que por el contrario ha disminuido.

Creemos que la renta *consiste en cuanto produce la tierra deducido el salario y el interés del capital empleado en ella;* no dudamos que el autor inglés padeció una equivocación en cuanto al progreso que señala en el desarrollo de la agricultura, así como es para nosotros indudable el hecho de que empleando igual capital y trabajo, producen unas tierras más que otras, y que esa diferencia constituye la renta, que es en realidad lo que forma la esencia de la teoría de RICARDO, así como que si no se producen las consecuencias que presume es por otras tendencias y causas que la sirven de contrapeso y anulan.

Ni RICARDO desconoció, ni nosotros podemos negar que en la industria agrícola el capital tenga una importancia grande, pues que sin él, aquél ya no comprendia su producción. Para algunos la situación de las tierras dá motivo á un orígen particular de la que por ello llaman *renta de situación*, que para nosotros sólo será una condición modificativa del influjo del capital, no diferente de la influencia de éste. Difícil es averiguar si la ley que regula los capitales empleados en la agricultura es la general que rige á sus demás empleos, ó la especial de la renta de la tierra; creemos que es esta última, teniendo en cuenta para ello el mismo hecho que constituye la teoría de RICARDO.

XLIX

La legitimidad de la renta de la tierra es para muchos dudosa, por los mismos motivos que lo es también para los que así opinan la de la propiedad privada (1); los argumentos más comunmente em-

(1) Cap. XLIX, vol. II, págs. 403 y sigs.

pleados en apoyo de esa tesis son suponer como posible su supresión, afirmar que es el pago de trabajos, condiciones y fuerzas absolutamente independientes de la acción del hombre, que es hija de un monopolio irritante que algunos pocos se atribuyen en perjuicio del resto, y finalmente que es orígen y causa de que de dia en dia vaya la humanidad empeorando en su condición.

El simple recuerdo del hecho en que se funda la teoría de RICARDO, nos dispensa de toda ótra refutación á la primera de las aseveraciones que anteceden. Si la tierra es innegable que falta de capital y trabajo no hubiera producido ni produciría nada, y por consecuencia se debieran otorgar en justicia sus frutos á los que han aplicado á la misma esas dos fuerzas productivas indispensables para que los agentes naturales presten su concurso, todavía no se podría considerar ni aun siquiera con cierta aparente razón la renta como un monopolio, por disfrutarlo millones de indivíduos, poder todos aspirar sin traba ni excepción á gozar de sus favores y existir inmensas extensiones de territorio á disposición del hombre.

Demuestran los hechos que la renta ha disminuido con relación al conjunto de las públicas, y no ha aumentado como sus detractores piensan, debiéndose tan favorable tendencia á las mejoras del arte agrícola.

Supuestos los conceptos económicos de precio y renta de la tierra, no es dable atribuir á ésta el alza de aquél, cuando precisamente por el primero es por lo que existe, y se eleva la renta, según en el capítulo anterior hemos demostrado, con lo que se reduce á la nada el argumento de que es esta causa del aumento de los precios, que siempre se regirán en el mercado contra lo que ocurre en las demás industrias por el de producción mayor, dado que las tierras que exijan ese coste sólo se cultivarán cuando sean insuficientes los cereales producidos por las ya explotadas en condiciones más ventajosas.

Los autores ingleses opinan que la renta no forma parte del coste de producción, porque entienden que éste consiste en salarios, y que todo otro anticipo representa un beneficio anterior; no carecerían de razón si la renta no fuese más que el pago del derecho de servirse de un agente natural: pero esta idea no hay medio de defenderla de un modo absoluto desde el momento en que el capital empleado en las mejoras agrícolas sabemos que no puede distinguirse de la tierra misma, siendo por tanto imposible el separar la *renta natural* de la *estipulada ó convencional*, es decir, el excedente neto del valor de los productos que queda al propietario después de haber pagado el coste de producción cuando él mismo cultiva su

campo ó propiedad, del precio que percibe si dá ésta en arriendo; en las que se encuentren en ese último caso, propiamente hablando no existe *renta natural*, la suma total de los productos agrícolas son para el colono su renta bruta, de la que deduce los gastos del cultivo y alquiler por el arriendo, lo demás es producto neto, su beneficio como empresario.

Algunos autores entienden que el Estado puede exigir un impuesto del aumento futuro de la renta, toda vez que en su juicio no se debe ésta á la diligencia y afanes de los propietarios, sino al progreso de la riqueza general; creemos que tal medida sería completamente injusta, porque ese adelanto depende de la actividad y el capital de los dueños que corren con los riesgos anejos al cultivo.

Cuantas utopias se defienden respecto á la conveniencia de la desaparición de la propiedad privada, y tienen por objeto mediante ella destruir la renta, caen por su base recordando las definiciones é ideas expuestas al hablar de la propiedad y de la renta.

El *empresario* es el que reune y enlaza los distintos elementos que entran en la producción, el que la inicia y lleva á cabo, el que alienta al sabio, dá ocasión al capitalista de que se empleen sus riquezas fructuosamente, ocupación diaria al obrero, el que represente en una palabra la industria y la producción. Para desempeñar su misión ha de contribuir con trabajo y capital; el primero puede ser el necesario para ese tan heterogéneo fin, ó consistir únicamente en el de inspección ó vigilancia, confiando en otras manos los demás; el capital puede ser suyo ó ageno, pero de quien quiera que sea su propiedad ha de devengar un interés.

ADAM SMITH creyó que como persona que maneja el capital, su retribución forma parte del interés del mismo; J. B. SAY veía en el empresario tan sólo un obrero, que debía como tal retribuírsele; con RAU y el mayor número de los escritores modernos creemos que la remuneración que corresponde al empresario es distinta de aquellas dos, é independiente de las restantes, ó lo que es lo mismo, especial resultado de la habilidad, buena dirección que en el empleo de los factores á cada producción correspondientes despliegue.

El empresario puede, y en muchos casos lo es, ser persona distinta de la del dueño del capital que maneje, y valerse de manos secundarias para ciertos trabajos que verifique.

Su retribución no se señala de antemano, ni es hija de contrato en que la libertad de las partes se manifieste en mayor ó menor grado, sino que es como efecto de las causas antes expuestas, aleatoria é indeterminada, pudiendo existir ó no existir; en las ganancias del empresario pueden verse estos cuatro elementos: 1.° re-

compensa de trabajo, ó sea salario; 2.° prima del riesgo; 3.° premio de la sagacidad y buena administración; 4.° parte correspondiente á la suerte en el éxito del negocio.

Comprendiendo al empresario como individualidad distinta del capitalista y del obrero, se evidencia su derecho á percibir lo que no sea ni interés ni salario, que es precisamente por lo que adoptando ó bien la teoría de SMITH ó la de SAY, le combaten los que creen ver en él un enemigo, y en particular los socialistas.

Imposible es determinar la cantidad que en la distribución han de obtener los empresarios, por depender como se ha dicho de circunstancias fugaces y en cada caso variables.

Aunque dentro de la ley de la concurrencia tienden esas ganancias á un nivel, sin embargo, por las causas que expondremos á continuación como en el salario y el interés existen entre ellas desigualdades notables; el reducido número de personas que reunen las circunstancias que se requieren para ser empresario, la entidad del capital que precisen manejar, la dificultad de mover los capitales, los riesgos de todas las industrias nuevas, son los motivos á que nos referimos; la generalización de la cultura, la asociación y la seguridad mayor que de día en día van ofreciendo los negocios, hacen disminuya constantemente su importancia: la gran consideración que en la moderna sociedad gozan los empresarios juntamente con su independencia personal, y otras condiciones, hacen que consientan no abandonar su ocupación aunque comprendiendo que en otra habían de hallar más remuneración que la que muchas veces en justicia les debiera corresponder.

L

La antítesis, á la vez que el complemento necesario de toda producción, sea natural ó humana, es el *consumo*, final obligado de cuanto el sér social forma, á la par que origen de toda demanda, de toda nueva producción (1).

Entendiendo ROSSI que, considerado el consumo como productivo, no representa otra cosa que el empleo del capital, y que el resto de lo que forma la distribución, pertenece á la higiene ó á la moral, juzga que, ora por ser objeto de la producción, ora de la repartición ó de aquellas ciencias, no debe examinarse como una parte independiente en la economía; para opinar así, es preciso no tener en cuenta que los bienes pierden en la misma producción su valor, y que no es ciertamente la distribución lo que justifica ni deter-

(1) Cap. L, vol. II, págs. 435 y sigs.

mina las reglas á que debe someterse el impuesto, así como que no es el de la moral y el de la higiene la faz más culminante que al estudio ofrecen los problemas sobre que emite parecer la economía; así ocurre con los gastos públicos, con el empleo del capital, en qué grado el lujo es ó no nocivo á la misma, si debe ó no el Estado intervenir en el consumo, etc.

Por iguales razones que el hombre no alcanza á producir las riquezas, por las mismas tampoco consigue destruirlas; el consumo es únicamente de aquéllo que el hombre ha creado, ó mejor, que ha hecho surgir, de la utilidad y del valor de las cosas, y aun esto no siempre en absoluto; en nuestro sentir, *consumo es la destrucción más ó menos completa de la utilidad y valor de los objetos.*

El consumo puede verificarse de dos maneras: por un cambio extrínseco, con el que se mudan total ó parcialmente la utilidad y el valor de un modo objetivo, por ó contra la voluntad del hombre, ó por una mutación en las condiciones subjetivas que hacen alterar la estimación de los objetos.

Hasta hace algún tiempo se reputó que todo consumo era perjudicial; hoy se piensa que si siempre no es beneficioso, que si el hombre no ha nacido solamente para destruir cuanto cree, también si no consumiera, no produciría, y que al aumento de los consumos se debe el actual progreso, el que se dirija la mirada al porvenir; aquellos consumos que se opongan á la moral ó á la economía, son los que exclusivamente merecen vituperio.

El consumo se divide, teniendo en cuenta consideraciones de muchos órdenes; así en primer término hace falta distinguir el *voluntario* ó *humano* del que la naturaleza, contra el deseo ó sin el consentimiento del hombre realiza, que llamamos *físico;* el primero, ora se lleve á cabo por el propósito de que reemplace al producto, destruyendo otro de mayor utilidad, ora para acallar alguna necesidad de nuestro organismo, se denomina *productivo* é *improductivo;* según destruya la razón objetiva ó subjetiva, que dé valor á una cosa, podrá ser de una ú otra clase de las expuestas; la principal clasificación es la segunda.

Desde luego se comprende la importancia extraordinaria que tiene el consumo productivo, como que al fin es el que regula la producción; los consumos improductivos deben limitarse á no disminuir los capitales, á dejar libre parte de la renta para su conservación y reconstitución, si el progreso no ha de sufrir detrimento grande; entre los consumos improductivos, creemos que se deben condenar los que satisfacen deseos inmorales. En los consumos ha de seguirse este orden de prelación; deben acallarse en primer término aquellas necesidades que, una vez satisfechas, tardan más en reprodu-

cirse, sacrificarse las cosas supérfluas á las exigencias del alma; los verificados en común á los individuales.

Como en las demás funciones económicas, el Estado con frecuencia ha intervenido en los consumos: en Atenas su ingerencia iba encaminada á elevar el capital productivo; en Esparta á vigorizar las virtudes varoniles; en la Edad Media á proteger la nobleza; posteriormente los móviles fueron el imperio de la moral; y el comercio, en los tiempos que corren, la cultura, las costumbres y la opinión pública, hacen que guardando cierta uniformidad los gastos de cada clase, sea aquella intervención imposible en los privados; de no reconocer al poder público con facultades bastantes de manejar los fondos de cada cual, es imposible se le consienta regule los consumos como quieren, lógicos con sus ideas, los socialistas.

No es discutible la relación íntima que existe entre producción y consumo, si bien algunos creen que la libertad ha hecho romper el natural nivel que en el particular debe observarse, y que ha sustituido una gran perturbación á la normalidad anterior; creemos que la estrecha relación que existe de modo necesario entre consumo y producción, no dá lugar sino á una tendencia de perfecto equilibrio que mantenga ambos factores en un estado de persistencia, que será tanto mayor, cuanto mayor lo sean la libertad con que funcionen oferta y demanda, que pueden considerarse como sus respectivos representantes; esa tendencia podrá sufrir alguna momentánea perturbación; pero dada la ley de las salidas, pronto se restablecerá el nivel deseado; si antes la restricción no pudo conseguir éxito, mucho más difícil es lo obtuviera hoy en que tan complicadas y difíciles como complejas son las necesidades humanas.

Siempre el consumo ejerce dominio sobre la producción, en un estado económico de escasos progresos, porque sólo se crea lo indispensable; en la actualidad, porque sólo lo que se consume puede crearse, sin que el consumo pueda traspasar los límites de la producción, so pena de que, destruyendo el capital, vaya de día en dia reduciéndose la cantidad de objetos consumibles.

LI

El equilibrio á que en el capítulo anterior nos referíamos, cuenta con elementos que lo favorecen, como asimismo con otros que á su perturbación conspiran (1); toda creación humana puede tener uno de estos tres empleos; el de reservarse para que sirva á otras ulterio-

(1) Capitulo LI, vol. II, págs. 451 y sig.

res, el de consumirse en la satisfacción de deseos puramente personales, y el de dedicarla al inmediato alimento de la industria; el primero puede obedecer al deseo de emplearlas en la creación de nuevos bienes ó al estéril placer de acumular riquezas, es decir servir de fin ó de medio; sólo cuando ocurre lo último conforme á la definición que dimos del *ahorro*, podrá reputarse como tal, lo demás debe considerarse como *avaricia;* ambos se distinguen además de por lo dicho por ser en general propia ésta de pueblos de escasa cultura, y aquél de los en que ésta se encuentra extendida y ofrecen garantías de seguridad en el porvenir; creemos que el ahorro se debe limitar y no dejarse por verificarlo de consagrar á la producción lo necesario, ni abandonar el cumplimiento de otros deberes de orden inmaterial.

La acumulación que no se verifica como medio sino como fin, degenera en el vicio que se conoce con el nombre de *avaricia;* pasión repulsiva que en todos los tiempos y países ha sido muy censurada; la moral reprueba esa enfermedad del alma, la economía anatematiza la sed inextinguible de riqueza que el avaro siente, pero no puede menos de declarar que no produce en los pueblos otro efecto que el de aplazar su empleo en la producción; los perjuicios que causa no son como los del disipador, de destruir el capital creado, sino tan sólo de apartar de la industria el que se reservan privándola temporalmente de su apoyo.

Se ha dicho en contra del ahorro, que no pueden verificarlo las clases menesterosas y que de dia en dia aumentan las distancias entre los pobres y los ricos; la estadística enseña por el contrario que de modo constante gana terreno la proporción de los que cuentan con una mediana fortuna, y que los obreros que quieren consiguen ahorrar, como lo lograrían todos dejando de consumir en vicios las cantidades formidables que hoy le dedican en contra de su salud.

Hemos dicho que la segunda forma ó empleo que puede dar el hombre á la riqueza creada es el de consumirla en la satisfacción de necesidades puramente personales; algunos pensando que en toda producción hay consumo, creyeron que siempre era ésta origen de aquélla, llegando á defender los de cualquier clase, sin comprender que cuando desaparece la utilidad en el consumo y no se transforma ni sale á la vida en otro objeto, mal podrá reaparecer ni ser causa de su aumento y reproducción, olvidándose tanto de que el capital fijo se amortiza y de que hace falta repararlo, como que debe separarse un fondo para los consumos físicos ó naturales; esa falsa corriente es la que ha iniciado la defensa de la *disipación*, que consiste *en gastar más que la renta anual, ó en preferir las cosas supérfluas á las necesarias*, concluyendo por la *prodigalidad*, que es el extremo de

la imprevisión, cuando *el consumo del capital se hace por fútiles motivos ó grandes pasiones,*

El daño que ocasiona es muy trascendental, porque termina con una riqueza que no puede volverá emplearse en la producción, y si bien es cierto que dan momentáneo impulso á la industria, también lo es que ese hecho resulta más ficticio que real; la economía tiene que censurar esta clase de consumos, por ser entre los improductivos los que traspasan los límites en que deben encerrarse.

La tercera colocación que á la riqueza cabe se dé es la que aconseja la economía.

El *lujo* es idea esencialmente relativa que puede definirse como *una destrucción de valor que tiene por fin un uso no necesario de los bienes, sin satisfacer una necesidad real;* las condiciones de cultura y de riqueza hacen en cada momento variar el concepto de ese hecho económico, que algunos han entendido como el empleo de cuanto sea supérfluo, ó el consumo de cosas raras, de precio subido, etcétera; los bienes de lujo son medios para embellecer la vida ó satisfacer caprichos subjetivos, contribuyendo al desarrollo del arte y á la extensión en el uso de los objetos más caros mediante sus copias dulcificando las costumbres.

Todo lujo razonable constituye una especie de fondo de reserva para los accidentes imprevistos, es el elemento más democrático de nuestra sociedad, el que ha terminado con la división en clases y ha mejorado la condición de todas, estrechando la distancia que antes las separaba, significando además para el hombre una necesidad de su imaginación, de su sensibilidad y de su razón.

En los primeros tiempos consistía en acallar las necesidades primeras en cantidad excesiva, en adornos vistosos y externos; después se vá espiritualizando y procurando satisfaga necesidades del orden subjetivo comenzando á imperar el arte que es el carácter que predomina en el actual, que se produce en combinación con los adelantos de la ciencia; el lujo cuando se inspira en deseos inmorales se oponè á la economía; por el contrario, cuando se produce de acuerdo con las enseñanzas del saber humano es aplaudido por ella.

Sus males son bien conocidos, representa suave pendiente por la que los hombres y pueblos se degradan y pierden sus capitales; hacen se conviertan los consumos, primero en *disipación*, luego en *prodigalidad.*

El Estado por móviles muy distintos según los tiempos y las naciones ha intervenido en los consumos privados, regulando el lujo con disposiciones que se conocen con el nombre de *suntuarias;* en los pueblos donde existieron castas, forzosamente ese género de preceptos habia de tener vida; en Atenas se promulgaron para servir de im-

puesto; en Roma, tuvieron por fin distinguir á los ciudadanos entre sí y luego contener el desenfreno del vicio; en la Edad Media y posteriormente á las Cruzadas se reprodujeron esas prescripciones para mantener las diferencias en las clases, y más tarde para robustecer los principios del mercantilismo; sobre estas leyes el juicio de la economía no es dudoso, las condena por tener como origen el atribuirse el Estado derecho que no le compete y oponerse á la libertad y propiedad, causas por las cuales nunca fueron obedecidas; esto sin tener en cuenta que siendo el lujo idea esencialmente variable, no puede con justicia vituperarse lo que después por el uso general puede convertirse en necesidad común.

LII

La sociedad, el Estado tiene necesidades; en las épocas anteriores á la actual la propiedad y la industria en sus distintas manifestaciones constituyeron los orígenes de que se deducían los recursos á la atención de las mismas imprescindibles (1); el aumento que con el progreso humano han tenido, ha hecho preciso pensar en acudir á otras fuentes y ampliar las conocidas, destruyendo los privilegios y exenciones, hijos de las condiciones propias del pasado, que aparezca el *impuesto*, es decir, que cada cual segun sus fuerzas económicas coadyuve al sostenimiento de las cargas públicas.

La importancia del impuesto es bien conocida por el influjo que ejerce en las distintas funciones económicas ya estudiadas, que permiten se verifique de una ú otra forma.

En nuestro concepto puede definirse el *impuesto* como *la suma de valores con que en proporción á su respectiva fortuna han de contribuir los ciudadanos, para sostener cuantas cargas acuerde el poder legislativo y exija en cada momento histórico el cumplimiento del complejo fin al Estado concerniente;* las formas del impuesto han sido muchas y distintas en el trascurso de su desenvolvimiento, que comenzó con el de la vida social; en un principio, al salir la humanidad de la patriarcal, ya siguiéndose el ejemplo que allí se daba, ya por la constitución despótica y tiránica de los pueblos primitivos, en realidad no había sistema tributario ni otra cosa que una distribución por vía de la autoridad para percibir lo que necesitaba en especie. En Grecia las necesidades sociales se cubrían con el producto de las propiedades del Estado y de un impuesto de carácter progresivo que pesa-

(1) Capítulo LII, vol. II, págs. 471 y sigs.

ba sobre la riqueza inmueble é industrial, sobre el comercio; en Roma, al principio bastaron los productos de los dominios que en las conquistas verificadas se reservó el Estado; pero despues hubieron de crearse innumerables tributos.

En la Edad Media se percibían estos en cantidades exiguas, si bien los magnates cobraban por tal concepto, gruesas sumas gravando la propiedad, el comercio y la industria, y estando á su vez por la riqueza que poseian exentos de todo pago; agravado este mal por el mercantilismo al estallar la revolución francesa, estableció esta recayeran los tributos sobre las cosas y no sobre las personas. El impuesto, ni es un mal necesario, ni un bien inapreciable; es la consecuencia inmediata de la constitución de los pueblos bajo el régimen de la propiedad privada y de la libertad individual; el medio que tiene la acción del Estado para cumplir sus obligaciones.

Desde luego se deriva de esta noción que es imposible determinar su cuantía de un modo absoluto, por depender de hechos esencialmente variables en cada momento y lugar; sin embargo, ha de aconsejarse que á fin de que en el porvenir no sean desatendidos los deberes sociales, los impuestos deben ser siempre módicos, no repartiéndose nunca de manera que comprometa la reproducción y aumento del capital; los hechos han demostrado las graves consecuencias que se siguen de vulnerar esta ley, guiándose del falso principio de que siendo todo consumo orígen de producción, el impuesto habia de significar lo propio, de ser aliciente de la industria.

Numerosas son las leyes que citan los economistas deben observarse para su percepción. SMITH presentó estas cuatro: que las contribuciones recaigan sobre todos los ciudadanos en justa proporción de los bienes que disfruten; que la tasa ó porción del impuesto que cada individuo esté obligado á pagar, debe ser cierta y marcada por ley especial, y no dejada al arbitrio ni voluntad de nadie, así como la época, el modo y la cantidad del pago debe ser clara y precisa, y con la debida antelación determinada; que el impuesto debe ser percibido en el tiempo y forma que se pueda presumir más cómoda para el contribuyente, y que toda cobranza de tributo débese procurar se verifique con el menor coste posible, pasando lo recaudado inmediatamente á manos del fisco.

LIII

La primera de las condiciones de todo impuesto según A. SMITH y los economistas más importantes, es la de su igualdad, principio

de que á pesar de su innegable justicia, antes el despotismo y la ignorancia eran enemigos formidables (1).

Fundados en que el Estado dispensa protección distinta á las personas que á los bienes, creen algunos debían existir dos contribuciones que gravasen respectivamente cada uno de esos dos términos del organismo social; no admitimos esta doctrina, por creer no se pueden separar los gastos referentes á las atenciones de cada una de aquellas entidades y no existir otro procedimiento para señalar su respectiva cuantía que la arbitrariedad, aparte de que no juzgamos sea el Estado asegurador de los ciudadanos. Han creido algunos llevar á la práctica la igualdad del impuesto mediante su distribución en porción idéntica entre todos los ciudadanos; como sus fortunas respectivas son distintas, resulta ese impuesto *fijo* inícuo y tan sólo aceptable cuando como ocurría en los principios de la existencia social había muy poca disparidad en los haberes de los individuos. *El impuesto proporcional consiste en exigir invariablemente á todos y cada uno de los ciudadanos la misma cuota parte de sus fortunas respectivas.*

El *impuesto progresivo* se entiende de dos maneras ó como progresión sin límite ó como progresión con él; la primera consiste en *aplicar á las riquezas imponibles divisor variable de identidad mayor según lo fuese la de aquéllos;* la segunda *en practicar el anterior procedimiento hasta llegar á una suma de renta determinada y de ella en adelante el sistema proporcional.*

No admitimos el sistema progresivo en la forma primeramente expuesta por llegar á la confiscación, y en la segunda por imposibilitar se formen capitales que hoy más que nunca importa sean cuantiosos. Aceptamos únicamente el principio de la proporcionalidad como base de todo impuesto.

Hasta hace pocos años se debatió acerca de si debía haber uno ó muchos impuestos, confundiendo los partidarios de lo primero al mismo con la unidad. Impuesto único sólo se puede decir ha existido en las tribus patriarcales, en los pueblos primitivos, cuando era un hecho la capitación; después las ideas fisiocráticas reprodujeron en el siglo XVIII en Francia y España ese ideal, que hoy se comprende es imposible de realizar dadas las inmensas obligaciones á que deben los Estados atender.

La unidad del impuesto ni requiere ni significa que haya solo uno, sino que cuantos existan graven á una misma manifestación de la riqueza, sea esta el *capital* ó *la renta*, pues acerca de ello no se encuentran conformes los economistas. Los que juzgan debe únicamente

(1) Cap. LIII, vol. II, págs. 485 y sigs.

aquél contribuir, se fundan en que en realidad para su protección y seguridad se crea, y que en último término sobre él vienen á recaer todos los tributos; los que miran el punto de modo distinto entienden que no hay motivo para que nadie que disfrute de una renta deje de sufragar en la proporción correspondiente á su fortuna los gastos sociales, creyendo que de otra manera la igualdad, la justicia y la universalidad no se conseguirán en el impuesto; creemos que es preferible la base de la renta á la del capital, por lo mismo que es más igualitaria y justa; pero aunque tenemos convencimiento profundo de que la unidad del impuesto es preferible á la multiplicidad. dado el que ni la renta por sí sóla ni el capilal aislado alcanzan á cubrir, gravándoles con un impuesto módico las sagradas obligaciones que sobre sí tienen los Estados modernos mientras dure esa situación, es decir, transitoria y accidentalmente admitimos la multiplicidad del tributo.

LIV

Como los demás economistas dividiremos los impuestos en *directos é indirectos* (1), según se exijan de las personas que se quiere los paguen y soporten, ó de unas para que estas á su vez reintegren de otras el total que hubieren adelantado; muchos creen que esa dualidad debiera desaparecer permaneciendo en pié únicamente las de aquélla ó esta clase, siendo mas general la opinión de que en ese caso prevalecieran las contribuciones directas por ser las más ajustadas al concepto fundamental de las mismas y contar con mayor número de ventajas: los que de este modo no juzgan la cuestión piensan que solo los indirectos pueden proporcionar en los Estados modernos las cantidades suficientes á la satisfacción de sus necesidades, sintiéndose su pago menos por los contribuyentes, aparte de tener una elasticidad maravillosa.

Creemos que sólo la necesidad puede hacer aceptables en el concepto de supletorios los tributos indirectos que nunca pueden ser proporcionales en su reparto.

Para verificar la reseña de las contribuciones directas é indirectas más conocidas, generalizadas é importantes, comenzaremos por la llamada *capitación*, primera que en la historia aparece; consistía en el pago de una cantidad igual por cada ciudadano, siendo la condición de estos desigual; en cuanto avanzó la civilización se comprendió su injusticia; sin embargo, con ciertas modificaciones se aplica hoy en algunos pueblos modernos; entre las de esa clase tiene espe-

(1) Capítulo LIV, vol. II, págs. 409 y sigs.

cial importancia el *servicio de las armas,* que entendemos debe considerarse como un deber civil ó político de los ciudadanos é independiente del económico que envuelve todo tributo; aceptándolo sin embargo en ese carácter, creemos deben las naciones disponer se considere como complemento de la enseñanza general la instrucción militar, y establecer ese servicio como obligatorio sin redención á metálico.

El *impuesto territorial* debe si no ha de producir males graves y dejar de ser proporcional y no fijo como creen algunos economistas, gravar sobre la renta y no sobre el capital; teniéndose para que no resulte injusto y vejatorio que rechazar el diezmo como método de cobranza; esta contribución pesa siempre sobre los cultivadores sean colonos ó propietarios, á no significar una confiscación de la renta total.

El fisco considerando por serle conveniente que en todo caso las edificaciones urbanas son origen de renta, las hace objeto de impuesto especial; en las casas, hay que distinguir el área y el vuelo; como la primera se regula por las leyes peculiares de la tierra, hace falta tener en cuenta esa circunstancia en el tributo con que se la grave, que debe pesar sobre la renta que produzca y no sobre el capital que represente: la cuota ha de ser como la de todo tributo módica; otra conducta sería injusta y peligrosa.

Creyéndose que las ganancias que obtengan los fabricantes, industriales, y en general los que manejan valores muebles ó deduzcan lucro de lo que no es capital fijo, deben contribuir á los gastos sociales se han creado las contribuciones llamadas de *patentes,* de las que únicamente se suelen eximir ciertas profesiones liberales; en realidad deben ser, por tratarse de una renta accidental y transitoria, de muy módica entidad; ofrecen grandes dificultades en su repartición y cobranza, que puede verificarse ya fijando un tipo para cada industria, ó como proporcional, teniendo en cuenta las ganancias que respectivamente obtengan en el ejercicio de su profesión, tomando para ello como base, ora las declaraciones juradas de los interesados, ora el alquiler que paguen y punto ó población en que estén establecidos; cualquiera de esos criterios que se adopte resultará injusto. Este impuesto recae dentro del régimen de la libre concurrencia, sobre los comerciantes é industriales.

LV

La parte que el Estado pide y detrae del interés que á los dueños de capitales produzca su préstamo ó empleo, en forma que no requiera más atención que la de vigilancia, siempre que por sí no se ocupen de hacerlos fructificar, ó en otro caso de lo que separen y distingan de la parte que á su trabajo y gestión correspondiese en el de pertenecer la propie-

dad de los mismos á terceros, es lo que constituye el impuesto denominado del *interés del capital*, comprendida esta última palabra en su más restringida significación (1).

Su cobranza es muy difícil, y se aparta de la proporción y universalidad que requiere todo tributo por tratarse de contratos de índole especialmente secreta, lo que á su vez produce el efecto de alterar por completo su difusión; así en el caso de poderse extender á todos los dueños de capitales empleados los soportarían los mismos, mientras que hoy pudiendo aplicarse los capitales cuyos intereses sirvan de base á ese impuesto en colocaciones libres é independientes de él, claro es que han de satisfacerle los consumidores, los industriales: este impuesto en los pueblos ricos puede servir de incentivo á su progreso, en los de escasa industria y vida, contribuirá á su decadencia y empobrecimiento.

La única aplicación de este tributo que sería fácil de percibir cual es cuando gravase sobre los intereses de la deuda pública, tanto razones políticas como económicas y sociales impiden se adopte.

En principio entendemos que el *salario* no debe exceptuarse del pago del impuesto, como no se ha exceptuado hasta ahora en el largo transcurso de la historia, si bien se le ha gravado de un modo indirecto: cuando se trate de un salario alto el tributo sobre el mismo recaerá en el que lo percibe, en otro caso sobre el que lo paga, teniendo en cuenta que de un modo permanente no puede estacionarse bajo el mínimum del necesario: sus consecuencias serían desastrosas en ambas hipótesis, siempre que no se tratara de un tributo muy módico; creemos que de un modo directo no se puede sin graves peligros hacer contribuir al salario, por faltar aún á los obreros toda cultura económica.

En el concepto de supletorio se ha repartido en algunos países como impuesto directo uno sobre las *rentas* personales, fuera cualquiera su origen. Ofrece el riesgo de concluir siendo progresivo; hacen difícil su percepción, el no existir otros procedimientos que el de la declaración juramentada de los contribuyentes ó el de la investigación administrativa, que es todavía más peligroso que el primero; admitimos esta contribución, siempre que gravite únicamente sobre la renta que se halle exenta de impuesto y sea proporcional, módica y repartida con la equidad posible.

LVI

Los *impuestos indirectos* han sido clasificados de muy distinta manera por los autores; el que nos parece más acertado en el particu-

(1) Cap. LV, vol. II, págs. 513 y sigs.

lar es Du Puynode, que los divide atendiendo al distinto momento de la evolución económica de la riqueza en que la gravan, en estos tres grupos: 1.° los que recaen en el que se forma ó crea: 2.° los que la encentan al circular: 3.° los que se cobran cuando pasa al dominio del consumidor (1).

Acerca del sistema preferible para su creación, creemos consiste en gravar algunos, aunque pocos artículos, que sin significar su uso y aprovechamiento la satisfacción de necesidades imprescindibles para el mantenimiento de la vida, tengan un muy general consumo.

El Estado comprendiendo lo irreemplazable que para el hombre es la *sal*, la eligió como base de un impuesto generalmente de importancia mayor á la de su primitivo coste, contribución que, por lo injusta y perjudicial ha desaparecido de casi todos los pueblos.

De antiguo se ha creido materia justa y fácilmente imponible la de los consumos llamados de *lujo* ó *suntuarios* por virtud de una doctrina en absoluto errónea, cual es la de entender que el Estado tiene derecho á reglamentar los verificados por los ciudadanos y especialmente cuando se trate de los de esa clase; entendemos que no hay razón ni motivo alguno para ello, que esa categoría de impuestos á vueltas de muy escasos rendimientos darán lugar á males de consideración.

Entre los impuestos indirectos sobresale por su importancia y por la cuantía de su recaudación, el de los derechos que se exigen en las *aduanas* á los productos que en cada país se importan ó exportan.

La incidencia de este impuesto es de muy difícil determinación, recayendo en los consumidores extranjeros cuando se trate de la exportación, únicamente cuando la demanda de los mismos no disminuya á pesar del alza que su precio por ese hecho experimente, ó se detenga esa aminoración en la cantidad que represente el gravámen: en la importación recaerá sobre los productores extranjeros, cuando los cobrados por ella hagan disminuir la demanda de los mismos productos á causa de su elevación de precio. Juzgamos que esta clase de contribuciones deben gravar sobre aquellos productos en que pesen más fácil, menos onerosa, á la vez que más productivamente, dejando libres los artículos que no se hallen en esas condiciones.

El Estado, por causas meramente fiscales, se ha reservado el ejercicio de ciertos monopolios como origen de rentas que representan un conjunto de contribuciones indirectas, y entre ellas y principalmente el del *tabaco*, creemos que como es un consumo, que no significa una necesidad, presenta excelentes condiciones para servir de

(1) Cap. LVI, vól. II, págs. 523 y sigs.

base á un impuesto indirecto, pero debiendo ser éste módico, pues ni aun siquiera puede considerarse de lujo.

La lotería, como juego de azar, la rechazamos en absoluto como origen de rentas para el Tesoro.

Igualmente entendemos que el servicio de *correos* y *telégrafos* no debe aprovecharse para proporcionar al Estado beneficios ni rentas, sino la cantidad necesaria para cubrir los gastos que ocasione.

Considerando que cabe en la actualidad reputar al *periodismo* como una industria que produce beneficios de importancia, no rechazamos se le grave, en casos que el Estado se halle apurado, con una contribución módica, que no obedezca en nada á entorpecer su marcha, ni sea hija de pensamientos políticos de ningún género.

Por muchas que sean las excelencias de los sistemas tributarios, se harán estériles y vanas, si su administración no fuese acertada y dejara de ajustarse á reglas científicas; la mejor manera de pagarse los impuestos es con dinero; hasta que la organización del Estado se perfeccionó, la cobranza de la mayoría de sus impuestos corría á cargo de contratistas particulares, que hacían gravar de un modo pesado los tributos en el país; entendemos que nunca debe arrendarse la cobranza de los impuestos, porque les faltará á los que tomen sobre sí ese cargo el carácter del Estado, si bien esto no quiere significar que no pueda el mismo encargar, por un premio determinado de antemano, su cobranza á algún establecimiento, corriendo el primero con todos los riesgos que la misma lleve anejos, y no ganando el segundo sino esa prima por el servicio.

Por *difusión* del impuesto entendemos *el movimiento, en virtud del cual se extiende el mismo, desde aquél que lo paga, á todos los que con él sostienen relaciones económicas;* hace falta distinguir respecto de este particular las contribuciones directas de las indirectas, no exigiéndose las primeras, sino de aquéllos que se sepa han de ser en último extremo los que las satisfagan; esta regla no puede aplicarse á las indirectas, por de antemano saberse en ellas que verifican el pago distintas personalidades de aquéllas que han de sufragarlo real y verdaderamente.

LVII

Al tratar del crédito manifestamos que por la índole de la persona á que se refería podía considerarse dividido en *público y privado* (1).

En su naturaleza no se distinguen esencialmente uno de otro;

(1) Cap. LVII, vol. II, págs 53[illegible] y sigs.

aunque no estamos conformes en absoluto con la definición que en general se dá del crédito público, y que consiste en considerarle como *la confianza que los capitalistas y los particulares conceden al Gobierno cuando pide á préstamo para las necesidades del Estado*, la admitimos por ser la más sencilla y comunmente empleada.

En el crédito público se corren menos peligros que en el privado, si bien puede durante algún tiempo sufrirse daños por los que en el Estado confíen.

En los tiempos antiguos no existía nada semejante al crédito público actual; sin embargo, los historiadores y eruditos dicen que en Asia y aun en Roma se conoció algo parecido á los empréstitos: título de gloria es para las repúblicas Italianas el haber penetrado en los secretos de esta manifestación de la teoría del crédito; su historia ofrece ejemplos que no dan lugar á duda; en España, en especial desde los Reyes Católicos, creadores de los *juros*, se aplicó en sus formas más embrionarias y sencillas el crédito público; lo mismo ocurrió en Inglaterra desde el reinado de Enrique III.

Entre otras ventajas ofrece el crédito público las de poner en manos de los Gobiernos masas enormes de riquezas con las que pueden llevarse á cabo las más grandes empresas, significando un aumento, una ampliación de la esfera de lo posible, de lo realizable por los pueblos, puesto que muchas veces no es moralmente dable acudir á nuevos tributos ó elevar los antiguos.

Estos beneficios se encuentran compensados con el peligro de presentar facilidad grande para que se destruyan de un modo improductivo capitales inmensos, y ser siempre una tentación para el poder público que ve en su empleo la manera menos difícil de extender su autoridad; sin embargo, como recurso á necesidades extraordinarias, es para los Estados arbitrio de imponderable estima, permitiéndoles sobrellevar lo que de modo distinto les significaría pavoroso problema. Demuestra la verdad que encierra la afirmación de que es el medio más apropiado para socorrer á los pueblos en sus necesidades excepcionales, el examen de los demás que podrían aplicarse en su sustitución, á saber: la acumulación de tesoros, impuestos nuevos ó mayor gravamen de los antiguos y enajenación del patrimonio de la corona; el primero fué muy usado en la antigüedad, y aunque con menos extensión durante la Edad Media; en la Moderna, Alemania y Austria siguen ese ejemplo contra la opinión de la Economía, que vé un capital importante separado de un modo permanente de la industria. La enajenación del patrimonio de la corona ó del Estado es un recurso muy limitado, y en aquellos países en que la desamortización como sistema se ha proclamado resulta impracticable.

Muchos creen que es preferible á hacer uso del crédito acudir al impuesto; entendemos que las contribuciones se harían insoportables, produciendo una alteración completa en todas las funciones económicas.

Por eso juzgamos que únicamente por satisfacer esas exigencias, que no pueden dejar de cumplirse por los pueblos, de no experimentar males de gran consideración y á las veces de correr el riesgo de perder su independencia, ha de preferirse á los anteriores medios, el empréstito ó sea la más importante manifestación del crédito público.

Definimos los *empréstitos* como *la cesión al Estado de sumas generalmente de numerario, con la obligación de pagar por su uso intereses y de devolverlas en plazo indeterminado.*

En el siglo anterior se miraron de un modo favorable, llegándose hasta la exageración de reputarles como causa de prosperidad, sin reparar lo que tantas veces hemos ya repetido, que no toda circulación ni todo consumo es provechoso y origen de producción.

Tampoco, y por las razones que expusimos al tratar del capital, juzgamos que lo es el crédito. Sirve de estímulo al ahorro por que representa con el fraccionamiento de sus títulos un empleo para los de pequeña importancia, si bien no llegamos á creer que la solidaridad de intereses que engendre ese hecho entre el de los particulares y el del Estado sea tal que sirva de garantías á la seguridad del último.

Si no estamos conformes con la mayoría de las ventajas que á los empréstitos se atribuyen, tampoco lo estamos con bastantes de las objeciones que al empleo de los mismos suelen hacerse por los enemigos del crédito público; así es indudable en nuestro juicio que si verifican nuestros contemporáneos trabajos que han de redundar en pró de sus descendientes, lógicamente ha de serles lícito descargar sobre los mismos parte de su coste; á pesar de su empleo contra lo que debiera haber ocurrido, según el dictamen de los partidarios de la abstención del empleo del crédito, las naciones han aumentado su riqueza y á la vez por tanto la herencia que recibieron. No cabe dudar por un momento que los títulos en que constan los créditos públicos dan margen á un conjunto de operaciones, que no son otra cosa que un juego de azar; pero partiendo del supuesto de que únicamente han de usarse los empréstitos en circunstancias supremas, no deben exajerarse sus males, puesto que el agiotaje podría tener lugar, y de hecho se verifica en la negociación y tráfico de casi todas las mercancías; los empréstitos alzando el interés evitan, no sólo que concluya con el estímulo del ahorro por su insignificancia, sino también que se empleen capitales por los

particulares en empresas temerarias, sirviendo por fin de estímulo al ahorro.

Los *empréstitos* se clasifican en *forzosos* y *voluntarios;* los primeros en realidad no son otra cosa que contribuciones disfrazadas; los segundos suelen dividirse en *aleatorios* y *comunes* según nazcan de contratos en cuya virtud el que presta sus fondos recibe por su uso beneficios subordinados á sucesos inciertos ó en condiciones de cualquier otro préstamo; á *capital real* y á *capital nominal*, según se reciba en numerario la misma cantidad que se consigna en los títulos que le sirven de garantía ó se confiese el Estado deudor de mayor suma que aquélla que ha recibido; entendemos como preferibles los comunes y á capital real.

Las formas de emisión suelen ser dos: por *adjudicación* y por *suscrición*, según el gobierno contrate con algunos banqueros ó se admita á toda persona que quiera aprontar en parte el capital que el Estado pide; la segunda, además de no dar lugar á ciertos abusos, hace popular el empréstito y permite que contribuyan los pequeños ahorros al sostenimiento del crédito público.

LVIII

La deuda pública es el conjunto de títulos y *obligaciones que dan derecho á reclamar capitales ó intereses del Estado;* se divide en tres categorías, *flotante, consolidada y á plazo fijo ó determinado* (1).

No corresponde siempre en el Estado el cobro de los impuestos con el pago de sus obligaciones, que no pudiendo diferirse le llevan á concertar empréstitos reembolsables en un periodo breve que producen interés módico, que son trasmisibles y cuyos títulos se llaman *Bonos del Tesoro;* son muy convenientes para la administración de la hacienda en general.

Dan lugar mientras no se pagan según la promesa que contienen á la *Deuda Flotante*, que es la nacida para satisfacer necesidades momentáneas y que recibe ese nombre por no estar sus títulos inscritos en el gran libro de la deuda; sus ventajas son las mismas de los bonos del tesoro; su peligro es el de que no pudiendo el Estado pagar cual ofreció, tenga que concluir esa deuda por convertirse en consolidada, que es también llamada inscrita ó perpétua y consiste en la parte de la pública porque se obliga el Estado al pago de una renta mientras que pueda ó quiera devolver el capital. CAMBÓN en 1793 propuso á la Convención francesa convertir todos los documentos de crédito que con garantía de impuestos ó bienes determi-

(1) Capítulo LVIII, vol. II, pág. 559 y sigs.

nados existían en inscripciones de un registro que debería llamarse el *Gran libro de la deuda pública*, con lo que no sólo se reducía los tipos distintos de la deuda sino que se ofrecía la garantía de que esta no aumentaría sin conocimiento del poder público y de los ciudadanos todos; antes de adoptarse esta última forma, la deuda pública se manifestaba en otras bien distintas, y entre ellas las llamadas *anualidades á término, préstamos que el tesoro recibía pagándolos mediante sorteos anuales en que se amortizaba una parte de la suma total abonando un corto interés:* siendo incierto lo porvenir es el colmo de la imprudencia para un Estado enajenar su libertad y obligarse á pagar su deuda en dia determinado, pues tal vez tenga que devolver ese capital en medio de necesidades urgentes, de circunstancias difíciles.

Otra de las formas dichas son las *rentas vitalicias;* consisten en *recibir el Estado una cantidad determinada comprometiéndose únicamente á devolver á los prestamistas otra en el concepto de interés mientras dure la vida de éstos;* en general sus resultados han sido perjudiciales para el Estado.

Las tontinas son sociedades compuestas por personas de la misma edad, que reunen un fondo que dan al Estado, el que paga un interés sin tener en cuenta el número de los que la componen que ven aumentar la cuota respectiva de su renta, con la muerte de sus consocios, cuya parte acrecen; un tiempo estuvieron muy en uso dando lugar á diferentes combinaciones, en realidad son un juego de azar, un premio á la longevidad no laboriosa.

El gobierno suele invitar á sus acreedores á optar entre el reembolso inmediato del capital reconocido en su favor ó el cambio de sus antiguos títulos 'por otros cuyo interés sea menor, operación conocida con el nombre de *conversión* de rentas. La legitimidad de ese acto se ha discutido mucho; en nuestra opinión en buenos principios el Estado no puede convertir, pero sí reembolsar; para reputar como legítima, sin embargo, una conversión, hace falta que el interés del capital sea en el mercado inferior al que el gobierno pague por sus empréstitos y que pueda verificarse de hecho el reintegro á los acreedores que no se hallen dispuestos á aceptar la conversión de los capitales cuyos títulos posean.

Los autores distinguen las conversiones en *voluntarias* y *forzosas;* las primeras son las descritas; las segundas consisten en poner alguna condición el gobierno que obligue á los tenedores de sus títulos de crédito á elegir de un modo inmediato, entre la conversión y el reembolso.

Juzgamos contra la opinión de algunos autores, que el Estado tiene siempre derecho indudable á reembolsar en todo momento su deuda consolidada, creyendo que deben desoirse los consejos de

STUART MILL respecto á que es más útil para una nación disminuir sus tributos que liquidar sus deudas, tanto porque con lo segundo se conseguirá lo primero, como medio preventivo de estar en aptitud en lo porvenir de aprovechar los recursos del crédito de un modo más desembarazado.

El medio más sencillo y mejor para reembolsar la deuda es el de aplicar los sobrantes de las contribuciones á amortizar aquélla en la parte correspondiente; es, sin embargo, el más difícil de aplicar por precisar una voluntad inteligente en el gobierno; un segundo medio, consiste en exigir un impuesto extraordinario para ese fin; creemos que sería irrealizable por su inmensa cantidad, y graves perturbaciones que produciría.

Lo único que es posible aceptar es la *amortización*, mediante consagrar todos los años una parte de los ingresos á constituir un nuevo capital con que reembolsar el préstamo, mediante la institución llamada *caja de amortización*, que extingue los empréstitos por medio de compras sucesivas, que le permiten aplicar el secreto poderoso del interés compuesto; encierra este recurso el peligro de que, en vez de invertirse en la amortización, sirva en momentos determinados de aliciente á consumos totalmente improductivos; la amortización se empleó por los holandeses en la mitad del siglo XVII, COLBERT hizo también uso de ella.

El DR. PRICE fué el que dió la norma de las *cajas de amortización*, que, á pesar de descansar en un principio cierto, no produjeron en ningún punto los resultados que se esperaban, por dar margen, no sólo al peligro antes dicho, sino al de que, mientras por un lado el Estado recogía parte de su deuda, por otro la aumentaba, no sólo en la misma proporción, sino generalmente en mayor.

En alguna ocasión lamentable y triste, los gobiernos han declarado la suspensión del pago de sus obligaciones ó decretado una reducción obligatoria de las mismas, es decir, se han declarado en bancarrota total ó parcial; lo primero es muy raro; lo segundo se encubre con pretextos más ó menos ingeniosos; sus efectos en lo económico no son tan graves como en lo político y social; siempre envuelven una inmoralidad é injusticia notable.

FIN DE LA OBRA

FE DE ERRATAS

DEL RESUMEN DE DOCTRINAS

Página 594, línea 15, dice Eléclica, léase Ecléctica.
Idem 596, » 15, dice que se basa sufran, léase que se basa aquella sufran.
Idem 597, » 5, dice fisiocrático y mercantil, léase mercantil y fisiocrático.
Idem 597, » 27, dice en los, léase ó consistir en los.
Idem 598, » 14, dice siente, léase experimente.
Idem 601, » 40, dice adquirir, léase llegar á poseer.
Idem 602, » 32, dice oferta y demanda y coste de producción, léase coste de producción y oferta y demanda.
Idem 604, » 21, dice puede encerrar, léase cabe encierre.
Idem 606, » 34, dice la propia religión pagana, léase el paganismo.
Idem 607, » 14, dice la sola riqueza, léase como la sola fuente de riqueza.
Idem 608, » 12, dice citamos la libertad, léase citamos la de su libertad.
Idem 608, » 43, dice preciso, léase necesario.
Idem 625, » 23, dice peligro en ella, léase peligro de que en ella.
Idem 626, » 6, dice el absentimiento, léase el absenteismo.
Idem 627, » 28, dice estudiada, léase examinada.
Idem 627, » 29, dice puntos, léase aspectos.
Idem 634, » 23, dice la atención la segunda, léase la atención de la segunda
Idem 635, » 20, dice verificaria ninguno, léase verificar alguno.
Idem 636, » 27, dice consistir, léase fijarse.
Idem 638, » 24, dice odjetos, léase á los mismos.
Idem 640, » 15, dice propiedad, léase prosperidad.
Idem 641, » 29, dice po-, léase á.
Idem 644, » 14, dice han, léase ha.
Idem 646, » 25, dice prohibidas, léase que se prohíbe.
Idem 649, » última, dice al, léase á lo.
Idem 653, » 35, dice al mantenimiento, léase á la satisfacción.
Idem 655, » 9, dice de, léase del.
Idem 680, » 17, dice consistiesen, léase consintiera en.
Idem 681, » 29, dice esas, léase dichas operaciones.
Idem 681, » 34, dice haciéndolo, léase extinguiéndose.
Idem 690, » 26, dice ello, léase ellos.
Idem 691, » 36, dice basta justificar, léase basta para justificar.
Idem 693, » 20, dice conseguir, léase desaparecer.
Idem 701, » 36, dice diez, léase catorce.
Idem 704, » 18, dice primero, léase último.
Idem 706, » 30, dice sea, léase esa.
Idem 710, » 13, dice todavía, léase no.
Idem 713, » 30, dice mayor, léase menor.
Idem 716, » 29, dice satisfaga, léase satisfacer.
Idem 658, » 1.ª, dice mantener, léase cumplir.
Idem 665, » 34, dice defendió, léase manifestó.
Idem 666, » 56, dice ser, léase sea.
Idem 666, » 19, dice el que el, léase que el.
Idem 668, » 10, dice que el ser, léase el ser.
Idem 670, » 12, dice la, léase lo.

TABLA

ALFABÉTICA DE MATERIAS.

A.

Absenteismo *(el)*: Su etimología y significación, vol. I, págs. 391 y 392; estudio del mismo en Irlanda; estadística págs. 392 y 393.

Acciones bancarias, II, 113 y 114, de los bancos populares, II, 197 y 198.

Acta inglesa de 1844: Sus causas y propósitos, II, 135 y 136: su ineficacia, 136 y 137.

Acta inglesa de navegación ó de Cromwell: Sus causas, I, 557: sus bases é historia, 558.

Administración de los impuestos: Su importancia y reseña histórica, II, 534.

Admisiones temporales: Sus efectos, I, 552.

Aduanas: Su significado, I, 547 y 548: su reseña histórica, 548, á 550: sus distintos caractéres económicos, 550. *(V. Aranceles, Libertad de concurrencia y Proteccionismo).*

Aduanas de tierra ó interiores: Historia de las de España y su juicio crítico, I, 511 á 514.

Adulteración de la moneda por los poderes públicos: Doctrina que para ello se defendía, II, 56 á 58: sus resultados 59: reseña histórica, 60 á 64. *(V. Ley de Gresham y Papel moneda).*

Agentes naturales: Su importancia y opiniones de las distintas escuelas económicas acerca de los mismos, I, 342 á 344: nombre más exacto que les corresponde según los autores, 344 y 345: sus divisiones y cuál de ellas creemos preferible, 346 á 349: su influencia en la producción y elementos que la proporcionan, 352 y 353.

Agiotaje del oro, II, 43, 44 y 46: de la moneda de banco, II, 105. *(V. Crisis industriales y papel moneda).*

Agricultura *(la)*: Considerada como industria: su definición, I, 385: sus caractéres y progresos, 385 y 386: elementos que proporciona, 386: causas que determinan su lento progreso, 386 y 387: importancia que entre las industrias tiene, 387 á 389.

Ahorro *(el)*: Como medio para constituir el capital: causas de su acrecentamiento, I, 335 y 336: su importancia: sus elementos: su diferencia de la avaricia: límites, II, 452 á 454: ¿es posible á las clases obreras? II, 178, 456, 457.

Alcabala *(la)*: Etimología: su origen histórico y desarrollo en España, I, 514 y 515.

Alcoholismo. *(V. Bebidas alcohólicas: Pauperismo).*

Amortización de la deuda pública: Si es conveniente: medios para llevarla á efecto, II, 571 á 573. *(V. Cajas de amortización, Conversión é impuesto).*

Amortización de la tierra: Su concepto, I, 422 y 423: sus clases, 423: su explicación y causas, 423 y 424: juicio crítico, 425: inconvenientes que ofrece, 426 á 428: sus efectos en Inglaterra, 429: su defensa 428, 430 y 431.

Amortización paulatina de las deudas hipotecarias. *(V. Bancos hipotecarios).*

Anarquismo, II, 303.

Anualidades á término: Su examen y juicio crítico, II. 563.

Aparcería: Origen de esta clase de cultivo: su examen, I, 409 y 410: discusión de los autores acerca del mismo, 412 á 414.

Aprendizaje, I, 277 y 278. (V. *División del trabajo, Gremios, Máquinas).*

Aranceles de aduanas: En qué consisten: clases, I, 550 y 551: examen de los que recaen sobre el comercio de exportación, de tránsito y de importación, 551 á 554.

Aristocracia territorial en Inglaterra: Sus efectos, I, 427 y 428.

Aristóteles: Sus doctrinas, I, 99 y 100: II, 387 y 388. *(V. Usura).*

Arsenales del Estado *(los)*: Juicio de la Economía acerca de su existencia, II, 486. (V. *Monopolios del Estado).*

Arte y ciencia económica: Sus diferencias y relaciones, I, 38 y 39.

Asignados: Causas de que procedió su emisión y desaparición, II, 211 y 212.

Asociación internacional de obreros: Su estudio histórico y crítico, II, 357 y 358.

Atesoración por los Estados, II, 545 y 546: juicio de la Economía, 546.

Avaricia *(la)*: Su juicio moral y económico, II, 454 á 456.

B.

Balanza de comercio: Su base, I, 562: sus errores, 563: demostración de los últimos por la estadística, 563 y 564.

Bancarrota del Estado: Sus formas y efectos, II, 574.
Banco: Etimología de esta palabra, II, 100.
Banco de Alemania, II, 141.
» Amsterdam, II, 105 y 106.
» España, II, 149 y 150.
» Francia, II, 148.
» Génova, II, 104 y 105.
» Hamburgo, II, 106.
» Inglaterra, II, 147.
» Isabel 2.ª, II, 149.
» San Fernando y Nuevo de San Fernando, II, 149.
» San Carlos, II, 148.
» Venecia, II, 101, 102 y 104.
Banco Hipotecario de España, II, 167: sus operaciones, 173.
Bancos Americanos, II, 144.
» Escoceses, II, 143.
» Suizos, II, 143 y 144.
Bancos de crédito, descuento y circulación: causas de su establecimiento y concepto económico, II, 107 y 108: su origen histórico, 108: sus operaciones, 111 y 112: división de las mismas, 113: sus servicios, 138: relación que debe existir entre su reserva metálica y la cantidad de billetes que tengan en circulación, 116.
Bancos de depósito: Su definición: motivos de su establecimiento, II, 100: origen histórico, 101 y 102: sus operaciones, 102: sus ventajas, 103 y 104: sus imperfecciones y reseña histórica, 104 á 106.
Bancos del Estado. (V. *Sistemas bancarios).*
Banco del pueblo propuesto por Proudhon, II, 219: su examen crítico, 220.
Bancos hipotecarios: Su origen histórico, II, 160 y 161: su constitución, 162: su extensión y perfeccionamiento, 163 y 164: esfuerzos hechos en España para su implantación, 165 á 167: operaciones de estos Bancos, 167 y 168: sus provechosos resultados, 169 y 170: intervención del Estado en el establecimiento y marcha de estas instituciones de crédito: el monopolio y la libertad: sus respectivas ventajas y peligros, 172 y 173: cuál es preferible, 173. (V. *Crédito agrícola).*
Bancos populares: Su concepto y constitución, II, 197; sus operaciones, 198; su importancia, 199: su gran extensión y capitales, 199: prosperidad de los de Bélgica, 199: Suiza é Italia, 200: Alemania, Rusia é Inglaterra, 201.
Bases del impuesto: Debe existir uno sobre los bienes y otro sobre las personas, II, 485 y 486; cuál es preferible, el capital ó la renta: estudio crítico de ambas teorías, 494 á 496.

Bases sobre que descansan los aranceles de aduanas, y cuál es preferible, II, 554.

Bastiat: Sus doctrinas y discípulos, I, 145, 146; sus opiniones acerca de las teorías de MALTHUS sobre la población, y de RICARDO sobre la renta de la tierra, I, 624, II, 404.

Billete de banco: Su concepto económico y condiciones distintivas, II, 109 y 110; ¿son moneda? ¿la reemplazan de un modo permanente? 118, ¿son causa de un aumento en los precios? 118 y 119.

Bimetalismo. *(V. Monometalismo).*

Blanc *(Louis)*: Sus teorías, II, 295 y 296.

Bonos del Tesoro, II, 559 y 560.

C.

Cajas de ahorros: Su definición, II, 177; su destino, 177 y 178; su origen histórico y rápida difusión, 178 á 181; reseña histórica de las de España, 182; inmensa importancia lograda por las mismas, 180 á 183; su verdadera misión, 183; beneficios que reportan, 184; empleo de los fondos reunidos en ellas, su dificultad, 185 á 187; cuáles son preferibles, 187.

Cajas de ahorros escolares: Su extensión é importancia moral y material, II, 187 y 188.

Cajas de amortización: Su mecanismo, II, 572 y 573: requisitos indispensables para su éxito, 573.

Cambio *(el)*: Su concepto económico é importancia social, I, 182 á 184: como fundamento de la industria comercial, 497.

Caminos: Su reseña histórica, II, 235 y 236: Mac Adam; su sistema; difusión del mismo; división administrativa de aquéllos, 237: su construcción ¿debe verificarse por los particulares ó por el Estado? 241 y 242. *(V. Vías de comunicación y transporte).*

Canales: Su importancia como vías de comunicación y transporte; sus ventajas, inconvenientes y precio de transporte, II, 237 á 239: su extensión y generalización, 239 y 240: su construcción, 241 y 242.

Capitación: II, 502.

Capitación gradual: II, 503. *(V. Impuesto fijo, Impuestos directos).*

Capital: Su etimología y concepto según los autores, I, 306 á 313: su definición, 312: su importancia como fuerza productiva, 313 á 315: sus elementos, 315 á 320: sus clases, sus divisiones en ocioso y durmiente; productivo é improductivo; material é inmaterial; individual y nacional; fijo y circulante, 321 á 326: su origen; opiniones sustentadas por las diversas escuelas en el particular, 332 á 338: límite que

á la industria opone ideas acerca del particular formuladas por los autores y su juicio crítico, 33 á 340.

Capital fijo y circulante: Conceptos de ambos presentados por los autores, I, 327 á 330: proporción que deben guardar, 330 y 331: cuál debe aumentarse, 332.

Capital necesario á los bancos de crédito, descuento y circulación, II, 13: su constitución, 114.

Carey: Sus doctrinas, I, 146: sus opiniones respecto á la teoría de la población de Malthus y de la renta de la tierra de Ricardo, I, 623, II, 401 403.

Casas *(las)*: ¿Son capital? I, 317 y 318. *(V. Contribución).*

Casas de moneda. (V. *Moneda y Monopolio del Estado*).

Catheder socialistem. *(V. Socialismo científico).*

Caza *(la)*: Exámen, importancia y reseña histórica de esta industria, I, 371 á 373: intervención del Estado en ella, 378 y 379.

Cédulas de renta ideadas por Mr. Cieskowski: Sistema del que forman parte, II, 174 y 175: su ensayo en los cantones suizos, 176.

Cédulas hipotecarias: Su emisión: su valor: su circulación, II, 172 y 173. *(V. Bancos hipotecarios).*

Circulación de la riqueza: Su carácter: su definición: ideas defendidas en este punto por los autores, II, 1 á 4: sus diferencias de la industria comercial, 5: la circulación no es productiva como piensan algunos economistas, 6 y 7: utilidad única de que es causa, 7:

Clase media: Su origen y desarrollo en la historia, I, 113: su importancia económica, 114.

Clima: Su influencia en la condición económica de los pueblos y productividad del trabajo, I, 241 y 242.

Coalición de empresarios, II, 346 y 347.

» » Obreros. *(V. Huelga).*

Cobranza de los impuestos: quién debe verificarla, II, 535: contratación de ese servicio, 535 y 536.

Colbert: Sus doctrinas: escuela que fundó: antecedentes de aquéllas I, 118 á 120: juicio de las mismas 120: su influencia en cuanto se refiere al carácter concedido hasta el presente á la economía política, 121.

Colectivismo: Exposición de esta forma del socialismo, II, 297 y 298: su juicio crítico, 299 á 301.

Colonato ó arriendo como sistema de cultivo, I, 410: condiciones que debe reunir con arreglo á la economía, 414 á 417.

Colonias: Etimología de esta palabra, I, 565: su reseña histórica, 566 á 570: ¿son útiles? controversia acerca de ese punto, 572 y 573: condiciones que requiere su fundación, 575: estudio de las geográficas, físicas, morales, religiosas y económicas, 576 á 578: especial impor-

tancia que en ellas alcanza la constitución de la propiedad, 578 á 580.
Colonias Fenicias, Cartaginesas, Griegas y Romanas, I, 565 á 568.
Colonias en la Edad Media, I, 569.
Colonización por los diversos pueblos de Europa en el Nuevo Mundo: Su exámen comparativo, I, 569 y 570.
Comercio en general *(el). (V. Industria comercial).*
Comercio de banca: Banqueros, II, 109. *(V, Bancos).*
Comercio exterior: Su definición y carácter, I, 521: sus diferencias del interior, 521 y 522: sus ventajas, 522 á 524: principios económicos que le rigen, 524.
Comercio de granos: ¿Está regido por otras leyes que el comercio en general? I, 585 y 586: intervención del Estado en esta rama de comercio, 586: reseña histórica, 586: la opinión pública en este punto, 587. Comercio de cereales en el interior y exterior, 588 á 590: conveniencia del principio de libertad en este punto, 591: razones en cuya virtud se impone el imperio de la libertad en este comercio, 592 á 594: argumentos aducidos en contra por los proteccionistas, 594 y 595. (V. *Libre cambio y libre concurrencia*).
Comercio del oro. (*V. Agio, moneda, y proteccionismo*).
Comercio interior: Sus ventajas, I, 509 y 510: obstáculos que á su desenvolvimiento y progreso oponían en los siglos anteriores las leyes, 510.
Compañías privilegiadas: Su concepto económico, I, 598: su origen histórico, 599: reseñas de las más importantes, 599 á 603: causas de su fundación y beneficios que en un tiempo produjeron, 603: motivos por los que vinieron á significar un obstáculo al desarrollo económico, 604 y 605.
Comunismo: Exposición crítica de este sistema, I, 139 140. (*V. Colectivismo. Socialismo del Estado revolucionario*).
Concurrencia: Significado económico de esta palabra; su definición; su importancia en la economía, I, 194 y 195: sus relaciones con la oferta y demanda, 195: con el valor, 196. *(V. Consumo, Distribución, Libertad comercial, Libertad de trabajo).*
Congresos económicos: Monetarios, II, 50: de obreros socialistas.
Consumo de la riqueza: Su caracter sintético, II, 435: examen crítico de las opiniones de Rossi respecto al consumo como parte de la economía, 436 á 438: estudio filosófico y económico del consumo, 437 y 438: su concepto, 438 y 439: sus causas; ¿todo consumo es un bien? 440 y 441: maneras que tiene aquél de verificarse, 442 y 443: su clasificación, 443.
Consumos productivos é improductivos: sus respectivas diferencias, II, 444: sus relaciones, 445 y 446.

Consumos públicos: Su causa, II, 471 y 472: medios propuestos y empleados para satisfacerlos, 472.

Contrabando *(el)*: Su significación empírica y económica, I, 555: sus efectos, 556: sus relaciones con el libre cambio, 557.

Conversión de rentas: II, 565: condiciones necesarias para su legitimidad, 566: modos de verificarse, 567: examen de las opiniones á ella contrarias, 567 y 568: juicio crítico, 568. *(V. Deuda pública)*.

Cooperación simple y compleja; Noción económica de ambas, I, 284 á 286. *(V. División del trabajo)*.

Correos y telégrafos: Su progreso y explotación, II, 254 á 256 y 531: *(V. Monopolios del Estado)*.

Cosecha natural: En qué consiste, I, 371.

Cosmopolitismo: Su significación económica y peligros que para algunos encierra, *(V. Exceso de producción. Producción y Proteccionismo)*.

Coste de producción: Elementos que comprende; su importancia y relaciones con la oferta y demanda, I, 201 á 203; imposibilidad de aplicar el coste de producción como determinante de la oferta y demanda en todos los casos, 204 y 205. *(V. Oferta y demanda y Precio)*, en los productos agrícolas, II, 418 y 419.

Crédit foncier de France: II, 164 y 173.

Crédito: Su carácter, origen y etimología, II, 76 y 77: distintos conceptos que del mismo formulan los autores y cuál consideramos preferible, 77 y 78: sus elementos constitutivos, 79 y 80: divisiones, 80 á 82: ventajas de su uso, 82 á 84: ¿es capital, origen del mismo ó causa de producción? I, 337 á 338, II, 84 á 86: reseña histórica, II, 86 y 87: sus peligros y remedios, 87 á 89: ¿sería mejor no tener precisión de emplearlo? 89 y 90.

Crédito agrícola: Necesidad de su desarrollo y causas en cuya virtud no se ha efectuado, II, 153 á 155: datos estadísticos, 155: medios para conseguirlo; reformas de la legislación hipotecaria y facilidad de prestar á la agricultura por mucho tiempo y corto interés, 156 y 157. (V. *Bancos hipotecarios y Sistema Torrens)*.

Crédito público: Su definición, II, 539 y 540: sus diferencias del privado; reseña histórica, 540 á 542: ventajas que ofrece, 542, 543: sus peligros, 545. (V. *Deuda pública. Empréstito)*.

Crisis industriales: Sus relaciones con el crédito; época en que han comenzado á ser frecuentes, II, 121, 122: su importancia, 123: su periodicidad, 124: conceptos de las mismas emitidos por los autores, 125 y 126: sus divisiones, 126 á 128: orígenes á que se atribuyen y clasificación de las teorías que en el particular se defienden, 129 y 130: si son producto del abuso en el empleo del crédito, 130: examen de la teoría naturalista, 131 á 133: su juicio, 133 y 134: nuestra opinión en esta materia, 134 y 135: remedios propuestos, 135 á 138.

Cuota corriente del interés: II, 373.
Cuota corriente del salario, II, 321.
Cristianismo *(el)*: Bajo el punto de vista económico; sus excelencias, I, 112.
Criterio económico, I, 48.
Cruzadas *(las)*: Su influencia en la economía, I, 113 y 114.
Cultivo por el dueño de la finca: Sus excelencias, I, 405 y 406: preferencia que merece á la economía, 411 y 412.
Cultivo por los esclavos: males que produce, I, 407 á 409.
Cultivo en grande: Sus ventajas é inconvenientes, I, 393 y 394.
Cuota media del interés: Máximum y mínimum entre los que oscila, II, 373 y 374.
Cuota media del salario: Su formación; máximum y mínimum entre los que oscila, II, 324 á 327.
Curso forzoso del papel moneda. (V. *Papel moneda)*.
Curso forzoso de los billetes del Banco de Francia: De 1871 á 1878, II, 215: del de Inglaterra, 213 y 214.

D.

David Ricardo: Sus doctrinas, I, 130 y 131: sus teorías acerca de la moneda, del salario y de la renta de la tierra. *(V. Moneda de papel. Salario mínimo ó necesario, y Renta de la tierra)*.
Demanda: Su concepto y clases, I, 190: causas que influyen en su variación, 191 y 192.
Derechos de aduanas: *(V. Aduanas, Aranceles, Proteccionismo)*.
Derecho al trabajo y su organización, II, 295: su exposición y análisis, 295 y 296: sus efectos, 296.
Descuento en las letras de cambio: Su comercio y curso, II, 97, á 100.
Destrucción del Imperio Romano de Occidente; su importancia económica, I, 109 y 110.
Deuda consolidada ó inscrita, II, 561 y 562: su creación 562: sus formas en la antigüedad, 561 á 565.
Deuda flotante, II, 560: sus peligros, 561.
Deuda pública: Su concepto y clases, II, 559: ¿conviene extinguirla? opiniones de los autores, 568 y 569: medios propuestos para verificarlo, 569 y 570: cuál aconseja la ciencia, 570.
Día normal de trabajo: Su significación y estudio crítico, II, 240 y 241.
Diezmo: En qué consiste: juicio económico que merece, 506.

Difusión del impuesto: Su concepto y trascendencia, II, 536: opiniones de los autores, 536 y 537.

Disipación: Su definición: sus resultados, II, 459: su juicio crítico, 460.

Distribución de la riqueza: Su importancia, 259 y 260: dificultades que ofrece su estudio, 260 y 261: su concepto, 261: carácter y elementos, 262: su manera de verificarse: teorías que existen respecto el particular, 262 á 266.

División del trabajo: Su significación económica, y definición, I, 270 y 271: su desarrollo histórico, 272 y 273: división, 274; causas que la favorecen, 274 y 275: requisitos que exige su existencia, 275: ventajas que produce, 276 á 279: objeciones, 280 á 282: su refutación 282: límites, 283 y 284.

Divisiones de la Economía política: defensa de la que aceptamos, I, 155 y 156.

Drawbacks: Su significado y juicio crítico, I 553.

E.

Economía nacional; Su concepto, I, 29.

Economía política: Origen etimológico é histórico de estas palabras, I, 27; su generalización: ¿es una ciencia? 33 y 34: argumentos aducidos en contra de tal opinión, 34, 35, 36: ¿si es ciencia exacta, ciencia acabada ó no más que un arte conjetural? 37 á 39: definición de la ciencia é importancia que tiene, I, 15 y 16: examen crítico de las formuladas por los autores de mayor importancia, 18 á 26.

Economia social, I, 29.

Edad: Gran importancia que tiene la de los diversos individuos de una nación para la productividad de su trabajo, I. 244 y 245.

Edad Media: sus caracteres económicos, I, 110: división que de ella hace Cibrario, 111: sus instituciones económicas: elemento germánico y cristiano, 112.

Edad Moderna: Descubrimientos con que se inicia y su influencia en la economía, I, 118.

Efectos del alza y baja del salario, II, 333 á 335: originará siempre la primera elevación en el coste de producción, 335 y 336.

Egipto: Caracteres económicos de este pueblo en la antigüedad, I, 88 á 91.

Emigración: Su concepto y relaciones con la teoría de la población, sus clases: sus efectos y juicio crítico, I, 629 á 634.

Emigraciones periódicas de los obreros: Su respectiva influencia en el país de que proceden y en el que inmigran, II, 347 y 348.

Emisión de los billetes de Banco. (V. *Bancos de emisión* y *Billetes de Banco).*

Emisión del papel moneda. (V, *Papel moneda).*

Emisión de los empréstitos: Sus formas, II, 556 y 557.

Empleos distintos que pueden darse á las riquezas creadas, II, 451 y 452: ¿cuál es preferible? 460.

Empresario *(el)*: Su concepto económico, importancia, elementos productivos que maneja y razón de ser de sus ganancias, II, 423 y 424: ¿forman las últimas parte del interés ó el salario? 424 á 426: legitimidad de sus ganancias, 427: su armonía con las demás remuneraciones, 428: tendencias que en aquéllas se observan, 429 y 430: causas de que depende su desigualdad, 430 y 431.

Empréstitos *(los)*: Su concepto, II, 548 y 549: opiniones emitidas por los economistas acerca de los mismos, 549 á 551: su juicio crítico, 552 á 554: sus clases, 554 á 557.

Empréstitos forzosos y voluntarios. II, 554 y 555: aleatorios y comunes, 555: á capital real y á capital nominal, 555 y 556.

Enfiteusis *(la)* como sistema de cultivo: juicio económico, I, 418.

Escala gradual ó móvil, I, 596: sus falsas bases y escasos resultados prácticos, 597 y 598.

Escuela anglo americana: Sus tendencias: sus más ilustres representantes, I. 146.

Escuela cristiana ó filantrópica: Su fundador y doctrinas; su manifestación actual: sus representantes: juicio crítico, I, 133 á 135.

Escuela crítica: Sismondi: examen de sus doctrinas, I, 133: sus adeptos, 132 y 133.

Escuela ecléctica: Storch: sus discípulos: examen crítico de sus doctrinas I, 135 y 136.

Escuela espiritualista: Sus doctrinas, adeptos y crítica I. 148.

Escuela fisiocrática: Quesnay: sus principios, errores y examen, I, 121 á 123.

Escuela histórica: Roscher: sus doctrinas, representantes y juicio económico, I, 147 y 148.

Escuela industrial; A. Smith: su obra: bases principales de sus doctrinas: su juicio, I, 126 á 128: sus principales discípulos, 128.

Escuela positivista: Stuart-Mill: sus principios, adeptos y crítica, I, 148.

Escuelas socialistas y comunistas: (V. *Socialismo y Comunismo).*

Escuela teológico cristiana en la Edad Media, I, 117.

Estancos: Su apreciación económica, I, 511.

Exceso de producción: Es posible de un modo general, I, 219 y 220.

Explotación de los caminos de hierro por empresas, el Estado ó particulares, II. 252 á 254.

F.

Fabricacion por cuenta del Estado: Su origen histórico: Colbert, I, 481 y 432: su implantación en España, 483: su desgraciado éxito, 484: juicio económico de esta clase de manufacturas, 484 y 485: excepciones, 485.

Fábricas de pólvora del Estado: Su apreciación por la economía, I, 487.

Facultad circulatoria de los distintos productos, II, 8: condiciones favorables y adversas de la misma, 9: medios de fomentarla y facilitarla, 10.

Fenicia: Caracteres económicos de este pueblo, I, 94 y 95: sus empresas colonizadoras y mercantiles, 96.

Fin de la economía política: Opiniones defendidas por los autores, I, 47 y 48.

Formas de Gobierno: Importancia que tienen para la economía, I, 63.

Fuerzas productivas: Su concepto y designación, I, 214: pensamientos diversos expuestos por los economistas, 215 á 217: su clasificación en gratuitas y onerosas.

G.

Garantía por el Estado del interés de las acciones de las empresas ferrocarrileras, II, 251 y 252. *(V. Subvenciones).*

Gastos públicos: II, *(V. Necesidades sociales).*

Genovesi, I, 125.

Gratuidad del crédito, II, 219 y 220. *(V. Mutualismo*, PROUDHON*).*

Grecia: Importancia de este pueblo en la historia de la Economía política, I, 97 y 98: escritos é ideas de sus estadistas, 98 á 100: sus industrias, 101 y 102: impuestos, 102: colonias y artes, 103 y 104.

Gremios: Su significado y etimología, I, 453 y 454: origen histórico, 454 y 455: su existencia en la Antigüedad y Edad Media, 455 á 457: causas en cuya virtud pudieron considerarse como un progreso, 457 y 458: su constitución, 458: sus reglamentos, 459 y 460: Efectos producidos por los gremios posteriormente, 461 y 462: movimiento restaurador de esta institución y su juicio, 463.

Guerra: Su importancia económica y en especial como medio para contener el aumento de población, I, 627 y 628. *(V. Obstáculos: Población).*

H.

Hansa teutónica: Su orígen etimológico, racional é histórico: poder que alcanzó, y causas de su destrucción, I, 115 á 117.

Herencia: Importancia que tiene el reconocimiento de su legitimidad: su justificación, I, 400.

Historia de la Economía política: En qué concepto puede verificarse el examen de la anterior á los Fisiócratas, I, 85 y 86: lugar propio de este estudio, 86 y 87: su utilidad, 88: sus divisiones más usadas, 87 y 88.

Hombre *(el)*: Es capital, I, 318 y 319: su importancia para la economía, I, 607 y 608: puede en algún concepto servir como medida de los valores. II. 70 y 71. *(V. Capital: Medida común de los valores y Población).*

Huelgas *(las)*: Su etimología, importancia y definición, II, 342 y 343: causas de que dependen, 343 y 344: efectos que producen, 344 y 345: ¿deben consentirse por el Estado? opiniones de los autores, 346 y 347.

I.

Ideas económicas predominantes á la terminación de la Edad Media, I, 118.

Ideas filosóficas, morales y religiosas: grado de influencia que ejercen en la productividad del trabajo, I, 243 y 244.

Igualdad del impuesto: Causas que en la antigüedad y tiempos que corren la hacen ser imposible de aplicar de modo absoluto, II, 485.

Importancia y utilidad del estudio de la Economía política: pareceres contrarios, I, 67 y 68: demostración de la primera, 68 á 70. Opinión de HERBERT SPENCER, 71: examen crítico de los argumentos aducidos para negar la utilidad é importancia de la economía, 71 á 75.

Impuesto *(el)*: Su importancia económica, II, 472: su concepto y opiniones de los autores acerca del mismo, 473 y 474: sus distintas formas en los diversos tiempos, 475 á 477: transformación en los últimos de las bases del impuesto, conforme al dictado de las ciencias económicas y de la hacienda, 477 y 478: ¿es un mal necesario ó bien y aliciente de la industria? 478 á 480.

Impuesto de aduanas, II, 528: Su examen, importancia y juicio crítico, II, 529 y 530.

Impuesto de patentes: Su concepto general y método de cobranza, II, 509 y 510: sus efectos, 511.
Impuesto de timbre sobre la prensa periódica, II, 532.
Impuesto especial para la satisfacción de necesidades extraordinarias de los pueblos y si es preferible á los empréstitos, II, 547 y 548.
Impuesto fijo: Su concepto é injusticia, II, 486 y 487.
Impuesto progresivo y progresional: su concepto y examen crítico, II, 488 y 489: sus efectos, 490 y 491.
Impuesto proporcional: Su definición y juicio, II, 487 y 488.
Impuesto sobre las bebidas alcohólicas: Su inmensa importancia, II, 526.
Impuesto sobre las casas, II, 506 y 507: Opinión de los *catheder socialistem*, 507 y 508: efectos de esta contribucion, 508.
Impuesto sobre el interés del capital, II, 513: dificultades de su percepción, 514: su influencia en la economía nacional, 515.
Impuesto sobre el interés de los títulos de la deuda pública: Examen crítico, II, 515 y 516.
Impuesto sobre puertas y ventanas: Su incidencia, II, 508 y 509.
Impuesto sobre la renta: Su concepto y estudio histórico, II, 520 y 521: sus efectos, 521 y 522.
Impuesto sobre los salarios: Su justicia y reseña histórica, II, 518: Sus efectos, 519 y 520.
Impuesto territorial: Opiniones de los fisiócratas, RICARDO y los socialistas acerca del mismo, II, 505 y 506.
Impuestos directos: Su definición: clases, difusión y juicio que merecen á la economía sus ventajas é inconvenientes, II, 499 á 501. (V. *Multiplicidad de los impuestos*),
Impuestos indirectos: Su examen y clasificación, II, 523: examen de los argumentos que se aducen en su defensa, 524 á 525.
Income-tax: II, (V. *Capitación, Impuesto progresivo y Patentes*).
Industria: Su concepto, importancia y caracteres, I, 355 á 357: reseña histórica, 357 y 358: leyes que rigen su desenvolvimiento, 359: sus manifestaciones más conocidas, 360: en grande y pequeña; diferencias de estas dos, 359 á 361: examen de sus respectivas ventajas é inconvenientes, 364 y 365: divisiones de la misma que presentan los autores, y cuál aceptamos, 365 á 369.
Industria comercial: sus condiciones, I, 495: sus caracteres, 496; definición, 496: opiniones de la escuela fisiocrática en este punto, 498; en qué concepto puede reputarse como productiva, 499 y 500: puede defenderse como conveniente la desaparición de esta industria; argumentos en pró y en contra, 501 y 502: examen de las doctrinas socialistas en este punto, 502 y 503: reseña histórica, 503 y 504: influencia en su desenvolvimiento de la invención del numerario, 505

y 506: servicios que presta, 506 y 507: causas de su progreso y desarrollo, 507: libertad de las transacciones, 508: progresos de las industrias agrícola y manufacturera, 508: sus divisiones, 509. (*Libertad. Libre concurrencia*).

Industria estractiva: Es propio este nombre, I, 370 y 371: ramas que comprende, 371.

Industria fabril: Su concepto, I, 437: causas y caracteres que distinguen su poder, 438 y 439: sus flaquezas, 439 y 440: su historia y progresos, 441 y 442; su división en grande, pequeña y popular; sus respectivas diferencias, ventajas y peligros, 443 á 446: ¿es origen de las crisis industriales? 447; ¿lo es del pauperismo? 448.

Industria minera: Su importancia, I, 377: sus caracteres, 378: sistemas seguidos en los distintos estados en cuanto al régimen de esta industria, 380 á 382: nuestra opinión en esta materia, 383 y 384.

Instrucción y trabajo de las mujeres y los niños: Su importancia é intervención que en las mismas debe tener el Estado, II, 448 á 451: leyes sobre el particular, 451 á 453.

Interés: Su concepto empírico y científico y nombres distintos con que se le conoce, II, 365 y 366; sus elementos integrantes, 367 á 371: su trascendencia social y económica, 372: su legitimidad, 372 y 373: su ley reguladora según las distintas escuelas, 375 y 376.

Invención: Su concepto económico, I, 470: procedimientos más adecuados para fomentarla, 470: propiedad perpétua con monopolio; examen de este sistema, 470 á 473: propiedad temporal; razones que la abonan, 473 á 476: argumentos empleados por los que juzgan que no debe recompensarse materialmente á los inventores, 476 á 478; cuál de estos sistemas aceptamos y con qué condiciones, 478 á 479; duración del privilegio temporal, 480: expropiación del mismo por el Estado, 480.

Israel: Condiciones económicas de este pueblo y representación que en la economía tiene, I, 91 á 94.

J.

Jurados mixtos: Sus clases, constitución y efectos, II, 350 á 352: ¿deben sus laudos tener fuerza coercitiva? 352.

K.

Karl Marx: Sus teorías, obras é influencia, I, 142 y 143: sus opiniones sobre las máquinas, 302; sobre el capital, 309: su doctrina acerca

del día normal de trabajo, II, 340 y 341: sobre la legitimidad del interés, II, 372.

L.

Laissez faire, laissez passez: (V. *Escuela industrial, Libre concurrencia).*

Lassalle: Sus obras: principios é importancia en la economía, I, 143. (V. *Interés, Máquinas, Pauperismo, Salario y Socialismo).*

Law: Su sistema: su aceptación por el Duque de Orleans. II, 209 y 210: medios de que se valió para llevarlo á la práctica y efectos desastrosos que en ella produjo, 210 y 211.

Letras de cambio: Su concepto y condiciones, II, 91 y 92: principio económico en que se fundan 92.

Ley de Gresham, II, 59 y 60. (V. *Adulteraciones de la moneda. y Moneda*).

Leyes económicas: Su carácter: opiniones acerca de esta materia, I, 39 á 41.

Leyes suntuarias: Sus causas distintas según los tiempos y pueblos, II, 467 y 468: reseña histórica y juicio crítico, 468 á 470.

Libertad del cultivo y de la cosecha: Su importancia para la prosperidad de la agricultura, I, 390: falta de estas condiciones en la antigüedad y Edad Media, 390 y 391.

Libertad del trabajo: Su significado é ideas que comprende, I, 246 y 247: su incompleta manera de practicarse. 248: desarrollo histórico, 248 y 249: sus excelencias, 250: objeciones que á la misma se hacen, 251: los socialistas, SMITH, SISMONDI, BASTIAT, etc., en este punto, 252 y 253: límites en que debe encerrarse y requisitos para su progreso, 254 á 258.

Libre cambio: Su exámen y bases, I, 528 á 531: juicio crítico de los argumentos que se aducen en contra del mismo, 532 á 536: modo conforme al que debe plantearse el libre cambio, 537: beneficiosos resultados obtenidos de su implantación, 544 á 546.

Libre concurrencia: Idea sumaria de la misma, I. 194 á 196: su concepto económico, II, 269: sus efectos, 270: sus causas, 270: objeciones que á la misma presenta la escuela histórica, 270 y 271: objeciones de otras escuelas, 271 á 273: su refutación, 273 á 277: opiniones de los *cathedcr socialistem.* 278: cuál consideramos preferible, 279.

Límites de la economía política, I, 48 y 49: opinión de ROSSI, 50.

Loteria (*la*) juicio económico de la misma, II. 531.

Lucro cesante y daño emergente, según Santo Tomás, II, 389 y 390.

Lugar que entre las diversas ciencias corresponde á la economía política: si es entre las naturales, I, 51: entre las matemáticas, 52: entre las morales y políticas, 52 y 53: pertenece á las sociológico-biológicas, 53 ó á las sociales, 54.

Lujo (*el*): Su carácter eminentemente relativo, II, 460 y 461: definiciones que del mismo se dan, 461 y 462: su exámen económico, 462: ¿es causa de desigualdad? 463 á 466: reseña histórica, 466 á 469.

M.

Malths: Sus doctrinas é importancia en la Economía política, I, 129: examen de su teoría de la población. (V. *Población).*

Mandatos territoriales: Escaso aprecio que alcanzaron y desaparicion, II, 212. (V. *Papel moneda).*

Máquinas: Su concepto económico y clases, I, 287 y 288: desarrollo histórico de su uso, 289 y 290: sus ventajas, 290 á 294: sus inconvenientes, 294 á 296: su refutación, 296 á 302: obstáculos que se oponen á su general empleo, 303 y 304: males que en realidad pueden ocasionar y remedios de cuantos se indican que aceptamos, 305 y 306.

Mar (*el*): Su importancia económica y en especial, considerado como medio de comunicación y transporte, II, 227 y 228: relación observada entre la cultura de los pueblos y la extensión de sus costas, 228.

Medida comun de los valores: su carácter eminentemente teórico é importancia económica, II, 65 y 66: condiciones que ha de reunir 66 y 67: valores propuestos como medida por los autores y su examen crítico; ¿cuál reputamos como preferible según las circunstancias? 67 á 74: si es imposible llegar á encontrar esa medida tipo; procedimiento único para ello que proponen algunos economistas, 74 y 75.

Medios propuestos para conjurar la baja de los salarios, II, 349 á 359.

Mejoras agrícolas: Ley que regula el interés de los capitales en las mismas invertidos, II, 410 á 412, 415 y 416.

Mercaderes de cereales: Acusaciones que se les dirijen y su examen crítico, I, 588 á 590. (V. *Comercio de granos y regatoneria*).

Mercantilismo. (V. COLBERT. *Proteccionismo; Prohibitismo*).

Metales nobles: Origen histórico de su uso como moneda, II, 17 y 18: condiciones que reunen el oro y la plata, 19 y 20: causas de que depende su valor, 21 á 23: su importación y exportación, 51 y 52: trabas puestas á la segunda y su ineficacia, 52 á 54: qué principio debe regir en el comercio de estos metales, 54 y 55.

Método propio para el estudio de la ciencia económica: Su importancia, I, 77: análisis y síntesis, 78: inducción y deducción, 78 y 79: matemático, 80: sus sustentadores y refutación, 80 y 81: idealista, 78: histórico; su examen y juicio crítico, 81 á 83: ¿cuál creemos mejor? 84.

Minas. (V. *Industria minera*).

Modas, I. (V. *Precio, Valor, Utilidad*).

Moneda: Su importancia, II, 12: su razón de ser, 12 y 13: conceptos que de la misma presentan los autores y cuál aceptamos, 14: su origen etimológico, 14: falta de razón de los que la acusan de invención funesta, 15: objetos usados en los distintos tiempos y pueblos como moneda, 15 á 17: cualidades que debe reunir toda moneda según la ciencia, 18 y 19: doble caracter de la moneda metálica, 24 y 25: ¿el valor de la moneda metálica procede de disposición del legislador? 25 y 26: intervención del Estado en la moneda, 26 y 27; 38 y 39: ¿debe atender á la provisión de los mercados? 52 á 55: ¿debe fabricar la moneda el Estado? (V. *Casas de moneda*); peso, ley y titulo de la moneda, 39 y 40: ¿quién debe soportar los gastos de su acuñación? 40 y 41: ¿es riqueza? 29 y 30: ¿es la única riqueza? 29 y 30: ¿es signo? error y consecuencias de esta doctrina, 31 y 32: ¿es medida común de los valores? 32 y 33: ¿es capital fijo ó circulante? opinión media que aceptamos, 34 y 35; relación que debe de existir entre la cantidad de la que circule en un Estado y su respectiva fortuna, 36 y 37: beneficios que se deben á la invención y uso de la moneda, 35 y 36: influencia de su descubrimiento en el interés del capital, II, 377.

Moneda de banco: II, 102 y 103.

Moneda de papel propuesta por David Ricardo: Examen crítico del sistema bancario en cuya combinación descansaba, II, 217 á 219.

Monopolios (*los*): Su definición; clases y juicio, I, 192 y 193. (V. *Libre concurrencia*).

Monopolios fiscales del Estado: Su examen, II, 530 á 534.

Montes de piedad: Su origen histórico, II, 189: su generalización 190: sus operaciones, 191: acusaciones que se les dirigen y su refutación, 191 y 192: estadística del movimiento de los de España y algunos del extranjero, 193 á 197.

N.

Naturaleza: Influencia que ejerce en la productividad del trabajo, I, 241 y 242.

Navegación. (V. *Acta inglesa, privilegios*).

Necesidades humanas: Su concepto, división é importancia en la economía, I, 173 y 174: su límite racional, 175. (V. *Ahorro-Consumos, Empleos de la riqueza*).

Necesidades extraordinarias de los pueblos, II, 543: medios propuestos para su satisfacción, 545 y 546. (V. *Empréstitos, Impuesto*).

Necesidades sociales, II, 472 y 473.

Nociones preliminares: Distintos nombres con que se las designa, I, 1.

Nihilismo (*el*): Según los principios de KROPOTKINE, II, 303.

O.

Obreros. (V. *Huelgas, Industria, Máquinas, Pauperismo, Población, Producción, Salario, Socialismo*).

Obstáculos legales á la celebración de los matrimonios establecidos por algunos Estados y juicio crítico, I, 628.

Obstáculos privativos y destructivos ó preventivos y represivos de la teoría de MALTHUS: su concepto y exámen, I, 617 y 618. (V. *Guerra, Peste, Población, Restricción moral*).

Oferta: Su concepto empírico y científico, I, 188 y 189: causas que influyen en su variación, 193 y 194.

Objeto de la Economía política: Importancia de su determinación y opiniones sostenidas acerca del mismo por los economistas, I, 42 á 47.

Oportunismo (*el*): En sus relaciones con el libre cambio, I, 543 y 544: juicio crítico de este sistema, 544.

Oro. (V. *Metales nobles*).

P.

Pacto colonial: Sus bases, I, 570 á 572,

Pago del impuesto: Modos distintos de verificarse, II, 534 y 535.

Papel moneda: Su definición: caractéres, II, 201 y 202: teoría de que procede, 202: causas y formas de su emisión, 203 y 204: origen del valor que se le concede, 204 á 206: desastrosos efectos que produce, 206 y 207: reseña histórica, 207 á 213: distintas clases de papel moneda puestas en circulación por los Estados-Unidos del Norte de América, durante sus dos guerras, 214: el usado por Italia de 1866

á 1878, y su circulación y depreciación media anual, 216. (V. *Asignados, Curso forzoso, Law, Mandatos territoriales*).

Papel sellado, II, 533.

Pauperismo: Su concepto, II, 281 y 282: problema que envuelve, 282: exámen de las causas de que procede, 283 y 284: reseña histórica, 284 á 286: datos estadísticos que demuestran cómo vá disminuyendo, 286 y 287: división de los motivos á que generalmente se atribuye, 288 á 290: ley económica á que obedece 291: su exámen crítico, 292: sus remedios, 293 y 294.

Pequeño cultivo: Sus ventajas y peligros, I, 395.

Personas con derecho á intervenir, y entre las que ha de verificarse la distribución de la riqueza, II, 262, y 311 y 312: ¿debe contarse en ella á los que toman parte en la producción inmaterial? 312 y 313.

Pesca (*la*): Exámen é importancia de esta industria en los diversos periodos de la historia y en la actualidad, I, 374 á 376: intervención que en ella debe ejercer el Estado, 379 y 380.

Peste (*la*): Como obstáculo al aumento de la población, I. 627 y 628.

Platón: Sus teorías económicas: sus obras, I, 99.

Población: En qué parte de la economía política debe estudiarse, é importancia inmensa que tiene, I, 607 á 609: ideas dominantes en los diferentes periodos de la historia acerca de las ventajas de su acrecentamiento, 609 á 611: exposición sumaria de la teoría de MALTHUS, 615 y 616: las progresiones y conclusión que de las mismas se deduce, 616 y 617: apasionados cargos que á la teoría de MALTHUS se dirigen, 619 y 620: los socialistas, 621: los comunistas, 621 y 622: CAREY y sus discípulos en este punto, 623 y 624: BASTIAT, 624: la filosofía, 624 y 625: juicio crítico de la teoría Malthusiana, 625 y 626: el capital y el trabajo en sus relaciones con la misma.

Potencia reproductiva de la raza humana y de las subsistencias, I, 612 y 613: relaciones que existen entre ambas, 614 y 615.

Precio (*el*): Su definición según las distintas ideas que de él forman los economistas, I, 197 y 198: sus diferencias y puntos de contacto con el valor, 198: sus divisiones, 199 y 200: ley que determina sus variaciones 201 á 205: de los cereales: ley que rige en este punto, II, 418 y 419.

Primeras materias: Su concepto económico, I, 212 y 213.

Privilegios de invención y perfección: Causas en virtud de las cuales no han podido existir hasta tiempos modernos, I, 465 y 466: su desarrollo histórico, 466 á 470: su concepto económico, 473. (V. *Invención*).

Prodigalidad (*la*): Definición, efectos y juicio crítico, II, 459 y 460.

Producción de la riqueza: Su concepto empírico y científico: opi-

niones de los autores acerca de la misma, I, 207 á 209: sus divisiones, 210.

Producción inmaterial: Debe comprenderse su estudio en la economía, I, 221 y 222: escuela SMITHIANA en este punto, 222 á 224: SAY y los CATHEDER SOCIALISTEM en el particular, 224 á 229: examen crítico de ambas, 230 y 231.

Producto: Su concepto económico, I, 211: sus divisiones, 218 y 219.

Progreso económico: Su definición, pruebas de que existe y examen crítico de las objeciones que se le dirijen, I, 3 á 9: armonía que guarda con el progreso en general: ventajas que ha producido, 9 á 12: peligros que ofrece, 13.

Prohibitismo, I, 537. (V. *Colbert, Proteccionismo).*

Propiedad *(la)*: Su examen como elemento productivo, I, 260: época en que empezó á negarse su legitimidad, 260: su definición, 260: examen de los diversos orígenes que se la atribuyen, 261 á 266: su universalidad, 267.—Influencia que tiene su constitución en la productividad del trabajo y porvenir de los pueblos, 268: sus varias manifestaciones, 268 y 269: razones en virtud de las que preferimos la privada, 270.

Propiedad inmaterial: Su examen en el aspecto económico, I, 465 (V. *Privilegios de invención).*

Propiedad territorial: causas externas en cuya virtud algunos la combaten, I, 396: su fundamento económico, 396 á 398: formas distintas de esta propiedad en la historia, 399: conveniencia de que se apliquen en ella los principios de libertad económica, 422: razones que para ello existen, 434 á 436: razonamientos de los socialistas pidiendo la expropiación en masa de las tierras, II, 421 y 422. (V. *Colectivismo, Renta de la tierra).*

Protección dispensada en España á los transportes marítimos, I, 558.

Proteccionismo: Su examen histórico y crítico, I, 538 á 540: sus efectos, 540 y 541. (V. *Comercio, Libre cambio, Libre concurrencia, Moneda, Riqueza).*

Proudhon: Sus doctrinas y obras, I, 145 y 146. (V. *Banco popular, Impuesto progresivo y Proporcional, Moneda, Mutualismo, Población).*

R.

Razas de la especie humana: Su diversa aptitud para el trabajo, I, 242 y 243.

Regatonería ú oficio de revender: su historia y juicio crítico, I, 516 y 517. (V. *Mercaderes de granos).*

Reglas propuestas por los autores para la percepción del impuesto:

examen de las de SMITH, II, 480 á 482: de las de SISMONDI, 482 y 483.

Relación que guarda el modo de distribuirse la riqueza con el conjunto de las instituciones de los pueblos, II, 263 á 265.

Relaciones entre la producción y el consumo, II, 447 y 448: debe la libertad regir esas relaciones, 448 y 449: equilibrio indispensable entre ambos términos, 449 y 450: causas que tienden á mantenerlo y á destruirlo, 451 á 460.

Relaciones de la Economía política con las demás ciencias, I, 55: con la moral, 56: opiniones en contra, 57 á 59: con el derecho, 59 á 61: con la política, 62: con la estadística, 63 y 64: con la historia, 65 y 66.

Renta: Su concepto general, II, 305: si varía su naturaleza por percibirse en moneda metálica, 306: sus clases, 307 y 308: real y nominal, bruta, líquida y libre: en qué consiste cada una de ellas, 307 y 308: otras divisiones, 309: ¿cuál importa más aumente, la bruta ó la neta? 310: opiniones de los autores, 310.

Renta de la tierra: Cuándo comenzó á estudiarse, II, 397 y 398; teoría de RICARDO: su importancia, 399: exposición de sus principios y consecuencias, 400 y 401: opinión de CAREY y sus discípulos acerca de la misma, 401 á 404: de BASTIAT, 404: de CAUWÉS, 405 y 406: juicio crítico de la teoría de RICARDO y de las objeciones de sus impugnadores, 406 á 410: su legitimidad, 413 y 414: ¿es producto de un monopolio natural? examen de esta objeción, 414 y 415: ¿es causa ó efecto del alza en el precio de los cereales? 416 á 418: demostración de lo segundo, 419: ley reguladora del precio de los productos agrícolas, 418 y 419: ¿forma parte del coste de producción? 419 y 420: ¿es posible distinguir entre la renta natural y la convencional? 420 y 421: si tiene derecho el Estado á confiscar por medio del impuesto el aumento futuro de la renta: base y consecuencias de esta doctrina, 421. (V. *Colectivismo, Propiedad territorial*).

Rentas vitalicias, II, 464.

Reparto de tierras como medio de cooperar al sostenimiento de los obreros de escaso salario, II, 352 y 353.

Repúblicas italianas: Sus caracteres económicos; apogeo y ruina, I, 114 y 115.

Restricción moral. Su examen, I, 626 y 627.

Ríos *(los)* como medio de comunicación y transporte: ventajas é inconvenientes que ofrecen, II, 229 y 230.

Riqueza: Su importancia económica, I, 156 y 157: distintos conceptos que acerca de ella exponen los autores, 157 á 159: condiciones que, según la misma, distinguen á la económica, 160 y 161: errores cometidos en la apreciación de la riqueza por fisiócratas, mercantilistas y smithianos, 161 á 163: sus divisiones, 164: sus elementos, 165.

Rodbertus-Jagetzow: sus obras y tendencias, I, 141 y 142.

Roma: Su constitución económica, I, 104 y 105: opinión de sus escritores acerca de la industria agrícola, 105 y 106: sus instituciones económicas, 106 y 107.

S.

Sabio *(el)*: Su definición: derecho que le asiste para tomar parte en la distribución de la riqueza, II, 359 á 361: elementos que constituyen su remuneración, 361 á 363.

Salario: Su etimología, importancia, origen histórico y concepto económico, 313 á 316: su juicio, 316: divisiones, 317 á 319: es un capital, 317 y 318: sus relaciones con el capital, 327 á 329: estudio de la ley reguladora del salario y opiniones que acerca de ella existen, 326 y 327: intervención que en el mismo le corresponde al Estado, 339 y 340: reseña histórica, 359. (V. *Cuota media del salario, Jurados mixtos, Pauperismo, Personas entre quienes ha de verificarse la distribución, Relaciones entre el capital y el trabajo.*

Salario corriente y necesario: Sus respectivos conceptos, II, 321 y 322: mínimo, 323 y 324.

Say (J. B.): Sus obras y servicios prestados á la economía, I, 129: su ley de las salidas, I, 524 á 526: su concepto de capital, 308 y 309.

Schulze Delitzsch: Su biografía: bancos populares y sociedades de crédito que fundó, II, 196.

Seguridad individual y de la propiedad: importancia que tienen en la productividad del trabajo, I, 244.

Servicio militar: Su verdadero carácter, su exámen y método de constitución, II, 503 y 504.

Sistema Torrens para movilizar la tierra y hacer posible el crédito agrícola: su exposición y crítica, II, 159 y 160.

Sistemas bancarios y su relación con la intervención del Estado en esta materia, II, 139: su particular exámen crítico, 139 á 144: cuál preferimos, 145: refutación de los errores profesados por los partidarios de la intervención del Estado, 145 y 146.

Sistemas de cultivo bajo el punto de vista económico: importancia de su estudio, I, 401 y 402: distintas clases que de las mismas existen según los autores, 403 y 404: cuál creemos más ventajoso, 405.

Sistema económico nacional proteccionista de List: su exposición, I, 541: su exámen crítico, 542.

Sistemas hipotecarios adoptados en Alemania, Francia y España para fomentar el crédito agrícola y cuál reputamos más beneficioso, II, 157 á 159.

Sistemas monetarios del doble tipo y tipo único: su exposición y exámen crítico, II, 41 á 45: metal noble que debe adoptarse como

norma ó base de la circulación monetaria, 45 á 47: circunstancias que deben tenerse en cuenta para ello, 47.

Sistema monetario universal: reseña histórica, II, 47 y 48.

Sistemas que existen para regular las relaciones entre colonias y metrópolis: administrativo-liberal y asimilador: su exámen crítico: cuál es preferible, I, 581 á 583.

Sistemas socialistas y comunistas: Su antigüedad: manifestaciones en la misma y en la Edad Media y comienzos de la moderna, I, 139 á 141.

Socialismo y comunismo: ¿Hay diferencia entre ambos? I, 137: concepto y bases de ambos sistemas, 138 y 139: sus principales representantes y obras en que se sostiene, 139 y 140.

Socialismo científico ó catheder socialistem: Origen de este nombre, I, 149: caractéres de esta escuela, 149: sus fundadores y adeptos, 149: principios que defienden, 150: sus enemigos, 150 y 151, II, 293 á 295.

Socialismo del Estado: Exposición, exámen y crítica de sus doctrinas, II, 301 á 304.

Socialismo revolucionario: Exámen de sus doctrinas y valor que tienen para la economía, I, 142 á 144.

Sociedades cooperativas: Su origen histórico, II, 353 y 354: sus clases, 355: generalización, importancia y éxito conseguido por las de consumo y construcción de casas, especialmente en Inglaterra, 355: si las de producción llegarán á hacer inútil al empresario, 356: régimen legal á que según los países están sometidas, 357.

Sol *(el)*: Influencia que ejerce en la producción económica, I, 350 y 351: relación entre sus manchas y las crisis industriales. (V. *Crisis industriales*: *teoría naturalista.*)

Solón: Sus doctrinas económicas, I, 100.

Subarriendo *(el)*: Como sistema de cultivo: sus gravísimas consecuencias, I, 418: estudio de su aplicación á Irlanda y efectos que allí ocasiona, 419 y 420: soluciones propuestas por los economistas ingleses á esa cuestión, 420 y 421: ¿cuál nos parece más conveniente, 421.

Subdivisión de la propiedad territorial como resultado de aplicar á la misma la libertad económica: exámen de los argumentos aducidos en pró y en contra: datos estadísticos, I, 431 á 434.

Subsistencias *(las)*: ¿Son capital, I, 317 y 318?

Subvención *(la)*: Como procedimiento para compensar á los obreros de lo exíguo de su salario y juicio que merece á la economía II, 352 y 353.

Subvenciones para la construcción de ferrocarriles, II, 251: su exámen, 252.

T.

Tasa *(la)* ó cotos y posturas: su exámen histórico y crítico, I, 518 y 519. (V. *Comercio interior).*

Tasa del interés: Males que produce, II, 391 y 392: reseña histórica, 392 á 394: ha producido siempre favorables resultados su derogación, 394 y 395.

Tasa del salario, II, 340 y 341.

Tendencia á la igualdad y al descenso del interés, II, 377 y 378: causas en cuya virtud no impera como ley, 378 y 379. (V. *Interés, Usura).*

Tendencia á la igualdad y al descenso en las ganancias del empresario, II, 428 y 429: razones que impiden lleguen á anularse sus desigualdades, 429 á 431. (V. *Empresarios).*

Tendencia á la igualdad y alza en los salarios, II, 330: explicación de las diferentes retribuciones de los obreros, 331 y 332. (V. *Salarios, Teoría de* RICARDO *en los salarios).*

Teoría de las salidas de J. B. Say: Exposición de sus bases y conclusiones, I, 524 á 526: objeciones que á la misma se presentan: su exámen y juicio que dicha teoría merece, 526 y 527. (V. *Libre cambio).*

Teoría de Ricardo respecto al salario: su estudio y refutación, II, 335 á 338.

Términos en que se descompone el problema de la distribución de la riqueza, II, 267 y 268.

Tierra *(la)*: ¿Es capital? distintas opiniones de los autores, I, 316 y 317.

Títulos distintos con que se designa la ciencia económica, I, 29 á 31.

Tontinas, II, 564 y 565.

Trabajo: Su concepto económico: su exámen como fuerza productiva, I, 233 á 235: su importancia, 236 y 237: reseña histórica, 237 y 238: demostración de su influjo en la producción, 239 y 240: clasificaciones que hacen los autores, 240: condiciones favorables ó adversas á su productividad y su división, 241 á 245.

Trabajo productivo é improductivo: sus diferencias, I, 245 y 246.

Trabajo de los presos: Su necesidad. I, 488: significan una verdadera competencia para la industria privada: opiniones de los autores y la que aceptamos, 488 á 492: método conforme al cual ha de verificarse, 492 y 493.

Trad's Unions: Su constitución é importancia, II, 357 y 358.

Tratados de comercio: Su concepto y origen histórico, I. 559: su

desarrollo en la historia, 560: juicio de la economía acerca de los mismos, 560 y 561: cláusula de nación más favorecida: su alcance y efectos, 561.

Tribunales industriales, II, 352.

Turgot: Sus ideas, I, 125: intervención que tuvo en la proclamación de la libertad del trabajo, 249.

U.

Unidad y multiplicidad del impuesto: Exámen respectivo de cada una de estas formas del impuesto, II, 492 á 494.

Usura *(la)*: Significación general y económica de esta palabra, II, 381 á 383: doctrinas religiosas acerca de la usura, 383: los libros sagrados, los Santos Padres, los teólogos, 384 y 385: legislación Romana, 385: refutación de estas doctrinas y su exámen crítico, 386 á 388: reglas económicas para precisar en cada caso si el interés es usurario, 390 y 391: usura en los préstamos hechos á la agricultura: datos estadísticos, II, 153 á 155.

Utilidad: Su concepto general, I, 165: doble que tienen los objetos: doctrina de Aristóteles, 166: opinión de otros autores, 167: definición, 168 y 169: ¿es cualidad objetiva ó subjetiva? discusión en este punto y opinión que aceptamos, 169 y 170: sus variaciones: divisiones de la utilidad, 171 y 172.

V.

Valor: Importancia de esta idea en la economía, 176: opiniones de las escuelas acerca del mismo y definiciones que de él han dado los autores, 177 á 179: su comparación con la utilidad, 180: sus diferencias y puntos de contacto, 181: causas de que procede: opiniones de los economistas acerca de ese hecho: cuál aceptamos, 184 á 186.

Valor en uso y valor en cambio: Dificultades que en la economía ha producido esa distinción: significado de cada uno de ellos, 166 á 168. (V. *Utilidad*).

Velocidad de la circulación: Qué se entiende por la misma, II, 10 y 11: leyes que la rigen, 11.

Vías de comunicación y transporte: su inmensa importancia económica, II, 221: sus ventajas, 222 á 224: en lo que respecta á la producción, circulación distribución y consumo de la riqueza, 224 á 226: su clasificación en naturales y artificiales, 226 y 227: condiciones que requiere todo buen sistema de vías de comunicación artifi-

ciales: su extensión, variedad, distribución y formas apropiadas, 231 á 234.

Vías férreas: Sus caractéres distintos, II, 242 y 243: reseña de los beneficios que han producido en todos los órdenes, 243 á 247: su construcción y explotación ¿por quien debe verificarse? 247 y 248: exámen crítico de cada uno de estos dos sistemas y del mixto ó italiano, 249 á 251.

X.

Xenofonte: Sus obras: doctrinas, I, 98 y 99: sus ideas acerca de la división del trabajo, 273.

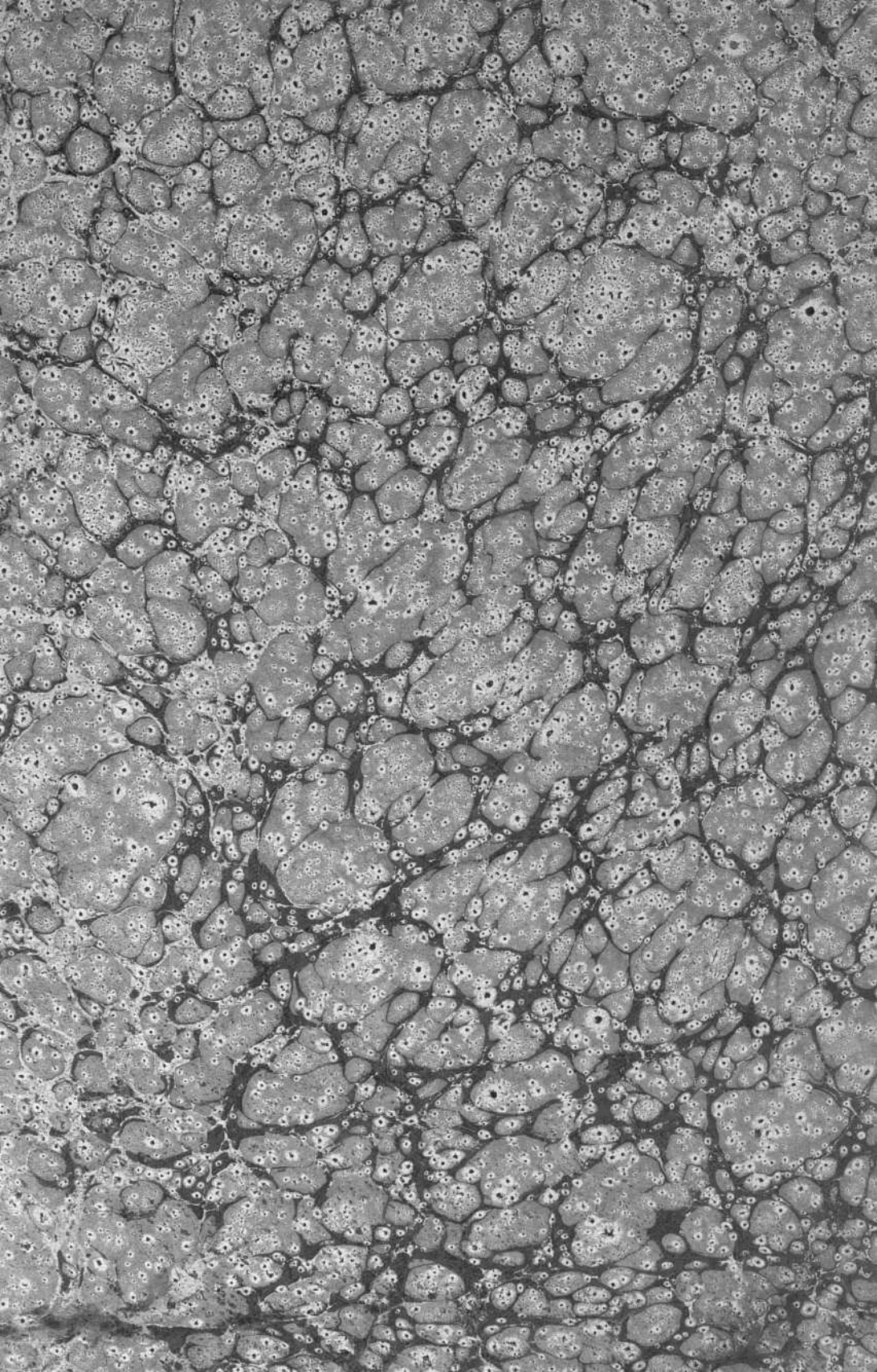

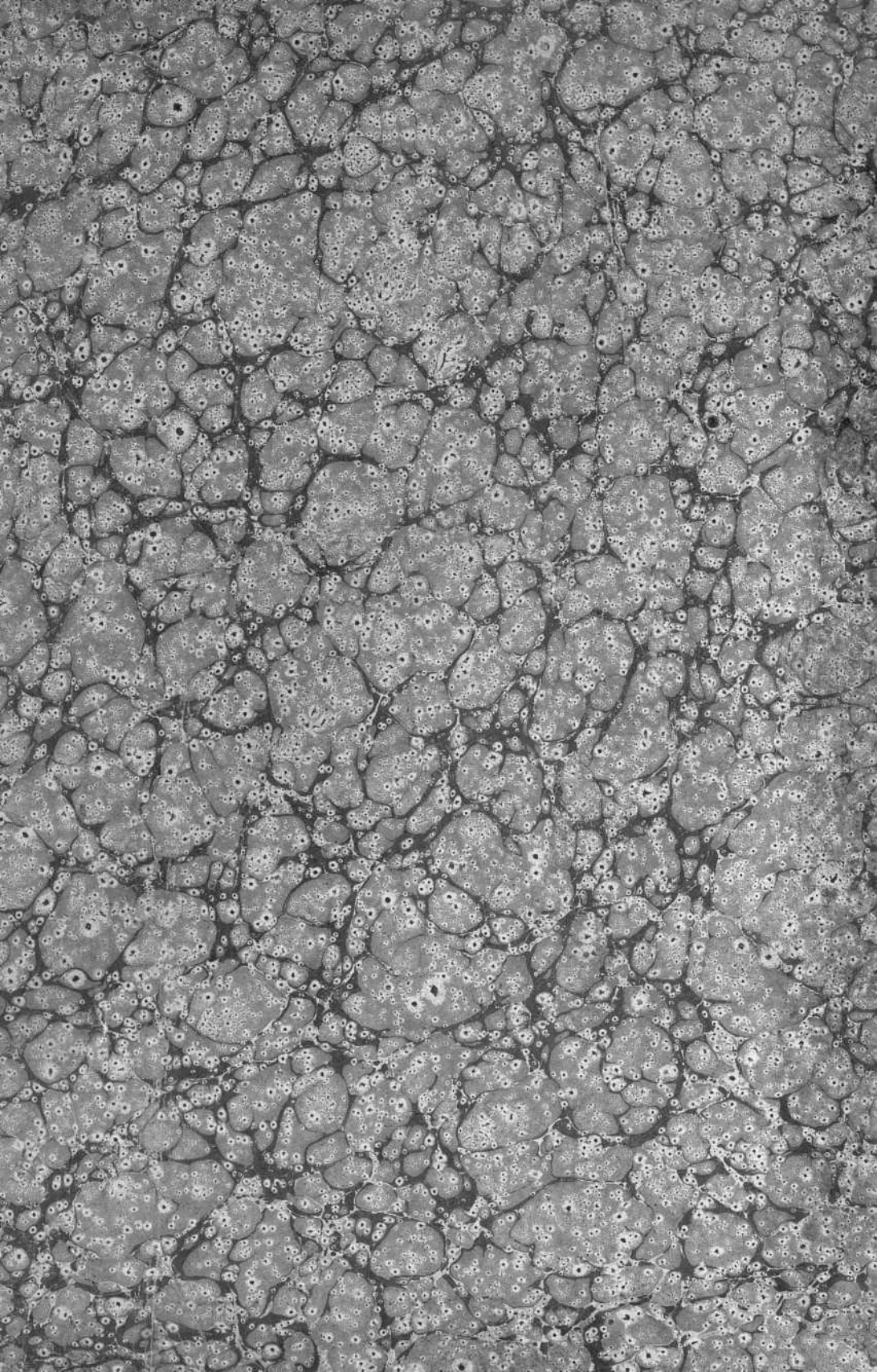

SALVÁ.

ECONOMIA POLITICA

2

D-1
1555